PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores (RNV) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been recorded before the Mexican National Registry of Securities (RNV) maintained by the Mexican National Banking and Securities Commission (CNBV), and cannot be offered or sold outside the United Mexican States, unless permitted by the laws of other countries.*

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A CARGO DEL FIDEICOMISO F/1784
RESPALDADOS POR DERECHOS FIDEICOMISARIOS SOBRE ACTIVOS CARRETEROS

FIDEICOMITENTES
Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
ICA San Luis, S.A. de C.V.
Fideicomitentes Adherentes que cumplan ciertos requisitos de elegibilidad

LIPSA ICASA

FIDUCIARIO EMISOR
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Deutsche Bank

MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA $10´000,000,000.00
(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

El Programa descrito en el presente Prospecto permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de oferta pública, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, cada una de las cuales contará con características propias e independientes. El precio de colocación, monto total de la Emisión, denominación, valor nominal, plazo, fecha de Emisión, registro y liquidación, fecha de vencimiento, tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión y serán dados a conocer en el Título, Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes a cada Emisión.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

Fiduciario Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomitentes:	Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V. y los Fideicomitentes Adherentes que se adhieran como fideicomitentes al Fideicomiso Emisor para los fines estipulados en el mismo. Los Fideicomitentes serán descritos en el Suplemento correspondiente a cada emisión que se realice al amparo del Programa.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V. y los Fideicomitentes Adherentes.
Operador:	ICA Infraestructura, S.A. de C.V.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	El presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago número F/1784, celebrado el 18 de julio de 2014 por los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario de los Fideicomisos Operadores.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por: (i) la cantidad de $1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo sin limitación, los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación anticipadas provenientes de la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y/o del PPS Río Verde, y pagos recibidos de conformidad con las Pólizas de Seguros contratadas por las Concesionarias; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y en los Fondos del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas inversiones permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el convenio de aportación correspondiente, así como las que cualquier otro Fideicomitente Adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores; lo anterior en el entendido que al Patrimonio del Fideicomiso no se afecta la deuda financiera de los Fideicomisos Operadores.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; (ii) lleve a cabo las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa; (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el Fideicomiso; (iv) constituya y mantenga las

	Cuentas del Fideicomiso y los Fondos del Fideicomiso; (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y (vi) actúe como fideicomisario en primer lugar en los Fideicomisos Operadores así como en cualquier otro fideicomiso al que un Fideicomitente Adherente hubiese aportado bienes que produzcan flujos que sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Derechos que confieren los Certificados Bursátiles:	(i) Rendimiento y procedimiento de cálculo: los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios en términos del Suplemento y título correspondiente; (ii) Tasa de interés aplicable: la que se determine en el Suplemento y título correspondiente; (iii) Periodicidad y forma de amortización: los Certificados Bursátiles se amortizarán en términos del Suplemento y título correspondiente; (iv) Tratamiento de amortización anticipada: la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se realizará en términos del Suplemento y título correspondiente; y (v) Periodicidad y forma de pago de rendimientos: los intereses ordinarios se pagarán en términos del Suplemento y título correspondiente.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta $10'000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con carácter no revolvente.
Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	Los que se determinen para cada Emisión en Suplemento correspondiente.
Tipo de Oferta:	Primaria, Nacional o Global, según se determine en el suplemento correspondiente a cada Emisión.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su fecha de autorización.
Denominación:	Pesos o UDIs.
Número de Títulos	Los que se determinen para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Clave de Pizarra:	Se establecerá para cada emisión en el Titulo y Suplemento correspondientes.
Valor Nominal:	Se determinará para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente.
Plazo Mínimo de Cada Emisión:	1 (un) año.
Plazo Máximo de Cada Emisión:	30 años.
Precio de Colocación:	El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Fecha de Vencimiento:	El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada Emisión al amparo del Programa y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes.
Intereses:	Los intereses que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la periodicidad de su pago se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión. En su caso, el pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P.06600, México, Distrito Federal.
Recursos netos a ser obtenidos:	Se especificarán en los suplementos correspondientes.
Emisiones Adicionales:	El Fiduciario podrá emitir previa instrucción de los Fideicomitentes mediante una Notificación de Emisión, series adicionales de Certificados Bursátiles mediante oferta pública conforme al Programa, que tengan la misma prelación y fuente de pago que los Certificados Bursátiles Serie A1 y que los Certificados Bursátiles Serie A2, cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) En caso de Certificados Adicionales Serie A1, que: (i) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor o igual a 1.30 veces en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, luego de dar efecto a la Deuda Adicional en cuestión, según se confirme por los Fideicomitentes mediante la presentación de un modelo financiero; en el entendido que, el Fiduciario no será responsable de revisar los cálculos, veracidad, legitimidad o autenticidad del modelo financiero, comprometiéndose las partes en liberar al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de dicho modelo financiero; (ii) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A1, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1; y (iii) el Concesionario Río Verde confirme que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A1 conforme al Contrato de Fideicomiso o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no es, ni tendrá como consecuencia, un Evento de Incumplimiento Serie A1 conforme al Contrato de Fideicomiso ni ningún evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles. El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 se hará conforme se establece en la Cláusula 13 del Contrato de fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1. (b) En caso de Certificados Adicionales Serie A2, que: (i) la Razón de Cobertura Serie A2 sea mayor o igual a 1.30 veces en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, luego de dar efecto a la Deuda Adicional en cuestión, según se confirme por los

	Fideicomitentes mediante la presentación de un modelo financiero; en el entendido que, el Fiduciario no será responsable de revisar los cálculos, veracidad, legitimidad o autenticidad del modelo financiero, comprometiéndose las partes en liberar al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de dicho modelo financiero; (ii) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A2, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2; y (iii) las Concesionarias confirmen que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A2 conforme al Contrato de Fideicomiso o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no es, ni tendrá como consecuencia, un Evento de Incumplimiento Serie A2 conforme al Contrato de Fideicomiso ni ningún evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles. El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2 se hará conforme se establece en la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A2.
Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:	El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 2S5, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.
Fuente de Pago:	La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
Garantía:	No existen garantías respecto del Programa. En el Suplemento correspondiente a cada Emisión se describirán, en su caso, las garantías específicas para cada Emisión, si las hubiere.
Derechos que los valores confieren a sus Tenedores:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios conferirán a sus Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses sobre los mismos en los términos de, y con sujeción a las condiciones que al efecto se establezcan en los Títulos y Suplementos correspondientes a cada Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita.
Fundamento Legal del Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Calificación Crediticia:	No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento correspondiente.
Factores de Riesgo:	Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Operación, entre los principales se encuentran: (i) la disponibilidad de una fuente de pago limitada; (ii) la eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (iii) la ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para mayor detalle consultar la *Sección 1. "Información General"- 1.3. Factores de Riesgo, (c) "Factores de Riesgo relacionados con las Certificados Bursátiles Fiduciarios".*
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

AGENTES ESTRUCTURADORES

MORGAN STANLEY & CO. LLC.

Morgan Stanley

LCA PRESTADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

LATAM CAPITAL ADVISORS LCA

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

MORGAN STANLEY MÉXICO, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Morgan Stanley

DEUTSCHE SECURITIES, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA.

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Deutsche Bank

BBVA Bancomer | CASA DE BOLSA

Santander

Para efectos del presente Programa, la labor y responsabilidades de los Agentes Estructuradores consistieron, principalmente, en proporcionar asesoría financiera a los Fideicomitentes para la estructuración del Programa y la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del mismo. Los Agentes Estructuradores no proporcionaron a los Fideicomitentes asesoría legal, fiscal ni contable.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrito en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 2679-4.15-2014-018 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) y del Fiduciario Emisor (www.db.com); en el entendido que el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del presente Prospecto.

México, Distrito Federal a 24 de julio de 2014.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/107019/2014, de fecha 18 de julio de 2014.

ICASA LIPSA



- ✓ Activos Independientes y Diversificados por Ubicación Geográfica, Tipo de Ingreso y Tipo de Tráfico Vehicular
- ✓ Ingresos de Disponibilidad, Vialidad y Peaje Sujetos a Aumentos por Inflación
- ✓ Activos Representan Vías Clave de Comunicación Con Regiones de Alto Crecimiento Económico
- ✓ Extensión del Plazo de la Concesión LIPSA
- ✓ Operador y Concesionarias con Demostrada Experiencia en el Ámbito Carretero Nacional

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 3
   1.1. Glosario de Términos y Definiciones 3
   1.2. Resumen Ejecutivo 1
   1.3. Factores de Riesgo 41
   1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso 52
   1.5. Documentos de Carácter Público 52
2. EL PROGRAMA 53
   2.1. Características del Programa 53
   2.2. Destino de los Fondos 57
   2.3. Plan de Distribución 58
   2.4. Gastos Relacionados con el Programa 60
   2.5. Funciones del Representante Común 60
   2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa 63
3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN 65
   3.1. Descripción General 65
   3.2. Patrimonio del Fideicomiso 72
      3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitidos 72
      3.2.2. Evolución de los Activos Fideicomitidos 103
      3.2.3. Contratos y Acuerdos 116
      3.2.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales 150
   3.3. Estimaciones Futuras 150
   3.4. Fideicomitentes u Originadores 197
   3.5. Deudores Relevantes 197
   3.6. Administradores u Operadores 197
   3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores 199
4. ADMINISTRACIÓN 201
   4.1. Auditores Externos 201
   4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés 201
5. PERSONAS RESPONSABLES 201
6. ANEXOS 212

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V., Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Deutsche Securities, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México o cualquier otra persona con participación relevante en la Emisión.

Ni el Fiduciario Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni los Fideicomitentes, Representante Común, ni los Agentes Estructuradores tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Patrimonio del Fideicomiso resultase insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, al Fideicomitente, a los Intermediarios Colocadores, al Representante Común y/o a los Agentes Estructuradores el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto, y no definidos, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, el cual se acompaña al presente como anexo.

"Agencias Calificadoras"	significa S&P y/o HR Ratings, así como sus sucesores o causahabientes.
"Agentes Estructuradores"	significa Morgan Stanley & CO. LLC y LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. C.V.
"Auditor Externo"	significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte).
"Autoridad Gubernamental"	significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra Persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
"Aviso"	significa el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente para cada Emisión.
"BMV" o "Bolsa"	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Carretera", "Carretera Río Verde" o "Carretera Río Verde – Ciudad Valles"	significa el proyecto carretero desarrollado y operado al amparo del Título Río Verde y del PPS Río Verde.
"Carta de Crédito"	tendrá el significado que le atribuya el Contrato de Fideicomiso.
"Causa de Vencimiento Anticipado"	significa cada uno de los eventos de incumplimiento establecidos en los Certificados Bursátiles como causales de vencimiento anticipado de los mismos.
"Certificados Bursátiles Adicionales"	significa aquellas series adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, de conformidad con lo establecido por el Contrato de fideicomiso, que tendrán la misma prelación que las Series A1 y A2 y la misma fuente de pago, y cuyas características se especificarán en el Suplemento y Título respectivo.
"Certificados Bursátiles Fiduciarios" o "Certificados Bursátiles"	significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto.
"Certificados Bursátiles Serie A1"	significa los títulos de crédito denominados "certificados bursátiles fiduciarios" que contempla la LMV, e identificados como Serie A1, respaldados por Ingresos de Pago por Disponibilidad, que el Fiduciario emitirá conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de Emisión.
"Certificados Bursátiles Serie A2"	significa los títulos de crédito denominados "certificados bursátiles fiduciarios" que contempla la LMV, e identificados como Serie A2, respaldados

	por Ingresos de Tráfico, que el Fiduciario emitirá conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de Emisión, para su colocación en cumplimiento de los fines del presente Contrato.
"Circular de Emisoras"	significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas.
"CNBV" o "Comisión"	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Concesión LIPSA"	significa la concesión representada por el Título LIPSA.
"Concesión Río Verde"	significa la concesión representada por el Título Río Verde.
"Concesionario(a) LIPSA"	significa Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
"Concesionario(a) Río Verde"	significa ICA San Luis, S.A. de C.V.
"Concesionarios(as)"	significa conjuntamente LIPSA, ICASAL y las sociedades concesionarias que cumplan con los requisitos de elegibilidad estipulados en el Fideicomiso Emisor y descritos en este Prospecto y que, como consecuencia, se adhieran como fideicomitentes al Fideicomiso Emisor para los fines estipulados en el mismo, conjuntamente con aquellos fideicomisos que una o más de dichas concesionarias hubieren constituido en términos de lo previsto en sus respectivos títulos de concesión y a cuyo patrimonio hubieren, con anterioridad, transmitido, entre otros, los derechos de cobro que en su favor se derivan de la operación y explotación de las vías concesionadas correspondientes o, en su caso, derechos fideicomisarios respecto de éstos.
Consultor de Tráfico" o "Halcrow"	Halcrow Group Limited.
"Contrato de Crédito LIPSA"	Contrato de Apertura de Crédito celebrado con fecha 19 de agosto de 2009, entre LIPSA y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de agente, y otras instituciones financieras, en virtud del cual los acreedores descritos en dicho contrato de crédito, otorgaron a LIPSA un crédito hasta por la cantidad de $900,000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de que LIPSA llevara a cabo el proyecto a que se refiere la Concesión LIPSA.
"Contrato de Crédito Río Verde"	Contrato de Apertura de Crédito celebrado con fecha 19 de septiembre de 2008, celebrado entre ICASAL y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de agente, y otras instituciones financieras, en virtud del cual los acreedores descritos en dicho contrato de crédito, otorgaron a ICASAL un crédito hasta por la cantidad de $2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de que Río Verde llevara a cabo el proyecto a que se refiere la Concesión Río Verde.
"Contrato de Colocación"	significa el o los contratos que sean celebrado(s) entre el Fiduciario Emisor y el o los Intermediario(s) Colocador(es) para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos bajo el Contrato Fideicomiso al amparo del Programa.
"Contrato de Fideicomiso",	significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago número F/1784, celebrado el 18 de julio de 2014 por los Fideicomitentes

"Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor"	y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar.
"Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Control"	significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad para dirigir o hacer dirigir la administración y las políticas de una Persona, ya sea mediante la titularidad de valores con derecho a voto, por contrato u otro medio, en el entendido que se considerará que existe Control cuando una Persona tenga, directa o indirectamente, el 51% o más de los derechos de propiedad sobre otra Persona, y los términos "Control", "Controladora" y "Controlada" tienen el significado correspondiente en relación con el mismo.
"Créditos Existentes"	tendrá el significado que le atribuye el Contrato de Fideicomiso.
"Derechos Fideicomisarios"	significa la referencia conjunta a los Derechos Fideicomisarios Río Verde, los Derechos Fideicomisarios LIPSA, y cualesquiera otros derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso.
"Derechos Fideicomisarios LIPSA"	los derechos de fideicomisarios en segundo lugar respecto del Fideicomiso Libramiento la Piedad, incluyendo, sin limitación, los derechos a los remanentes y de reversión de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso LIPSA.
"Derechos Fideicomisarios Río Verde"	significa los derechos de fideicomisarios en segundo lugar respecto del Fideicomiso Río Verde, incluyendo, sin limitación, los derechos a los remanentes y de reversión de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Río Verde.
"Deuda Adicional"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Día Hábil"	significa cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo, o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en México, Distrito Federal, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.
"Documentos de Emisión"	significan aquellos documentos que deban suscribirse o elaborarse con relación a la Emisión, incluyendo los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, los avisos de oferta o de colocación, el prospecto del Programa y los suplementos correspondientes, los contratos de cobertura, y el o los Contratos de Colocación.
"DOF"	significa el Diario Oficial de la Federación.

"Emisión"	significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada por el Fiduciario Emisor al amparo del Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto y el Suplemento, Título y Aviso respectivo.
"Emisiones Iniciales"	significa la referencia conjunta a la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; en el entendido que la primera emisión al amparo del Programa será de Certificados Bursátiles Serie A1 y la segunda emisión será de Certificados Bursátiles Serie A2.
"EMISNET"	significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que resulte aplicable.
"Evento de Incumplimiento"	significa, indistintamente cualquiera de los Eventos de Incumplimiento Serie A1 y Eventos de Incumplimiento Serie A2, según dichos términos se definen en el Contrato de Fideicomiso.
"Evento de Incumplimiento Serie A1"	tendrá el significado que le atribuye el Contrato de Fideicomiso.
"Evento de Incumplimiento Serie A2"	tendrá el significado que le atribuye el Contrato de Fideicomiso.
"Fecha de Emisión"	significa cada una de las fechas de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto, según se indique en el Suplemento y Título correspondiente.
"Fecha de Vencimiento"	significa la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos del Título respectivo.
"Fideicomisario en Primer Lugar"	significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles hasta por el monto de los adeudos que deriven de los mismos.
"Fideicomiso 832" o "Fideicomiso Río Verde"	significa el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, celebrado entre el Concesionario Río Verde, como fideicomitente e Invex, como fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
"Fideicomiso 866" o "Fideicomiso LIPSA"	significa el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, celebrado entre el Concesionario LIPSA, como fideicomitente e Invex como fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009 y según el mismo fue modificado mediante convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
"Fideicomisos Operadores"	significa conjuntamente el Fideicomiso 866 y el Fideicomiso 832.
"Fideicomitente Adherente"	significa, en su caso, cualquier Persona que celebre un convenio de adhesión con el Fiduciario en el que se constituya como tal, en términos de lo establecido por el Contrato de Fideicomiso.
"Fideicomitentes"	significa conjuntamente LIPSA e ICASAL.
"Fiduciario Emisor"	significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
"Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1"	significa el fondo del Fideicomiso que se constituya conforme a la Cláusula 11(a)(i) del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2"	significa el fondo del Fideicomiso que se constituya conforme a la Cláusula 11(a)(ii) del Contrato de Fideicomiso
"Gastos de Emisión"	significa las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades relacionadas con cualquier emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, incluyendo sin limitar: la comisión de los Intermediarios Colocadores; los honorarios del Fiduciario, del Representante Común, de las Agencias Calificadoras, del Auditor, del Consultor de Tráfico, del Ingeniero Independiente, de los asesores legales y de los Agentes Estructuradores; los derechos a CNBV; las cuotas de listado a la BMV; las cuotas de depósito a Indeval; los honorarios de cualesquiera fedatario público que intervenga en la formalización u otorgamiento de cualquiera de los documentos del Fideicomiso; los costos de impresiones y publicaciones, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a personas que hayan participado en el diseño, negociación, preparación, autorización, calificación o realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles, las cuales serán pagadas por el Fiduciario Emisor conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, previa instrucción por escrito de las Concesionarias.
"Gastos de Mantenimiento de la Emisión"	significa las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades que periódicamente deban cubrirse al Fiduciario, al Representante Común, las Agencias Calificadoras, la CNBV, la BMV, el Indeval, los Auditores, el Ingeniero Independiente, con la finalidad de mantener vigente la calificación, inscripción en el RNV y listado en la BMV de cualquier emisión de Certificados Bursátiles, así como cualquier otro concepto necesario para el mantenimiento de la validez de los mismos y cualquier gasto debidamente documentado derivado de la modificación a los Documentos de Emisión.
"Gobierno"	significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, salvo que se indique o el contexto requiera lo contrario.
"HR Ratings"	significa HR Ratings de México, S.A. de C.V.
"EMICA"	significa Empresas ICA, S.A.B. de C.V.
"ICASAL"	significa ICA San Luis, S.A. de C.V.
"Impuestos"	significa las obligaciones de orden fiscal según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente, incluyendo el impuesto conocido como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Impuesto al Valor Agregado derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera que los substituyan.
"Indeval"	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"INEGI"	significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
"Ingeniero Independiente"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Ingresos de Pagos por Disponibilidad"	significa los ingresos provenientes de los Derechos Fideicomisarios Río Verde

	por concepto de los pagos integrados compuestos derivados de prestar los Servicios de Disponibilidad conforme el Contrato PPS Río Verde, así como cualquier ingreso que se derive de los mismos por cualquier concepto, así como cualesquiera otros ingresos provenientes de los derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso, siempre que a estos se les clasifique de esta manera en el convenio de aportación y el convenio de adhesión que celebren en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Ingresos de Tráfico"	significa los ingresos provenientes de los Derechos Fideicomisarios Río Verde y Derechos Fideicomisarios LIPSA por concepto de los pagos por peaje derivados de la explotación de las Vías Concesionadas conforme a los Títulos de Concesión y de prestar los Servicios de Vialidad conforme al Contrato PPS Río Verde, así como cualquier ingreso que se derive de los mismos por cualquier concepto y cualesquiera otros ingresos provenientes de los derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso, siempre que a estos se les clasifique de esta manera en el convenio de aportación y el convenio de adhesión que celebren en términos del Contrato de Fideicomiso.
"INIF"	significa la Interpretación de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.
"INPC"	significa para la fecha correspondiente, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es un indicador derivado de un análisis estadístico, publicado quincenalmente por Banco de México, que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.
"Intermediario(s) Colocador(es)"	significa Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Deutsche Securities, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México conjuntamente con sus asesores o causahabientes permitidos, y/o cualesquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores contratada y autorizada para dichos efectos conforme a la Legislación Aplicable.
"Invex"	significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
"IVA"	significa el Impuesto al Valor Agregado.
"Legislación Aplicable"	significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.
"LGSM"	significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
"LGTOC"	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"Libramiento ICA la Piedad",	significa el proyecto carretero desarrollado al amparo del Título LIPSA.

"Libramiento la Piedad" o "El Libramiento"	
"LIPSA"	significa Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
"LMV"	significa la Ley del Mercado de Valores.
"Mantenimiento Mayor"	significa la repavimentación, reparaciones mecánicas de pavimentación, correcciones en fallas de inclinación, marcación mayor del pavimento y reparación mayor de túneles, taludes, puentes y demás estructuras de la Vía Concesionada, así como cualesquiera otros conceptos que de conformidad con el Título de Concesión o, en su caso, el contrato de prestación de servicios correspondiente sea considerado Mantenimiento Mayor y no se encuentre cubierto y/o contemplado dentro del Mantenimiento Menor o Rutinario.
"Mantenimiento Menor o Rutinario"	significa las reparaciones menores, de pavimentación, la limpieza del acotamiento de las Vías Concesionadas, reparaciones de los rieles de guía, reparación y limpieza de las señales, limpieza de canales y drenajes, mantenimiento de vados, limpieza de los puentes, reemplazo de luces, movimiento de barreras de concreto, reparaciones menores de túneles y puentes, marcación menor de pavimento y mantenimiento rutinario de edificios y equipo, así como las reparaciones necesarias para mantener en buen estado y en óptimas condiciones la Vía Concesionada.
"México"	significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	Hasta $10´000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con carácter no revolvente.
"NIIF" o "IFRS"	significa las Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS (*International Financial Reporting Standards*), por sus siglas en Inglés.
"Operación"	significa la presente operación de bursatilización, la cual se describe en la *Sección 3. "La Operación de Bursatilización"*, y que se instrumenta principalmente mediante el Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto, el Suplemento y el Título correspondiente para cada Emisión.
"Parte Alícuota Serie A1"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Parte Alícuota Serie A2"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Patrimonio del Fideicomiso"	tiene el significado que se establece en la *Sección 2. El Programa – 2.1) Características del Programa - h) Patrimonio del Fideicomiso Emisor.*
"Persona"	significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso, sociedad por acciones, asociación no corporativa, empresa conjunta, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
"Pesos" o "$"	significa Pesos, moneda de curso legal en México.
"PIB"	significa producto interno bruto.
"PPS Río Verde"	significa el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 por ICASAL con el Gobierno Federal

	por conducto de la SCT.
"Programa"	significa el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios al que se refiere el presente Prospecto y que se describe en su portada y en las diferentes secciones del mismo.
"Prospecto"	significa el presente documento.
"Proyectos"	significa conjuntamente la Carretera Río Verde, el Libramiento ICA la Piedad y aquellos que operen los Fideicomitentes Adherentes.
"Razón de Cobertura Serie A1"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Razón de Cobertura Serie A2"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios"	significa el monto total de los recursos obtenidos por la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
"Representante Común"	significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, en su calidad de Representante Común para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, en su caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.
"RNV"	significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
"S&P"	significa Standard & Poor's, S.A. de C.V.
"SCT"	significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
"SEDI"	significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
"Servicios de Disponibilidad"	significa las actividades que la Concesionaria Río Verde deberá desarrollar a efecto de mantener la Carretera Río Verde libre de obstrucciones y en cumplimiento con lo dispuesto en el Título Río Verde y el PPS Río Verde, en relación con las características físicas y operativas de la Carretera Río Verde y sus componentes.
"Servicios de Vialidad"	significa las actividades que la Concesionaria Río Verde deberá desarrollar conforme a lo dispuesto por el Título Río Verde y el PPS Río Verde, así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los usuarios de la Carretera Río Verde.
"Suplemento"	significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto relacionados con cada Emisión al amparo del Programa junto con sus respectivos anexos.
"Tenedor"	significa cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
"Tenedores"	significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa, y según se documente en el Suplemento correspondiente.
"Título LIPSA"	significa el título de concesión puro otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT a favor del Concesionario LIPSA así como la primera

	modificación al mismo de fecha 27 de septiembre de 2013, por un plazo de 45 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el "Libramiento de la Piedad", con la carga consistente en llevar a cabo obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje y establecer los lineamientos para el desarrollo de dichas actividades; según este sea modificado de tiempo en tiempo.
"Título Río Verde"	significa el título de concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, a favor del Concesionario Río Verde, por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, para: (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo carretero "Río Verde–Rayón"; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero "Rayón–La Pitahaya"; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo carretero "La Pitahaya –Ciudad Valles"; según este sea modificado de tiempo en tiempo.
"Título"	significa cada título que emita el Fiduciario Emisor y que documente Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa conforme al presente Prospecto y al Suplemento correspondiente.
"Títulos de Concesión" o las "Concesiones"	significa conjuntamente la Concesión LIPSA y la Concesión Río Verde.
"TPDA"	significa Tráfico Promedio Diario Anual.
"TPM"	significa Tráfico Promedio Mensual.
"Tráfico Promedio Diario Mensual Poderado"	Significa el tráfico promedio diario mensual de los tramos de peaje (Rayón – Vicente Guerrero y Vicente Guerrero – La Pitahaya) ponderado por los kilómetros de cada tramo.
"UDI", "UDIs" o "Unidades de Inversión"	significa la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.
"Valor Nominal Ajustado"	tendrá el significado que le atribuyan los títulos representativos de los Certificados Bursátiles.
"Vías Concesionadas"	significa conjuntamente la Carretera Río Verde y el Libramiento ICA la Piedad.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

1.2. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El Fiduciario llevará a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV, con las características que se incluyan en el Suplemento y Título correspondiente. Los recursos obtenidos por la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se depositarán en el Fideicomiso para su aplicación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(a) Principales Participantes

Participante:	Nombre:	Principal Papel a Desempeñar en el Programa:
Deutsche Bank	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Fiduciario Emisor
LIPSA ICASA	Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. ICA San Luis, S.A. de C.V.	Fideicomitentes del Fideicomiso Emisor
Morgan Stanley	Morgan Stanley & CO. LLC.	Agente Estructurador
LATAM CAPITAL ADVISORS LCA	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Agente Estructurador
Morgan Stanley	Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Intermediario Colocador
Deutsche Bank	Deutsche Securities, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.	Intermediario Colocador
BBVA Bancomer | CASA DE BOLSA	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador
Santander	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Intermediario Colocador
RITCH MUELLER	Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.	Asesor Legal de los Intermediarios Colocadores

GT GreenbergTraurig	Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal Emisor
GRUPO FINANCIERO monex Casa de Bolsa	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
Cal y Mayor y Asociados	Cal y Mayor y Asociados, S.C.	Ingeniero Independiente
Halcrow	Halcrow Group Limited	Consultor de Tráfico
HR Ratings	HR Ratings, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
STANDARD & POOR'S RATINGS SERVICES	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
Deloitte.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)	Auditores Externos de los Fideicomitentes

(b) **Descripción del Fideicomiso Emisor, el Portafolio de Activos, y los Fideicomitentes**

Antecedentes

Libramiento ICA la Piedad

El Libramiento ICA la Piedad ha sido desarrollado al amparo de un título de concesión puro otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, a favor de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. por un plazo de 30 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, y administrado, en cumplimiento con lo establecido por el Título LIPSA, por el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, celebrado entre el Concesionario LIPSA como Fideicomitente e Invex como fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009, según el mismo fue modificado y reexpresado en su totalidad mediante primer convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, modificado y reexpresado en su totalidad por segunda ocasión mediante convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, sujeto a la condición suspensiva que se amortice en su totalidad el Crédito LIPSA.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2013 se firmó una extensión de la concesión por 15 años adicionales, hasta enero de 2054, más un incremento en las tarifas reales de 2.3%.

Con un total de 21.4 kilómetros y ubicada en los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco, el Libramiento ICA la Piedad conecta la carretera Irapuato – La Piedad con las carreteras México–Guadalajara, conectando la zona del Bajío con Guadalajara. El proyecto también incluye la modernización de la Carretera Federal 110 con un total de 38.88 kilómetros y de una vialidad alterna al libramiento por un total de 3 kilómetros. El Título LIPSA contempla la

construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento, con la carga consistente en llevar a cabo obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje, y establece los lineamientos para el desarrollo de dichas actividades.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

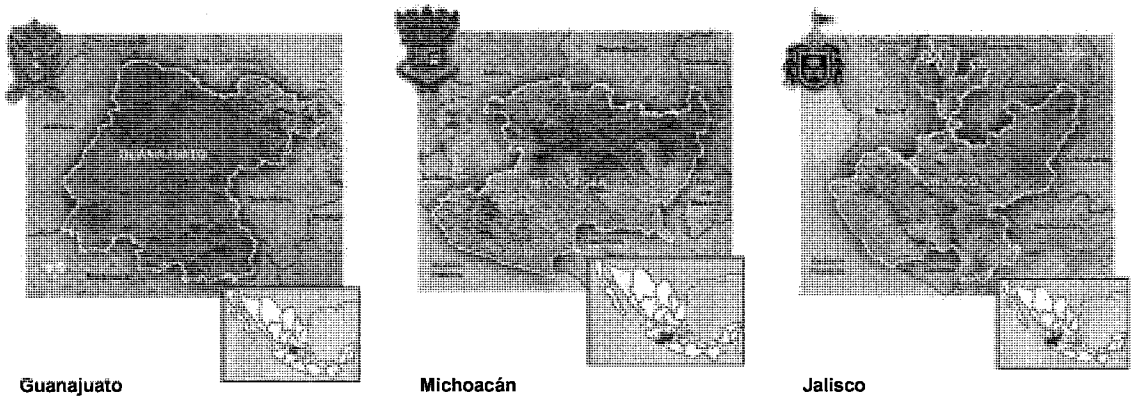
En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

El Libramiento la Piedad inició operaciones el 1 de noviembre de 2012.

A continuación se muestra un diagrama con los indicadores relevantes correspondientes a los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco:

Figura 1 – Indicadores relevantes de los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco



Guanajuato

- Capital: Guanajuato
- Municipios: 46
- Extensión: 30,607 km²
- Población: 5.486 millones
- Distribución de población: 70% urbana y 30% rural
- Escolaridad: 7.7 (secundaria)
- Principal actividad económica: Industrias manufactureras
- Aportación al PIB nacional: 3.8%

Michoacán

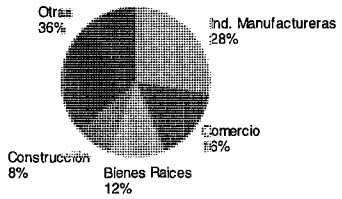
- Capital: Morelia
- Municipios: 113
- Extensión: 58,599 km²
- Población: 4.351 millones
- Distribución de población: 69% urbana y 31% rural
- Escolaridad: 7.4 (secundaria)
- Principal actividad económica: Comercio
- Aportación al PIB nacional: 2.5%

Jalisco

- Capital: Guadalajara
- Municipios: 125
- Extensión: 78,597 km²
- Población: 7.350 millones
- Distribución de población: 87% urbana y 13% rural
- Escolaridad: 8.8 (secundaria)
- Principal actividad económica: Industrias manufactureras
- Aportación al PIB nacional: 6.3%

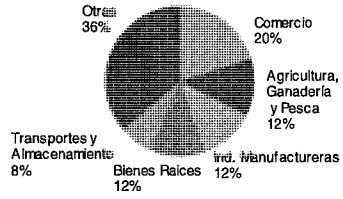
Fuente: INEGI

PIB de Guanajuato por Actividad Económica
2012
%



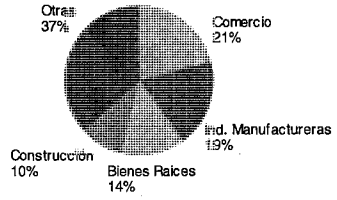
Fuente Secretaría de Economía

PIB de Michoacán por Actividad Económica
2012
%



Fuente Gobierno del Estado de Michoacán

PIB de Jalisco por Actividad Económica
2012
%



Fuente Secretaría de Economía

Fuente: INEGI

De acuerdo con las estadísticas históricas de INEGI, el PIB en términos reales de Guanajuato, Michoacán y Jalisco para el periodo de 2003 a 2012 creció a una tasa compuesta anual de 3.1%, 2.1% y 3.0% respectivamente, comparándose positivamente con el promedio nacional de 2.7%.

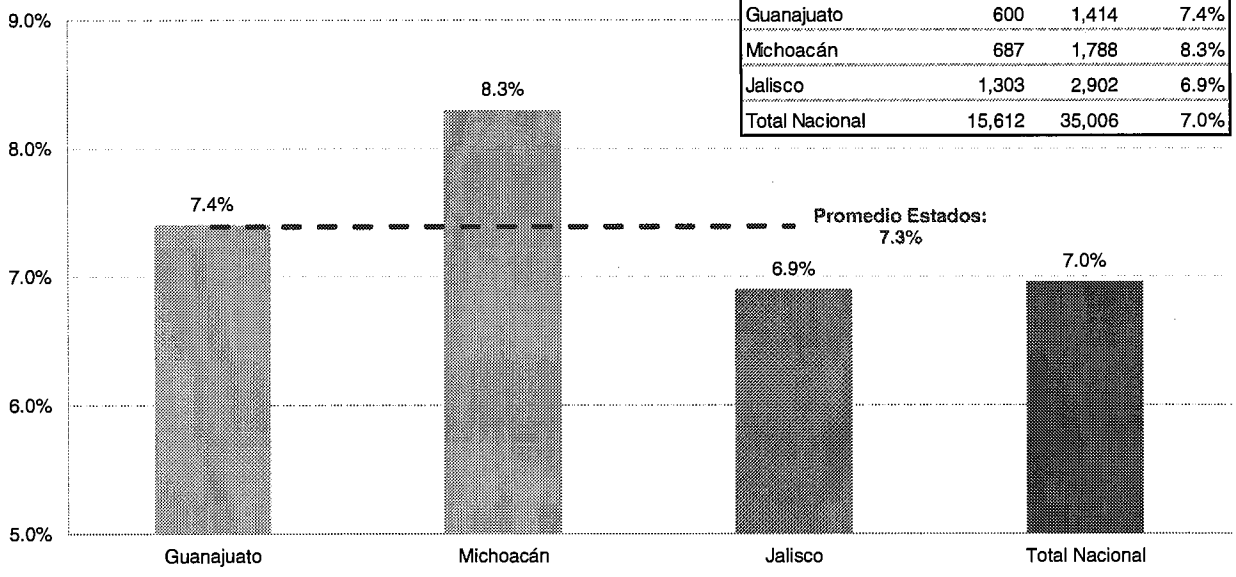
Adicionalmente, durante el periodo de 2003 a 2012, la población total de Guanajuato, Michoacán y Jalisco creció a una tasa compuesta anual de 0.9%, 0.7% y 1.4% respectivamente, en línea con el promedio nacional de 1.2% para el mismo periodo.

Los crecimientos históricos del PIB y de la población en estos estados se tradujeron en un incremento considerable en el número de vehículos automotores en la región. Durante el periodo de 2000 a 2012, el número total de vehículos automotores en Guanajuato, Michoacán y Jalisco creció a una tasa compuesta anual de 7.4%, 8.3% y 6.9% respectivamente, comparada con una tasa compuesta anual nacional de 7.0% para el mismo periodo.

Lo anterior se muestra en el siguiente diagrama:

Figura 2 – Crecimiento Histórico de Vehículos Automotores
Total de Vehículos Automotores Registrados en Circulación
TCAC 2000 - 2012

Total de Vehículos Automotores			2000-2012
Miles de Unidades	2000	2012	TCAC
Guanajuato	600	1,414	7.4%
Michoacán	687	1,788	8.3%
Jalisco	1,303	2,902	6.9%
Total Nacional	15,612	35,006	7.0%



Fuente: INEGI

El Libramiento ICA la Piedad cuenta con un total de 21.4 kilómetros y su el principal propósito es conectar la zona del Bajío con Guadalajara, atravesando parte de los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

El Libramiento ICA la Piedad se beneficia principalmente del tráfico generado por la actividad económica entre el área metropolitana de Guadalajara y el Bajío. Un gran porcentaje del tráfico que circula por el Libramiento tiene como origen o destino el área metropolitana de Guadalajara.

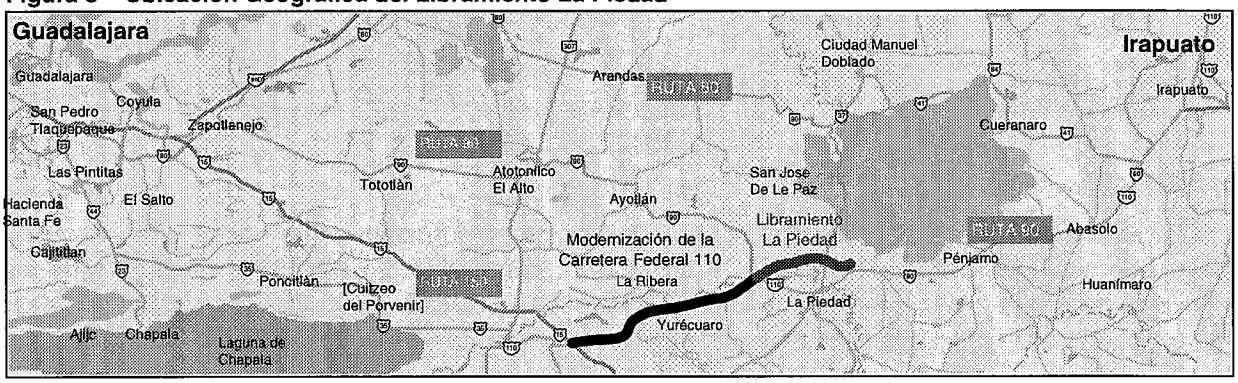
El área metropolitana de Guadalajara es la segunda zona metropolitana más poblada de México después de la zona metropolitana del Valle de México, con alrededor de cinco millones de habitantes.

El Libramiento ICA la Piedad es una vía que cobra mucha importancia para la transportación de productos y mercancías hacia y provenientes del área metropolitana de Guadalajara, ya que con sólo 21.4 kilómetros permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas. El Libramiento ICA la Piedad le permite al usuario evitar el tener que entrar a la ciudad de La Piedad, con el tráfico y las demoras de tiempo que eso implica.

Por tipo de carga, alimentos y bebidas representa la categoría con más participación, con alrededor del 50% de la carga total, seguida por productos industriales y de consumo con alrededor del 19% *(Halcrow Diciembre 2013)*.

El siguiente mapa muestra la ubicación del Libramiento ICA la Piedad:

Figura 3 – Ubicación Geográfica del Libramiento La Piedad



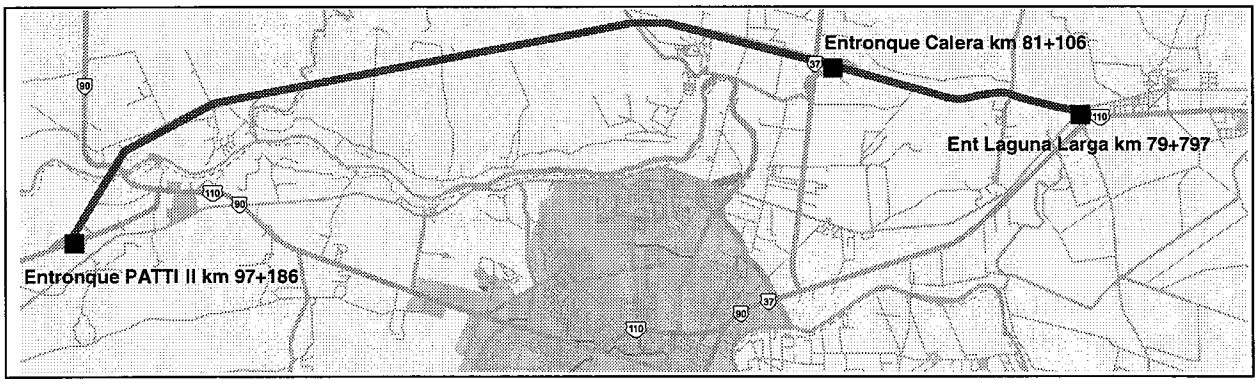
Fuente: LIPSA

A continuación se describen las principales características del Libramiento ICA la Piedad:

Entronques.

El Libramiento la Piedad tiene tres entronques, entronque Patti II, entronque Calera y entronque Laguna Larga. El siguiente mapa muestra la ubicación de los entronques.

Figura 4 – Entronques del Libramiento La Piedad



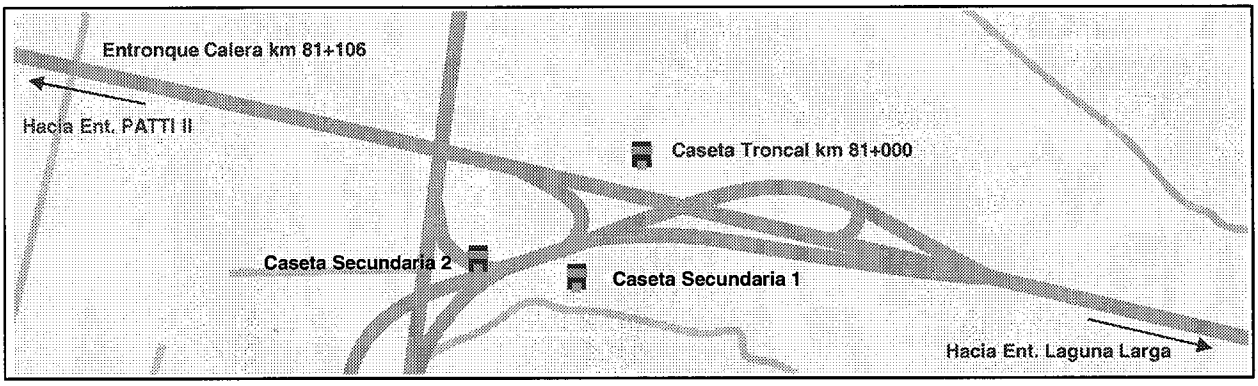
Fuente: LIPSA

Casetas de Cobro.

El Libramiento ICA la Piedad cuenta con una caseta troncal y dos casetas secundarias. La caseta troncal se ubica en el Km. 81, ubicándose a una distancia de 16.0 kilómetros del entronque Patti II y a 5.3 kilómetros del entronque Laguna Larga.

La caseta troncal comenzó a operar el 28 de noviembre del 2012, mientras que las casetas secundarias el 2 de marzo de 2013.

Figura 5 – Casetas de Cobro Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

Liberación del Derecho de Vía

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la Concesionaria LIPSA y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía requerido para el desarrollo e implementación del Libramiento ICA la Piedad, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental

El Ingeniero Independiente constató que con fecha 20 de noviembre de 2012, la SCT levantó el Acta de Verificación de Terminación de Obras, en la que se concluyó que: *"el Libramiento de la Piedad cumple con las normas oficiales de construcción emitidas por la Secretaría, así como con el proyecto ejecutivo autorizado, las especificaciones técnicas, las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, el Plan de Calidad y demás ordenamientos establecidos en el Título de Concesión y programas de protección ambiental, por lo que se determina que está en condiciones de iniciar su operación ..."*.

Vías Alternas

La principal competencia que enfrenta el Libramiento ICA la Piedad es la opción libre de cuota a través de la ciudad de La Piedad, circulando sobre de los tramos Pénjamo-La Piedad, La Piedad-Degollado y Lázaro Cárdenas.

Sin embargo, el Libramiento ICA la Piedad permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas, ya que le permite al usuario evitar bajar a la ciudad de La Piedad para continuar con su trayecto.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

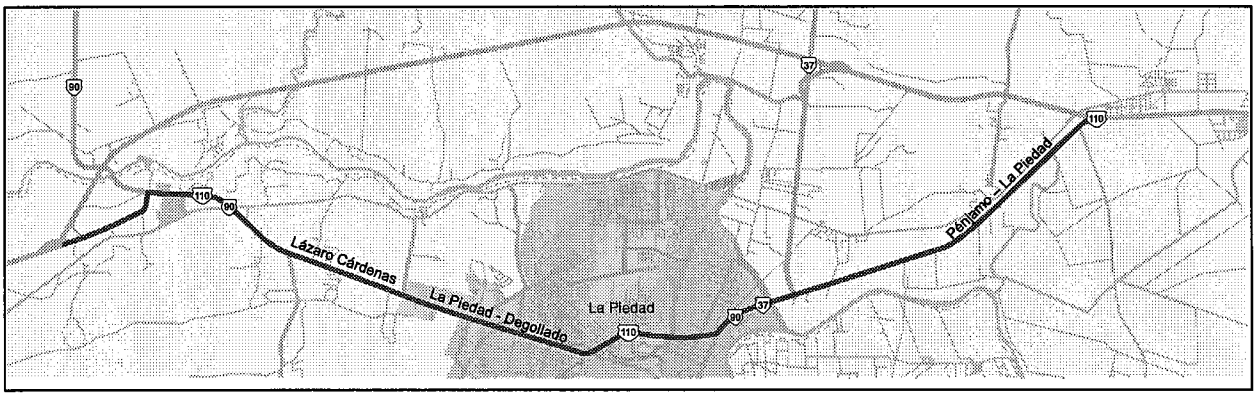
En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos

carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos del Libramiento la Piedad.

Figura 6 – Vías Alternas al Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

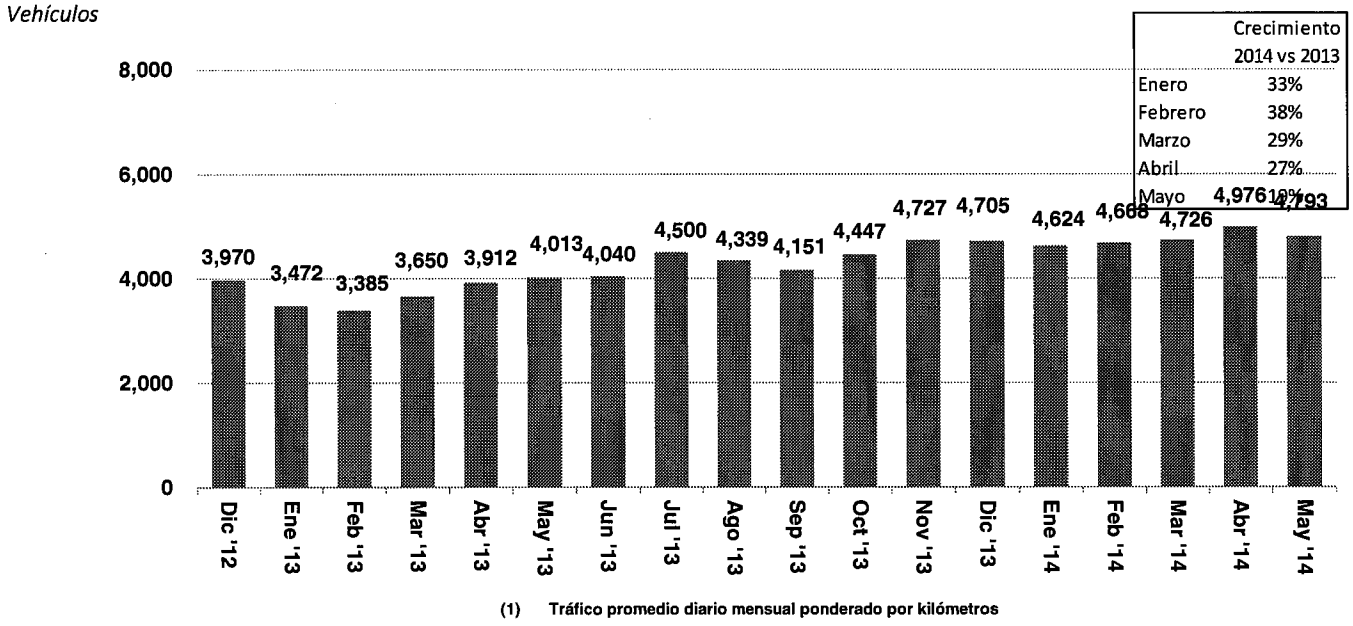
Evolución de los activos fideicomitidos (LIPSA), incluyendo sus ingresos:

Tráfico

Las siguientes gráficas muestra la evolución del tráfico mensual del Libramiento la Piedad desde su inicio de operación. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando el Libramiento la Piedad, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual de los primeros cinco meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

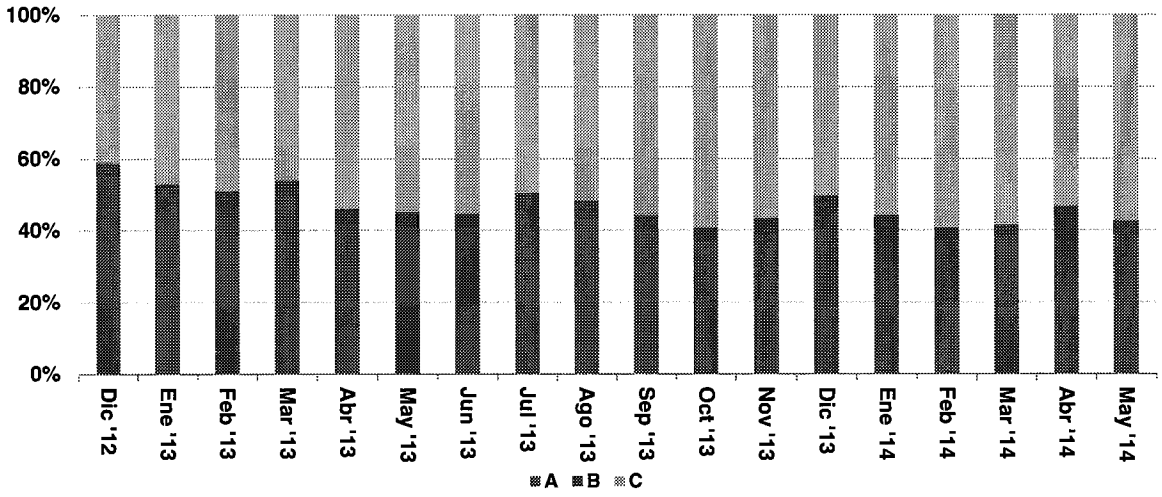
Figura 7 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado[1]



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

Fuente: LIPSA

Figura 8 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo



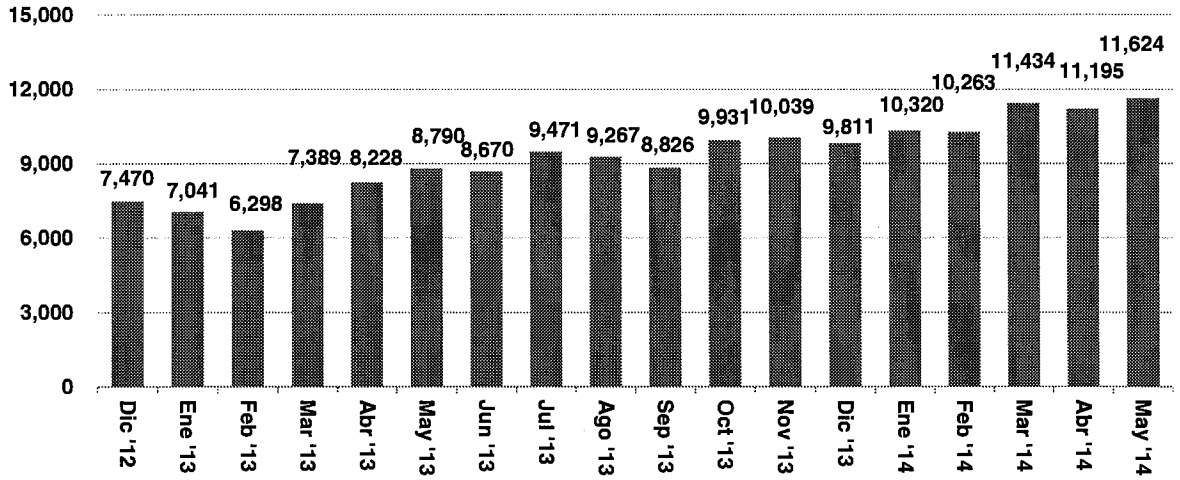
Fuente: LIPSA

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en el Libramiento ICA la Piedad está compuesto principalmente por vehículos Tipo C (53.1%) y en una menor medida por vehículos Tipo A (43.0%), siendo el horario de mayor tráfico de 12:00AM a 5:00AM, y principalmente de camiones pesados.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico, se pudo constatar que alrededor del 90% de los vehículos livianos y el 100% de los vehículos pesados que circulan por el Libramiento la Piedad lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 9 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: LIPSA

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El Sistema de Registro Vehicular (el "SRV") es un sistema computarizado para el cobro de peaje en el Libramiento ICA la Piedad. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) también contribuye en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Libramiento La Piedad					
Laguna Larga — Patti II	16.76	34.39	55.56	90.84	114.65
Calera — Pattii II	13.23	26.46	41.45	67.91	86.43
Laguna Larga — Calera	4.41	8.82	14.11	22.05	28.22

Fuente:LIPSA

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes del Libramiento, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como puede observarse, las tarifas por kilómetro del Libramiento ICA la Piedad se encuentran en línea con el promedio nacional.

Vía	Long (km)	Motos	Autos	Autobuses			Camiones							
				2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	7 ejes	8 ejes	9 ejes
Libramiento la Piedad	21.39	1.03	2.01	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	5.19	5.19	6.55	6.55	6.55
Promedio Nacional		0.88	1.82	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario del Libramiento ICA la Piedad están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad.

El Libramiento ICA la Piedad es operado, mantenido y conservado conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad y en los términos del Título LIPSA y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento la Piedad.

Tabla 1 – Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	471	0	0	0	0	0	0	0
2013	11,299	0	0	08	0	0	3,331	0

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil del Concesionario: Cubre responsabilidad civil por actividades, inmuebles, por contaminación medio ambiente accidental y por productos.

Responsabilidad Civil para el Comercio: Cubre terrenos, edificios o locales que sean utilizados para el comercio, así como instalaciones de carga, descarga y estacionamientos.

Responsabilidad Civil para el Usuario: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre El Libramiento la Piedad, incluyendo casetas de peaje, drenaje, estructuras, pasos a desnivel, y señalamientos por daños causados por daño material, incendio, inundación, terremoto y otros riesgos similares.

Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación del Libramiento de la Piedad.

Terrorismo y Sabotaje: Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de la Piedad.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

Descripción de los principales seguros del Libramiento la Piedad

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Responsabilidad civil actividades e inmuebles Responsabilidad civil contaminación medio ambiente accidental, súbita e imprevista Responsabilidad civil productos	• Hasta MXN$100,000,000.00 como límite único y combinado para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa
De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	• Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	El Libramiento de La Piedad de cuatro carriles y una longitud de 21.388 km, conecta –en los entronques Laguna Larga y Patti II– a la Autopista Irapuato-La Piedad con la Carretera Federal 1101 A unos 5 km del Entronque Laguna Larga se localiza el entronque intermedio La Calera en el que se ubican las casetas de cobro, principal y secundaria. La obra incluye trece estructuras mayores	• Hasta por MXN$1,967,987,883.71 de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza N° 1-413-100000019 00 con vigencia de 21/11/13 al 21/11/14
Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	• Hasta por MXN $110,917,193.00 anual de la póliza 1-413-100000019 con vigencia 21/11/13 al 21/11/14

Terrorismo		
Terrorismo y Sabotaje	Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de La Piedad	• Hasta por USD $10,000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza D00-2-71-3312_0-0-1 con vigencia del 21/11/13 al 21/11/14

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título LIPSA:

Contraprestación. El Concesionario LIPSA tiene la obligación de pagar una contraprestación inicial a la SCT de $325 millones de pesos, misma que en su momento fue pagada, más una contraprestación periódica anual, o con la periodicidad que se determine en las leyes aplicables, consistente en una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados por cuotas de peaje derivados de la explotación de la Concesión LIPSA, sin incluir IVA. Dicho pago se realizará en el mes de enero de cada año. Se debe tener en consideración que dichas contraprestaciones podrán ser modificadas.

Tarifas. El Concesionario LIPSA tiene el derecho de establecer la tarifa aplicable por tipo de vehículo, siempre y cuando dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas contenidas en el Título LIPSA. Las tarifas máximas están sujetas a un incremento anual con base en el INPC. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, el Concesionario LIPSA aplicó en el 2014, además del incremento anual referido, un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento).

Requerimientos Mínimos de Inversión. El Concesionario LIPSA se encontraba obligado a aportar al Fideicomiso 866 la cantidad de $10 millones de pesos con cargo al Capital de Riesgo para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía. Adicionalmente, el Concesionario LIPSA se obligó a aportar el capital de riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título LIPSA, por $1,066'198,603.30 (Mil sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 M.N.)

Liberación del Derecho de Vía. El Título LIPSA establece que la SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario LIPSA el derecho de vía.

Requisitos de Construcción y Operación. Un Ingeniero Independiente fue designado por la SCT, quien bajo protesta de decir verdad, comunicó a la SCT el cumplimiento de las obras conforme a los términos y condiciones establecidas en el Título LIPSA. Entre las funciones del Ingeniero Independiente se encuentran la revisión de los proyectos, propuesta de obras adicionales, mejoras y ampliaciones, informar al Fideicomiso 866 la necesidad de ejecutar obras adicionales, evaluación, supervisión y verificación de las obras.

Vigencia. Originalmente el Título LIPSA fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, contados a partir de enero de 2009. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, la SCT otorgó una prórroga por un plazo de vigencia adicional de hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054. Lo anterior para que el Concesionario LIPSA cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título LIPSA, así como para la recuperación de los costos adicionales generados como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción, y su rendimiento respectivo. La SCT puede dar por terminado el Título LIPSA, sin responsabilidad en el caso de que se presenten los siguientes tres supuesto o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero, (i) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su inversión, (ii) que el pago del contrato de crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan por la bursatilización de los ingresos del Título LIPSA , se dé antes de que concluya el plazo de la prorroga otorgada; y (iii) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su capital de riesgo.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate o recuperación anticipada de la concesión; (v) desaparición del objeto o finalidad de la concesión; (vi) en caso de disolución, liquidación o quiebra del Concesionario LIPSA, y (vii) por acuerdo entre las partes.

Rescate. La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En dicho supuesto el Concesionario LIPSA tendrá el derecho de recibir el pago de una indemnización la cual será determinada en la declaratoria de rescate que sea emitida.

Cesión. El Concesionario LIPSA no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. Toda cesión debe cumplir los requisitos establecidos en el Título LIPSA. Respecto a los derechos de explotación del Título LIPSA, de conformidad con las condiciones Cuarta y Trigésima Primera el Concesionario LIPSA está obligado a ceder dichos derechos de explotación al Fideicomiso LIPSA. La Concesionaria LIPSA cedió los derechos de explotación del Título LIPSA al Fideicomiso LIPSA mediante convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009.

Competencia de nuevos proyectos. Conforme al Título LIPSA se establece que, durante la vigencia del mismo, la SCT podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones, construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del Libramiento la Piedad, en cuyo caso, el Concesionario LIPSA podrá solicitar más medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos.

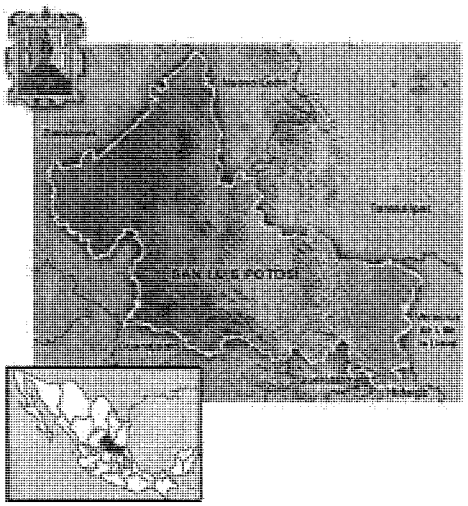
Carretera Río Verde-Ciudad Valles

Ubicada en el estado de San Luis Potosí, la Carretera Río Verde ha sido desarrollada al amparo de un título de concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, a favor de ICA San Luis, S.A. de C.V., por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, así como operada bajo el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 con el Gobierno Federal por conducto de la SCT. Dicho proyecto actualmente es administrado por el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, celebrado por ICA San Luis, S.A. de C.V. como fideicomitente, e Invex, como Fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, y modificado y reexpresado en su totalidad mediante convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, sujeto a la condición suspensiva que se amortice en su totalidad el Crédito Río Verde.

Adicionalmente, ICASAL se encuentra negociando un requilibrio con la SCT, con la finalidad de obtener una extensión en el plazo de la concesión por 20 años y de 4 años para el Contrato PPS y un posible incremento en las tarifas reales.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

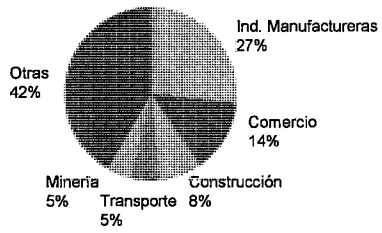
Figura 10 – Indicadores relevantes del estado de San Luis Potosí



San Luis Potosí

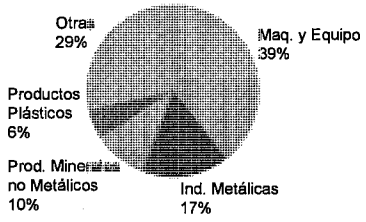
• Capital:	San Luis Potosí
• Municipios:	58
• Extensión:	63,068 km²
• Población:	2.585 millones
• Distribución de población:	78% urbana y 22% rural
• Escolaridad:	8.3 (secundaria)
• Principal actividad económica	Industrias manufactureras
• Aportación al PIB nacional	1.9%

PIB de SLP por Actividad Económica
2013E
%



Fuente Secretaría de Desarrollo Económico de San Luis Potosí

PIB Manufacturero de SLP por Industria
2013E
%



Fuente Secretaría de Desarrollo Económico de San Luis Potosí

Fuente: INEGI

De acuerdo con las estadísticas históricas de INEGI, el PIB en términos reales de San Luis Potosí para el periodo de 2003 a 2012, creció a una tasa compuesta anual de 3.8%, respectivamente, por encima del promedio nacional de 2.7%.

Adicionalmente, durante el periodo de 2003 a 2012 la población total de San Luis Potosí creció a una tasa compuesta anual de 1.0%, en línea con el promedio nacional de 1.2% para el mismo periodo.

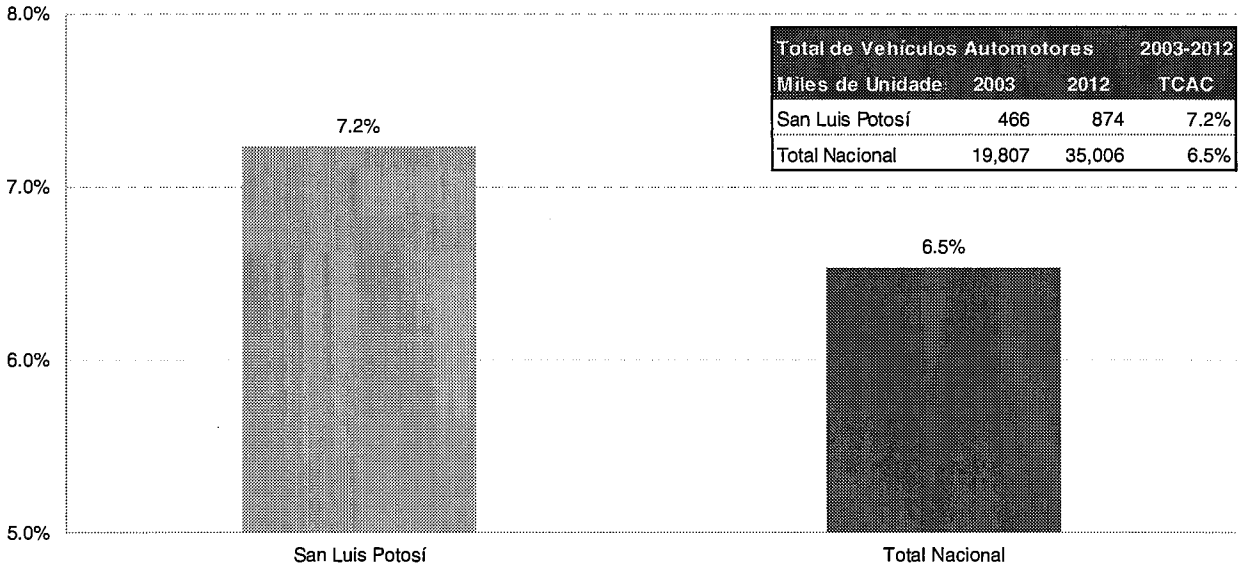
Los crecimientos históricos del PIB y de la población en San Luis Potosí se tradujeron en un incremento considerable en el número de vehículos automotores en el estado. Durante el periodo de 2003 a 2012, el número total de vehículos automotores del estado creció por arriba de la media nacional (tasa compuesta anual de 7.2%, comparada con una tasa compuesta anual nacional de 6.5% para el mismo periodo).

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 11 – Crecimiento Histórico de Vehículos Automotores

Total de Vehículos Automotores Registrados en Circulación

TCAC 2003 - 2012



Total de Vehículos Automotores			2003-2012
Miles de Unidade	2003	2012	TCAC
San Luis Potosí	466	874	7.2%
Total Nacional	19,807	35,006	6.5%

Fuente: INEGI

Localizada en el estado de San Luis Potosí, La Carretera Río Verde cuenta con un total de 113 kilómetros y su propósito es unir el centro del país con el Golfo de México y con los puertos de Tampico y Altamira.

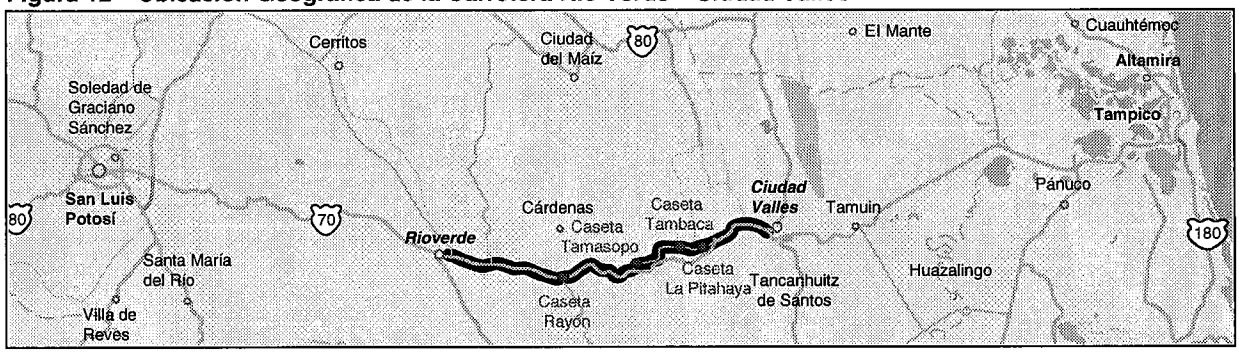
La Carretera Río Verde se beneficia del tráfico generado por la actividad económica de la región, principalmente industrias manufactureras, comercio, construcción, transporte y minería. Dentro de las industrias manufactureras de la zona, destacan las plantas de producción de la industria automotriz en San Luis Potosí de General Motors, donde se produce el modelo Aveo, de motores Cummins, de Maxion Fumagalli, de SMR Automotive Vision Systems, de Remy Automotive Systems, de Valeo Sistemas Eléctricos, el centro de diseño e ingeniería de Toyota y la planta de Arnecom (Yazaki Corporation) en Ciudad Valles. La región del Bajío, de la cual San Luis Potosí es parte, concentra alrededor de 142 plantas enfocadas exclusivamente en la producción de autopartes, principalmente estampados, componentes eléctricos, frenos, productos de hule y partes para motor y transmisión para automóviles.

Adicionalmente, la Carretera es la vía de acceso del centro del país con los puertos de Tampico y Altamira en Tamaulipas, dos puertos de vital importancia que concentran alrededor del 10% del tonelaje total de carga que circula por los puertos de México (Dirección General de Puertos 2012).

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles consta de tres tramos carreteros: (i) de Río Verde a Rayón con 36.60 kilómetros; (ii) de Rayón a La Pitahaya con 68.58 kilómetros; y (iii) de La Pitahaya a Ciudad Valles con 8 kilómetros. El Título Río Verde consta de lo siguiente: para el tramo (i) la operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación; para el tramo (ii) la construcción operación, conservación mantenimiento y explotación; y para el tramo (iii) la operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación. En los tramos (i) y (iii) se modernizaron y ampliaron las secciones transversales para alojar carriles de circulación con acotamientos. La Carretera Río Verde – Ciudad Valles ha estado en operación desde junio de 2013.

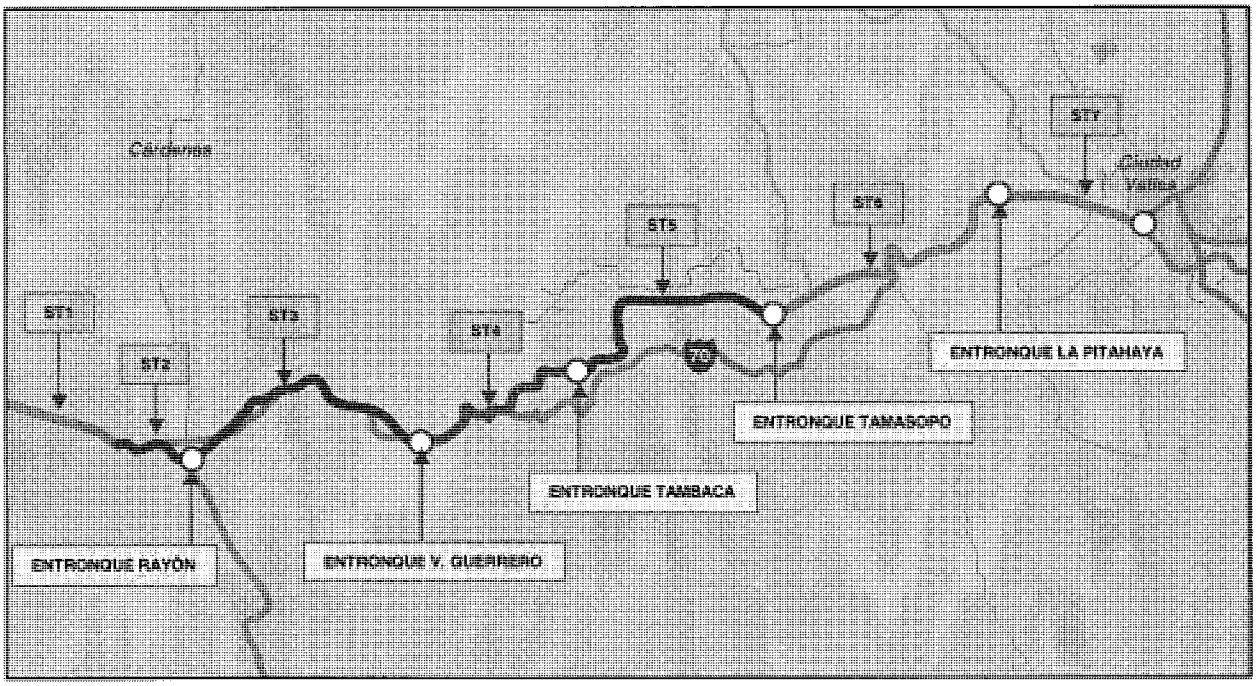
El siguiente mapa muestra la ubicación de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles:

Figura 12 – Ubicación Geográfica de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

Figura 13 – Subtramos de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

La siguiente tabla muestra el detalle de los tramos y subtramos que componen a la Carretera Rio Verde-Ciudad Valles.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tabla 2 – Tramos y Subtramos que Componen la Carretera Río Verde - Ciudad Valles

Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Rayón	36.6 kms	Cerrito de la Cruz Entronque Rayón	Disponibilidad / Vialidad
2	Rayón - La Pitahaya	68.5 kms	Puente Tortugas Entronque Vicente Guerrero PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
3	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		**113 kms**		

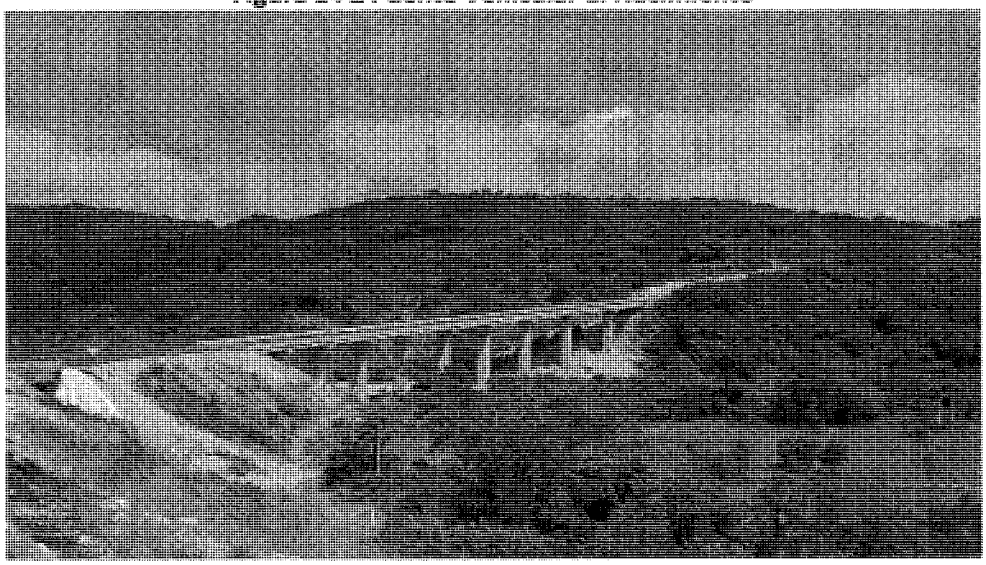
Sub Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Cerrito de la Cruz	26.9 Kms	Cerrito de la Cruz	Disponibilidad / Vialidad
2	Cerrito de la Cruz - Rayón	9.7 Kms	Entronque Rayón	Disponibilidad / Vialidad
3	Rayón - Vicente Guerrero	18.2 Kms	Puente Tortugas Entronque Vicente Guerrero	Disponibilidad / Peaje
4	Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0 Kms	PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo	Disponibilidad / Peaje
5	Tamasopo - Tambaca	15.0 Kms	--	Disponibilidad / Peaje
6	Tambaca - La Pitahaya	20.3 Kms	Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
7	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 Kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		**113 Kms**		

Fuente: ICASAL

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles cuenta con cinco principales puentes, el Puente Vehicular El Ídolo, el Puente Vehicular Gallinas, el Puente Vehicular El Nacimiento, el Puente Vehicular Tortugas y El Viaducto El Carnero.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 14 – Puente Vehicular El Nacimiento



Fuente: ICASAL

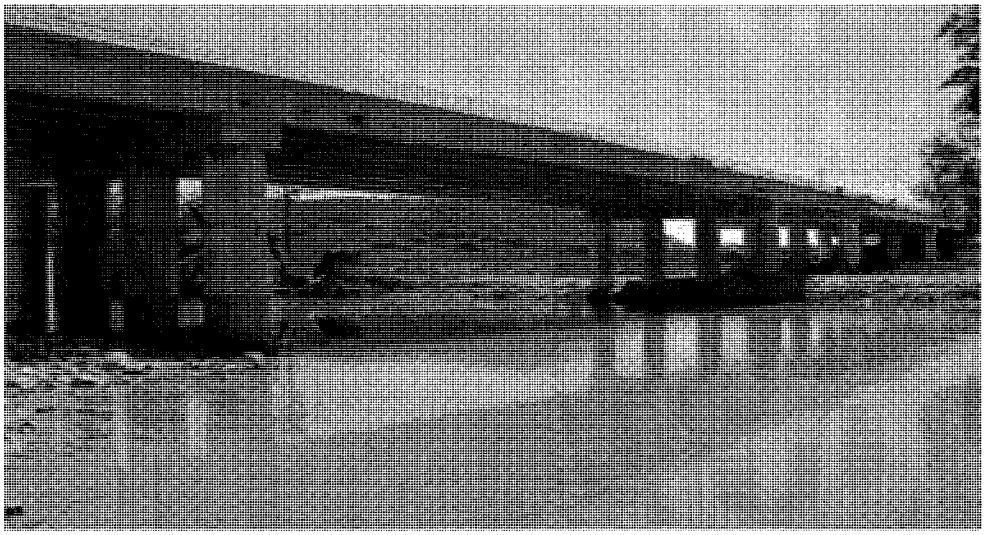
Figura 15 – Viaducto El Carnero



Fuente: ICASAL

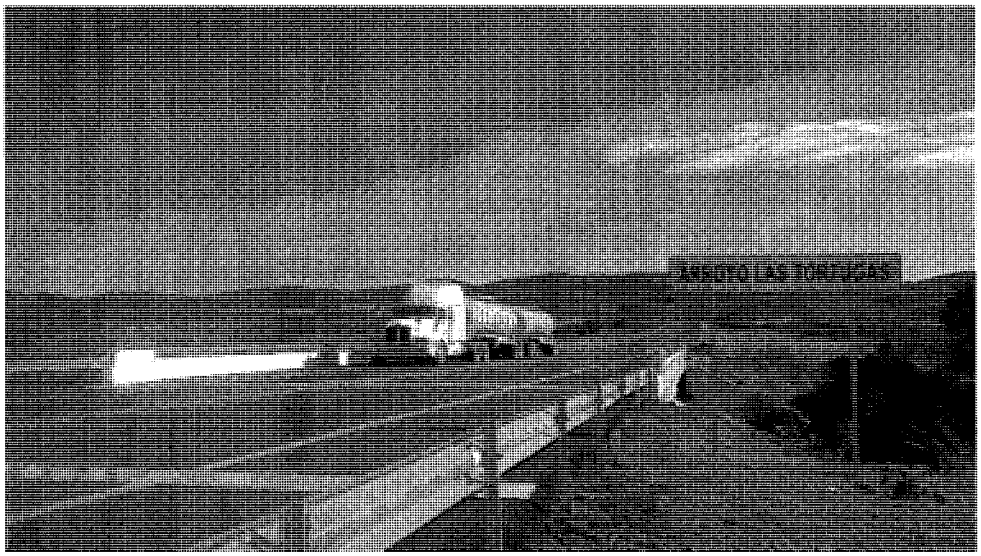
[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 16 – Puente Vehicular Gallinas



Fuente: ICASAL

Figura 17 – Puente Vehicular Tortugas



Fuente: ICASAL

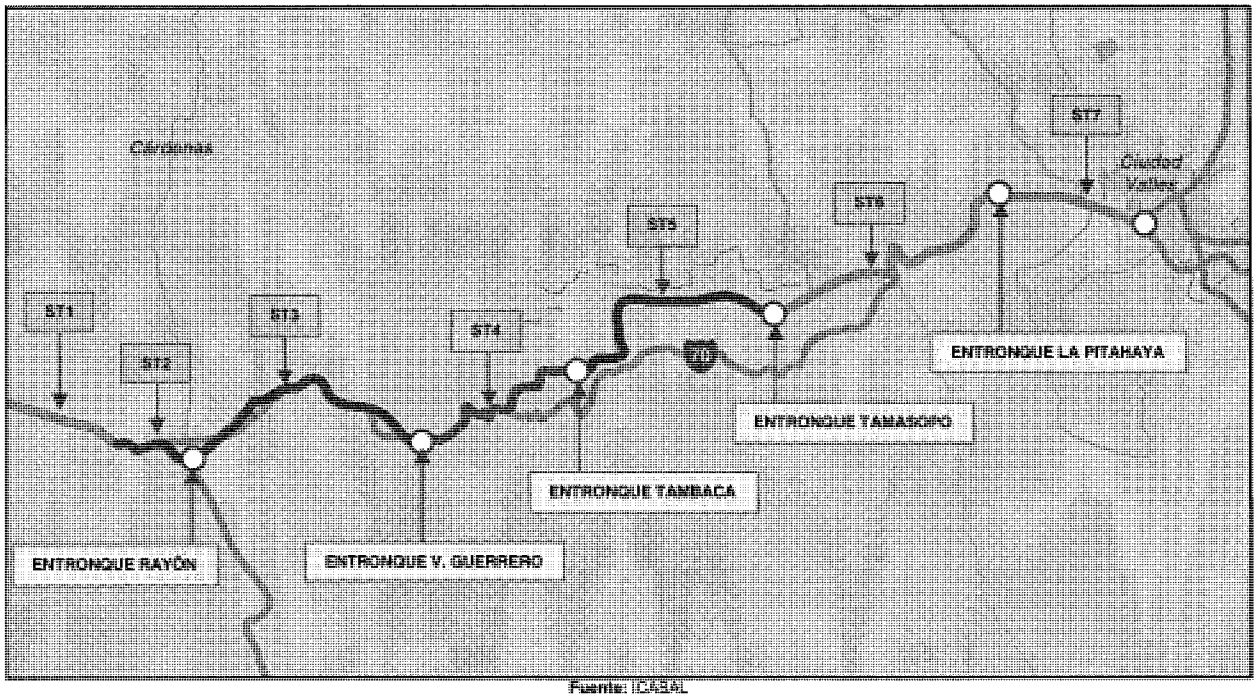
Adicionalmente, se está construyendo un parador de servicios conexos en la caseta de La Pitahaya (km 62.5) que incluirá una gasolinera, un hotel y una tienda de conveniencia.

Entronques.

La Carretera Rio Verde – Ciudad Valles tiene un total de 5 entronques, todos en operación.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 18 – Entronques en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICABAL

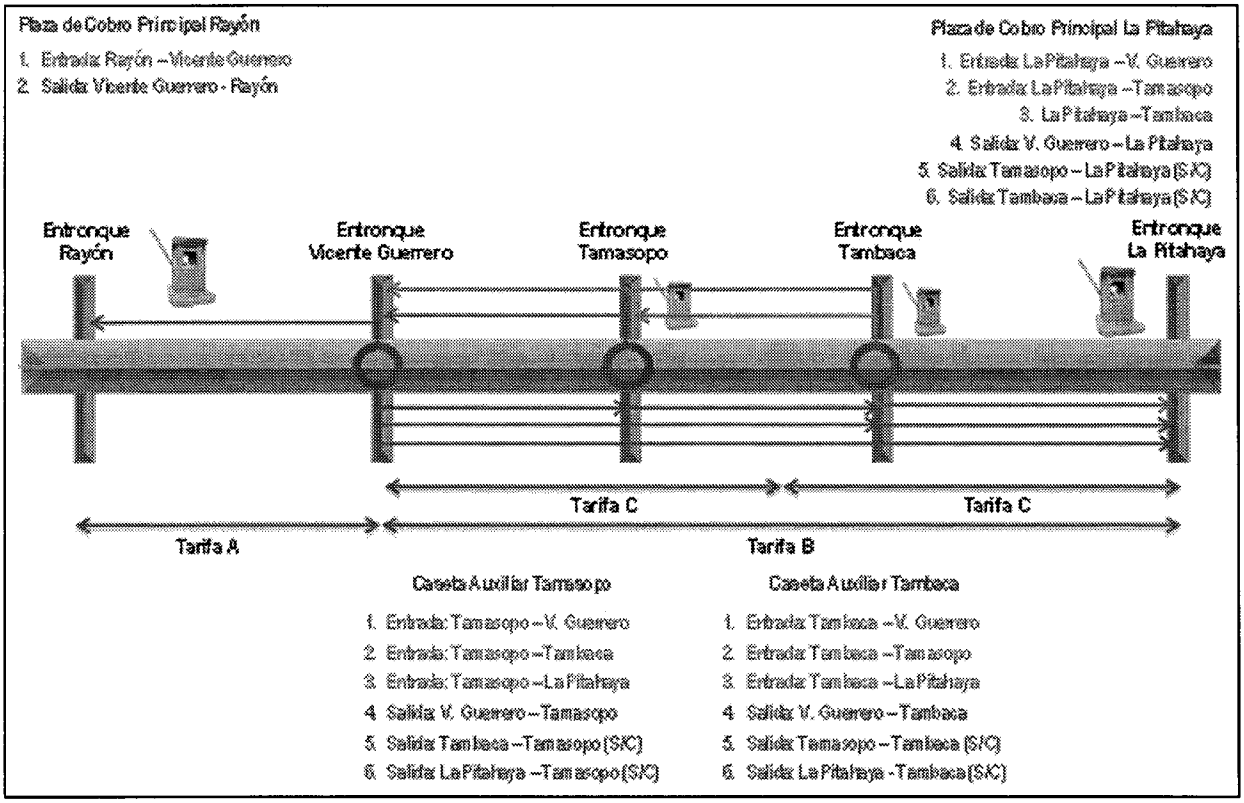
Casetas de Cobro.

Actualmente, se encuentran operando las casetas troncales de Rayón y La Pitahaya y las secundarias de Tamasopo y Tambaca. Las casetas secundarias se habilitarán en el año 2014.

En la siguiente figura se detallan los esquemas de movimiento de los tramos de peaje.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 19 – Esquema de Movimientos – Tramos de Peaje



Fuente: ICASAL

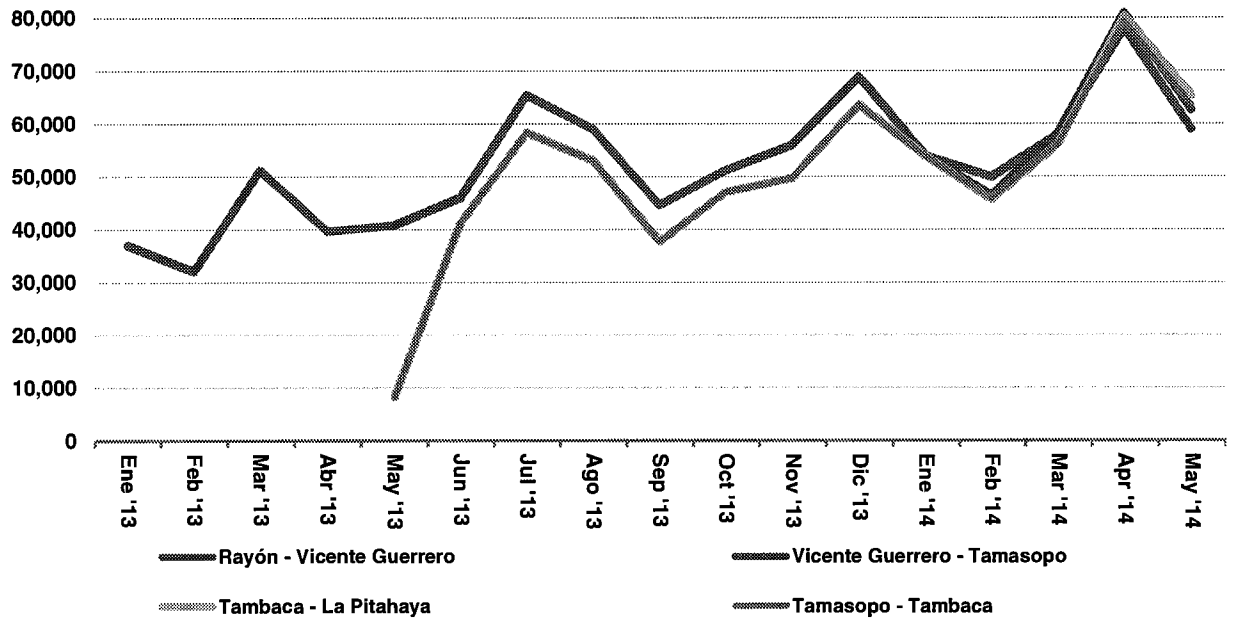
Al analizar el tráfico por movimiento se observa que las mayores afluencias de tráfico se deben a los movimientos en el subtramo 4 (Vicente Guerrero - Tamasopo), dentro de la parte de peaje.

La siguiente figura muestra los movimientos mencionados:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 20 – Evolución del Tráfico Mensual por Subtramo de Peaje

2013 / Vehículos Totales



Fuente: ICASAL

Liberación del Derecho de Vía.

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la concesionaria y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía requerido para el desarrollo e implementación de la carretera de Jurisdicción Federal Rio Verde- Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental.

El Ingeniero Independiente constató que los 113.18 km, divididos en segmentos, que constituyen la carretera Río Verde-Cd. Valles a cargo de ICASAL, contaron con todos los permisos necesarios para su construcción y demostraron haber cumplido con las acciones de mitigación condicionadas y solicitadas por las autoridades federales y locales, a través de los oficios respuesta y de finiquito de cumplimiento emitidos por éstas. Por lo tanto, no se detectó ninguna problemática o incumplimiento ambiental, ni se considera que lo habrá durante la operación como consecuencia de una falta ambiental durante la construcción.

Adicionalmente, validó que la Concesionaria cuenta con todos los permisos ambientales y con el Plan de Gestión Ambiental (PGA) para su operación y que el proyecto cumplió, en términos generales, con los Principios de Ecuador y los lineamientos de los Estándares de Desempeño; y se verificó el cumplimiento correcto de la legislación y normatividad ambiental mexicana, vigente y aplicable durante la etapa de construcción de la carretera Río Verde-Cd. Valles.

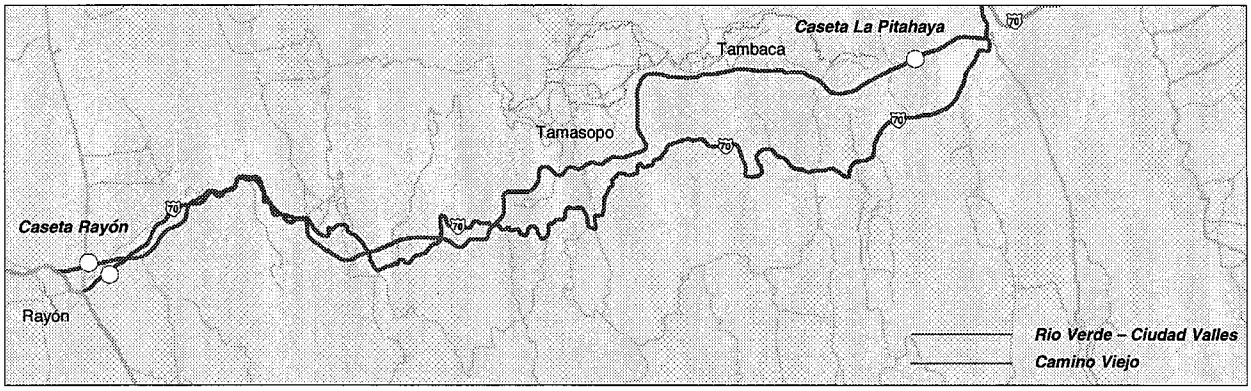
Vías Alternas.

La Carretera Rio Verde – Ciudad Valles disminuye el tiempo de traslado entre la Ciudad de México y la zona de la Huasteca y acerca el centro del país con los estados de Querétaro y Guanajuato, y con los puertos de Tampico y Altamira.

La carretera le ahorra un aproximado de 45 minutos al usuario que decide utilizarla, comparado con las otras opciones libres de pago (Camino Viejo).

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos de la carretera.

Figura 21 – Rio Verde - Ciudad Valles y Vías Alternas (Camino Viejo)



Fuente: ICASAL

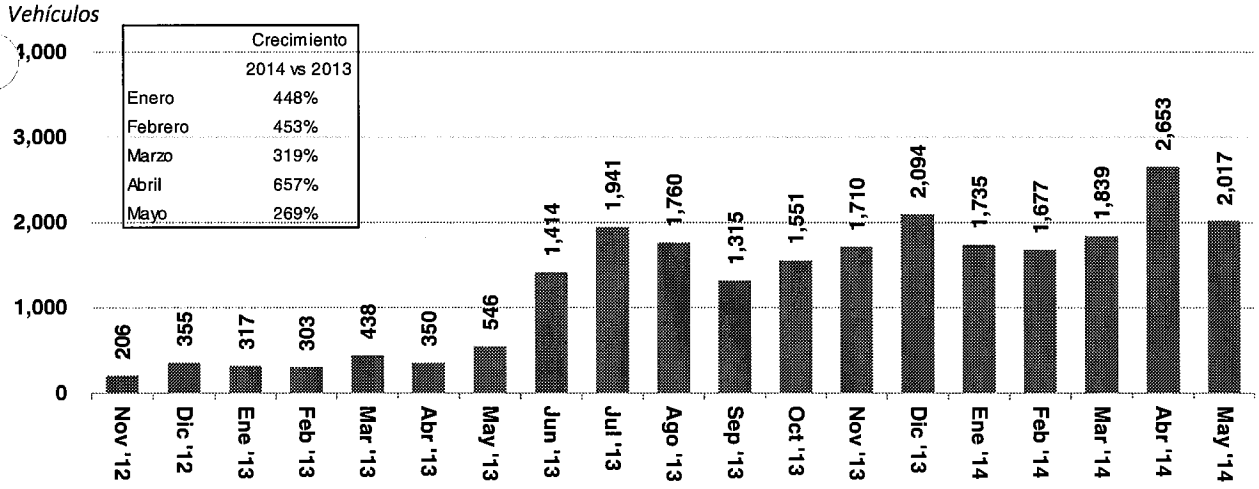
Evolución de los activos fideicomitidos (Río Verde), incluyendo sus ingresos:

Tráfico

La siguiente gráfica muestra la evolución del tráfico promedio diario mensual ponderado en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles en los últimos dos años. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando la Carretera Río Verde – Ciudad Valles, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual ponderado de los primeros cinco meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

Figura 22 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado(1) (Tramos de Peaje)

Vehículos



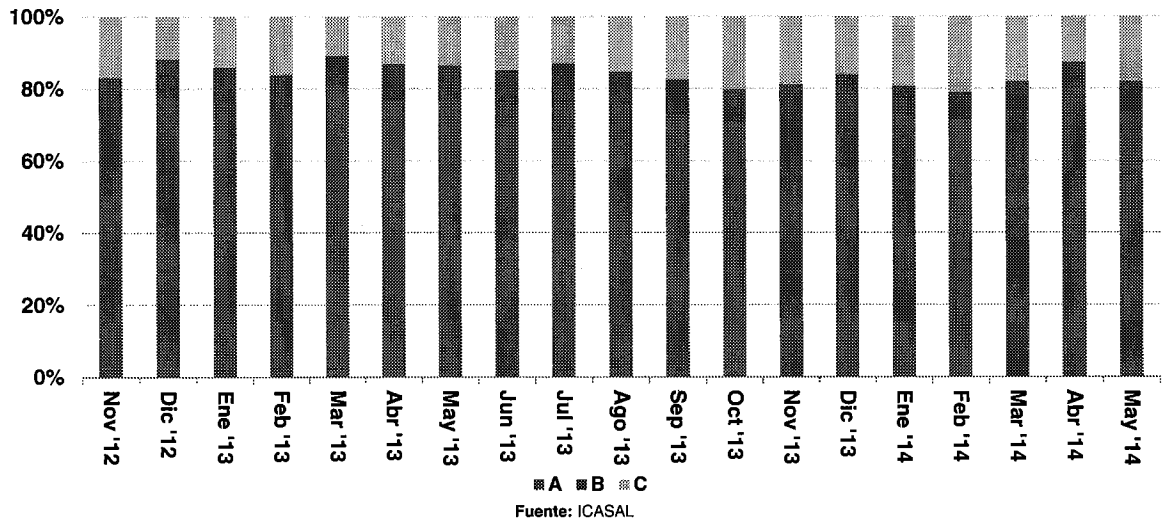
(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

Fuente: ICASAL

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles está compuesto principalmente por automóviles (75.5%) y en una menor medida por camiones (15.7%) y autobuses (8.8%), siendo el horario de mayor tráfico de 8:00AM a 2:00PM.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico se pudo constatar que alrededor del 70% de los vehículos ligeros y 100% de los vehículos pesados que circulan por la autopista lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 23 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo (Tramos de Peaje)

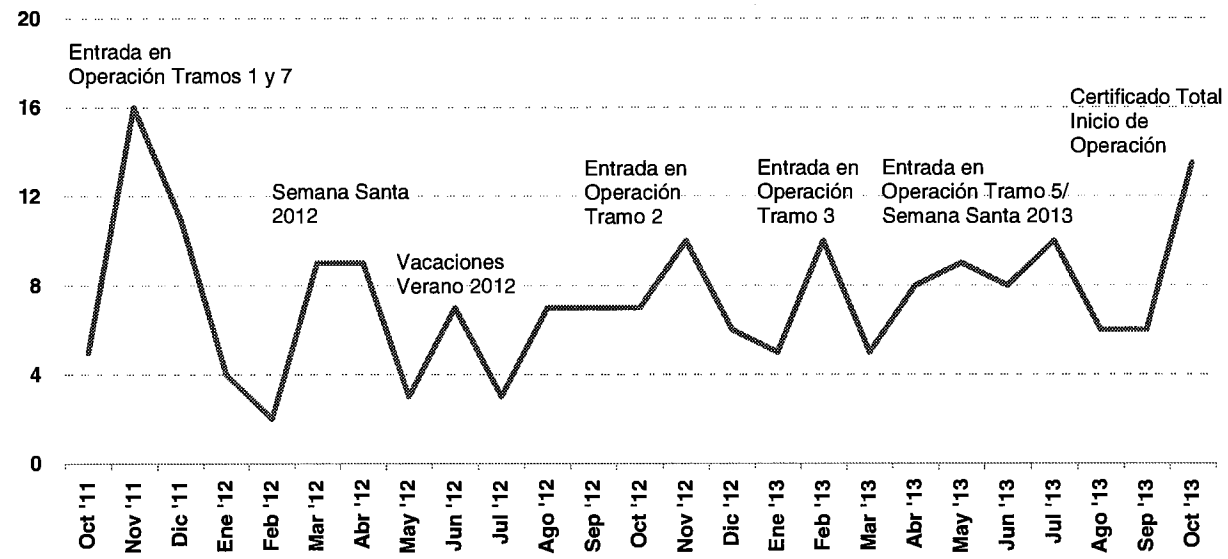


Fuente: ICASAL

Por último, en la Figura 24 se muestra el crecimiento mensual del tráfico en la carretera, señalando las entradas en operación de los distintos tramos, así como la estacionalidad mostrada por el tráfico en los últimos dos años.

Figura 24 – Evolución del Tráfico Mensual por Entrada en Operación de los Distintos Tramos

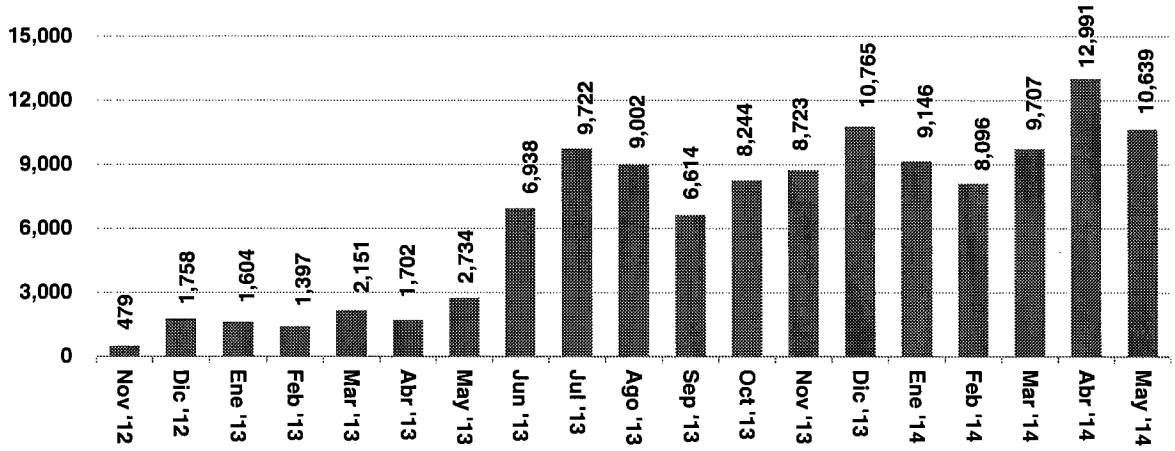
(vehículos)



Fuente: ICASAL

Figura 25 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA) (Tramos de Peaje)

Miles de Pesos



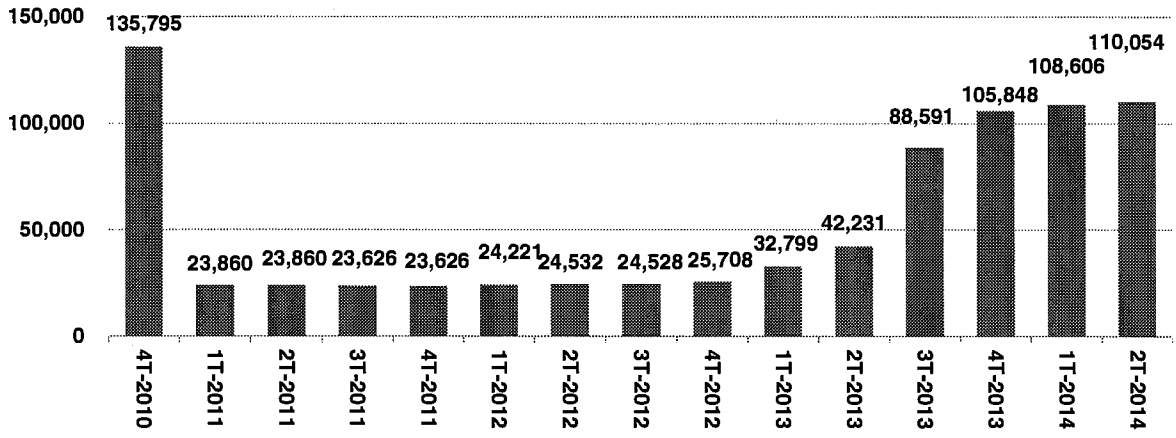
Fuente: ICASAL

Ingresos por Disponibilidad

La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos por prestar los Servicios de Disponibilidad en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles en los últimos tres años.

Figura 26 – Evolución de los Ingresos Trimestrales por Servicios de Disponibilidad (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El SRV es un sistema computarizado para el cobro de peaje en la Carretera Río Verde. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) coadyuva también en el

logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los movimientos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Río Verde – Ciudad Valles (Casetas Troncales)					
Rayón — Vicente Guerrero	16.18	32.37	47.06	58.77	91.36
Vicente Guerrero — La Pitahaya	45.22	90.43	131.47	164.18	255.25
Vicente Guerrero — Tamasopo	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Vicente Guerrero — Tambaca	26.93	53.85	78.29	97.76	151.99
Tamasopo — Tambaca	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Tamasopo — La Pitahaya	31.75	63.50	92.33	115.3	179.25
Tambaca — La Pitahaya	18.29	36.58	53.18	66.41	103.25

Fuente: ICASAL

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes de la Carretera Río Verde-Ciudad Valles, mostradas por los subtramos que componen el tramo de peaje, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como se puede observar, las tarifas por kilómetro se encuentran en línea con el promedio nacional.

Vía	Long (km)	Motos	Autos	Autobuses			Camiones							
				2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	7 ejes	8 ejes	9 ejes
Rio Verde - Cd Valles: Rayón - Vicente Guerrero	18.2	1.04	2.09	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.74	3.74	5.82	5.82	5.82
Rio Verde - Cd Valles: Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Rio Verde - Cd Valles: Tamasopo Tambaca	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Rio Verde - Cd Valles: Tambaca - La Pitahaya	20.3	1.03	2.07	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.79	3.79	5.91	5.91	5.91
Promedio Nacional		0.88	1.82	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario de la Carretera Río Verde están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde.

La Carretera Río Verde es operada, mantenida y conservada conforme a los al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde y en los términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde y todas las

leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

os servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles.

Tabla 3 Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	150	0	0	0	0	0	0	0
2013	26,375	0	0	0	0	0	13,857	0

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil Tramos I y III: Cubre actividades, inmuebles, carga, descarga, contaminación del medio ambiente, responsabilidad civil del arrendatario, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por trabajos típicos de construcción.

Responsabilidad Civil Tramo II: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre los daños o pérdidas que sufra la Carretera Río Verde cuando sean causados por: desastres naturales, incendios, explosiones, colisiones, accidentes aéreos, vandalismo y remoción de escombros. Pérdida de Beneficios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación de la Carretera Río Verde.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

Descripción de los principales seguros de la Carretera Río Verde

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Daños causados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Carretera. Responsabilidad en relación a daños causados por reparaciones, mantenimiento, mejoras de la carretera. Daños causados por piedras en la carretera. Daños a terceros por el mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento. Responsabilidad en relación a daños por un mal sistema de señalización. Responsabilidad en relación a daños que sufran los usuarios de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, oficinas y cualquier otra construcción que forme parte integral de la carretera, por falta de mantenimiento o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del asegurado Perjuicios a consecuencia de un daño físico directo ocasionado a terceros por cualquiera de las coberturas aquí mencionadas. Carga y/o Descarga. Asumida por Contratistas independientes y Prestadores de servicios (caso por caso y opera en exceso de sus propias pólizas y/o de USD $250,000.00; lo que sea mayor). Contaminación del medio ambiente. Responsabilidad Civil del Arrendatario. Responsabilidad Civil Cruzada. Responsabilidad en relación a los siguientes trabajos típicos de construcción: a) Daños por las Maquinaria y Equipo de Trabajo. b) Cimentación y Excavación (Daños por obras especiales). c) Daños a instalaciones subterráneas. d) Daños por Trabajos de Demolición. e) Daños por Uso y Almacenamiento de Explosivos. f) Daños por trabajos de soldadura.	Hasta USD $7,692,307.69 como límite único y combinado, para todas coberturas amparadas y como límite máximo de responsabilidad para uno y el total de los eventos, durante la vigencia de la póliza 121779862 con vigencia 12/11/2013 al 12/11/2014

De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	• Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	Riesgos Cubiertos: Daño Material a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas; b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos. c) Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica). d) Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort), granizo y tempestad. e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas. f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra. g) Helada, aludes, hielo, nieve. h) Vandalismo de personas aisladas.	Hasta por MXN$516,366,915.00 límites de Indemnización por evento y en el agregado de la póliza N° 1-413-40 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14
Pérdida de Beneficios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	Hasta por MXN $291,873,535.00 anual de la póliza 1-413-39 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14

Título Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título Río Verde:

Contraprestación. El Concesionario Río Verde tiene la obligación de pagar anualmente a la SCT, durante la vigencia de la concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por concepto de cuotas de peaje obtenidos el año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión Río Verde, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

Compensación. El Concesionario Río Verde tiene derecho a recibir los siguientes pagos: (i) bajo el PPS Río Verde, un pago integrado compuesto por (a) el pago por prestar los servicios de disponibilidad en los 3 Tramos, y (b) el pago por

prestar los Servicios de Vialidad en los tramos 1 y 3; y (ii) con base en el Título Río Verde, el peaje conforme a las tarifas determinadas en función de las bases de regulación tarifaria anexas al mismo.

Liberación del Derecho de Vía. Conforme al Título Río Verde, la SCT se obligó a obtener la liberación del derecho de vía necesario para el proyecto, mientras que el Concesionario Río Verde se obligó a procurarse por sí mismo el acceso y los permisos necesarios en aquellos terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad distinta de la SCT.

Requisitos de Construcción y Operación. La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables materia de su competencia por lo que podrá requerir al Concesionario Río Verde informes que le permitan conocer la forma de operación, explotación conservación mantenimiento, modernización y ampliación de la Concesión Río Verde así como visitar, inspeccionar y supervisar las obras.

Vigencia. El Título Río Verde fue adjudicado por la SCT por un plazo de veinte años con 14 años restantes hasta 2027. El PPS Río Verde, tendrá una vigencia de 20 años el cual terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del PPS Río Verde, el cual tiene 14 años restantes hasta 2027. No obstante lo anterior, el Título Río Verde establece que el plazo de vigencia de la concesión podrá ser prorrogado hasta por el plazo en que la SCT exceda la fecha estipulada para la obtención de los derechos de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajo de construcción, modernización y ampliación objeto de la Concesión Río Verde.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación, entre otras: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate de la concesión; y (v) en caso de liquidación o quiebra de la concesionaria.

Rescate. El Gobierno Federal cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En caso de que la Concesión Río Verde sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá al Concesionario Río Verde será determinado por el mecanismo señalado en el PPS Río Verde.

Cesión. El Concesionario Río Verde no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de derechos derivados de la Concesión Río Verde, el nuevo concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario bajo el PPS Río Verde. Mediante oficio número 3.4.- 1405 de fecha 19 de septiembre de 2008, la SCT autorizó la cesión de los derechos de cobro al Fideicomiso Río Verde.

PPS Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del PPS Río Verde:

Objeto. El objeto del PPS Río Verde es la prestación de Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT. A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el PPS Río Verde. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título Río Verde y el PPS Río Verde y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.

Contraprestación. El Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según se define en el PPS Río Verde, pero sin incluir ese día, y hasta la fecha de terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el contrato mismo.

Prestación de los Servicios. El Concesionario Río Verde deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la vía concesionada, las siguientes actividades: (i) operar y mantener los tramos 1 y 3; (ii) diseñar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3; (iii) diseñar y construir el tramo 2; (iv) operar, mantener y conservar los tramos 1, 2 y 3 de la carretera proyecto; (v) operar, mantener y conservar la vía concesionada; y (vi) financiar las actividades anteriores a su propio costo y riesgo.

Garantía. El cumplimiento del PPS Río Verde por parte del concesionario será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.

Causales de Incumplimiento imputables al Concesionario. Entre las causales de incumplimiento imputables al Concesionario Río Verde contenidas dentro de PPS Río Verde se encuentran, entre otras, la revocación del Título Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario Río Verde, que el Concesionario Río Verde o sus subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, el Título Río Verde o el PPS Río Verde. Que el Concesionario Río Verde no presente la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del PPS Río Verde.

Descripción de los Fideicomisos Operadores y del Fideicomiso Emisor

Fideicomiso 866

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, fue celebrado entre el Concesionario LIPSA como fideicomitente y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009, el mismo fue modificado integralmente por primera ocasión mediante convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, y modificado integralmente en una segunda ocasión mediante un convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, sujeto a la condición suspensiva que se amorticen de manera anticipada los Créditos Existentes a nivel de los Fideicomisos Operadores incluyendo, en su caso, las coberturas respectivas y comisiones por prepago. El Fideicomiso 866 actualmente administra los flujos que tiene derecho a recibir bajo el Título LIPSA y una vez hecho lo anterior, y en virtud del convenio modificatorio antes referido, la cascada de pagos del Fideicomiso 866, se modificará para quedar en los siguientes términos:

(i) Impuestos;

(ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título LIPSA;

(iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento Menor del Proyecto;

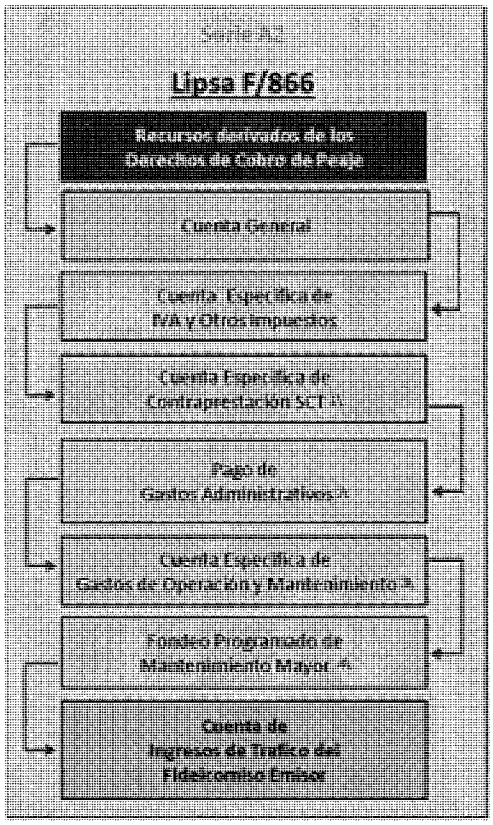
(iv) Gastos de Operación y Mantenimiento

(v) Fondeo programado de Conservación;

(vi) Los remanentes se aplicarán, a la Cuenta de Ingresos de Trafico que mantenga el Fideicomiso.

Lo anterior se explica en el siguiente diagrama, que refleja la cascada de pagos después de ser modificada:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: LCA

Notas :

1\ La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de los Recursos de Explotación a partir del 1 de enero el año calendario en curso más IVA.

2\ El monto a pagar durante el periodo correspondiente de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el mes aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento.

3\Conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento, mismos que se encuentran reflejados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, incluyendo el IVA.

4\Monto mensual de Fondeo Programado de Conservación por el periodo correspondiente.

Fideicomiso 832

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, fue celebrado por ICASAL como fideicomitente, e Invex, como Fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, y modificado integralmente mediante un convenio modificatorio fecha 18 de julio de 2014, sujeto a la condición suspensiva que se amorticen de manera anticipada los Créditos Existentes a nivel de los Fideicomisos Operadores incluyendo, en su caso, las coberturas respectivas y comisiones por prepago. El Fideicomiso 832 actualmente administra los flujos que tiene derecho a recibir bajo el Título Río Verde y el PPS Río Verde

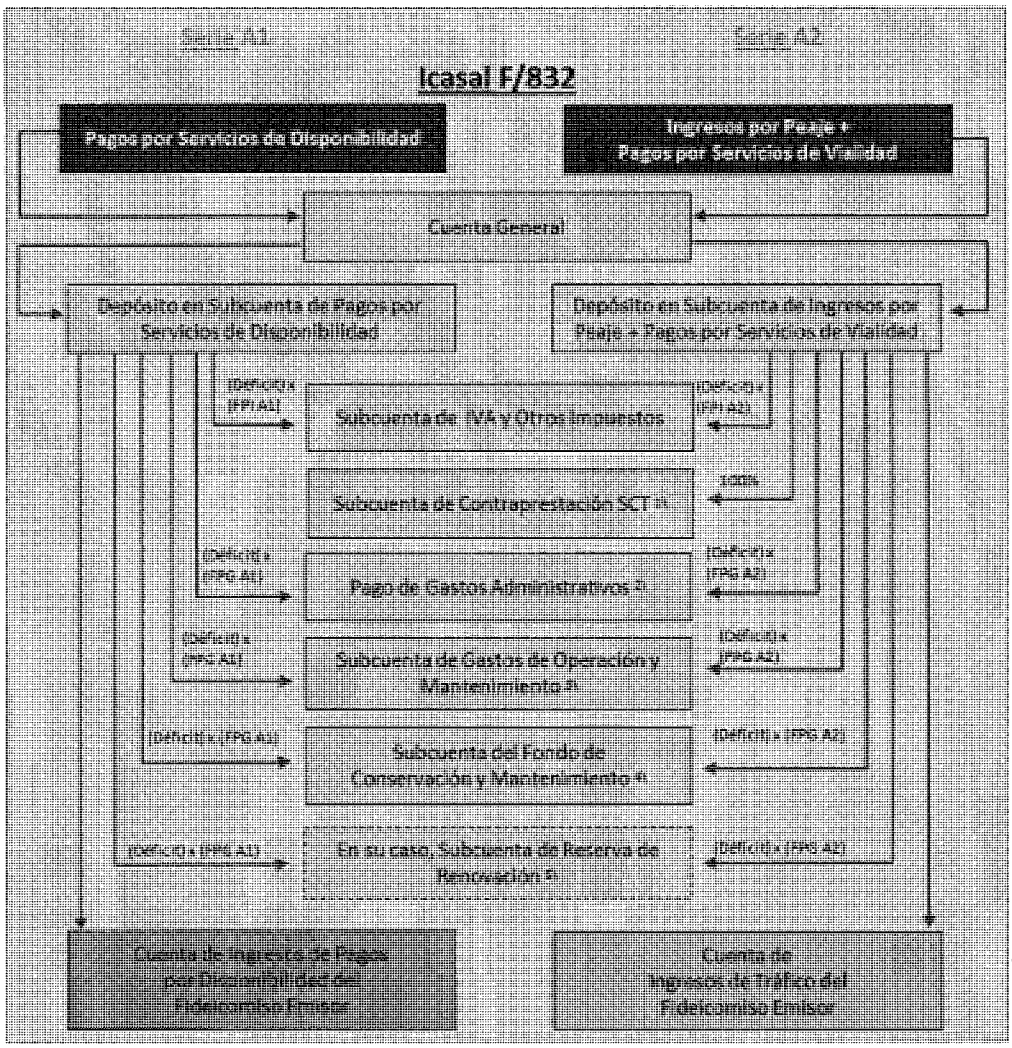
Una vez hecho lo anterior, y en virtud del convenio modificatorio antes referido, la cascada de pagos del Fideicomiso 832, se modificará para quedar en los siguientes términos:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad	Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación
(i) Impuestos (IVA); (ii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior; (iii) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento; (iv) Fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento; (v) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y (vi) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad que mantenga el Fideicomisario en Primer Lugar.	(i) Impuestos (IVA); (ii) Déficit de la Subcuenta de Contraprestación de la SCT; (iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior; (iv) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento; (v) Fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento; (vi) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y (vii) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

Lo anterior se explica en el siguiente diagrama, que reflejan la cascada de pagos después de ser modificada:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



"FPI": Factor de Proporción de Impuestos
"FPG": Factor de Proporción de Gastos.

Fuente: LCA

Notas:

1\ La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de los Recursos de Explotación a partir del 1 de enero el año calendario en curso más IVA.

2\ El monto a pagar durante el periodo correspondiente de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el mes aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por los conceptos antes descritos.

3\ Una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento, incluyendo IVA, correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Distribución ocurra, conforme ello sea indicado en un Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, o en caso que dicho presupuesto no indique un monto correspondiente al mes en curso, el Requerimiento de Fondeo será una cantidad equivalente a multiplicar el monto de gastos de Operación y Mantenimiento indicado en dicho Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento correspondiente al año calendario de que se trate por 1/12, siempre y cuando se haya llevado a cabo los retiros y pagos a que hace referencia la Sección 7.5 del Contrato de Fideicomiso, correspondiente al mes (o meses) anterior(es), de lo contrario el Requerimiento de Fondeo para esta Subcuenta será el resultado de sumar (i) una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Transferencia ocurra,

más (ii) el saldo en esta Subcuenta. En el caso de la primer Fecha de Distribución, el monto que, en su caso, le sea instruido por el Fideicomitente al Fiduciario. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

4\ Una cantidad equivalente al resultado de multiplicar el monto anual de Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento correspondiente al siguiente año en curso por 1/12, de conformidad con los montos estipulados en el Presupuesto de Conservación. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

5\ Conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del PPS Río Verde.

Factores de Proporción

Como se mencionó en el diagrama anterior, para poder distribuir los impuestos y gastos por la Carretera Río Verde entre los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2, así como los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, se utilizan unos factores de proporción que se detallarán a continuación.

Factor de Proporción de Gastos (FPG) de la Carretera Río Verde. Los gastos incurridos por la Carretera Río Verde son distribuidos entre los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 con base en un calendario preestablecido basado en la contribución de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico a los ingresos totales para la Carretera Río Verde. Los ingresos son calculados de acuerdo con el Caso Base de Tráfico para cada serie de los Certificados Bursátiles. El Factor de Proporción de Gastos Serie A1 se establece en el calendario que se muestra a continuación, mientras que el Factor de Gastos Serie A2 se define como: 1 – Factor de Proporción de Gastos Serie A1.

Factor de Proporción de Impuestos de Río Verde (FPI). Los impuestos pagados por la Carretera Río Verde son distribuidos entre Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 basado en la contribución de los ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingreso por Tráfico a los ingresos totales de la Carretera Río Verde.

Factor de Proporción de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Los gastos recurrentes de Mantenimiento de la Emisión (Fiduciario, Agencias Calificadoras, Ingeniero Independiente, CNBV, BMV, etc.) son distribuidos entre los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 con base en el monto de deuda original emitida de cada serie como proporción de la deuda total original. Estos factores de proporción de gastos de Mantenimiento de la Emisión son fijos y no cambian durante el plazo de la emisión. Los porcentajes son 52.6% para la los Certificados Bursátiles Serie A1 y 47.4% para la y los Certificados Bursátiles Serie A2.

A continuación se muestra una tabla con la evolución del Factor de Proporción de Gastos Serie A1.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Fecha en que termina la vigencia de cada Factor de Proporción de Gastos Serie A1	Factor de Proporción de Gastos Serie A1
20 de febrero de 2015	0.7900
20 de agosto de 2015	0.7800
20 de febrero de 2016	0.7800
20 de agosto de 2016	0.7700
20 de febrero de 2017	0.7700
20 de agosto de 2017	0.7600
20 de febrero de 2018	0.7600
20 de agosto de 2018	0.7500
20 de febrero de 2019	0.7500
20 de agosto de 2019	0.7400
20 de febrero de 2020	0.7400
20 de agosto de 2020	0.7300
20 de febrero de 2021	0.7200
20 de agosto de 2021	0.7100
20 de febrero de 2022	0.7000
20 de agosto de 2022	0.6900
20 de febrero de 2023	0.6800
20 de agosto de 2023	0.6700
20 de febrero de 2024	0.6600
20 de agosto de 2024	0.6500
20 de febrero de 2025	0.6500
20 de agosto de 2025	0.6400
20 de febrero de 2026	0.6300
20 de agosto de 2026	0.6200
20 de febrero de 2027	0.6300
20 de agosto de 2027	0.6300
20 de febrero de 2028	0.0000
20 de agosto de 2028	0.0000
20 de febrero de 2029	0.0000
20 de agosto de 2029	0.0000
20 de febrero de 2030	0.0000
20 de agosto de 2030	0.0000
20 de febrero de 2031	0.0000
20 de agosto de 2031	0.0000
20 de febrero de 2032	0.0000
20 de agosto de 2032	0.0000
20 de febrero de 2033	0.0000
20 de agosto de 2033	0.0000
20 de febrero de 2034	0.0000
20 de agosto de 2034	0.0000
20 de febrero de 2035	0.0000
20 de agosto de 2035	0.0000
20 de febrero de 2036	0.0000
20 de agosto de 2036	0.0000

Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor es un Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago constituido el 18 de julio de 2014, para establecer un programa de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por una cantidad principal de hasta $10,000 millones de pesos o su equivalente en Unidades de Inversión. El Fideicomiso Emisor coexistirá con los Fideicomisos Operadores vigentes y recibirá los flujos residuales provenientes de éstos periódicamente en su carácter de beneficiario de los derechos fideicomisarios afectados irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso por los Concesionarios.

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con (i) la cantidad de $1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo sin limitación, los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación anticipadas provenientes de la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y/o del PPS Río Verde, y pagos recibidos de conformidad con las Pólizas de Seguros contratadas por las Concesionarias; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y en los Fondos del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas inversiones permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el convenio de aportación correspondiente, así como las que cualquier otro Fideicomitente Adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores; lo anterior en el entendido que al Patrimonio del Fideicomiso no se afecta la deuda financiera de los Fideicomisos Operadores.

El Fideicomiso Emisor podrá emitir, al amparo del presente Programa, deuda preferente, representada por Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A1 y A2.

El servicio de deuda de la Serie A1 se pagará a partir de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad que provengan de la recaudación de los pagos por servicios de disponibilidad bajo el PPS Río Verde. El servicio de deuda de la Serie A2 se pagará a partir de los Ingresos de Tráfico que provengan de la recaudación de las cuotas de peaje bajo los Títulos de Concesión, así como los pagos por servicio de viabilidad conforme al PPS Río Verde. Cabe hacer notar que el Programa contempla la factibilidad de emitir series adicionales de Certificados Bursátiles que tengan la misma prelación que las Series A1 y A2, que constituirán Deuda Adicional y cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo, mientras el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa y se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso para la realización de nuevas emisiones.

En virtud de lo anterior, el Fideicomiso Emisor, respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A1 y A2 contemplará dos cascadas de pago, una para cada serie, es decir, la Cascada Serie A1 y la Cascada Serie A2, mismas que se fondearán conforme a lo siguiente: (i) la Cascada Serie A1 recibirá los flujos provenientes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad; y (ii) la Cascada Serie A2 recibirá los flujos provenientes de los Ingresos de Tráfico.

Los fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso Emisor serán los tenedores de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa, por cuanto hace a su derecho respectivo a recibir las cantidades debidas por el Fiduciario Emisor bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes, en los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso y en el Título respectivo.

Los Fideicomisarios en segundo lugar del Fideicomiso Emisor serán las Concesionarias y cualquier Fideicomitente Adherente, por lo que hace a sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso y del convenio de adhesión

correspondiente, incluyendo el derecho a recibir el remanente de cualquier Emisión al amparo del Programa después de ser cubiertos los conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso y el convenio de adhesión correspondiente.

Los recursos provenientes de las emisiones hechas al amparo del presente Programa serán utilizados para pagar los gastos de la emisión, amortizar los Créditos Existentes a nivel de los Fideicomisos Operadores en su totalidad (incluyendo, en su caso, las coberturas respectivas, cuando apliquen y, en su caso, comisiones por prepago), la constitución de las reservas para el servicio de la deuda correspondientes, y, en su caso, distribuir los flujos remanentes a las concesionarias con la finalidad de que paguen los sobrecostos de construcción incurridos en cada uno de los Proyectos.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

(c) **Descripción de la Operación**

EMICA planea refinanciar la deuda bancaria vigente de los proyectos LIPSA y Río Verde mediante el presente Programa para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo. Este refinanciamiento se estructura mediante la constitución de un fideicomiso de emisión y fuente de pago que tiene la capacidad de reunir los flujos operacionales netos de los Proyectos que provienen de los fideicomisos de operación actualmente vigentes para cada proyecto. Los Fideicomisos de operación tienen en su patrimonio los derechos de cobro asociados a los Títulos de Concesión, y, en el caso de Río Verde, adicionalmente al PPS Río Verde.

Las principales ventajas de esta operación son que la etapa de construcción de los Proyectos ha concluido y los Proyectos están completamente terminados y en operación, lo que permite llevar a cabo el refinanciamiento sin riesgos de construcción; que el financiamiento a largo plazo con tasa fija en UDIs permite optimizar la estructura de capital de los Proyectos; la amplia y exitosa trayectoria de EMICA en la operación y mantenimiento de carreteras en México; la diversificación del tramo con riesgo de tráfico gracias a la agrupación de flujos de al menos dos Proyectos independientes uno del otro; una estructura flexible con deuda preferente que son emitidas desde un mismo fideicomiso el cual permite la emisión de Deuda Adicional en el futuro; eficiencia en términos de costos; y la liberación de la capacidad de financiamiento bancario para futuros proyectos.

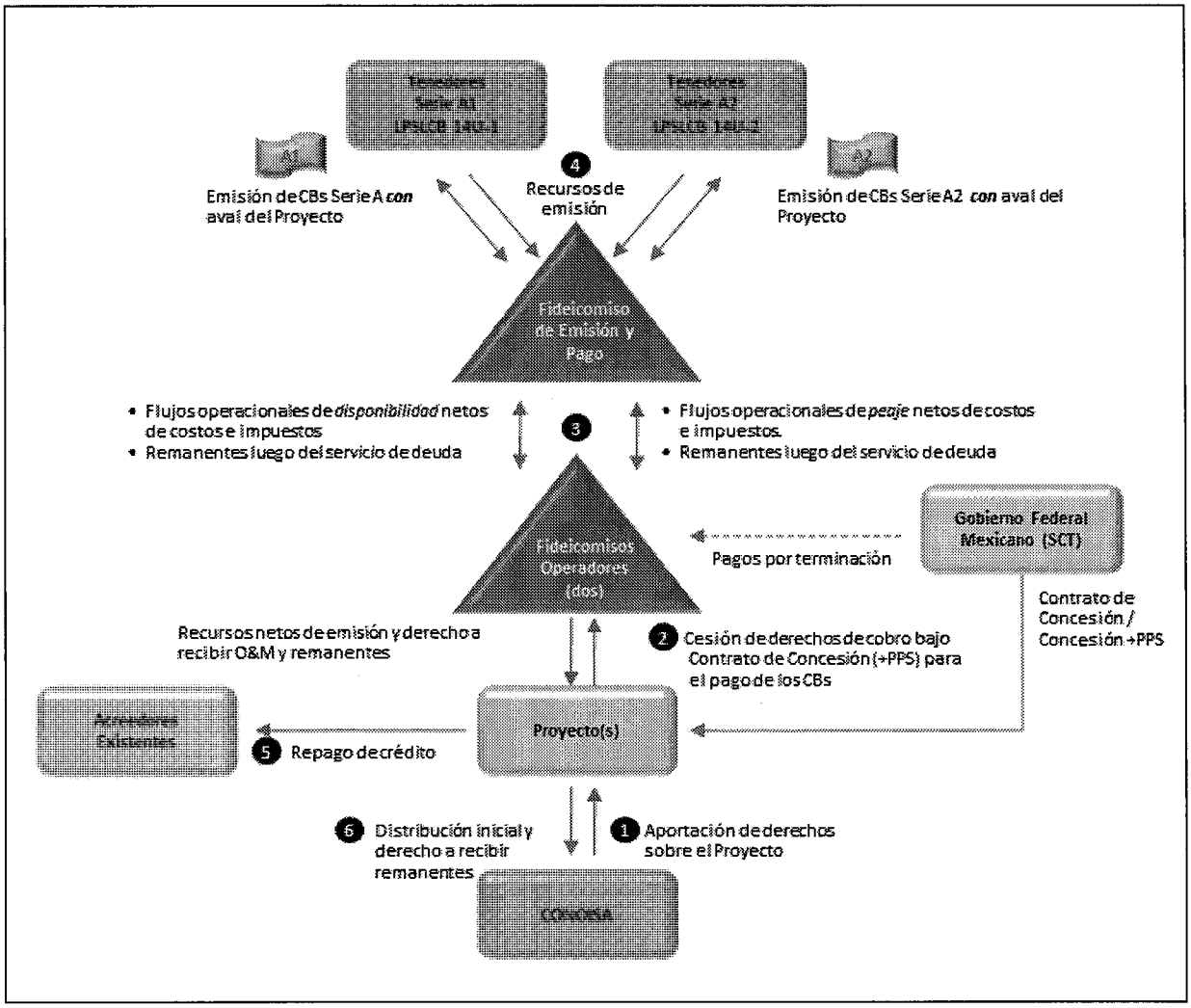
En virtud de lo anterior, se ha contemplado que el presente Programa ampare la emisión de certificados bursátiles fiduciarios preferentes por MXN$10,000 millones de pesos o su equivalente en Unidades de Inversión.

La estructura de la deuda contempla la emisión de dos series preferentes independientes (Series "A1" y "A2"), respaldadas por flujos con: (i) "Riesgo de Tráfico"; y (ii) "Riesgo de Disponibilidad", que está respaldado por pagos del Gobierno Federal mediante la SCT.

Adicionalmente, se prevé la utilización de tramos de deuda independientes lo cual permite establecer términos y condiciones adecuados para cada serie y maximizar la capacidad de endeudamiento de los Proyectos.

La operación de bursatilización se explica gráficamente mediante el siguiente diagrama:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]


Tenedores Serie A1 LPSLCB 14U-1
Tenedores Serie A2 LPSLCB 14U-2
A1
A2
Emisión de CBs Serie A *con* aval del Proyecto
4
Recursos de emisión
Emisión de CBs Serie A2 *con* aval del Proyecto
Fideicomiso de Emisión y Pago
• Flujos operacionales de *disponibilidad* netos de costos e impuestos
• Remanentes luego del servicio de deuda
3
• Flujos operacionales de *peaje* netos de costos e impuestos.
• Remanentes luego del servicio de deuda
Gobierno Federal Mexicano (SCT)
Pagos por terminación
Fideicomisos Operadores (dos)
Contrato de Concesión / Concesión→PPS
Recursos netos de emisión y derecho a recibir O&M y remanentes
2
Cesión de derechos de cobro bajo Contrato de Concesión (→PPS) para el pago de los CBs
Acreedores Existentes
Proyecto(s)
5
Repago de crédito
6
Distribución inicial y derecho a recibir remanentes
1
Aportación de derechos sobre el Proyecto
CONSORSA

1.3. FACTORES DE RIESGO

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación y aquellos que, en su caso, se describan en el suplemento correspondiente a cada emisión realizada al amparo del Programa, mismos que pueden afectar el Patrimonio del Fideicomiso y de los Fideicomisos Operadores, a los Fideicomitentes o a la economía en general y por consecuencia la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa. Dichos factores de riesgo no son los únicos que afectan o pudiesen afectar de forma adversa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino que son aquellos que, en la opinión actual de los Fideicomitentes, podrían afectar adversamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

(a) Factores de riesgo relacionados con las Vías Concesionadas y la operación de las mismas.

Las Concesiones están sujetas a revocación o terminación por parte de las Autoridades Gubernamentales correspondientes en supuestos específicos, alguno de los cuales están fuera del control de los Fideicomitentes.

Las Concesiones constituyen el principal activo de los Fideicomitentes y son indispensables para que estos puedan continuar con el desarrollo y la operación de las Vías Concesionadas. Los Títulos de Concesión pueden ser revocados, terminados o rescindidos por la autoridad gubernamental competente en los casos previstos en la Legislación Aplicable y en el Título de Concesión respectivo.

La Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con la Legislación Aplicable, se encuentra facultada para dar por terminada y rescatar, en cualquier momento, y a su entera discreción, una concesión a través de un procedimiento de rescate si determina que ello es de interés público. Dichas facultades fueron ejercidas por el Gobierno Federal a mediados de los años 90, respecto de diversas concesiones de autopistas otorgadas, como parte de la privatización de casi 5,000 kilómetros de la red de autopistas federales. De igual forma, la Autoridad Gubernamental competente tiene facultades para asumir la operación de una concesión en caso de guerra, alteración del orden público o amenaza a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un desastre natural o caso de fuerza mayor puede obligar a los Fideicomitentes a realizar cambios en sus operaciones. Las consecuencias de la terminación anticipada de los Títulos de Concesión de las respectivas Vías Concesionadas dependerán de las causas que, en su caso, las originen. De conformidad con la ley, en caso de terminación de las concesiones por parte de la Autoridad Gubernamental competente, generalmente ésta está obligada a indemnizar a los Fideicomitentes por la inversión no recuperada, tomando en consideración entre otras cosas, el monto de la inversión efectuada y el importe de la tasa interna de retorno establecida en la concesión y la Autoridad Gubernamental queda obligada a que los ingresos generados por la explotación de la concesión de que se trate se destinen a cubrir las obligaciones financieras derivadas de los Créditos o financiamientos adicionales o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. Sin embargo, los Fideicomitentes no pueden asegurar que recibirán oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión en la concesión correspondiente. Asimismo, ni los Fideicomitentes ni el Fideicomiso Emisor pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente los Títulos de Concesión.

Por otra parte, el Fideicomiso Emisor tiene derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones que dichos Fideicomisos Operadores tengan con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones o por cualquier otra causa bajo los Títulos de Concesión, así como, en su caso, los pagos por terminación al amparo del PPS Río Verde y cualquier cantidad que los Fideicomitentes tengan derecho a recibir de la autoridad gubernamental otorgante del título de concesión. Dichas cantidades deberán ser aplicadas conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor. No puede asegurarse que aún en caso que dichas cantidades sean recibidas por el Fideicomiso Emisor, existan cantidades disponibles para el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa.

Los flujos de efectivo que reciba el Fideicomiso Emisor por concepto de Ingresos de Tráfico pueden variar dependiendo del uso de las Vialidades Concesionadas.

El monto de los flujos de efectivo que recibirá el Fideicomiso Emisor por concepto de Ingresos de Tráfico dependerá en gran medida del número de vehículos que transiten por las Vías Concesionadas. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que el TPDA presente y futuro depende de un gran número de factores, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de los Fideicomitentes, por lo tanto, los niveles de aforo de las Vías Concesionadas pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o por factores climatológicos, demográficos, geográficas, tarifas, cuotas, seguridad y vías o medios alternos de comunicaciones tanto a nivel nacional como en las zonas geográficas en las que se encuentren localizadas las Vías Concesionadas. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes y por lo tanto no se cubran los intereses devengados o bien no se amorticen las emisiones realizadas bajo el Programa en los términos y condiciones pactadas.

Ajuste de tarifas.

Las Concesionarias están facultada para ajustar las tarifas conforme a lo previsto en las Bases de Regulación Tarifaria y con base en las variaciones del INPC, con el propósito de que dichas tarifas mantengan su valor real a pesar de la inflación. No obstante lo anterior, las Concesionarias debe notificar previamente y justificar cualquier ajuste a la SCT, quien puede impedir el ajuste cuando detecte errores de cálculo o procedimiento.

No es posible asegurar que la SCT permitirá que las tarifas se ajusten en proporción a la inflación o que las mismas conserven su valor en términos reales durante la vigencia de las emisiones realizadas al amparo del Programa. El rechazo de ajustes tarifarios por parte de la SCT podría resultar en menores ingresos para el Fideicomiso Emisor, lo que cual podría impactar negativamente la posibilidad de hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Estacionalidad.

Los ingresos derivados de los derechos de cobro asociados a los Títulos de Concesión se encuentran sujetos a variaciones dependiendo de la época del año de que se trate, en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa relacionada. Dicha estacionalidad podría repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por las Vías Concesionadas, lo cual pudiese derivar en insuficiencias temporales de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente al pago de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Operación.

En términos del Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde, el Operador es responsable de la administración y operación de la Vía Concesionada, lo cual implica entre otras funciones la cobranza de las cuotas de peaje y demás ingresos derivados de la operación de la misma. En consecuencia, el Fiduciario dependerá del cumplimiento del Operador de las antedichas obligaciones, así como de la contratación de un operador sustituto en caso que el Operador incumpla sus obligaciones bajo el Contrato de Operación y Mantenimiento correspondiente, para mantener la recaudación y un adecuado nivel de flujos en el Patrimonio del Fideicomiso, lo cual podría impactar negativamente la posibilidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Pagos por parte del Gobierno Federal al amparo del PPS Río Verde.

El Gobierno Federal, a través de dependencias que, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 y 30 bis, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pertenecen a la Administración Pública Federal centralizada, celebró el PPS Río Verde. Cualquier pago por parte del Gobierno Federal está sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Presupuestación de pagos al amparo del PPS Río Verde para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para la previsión de recursos objeto del PPS Río Verde, se estará a lo que establecen los artículos 3, fracción IX, 25, 26, 40 y 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32, 41, fracción II, inciso (f) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29, 30, 71 y 72, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 5, 10, 35 a 41, 53A a 53E, 57, fracción IV, 58, fracción III, párrafo (g), 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dándose preferencia al cumplimiento de obligaciones de pago contraídas en virtud de dichos instrumentos respecto de otras previsiones, en los términos de la autorización presupuestaria plurianual emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el PPS Río Verde y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que dichas partidas no sean incluidas o si las partidas que se incluyan no sean suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un escenario como el anterior no exime al deudor de sus obligaciones de pago y que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por éste bajo el PPS Río Verde y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Obligaciones de contenido patrimonial conforme al PSS Río Verde.

ICASAL deberá indemnizar al Gobierno Federal por daños directos causado por negligencia, impericia, dolo o mala fe, como consecuencia de ciertos eventos previstos en el PSS Río Verde. Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del PSS Río Verde, y los pagos

recibidos por el Fiduciario Emisor conforme al PSS Río Verde son la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Serie A1. No existe garantía de que el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado no tendrá un efecto negativo sobre el efectivo disponible en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Serie A1.

Terminación anticipada del PPS Río Verde.

El Gobierno Federal mantiene la facultad de dar por terminados el PPS Río Verde con anticipación a la conclusión de la vigencia del mismo, en forma voluntaria y sin necesidad de invocar ningún incumplimiento de las partes o caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá notificar al concesionario Río Verde dicha terminación misma que no podrá ocurrir antes de 40 días contados a partir de que el concesionario Río Verde reciba dicha notificación

En caso, de que la SCT ejerza su facultad de terminación voluntaria en los términos antes mencionados, el Concesionario Río Verde será acreedor a una Restitución por Terminación Voluntaria misma que deberá ser presupuestada por el Gobierno Federal en los términos indicados anteriormente (véase –1.3. Factores de Riesgo – Presupuestación de pagos al amparo del PPS Río Verde para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). No puede garantizarse que, si se materializara la terminación anticipada del PPS Río Verde en los términos anteriormente expuestos, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte del Gobierno Federal al Fiduciario Emisor, y por parte de éste a los Tenedores, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará la presupuestación correspondiente.

Riesgo de descuento a los pagos por que se deriven del PPS Río Verde.

El Concesionario Río Verde tiene derecho un pago periódico como contraprestación de los servicios prestados al amparo del PPS Río Verde. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en anexo siete del PPS Río Verde, mismo que establece ciertos descuentos en caso de que se actualicen eventos de no disponibilidad, según dicho término se define en el PPS Río Verde (i.e. el retraso o defecto en la prestación de los servicios), que se podrán realizar de forma ilimitada. A pesar de que existe el riesgo de que la SCT realice descuentos con base en la metodología antes referida, dicho riesgo se ve mitigado en virtud de que la SCT está obligada a aplicar los descuentos correspondientes a cada sección del tramo carretero en el que se haya presentado la causa del descuento y no por el pago correspondiente al tramo carretero completo. Igualmente dicho riesgo se ve mitigado ya que EMICA tiene amplia experiencia y reconocida trayectoria en la operación de activos carreteros y por el hecho que debido a que la operación de activos carreteros no representa un gran nivel de complejidad es poco probable que se presenten causales para realizar descuentos en los términos ya mencionados.

Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para los Proyectos, pueden resultar en un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes.

Los gobiernos, a nivel federal y local, pueden otorgar ampliaciones o nuevas concesiones para operar proyectos de infraestructura que pueden competir directamente con los Proyectos. Adicionalmente, las Vías Concesionarias compiten con las autopistas públicas, libres de peaje, que son mantenidas por el gobierno federal o local y por lo tanto su uso no implica gasto alguno para la población en general. De igual forma, Los gobiernos federales y locales pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían los Proyectos. Como resultado de lo anterior, se esperaría que el tráfico de las Vías Concesionadas disminuyera en virtud de la diversificación derivada de la variedad de vías de comunicación. Por lo tanto, cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así

como la promoción de alternativas de transporte, podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes.

Los Fideicomitentes se encuentran regulados por el gobierno mexicano a nivel federal, estatal o municipal.

La industria en la que los Fideicomitentes desarrollan sus negocios se encuentra sujeta a una amplia de leyes y regulaciones en México, por lo que el éxito de los Fideicomitentes está sujeto en gran medida a su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las disposiciones aplicables. Los Fideicomitentes no pueden asegurar que lograrán cumplir con dichas leyes y reglamentos o que las reformas a los mismos no afectarán su facultad para lograrlo. Las reformas a las leyes y reglamentos actuales, incluyendo las relacionadas con el tratamiento fiscal de los proyectos de infraestructura en los que los Fideicomitentes participan, pueden afectar en forma adversa las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes. A pesar de que la legislación aplicable por regla general establece los rangos a los cuales se deberá sujetar la imposición de las penalidades a que los Fideicomitentes pueden hacerse acreedores en caso de incumplimiento de los términos de alguno de los Títulos de Concesión o las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos aplicables, los Fideicomitentes no están en posibilidad de determinar las penalidades concretas que le serían impuestas dentro de dicho rango en respuesta a un determinado incumplimiento. Los Fideicomitentes no pueden asegurar que no enfrentarán dificultades para cumplir con dichas leyes, reglamentos e instrumentos.

Deficiencias en el Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas.

Un Mantenimiento Mayor deficiente de las Vías Concesionadas podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento.

Las Vías Concesionadas por su naturaleza son vías de comunicación que requieren periódicamente de un Mantenimiento Menor o Rutinario y de un Mantenimiento Mayor, a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por las mismas. Los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y los Gastos de Mantenimiento Mayor presupuestados para las Vías Concesionadas pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización de las Vías Concesionadas y otros factores que se encuentran fuera del control de los Fideicomitentes, y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos de los trabajos de Mantenimiento Menor o Rutinario o de Mantenimiento Mayor necesarios para mantener las Vías Concesionadas en condiciones adecuadas de funcionamiento. Un incremento sustancial no programado en los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor o de los Gatos de Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas pudiera llegar a afectar el pago de principal e intereses por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

No es posible garantizar que la operación de las Vías Concesionadas no será afectada en el futuro por algún desastre natural, que pueda afectar de manera significativa el aforo de las Vías Concesionadas y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Interrupción del Servicio.

Las Vías Concesionadas pueden sufrir interrupciones en su funcionamiento debido a eventos derivados de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecta en forma significativa el aforo de las Vías Concesionadas, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa podrían verse afectados.

Cambios en el Régimen Legal aplicable.

No es posible garantizar que el régimen legal aplicable a las Vías Concesionadas y al Fideicomiso Emisor no sufrirá modificaciones en el futuro. Por lo tanto, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen legal aplicable, no es posible asegurar que las posibles reformas al dicho régimen legal aplicable no afectaran los pagos a o el rendimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

(b) **Factores de Riesgo relacionados con México y el extranjero.**

Vulnerabilidad de las operaciones de los Fideicomitentes ante condiciones macroeconómicas desfavorables puede afectar adversamente la operación y proyecciones futuras de los mismos.

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, no es posible garantizar que dichos eventos no ocurrirán de nuevo en el futuro y que las situaciones que pudieren derivar de ello no afecten la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Las operaciones de los Fideicomitentes dependen directamente del desempeño de la economía mexicana por lo cual podrían verse afectadas adversamente por incrementos en la tasa de inflación, el tipo de cambio del Peso frente a otras monedas extranjeras, tasas de interés e impuestos, entre otros, así como por otros factores políticos, económicos y sociales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. No existe certidumbre acerca del impacto que una crisis económica pudiere tener en los recursos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso y por tanto en la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reformas en materia fiscal pudieran afectar adversamente a los Tenedores.

No es posible garantizar que el régimen fiscal Mexicano aplicable a la fecha de realizarse las Emisiones no será modificado durante la vigencia del Programa y/o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tampoco es posible garantizar prever ni estimar los posibles efectos adversos que algún cambio en el régimen fiscal pudiera tener sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

El alto índice de violencia y la presencia del crimen organizado en las áreas donde se localizan las Vías Concesionadas.

Los altos índices de criminalidad registrados en distintas zonas del país a lo largo de los últimos años han generado altos costos sociales y han tenido un impacto importante en la economía a nivel nacional y en especial en las regiones afectadas. En particular las autopistas del país han registrado actividades delictivas que amenazan a los usuarios y al turismo a pesar de las iniciativas de seguridad implementadas por el Gobierno Federal. Estos factores pueden afectar el volumen de tráfico en algunas

de las autopistas por los Fideicomitentes y por lo tanto la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, las operaciones de los Fideicomitentes.

Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo y legislativo y entre las distintas bancadas y partidos políticos representados en las Cámaras de Diputados y Senadores podrían retrasar la entrada en vigor de reformas que han sido altamente anticipadas por el sector privado y el gran público inversionista. En virtud de lo anterior, es posible que la incertidumbre política en el país afecte las condiciones económicas del mismo. No es posible asegurar que los acontecimientos de carácter político en México, no tendrán un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes, afectando como consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países.

A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, la creciente interconexión y globalización de los mercados hace que las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos en otros mercados puedan tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Modificaciones a la regulación específica de las autopistas federales.

La operación de las autopistas de jurisdicción federal está regulada por diversas disposiciones y reglamentos del orden federal que emite la SCT. Ello implica que el Gobierno Federal podría emitir nuevas disposiciones en el futuro o bien modificar las vigentes. Cualquier modificación que afecte las tarifas, aforos, condiciones de operación u obligaciones de mantenimiento de la Autopista podría deteriorar los ingresos generados por las cuotas de peaje.

(c) **Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios**

Fuente de pago limitada.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios. El Patrimonio del Fideicomiso es la única fuente de pago del principal, intereses y los accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dicho Patrimonio del Fideicomiso estará, una vez que ocurra la Fecha Efectiva, integrado principalmente por los derechos fideicomisarios (tanto económicos como de voto) de los Concesionarios, respectivamente, como fideicomitentes y fideicomisarios bajo los Fideicomisos Operadores, respectivamente, incluyendo (i) derecho a instruir a los fiduciarios bajo los Fideicomisos Operadores a, entre otras: (a) realizar las distribuciones correspondientes conforme a la cascada de pagos respectiva, (b) ejercer los derechos correspondientes bajo los Títulos de Concesión y el PPS Río Verde *vis-a-vis* la SCT, las pólizas de seguro y, en su caso, las cartas de crédito; (ii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación al amparo del PPS Río Verde, y (ii) los derechos respectivos de los Concesionarios consistentes en que los fiduciarios de los Fideicomisos Operadores reviertan sus respectivos patrimonios en favor del Fideicomiso Emisor; lo anterior en el

entendido que al Patrimonio del Fideicomiso no se afecta la deuda financiera de los Fideicomisos Operadores.

La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa son los flujos remanentes que envíen los Fideicomisos Operadores.

Los potenciales inversionistas deben tomar en cuenta que la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán aquellos flujos que reciba el Fideicomiso Emisor en su carácter de titular de los Derechos Fideicomisarios, mismos que se compondrán por los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico mismos que, por definición, son flujos remanentes que pasarán de los Fideicomisos Operadores al Fideicomiso Emisor netos de cualquier gasto relacionado con la operación de los proyectos, es decir, aquellos flujos remanentes que existan después de que se hayan pagado a nivel de los Fideicomisos Operadores los impuestos, contraprestaciones gastos administrativos, gastos de operación y mantenimiento y demás que se contemplen en la cascada de pagos de los Fideicomisos Operadores según se describen en el presente Prospecto.

Eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Todas las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa, tendrán como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance. No existe fuente adicional de pago ni garantía de pago a los Tenedores en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El pago a los Tenedores se realizará exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance, el cual estará integrado principalmente por los Derechos Fideicomisarios. Los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles Fiduciarios asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Fideicomiso Emisor. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores quirografarios, por lo que no existe garantía de su pago.

Parte de los recursos obtenidos de las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán utilizados para amortizar totalmente un crédito a favor de una institución financiera del exterior de la cual uno de los Intermediarios Colocadores es filial.

Una porción de los recursos remanentes que se obtengan por la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa (aproximadamente 22.5 millones de dólares moneda del curso legal en los Estados Unidos de América), se utilizará para amortizar un crédito contratado por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., y Empresas ICA, S.A.B. de C.V., como aval, con Morgan Stanley Senior Funding, Inc, de la cual Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. es filial; derivado de lo anterior, podría considerarse que podría existir un interés particular por parte de Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa. No obstante, se debe considerar que dicho riesgo se ve mitigado ya que el pago del crédito antes mencionado se realizará con los remanentes a ser entregados a las Concesionarias producto de la Emisión una vez pagados los Gastos de la Emisión, los Créditos Existentes, la constitución del Fondo de Reserva de la Serie A1 y el Fondo de Reserva de la Serie A2, asimismo, las operaciones de Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y la institución financiera del exterior con la cual se encuentra relacionada, se llevan a cabo de manera separada.

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán utilizados para amortizar los Créditos Existentes en su totalidad, respecto de los cuales una filial de uno de los Intermediarios Colocadores funge como acreedor y banco agente.

Una porción de los recursos que se obtengan por la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, se utilizará para amortizar totalmente los Créditos Existentes incluyendo, en su

caso, las coberturas respectivas y comisiones por prepago. En virtud de lo anterior, existe el riesgo de que no se coloquen suficientes Certificados Bursátiles al amparo del Programa y por lo tanto los recursos obtenidos de las Emisiones realizadas al amparo del mismo no sean los necesarios para realizar dicha amortización. Derivado de lo anterior, podría considerarse que podría existir un interés particular por parte de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa. No obstante, se debe considerar que dicho riesgo se ve mitigado ya que el pago total de los Créditos Existentes se realizará con los recursos provenientes de las Emisiones Iniciales, y las operaciones del Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, quien funge como acreedor y banco agente, se llevan a cabo de manera separada.

A pesar de que los Ingresos de Tráfico y los Ingresos de Pagos por Disponibilidad sirvan de fuente de pago de series distintas de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa en términos de la LMV, existe el riesgo de que un órgano jurisdiccional especialmente en caso de concurso o quiebra del Fideicomiso Emisor, interprete que el patrimonio del fideicomiso es uno solo.

A pesar de que el penúltimo párrafo del artículo 64 de la LMV establece expresamente que para el caso en que un fiduciario que lleve a cabo emisiones de dos o más series de certificados bursátiles fiduciarios bajo un mismo fideicomiso, podrá establecerse que los bienes o derechos afectos a las cuentas o subcuentas que correspondan a cada serie sólo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la serie respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo series distintas, aún en el caso de concurso mercantil o quiebra del fideicomiso emisor, existe el riesgo, especialmente en materia concursal, de que un órgano jurisdiccional pudiera considerar que el patrimonio del fideicomiso es uno solo y emitir una sentencia que en principio afecte únicamente a alguna de las series, pero que al considerar el patrimonio del fideicomiso como una unidad, pueda tener efectos sobre todas las series de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa. No obstante lo anterior, el órgano jurisdiccional debiera reconocer la prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso.

Ausencia de Mercado Secundario.

No es posible asegurar que existirá o se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien que si éste se desarrolla, continuará existiendo u otorgará liquidez a los Tenedores. Por ello los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de dicha tenencia.

Ninguna persona, con o sin participación relevante en cada Emisión, garantiza a los Tenedores que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores deberán asumir el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.

El Programa prevé la posibilidad de emitir mediante oferta pública series adicionales de Certificados Bursátiles que tengan la misma prelación que las Series A1 y A2, que constituirán Deuda Adicional, cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo, mientras el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa y se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso para la realización de nuevas emisiones. Por lo anterior, existe el riego que al realizarse una nueva emisión, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. Este riesgo se ve mitigado en virtud de que el Contrato de Fideicomiso

establece requisitos que se deberán cumplir dependiendo de la fuente de pago de los Certificados Bursátiles que constituyan Deuda Adicional; dichos requisitos son los siguientes:

(a) En caso de Certificados Adicionales Serie A1, que: (i) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A1, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1; y (ii) el Concesionario Río Verde confirme que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A1 o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no es un Evento de Incumplimiento Serie A1 ni evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles. El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 se hará conforme se establece en la Cláusula 13 del Contrato de fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1.

(b) En caso de Certificados Adicionales Serie A2, que: (i) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A2, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2; y (ii) las Concesionarias confirmen que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A2 o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no causará ningún Evento de Incumplimiento Serie A2 ni ningún evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles. El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 se hará conforme se establece en la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1.

Incremento en los Gastos Administrativos del Fideicomiso Emisor.

Los Gastos Administrativos del Fideicomiso Emisor son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgo de Reinversión.

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos que se establezcan en el Suplemento y en el Título correspondiente, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La cascada de pagos del Fideicomiso Emisor prevé pagos que se deberán realizar con anterioridad al pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa. Por lo tanto, existe el riesgo de que en un determinado momento no existan recursos suficientes para pagar principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, en virtud de que el Fiduciario Emisor podrá emitir distintas Clases de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa, estando unas subordinadas al pago de otras, es posible que en un determinado momento que no existan recursos suficientes para pagar principal e intereses a los Tenedores de alguna Clase de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Garantía y Apoyo Crediticio.

Los contratos de garantía y apoyo, en su caso, para cada Emisión tienen como propósito otorgar apoyos crediticios a la Emisión correspondiente que se realice conforme al Programa. Ninguna de las partes con participación relevante en la Emisión puede asegurar que la contraparte de los contratos de garantía y apoyo honre sus obligaciones de hacer bajo dichos contratos.

Reducción o Pérdida de Calificaciones Crediticias.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ninguna de las personas con participación relevante en el Programa o en las Emisiones al amparo del mismo, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra medida a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada, es probable que el mercado secundario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reduzca significativamente.

Información Sobre Estimaciones.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como "intenta", "anticipa", "cree", "pretende", "prevé", "considera", "estima", "pronostica", "espera", "calcula", "pretende", "planea", "predice", "busca", "podría", "debería", "posible", "puede", "posible", "potencial", "lineamientos" y otros vocablos similares, en el entendido que el prospecto puede contener términos adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura. Ni el Fideicomiso Emisor, ni los Fideicomitentes, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni los Agentes Estructuradores pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

(d) **Fuentes de Información Externa**

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros tales como el Fiduciario y los auditores del Fideicomiso (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)), e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en la Sección 3.3. "Estimaciones Futuras" de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado susceptibles de afectar la situación financiera y operación de los Fideicomitentes. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Ni el Fideicomiso Emisor, ni los Fideicomitentes, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni los Agentes Estructuradores pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto. El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para

reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligado a presentar reportes.

1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero derivados del Programa. Una vez autorizado el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV y una vez realizadas las Emisiones al amparo del mismo con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV y cotizados en la BMV. Asimismo, una vez obtenida la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario Emisor entregará a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables.

1.5. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal., así como en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx. Adicionalmente los inversionistas podrán consultar el Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la dirección: www.db.com y en la página de Internet de la CNBV en la dirección: www.cnbv.gob.mx. Asimismo, los inversionistas pueden contactar a Gabriel Arroyo Chavez, en el teléfono 5201-8000 o bien en la dirección de correo electrónico gabriel.arroyo@db.com por parte del Fiduciario Emisor.

Copias de la antedicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante solicitud al Representante Común al domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col Juárez, C.P. 06600, México, D.F.

Asimismo, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a divulgar de manera periódica información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación bursátil aplicable.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2. EL PROGRAMA

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

(a) **Fiduciario Emisor:** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

(b) **Fideicomitentes:** Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V., y los Fideicomitentes Adherentes que se adhieran como fideicomitentes al Fideicomiso Emisor para los fines estipulados en el mismo. Los Fideicomitentes serán descritos en el Suplemento correspondiente a cada emisión que se realice al amparo del Programa.

(c) **Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(d) **Fideicomisarios en Segundo Lugar:** Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V. y los Fideicomitentes Adherentes.

(e) **Operador:** ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

(f) **Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:** El presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago número F/1784, celebrado el 18 de julio de 2014 por los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario de los Fideicomisos Operadores.

(g) **Patrimonio del Fideicomiso Emisor:** El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por: (i) la cantidad de $1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo sin limitación, los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación anticipadas provenientes de la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y/o del PPS Río Verde, y pagos recibidos de conformidad con las Pólizas de Seguros contratadas por las Concesionarias; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y en los Fondos del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas inversiones permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el convenio de aportación correspondiente, así como las que cualquier otro Fideicomitente Adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores; lo anterior en el entendido que al Patrimonio del Fideicomiso no se afecta la deuda financiera de los Fideicomisos Operadores.

(h) **Fines del Fideicomiso Emisor:** Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; (ii) lleve a cabo las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa; (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el Fideicomiso; (iv) constituya y mantenga las Cuentas del Fideicomiso y los Fondos del Fideicomiso; (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y (vi) actúe como fideicomisario en primer lugar en los Fideicomisos Operadores así como en cualquier otro fideicomiso al que un Fideicomitente Adherente hubiese aportado bienes que produzcan flujos que sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

(i) **Monto Total Autorizado del Programa:** Hasta $10'000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con carácter no revolvente.

(j) **Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:** Los que se determinen para cada Emisión en Suplemento correspondiente.

(k) **Tipo de Oferta:** Primaria, Nacional o Global, según se determine en el suplemento correspondiente a cada Emisión.

(l) **Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

(m) **Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años a partir de su fecha de autorización.

(n) **Denominación:** Pesos o UDIs.

(o) **Número de Títulos:** Los que se determinen para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.

(q) **Clave de Pizarra:** Se establecerá para cada emisión en el Titulo y Suplemento correspondientes.

(s) **Valor Nominal:** Se determinará para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente.

(u) **Plazo Mínimo de Cada Emisión:** 1 (un) año.

(w) **Plazo Máximo de Cada Emisión:** 30 años.

(y) **Precio de Colocación:** El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(aa) **Fecha de Vencimiento:** El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(cc) **Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

(ee) **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada Emisión al amparo del Programa y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes.

(gg) **Intereses:** Los intereses que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la periodicidad de su pago se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.

(ii) **Intereses Moratorios:** Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.

En su caso, el pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P.06600, México, Distrito Federal.

(kk) **Recursos Netos a ser obtenidos:** Se especificarán en los suplementos correspondientes.

(mm) **Emisiones Adicionales:** El Fiduciario podrá emitir series adicionales de Certificados Bursátiles mediante oferta pública conforme al Programa, que tengan la misma prelación y fuente de pago que los Certificados Bursátiles Serie A1 y que los Certificados Bursátiles Serie A2, cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(a) En caso de Certificados Adicionales Serie A1, que: (i) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor o igual a 1.30 veces en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, luego de dar efecto a la Deuda Adicional en cuestión; (ii) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A1, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1; y (iii) el Concesionario Río Verde confirme que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A1 conforme al Contrato de Fideicomiso o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no es, ni tendrá como consecuencia, un Evento de Incumplimiento Serie A1 conforme al Contrato de Fideicomiso ni ningún evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles. El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 se hará conforme se establece en la Cláusula 13 del Contrato de fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1.
(b) En caso de Certificados Adicionales Serie A2, que: (i) la Razón de Cobertura Serie A2 sea mayor o igual a 1.30 veces en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, luego de dar efecto a la Deuda Adicional en cuestión; (ii) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A2, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2; y (iii) las Concesionarias confirmen que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A2 conforme al Contrato de Fideicomiso o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no es, ni tendrá como consecuencia, un Evento de Incumplimiento Serie A2 conforme al Contrato de Fideicomiso ni ningún evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles. El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2 se hará conforme se establece en la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A2.

(nn) **Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:** El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización)

mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.

(oo) **Fuente de Pago:** La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

(pp) **Garantía:** No existen garantías respecto del Programa. En el Suplemento correspondiente a cada Emisión se describirán, en su caso, las garantías específicas para cada Emisión, si las hubiere.

(qq) **Derechos que los valores confieren a sus Tenedores:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios conferirán a sus Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses sobre los mismos en los términos de, y con sujeción a las condiciones que al efecto se establezcan en los Títulos y Suplementos correspondientes a cada Emisión.

(rr) **Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ss) **Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita.

(tt) **Fundamento Legal del Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(uu) **Calificación Crediticia:** No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento correspondiente.

(vv) **Factores de Riesgo:** Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Operación, entre los principales se encuentran: (i) la disponibilidad de una fuente de pago limitada; (ii) la eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (iii) la ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para mayor detalle consultar la *Sección 1. "Información General"- 1.3. Factores de Riesgo, (c) "Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios"*.

(ww) **Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

(xx) **Intermediarios Colocadores:** Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Deutsche Securities, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

(yy) **Agentes Estructuradores:** LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V. y Morgan Stanley & CO. LLC.

(zz) **Autorización CNBV:** La CNBV, mediante oficio número 153/107019/2014 de fecha 18 de julio de 2014, autorizó la emisión y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo el número 2679-4.15-2014-018.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. DESTINO DE LOS FONDOS

El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles fiduciarios al amparo del Programa, será depositado inicialmente en la cuenta general del Fideicomiso Emisor y será aplicado al pago de los conceptos siguientes de conformidad con las instrucciones de las Concesionarias, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una notificación de emisión que al efecto sea entregada al Fiduciario Emisor:

Los recursos de las Emisiones Iniciales se aplicarán en el siguiente orden de prelación:

(i) Gastos de Emisión;
(ii) pago anticipado de la totalidad de los Créditos Existentes;
(iii) constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2; y
(iv) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias o se aplicará según lo estipulen las Concesionarias en una Notificación de Emisión.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Conceptos	Cantidades en Pesos	Porcentaje de los Recursos obtenidos de la Oferta
Gastos de Emisión con IVA	116,868,849.93	3.08%
Pago anticipado de la totalidad de los Créditos Existentes(1) - Rio Verde	2,589,054,462.21	68.13%
Pago anticipado de la totalidad de los Créditos Existentes(1) - Lipsa	745,869,663.00	19.63%
Constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1	124,999,991.79	3.29%
Constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2	66,074,982.47	1.74%
Pago Sobrecostos EPC - Lipsa	140,000,000.00	3.68%
Pago al Proyecto de Rio Verde	14,884,662.74	0.39%
Sobreinversión - Rio Verde	2,246,778.85	0.06%
TOTAL:	**3,799,999,390.99**	**100.00%**

(1) Incluye créditos y costos de rompimiento de fondeo y Swap

Los recursos de las Emisiones subsecuentes de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se aplicarán en el siguiente orden de prelación:

(i) Gastos de Emisión;
(ii) amortización de Certificados Bursátiles existentes, en su caso;
(iii) constitución o reconstitución de los Fondos del Fideicomiso; y
(iv) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias.

2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios contempla la participación de Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Deutsche Securities, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo. El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los valores. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado y siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros. Para efectuar colocaciones al amparo del presente Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Fiduciario Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de los Intermediarios Colocadores, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 a.m. en la fecha de construcción de libro y el libro se cerrará una vez que el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores lo determinen, pero en cualquier caso, antes de las 11:59 p.m. de dicha fecha. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción de los Fideicomitentes, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto los Fideicomitentes como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores deberán tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela. El Aviso correspondiente, se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través el sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro se determinará para cada Emisión en el Suplemento, el Aviso y en el aviso con fines informativos para cada Emisión.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como el registro en la BMV, se realizará tres días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro correspondiente a cada Emisión. En caso de que los Intermediarios Colocadores pretendan colocar parcial o totalmente los valores objeto de inversión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta. En cada emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, se precisará, el número que efectivamente corresponda (expresado en porcentaje y en número de títulos fiduciarios) que hayan sido colocados entre personas relacionadas con los Intermediarios Colocadores.

A la fecha del presente Prospecto, ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en el presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza

ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

A continuación se enlistan los gastos relacionados con el Programa, en el entendido que los gastos relacionados con las Emisiones realizadas al amparo del mismo serán descritos en el Suplemento correspondiente:

Concepto:	Monto en Pesos*:
Derechos por estudio y trámite ante CNBV	18,246.00
Pago por estudio y opinión favorable de la BMV	18,964.67
Honorarios de los Fideicomisos Operadores	14,083.44
Honorarios del Fiduciario Emisor**	626,400.00
Honorarios del Auditor Externo	991,800.00
Honorarios de Estructuración	66,119,989.40
Total	**67,789,483.51**

* Incluyendo IVA, excepto el pago de derechos por concepto de estudio y trámite ante CNBV los cuales no causan IVA.
** Parcial o totalmente denominados en dólares, según corresponda. Se asume tipo de cambio de 13.5 pesos por dólar.

2.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, y (ii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

Entre otras obligaciones, el Representante Común deberá:

i. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.

ii. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante las Emisiones.

iii. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título correspondiente, así como ejecutar sus decisiones.

iv. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

v. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con Fiduciario o cualquier tercero y que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso Emisor.

vi. Calcular y publicar a través del sistema de EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.

vii. Calcular y publicar a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.

viii. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, el Título correspondiente, los Documentos de la Emisión y las disposiciones legales aplicables.

ix. Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, los Documentos de la Emisión y las disposiciones aplicables.

x. De aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del sistema EMISNET o cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dentro de los 3 Días Hábil siguientes a que tenga conocimiento del mismo.

xi. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, de aviso a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o cualquier otro medio que resulte aplicable.

xii. En caso de que ocurra una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Título respectivo, de aviso los Tenedores, a Indeval a la BMV y la CNBV, acerca de la de dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

xiii. Publicar a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

xiv. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.

xv. Previa instrucción por escrito del Fiduciario Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

xvi. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal, intereses y en su caso comisiones adeudados por el Fiduciario Emisor. De manera específica, el Representante Común tendrá la obligación de entregar, o poner a disposición de los Tenedores (físicamente o de manera electrónica en el domicilio del Representante

Común), previa solicitud hecha por escrito al Representante Común dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que le sea entregada o puesta a su disposición, toda la información relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa que le sea entregada (o sea puesta a su disposición) por el Fiduciario Emisor y/o el Fideicomitente y/o cualquier otra persona.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en asamblea. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título correspondiente y la legislación aplicable.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2.6. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Nombre	Principal Papel a Desempeñar en el Programa:	Persona Responsable
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Fiduciario Emisor	Alonso Rojas Dingler
Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	Pablo García Aguilar
ICA San Luis, S.A. de C.V.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	Pablo García Aguilar
Morgan Stanley & Co. LLC	Agente Estructurador	Luis Brossier
LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L.	Agente Estructurador	Eugenio Mendoza Guevara
Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Intermediario Colocador	Edgar Trueba Paz y Puente]
Deutsche Securities, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.	Intermediario Colocador	Isabel Ocaña Ruíz de Velasco y José Horacio Bethonico
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador	Gonzalo Manuel Mañón Suarez y Ángel Espinosa García
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Intermediario Colocador	Octavio José Calvo Barbeau y Luis Adolfo Rodríguez Malagón
Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.	Asesor Legal de los Intermediarios Colocadores	Gabriel del Valle Mendiola
Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal que emite la opinión legal y carta de independencia	Daniel Saltzberg Koris
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común	Héctor Eduardo Vázquez Abén
Cal y Mayor y Asociados, S.C.	Ingeniero Independiente	-
Halcrow Group Limited	Consultor de Tráfico	Carlo Orsenigo
HR Ratings, S.A. de C.V.	Calificadora	Felix Boni Brandani
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Calificadora	José Coballasi
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)	Auditores Externos de los Fideicomitentes	Alejandro Anaya Quiroz

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El propósito de la presente operación es llevar a cabo la bursatilización de los derechos fideicomisarios que tienen los Fideicomitentes bajo los Fideicomisos Operadores a través del mercado de valores para llevar a cabo ofertas públicas de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista al amparo del Programa, los cuales serán emitidos a través del Fiduciario Emisor.

Los Fideicomitentes han aportado al Fideicomiso Emisor los derechos fideicomisarios que tienen bajo los Fideicomisos Operadores a efecto de que los mismos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y sirvan como fuente de pago de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, es decir, para que a partir del flujo que, en su caso derive de dichos derechos fideicomisarios, se liquiden todas las cantidades que resulten a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con (i) la cantidad de $1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo sin limitación, los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación anticipadas provenientes de la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y/o del PPS Río Verde, y pagos recibidos de conformidad con las Pólizas de Seguros contratadas por las Concesionarias; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y en los Fondos del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en inversiones permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas inversiones permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el convenio de aportación correspondiente, así como las que cualquier otro Fideicomitente Adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores; lo anterior en el entendido que al Patrimonio del Fideicomiso no se afecta la deuda financiera de los Fideicomisos Operadores.

El Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa. Con los recursos obtenidos de la colocación de los mismos entre el gran público inversionista se pagarán los gastos de la emisión, amortizarán en su totalidad los Créditos Existentes a nivel de los Fideicomisos Operadores, (incluyendo, en su caso, las coberturas respectivas, cuando apliquen y, en su caso, comisiones por prepago), se constituirán las reservas para el servicio de la deuda correspondientes a todas las series de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidas al amparo del Programa y, en su caso, los fondos restantes se distribuirán a las Concesionarias con la finalidad de que paguen los sobrecostos de construcción incurridos en cada uno de los Proyectos.

La principal fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Patrimonio del Fideicomiso.

Los flujos que recibirá el Fideicomiso Emisor se explican de la siguiente manera:

Cada uno de los Fideicomisos Operadores recibe los pagos que tienen derecho a recibir bajo los Títulos de Concesión y el PPS Rio Verde, respectivamente y los flujos se depositan en la Cuenta General que mantiene cada uno de los Fideicomisos, mismos se administrarán de conformidad con las cascadas de pago que serán modificadas al momento de realizar la primer emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y una vez que se amorticen en su totalidad los Créditos Existentes a nivel de los Fideicomisos Operadores, incluyendo, en su caso, las coberturas respectivas y comisiones por prepago, para quedar como se describen a continuación:

LIPSA Fideicomiso 866:

(i) Impuestos;

(ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título LIPSA;

(iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento Menor del Proyecto;

(iv) Gastos de Operación y Mantenimiento

(v) Fondeo Programado de Conservación;

(vi) Los remanentes se aplicarán, a la Cuenta de Ingresos de Trafico que mantenga el Fideicomiso.

Río Verde Fideicomiso 832:

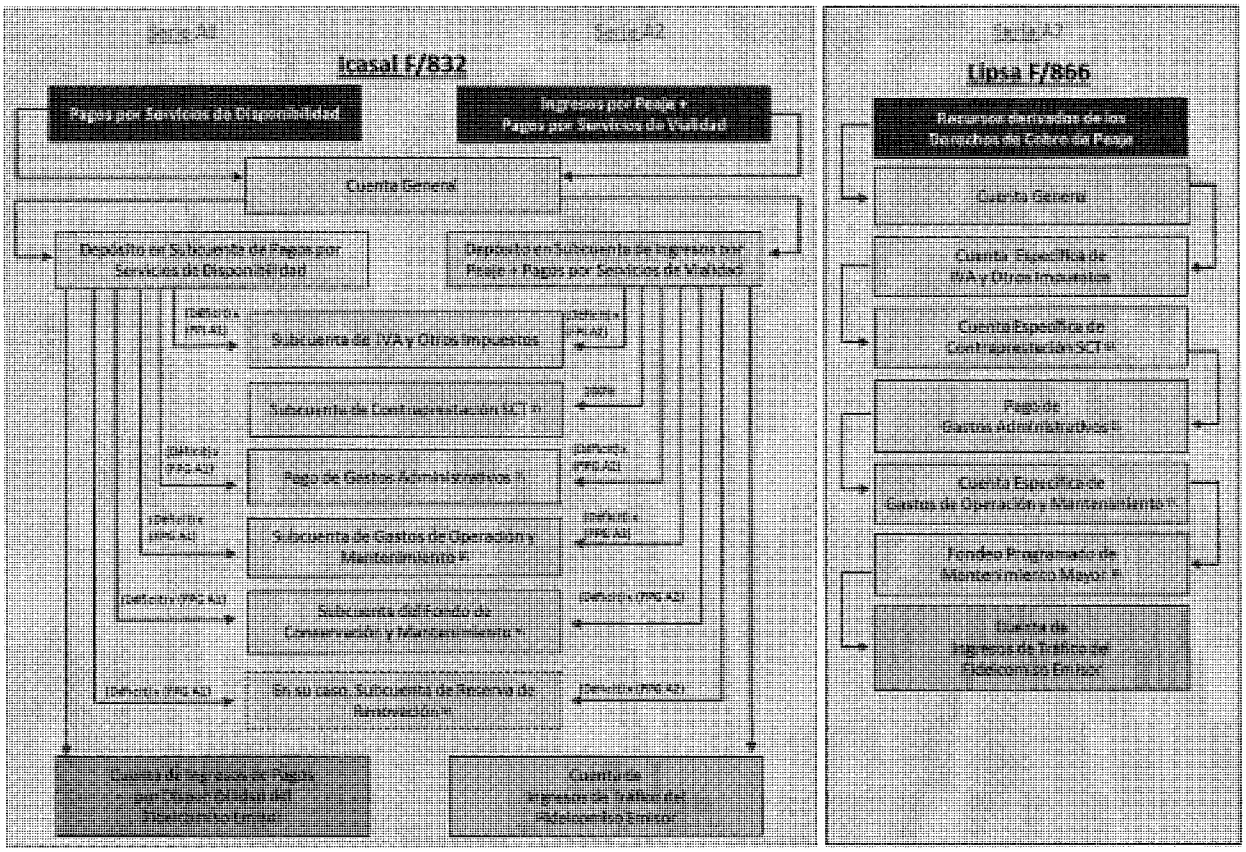
El Fideicomiso 832 recibirá los flujos que tiene derecho a recibir bajo el Título Río Verde y el PPS Río Verde en una Cuenta General, y el fiduciario los transferirá a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad o a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación, según la fuente u origen de dichos flujos. Hecho lo anterior, los flujos depositados en ambas subcuentas se administrarán de conformidad con las siguientes cascadas de pagos, utilizando los factores de proporción que para tales efectos se establecen en el Fideicomiso 832:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad	Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación
(i) Impuestos (IVA); (ii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior; (iii) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento; (iv) Fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento; (v) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y (vi) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad que mantenga el Fideicomisario en Primer Lugar.	(i) Impuestos (IVA); (ii) Déficit de la Subcuenta de Contraprestación de la SCT; (iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior; (iv) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento; (v) Fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento; (vi) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y (vii) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

Lo anterior se explica en los siguientes diagramas:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



"FPI": Factor de Proporción de Impuestos
"FPG": Factor de Proporción de Gastos.

Fuente: LCA

Notas:

1\ La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de los Recursos de Explotación a partir del 1 de enero el año calendario en curso más IVA.

2\ El monto a pagar durante el periodo correspondiente de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el mes aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por los conceptos antes descritos.

3\ Una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento, incluyendo IVA, correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Distribución ocurra, conforme ello sea indicado en un Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, o en caso que dicho presupuesto no indique un monto correspondiente al mes en curso, el Requerimiento de Fondeo será una cantidad equivalente a multiplicar el monto de gastos de Operación y Mantenimiento indicado en dicho Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento correspondiente al año calendario de que se trate por 1/12, siempre y cuando se haya llevado a cabo los retiros y pagos a que hace referencia la Sección 7.5 del Contrato de Fideicomiso, correspondiente al mes (o meses) anterior(es), de lo contrario el Requerimiento de Fondeo para esta Subcuenta será el resultado de sumar (i) una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Transferencia ocurra, más (ii) el saldo en esta Subcuenta. En el caso de la primer Fecha de Distribución, el monto que, en su caso, le sea instruido por el Fideicomitente al Fiduciario. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo

de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

4\ Una cantidad equivalente al resultado de multiplicar el monto anual de Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento correspondiente al siguiente año en curso por 1/12, de conformidad con los montos estipulados en el Presupuesto de Conservación. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

5\ Conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del PPS Río Verde.

6\ La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos asociados a los Derechos de Cobro recibidos más IVA.

7\ Conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento, mismos que se encuentran reflejados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, incluyendo el IVA.

8\ Monto mensual de Fondeo Programado de Conservación por el periodo correspondiente.

Hechos los pagos necesarios conforme a las cascadas antes mencionadas, el Fideicomiso Emisor recibirá los flujos remanentes en virtud de que el mismo es Fideicomisario en Primer Lugar bajo los Fideicomisos Operadores. Dichos remanentes serán recibidos por el Fideicomiso Emisor en la Cuenta de Ingresos de Tráfico o a la Cuenta de Ingresos de Disponibilidad en la proporción que corresponda, dependiendo de la fuente de donde provengan dichos recursos, desde donde se fondearán las siguientes cuentas estrictamente en el siguiente orden de prioridad:

Cuenta de Ingresos de Disponibilidad (Serie A1)

(i) Impuestos; en su caso, cualesquier impuestos que deba retener el Fiduciario, asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A1, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes;

(ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión; la Parte Alícuota Serie A1 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;

(iii) Servicio de la Deuda Serie A1;

1. **en primer lugar**, el monto de los intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A1;
2. **en segundo lugar**, el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A1;
3. **en tercer lugar**, el monto de los intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A1; y
4. **en cuarto lugar**, pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A1.

(iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1; y

(v) Fondo de Remanentes Serie A1.

Cuenta de Ingresos de Tráfico (Serie A2)

(i) Impuestos; en su caso, cualesquier impuestos que deba retener el Fiduciario, asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A2, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes;

(ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión; la Parte Alícuota Serie A2 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;

(iii) Servicio de la Deuda Serie A2;

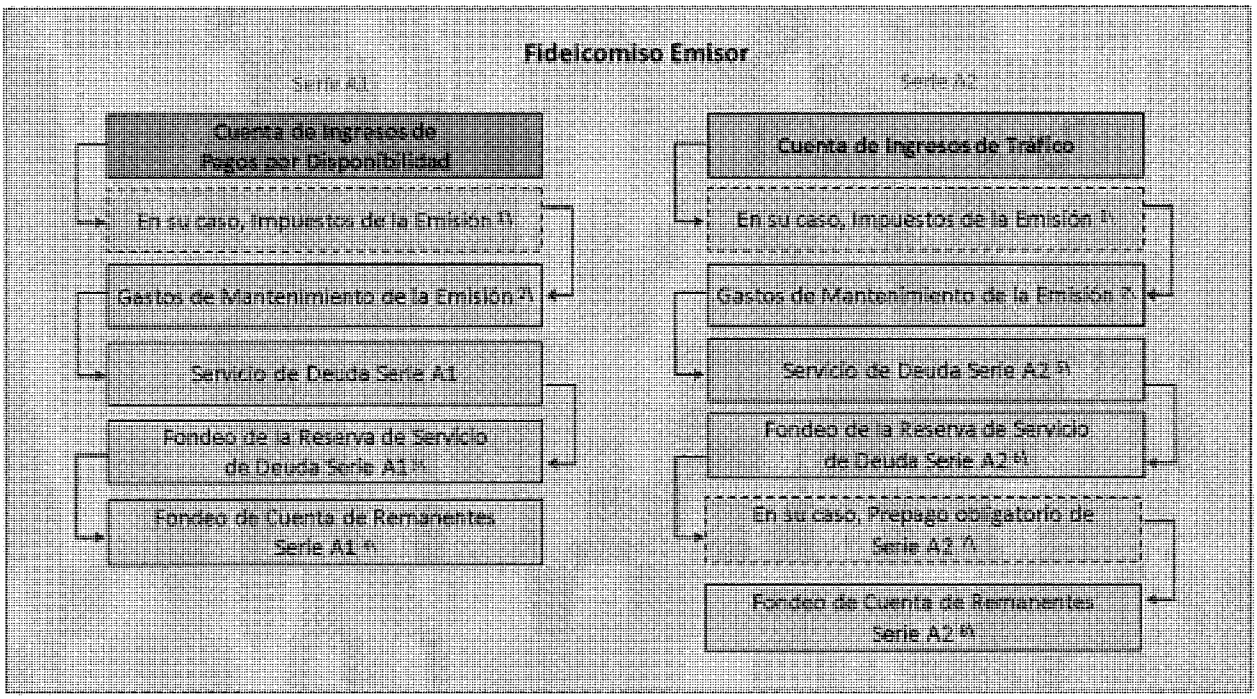
1. **en primer lugar**, el monto de intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A2;
2. **en segundo lugar**, el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A2;
3. **en tercer lugar**, el monto de intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A2; y
4. **en cuarto lugar**, el monto de principal correspondiente de los Certificados Bursátiles Serie A2.

(iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2;

(v) Amortización Anticipada Obligatoria de la Serie A2, en su caso; y

(vi) Fondo de Remanentes Serie A2.

Lo anterior se explica en el siguiente diagrama:



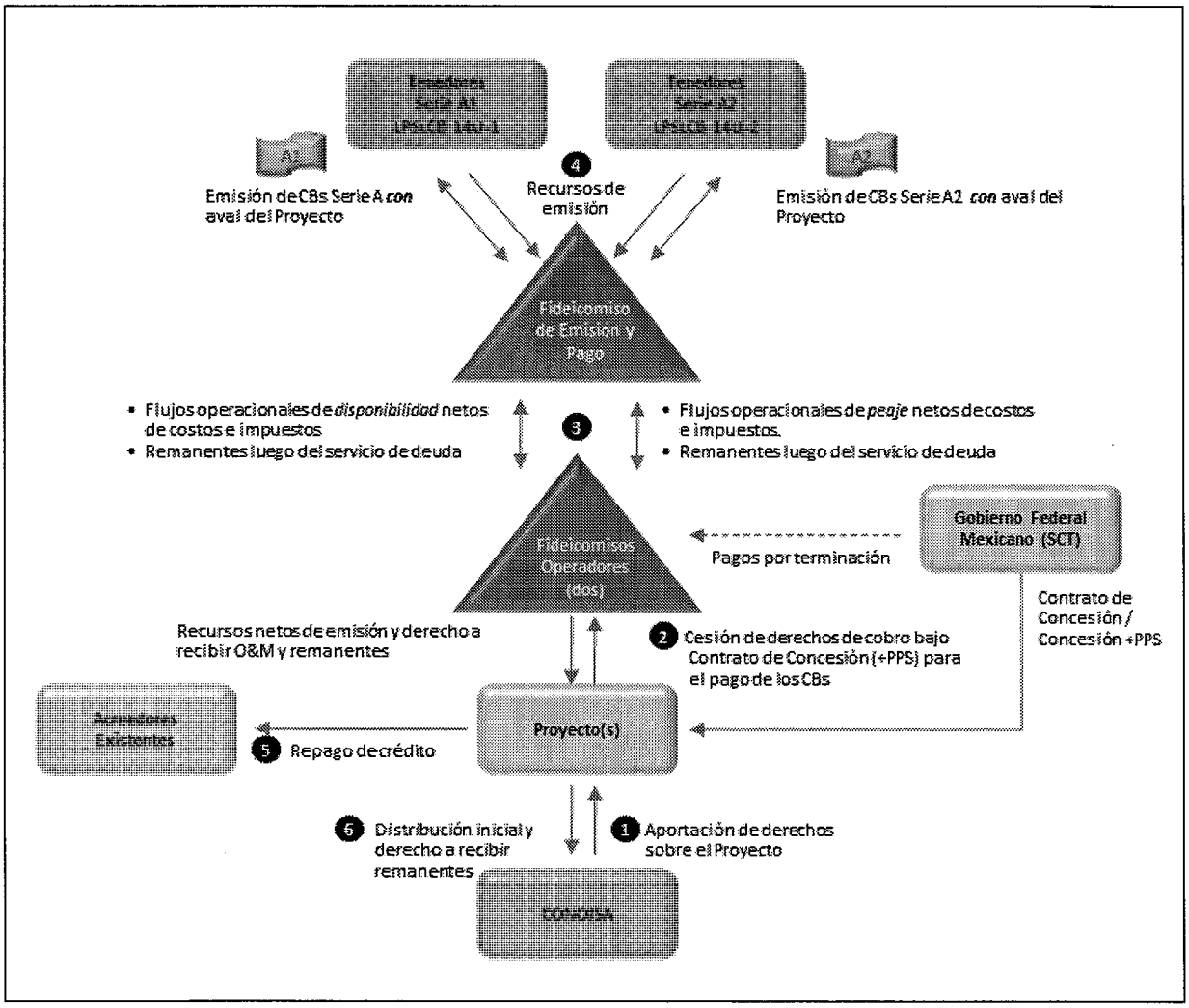
Fuente: LCA

Notas:

1\ En su caso, la parte alícuota de los impuestos de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.
2\ La parte alícuota de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada en base con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.
3\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (meses) meses del Servicio de la Deuda Serie A1.
4\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A1 podrán ser entregados a la Concesionaria Río Verde, según esta le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones: (i) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor a 1.00 (una) vez durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iii) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento Serie A1.
5\ En el supuesto que las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Ingresos de Tráfico no sean suficientes para pagar el Servicio de la Deuda Serie A2, el Fiduciario retirará, primero del Fondo de Remanentes Serie A2, y en segundo lugar, del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2.
6\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (seis) meses del Servicio de la Deuda Serie A2.

7\ En el caso en que la Razón de Cobertura Serie A2 sea menor a 1.15 (uno punto quince) veces, el Fiduciario deberá realizar pagos anticipados del principal de los Certificados Bursátiles Serie A2.
8\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A2 podrán ser entregados a los Concesionarios, según estos le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
(i) la Razón de Cobertura Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) la Razón de Cobertura Proyectada de la Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces; (iii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iv) no haya ocurrido ni continúe una Evento de Incumplimiento Serie A2.

Para un mejor entendimiento de la operación de bursatilización se explica en el siguiente esquema:



Fuente: LCA

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3.2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitidos

Libramiento ICA la Piedad

El Libramiento ICA la Piedad ha sido desarrollado al amparo de un título de concesión puro otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, a favor de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. por un plazo de 30 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, y administrado, en cumplimiento con lo establecido por el Título LIPSA, por el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, celebrado entre el Concesionario LIPSA como Fideicomitente e Invex como fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009, según el mismo fue modificado y reexpresado en su totalidad mediante primer convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, modificado y reexpresado en su totalidad por segunda ocasión mediante convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, sujeto a la condición suspensiva que se amortice en su totalidad el Crédito LIPSA.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2013 se firmó una extensión de la concesión por 15 años adicionales, hasta enero de 2054, más un incremento en las tarifas reales de 2.3%.

Con un total de 21.4 kilómetros y ubicada en los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco, el Libramiento ICA la Piedad conecta la carretera Irapuato – La Piedad con las carreteras México–Guadalajara, conectando la zona del Bajío con Guadalajara. El proyecto también incluye la modernización de la Carretera Federal 110 con un total de 38.88 kilómetros y de una vialidad alterna al libramiento por un total de 3 kilómetros. El Título LIPSA contempla la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento, con la carga consistente en llevar a cabo obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje, y establece los lineamientos para el desarrollo de dichas actividades.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

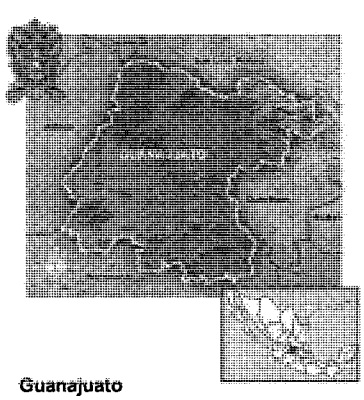
En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta

las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

El Libramiento la Piedad inició operaciones el 1 de noviembre de 2012.

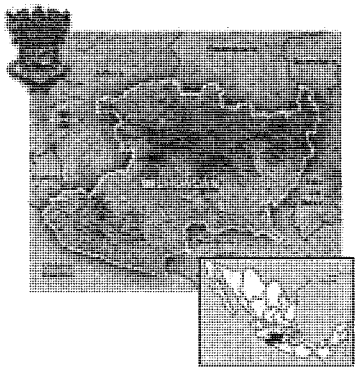
A continuación se muestra un diagrama con los indicadores relevantes correspondientes a los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco:

Figura 1 – Indicadores relevantes de los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco



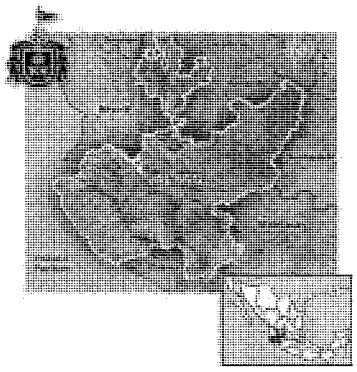
Guanajuato

- Capital: Guanajuato
- Municipios: 46
- Extensión: 30,607 km²
- Población: 5.486 millones
- Distribución de población: 70% urbana y 30% rural
- Escolaridad: 7.7 (secundaria)
- Principal actividad económica: Industrias manufactureras
- Aportación al PIB nacional: 3.8%



Michoacán

- Capital: Morelia
- Municipios: 113
- Extensión: 58,599 km²
- Población: 4.351 millones
- Distribución de población: 69% urbana y 31% rural
- Escolaridad: 7.4 (secundaria)
- Principal actividad económica: Comercio
- Aportación al PIB nacional: 2.5%

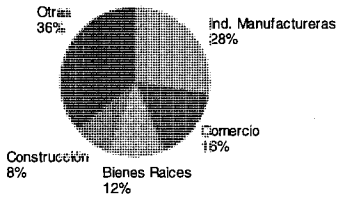


Jalisco

- Capital: Guadalajara
- Municipios: 125
- Extensión: 78,597 km²
- Población: 7.350 millones
- Distribución de población: 87% urbana y 13% rural
- Escolaridad: 8.8 (secundaria)
- Principal actividad económica: Industrias manufactureras
- Aportación al PIB nacional: 6.3%

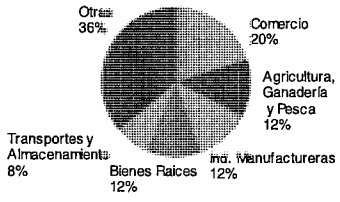
Fuente: INEGI

PIB de Guanajuato por Actividad Económica
2012
%



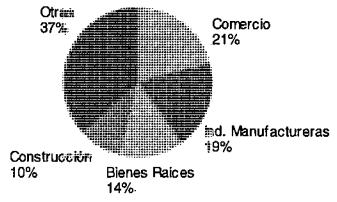
Fuente Secretaría de Economía

PIB de Michoacán por Actividad Económica
2012
%



Fuente Gobierno del Estado de Michoacán

PIB de Jalisco por Actividad Económica
2012
%



Fuente Secretaría de Economía

Fuente: INEGI

De acuerdo con las estadísticas históricas de INEGI, el PIB en términos reales de Guanajuato, Michoacán y Jalisco para el periodo de 2003 a 2012 creció a una tasa compuesta anual de 3.1%, 2.1% y 3.0% respectivamente, comparándose positivamente con el promedio nacional de 2.7%.

Adicionalmente, durante el periodo de 2003 a 2012, la población total de Guanajuato, Michoacán y Jalisco creció a una tasa compuesta anual de 0.9%, 0.7% y 1.4% respectivamente, en línea con el promedio nacional de 1.2% para el mismo periodo.

Los crecimientos históricos del PIB y de la población en estos estados se tradujeron en un incremento considerable en el número de vehículos automotores en la región. Durante el periodo de 2000 a 2012, el número total de vehículos automotores en Guanajuato, Michoacán y Jalisco creció a una tasa compuesta anual de 7.4%, 8.3% y 6.9% respectivamente, comparada con una tasa compuesta anual nacional de 7.0% para el mismo periodo.

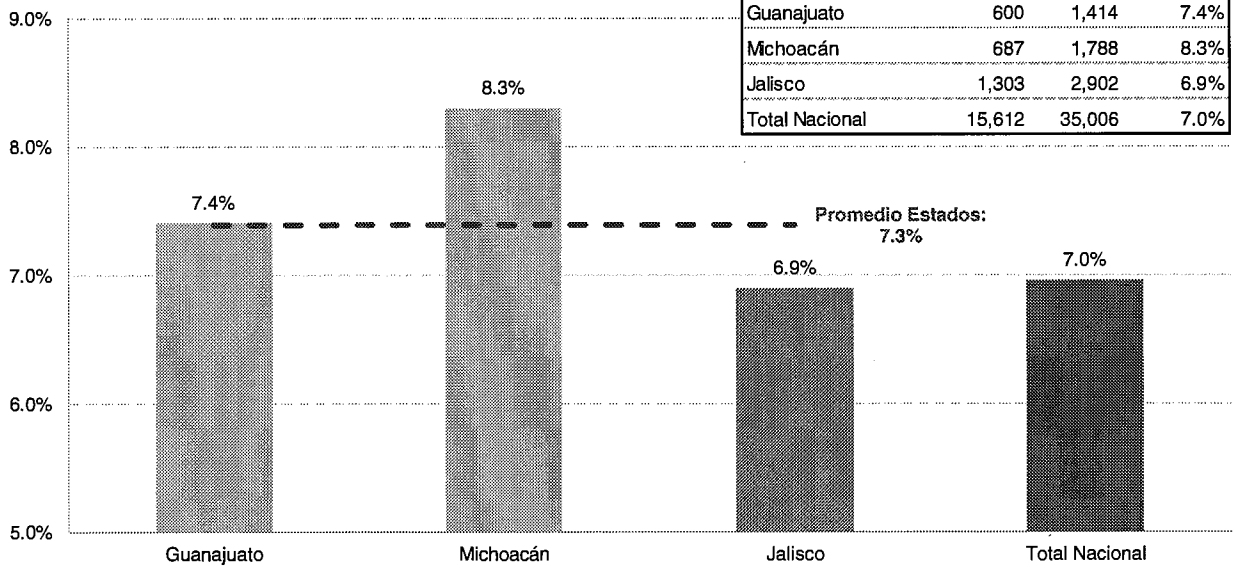
Lo anterior se muestra en el siguiente diagrama:

Figura 2 – Crecimiento Histórico de Vehículos Automotores

Total de Vehículos Automotores Registrados en Circulación

TCAC 2000 - 2012

Total de Vehículos Automotores			2000-2012
Miles de Unidades	2000	2012	TCAC
Guanajuato	600	1,414	7.4%
Michoacán	687	1,788	8.3%
Jalisco	1,303	2,902	6.9%
Total Nacional	15,612	35,006	7.0%



Fuente: INEGI

El Libramiento ICA la Piedad cuenta con un total de 21.4 kilómetros y su el principal propósito es conectar la zona del Bajío con Guadalajara, atravesando parte de los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

El Libramiento ICA la Piedad se beneficia principalmente del tráfico generado por la actividad económica entre el área metropolitana de Guadalajara y el Bajío. Un gran porcentaje del tráfico que circula por el Libramiento tiene como origen o destino el área metropolitana de Guadalajara.

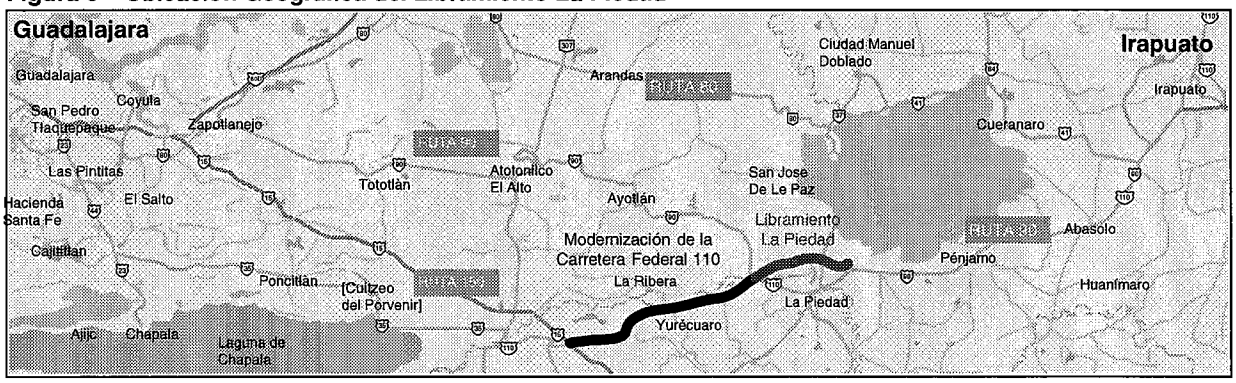
El área metropolitana de Guadalajara es la segunda zona metropolitana más poblada de México después de la zona metropolitana del Valle de México, con alrededor de cinco millones de habitantes.

El Libramiento ICA la Piedad es una vía que cobra mucha importancia para la transportación de productos y mercancías hacia y provenientes del área metropolitana de Guadalajara, ya que con sólo 21.4 kilómetros permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas. El Libramiento ICA la Piedad le permite al usuario evitar el tener que entrar a la ciudad de La Piedad, con el tráfico y las demoras de tiempo que eso implica.

Por tipo de carga, alimentos y bebidas representa la categoría con más participación, con alrededor del 50% de la carga total, seguida por productos industriales y de consumo con alrededor del 19% *(Halcrow Diciembre 2013)*.

El siguiente mapa muestra la ubicación del Libramiento ICA la Piedad:

Figura 3 – Ubicación Geográfica del Libramiento La Piedad



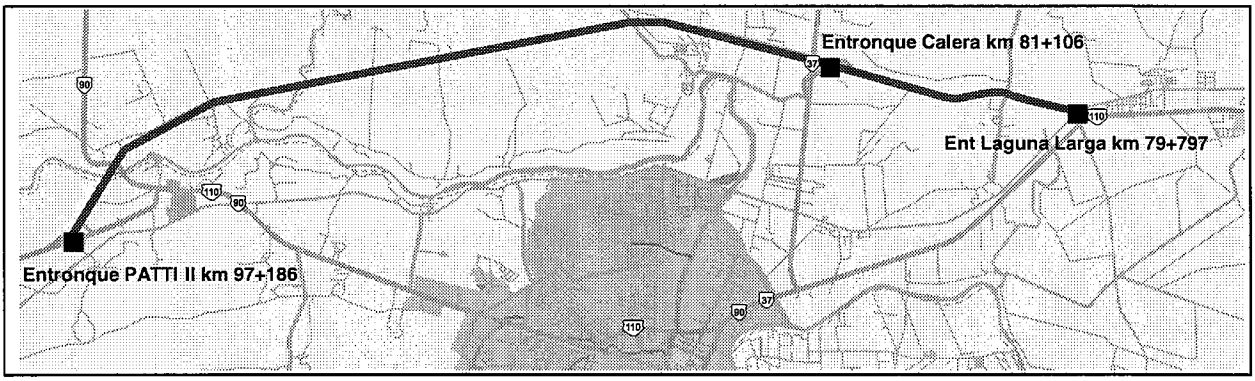
Fuente: LIPSA

A continuación se describen las principales características del Libramiento ICA la Piedad:

Entronques.

El Libramiento la Piedad tiene tres entronques, entronque Patti II, entronque Calera y entronque Laguna Larga. El siguiente mapa muestra la ubicación de los entronques.

Figura 4 – Entronques del Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

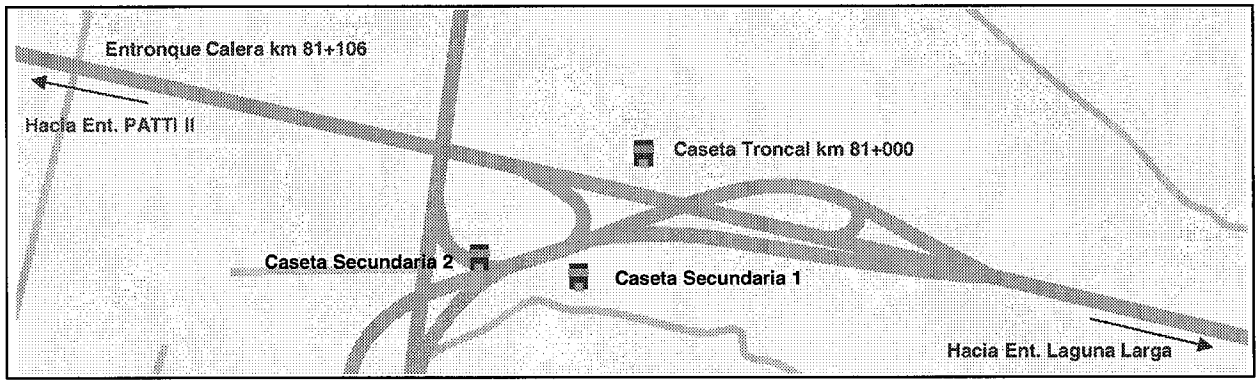
Casetas de Cobro.

El Libramiento ICA la Piedad cuenta con una caseta troncal y dos casetas secundarias. La caseta troncal se ubica en el Km. 81, ubicándose a una distancia de 16.0 kilómetros del entronque Patti II y a 5.3 kilómetros del entronque Laguna Larga.

La caseta troncal comenzó a operar el 28 de noviembre del 2012, mientras que las casetas secundarias el 2 de marzo de 2013.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 5 – Casetas de Cobro Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

Liberación del Derecho de Vía

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la Concesionaria LIPSA y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía requerido para el desarrollo e implementación del Libramiento ICA la Piedad, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental

El Ingeniero Independiente constató que con fecha 20 de noviembre de 2012, la SCT levantó el Acta de Verificación de Terminación de Obras, en la que se concluyó que: *"el Libramiento de la Piedad cumple con las normas oficiales de construcción emitidas por la Secretaría, así como con el proyecto ejecutivo autorizado, las especificaciones técnicas, las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, el Plan de Calidad y demás ordenamientos establecidos en el Título de Concesión y programas de protección ambiental, por lo que se determina que está en condiciones de iniciar su operación ...".*

Vías Alternas

La principal competencia que enfrenta el Libramiento ICA la Piedad es la opción libre de cuota a través de la ciudad de La Piedad, circulando sobre de los tramos Pénjamo-La Piedad, La Piedad-Degollado y Lázaro Cárdenas.

Sin embargo, el Libramiento ICA la Piedad permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas, ya que le permite al usuario evitar bajar a la ciudad de La Piedad para continuar con su trayecto.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

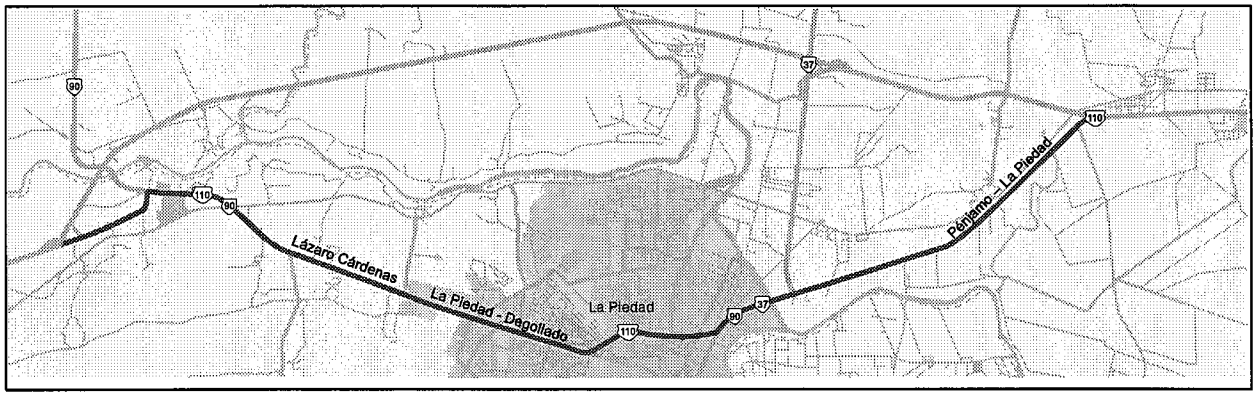
En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas

para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos del Libramiento la Piedad.

Figura 6 – Vías Alternas al Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

Evolución de los activos fideicomitidos (LIPSA), incluyendo sus ingresos:

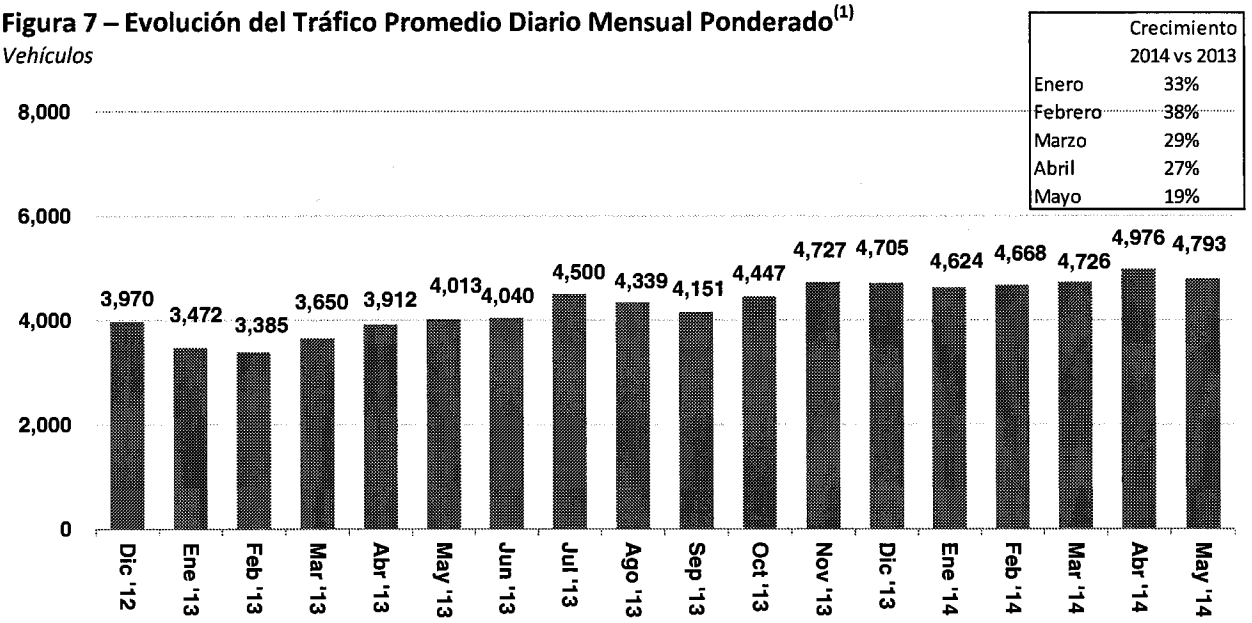
Tráfico

Las siguientes gráficas muestran la evolución del tráfico mensual del Libramiento la Piedad desde su inicio de operación. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando el Libramiento la Piedad, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual de los primeros cinco meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 7 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado[(1)]

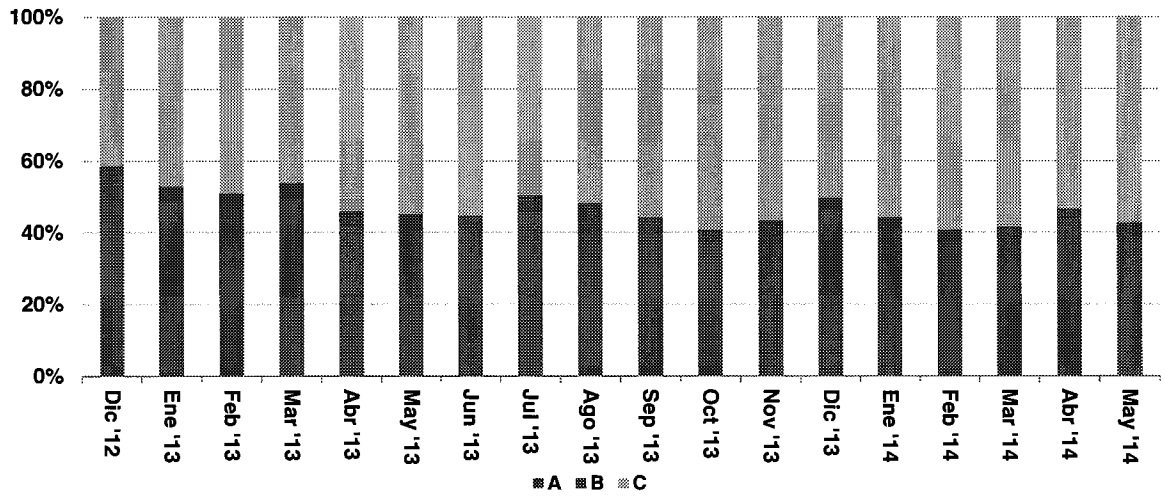
Vehículos



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

Fuente: LIPSA

Figura 8 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo



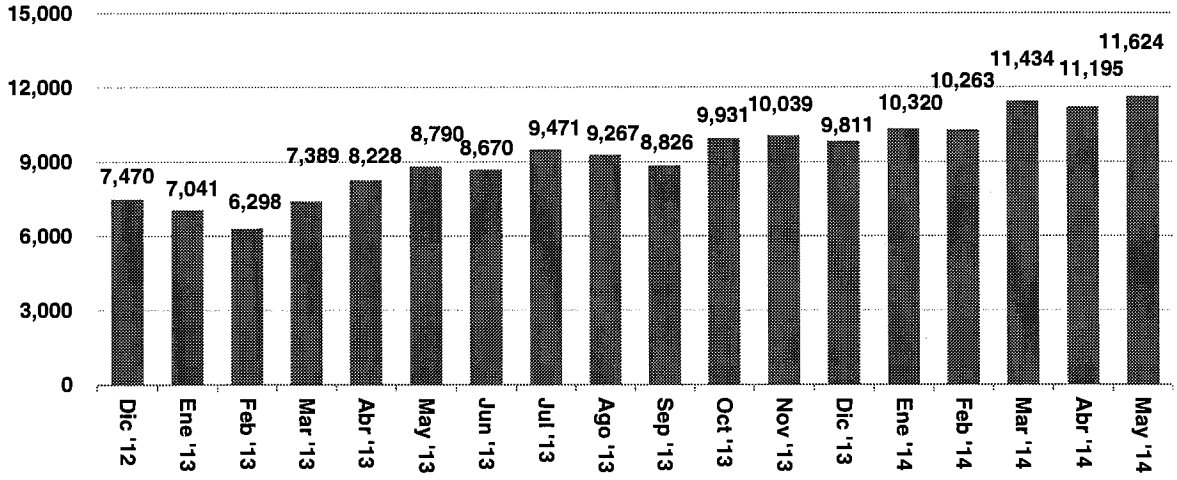
Fuente: LIPSA

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en el Libramiento ICA la Piedad está compuesto principalmente por vehículos Tipo C (53.1%) y en una menor medida por vehículos Tipo A (43.0%), siendo el horario de mayor tráfico de 12:00AM a 5:00AM, y principalmente de camiones pesados.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico, se pudo constatar que alrededor del 90% de los vehículos livianos y el 100% de los vehículos pesados que circulan por el Libramiento la Piedad lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 9 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: LIPSA

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El Sistema de Registro Vehicular (el "SRV") es un sistema computarizado para el cobro de peaje en el Libramiento ICA la Piedad. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) también contribuye en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Libramiento La Piedad					
Laguna Larga — Patti II	16.76	34.39	55.56	90.84	114.65
Calera — Pattii II	13.23	26.46	41.45	67.91	86.43
Laguna Larga — Calera	4.41	8.82	14.11	22.05	28.22

Fuente LIPSA

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes del Libramiento, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como puede observarse, las tarifas por kilómetro del Libramiento ICA la Piedad se encuentran en línea con el promedio nacional.

Vía	Long (km)	Motos	Autos	Autobuses			Camiones							
				2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	7 ejes	8 ejes	9 ejes
Libramiento la Piedad	21.39	1.03	2.01	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	5.19	5.19	6.55	6.55	6.55
Promedio Nacional		0.69	1.92	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario del Libramiento ICA la Piedad están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad.

El Libramiento ICA la Piedad es operado, mantenido y conservado conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad y en los términos del Título LIPSA y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento la Piedad.

Tabla 1 – Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	471	0	0	0	0	0	0	0
2013	11,299	0	0	08	0	0	3,331	0

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil del Concesionario: Cubre responsabilidad civil por actividades, inmuebles, por contaminación medio ambiente accidental y por productos.

Responsabilidad Civil para el Comercio: Cubre terrenos, edificios o locales que sean utilizados para el comercio, así como instalaciones de carga, descarga y estacionamientos.

Responsabilidad Civil para el Usuario: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre El Libramiento la Piedad, incluyendo casetas de peaje, drenaje, estructuras, pasos a desnivel, y señalamientos por daños causados por daño material, incendio, inundación, terremoto y otros riesgos similares.

Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación del Libramiento de la Piedad.

Terrorismo y Sabotaje: Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de la Piedad.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Descripción de los principales seguros del Libramiento la Piedad

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Responsabilidad civil actividades e inmuebles Responsabilidad civil contaminación medio ambiente accidental, súbita e imprevista Responsabilidad civil productos	• Hasta MXN$100,000,000.00 como límite único y combinado para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa
De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	• Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	El Libramiento de La Piedad de cuatro carriles y una longitud de 21.388 km, conecta –en los entronques Laguna Larga y Patti II– a la Autopista Irapuato-La Piedad con la Carretera Federal 1101 A unos 5 km del Entronque Laguna Larga se localiza el entronque intermedio La Calera en el que se ubican las casetas de cobro, principal y secundaria. La obra incluye trece estructuras mayores	• Hasta por MXN$1,967,987,883.71 de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza N° 1-413-100000019 00 con vigencia de 21/11/13 al 21/11/14
Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	• Hasta por MXN $110,917,193.00 anual de la póliza 1-413-100000019 con vigencia 21/11/13 al 21/11/14
Terrorismo		
Terrorismo y Sabotaje	Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de La Piedad	• Hasta por USD $10,000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza D00-2-71-3312_0-0-1 con vigencia del 21/11/13 al 21/11/14

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título LIPSA:

Contraprestación. El Concesionario LIPSA tiene la obligación de pagar una contraprestación inicial a la SCT de $325 millones de pesos, misma que en su momento fue pagada, más una contraprestación periódica anual, o con la periodicidad que se determine en las leyes aplicables, consistente en una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados por cuotas de peaje derivados de la explotación de la Concesión LIPSA, sin incluir IVA. Dicho pago se realizará en el mes de enero de cada año. Se debe tener en consideración que dichas contraprestaciones podrán ser modificadas.

Tarifas. El Concesionario LIPSA tiene el derecho de establecer la tarifa aplicable por tipo de vehículo, siempre y cuando dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas contenidas en el Título LIPSA. Las tarifas máximas están sujetas a un incremento anual con base en el INPC. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, el Concesionario LIPSA aplicó en el 2014, además del incremento anual referido, un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento).

Requerimientos Mínimos de Inversión. El Concesionario LIPSA se encontraba obligado a aportar al Fideicomiso 866 la cantidad de $10 millones de pesos con cargo al Capital de Riesgo para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía. Adicionalmente, el Concesionario LIPSA se obligó a aportar el capital de riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título LIPSA, por $1,066'198,603.30 (Mil sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 M.N.)

Liberación del Derecho de Vía. El Título LIPSA establece que la SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario LIPSA el derecho de vía.

Requisitos de Construcción y Operación. Un Ingeniero Independiente fue designado por la SCT, quien bajo protesta de decir verdad, comunicó a la SCT el cumplimiento de las obras conforme a los términos y condiciones establecidas en el Título LIPSA. Entre las funciones del Ingeniero Independiente se encuentran la revisión de los proyectos, propuesta de obras adicionales, mejoras y ampliaciones, informar al Fideicomiso 866 la necesidad de ejecutar obras adicionales, evaluación, supervisión y verificación de las obras.

Vigencia. Originalmente el Título LIPSA fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, contados a partir de enero de 2009. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, la SCT otorgó una prórroga por un plazo de vigencia adicional de hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054. Lo anterior para que el Concesionario LIPSA cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título LIPSA, así como para la recuperación de los costos adicionales generados como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción, y su rendimiento respectivo. La SCT puede dar por terminado el Título LIPSA, sin responsabilidad en el caso de que se presenten los siguientes tres supuesto o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero, (i) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su inversión, (ii) que el pago del contrato de crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan por la bursatilización de los ingresos del Título LIPSA , se dé antes de que concluya el plazo de la prorroga otorgada; y (iii) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su capital de riesgo.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate o recuperación anticipada de la concesión; (v) desaparición del objeto o finalidad

de la concesión; (vi) en caso de disolución, liquidación o quiebra del Concesionario LIPSA, y (vii) por acuerdo entre las partes.

Rescate. La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En dicho supuesto el Concesionario LIPSA tendrá el derecho de recibir el pago de una indemnización la cual será determinada en la declaratoria de rescate que sea emitida.

Cesión. El Concesionario LIPSA no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. Toda cesión debe cumplir los requisitos establecidos en el Título LIPSA. Respecto a los derechos de explotación del Título LIPSA, de conformidad con las condiciones Cuarta y Trigésima Primera el Concesionario LIPSA está obligado a ceder dichos derechos de explotación al Fideicomiso LIPSA. La Concesionaria LIPSA cedió los derechos de explotación del Título LIPSA al Fideicomiso LIPSA mediante convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009.

Competencia de nuevos proyectos. Conforme al Título LIPSA se establece que, durante la vigencia del mismo, la SCT podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones, construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del Libramiento la Piedad, en cuyo caso, el Concesionario LIPSA podrá solicitar más medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos.

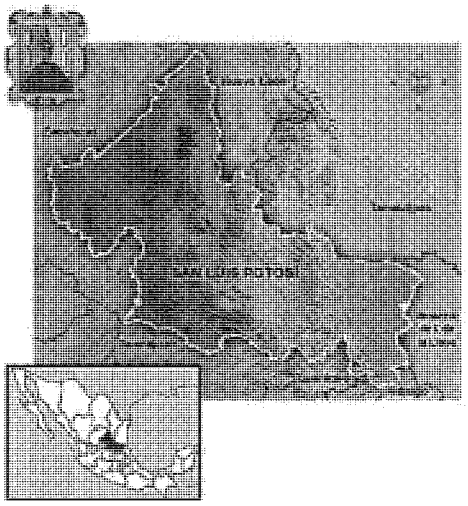
Carretera Río Verde-Ciudad Valles

Ubicada en el estado de San Luis Potosí, la Carretera Río Verde ha sido desarrollada al amparo de un título de concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, a favor de ICA San Luis, S.A. de C.V., por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, así como operada bajo el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 con el Gobierno Federal por conducto de la SCT. Dicho proyecto actualmente es administrado por el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, celebrado por ICA San Luis, S.A. de C.V. como fideicomitente, e Invex, como Fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, y modificado y reexpresado en su totalidad mediante convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, sujeto a la condición suspensiva que se amortice en su totalidad el Crédito Río Verde.

Adicionalmente, ICASAL se encuentra negociando un requilibrio con la SCT, con la finalidad de obtener una extensión en el plazo de la concesión por 20 años y de 4 años para el Contrato PPS y un posible incremento en las tarifas reales.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

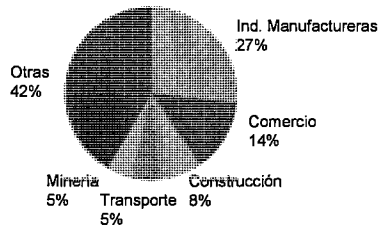
Figura 10 – Indicadores relevantes del estado de San Luis Potosí



San Luis Potosí

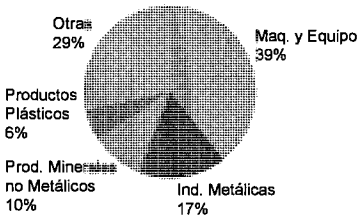
• Capital:	San Luis Potosí
• Municipios:	58
• Extensión:	63,068 km²
• Población:	2.585 millones
• Distribución de población:	78% urbana y 22% rural
• Escolaridad:	8.3 (secundaria)
• Principal actividad económica	Industrias manufactureras
• Aportación al PIB nacional	1.9%

PIB de SLP por Actividad Económica
2013E
%



Fuente Secretaría de Desarrollo Económico de San Luis Potosí

PIB Manufacturero de SLP por Industria
2013E
%



Fuente Secretaría de Desarrollo Económico de San Luis Potosí

Fuente: INEGI

De acuerdo con las estadísticas históricas de INEGI, el PIB en términos reales de San Luis Potosí para el periodo de 2003 a 2012, creció a una tasa compuesta anual de 3.8%, respectivamente, por encima del promedio nacional de 2.7%.

Adicionalmente, durante el periodo de 2003 a 2012 la población total de San Luis Potosí creció a una tasa compuesta anual de 1.0%, en línea con el promedio nacional de 1.2% para el mismo periodo.

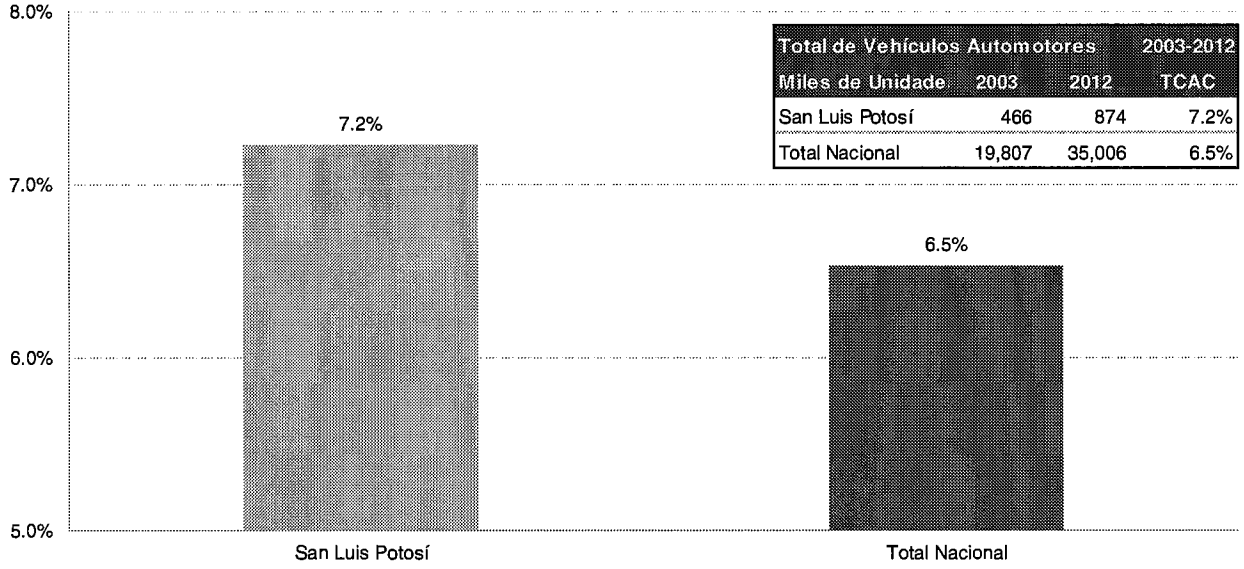
Los crecimientos históricos del PIB y de la población en San Luis Potosí se tradujeron en un incremento considerable en el número de vehículos automotores en el estado. Durante el periodo de 2003 a 2012, el número total de vehículos automotores del estado creció por arriba de la media nacional (tasa compuesta anual de 7.2%, comparada con una tasa compuesta anual nacional de 6.5% para el mismo periodo).

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 11 – Crecimiento Histórico de Vehículos Automotores

Total de Vehículos Automotores Registrados en Circulación

TCAC 2003 - 2012



Total de Vehículos Automotores			2003-2012
Miles de Unidade	2003	2012	TCAC
San Luis Potosí	466	874	7.2%
Total Nacional	19,807	35,006	6.5%

Fuente: INEGI

Localizada en el estado de San Luis Potosí, La Carretera Río Verde cuenta con un total de 113 kilómetros y su propósito es unir el centro del país con el Golfo de México y con los puertos de Tampico y Altamira.

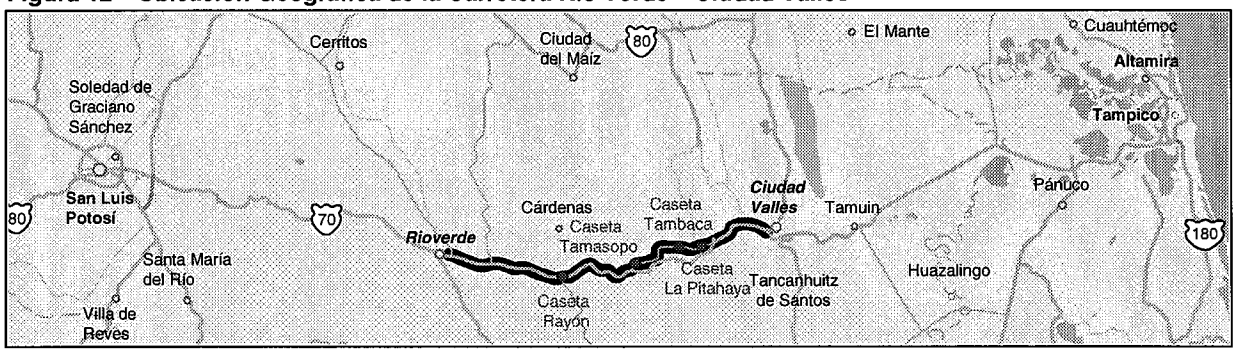
La Carretera Río Verde se beneficia del tráfico generado por la actividad económica de la región, principalmente industrias manufactureras, comercio, construcción, transporte y minería. Dentro de las industrias manufactureras de la zona, destacan las plantas de producción de la industria automotriz en San Luis Potosí de General Motors, donde se produce el modelo Aveo, de motores Cummins, de Maxion Fumagalli, de SMR Automotive Vision Systems, de Remy Automotive Systems, de Valeo Sistemas Eléctricos, el centro de diseño e ingeniería de Toyota y la planta de Arnecom (Yazaki Corporation) en Ciudad Valles. La región del Bajío, de la cual San Luis Potosí es parte, concentra alrededor de 142 plantas enfocadas exclusivamente en la producción de autopartes, principalmente estampados, componentes eléctricos, frenos, productos de hule y partes para motor y transmisión para automóviles.

Adicionalmente, la Carretera es la vía de acceso del centro del país con los puertos de Tampico y Altamira en Tamaulipas, dos puertos de vital importancia que concentran alrededor del 10% del tonelaje total de carga que circula por los puertos de México (Dirección General de Puertos 2012).

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles consta de tres tramos carreteros: (i) de Río Verde a Rayón con 36.60 kilómetros; (ii) de Rayón a La Pitahaya con 68.58 kilómetros; y (iii) de La Pitahaya a Ciudad Valles con 8 kilómetros. El Título Río Verde consta de lo siguiente: para el tramo (i) la operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación; para el tramo (ii) la construcción operación, conservación mantenimiento y explotación; y para el tramo (iii) la operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación. En los tramos (i) y (iii) se modernizaron y ampliaron las secciones transversales para alojar carriles de circulación con acotamientos. La Carretera Río Verde – Ciudad Valles ha estado en operación desde junio de 2013.

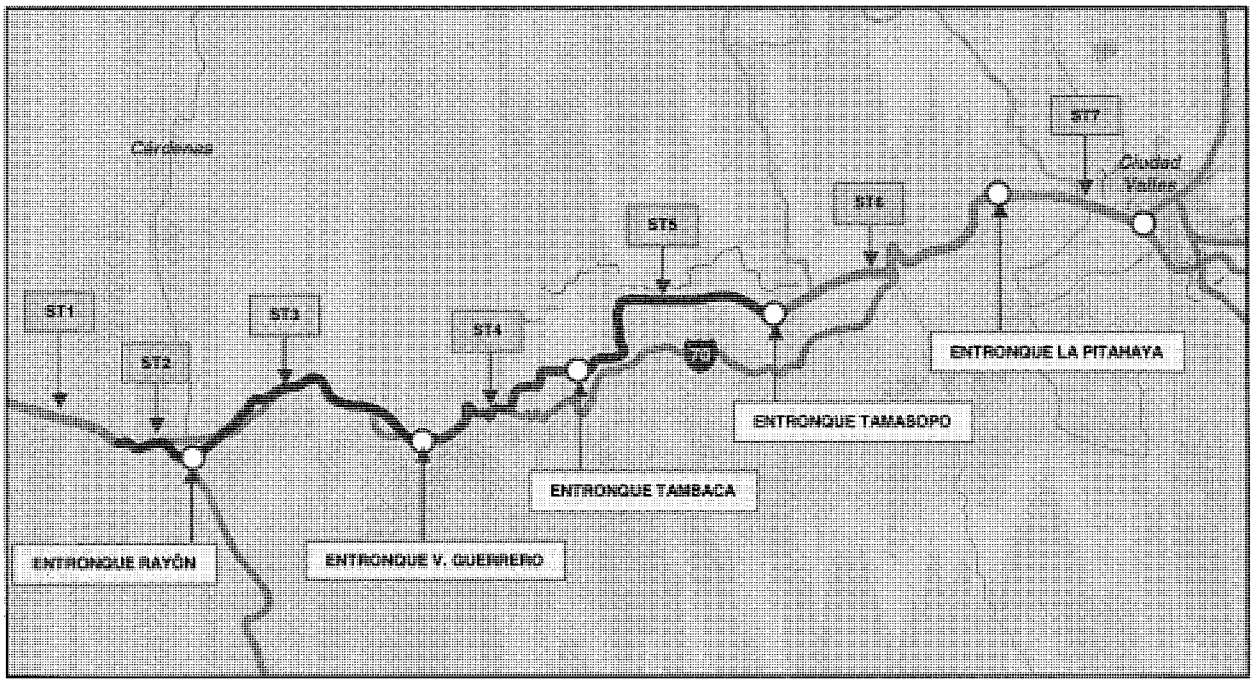
El siguiente mapa muestra la ubicación de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles:

Figura 12 – Ubicación Geográfica de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

Figura 13 – Subtramos de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

La siguiente tabla muestra el detalle de los tramos y subtramos que componen a la Carretera Rio Verde-Ciudad Valles.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tabla 2– Tramos y Subtramos que Componen la Carretera Río Verde - Ciudad Valles

Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Rayón	36.6 kms	Cerrito de la Cruz Entronque Rayón	Disponibilidad / Vialidad
2	Rayón - La Pitahaya	68.5 kms	Puente Tortugas Entronque Vicente Guerrero PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
3	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		**113 kms**		

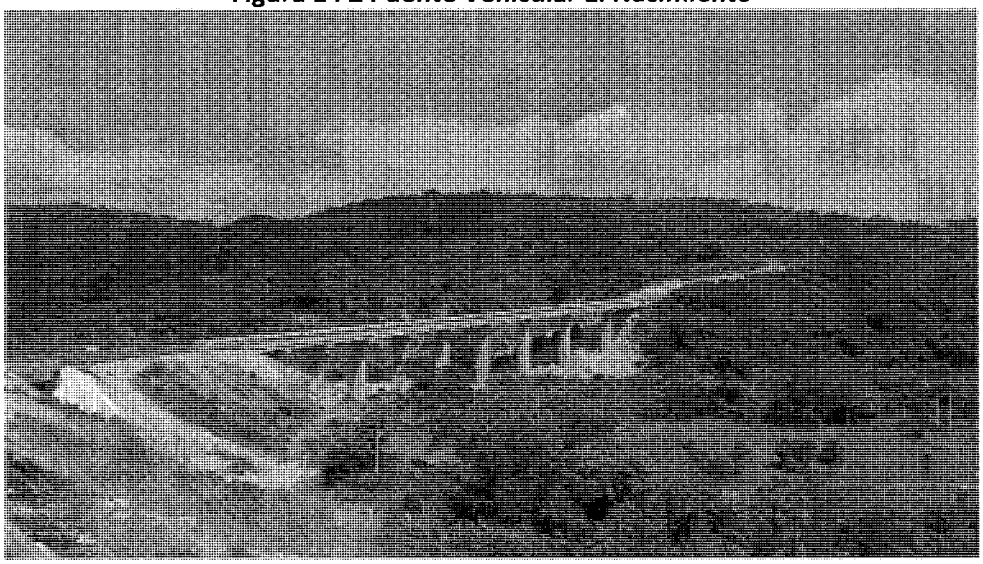
Sub Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Cerrito de la Cruz	26.9 Kms	Cerrito de la Cruz	Disponibilidad / Vialidad
2	Cerrito de la Cruz - Rayón	9.7 Kms	Entronque Rayón	Disponibilidad / Vialidad
3	Rayón - Vicente Guerrero	18.2 Kms	Puente Tortugas Entronque Vicente Guerrero	Disponibilidad / Peaje
4	Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0 Kms	PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo	Disponibilidad / Peaje
5	Tamasopo - Tambaca	15.0 Kms	--	Disponibilidad / Peaje
6	Tambaca - La Pitahaya	20.3 Kms	Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
7	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 Kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		**113 Kms**		

Fuente: ICASAL

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles cuenta con cinco principales puentes, el Puente Vehicular El Ídolo, el Puente Vehicular Gallinas, el Puente Vehicular El Nacimiento, el Puente Vehicular Tortugas y El Viaducto El Carnero.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 14 – Puente Vehicular El Nacimiento



Fuente: ICASAL

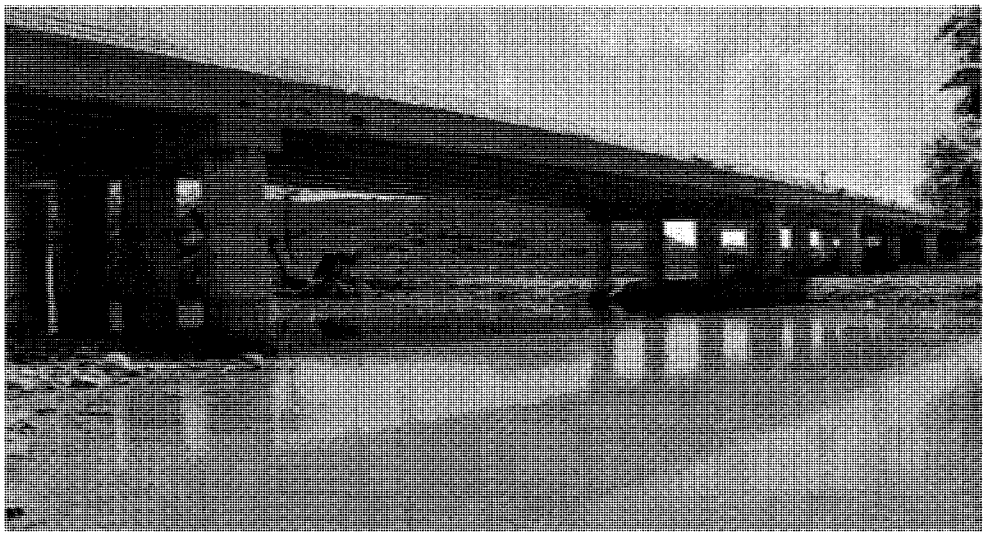
Figura 15 – Viaducto El Carnero



Fuente: ICASAL

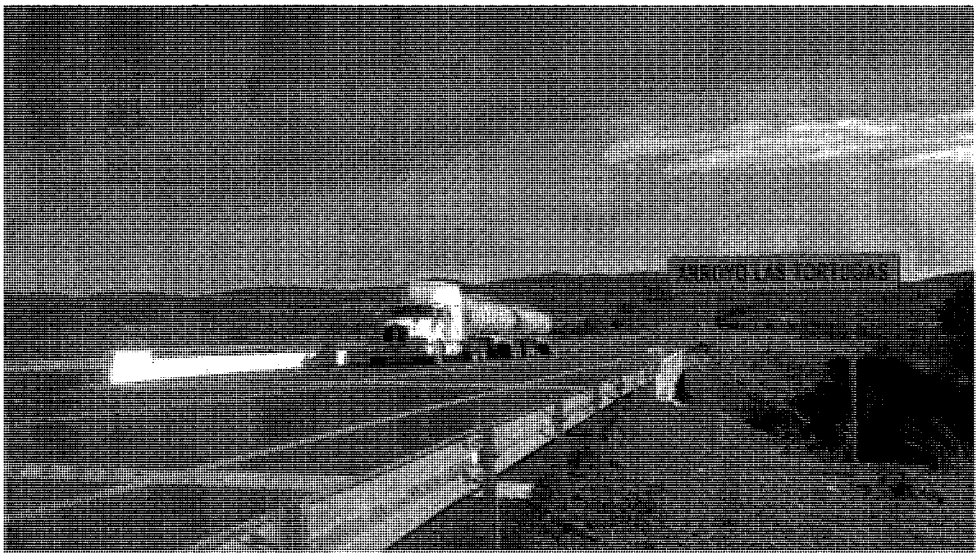
[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 16 – Puente Vehicular Gallinas



Fuente: ICASAL

Figura 17 – Puente Vehicular Tortugas



Fuente: ICASAL

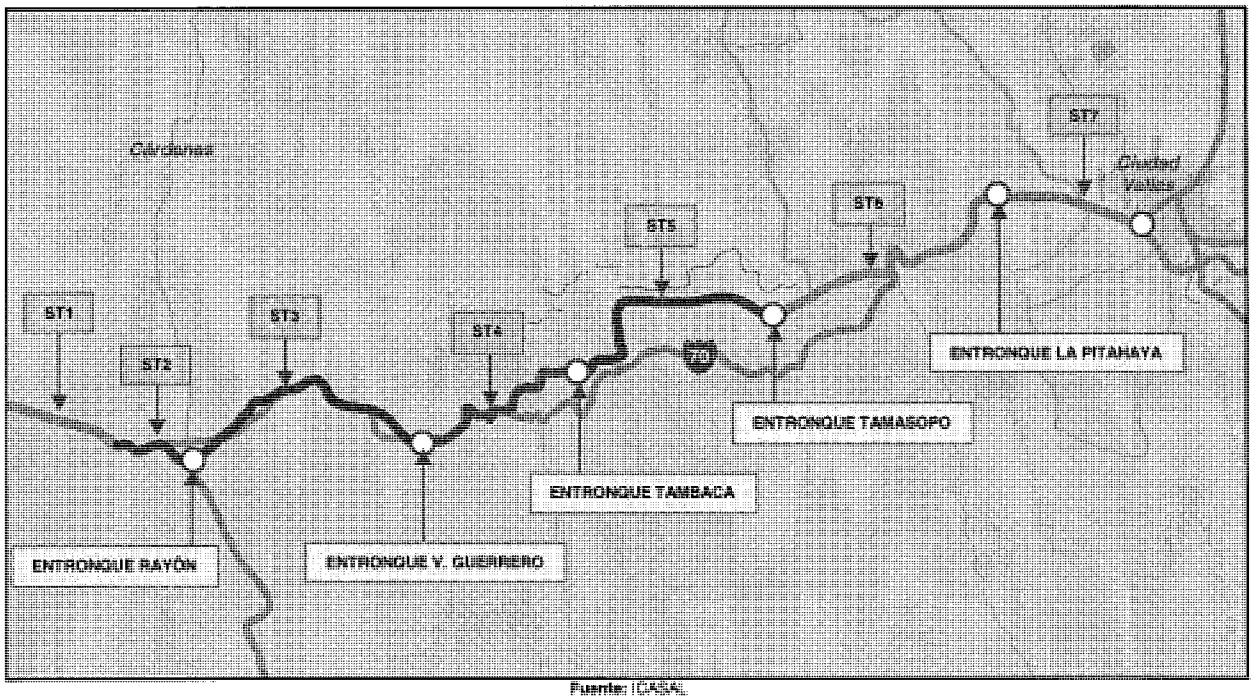
Adicionalmente, se está construyendo un parador de servicios conexos en la caseta de La Pitahaya (km 62.5) que incluirá una gasolinera, un hotel y una tienda de conveniencia.

Entronques.

La Carretera Rio Verde – Ciudad Valles tiene un total de 5 entronques, todos en operación.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 18 – Entronques en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: [illegible]

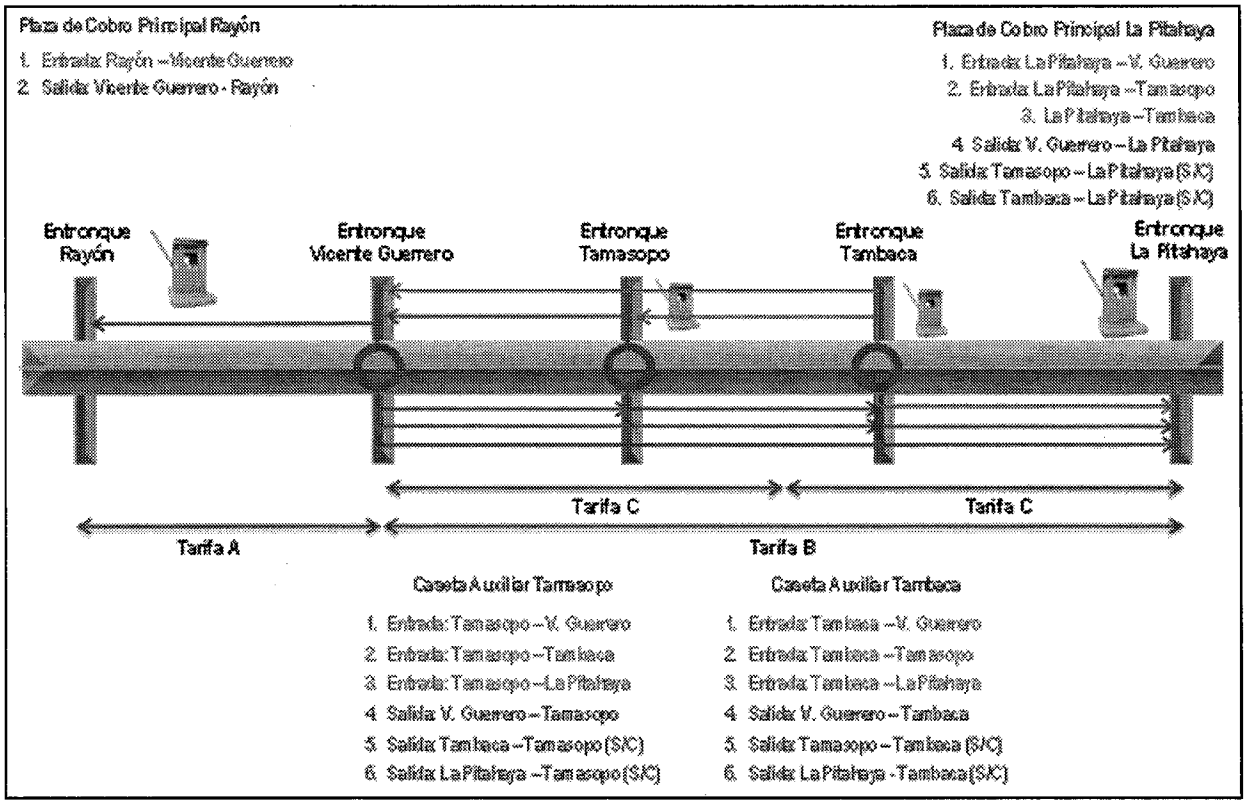
Casetas de Cobro.

Actualmente, se encuentran operando las casetas troncales de Rayón y La Pitahaya y las secundarias de Tamasopo y Tambaca. Las casetas secundarias se habilitarán en el año 2014.

En la siguiente figura se detallan los esquemas de movimiento de los tramos de peaje.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 19 – Esquema de Movimientos – Tramos de Peaje



Fuente: ICASAL

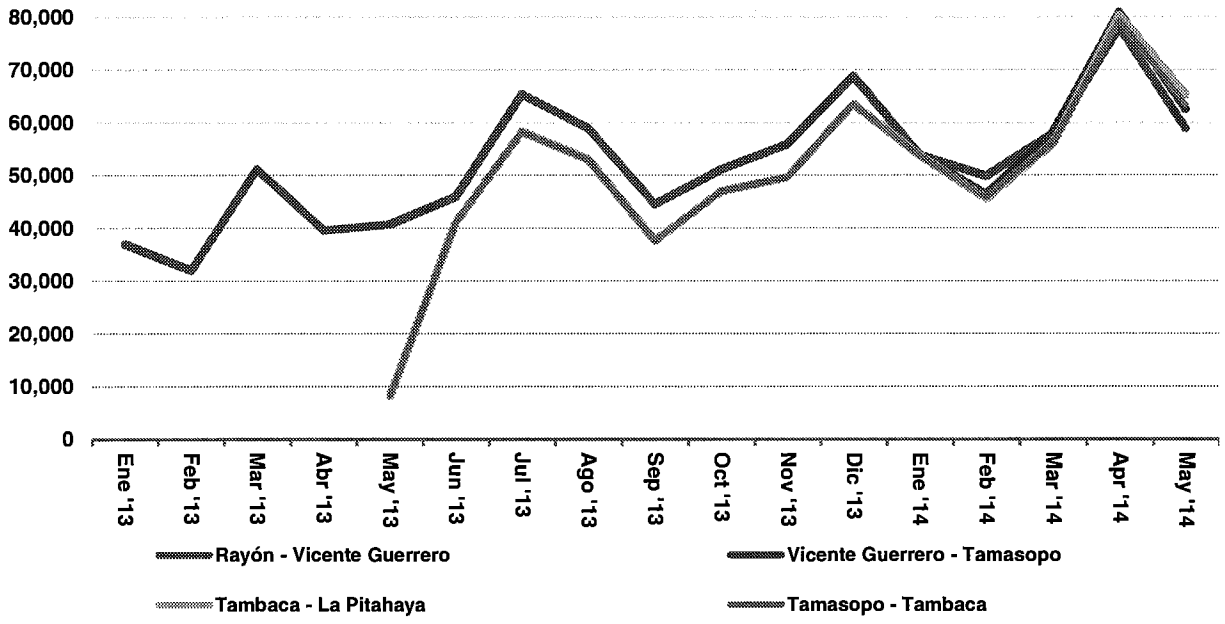
Al analizar el tráfico por movimiento se observa que las mayores afluencias de tráfico se deben a los movimientos en el subtramo 4 (Vicente Guerrero - Tamasopo), dentro de la parte de peaje.

La siguiente figura muestra los movimientos mencionados:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 20 – Evolución del Tráfico Mensual por Subtramo de Peaje

2013 / Vehículos Totales



Fuente: ICASAL

Liberación del Derecho de Vía.

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la concesionaria y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía requerido para el desarrollo e implementación de la carretera de Jurisdicción Federal Rio Verde- Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental.

El Ingeniero Independiente constató que los 113.18 km, divididos en segmentos, que constituyen la carretera Río Verde-Cd. Valles a cargo de ICASAL, contaron con todos los permisos necesarios para su construcción y demostraron haber cumplido con las acciones de mitigación condicionadas y solicitadas por las autoridades federales y locales, a través de los oficios respuesta y de finiquito de cumplimiento emitidos por éstas. Por lo tanto, no se detectó ninguna problemática o incumplimiento ambiental, ni se considera que lo habrá durante la operación como consecuencia de una falta ambiental durante la construcción.

Adicionalmente, validó que la Concesionaria cuenta con todos los permisos ambientales y con el Plan de Gestión Ambiental (PGA) para su operación y que el proyecto cumplió, en términos generales, con los Principios de Ecuador y los lineamientos de los Estándares de Desempeño; y se verificó el cumplimiento correcto de la legislación y normatividad ambiental mexicana, vigente y aplicable durante la etapa de construcción de la carretera Río Verde-Cd. Valles.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

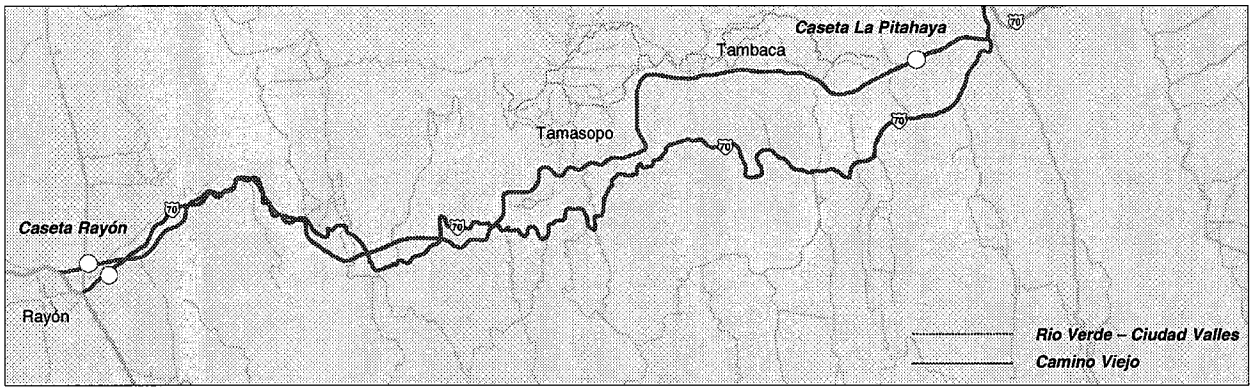
Vías Alternas.

La Carretera Rio Verde – Ciudad Valles disminuye el tiempo de traslado entre la Ciudad de México y la zona de la Huasteca y acerca el centro del país con los estados de Querétaro y Guanajuato, y con los puertos de Tampico y Altamira.

La carretera le ahorra un aproximado de 45 minutos al usuario que decide utilizarla, comparado con las otras opciones libres de pago (Camino Viejo).

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos de la carretera.

Figura 21 – Rio Verde - Ciudad Valles y Vías Alternas (Camino Viejo)



Fuente: ICASAL

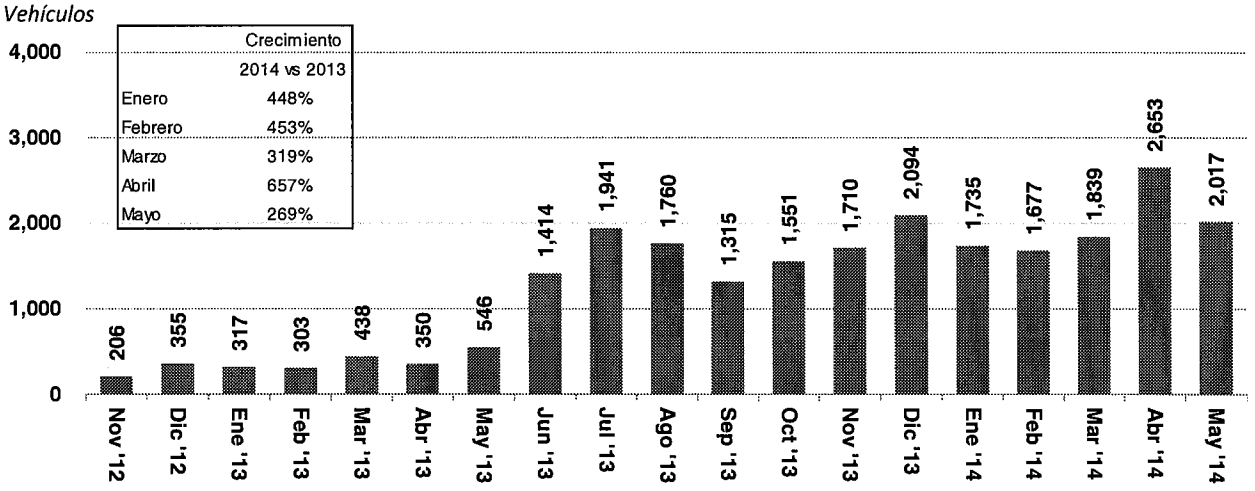
Evolución de los activos fideicomitidos (Río Verde), incluyendo sus ingresos:

Tráfico

La siguiente gráfica muestra la evolución del tráfico promedio diario mensual ponderado en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles en los últimos dos años. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando la Carretera Río Verde – Ciudad Valles, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual ponderado de los primeros cinco meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 22 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado[1] (Tramos de Peaje)



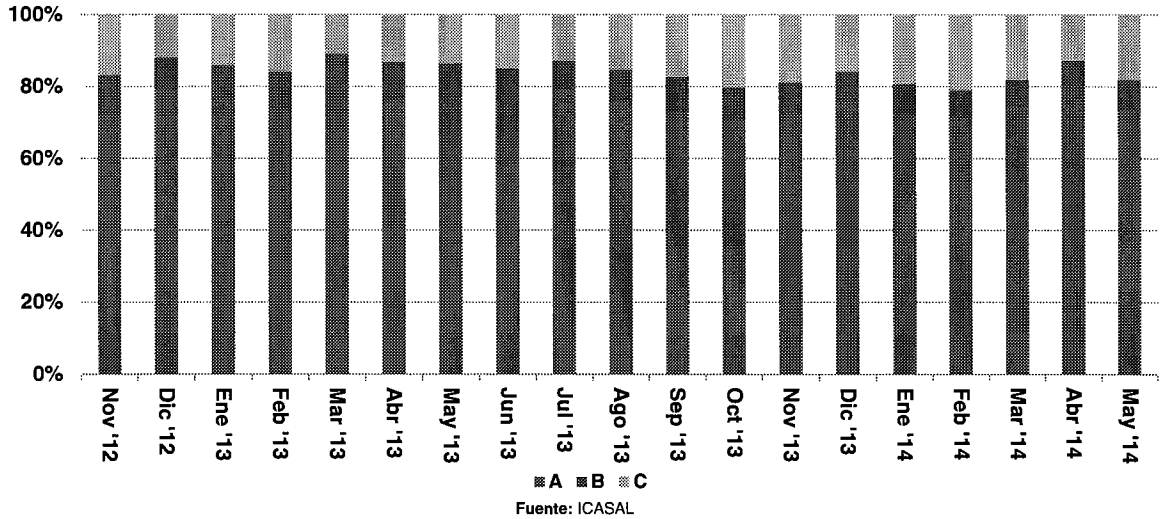
(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

Fuente: ICASAL

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles está compuesto principalmente por automóviles (75.5%) y en una menor medida por camiones (15.7%) y autobuses (8.8%), siendo el horario de mayor tráfico de 8:00AM a 2:00PM.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico se pudo constatar que alrededor del 70% de los vehículos ligeros y 100% de los vehículos pesados que circulan por la autopista lo hacen por temas laborales o de negocios.

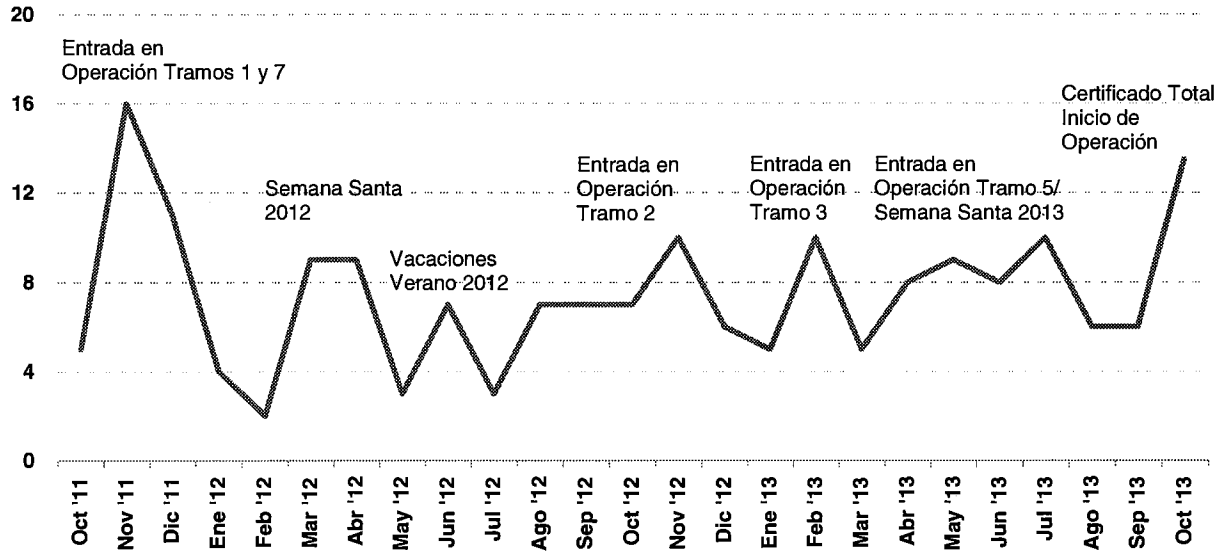
Figura 23 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo (Tramos de Peaje)



Fuente: ICASAL

Por último, en la Figura 24 se muestra el crecimiento mensual del tráfico en la carretera, señalando las entradas en operación de los distintos tramos, así como la estacionalidad mostrada por el tráfico en los últimos dos años.

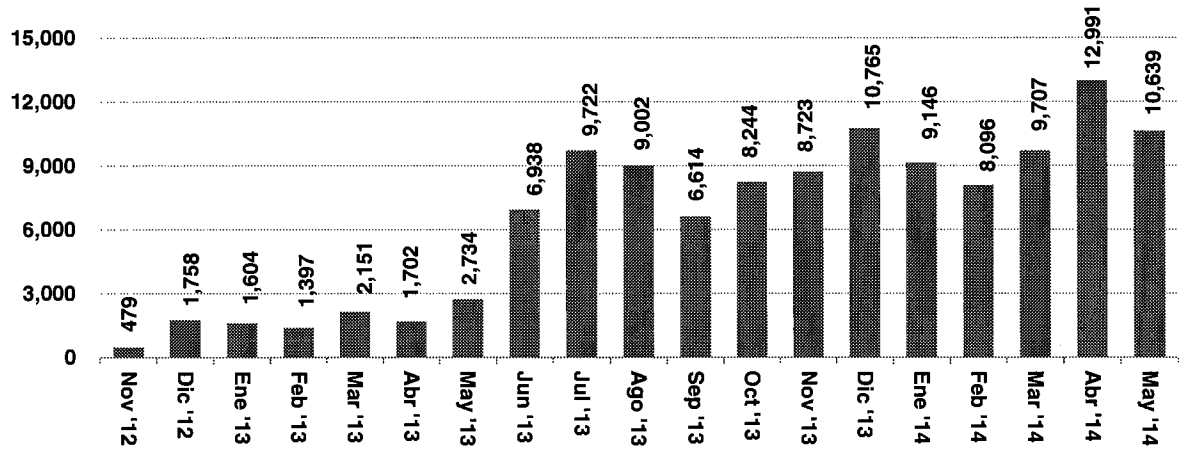
Figura 24 – Evolución del Tráfico Mensual por Entrada en Operación de los Distintos Tramos



Fuente: ICASAL

Figura 25 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA) (Tramos de Peaje)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

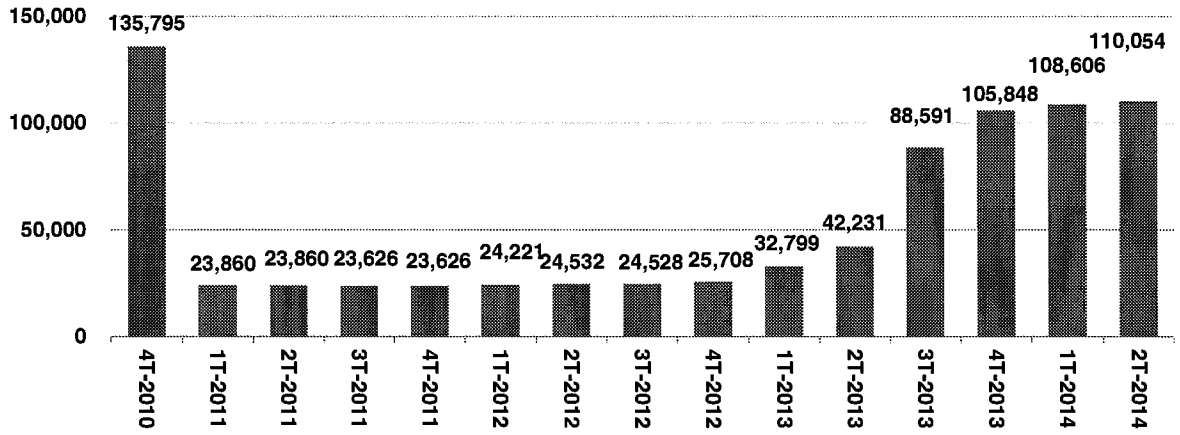
Ingresos por Disponibilidad

La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos por prestar los Servicios de Disponibilidad en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles en los últimos tres años.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 26 Evolución de los Ingresos Trimestrales por Servicios de Disponibilidad (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El SRV es un sistema computarizado para el cobro de peaje en la Carretera Río Verde. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) coadyuva también en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los movimientos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Río Verde – Ciudad Valles (Casetas Troncales)					
Rayón — Vicente Guerrero	16.18	32.37	47.06	58.77	91.36
Vicente Guerrero — La Pitahaya	45.22	90.43	131.47	164.18	255.25
Vicente Guerrero — Tamasopo	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Vicente Guerrero — Tambaca	26.93	53.85	78.29	97.76	151.99
Tamasopo — Tambaca	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00

Tamasopo — La Pitahaya	31.75	63.50	92.33	115.3	179.25
Tambaca — La Pitahaya	18.29	36.58	53.18	66.41	103.25

Fuente: ICASAL

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes de la Carretera Río Verde-Ciudad Valles, mostradas por los subtramos que componen el tramo de peaje, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como se puede observar, las tarifas por kilómetro se encuentran en línea con el promedio nacional.

Vía	Long (km)	Motos	Autos	Autobuses			Camiones							
				2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	7 ejes	8 ejes	9 ejes
Rio Verde - Cd Valles: Rayón - Vicente Guerrero	18.2	1.04	2.09	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.74	3.74	5.82	5.82	5.82
Rio Verde - Cd Valles: Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Rio Verde - Cd Valles: Tamasopo Tambaca	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Rio Verde - Cd Valles: Tambaca - La Pitahaya	20.3	1.03	2.07	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.79	3.79	5.91	5.91	5.91
Promedio Nacional		0.88	1.82	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario de la Carretera Río Verde están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde.

La Carretera Río Verde es operada, mantenida y conservada conforme a los al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde y en los términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles.

Tabla 3 – Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	150	0	0	0	0	0	0	0
2013	26,375	0	0	0	0	0	13,857	0

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil Tramos I y III: Cubre actividades, inmuebles, carga, descarga, contaminación del medio ambiente, responsabilidad civil del arrendatario, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por trabajos típicos de construcción.

Responsabilidad Civil Tramo II: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre los daños o pérdidas que sufra la Carretera Río Verde cuando sean causados por: desastres naturales, incendios, explosiones, colisiones, accidentes aéreos, vandalismo y remoción de escombros.
Pérdida de Beneficios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación de la Carretera Río Verde.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Descripción de los principales seguros de la Carretera Río Verde

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Daños causados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Carretera. Responsabilidad en relación a daños causados por reparaciones, mantenimiento, mejoras de la carretera. Daños causados por piedras en la carretera. Daños a terceros por el mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento. Responsabilidad en relación a daños por un mal sistema de señalización. Responsabilidad en relación a daños que sufran los usuarios de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, oficinas y cualquier otra construcción que forme parte integral de la carretera, por falta de mantenimiento o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del asegurado Perjuicios a consecuencia de un daño físico directo ocasionado a terceros por cualquiera de las coberturas aquí mencionadas. Carga y/o Descarga. Asumida por Contratistas independientes y Prestadores de servicios (caso por caso y opera en exceso de sus propias pólizas y/o de USD $250,000.00; lo que sea mayor). Contaminación del medio ambiente. Responsabilidad Civil del Arrendatario. Responsabilidad Civil Cruzada. Responsabilidad en relación a los siguientes trabajos típicos de construcción: a) Daños por las Maquinaria y Equipo de Trabajo. b) Cimentación y Excavación (Daños por obras especiales). c) Daños a instalaciones subterráneas. d) Daños por Trabajos de Demolición. e) Daños por Uso y Almacenamiento de Explosivos. f) Daños por trabajos de soldadura.	Hasta USD $7,692,307.69 como límite único y combinado, para todas coberturas amparadas y como límite máximo de responsabilidad para uno y el total de los eventos, durante la vigencia de la póliza 121779862 con vigencia 12/11/2013 al 12/11/2014

De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	• Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	Riesgos Cubiertos: Daño Material a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas; b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos. c) Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica). d) Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort), granizo y tempestad. e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas. f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra. g) Helada, aludes, hielo, nieve. h) Vandalismo de personas aisladas.	Hasta por MXN$516,366,915.00 límites de Indemnización por evento y en el agregado de la póliza N° 1-413-40 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14
Pérdida de Beneficios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	Hasta por MXN $291,873,535.00 anual de la póliza 1-413-39 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14

Título Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título Río Verde:

Contraprestación. El Concesionario Río Verde tiene la obligación de pagar anualmente a la SCT, durante la vigencia de la concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por concepto de cuotas de peaje obtenidos el año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión Río Verde,

excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

Compensación. El Concesionario Río Verde tiene derecho a recibir los siguientes pagos: (i) bajo el PPS Río Verde, un pago integrado compuesto por (a) el pago por prestar los servicios de disponibilidad en los 3 Tramos, y (b) el pago por prestar los Servicios de Vialidad en los tramos 1 y 3; y (ii) con base en el Título Río Verde, el peaje conforme a las tarifas determinadas en función de las bases de regulación tarifaria anexas al mismo.

Liberación del Derecho de Vía. Conforme al Título Río Verde, la SCT se obligó a obtener la liberación del derecho de vía necesario para el proyecto, mientras que el Concesionario Río Verde se obligó a procurarse por sí mismo el acceso y los permisos necesarios en aquellos terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad distinta de la SCT.

Requisitos de Construcción y Operación. La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables materia de su competencia por lo que podrá requerir al Concesionario Río Verde informes que le permitan conocer la forma de operación, explotación conservación mantenimiento, modernización y ampliación de la Concesión Río Verde así como visitar, inspeccionar y supervisar las obras.

Vigencia. El Título Río Verde fue adjudicado por la SCT por un plazo de veinte años con 14 años restantes hasta 2027. El PPS Río Verde, tendrá una vigencia de 20 años el cual terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del PPS Río Verde, el cual tiene 14 años restantes hasta 2027. No obstante lo anterior, el Título Río Verde establece que el plazo de vigencia de la concesión podrá ser prorrogado hasta por el plazo en que la SCT exceda la fecha estipulada para la obtención de los derechos de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajo de construcción, modernización y ampliación objeto de la Concesión Río Verde.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación, entre otras: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate de la concesión; y (v) en caso de liquidación o quiebra de la concesionaria.

Rescate. El Gobierno Federal cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En caso de que la Concesión Río Verde sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá al Concesionario Río Verde será determinado por el mecanismo señalado en el PPS Río Verde.

Cesión. El Concesionario Río Verde no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de derechos derivados de la Concesión Río Verde, el nuevo concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario bajo el PPS Río Verde. Mediante oficio número 3.4.- 1405 de fecha 19 de septiembre de 2008, la SCT autorizó la cesión de los derechos de cobro al Fideicomiso Río Verde.

PPS Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del PPS Río Verde:

Objeto. El objeto del PPS Río Verde es la prestación de Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT. A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones

asumidas bajo el Título de Concesión y el PPS Río Verde. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título Río Verde y el PPS Río Verde y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.

Contraprestación. El Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según se define en el PPS Río Verde, pero sin incluir ese día, y hasta la fecha de terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el contrato mismo.

Prestación de los Servicios. El Concesionario Río Verde deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la vía concesionada, las siguientes actividades: (i) operar y mantener los tramos 1 y 3; (ii) diseñar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3; (iii) diseñar y construir el tramo 2; (iv) operar, mantener y conservar los tramos 1, 2 y 3 de la carretera proyecto; (v) operar, mantener y conservar la vía concesionada; y (vi) financiar las actividades anteriores a su propio costo y riesgo.

Garantía. El cumplimiento del PPS Río Verde por parte del concesionario será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.

Causales de Incumplimiento imputables al Concesionario. Entre las causales de incumplimiento imputables al Concesionario Río Verde contenidas dentro de PPS Río Verde se encuentran, entre otras, la revocación del Título Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario Río Verde, que el Concesionario Río Verde o sus subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, el Título Río Verde o el PPS Río Verde. Que el Concesionario Río Verde no presente la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del PPS Río Verde.

3.2.2. Evolución de los Activos Fideicomitidos

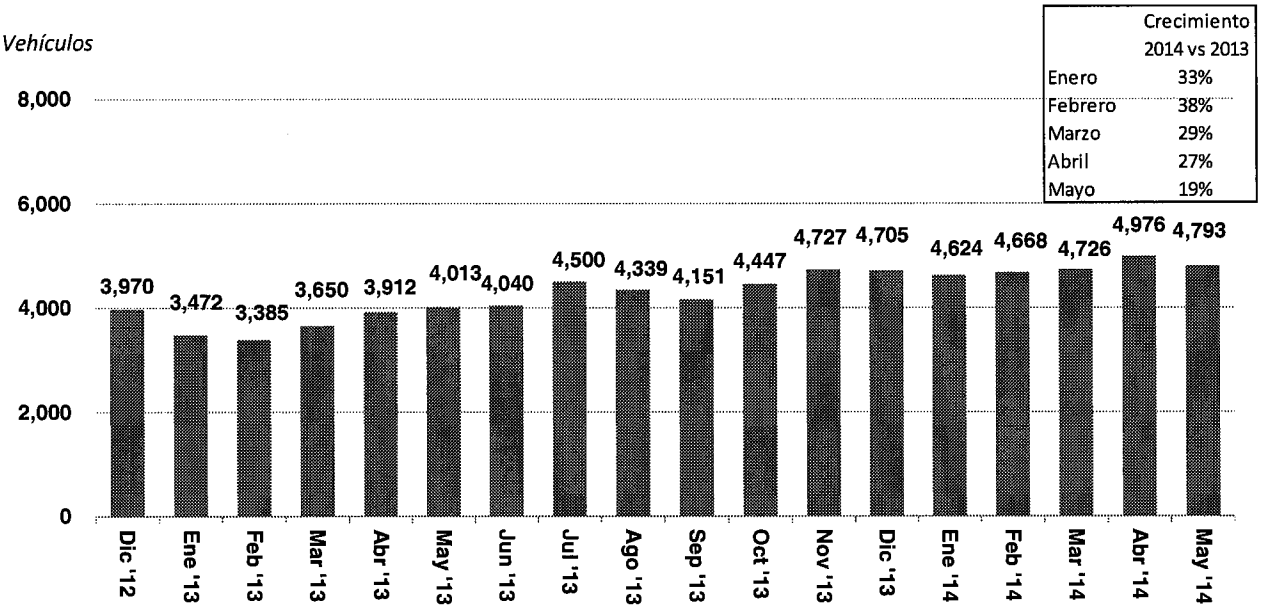
Libramiento ICA la Piedad

Tráfico

Las siguientes gráficas muestran la evolución del tráfico mensual del Libramiento la Piedad desde su inicio de operación. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando el Libramiento la Piedad, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual de los primeros cinco meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

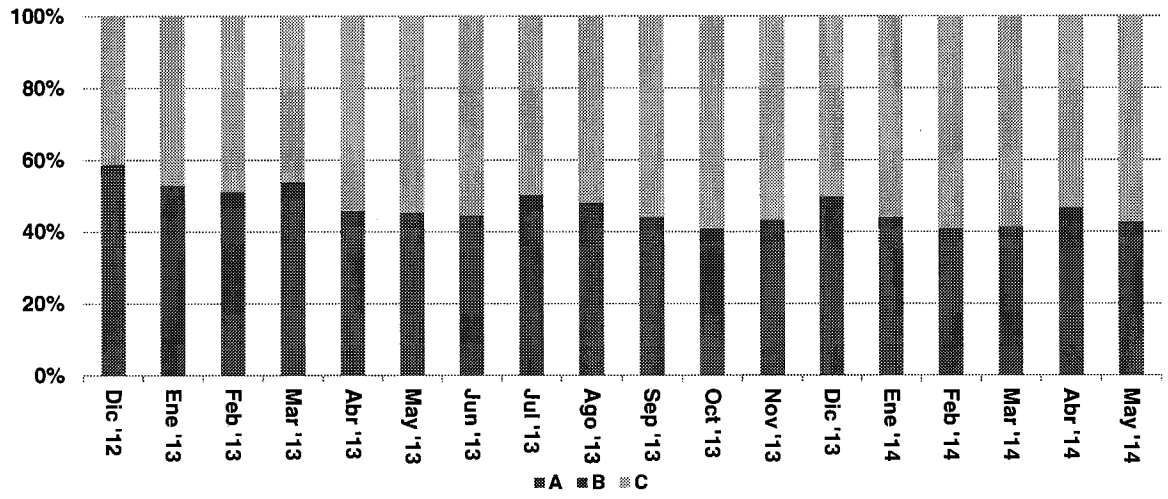
Figura 7 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado[1]



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

Fuente: LIPSA

Figura 8 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo



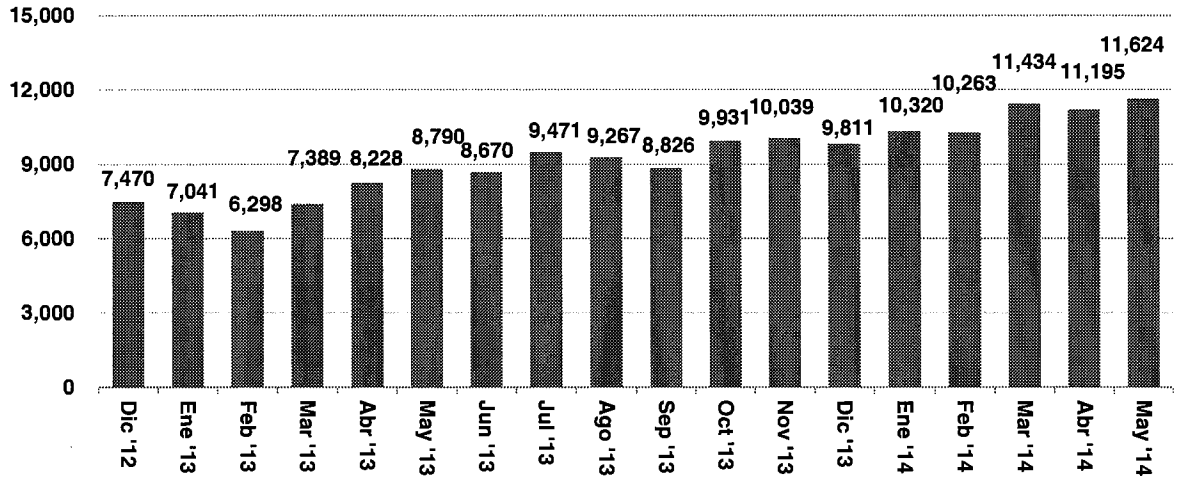
Fuente: LIPSA

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en el Libramiento ICA la Piedad está compuesto principalmente por vehículos Tipo C (53.1%) y en una menor medida por vehículos Tipo A (43.0%), siendo el horario de mayor tráfico de 12:00AM a 5:00AM, y principalmente de camiones pesados.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico, se pudo constatar que alrededor del 90% de los vehículos livianos y el 100% de los vehículos pesados que circulan por el Libramiento la Piedad lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 9 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: LIPSA

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El Sistema de Registro Vehicular (el "SRV") es un sistema computarizado para el cobro de peaje en el Libramiento ICA la Piedad. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) también contribuye en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Libramiento La Piedad					
Laguna Larga — Patti II	16.76	34.39	55.56	90.84	114.65
Calera — Pattii II	13.23	26.46	41.45	67.91	86.43
Laguna Larga — Calera	4.41	8.82	14.11	22.05	28.22

Fuente: LIPSA

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario del Libramiento ICA la Piedad están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad.

El Libramiento ICA la Piedad es operado, mantenido y conservado conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad y en los términos del Título LIPSA y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento la Piedad.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tabla 1 – Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	471	0	0	0	0	0	0	0
2013	11,299	0	0	08	0	0	3,331	0

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil del Concesionario: Cubre responsabilidad civil por actividades, inmuebles, por contaminación medio ambiente accidental y por productos.

Responsabilidad Civil para el Comercio: Cubre terrenos, edificios o locales que sean utilizados para el comercio, así como instalaciones de carga, descarga y estacionamientos.

Responsabilidad Civil para el Usuario: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre El Libramiento la Piedad, incluyendo casetas de peaje, drenaje, estructuras, pasos a desnivel, y señalamientos por daños causados por daño material, incendio, inundación, terremoto y otros riesgos similares.

Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación del Libramiento de la Piedad.

Terrorismo y Sabotaje: Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de la Piedad.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Descripción de los principales seguros del Libramiento la Piedad

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Responsabilidad civil actividades e inmuebles Responsabilidad civil contaminación medio ambiente accidental, súbita e imprevista Responsabilidad civil productos	• Hasta MXN$100,000,000.00 como límite único y combinado para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa
De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	• Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	El Libramiento de La Piedad de cuatro carriles y una longitud de 21.388 km, conecta –en los entronques Laguna Larga y Patti II– a la Autopista Irapuato-La Piedad con la Carretera Federal 1101 A unos 5 km del Entronque Laguna Larga se localiza el entronque intermedio La Calera en el que se ubican las casetas de cobro, principal y secundaria. La obra incluye trece estructuras mayores	• Hasta por MXN$1,967,987,883.71 de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza N° 1-413-100000019 00 con vigencia de 21/11/13 al 21/11/14
Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	• Hasta por MXN $110,917,193.00 anual de la póliza 1-413-100000019 con vigencia 21/11/13 al 21/11/14
Terrorismo		
Terrorismo y Sabotaje	Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de La Piedad	• Hasta por USD $10,000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza D00-2-71-3312_0-0-1 con vigencia del 21/11/13 al 21/11/14

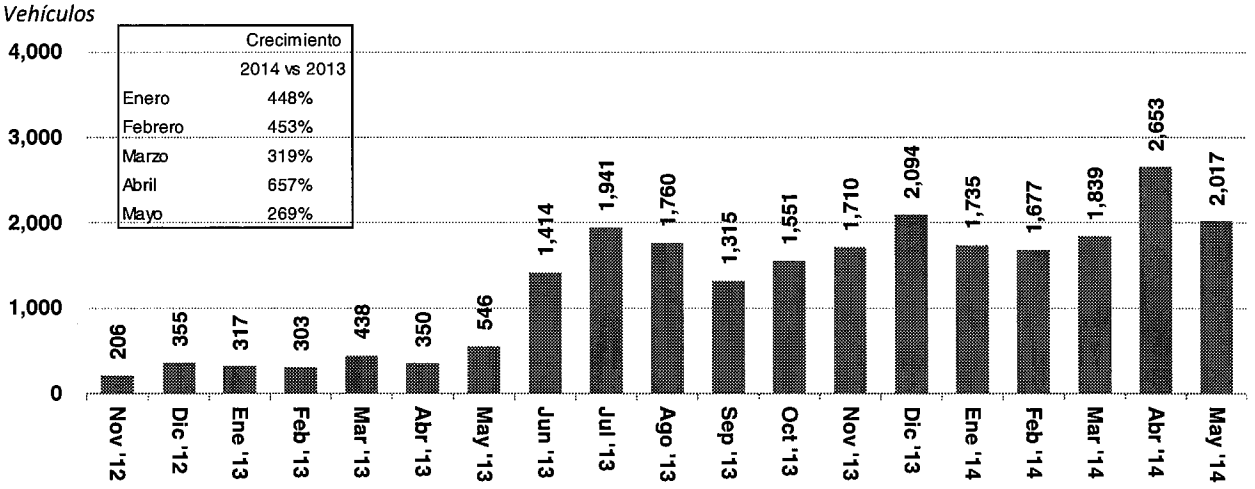
[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Carretera Río Verde-Ciudad Valles

Tráfico

La siguiente gráfica muestra la evolución del tráfico promedio diario mensual ponderado en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles en los últimos dos años. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando la Carretera Río Verde – Ciudad Valles, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual ponderado de los primeros cinco meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

Figura 22 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado[1] (Tramos de Peaje)



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

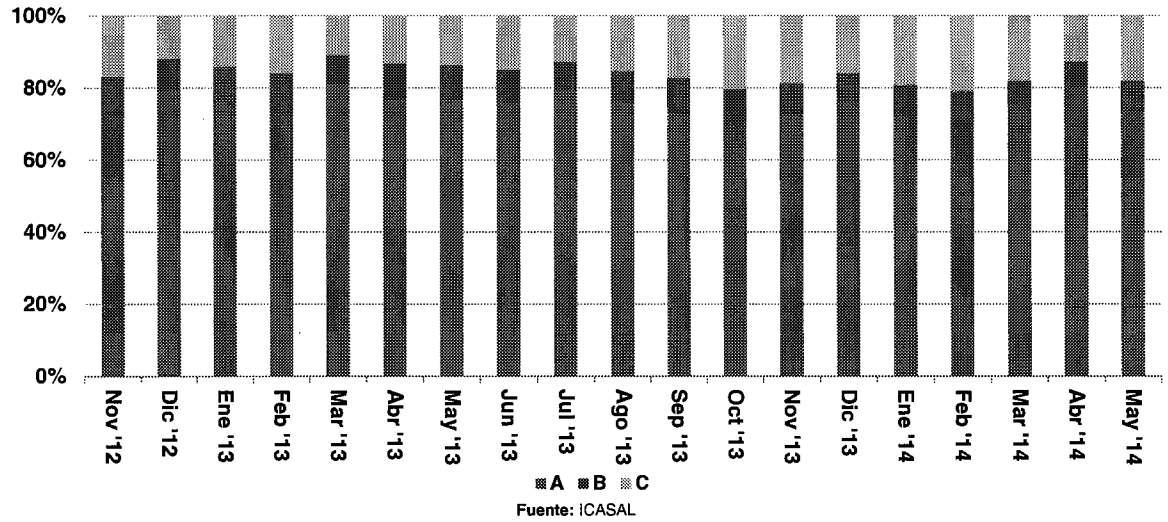
Fuente: ICASAL

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles está compuesto principalmente por automóviles (75.5%) y en una menor medida por camiones (15.7%) y autobuses (8.8%), siendo el horario de mayor tráfico de 8:00AM a 2:00PM.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico se pudo constatar que alrededor del 70% de los vehículos ligeros y 100% de los vehículos pesados que circulan por la autopista lo hacen por temas laborales o de negocios.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

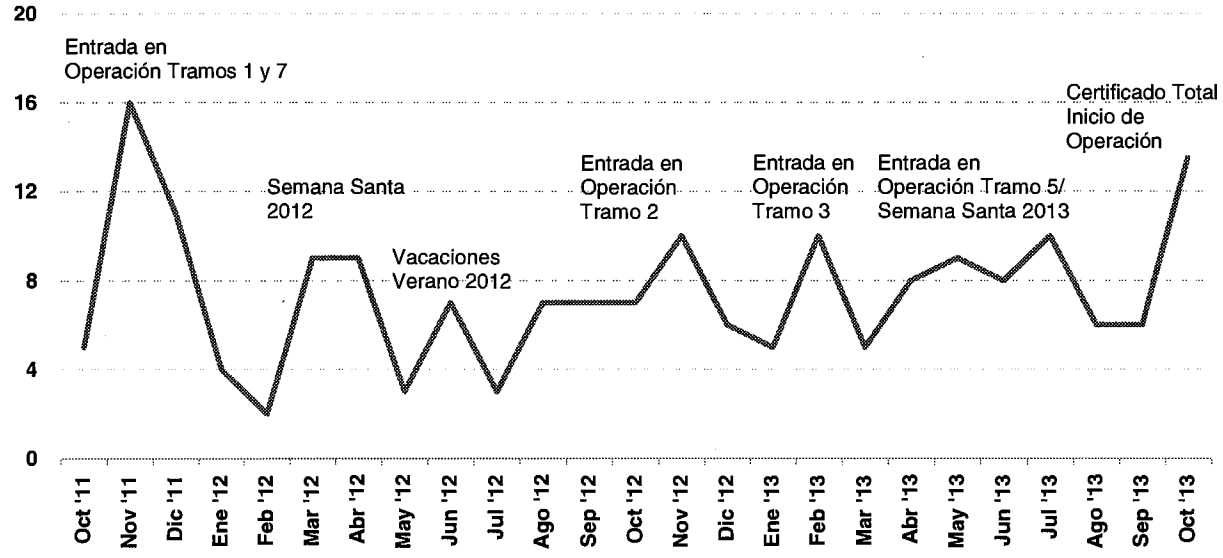
Figura 23 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo (Tramos de Peaje)



Fuente: ICASAL

Por último, en la Figura 24 se muestra el crecimiento mensual del tráfico en la carretera, señalando las entradas en operación de los distintos tramos, así como la estacionalidad mostrada por el tráfico en los últimos dos años.

Figura 24 – Evolución del Tráfico Mensual por Entrada en Operación de los Distintos Tramos

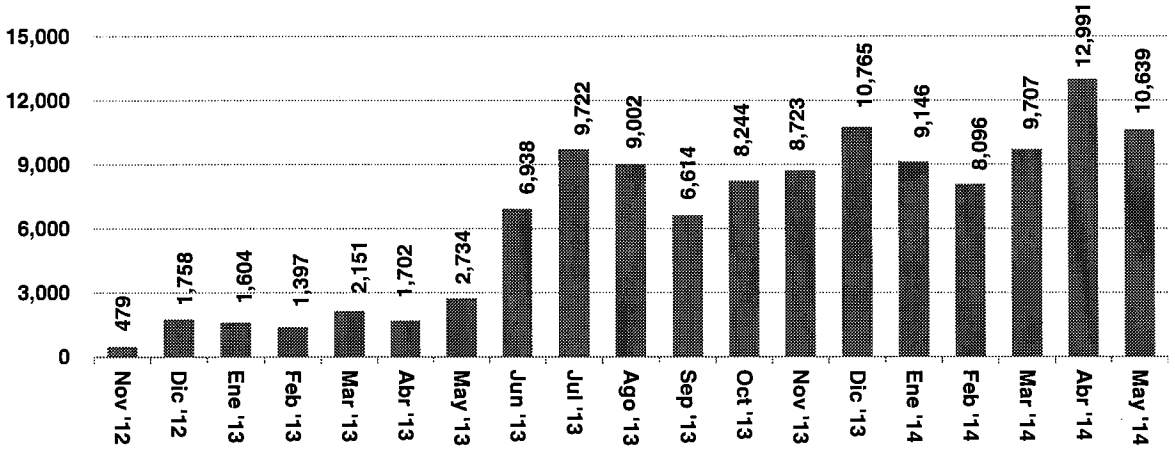


Fuente: ICASAL

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 25 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA) (Tramos de Peaje)

Miles de Pesos



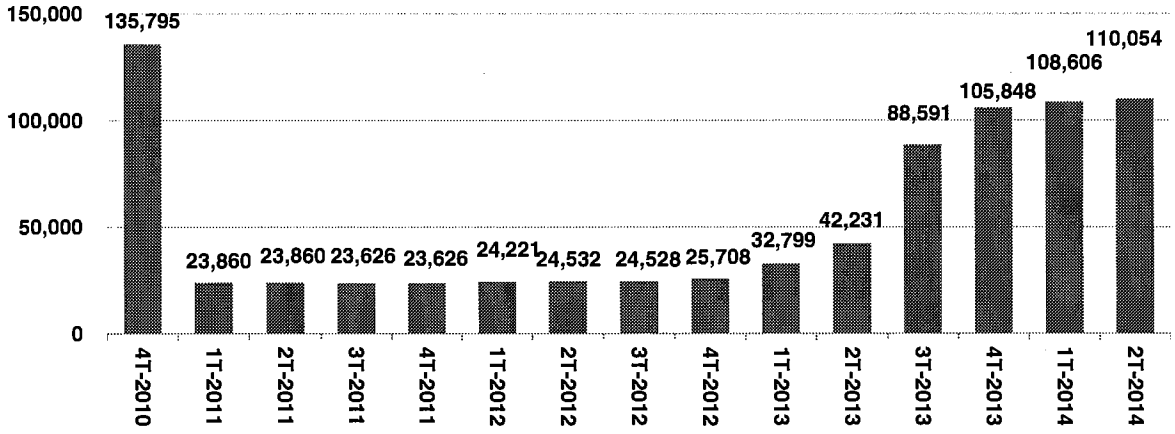
Fuente: ICASAL

Ingresos por Disponibilidad

La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos por prestar los Servicios de Disponibilidad en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles en los últimos tres años.

Figura 26 – Evolución de los Ingresos Trimestrales por Servicios de Disponibilidad (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El SRV es un sistema computarizado para el cobro de peaje en la Carretera Río Verde. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido

registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) coadyuva también en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Río Verde – Ciudad Valles (Casetas Troncales)					
Rayón — Vicente Guerrero	16.18	32.37	47.06	58.77	91.36
Vicente Guerrero — La Pitahaya	45.22	90.43	131.47	164.18	255.25
Vicente Guerrero — Tamasopo	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Vicente Guerrero — Tambaca	26.93	53.85	78.29	97.76	151.99
Tamasopo — Tambaca	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Tamasopo — La Pitahaya	31.75	63.50	92.33	115.3	179.25
Tambaca — La Pitahaya	18.29	36.58	53.18	66.41	103.25

Fuente: ICASAL

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario de la Carretera Río Verde están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde.

La Carretera Río Verde es operada, mantenida y conservada conforme a los al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde y en los términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles.

Tabla 3 Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	150	0	0	0	0	0	0	0
2013	26,375	0	0	0	0	0	13,857	0

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil Tramos I y III: Cubre actividades, inmuebles, carga, descarga, contaminación del medio ambiente, responsabilidad civil del arrendatario, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por trabajos típicos de construcción.

Responsabilidad Civil Tramo II: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre los daños o pérdidas que sufra la Carretera Río Verde cuando sean causados por: desastres naturales, incendios, explosiones, colisiones, accidentes aéreos, vandalismo y remoción de escombros.
Pérdida de Beneficios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación de la Carretera Río Verde.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Descripción de los principales seguros de la Carretera Río Verde

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Daños causados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Carretera. Responsabilidad en relación a daños causados por reparaciones, mantenimiento, mejoras de la carretera. Daños causados por piedras en la carretera. Daños a terceros por el mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento. Responsabilidad en relación a daños por un mal sistema de señalización. Responsabilidad en relación a daños que sufran los usuarios de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, oficinas y cualquier otra construcción que forme parte integral de la carretera, por falta de mantenimiento o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del asegurado Perjuicios a consecuencia de un daño físico directo ocasionado a terceros por cualquiera de las coberturas aquí mencionadas. Carga y/o Descarga. Asumida por Contratistas independientes y Prestadores de servicios (caso por caso y opera en exceso de sus propias pólizas y/o de USD $250,000.00; lo que sea mayor). Contaminación del medio ambiente. Responsabilidad Civil del Arrendatario. Responsabilidad Civil Cruzada. Responsabilidad en relación a los siguientes trabajos típicos de construcción: a) Daños por las Maquinaria y Equipo de Trabajo. b) Cimentación y Excavación (Daños por obras especiales). c) Daños a instalaciones subterráneas. d) Daños por Trabajos de Demolición. e) Daños por Uso y Almacenamiento de Explosivos. f) Daños por trabajos de soldadura.	Hasta USD $7,692,307.69 como límite único y combinado, para todas coberturas amparadas y como límite máximo de responsabilidad para uno y el total de los eventos, durante la vigencia de la póliza 121779862 con vigencia 12/11/2013 al 12/11/2014

De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	• Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	Riesgos Cubiertos: Daño Material a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas; b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos. c) Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica). d) Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort), granizo y tempestad. e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas. f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra. g) Helada, aludes, hielo, nieve. h) Vandalismo de personas aisladas.	Hasta por MXN$516,366,915.00 límites de Indemnización por evento y en el agregado de la póliza N° 1-413-40 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14
Pérdida de Beneficios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	Hasta por MXN $291,873,535.00 anual de la póliza 1-413-39 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3.2.3. Contratos y Acuerdos

A continuación se presentan los extractos de los contratos y acuerdos relevantes celebrados por LIPSA:

Título LIPSA

Partes:	Concesionante: Gobierno Federal, por conducto de la SCT Concesionario: LIPSA
Objeto:	La construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad que comprende un total de 21.4 km de longitud; y la modernización de la Carretera Federal 110 con un total de 38.88 km y de una vialidad alterna al libramiento por un total de 3 km.
Contraprestación	El Concesionario LIPSA tiene la obligación de pagar una contraprestación inicial a la SCT de $325 millones de pesos, misma que en su momento fue pagada, más una contraprestación periódica anual, o con la periodicidad que se determine en las Leyes Aplicables, consistente en una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos por cuotas de peaje derivados de la explotación de la Concesión LIPSA
Tarifas:	El Concesionario LIPSA tiene el derecho de establecer la tarifa aplicable por tipo de vehículo, siempre y cuando dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas contenidas en el Título LIPSA. Las tarifas máximas están sujetas a un incremento anual con base en el INPC. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, el Concesionario LIPSA aplicará en el 2014, además del incremento anual referido en el párrafo anterior, un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento).
Requerimientos mínimos de inversión:	El Concesionario LIPSA se encontraba obligado a aportar al Fideicomiso 866 la cantidad de $10 millones de pesos con cargo al Capital de Riesgo para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía. Adicionalmente, el Concesionario LIPSA se obligó a aportar el capital de riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título LIPSA, por $1,066'198,603.30 (Mil sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 M.N.)
Liberación del Derecho de Vía:	El Título LIPSA establece que la SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario LIPSA el derecho de vía.
Requisitos de Construcción y Operación:	Un Ingeniero Independiente fue designado por la SCT, quien bajo protesta de decir verdad, comunicó a la SCT el cumplimiento de las obras conforme a los términos y condiciones establecidas en el Título LIPSA. Entre las funciones del Ingeniero Independiente se encuentran la revisión de los proyectos, propuesta de obras adicionales, mejoras y ampliaciones, informar al Fideicomiso 866 la necesidad de ejecutar obras adicionales, evaluación, supervisión y verificación de las obras.
Vigencia:	Originalmente el Título LIPSA fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, contados a partir de enero de 2009. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, la SCT otorgó una prórroga por un plazo de vigencia adicional de

	hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054. Lo anterior para que el Concesionario LIPSA cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título LIPSA, así como para la recuperación de los costos adicionales generados como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción, y su rendimiento respectivo. La SCT puede dar por terminado el Título LIPSA, sin responsabilidad en el caso de que se presenten los siguientes tres supuesto o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero, (i) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su inversión, (ii) que el pago del contrato de crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan por la bursatilización de los ingresos del Título LIPSA , se dé antes de que concluya el plazo de la prorroga otorgada; y (iii) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su capital de riesgo.
Terminación:	La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate o recuperación anticipada de la concesión; (v) desaparición del objeto o finalidad de la concesión; (vi) en caso de disolución, liquidación o quiebra del Concesionario LIPSA, y (vii) por acuerdo entre las partes.
Rescate:	La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En dicho supuesto el Concesionario LIPSA tendrá el derecho de recibir el pago de una indemnización la cual será determinada en la declaratoria de rescate que sea emitida.
Cesión:	El Concesionario LIPSA no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. Toda cesión debe cumplir los requisitos establecidos en el Título LIPSA.
Competencia de nuevos proyectos:	Conforme al Título LIPSA se establece que, durante la vigencia del mismo, la SCT podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones, construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del Libramiento la Piedad, en cuyo caso, el Concesionario LIPSA podrá solicitar más medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Fideicomiso 866

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso LIPSA.

Partes:	Fideicomitente: Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fideicomisario en Primer Lugar: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. Fideicomisario en Segundo Lugar: Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. Fideicomisario en Tercer Lugar: SCT.
Patrimonio:	Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso son los siguientes: (a) la Aportación Inicial; (b) todos los derechos que se describen en la Cláusula 2 del Contrato de Fideicomiso; (c) las aportaciones de Capital de Riesgo; (d) cualesquiera otras aportaciones líquidas en dinero o en especie que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión; (e) los Derechos de Conservación y los Derechos de Operación y Mantenimiento; (f) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso; (g) los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en el Título de Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación del Libramiento de La Piedad, en los términos señalados en el Título de Concesión; (h) los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación del Libramiento de La Piedad, en los términos establecidos en el Título de Concesión; (i) cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba por concepto de Devoluciones de IVA, en tanto no sean aplicados estrictamente conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (j) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con lo dispuesto por el Título de Concesión deban de aportarse al presente Fideicomiso; (k) en su caso, las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (l) los recursos líquidos aportados por el Fideicomitente para garantizar la aportación del Capital del Riesgo; (m) los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (n) las aportaciones que sean realizadas, ya sea por el Fideicomitente o por la SCT, para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía en términos del Título de Concesión; (o) cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualesquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.
Cascada de	(a) En virtud de que el Fiduciario recibe recursos derivados de los Derechos de Cobro, el Fiduciario deberá hacer los retiros a que se refieren los incisos

Pagos:	siguientes de forma automática, es decir, sin que para ello medie Instrucción de Retiro alguna. (b) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario deberá retirar de la Cuenta General y transferir los montos respectivos, a las cuentas que corresponda, observando la prelación que se describe en el inciso (c) siguiente. (c) En cada Fecha de Distribución, salvo por lo previsto en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá hacer los retiros de los recursos derivados de los Derechos de Cobro de la Cuenta General, siguiendo el siguiente orden de prelación: (i) en primer lugar, el monto a pagar por el Fideicomitente por concepto de Impuestos (incluyendo el IVA) por el periodo correspondiente, y transferir dichos montos a la Cuenta Especifica del IVA y otros Impuestos conforme a la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso; (ii) en segundo lugar, el monto a pagar por el Fideicomitente por concepto de la Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, es decir la suma de (x) 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos asociados a los Derechos de Cobro recibidos el mes inmediato anterior, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro, más (y) el IVA asociado al inciso (x) anterior; (iii) en tercer lugar, el resultado de sumar cada monto a pagar durante cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento; (iv) en cuarto lugar, transferir a la Cuenta Especifica de Operación y Mantenimiento, los recursos necesarios para mantener el Saldo Mínimo de la Cuenta Especifica de Operación y Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento; (v) en quinto lugar, el monto mensual de Fondeo Programado de Conservación por el periodo correspondiente; y (vi) en último lugar, en su caso, luego de haber efectuado los pagos y/o transferencias a que se refieren los incisos (i) a (v) anteriores, el Fiduciario transferirá los recursos remanentes a la Cuenta de Ingresos de Tráfico que mantenga el Fideicomisario en Primer Lugar. en el entendido que, en caso de que el monto que se encuentre en la Cuenta General para el mes correspondiente no sea suficiente para realizar el retiro o la

	transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos solicitados, hasta donde alcance, en estricto cumplimiento del orden establecido en esta la Sección 6.4 inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.

Contrato de Crédito LIPSA

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito LIPSA

Partes:	Acreedor: Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander. Deudor: LIPSA.
Destino:	El crédito preferente financiará los costos del proyecto (excluyendo IVA), que no sean financiados por o a través del capital de riesgo aportado por LIPSA de acuerdo con los presupuestos aprobados por los acreedores. Todos los excedente del crédito preferente, serán utilizados por LIPSA para el financiamiento del proyecto.
Monto:	Crédito simple (Tramo A) hasta por la cantidad de $700 mil Pesos a ser utilizado para el financiamiento parcial del proyecto y para constituir la reserva del servicio de la deuda y (ii) un crédito simple (Tramo B) hasta por la cantidad de $200 mil Pesos a ser utilizado para cualquiera de los fines previstos en el título de concesión.
Amortización:	Mensualidades.
Vencimiento:	15 años a partir de la primera disposición.
Garantía:	Las obligaciones de pago que se derivan de este contrato están garantizadas por (i) El contrato prenda sin transmisión de posesión celebrado por LIPSA; y (ii) el Contrato prenda sobre acciones celebrado por CONOISA. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A., sobre acciones representativas de la totalidad del capital social de LIPSA

Contrato de O&M LIPSA

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de O&M LIPSA.

Partes:	Compañía Concesionaria: LIPSA Operador: ICA Infraestructura, S.A. de C.V. Fiduciario: Invex
Ingeniero Independiente:	GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.
Objeto:	1. Designación: LIPSA e Invex designan a ICA Infraestructura, S.A. de C.V. como Operador y este último acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo , (i) el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo del Libramiento ICA la Piedad (ii) el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que el Libramiento ICA la Piedad, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando

	adecuadamente. 2. Ciertos Derechos del Fiduciario: el Fiduciario del Fideicomiso 866 tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Operador, directamente o a través del Ingeniero Independiente; y (iii) ejercer los derechos del Concesionario LIPSA derivados del Contrato. 3. Servicios: El Operador acordó llevar a cabo, entre otros, los siguientes servicios: a) La Operación y Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, herramientas, etc. Para la Operación y Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad c) Todas las funciones de administración y regulación de tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido d) Llevar a cabo la coordinación necesaria con las autoridades gubernamentales y organismos e instituciones públicos privados y sociales para la Operación y Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad e) Implementar controles y procedimiento internos de contabilidad y mantener libros, registros, datos e información relativos a la Operación y Mantenimiento de Libramiento ICA la Piedad f) Observar el sistema de gestión de calidad del Concesionario LIPSA bajo los lineamientos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión. g) Llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación acuerdo y/o deber atribuido al Operador conforme al contrato, Título LIPSA, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión y demás documentos aplicables. 4. Servicios Adicionales: El Concesionario LIPSA o Invex podrán solicitar al Operador llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el contrato, los cuales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los servicios adicionales serán acordados entre la persona que los requiera y el operador.
Mantenimiento	El Operador deberá realizar por sí mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad el Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad a efecto de que la misma se encuentra en condiciones óptimas de conformidad al Título LIPSA y al Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión.
Subcontratos	Se requiere previo consentimiento por escrito del Concesionario LIPSA y en su caso de la SCT, para que el Operador celebre uno o más contratos para la prestación y realización de los trabajos conforme al contrato. El Operador será el único responsable por la prestación y realización de los trabajos.
Conservación	El conjunto de acciones de conservación rutinaria, periódica o correctiva, necesarias para asegurar que el estado físico del Libramiento ICA la Piedad, incluyendo, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, etc.; no forma parte del alcance del contrato. Únicamente en caso que deban hacerse obras urgentes de conservación, el Operador tomará las providencias necesarias únicamente por los tres días subsecuentes de ocurrido el evento en tanto el Concesionario LIPSA

	contrató a la persona para que continúe con los trabajos; los gastos relacionados deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso 866.
Servicios a los Usuarios	El Operador llevará a cabo las medidas necesarias a efecto de asegurar la seguridad de los usuarios y proporcionarles servicios de emergencia, primeros auxilios y comunicación de conformidad con el Título LIPSA, al Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión y demás documentos aplicables.
Inspecciones	El Concesionario e Invex se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto al Libramiento ICA la Piedad lleva a cabo el Operador. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso 866. La SCT conforme al Título LIPSA y al Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión podrá realizar visitas de inspección y supervisión.
Honorarios del Operador	Invex pagará al Operador, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 866 y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el contrato, más el IVA aplicable. Los Honorarios serán actualizados mensualmente conforme al contrato.
Personal y Relaciones Laborales	El Operador será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el Operador. El personal contratado por el Operador no se considerarán en ningún momento como empleados de Invex, el Concesionario LIPSA o de la SCT.
Vigencia:	Estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, y demás documentos aplicables. Salvo que se termine anticipadamente, el contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión como límite para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Operador:	El Operador acepta que el Concesionario LIPSA podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos al amparo del contrato, en caso de que la Operación de Libramiento ICA loa Piedad sea suspendida total o parcialmente en términos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión. El Concesionario LIPSA deberá pagar al Operador la totalidad de los servicios de operación ejecutados hasta el momento de la suspensión.
Terminación Anticipada:	En caso de un incumplimiento grave de las obligaciones del Operador, que no sea subsanado en términos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, el Comité Técnico del Fideicomiso 866, instruirá al Fiduciario para que designe a un nuevo operador del Libramiento ICA la Piedad, debiendo el Operador dejar de operar el Libramiento ICA la Piedad.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Contrato de Conservación LIPSA

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Contrato de Conservación LIPSA.

Partes:	Compañía Concesionaria: Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. Constructor: ICA Infraestructura, S.A. de C.V. Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Ingeniero Independiente:	GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.
Objeto:	1. Designación: La Compañía Concesionaria y el Fiduciario designan a ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como Constructor, y el Constructor acuerda llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Título de Concesión, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión y sus anexos y/o los requerimientos previstos en la legislación aplicable. 2. Ciertos Derechos del Fiduciario: el Fiduciario tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Constructor, directamente o a través del Ingeniero Independiente; y (ii) ejercer los derechos del Concesionario derivados del Contrato. Las Partes acuerdan y reconocen que el Fiduciario de conformidad al Fideicomiso tendrá derecho a recibir cualquier monto que el Constructor esté obligado a pagar a la Concesionaria por concepto de indemnización, pena convencional o cualquier otro concepto relacionado. 3. Servicios: El Constructor acuerda llevar a cabo, entre otros, los siguiente: a) Las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada que se indican en el Título de Concesión y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, en los años especificados para cada una de dichas obras; b) Proporcionar por sí o a través de terceros todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada; y c) En general llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la Conservación en términos del Título de Concesión, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, sus anexos y los Documentos de la Operación. 4. Servicios Adicionales: La Concesionaria y/o el Fiduciario podrán solicitar al Constructor llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el Contrato los cuales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los servicios adicionales serán acordados entre la Persona que los

	requiera y el Constructor 5. Otras Actividades de Conservación: Las actividades de Conservación referidas en el Contrato, son exclusivamente aquellas relativas a la Conservación programa, por lo que otras actividades de Conservación, incluyendo las derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, no forman parte del alcance del Contrato. No obstante, la Compañía Concesionaria y el Fiduciario, otorgan al Constructor un derecho de preferencia para llevar a cabo las obras de Conservación que no formen parte de la Conservación Programada, para dichos efectos se estará a los establecido en el Contrato.
Inspecciones	La Compañía Concesionaria y el Fiduciario se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la Conservación Programada de la Vía Concesionada lleve a cabo el Constructor. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso.
Honorarios del Constructor	El Fiduciario pagará al Constructor, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan conforme al Presupuesto de Conservación por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el Contrato, más el IVA aplicable. Los honorarios serán actualizados para reflejar el aumento de la inflación en base al INPC.
Gastos no Presupuestados	Las Partes reconocen y acuerdan que como resultado del análisis de una auditoría operacional realizada por el Ingeniero Independiente, el Comité Técnico, autoricen algún gasto no presupuestado en el Presupuesto de Conservación del Constructor para el año de que se trate, con el objeto de adecuar las necesidades de conservación de la Vía Concesionada.
Gastos Presupuestados no Ejercidos	Las Partes reconocen y acuerdan que, en el caso de que existan cantidades presupuestadas en el Presupuesto de Conservación del Constructor que no hayan sido ejercidas sin causa justificada en el ejercicio de que se trate, la Concesionaria deberá utilizar dichos recursos en los ejercicios posteriores, previa autorización del Comité Técnico. Dichos recursos deberán registrarse en el Fideicomiso como gastos presupuestados no ejercidos para ser aplicados conforme a lo previsto en el Fideicomiso.
Personal y Relaciones Laborales	El Constructor será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el Constructor. El personal contratado por el Constructor no se considerará en ningún momento como empleados del Fiduciario, la Compañía Concesionaria o de la SCT.
Vigencia:	La vigencia del Contrato comenzó el 22 de julio de 2009 y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título de Concesión, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, sus anexos y los Documentos de la Operación, sin perjuicio del que el

	mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el Contrato, en el entendido, sin embargo, que a menos que se termine anticipadamente por la Compañía Concesionaria, el Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el Título de Concesión y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión como límite para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Constructor:	El Constructor acepta que la Compañía Concesionaria podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos de conservación al amparo del Contrato, en caso de que la Conservación sea suspendida total o parcialmente en términos del Título de Concesión y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión. La Compañía Concesionaria deberá pagar al Constructor la totalidad de los servicios de Conservación ejecutados hasta el momento de la suspensión, así como los gastos no recuperables en que el Constructor hubiere incurrido.
Recisión y Terminación del Contrato:	La Compañía Concesionaria o el Constructor podrán rescindir el Contrato sin necesidad de resolución judicial o darlo por terminado, según corresponda, si el Constructor o la Compañía Concesionaria, según sea el caso, incurren en cualquiera de las causales que para dichos efectos establece el Contrato. La Partes deberán seguir el procedimiento previsto en el Contrato para proceder a rescindirlo darlo por terminado, salvo que el Contrato establezca lo contrario.

A continuación se presentan los extractos de los contratos y acuerdos relevantes celebrados por ICASAL:

Título Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Título Río Verde.

Partes:	Concesionante: Gobierno Federal, por conducto de la SCT Concesionario: ICASAL
Objeto :	La operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación del tramo carretero "Río Verde Rayón" de 36.60 km; la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero "Rayón-La Pitahaya" de 68.58 km; y la operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación del tramo carretero "La Pitahaya-Ciudad Valles" de 8 km , de la carretera de jurisdicción federal Rio Verde-Ciudad Valles. Incluye el derecho exclusivo para suscribir el PPS Río Verde.
Contraprestación	El Concesionario Río Verde tiene la obligación de pagar anualmente a la SCT, durante la vigencia de la concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por concepto de cuotas de peaje obtenidos el año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión Río Verde, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.
Liberación del Derecho de Vía:	Conforme al Título Río Verde, la SCT se obligó a obtener la liberación del derecho de vía necesario para el proyecto, mientras que el Concesionario Río Verde se obligó a procurarse por sí mismo el acceso y los permisos necesarios en aquellos terrenos o

	carreteras a cargo o propiedad de una autoridad distinta de la SCT.
Requisitos de Construcción y Operación:	La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables materia de su competencia por lo que podrá requerir al Concesionario Río Verde informes que le permitan conocer la forma de operación, explotación conservación mantenimiento, modernización y ampliación de la Concesión Río Verde así como visitar, inspeccionar y supervisar las obras.
Vigencia:	El Título Río Verde fue adjudicado por la SCT por un plazo de veinte años con 14 años restantes hasta 2027. El PPS Río Verde tendrá una vigencia de 20 años el cual terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del PPS Río Verde, el cual tiene 14 años restantes hasta 2027. No obstante lo anterior, el Título Río Verde establece que el plazo de vigencia de la concesión podrá ser prorrogado hasta por el plazo en que la SCT exceda la fecha estipulada para la obtención de los derechos de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajo de construcción, modernización y ampliación objeto de la Concesión Río Verde.
Terminación:	La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación, entre otras: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate de la concesión; y (v) en caso de liquidación o quiebra de la concesionaria.
Rescate:	El Gobierno Federal cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En caso de que la Concesión Río Verde sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá al Concesionario Río Verde será determinado por el mecanismo señalado en el PPS Río Verde.
Cesión:	El Concesionario Río Verde no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de derechos derivados de la Concesión Río Verde, el nuevo concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario bajo el PPS Río Verde.

PPS Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el PPS Río Verde

Partes:	Concesionante: Gobierno Federal, por conducto de la SCT Concesionario: ICASAL
Objeto :	El objeto del PPS Río Verde es la prestación de servicios de disponibilidad y servicios de vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT. A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título Río Verde y el PPS Río Verde. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título Río Verde y el

	PPS Río Verde y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.
Contraprestación	El Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según se define en el PPS Río Verde, pero sin incluir ese día, y hasta la fecha de terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el contrato mismo.
Prestación de los Servicios:	Para que la SCT pueda prestar los servicios de disponibilidad (en los tramos 1, 2 y 3); los servicios de vialidad en los tramos 1 y 3; y el Concesionario Río Verde prestar los servicios de vialidad en el tramo 2 a los usuarios en la Vía Concesionada, el Concesionario deberá en los términos del Título Río Verde y el PPS Río Verde: (i) proporcionar los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad para el tránsito de los vehículos y la seguridad para sus usuarios en la Vía Concesionada; (ii) operar y mantener los tramos 1 y 3; (iii) realizar todas las actividades relacionadas con la modernización y ampliación de los tramos 1 y 3, y la construcción del tramo 2; (iv) llevar a cabo todos los trabajos de operación, mantenimiento y conservación de los tramos 1, 2 y 3, y de los entronques de las carreteras interconectadas; y, (v) realizar la reversión de la Vía Concesionada, incluyendo los bienes afectos a la Concesión Río Verde, de acuerdo a los requerimientos aplicables a la reversión, en la fecha de terminación de la Concesión Río Verde.
Garantía:	El cumplimiento del PPS Río Verde por parte del concesionario será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.
Causales de Incumplimiento imputables al Concesionario:	Entre las causales de incumplimiento imputables al Concesionario Río Verde contenidas dentro de PPS Río Verde se encuentran, entre otras, la revocación del Título Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario Río Verde, que el Concesionario Río Verde o sus subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, el Título Río Verde o el PPS Río Verde. Que el Concesionario Río Verde no presente la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del PPS Río Verde.

Fideicomiso 832

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso Río Verde.

Partes:	Fideicomitente: ICA San Luis, S.A. de C.V. Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario. Fideicomisario en Primer Lugar: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,

	Fideicomisario en Segundo Lugar: ICA San Luis, S.A. de C.V.
Patrimonio:	Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso son los siguientes (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos Propios; (c) los Derechos de Cobro por Explotación; (d) los Derechos de Cobro PPS; (e) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal; (f) los Derechos de Construcción; (g) los Derechos de Operación y Mantenimiento; (h) los Derechos de Conservación; (i) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se adjuntan en el Anexo "H" del Contrato de Fideicomiso , incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas conforme a las mismas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas y, en su caso, los derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro. Lo anterior en el entendido que, respecto de los seguros a los que se refiere la Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS el nombramiento del Fiduciario como asegurado adicional se realizará observando lo dispuesto en dicha Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS; (j) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso; (k) los recursos desembolsados al amparo de los Contratos de Financiamiento, en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (l) cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba y aporte al Fideicomiso por concepto de Devoluciones de IVA, en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (m) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales. La afectación de dichas garantías en el presente Fideicomiso deberá realizarse por el Fideicomitente dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que sean otorgadas al Fideicomitente; (n) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Ambientales y la Comisión Nacional de Áreas Protegida; y (o)cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualesquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.
Cascada de Pagos:	a) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, deberá retirar de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad y transferir los montos respectivos, a las cuentas o subcuentas que corresponda observando la prelación que se describe a continuación: (i) en primer lugar, deberá retirar el monto de IVA correspondiente a los Pagos por Servicios de Disponibilidad, más un monto equivalente al resultado de multiplicar (x) el total de cualquier Impuesto (distinto al IVA) a pagar por el Fideicomitente, por (y) el Factor de Proporción de Impuestos Serie A1 aplicable; y transferir dichos montos a la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos conforme a la Sección 7.9 del Contrato de Fideicomiso;

(ii) en segundo lugar, en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, el resultado de sumar las multiplicaciones de (x) cada monto a pagar durante cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento del Contrato de Fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables;

(iii) en tercer lugar, en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, el resultado de sumar las multiplicaciones de (x) cada *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 2 (dos) Fechas de Distribución siguientes, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables;

(iv) en cuarto lugar, en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, el resultado de sumar la multiplicación de (x) cada *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 2 (dos) Fechas de Distribución siguientes, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables;

(v) en quinto lugar, en el supuesto de que sea necesario en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS los montos a transferir a las siguientes subcuentas, el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato PPS, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A1 aplicable; y

(vi) en último lugar, después de hacer los pagos y transferencias a que se refieren los incisos (i) a (v) anteriores, el Fiduciario transferirá íntegramente los recursos remanentes en esta Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad.

En el entendido que, en caso de que el monto disponible en la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad para el mes correspondiente, no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos hasta donde alcance a cubrir con los recursos de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad en la Fecha de Distribución respectiva, en estricto cumplimiento del orden establecido en la Sección 7.1 del Contrato de

Fideicomiso.

b) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, deberá retirar de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación y transferir los montos respectivos, a las cuentas o subcuentas que corresponda observando la prelación que se describe a continuación:

(i) en primer lugar, deberá retirar el monto de IVA correspondiente a los Pagos por Servicios de Vialidad y a los Recursos de Explotación, más un monto equivalente al resultado de multiplicar (x) el total de cualquier Impuesto (distinto al IVA) a pagar por el Fideicomitente, por (y) el Factor de Proporción de Impuestos Serie A2 aplicable; y transferir dichos montos a la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos conforme a la Sección 7.9 del Contrato de Fideicomiso;

(ii) en segundo lugar, el Déficit de la Subcuenta de Contraprestación SCT;

(iii) en tercer lugar, el resultado de multiplicar (x) el monto a pagar durante el mes siguiente por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento del Contrato de Fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable;

(iv) en cuarto lugar, el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable a la fecha de Distribución de que se trate;

(v) en quinto lugar, el resultado de multiplicar (x) el *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable;

(vi) en sexto lugar, en el supuesto de que sea necesario en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS los montos a transferir a las siguientes subcuentas, el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato PPS, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable; y

(vii) en último lugar, después de hacer los pagos y transferencias a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá íntegramente los recursos remanentes en esta Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de

	Explotación. *En el entendido que*, en caso de que el monto disponible en la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación para el mes correspondiente, no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vii) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos hasta donde alcance a cubrir con los recursos de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación en la Fecha de Distribución respectiva, en estricto cumplimiento del orden establecido en la Sección 7.2. del Contrato de Fideicomiso

Contrato de Crédito Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito Río Verde.

Partes:	Acreedor: Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander. (en su carácter de Agente y Banco) Deudor: ICASAL
Destino:	El crédito preferente financiará los costos del proyecto (excluyendo IVA), que no sean financiados por o a través del capital de riesgo aportado por ICASAL de acuerdo con los presupuestos aprobados por los acreedores. Todos los excedentes del crédito preferente, serán utilizados por ICASAL para el financiamiento del proyecto.
Monto:	Crédito simple hasta por la cantidad de $2, 550 millones de Pesos a ser utilizado para cualquiera de los fines previstos en el título de concesión.
Amortización:	Mensualidades.
Vencimiento:	17 años
Garantía:	Las obligaciones de pago que se derivan de este contrato están garantizadas por (i) El contrato de prenda sin transmisión de posesión constituida por ICASAL; y (ii) El contrato de prenda sobre acciones celebrado Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., CONOISA e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., sobre acciones representativas de la totalidad del capital social de ICASAL

Contrato de O&M Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de O&M Río Verde.

Partes:	Compañía Concesionaria: ICASAL Operador: ICA Infraestructura, S.A. de C.V. Fiduciario: Invex
Ingeniero Independiente:	GP Construcciones Consultoría y Supervisión, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.
Objeto:	1. Designación: ICASAL e Invex designan a ICA Infraestructura, S.A. de C.V. como

operador y este último acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo , (i) el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo en la Concesión Río Verde y (ii) el conjunto de actividades de corta duración necesarias para mantener la Concesión Río Verde en buen estado y condiciones seguras de Operación, incluyendo sin limitación, reparaciones menores a todos los elementos de la Concesión Río Verde, limpieza y mantenimiento del derecho de vía, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

De conformidad al PPS Río Verde, la suscripción de este contrato no (i) libera a ICASAL de su obligación y responsabilidad al amparo del PPS Río Verde y del Título Río Verde, (ii) implica cesión, novación o modificación alguna a los mismos, (iii) limita las acciones o derechos de la SCT al amparo de dichos documentos.

2. Ciertos Derechos del Fiduciario: Invex tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Operador, directamente o a través del Ingeniero Independiente o el auditor; y (iii) ejercer los derechos de ICASAL derivados del Contrato.

3. Servicios: El Operador acordó llevar a cabo, entre otros, los siguientes servicios:

   a) La Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde;

   b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, etc.; que se requieren para la Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde;

   c) Todas las funciones de administración y regulación de tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido y retrasos mínimos en el tráfico;

   d) Llevar a cabo el Mantenimiento en términos del Título Río Verde y el PPS Río Verde;

   e) Llevar a cabo un reporte diario de hechos y sucesos trascendentes acontecidos en la Concesión Río Verde, de conformidad con la bitácora escrita que estará a disposición del Fiduciario y de ICASAL

   f) Llevar a cabo la coordinación necesaria con las autoridades gubernamentales y organismos e instituciones públicos privados y sociales para la Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde;

   g) Implementar controles y procedimiento internos de contabilidad y mantener libros, registros, datos e información relativos a la Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde;

   h) Observar el sistema de administración de calidad de ICASAL bajo los lineamientos del Título Río Verde y del PPS Río Verde cumplir con las especificaciones técnicas; y

	i) Llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación acuerdo y/o deber atribuido al Operador conforme al contrato, Título Río Verde, el PPS Río Verde y demás documentos aplicables. 4. Servicios Adicionales: ICASAL y/o Invex podrán solicitar al Operador, por instrucciones del Comité Técnico, llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el contrato, dichos servicios adicionales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los servicios adicionales serán acordados entre la persona que los requiera y el Operador.
Mantenimiento	El Operador deberá, (i) realizar por sí mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad el Mantenimiento de la Concesión Río Verde a efecto de que el mismo se encuentre en condiciones óptimas de conformidad al Título Río Verde y el PPS Río Verde, (ii) proporcionar con equipo propio o de terceros, y en este último caso sin costo adicional para ICASAL, el adecuado Mantenimiento de la Concesión Río Verde, y (iii) cubrir los costos que implique la adquisición del equipo, su custodia y conservación .
Subcontratos	Se requiere previo consentimiento por escrito de ICASAL y en su caso de la SCT, para que el Operador celebre uno o más contratos para la prestación y realización de los trabajos conforme al contrato. El Operador será el único responsable por la prestación y realización de los trabajos.
Conservación	Se entiende por "Conservación" al conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Concesión Río Verde, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones, los riesgos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los requerimientos técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad. Únicamente en caso que deban hacerse obras urgentes de conservación, el Operador tomará las providencias necesarias exclusivamente por los tres días subsecuentes de ocurrido el evento en tanto ICASAL contrate o designe a la persona para que continúe con los trabajos; los gastos relacionados deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso 832. En caso de que deban hacerse obras de Conservación no urgentes, el Operador deberá dar aviso oportuno y por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso 832 respecto de los trabajos que deban realizarse y además elaborará una propuesta de adecuación al programa de Conservación. ICASAL tendrá entonces el derecho de designar y contratar a la empresa constructora quien le encomendará la realización de los trabajos de Conservación.
Servicios a los Usuarios	El Operador llevará a cabo las medidas necesarias a efecto de asegurar la seguridad de los usuarios y proporcionarles servicios de emergencia, primeros auxilios y

	comunicación de conformidad con el Título Río Verde, el PPS Río Verde y demás documentos aplicables.
Inspecciones	El ICASAL e Invex se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto a la Concesión Río Verde lleve a cabo el Operador. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso 832. La SCT conforme al Título Río Verde y al PPS Río Verde podrá realizar visitas de inspección y supervisión. Para efectos de lo anterior el Operador deberá facilitar a ICASAL y al Fiduciario, o las personas que instruya el Comité Técnico o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con la Concesión Río Verde.
Honorarios del Operador	Invex pagará al Operador, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 832 y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el contrato, más el IVA aplicable. Los Honorarios serán actualizados mensualmente conforme al contrato.
Personal y Relaciones Laborales	El Operador será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el Operador. El personal contratado por el Operador no se considerarán en ningún momento como empleados de Invex, ICASAL o de la SCT.
Vigencia:	La vigencia del contrato comenzó el 7 de enero de 2008 y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde, y demás documentos aplicables. Salvo que se dé por terminado anticipadamente, el contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el PPS Río Verde como límite para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Operador:	El Operador acepta que ICASAL podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos al amparo del contrato, en caso de que la Operación de la Concesión Río Verde sea suspendida total o parcialmente en términos del PPS Río Verde. El ICASAL deberá pagar al Operador la totalidad de los servicios de operación ejecutados hasta el momento de la suspensión.
Terminación Anticipada:	En caso de un incumplimiento grave de las obligaciones del Operador, que no sea subsanado en términos del Título Río Verde y el PPS Río Verde, el Comité Técnico del Fideicomiso 832, instruirá al Fiduciario para que designe a un nuevo operador de la Concesión Río Verde, debiendo el Operador dejar de operar la Concesión Río Verde.

Contrato de Conservación Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Conservación Río Verde.

Partes:	Compañía Concesionaria: ICA San Luis, S.A. de C.V. Constructor: Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Ingeniero Independiente	GP Construcciones Consultoría y Supervisión, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.
Objeto:	1. Designación: La Compañía Concesionaria y el Fiduciario designan a Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., como Constructor, y el Constructor acuerda llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Título de Concesión, el Contrato PPS Río Verde y sus anexos, el Contrato PPS y sus respectivos anexos y/o los requerimientos previstos en la legislación aplicable. 2. Ciertos Derechos del Fiduciario: el Fiduciario tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Constructor, directamente o a través del Ingeniero Independiente; y (ii) ejercer los derechos de la Compañía Concesionaria derivados del Contrato. 3. Servicios: El Constructor acuerda llevar a cabo, entre otros, los siguiente: a) Las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada que se indican en el Contrato PPS Río Verde, en los años especificados en el mismo para cada una de dichas obras; b) Proporcionar por sí o a través de terceros todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada; y c) En general llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la Conservación en términos del Título de Concesión y el Contrato PPS Río Verde, con sus respectivos anexos y los Documentos de la Operación. 4. Servicios Adicionales: La Concesionaria y/o el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, podrán solicitar al Constructor llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el Contrato, dichos servicios adicionales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los Servicios Adicionales serán acordados entre la Persona que los requiera y el Constructor

	5. Otras Actividades de Conservación: Las actividades de Conservación referidas en el Contrato, son exclusivamente aquellas relativas a la Conservación Programada, por lo que otras actividades de Conservación, incluyendo las derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, no forman parte del alcance del Contrato No obstante, la Compañía Concesionaria y el Fiduciario, otorgan al Constructor un derecho de preferencia para llevar a cabo las obras de Conservación que no formen parte de la Conservación Programada, para dichos efectos se estará a los establecido en el Contrato.
Inspecciones	La Compañía Concesionaria y el Fiduciario se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la Conservación Programada de la Vía Concesionada lleve a cabo el Constructor. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso.
Honorarios del Constructor	El Fiduciario pagará al Constructor, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan conforme al Programa de Conservación por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el Contrato, más el IVA aplicable. Los honorarios serán actualizados mensualmente conforme a las disposiciones establecidas para dichos efectos en el Contrato.
Personal y Relaciones Laborales	El Constructor será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el Constructor. El personal contratado por el Constructor no se considerará en ningún momento como empleados del Fiduciario, la Compañía Concesionaria o de la SCT.
Vigencia:	La vigencia del Contrato comenzó el 14 de octubre de 2008 y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, con sus respectivos anexos y los Documentos de la Operación, sin perjuicio del que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el Contrato, en el entendido, sin embargo, que a menos que se termine anticipadamente por la Compañía Concesionaria, el Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el Contrato PPS como límite para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Constructor:	El Constructor acepta que la Compañía Concesionaria podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos de conservación al amparo del Contrato, en caso de que la Conservación sea suspendida total o parcialmente en términos del Contrato PPS. La Compañía Concesionaria deberá pagar al Constructor la totalidad de los servicios de Conservación ejecutados hasta el momento de la suspensión, así como los gastos no recuperables en que el Constructor hubiere incurrido.
Recisión y	La Compañía Concesionaria o el Constructor podrán rescindir el Contrato sin

Terminación del Contrato:	necesidad de resolución judicial o darlo por terminado, según corresponda, si el Constructor o la Compañía Concesionaria, según sea el caso, incurren en cualquiera de las causales que para dichos efectos establece el Contrato. La Partes deberán seguir el procedimiento previsto en el Contrato para proceder a rescindirlo darlo por terminado, salvo que el Contrato establezca lo contrario.

Fideicomiso Emisor

A continuación se presenta un extracto del Contrato de Fideicomiso Emisor:

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

Partes:	Fideicomitentes: ICASAL y LIPSA Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. Fideicomisarios en Primer Lugar: Cada uno de los Tenedores de Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos. Fideicomisarios en Segundo Lugar: ICASAL y LIPSA. Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Patrimonio:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes que se describen a continuación: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo sin limitación, los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; en el entendido que si por cualquier causa se llegaran a pagar cualquier parte de los montos correspondientes a los Derechos Fideicomisarios (incluyendo sin limitación, Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico) directamente a las Concesionarias, éstas deberán: (1) recibir el pago correspondiente por cuenta del Fiduciario actuando como mandatario del mismo y como depositario de las cantidades correspondientes; (2) entregar al Fiduciario el monto de que se trate a más tardar el siguiente Día Hábil, mediante depósito o transferencia a la cuenta respectiva del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados a la mismas tasas que devenguen los Certificados Bursátiles; y (3) notificar lo ocurrido inmediatamente al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que vuelva a ocurrir; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación anticipadas provenientes de la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y/o del PPS Río Verde, y pagos recibidos de conformidad con las Pólizas de Seguros contratadas por las Concesionarias. (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa;(v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y en los Fondos del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones

	Permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente, así como las que cualquier otro Fideicomitente Adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores. Según sea razonablemente requerido por el Fiduciario y con cargo al Fideicomiso, los Fideicomitentes celebrarán y otorgarán aquellos documentos y adoptarán aquellas medidas según sea necesario o deseable en relación con la consumación de las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, la transmisión al Fiduciario de cualquier derecho o bien cuya transmisión pretenda ser realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso
Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles:	(a) El Fiduciario realizará la Emisión de los Certificados Bursátiles con los términos y condiciones que las Concesionarias señalen en los Documentos de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones gubernamentales correspondientes y previa instrucción otorgada por las Concesionarias mediante una Notificación de Emisión, en términos del Contrato de Fideicomiso. Las Concesionarias de igual forma instruirán por escrito al Fiduciario respecto de la celebración del Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores. (b) Sin perjuicio de que los términos y condiciones específicos de los Certificados Bursátiles sean especificados por las Concesionarias y se señalen en el Título correspondiente, los Certificados Bursátiles contarán con todos los requisitos de ley, incluyendo las siguientes características: (i) Series: En la primera y segunda Emisión, el Fideicomiso emitirá Certificados Bursátiles Serie A1 y Certificados Bursátiles Serie A2, respectivamente. En la tercera o subsecuentes Emisiones se podrán emitir series adicionales que constituyan Deuda Adicional, según se establezca en los títulos correspondientes. (ii) Pagos de Intereses y Principal: Los pagos de intereses y principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se harán semestralmente en una fecha próxima, pero posterior, a una Fecha de Distribución, según se establezca en los títulos correspondientes. (iii) Fuente de Pago: La única y exclusiva fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los recursos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que, en términos del penúltimo párrafo del Artículo 64 de la LMV, los Certificados Serie A1 se pagarán con los montos que reciba el Fiduciario por Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Certificados Serie A2 se pagarán con los montos que reciba el Fiduciario por Ingresos de Tráfico. Las series adicionales establecerán su fuente de pago específica; en el entendido que si la fuente de pago corresponde a

los Ingresos de Pago por Disponibilidad, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1, y si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Tráfico, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A2.

(iv) Responsabilidad de Pago del Fiduciario: Salvo por su obligación de realizar pagos con los recursos que se ubiquen dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna, con recursos propios, respecto de los Certificados Bursátiles, liberándose en este acto de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia, dolo o mala fe por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso, determinado en sentencia definitiva por un tribunal de última instancia. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles.

(v) Concesionarias serán Avalistas: La Concesionaria Río Verde suscribirá por aval los Certificados Bursátiles Serie A1, mientras que las Concesionarias suscribirán por aval los Certificados Bursátiles Serie A2; en el entendido que la Concesionaria Río Verde responderá hasta por el 47% (cuarenta y siete por ciento) y la Concesionaria Libramiento La Piedad responderá hasta por el 53% (cincuenta y tres por ciento) de las cantidades adeudadas de conformidad con dichos Certificados Bursátiles Serie A2.

(vi) Prelación de Pagos: Los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles se realizarán de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso respecto de los Certificados Bursátiles Serie A1 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso respecto de los Certificados Bursátiles Serie A2; en el entendido que respecto de las series adicionales, si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Pago por Disponibilidad, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1, y si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Tráfico, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A2.

(vii) Series Adicionales: El Fiduciario podrá emitir series adicionales de Certificados Bursátiles que constituyan Deuda Adicional mediante oferta pública conforme al Programa, cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo. Dichas series adicionales tendrán la misma prelación que la Serie A1 y Serie A2, y para que el Fiduciario pueda realizar su emisión será necesario que se cumplan las condiciones que se establecen en la Cláusula 16 del

	Contrato de Fideicomiso, según corresponda. (c) Previo a cada emisión de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá haber recibido copias de todas aquellas autorizaciones gubernamentales necesarias para llevar a cabo la Emisión respectiva. Todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de llevar a cabo cada Emisión de los Certificados Bursátiles, en su caso serán realizados por las Concesionarias con la asistencia del Fiduciario. El Fiduciario realizará sus mejores esfuerzos por auxiliar a las Concesionarias en la realización de dichos actos de acuerdo con los sanos usos y prácticas bursátiles y suscribirá toda aquella documentación que sea necesaria al efecto (incluyendo el Título). Los gastos que se incurran con relación a dichos actos podrán ser anticipados por las Concesionarias, en cuyo caso, deberán ser reembolsados conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso. (d) El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV y a mantener vigentes todas las demás inscripciones y/o autorizaciones legalmente necesarias para que el Fiduciario cumpla con los fines del Fideicomiso. Los Fideicomitentes estarán encargados de vigilar y procurar el cumplimiento por el Fiduciario de las obligaciones establecidas en este párrafo.
Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles:	El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, será depositado inicialmente en la Cuenta General y será aplicado al pago de los conceptos siguientes de conformidad con las instrucciones por escrito de las Concesionarias, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una Notificación de Emisión: (a) Emisiones Iniciales: (i) Gastos de Emisión; (ii) pago anticipado de la totalidad de los Créditos Existentes; (iii) constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2; (iv) fondeo de las Cuentas del Fideicomiso o de los Fideicomisos Operadores según se instruya en una Notificación de Emisión; y (v) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias o se aplicará según lo estipulen las Concesionarias en una Notificación de Emisión. (b) Emisiones subsecuentes, según se instruya en una Notificación de Emisión: (i) Gastos de Emisión; (ii) amortización de Certificados Bursátiles existentes, en su caso; (iii) constitución o reconstitución de los Fondos del Fideicomiso; y

	(iv) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias.
Obligaciones de las Concesionarias:	(a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes se obligan a (i) defender la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso, los derechos contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, (ii) abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o garantía, u opciones a favor de cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con, el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, (iii) no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, y (iv) celebrar, firmar y entregar al Fiduciario y/o a los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común aquellos documentos y llevar a cabo cualquier acto en relación con el Contrato de Fideicomiso, con el Patrimonio del Fideicomiso y/o o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores, que los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Representante Común o el Fiduciario puedan solicitar por escrito en cualquier momento a efecto de proteger y mantener el Patrimonio del Fideicomiso y/o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores, perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario y/o perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del patrimonio de los Fideicomisos Operadores a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores, así como pagar todos y cada uno de los costos y gastos derivados de o relacionados con los conceptos anteriores. (b) En adición a cualesquier otras obligaciones a cargo de los Fideicomitentes establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Certificados Bursátiles, los Fideicomitentes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso: (i) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la legislación aplicable o los Certificados Bursátiles para lograr los Fines del Fideicomiso, o que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con anticipación razonable, así como a perfeccionar la transmisión de los bienes y derechos fideicomitidos al Fideicomiso y/o los Fideicomisos Operadores, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer cualquiera y todos sus derechos y recursos conforme al Contrato de Fideicomiso; (ii) Abstenerse de modificar los términos de (1) los Contratos de Operación y Mantenimiento, (2) los Contratos de Conservación, (3) los Títulos de Concesión, (4) el Contrato PPS Río Verde, (5) cualquier Convenio de Aportación, (6) los Fideicomisos Operadores, (7) los títulos representativos de Certificados Bursátiles o (8) cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso del cual sean parte, a menos que reciban autorización previa y por escrito del Representante Común

(previa asamblea de Tenedores) o que, en opinión razonable de las Concesionarias, no se afecten de manera adversa los derechos creados en virtud del instrumento correspondiente y que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores; en el entendido que, se podrá actuar con base en una opinión legal emitida por un despacho externo de abogados que confirme tal situación; en el entendido además que, tratándose de ampliación del plazo de los documentos (1) a (4) anteriores, no se requerirá del consentimiento de los Tenedores; (iii) Abstenerse de instruir o solicitar a la SCT, las instituciones emisoras de las Pólizas de Seguros, los Operadores y los Contratistas, a que transfieran cantidades debidas conforme a (1) pagos realizados por la SCT al amparo de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y/o los Ingresos de Tráfico, (2) pagos realizados por aseguradoras al amparo de las Pólizas de Seguros, o (3) pagos de los Operadores y/o Contratistas, conforme a los Contratos de Operación y Mantenimiento y los Contratos de Conservación, a cuentas distintas de las Cuentas Generales de los Fideicomisos Operadores (según dichas cuentas se definen el los Fideicomisos Operadores), a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común; (iv) Abstenerse de instruir o solicitar a las instituciones emisoras de las Cartas de Crédito a que transfieran cantidades debidas conforme a las Cartas de Crédito, en su caso, a una cuenta o subcuenta distinta de la Subcuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 o la Subcuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, según corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común; (v) Abstenerse de instruir o solicitar a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores apliquen los recursos de los Fideicomisos Operadores en una forma distinta a la establecida en los mismos y en el Contrato de Fideicomiso; (vi) Instruir periódicamente a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores a aplicar los recursos que reciban, según sea el caso, de los Derechos de Cobro Río Verde y los Derechos de Cobro Libramiento La Piedad, en términos de lo dispuesto en los Fideicomisos Operadores, y a transferir los montos que resulten de los Derechos Fideicomisarios a las Cuentas del Fideicomiso correspondientes; en el entendido que la Concesionaria Río Verde deberá desglosar el monto correspondiente a los Ingresos por Pago por Disponibilidad y el monto correspondiente a los Ingresos de Tráfico; (vii) Notificar al Fiduciario por escrito (con copia para el Representante Común) en caso que se rescinda, cancele, termine o incumpla por cualquier razón, cualesquiera de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde Póliza de Seguro, la Carta de Crédito, el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Conservación o el Fideicomiso Operador, explicando la razón de la misma y las medidas que se propone tomar al respecto, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia; (viii) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que impida al Fiduciario ejercer los Derechos Fideicomisarios en los Fideicomisos Operadores; (ix) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que no esté contemplada en los Fines del Fideicomiso o que sea inconsistente con, o que sea contraria

a, sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles o el Contrato de Fideicomiso; y tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual, o cualquier acto u omisión del cual se espera o esperará razonablemente que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso; (x) Entregar al Fiduciario, (i) de forma simultánea toda la información y reportes que de conformidad con los Fideicomisos Operadores está obligado a entregar a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores, y (ii) dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que éste lo requiera, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y a las políticas internas del Fiduciario, siempre y cuando dicha solicitud se pueda desahogar en el plazo antes citado. En caso contrario, las partes acordarán un plazo razonable para cumplir con dicha solicitud; (xi) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en términos de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, las Pólizas de Seguro, los Contratos de Operación y Mantenimiento, los Contratos de Conservación, los Convenios de Aportación y los Fideicomisos Operadores. En particular, tomar acciones razonables para que los Tenedores, a través del Representante Común puedan ejercer los derechos de coordinación con la SCT en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Títulos de Concesión; (xii) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de las Concesionarias, según corresponda, en todos los casos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación aplicable; (xiii) Permitir que el Auditor y el Ingeniero Independiente y los representantes designados por el Representante Común inspeccionen los libros, registros contables y/o activos de las Concesionarias, según corresponda; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; y hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones de las Concesionarias, según corresponda con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa notificación a las Concesionarias, según corresponda, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones de las Concesionarias, según corresponda; (xiv) Conservarse como negocio en marcha y obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier autoridad gubernamental que sean necesarios de conformidad con la legislación aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (i) la realización de su actividad preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni pudiere razonablemente generar, un efecto adverso de importancia en las operaciones de las Concesionarias, según corresponda,

(ii) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Certificados Bursátiles, y (iii) la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso y los Certificados Bursátiles; (xv) Mantener la propiedad de cualesquier activos que sean necesarios para la conducción ordinaria de sus negocios y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza). Asimismo, mantener, las Pólizas de Seguros en los términos requeridos por los Títulos de Concesión y el Contrato PPS Río Verde. Asimismo, efectuar, antes del vencimiento de las Pólizas de Seguros, la renovación correspondiente, entregando al Fiduciario copia de la renovación correspondiente; (xvi) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, (1) consolidarse o fusionarse (ya sea como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o (2) directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes y derechos a favor de cualquier Persona, o (3) constituir subsidiarias; en el entendido que cualquiera de los Fideicomitentes podrá realizar las actividades referidas en los incisos (1) a (3) que anteceden siempre y cuando no ocurra, como resultado de las mismas, un Cambio de Control; (xvii) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelto, liquidado (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarado en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra); (xviii) Realizar los esfuerzos comercialmente razonables para dar por terminados los Créditos Existentes y liberar los gravámenes existentes derivados de los Créditos Existentes, salvo por los bienes que forman parte del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, y obtener los consentimientos de terceros que resulten necesarios; (xix) Mantener (o hacer que los Operadores mantengan) vigentes las Pólizas de Seguros, ya sea por renovación o contratación de nuevas pólizas. Cada una de las Concesionarias se obliga a entregar al Fiduciario y al Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su contratación o renovación, copia de cada Póliza de Seguro relevante, designando en cada caso al Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente como beneficiario preferente o endosándolas de cualquier otra forma a favor del Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente como beneficiario preferente y/o beneficiario del pago en caso de pérdida bajo las mismas; en el entendido que en caso de que alguna de las Concesionarias no cumpla con sus obligaciones convenidas en este inciso, el Fiduciario deberá notificarlo por escrito al Representante Común y al Comité Técnico y deberá realizar las gestiones, actos y pagos que el Comité Técnico le instruya por escrito para remediar tal situación, incluyendo sin limitación, la contratación o renovación directamente de las Pólizas de Seguro que al efecto le instruya el Comité Técnico por escrito; (xx) Instruir al Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la contratación del Asesor Contable y Fiscal a efecto que éste último elabore y proporcione al Fiduciario los estados financieros del Fideicomiso, los cuales

	deberán estar preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, y las "disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", así como las disposiciones que de ella emanen; (xxi) En caso que cualquiera de los Fideicomitentes tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento a los Documentos de Emisión o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia; (xxii) Entregar cada trimestre (conforme a trimestre calendario) una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del Contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto las Fideicomitentes han cumplido y observado todas sus obligaciones contenidas en los Documentos de la Emisión y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de algún Evento de Incumplimiento, salvo por lo establecido en dicha certificación.
Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, Ingeniero Independiente y Auditor:	(a) Comité Técnico. El Comité Técnico gozará de manera enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes: (i) Actos. Instruir por escrito al Fiduciario sobre el ejercicio de los Derechos Fideicomisarios y su actuar como fideicomisario en primer lugar en los Fideicomisos Operadores, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (para lo que se requerirá aprobación de los miembros designados por el Representante Común). En general, el Comité Técnico tendrá facultades para deliberar, decidir, acordar e instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la emisión o colocación de los Certificados Bursátiles, así como la adquisición, conservación y/o defensa de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario llevará a cabo las Emisiones Iniciales en términos de lo descrito en los Documentos de Emisión. (ii) Celebración de Contratos de Servicios y Otros. (i) instruir por escrito al Fiduciario la celebración de cualesquier convenios modificatorios a los Fideicomisos Operadores y a los Contratos de Operación y Mantenimiento (se requerirá aprobación de los miembros designados por el Representante Común); e (ii) instruir por escrito al Fiduciario la celebración de contratos de servicios con asesores u otros proveedores, tales como el Auditor y el Ingeniero Independiente. El Comité Técnico podrá instruir por escrito la contratación y/o pago de servicios, aun cuando tales servicios no estén expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso; siempre y cuando el acuerdo respectivo se adopte por acuerdo de todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto. En su caso los pagos deberán sumarse a los Gastos de Operación y

	Mantenimiento. (iii) Sustitución de Prestadores de Servicios. Instruir por escrito al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los prestadores de servicios y la celebración de nuevos contratos con proveedores sustitutos. (iv) Vigilar Inversiones Permitidas. Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso. (v) Supervisión del Pago de los Certificados Bursátiles. Supervisar y adoptar las medidas necesarias o convenientes para que el Fiduciario realice oportunamente la amortización del principal y pago de intereses y demás accesorios pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. (vi) Recepción de Informes. Recibir y analizar las cuentas e informes que periódicamente sean entregados por el Fiduciario, las Concesionarias y las Fiduciarias de los Fideicomisos Operadores conforme al Contrato de Fideicomiso, los Fideicomisos Operadores, los Contratos de Operación y Mantenimiento y los Contratos de Conservación, y adoptar los acuerdos que estime convenientes al respecto. (vii) Otras. Las demás facultades que se prevean a favor del Comité Técnico en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso o que se requieran para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. En general, deberá entenderse que el Comité Técnico tiene las facultades necesarias para el desempeño de sus atribuciones y para resolver cualquier imprevisto no establecido en el Contrato de Fideicomiso y que se encuentre relacionado con los fines del Fideicomiso, sujetándose a los límites pactados en el Contrato de Fideicomiso y a la legislación aplicable. (b) Ingeniero Independiente. El Ingeniero Independiente tendrá las facultades y obligaciones que se describan en el contrato por virtud del cual el Fiduciario lleve a cabo su contratación, en los Fideicomisos Operadores y en los Títulos de Concesión y la obligación de realizar una auditoría anual, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en los informes de operación y mantenimiento entregados por los Operadores. (c) Auditor. El Auditor tendrá la facultad y obligación de auditar los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico, y cualquier tipo de ingreso que sea depositado en la Cuenta General, y preparar información financiera para su posterior incorporación a los estados financieros del Fideicomiso y los reportes que se requieran conforme a la legislación aplicable.
Tenedores de los Certificados Bursátiles:	(a) Los Tenedores de Certificados Bursátiles, por el sólo hecho de la adquisición de dichos Certificados Bursátiles quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, y del título correspondiente, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la

	Cláusula 40 del Contrato de Fideicomiso. (b) Asimismo, se entiende que han tomado en cuenta las características de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico y el Patrimonio del Fideicomiso, que constituyen la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, asumiendo el riesgo que el Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico y demás bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir los montos pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. En dichos casos, los Tenedores de Certificados Bursátiles aceptan que podrán tener que esperar periodos de tiempo mayores para recibir sus pagos, podrán no recibirlos o, en caso que así lo resuelvan los Tenedores, podrán ser pagados con el efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente.
Facultades y Obligaciones del Fiduciario	(a) El Fiduciario tendrá todos los poderes y facultades necesarios para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por el artículo 391 de la LGTOC, debiendo actuar en todo momento en los términos del Contrato de Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y sus Anexos, y como lo haría un buen padre de familia. (b) El Fiduciario no será responsable de (i) hechos, actos y omisiones de las otras partes del Contrato de Fideicomiso, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, o (ii) cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en las Cuentas del Fideicomiso o en el Patrimonio del Fideicomiso en general. (c) En caso que el Fiduciario tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o de cualesquiera de los documentos previstos en el Contrato de Fideicomiso o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso inmediatamente al Comité Técnico, a los Fideicomitentes y al Representante Común después de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia. (d) El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio patrimonio o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, por lo que cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que exista responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente dicha provisión de fondos. (e) Salvo por actuaciones que constituyan negligencia, dolo o mala fe, el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad cuando actúe en los términos del Contrato de Fideicomiso conforme a las instrucciones de quien, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y sus Anexos esté autorizado al efecto. (f) Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, de

conformidad con los términos del mismo.

(g) De conformidad con los términos de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el Contrato de Fideicomiso.

(h) En adición a cualesquiera otras obligaciones a cargo del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso:

(i) Mantener el calendario de las fechas de pagos de los Certificados Bursátiles y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y de los títulos que documenten dichos Certificados Bursátiles, así como de las cantidades que en su caso correspondan para realizar pagos debidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(ii) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de los Fideicomitentes respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.

(iii) Mientras haya sido notificado por escrito por el Representante Común, respecto de la existencia y continuación de un Evento de Incumplimiento:

(1) llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso especialmente respecto del Producto de los Derechos de Cobro, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común está facultado a ejercer sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso; y

(2) abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo.

(iv) Crear y mantener las Cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera recursos

	transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos. (v) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual. (vi) Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. (vii) El Fiduciario también estará obligado a cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el fiduciario en términos de la LMV y las disposiciones aplicables; en el entendido que, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común y a los Fideicomitentes cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión que entregue la CNBV o a la BMV dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a dicha entrega. En específico, el Fiduciario preparará estados financieros y reportes anuales trimestrales con relación al Patrimonio del Fideicomiso. Los estados financieros anuales serán auditados por el Auditor. Dichos estados financieros anuales y trimestrales serán entregados a las autoridades correspondientes, al Comité Técnico, al Representante Común y a las Concesionarias de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso. (viii) Las otras obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso.
Facultades y Obligaciones del Representante Común	(a) El Representante Común tendrá, además de aquellas facultades y obligaciones que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y aquellas que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, las facultades y obligaciones que se establezcan en el título correspondiente a los Certificados Bursátiles. (b) El Representante Común tendrá la obligación de asistir y votar, en su caso, a las sesiones de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Operadores. (c) Tratándose de situaciones que no estén contempladas en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común y las Concesionarias podrán instruir al Fiduciario de manera conjunta como actuar, en el entendido que el Representante Común, podrá de considerarlo conveniente, someter cualesquiera dicha situación a la asamblea de Tenedores Serie A1 y/o de la asamblea de Tenedores Serie A2, respectivamente.

3.2.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral en curso y/o pendiente y/o que se hubiere notificado al Fiduciario Emisor respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

3.3. ESTIMACIONES FUTURAS

La presente sección de este Prospecto contiene estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros. Las estimaciones y proyecciones palabras tales como *"se dirige", "anticipa", "cree", "podrá", "podría", "quiere", "intenta", "estima", "espera", "pronostica", "guía", "aspira", "planea", "proyecta", "potencialmente", "busca", "debería", "hará"*, o el negativo de esas palabras y frases u otros vocablos similares, que tienen como propósito identificar declaraciones sobre eventos futuros. Por su propia naturaleza, las estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros conllevan riesgos e incertidumbres, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que dichas predicciones, pronósticos, proyecciones y demás estimaciones futuras no se materialicen. Es importante considerar que factores podrían ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los planes, estimaciones, expectativas, y afirmaciones tanto expresas como implícitas que se contienen en las estimaciones futuras, en caso de que no se materialicen será sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor, las Concesionarias, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común y los Agentes Estructuradores.

A finales de 2013, las Concesionarias contrataron a Halcrow como consultor externo para realizar un estudio de aforos e ingresos de la Carretera Rio Verde y el Libramiento la Piedad, buscando utilizar dicho estudio como soporte para la transacción descrita en el presente Prospecto.

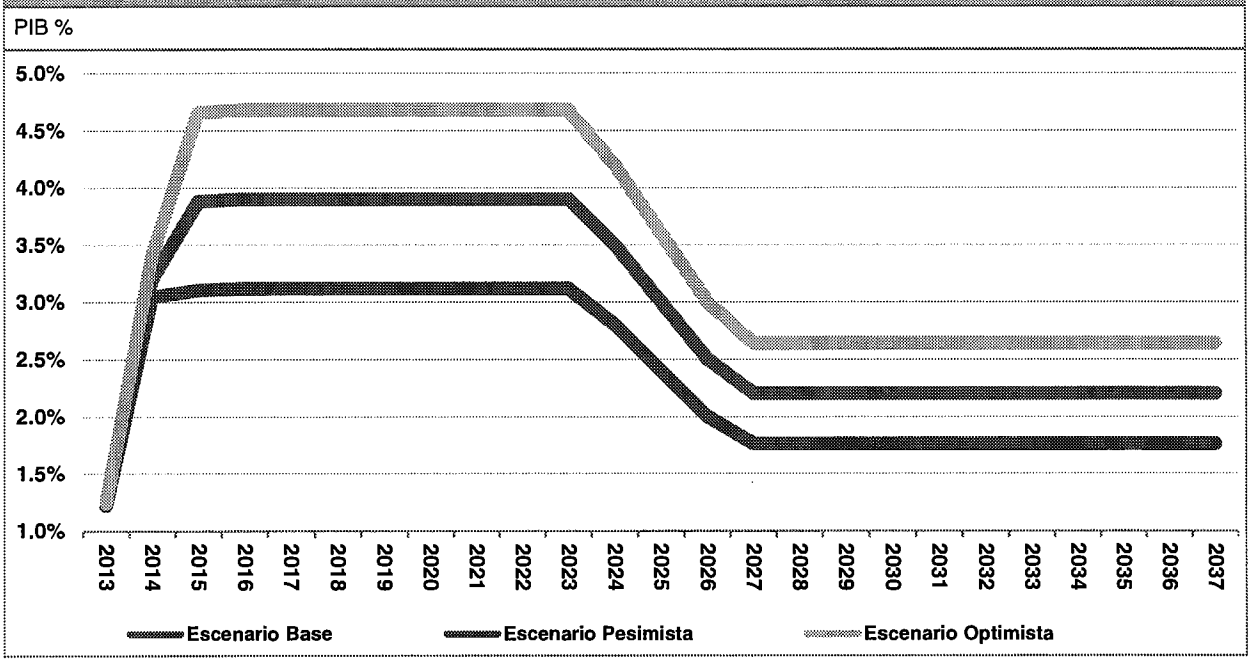
De acuerdo a los resultados del estudio y las sensibilidades realizadas, se concluyó que la principal variable que afecta las proyecciones de tráfico e ingreso de las Vías Concesionadas es el crecimiento de la economía mexicana, resumido en la variable PIB. Esta variable afecta por una parte el volumen de la actividad económica (reflejado, por ejemplo, en viajes laborales y comerciales) y el nivel de ingreso per cápita (afectando el uso de automóviles privados y otros modos de transporte como autobuses).

Para el caso de ambas Vías Concesionadas, se realizaron conteos volumétricos, encuestas origen-destino y se utilizó la información histórica disponible para poder generar un punto de partida para las proyecciones, las cuales se construyeron mediante la aplicación de elasticidades tráfico/PIB al crecimiento estimado del PIB de México y posteriormente corriendo un modelo basado en el método de Monte Carlo. Para el caso del Libramiento La Piedad, se incluyó una variable adicional que consistió en el porcentaje de cumplimiento de la restricción al tráfico pesado que se menciona en el Título LIPSA.

Como resultado de los análisis anteriormente mencionados, se determinaron los escenarios Base, P80 y P90, es decir los niveles de tráfico/ingreso que debieran ser excedidos en un 80% (ochenta por ciento) y 90% (noventa por ciento) de los casos futuros. Por ejemplo, el escenario P90 representa el escenario más pesimista, ya que será superado en un 90% (noventa por ciento) de los casos.

Los escenarios de crecimiento del PIB nacional y del aforo por tramo y tipo de vehículo se detallan a continuación; en el entendido que se encuentran basados en estimaciones calculadas con base en información histórica y diversos supuestos económicos, y por ende pudiesen resultar inexactos sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor, las Concesionarias, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común y los Agentes Estructuradores.

Figura 26 - Escenarios de Crecimiento del PIB Nacional



Fuente: Halcrow

1) Carretera Rio Verde

Tabla 4 – Elasticidades Tráfico / PIB Adoptadas

Vehículo	Iniciales 2013	2017	Promedio
Automóviles	2.01	1.58	1.45
Buses	2.01	1.33	1.16
Camiones 2 a 4 ejes	2.28	0.90	0.91
Camiones +4 ejes	3.26	1.74	1.52
Todos	**2.12**	**1.50**	**1.39**

Tabla 5 – TPDA por Plaza, Movimiento y Tipo de Vehículo (Escenario Base)

	2013	2014	2015	2020	2025	2027
Rio Verde – Cerrito de la Cruz (Libre de Cuota)						
Motocicletas	12	13	14	18	24	26
Autos y Camionetas	3,873	4,104	4,377	5,883	7,662	8,189
B2-4[(2)]	180	191	202	259	321	338
C2-4[(2)]	187	197	207	246	288	299
C5-6[(2)]	239	259	281	388	512	548

C6+[2]	25	27	29	41	54	58
Total	4,516	4,791	5,110	6,835	8,861	9,458
Cerrito de la Cruz – Rayón (Libre de Cuota)						
Motocicletas	4	4	4	5	7	8
Autos y Camionetas	1,159	1,229	1,311	1,761	2,294	2,452
B2-4[2]	104	110	117	150	186	196
C2-4[2]	54	57	60	71	84	87
C5-6[2]	65	71	77	106	141	150
C6+[2]	9	10	11	15	19	21
Total	1,396	1,481	1,579	2,109	2,730	2,913
Rayón – Vicente Guerrero						
Motocicletas	3	4	4	5	7	7
Autos y Camionetas	1,115	1,282	1,367	1,838	2,394	2,558
B2-4[2]	138	159	168	216	268	282
C2-4[2]	130	147	154	183	215	224
C5-6[2]	99	107	116	160	211	226
C6+[2]	19	21	22	31	41	44
Total	1,504	1,719	1,832	2,433	3,135	3,341
Vicente Guerrero – Tamasopo[1]						
Motocicletas	5	5	6	8	10	11
Autos y Camionetas	1,153	1,534	1,636	2,199	2,864	3,061
B2-4[2]	143	190	202	258	320	338
C2-4[2]	136	184	193	229	268	279
C5-6[2]	110	119	129	178	235	252
C6+[2]	28	30	33	45	60	64
Total	1,574	2,063	2,198	2,918	3,758	4,004
Tamasopo – Tambaca[1]						
Motocicletas	5	5	6	8	10	11
Autos y Camionetas	1,153	1,378	1,470	1,975	2,572	2,749

B2-4[2]	143	171	181	232	288	303
C2-4[2]	136	164	171	204	238	248
C5-6[2]	110	119	129	178	235	252
C6+[2]	28	30	33	45	60	64
Total	1,574	1,866	1,989	2,641	3,403	3,627
Tambaca – La Pitahaya[1]						
Motocicletas	5	5	6	8	10	11
Autos y Camionetas	1,153	1,264	1,348	1,812	2,360	2,522
B2-4[2]	143	156	166	213	263	278
C2-4[2]	136	185	194	231	270	281
C5-6[2]	110	119	129	178	235	252
C6+[2]	28	30	33	45	60	64
Total	1,574	1,760	1,875	2,486	3,198	3,407
La Pitahaya – Ciudad Valles (Libre de Cuota)						
Motocicletas	10	10	11	15	19	21
Autos y Camionetas	2,268	2,403	2,563	3,445	4,487	4,795
B2-4[2]	140	147	156	200	248	262
C2-4[2]	608	641	672	798	934	972
C5-6[2]	186	201	218	301	398	426
C6+[2]	21	23	24	34	45	48
Total	3,232	3,426	3,645	4,793	6,131	6,524
Total Suma TPDA						
Motocicletas	44	47	50	67	87	93
Autos y Camionetas	11,873	13,192	14,072	18,913	24,633	26,327
B2-4[2]	992	1,124	1,192	1,528	1,894	1,996
C2-4[2]	1,388	1,576	1,652	1,962	2,296	2,390
C5-6[2]	917	995	1,079	1,490	1,968	2,106
C6+[2]	157	171	185	255	337	361
Total	15,370	17,105	18,229	24,215	31,215	33,274

Fuente: Halcrow

(1) A partir de 2014 se consideran finalizados y en operaciones los intercambios en Tamasopo y Tambaca. Las casetas permanentes de estos intercambios iniciaron operaciones en febrero de 2014.

(2) B2-4: Autobús de 2 a 4 Ejes, C2-4: Camión de 2 a 4 Ejes, C5-6: Camión de 5 a 6 Ejes, C6+: Camión de 6 o más Ejes.

Tabla 6 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2013-2027 TCAC [1] Escenario Base	2013-2027 TCAC [1] Escenario P80	2013-2027 TCAC [1] Escenario P90
Rio Verde – Cerrito de la Cruz (Libre de Cuota)			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%
Autos y Camionetas	5.5%	4.7%	4.3%
B2-4[2]	4.6%	3.9%	3.6%
C2-4[2]	3.4%	2.9%	2.6%
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
Cerrito de la Cruz – Rayón (Libre de Cuota)			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%
Autos y Camionetas	5.5%	4.7%	4.3%
B2-4[2]	4.6%	3.9%	3.6%
C2-4[2]	3.4%	2.9%	2.6%
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
Rayón – Vicente Guerrero			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%
Autos y Camionetas	6.1%	5.2%	4.8%
B2-4[2]	5.2%	4.4%	4.1%
C2-4[2]	4.0%	3.4%	3.1%
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
Vicente Guerrero – Tamasopo[2]			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%

Tabla 6 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2013-2027 TCAC [1] Escenario Base	2013-2027 TCAC [1] Escenario P80	2013-2027 TCAC [1] Escenario P90
Autos y Camionetas	7.2%	6.2%	5.7%
B2-4[2]	6.3%	5.5%	5.1%
C2-4[2]	5.3%	4.6%	4.3%
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
Tamasopo – Tambaca[2]			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%
Autos y Camionetas	6.4%	5.5%	5.0%
B2-4[2]	5.5%	4.7%	4.3%
C2-4[2]	4.4%	3.8%	3.5%
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
Tambaca – La Pitahaya[2]			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%
Autos y Camionetas	5.8%	4.9%	4.5%
B2-4[2]	4.9%	4.1%	3.8%
C2-4[2]	5.3%	4.6%	4.3%
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
La Pitahaya – Ciudad Valles (Libre de Cuota)			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%
Autos y Camionetas	5.5%	4.7%	4.3%
B2-4[2]	4.6%	3.9%	3.6%
C2-4[2]	3.4%	2.9%	2.6%

Tabla 6 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

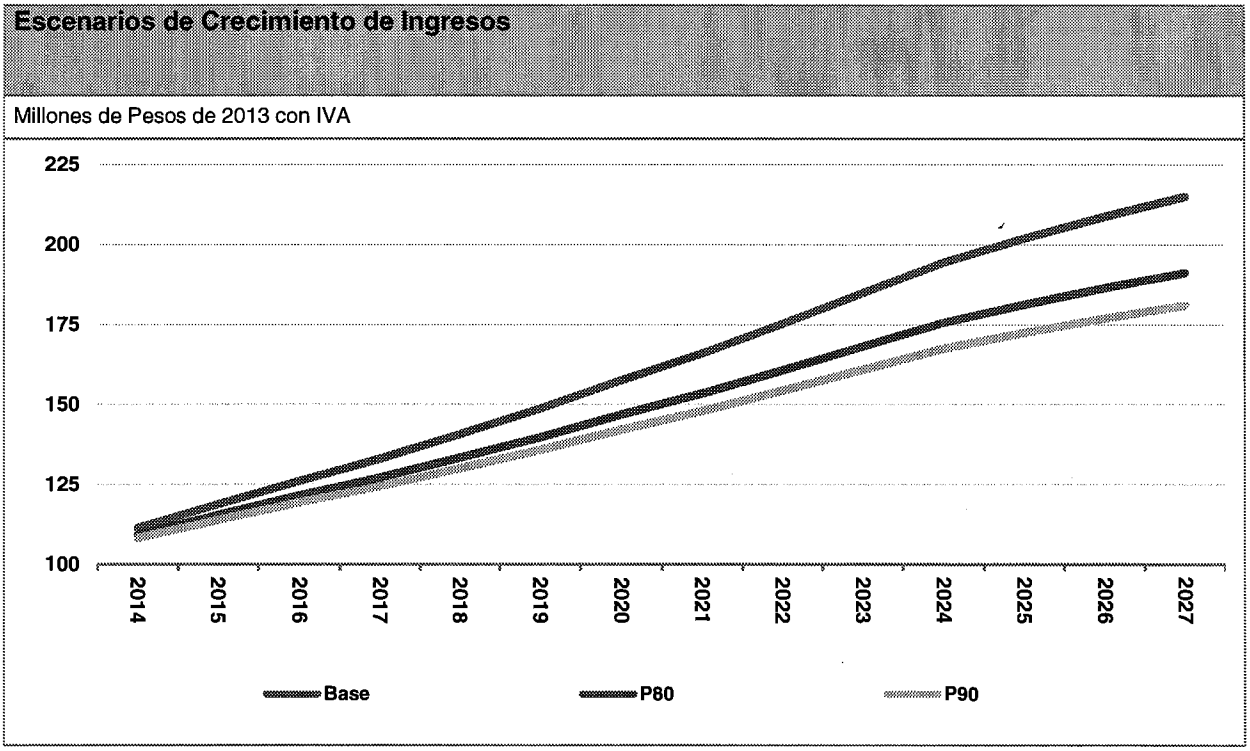
	2013-2027 TCAC [1] Escenario Base	2013-2027 TCAC [1] Escenario P80	2013-2027 TCAC [1] Escenario P90
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
Total Suma TPDA			
Motocicletas	5.5%	4.7%	4.3%
Autos y Camionetas	5.9%	5.0%	4.6%
B2-4[2]	5.1%	4.4%	4.0%
C2-4[2]	4.0%	3.4%	3.1%
C5-6[2]	6.1%	5.2%	4.8%
C6+[2]	6.1%	5.2%	4.8%
Vehículos Totales	5.7%	4.8%	4.4%

(1) Tasa de Crecimiento Anual Compuesta.

(2) A partir de 2014 se consideran finalizados y en operaciones los intercambios en Tamasopo y Tambaca. Las casetas permanentes de estos intercambios iniciaron operaciones en Febrero de 2014.

Como resultado de las elasticidades tráfico / PIB, de las proyecciones del PIB de México y de los aforos proyectados se obtuvieron las siguientes proyecciones de ingresos para la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: Halcrow.

Respecto a los gastos proyectados, la Concesionaria Rio Verde elaboró un presupuesto multianual de los montos a ejercer por concepto y año.

La Concesionaria Rio Verde solicitó al Ingeniero Independiente que emitiera una opinión técnica respecto de la viabilidad técnica y económica del presupuesto multianual para el periodo 2014-2043, en los rubros de gastos de Operación y gastos de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Ingeniero Independiente concluyó que el presupuesto de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario presentado es adecuado dadas las características y condiciones del activo y la región, y cubre las necesidades de conservación en base a los requerimientos de la SCT. Adicionalmente, concluyó que los presupuestos elaborados por la Concesionaria Rio Verde son adecuados y validó que los montos proyectados y utilizados en el modelo financiero cubren la vida del activo durante el plazo estipulado de la concesión.

Dichos presupuestos fueron utilizados de igual forma en el diseño de la estructura financiera de la transacción descrita en el presente documento.

A continuación se detallan las estimaciones de los gastos mencionados:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tabla 7 – Rio Verde - Ciudad Valles Estimaciones de Gastos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2013

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento	Obras de Drenaje	Derecho de Vía y Señalamiento	Estructuras	Otros Gastos	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2014	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	1,697
2015	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	7,702
2016	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	7,596
2017	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	17,464
2018	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	22,352
2019	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	27,724
2020	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	16,405
2021	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	19,044
2022	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	11,626
2023	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	11,987
2024	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	22,364
2025	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	24,241
2026	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	38,825
2027	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	18,990

Fuente: ICASAL

Las estimaciones contenidas en este Prospecto se realizaron con la información disponible a diciembre de 2013. Cualquier cámbio en las variables de estimación podría resultar en una variación de los resultados mostrados con anterioridad.

2) **Libramiento la Piedad**

Tabla 8 – Elasticidades Tráfico / PIB Adoptadas

Vehículo	Iniciales 2013	2017	2043	Promedio
Automóviles	1.63	1.58	1.20	1.44
Buses	4.56	1.33	0.80	1.23
Camiones 2 a 4 ejes	3.08	0.91	0.80	0.93
Camiones +4 ejes	4.21	1.75	1.00	1.55
Todos	**2.03**	**1.50**	**1.13**	**1.43**

En relación a la restricción del paso de camiones a través del Libramiento la Piedad, para el escenario base, Halcrow asumió un grado de cumplimiento de la restricción del paso de camiones de 78% (setenta y ocho por ciento) para camiones de hasta cuatro ejes, de 83% (ochenta y tres por ciento) para camiones de cinco y seis ejes y de 96% (noventa y seis por ciento) para camiones de más de seis ejes. Adicionalmente, el Consultor de Tráfico calculó un escenario asumiendo un 100% (cien por ciento) de cumplimiento en la restricción, y este escenario se puede revisar en el reporte del Consultor de Tráfico.

Tabla 9 – TPDA por Plaza, Movimiento y Tipo de Vehículo (Escenario Base)[3]

	2013	2014	2015	2020	2025	2036
Caseta Laguna Larga – Patti II						
Motocicletas	6	6	6	9	11	16
Autos y Camionetas	1,643	1,705	1,811	2,433	3,169	4,415
B2-4[2]	178	192	207	266	330	426
C2-4[1][2]	738	1,094	1,152	1,370	1,605	1,973
C5-6[1][2]	1,078	1,481	1,617	2,235	2,955	4,089
C6+[1][2]	406	467	510	706	933	1,290
Total	4,049	4,945	5,304	7,019	9,003	12,209
Caseta Calera – Laguna Larga						
Motocicletas	8	8	9	12	15	22
Autos y Camionetas	281	292	310	417	543	756
B2-4[2]	7	7	8	10	12	16
C2-4[1][2]	42	44	47	55	65	80
C5-6[1][2]	22	24	26	36	47	66
C6+[1][2]	4	4	5	6	8	11
Total	364	380	404	536	691	951
Caseta Calera – Patti II						
Motocicletas	1	1	1	1	1	2
Autos y Camionetas	66	69	73	98	128	179
B2-4[2]	1	1	1	1	1	1
C2-4[1][2]	27	28	30	36	42	51
C5-6[1][2]	15	16	18	25	33	45
C6+[1][2]	1	1	1	2	2	3
Total	111	116	124	162	207	281

	2013	2014	2015	2020	2025	2036
Total Suma TPDA						
Motocicletas	15	15	16	22	28	39
Autos y Camionetas	1,991	2,066	2,194	2,949	3,840	5,350
B2-4[(2)]	185	200	216	277	344	443
C2-4[(1)(2)]	808	1,167	1,229	1,461	1,712	2,105
C5-6[(1)(2)]	1,115	1,521	1,661	2,296	3,035	4,199
C6+[(1)(2)]	411	473	516	713	943	1,305
Total	4,524	5,441	5,831	7,718	9,901	13,441

Fuente: Halcrow

(1) Se asume un cumplimiento de la restricción de paso de camiones de 78% para camiones de hasta cuatro ejes, de 83% para camiones de cinco y seis ejes y de 96% para camiones de más de seis ejes.
(2) B2-4: Autobús de 2 a 4 Ejes, C2-4: Camión de 2 a 4 Ejes, C5-6: Camión de 5 a 6 Ejes, C6+: Camión de 6 o más Ejes.
(3) Escenario base asume un incremento real de tarifas de 2.3%.

Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2013-2036 TCAC [(1)] Escenario Base [(3)]	2013-2036 TCAC [(1)] Escenario P80	2013-2036 TCAC [(1)] Escenario P90
Caseta Laguna Larga – Patti II			
Motocicletas	4.4%	3.9%	3.6%
Autos y Camionetas	4.4%	3.9%	3.6%
B2-4	3.9%	3.4%	3.2%
C2-4[(1)(2)]	4.4%	3.7%	3.4%
C5-6[(1)(2)]	6.0%	5.1%	4.7%
C6+[(1)(2)]	5.2%	4.4%	4.1%
Caseta Calera – Laguna Larga			
Motocicletas	4.4%	3.9%	3.6%
Autos y Camionetas	4.4%	3.9%	3.6%
B2-4	3.9%	3.4%	3.2%
C2-4[(1)(2)]	2.8%	2.5%	2.3%
C5-6[(1)(2)]	4.9%	4.3%	4.0%
C6+[(1)(2)]	4.9%	4.3%	4.0%
Caseta Calera – Patti II			

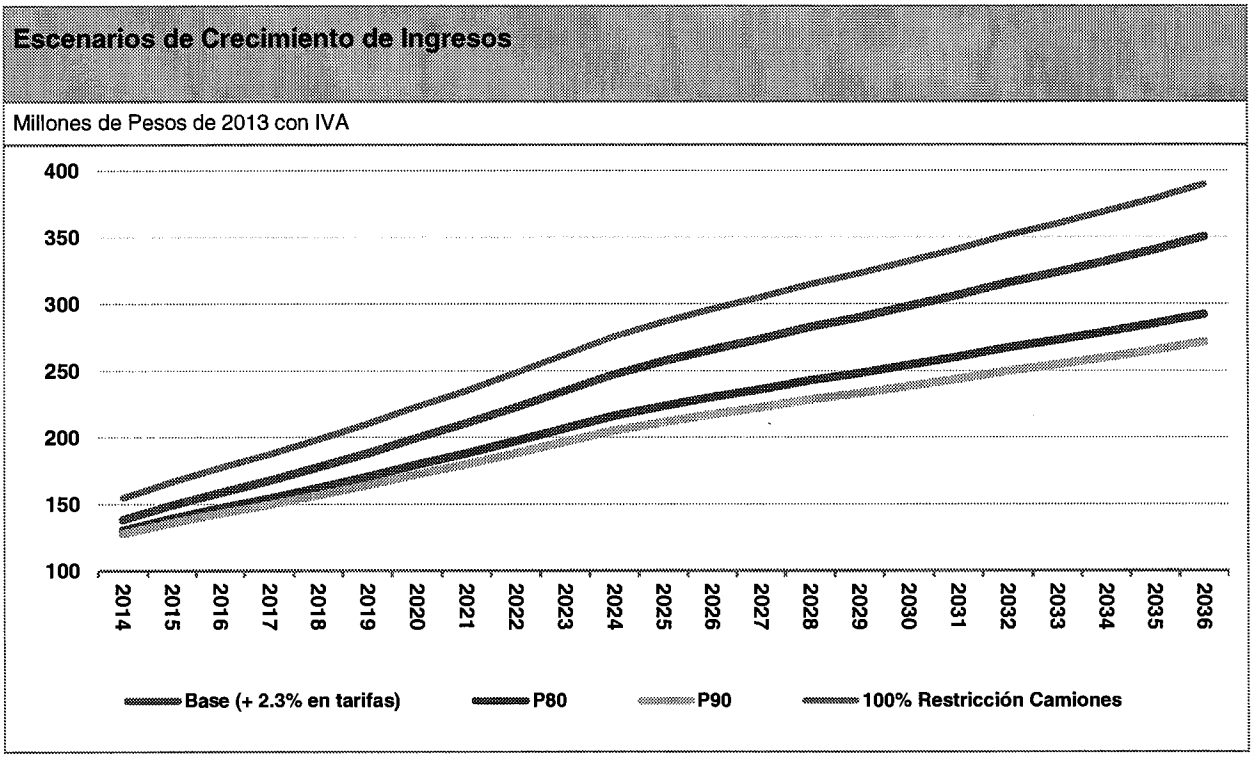
Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2013-2036 TCAC[1] Escenario Base[3]	2013-2036 TCAC[1] Escenario P80	2013-2036 TCAC[1] Escenario P90
Motocicletas	4.4%	3.9%	3.6%
Autos y Camionetas	4.4%	3.9%	3.6%
B2-4	3.9%	3.4%	3.2%
C2-4[1][2]	2.8%	2.5%	2.3%
C5-6[1][2]	4.9%	4.3%	4.0%
C6+[1][2]	4.9%	4.3%	4.0%
Total Suma TPDA			
Motocicletas	4.4%	3.9%	3.6%
Autos y Camionetas	4.4%	3.9%	3.6%
B2-4	3.9%	3.4%	3.2%
C2-4[1][2]	4.3%	3.6%	3.4%
C5-6[1][2]	5.9%	5.1%	4.7%
C6+[1][2]	5.2%	4.4%	4.1%
Vehículos Totales	4.8%	4.2%	3.9%

(1) Tasa de Crecimiento Anual Compuesta.
(2) Se asume un cumplimiento de la restricción de paso de camiones de 78% para camiones livianos y de 86% para camiones pesados.
(3) Escenario base asume un incremento real de tarifas de 2.3%.

Como resultado de las elasticidades tráfico / PIB, de las proyecciones del PIB de México y de los aforos proyectados se obtuvieron las siguientes proyecciones de ingresos para el Libramiento Norte de La Piedad.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: Halcrow.

Respecto a los gastos proyectados, LIPSA elaboró un presupuesto multianual de los montos a ejercer por concepto y año.

La Concesionaria LIPSA solicitó al Ingeniero Independiente que emitiera una opinión técnica respecto de la viabilidad técnica y económica del presupuesto multianual para el periodo 2014-2027 en los rubros de gastos de operación y administración, y gastos de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Ingeniero Independiente concluyó que el presupuesto de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario presentado es adecuado dadas las características y condiciones del activo y la región, y cubre las necesidades de conservación en base a los requerimientos de la SCT. Adicionalmente, concluyó que los presupuestos elaborados por la Concesionaria LIPSA son adecuados y validó que los montos proyectados y utilizados en el modelo financiero cubren la vida del activo durante el plazo estipulado de la concesión.

Dichos presupuestos fueron utilizados de igual forma en el diseño de la estructura financiera de la transacción descrita en el presente documento.

A continuación se detallan las estimaciones de los gastos mencionados:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tabla 10 – Libramiento La Piedad Estimaciones de Gastos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2013

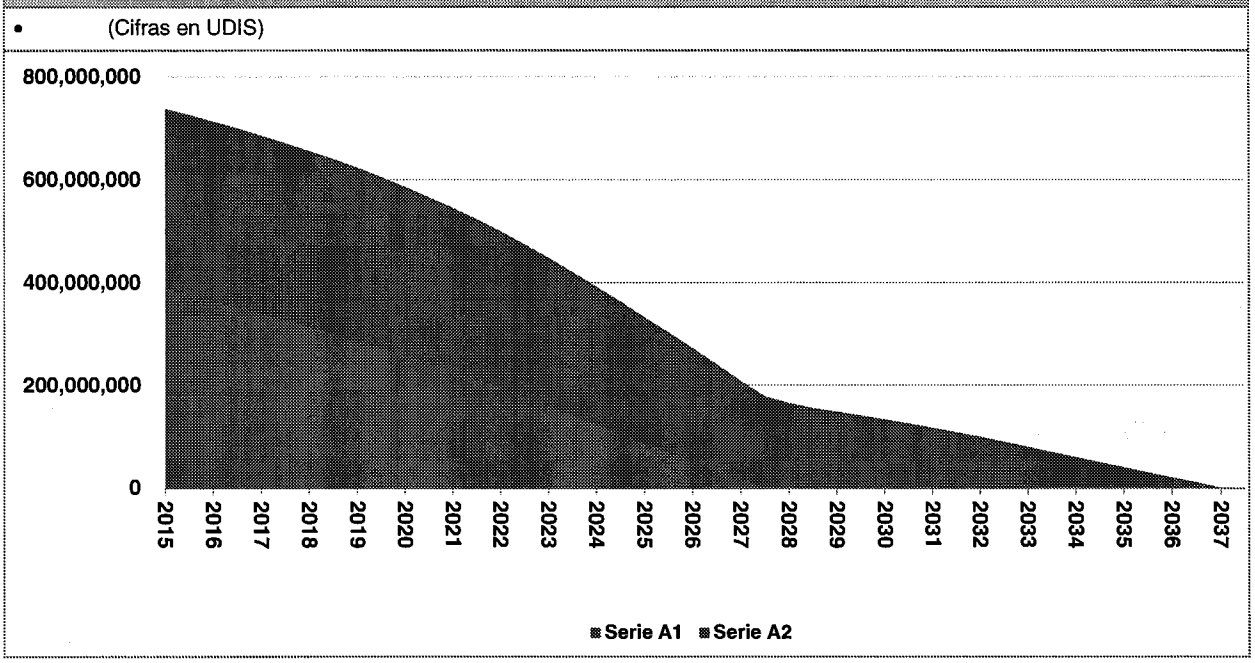
Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2014	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	63
2015	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	67
2016	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,141
2017	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,779
2018	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	4,161
2019	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	811
2020	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,161
2021	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,794
2022	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	983
2023	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	3,984
2024	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	134
2025	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,737
2026	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,218
2027	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	976
2028	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	3,990
2029	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,736
2030	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,223
2031	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	979
2032	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	812
2033	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	4,908
2034	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,222
2035	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	983
2036	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	815

Fuente: LIPSA

Las estimaciones contenidas en este Prospecto se realizaron con la información disponible a diciembre de 2013. Cualquier cambio en las variables de estimación podría resultar en una variación de los resultados mostrados con anterioridad.

Por su parte, los supuestos de aforo, ingresos y gastos presentados anteriormente, tanto para la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles como para el Libramiento la Piedad, arrojan los siguientes escenarios de amortización para los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Figura 29 - Evolución de la Deuda Total por Tipo de Emisión (Escenario Base LIPSA y Río Verde)



Fuente: Modelo Financiero

A continuación se presentan los flujos de caja esperados para los Fideicomisos Operadores y el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles bajo los escenarios de tráfico base y escenario P90. También se presenta un escenario denominado "Breakeven", el cual corresponde a (i) para la Serie A1, deducciones anuales de 20% (veinte por ciento) en los pagos por Disponibilidad; y (ii) para la Serie A2 tráfico pronosticado en el Escenario Base para el año 2014 y crecimientos anuales posteriores de 1.70% (uno punto setenta por ciento) para cada uno de los Proyectos. Este escenario resulta en giros en la reserva del servicio de la deuda, no obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles Fiduciarios siempre se pagarán en tiempo y forma.

Es importante señalar que ni el Fiduciario Emisor, ni Las Concesionarias, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni los Agentes Estructuradores pueden asegurar que las estimaciones y pronósticos de aforos e ingresos de las Vías Concesionadas previstas en el presente Prospecto o en el reporte que sirve de fuente a esta sección, se materialicen.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Resumen de Escenarios del Modelo Financiero

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832							
Cupón	Fecha	Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad	Impuestos	Gastos de O&M	Rio Verde Fondo de Conservación Fondeos y (Giros/Liberación)	Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	212.7	-	35.3	12.4	47.7	165.0
2	20-Aug-15	184.1	-	31.3	6.9	38.1	146.0
3	20-Feb-16	185.6	-	31.9	6.8	38.7	146.9
4	20-Aug-16	184.6	-	32.4	7.5	39.9	144.8
5	20-Feb-17	185.4	-	33.0	7.4	40.3	145.0
6	20-Aug-17	184.1	-	33.5	8.3	41.8	142.3
7	20-Feb-18	185.7	-	34.0	8.2	42.2	143.6
8	20-Aug-18	184.1	-	33.6	8.1	41.7	142.4
9	20-Feb-19	185.7	-	33.8	7.9	41.7	144.0
10	20-Aug-19	184.1	-	32.7	7.3	40.0	144.1
11	20-Feb-20	185.6	-	33.6	7.1	40.7	144.9
12	20-Aug-20	184.6	-	34.3	7.1	41.4	143.2
13	20-Feb-21	185.4	-	33.4	6.8	40.3	145.1
14	20-Aug-21	184.1	-	31.4	6.9	38.2	145.9
15	20-Feb-22	185.7	-	31.2	6.7	37.9	147.9
16	20-Aug-22	184.1	-	30.6	7.2	37.8	146.4
17	20-Feb-23	185.7	-	30.5	7.0	37.5	148.2
18	20-Aug-23	184.1	-	30.2	7.1	37.3	146.8
19	20-Feb-24	185.6	-	29.8	6.9	36.8	148.9
20	20-Aug-24	184.6	-	28.9	7.2	36.1	148.5
21	20-Feb-25	185.4	13.2	29.0	7.1	49.2	136.2
22	20-Aug-25	184.1	15.0	28.2	7.9	51.2	132.9
23	20-Feb-26	185.7	15.8	28.0	7.7	51.5	134.2
24	20-Aug-26	184.1	15.7	27.4	6.9	50.0	134.2
25	22-Feb-27	185.7	16.8	28.7	6.8	52.4	133.4
26	20-Aug-27	171.9	14.3	28.0	(28.6)	13.7	158.2
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832							
Cupón	Fecha	Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad	Impuestos	Gastos de O&M	Rio Verde Fondo de Conservación Fondeos y (Giros/Liberación)	Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad *	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A1	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A1	Amortización anticipada obligatoria Serie A1	RCSD CBs Preferentes	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									[1.30x / 1.34x]	**[2.27x / 2.34x]**	
1	20-Feb-15	165.0	2.9	0.9	167.0	122.8	-	-	1.36x	2.34x	44.2
2	20-Aug-15	146.0	2.4	0.8	147.6	113.0	-	-	1.31x	2.35x	34.6
3	20-Feb-16	146.9	2.4	0.8	148.5	113.7	-	-	1.31x	2.33x	34.8
4	20-Aug-16	144.8	2.3	0.8	146.3	111.9	(2.3)	-	1.31x	2.33x	36.8
5	20-Feb-17	145.0	2.3	0.8	146.5	112.2	2.3	-	1.31x	2.29x	32.0
6	20-Aug-17	142.3	2.2	0.8	143.8	110.1	(0.2)	-	1.31x	2.31x	33.9
7	20-Feb-18	143.6	2.2	0.8	145.0	111.2	3.0	-	1.30x	2.28x	30.9
8	20-Aug-18	142.4	2.2	0.8	143.9	109.8	0.5	-	1.31x	2.31x	33.5
9	20-Feb-19	144.0	2.2	0.8	145.5	111.5	3.6	-	1.30x	2.27x	30.3
10	20-Aug-19	144.1	2.2	0.8	145.6	111.5	1.8	-	1.31x	2.29x	32.3
11	20-Feb-20	144.9	2.3	0.8	146.4	112.2	2.6	-	1.30x	2.28x	31.5
12	20-Aug-20	143.2	2.3	0.8	144.7	110.9	0.6	-	1.30x	2.30x	33.2
13	20-Feb-21	145.1	2.3	0.8	146.6	112.1	3.1	-	1.31x	2.28x	31.4
14	20-Aug-21	145.9	2.2	0.8	147.4	112.9	2.7	-	1.31x	2.28x	31.7
15	20-Feb-22	147.9	2.3	0.8	149.4	114.4	3.4	-	1.31x	2.28x	31.5
16	20-Aug-22	146.4	2.3	0.8	147.9	113.4	0.9	-	1.30x	2.30x	33.6
17	20-Feb-23	148.2	2.3	0.8	149.8	114.5	3.0	-	1.31x	2.28x	32.3
18	20-Aug-23	146.8	2.3	0.8	148.3	111.6	(0.9)	-	1.33x	2.34x	37.7
19	20-Feb-	148.9	2.3	0.8	150.3	109.4	(0.3)	-	1.37x	2.38x	41.3

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad *	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A1	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A1 Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A1 sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom) **[1.30x / 1.34x]**	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD) (Min / Prom) **[2.27x / 2.34x]**	Efectivo Remanente
	24										
20	20-Aug-24	148.5	2.2	0.8	149.9	106.7	(0.8)	-	1.41x	2.41x	44.1
21	20-Feb-25	136.2	2.2	0.8	137.5	100.7	(4.1)	-	1.37x	2.41x	40.9
22	20-Aug-25	132.9	2.0	0.8	134.2	98.1	(0.9)	-	1.37x	2.38x	36.9
23	20-Feb-26	134.2	2.0	0.8	135.4	97.4	1.0	-	1.39x	2.38x	37.0
24	20-Aug-26	134.2	2.0	0.8	135.3	94.9	(0.9)	-	1.43x	2.44x	41.4
25	22-Feb-27	133.4	1.9	0.8	134.5	82.0	(93.2)	-	1.64x	2.78x	145.7
26	20-Aug-27	158.2	-	0.0	158.2	-	-	-	-		158.2
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-	-	-		-
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad *	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A1	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A1 / Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A1 / sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
									[1.30x / 1.34x]	**[2.27x / 2.34x]**	
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor: provienen de la columna "Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor", y son calculados a partir del Fideicomiso Operador ICASAL F/832 como la resta de i) "Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad" menos ii) "Total de Gastos e Impuestos".

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	72.1	-	0.4	19.9	1.5	21.7	50.4
2	20-Aug-15	66.0	-	0.3	17.2	1.0	18.5	47.5
3	20-Feb-16	67.7	-	0.3	17.3	1.0	18.7	49.1
4	20-Aug-16	70.4	-	0.4	17.2	0.9	18.5	51.9
5	20-Feb-17	71.8	-	0.4	17.3	0.9	18.6	53.2
6	20-Aug-17	74.2	-	0.4	17.2	0.9	18.5	55.7
7	20-Feb-18	76.1	-	0.4	17.3	0.9	18.6	57.5
8	20-Aug-18	78.7	-	0.4	17.2	0.7	18.3	60.3
9	20-Feb-19	80.7	-	0.4	17.3	0.7	18.5	62.2
10	20-Aug-19	83.3	-	0.4	17.2	0.8	18.4	64.9
11	20-Feb-20	85.4	-	0.4	18.8	0.7	20.0	65.5
12	20-Aug-20	88.6	-	0.4	22.3	0.9	23.7	64.9
13	20-Feb-21	90.4	-	0.5	21.0	0.9	22.3	68.0
14	20-Aug-21	93.2	-	0.5	17.2	0.9	18.6	74.6
15	20-Feb-22	95.5	-	0.5	17.3	0.9	18.7	76.8
16	20-Aug-22	98.5	-	0.5	17.2	0.9	18.6	79.9
17	20-Feb-23	100.9	-	0.5	17.5	0.9	18.9	82.0
18	20-Aug-23	104.0	-	0.5	17.6	0.8	18.9	85.1
19	20-Feb-24	106.4	-	0.5	17.6	0.8	18.9	87.5
20	20-Aug-24	109.8	-	0.5	17.2	1.0	18.8	91.0
21	20-Feb-25	111.4	-	0.6	17.3	1.0	18.8	92.6
22	20-Aug-25	113.7	-	0.6	17.2	0.9	18.7	95.0
23	20-Feb-26	115.8	-	0.6	17.3	0.9	18.8	97.0
24	20-Aug-26	117.6	-	0.6	17.2	0.9	18.7	99.0
25	20-Feb-27	119.7	-	0.6	18.8	0.9	20.3	99.4
26	20-Aug-27	121.1	-	0.6	22.3	0.9	23.8	97.4
27	20-Feb-28	123.2	10.3	0.6	21.3	0.9	33.1	90.2
28	20-Aug-28	125.4	13.9	0.6	18.3	1.0	33.8	91.6
29	20-Feb-29	126.8	14.5	0.6	18.1	1.0	34.2	92.6
30	20-Aug-29	128.3	15.7	0.6	17.2	0.9	34.5	93.8
31	20-Feb-30	130.5	16.5	0.7	17.3	0.9	35.4	95.1
32	20-Aug-30	132.0	17.3	0.7	17.2	0.9	36.0	95.9

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
33	20-Feb-31	134.2	18.0	0.7	17.3	0.9	36.9	97.2
34	20-Aug-31	135.6	18.8	0.7	17.2	0.9	37.6	98.1
35	20-Feb-32	137.9	19.7	0.7	17.3	0.9	38.5	99.4
36	20-Aug-32	140.1	20.6	0.7	17.2	1.0	39.6	100.6
37	20-Feb-33	141.7	21.1	0.7	17.4	1.0	40.2	101.5
38	20-Aug-33	143.1	21.3	0.7	17.6	0.9	40.5	102.6
39	20-Feb-34	145.5	21.9	0.7	19.1	0.9	42.6	102.9
40	20-Aug-34	146.9	22.0	0.7	22.3	0.9	45.9	101.0
41	20-Feb-35	149.3	23.3	0.7	21.0	0.9	46.0	103.3
42	20-Aug-35	150.8	25.2	0.8	17.2	0.9	44.0	106.7
43	20-Feb-36	153.2	26.1	0.8	17.3	0.9	45.1	108.1
44	20-Aug-36	155.5	27.4	0.8	17.2	1.0	46.4	109.1
45	20-Feb-37	157.1	28.1	0.8	17.3	1.0	47.1	109.9

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832

Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Rio Verde	Pagos por Servicios de Vialidad Rio Verde	Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde	Rio Verde Impuestos	Rio Verde Contraprestación SCT	Rio Verde Gastos O&M	Rio Verde Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Rio Verde Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	55.8	-	55.8	-	0.3	9.4	3.3	13.0	42.8
2	20-Aug-15	50.7	-	50.7	-	0.3	8.8	1.9	11.0	39.7
3	20-Feb-16	52.0	-	52.0	-	0.3	9.0	1.9	11.2	40.8
4	20-Aug-16	54.0	-	54.0	-	0.3	9.7	2.2	12.2	41.8
5	20-Feb-17	55.0	-	55.0	-	0.3	9.8	2.2	12.3	42.7
6	20-Aug-17	56.8	-	56.8	-	0.3	10.6	2.6	13.5	43.3
7	20-Feb-18	58.2	-	58.2	-	0.3	10.7	2.6	13.6	44.6
8	20-Aug-18	60.1	-	60.1	-	0.3	11.2	2.7	14.2	45.9
9	20-Feb-19	61.6	-	61.6	-	0.3	11.3	2.6	14.2	47.4
10	20-Aug-19	63.5	-	63.5	-	0.3	11.5	2.6	14.4	49.1
11	20-Feb-20	65.1	0.5	65.6	-	0.3	11.8	2.5	14.6	51.0
12	20-Aug-20	67.5	1.7	69.2	-	0.3	12.7	2.6	15.7	53.6
13	20-Feb-21	68.8	2.6	71.4	-	0.3	13.0	2.7	16.0	55.4
14	20-Aug-21	70.9	4.7	75.6	-	0.4	12.8	2.8	16.0	59.7
15	20-Feb-22	72.6	5.7	78.4	-	0.4	13.4	2.9	16.6	61.8
16	20-Aug-22	74.8	8.1	82.9	-	0.4	13.7	3.2	17.3	65.5
17	20-Feb-23	76.6	9.3	85.9	-	0.4	14.4	3.3	18.0	67.9
18	20-Aug-23	78.9	12.1	91.1	-	0.4	14.9	3.5	18.8	72.3
19	20-Feb-24	80.7	13.4	94.2	-	0.4	15.4	3.6	19.3	74.8
20	20-Aug-24	83.2	16.4	99.6	-	0.4	15.6	3.9	19.9	79.7
21	20-Feb-25	84.5	17.4	101.9	7.2	0.4	15.6	3.8	27.1	74.8
22	20-Aug-25	86.2	19.6	105.8	8.6	0.4	15.9	4.5	29.4	76.4
23	20-Feb-26	87.8	20.7	108.5	9.2	0.4	16.5	4.5	30.7	77.8
24	20-Aug-26	89.1	22.7	111.8	9.5	0.4	16.8	4.2	31.0	80.8
25	20-Feb-27	90.7	20.7	111.4	10.1	0.5	16.9	4.0	31.4	80.0
26	20-Aug-27	85.7	14.3	100.0	8.3	0.4	16.5	4.0	29.2	70.8
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-	(50.9)	(50.9)	50.9
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico* a	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2	Amortización anticipada obligatoria Serie A2	RCSD CBs Preferentes	RCSD CBs Preferentes (inc Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									[1.53x / 1.66x]	**[2.48x / 2.66x]**	
1	20-Feb-15	93.2	1.5	0.8	93.9	61.4	-	-	1.53x	2.56x	32.4
2	20-Aug-15	87.1	1.3	0.7	87.7	56.3	-	-	1.56x	2.66x	31.3
3	20-Feb-16	89.9	1.3	0.7	90.4	58.0	-	-	1.56x	2.62x	32.4
4	20-Aug-16	93.6	1.2	0.7	94.2	60.5	0.1	-	1.56x	2.56x	33.6
5	20-Feb-17	95.9	1.2	0.7	96.5	62.0	2.6	-	1.55x	2.51x	31.8
6	20-Aug-17	99.0	1.2	0.7	99.6	63.9	2.9	-	1.56x	2.51x	32.7
7	20-Feb-18	102.1	1.3	0.7	102.7	65.8	3.0	-	1.56x	2.51x	33.9
8	20-Aug-18	106.2	1.3	0.7	106.8	67.8	3.0	-	1.58x	2.53x	36.0
9	20-Feb-19	109.5	1.4	0.7	110.2	70.6	4.0	-	1.56x	2.51x	35.7
10	20-Aug-19	114.1	1.4	0.7	114.8	74.1	4.7	-	1.55x	2.48x	35.9
11	20-Feb-20	116.4	1.5	0.7	117.2	75.6	2.8	-	1.55x	2.51x	38.8
12	20-Aug-	118.5	1.5	0.7	119.3	75.9	1.6	-	1.57x	2.55x	41.8

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2 / Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A2 / sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
									[1.53x / 1.66x]	**[2.48x / 2.66x]**	
	20										
13	20-Feb-21	123.4	1.5	0.7	124.2	78.8	4.2	-	1.58x	2.52x	41.2
14	20-Aug-21	134.3	1.6	0.7	135.1	84.2	6.7	-	1.61x	2.53x	44.2
15	20-Feb-22	138.6	1.7	0.7	139.6	86.5	3.7	-	1.61x	2.57x	49.3
16	20-Aug-22	145.4	1.7	0.7	146.4	89.0	3.9	-	1.65x	2.60x	53.5
17	20-Feb-23	150.0	1.8	0.7	151.1	91.0	3.6	-	1.66x	2.62x	56.5
18	20-Aug-23	157.4	1.8	0.7	158.5	94.2	4.7	-	1.68x	2.63x	59.6
19	20-Feb-24	162.3	1.9	0.7	163.5	96.8	4.3	-	1.69x	2.64x	62.4
20	20-Aug-24	170.7	1.9	0.7	172.0	99.1	3.9	-	1.74x	2.70x	68.9
21	20-Feb-25	167.4	2.0	0.7	168.7	99.5	2.1	-	1.70x	2.67x	67.1
22	20-Aug-25	171.5	2.0	0.7	172.7	100.9	3.1	-	1.71x	2.68x	68.7
23	20-Feb-26	174.8	2.1	0.7	176.2	102.7	3.5	-	1.72x	2.68x	70.0
24	20-Aug-26	179.8	2.1	0.7	181.1	104.5	3.5	-	1.73x	2.70x	73.1
25	20-Feb-27	179.4	2.1	0.7	180.8	101.9	(0.8)	-	1.77x	2.78x	79.7
26	20-Aug-27	168.1	2.0	0.7	169.5	90.4	(9.8)	-	1.87x	2.98x	88.8
27	20-Feb-28	141.1	1.8	0.7	142.2	76.6	(12.3)	-	1.86x	3.02x	78.0
28	20-Aug-28	91.6	1.5	0.7	92.4	58.0	(17.3)	-	1.59x	2.89x	51.7
29	20-Feb-29	92.6	1.2	0.7	93.1	60.0	3.0	-	1.55x	2.50x	30.0
30	20-Aug-29	93.8	1.2	0.7	94.3	60.3	1.3	-	1.56x	2.54x	32.7
31	20-Feb-30	95.1	1.2	0.7	95.6	60.2	0.9	-	1.59x	2.57x	34.5
32	20-Aug-30	95.9	1.2	0.7	96.4	59.5	0.4	-	1.62x	2.61x	36.5
33	20-Feb-31	97.2	1.2	0.7	97.7	62.1	3.6	-	1.57x	2.51x	32.0
34	20-Aug-31	98.1	1.2	0.7	98.6	63.3	2.3	-	1.56x	2.52x	33.0

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico**	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2 / Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A2 / sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
									[1.53x / 1.66x]	**[2.48x / 2.66x]**	
35	20-Feb-32	99.4	1.3	0.7	99.9	64.3	2.0	-	1.55x	2.52x	33.6
36	20-Aug-32	100.6	1.3	0.7	101.2	64.8	1.6	-	1.56x	2.54x	34.8
37	20-Feb-33	101.5	1.3	0.7	102.1	62.0	(1.7)	-	1.65x	2.68x	41.8
38	20-Aug-33	102.6	1.2	0.7	103.2	60.3	(0.6)	-	1.71x	2.72x	43.5
39	20-Feb-34	102.9	1.2	0.7	103.4	58.9	(0.3)	-	1.75x	2.76x	44.8
40	20-Aug-34	101.0	1.2	0.7	101.5	57.3	(0.6)	-	1.77x	2.78x	44.8
41	20-Feb-35	103.3	1.2	0.7	103.8	56.3	(0.1)	-	1.84x	2.85x	47.6
42	20-Aug-35	106.7	1.1	0.7	107.1	54.7	(0.6)	-	1.96x	2.97x	53.1
43	20-Feb-36	108.1	1.1	0.7	108.5	53.2	(0.5)	-	2.04x	3.05x	55.8
44	20-Aug-36	109.1	1.1	0.7	109.5	52.2	(0.1)	-	2.10x	3.10x	57.4
45	20-Feb-37	109.9	-	-	109.9	-	(51.3)	-	-		161.2

**Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor: provienen de la suma de las columnas: i) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Lipsa F/866 más ii) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Icasal F/832

i) se calcula como: a) "Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa" menos b) "Lipsa Total Gastos e Impuestos".

ii) se calcula como: a) "Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde" menos b) "Rio Verde Total Gastos e Impuestos".

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832							
Cupón	Fecha	Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad	Impuestos	Gastos de O&M	Rio Verde Fondo de Conservación Fondeos y (Giros/Liberación)	Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	212.7	-	35.3	12.4	47.7	165.0
2	20-Aug-15	184.1	-	31.3	6.9	38.1	146.0
3	20-Feb-16	185.6	-	31.9	6.8	38.7	146.9
4	20-Aug-16	184.6	-	32.4	7.5	39.9	144.8
5	20-Feb-17	185.4	-	33.0	7.4	40.3	145.0
6	20-Aug-17	184.1	-	33.5	8.3	41.8	142.3
7	20-Feb-18	185.7	-	34.0	8.2	42.2	143.6
8	20-Aug-18	184.1	-	33.6	8.1	41.7	142.4
9	20-Feb-19	185.7	-	33.8	7.9	41.7	144.0
10	20-Aug-19	184.1	-	32.7	7.3	40.0	144.1
11	20-Feb-20	185.6	-	33.6	7.1	40.7	144.9
12	20-Aug-20	184.6	-	34.3	7.1	41.4	143.2
13	20-Feb-21	185.4	-	33.4	6.8	40.3	145.1
14	20-Aug-21	184.1	-	31.4	6.9	38.2	145.9
15	20-Feb-22	185.7	-	31.2	6.7	37.9	147.9
16	20-Aug-22	184.1	-	30.6	7.2	37.8	146.4
17	20-Feb-23	185.7	-	30.5	7.0	37.5	148.2
18	20-Aug-23	184.1	-	30.2	7.1	37.3	146.8
19	20-Feb-24	185.6	-	29.8	6.9	36.8	148.9
20	20-Aug-24	184.6	-	28.9	7.2	36.1	148.5
21	20-Feb-25	185.4	-	29.0	7.1	36.1	149.3
22	20-Aug-25	184.1	-	28.2	7.9	36.2	148.0
23	20-Feb-26	185.7	-	28.0	7.7	35.7	150.0
24	20-Aug-26	184.1	8.2	27.4	6.9	42.4	141.7
25	22-Feb-27	185.7	13.2	28.7	6.8	48.7	137.0
26	20-Aug-27	171.9	11.1	28.0	(28.6)	10.6	161.4
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832							
Cupón	Fecha	Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad	Impuestos	Gastos de O&M	Rio Verde Fondo de Conservación Fondeos y (Giros/Liberación)	Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad *	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A1	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A1	Amortización anticipada obligatoria Serie A1	RCSD CBs Preferentes	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									[1.30x / 1.36x]	**[2.27x / 2.37x]**	
1	20-Feb-15	165.0	2.9	0.9	167.0	122.8	-	-	1.36x	2.34x	44.2
2	20-Aug-15	146.0	2.4	0.8	147.6	113.0	-	-	1.31x	2.35x	34.6
3	20-Feb-16	146.9	2.4	0.8	148.5	113.7	-	-	1.31x	2.33x	34.8
4	20-Aug-16	144.8	2.3	0.8	146.3	111.9	(2.3)	-	1.31x	2.33x	36.8
5	20-Feb-17	145.0	2.3	0.8	146.5	112.2	2.3	-	1.31x	2.29x	32.0
6	20-Aug-17	142.3	2.2	0.8	143.8	110.1	(0.2)	-	1.31x	2.31x	33.9
7	20-Feb-18	143.6	2.2	0.8	145.0	111.2	3.0	-	1.30x	2.28x	30.9
8	20-Aug-18	142.4	2.2	0.8	143.9	109.8	0.5	-	1.31x	2.31x	33.5
9	20-Feb-19	144.0	2.2	0.8	145.5	111.5	3.6	-	1.30x	2.27x	30.3
10	20-Aug-19	144.1	2.2	0.8	145.6	111.5	1.8	-	1.31x	2.29x	32.3
11	20-Feb-20	144.9	2.3	0.8	146.4	112.2	2.6	-	1.30x	2.28x	31.5
12	20-Aug-20	143.2	2.3	0.8	144.7	110.9	0.6	-	1.30x	2.30x	33.2
13	20-Feb-21	145.1	2.3	0.8	146.6	112.1	3.1	-	1.31x	2.28x	31.4
14	20-Aug-21	145.9	2.2	0.8	147.4	112.9	2.7	-	1.31x	2.28x	31.7
15	20-Feb-22	147.9	2.3	0.8	149.4	114.4	3.4	-	1.31x	2.28x	31.5
16	20-Aug-22	146.4	2.3	0.8	147.9	113.4	0.9	-	1.30x	2.30x	33.6
17	20-Feb-23	148.2	2.3	0.8	149.8	114.5	3.0	-	1.31x	2.28x	32.3
18	20-Aug-23	146.8	2.3	0.8	148.3	111.6	(0.9)	-	1.33x	2.34x	37.7
19	20-Feb-	148.9	2.3	0.8	150.3	109.4	(0.3)	-	1.37x	2.38x	41.3

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad *	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A1	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A1	Amortización anticipada obligatoria Serie A1	RCSD CBs Preferentes	RCSD CBs Preferentes (inc Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									[1.30x / 1.36x]	**[2.27x / 2.37x]**	
	24										
20	20-Aug-24	148.5	2.2	0.8	149.9	106.7	(0.8)	-	1.41x	2.41x	44.1
21	20-Feb-25	149.3	2.2	0.8	150.7	100.7	(4.1)	-	1.50x	2.54x	54.0
22	20-Aug-25	148.0	2.0	0.8	149.2	98.1	(0.9)	-	1.52x	2.53x	52.0
23	20-Feb-26	150.0	2.0	0.8	151.2	97.4	1.0	-	1.55x	2.54x	52.8
24	20-Aug-26	141.7	2.0	0.8	142.9	94.9	(0.9)	-	1.51x	2.52x	48.9
25	22-Feb-27	137.0	1.9	0.8	138.2	82.0	(93.2)	-	1.68x	2.82x	149.3
26	20-Aug-27	161.4	-	0.0	161.4	-	-	-	-		161.4
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-	-	-		-
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-	-	-		-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-	-	-		-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-	-	-		-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-	-	-		-
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-	-	-		-
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-	-	-		-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-	-	-		-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-		-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-		-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-		-

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad *	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A1	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A1	Amortización anticipada obligatoria Serie A1	RCSD CBs Preferentes	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									[1.30x / 1.36x]	**[2.27x / 2.37x]**	
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-		-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-		-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-		-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-		-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-		-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-		-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-		-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-		-

*Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor: provienen de la columna "Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor", y son calculados a partir del Fideicomiso Operador ICASAL F/832 como la resta de i) "Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad" menos ii) "Total de Gastos e Impuestos".

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	68.0	-	0.3	19.9	1.5	21.7	46.3
2	20-Aug-15	61.6	-	0.3	17.2	1.0	18.5	43.1
3	20-Feb-16	63.0	-	0.3	17.3	1.0	18.6	44.4
4	20-Aug-16	65.0	-	0.3	17.2	0.9	18.5	46.5
5	20-Feb-17	66.1	-	0.3	17.3	0.9	18.6	47.6
6	20-Aug-17	67.8	-	0.3	17.2	0.9	18.5	49.3
7	20-Feb-18	69.3	-	0.3	17.3	0.9	18.6	50.7
8	20-Aug-18	71.0	-	0.4	17.2	0.7	18.3	52.7
9	20-Feb-19	72.6	-	0.4	17.3	0.7	18.4	54.2
10	20-Aug-19	74.4	-	0.4	17.2	0.8	18.3	56.1
11	20-Feb-20	76.1	-	0.4	18.8	0.7	19.9	56.2
12	20-Aug-20	78.3	-	0.4	22.3	0.9	23.7	54.7
13	20-Feb-21	79.6	-	0.4	21.0	0.9	22.3	57.3
14	20-Aug-21	81.5	-	0.4	17.2	0.9	18.5	63.0
15	20-Feb-22	83.3	-	0.4	17.3	0.9	18.7	64.6
16	20-Aug-22	85.2	-	0.4	17.2	0.9	18.6	66.7
17	20-Feb-23	87.1	-	0.4	17.5	0.9	18.8	68.3
18	20-Aug-23	89.1	-	0.4	17.6	0.8	18.8	70.2
19	20-Feb-24	90.9	-	0.5	17.6	0.8	18.9	72.0
20	20-Aug-24	93.1	-	0.5	17.2	1.0	18.7	74.4
21	20-Feb-25	94.3	-	0.5	17.3	1.0	18.7	75.6
22	20-Aug-25	95.7	-	0.5	17.2	0.9	18.6	77.1
23	20-Feb-26	97.3	-	0.5	17.3	0.9	18.7	78.6
24	20-Aug-26	98.4	-	0.5	17.2	0.9	18.6	79.8
25	20-Feb-27	99.9	-	0.5	18.8	0.9	20.2	79.7
26	20-Aug-27	100.7	-	0.5	22.3	0.9	23.7	77.1
27	20-Feb-28	102.3	-	0.5	21.3	0.9	22.7	79.6
28	20-Aug-28	103.7	-	0.5	18.3	1.0	19.8	83.8
29	20-Feb-29	104.7	-	0.5	18.1	1.0	19.6	85.1
30	20-Aug-29	105.5	-	0.5	17.2	0.9	18.6	86.9
31	20-Feb-30	107.1	-	0.5	17.3	0.9	18.8	88.3
32	20-Aug-30	107.9	-	0.5	17.2	0.9	18.6	89.3

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
33	20-Feb-31	109.6	-	0.5	17.3	0.9	18.8	90.8
34	20-Aug-31	110.3	-	0.6	17.2	0.9	18.6	91.7
35	20-Feb-32	112.0	-	0.6	17.3	0.9	18.8	93.2
36	20-Aug-32	113.4	3.8	0.6	17.2	1.0	22.6	90.8
37	20-Feb-33	114.5	13.0	0.6	17.4	1.0	31.9	82.5
38	20-Aug-33	115.2	13.0	0.6	17.6	0.9	32.0	83.2
39	20-Feb-34	116.9	13.4	0.6	19.1	0.9	33.9	83.0
40	20-Aug-34	117.7	13.3	0.6	22.3	0.9	37.1	80.6
41	20-Feb-35	119.4	14.4	0.6	21.0	0.9	36.9	82.5
42	20-Aug-35	120.1	16.1	0.6	17.2	0.9	34.7	85.4
43	20-Feb-36	121.9	16.8	0.6	17.3	0.9	35.6	86.3
44	20-Aug-36	123.3	17.8	0.6	17.2	1.0	36.6	86.7
45	20-Feb-37	124.4	18.3	0.6	17.3	1.0	37.2	87.2

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832										
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Rio Verde	Pagos por Servicios de Vialidad Rio Verde	Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde	Rio Verde Impuestos	Rio Verde Contraprestación SCT	Rio Verde Gastos O&M	Rio Verde Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Rio Verde Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	54.0	-	54.0	-	0.3	9.4	3.3	13.0	41.1
2	20-Aug-15	48.6	-	48.6	-	0.2	8.8	1.9	11.0	37.6
3	20-Feb-16	49.7	-	49.7	-	0.2	9.0	1.9	11.2	38.5
4	20-Aug-16	51.1	-	51.1	-	0.3	9.7	2.2	12.2	38.9
5	20-Feb-17	51.9	-	51.9	-	0.3	9.8	2.2	12.3	39.6
6	20-Aug-17	53.1	-	53.1	-	0.3	10.6	2.6	13.5	39.7
7	20-Feb-18	54.3	-	54.3	-	0.3	10.7	2.6	13.6	40.7
8	20-Aug-18	55.5	-	55.5	-	0.3	11.2	2.7	14.2	41.3

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832										
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Rio Verde	Pagos por Servicios de Vialidad Rio Verde	Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde	Rio Verde Impuestos	Rio Verde Contraprestación SCT	Rio Verde Gastos O&M	Rio Verde Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Rio Verde Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
9	20-Feb-19	56.7	-	56.7	-	0.3	11.3	2.6	14.2	42.5
10	20-Aug-19	58.0	-	58.0	-	0.3	11.5	2.6	14.3	43.6
11	20-Feb-20	59.2	-	59.2	-	0.3	11.8	2.5	14.6	44.6
12	20-Aug-20	60.9	-	60.9	-	0.3	12.7	2.6	15.6	45.2
13	20-Feb-21	61.8	-	61.8	-	0.3	13.0	2.7	16.0	45.8
14	20-Aug-21	63.2	-	63.2	-	0.3	12.8	2.8	15.9	47.2
15	20-Feb-22	64.5	0.4	64.9	-	0.3	13.4	2.9	16.6	48.3
16	20-Aug-22	65.9	1.4	67.3	-	0.3	13.7	3.2	17.3	50.0
17	20-Feb-23	67.3	2.1	69.3	-	0.3	14.4	3.3	18.0	51.4
18	20-Aug-23	68.7	3.8	72.5	-	0.3	14.9	3.5	18.7	53.7
19	20-Feb-24	70.1	4.5	74.5	-	0.4	15.4	3.6	19.3	55.2
20	20-Aug-24	71.7	6.2	77.9	-	0.4	15.6	3.9	19.8	58.0
21	20-Feb-25	72.6	6.7	79.3	-	0.4	15.6	3.8	19.8	59.5
22	20-Aug-25	73.6	7.9	81.5	-	0.4	15.9	4.5	20.7	60.8
23	20-Feb-26	74.8	8.5	83.3	-	0.4	16.5	4.5	21.4	62.0
24	20-Aug-26	75.5	9.8	85.3	3.8	0.4	16.8	4.2	25.2	60.2
25	20-Feb-27	76.7	9.1	85.8	6.1	0.4	16.9	4.0	27.3	58.4
26	20-Aug-27	72.2	6.5	78.7	5.1	0.4	16.5	4.0	25.9	52.7
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-	(50.9)	(50.9)	50.9
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832										
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Rio Verde	Pagos por Servicios de Vialidad Rio Verde	Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde	Rio Verde Impuestos	Rio Verde Contraprestación SCT	Rio Verde Gastos O&M	Rio Verde Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Rio Verde Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico**	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2 / Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A2 / sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
									[1.32x / 1.42x]	**[2.24x / 2.41x]**	
1	20-Feb-15	87.4	1.5	0.8	88.1	61.4	-	-	1.43x	2.47x	26.7
2	20-Aug-15	80.7	1.3	0.7	81.3	56.3	-	-	1.44x	2.55x	25.0
3	20-Feb-16	82.9	1.3	0.7	83.5	58.0	-	-	1.44x	2.50x	25.5
4	20-Aug-16	85.4	1.2	0.7	86.0	60.5	0.1	-	1.42x	2.42x	25.4
5	20-Feb-17	87.2	1.2	0.7	87.7	62.0	2.6	-	1.41x	2.37x	23.0
6	20-Aug-17	89.0	1.2	0.7	89.5	63.9	2.9	-	1.40x	2.35x	22.7
7	20-Feb-18	91.4	1.3	0.7	92.0	65.8	3.0	-	1.40x	2.35x	23.2
8	20-Aug-18	94.1	1.3	0.7	94.7	67.8	3.0	-	1.40x	2.35x	23.9
9	20-Feb-19	96.7	1.4	0.7	97.4	70.6	4.0	-	1.38x	2.32x	22.8
10	20-Aug-19	99.7	1.4	0.7	100.4	74.1	4.7	-	1.36x	2.29x	21.6
11	20-Feb-20	100.8	1.5	0.7	101.6	75.6	2.8	-	1.34x	2.31x	23.2

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico**	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2 Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A2 sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
									[1.32x / 1.42x]	[2.24x / 2.41x]	
12	20-Aug-20	99.9	1.5	0.7	100.7	75.9	1.6	-	1.33x	2.31x	23.3
13	20-Feb-21	103.2	1.5	0.7	104.0	78.8	4.2	-	1.32x	2.27x	21.0
14	20-Aug-21	110.2	1.6	0.7	111.1	84.2	6.7	-	1.32x	2.24x	20.2
15	20-Feb-22	113.0	1.7	0.7	114.0	86.5	3.7	-	1.32x	2.27x	23.7
16	20-Aug-22	116.6	1.7	0.7	117.7	89.0	3.9	-	1.32x	2.28x	24.8
17	20-Feb-23	119.6	1.8	0.7	120.7	91.0	3.6	-	1.33x	2.29x	26.1
18	20-Aug-23	124.0	1.8	0.7	125.1	94.2	4.7	-	1.33x	2.28x	26.2
19	20-Feb-24	127.3	1.9	0.7	128.5	96.8	4.3	-	1.33x	2.28x	27.4
20	20-Aug-24	132.5	1.9	0.7	133.7	99.1	3.9	-	1.35x	2.31x	30.7
21	20-Feb-25	135.1	2.0	0.7	136.4	99.5	2.1	-	1.37x	2.35x	34.8
22	20-Aug-25	137.9	2.0	0.7	139.2	100.9	3.1	-	1.38x	2.35x	35.2
23	20-Feb-26	140.6	2.1	0.7	141.9	102.7	3.5	-	1.38x	2.35x	35.7
24	20-Aug-26	139.9	2.1	0.7	141.3	104.5	3.5	-	1.35x	2.32x	33.3
25	20-Feb-27	138.2	2.1	0.7	139.6	101.9	(0.8)	-	1.37x	2.38x	38.5
26	20-Aug-27	129.8	2.0	0.7	131.1	90.4	(9.8)	-	1.45x	2.56x	50.5
27	20-Feb-28	130.5	1.8	0.7	131.6	76.6	(12.3)	-	1.72x	2.88x	67.4
28	20-Aug-28	83.8	1.5	0.7	84.7	58.0	(17.3)	-	1.46x	2.76x	44.0
29	20-Feb-29	85.1	1.2	0.7	85.6	60.0	3.0	-	1.43x	2.38x	22.5
30	20-Aug-29	86.9	1.2	0.7	87.4	60.3	1.3	-	1.45x	2.43x	25.8
31	20-Feb-30	88.3	1.2	0.7	88.8	60.2	0.9	-	1.48x	2.46x	27.8
32	20-Aug-30	89.3	1.2	0.7	89.8	59.5	0.4	-	1.51x	2.50x	29.9
33	20-Feb-31	90.8	1.2	0.7	91.3	62.1	3.6	-	1.47x	2.41x	25.5
34	20-Aug-	91.7	1.2	0.7	92.3	63.3	2.3	-	1.46x	2.42x	26.6

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico**	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2 / Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A2 / sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
									[1.32x / 1.42x]	[2.24x / 2.41x]	
	31										
35	20-Feb-32	93.2	1.3	0.7	93.8	64.3	2.0	-	1.46x	2.43x	27.5
36	20-Aug-32	90.8	1.3	0.7	91.4	64.8	1.6	-	1.41x	2.39x	25.1
37	20-Feb-33	82.5	1.3	0.7	83.2	62.0	(1.7)	-	1.34x	2.37x	22.9
38	20-Aug-33	83.2	1.2	0.7	83.7	60.3	(0.6)	-	1.39x	2.40x	24.1
39	20-Feb-34	83.0	1.2	0.7	83.5	58.9	(0.3)	-	1.42x	2.42x	24.9
40	20-Aug-34	80.6	1.2	0.7	81.1	57.3	(0.6)	-	1.42x	2.43x	24.5
41	20-Feb-35	82.5	1.2	0.7	83.0	56.3	(0.1)	-	1.47x	2.48x	26.8
42	20-Aug-35	85.4	1.1	0.7	85.8	54.7	(0.6)	-	1.57x	2.58x	31.8
43	20-Feb-36	86.3	1.1	0.7	86.7	53.2	(0.5)	-	1.63x	2.64x	34.0
44	20-Aug-36	86.7	1.1	0.7	87.1	52.2	(0.1)	-	1.67x	2.67x	35.0
45	20-Feb-37	87.2	-	-	87.2	-	(51.3)	-	-		138.5

**Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor: provienen de la suma de las columnas: i) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Lipsa F/866 más ii) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Icasal F/832.
i) se calcula como: a) "Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa" menos b) "Lipsa Total Gastos e Impuestos".
ii) se calcula como: a) "Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde" menos b) "Rio Verde Total Gastos e Impuestos".

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832							
Cupón	Fecha	Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad	Impuestos	Gastos de O&M	Rio Verde Fondo de Conservación / Fondeos y (Giros/Liberación)	Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	170.2	-	35.3	12.4	47.7	122.5
2	20-Aug-15	147.3	-	31.3	6.9	38.1	109.2

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832							
Cupón	Fecha	Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad	Impuestos	Gastos de O&M	Rio Verde Fondo de Conservación Fondeos y (Giros/Liberación)	Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor
3	20-Feb-16	148.5	-	31.9	6.8	38.7	109.8
4	20-Aug-16	147.7	-	32.4	7.5	39.9	107.8
5	20-Feb-17	148.3	-	33.0	7.4	40.3	108.0
6	20-Aug-17	147.3	-	33.5	8.3	41.8	105.5
7	20-Feb-18	148.6	-	34.0	8.2	42.2	106.4
8	20-Aug-18	147.3	-	33.6	8.1	41.7	105.6
9	20-Feb-19	148.6	-	33.8	7.9	41.7	106.9
10	20-Aug-19	147.3	-	32.7	7.3	40.0	107.3
11	20-Feb-20	148.5	-	33.6	7.1	40.7	107.8
12	20-Aug-20	147.7	-	34.3	7.1	41.4	106.3
13	20-Feb-21	148.3	-	33.4	6.8	40.3	108.0
14	20-Aug-21	147.3	-	31.4	6.9	38.2	109.1
15	20-Feb-22	148.6	-	31.2	6.7	37.9	110.7
16	20-Aug-22	147.3	-	30.6	7.2	37.8	109.5
17	20-Feb-23	148.6	-	30.5	7.0	37.5	111.1
18	20-Aug-23	147.3	-	30.2	7.1	37.3	110.0
19	20-Feb-24	148.5	-	29.8	6.9	36.8	111.7
20	20-Aug-24	147.7	-	28.9	7.2	36.1	111.6
21	20-Feb-25	148.3	-	29.0	7.1	36.1	112.2
22	20-Aug-25	147.3	-	28.2	7.9	36.2	111.1
23	20-Feb-26	148.6	-	28.0	7.7	35.7	112.9
24	20-Aug-26	147.3	-	27.4	6.9	34.2	113.1
25	22-Feb-27	148.6	-	28.7	6.8	35.5	113.0
26	20-Aug-27	137.5	-	28.0	(28.6)	(0.6)	138.1
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832							
Cupón	Fecha	Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad	Impuestos	Gastos de O&M	Rio Verde Fondo de Conservación Fondeos y (Giros/Liberación)	Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-

Serie A1: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad *	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A1	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A1 Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A1 sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
									0.96x / 1.02x	**1.37x / 1.73x**	
1	20-Feb-15	122.5	2.9	0.9	124.4	122.8	(1.7)	-	1.01x	1.99x	3.4
2	20-Aug-15	109.2	2.4	0.8	110.8	113.0	(2.3)	-	0.98x	2.01x	(0.0)
3	20-Feb-16	109.8	2.3	0.8	111.3	113.7	(2.4)	-	0.98x	1.97x	0.0
4	20-Aug-16	107.8	2.2	0.8	109.3	111.9	(2.6)	-	0.98x	1.94x	(0.0)
5	20-Feb-17	108.0	2.1	0.8	109.3	112.2	(2.9)	-	0.97x	1.90x	(0.0)

6	20-Aug-17	105.5	2.0	0.8	106.7	110.1	(3.4)	-	0.97x	1.87x	(0.0)
7	20-Feb-18	106.4	1.9	0.8	107.6	111.2	(3.6)	-	0.97x	1.81x	(0.0)
8	20-Aug-18	105.6	1.8	0.8	106.6	109.8	(3.2)	-	0.97x	1.78x	(0.0)
9	20-Feb-19	106.9	1.7	0.8	107.8	111.5	(3.7)	-	0.97x	1.72x	0.0
10	20-Aug-19	107.3	1.6	0.8	108.1	111.5	(3.3)	-	0.97x	1.68x	(0.0)
11	20-Feb-20	107.8	1.5	0.8	108.5	112.2	(3.7)	-	0.97x	1.63x	0.0
12	20-Aug-20	106.3	1.4	0.8	107.0	110.9	(4.0)	-	0.96x	1.59x	(0.0)
13	20-Feb-21	108.0	1.3	0.8	108.6	112.1	(3.5)	-	0.97x	1.54x	0.0
14	20-Aug-21	109.1	1.2	0.8	109.5	112.9	(3.4)	-	0.97x	1.50x	0.0
15	20-Feb-22	110.7	1.1	0.8	111.1	114.4	(3.3)	-	0.97x	1.46x	0.0
16	20-Aug-22	109.5	1.0	0.8	109.8	113.4	(3.6)	-	0.97x	1.42x	0.0
17	20-Feb-23	111.1	1.0	0.8	111.3	114.5	(3.2)	-	0.97x	1.38x	0.0
18	20-Aug-23	110.0	0.9	0.8	110.1	111.6	(1.5)	-	0.99x	1.37x	0.0
19	20-Feb-24	111.7	0.8	0.8	111.8	109.4	2.4	-	1.02x	1.40x	0.0
20	20-Aug-24	111.6	0.9	0.8	111.7	106.7	5.0	-	1.05x	1.45x	(0.0)
21	20-Feb-25	112.2	1.0	0.8	112.4	100.7	11.7	-	1.12x	1.58x	(0.0)
22	20-Aug-25	111.1	1.2	0.8	111.5	98.1	13.4	-	1.14x	1.72x	0.0
23	20-Feb-26	112.9	1.4	0.8	113.5	97.4	16.1	-	1.17x	1.88x	-
24	20-Aug-26	113.1	1.7	0.8	114.0	94.9	10.7	-	1.20x	2.09x	8.5
25	22-Feb-27	113.0	1.9	0.8	114.2	82.0	(93.2)	-	1.39x	2.53x	125.4
26	20-Aug-27	138.1	-	0.0	138.1	-	-	-	-		138.1
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-	-	-		-
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-	-	-		-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-	-	-		-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-	-	-		-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-	-	-		-

32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-	-	-		-
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-	-	-		-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-	-	-		-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-		-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-		-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-		-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-		-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-		-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-		-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-		-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-		-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-		-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-		-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-		-

*Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor: provienen de la columna "Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor", y son calculados a partir del Fideicomiso Operador ICASAL F/832 como la resta de i) "Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad" menos ii) "Total de Gastos e Impuestos".

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	71.0	-	0.4	19.9	1.5	21.7	49.3
2	20-Aug-15	62.2	-	0.3	17.2	1.0	18.5	43.7
3	20-Feb-16	63.1	-	0.3	17.3	1.0	18.6	44.5
4	20-Aug-16	63.6	-	0.3	17.2	0.9	18.5	45.1
5	20-Feb-17	64.2	-	0.3	17.3	0.9	18.6	45.6
6	20-Aug-17	64.4	-	0.3	17.2	0.9	18.5	45.9

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
7	20-Feb-18	65.3	-	0.3	17.3	0.9	18.6	46.7
8	20-Aug-18	65.5	-	0.3	17.2	0.7	18.3	47.2
9	20-Feb-19	66.4	-	0.3	17.3	0.7	18.4	47.9
10	20-Aug-19	66.6	-	0.3	17.2	0.8	18.3	48.3
11	20-Feb-20	67.5	-	0.3	18.8	0.7	19.9	47.6
12	20-Aug-20	68.1	-	0.3	22.3	0.9	23.6	44.5
13	20-Feb-21	68.6	-	0.3	21.0	0.9	22.2	46.4
14	20-Aug-21	68.9	-	0.3	17.2	0.9	18.5	50.4
15	20-Feb-22	69.8	-	0.3	17.3	0.9	18.6	51.2
16	20-Aug-22	70.0	-	0.4	17.2	0.9	18.5	51.5
17	20-Feb-23	71.0	-	0.4	17.5	0.9	18.7	52.2
18	20-Aug-23	71.2	-	0.4	17.6	0.8	18.7	52.5
19	20-Feb-24	72.2	-	0.4	17.6	0.8	18.8	53.4
20	20-Aug-24	72.8	-	0.4	17.2	1.0	18.6	54.3
21	20-Feb-25	73.4	-	0.4	17.3	1.0	18.6	54.8
22	20-Aug-25	73.7	-	0.4	17.2	0.9	18.5	55.2
23	20-Feb-26	74.7	-	0.4	17.3	0.9	18.6	56.0
24	20-Aug-26	74.9	-	0.4	17.2	0.9	18.5	56.4
25	20-Feb-27	75.9	-	0.4	18.8	0.9	20.1	55.9
26	20-Aug-27	76.2	-	0.4	22.3	0.9	23.5	52.7
27	20-Feb-28	77.2	-	0.4	21.3	0.9	22.6	54.7
28	20-Aug-28	77.9	-	0.4	18.3	1.0	19.7	58.2
29	20-Feb-29	78.5	-	0.4	18.1	1.0	19.5	59.1
30	20-Aug-29	78.8	-	0.4	17.2	0.9	18.5	60.3
31	20-Feb-30	79.9	-	0.4	17.3	0.9	18.7	61.2
32	20-Aug-30	80.1	-	0.4	17.2	0.9	18.5	61.6
33	20-Feb-31	81.2	-	0.4	17.3	0.9	18.6	62.6
34	20-Aug-31	81.5	-	0.4	17.2	0.9	18.5	63.0
35	20-Feb-32	82.6	-	0.4	17.3	0.9	18.6	64.0
36	20-Aug-32	83.4	-	0.4	17.2	1.0	18.6	64.7
37	20-Feb-33	84.0	-	0.4	17.4	1.0	18.8	65.2
38	20-Aug-33	84.3	-	0.4	17.6	0.9	18.9	65.4

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
39	20-Feb-34	85.5	-	0.4	19.1	0.9	20.4	65.0
40	20-Aug-34	85.7	-	0.4	22.3	0.9	23.6	62.1
41	20-Feb-35	86.9	-	0.4	21.0	0.9	22.3	64.6
42	20-Aug-35	87.2	-	0.4	17.2	0.9	18.5	68.7
43	20-Feb-36	88.4	-	0.4	17.3	0.9	18.6	69.7
44	20-Aug-36	89.2	-	0.4	17.2	1.0	18.7	70.5
45	20-Feb-37	89.9	-	0.4	17.3	1.0	18.7	71.2

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832										
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Rio Verde	Pagos por Servicios de Vialidad Rio Verde	Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde	Rio Verde Impuestos	Rio Verde Contraprestación SCT	Rio Verde Gastos O&M	Rio Verde Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Rio Verde Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
1	20-Feb-15	55.1	-	55.1	-	0.3	9.4	3.3	13.0	42.1
2	20-Aug-15	48.3	-	48.3	-	0.2	8.8	1.9	11.0	37.3
3	20-Feb-16	49.0	-	49.0	-	0.2	9.0	1.9	11.2	37.9
4	20-Aug-16	49.4	-	49.4	-	0.2	9.7	2.2	12.2	37.3
5	20-Feb-17	49.8	-	49.8	-	0.2	9.8	2.2	12.3	37.5
6	20-Aug-17	50.0	-	50.0	-	0.3	10.6	2.6	13.5	36.5
7	20-Feb-18	50.7	-	50.7	-	0.3	10.7	2.6	13.6	37.1
8	20-Aug-18	50.9	-	50.9	-	0.3	11.2	2.7	14.2	36.7
9	20-Feb-19	51.5	-	51.5	-	0.3	11.3	2.6	14.2	37.4
10	20-Aug-19	51.7	-	51.7	-	0.3	11.5	2.6	14.3	37.4
11	20-Feb-20	52.4	-	52.4	-	0.3	11.8	2.5	14.6	37.9
12	20-Aug-20	52.9	-	52.9	-	0.3	12.7	2.6	15.6	37.3
13	20-Feb-21	53.3	-	53.3	-	0.3	13.0	2.7	15.9	37.4
14	20-Aug-21	53.5	-	53.5	-	0.3	12.8	2.8	15.9	37.6

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832										
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Rio Verde	Pagos por Servicios de Vialidad Rio Verde	Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde	Rio Verde Impuestos	Rio Verde Contraprestación SCT	Rio Verde Gastos O&M	Rio Verde Fondo de Conservación / Fondeos y (liberaciones)	Rio Verde Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
15	20-Feb-22	54.2	-	54.2	-	0.3	13.4	2.9	16.5	37.7
16	20-Aug-22	54.4	-	54.4	-	0.3	13.7	3.2	17.2	37.2
17	20-Feb-23	55.1	-	55.1	-	0.3	14.4	3.3	17.9	37.2
18	20-Aug-23	55.3	-	55.3	-	0.3	14.9	3.5	18.7	36.7
19	20-Feb-24	56.1	-	56.1	-	0.3	15.4	3.6	19.2	36.9
20	20-Aug-24	56.6	-	56.6	-	0.3	15.6	3.9	19.7	36.8
21	20-Feb-25	57.0	-	57.0	-	0.3	15.6	3.8	19.7	37.3
22	20-Aug-25	57.2	-	57.2	-	0.3	15.9	4.5	20.6	36.6
23	20-Feb-26	58.0	-	58.0	-	0.3	16.5	4.5	21.3	36.7
24	20-Aug-26	58.2	-	58.2	-	0.3	16.8	4.2	21.3	36.9
25	20-Feb-27	59.0	-	59.0	-	0.3	16.9	4.0	21.2	37.8
26	20-Aug-27	55.3	-	55.3	-	0.3	16.5	4.0	20.8	34.5
27	20-Feb-28	-	-	-	-	-	-	(50.9)	(50.9)	50.9
28	20-Aug-28	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	20-Feb-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	20-Aug-29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	20-Feb-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	20-Aug-30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	20-Feb-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	20-Aug-31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784										
Cupón	Fecha	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2	Amortización anticipada obligatoria Serie A2	RCSD CBs Preferentes	RCSD CBs Preferentes (inc. Reserva de SD)	Efectivo Remanente
						Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
								0.9x / 1.13x	**1.22x / 1.98x**	
1	20-Feb-15	1.5	0.8	92.1	61.4	-	-	1.50x	2.53x	30.7
2	20-Aug-15	1.3	0.7	81.7	56.3	-	-	1.45x	2.56x	25.3
3	20-Feb-16	1.3	0.7	82.9	58.0	-	-	1.43x	2.49x	24.9
4	20-Aug-16	1.2	0.7	83.0	60.5	0.1	-	1.37x	2.37x	22.4
5	20-Feb-17	1.2	0.7	83.7	62.0	2.6	-	1.35x	2.31x	19.0
6	20-Aug-17	1.2	0.7	83.0	63.9	2.9	-	1.30x	2.25x	16.2
7	20-Feb-18	1.3	0.7	84.4	65.8	3.0	-	1.28x	2.24x	15.5
8	20-Aug-18	1.3	0.7	84.5	67.8	3.0	-	1.25x	2.20x	13.7
9	20-Feb-19	1.4	0.7	86.0	70.6	4.0	-	1.22x	2.16x	11.4
10	20-Aug-19	1.4	0.7	86.4	74.1	4.7	-	1.17x	2.10x	7.6
11	20-Feb-20	1.5	0.7	86.3	75.6	2.8	7.9	1.14x	2.10x	0.0
12	20-Aug-20	1.5	0.7	82.6	75.6	1.2	5.9	1.09x	2.08x	0.0
13	20-Feb-21	1.5	0.7	84.6	78.2	3.9	2.6	1.08x	2.03x	(0.0)
14	20-Aug-21	1.6	0.7	88.9	83.3	5.5	-	1.07x	1.99x	0.0
15	20-Feb-22	1.7	0.7	89.9	85.6	4.3	-	1.05x	2.00x	0.0
16	20-Aug-22	1.7	0.7	89.7	88.1	1.7	-	1.02x	1.97x	(0.0)
17	20-Feb-23	1.7	0.7	90.5	90.1	0.4	-	1.00x	1.94x	(0.0)
18	20-Aug-23	1.7	0.7	90.1	93.2	(3.1)	-	0.97x	1.86x	0.0
19	20-Feb-24	1.6	0.7	91.2	95.8	(4.6)	-	0.95x	1.77x	0.0
20	20-Aug-24	1.5	0.7	91.9	98.1	(6.2)	-	0.94x	1.68x	0.0
21	20-Feb-25	1.4	0.7	92.8	98.5	(5.7)	-	0.94x	1.60x	(0.0)
22	20-Aug-25	1.2	0.7	92.3	99.9	(7.6)	-	0.92x	1.51x	0.0
23	20-Feb-26	1.0	0.7	93.1	101.6	(8.5)	-	0.92x	1.41x	(0.0)
24	20-Aug-26	0.8	0.7	93.5	103.4	(9.9)	-	0.90x	1.30x	(0.0)
25	20-Feb-27	0.6	0.7	93.6	100.9	(7.2)	-	0.93x	1.23x	(0.0)
26	20-Aug-27	0.5	0.7	86.9	89.5	(2.6)	-	0.97x	1.22x	0.0
27	20-Feb-28	0.4	0.7	105.3	75.8	29.5	-	1.39x	1.65x	-
28	20-Aug-28	1.0	0.7	58.5	57.4	1.1	-	1.02x	1.86x	(0.0)
29	20-Feb-29	1.0	0.7	59.4	59.4	(0.0)	-	1.00x	1.82x	0.0

Serie A2: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico "Breakeven"

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784										
Cupón	Fecha	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente Serie A2	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes Serie A2 Fondeos y (Giros/Liberación)	Amortización anticipada obligatoria Serie A2 sujeto a condiciones	RCSD CBs Preferentes (Min / Prom)	RCSD CBs Preferentes (inc Reserva de SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
								0.9x / 1.13x	**1.22x / 1.98x**	
30	20-Aug-29	1.0	0.7	60.6	59.7	0.9	-	1.01x	1.82x	0.0
31	20-Feb-30	1.0	0.7	61.5	59.6	2.0	-	1.03x	1.84x	(0.0)
32	20-Aug-30	1.0	0.7	61.9	58.9	3.0	-	1.05x	1.88x	0.0
33	20-Feb-31	1.1	0.7	63.0	61.5	1.4	-	1.02x	1.85x	(0.0)
34	20-Aug-31	1.1	0.7	63.4	62.7	0.7	-	1.01x	1.83x	0.0
35	20-Feb-32	1.1	0.7	64.4	63.7	0.7	-	1.01x	1.82x	0.0
36	20-Aug-32	1.0	0.7	65.1	64.1	0.9	-	1.01x	1.81x	0.0
37	20-Feb-33	1.1	0.7	65.6	61.3	4.2	-	1.07x	1.91x	0.0
38	20-Aug-33	1.1	0.7	65.8	59.7	5.0	1.1	1.10x	2.02x	(0.0)
39	20-Feb-34	1.2	0.7	65.6	58.1	(0.5)	7.9	1.13x	2.14x	(0.0)
40	20-Aug-34	1.2	0.7	62.6	54.7	(2.4)	10.4	1.14x	2.19x	(0.0)
41	20-Feb-35	1.1	0.7	65.0	50.8	(2.9)	-	1.28x	2.34x	17.1
42	20-Aug-35	1.0	0.7	69.0	49.4	(0.6)	-	1.40x	2.41x	20.2
43	20-Feb-36	1.0	0.7	70.0	48.1	(0.5)	-	1.46x	2.47x	22.5
44	20-Aug-36	1.0	0.7	70.8	47.1	(0.1)	-	1.50x	2.50x	23.7
45	20-Feb-37	-	-	71.2	-	(46.3)	-	-		117.5

**Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor: provienen de la suma de las columnas: i) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Lipsa F/866 más ii) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Icasal F/832.
i) se calcula como: a) "Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa" menos b) "Lipsa Total Gastos e Impuestos".
ii) se calcula como: a) "Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde" menos b) "Rio Verde Total Gastos e Impuestos".

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado

A continuación se presente un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuesto presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente documento, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Ingresos

Pagos netos por Servicios de Disponibilidad: Se presentan de conformidad con los pagos descritos en el Contrato PPS. Para el caso "Breakeven" se asumen deducciones a los Pagos por Servicios de Disponibilidad del 20% por año.

Ingresos de Peaje y Vialidad: Se presentan de conformidad con los escenarios descritos según los mismos fueron proporcionados por Halcrow. Para el caso de LIPSA, el escenario presentado como "Base" en las proyecciones de flujos aquí presentadas utilizan el escenario de Halcrow llamado "Base + aumento tarifa 2.3%". Para el caso "Breakeven" se asume el tráfico proyectado del año 2014 del escenario Base y posteriormente crecimientos anuales de 1.70% uniformes para todos los tipos de vehículo, tanto para el Libramiento ICA la Piedad como para la Carretera Río Verde Ciudad Valles.

Ingresos por intereses: utilizan supuesto de tasa de interés de Cetes a 180 (ciento ochenta) días de 4.05% (cuatro punto cero cinco por ciento).

Egresos

Gastos de Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento de la Emisión: Gastos de operación y mantenimiento menor de conformidad con las proyecciones enviadas por el Ingeniero Independiente.

Fondeo de Reserva de Conservación: Fondeo de acuerdo a calendario cuyo objetivo es cubrir, en cada periodo proyectado, los gastos de mantenimiento mayor de conformidad con las proyecciones validadas por el Ingeniero Independiente.

Impuestos (IVA/ISR)

Tanto ingresos como gastos excluyen IVA. Para ISR, se asume tasa de 30% para todos los años.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Dos emisiones por montos totales del equivalente en UDIs de:

Certificados Bursátiles Serie A1: $1'999,999,868.67 (mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.).

Certificados Bursátiles Serie A2: $1'799,999,522.32 (mil setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos veintidós pesos 32/100 M.N.).

Inflación

Se asume inflación anual constante de 3.50% (tres punto cinco por ciento) por el resto del plazo de proyección.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3.4. FIDEICOMITENTES U ORIGINADORES

Los Fideicomitentes son vehículos de propósito específico constituidos como Sociedades Anónimas de Capital Variable en términos de la LGSM y demás leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y su objeto social se limita a ser titular de las Concesiones y el PPS Rio Verde, respectivamente, con la finalidad de construir, operar, explotar y mantener, según sea el caso, las Vías Concesionadas.

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. es titular de la concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT por un plazo de 30 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el "Libramiento de la Piedad", con la carga consistente en llevar a cabo obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje, misma que fue objeto de una primera modificación, con el propósito de prorrogar su vigencia por un plazo adicional de hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054 y de autorizar que, a partir del 2014, LIPSA aplique un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento)

ICA San Luis, S.A. de C.V., es titular de la concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, así como del Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 con el Gobierno Federal por conducto de la SCT.

La descripción e información de cada Fideicomitente y de las Vías Concesionadas involucrada en el Programa está contenida en la sección "Resumen Ejecutivo" del presente Prospecto y estará contenida en el suplemento correspondiente a cada emisión que se realice al amparo del mismo.

Empresas ICA, S.A.B. de C.V. es accionista mayoritaria de los Fideicomitentes a través de su subsidiaria Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., por lo tanto, a pesar de que los Fideicomitentes como vehículos de propósito específico no han realizado operaciones de bursatilización, EMICA cuenta con amplia experiencia tanto en el mercado tanto de capitales, al ser una compañía cuyas acciones cotizan en la BMV y en NYSE, como en el mercado de deuda, en virtud de que acude con frecuencia al financiamiento bursátil, a través de los vehículos que mantiene para el desarrollo de distintos proyectos de infraestructura dentro de México.

3.5. DEUDORES RELEVANTES

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Fideicomiso Emisor no depende en su totalidad de deudores diversos y masivos, entre los cuales se encuentran el Gobierno y los usuarios de las Vías Concesionadas.

3.6. ADMINISTRADORES U OPERADORES

El administrador del Patrimonio del Fideicomiso será el Fideicomiso Emisor. Para tales efectos, el Patrimonio del Fideicomiso se podrá invertir en aquellas inversiones permitidas al amparo del mismo y se distribuirá en las siguientes cuentas y/o sub-cuentas que a continuación se mencionan.

Los ingresos que el Fiduciario Emisor reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, serán recibidos y depositados en la Cuenta de Ingresos de Tráfico o a la Cuenta de Ingresos de Disponibilidad en la proporción que corresponda, dependiendo de la fuente de donde provengan dichos recursos y serán aplicados para los conceptos que se estipulan a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Cuenta de Ingresos de Disponibilidad (Serie A1)

(i) Impuestos; en su caso, cualesquier impuestos que deba retener el Fiduciario, asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A1, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes;

(ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión; la Parte Alícuota Serie A1 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;

(iii) Servicio de la Deuda Serie A1;

1. **en primer lugar**, el monto de los intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A1;
2. **en segundo lugar**, el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A1;
3. **en tercer lugar**, el monto de los intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A1; y
4. **en cuarto lugar**, pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A1.

(iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1; y

(v) Fondo de Remanentes Serie A1.

Cuenta de Ingresos de Tráfico (Serie A2)

(i) Impuestos; en su caso, cualesquier impuestos que deba retener el Fiduciario, asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A2, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes;

(ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión; la Parte Alícuota Serie A2 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;

(iii) Servicio de la Deuda Serie A2;

1. **en primer lugar**, el monto de intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A2;
2. **en segundo lugar**, el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A2;
3. **en tercer lugar**, el monto de intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A2; y
4. **en cuarto lugar**, el monto de principal correspondiente de los Certificados Bursátiles Serie A2.

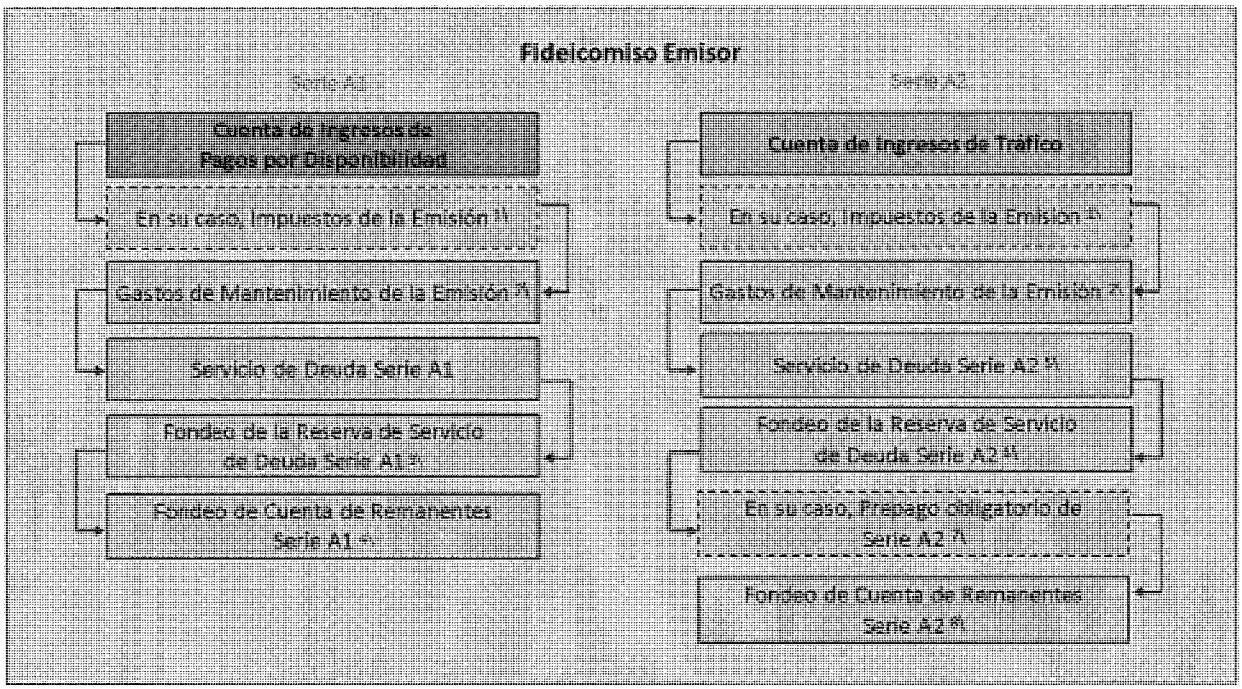
(iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2;

(v) Prepago Obligatorio de la Serie A2, en su caso; y

(vi) Fondo de Remanentes Serie A2.

Lo anterior se explica en el siguiente diagrama:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Notas:

1\1\ En su caso, la parte alícuota de los impuestos de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.

2\ La parte alícuota de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada en base con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.

3\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (meses) meses del Servicio de la Deuda Serie A1.

4\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A1 podrán ser entregados a la Concesionaria Río Verde, según esta le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones: (i) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor a 1.00 (una) vez durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iii) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento Serie A1.

5\ En el supuesto que las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Ingresos de Tráfico no sean suficientes para pagar el Servicio de la Deuda Serie A2, el Fiduciario retirará, primero del Fondo de Remanentes Serie A2, y en segundo lugar, del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2.

6\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (seis) meses del Servicio de la Deuda Serie A2.

7\ En el caso en que la Razón de Cobertura Serie A2 sea menor a 1.15 (uno punto quince) veces, el Fiduciario deberá realizar pagos anticipados del principal de los Certificados Bursátiles Serie A2.

8\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A2 podrán ser entregados a los Concesionarios, según estos le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
(i) la Razón de Cobertura Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) la Razón de Cobertura Proyectada de la Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces; (iii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iv) no haya ocurrido ni continúe una Evento de Incumplimiento Serie A2.

3.7. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Salvo por el carácter de avalistas de los Fideicomitentes, no existen otros terceros obligados con el Fideicomiso Emisor o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como avales, garantes,

entre otros. Las Emisiones al amparo del Programa no tienen garantía específica, serán quirografarias, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantizará el pago de principal ni de los intereses ni de rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a cualquier Emisión realizada al amparo del Programa.

Ni el Fiduciario Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles Fiduciarios, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios y han sido liberados de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario Emisor en la administración el Patrimonio de Fideicomiso.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

4. ADMINISTRACIÓN

4.1. AUDITORES EXTERNOS

El auditor externo será designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, órgano que adicionalmente tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del auditor externo, así como el análisis del dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el mismo.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) se ha encargado de auditar los estados financieros que se agregan como anexo del presente Prospecto, mismos que presentan razonablemente la situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo de los Fideicomitentes.

4.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En el curso ordinario de sus operaciones, los Fideicomitentes pueden celebrar una amplia variedad de transacciones de carácter financiero y/o comercial con diversas partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son hechas a precios de mercado, similares a las condiciones aplicables a otras partes independientes.

5. PERSONAS RESPONSABLES

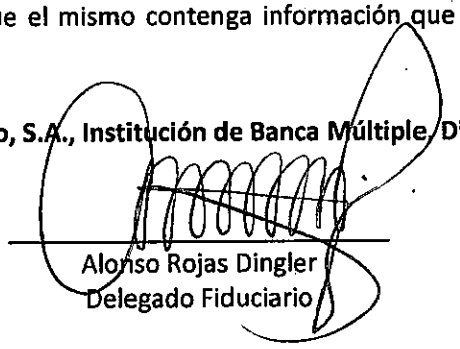
[Siguen hojas de firma]

1. PERSONAS RESPONSABLES

El Fiduciario Emisor

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

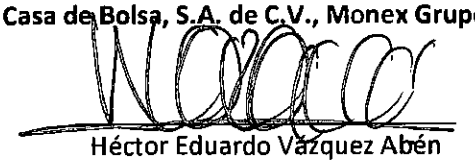


Alonso Rojas Dingler
Delegado Fiduciario

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como la relativa a la garantía, respecto de la cual ha comprobado su constitución y existencia, contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Héctor Eduardo Vázquez Abén
Representante Legal

Los Fideicomitentes

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.

Julián Sanz Liebana
Director General

Marcelo Rossetto Armida
Director Jurídico

Pablo García Aguilar
Director de Finanzas

ICA San Luis, S.A. de C.V.

Julián Sanz Liebana
Director General

Marcelo Rossetto Armida
Director Jurídico

Pablo García Aguilar
Director de Finanzas

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Edgar Trueba Paz y Puente
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente o la Emisión "LPSLCB"

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Deutsche Securities, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Isabel Ocaña Ruiz de Velasco	Jorge Arturo Arce Gama
Apoderado	Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Martha Alicia Marión Sandoval
Apoderado

Ángel Espinosa García
Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Mauricio Rebolledo Fernández	Octavio José Calvo Barbeau
Apoderado	Apoderado

Auditor Externo

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto respecto de ICA San Luis, S.A. de C.V., correspondientes al 31 de diciembre de 2013 2012 y 2011, y respecto de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., correspondientes al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, fueron dictaminados con fecha 11 de abril de 2014, 30 de mayo de 2013 y 1 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, se han preparado estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron en esas fechas, que fueron dictaminados con fecha 8 de mayo de 2014; así como estados financieros combinados de fecha intermedia al 31 de marzo de 2014 y por el período de tres meses que terminó en esa fecha, que fueron revisados con fecha 25 de junio de 2014.

Asimismo, manifiestan que han leído el presente prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría y de revisión limitada realizados, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados y de revisión limitada, señalados en los párrafos anteriores, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto, que no provenga de los estados financieros dictaminados y revisados por ellos.

Atentamente,

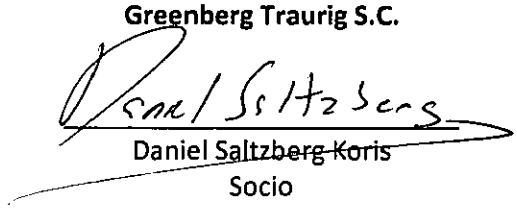
C.P.C. Carlos M. Pantoja Flores
Representante legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Alejandro Anaya Quiroz
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Greenberg Traurig S.C.



Daniel Saltzberg Koris
Socio

6. ANEXOS

ANEXO A. ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO B. OPINIÓN LEGAL

ANEXO C. CONTRATO DE FIDEICOMISO

ANEXO D. BALANCE PROFORMA DEL FIDEICOMISO

ANEXO E. REPORTE DEL CONSULTOR DE TRÁFICO

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. (Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, e informe de los auditores independientes del 8 de mayo de 2014

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1
Estados combinados de situación financiera	3
Estados combinados de resultados y otras partidas de utilidad integral	4
Estados combinados de variaciones en el capital contable	5
Estados combinados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros combinados	7

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. (Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A de C. V.)

Hemos auditado los estados financieros combinados adjuntos de ICA San Luis, S. A. de C. V. ("ICASAN"), y de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. ("LIPSA") (subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.) (en conjunto la "Entidad"), los cuales comprenden los estados combinados de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados combinados de resultados y otras partidas de utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros combinados han sido preparados de conformidad con las bases de presentación descritas en la nota 3a.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad en relación con los estados financieros combinados

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación de estos estados financieros combinados adjuntos de conformidad con las bases de presentación descritas en la nota 3a y del control interno que la Administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros combinados libres de errores importantes, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros combinados adjuntos con base en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética, así como que planeemos y ejecutamos la auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros combinados están libres de errores importantes.

Una auditoría consiste en la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros combinados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros combinados, debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros combinados de la Entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración de la Entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros combinados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros combinados adjuntos de ICA San Luis, S. A de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, están preparados de conformidad con las bases contables descritas en la nota 3a.

Bases de presentación

Sin que implique salvedades en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 3a a los estados financieros combinados, en la que se describen las bases de presentación. Los estados financieros han sido preparados con la finalidad de ser utilizados para la emisión de un instrumento de deuda en un mercado público y para permitir a las sociedades ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. cumplir con los requisitos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en México ("CNBV"). En consecuencia, los estados financieros combinados pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Otros asuntos

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., han preparado estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012 de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, sobre los que emitimos un informe de auditoría por separado, sin salvedades con fecha 11 de abril de 2014.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz

México, D.F., 8 de mayo de 2014

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. (Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C.V.)

Estados combinados de situación financiera

(En miles de pesos)

	Diciembre 31, 2013	2012
Activo circulantes:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	$ 8,268	$ 17,841
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido (Nota 6)	76,006	94,024
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	74,018	1,137
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	6,074	138
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 16)	39,906	126,871
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados (Nota 7)	111,563	82,455
Porción circulante del activo financiero (Nota 8)	399,264	86,269
Total de activos circulante	715,099	408,735
Activo no circulantes:		
Efectivo restringido (Nota 6)	-	2,031
Inversión en concesión, neto (Nota 8)	7,142,653	6,897,853
Impuesto a la utilidad, diferido (Nota 12)	57,446	-
Total de activos no circulante	7,200,099	6,899,884
Total de activos	$ 7,915,198	$ 7,308,619
Pasivos circulantes:		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 11)	$ 45,433	$ 82,588
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 16)	603,592	263,030
Otras cuentas por pagar (Nota 9)	42,296	12,924
Provisión por obra ejecutada no estimada	858,912	920,173
Total de pasivos circulantes	1,550,233	1,278,715
Pasivos no circulantes:		
Deuda a largo plazo (Nota 11)	2,981,860	3,019,555
Instrumento financiero derivado (Nota 10)	237,714	317,993
Impuesto a la utilidad, diferido (Nota 12)	-	200,821
Total de pasivos no circulantes	3,219,574	3,538,369
Total de pasivos	4,769,807	4,817,084
Capital contable (Nota 14):		
Capital contribuido:		
Capital social	2,919,030	2,601,917
Capital ganado:		
Resultados acumulados	391,212	205,771
Valuación de instrumento financiero derivado (Nota 15)	(164,851)	(316,153)
Total del capital contable	3,145,391	2,491,535
Total de pasivos y capital contable	$ 7,915,198	$ 7,308,619

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados.

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados combinados de resultados y otras partidas de utilidad integral

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013	2012
Ingresos por:		
Construcción	$ 501,530	$ 1,534,065
Ingreso financiero	340,203	305,589
Servicios de peaje	149,008	8,990
Ingresos totales	990,741	1,848,644
Costos y gastos por:		
Construcción	466,422	1,432,060
Costo por intereses	129,770	305,592
Utilidad cambiaria	(129)	(3)
Amortización de activo intangible por concesión	52,570	6,183
Operación y mantenimiento del activo por concesión (se excluye amortización)	69,544	-
Gastos de administración y generales	29,918	-
Costos totales	748,095	1,743,832
Utilidad bruta	242,646	104,812
Otros gastos (ingresos), netos	6,915	(9,998)
Utilidad de operación	235,731	114,810
Gasto por interés	152,295	-
Ingreso por interés	(5,985)	-
Pérdida cambiaria, neta	111	-
Efectos de valuación de instrumentos financieros derivados	91,486	-
	237,907	-
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	(2,176)	114,810
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad (Nota 12)	(187,617)	31,514
Utilidad neta del año	185,441	83,296
Otras partidas de la utilidad integral:		
Partidas que serán reclasificadas posteriormente a resultados:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	151,302	25,280
Utilidad integral del año	$ 336,743	$ 108,576

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados.

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de variaciones en el capital contable combinados
(En miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 14)

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Valuación de instrumento financiero derivado	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2012	2,006,853,687	$ 2,006,854	$ 122,475	$ (341,433)	$ 1,787,896
Aumento de capital	595,063,060	595,063	-	-	595,063
Utilidad neta del año	-	-	83,296	-	83,296
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	25,280	25,280
Utilidad integral	-	-	83,296	25,280	108,576
Saldos al 31 de diciembre de 2012	2,601,916,747	2,601,917	205,771	(316,153)	2,491,535
Aumento de capital	317,113,201	317,113	-	-	317,113
Utilidad neta del año	-	-	185,441	-	185,441
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	151,302	151,302
Utilidad integral	-	-	185,441	151,302	336,743
Saldos al 31 de diciembre de 2013	2,919,029,948	$ 2,919,030	$ 391,212	$ (164,851)	$ 3,145,391

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados.

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de flujos de efectivo combinados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013	2012
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ (2,176)	$ 114,810
Ajuste por:		
Amortización	52,570	4,634
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	7,738	7,810
Intereses a cargo	281,076	227,664
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	91,486	136,047
	430,694	490,965
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	(72,881)	46,115
Cuenta por cobrar por servicio de peaje	(5,936)	(138)
Recuperación del activo financiero	231,367	86,269
Cuentas con partes relacionadas, neto	196,804	426,474
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	(29,108)	(15,556)
Acreedores	2,070	(1,286)
Otras cuentas por pagar	27,810	2,418
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	780,820	1,035,261
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de inversión en concesión	(675,480)	(1,463,739)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumento de capital social	317,113	595,063
Préstamos obtenidos	-	135,006
Pago de instrumentos financiero derivados	(91,113)	(134,388)
Pagos de préstamos	(82,588)	(71,701)
Intereses pagados	(278,374)	(223,909)
Flujos netos de efectivo (utilizados) generados en actividades de financiamiento	(134,962)	300,071
Disminución neta de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	(29,622)	(128,407)
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del año	113,896	242,303
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del año	$ 84,274	$ 113,896

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados.

Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(En miles de pesos excepto cuando así se indique)

1. Actividades

ICA SAN LUIS, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. en lo sucesivo ("la Entidad").

ICA SAN LUIS, S. A. de C. V. ("ICASAN") es subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. ("DEPRINSA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma indirecta, fue constituida el 20 de julio de 2007, y tiene como principal actividad ser titular de la Concesión (la "Concesión") que le ha sido otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo ("CPS"), ambos firmados el 8 de agosto de 2007, así como todos los actos necesarios para su cumplimiento y para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieren relativos a la Concesión, para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno ("Tramo 1"), Rio Verde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos ("Tramo 2"), Rayón – la Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres ("Tramo 3"), la Pitahaya – Cd Valles, de 8.00 kilómetros de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rio verde – Cd. Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, que incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el gobierno federal.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. ("LIPSA") es subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. ("CONOISA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma de indirecta y tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de la Piedad" a construirse en el Estado de Michoacán y en el de Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de la Piedad de la carretera federal de la Piedad - Guadalajara con origen en la Piedad.

Su domicilio social es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

La Entidad no tiene empleados, consecuentemente no están sujetas a obligaciones de carácter laboral. Los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Eventos relevantes

Reforma Fiscal 2014

En diciembre de 2013, se aprobó la propuesta del Ejecutivo Federal entre otros aspectos para eliminar el Impuesto Empresarial a la Tasa Única ("IETU"). (Nota 12)

Con fecha 27 de septiembre del año 2013, ICASAN se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la concesión expira en el año 2054.

3. Bases de presentación

a. ***Bases de presentación***

Combinación de estados financieros - A partir de 2013, la Entidad prepara sus estados financieros combinando la información financiera individual de las partes relacionadas ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. con el propósito de análisis y uso de los accionistas comunes de dichas partes relacionadas. Los estados financieros combinados cumplen con la definición de "Entidad" de acuerdo a la IAS 27, *Estados Financieros Consolidados.*

Los estados financieros han sido preparados con la finalidad de ser utilizados para la emisión de un instrumento de deuda en un mercado público y para permitir a la sociedades ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. cumplir con los requisitos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en México ("CNBV").

Los estados financieros de ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. se presentan de forma combinada porque son subsidiarias de una misma Entidad.

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros combinados han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de los instrumentos financieros a su valor razonable.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, *Pagos Basados en Acciones* ("IFRS 2"), operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17 ("IAS 17"), *Arrendamientos* y las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor neto de realización en la IAS 2, *Inventarios* ("IAS 2") o el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* ("IAS 36").

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Entidad pueda acceder a la fecha de valuación;

- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros combinados. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4.b.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral***

La Entidad optó por presentar el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad bruta y la utilidad de operación, de acuerdo con las prácticas de la industria. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Liquidez***

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los pasivos circulantes exceden a los activos circulantes por $835,134 y $869,980; respectivamente, sin embargo, la administración de la Entidad considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que sus principales pasivos son con sus partes relacionadas y sólo se liquidarán en la medida del flujo de efectivo que genere la Entidad.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros para su preparación requieren que la administración de la Entidad realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros combinados y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros combinados se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Entidad ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2013 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2012, excepto por las normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que entraron en vigor durante 2013.

a. ***Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera***

i) A partir del 1 de enero de 2013, la Entidad adoptó las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera e interpretaciones en los estados financieros:

- Modificaciones a la IFRS 7: *Revelaciones-Compensación de Activos y Pasivos Financieros.*
- IFRS 13, Medición del Valor Razonable ("IFRS 13")

La descripción del impacto que estas nuevas normas tuvieron en los estados financieros combinados de la Entidad se describe como sigue:

Modificaciones a la IFRS 7, Revelaciones – Compensación de activos y pasivos Financieros

La Entidad aplicó las modificaciones a la IFRS 7, *Revelaciones - Compensación de activos y pasivos Financieros* por primera vez en el año actual. Las modificaciones a IFRS 7 requiere a la Entidad revelar información acerca de los derechos de compensar y acuerdos relacionados para instrumentos financieros reconocidos que están sujetos a un acuerdo maestro de compensación exigible o acuerdo similar.

Las modificaciones a la IFRS 7 se aplican retroactivamente. Dado que la Entidad no tiene ningún acuerdo de compensación, la aplicación de las modificaciones no tuvo ningún efecto significativo en las revelaciones o en los saldos reconocidos en los estados financieros.

Impacto de la aplicación de la IFRS 13

La Entidad ha aplicado la IFRS 13, por primera vez en 2013. La IFRS 13 establece una única fuente de orientación para las valuaciones realizadas a valor razonable y las revelaciones correspondientes. El alcance de la IFRS 13 es amplio, los requerimientos de medición del valor razonable de la IFRS 13 se aplican tanto a partidas para los cuales otras normas requieren o permiten valuaciones realizadas a valor razonable y las revelaciones sobre las valuaciones efectuadas a valor razonable, excepto por transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, operaciones de arrendamiento que se encuentran dentro del alcance de la IAS 17, y las valuaciones que tienen algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable (por ejemplo, el valor en uso para la evaluación del deterioro).

La IFRS 13 define el valor razonable como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o el más ventajoso) a la fecha de medición, en las condiciones actuales del mercado. El valor razonable de acuerdo con la IFRS 13 es un precio de salida, independientemente de si ese precio es observable o puede estimarse directamente utilizando otra técnica de valuación. Asimismo, la IFRS 13 incluye requisitos amplios de revelación.

La IFRS 13 requiere su aplicación prospectiva a partir del 1 enero de 2013. Además, existen disposiciones transitorias específicas para las entidades aclarando que no es necesario aplicar los requisitos de revelación establecidos en la norma sobre la información comparativa de períodos anteriores. De acuerdo con estas disposiciones transitorias, la Entidad no ha realizado ninguna revelación adicional para el período comparativo 2012 (ver Nota 13 para las revelaciones 2013). Aparte de las revelaciones adicionales, la aplicación de la IFRS 13 no ha tenido impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros combinados.

ii) La Entidad no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2014 o en fechas posteriores:

- IFRS 9, *Instrumentos Financieros ("IFRS 9")* [2]
- Modificaciones a la IFRS 9, *Fecha Obligatoria de vigencia de la IFRS 9* [2]
- Modificaciones a la IAS 32, *Compensación de Activos y Pasivos financieros* [1]

[1] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, permitiéndose la aplicación anticipada.
[2] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada

b. ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados, excepto por: diferencias en cambio provenientes de préstamos denominados en moneda extranjera relacionados con los activos calificables para la capitalización de intereses, los cuales se incluyen en el costo de dichos activos al ser considerados como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en moneda extranjera y por diferencias en cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tasa de cambio (ver inciso (j) relacionado con las políticas contables para cobertura).

c. ***Reclasificaciones***

Los estados financieros de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., por el año que terminó el 31 de diciembre de 2012 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2013; en diciembre de 2012 los intereses por pagar que se habían presentado en la porción circulante de la deuda del largo plazo se reclasificaron a otras cuentas por pagar por $1,016.

d. ***Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

e. ***Costos por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

f. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de concesión de la Entidad, i) la concedente establece qué servicios debe proporcionar la Entidad con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Entidad clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

El activo financiero se registra a su valor razonable y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros combinados con base al rendimiento determinado para cada uno de los contratos de concesión. Los ingresos por intereses correspondientes a las concesiones en que se aplica el modelo de cuentas por cobrar o activo financiero se reconocen como ventas, debido a que se considera como actividad ordinaria, por cuanto forma parte, en sí misma, del objetivo general de actuación de la concesionaria, ejercido de forma regular y proporciona ingresos de manera periódica.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas y túneles que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de fichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

La Entidad reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la IAS 37, *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes* ("IAS 37"). La Entidad establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

g. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente de seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

h. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

i. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento de los activos y pasivos financieros: "Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Entidad generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Entidad administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados del resultado integral.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Para los demás activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro del valor puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconoce en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios través de resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o

- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición* ("IAS 39") permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo efecto por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

j. ***Política de gestión de riesgo***

La Entidad está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. Los principios básicos definidos por la Entidad en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de la Entidad.

- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 13).

La gestión de riesgos en la Entidad tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

k. ***Instrumentos financieros derivados***

La Entidad subscribe una variedad de instrumentos financieros para gestionar su exposición a los riesgos de volatilidad en tasas de interés y tipos de cambio, incluyendo contratos *forward* de moneda extranjera, *swaps* de tasa de interés y *swaps* de tasas de interés y divisas (*cross currency swaps*) relacionados con el financiamiento de sus proyectos de concesión. En la Nota 10 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

Al inicio de la cobertura, la Entidad documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable).

La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones de económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica pero, dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio en el momento en que ocurren.

La política es no contratar instrumentos financieros derivados para fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos contratados por la Entidad no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura y son considerados para efectos contables como de negociación.

Para los derivados que no cumplen con los requisitos contables de cobertura, la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

Coberturas de valor razonable

Para las coberturas a valor razonable, la fluctuación en el valor razonable tanto del derivado como de la posición de riesgo cubierta se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionado con la partida cubierta.

Coberturas de flujo de efectivo

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otras partidas de utilidad integral. La porción inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otras partidas de utilidad integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

Interrupción de la contabilización de coberturas

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Entidad deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

Derivados implícitos

La Entidad revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Entidad no tiene efectos importantes originados por derivados implícitos al cierre de los períodos que se informan.

l. ***Provisiones***

Cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

La principal provisión que reconoce la Entidad es por mantenimiento mayor (por bienes concesionados), y la clasifica como circulante o no circulante en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubren.

Cuando se espera la recuperación de un tercero de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

m. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. Hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo vigente el IETU, el cual se determinaba con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado era el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Entidad espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales, de partidas del capital contable, o cuando el impuesto surge del reconocimiento inicial de una combinación de negocios, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate o, dentro del reconocimiento de la combinación de negocios, respectivamente.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Entidad tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

n. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Entidad. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

Contratos de construcción

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad ("porcentaje de terminación") del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valuar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos serán recuperables: Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

La Entidad construye el bien concesionado en función a lo establecido en el título de concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Concesiones de infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento dentro de operaciones continuas.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Entidad realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros combinados. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. *Juicios esenciales al aplicar las políticas contables*

A continuación se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tienen un efecto significativo en los estados financieros combinados.

- Hasta el 31 de diciembre de 2013, para la determinación del impuesto diferido, la Entidad realizaba proyecciones en las que involucraba ingresos futuros gravables del periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirán para establecer sí durante esos años se esperaba pagar IETU o ISR.
- La Entidad está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Entidad corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Entidad revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos tangibles e intangibles por concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Entidad realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Entidad utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- La administración de la Entidad realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento de concesiones prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Entidad valúa y reconocen los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. En la Nota 10 se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2013, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros combinados.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa se integra con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera como sigue:

El efectivo en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es de $8,268 y $17,841, respectivamente.

b. Los equivalentes de efectivo restringido se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Efectivo	$ 53	$ 7,709
Papel gubernamental	75,953	86,315
Total corto plazo	76,006	94,024
Largo plazo	-	2,031
Total efectivo y equivalentes de efectivo restringido	$ 76,066	$ 96,055

El efectivo restringido representa los equivalentes de efectivo del fideicomiso constituido para la concesión, y se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos concesionados y asignaciones conforme a los contratos de crédito y Fideicomiso, vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de la liberación del derecho de vía, construcción, operación y mantenimiento de las concesiones y para el pago y garantía de la deuda de las mismas.

ICA San Luis, S.A. de C.V.

Fideicomiso de administración – Con fecha 29 de septiembre de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión y dando cumplimiento a la Cláusula 3 del contrato de Apertura de deuda, la Entidad constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago, bajo el número 832, con Banco Invex, S. A. como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada, hasta su liquidación y extinción del fideicomiso. La Entidad se obliga a afectar en el fideicomiso de administración la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro CPS, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal, los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Ver nota 8).

7. Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las otras cuentas por cobrar y pagos anticipados se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Impuestos por recuperar principalmente Impuesto al Valor Agregado	$ 101,775	$ 81,079
Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar	9,788	1,376
	$ 111,563	$ 82,455

8. Inversión en concesiones

a. Las principales características de las Concesiones son:

ICA San Luis, S.A. de C.V.

En noviembre del 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. ("ICASA") parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a $2,617 millones de pesos (valor nominal), aproximadamente. Los costos deberán cubrirse mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Entidad de acuerdo al avance de obra realizado.

b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios que sean de su responsabilidad obtener en los términos del CPS, incluyendo la liberación de derecho de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de construcción, modernización y ampliación de vía objeto de la Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todos los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del CPS.

La Entidad deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la construcción, modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la vía concesionada durante la vigencia de esta concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.

La Entidad deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.

La Entidad deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.

La Entidad está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la vía concesionada, la Entidad deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.

La Entidad se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.

El 6 de noviembree de 2007 iniciaron las obras de modernización y ampliación y de acuerdo al programa de obra. Al 31 de diciembre de 2012 se tenía un retraso enla obra derivado principalmente de la liberación de derechos de vía teniendo un porcentaje real de avance del 89%. El retraso en la obra no era imputable al Concesionario. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Río Verde – Ciudad Valles entró en operación el 1 de julio de 2013.

Al 31 de diciembre de 2013, se encuentran en operación todas las vías concesionadas.

Derivado del inicio de operación de los tramos, a partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Entidad tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad. Dicha tarifa, corresponde a la recuperación del activo financiero.

La Entidad deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el CPS y emitir el aviso final de modernización, construcción y de operación total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT.

En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Entidad, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la vía concesionada.

La Entidad reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

La SCT llevó a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Entidad la vía concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Entidad.

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Entidad se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

La Entidad no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor del gobierno o estado extranjero.

Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Entidad no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.

Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Entidad deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes.

A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Entidad podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.

La Entidad deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Entidad por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.

Al término de la Concesión, la vía concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, se revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual la Entidad será responsable de que la vía concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Entidad cumple con las condiciones descritas anteriormente.

Al 31 de diciembre de 2013, se han recuperado $231,367 de dicho activo.

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.

En marzo de 2009, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a Libramiento ICA La Piedad S. A. de C. V., el título de concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de $1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción conforme al plan original fue de 22 meses que venció durante 2011; por problemas derivados de la entrega de derechos de vía se renegoció el plazo de ejecución, el cual concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

En septiembre de 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la concesión expira en el año 2054.

La tarifa promedio máxima se ajustará anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Además de este ajuste se aplicará un incremento a la tarifa promedio máxima vigente de 2.3%.

La Entidad tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por el concedente.

Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Entidad está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.
- La Entidad no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.
- La Entidad se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de la Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.

- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.
- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Entidad no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.
- La Entidad deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de $17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Entidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible, su integración es la siguiente:

	Diciembre 31, 2013	2012
Activo financiero:		
Activo financiero a corto plazo	$ 399,264	$ 86,269
Activo financiero a largo plazo	5,448,940	5,342,846
	5,848,204	5,429,115
Activo intangible:		
Activo intangible a largo plazo	1,693,713	1,555,007
Activo financiero e intangible a largo plazo	7,142,653	6,897,853
Total de inversión en concesión	$ 7,541,917	$ 6,984,122

d. La integración de la concesión clasificada como activo intangible es la siguiente:

	Diciembre 31, 2013	2012
Costo de construcción	$ 3,462,911	$ 3,236,333
Contraprestación inicial SCT	325,000	325,000
Costo de financiamiento capitalizado	479,025	437,150
Amortización	(57,204)	(4,634)
	$ 4,209,732	$ 3,993,849

e. El movimiento de inversión en concesiones del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2012	$ 5,153,498	$ -	$ 5,153,498
Adquisición o incrementos	1,921,527	-	1,921,527
Amortización	-	(4,634)	(4,634)
Cobro por disponibilidad	(86,269)	-	(86,269)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	6,988,756	(4,634)	6,984,122
Adquisición o incrementos	841,732	-	841,732
Amortización	-	(52,570)	(52,570)
Cobro por disponibilidad	(231,367)	-	(231,367)
Saldos al 31 de diciembre de 2013	$ 7,599,121	$ (57,204)	$ 7,541,917

9. Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Gastos acumulados por pagar	$ 21,624	$ 4,615
Impuestos por pagar	13,884	3,238
Servicios y otros	2,416	251
Acreedores	3,510	1,440
Intereses por pagar	862	3,380
	$ 42,296	$ 12,924

10. Instrumento financiero derivado

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Entidad utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio (swaps) para fijar las tasas variables. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema del flujo efectivo.

La integración de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se conforma de instrumentos derivados de intercambio (swaps) que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

Instrumentos derivados, swaps de tasa de interés

(ICASAN)

El 3 de diciembre de 2008 ICASAN, celebró un contrato de intercambio de tasas de interés con la finalidad de modificar el perfil de pago de intereses de tasa variable a fija del crédito simple recibido (Nota 11). A través del contrato celebrado con la Entidad recibe la tasa TIIE a 28 días que paga en la deuda y se compromete a pagar una tasa fija de 9.65% más el margen aplicable en el periodo de construcción de 1.80%.

(LIPSA)

En enero de 2010 LIPSA se contrató un swap de tasa de interés para fijar la tasa del crédito del proyecto, con este instrumento se recibe una tasa flotante (TIIE a 28 días) y se paga una tasa fija de 8.59%. El derivado paga una tasa flotante de TIIE 28 días. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 este derivado se considera de cobertura y las fluctuaciones en el valor razonable se presentan en la utilidad integral. El 16 de febrero de 2011 se reestructuró el derivado para ajustarse a las condiciones del proyecto. Adicionalmente, en abril y agosto de 2011 se contrataron dos swaps de tasa de interés para ajustarse a las condiciones del proyecto reduciendo la tasa fija a un promedio ponderado de 7.34%.

La siguiente tabla indica los instrumentos financieros para cubrir fluctuaciones de tasa de interés a través de opciones que la Entidad tiene contratados a la fecha, que se detallan a continuación:

Entidad	Tipo Instrumento financiero derivado	Nocional (miles de pesos)	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Tasa que Recibe	Tasa que Paga	Valor razonable (miles de pesos) Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
ICASAN	Cobertura (SWAP)	$ 2,550,000	03 dic.08	28.dic.15	TIIE28d (3.79%)	9.65%	$ 192,293	$ 254,518
LIPSA	(SWAP)	112,952	16. feb.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	13,583	17,500
LIPSA	(SWAP)	91,180	25.abr.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,495	8,966
LIPSA	(SWAP)	140,613	01.sept.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	2,631	5,272
LIPSA	(SWAP)	112,952	16.feb.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	13,583	17,500
LIPSA	(SWAP)	91,180	25.abr.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,498	8,966
LIPSA	(SWAP)	140,613	01.sept.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	2,631	5,271
							$ 237,714	$ 317,993

Los valores mostrados en la columna "Recibe" corresponden a niveles del 31 de diciembre de 2013.

Análisis de sensibilidad

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, +25 puntos base, -25 puntos base, -50 puntos base, -100 puntos base. Se considera que este análisis refleja la pérdida o ganancia potencial de cada instrumento financiero derivado dependiendo de la posición que se tiene al cierre de diciembre de 2013, dando un efecto global en el portafolio de instrumentos que mantiene la empresa, pretendiendo reflejar escenarios estáticos que pueden suceder o no.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2013	+100 pb	+50 pb	+25 pb	-25 pb	-50 pb	-100 pb
ICASAN	(192,293)	(158,198)	(175,094)	(183,655)	(201,009)	(209,804)	(227,635)
Variación		34,095	17,199	8,638	(8,716)	(17,511)	(35,342)
LIPSA	$ 45,421)	(23,394)	(34,103)	(39,608)	(50,937)	(56,766)	(60,118)
Variación		22,027	11,318	5,813	(5,516)	(11,345)	(14,697)

11. Deuda a largo plazo

a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Crédito simple otorgado a ICASAN para la construcción de la carretera Río verde – Ciudad Valles en San Luis Potosí, pagadero a 17 años con vencimiento en 2025, amortizable trimestralmente a la tasa TIIE 28 días más 2.25 puntos base (al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es 6.04% y 6.89%, respectivamente). Este crédito está garantizado con los ingresos de peaje.[1]	$ 2,397,000	$ 2,468,400

	Diciembre 31, 2013	2012
Línea de crédito hasta por la cantidad de $900,000 otorgado a LIPSA para la construcción de la carretera en el estado de Guanajuato, para ser aplicados en dos tramos, garantizado con los ingresos de peaje; con vencimiento en 2024, con una tasa TIIE más un margen aplicable, que variará de entre 275 y 350 puntos base (6.54% y 7.59%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente). En septiembre de 2012 se firmó un convenio modificatorio al contrato de crédito simple que modifica el periodo de disposición conforme a los cambios realizados al Programa de Construcción.	677,719	688,907
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento neto	(47,426)	(55,164)
	3,027,293	3,102,143
Menos:		
Porción circulante	(45,433)	(82,588)
Deuda a largo plazo	$ 2,981,860	$ 3,019,555

(1) *Cartas de crédito* – ICASAN emitió una carta de crédito con Espirito Santo Investment Bank para garantizar el adecuado cumplimiento de su obligación a cargo respecto al pago de los intereses, comisiones y fondeo de la subcuenta de reserva de servicio de deuda por $4,065 con fecha de vencimiento en marzo de 2015.

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de estos pasivos al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

	2015	2016	2017	2018	2019 y posteriores	Total
Crédito simple	$115,026	$127,117	$183,015	$207,860	$2,396,268	$3,029,286

c. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013 y 2012, estas restricciones fueron cumplidas.

12. Impuestos a la utilidad

La Entidad está sujeta al ISR y hasta 2013 al IETU.

ISR - La tasa fue 30% para los años de 2013 y 2012, y conforme a la nueva Ley de ISR 2014 (Ley 2014) continuará al 30% para 2014 y años posteriores.

IETU - A partir de 2014 se abrogó el IETU, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2013 se causó este impuesto, con base a flujos de efectivo tanto de ingresos como deducciones y ciertos créditos fiscales de cada ejercicio. La tasa fue 17.5%. Consecuentemente, la Entidad canceló el efecto diferido del IETU en los resultados del ejercicio. Asimismo, el derecho a recuperar los créditos por beneficios de pérdidas fiscales de IETU, originados por excedentes de deducciones para este impuesto que, al 31 de diciembre de 2013 ascendían a $829,380, quedaron sin efecto con la abrogación de la Ley.

Hasta el 31 de diciembre de 2013, el impuesto a la utilidad causado es el que resultó mayor entre el ISR y el IETU.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

En el estado de situación financiera:

	Diciembre 31, 2013	2012
Activos - ISR diferido	$ 57,446	$ -
Pasivos - IETU diferido	$ -	$ 200,821

En los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral:

	Diciembre 31, 2013	2012
Registro ISR diferido	$ 13,204	$ -
IETU diferido	-	31,514
Cancelación de IETU diferido	(200,821)	-
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad	$ (187,617)	$ 31,514

b. La conciliación de la tasa legal del ISR e IETU, y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013 %	2012 %
Tasa legal	30.00	17.50
Mas (menos):		
Efecto de partidas permanentes por gastos no deducibles, inflación y valuación de instrumentos financieros, neto	(8,984.90)	9.95
Cancelación de IETU	(392.80)	-
Tasa efectiva	8,622.10	27.45

c. Al 31 de diciembre de 2013, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Diciembre 31, 2013
Pasivos:	
Porción circulante del activo financiero	$ (119,779)
Inversión en concesión	(664,170)
Gastos por emisión de deuda	(3,971)
Pagos anticipados y otros	(24,551)
Total pasivo	(812,471)
Activos:	
Provisiones por obra ejecutada no estimada y gastos operativos	257,467
Total activo	257,467
Impuesto sobre la renta diferido pasivo de diferencias temporales	(555,004)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	541,800
Total ISR diferido pasivo	(13,204)

	Diciembre 31, 2013
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados (Nota 15)	70,650
Activo neto	$ 57,446

d. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por IETU diferido al 31 de diciembre de 2012 son:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2012
Pasivo:	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	$ (4,050)
Inversión en concesión	(1,229,309)
Comisión por gastos de emisión	(2,566)
Pagos anticipados	(41)
Clientes y documentos por cobrar	(20)
Anticipo de obra	(20,484)
Otras cuentas por cobrar	(418)
Total pasivo	(1,256,888)
Activo:	
Acreedores y cuentas por pagar a partes relacionadas	22,037
Cuentas por pagar por obra ejecutada no estimada	105,713
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar	36,099
Provisiones	55,317
Crédito excedente de deducciones del ejercicio	836,901
Total activo	1,056,067
Pasivo IETU	$ (200,821)

e. Los movimientos del activo (pasivo) por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Saldo inicial	$ (200,821)	$ (169,307)
Impuesto sobre la renta aplicado a resultados	(13,204)	-
Efecto en otras partidas de utilidad integral	70,650	-
IETU aplicado a resultados	-	(31,514)
Cancelación de IETU	200,821	-
Saldo final	$ 57,446	$ (200,821)

f. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar por los que ya se ha reconocido el activo por ISR diferido y por pago anticipado por ISR, pueden recuperarse cumpliendo ciertos requisitos.

De acuerdo a la regla I 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2012, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Entidad, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a $1,805,997 y $1,404,625, respectivamente.

g. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son:

	Diciembre 31	
	2013	2012
Cuenta de capital de aportación	$ 3,334,683	$ 2,895,662

13. Administración del riesgo

a. ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

b. ***Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos.***

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

		Diciembre 31,	
		2013	2012
	Clasificación del riesgo		
Activos financieros			
Efectivo	Crédito	$ 8,268	$ 17,841
Equivalentes de Efectivo restringido	Crédito y Tasa de Interés	76,006	96,055
Clientes	Crédito	80,092	1,275
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	Crédito	39,906	126,871
Otras cuentas por cobrar	Crédito	111,563	82,455
Pasivos financieros			
Instrumentos financieros derivados	Tasa de Interés y Liquidez	$ 237,714	$ 317,993
Deuda a corto plazo	Tasa de Interés y Liquidez	45,433	82,588
Deuda a largo plazo	Tasa de Interés y Liquidez	2,981,860	3,019,555
Acreedores	Tasa de Interés y Liquidez	3,510	1,440
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de Interés y Liquidez	603,592	263,030
Otras cuentas por pagar	Liquidez y Tasa de Interés	36,851	10,337

Por el desarrollo de sus actividades la Entidad está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Entidad presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Entidad. Estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (riesgo de tasa de interés y precio), riesgo de crédito y de liquidez. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la administración de la Entidad evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; la Entidad minimizan los efectos de estos riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo. La utilización de instrumentos financieros derivados se rige por las políticas de la Entidad aprobadas por el Consejo de Administración. A continuación se describen los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

c. ***Riesgo de mercado***

La Entidad está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

Concesiones

El rendimiento de la Entidad en la concesión de la autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores.

Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras. Generalmente los contratos de concesiones y los Proyectos para Prestación de Servicios, o PPS, estipulan que el cliente deberá entregar el derecho de vía sobre terreno del proyecto de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no liberara a tiempo dichos derechos de vía, la Entidad podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión o PPS. La Entidad no puede asegurar que llegará a un acuerdo respecto a la modificación de cualquiera de esos contratos. Particularmente en lo que se refiere a nuevos proyectos, en los cuales absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Considerando estos factores, no hay seguridad de que el rendimiento de la Entidad por cualquier inversión en una concesión de autopista, puente, túnel o planta de tratamiento de aguas residuales coincida con los estimados previstos en el contrato de concesión o PPS relacionado.

En particular, el gobierno mexicano también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de una reversión de derechos, si, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se determinara que es en beneficio del interés público. El gobierno mexicano también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el gobierno mexicano puede exigirle a la Entidad realizar determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueran objeto de las concesiones que mantiene, el gobierno mexicano, conforme a las leyes mexicanas, generalmente la Entidad le exige indemnización por el valor de la concesión o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones de la Entidad, siempre que no fuera por guerra, al gobierno se le exige indemnización y a cualesquiera otras terceras partes afectadas, por cualesquiera daños resultantes. Otros gobiernos generalmente tienen una regulación similar en sus contratos de concesión y en la ley aplicable a la materia. La Entidad no puede asegurar que recibiría alguna indemnización a tiempo y en una cantidad equivalente al valor de su inversión en la concesión, más las pérdidas correspondientes.

Administración del riesgo de tasa de interés - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Entidad manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de cobertura de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables. Por los años que terminaron al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se tiene aproximadamente $680,116 y $691,375 millones de pesos de deuda pendiente a una tasa variable. La tasa de interés sobre las deudas de la Entidad de tasa variable se determina por referencia a la tasa TIIE.

La Entidad ha celebrado contratos de coberturas para flujo de efectivo, incluyendo flujo de efectivo en moneda extranjera y otros instrumentos derivados comerciales para las vigencias de sus líneas de crédito a largo plazo, con el objetivo de reducir las incertidumbres por fluctuaciones en las tasas de interés.

Análisis de sensibilidad para tasas de interés - Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Los análisis de sensibilidad siguientes se han determinado en base a la exposición a las tasas de interés tanto para los instrumentos derivados y no derivados al cierre del periodo contable. Para los pasivos a tasa de tipo variable, el análisis se preparó suponiendo que el monto de la obligación pendiente al final de diciembre 2013 fue excepcional durante todo el año. La Entidad determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $35 millones de pesos, $18 millones de pesos y $9 millones de pesos al año, respectivamente. Por el año que terminó el 31 de diciembre 2012 un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $51 millones de pesos, $25 millones de pesos y $19 millones de pesos al año, respectivamente.

d. ***Riesgo de crédito***

Administración del riesgo de crédito – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Entidad. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Entidad únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta administración de la Entidad. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. ***Riesgo de liquidez***

Administración del riesgo de liquidez – Este riesgo es generado por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Entidad y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Entidad en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité Ejecutivo de la Entidad es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Entidad administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Entidad para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Entidad deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período sobre el que se informa. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Entidad deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2013	**6 meses**	**Un año**	**Entre 2 y 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Deuda a largo plazo [1]	$ 12,750	$ 12,750	$ 242,143	$ 2,787,143	$ 3,054,786
Instrumento financiero derivado	-	-	-	90,842	90,842
Deuda a corto plazo	-	19,933	-	-	19,933
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	538,263	-	-	538,263
Acreedores	3,510	-	-	-	3,510
Otras cuentas por pagar	14,560	24,226	-	-	38,786
Total	$ 30,820	$ 595,172	$ 242,143	$ 2,877,985	$ 3,746,120

Al 31 de diciembre de 2012	**6 meses**	**Un año**	**Entre 2 y 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Deuda a largo plazo [1]	$ 35,700	$ 35,700	$ 160,459	$ 2,914,260	$ 3,146,119
Instrumento financiero derivado	-	-	-	63,475	63,475
Deuda a corto plazo	-	11,188	-	-	11,188
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	234,373	-	-	234,373
Acreedores	1,440	-	-	-	1,440
Otras cuentas por pagar	4,455	7,029	-	-	11,484
Total	$ 41,595	$ 288,290	$ 160,459	$ 2,977,735	$ 3,468,079

(1) El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija y variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período sobre el que se informa se presentan a valor razonable.

La Entidad espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. ***Valor razonable de los instrumentos financieros***

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Entidad determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Entidad, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Entidad son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio.

La siguiente tabla proporciona información sobre cómo se determinan los valores razonables de los activos y pasivos financieros (en particular, la técnica de valuación y los insumos utilizados).

Activos y pasivos financieros	Valor razonable al 2013	Valor razonable al 2012	Jerarquía del valor razonable	Modelos de valuación y entradas clave	Entradas significativas no observables	Relación de entradas no observables para el valor razonable
Swaps de tasas de interés	Pasivos designados como cobertura por: $237,714	Pasivos por: $ 317,993	Nivel 2	Flujos futuros de efectivo descontados, se calculan sobre la base de las tasas de interés a plazo (a partir de las curvas de rendimiento observables al final del periodo de referencia) y tasas de interés contractuales, descontados a una tasa que refleja el riesgo de crédito de varias contrapartes.	NA	NA

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Entidad considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros combinados se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2013		Diciembre 31, 2012	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos financieros:				
Activo financiero de concesiones	$ 3,332,185	$ 3,332,185	$ 2,990,273	$ 2,990,273
Pasivos financieros:				
Préstamos bancarios L.P.	$ 3,074,719	$ 3,074,719	$ 3,157,307	$ 3,157,307

	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2013			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Activos financieros				
Activo financiero de concesiones	$ -	$ 3,332,185	$ -	$ 3,332,185
Pasivos financieros				
Préstamos bancarios L.P.	$ -	$ 3,074,719	$ -	$ 3,074,719

El valor razonable de los activos y los pasivos financieros incluidos en las categorías de nivel 2 y 3 anteriores se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

14. Capital Contable

a. ***Administración del riesgo***

Los objetivos de la Entidad en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Entidad no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité Ejecutivo revisa la estructura del capital de la Entidad sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Entidad mantengan niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Diciembre 31,	
	2013	2012
Utilidad neta	$ 185,441	$ 83,296
(Beneficio) gasto de impuestos a la utilidad	(187,617)	31,514
Costo financiero	237,907	-
Amortización	52,570	6,133
Intereses a cargo en el costo de ventas	129,770	376,933
UAFIDA	$ 418,071	$ 497,876

b. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el capital social se integra de 2,919,029,948 y 2,601,916,747 acciones comunes nominativas, respectivamente, con valor nominal de un peso cada una.

Durante 2013 y 2012, mediante Asambleas Generales de Accionistas, se acordó incrementar en efectivo el capital social en su parte variable por $317,113 y $595,063 a valores nominales; respectivamente.

c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Entidad a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

d. Los resultados acumulados incluyen la reserva legal. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar la reserva legal, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, sin embargo no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, su importe asciende a $10,390 y $6,235, respectivamente.

15. Otras partidas de utilidad integral

Las otras partidas de la utilidad integral se integran como sigue

	Ganancia de cobertura de flujo de efectivo		
	Monto	Impuestos	Total
Saldos al 1 de enero de 2012 [1]	$ (341,433)	$ -	$ (341,433)
Movimientos del año [1]	25,280	-	25,280
Saldos al 31 de diciembre de 2012	(316,153)	-	(316,153)
Movimientos del año	80,652	70,650	151,302
Saldos al 31 de diciembre de 2013	$ (235,501)	$ 70,650	$ (164,851)

[2] La Entidad eran causantes de IETU, por lo tanto no registro el efecto de impuestos en esas fechas.

16. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Las cuentas por cobrar y pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Diciembre 31,	
	2013	2012
Por cobrar:		
ICASA[3]	$ 26,734	$ 116,217
ICA infraestructura, S. A. de C. V.	11,701	-
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.	-	9,319
Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.	1,471	1,335
Total	$ 39,906	$ 126,871
Por pagar:		
ICASA[4]	$ 559,399	$ 27,754
ICA[5]	40,070	36,859
Empresas ICA, S. A. B. de C. V.	760	760
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.	2,005	2,005
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	1,358	1,574
Total	$ 603,592	$ 263,030

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013	2012
Costos por construcción [1]	$ 412,696	$ 1,218,035
Servicios administrativos [2]	114,461	76,246
Comisiones ICASA	9,076	6,926
Ingresos por intereses	673	-

(1) Contrato con ICASA, parte relacionada, para llevar a cabo las obras de construcción y modernización de la autopista concesionada.

(2) Contrato con ICA Infraestructura, parte relacionada, para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

(3) Corresponde a anticipo de obra otorgado.

(4) Contrato con ICASA, parte relacionada, para llevar a cabo las obras de construcción y modernización de la autopista concesionada.

(5) En agosto de 2011, ICA otorgo un préstamo a la Entidad por $32,224, a una tasa de interés variable de TIIE más 5.50 puntos porcentuales con vencimiento en junio de 2014.

17. Autorización de la publicación de los estados financieros

Los estados financieros combinados preparados de conformidad con las IFRS fueron autorizados para su emisión el 2 de mayo de 2014, por el C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director de Administración de ICA San Luis, S. A. de C. V. (ICASAN) y Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. (LIPSA), y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Entidad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

******

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros condensados intermedios no auditados por los períodos de tres meses que terminaron al 31 de marzo de 2014 y 2013, e Informe de los Contadores Independientes del 3 de julio de 2014

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Informe de los contadores independientes y estados financieros condensados no auditados por los períodos de tres meses que terminaron al 31 de marzo de 2014 y 2013

Contenido **Página**

Informe de revisión limitada de los contadores independientes	1
Estados condensados de situación financiera intermedios no auditados	2
Estados condensados de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral intermedios no auditados	3
Estados condensados de cambios en el capital contable intermedios no auditados	4
Estados condensados de flujos de efectivo intermedios no auditados	5
Notas a los estados financieros condensados intermedios no auditados	6

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los contadores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S. A. de C. V.

Introducción

Hemos llevado a cabo la revisión limitada de los estados condensados de situación financiera intermedios no auditados de ICA San Luis, S. A. de C. V. (la "Compañía") al 31 de marzo de 2014, y de los estados condensados de utilidad (pérdida) integral intermedios no auditados, los estados condesados de cambios en el capital contable y flujos de efectivo intermedios no auditados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, que les son relativos, por el período de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014. La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros condensados intermedios de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 34), Reportes Financieros intermedios. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia condensada con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con la Norma Internacional 2410 aplicable a compromisos de revisión de estados financieros *"Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor independiente de la Entidad"* emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). Una revisión de información financiera intermedia consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y en consecuencia no nos permite obtener seguridad de que se hayan identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre los estados financieros condensados intermedios no auditados que se acompañan.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera condensada intermedia no auditada que acompaña a este reporte no presente razonablemente la situación financiera de ICA San Luis, S. A. de C. V. al 31 de marzo de 2014 y los resultados y otros resultados integrales, de cambios en el capital contable y flujos de efectivo por los tres meses que terminaron en esa fecha, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34, *"Información Financiera Intermedia"*.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz
03 de julio de 2014

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a sus red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera intermedios no auditados

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013
(En miles de pesos)

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Activos circulantes:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 4,934	$ 1,622
Efectivo restringido	140,609	32,645
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	1,261	74,018
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 10)	29,832	39,906
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	99,328	24,542
Porción circulante del activo financiero (Nota 6)	409,946	399,264
Total de activos circulante	685,910	571,997
Activos no circulantes:		
Inversión en concesión, neto (Nota 6)	4,636,946	4,626,634
Impuestos a la utilidad diferidos	-	251
Total de activos	$ 5,322,856	$ 5,198,882
Pasivos circulantes:		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 8)	$ 40,800	$ 25,500
Acreedores	1,159	3,510
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 10)	634,028	65,329
Otras cuentas por pagar	16,324	14,560
Cuenta por pagar a parte relacionada por obra ejecutada no estimada	283,278	770,325
Total de pasivos circulantes	975,589	879,224
Pasivos no circulantes:		
Deuda a largo plazo (Nota 8)	2,317,212	2,337,309
Instrumento financiero derivado (Nota 7)	177,638	192,293
Impuestos a la utilidad diferidos	4,951	-
Total de pasivos	3,475,390	3,408,826
Capital contable (Nota 9):		
Capital social	1,684,107	1,645,876
Utilidades acumuladas	281,290	277,595
Valuación de instrumento financiero derivado	(117,931)	(133,415)
Total del capital contable	1,847,466	1,790,056
Total de pasivos y capital contable	$ 5,322,856	$ 5,198,882

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados condensados de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral no auditados

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	2014 (No auditado)	2013 (No auditado)
Ingresos por:		
Construcción	$ 35,590	$ 193,422
Financiamiento	91,737	78,657
Servicios de peaje	23,500	3,955
Ingresos totales	150,827	276,034
Costos y gastos por:		
Construcción	33,099	179,877
Intereses	-	78,657
Amortización del activo intangible por concesión	12,709	3,287
Operación y mantenimiento del activo por concesión	23,322	1,272
Gastos de administración y generales	3,197	249
Costos totales	72,327	263,342
Utilidad bruta	78,500	12,692
Otros gastos, netos	800	6,267
Utilidad de operación	77,700	6,425
Gasto por intereses	75,923	-
Ingreso por intereses	(483)	-
	75,440	-
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	2,260	6,425
Beneficio por impuestos a la utilidad (Nota 4 h)	(1,435)	(1,293)
Utilidad neta del año	3,695	7,718
Otras partidas de utilidad (pérdida) integral:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	15,484	(11,881)
Utilidad (pérdida) integral del período	$ 19,179	$ (4,163)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados condensados de cambios en el capital contable intermedios no auditados

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos, excepto datos por acción (Nota 9))

	Número de acciones	Capital social	Utilidades acumuladas	Valuación de instrumento financiero derivado	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2013	1,384,145,727	$ 1,384,146	$ 119,260	$ (253,013)	$ 1,250,393
Aumento de capital	132,279,239	132,279	-	-	132,279
Pérdida integral:					
Utilidad neta del periodo	-	-	7,718	-	7,718
Partidas que probablemente serán reclasificadas posteriormente a resultados:					
Valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	(11,881)	(11,881)
Pérdida integral del periodo	-	-	7,718	(11,881)	(4,163)
Saldos al 31 de marzo 2013	1,516,424,966	$ 1,516,425	$ 126,978	$ (264,894)	$ 1,378,509
Saldos al 1 de enero de 2014	1,645,876,031	$ 1,645,876	$ 277,595	$ (133,415)	$ 1,790,056
Aumento de capital	38,231,044	38,231	-	-	38,231
Utilidad integral:					
Utilidad neta del periodo	-	-	3,695	-	3,695
Partidas que probablemente serán reclasificadas posteriormente a resultados:					
Valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	15,484	15,484
Utilidad integral del periodo	-	-	3,695	15,484	19,179
Saldos al 31 de marzo de 2014	1,684,107,075	$ 1,684,107	$ 281,290	$ (117,931)	$ 1,847,466

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados condensados de flujos de efectivo no auditados

Por los períodos tres meses que terminaron el 31 de maro de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	Acumulado al 31 de marzo de 2014 (No auditado)	2013 (No auditado)
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ 2,260	$ 6,425
Ajuste por:		
Amortización de la inversión en concesión	12,709	3,287
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	1,577	1,578
Ingresos por financiamiento	(91,737)	-
Intereses a cargo	75,923	78,777
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	7,466	7,622
	8,198	97,689
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	72,757	(33,467)
Activo financiero de concesión	69,531	(155,302)
Cuentas con partes relacionadas, neto	91,726	40,208
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	(74,786)	(953)
Acreedores	(2,351)	(621)
Otras cuentas por pagar	1,765	5,570
Flujos netos de efectivo generados (utilizados) en actividades de operación	166,840	(46,876)
Flujos netos de efectivo utilizados por actividades de inversión-		
Adquisición de inversión en concesión	(11,497)	-
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumento de capital social	38,231	132,279
Pagos de préstamos	(6,374)	(17,850)
Intereses pagados	(75,924)	(78,897)
Flujos netos de efectivo (utilizados) generados en actividades de financiamiento	(44,067)	35,532
Aumento (disminución) neto de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	111,276	(11,344)
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del período	34,267	29,529
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del período	$ 145,543	$ 18,185

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Notas a los estados financieros condensados intermedios no auditados

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos, excepto donde así se indique)

1. Naturaleza del negocio

ICA San Luis, S. A. de C. V. (la "Compañía"), es subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. ("DEPRINSA") en forma directa, y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma indirecta, fue constituida el 20 de julio de 2007, y tiene como principal actividad ser titular de la Concesión (la "Concesión") que le ha sido otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo ("CPS"), ambos firmados el 8 de agosto de 2007, así como todos los actos necesarios para su cumplimiento y para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieren relativos a la Concesión, para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno ("Tramo 1"), Rio Verde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos ("Tramo 2"), Rayón – la Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres ("Tramo 3"), la Pitahaya – Cd Valles, de 8.00 kilómetros de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde – Cd Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el estado de San Luis Potosí, que incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el gobierno federal (ver Nota 6).

Su domicilio social es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente no está sujeta a obligaciones de carácter laboral. Los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Eventos relevantes

Operaciones

Como se menciona en la Nota 6, la autopista inició operaciones parcialmente el 16 de noviembre de 2012 y de forma total el 1 julio 2013, por lo tanto, las cifras del estado de resultados por el trimestre de 2013 no son comparables.

3. Bases de preparación y presentación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros condensados intermedios no auditados al 31 de marzo 2014, han sido preparados de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información Financiera Intermedia" ("IAS 34"), emitida por el International Accounting Standards Board ("IASB"). Dichos estados financieros contienen todos los ajustes, incluyendo aquellos de carácter normal y recurrente necesarios para una adecuada presentación de la situación financiera, y los resultados de las operaciones. Los resultados de los periodos intermedios presentados no son necesariamente indicativos de los resultados que se obtendrán en el año, por lo que la lectura y análisis de estos estados financieros debe efectuarse conjuntamente con los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013.

Las políticas contables aplicadas para el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos en los estados financieros condensados no auditados, por el periodo intermedio de tres meses terminado el 31 de marzo de 2014, son consistentes con las utilizadas en los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2013.

En la preparación de los estados financieros intermedios condensados, la Compañía ha aplicado las IFRS y sus interpretaciones actuales, los cuales pueden sufrir modificaciones emitidas por el IASB. Por consiguiente, hasta que la Compañía prepare su juego completo de estados financieros bajo IFRS al 31 de diciembre de 2014, existe la posibilidad de que los estados financieros comparativos sean ajustados.

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros condensados intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de instrumentos financieros a su valor razonable.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, *Pagos Basados en Acciones* ("IFRS 2"), operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17 ("IAS 17"), *Arrendamientos* y las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor neto de realización en la IAS 2, *Inventarios* ("IAS 2") o el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* ("IAS 36").

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Compañía pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, es la moneda en la que se presentan los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral***

La Compañía optó por presentar el estado de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad bruta y la utilidad de operación, de acuerdo con las prácticas de la industria. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. *Liquidez*

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los pasivos circulantes exceden a los activos circulantes por $289,679 y $307,227, respectivamente; sin embargo, la administración de la Compañía considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que sus principales pasivos son con sus partes relacionadas y sólo se liquidarán en la medida del flujo de efectivo que genere la Compañía.

4. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros condensados intermedios adjuntos están preparados de acuerdo con la IAS 34. Su preparación conforme a IAS 34 requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros por el período de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014 son los mismos que los aplicados en los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013, incluyendo la adopción de las nuevas normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que están vigentes desde 2014, dichas normas no tuvieron un impacto significativo en los estados financieros condensados intermedios no auditados adjuntos.

a. *Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera*

(i) A partir del 1 de enero de 2014, la Compañía adoptó las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera e interpretaciones en los estados financieros:

- Modificaciones a la IAS 32, *Compensación de Activos y Pasivos financieros*
- Información a revelar en la recuperación de los activos no financieros (Modificaciones a la IAS 36).
- Novación de Derivados y la Continuación de la contabilidad de cobertura (Modificaciones a la IAS 39).
- IFRIC 21, Gravámenes

La aplicación de las nuevas normas no ha tenido efecto significativo sobre los estados financieros condensados intermedios.

ii) La Compañía no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es en fechas posteriores:

- IFRS 9, *Instrumentos Financieros ("IFRS 9")* [1]
- Modificaciones a la IFRS 9 e IFRS 7, *Fecha Obligatoria de vigencia de la IFRS 9 y Revelaciones de Transición* [1]
- Mejoras Anuales Ciclo 2010-2012 [2]
- Mejoras Anuales Ciclo 2011-2013 [2]

[1] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada.
[2] Aplicable a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2014.

b. *Efectivo y equivalentes de efectivo restringido*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

c. *Costos por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

d. *Inversión en concesiones*

En el acuerdo de concesión de la Compañía, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

El activo financiero se registra a su valor razonable y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros con base al rendimiento determinado para el contrato de concesión. Los ingresos por intereses de los activos financieros de las concesiones se reconocen en ingresos, ya que forman parte de las operaciones ordinarias de la concesionaria y, como tal, forman parte del objetivo general de la actividad concesionada, es proporcionado regularmente y genera ingresos de forma rutinaria.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de fichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

La Compañía reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la IAS 37, Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes ("IAS 37"). La Compañía establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

e. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

f. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento: "Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconoce en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios través de resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios en resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición* ("IAS 39") permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo efecto por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

g. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para gestionar su exposición a los riesgos de volatilidad en tasas de interés, incluyendo contratos *swaps* de tasa de interés relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la Nota 7 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica pero, dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio en el momento en que ocurren.

La política de la Compañía es no contratar instrumentos financieros derivados para fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos contratados por la Compañía no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura y se contabilizan como instrumentos de negociación y la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

Coberturas de valor razonable

Para las coberturas a valor razonable, la fluctuación en el valor razonable tanto del derivado como de la posición de riesgo cubierta se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionado con la partida cubierta.

Coberturas de flujo de efectivo

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otras partidas de utilidad (pérdida) integral. La porción inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otras partidas de utilidad (pérdida) integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad (pérdida) integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

Interrupción de la contabilización de coberturas

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad (pérdida) integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Compañía no tiene efectos importantes originados por derivados implícitos al cierre de los períodos que se informan.

h. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. Hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo vigente el IETU, el cual se determinaba con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado era el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU. Los cambios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta son efectivos en enero de 2014 y eliminaron el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales de partidas del capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

En los estados de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014, la Compañía reconoció un beneficio por impuesto sobre la renta de $(1,435) no auditado, en comparación con $(1,293) no auditado de beneficio de IETU diferido en el trimestre comparable de 2013.

i. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

Ingresos de construcción

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad ("porcentaje de terminación") del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valuar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos serán recuperables: Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

La Compañía construye el bien concesionado en función a lo establecido en el título de concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Concesiones de infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio conforme se devengan y se presentan como ingresos por financiamiento dentro del estado de resultados y otras partidas de utilidad (pérdida) integral.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. ***Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Compañía corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos tangibles e intangibles por concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Compañía realiza estimaciones en el valor en uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor en uso requieren que la Compañía determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Compañía utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento de concesiones prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de marzo de 2014, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros condensados.

6. Inversión en concesiones

a. Las principales características de la Concesión son:

En noviembre del 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. ("ICASA") parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a $2,617 millones de pesos (valor nominal), aproximadamente. Los costos deberán cubrirse mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Compañía de acuerdo al avance de obra realizado.

b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios que sean de su responsabilidad obtener en los términos del CPS, incluyendo la liberación de derecho de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de construcción, modernización y ampliación de vía objeto de la Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todos los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del CPS.

La Compañía deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la Construcción, Modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la vía concesionada durante la vigencia de esta concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.

La Compañía deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.

La Compañía deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.

La Compañía está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la vía concesionada, la Compañía deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.

La Compañía se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.

El 6 de noviembre de 2007 iniciaron las obras de modernización y ampliación y de acuerdo al programa de obra. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Río Verde – Ciudad Valles entró en operación de forma parcial el 16 de noviembre de 2012 y de forma total el 1 de julio de 2013.

Al 31 de diciembre de 2013, se encuentran en operación todas las vías concesionadas.

Derivado del inicio de operación de los tramos, a partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Compañía tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad. Dicha tarifa, corresponde a la recuperación del activo financiero.

La Compañía deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el CPS y emitir el aviso final de modernización, construcción y de operación total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT.

En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Compañía, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la vía concesionada.

La Compañía reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

La SCT llevó a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Compañía la vía concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Compañía.

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Compañía se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

La Compañía no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor del gobierno o estado extranjero.

Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Compañía no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.

Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Compañía deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes.

A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Compañía podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.

La Compañía deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Compañía por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.

Al término de la Concesión, la vía concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, se revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual la Compañía será responsable de que la vía concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la Compañía cumple con las condiciones descritas anteriormente.

Al 31 de marzo de 2014, se han recuperado $324,991 del activo financiero.

c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible en un 67.7% y 32.3%, respectivamente, y su integración es la siguiente:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Activo financiero:		
Activo financiero a corto plazo	$ 409,946	$ 399,264
Activo financiero a largo plazo	2,944,445	2,932,921
Total activo financiero	3,354,391	3,332,185
Activo intangible:		
Activo intangible	1,692,501	1,693,713
	$ 5,046,892	$ 5,025,898

d. El movimiento de inversión en concesiones del estado de situación financiera al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2013	$ 4,546,924	$ (1,644)	$ 4,545,280
Adquisición o incrementos	746,333	-	746,333
Amortización	-	(34,348)	(34,348)
Cobro por disponibilidad	(231,367)	-	(231,367)
Saldos al 31 de diciembre de 2013	5,061,890	(35,992)	5,025,898
Adquisición o incrementos	127,327	-	127,327
Amortización	-	(12,709)	(12,709)
Cobro por disponibilidad	(93,624)	-	(93,624)
Saldos al 31 de marzo de 2014	$ 5,095,593	$ (48,701)	$ 5,046,892

7. Instrumento financiero derivado

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio (swaps) para fijar las tasas variables. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema del flujo efectivo.

La integración de los instrumentos financieros derivados, al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se conforma de instrumentos derivados de intercambio (swaps) que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

Instrumentos derivados, swaps de tasa de interés

El 3 de diciembre de 2008, la Compañía celebró un contrato de intercambio de tasas de interés con la finalidad de modificar el perfil de pago de intereses de tasa variable a fija del crédito simple recibido (Nota 8). A través del contrato celebrado con la Compañía recibe la tasa TIIE a 28 días que paga en la deuda y se compromete a pagar una tasa fija de 9.65% más el margen aplicable en el periodo de construcción de 1.80%.

La disminución por $(14,655), corresponde al cambio en el valor razonable de dicho instrumento financiero, que es clasificado como de cobertura de flujos de efectivo, y se detalla a continuación:

		Fecha de		Tasa que		Valor razonable	
Proyecto	Nocional	Contratación	Vencimiento	Recibe	Paga	Marzo 30, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Cobertura							
(SWAP)	$2,090,000	03.dic.08	28.dic.15	TIIE28d (4.03%)	9.65%	$ 177,638	$ 192,293

Los valores mostrados en la columna **"Recibe"** corresponden a niveles del 31 de marzo de 2014.

8. Deuda a largo plazo

a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Crédito simple otorgado a la Compañía para la construcción de la carretera Río Verde – Ciudad Valles en San Luis Potosí, pagadero a 17 años con vencimiento en 2025, amortizable trimestralmente a la tasa TIIE 28 días más 205 puntos base (al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013 es 6.05% y 6.04%, respectivamente). Este crédito está garantizado con los ingresos de peaje.	$ 2,390,625	$ 2,397,000
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento, neto	(32,613)	(34,191)
Porción circulante	(40,800)	(25,500)
Deuda a largo plazo	$ 2,317,212	$ 2,337,309

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de estos pasivos al 31 de marzo de 2014, es el siguiente:

	2015	2016	2017	2018 y posteriores	Total
Crédito simple	$ 89,975	$ 104,550	$ 146,625	$2,008,675	$ 2,349,825[1]

(1) Montos antes de comisiones y gastos de financiamiento.

El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros. Por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014, estas restricciones fueron cumplidas.

9. Capital contable

a. Al 31 de marzo de 2014 y 2013, el capital social se integra de 1,516,424,966 y 1,684,107,075 acciones comunes nominativas, respectivamente, con valor nominal de un peso cada una.

b. Durante el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014 y 2013, mediante Asambleas Generales de Accionistas, se acordó incrementar el capital social en su parte variable por $38,231 y $132,279, respectivamente.

10. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Las cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Por cobrar:		
ICASA [3]	$ 26,735	$ 26,734
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	1,595	11,701
Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.	1,502	1,471
Total	$ 29,832	$ 39,906
Por pagar:		
ICASA	$ 629,545	$ 64,569
Empresas ICA, S. A. B. de C. V.	760	760
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	3,723	-
Total	$ 634,028	$ 65,329

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones fueron como sigue:

	Período de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014 (No auditado)	2013
Costos por construcción [1]	$ 33,099	$ 152,589
Servicios administrativos [2]	18,850	18,859
Intereses ganados	32	72

(1) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato con ICASA parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en CPS.

Durante 2014, las obras de construcción fueron realizadas por ICA Infraestructura, S. A. de C. V.

(2) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S. A. de C. V. para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

(3) Corresponde a anticipo de obra otorgado.

11. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros condensados intermedios fueron autorizados para su publicación y emisión el 25 de junio de 2014, por el C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director de Administración de ICA San Luis, S. A. de .C V.

* * * * * *

ICA San Luis, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.)

Estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, y al 1 de enero de 2010 y Dictamen de los auditores independientes del 1 de junio de 2012

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Dictamen de los auditores independientes y estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010

Contenido **Página**

Dictamen de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados integrales	4
Estados de variaciones en el capital contable	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S. A. de C. V.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de ICA San Luis, S. A. de C. V. (la "Compañía") (subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010 (fecha de transición), y los estados de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, así como un resumen de las principales políticas contables y demás información explicativa.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros .

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Compañía determina necesario para poder preparar los estados financieros para que estos se encuentren libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos realizado nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planeemos y realicemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros se encuentran libres de errores materiales.

Una auditoría involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de emitir una opinión respecto a la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación en su conjunto de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ICA San Luis, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010 (fecha de transición), y su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Énfasis de un asunto

Como se describe en la Nota 2, la Administración de la Compañía decidió adoptar en sus estados financieros del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 las Normas Internacionales de Información Financiera. Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010 han sido preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera para hacerlos comparativos con los de 2011. Anteriormente, los estados financieros habían sido preparados con base en las Normas de Información Financiera Mexicanas. Los efectos de la transición a las Normas Internacionales de Información Financiera en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2010 sobre la situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo no fueron importantes.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz

México, D.F., 7 de junio de 2012

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2011 y 20110 y 1 de enero de 2010
(Miles de pesos)

	2011	2010	1 de enero de 2010 (fecha de transición)
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	$ 51,292	$ 10,925	$ 9,720
Efectivo restringido (Nota 6)	131,425	65,667	8,122
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	47,252	135,795	-
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 14)	279,102	362,460	280,114
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados (Nota7)	52,553	118,107	36,798
Porción circulante del activo financiero (Nota 8)	81,873	88,301	-
Activo circulante	643,497	781,255	334,754
Efectivo restringido (Nota 6)	2,031	2,031	2,031
Inversión en concesión, neto (Nota 8)	3,481,186	2,201,782	1,441,916
Activo total	$ 4,126,714	$ 2,985,068	$ 1,778,701
Pasivos			
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 10)	$ 61,200	$ 15,058	$ -
Acreedores	2,726	9,494	3,672
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 14)	23,114	778	760
Otras cuentas por pagar	3,537	2,653	1,357
Cuenta por pagar por obra ejecutada no estimada	382,426	55,076	35,603
Pasivo circulante	473,003	83,059	41,392
Deuda a largo plazo (Nota 10)	2,421,587	1,816,947	1,040,932
Instrumento financiero derivado (Nota 9)	304,884	308,800	222,370
Impuesto a la utilidad, diferido (Nota 11)	143,695	81,747	40,516
Pasivo total	3,343,169	2,290,553	1,345,210
Capital contable (Nota 13):			
Capital social	999,797	930,297	594,413
Resultados acumulados	88,632	73,018	61,448
Valuación de instrumento financiero derivado (Nota 9)	(304,884)	(308,800)	(222,370)
Total de capital contable	783,545	694,515	433,491
Total pasivo y capital contable	$ 4,126,714	$ 2,985,068	$ 1,778,701

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de resultados integrales

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y de 2010
(Miles de pesos)

	2011	2010
Ingresos de construcción	$ 1,077,928	$ 748,746
Ingreso financiero	276,920	219,276
	1,354,848	968,022
Costos de construcción	1,000,537	696,118
Gastos financieros	276,337	219,358
Pérdida (utilidad) cambiaria	584	(85)
	1,277,458	915,391
Utilidad de operación	77,390	52,631
Otros ingresos, netos	(172)	(170)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	77,562	52,801
Impuestos a la utilidad (Nota 11)	61,948	41,231
Utilidad integral	$ 15,614	$ 11,570
Otras partidas de la utilidad integral netas de impuestos a la utilidad, excepto efectos de conversión:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados de asociadas	3,916	(86,430)
Resultado integral del año	$ 19,530	$ (74,860)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de variaciones en el capital contable

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 13)

	Número de acciones	Capital social nomina	Resultados acumulados	Valuación de instrumento financiero derivado	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2010	594,412,943	$ 594,413	$ 61,448	$ (222,370)	$ 433,491
Aumento de capital	335,883,557	335,884	-	-	335,884
Utilidad neta	-	-	11,570	(86,430)	(74,860)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	930,296,500	930,297	73,018	(308,800)	694,515
Aumento de capital	69,500,000	69,500	-	-	69,500
Utilidad neta	-	-	15,614	3,916	19,530
Saldos al 31 de diciembre de 2011	999,796,500	$ 999,797	$ 88,632	$ 304,884	$ 783,545

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Miles de pesos)

	2011	2010
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ 77,562	$ 52,801
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	3,426	3,425
Intereses a cargo	276,337	96,045
Valuación de instrumentos financieros derivados	123,533	114,224
	480,858	266,495
(Aumento) disminución en:		
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	88,543	(135,795)
Recuperación del activo financiero	81,873	117,065
Cuentas con partes relacionadas, neto	105,694	(82,328)
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	65,554	(81,309)
Acreedores	2,781	5,822
Otras cuentas por pagar	69	(148)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	825,372	89,802
Actividades de inversión:		
Adquisición de inversión en concesión	(1,027,499)	(945,759)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(1,027,499)	(945,759)
Actividades de financiamiento:		
Aumento de capital social	69,500	335,884
Préstamos obtenidos	667,756	787,648
Pago de instrumentos financiero derivados	(122,229)	(113,591)
Pagos de préstamos	(81,600)	
Intereses pagados	(225,175)	(95,234)
Flujos netos de efectivo generados en actividades de financiamiento	308,252	914,707
Aumento neto de efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido	106,125	58,750
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al principio del año	78,623	19,873
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al final del año	$ 184,748	$ 78,623

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S.A. de C. V.

Notas a los estados financieros

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010
(Miles de pesos excepto cuando así se indique)

1. Actividades

ICA SAN LUIS, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. ("DEPRINSA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma indirecta, fue constituida el 20 de julio de 2007, y tiene como principal actividad ser titular de la Concesión (la "Concesión") que le ha sido otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo ("CPS"), ambos firmados el 8 de agosto de 2007, así como todos los actos necesarios para su cumplimiento y para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieren relativos a la Concesión, para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno ("Tramo 1"), Rio Verde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos ("Tramo 2"), Rayón – la Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres ("Tramo 3"), la Pitahaya – Cd Valles, de 8.00 kilómetros de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde – Cd Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, que incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el gobierno federal (ver Nota 8). Su domicilio social es Boulevard Manuel Avila Camacho 36 Piso 15, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente, no está sujeta a obligaciones de carácter laboral. Los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C.V., parte relacionada.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

a. En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") publicó las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en IFRS a partir del año que terminará el 31 de diciembre de 2012, pudiendo adoptarlas anticipadamente. La Compañía al ser subsidiaria de EMICA que es una empresa que cotiza en los mercados de valores de México y los Estados Unidos de America acordó conjuntamente con la Administración de su controladora adoptar anticipadamente las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF", por sus siglas en español) o en inglés, International Financial Reporting Standards) ("IFRS", por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board ("IASB"), a partir del año que termina el 31 de diciembre de 2011.

b. Debido a lo anterior, los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010, fueron los últimos que se elaboraron de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF"). Los primeros estados financieros preparados de conformidad a IFRS son los correspondientes al año que termina el 31 de diciembre de 2011, considerando el 1 de enero de 2010 como la fecha de transición a las IFRS. Las reglas para la adopción inicial de IFRS están establecidas en la IFRS 1, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS 1").

   En la preparación de los estados financieros de 2011, no se tuvieron efectos que registrar en la transición de NIF para cumplir con IFRS. Las cifras comparativas a diciembre de 2010 no tuvieron efectos, por lo que no fueron modificadas dichas cifras.

3. Bases de presentación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por IASB. En la nota 4 se resumen los criterios contables y de valuación relevantes aplicados en la elaboración de los Estados Financieros.

Se han considerado todas las normas de información financiera y los criterios de valuación de aplicación obligatoria que tienen efecto en los estados financieros, así como alternativas que la propia normatividad permite.

b. *Bases de preparación*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de los instrumentos financieros a su valor razonable. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos. Los estados financieros son preparados en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y son preparados en miles, excepto cuando así se indique.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad a las IFRS. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones que son significativas en los estados financieros se describen en la nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aún cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

a. *Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

b. *Inversión en con cesiones*

En el acuerdo de concesión de la Compañía, i) la concedente controla o regula que servicios debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quien debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla a través de la propiedad cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

En consecuencia la Compañía clasifica los activos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, en el cual los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible. El costo por intereses devengados durante el período de construcción se capitaliza.

Tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras se reconocen en los ingresos y costos durante la fase de construcción.

El activo financiero se registra a su valor nominal y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros en base al rendimiento determinado para cada uno de los contratos de concesión.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición y se amortizan mediante el método de unidades de uso (aforo vehicular durante el período de concesión).

c. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo.

Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente. Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

d. ***Activos y pasivos financieros***

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuible a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en la utilidad o pérdida del año.

e. ***Instrumentos financieros***

Los instrumentos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento de los activos y pasivos financieros:

"activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en los costos financieros en los estados del resultado integral. El valor razonable se determina de la forma descrita en la nota 13f.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos estimados futuros de efectivo por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto; con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Para los demás activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro del valor puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte; o
- Incumplimiento de pago de intereses o el principal; o
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios reconocidos en utilidades o pérdidas, o en otros pasivos financieros, sobre la base de la sustancia conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados.

A partir del reconocimiento inicial, los instrumentos financieros con características simultaneas de pasivo y capital emitidos por la Compañía desde su reconocimiento inicial se clasifican y separan los componentes de pasivo y de capital de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados:

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto derivados designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

La ganancia o pérdida neta reconocida de los pasivos financieros clasificados a valor razonable con cambios en ganancias o pérdidas son reconocidas en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en resultados incorpora los intereses pagados de los pasivos financieros en los costos financieros en los estados del resultado integral.

Otros pasivos financieros:

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada , neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva y se reconocen los gastos por intereses sobre una base de rendimiento efectivo.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera consolidado por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

Jerarquías del valor razonable:

El valor razonable utilizado para la valuación de los activos y pasivos se determina según los elementos con los que disponga la Compañía atendiendo en forma ordenada a los distintos niveles de la jerarquía establecida en la IFRS 7, Instrumentos Financieros, Presentación y Revelación:

Nivel 1: Precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos instrumentos de activo o pasivo.

Nivel 2: Datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1 que sean observables para el instrumento de activo o pasivo, tanto directamente (esto es, los precios), como indirectamente (esto es, insumos de la valuación).

Nivel 3: Datos para el instrumento de activo o pasivo que no estén basados en mercados observables.

f. ***Política de gestión de riesgo***

La Compañía está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. La gestión de riesgos de la compañía tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo; especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito (véase Nota 13).

g. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para manejar su exposición a riesgos de tasa de interés, cambio en moneda extranjera relacionados con el financiamiento de su proyecto. En la nota 9 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos, cuando el valor del derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el sector financiero.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura. La Compañía designa ciertos derivados ya sea como coberturas de valor razonable, de activos o pasivos reconocidos o compromisos en firme, (coberturas de valor razonable), coberturas de transacciones pronosticadas altamente probables, o coberturas de riesgo de moneda extranjera de compromisos en firme (coberturas de flujos de efectivo). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales o internacionales.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

La Compañía contrata instrumentos financieros de cobertura, los cuales cubren riesgos de variaciones en moneda extranjera y tasas de interés, y se contabilizan ya sea como coberturas de valor razonable o coberturas de flujo de efectivo.

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

La Nota 9 incluye detalles sobre el valor razonable de los instrumentos derivados usados para propósitos de cobertura.

Coberturas de valor razonable

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de valor razonable se reconocen en los resultados, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que se atribuya al riesgo cubierto. El cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y el cambio en la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionada con la partida cubierta.

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de coberturas, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de cobertura. Cualquier ganancia o pérdida acumulado se reconoce inmediatamente en resultados.

Coberturas de flujo de efectivo

La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el estado de situación financiera a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. La decisión de tomar una cobertura económica o contable obedece a las condiciones del mercado y expectativas esperadas en el contexto económico nacional e internacional.

La porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otro resultado integral. Las plusvalías o minusvalías relativas a la porción no efectiva del instrumento de cobertura, se reconocen en los resultados, y se incluye en el rubro de Costo Financiero.

Los montos previamente reconocidos en otro resultado integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta . Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de utilidad integral continuará en ésta hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce en resultados.

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce en resultados.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

Un derivado implícito se presenta como activo o pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento restante del instrumento híbrido del cual es relativo, es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación durante esos 12 meses. Otros derivados implícitos se presentan como activos o pasivos a corto plazo.

La Compañía no tiene coberturas a valor razonable, de inversión neta en una operación extranjera o derivados implícitos en el período en que se informa.

h. ***Provisiones***

Cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

Las principales provisiones que reconoce la Compañía son por mantenimiento mayor (por bienes concesionados) y terminación de obra, y las clasifica como circulantes o no circulantes en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubren.

i. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El impuesto sobre la renta causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio; la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de utilidad integrales, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El Impuesto Empresarial a la Tasa Única (IETU) se determina sobre una base fiscal modificada en la que se calculan los ingresos y las deducciones sobre los ingresos brutos menos las deducciones del periodo actual que se identifican por la ley, adicionalmente a diferencia del ISR el IETU se causa de forma de forma individual por la controladora y subsidiarias. El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU. El pasivo de la Compañía por concepto de impuesto causado se calcula utilizando las tasas fiscales promulgadas o substancialmente aprobadas al final del periodo sobre el cual se informa.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que la consecución de los beneficios relacionados sea probable.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por diferencias temporales gravables asociadas con inversión en subsidiarias, excepto cuando la Compañía es capaz de controlar la reversión de la diferencia temporal y cuando sea probable que la diferencia temporal no se reversara en un futuro previsible. Los activos por impuestos diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con dichas inversiones se reconocen únicamente en la medida en que resulte probable que habrán utilidades fiscales futuras suficientes contra las que se utilicen esas diferencias temporales y se espera que éstas se reversarán en un futuro cercano.

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada periodo sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del periodo sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados o diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad neta, excepto cuando se refieren a otras partidas de la utilidad integral en cuyo caso se presentan netas del impuesto correspondiente.

j. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar y representan los importes a cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad.

Conforme a la norma IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de la construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento. El activo financiero se registra a su valor nominal y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros en base al rendimiento determinado para cada uno de los contratos de concesión.

5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y presunciones sobre algunos importes de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y presunciones asociadas se basan en la experiencia y otros factores que se consideran relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y presunciones subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros, si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

Los juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre al aplicar las estimaciones efectuadas a la fecha de los estados financieros, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente período financiero son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Compañía corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por concesión, descritos en la Nota 8, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. También, anualmente la Compañía revisa el valor en libros de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existen indicadores de que han sufrido alguna pérdida por deterioro. La determinación tanto del valor recuperable de los activos, así como, su vida útil remanente y método de amortización representan estimaciones con impactos importantes en los estados financieros de la Compañía.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base a determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. En la nota 10 se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

- Para la determinación del impuesto diferido, la Compañía debe realizar proyecciones en las que involucra ingresos futuros gravables sobre el periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirán para establecer si durante esos años se espera pagar IETU o ISR. La Compañía ha determinado que únicamente causará IETU; por lo tanto ha registrado los impuestos diferidos sobre esa base.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión para solventar los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes concesionados, que afecta los resultados de los periodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal a la fecha de la estimación, y la opinión de los asesores legales.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre del 2011, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas incrementándolas o disminuyéndolas en los próximos ejercicios, lo que se realizaría en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

a. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluye efectivo y bancos e inversiones en instrumentos del mercado monetario. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa se integra con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera, como sigue:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero 2010
Efectivo	$ 301	$ 1,014	$ 1,143
Equivalentes de efectivo	50,991	9,911	8,577
	$ 51,292	$ 10,925	$ 9,720

b. El efectivo restringido se integra como sigue:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero 2010
Efectivo restringido corto plazo	$ 131,425	$ 65,667	$ 8,122
Efectivo restringido largo plazo	2,031	2,031	2,031
	$ 133,456	$ 67,698	$ 10,153

Fideicomiso de administración - Con fecha 29 de septiembre de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión y dando cumplimiento a la Cláusula 3 del contrato de Apertura de deuda, la Compañía constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago, bajo el número 832, con Banco Invex, S.A. como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada, hasta su liquidación y extinción del fideicomiso. La Compañía se obliga a afectar en el fideicomiso de administración la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro CPS, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal, los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Ver nota 8).

7. Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados

a. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y 1 de enero 2010, las otros cuentas por cobrar y pagos anticipados se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero 2010
Impuestos por recuperar principalmente Impuesto al Valor Agregado	$ 27,212	$ 89,655	$ 30,902
Otras cuentas por cobrar	19,213	21,714	1,408
Pagos anticipados y otros	6,128	6,738	4,488
	$ 52,553	$ 118,107	$ 36,798

8. Inversión en concesiones

a. Las principales características de la Concesión son:

En noviembre del 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. ("ICASA") parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a $2,617 millones de pesos (valor nominal) aproximadamente. Los costos deberán cubrirse mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Compañía de acuerdo al avance de obra realizado.

b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios que sean de su responsabilidad obtener en los términos del CPS, incluyendo la liberación de derecho de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de construcción, modernización y ampliación de vía objeto de la Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todos los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del CPS.

La Compañía deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la Construcción, Modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la vía concesionada durante la vigencia de esta concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.

La Compañía deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.

La Compañía deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, El CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.

La Compañía está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la vía concesionada, la Compañía deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.

La Compañía se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.

El 6 de noviembre de 2007 iniciaron las obras de modernización y ampliación y de acuerdo al programa de obra, estas deben concluir en mayo de 2010. Al 31 de diciembre de 2011 se tiene retraso en la obra derivado principalmente de la liberación de derechos de vía teniendo un porcentaje real de avance del 89%. El retraso en la obra no es imputable al Concesionario.

A partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Compañía tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad la cual corresponde a la recuperación de su cuenta por cobrar. En septiembre de 2010 se obtuvieron los certificados parciales de los tramos 1ª, 1b, 2ª, 2b, 7ª y 7b.

La Compañía se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran, así como a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto que requiera la exitosa culminación de los trabajos de modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, para su puesta en operación como carretera existente.

La Compañía deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el CPS y emitir el aviso final de modernización, construcción y de operación total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT.

En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Compañía, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la vía concesionada. La Compañía reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.
La SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Compañía la vía concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Compañía.

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Compañía se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil. A partir del ejercicio 2010 la Compañía inició la recuperación de su cuenta por cobrar de forma parcial.

La Compañía no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor del gobierno o estado extranjero.

Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Compañía no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.

Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Compañía deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes.

A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Compañía podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y,ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.

La Compañía deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Compañía por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.

Al término de la Concesión, la vía concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual la Compañía será responsable de que la vía concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía cumple con las condiciones descritas anteriormente.

c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible en un 67.7% y 32.3%, respectivamente y su integración es la siguiente:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 enero 2010
Activo financiero:			
Activo Financiero	$ 2,352,061	$ 1,516,701	$ 980,304
Menos porción circulante del activo financiero	(81,873)	(88,301)	-
Activo financiero a largo plazo	2,270,188	1,428,400	980,304
Activo intangible:			
Activo intangible	1,210,998	773,382	461,612
	$ 3,481,186	$ 2,201,782	$ 1,441,916

d. La integración de la concesión clasificada como active intangible es la siguiente:

Costo de construcción	$ 1,015,883	$ 667,712	$ 425,868
Costo de financiamiento capitalizado	195,115	105,670	35,744
	$ 1,210,998	$ 773,832	$ 461,612

e. El movimiento de inversión en concesiones del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2010	$ 1,441,916	$ -	$ 1,441,916
Adquisición o incrementos	759,866	-	759,866
Saldos al 31 de diciembre de 2010	2,201,782	-	2,201,782
Adquisición o incrementos	1,361,277		1,361,277
Facturación por disponibilidad	(81,873)	-	(81,873)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	$ 3,481,186	$ -	$ 3,481,186

9. Instrumento financiero derivado

Instrumentos derivados, swaps de tasa de interés

La Compañía contrata instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo de tasas de interés relacionado con el financiamiento de la concesión. Cuando la operación cumple con todos los requisitos contables de la cobertura, se designa el derivado como un instrumento financiero de cobertura cuando el contrato es celebrado. Cuando se contrata un instrumento derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica, pero dicho instrumento no cumple con todos los requisitos establecidos por las IFRS para ser considerado instrumento de cobertura, se clasifica como instrumento con fines de negociación. Por política no se celebran contratos de instrumentos derivados para propósitos de especulación.

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio swaps para fijar tasas variables. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema de flujo de efectivo.

El 3 de diciembre de 2008 la Compañía, contrato un swap de tasa de interés con la finalidad de modificar el perfil de pago de intereses de tasa variable a fija del crédito simple relacionado con el proyecto (Nota 10). A través del contrato celebrado, la Compañía recibe la tasa TIIE a 28 días que paga en la deuda y se compromete a pagar una tasa fija de 9.65% más el margen aplicable en el periodo de construcción de 1.80%. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 este swap se designó como instrumento de cobertura de flujo de efectivo, por lo que las fluctuaciones en el valor razonable se presentan en otro resultado integral.

La siguiente tabla indica los instrumentos financieros para cubrir fluctuaciones de tasa de interés a través de opciones que la empresa tiene contratados a la fecha, que se detallan a continuación:

	Nocional (miles de pesos y moneda extranjera)	Fecha de		Tasa que		Valor razonable (miles de pesos)		
Proyecto		Contratación	Vencimiento	Recibe	Paga	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 enero de 2010
Cobertura ICASA (CAP)	2,550,000	03.dic.08	28.dic.15	TIIE28d (4.79%)	9.65%	$ (304,884)	$ (308,800)	$ (222,370)

Los valores mostrados en la columna **"Recibe"** corresponden a niveles del 31 de diciembre de 2011.

Análisis de sensibilidad

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, +25 puntos base, -25 puntos base, -50 puntos base, -100 puntos base.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2011	+100 pb	+50 pb	+25 pb	-25 pb	-50 pb	-100 pb
ICASA	(306,188)	(244,056)	(274,684)	(290,324)	(322,281)	(338,609)	(371,988)
Variación		62,132	31,504	15,864	(16,093)	(32,421)	(65,800)

10. Deuda a largo plazo

a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	Enero 1, 2010
Crédito simple otorgado a ICA San Luis, S.A. de C.V. para la construcción de la carretera Río Verde – Ciudad Valles en San Luis Potosí, pagadero a 17 años con vencimiento en 2025, amortizable trimestralmente a la tasa TIIE 28 días más 180 puntos base (al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es 6.61% y 6.38%, respectivamente). Este crédito está garantizado con los ingresos de peaje.	$ 2,529,600	$ 1,882,244	$ 1,094,596

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	Enero 1, 2010
Menos:			
Porción circulante	61,200	15,058	-
Deuda a largo plazo	$ 2,468,400	$ 1,867,186	$ 1,094,596
Menos:			
Comisiones y gastos por financiamiento neto	(46,813)	(50,239)	(53,664)
	$ 2,421,587	$ 1,816,947	$ 1,040,932

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de estos pasivos al 30 de junio de 2011, es el siguiente:

	2013	2014	2015	2016	2017 y posteriores	Total
Crédito simple	$ 70,829	$ 25,296	$ 86,006	$ 91,066	$ 2,195,203	$ 2,468,400

El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2011 y 2010, estas restricciones fueron cumplidas.

11. Impuestos a la utilidad

ISR- En el año 2011 y 2010 la tasa fue del 30%, y se mantendrá para el año 2012; será 29% para 2013 y 28% para 2014 y posteriores.

IETU - Ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5% para 2010 y se mantendrá para 2012. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogo la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

En los estados de resultados integrales:

	Año terminado el 31 de diciembre de 2011	Año terminado el 31 de diciembre de 2010
IETU:		
Diferido	$ 61,948	$ 41,231

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es:

	Año terminado el 31 de diciembre de 2011 %	Año terminado el 31 de diciembre de 2010 %
Tasa legal	17.50	17.50
Mas (menos):		
Efecto de partidas permanentes por gastos no deducibles y gastos financieros, neto	57.73	60.59
Tasa efectiva	75.23%	78.09%

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por IETU diferido al 31 de diciembre de 2011 y 2010 son y el 1 de enero de 2010:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 enero, 2010
Pasivo:			
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	$ (7,129)	$ (20,486)	$ -
Inversión en concesión	(631,728)	(400,764)	(252,339)
Anticipo de obra	(47,526)	(63,430)	(49,464)
Comisiones y gastos por financiamiento	(1,072)	(8,791)	(9,391)
Pagos anticipados	(17)	(1,179)	(785)
Total pasivo	(687,472)	(494,650)	(311,979)
Activo:			
Acreedores y cuentas por pagar a partes relacionadas	3,784	1,550	558
Cuentas por pagar por obra ejecutada no estimada	66,925	9,638	6,231
Crédito excedente de deducciones del ejercicio	473,068	401,715	264,674
Total activo	543,777	412,903	271,463
Pasivo IETU	$ (143,695)	$ (81,747)	$ (40,516)

De acuerdo a la regla I 3.3.2.5 de la resolución miscelánea del día 11 de junio de 2010, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a $607,291 y a 362,369, respectivamente.

De acuerdo al artículo 11 de la Ley de IETU para los contribuyentes que tengan otorgada una concesión, el crédito excedente de deducciones del ejercicio podrá amortizarse hasta que se agote, o se termine la concesión. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 dicho crédito asciende a $ 473,068 y $401,715, respectivamente.

d. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2011 y 2010 son:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 enero, 2010
Cuenta de capital de aportación	$ 1,106,635	$ 1,005,954	$ 636,079

12. Administración del riesgo

a. ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la nota 4.

b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos –*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero, 2010
Activos financieros:				
Efectivo y equivalentes de efectivo		$ 51,292	$ 10,925	$ 9,720
Efectivo restringido		131,425	65,667	8,122
Efectivo restringido largo plazo		2,031	2,031	2,031
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Crédito y operación	47,252	135,795	-
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	Crédito y operación	52,553	118,107	36,798

	Clasificación	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero, 2010
Pasivos financieros:				
Instrumentos financieros derivados	Tasa de interés, tipo de cambio y crédito	$ 304,884	$ 308,800	$ 222,370
Deuda a corto plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	61,200	15,058	-
Deuda a largo plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	2,421,587	1,816,947	1,040,932
Acreedores	Crédito	2,726	9,494	3,672
Otras cuentas por pagar	Crédito	3,537	2,653	1,357

Por el desarrollo de sus actividades la Compañía está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. Los riesgos financieros a los que están sometidas las unidades operativas son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la administración de la Compañía evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; procura minimizar los efectos de dichos riesgos utilizando instrumentos financieros derivados para cubrir las exposiciones de riesgo. El Consejo de Administración establece y vigila las políticas y procedimientos para medir y administrar los riesgos a que está expuesta la Compañía, los cuales se describen a continuación.

c. *Riesgo de mercado*

Concesiones

La Compañía está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

El rendimiento de la Compañía en una concesión de autopista, se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El nivel de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras. Generalmente los contratos de concesiones y los Proyectos para Prestación de Servicios, o PPS, estipulan que el cliente deberá entregar el derecho de vía sobre terreno del proyecto de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no liberara a tiempo dichos derechos de vía, la Compañía podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujetos a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión o PPS. La Compañía no puede asegurar que llegará a un acuerdo respecto a la modificación de cualquiera de esos contratos. Particularmente en lo que se refiere a nuevos proyectos, en los cuales absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Considerando estos factores, no hay seguridad de que su rendimiento por cualquier inversión en una concesión de autopista coincida con los estimados previstos en el contrato de concesión o PPS relacionado.

Los títulos de concesión son algunos de los principales activos de la Compañía, y no podría continuar con las operaciones de ninguna concesión en particular sin los derechos concesionarios otorgados por los gobiernos. Los gobiernos otorgantes pueden revocar cualquier concesión conforme a lo establecido en los mismos títulos así como en la ley aplicable a la concesión, lo cual podría incluir que no se cumplieran los programas de desarrollo y/o mantenimiento, que se detuvieran temporal o permanentemente nuestras operaciones, que no pudiéramos pagar daños resultantes de nuestras operaciones, que sobrepasáramos de nuestras tarifas máximas o que no cumpliéramos con cualquier otro término substancial de una concesión.

En particular, el gobierno mexicano también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de una reversión de derechos, si, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se determinara que es en beneficio del interés público. El gobierno mexicano también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el gobierno mexicano puede exigirle a la Compañía realizar determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueran objeto de las concesiones que mantiene, el gobierno mexicano, conforme a las leyes mexicanas, generalmente la compañía exige indemnización por el valor de las concesiones o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones de la Compañía siempre que no fuera por guerra, al gobierno se le exige indemnización y a cualesquiera otras terceras partes afectadas, por cualesquiera daños resultantes. Otros gobiernos generalmente tienen una regulación similar en sus contratos de concesión y en la ley aplicable a la materia. La Compañía no puede asegurar que recibiría alguna indemnización a tiempo y en una cantidad equivalente al valor de su inversión en la concesión, más las pérdidas correspondientes.

Administración del riesgo de tasa de interés

Se manifiesta por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Compañía manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de permuta de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se tenía aproximadamente $1,882 y $2,530 millones de pesos de deuda pendiente, que tiene una tasa variable de TIIE 28 días más 180 puntos base porcentuales (al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es 6.61% y 6.38%, respectivamente).

La Compañía ha celebrado contratos de coberturas para flujo de efectivo, incluyendo flujo de efectivo en moneda extranjera y otros instrumentos derivados comerciales para las vigencias de algunas de sus líneas de crédito a largo plazo, con el objetivo de reducir las incertidumbres por fluctuaciones en las tasas de interés.

Los contratos de cobertura podrían no proteger a la Compañía de manera efectiva contra los riesgos financieros del mercado y podrían afectar negativamente su flujo de efectivo.

Análisis de sensibilidad para tasas de interés

Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Estos análisis de sensibilidad cubren todo el adeudo de la Compañía y sus instrumentos financieros derivados. La Compañía determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.

Al 31 de diciembre de 2011, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $66 millones de pesos, $32 millones de pesos y $16 millones de pesos al año, respectivamente. A Diciembre 31, 2010 un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de negociación, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $xxx millones de pesos, $xxx millones de pesos y $xxx, millones de pesos al año, respectivamente.

d. ***Riesgo de crédito***

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía.

La Compañía ha adoptado una política de únicamente involucrarse con partes solventes y obtener suficientes colaterales cuando sea apropiado, como una forma de mitigar el riesgo de la pérdida financiera ocasionada por posibles incumplimientos. La Compañía únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta administración de la Compañía. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. *Riesgo de liquidez*

Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en la concesión, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Compañía y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Compañía en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 10 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité Ejecutivo de la Compañía es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Compañía administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales de la Compañía para sus y pasivos financieros no derivados con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Compañía deberá hacer los pagos. La tabla incluye tanto los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período sobre el que se informa. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Compañía deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2011	**6 meses**	**Un año**	**Entre 2 y 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Deuda a corto plazo	$ -	$ 61,200	$ -	$ -	$ 61,200
Deuda a largo plazo[1]	-	-	96,900	2,371,500	2,468,400
Acreedores	2,726	-	-	-	2,726
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	3,537	-	-	-	3,537
Total	$ 6,263	$ 61,200	$ 96,900	$ 2,371,500	$ 2,535,863

Al 31 de diciembre de 2010	**6 meses**	**Un año**	**Entre 2 y 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Deuda a corto plazo	$ -	$ 15,058	$ -	$ -	$ 15,058
Deuda a largo plazo[1]	-	45,174	71,525	1,750,487	1,867,186
Acreedores	9,494	-	-	-	9,494
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	2,653	-	-	-	2,653
Total	$ 12,147	$ 60,232	$ 71,525	$ 1,750,487	$ 1,894,391

Al 31 de diciembre de 2010	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda a largo plazo[1]	$ -	$ 5,625	$ 24,255	$ 1,064,716	$ 1,094,596
Acreedores	3,672	-	-	-	3,672
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,357	-	-	-	1,357
Total	$ 5,029	$ 5,625	$ 24,250	$ 1,064,716	$ 1,099,625

(1) El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período sobre el que se informa se presenta a valor razonable.

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

Valor razonable de los instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros que se presentan más adelante ha sido determinado por la Compañía usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas del estado de situación financiera.

Los instrumentos financieros que se valúan a valor razonable han sido agrupados en niveles que abarcan del 1 al 3 de acuerdo a las características de la jerarquía que les corresponde, señaladas en la IFRS 7, las que son:

- Nivel 1 las valuaciones del valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para pasivos o activos idénticos;

- Nivel 2 las valuaciones del valor razonable son aquellas distintas a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1 pero que incluyen insumos que son observables para un activo o pasivo, ya sea directamente a precios cotizados o indirectamente es decir derivados de estos precios; y

- Nivel 3 las valuaciones del valor razonable son aquellas que no se basan en información observable del mercado (indicadores no observables).

Los importes de efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía, así como las cuentas por cobrar y por pagar de terceros y partes relacionadas, y la porción circulante de préstamos bancarios y deuda a corto plazo se aproximan a su valor razonable porque tienen vencimientos a corto plazo. La deuda a largo plazo de la Compañía se registra a su costo amortizado y, consiste en deuda que genera intereses a tasas fijas y variables que están relacionadas a indicadores de mercado.

Para obtener y revelar el valor razonable de la deuda a largo plazo se utilizan los precios de cotización del mercado o las cotizaciones de los operadores para instrumentos similares. Para determinar el valor razonable de los otros instrumentos financieros se utilizan otras técnicas como la de flujos de efectivo estimados, considerando las fechas de flujo en la estructura temporal de las tasas de interés de mercado y descontando dichos flujos con las tasas que reflejan el riesgo de la contraparte, así como el riesgo de la misma Compañía para el plazo de referencia. El valor razonable de los swaps de tasas de interés se calcula como el valor presente de los flujos netos de efectivo estimados a futuro. El valor razonable de los futuros de divisas se determina utilizando los tipos de cambio futuros cotizados a la fecha del estado de situación financiera.

	Año terminado el 31 de diciembre de		Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1)		Otros insumos observables significativos (Nivel 2)	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010
Pasivos						
Instrumentos financieros derivados-pasivo	$ 304,884	$ 308,800	$ -	$ -	$ 304,884	$ 308,800
Pasivos totales a valor razonable	304,884	308,800	-	-	304,884	308,800

Los importes en libros de los instrumentos financieros por categoría y sus valores razonables estimados al 31 de diciembre de 2011, diciembre de 2010 y al 1 de enero de 2010 son como sigue:

Activos:	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 51,292	$ 51,292	$ 10,925	$ 10,925	$ 9,720	$ 9,720
Efectivo restringido	131,425	131,425	65,667	65,667	8,122	8,122
Efectivo restringido a largo plazo	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031	2,031
Préstamos y cuentas por cobrar:						
Secretaria de Comunicaciones y transportes	47,252	47,252	135,795	135,795	-	-
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	52,553	52,553	118,107	118,107	36,798	36,798
Deuda a corto plazo	(61,200)	(61,200)	(15,058)	(15,058)	-	-
Deuda a largo plazo	(2,421,587)	(2,421,587)	(1,816,947)	(1,816,947)	(1,040,932)	(1,040,932)
Acreedores	(2,726)	(2,726)	(9,494)	(9,494)	(3,672)	(3,672)
Otras cuentas por pagar	(3,537)	(3,537)	(2,653)	(2,653)	(1,357)	(1,357)
Derivados designados como instrumentos de cobertura:						
Swap de tasa de interés	(304,884)	(304,884)	(308,800)	(308,800)	(222,370)	(222,370)

Los valores razonables mostrados al 31 de diciembre 2011 y al 31 de diciembre de 2010, no difieren de su valor en libros debido a que los valores observados en el mercado son muy similares a los registrados en este período.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

El análisis de madurez de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

Vencimiento	0-1 años	2-3 años	3-5 años	Más de 5 años	Total
Instrumentos financieros derivados	(117,411)	(146,444)	(41,029)	-	(304,884)

13. Capital contable

a. ***Administración del riesgo***

Los objetivos de la Compañía en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La estructura de capital se controla fundamentalmente a través de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como utilidad más los impuestos a la utilidad, otros gastos (ingresos) netos, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

El índice de endeudamiento neto del período sobre el que se informa es el siguiente:

	2011	2010
UAFIDA	$ 353,899	$ 272,159

b. Al 31 de diciembre de 2011, el capital social se integra de 999,796,500 y 930, 296,500 acciones comunes nominativas, respectivamente, con valor nominal de un peso cada.

c. Durante 2011 y 2010, mediante Asambleas Generales de Accionistas, se acordó incrementar en efectivo el capital social en su parte variable por $69,500 y $335,884 a valores nominales, respectivamente.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

14. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y 1 de enero de 2010 el saldo con Ingenieros Civiles y Asociados, S.A. de C.V., se integran por anticipos para la obra de construcción por $279,102 y $362,460, respectivamente.

b. Las cuentas por pagar a afiliadas se integran como sigue:

	2011	2010	1 enero 2010
Por pagar:			
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	$ 22,035	$ -	$ -
Empresas ICA, S.A.B. de C. V.	760	760	760
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	319	18	-
Total	$ 23,114	$ 778	$ 760

c. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año terminado el 31 de diciembre de 2011	Año terminado el 31 de diciembre de 2010
Costos por construcción (1)	$ 860,931	$ 595,513
Servicios administrativos (2)	68,235	55,923
Intereses cobrados (3)	-	40

(1) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato con Ingenieros civiles Asociados, S.A. de C.V. parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS.

(2) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S.A. de C.V. para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

(3) Al 31 de diciembre de 2010, los intereses cobrados corresponden al crédito otorgado a Sissa Coahuila, S. A. de C.V., el activo por el préstamo fue liquidado el 29 de septiembre de 2010.

15. Explicación de la transición a IFRS

Como se describe en la nota 2 a los estados financieros, la Compañía ha aplicado las excepciones obligatorias y ha elegido ciertas exenciones opcionales de adopción de primera vez de conformidad con la IFRS 1. La Compañía a la fecha de transición al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010, no tuvo efectos que afectaran los estados financieros.

16. Nuevos pronunciamientos contables

La Compañía no ha aplicado las siguientes normas de IFRS nuevas y revisadas que ya están emitidas pero que su vigencia inicia el 1 de enero 2013 y permiten su aplicación anticipada:

- Mejoras a la IFRS 7 "Instrumentos Financieros: Revelaciones" – respecto a revelaciones de transferencia de activos financieros, aplicable a partir del 1 de julio de 2011.
- IFRS 9 "Instrumentos Financieros"
- IFRS 11 "Acuerdos conjuntos"
- IFRS 12 "Revelaciones de la participación con otras entidades"
- NIC 27 "Estados financieros individuales",

Las mejoras al IFRS 7, "Instrumentos Financieros: Revelaciones", respecto a las revelaciones de la transferencia de activos financieros aumentan los requisitos de revelación para transacciones que involucren transferencias de activos financieros. Estas mejoras pretenden que se dé una mayor transparencia a las exposiciones de riesgo cuando un activo financiero se transfiere pero el cedente retiene algún grado de exposición continua respecto del activo. Las mejoras también requieren revelaciones cuando las transferencias de activos financieros no se distribuyen uniformemente durante el periodo.

La IFRS 9, "Instrumentos Financieros", emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010, introduce nuevos requisitos para la clasificación y valuación de los activos y pasivos financieros y para suspender su reconocimiento.

- La IFRS 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que estén dentro del alcance de la IAS 39, "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación", se valúen posteriormente al costo amortizado o a su valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda que se mantengan dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo sea cobrar los flujos de efectivos contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean solamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente de pago, se valúan generalmente a su costo amortizado al cierre de los periodos siguientes. Todas las demás inversiones de deuda y capital se valúan a valor razonable al cierre de cada periodo posterior.

- El efecto más importante de la IFRS 9 respecto de la clasificación y valuación de pasivos financieros, se refiere al registro de los cambios en el valor razonable de un pasivo financiero (designado a su valor razonable a través de resultados) atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo.

Específicamente, conforme a la IFRS 9, para pasivos financieros que se designen a su valor razonable a través de resultados, el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo financiero se reconoce en otras partidas de la utilidad integral, a menos que el reconocimiento de los efectos del cambio en el riesgo crediticio del pasivo en las otras partidas de la utilidad integral pueda crear o incrementar un desajuste contable en los resultados. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo crediticio de un pasivo financiero no se reclasifican posteriormente a resultados.

Anteriormente, conforme a la IAS 39, el monto total del cambio en el valor razonable de un pasivo financiero designado a su valor razonable a través de resultados se reconocía en la utilidad o pérdida del ejercicio.

La Compañía no ha aplicado anticipadamente la IFRS 9, sino que se adoptará en los estados financieros consolidados para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013, y no es posible estimar razonablemente los efectos hasta que la administración de la Compañía realice un análisis detallado.

La IFRS 12, *Revelaciones de la Participación con otras Entidades*, requiere una mayor revelación sobre las entidades consolidadas y no consolidadas en las que la entidad tiene participación. El objetivo es requerir información para que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar la base del control, las restricciones sobre los activos y pasivos consolidados, las exposiciones de riesgo derivadas de implicaciones con las entidades no consolidadas y la participación de los titulares de participaciones no mayoritarias en las actividades de entidades consolidadas.

La IFRS 13, *Medición del Valor Razonable*, define el valor razonable, establece el marco para su medición y requiere revelaciones sobre las mediciones del valor razonable. Su vigencia es para los periodos anuales que comiencen el 1 de enero 2013.

17. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS fueron autorizados para su emisión el 1 de junio de 2012, por el Lic. Gabriel Sánchez, Director de Administración de ICA San Luis, S. A. de .C V., y están sujetos a la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * * *

ICA San Luis, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, e Informe de los auditores independientes del 30 de mayo de 2013

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral	4
Estados de variaciones en el capital contable	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S. A. de C. V.

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros adjuntos de ICA San Luis, S. A. de C. V. (la "Compañía") (subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y demás información explicativa.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Compañía determina necesario para poder preparar los estados financieros para que estos se encuentren libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos realizado nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planeemos y realicemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros se encuentran libres de errores materiales.

Una auditoría involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de emitir una opinión respecto a la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación en su conjunto de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ICA San Luis, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz

México, D.F., 30 de mayo de 2013

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de situación financiera

(En miles de pesos)

	Diciembre 31,	
Activos	**2012**	**2011**
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 5)	$ 3,210	$ 51,292
Efectivo restringido (Nota 5)	24,288	131,425
Clientes	1,137	47,252
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 14)	126,871	279,102
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados (Nota 6)	44,911	52,553
Porción circulante del activo financiero (Nota 7)	86,269	81,873
Total de activos circulante	286,686	643,497
Efectivo restringido (Nota 5)	2,031	2,031
Inversión en concesión, neto (Nota 7)	4,459,011	3,481,186
Total de Activos	$ 4,747,728	$ 4,126,714
Pasivos		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 9)	$ 71,400	$ 61,200
Acreedores	1,440	2,726
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 14)	28,657	23,114
Otras cuentas por pagar	4,455	3,537
Cuenta por pagar por obra ejecutada no estimada	604,073	382,426
Total de pasivos circulantes	710,025	473,003
Deuda a largo plazo (Nota 9)	2,356,498	2,421,587
Instrumento financiero derivado (Nota 8)	254,518	304,884
Impuesto a la utilidad, diferido (Nota 10)	176,294	143,695
Total de pasivos	3,497,335	3,343,169
Capital contable (Nota 12):		
Capital social	1,384,146	999,797
Resultados acumulados	119,260	88,632
Valuación de instrumento financiero derivado (Nota 13)	(253,013)	(304,884)
Total del capital contable	1,250,393	783,545
Total de pasivos y capital contable	$ 4,747,728	$ 4,126,714

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2012	2011
Ingresos:		
Ingresos de construcción	$ 764,545	$ 1,077,928
Ingreso financiero	305,589	276,920
Ingreso de peaje	1,934	-
	1,072,068	1,354,848
Costos y gastos:		
Costos de construcción	711,411	1,000,537
Gastos por intereses	305,592	276,337
Pérdida (utilidad) cambiaria	(3)	584
Costos de peaje	1,785	-
	1,018,785	1,277,458
Utilidad de operación	53,283	77,390
Otros ingresos, netos	(9,998)	(172)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	63,281	77,562
Impuestos a la utilidad (Nota 10)	32,653	61,948
Utilidad neta del año	30,628	15,614
Otras partidas de la utilidad integral:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	51,871	3,916
Utilidad integral del año	$ 82,499	$ 19,530

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de variaciones en el capital contable

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y 2011
(En miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 12)

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Valuación de instrumento financiero derivado	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2011	930,296,500	$ 930,297	$ 73,018	$ (308,800)	$ 694,515
Aumento de capital	69,500,000	69,500	-	-	69,500
Utilidad neta	-	-	15,614	3,916	19,530
Saldos al 31 de diciembre de 2011	999,796,500	999,797	88,632	(304,884)	783,545
Aumento de capital	384,349,227	384,349	-	-	384,349
Utilidad neta	-	-	30,628	51,871	82,499
Saldos al 31 de diciembre de 2012	1,384,145,727	$ 1,384,146	$ 119,260	$ (253,013)	$ 1,250,393

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de flujos de efectivo

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2012	2011
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ 63,281	$ 77,562
Ajuste por:		
Depreciación	1,644	0
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	6,311	3,426
Intereses a cargo	173,972	276,337
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	118,195	123,533
	363,403	480,858
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	46,115	88,543
Recuperación del activo financiero	86,269	81,873
Cuentas con partes relacionadas, neto	3,506	105,694
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	7,642	65,554
Acreedores	(1,286)	(6,781)
Otras cuentas por pagar	906	69
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	660,823	825,372
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de inversión en concesión	(694,219)	(1,027,499)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumento de capital social	384,349	69,500
Préstamos obtenidos	-	667,756
Pago de instrumentos financiero derivados	(116,690)	(122,229)
Pagos de préstamos	(61,200)	(81,600)
Intereses pagados	(174,014)	(225,175)
Flujos netos de efectivo generados en actividades de financiamiento	32,445	308,252
(Disminución) aumento neto de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	(155,219)	106,125
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del año	184,748	78,623
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del año	$ 29,529	$ 184,748

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S.A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S.A. de C.V.)

Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011
(En miles de pesos excepto cuando así se indique)

1. Actividades

ICA SAN LUIS, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. ("DEPRINSA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma indirecta, fue constituida el 20 de julio de 2007, y tiene como principal actividad ser titular de la Concesión (la "Concesión") que le ha sido otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo ("CPS"), ambos firmados el 8 de agosto de 2007, así como todos los actos necesarios para su cumplimiento y para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieren relativos a la Concesión, para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno ("Tramo 1"), Rio Verde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos ("Tramo 2"), Rayón – la Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres ("Tramo 3"), la Pitahaya – Cd Valles, de 8.00 kilómetros de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde – Cd Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, que incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el gobierno federal (ver Nota 7).

Su domicilio social es Boulevard Manuel Avila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente, no está sujeta a obligaciones de carácter laboral. Los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C.V., parte relacionada.

2. Bases de presentación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), o "IFRS", por sus siglas en inglés y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board ("IASB").

Se han considerado todas las normas de información financiera y los criterios de valuación de aplicación obligatoria que tienen efecto en los estados financieros, así como alternativas que la propia normatividad permite.

b. *Bases de medición*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la valuación de los instrumentos financieros a su valor razonable. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación.

c. *Moneda de reporte*

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros.

d. *Liquidez*

Al 31 de diciembre de 2012, los pasivos circulantes exceden a los activos circulantes por $ 423,339; sin embargo, la administración de la Compañía considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que sus principales pasivos son con sus partes relacionadas y sólo se liquidarán en la medida que el flujo de efectivo que genere la Compañía lo permita.

3. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad a las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones que son significativas en los estados financieros se describen en la nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2011, excepto por las normas e interpretaciones descritas en el inciso a (i) incluido más adelante, que entraron en vigor durante 2012 que, no tuvieron un efecto importante en la elaboración de los estados financieros.

a. *Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera*

i) A partir del 1 de enero de 2012, la Compañía adoptó las siguientes normas e interpretaciones en los estados financieros:

- IFRS 7, *Instrumentos Financieros: Información a Revelar ("IFRS 7")*, en 2012 la Compañía ha aplicado las modificaciones a la IFRS 7, Transferencias de Activos Financieros en el año en curso. Las enmiendas aumentan los requerimientos de revelación para transacciones que involucran la transferencia de activos financieros, con el fin de proporcionar una mayor transparencia en torno a la exposición al riesgo cuando los activos financieros son transferidos.

- IAS1 (modificada), *Presentación de Estados Financieros ("IAS 1")*. La Compañía ha aplicado las modificaciones a la NIC 1 con anticipación a la fecha de vigencia (periodo anual que comience a partir del 1 julio de 2012). Las modificaciones a la IAS 1 conservan la opción de presentar la utilidad o pérdida y otra utilidad integral ya sea en un estado o en dos estados separados pero consecutivos. Sin embargo, las modificaciones a la IAS 1 requieren que se hagan revelaciones adicionales en la sección de otra utilidad integral de manera tal que las partidas de otra utilidad integral se agrupen en dos categorías: (a) partidas que no se reclasificarán posteriormente a utilidad o pérdida neta; y (b) partidas que se reclasificarán posteriormente a utilidad o pérdida neta, cuando se cumplan condiciones específicas. El impuesto sobre la renta sobre partidas de otra utilidad integral se debe asignar sobre la misma base. Las enmiendas no cambian la opción de presentar las partidas de otro resultado integral, ya sea antes de impuestos o netas de impuesto. Las modificaciones se han aplicado retroactivamente, y por lo tanto la presentación de las partidas de otro resultado integral se ha modificado para reflejar los cambios. Aparte de los cambios de presentación antes mencionados, la aplicación de las modificaciones a la IAS1 no genera ningún impacto en resultados, otro resultado integral ni en el total del resultado integral.

- *IAS 12, Impuesto a las Ganancias ("IAS 12")*, en 2012 la Compañía ha aplicado las modificaciones a la IAS 12, *Impuesto Diferido: Recuperación de Activos Subyacentes.* Requiere que una entidad para medir los impuestos diferidos relativos a un bien, lo realice en función de sí la entidad espera recuperar el importe en libros del activo mediante su uso o venta. Puede ser difícil y subjetivo para valorar si la recuperación será a través del uso o de venta cuando se mide utilizando el modelo del valor razonable establecido en la IAS 40, *"Propiedades de inversión"* ("IAS 40"). Por lo tanto, esta modificación introduce una excepción al principio de la actual por su valor razonable. Como resultado de las modificaciones, SIC 21, *"Impuesto a las ganancias - Recuperación de Activos no Depreciables" ("SIC 21")*, ya no se aplicará a las propiedades de inversión por su valor razonable. Las modificaciones también incorporan en la IAS 12 las orientaciones restantes que figuraban anteriormente en el SIC 21. La aplicación de las modificaciones a la IAS 12 no genera ningún impacto en la determinación del impuesto diferido en los estados financieros.

ii) La Compañía no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2013 o en fechas posteriores:

- IFRS 9 *"Instrumentos Financieros" ("IFRS 9")* (3)
- IFRS 13 "Medición del Valor Razonable"("IFRS 13") (1)
- Modificaciones a la IFRS 7 "Revelaciones" - Compensación de activos financieros y pasivos financieros. ("IFRS 7") (1)
- Modificaciones a la IFRS 9 e IFRS 7, "Fecha Efectiva obligatoria de la IFRS 9 y Revelaciones de transición". (3)
- Modificaciones de IAS 32 Instrumentos Financieros: Presentación, "Compensación de Activos y Pasivos Financieros y Revelaciones Relacionadas" ("IAS 32"). (2)
- Modificaciones a las IFRS, *Mejoras Anuales 2009 – 2011* Excepto por las modificaciones a la IAS 1. (1)

(1) Efectivamente para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2013.
(2) Efectivamente para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2014.
(3) Efectivamente para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2015.

La IFRS 9, emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010, introduce nuevos requisitos para la clasificación y valuación de los activos y pasivos financieros y para suspender su reconocimiento. Los principales requerimientos de la IFRS 9 se describen a continuación:

- La IFRS 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que estén dentro del alcance de la IAS 39, *"Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación" ("IAS 39")*, se valúen posteriormente al costo amortizado o a su valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda que se mantengan dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo sea cobrar los flujos de efectivos contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean solamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente de pago, se valúan generalmente a su costo amortizado al cierre de los periodos siguientes. Todas las demás inversiones de deuda y capital se valúan a valor razonable al cierre de cada periodo posterior.

  Adicionalmente, bajo IFRS 9, las compañías pueden hacer la elección irrevocable de presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de capital (que no es mantenida con fines de negociación) en otras partidas de la utilidad integral, con ingresos por dividendos generalmente reconocidos en el resultado del año.

- Respecto de la clasificación y valuación de pasivos financieros, se refiere al tratamiento contable de los cambios en el valor razonable de un pasivo financiero (designado a su valor razonable a través de resultados) atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo. Específicamente, conforme a la IFRS 9, para los pasivos financieros designados a su valor razonable a través de resultados, el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo financiero se reconoce en otras partidas de la utilidad integral, a menos que el reconocimiento de los efectos del cambio en el riesgo crediticio del pasivo en las otras partidas de la utilidad integral pueda crear o incrementar una discrepancia contable en el estado de resultados. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo crediticio de un pasivo financiero no se reclasifican posteriormente a resultados.

Anteriormente, conforme a la IAS 39, el monto total del cambio en el valor razonable de un pasivo financiero designado a su valor razonable a través de resultados se reconocía en la utilidad o pérdida del ejercicio.

La Compañía no ha aplicado anticipadamente la IFRS 9, sino que se adoptará en los estados financieros para el período anual que comienza el 1 de enero de 2015, y no es posible estimar razonablemente los efectos hasta que la administración de la Compañía realice un análisis detallado.

La IFRS 13, establece una única fuente de lineamientos para la medición del valor razonable y las correspondientes. La norma define valor razonable, establece un marco de trabajo para la medición del valor razonable, y requiere revelaciones sobre las mediciones hechas a valor razonable. El alcance de la IFRS 13 es amplio, ya que se aplica tanto a los instrumentos financieros como a partidas que no son instrumentos financieros para los cuales otras IFRS requieren o permiten mediciones hechas a valor razonable y las revelaciones sobre las mediciones hechas a valor razonable, excepto en circunstancias específicas. En general, los requerimientos de revelación en la IFRS 13 son más amplios que los que requieren la normatividad vigente. Por ejemplo, las revelaciones cuantitativas y cualitativas sobre la base de la jerarquía del valor razonable de tres niveles requerida actualmente para instrumentos financieros bajo el alcance de la IFRS 7 la IFRS 13 lo extenderá por para cubrir todos los activos y pasivos dentro de su alcance.

La administración considera que la aplicación de la nueva norma puede afectar a ciertos montos reportados en los estados financieros y dar lugar a revelaciones más extensas en los estados financieros.

Modificación de IAS 32 aclara temas de aplicación ya existentes relacionadas con los requisitos de compensación de activos y pasivos financieros. Específicamente, las enmiendas aclaran el significado de "tener en el momento actual, el derecho exigible legalmente de compensar los importes reconocidos simultaneamente" y "tener la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente".

Modificaciones a la IFRS 7, requieren que las compañías revelen información sobre los derechos de compensación y los acuerdos relacionados (como los requisitos de una garantía) para los instrumentos financieros con un acuerdo maestro de compensación exigible o un acuerdo similar.

Las modificaciones a la IAS 32 y a la IFRS 7 han de proporcionarse retrospectivamente en todos los períodos comparativos.

La administración estima que la aplicación de las modificaciones a la IAS 32 y la IFRS 7 puede dar lugar a más revelaciones de las que se realizan, respecto a la compensación de pasivos financieros.

Mejoras anuales 2009 – 2011, menciona modificaciones a las IAS1, IAS16, *Propiedad, Planta y Equipo ("IAS 16")* e IAS 32.

- Las modificaciones a la IAS 16 aclaran que las piezas de repuesto y el equipo de mantenimiento permanente deben ser clasificado como propiedad, planta y equipo cuando se reúna la definición de propiedad, planta y equipo de la IAS 16, de lo contrario debe ser clasificado como inventario. La administración de la Compañía no espera que las modificaciones a la IAS 16 tengan un efecto significativo sobre los estados financieros de la Compañía.

- Las modificaciones a la IAS 32 aclaran que el impuesto a la utilidad relativo a las distribuciones a los tenedores de un instrumento de capital y el costo de una transacción de capital debe ser contabilizado de acuerdo con la IAS 12. . La administración de la Compañía no espera que las modificaciones a la IAS 32 tengan un efecto significativo sobre los estados financieros de la Compañía.

b. ***Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

c. ***Costos por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta. El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

d. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de concesión de la Compañía, i) la concedente establece que servicios debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quien debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla a través de la propiedad legal cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible. El costo por intereses devengados durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

El activo financiero se registra a su valor nominal y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros con base al rendimiento determinado para cada uno de los contratos de concesión. Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición y se amortizan mediante el método de unidades de uso (aforo vehicular durante el período de concesión).

e. *Pagos anticipados*

Corresponden principalmente a seguros y fianzas; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

f. *Deterioro del valor de los activos de larga vida*

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustados los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

g. *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados.

Los instrumentos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento de los activos y pasivos financieros:

"activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultado integral. El valor razonable se determina de la forma descrita en la nota 11.f.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Para los demás activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro del valor puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte; o
- Incumplimientos del contrato, tales como el pago de intereses o el principal; o
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados, o en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados:

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidéncia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
  Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se registran a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo financiero en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 11.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si y sólo si, las obligaciones se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera consolidado por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

Jerarquías del valor razonable

El valor razonable utilizado para la valuación de los activos y pasivos se determina según los elementos con los que disponga la Compañía atendiendo en forma ordenada a los distintos niveles de la jerarquía establecida en la IFRS 7:

Nivel 1: Precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos instrumentos de activo o pasivo.
Nivel 2: Datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1 que sean observables para el instrumento de activo o pasivo, tanto directamente (esto es, los precios), como indirectamente (esto es, insumos de la valuación).
Nivel 3: Datos para el instrumento de activo o pasivo que no estén basados en mercados observables.

h. *Política de gestión de riesgo*

La Compañía está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. Los principios básicos definidos por la Compañía en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de la Compañía.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 11).

La gestión de riesgos en la Compañía tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

i. *Instrumentos financieros derivados*

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para manejar su exposición a riesgos de tasa de interés, cambio en moneda extranjera relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la nota 8 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el sector financiero.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura. La Compañía designa ciertos derivados ya sea como coberturas de valor razonable, de activos o pasivos reconocidos o compromisos en firme, (coberturas de valor razonable), coberturas de transacciones pronosticadas altamente probables, o coberturas de riesgo de moneda extranjera de compromisos en firme o riesgo de tasa de interés (coberturas de flujos de efectivo). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales o internacionales.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

La Compañía contrata instrumentos financieros de cobertura, los cuales cubren riesgos de tasas de interés, y se contabilizan ya sea como coberturas de valor razonable o coberturas de flujo de efectivo.

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

La Nota 8 incluye detalles sobre el valor razonable de los instrumentos derivados usados para propósitos de cobertura.

Coberturas de valor razonable

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de valor razonable se reconocen en los resultados, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que se atribuya al riesgo cubierto. El cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y el cambio en la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionada con la partida cubierta.

La contabilización de coberturas se suspende cuando la Compañía revoca la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o se vende, termina o se ejerce, o cuando deja de cumplir con los criterios para la contabilización de coberturas. El ajuste a valor razonable del valor en libros de la partida cubierta que surge del riesgo cubierto, se reconoce directamente en resultados a partir de esa fecha.

Coberturas de flujo de efectivo

La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el estado de situación financiera a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. La decisión de tomar una cobertura económica o contable obedece a las condiciones del mercado y expectativas esperadas en el contexto económico nacional e internacional.

La porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otro resultado integral. Las plusvalías o minusvalías relativas a la porción no efectiva del instrumento de cobertura, se reconocen en los resultados, y se incluye en el rubro de Costo Financiero.

Los montos previamente reconocidos en otro resultado integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta . Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce en resultados. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de utilidad integral continuará y se llevara a la utilidad o pérdida neta en ésta hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce en resultados.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Compañía no tiene coberturas a valor razonable, de inversión neta en una operación extranjera o derivados implícitos en el período en que se informa.

j. ***Provisiones***

Cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimado para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

Las principales provisiones que reconoce la Compañía son por mantenimiento mayor (por bienes concesionados), terminación de obra, renta de maquinaria y garantía, y las clasifica como circulantes o no circulantes en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubren.

k. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El Impuesto Sobre la Renta causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados consolidados de resultados integrales, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El Impuesto Empresarial a la Tasa Única (IETU) se determina con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales o de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate.

l. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la Compañía pueda otorgar.

Por tipo de negocio, el reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

Ingresos de construcción

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad ("porcentaje de terminación") del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valuar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos serán recuperables: Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

La Compañía construye el bien concesionado en función a lo establecido en el título de concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

El importe del ingreso y el costo son iguales debido a que la Compañía no obtiene ningún margen de utilidad en la construcción y los importes que paga se encuentran a valor de mercado.

Concesiones de infraestructura

Conforme a la norma IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de la construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento dentro de operaciones continuas.

Los ingresos por la operación del proyecto concesionado se reconocen como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cobran en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los ingresos por servicios se reconocen cuando los servicios se prestan. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 3, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes

a. *Juicios esenciales al aplicar las políticas contables*

A continuación se presentan juicios esenciales, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b)), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Para la determinación del impuesto diferido, la Compañía debe realizar proyecciones en las que involucra ingresos futuros gravables sobre el periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirán para establecer si durante esos años se espera pagar IETU o ISR.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal a la fecha de la estimación, y la opinión de los asesores legales.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Compañía corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por concesión, descritos en la Nota 7, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Compañía realiza estimaciones en el valor en uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor en uso requieren que la Compañía determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Compañía utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- Los tráficos futuros de las autopistas para efectos de la elaboración de la información financiera conforme a IFRIC 12 (ver nota 3.d).

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base a determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. En la nota 8 se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión para solventar los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes concesionados, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2012, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluye efectivo y bancos e inversiones en instrumentos del mercado de divisas

a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa se integra con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera como sigue:

El efectivo en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011 es de$3,210$51,292, respectivamente.

b. Los equivalentes de efectivo restringidos se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2012	2011
Efectivo	$ 7,709	$ -
Papel gubernamental	16,579	131,425
Total corto plazo	24,288	131,425
Largo plazo	2,031	2,031
Total efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	$ 26,319	$ 133,456

El efectivo restringido representa los equivalentes de efectivo del fideicomiso constituido para la concesión, y se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos concesionados y asignaciones conforme a los contratos de crédito y Fideicomiso, vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de la liberación del derecho de vía, construcción, operación y mantenimiento de las concesiones y para el pago y garantía de la deuda de las mismas.

Fideicomiso de administración – Con fecha 29 de septiembre de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión y dando cumplimiento a la Cláusula 3 del contrato de Apertura de deuda, la Compañía constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago, bajo el número 832, con Banco Invex, S.A. como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada, hasta su liquidación y extinción del fideicomiso. La Compañía se obliga a afectar en el fideicomiso de administración la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro CPS, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal, los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Ver nota 7).

6. Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, las otras cuentas por cobrar y pagos anticipados se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2012	2011
Impuestos por recuperar principalmente Impuesto al Valor Agregado	$ 43,779	$ 27,212
Otras cuentas por cobrar	1,132	19,213
Pagos anticipados y otros	-	6,128
	$ 44,911	$ 52,553

7. Inversión en concesiones

a. Las principales características de la Concesión son:

En noviembre del 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. ("ICASA") parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a $2,617 millones de pesos (valor nominal) aproximadamente. Los costos deberán cubrirse mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Compañía de acuerdo al avance de obra realizado.

b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios que sean de su responsabilidad obtener en los términos del CPS, incluyendo la liberación de derecho de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de construcción, modernización y ampliación de vía objeto de la Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todos los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del CPS.

La Compañía deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la Construcción, Modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la vía concesionada durante la vigencia de esta concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.

La Compañía deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.

La Compañía deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.

La Compañía está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la vía concesionada, la Compañía deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.

La Compañía se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.

El 6 de noviembre de 2007 iniciaron las obras de modernización y ampliación y de acuerdo al programa de obra, estas deben concluir en mayo de 2011. Al 31 de diciembre de 2012 se tiene retraso en la obra derivado principalmente de la liberación de derechos de vía teniendo un porcentaje real de avance del 89%. El retraso en la obra no es imputable al Concesionario.

A partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Compañía tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad la cual corresponde a la recuperación de su cuenta por cobrar. En septiembre de 2011, se obtuvieron los certificados parciales de los tramos 1ª, 1b, 2ª, 2b, 7ª y 7b.

La Compañía se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran, así como a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto que requiera la exitosa culminación de los trabajos de modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, para su puesta en operación como carretera existente.

La Compañía deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el CPS y emitir el aviso final de modernización, construcción y de operación total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT.

En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Compañía, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la vía concesionada.

La Compañía reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

La SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Compañía la vía concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Compañía.

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Compañía se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

La Compañía no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor del gobierno o estado extranjero.

Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Compañía no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.

Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Compañía deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes.

A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Compañía podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.

La Compañía deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Compañía por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.

Al término de la Concesión, la vía concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual la Compañía será responsable de que la vía concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Compañía cumple con las condiciones descritas anteriormente.

A partir del ejercicio 2011 la Compañía inició la recuperación de su cuenta por cobrar de forma parcial.

El 16 de noviembre de 2012 inició operaciones el Subtramo 3 "Rayón-Vicente Guerrero" con una longitud de 18.20 km, correspondiente al tramos 2 "Rayón - La Pitahaya".

c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible en un 67.7% y 32.3%, respectivamente y su integración es la siguiente:

	Diciembre 31, 2012	2011
Activo financiero:		
Activo financiero	$ 2,990,273	$ 2,352,061
Menos porción circulante del activo financiero	(86,269)	(81,873)
Activo financiero	2,904,004	2,270,188
Activo intangible:		
Activo intangible	1,555,007	1,210,998
	$ 4,459,011	$ 3,481,186

d. La integración de la concesión clasificada como activo intangible es la siguiente:

	Diciembre 31, 2012	2011
Costo de construcción	$ 1,262,831	$ 1,015,883
Costo de financiamiento capitalizado	293,820	195,115
Amortización	(1,644)	-
	$ 1,555,007	$ 1,210,998

e. El movimiento de inversión en concesiones del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2011	$ 2,201,782	$ -	$ 2,201,782
Adquisición o incrementos	1,361,277	-	1,361,277
Facturación por disponibilidad	(81,873)	-	(81,873)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	3,481,186	-	3,481,186
Adquisición o incrementos	1,065,738	-	1,065,738
Amortización	-	(1,644)	(1,644)
Facturación por disponibilidad	(86,269)	-	(86,269)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	$ 4,460,655	$ (1,644)	$ 4,459,011

8. Instrumento financiero derivado

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio (swaps) para fijar las tasas variables. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema del flujo efectivo.

La crisis financiera a nivel mundial ha ocasionado una tendencia a la baja en las tasas de interés en general, lo que ocasiona una disminución en los flujos a recibir de los instrumentos financieros e incrementa los pasivos de estos instrumentos.

La integración de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se conforma de instrumentos derivados de intercambio (swaps) que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

a. **Instrumentos derivados, swaps de tasa de interés**

El 3 de diciembre de 2008 la Compañía, celebró un contrato de intercambio de tasas de interés con la finalidad de modificar el perfil de pago de intereses de tasa variable a fija del crédito simple recibido (Nota 9). A través del contrato celebrado con la Compañía recibe la tasa TIIE a 28 días que paga en la deuda y se compromete a pagar una tasa fija de 9.65% más el margen aplicable en el periodo de construcción de 1.80%.

La siguiente tabla indica los instrumentos financieros para cubrir fluctuaciones de tasa de interés a través de opciones que la empresa tiene contratados a la fecha, que se detallan a continuación:

Proyecto	Nocional (miles de pesos y moneda extranjera)	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Tasa que Recibe	Tasa que Paga	Valor razonable (miles de pesos) Diciembre 31, 2012	Valor razonable (miles de pesos) Diciembre 31, 2011
Cobertura							
(SWAP)	2,550,000	03.dic.08	28.dic.15	TIIE28d (4.84%)	9.65%	$ (254,518)	$ (304,884)

Los valores mostrados en la columna **"Recibe"** corresponden a niveles del 31 de diciembre de 2012.

Análisis de sensibilidad

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, +25 puntos base, -25 puntos base, -50 puntos base, -100 puntos base. Se considera que este análisis refleja la pérdida o ganancia potencial del instrumento financiero derivado dependiendo de la posición que se tiene al cierre de diciembre de 2012 pretendiendo reflejar escenarios estáticos que pueden suceder o no.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2012	+100 pb	+50 pb	+25 pb	-25 pb	-50 pb	-100 pb
BVCV	(254,518)	(205,817)	(229,879)	(242,125)	(267,060)	(279,754)	(305,610)
Variación		48,701	24,639	12,393	(12,542)	(25,236)	(51,092)

9. Deuda a largo plazo

a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Diciembre 31, 2012	2011
Crédito simple otorgado a ICA San Luis, S.A. de C.V. para la construcción de la carretera Río Verde – Ciudad Valles en San Luis Potosí, pagadero a 17 años con vencimiento en 2025, amortizable trimestralmente a la tasa TIIE 28 días más 205 puntos base (al 31 de diciembre de 2012 y 2011 es 6.89% y 6.61%, respectivamente). Este crédito está garantizado con los ingresos de peaje.	$ 2,468,400	$ 2,529,600
Menos: Comisiones y gastos por financiamiento neto	(40,502)	(46,813)
	2,427,898	2,482,787
Menos: Porción circulante	(71,400)	(61,200)
Deuda a largo plazo	$ 2,356,498	$ 2,421,587

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de estos pasivos al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018 y posteriores	Total
Crédito simple	$ 71,400	$ 25,500	$ 86,700	$ 91,800	$ 142,800	$2,009,698	$2,427,898

El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2012 y 2011, estas restricciones fueron cumplidas.

10. Impuestos a la utilidad

ISR- La tasa es 30% para los años 2012 y 2011 y se mantendrá para el año 2013; será 29% 2014 y 28% para 2015 y años posteriores.

IETU – Se calcula sobre una base gravable en la que los ingresos y las deducciones , asi como ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5% para 2012. Y se mantendrá para 2013.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

En el estado de resultados:

	Diciembre 31, 2012	2011
Pasivos:		
IETU diferido	$ 32,653	$ 61,948

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2012 %	2011 %
Tasa legal	17.50	17.50
Mas (menos):		
Efecto de partidas permanentes por gastos no deducibles y gastos financieros, neto	34.10	62.36
Tasa efectiva	51.60	79.86

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por IETU diferido al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2012	2011
Pasivo:		
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	$ (4,050)	$ (7,129)
Inversión en concesión	(802,512)	(631,728)
Anticipo de obra	(20,484)	(47,526)
Comisiones y gastos por financiamiento	-	(1,072)
Otras cuentas por cobrar	(418)	-
Pagos anticipados	-	-
Total pasivo	(827,464)	(687,472)
Activo:		
Acreedores y cuentas por pagar a partes relacionadas	22,037	3,784
Cuentas por pagar por obra ejecutada no estimada	105,713	66,925
Crédito excedente de deducciones del ejercicio	523,420	473,068
Total activo	651,170	543,777
Pasivo IETU	$ (176,294)	$ (143,695)

De acuerdo a la regla I 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2012, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a $1,182,515 y a $607,291, respectivamente.

De acuerdo al artículo 11 de la Ley de IETU para los contribuyentes que tengan otorgada una concesión, el crédito excedente de deducciones del ejercicio podrá amortizarse hasta que se agote, o se termine la concesión. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 dicho crédito asciende a $ 523,420 y $473,068, respectivamente

d. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son:

	Diciembre 31	
	2012	2011
Cuenta de capital de aportación	$ 1,544,747	$ 1,106,635

11. Administración del riesgo

a. ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la nota 3.

b. ***Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos.***

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

		Diciembre 31,	
		2012	2011
Activos financieros	*Clasificación del riesgo*		
Efectivo		$ 3,210	$ 51,292
Equivalentes de Efectivo restringido		26,319	133,456
Clientes	Crédito y Operación	1,137	47,252
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	Crédito y Operación	126,871	279,102
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	Crédito y Operación	44,911	52,553

		Diciembre 31,	
	Clasificación del riesgo	2012	2011
Pasivos financieros			
Instrumentos financieros Derivados	Tasa de interés y Crédito	$ 254,518	$ 304,884
Deuda a corto plazo	Tasa de interés y Liquidez	71,400	61,200
Deuda a largo plazo	Tasa de interés y Liquidez	2,356,498	2,421,587
Acreedores	Tasa de interés y Liquidez	1,440	2,726
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de interés y Liquidez	28,657	23,114
Otras cuentas por pagar	Liquidez, Tasa de Interés y Crédito	4,455	3,537

Por el desarrollo de sus actividades la Compañía está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. Los riesgos financieros a los que está sometida la Compañía son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la administración de la Compañía evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; procura minimizar los efectos de dichos riesgos utilizando instrumentos financieros derivados para cubrir las exposiciones de riesgo. El Consejo de Administración establece y vigila las políticas y procedimientos para medir y administrar los riesgos a que está expuesta la Compañía, los cuales se describen a continuación.

c. ***Riesgo de mercado***

La Compañía está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

El rendimiento de la Compañía sobre cualquier inversión en una concesión de autopista, se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El nivel de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras. Generalmente los contratos de concesiones y los Proyectos para Prestación de Servicios, o PPS, estipulan que el cliente deberá entregar el derecho de vía sobre terreno del proyecto de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no liberara a tiempo dichos derechos de vía, la Compañía podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujetos a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión o PPS. La Compañía no puede asegurar que llegará a un acuerdo respecto a la modificación de cualquiera de esos contratos. Particularmente en lo que se refiere a nuevos proyectos, en los cuales absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Considerando estos factores, no hay seguridad de que su rendimiento por cualquier inversión en una concesión de autopista coincida con los estimados previstos en el contrato de concesión o PPS relacionado.

Los títulos de concesión son algunos de los principales activos de la Compañía, y no podría continuar con las operaciones de ninguna concesión en particular sin los derechos concesionarios otorgados por los gobiernos. Los gobiernos otorgantes pueden revocar cualquier concesión conforme a lo establecido en los mismos títulos así como en la ley aplicable a la concesión, lo cual podría incluir que no se cumplieran los programas de desarrollo y/o mantenimiento, que se detuvieran temporal o permanentemente nuestras operaciones, que no pudiéramos pagar daños resultantes de nuestras operaciones, que sobrepasáramos de nuestras tarifas máximas o que no cumpliéramos con cualquier otro término substancial de la concesión.

En particular, el gobierno mexicano también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de una reversión de derechos, si, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se determinara que es en beneficio del interés público. El gobierno mexicano también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el gobierno mexicano puede exigirle a la Compañía realizar determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueran objeto de las concesiones que mantiene, el gobierno mexicano, conforme a las leyes mexicanas, generalmente la compañía le exige indemnización por el valor de las concesiones o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones de la Compañía siempre que no fuera por guerra, al gobierno se le exige indemnización y a cualesquiera otras terceras partes afectadas, por cualesquiera daños resultantes. Otros gobiernos generalmente tienen una regulación similar en sus contratos de concesión y en la ley aplicable a la materia. La Compañía no puede asegurar que recibiría alguna indemnización a tiempo y en una cantidad equivalente al valor de su inversión en la concesión, más las pérdidas correspondientes.

Administración del riesgo de tasa de interés

Se origina por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Compañía manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de permuta de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se tenía aproximadamente $2,397 y $2,468 millones de pesos de deuda pendiente, que tiene una tasa variable de TIIE 28 días más 205 puntos base porcentuales (al 31 de diciembre de 2012 y 2011 es 6.89% y 6.61%, respectivamente).

La Compañía ha celebrado contratos de coberturas para flujo de efectivo, incluyendo flujo de efectivo en moneda extranjera y otros instrumentos derivados comerciales para las vigencias de algunas de sus líneas de crédito a largo plazo, con el objetivo de reducir las incertidumbres por fluctuaciones en las tasas de interés.

Los contratos de cobertura podrían no proteger a la Compañía de manera efectiva contra los riesgos financieros del mercado y podrían afectar negativamente su flujo de efectivo.

Análisis de sensibilidad para tasas de interés

Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Estos análisis de sensibilidad cubren todo el adeudo de la Compañía y sus instrumentos financieros derivados. La Compañía determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.

Al 31 de diciembre de 2012, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $51 millones de pesos, $25 millones de pesos y $13 millones de pesos al año, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2011 un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $66 millones de pesos, $32 millones de pesos y $16 millones de pesos al año, respectivamente.

d. *Riesgo de crédito*

Administración del riesgo de tasa de interés – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Compañía. Una vez que, los contratos están en ejecución, periódicamente se evalúa la calidad crediticia de los importes pendientes de cobro y se revisan los importes estimados recuperables de aquellos que se consideran de dudoso cobro a través de los saneamientos en el estado de utilidad integral del ejercicio. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. *Valor razonable de los instrumentos financieros*

El valor razonable de los instrumentos financieros que se presentan más adelante ha sido determinado por la Compañía usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza insumos y supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas del estado de situación financiera.

El valor razonable de los activos y pasivos financieros se determina de la siguiente forma:

- El valor razonable de los activos y pasivos financieros con términos y condiciones estándar y negociados en los mercados líquidos activos se determinan con referencia a los precios cotizados en el mercado (incluyendo los pagarés redimibles cotizados u obligaciones).

- El valor razonable de los instrumentos derivados se calcula utilizando precios cotizados. Cuando dichos precios no están disponibles, se realiza un análisis del flujo de efectivo descontado utilizando la curva de rendimiento aplicable por el plazo de los instrumentos derivados no opcionales y los modelos de determinación de precios para los instrumentos derivados opcionales. Los *swaps* de tasas de interés se valúan al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados y descontados con base en las curvas de rendimiento aplicables derivados de las tasas de interés cotizadas.

- El valor razonable de los otros activos y pasivos financieros (sin incluir los instrumentos derivados) se determinan de conformidad con modelos de determinación de precios de aceptación general, que se basan en el análisis del flujo de efectivo descontado utilizando precios de transacciones actuales observables en el mercado y cotizaciones para instrumentos similares.

Los instrumentos financieros que se valúan a valor razonable han sido agrupados en niveles que abarcan del 1 al 3 acuerdo a las características de la jerarquía que les corresponde, señaladas en IFRS 7, las que son:

- Nivel 1 las valuaciones del valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para pasivos o activos idénticos;

- Nivel 2 las valuaciones del valor razonable son aquellas distintas a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1 pero que incluyen insumos que son observables para un activo o pasivo, ya sea directamente a precios cotizados o indirectamente es decir derivados de estos precios; y

- Nivel 3 las valuaciones del valor razonable son aquellas que no se basan en información observable del mercado (indicadores no observables).

Los importes de efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía, así como las cuentas por cobrar y por pagar de terceros y partes relacionadas, y la porción circulante de préstamos bancarios y deuda a largo plazo se aproximan a su valor razonable porque tienen vencimientos a corto plazo. La deuda a largo plazo de la Compañía se registra a su costo amortizado y, consiste en deuda que genera intereses a tasas fijas y variables que están relacionadas a indicadores de mercado.

Para obtener y revelar el valor razonable de la deuda a largo plazo se utilizan los precios de cotización del mercado o las cotizaciones de los operadores para instrumentos similares. Para determinar el valor razonable de los otros instrumentos financieros se utilizan otras técnicas como la de flujos de efectivo estimados, considerando las fechas de flujo en la estructura temporal de las tasas de interés de mercado y descontando dichos flujos con las tasas que reflejan el riesgo de la contraparte, así como el riesgo de la misma Compañía para el plazo de referencia. El valor razonable de los swaps de tasas de interés se calcula como el valor presente de los flujos netos de efectivo estimados a futuro utilizando curvas de tasa de interés observadas en información de mercado.

	Año terminado el 31 de diciembre de		Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1)		Otros Insumos observables significativos (Nivel 2)	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
Pasivos						
Instrumentos financieros derivados-pasivo	$ 254,518	$ 304,884	$ -	$ -	$ 254,518	$ 304,884
Pasivos totales a valor razonable	254,518	304,884	-	-	254,518	304,884

Los importes en libros de los instrumentos financieros por categoría y sus valores razonables estimados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son como sigue:

	Diciembre 31, 2012		Diciembre 31, 2011	
Activos financieros:	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Efectivo.	3,210	3,210	51,292	51,292
Equivalentes de efectivo restringido	24,288	24,288	131,425	131,425
Efectivo restringido a largo plazo	2,031	2,031	2,031	2,031
Préstamos y cuentas por cobrar:				
Clientes	1,137	1,137	47,252	47,252
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	126,871	126,871	279,102	279,102
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	1,132	1,132	19,213	19,213
Deuda a corto plazo	(71,400)	(71,400)	(61,200)	(61,200)
Deuda a largo plazo	(2,356,498)	(2,356,498)	(2,421,587)	(2,421,587)
Acreedores	(1,440)	(1,440)	(2,726)	(2,726)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(28,657)	(28,657)	(23,114)	(23,114)
Otras cuentas por pagar	(4,455)	(4,455)	(3,537)	(3,537)
Derivados designados como instrumentos de cobertura:				
Swap de tasa de interés	(254,518)	(254,518)	(304,884)	(304,884)

Los valores razonables mostrados al 31 de diciembre 2012 y 2011, no difieren de su valor en libros debido a que los valores observados en el mercado son muy similares a los registrados en este período.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

El análisis de madurez de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

Vencimiento	0-1 años	2-3 años	3-5 años	Más de 5 años	Total
Instrumentos financieros derivados	(101,820)	(152,698)	-	-	(254,518)

12. Capital contable

a. *Administración del riesgo*

Los objetivos de la Compañía en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Compañía no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité Ejecutivo revisa la estructura del capital de la Compañía sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Compañía mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como: la utilidad (pérdida) neta más, impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Diciembre 31,	
	2012	2011
Utilidad neta	$ 30,628	$ 15,614
Impuestos a la utilidad	32,653	61,948
Depreciación y amortización	1,644	-
Intereses a cargo (a favor) en el costo de ventas	305,592	276,337
UAFIDA	$ 370,517	$ 353,899

b. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital social se integra de 1,384,145,727 y 999,796,500 acciones comunes nominativas, respectivamente, con valor nominal de un peso cada una.

c. Al 31 de diciembre de 2012 el capital social se integra como sigue:

	Acciones	Importe
Acciones suscritas y pagadas	1,384,145,727	$ 1,384,146

d. Durante 2012 y 2011, mediante Asambleas Generales de Accionistas, se acordó incrementar en efectivo el capital social en su parte variable por $384,349 y $69,500 a valores nominales, respectivamente.

e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

f. Los resultados acumulados incluyen la reserva legal. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar la reserva legal, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, sin embargo no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, su importe asciende a $4,543 y $3,762, respectivamente.

13. Otras partidas de utilidad (pérdida) integral

Las otras partidas de la utilidad (pérdida) integral se integran como sigue

	Ganancia de cobertura de flujo de efectivo	
	Monto	Total
Saldos al 1 de enero de 2011	$ (308,800)	$ (308,800)
Movimientos del año	3,916	3,916
Saldos al 31 de diciembre de 2011	(304,884)	(304,884)
Movimientos del año	51,871	51,871
Saldos al 31 de diciembre de 2012	$ (253,013)	$ (253,013)

La partida de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo corresponde a los cambios en el valor razonable de dichos instrumentos financieros, y clasificados como de cobertura de flujos de efectivo. Fundamentalmente corresponden a coberturas de tipos de interés, ligados a elementos del pasivo del estado de situación financiera, así como a compromisos futuros de transacciones a los que se les aplica, por cumplir determinados requisitos de la NIC 39, la contabilidad de coberturas.

14. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Las cuentas por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Diciembre 31,	
	2012	2011
Por Cobrar:		
ICASA	$ 116,217	$ 270,485
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	9,319	8,617
Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.	1,335	-
Total	$ 126,871	$ 279,102
Por pagar:		
ICASA	$ 27,754	$ 22,035
Empresas ICA, S.A.B. de C. V.	760	760
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	143	319
Total	$ 28,657	$ 23,114

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2012	2011
Costos por construcción (1)	$ 586,821	$ 860,931
Servicios administrativos (2)	75,012	68,235
Comisiones ICASA	3,554	-

(1) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato con ICASA parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en CPS.

(2) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S.A. de C.V. para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

15. Autorización de la publicación de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS fueron autorizados para su publicación y emisión el 18 de marzo de 2013, por el C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director de Administración de ICA San Luis, S. A. de .C V.

* * * * * *

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, e informe de los auditores independientes del 11 de abril de 2014

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral	4
Estados de variaciones en el capital contable	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S. A. de C. V.

Hemos efectuado la auditoria de los estados financieros adjuntos de ICA San Luis, S. A. de C. V. (la "Compañía") (subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y demás información explicativa.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Compañía determina necesario para poder preparar los estados financieros para que estos se encuentren libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos realizado nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error

Una auditoría involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de emitir una opinión respecto a la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto..

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ICA San Luis, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz

México, D.F., 11 de abril de 2014

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de situación financiera

(En miles de pesos)

	Diciembre 31, 2013	2012
Activo circulantes:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	$ 1,622	$ 3,210
Efectivo restringido (Nota 6)	32,645	24,288
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	74,018	1,137
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 15)	39,906	126,871
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados (Nota 7)	24,542	44,911
Porción circulante del activo financiero (Nota 8)	399,264	86,269
Total de activos circulante	571,997	286,686
Activo no circulantes:		
Efectivo restringido (Nota 6)	-	2,031
Inversión en concesión, neto (Nota 8)	4,626,634	4,459,011
Impuesto a la utilidad, diferido (Nota 11)	251	-
Total de activos no circulante	4,626,885	4,461,042
Total de Activos	$ 5,198,882	$ 4,747,728
Pasivos circulantes:		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 10)	$ 25,500	$ 71,400
Acreedores	3,510	1,440
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 15)	65,329	28,657
Otras cuentas por pagar	14,560	4,455
Provisión por obra ejecutada no estimada	770,325	604,073
Total de pasivos circulantes	879,224	710,025
Pasivos no circulantes:		
Deuda a largo plazo (Nota 10)	2,337,309	2,356,498
Instrumento financiero derivado (Nota 9)	192,293	254,518
Impuesto a la utilidad, diferido (Nota 11)	-	176,294
Total de pasivos no circulantes	2,529,602	2,787,310
Total de pasivos	3,408,826	3,497,335
Capital contable (Nota 13):		
Capital contribuido:		
Capital social	1,645,876	1,384,146
Capital ganado:		
Resultados acumulados	277,595	119,260
Valuación de instrumento financiero derivado (Nota 14)	(133,415)	(253,013)
Total del capital contable	1,790,056	1,250,393
Total de pasivos y capital contable	$ 5,198,882	$ 4,747,728

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013	2012
Ingresos por:		
Construcción	$ 406,131	$ 764,545
Ingreso financiero	340,203	305,589
Servicios de peaje	60,006	1,934
Ingresos totales	806,340	1,072,068
Costos y gastos por:		
Construcción (Nota 14)	377,702	711,411
Costo por intereses	129,770	305,592
Utilidad cambiaria	(129)	(3)
Amortización de activo intangible por concesión	34,348	1,785
Operación y mantenimiento del activo por concesión (se excluye amortización)	49,150	-
Gastos de administración y generales	4,323	-
Costos totales	595,164	1,018,785
Utilidad bruta	211,176	53,283
Otros gastos (ingresos), netos	5,915	(9,998)
Utilidad de operación	205,261	63,281
Gasto por interés	97,334	-
Ingreso por interés	(1,808)	-
Pérdida cambiaria, neta	111	-
Efectos de valuación de instrumentos financieros derivados	70,656	-
	166,293	-
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	38,968	63,281
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad (Nota 11)	(119,367)	32,653
Utilidad neta del año	158,335	30,628
Otras partidas de la utilidad integral:		
Partidas que serán reclasificadas posteriormente a resultados:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	119,598	51,871
Utilidad integral del año	$ 277,933	$ 82,499

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de variaciones en el capital contable

(En miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 13)

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Valuación de instrumento financiero derivado	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2012	999,796,500	$ 999,797	$ 88,632	$ (304,884)	$ 783,545
Aumento de capital	384,349,227	384,349	-	-	384,349
Utilidad neta del año	-	-	30,628	-	30,628
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	51,871	51,871
Utilidad integral	-	-	30,628	51,871	82,499
Saldos al 31 de diciembre de 2012	1,384,145,727	1,384,146	119,260	(253,013)	1,250,393
Aumento de capital	261,730,304	261,730	-	-	261,730
Utilidad neta del año	-	-	158,335	-	158,335
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	119,598	119,598
Utilidad integral	-	-	158,335	119,598	277,933
Saldos al 31 de diciembre de 2013	1,645,876,031	$ 1,645,876	$ 277,595	$ (133,415)	$ 1,790,056

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013	2012
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ 38,968	$ 63,281
Ajuste por:		
Amortización	34,348	1,644
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	6,311	6,311
Intereses a cargo	228,562	173,972
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	70,656	118,195
	378,845	363,403
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	(72,881)	46,115
Recuperación del activo financiero	231,367	86,269
Cuentas con partes relacionadas, neto	123,637	3,506
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	20,369	7,642
Acreedores	2,070	(1,286)
Otras cuentas por pagar	10,458	906
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	693,865	506,555
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de inversión en concesión	(580,081)	(694,219)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumento de capital social	261,730	384,349
Pago de instrumentos financiero derivados	(70,461)	(116,690)
Pagos de préstamos	(71,400)	(61,200)
Intereses pagados	(228,915)	(174,014)
Flujos netos de efectivo (utilizados) generados en actividades de financiamiento	(109,046)	32,445
Aumento (disminución) neta de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	4,738	(155,219)
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del año	29,529	184,748
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del año	$ 34,267	$ 29,529

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ICA San Luis, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V.)

Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(En miles de pesos excepto cuando así se indique)

1. Actividades

ICA SAN LUIS, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. ("DEPRINSA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma indirecta, fue constituida el 20 de julio de 2007, y tiene como principal actividad ser titular de la Concesión (la "Concesión") que le ha sido otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo ("CPS"), ambos firmados el 8 de agosto de 2007, así como todos los actos necesarios para su cumplimiento y para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieren relativos a la Concesión, para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno ("Tramo 1"), Rio Verde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos ("Tramo 2"), Rayón – la Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres ("Tramo 3"), la Pitahaya – Cd Valles, de 8.00 kilómetros de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rio verde – Cd. Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, que incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el gobierno federal (ver Nota 8).

Su domicilio social es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente no está sujeta a obligaciones de carácter laboral. Los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Eventos relevantes

Reforma Fiscal 2014

En diciembre de 2013, se aprobó la propuesta del Ejecutivo Federal entre otros aspectos para eliminar el Impuesto Empresarial a la Tasa Única ("IETU"). (Nota 11)

3. Bases de presentación

a. ***Estado de cumplimiento***

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de los instrumentos financieros a su valor razonable.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, *Pagos Basados en Acciones* ("IFRS 2"), operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17 ("IAS 17"), *Arrendamientos* y las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor neto de realización en la IAS 2, *Inventarios* ("IAS 2") o el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* ("IAS 36").

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Compañía pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros. Las operaciones en moneda diferente del peso se registran de conformidad con las políticas establecidas descritas en la Nota 4.b.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral***

La compañía optó por presentar el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad bruta y la utilidad de operación, de acuerdo con las prácticas de la industria. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Liquidez***

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los pasivos circulantes exceden a los activos circulantes por $307,227 y $423,339; respectivamente, sin embargo, la administración de la Compañía considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que sus principales pasivos son con sus partes relacionadas y sólo se liquidarán en la medida del flujo de efectivo que genere la Compañía.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad a las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2012, excepto por las normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que entraron en vigor durante 2013.

a. ***Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera***

i) A partir del 1 de enero de 2013, la Compañía adoptó las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera e interpretaciones en los estados financieros:

- Modificaciones a la IFRS 7: *Revelaciones-Compensación de Activos y Pasivos Financieros.*
- IFRS 13, Medición del Valor Razonable ("IFRS 13")

La descripción del impacto que estas nuevas normas tuvieron en los estados financieros de la Compañía se describe como sigue:

Modificaciones a la IFRS 7, Revelaciones – Compensación de activos y pasivos Financieros

La Compañía aplicó las modificaciones a la IFRS 7, *Revelaciones - Compensación de activos y pasivos Financieros* por primera vez en el año actual. Las modificaciones a IFRS 7 requieren a las compañías revelar información acerca de los derechos de compensar y acuerdos relacionados para instrumentos financieros reconocidos que están sujetos a un acuerdo maestro de compensación exigible o acuerdo similar.

Las modificaciones a la IFRS 7 se aplican retroactivamente. Dado que la Compañía no tiene ningún acuerdo de compensación, la aplicación de las modificaciones no tuvo ningún efecto significativo en las revelaciones o en los saldos reconocidos en los estados financieros consolidados.

Impacto de la aplicación de la IFRS 13

La Compañía ha aplicado la IFRS 13, por primera vez en 2013. La IFRS 13 establece una única fuente de orientación para las valuaciones realizadas a valor razonable y las revelaciones correspondientes. El alcance de la IFRS 13 es amplio, los requerimientos de medición del valor razonable de la IFRS 13 se aplican tanto a partidas para los cuales otras normas requieren o permiten valuaciones realizadas a valor razonable y las revelaciones sobre las valuaciones efectuadas a valor razonable, excepto por transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, operaciones de arrendamiento que se encuentran dentro del alcance de la IAS 17, y las valuaciones que tienen algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable (por ejemplo, el valor en uso para la evaluación del deterioro).

La IFRS 13 define el valor razonable como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o el más ventajoso) a la fecha de medición, en las condiciones actuales del mercado. El valor razonable de acuerdo con la IFRS 13 es un precio de salida, independientemente de si ese precio es observable o puede estimarse directamente utilizando otra técnica de valuación. Asimismo, la IFRS 13 incluye requisitos amplios de revelación.

La IFRS 13 requiere su aplicación prospectiva a partir del 1 enero de 2013. Además, existen disposiciones transitorias específicas para las entidades aclarando que no es necesario aplicar los requisitos de revelación establecidos en la norma sobre la información comparativa de períodos anteriores. De acuerdo con estas disposiciones transitorias, la Compañía no ha realizado ninguna revelación adicional para el período comparativo 2012 (ver Nota 12 para las revelaciones 2013). Aparte de las revelaciones adicionales, la aplicación de la IFRS 13 no ha tenido impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

ii) La Compañía no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2014 o en fechas posteriores:

- IFRS 9, *Instrumentos Financieros ("IFRS 9")* [2]
- Modificaciones a la IFRS 9, *Fecha Obligatoria de vigencia de la IFRS 9* [2]
- Modificaciones a la IAS 32, *Compensación de Activos y Pasivos financieros* [1]

[1] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, permitiéndose la aplicación anticipada.
[2] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada

b. ***Transacciones en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten en moneda nacional al tipo de cambio vigente al final del período que se informa. Las partidas no monetarias calculadas en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados, excepto por: diferencias en cambio provenientes de préstamos denominados en moneda extranjera relacionados con los activos calificables para la capitalización de intereses, los cuales se incluyen en el costo de dichos activos al ser considerados como un ajuste a los costos por intereses sobre dichos préstamos denominados en moneda extranjera y por diferencias en cambio provenientes de transacciones relacionadas con coberturas de riesgos de tasa de cambio (ver inciso (j) relacionado con las políticas contables para cobertura).

c. ***Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

d. ***Costos por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

e. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de concesión de la Compañía, i) la concedente establece qué servicios debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

El activo financiero se registra a su valor razonable y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros con base al rendimiento determinado para cada uno de los contratos de concesión. Los ingresos por intereses correspondientes a las concesiones en que se aplica el modelo de cuentas por cobrar o activo financiero se reconocen como ventas, debido a que se considera como actividad ordinaria, por cuanto forma parte, en sí misma, del objetivo general de actuación de la concesionaria, ejercido de forma regular y proporciona ingresos de manera periódica.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas y túneles que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de fichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

La Compañía reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la IAS 37, *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes* ("IAS 37"). La Compañía establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente de seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. *Deterioro del valor de los activos de larga vida*

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento de los activos y pasivos financieros: "Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados del resultado integral.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Para los demás activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro del valor puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconoce en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios través de resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición* ("IAS 39") permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo efecto por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

i. ***Política de gestión de riesgo***

La Compañía está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. Los principios básicos definidos por la Compañía en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de la Compañía.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 12).

La gestión de riesgos en la Compañía tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

j. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para gestionar su exposición a los riesgos de volatilidad en tasas de interés y tipos de cambio, incluyendo contratos *forward* de moneda extranjera, *swaps* de tasa de interés y *swaps* de tasas de interés y divisas (*cross currency swaps*) relacionados con el financiamiento de sus proyectos de concesión. En la Nota 9 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones de económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica pero, dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio en el momento en que ocurren.

La política es no contratar instrumentos financieros derivados para fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos contratados por la Compañía no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura y son considerados para efectos contables como de negociación.

Para los derivados que no cumplen con los requisitos contables de cobertura, la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

Coberturas de valor razonable

Para las coberturas a valor razonable, la fluctuación en el valor razonable tanto del derivado como de la posición de riesgo cubierta se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionado con la partida cubierta.

Coberturas de flujo de efectivo

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otras partidas de utilidad integral. La porción inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otras partidas de utilidad integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

Interrupción de la contabilización de coberturas

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Compañía no tiene efectos importantes originados por derivados implícitos al cierre de los períodos que se informan.

k. *Provisiones*

Cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

La principal provisión que reconoce la Compañía es por mantenimiento mayor (por bienes concesionados), y la clasifica como circulante o no circulante en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubren.

Cuando se espera la recuperación de un tercero de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

l. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. Hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo vigente el IETU, el cual se determinaba con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado era el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales, de partidas del capital contable, o cuando el impuesto surge del reconocimiento inicial de una combinación de negocios, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate o, dentro del reconocimiento de la combinación de negocios, respectivamente.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

m. *Reconocimiento de ingresos*

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

Contratos de construcción

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad ("porcentaje de terminación") del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valuar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos serán recuperables: Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

La Compañía construye el bien concesionado en función a lo establecido en el título de concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Concesiones de infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento dentro de operaciones continuas.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. ***Juicios esenciales al aplicar las políticas contables***

A continuación se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Hasta el 31 de diciembre de 2013, para la determinación del impuesto diferido, la Compañía realizaba proyecciones en las que involucraba ingresos futuros gravables del periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirán para establecer sí durante esos años se esperaba pagar IETU o ISR.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Compañía corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos tangibles e intangibles por concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Compañía realiza estimaciones en el valor de uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor de uso requieren que la Compañía determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Compañía utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento de concesiones prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. En la Nota 9 se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2013, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

a. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa se integra con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera como sigue:

El efectivo en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es de $1,622 y $3,210, respectivamente.

b. Los equivalentes de efectivo restringido se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Efectivo	$ 53	$ 7,709
Papel gubernamental	32,592	16,579
Total corto plazo	32,645	24,288
Largo plazo	-	2,031
Total efectivo y equivalentes de efectivo restringido	$ 32,645	$ 26,319

El efectivo restringido representa los equivalentes de efectivo del fideicomiso constituido para la concesión, y se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos concesionados y asignaciones conforme a los contratos de crédito y Fideicomiso, vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de la liberación del derecho de vía, construcción, operación y mantenimiento de las concesiones y para el pago y garantía de la deuda de las mismas.

Fideicomiso de administración – Con fecha 29 de septiembre de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las bases generales de concurso y la Concesión y dando cumplimiento a la Cláusula 3 del contrato de Apertura de deuda, la Compañía constituyó, en calidad de fideicomitente, el fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago, bajo el número 832, con Banco Invex, S. A. como institución fiduciaria, mismo que tiene por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la concesión, así como los demás recursos relacionados con la Vía Concesionada, hasta su liquidación y extinción del fideicomiso. La Compañía se obliga a afectar en el fideicomiso de administración la totalidad de los recursos propios, los derechos de cobro por explotación, los derechos de cobro CPS, el derecho a recibir cualesquier indemnizaciones o compensaciones provenientes del Gobierno Federal, los recursos del crédito, los derechos de construcción y los derechos derivados de las pólizas de seguro (Ver nota 8).

7. Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las otras cuentas por cobrar y pagos anticipados se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Impuestos por recuperar principalmente Impuesto al Valor Agregado	$ 17,466	$ 43,779
Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar	7,076	-
	$ 24,542	$ 44,911

8. Inversión en concesiones

a. Las principales características de la Concesión son:

En noviembre del 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. ("ICASA") parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a $2,617 millones de pesos (valor nominal), aproximadamente. Los costos deberán cubrirse mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Compañía de acuerdo al avance de obra realizado.

b. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios que sean de su responsabilidad obtener en los términos del CPS, incluyendo la liberación de derecho de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de construcción, modernización y ampliación de vía objeto de la Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todos los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del CPS.

La Compañía deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la Construcción, Modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la vía concesionada durante la vigencia de esta concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.

La Compañía deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.

La Compañía deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.

La Compañía está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la vía concesionada, la Compañía deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.

La Compañía se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.

El 6 de noviembre de 2007 iniciaron las obras de modernización y ampliación y de acuerdo al programa de obra. Al 31 de diciembre de 2012 se tenía un retraso enla obra derivado principalmente de la liberación de derechos de vía teniendo un porcentaje real de avance del 89%. El retraso en la obra no era imputable al Concesionario. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Río Verde – Ciudad Valles entró en operación el 1 de julio de 2013.

Al 31 de diciembre de 2013, se encuentran en operación todas las vías concesionadas.

Derivado del inicio de operación de los tramos, a partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Compañía tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad. Dicha tarifa, corresponde a la recuperación del activo financiero.

La Compañía deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el CPS y emitir el aviso final de modernización, construcción y de operación total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT.

En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Compañía, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la vía concesionada.

La Compañía reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

La SCT llevó a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Compañía la vía concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Compañía.

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Compañía se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

La Compañía no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor del gobierno o estado extranjero.

Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Compañía no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.

Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Compañía deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes.

A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Compañía podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.

La Compañía deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Compañía por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.

Al término de la Concesión, la vía concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, se revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual la Compañía será responsable de que la vía concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía cumple con las condiciones descritas anteriormente.

Al 31 de diciembre de 2013, se han recuperado $231,367 de dicho activo.

c. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible en un 67.7% y 32.3%, respectivamente y su integración es la siguiente:

	Diciembre 31, 2013	2012
Activo financiero:		
Activo financiero a corto plazo	$ 399,264	$ 86,269
Activo financiero a largo plazo	2,932,921	2,904,004
	3,332,185	2,990,273
Activo intangible:		
Activo intangible	1,693,713	1,555,007
	$ 5,025,898	$ 4,545,280

d. La integración de la concesión clasificada como activo intangible es la siguiente:

	Diciembre 31, 2013	2012
Costo de construcción	$ 1,394,010	$ 1,262,831
Costo de financiamiento capitalizado	335,695	293,820
Amortización	(35,992)	(1,644)
	$ 1,693,713	$ 1,555,007

e. El movimiento de inversión en concesiones del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2012	$ 3,481,186	$ -	$ 3,481,186
Adquisición o incrementos	1,152,007	-	1,152,007
Amortización	-	(1,644)	(1,644)
Cobro por disponibilidad	(86,269)	-	(86,269)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	4,546,924	(1,644)	4,545,280
Adquisición o incrementos	746,333	-	746,333
Amortización	-	(34,348)	(34,348)
Cobro por disponibilidad	(231,367)	-	(231,367)
Saldos al 31 de diciembre de 2013	$ 5,061,890	$ (35,992)	$ 5,025,898

9. Instrumento financiero derivado

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio (swaps) para fijar las tasas variables. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema del flujo efectivo.

La integración de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se conforma de instrumentos derivados de intercambio (swaps) que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

Instrumentos derivados, swaps de tasa de interés

El 3 de diciembre de 2008 la Compañía, celebró un contrato de intercambio de tasas de interés con la finalidad de modificar el perfil de pago de intereses de tasa variable a fija del crédito simple recibido (Nota 10). A través del contrato celebrado con la Compañía recibe la tasa TIIE a 28 días que paga en la deuda y se compromete a pagar una tasa fija de 9.65% más el margen aplicable en el periodo de construcción de 1.80%.

La siguiente tabla indica los instrumentos financieros para cubrir fluctuaciones de tasa de interés a través de opciones que la empresa tiene contratados a la fecha, que se detallan a continuación:

Proyecto	Nocional (miles de pesos)	Fecha de Contratación	Vencimiento	Tasa que Recibe	Paga	Valor razonable (miles de pesos) Diciembre 31, 2013	2012
Cobertura (SWAP)	$ 2,550,000	03.dic.08	28.dic.15	TIIE28d (3.79%)	9.65%	$ (192,293)	$ (254,518)

Los valores mostrados en la columna "Recibe" corresponden a niveles del 31 de diciembre de 2013.

Análisis de sensibilidad

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, +25 puntos base, -25 puntos base, -50 puntos base, -100 puntos base. Se considera que este análisis refleja la pérdida o ganancia potencial de cada instrumento financiero derivado dependiendo de la posición que se tiene al cierre de diciembre de 2013, dando un efecto global en el portafolio de instrumentos que mantiene la empresa, pretendiendo reflejar escenarios estáticos que pueden suceder o no.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2013	+100 pb	+50 pb	+25 pb	-25 pb	-50 pb	-100 pb
Río Verde	(192,293)	(158,198)	(175,094)	(183,655)	(201,009)	(209,804)	(227,635)
Variación		34,095	17,199	8,638	(8,716)	(17,511)	(35,342)

10. Deuda a largo plazo

a. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Crédito simple otorgado a la Compañía para la construcción de la carretera Ríoverde – Ciudad Valles en San Luis Potosí, pagadero a 17 años con vencimiento en 2025, amortizable trimestralmente a la tasa TIIE 28 días más 225 puntos base (al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es 6.04% y 6.89%, respectivamente). Este crédito está garantizado con los ingresos de peaje.[1]	$ 2,397,000	$ 2,468,400

	Diciembre 31, 2013	2012
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento neto	(34,191)	(40,502)
	2,362,809	2,427,898
Menos:		
Porción circulante	(25,500)	(71,400)
Deuda a largo plazo	$ 2,337,309	$ 2,356,498

(1) *Cartas de crédito* – La Compañía emitió una carta de crédito con Espirito Santo Investment Bank para garantizar el adecuado cumplimiento de su obligación a cargo respecto al pago de los intereses, comisiones y fondeo de la subcuenta de reserva de servicio de deuda por $4,065 con fecha de vencimiento en marzo de 2015.

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de estos pasivos al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

	2015	2016	2017	2018	2019 y posteriores	Total
Crédito simple	$ 86,700	$ 91,800	$ 142,800	$ 160,650	$1,889,550	$2,371,500

c. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013 y 2012, estas restricciones fueron cumplidas.

11. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y hasta 2013 al IETU.

ISR - La tasa fue 30% para los años de 2013 y 2012, y conforme a la nueva Ley de ISR 2014 (Ley 2014) continuará al 30% para 2014 y años posteriores.

IETU - A partir de 2014 se abrogó el IETU, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2013 se causó este impuesto, con base a flujos de efectivo tanto de ingresos como deducciones y ciertos créditos fiscales de cada ejercicio. La tasa fue 17.5%. Consecuentemente, la Compañía canceló el efecto diferido del IETU en los resultados del ejercicio. Asimismo, el derecho a recuperar los créditos por beneficios de pérdidas fiscales de IETU, originados por excedentes de deducciones para este impuesto que, al 31 de diciembre de 2013 ascendían a $499,532, quedaron sin efecto con la abrogación de la Ley.

Hasta el 31 de diciembre de 2013, el impuesto a la utilidad causado es el que resultó mayor entre el ISR y el IETU.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

En el estado de situación financiera:

	Diciembre 31, 2013	2012
Activos - ISR diferido	$ 251	$ -
Pasivos - IETU diferido	$ -	$ 176,294

En los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral:

	Diciembre 31, 2013	2012
Registro ISR diferido	$ 56,927	$ -
IETU diferido	-	32,653
Cancelación de IETU diferido	(176,294)	-
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad	$ (119,367)	$ 32,653

b. La conciliación de la tasa legal del ISR e IETU, y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013 %	2012 %
Tasa legal	30.00	17.50
Mas (menos):		
Efecto de partidas permanentes por gastos no deducibles, inflación y valuación de instrumentos financieros, neto	116.09	34.10
Cancelación de IETU	(452.41)	-
Tasa efectiva	(306.32)%	51.60%

c. Al 31 de diciembre de 2013, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Diciembre 31, 2013
Pasivos:	
Porción circulante del activo financiero	$ (119,779)
Inversión en concesión	(533,278)
Pagos anticipados y otros	(23,759)
Total pasivo	(676,816)
Activos:	
Provisiones por obra ejecutada no estimada y gastos operativos	231,153
Total activo	231,153
Impuesto sobre la renta diferido pasivo de diferencias temporales	(445,663)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	388,736
Total ISR diferido pasivo	(56,927)
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados (Nota 14)	57,178
Activo neto	$ 251

d. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por IETU diferido al 31 de diciembre de 2012 son:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2012
Pasivo:	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	$ (4,050)
Inversión en concesión	(802,512)
Anticipo de obra	(20,484)
Otras cuentas por cobrar	(418)
Total pasivo	(827,464)
Activo:	
Acreedores y cuentas por pagar a partes relacionadas	22,037
Cuentas por pagar por obra ejecutada no estimada	105,713
Crédito excedente de deducciones del ejercicio	523,420
Total activo	651,170
Pasivo IETU	$ (176,294)

e. Los movimientos del activo (pasivo) por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Saldo inicial	$ (176,294)	$ (143,641)
Impuesto sobre la renta aplicado a resultados	(56,927)	-
Efecto en otras partidas de utilidad integral	57,178	-
IETU aplicado a resultados	-	(32,653)
Cancelación de IETU	176,294	-
Saldo final	$ 251	$ (176,294)

f. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar por los que ya se ha reconocido el activo por ISR diferido y por pago anticipado por ISR, pueden recuperarse cumpliendo ciertos requisitos.

De acuerdo a la regla I 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2012, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a $1,295,785 y $1,182,515, respectivamente.

g. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son:

	Diciembre 31 2013	2012
Cuenta de capital de aportación	$ 1,873,738	$ 1,544,747

12. Administración del riesgo

a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos.*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

		Diciembre 31, 2013	2012
Activos financieros	***Clasificación del riesgo***		
Efectivo	Crédito	$ 1,622	$ 3,210
Equivalentes de Efectivo restringido	Crédito y Tasa de Interés	32,645	26,319
Clientes	Crédito	74,018	1,137
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	Crédito	39,906	126,871
Otras cuentas por cobrar	Crédito	24,542	44,911
Pasivos financieros			
Instrumentos financieros derivados	Tasa de Interés y Liquidez	$ 192,293	$ 254,518
Deuda a corto plazo	Tasa de Interés y Liquidez	25,500	71,400
Deuda a largo plazo	Tasa de Interés y Liquidez	2,337,309	2,356,498
Acreedores	Tasa de Interés y Liquidez	3,510	1,440
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Tasa de Interés y Liquidez	65,329	28,657
Otras cuentas por pagar	Liquidez y Tasa de Interés	14,260	4,455

Por el desarrollo de sus actividades la Compañía está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Compañía presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Compañía. Estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (riesgo de tasa de interés y precio), riesgo de crédito y de liquidez. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Compañía son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la administración de la Compañía evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; la Compañía minimiza los efectos de estos riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo. La utilización de instrumentos financieros derivados se rige por las políticas de la Compañía aprobadas por el Consejo de Administración. A continuación se describen los riesgos a los que está expuesta la Compañía.

c. *Riesgo de mercado*

La Compañía está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

Concesiones

El rendimiento de la Compañía en la concesión de la autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras. Generalmente los contratos de concesiones y los Proyectos para Prestación de Servicios, o PPS, estipulan que el cliente deberá entregar el derecho de vía sobre terreno del proyecto de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no liberara a tiempo dichos derechos de vía, la Compañía podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión o PPS. La Compañía no puede asegurar que llegará a un acuerdo respecto a la modificación de cualquiera de esos contratos. Particularmente en lo que se refiere a nuevos proyectos, en los cuales absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Considerando estos factores, no hay seguridad de que el rendimiento de la Compañía por cualquier inversión en una concesión de autopista, puente, túnel o planta de tratamiento de aguas residuales coincida con los estimados previstos en el contrato de concesión o PPS relacionado.

En particular, el gobierno mexicano también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de una reversión de derechos, si, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se determinara que es en beneficio del interés público. El gobierno mexicano también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el gobierno mexicano puede exigirle a la Compañía realizar determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueran objeto de las concesiones que mantiene, el gobierno mexicano, conforme a las leyes mexicanas, generalmente la Compañía le exige indemnización por el valor de la concesión o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones de la Compañía, siempre que no fuera por guerra, al gobierno se le exige indemnización y a cualesquiera otras terceras partes afectadas, por cualesquiera daños resultantes. Otros gobiernos generalmente tienen una regulación similar en sus contratos de concesión y en la ley aplicable a la materia. La Compañía no puede asegurar que recibiría alguna indemnización a tiempo y en una cantidad equivalente al valor de su inversión en la concesión, más las pérdidas correspondientes.

Administración del riesgo de tasa de interés - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Compañía manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de cobertura de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables. Por los años que terminaron al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se tiene aproximadamente $2,397 y $2,468 millones de pesos de deuda pendiente a una tasa variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Compañía de tasa variable se determina por referencia a la tasa TIIE.

La Compañía ha celebrado contratos de coberturas para flujo de efectivo, incluyendo flujo de efectivo en moneda extranjera y otros instrumentos derivados comerciales para las vigencias de sus líneas de crédito a largo plazo, con el objetivo de reducir las incertidumbres por fluctuaciones en las tasas de interés.

Análisis de sensibilidad para tasas de interés - Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Los análisis de sensibilidad siguientes se han determinado en base a la exposición a las tasas de interés tanto para los instrumentos derivados y no derivados al cierre del periodo contable. Para los pasivos a tasa de tipo variable, el análisis se preparó suponiendo que el monto de la obligación pendiente al final de diciembre 2013 fue excepcional durante todo el año. La Compañía determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $35 millones de pesos, $18 millones de pesos y $9 millones de pesos al año, respectivamente. Por el año que terminó el 31 de diciembre 2012 un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $51 millones de pesos, $25 millones de pesos y $13 millones de pesos al año, respectivamente.

d. ***Riesgo de crédito***

Administración del riesgo de crédito – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Compañía. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Compañía únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta administración de la Compañía. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. ***Riesgo de liquidez***

Administración del riesgo de liquidez – Este riesgo es generado por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Compañía y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Compañía en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité Ejecutivo de la Compañía es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Compañía administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Compañía para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Compañía deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período sobre el que se informa. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Compañía deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2013	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda a largo plazo [1]	$ 12,750	$ 12,750	$ 178,500	$ 2,193,000	$ 2,397,000
Acreedores	3,510	-	-	-	3,510
Otras cuentas por pagar	14,560	-	-	-	14,560
Total	$ 30,820	$ 12,750	$ 178,500	$ 2,193,000	$ 2,415,070

Al 31 de diciembre de 2012	6 meses	Un año	Entre 2 y 3 años	Más de 3 años	Total
Deuda a largo plazo [1]	$ 35,700	$ 35,700	$ 112,200	$ 2,284,800	$ 2,468,400
Acreedores	1,440	-	-	-	1,440
Otras cuentas por pagar	4,455	-	-	-	4,455
Total	$ 41,595	$ 35,700	$ 112,200	$ 2,284,800	$ 2,474,295

(1) El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija y variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período sobre el que se informa se presentan a valor razonable.

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. *Valor razonable de los instrumentos financieros*

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Compañía determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros. El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Compañía, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Compañía son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio. La siguiente tabla proporciona información sobre cómo se determinan los valores razonables de los activos y pasivos financieros (en particular, la técnica de valuación y los insumos utilizados).

Activos y pasivos financieros	Valor razonable al 2013	Valor razonable al 2012	Jerarquía del valor razonable	Modelos de valuación y entradas clave	Entradas significativas no observables	Relación de entradas no observables para el valor razonable
Swaps de tasas de interés	Pasivos designados como cobertura por: $192,293	Pasivos por: $ 254,518	Nivel 2	Flujos futuros de efectivo descontados, se calculan sobre la base de las tasas de interés a plazo (a partir de las curvas de rendimiento observables al final del periodo de referencia) y tasas de interés contractuales, descontados a una tasa que refleja el riesgo de crédito de varias contrapartes.	NA	NA

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Compañía considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2013		Diciembre 31, 2012	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos financieros:				
Activo financiero de concesiones	$ 3,332,185	$ 3,332,185	$ 2,990,273	$ 2,990,273
Pasivos financieros:				
Préstamos bancarios L.P.	$ 2,397,000	$ 2,397,000	$ 2,468,400	$ 2,468,400

	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2013			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Activos financieros				
Activo financiero de concesiones	$ -	$ 3,332,185	$ -	$ 3,332,185
Pasivos financieros				
Préstamos bancarios L.P.	$ -	$ 2,397,000	$ -	$ 2,397,000

El valor razonable de los activos y los pasivos financieros incluidos en las categorías de nivel 2 y 3 anteriores se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

13. Capital Contable

a. *Administración del riesgo*

Los objetivos de la Compañía en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Compañía no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité Ejecutivo revisa la estructura del capital de la Compañía sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Compañía mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Diciembre 31, 2013	2012
Utilidad neta	$ 163,819	$ 30,628
(Beneficio) gasto de impuestos a la utilidad	(124,851)	32,653
Costo financiero	166,293	-
Amortización	34,348	1,644
Intereses a cargo en el costo de ventas	129,770	305,592
UAFIDA	$ 369,379	$ 370,517

b. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el capital social se integra de 1,645,876,031 y 1,384,145,727 acciones comunes nominativas, respectivamente, con valor nominal de un peso cada una.

c. Durante 2013 y 2012, mediante Asambleas Generales de Accionistas, se acordó incrementar en efectivo el capital social en su parte variable por $261,730 y $384,349 a valores nominales; respectivamente.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

e. Los resultados acumulados incluyen la reserva legal. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar la reserva legal, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, sin embargo no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, su importe asciende a $6,074 y $4,543, respectivamente.

14. Otras partidas de utilidad integral

Las otras partidas de la utilidad integral se integran como sigue

	Ganancia de cobertura de flujo de efectivo		
	Monto	Impuestos	Total
Saldos al 1 de enero de 2012[1]	$ (304,884)	$ -	$ (304,884)
Movimientos del año[1]	51,871	-	51,871
Saldos al 31 de diciembre de 2012	(253,013)	-	(253,013)
Movimientos del año	62,420	57,178	119,598
Saldos al 31 de diciembre de 2013	$ (190,593)	$ 57,178	$ (133,415)

(2) La Compañía era causante de IETU, por lo tanto no registro el efecto de impuestos en esas fechas.

15. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Las cuentas por cobrar y pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Por cobrar:		
ICASA[3]	$ 26,734	$ 116,217
ICA infraestructura, S. A. de C. V.	11,701	-
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.	-	9,319
Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.	1,471	1,335
Total	$ 39,906	$ 126,871
Por pagar:		
ICASA[1]	$ 64,569	$ 27,754
Empresas ICA, S. A. B. de C. V.	760	760
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	-	143
Total	$ 65,329	$ 28,657

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2013	2012
Costos por construcción [1]	$ 323,976	$ 586,821
Servicios administrativos [2]	99,831	75,012
Comisiones ICASA	5,866	3,554
Ingresos por intereses	673	-

(1) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato con ICASA parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en CPS.

(2) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S. A. de C. V. para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

(3) Corresponde a anticipo de obra otorgado.

16. Autorización de la publicación de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS fueron autorizados para su publicación y emisión el 18 de marzo de 2014, por el C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director de Administración de la Compañía, y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * * *

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. (Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros combinados condensados intermedios no auditados por los períodos de tres meses que terminaron al 31 de marzo de 2014 y 2013, e Informe de los Contadores Independientes del 25 de junio de 2014

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A de C. V.)

Informe de los contadores independientes y estados financieros combinados condensados (no auditados) por los períodos de tres meses que terminaron al 31 de marzo de 2014 y 2013

Contenido **Página**

Informe de revisión limitada de los contadores independientes	1
Estados combinados condensados de situación financiera intermedios no auditados	3
Estados combinados condensados de resultados y otras partidas de utilidad integral intermedios no auditados	4
Estados combinados condensados de cambios en el capital contable intermedios no auditados	5
Estados combinados condensados de flujos de efectivo intermedios no auditados	6
Notas a los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados	7

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. (Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A de C. V.)

Introducción

Hemos llevado a cabo la revisión limitada de los estados combinados condensados de situación financiera intermedios no auditados de ICA San Luis, S. A. de C. V. ("ICASAN") (subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.), y de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. ("LIPSA") (subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.) (en conjunto la "Entidad") al 31 de marzo de 2014, y de los estados combinados condensados de utilidad (pérdida) integral intermedios no auditados, los estados combinados condesados de cambios en el capital contable y flujos de efectivo intermedios no auditados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, que les son relativos por el periodo de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014. La administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación de esta información combinada condensada intermedia no auditada de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "*Información Financiera Intermedia*" emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre esta información financiera combinada condensada intermedia no auditada con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con la Norma Internacional 2410 aplicable a compromisos de revisión de estados financieros "*Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor independiente de la Entidad*" emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). Una revisión de información financiera intermedia no auditada consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y en consecuencia no nos permite obtener seguridad de que se hayan identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados que se acompañan.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera combinada condensada intermedia no auditada que acompaña a este reporte no presente razonablemente la situación financiera de ICA San Luis, S. A. de C. V. ("ICASAN") (subsidiaria de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S. A. de C. V.), y de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. ("LIPSA") (subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.) al 31 de marzo de 2014 y los resultados y otros resultados integrales, de cambios en el capital contable y flujos de efectivo por los tres meses que terminaron en esa fecha de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "*Información Financiera Intermedia*".

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz.
25 de junio de 2014

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A de C. V.)

Estados combinados condensados de situación financiera intermedios no auditados

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013
(En miles de pesos)

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Activos circulantes:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 7,893	$ 8,268
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	183,493	76,006
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	1,261	74,018
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	12,541	6,074
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 10)	29,832	39,906
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	185,249	111,563
Porción circulante del activo financiero (Nota 6)	409,946	399,264
Total de activos circulante	830,215	715,099
Activos no circulantes:		
Inversión en concesión, neto (Nota 6)	7,144,755	7,142,653
Impuestos a la utilidad diferidos	61,178	57,446
Total de activos	$ 8,036,148	$ 7,915,198
Pasivos circulantes:		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 8)	$ 63,008	$ 45,433
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 10)	1,171,681	603,592
Otras cuentas por pagar	40,551	42,296
Cuenta por pagar a parte relacionada por obra ejecutada no estimada	369,938	858,912
Total de pasivos circulantes	1,645,178	1,550,233
Pasivos no circulantes:		
Deuda a largo plazo (Nota 8)	2,955,999	2,981,860
Instrumento financiero derivado (Nota 7)	224,869	237,714
Impuestos a la utilidad diferidos	4,951	-
Total de pasivos	4,830,997	4,769,807
Capital contable (Nota 9):		
Capital contribuido:		
Capital social	2,957,261	2,919,030
Capital ganado:		
Utilidades acumuladas	398,804	391,212
Valuación de instrumento financiero derivado	(150,914)	(164,851)
Total del capital contable	3,205,151	3,145,391
Total de pasivos y capital contable	$ 8,036,148	$ 7,915,198

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados.

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados combinados condensados de resultados y otras partidas de utilidad integral intermedios no auditados

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	2014 (No auditado)	2013 (No auditado)
Ingresos por:		
Construcción	$ 35,590	$ 253,174
Financiamiento	91,737	78,657
Servicios de peaje	51,538	21,033
Ingresos totales	178,865	352,864
Costos y gastos por:		
Construcción	33,099	235,446
Intereses	-	78,657
Amortización del activo intangible por concesión	18,847	12,257
Operación y mantenimiento del activo por concesión	27,119	5,469
Gastos de administración y generales	3,197	3,451
Costos totales	82,262	335,280
Utilidad bruta	96,603	17,584
Otros gastos, netos	1,172	6,249
Utilidad de operación	95,431	11,335
Gasto por intereses	93,708	18,417
Ingreso por intereses	(1,119)	(878)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	3	(1)
Efecto de valuación de instrumentos financieros	2	-
	92,594	17,538
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	2,837	(6,203)
Beneficio por impuestos a la utilidad (Nota 4.h)	(4,755)	(4,517)
Utilidad (pérdida) neta del año	7,592	(1,686)
Otras partidas de utilidad integral:		
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	13,937	16,997
Utilidad integral del período	$ 21,529	$ 15,311

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados.

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados combinados condensados de cambios en el capital contable intermedios no auditados

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos, excepto datos por acción (Nota 8))

	Número de acciones	Capital social	Utilidades acumuladas	Valuación de instrumento financiero derivado	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2013	2,601,916,747	$ 2,601,917	$ 205,771	$ (316,153)	$ 2,491,535
Aumento de capital	166,779,239	166,779	-	-	166,779
Utilidad integral:					
Pérdida neta del periodo	-	-	(1,686)	-	(1,686)
Partidas que probablemente serán reclasificadas posteriormente a resultados:					
Valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	16,997	16,997
Utilidad integral del periodo	-	-	(1,686)	16,997	15,311
Saldos al 31 de marzo 2013	2,768,695,986	$ 2,768,696	$ 204,085	$ (299,156)	$ 2,673,625
Saldos al 1 de enero de 2014	2,919,029,948	$ 2,919,030	$ 391,212	$ (164,851)	$ 3,145,391
Aumento de capital	38,231,044	38,231	-	-	38,231
Utilidad integral:					
Utilidad neta del periodo	-	-	7,592	-	7,592
Partidas que probablemente serán reclasificadas posteriormente a resultados:					
Valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	13,937	13,937
Utilidad integral del periodo	-	-	7,592	13,937	21,529
Saldos al 31 de marzo de 2014	2,957,260,992	$ 2,957,261	$ 398,804	$ (150,914)	$ 3,205,151

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados.

ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiarias de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados combinados condensados de flujos de efectivo intermedios no auditados

Por los períodos tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	Acumulado al 31 de marzo de	
	2014	2013
	(No auditado)	(No auditado)
Actividades de operación:		
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	$ 2,837	$ (6,203)
Ajuste por:		
Amortización de la inversión en concesión	19,204	12,614
Amortización de comisiones y gastos de financiamiento	1,577	1,578
Ingreso por financiamiento	(91,737)	-
Intereses a cargo	93,351	96,637
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	7,066	7,287
	32,298	111,913
Cuenta por cobrar por tarifa de disponibilidad	72,757	(33,467)
Cuenta por cobrar por servicio de peaje	(6,467)	59
Activo financiero de concesión	69,531	(155,302)
Cuentas con partes relacionadas, neto	90,513	74,026
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	(73,686)	(20,465)
Otras cuentas por pagar	(1,742)	3,943
Flujos netos de efectivo generados (utilizados) en actividades de operación	183,204	(19,293)
Flujos netos de efectivo utilizados por actividades de inversión - Activo intangible de concesión	(11,497)	(54,074)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumento de capital social	38,231	166,779
Pagos de préstamos	(10,220)	(19,598)
Intereses pagados	(92,606)	(96,130)
Flujos netos de efectivo (utilizados) generados en actividades de financiamiento	(64,595)	51,051
Aumento (disminución) neto de efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo	107,112	(22,316)
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al principio del período	84,274	113,896
Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo al final del período	$ 191,386	$ 91,580

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados.

Notas a los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos, excepto donde así se indique)

1. Naturaleza del negocio

ICA San Luis, S. A. de C. V. ("ICASAN") y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. ("LIPSA"), en lo sucesivo "la Compañía". ICASAN es subsidiaria en forma directa de Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura S. A. de C. V. ("DEPRINSA"), y ésta de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. ("CONOISA"); y LIPSA es subsidiaria de CONOISA. ICASAN y LIPSA son subsidiarias de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA"), en forma indirecta.

ICASAN fue constituida en julio de 2007, tiene como principal actividad ser titular de la Concesión (la "Concesión") que le ha sido otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") y del Contrato de Prestación de Servicios de largo plazo ("CPS"), ambos firmados en agosto de 2007. Así como todos los actos necesarios para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieran, relativos a la Concesión, para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo uno ("Tramo 1"), Rioverde – Rayón, de 36.60 kilómetros de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo dos ("Tramo 2"), Rayón – la Pitahaya, de 68.58 kilómetros de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo tres ("Tramo 3"), la Pitahaya – Cd Valles, de 8.00 kilómetros de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde – Cd Valles de 113.18 kilómetros de longitud, en el estado de San Luis Potosí, que incluye el derecho exclusivo para suscribir el CPS con el gobierno federal (ver Nota 6).

LIPSA tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de la Piedad" a construirse en el Estado de Michoacán y Guanajuato. Incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de la Piedad de la carretera federal de la Piedad - Guadalajara con origen en la Piedad.

El domicilio social de la Compañía es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente no está sujeta a obligaciones de carácter laboral. Los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Eventos relevantes

Operaciones

Como se menciona en la Nota 6, la autopista de ICASAN inició operaciones parcialmente el 16 de noviembre de 2012, y de forma total en julio 2013 y la de LIPSA el 28 de noviembre de 2012; por lo tanto, las cifras del estado de resultados por el trimestre de 2013 no son comparables con las de 2014.

3. Bases de preparación y presentación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados al 31 de marzo 2014, han sido preparados de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información Financiera Intermedia" ("IAS 34"), emitida por el International Accounting Standards Board ("IASB"). Dichos estados financieros contienen todos los ajustes, incluyendo aquellos de carácter normal y recurrente necesarios para una adecuada presentación de la situación financiera, y los resultados de las operaciones. Los resultados de los periodos intermedios presentados no son necesariamente indicativos de los resultados que se obtendrán en el año, por lo que la lectura y análisis de estos estados financieros debe efectuarse conjuntamente con los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013.

Las políticas contables aplicadas para el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos en los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados, por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2014, son consistentes con las utilizadas en los estados financieros combinados anuales al 31 de diciembre de 2013.

En la preparación de los estados financieros combinados intermedios condensados, la Compañía ha aplicado las IFRS y sus interpretaciones actuales, los cuales pueden sufrir modificaciones emitidas por el IASB. Por consiguiente, hasta que la Compañía prepare su juego completo de estados financieros combinados bajo IFRS al 31 de diciembre de 2014, existe la posibilidad de que los estados financieros combinados comparativos sean ajustados.

Combinación de estados financieros - La Compañía prepara sus estados financieros combinados considerando la información financiera individual de ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V., partes relacionadas, con el propósito de análisis y uso de los accionistas comunes de dichas partes relacionadas. Los estados financieros combinados cumplen con la definición de "Compañía" de acuerdo a la IFRS 10, *Estados Financieros Consolidados* ("IFRS 10").

Los estados financieros combinados condensados han sido preparados para ser utilizados en la emisión de un instrumento de deuda en un mercado público, y para permitir a la sociedades ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. cumplir con los requisitos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en México ("CNBV").

Los estados financieros de ICA San Luis, S. A. de C. V. y Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. se presentan de forma combinada porque son subsidiarias de una misma Compañía.

Los estados financieros combinados condensados han sido preparados de conformidad a la IAS 34.

b. *Bases de medición*

Los estados financieros combinados condensados intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de instrumentos financieros a su valor razonable.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, *Pagos Basados en Acciones* ("IFRS 2"), operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17 ("IAS 17"), *Arrendamientos* y las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor neto de realización en la IAS 2, *Inventarios* ("IAS 2") o el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* ("IAS 36").

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Compañía pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, es la moneda en la que se presentan los estados financieros combinados intermedios condensados adjuntos.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral***

La Compañía optó por presentar el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad bruta y la utilidad de operación, de acuerdo con las prácticas de la industria. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Liquidez***

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los pasivos circulantes exceden a los activos circulantes por $814,963 y $835,134, respectivamente; sin embargo, la administración de la Compañía considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que sus principales pasivos son con sus partes relacionadas y sólo se liquidarán en la medida del flujo de efectivo que genere la Compañía.

4. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros combinados condensados intermedios adjuntos están preparados de acuerdo con la IAS 34. Su preparación conforme a IAS 34 requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros combinados por el período de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014 son los mismos que los aplicados en los estados financieros combinados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013, incluyendo la adopción de las nuevas normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que están vigentes desde 2014, dichas normas no tuvieron un impacto significativo en los estados financieros combinados condensados intermedios no auditados adjuntos.

a. ***Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera***

(i) A partir del 1 de enero de 2014, la Compañía adoptó las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera e interpretaciones en los estados financieros:

- Modificaciones de la IFRS 10, *Estados Financieros Consolidados*.
- Modificaciones a la IAS 32, *Compensación de Activos y Pasivos financieros* [1]
- Información a revelar en la recuperación de los activos no financieros (Modificaciones a la IAS 36).
- Novación de Derivados y la Continuación de la Contabilidad de Cobertura (Modificaciones a la IAS 39).
- IFRIC 21, Gravámenes.

La aplicación de las nuevas normas no ha tenido efecto significativo sobre los estados financieros combinados condensados intermedios.

ii) La Compañía no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es en fechas posteriores:

- IFRS 9, *Instrumentos Financieros ("IFRS 9")* [1]
- Modificaciones a la IFRS 9 e IFRS 7, *Fecha Obligatoria de vigencia de la IFRS 9 y Revelaciones de Transición* [1]
- Mejoras Anuales Ciclo 2010-2012 [2]
- Mejoras Anuales Ciclo 2011-2013 [2]

[1] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada.

[2] Aplicable a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2014.

b. ***Efectivo y equivalentes de efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

c. ***Costos por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

d. *Inversión en concesiones*

En el acuerdo de concesión de la Compañía, i) la concedente establece los servicios que debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

El activo financiero se registra a su valor razonable y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros con base al rendimiento determinado para el contrato de concesión. Los ingresos por intereses de los activos financieros de las concesiones se reconocen en ingresos, ya que forman parte de las operaciones ordinarias de la concesionaria y, como tal, forman parte del objetivo general de la actividad concesionada, es proporcionado regularmente y genera ingresos de forma rutinaria.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de fichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

La Compañía reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la IAS 37, Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes ("IAS 37"). La Compañía establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

e. *Deterioro del valor de los activos de larga vida*

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.
Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

f. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento: "Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconoce en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios través de resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios en resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición* ("IAS 39") permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo efecto por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

g. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para gestionar su exposición a los riesgos de volatilidad en tasas de interés, incluyendo contratos *swaps* de tasa de interés relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la Nota 7 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica pero, dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio en el momento en que ocurren.

La política de la Compañía es no contratar instrumentos financieros derivados para fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos contratados por la Compañía no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura y se contabilizan como instrumentos de negociación y la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

Coberturas de valor razonable

Para las coberturas a valor razonable, la fluctuación en el valor razonable tanto del derivado como de la posición de riesgo cubierta se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionado con la partida cubierta.

Coberturas de flujo de efectivo

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otras partidas de utilidad integral. La porción inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otras partidas de utilidad integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

Interrupción de la contabilización de coberturas

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Compañía no tiene efectos importantes originados por derivados implícitos al cierre de los períodos que se informan.

h. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. Hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo vigente el IETU, el cual se determinaba con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado era el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU. Los cambios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta son efectivos en enero de 2014 y se eliminó el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales de partidas del capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

En los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014, la Compañía reconoció un beneficio por impuesto sobre la renta de $(4,755) (no auditado), en comparación con $(4,517) (no auditado) de beneficio de IETU diferido en el trimestre comparable de 2013.

i. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

Ingresos de construcción

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad ("porcentaje de terminación") del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valuar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos serán recuperables: Los costos del contrato se reconocen como gastos del período en que se incurren.

La Compañía construye el bien concesionado en función a lo establecido en el título de concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Concesiones de infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio conforme se devengan y se presentan como ingresos por financiamiento dentro del estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

5. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. ***Juicios críticos al aplicar las políticas contables***

A continuación se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Compañía corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos tangibles e intangibles por concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Compañía realiza estimaciones en el valor en uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor en uso requieren que la Compañía determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Compañía utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento de concesiones prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de marzo de 2014, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros combinados condensados.

6. Inversión en concesiones

a. Las principales características de las concesiones son:

ICA San Luis, S. A. de C. V.

En noviembre del 2007 se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. ("ICASA") parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en el CPS cuyo costo asciende a $2,617 millones de pesos (valor nominal), aproximadamente. Los costos deberán cubrirse mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Compañía de acuerdo al avance de obra realizado.

I. Las principales condiciones del CPS son las siguientes:

El plazo de vigencia de la Concesión es de 20 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios que sean de su responsabilidad obtener en los términos del CPS, incluyendo la liberación de derecho de vía que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de construcción, modernización y ampliación de vía objeto de la Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todos los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del CPS.

La Compañía deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la Construcción, Modernización y ampliación, operación y mantenimiento y conservación de la vía concesionada durante la vigencia de esta concesión. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del capital de riesgo y/o de los contratos de financiamiento.

La Compañía deberá mantener un capital de riesgo mínimo equivalente al 10% de las necesidades totales de fondos durante la etapa de construcción, modernización y ampliación. Transcurrido el periodo dentro del cual debe mantener el 10% de las necesidades totales de fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del CPS un capital contable mínimo equivalente al 5% de las necesidades totales de fondos.

La Compañía deberá llevar a cabo, según corresponda, la operación y mantenimiento de la carretera existente o de la operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, en los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el CPS, las leyes aplicables y conforme al proyecto ejecutivo y a los requerimientos técnicos.

La Compañía está obligada a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT. Para la operación y mantenimiento de la carretera existente y la operación, mantenimiento y conservación de la vía concesionada, la Compañía deberá cumplir con los términos dispuestos en los requerimientos técnicos del CPS.

La Compañía se obliga a llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera existente (Tramos 1 y 3) y la construcción de la carretera proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en la Concesión, el CPS y sus requerimientos técnicos, las leyes aplicables, así como con el proyecto ejecutivo.

El 6 de noviembre de 2007 iniciaron las obras de modernización y ampliación y de acuerdo al programa de obra. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Río Verde – Ciudad Valles entró en operación el 1 de julio de 2013, y al 31 de diciembre de 2013, se encuentran en operación todas las vías concesionadas.

Derivado del inicio de operación de los tramos, a partir de la autorización de certificados parciales de operación por parte de la SCT, la Compañía tiene derecho a cobrar una parte proporcional de la tarifa de disponibilidad. Dicha tarifa, corresponde a la recuperación del activo financiero.

La Compañía deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el CPS y emitir el aviso final de modernización, construcción y de operación total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT.

En los términos del Artículo 41 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, la SCT otorga a favor de la Compañía, de conformidad con el objeto de la Concesión, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de la Concesión suscriba el CPS, el cual tiene por objeto la prestación de los servicios a la SCT, de interés general, para que a ésta se provean los servicios de disponibilidad a la SCT en los tramos 1,2 y 3, así como los servicios de vialidad en los Tramos 1 y 3 de la vía concesionada.

La Compañía reconoce que la Concesión y el CPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de la Concesión tendrá por efecto la terminación del CPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

La SCT llevó a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la Compañía la vía concesionada y su derecho de vía. En el caso de que para implementar la modernización y ampliación de la carretera existente y la construcción de la carretera proyecto, los requerimientos técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del derecho de vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición de la Compañía.

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Compañía se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados obtenidos en año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

La Compañía no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de la Concesión o de los bienes afectos a la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la carretera existente, así como de la construcción, operación, mantenimiento y conservación de la carretera proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor del gobierno o estado extranjero.

Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Compañía no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de la Concesión, o de los bienes afectos a la Concesión.

Durante el plazo de vigencia de la Concesión, la Compañía deberá mantener el carácter legal de la sociedad anónima, estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes.

A partir de la fecha de expedición de la Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, la Compañía podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las bases generales del concurso, a menos que el nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido, y ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las bases generales del concurso para la Concesión.

La Compañía deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos de la Compañía por los subsecuentes 6 meses del año de calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma de la Concesión correspondientes a la conservación y mantenimiento de la vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de mantenimiento y conservación del CPS. Este fondo se encuentra separado dentro del efectivo restringido.

Al término de la Concesión, la vía concesionada, el derecho de vía, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, se revertirán a favor de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual la Compañía será responsable de que la vía concesionada cumpla con lo establecido en los requerimientos aplicables a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el certificado de entrega de reversión.

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la Compañía cumple con las condiciones descritas anteriormente.

Al 31 de marzo de 2013, se han recuperado $324,991 del activo financiero.

Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.

En marzo de 2009, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a Libramiento ICA La Piedad S. A. de C. V., el título de concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de $1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

En septiembre de 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la concesión expira en el año 2054.

La tarifa promedio máxima se ajustará anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Además de este ajuste se aplicará un incremento a la tarifa promedio máxima vigente de 2.3%.

La Compañía tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por el concedente.

Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Compañía está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.

- La Compañía no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.

- La Compañía se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de la Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.

- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.

- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la Compañía cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

b. La clasificación de inversión en concesión considerando las características del título de concesión se determinó como una combinación de activo financiero y activo intangible, su integración es la siguiente:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Activo financiero:		
Activo financiero a corto plazo	$ 409,946	$ 399,264
Activo financiero a largo plazo	2,944,445	2,932,921
Total activo financiero	3,354,391	3,332,185
Activo intangible:		
Activo intangible a largo plazo	4,200,310	4,209,732
Total de inversión en concesión	$ 7,554,701	$ 7,541,917

c. La integración de la concesión, clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Costo de construcción	$ 3,472,336	$ 3,236,333
Contraprestación inicial SCT	325,000	325,000
Costo de financiamiento capitalizado	479,025	437,150
	4,276,361	3,998,483
Amortización	(76,051)	(4,634)
	$ 4,200,310	$ 3,993,849

d. El movimiento de inversión en concesiones del estado de situación financiera al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2013	$ 6,988,756	$ (4,634)	$ 6,984,122
Adquisición o incrementos	841,732	-	841,732
Amortización	-	(52,570)	(52,570)
Cobro por disponibilidad	(231,367)	-	(231,367)
Saldos al 31 de diciembre de 2013	7,599,121	(57,204)	7,541,917
Adquisición o incrementos	127,327	-	127,327
Bajas	(2,072)	-	(2,072)
Amortización	-	(18,847)	(18,847)
Cobro por disponibilidad	(93,624)	-	(93,624)
Saldos al 31 de marzo de 2014 (No auditado)	$ 7,630,752	$ (76,051)	$ 7,554,701

7. Instrumento financiero derivado

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio (swaps) para fijar las tasas variables. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema del flujo efectivo.

La integración de los instrumentos financieros derivados, al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se conforma de instrumentos derivados de intercambio (swaps) que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

Instrumentos derivados, swaps de tasa de interés

ICASAN

El 3 de diciembre de 2008, la Compañía celebró un contrato de intercambio de tasas de interés con la finalidad de modificar el perfil de pago de intereses de tasa variable a fija del crédito simple recibido (Nota 8). A través del contrato celebrado con la Compañía recibe la tasa TIIE a 28 días que paga en la deuda y se compromete a pagar una tasa fija de 9.65% más el margen aplicable en el periodo de construcción de 1.80%.

LIPSA

En enero de 2010 se contrató un swap de tasa de interés para fijar la tasa del crédito del proyecto, con este instrumento se recibe una tasa flotante y se paga una tasa fija para eliminar el riesgo de tasa; la tasa fija es de 8.59%. El derivado paga una tasa flotante de TIIE 28 días. El 16 de febrero de 2011 se reestructuró el derivado para ajustarse a las condiciones del proyecto. Adicionalmente, en abril y agosto de 2011 se contrataron dos swaps de tasa de interés para ajustarse a las condiciones del proyecto reduciendo la tasa fija a un promedio ponderado de 7.34%.

La disminución por $(12,845), corresponde al cambio en el valor razonable de dicho instrumento financiero, que es clasificado como de cobertura de flujos de efectivo, y se detalla a continuación:

			Fecha de		Tasa que		Valor razonable	
Compañía	Tipo Instrumento financiero derivado	Nocional	Contratación	Vencimiento	Recibe	Paga	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
	Cobertura							
ICASAN	(SWAP)	$ 2,090,000	03.dic.08	28.dic.15	TIIE28d (4.03%)	9.65%	$ 177,638	$ 192,293
LIPSA	(SWAP)	110,486	16.feb.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	13,634	13,583
LIPSA	(SWAP)	89,190	25.abr.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,715	6,495
LIPSA	(SWAP)	137,545	01.sept.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	3,265	2,631
LIPSA	(SWAP)	89,190	16.feb.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	13,634	13,583
LIPSA	(SWAP)	91,180	25.abr.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,718	6,498
LIPSA	(SWAP)	137,545	01.sept.11	25.may.20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	3,265	2,631
							$ 224,869	$ 237,714

Los valores mostrados en la columna **"Recibe"** corresponden a niveles del 31 de marzo de 2014.

8. Deuda a largo plazo

e. La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Crédito simple otorgado a ICASAN para la construcción de la carretera RíoVerde – Ciudad Valles en San Luis Potosí, pagadero a 17 años con vencimiento en 2025, amortizable trimestralmente a la tasa TIIE 28 días más 205 puntos base (al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013 es 6.05% y 6.04%, respectivamente). Este crédito está garantizado con los ingresos de peaje.	$ 2,390,625	$ 2,397,000

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Línea de crédito hasta por la cantidad de $900,000 otorgado a LIPSA para la construcción de la carretera en el estado de Guanajuato, para ser aplicados en dos tramos, garantizado con los ingresos de peaje; con vencimiento en 2024, con una tasa TIIE más un margen aplicable, que variará de entre 275 y 350 puntos base (6.55% y 6.54%, respectivamente, al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, respectivamente).	673,873	677,719
	3,064,498	3,074,719
Menos:		
Comisiones y gastos por financiamiento, neto	(45,491)	(47,426)
Porción circulante	(63,008)	(45,433)
Deuda a largo plazo	$ 2,955,999	$ 2,981,860

f. El vencimiento de la porción a largo plazo de estos pasivos al 31 de marzo de 2014, es el siguiente:

	2015	2016	2017	2018 y posteriores	Total
Crédito simple	$ 120,223	$ 141,441	$ 187,715	$ 2,552,111	$ 3,001,490[1]

(1) Montos antes de comisiones y gastos de financiamiento.

El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros. Por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014, estas restricciones fueron cumplidas.

9. Capital contable

a. Al 31 de marzo de 2014 y 2013, el capital social se integra de 2,957,260,992 y 2,768,695,986 acciones comunes nominativas, respectivamente, con valor nominal de un peso cada una.

b. Durante el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014 y 2013, mediante Asambleas Generales de Accionistas, se acordó incrementar el capital social en su parte variable por $166,779 y $38,231, respectivamente.

10. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Las cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas se integran como sigue:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Por cobrar:		
ICASA [3]	$ 26,735	$ 26,734
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	1,595	11,701
Consorcio del Mayab, S. A. de C. V.	1,502	1,471
Total	$ 29,832	$ 39,906

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Por pagar:		
ICASA	$ 1,124,375	$ 559,399
Empresas ICA, S. A. B. de C. V.	41,578	40,830
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	3,723	1,358
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.	2,005	2,005
Total	$ 1,171,681	$ 603,592

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones fueron como sigue:

	Período de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014	2013
	(No auditado)	
Costos por construcción [1]	$ 121,819	$ 783,803
Servicios administrativos [2]	33,480	20,093
Intereses ganados	32	72
Gasto por intereses	3,210	3,372

(1) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato con ICASA parte relacionada, para llevar a cabo las obras de modernización y ampliación determinadas en CPS.

Durante 2014, las obras de construcción fueron realizadas por ICA Infraestructura, S. A. de C. V.

(2) En noviembre de 2007, la Compañía firmó un contrato de prestación de servicios con ICA Infraestructura, S. A. de C. V. para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

(3) Corresponde a anticipo de obra otorgado.

11. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros combinados condensados intermedios fueron autorizados para su publicación y emisión el 25 de junio de 2014, por el C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director de Administración de ICA San Luis, S. A. de .C V. y Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.

******

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.)

Estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, y 1 de enero de 2010 y Dictamen de los auditores independientes del 1 de junio de 2012

Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Dictamen de los auditores independientes y estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010

Contenido **Página**

Dictamen de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados integrales	4
Estados de variaciones en el capital contable	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Deloitte

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") (subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010 (fecha de transición), y los estados de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, así como un resumen de las principales políticas contables y demás información explicativa.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros.

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Compañía determina necesario para poder preparar los estados financieros para que estos se encuentren libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos realizado nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planeemos y realicemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros se encuentran libres de errores materiales.

Una auditoría involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de emitir una opinión respecto a la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación en su conjunto de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010 (fecha de transición), y su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Énfasis de un asunto

Como se describe en la Nota 2, la Administración de la Compañía decidió adoptar en sus estados financieros del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 las Normas Internacionales de Información Financiera. Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010 han sido preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera para hacerlos comparativos con los de 2011. Anteriormente, los estados financieros habían sido preparados con base en las Normas de Información Financiera Mexicanas. Los efectos de la transición a las Normas Internacionales de Información Financiera en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2010 sobre la situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo no fueron importantes.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz

México, D.F., 1 de junio de 2012

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de situación financiera

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 y 1 de enero de 2010
(Miles de pesos)

Activos

	2011	2010	1 de enero 2010 (fecha de transición)
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	$ 4,795	$ 2,004	$ 364
Efectivo restringido (Nota 6)	52,760	43,290	41,307
Impuestos por recuperar y pagos anticipados (Nota 7)	14,346	45,832	52,049
Anticipo de obra a Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (parte relacionada)	204,060	338,067	276,679
Activo circulante	275,961	429,193	370,399
Inversión en concesión (Nota 8)	1,672,312	968,076	361,210
Activo total	$ 1,948,273	$ 1,397,269	$ 731,609

Pasivo

Porción circulante de la deuda a largo plazo (Nota 11)	$ 5,648	$ 1,146	$ -
Cuenta por pagar a Empresas ICA, S.A.B de C.V.	35,492	15,524	1,988
Otras cuentas por pagar (Nota 9)	4,501	2,280	1,429
Cuenta por pagar por obra ejecutada no estimada con parte relacionada	292,701	230,648	24,970
Pasivo circulante	338,342	249,598	28,387
Deuda a largo plazo (Nota 11)	543,184	210,540	-
Instrumento financiero derivado (Nota 10)	36,730	63,514	-
Impuestos a la utilidad diferidos (Nota 12)	25,666	19,155	846
Pasivo total	943,922	542,807	29,233

Capital contable (Nota 14)

Capital social	1,007,057	892,457	700,106
Resultados acumulados	33,843	25,519	2,270
Valuación de instrumento financiero	(36,549)	(63,514)	-
Total capital contable	1,004,351	854,462	702,376
Total pasivo y capital contable	$ 1,948,273	$ 1,397,269	$ 731,609

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de resultados integrales

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Miles de pesos)

	2011	2010
Ingresos:		
Construcción	$ 655,831	$ 583,283
Ingresos por intereses	48,404	23,584
	704,235	606,867
Costos y gastos:		
Construcción	610,907	541,725
Gastos por intereses	48,104	23,584
	659,011	565,309
Resultado de operación	45,224	41,558
Costo integral de financiamiento:		
Gastos por intereses	30,389	-
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	14,835	41,558
Impuestos a la utilidad (Nota 12)	6,511	18,309
Utilidad neta	8,324	23,249
Otras partidas de la utilidad integral neta de impuestos a la utilidad:		
Efectos de valuación de instrumentos financieros derivados	26,965	(63,514)
Resultado integral total del año	$ 35,289	$ (40,265)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 14)

	Número de acciones	Capital Social	Resultados acumulados	Valuación de Instrumento financiero	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2010	700,106,187	$ 700,106	$ 2,270	$ -	$ 702,376
Aumento de capital social	192,351,000	192,351	-	-	192,351
Pérdida integral	-	-	23,249	(63,514)	(40,265)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	892,457,187	892,457	25,519	(63,514)	854,462
Aumento de capital social	114,600,000	114,600	-	-	114,600
Utilidad integral	-	-	8,324	26,965	35,289
Saldos al 31 de diciembre de 2011	1,007,057,187	$ 1,007,057	$ 33,843	$ (36,549)	$ 1,004,351

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Miles de pesos)

	2011	2010
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ 14,835	$ 41,558
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Amortización de comisiones por financiamiento	1,497	1,989
Intereses a cargo	50,829	13,880
Instrumentos financieros derivados devengados	6,665	11,053
(Aumento) disminución en:		
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	31,486	6,217
Partes relacionadas – neto	153,975	13,536
Otras cuentas por pagar	2,221	48
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	261,508	88,281
Actividades de inversión:		
Anticipo de obra con parte relacionada	-	(61,388)
Adquisición de inversión en concesión	(642,183)	(401,188)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(642,183)	(462,576)
Actividades de financiamiento:		
Prestamos obtenidos	340,152	229,344
Pago de instrumentos financieros derivados	(6,484)	(10,590)
Intereses pagados	(55,332)	(13,540)
Aportaciones de capital social	114,600	192,351
Comisión por gastos de financiamiento	-	(19,647)
Flujos netos de efectivo generados en actividades de financiamiento	392,936	377,918
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	12,261	3,623
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al principio del año	45,294	41,671
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al final del año	$ 57,555	$ 45,294

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010
(Miles de pesos, excepto cuando así se indique)

1. Actividad de la empresa

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. ("CONOISA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma de indirecta y tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de la Piedad" a construirse en el Estado de Michoacán y en el de Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de la Piedad de la carretera federal de la Piedad - Guadalajara con origen en la Piedad. Su domicilio social es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 15, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente, no está sujeta a obligaciones de carácter laboral; los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

a. En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") publicó las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en IFRS a partir del año que terminará el 31 de diciembre de 2012, pudiendo adoptarlas anticipadamente. La Compañía al ser subsidiaria de EMICA que es una empresa que cotiza en los mercados de valores de México y los Estados Unidos de América, acordó conjuntamente con la Administración de su controladora adoptar anticipadamente las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF", por sus siglas en español) o en inglés, International Financial Reporting Standards) ("IFRS", por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board ("IASB"), a partir del año que termina el 31 de diciembre de 2011.

b. Debido a lo anterior, los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010, fueron los últimos que se elaboraron de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF"). Los primeros estados financieros preparados de conformidad a IFRS son los correspondientes al año que termina el 31 de diciembre de 2011, considerando el 1 de enero de 2010 como la fecha de transición a las IFRS. Las reglas para la adopción inicial de IFRS están establecidas en la IFRS 1, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS 1").

En la preparación de los estados financieros de 2011, no se tuvieron efectos que registrar en la transición de NIF para cumplir con IFRS. Las cifras comparativas a diciembre de 2010 no tuvieron efectos, por lo que no fueron modificados dichas cifras.

3. Bases de presentación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por IASB. En la nota 4 se resumen los criterios contables y de valuación relevantes aplicados en la elaboración de los estados financieros.

Se han considerado todas las normas de información financiera y los criterios de valuación de aplicación obligatoria que tienen efecto en los estados financieros, así como alternativas que la propia normatividad permite.

b. *Bases de preparación*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de los instrumentos financieros a su valor razonable. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos. Los estados financieros son preparados en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y son preparados en miles, excepto cuando así se indique.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad a las IFRS. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones que son significativas en los estados financieros se describen en la nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

a. *Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

b. *Costos por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta. El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

3. Bases de presentación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por IASB. En la nota 4 se resumen los criterios contables y de valuación relevantes aplicados en la elaboración de los estados financieros.

Se han considerado todas las normas de información financiera y los criterios de valuación de aplicación obligatoria que tienen efecto en los estados financieros, así como alternativas que la propia normatividad permite.

b. *Bases de preparación*

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de los instrumentos financieros a su valor razonable. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos. Los estados financieros son preparados en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y son preparados en miles, excepto cuando así se indique.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad a las IFRS. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones que son significativas en los estados financieros se describen en la nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

a. *Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

b. *Costos por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta. El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

c. *Inversión en concesiones*

En el acuerdo de concesión de la Compañía, a) la concedente controla o regula que servicios debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quien debe prestar el servicio y a qué precio y, b) la concedente controla a través de la propiedad, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, en el cual los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible. El costo por intereses devengados durante el período de construcción se capitaliza.

Tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras se reconocen en los ingresos y costos durante la fase de construcción.

El activo financiero se registra a su valor nominal y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros en base al rendimiento determinado para cada uno de los contratos de concesión. Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición y se amortizan mediante el método de unidades de uso.

La Compañía reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.* La Compañía estima que los planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan, son suficientes para mantener al bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión y que, por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

d. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo.

Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente. Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

e. *Activos y pasivos financieros*

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuible a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en la utilidad o pérdida del año.

f. *Instrumentos financieros*

Los instrumentos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento de los activos y pasivos financieros:

"activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en los costos financieros en los estados del resultado integral. El valor razonable se determina de la forma descrita en la nota 13f.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos estimados futuros de efectivo por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto; con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Para los demás activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro del valor puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte; o
- Incumplimiento de pago de intereses o el principal; o
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican a valor razonable con cambios reconocidos en la utilidad o pérdida, o en otros pasivos financieros sobre la base de la sustancia de los acuerdos contractuales pactados.

A partir del reconocimiento inicial, los instrumentos financieros con características simultaneas de pasivo y capital emitidos por la Compañía desde su reconocimiento inicial se clasifican y separan los componentes de pasivo y de capital de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados:

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto derivados designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

La ganancia o pérdida neta reconocida de los pasivos financieros clasificados a valor razonable con cambios en ganancias o pérdidas son reconocidos en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en resultados incorpora los intereses pagados de los pasivos financieros en los costos financieros en los estados del resultado integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada , neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva y se reconocen los gastos por intereses sobre una base de rendimiento efectivo.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

Jerarquías del valor razonable

El valor razonable utilizado para la valuación de los activos y pasivos se determina según los elementos con los que disponga la Compañía atendiendo en forma ordenada a los distintos niveles de la jerarquía establecida en la IFRS 7, *Instrumentos Financieros, Presentación y Revelación:*

Nivel 1: Precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos instrumentos de activo o pasivo.

Nivel 2: Datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1 que sean observables para el instrumento de activo o pasivo, tanto directamente (esto es, los precios), como indirectamente (esto es, insumos de la valuación).

Nivel 3: Datos para el instrumento de activo o pasivo que no estén basados en mercados observables.

g. ***Política de gestión de riesgos***

La Compañía está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. La gestión de riesgos de la compañía tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo; especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito (véase Nota 13).

h. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para manejar su exposición a riesgos de tasa de interés, cambio en moneda extranjera relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la nota 10 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos, cuando el valor del derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el sector financiero.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura. La Compañía designa ciertos derivados ya sea como coberturas de valor razonable, de activos o pasivos reconocidos o compromisos en firme, (coberturas de valor razonable), coberturas de transacciones pronosticadas altamente probables, o coberturas de riesgo de moneda extranjera de compromisos en firme (coberturas de flujos de efectivo). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales o internacionales.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

La Compañía contrata instrumentos financieros de cobertura, los cuales cubren riesgos de variaciones en moneda extranjera y tasas de interés, y se contabilizan ya sea como coberturas de valor razonable o coberturas de flujo de efectivo.

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

La Nota 10 incluye detalles sobre el valor razonable de los instrumentos derivados usados para propósitos de cobertura.

Coberturas de valor razonable

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de valor razonable se reconocen en los resultados, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que se atribuya al riesgo cubierto. El cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y el cambio en la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionada con la partida cubierta.

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en resultados.

Coberturas de flujo de efectivo

La porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otro resultado integral. Las plusvalías o minusvalías relativas a la porción no efectiva del instrumento de cobertura, se reconocen en los resultados, y se incluye en el rubro de Costo Financiero.

Los montos previamente reconocidos en otro resultado integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral permanecerá ahí hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconocerá en resultados.

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vencido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce en resultados.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

Un derivado implícito se presenta como activo o pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento restante del instrumento híbrido del cual es relativo, es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación durante esos 12 meses. Otros derivados implícitos se presentan como activos o pasivos a corto plazo.

La Compañía no tiene coberturas a valor razonable, de inversión neta en una operación extranjera o derivados implícitos en el período en que se informa.

i. *Provisiones*

Cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente se reconoce una provisión.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

Las principales provisiones que reconoce la Compañía son por mantenimiento mayor (por bienes concesionados) y terminación de obra, y las clasifica como circulantes o no circulantes en función del período de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubren.

j. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El impuesto sobre la renta causado por pagar se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados integrales, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El Impuesto Empresarial a la Tasa Única (IETU) se determina sobre una base fiscal modificada en la que se calculan los ingresos y las deducciones sobre los ingresos brutos menos las deducciones del periodo actual que se identifican por la ley. El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU. El pasivo de la Compañía por concepto de impuesto causado se calcula utilizando las tasas fiscales promulgadas o substancialmente aprobadas al final del periodo sobre el cual se informa.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que la consecución de los beneficios relacionados sea probable.

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados o diferidos se reconocen como ingreso o gasto en resultados en la utilidad neta, excepto cuando se refieren a otras partidas de la utilidad integral en cuyo caso se presentan netas del impuesto correspondiente.

k. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyen a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar y representan los importes a cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento.

5. Juicios contables criterios y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y presunciones sobre algunos importes de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y presunciones asociadas se basan en la experiencia y otros factores que se consideran relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Los juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbre al aplicar las estimaciones efectuadas a la fecha de los estados financieros, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente período financiero son como sigue:

- El activo de larga vida que tiene la Compañía corresponde a la concesión otorgada por la SCT para la construcción, operación y mantenimiento de la carreteras descrita en la nota 1. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre el activo intangible por concesión, descrito en la Nota 8, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. La determinación tanto del valor recuperable de los activos, así como, su vida útil remanente y método de amortización representan estimaciones con impactos importantes en los estados financieros de la Compañía.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- Para la determinación del impuesto diferido, la Compañía debe realizar proyecciones en las que involucra ingresos futuros gravables sobre el periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirán para establecer si durante esos años se espera pagar IETU o ISR. La Compañía ha determinado que únicamente causará IETU; por lo tanto, ha registrado los impuestos diferidos sobre esta base.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base a determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. En la nota 9 se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal a la fecha de la estimación, y la opinión de los asesores legales.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2011, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluye efectivo y bancos e inversiones en instrumentos del mercado monetario. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa se integra con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera, como sigue:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero 2010
Efectivo	$ 3,026	$ 892	$ 84
Equivalentes de efectivo:			
Inversiones mercado de dinero	1,769	1,112	280
	4,795	2,004	364
Efectivo restringido	52,760	43,290	41,307
	$ 57,555	$ 45,294	$ 41,671

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se tiene un fideicomiso de administración respecto los derechos al cobro derivados de la operación y explotación del Libramiento ICA la Piedad, así como cualquier otro derecho de cobro a favor de la Concesión, derivado o relacionado con el Título de Concesión. Los recursos se destinan al cumplimiento de obligaciones de la concesión así como la constitución del fondo de contingencias relacionado con los derechos de vía y el presupuesto de obras adicionales.

7. Impuestos por recuperar y pagos anticipados

	Diciembre 31,		
	2011	2010	1 de enero 2010
Impuestos por recuperar principalmente impuesto al valor agregado	$ 11,888	$ 45,070	$ 44,554
Primas pagadas por anticipado	2,395	465	4,476
Pagos anticipados	9	297	2,969
Otras	54	-	50
	$ 14,346	$ 45,832	$ 52,049

8. **Inversión en concesión**

a. La integración de la concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	Diciembre, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero 2010
Contraprestación inicial SCT	$ 325,000	$ 325,000	$ 325,000
Costo de Construcción	1,275,323	619,492	36,210
Costo de financiamiento	71,989	23,584	-
	$ 1,672,312	$ 968,076	$ 361,210

b. El movimiento de inversión en concesión del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010 , ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Saldos al 1 de enero de 2010	$ 361,210	$ -	$ 361,210
Adquisición o incrementos	606,866	-	606,866
Saldos al 31 de diciembre de 2010	968,076	-	968,076
Adquisición o incrementos	704,236	-	704,236
Saldos al 31 de diciembre de 2011	$ 1,672,312	$ -	$ 1,672,312

c. Las principales características de la concesión otorgada a la Compañía son:

En marzo de 2009, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a Libramiento ICA La Piedad S.A. de C.V., el título de concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto será de $1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción será de 22 meses. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Al 31 de diciembre de 2011, la concesión presenta retraso en el plazo original de la construcción ocasionada por la liberación de derechos de paso, los cuales no son imputables a la Compañía ni son causa de revocación de la concesión.

En julio del 2009, se firmó un contrato con Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. ("ICASA") parte relacionada, para la construcción del Libramiento La Piedad cuyo costo asciende a $1,312 millones de pesos (valor nominal), aproximadamente. Los costos deberán cubrirse mediante estimaciones mensuales presentadas por ICASA a la Compañía de acuerdo al avance de obra realizado.

Al término de la concesión los bienes afectos a la misma se revertirán a favor del Gobierno Federal.

I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Compañía está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.

- La Compañía no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.

- La Compañía se obliga a constituir un fideicomiso, una reserva para cubrir pasivos laborales contingentes que se originen durante la vigencia de la concesión.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

- La Compañía deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de $17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

- La concesionaria deberá expedir una carta de crédito stand-by a favor del fiduciario y para el beneficio del fideicomiso de administración o depositar en el mismo los recursos líquidos, que en su conjunto o separadamente, según sea el caso, sumen la cantidad equivalente al 75% del monto total del capital de riesgo aportado durante el período de construcción.

  La Concesionaria deberá tener disponibles para aportar al Fideicomiso de administración a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión y con cargo al Capital de Riesgo, la cantidad de $10,000 que en su caso servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

9. Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 enero 2010
Gastos acumulados por pagar	$ 2,583	$ 2,183	$ 1,366
Servicios y otros	1,918	97	63
	$ 4,501	$ 2,280	$ 1,429

10. Instrumentos financieros derivados

La integración de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010 se conforma de instrumentos que cubren fluctuaciones en tasas de interés y de tipo de cambio.

a. Instrumentos financieros derivados, swaps de tasa de interés

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio swaps para fijar tasas variables. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema de flujo de efectivo.

En enero de 2010 se contrató un swap de tasa de interés para fijar la tasa del crédito del proyecto, con este instrumento se recibe una tasa flotante y se paga una tasa fija para eliminar el riesgo de tasa; la tasa fija es de 8.59%. El derivado paga una tasa flotante de TIIE 28 días. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 este derivado se considera de cobertura y las fluctuaciones en el valor razonable se presentan en la utilidad integral. El 16 de febrero de 2011 se reestructuró el derivado para ajustarse a las condiciones del proyecto. Adicionalmente, en abril y agosto de 2011 se contrataron dos swaps de tasa de interés para ajustarse a las condiciones del proyecto reduciendo la tasa fija a un promedio ponderado de 7.34%.

El instrumento financiero derivado se integra como sigue:

Nocional (miles de pesos)	Fecha de		Tasa que		Valor razonable		
					Tasa máxima		
Diciembre 11	Contratación	Vencimiento	Recibe	Paga	2011	2010	1 enero 2010
114,099	16 febrero 11	25 mayo 20	TIIE 28d (4.88%)	8.59%	$ 14,029		
92,106	26 abril 11	25 mayo 20	(4.88%)	7.47%	5,580		
94,146	1 sept 11	25 mayo 20	(4.88%)	6.27%	(1,244)		
114,098	16 feb 11	25 mayo 20	(4.88%)	8.59%	14,029		
92,106	26 abril 11	25 mayo 20	(4.88%)	7.47%	5,580		
94,146	1 sept 11	25 mayo 20	(4.88%)	6.27%	(1,244)		
320,700	27 ene 11	25 mayo 20	(4.88%)	8.59%	-	63,514	-
					$ 36,730	$ 63,514	$ -

Los valores mostrados en la columna **"Recibe"** corresponden a niveles del 31 de diciembre de 2011.

Al 14 de marzo de 2012, el valor razonable de estos instrumentos no registra cambios importantes.

Análisis de sensibilidad

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, +25 puntos base, -25 puntos base, -50 puntos base, -100 puntos base.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2011	+100 pb	+50 pb	+25 pb	-25 pb	-50 pb	-100 pb
LIPSA	(36,730)	(12,709)	(24,495)	(30,556)	(43,021)	(49,435)	(62,648)
Variación		24,021	12,235	6,174	(6,291)	(12,705)	(25,918)

11. Deuda a largo plazo

a. El vencimiento de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

	31 diciembre 2011	31 diciembre 2010	1 enero 2010
Línea de crédito hasta por la cantidad de $900,000 otorgado para la construcción de la carretera Libramiento ICA La Piedad en el estado de Guanajuato, para ser aplicados en dos tramos, garantizado con los ingresos de peaje; con vencimiento en 2024, con una tasa TIIE más un margen aplicable, que variará de entre 275 y 350 puntos base (7.54% y 7.63% y 8.37%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y 1 de enero 2010, respectivamente).	$ 564,993	$ 229,344	$ -
Menos:			
Comisiones y gastos de financiamiento	(16,161)	(17,658)	
Porción circulante	(5,648)	(1,146)	-
	$ 543,184	$ 210,540	$ -

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

	2013	2014	2015	2016	2017 y posteriores	Total
Bancaria	$ 9,038	$ 16,102	$ 22,882	$ 28,530	$ 488,441	$ 564,993 (1)

(1) El importe de la deuda incluye comisiones y gastos de financiamiento.

12. Impuestos a la utilidad

ISR - En el año de 2011 y 2010 la tasa fue del 30%, y se mantendrá para el año 2012; será 29% para 2013 y 28% para 2014 y posteriores.

IETU - El IETU se calcula sobre una base gravable modificada en la que los ingresos y deducciones, así como ciertos créditos fiscales, se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5% y se mantendrá para 2012.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

En los estados de resultados integrales:	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010
IETU diferido	$ 6,511	$ 18,309

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es:

	31 de diciembre de 2011 %	31 de diciembre de 2010 %
Tasa legal	17.50	17.50
Efectos de partidas permanentes por gastos no deducibles, efectos de inflación, gastos financieros e instrumentos financieros derivados, neto	26.5	26.5
Tasa efectiva	44%	44%

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por IETU diferido al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero 2010 son:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 enero, 2010
Pasivo:			
Inversión en concesión	$ 292,655	$ 169,414	$ 63,554
Anticipo de obra a partes relacionadas	35,710	59,162	48,418
Comisión por gastos de financiamiento	2,828	3,090	-
Pagos anticipados	429	133	792
Total pasivo	331,622	231,799	112,764
Activo:			
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar	6,428	2,506	222
Provisiones	51,223	40,363	4,370
Crédito excedente de deducciones del ejercicio	248,305	169,775	107,326
Total activo	305,956	212,644	111,918
Pasivo IETU	$ 25,666	$ 19,155	$ 846

d. De acuerdo a la regla I 3.3.2.5 de la resolución miscelánea del día 11 de junio de 2010, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a $70,636 y a $665,092, respectivamente.

e. De acuerdo al artículo 11 de la Ley de IETU para los contribuyentes que tengan otorgada una concesión, el crédito excedente de deducciones del ejercicio podrá amortizarse hasta que se agote, o se termine la concesión. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 dicho crédito asciende a $ 248,305 y $169,775, respectivamente.

f. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2011 y 2010 son:

	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 enero, 2010
Cuenta de capital de aportación	$ 1,098,837	$ 944,935	$ 717,704

13. Administración del riesgo

a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la nota 4.

b. *Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos*

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero, 2010
Activos financieros				
Efectivo y equivalentes de efectivo		$ 4,795	$ 2,004	$ 364
Efectivo restringido		52,760	43,290	41,307

	Clasificación	Diciembre 31, 2011	Diciembre 31, 2010	1 de enero, 2010
Pasivos financieros				
Instrumentos financieros derivados	Tasa de interés, tipo de cambio y crédito	$ 36,730	$ 63,514	$ -
Deuda a corto plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	5,648	1,146	-
Deuda a largo plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	543,184	210,540	-
Cuentas por pagar Empresas ICA	Interés, tipo de cambio y crédito	35,492	15,524	1,988
Otros cuentas por pagar	Interés, tipo de cambio y crédito	4,501	2,280	1,429

Por el desarrollo de sus actividades la Compañía está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. Los riesgos financieros a los que están sometidas las unidades operativas son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés, tipo de cambio de divisas y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la administración de la Compañía evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; procura minimizar los efectos de dichos riesgos utilizando instrumentos financieros derivados para cubrir las exposiciones de riesgo. El Consejo de Administración establece y vigila las políticas y procedimientos para medir y administrar los riesgos a que está expuesta la Compañía, los cuales se describen a continuación.

c. *Riesgo de mercado*

Concesiones

La Compañía está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

El rendimiento de la Compañía en una concesión de autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El nivel de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras. Generalmente los contratos de concesiones y los Proyectos para Prestación de Servicios, o PPS, estipulan que el cliente deberá entregar el derecho de vía sobre terreno del proyecto de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no liberara a tiempo dichos derechos de vía, la compañía podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujetos a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión o PPS. La compañía no puede asegurar que llegará a un acuerdo respecto a la modificación de cualquiera de esos contratos. Particularmente en lo que se refiere a nuevos proyectos, en los cuales absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Considerando estos factores, no hay seguridad de que su rendimiento por cualquier inversión en una concesión de autopista, puente, túnel o planta de tratamiento de aguas residuales coincida con los estimados previstos en el contrato de concesión o PPS relacionado.

El título de concesión son algunos de los principales activos de la compañía, y no podría continuar con las operaciones de ninguna concesión en particular sin los derechos concesionarios otorgados por los gobiernos. Los gobiernos otorgantes pueden revocar cualquier concesión conforme a lo establecido en los mismos títulos así como en la ley aplicable a la concesión, lo cual podría incluir que no se cumplieran los programas de desarrollo y/o mantenimiento, que se detuvieran temporal o permanentemente nuestras operaciones, que no pudiéramos pagar daños resultantes de nuestras operaciones, que sobrepasáramos de nuestras tarifas máximas o que no cumpliéramos con cualquier otro término substancial de una concesión.

En particular, el gobierno mexicano también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de una reversión de derechos, si, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se determinara que es en beneficio del interés público. El gobierno mexicano también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el gobierno mexicano puede exigirle a la compañía realizar determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueran objeto de las concesiones que mantiene, el gobierno mexicano, conforme a las leyes mexicanas, generalmente la compañía exige indemnización por el valor de las concesiones o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones de la compañía siempre que no fuera por guerra, al gobierno se le exige indemnización y a cualesquiera otras terceras partes afectadas, por cualesquiera daños resultantes. Otros gobiernos generalmente tienen una regulación similar en sus contratos de concesión y en la ley aplicable a la materia. La compañía no puede asegurar que recibiría alguna indemnización a tiempo y en una cantidad equivalente al valor de su inversión en la concesión, más las pérdidas correspondientes.

Administración del riesgo de tasa de interés

Se manifiesta por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Compañía manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de permuta de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se tenía aproximadamente $548,832 y $211,686 millones de pesos de deuda pendiente, que tiene una tasa variable de TIIE 28 días más 180 puntos base porcentuales (al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es 7.54% y 7.63%, respectivamente).

La Compañía ha celebrado contratos de coberturas para flujo de efectivo, incluyendo flujo de efectivo en moneda extranjera y otros instrumentos derivados comerciales para las vigencias de algunas de sus líneas de crédito a largo plazo, con el objetivo de reducir las incertidumbres por fluctuaciones en las tasas de interés.

Los contratos de cobertura podrían no proteger a la Compañía de manera efectiva contra los riesgos financieros del mercado y podrían afectar negativamente su flujo de efectivo.

Análisis de sensibilidad para tasas de interés

Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Estos análisis de sensibilidad cubren todo el adeudo de la Compañía y sus instrumentos financieros derivados. La Compañía determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.

Al 31 de diciembre de 2011, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $26 millones de pesos, $12 millones de pesos y $6 millones de pesos al año, respectivamente.

d. ***Riesgo de crédito -***

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía.

En el caso de la Compañía, el principal riesgo de crédito está representado por el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados. Respecto al efectivo y equivalentes de efectivo, la Compañía tiene como política únicamente llevar a cabo transacciones con instituciones de reconocida reputación y alta calidad crediticia. Los principales fondos se encuentran en un fideicomiso; en cuanto a los instrumentos financieros derivados el riesgo es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

e. ***Riesgo de liquidez -***

Este riesgo se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en la concesión, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Compañía, financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Compañía en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 11 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité Ejecutivo de la Compañía es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez.

La Compañía administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales de la Compañía para sus a pasivos financieros no derivados con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Compañía deberá hacer los pagos. La tabla incluye tanto los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período sobre el que se informa. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Compañía deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2011	**6 meses**	**Un año**	**Entre 2 y 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Instrumentos financieros derivados	$ -	$ -	$ -	$ 36,730	$ 36,730
Deuda a corto plazo	-	5,648	-	-	5,648
Deuda a largo plazo(1)	-	-	25,140	539,853	564,993
Cuentas por pagar a Empresas ICA	-	35,492	-	-	35,492
Otras cuentas por pagar	-	4,501	-	-	4,501
Total	$ -	$ 45,641	$ 25,140	$ 576,583	$ 647,364

Al 31 de diciembre de 2010	**6 meses**	**Un año**	**Entre 2 y 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Instrumentos financieros derivado	$ -	$ -	$ -	$ 63,514	$ 63,514
Deuda a corto plazo	-	1,146	-	-	1,146
Deuda a largo plazo(1)	-	-	5,962	223,382	229,344
Cuentas por pagar a Empresas ICA	15,524	-	-	-	15,524
Otras cuentas por pagar	2,280	-	-	-	2,280
Total	$ 17,804	$ 1,146	$ 5,962	$ 286,896	$ 311,808

Al 1 de enero de 2010	**6 meses**	**Un año**	**Entre 2 y 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Instrumentos financiero derivados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Deuda a corto plazo	-	-	-	-	-
Deuda a largo plazo(1)	-	-	-	-	-
Cuentas por pagar a empresas ICA	1,988	-	-	-	1,988
Otras cuentas por pagar	1,429	-	-	-	1,429
Total	$ 3,417	$ -	$ -	$ -	$ 3,417

(1) El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período sobre el que se informa se presenta a valor razonable.

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. *Valor razonable de los instrumentos financieros*

El valor razonable de los instrumentos financieros que se presentan más adelante ha sido determinado por la Compañía usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas del estado de situación financiera.

Los instrumentos financieros que se valúan a valor razonable han sido agrupados en niveles del 1 al 3 de acuerdo a las características de la jerarquía que les corresponde, señaladas en la IFRS 7 que son:

a. Nivel 1 las valuaciones del valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para pasivos o activos idénticos;
b. Nivel 2 las valuaciones del valor razonable son aquellas distintas a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1 pero que incluyen insumos observables para un activo o pasivo, ya sea directamente a precios cotizados o indirectamente es decir derivados de estos precios; y
c. Nivel 3 las valuaciones del valor razonable son aquellas que no se basan en información observable del mercado (indicadores no observables).

Los importes de efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía, así como las cuentas por cobrar y por pagar de terceros y partes relacionadas, y la porción circulante de préstamos bancarios y deuda a largo plazo se aproximan a su valor razonable porque tienen vencimientos a corto plazo. La deuda a largo plazo de la Compañía se registra a su costo amortizado y, consiste en deuda que genera intereses a tasas fijas y variables que están relacionadas a indicadores de mercado.

Para obtener y revelar el valor razonable de la deuda a largo plazo se utilizan los precios de cotización del mercado o las cotizaciones de los operadores para instrumentos similares. Para determinar el valor razonable de los otros instrumentos financieros se utilizan otras técnicas como la de flujos de efectivo estimados, considerando las fechas de flujo la estructura temporal de las tasas de interés de mercado y descontando dichos flujos con las tasas que reflejan el riesgo de la contraparte, así como el riesgo de la misma Compañía para el plazo de referencia. El valor razonable de los swaps de tasas de interés se calcula como el valor presente de los flujos netos de efectivo estimados a futuro. El valor razonable de los futuros de divisas se determina utilizando los tipos de cambio futuros cotizados a la fecha del estado de situación financiera.

	Año terminado el 31 de diciembre de		**Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1)**		**Otros insumos observables significativos (Nivel 2)**	
	2011	**2010**	**2011**	**2010**	**2011**	**2010**
Pasivos						
Instrumentos financieros derivados-pasivo	$36,730	$63,514	-	-	$36,730	$63,514

Los importes en libros de los instrumentos financieros por categoría y sus valores razonables estimados al 31 de diciembre de 2011, diciembre de 2010 y al 1 de enero de 2010 son como sigue:

Activos financieros:	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 4,795	$ 4,795	$ 2,004	$ 2,004	$ 364	$ 364
Efectivo restringido	52,760	52,760	43,290	43,290	41,307	41,307
Préstamos y cuentas por cobrar:						
Cuentas por pagar a Empresas ICA	35,492	35,492	15,524	15,524	1,988	1,988
Otras cuentas por pagar	4,501	4,501	2,280	2,280	1,429	1,429
Deuda a corto plazo	5,648	5,648	1,146	1,146	-	-
Deuda a largo plazo	543,184	543,184	210,540	210,540	-	-
Derivados designados como instrumentos de cobertura:						
Swap de tasa de interés	36,730	36,730	63,514	63,514	-	-

Los valores razonables mostrados al 31 de diciembre 2011 y al 31 de diciembre de 2010, no difieren de su valor en libros debido a que los valores observados en el mercado son muy similares a los registrados en este período.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

El análisis de madurez de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

Vencimiento	0-1 años	2-3 años	3-5 años	Más de 5 años	Total
Instrumentos financieros derivados	(15,924)	(20,318)	(6,442)	5,954	(36,730)

14. Capital contable

a. *Administración del riesgo*

Los objetivos de la Compañía en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La estructura de capital se controla fundamentalmente a través de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como utilidad más los impuestos a la utilidad, otros gastos (ingresos) netos, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	2011	2010
UAFIDA	$ 353,899	$ 272,159

b. El capital social a valor nominal al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Número de acciones		Importe	
	2011	2010	2011	2010
Capital fijo				
Serie A	65,000,000	65,000,000	$ 65,000	$ 65,000
Capital variable				
Serie B	942,057,187	827,457,187	942,057	827,457
Total	1,007,057,187	892,457,187	$ 1,007,057	$ 892,457

c. Durante 2011 mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas se incrementó el capital social en su parte variable con 114,600,000 acciones de la serie B con valor de $1 peso por $114,600.

d. Durante 2010 mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas se incrementó el capital social en su parte variable con 192,351,000 acciones de la serie B con valor de $1 peso por $192,351.

e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

15. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. El anticipo de obra a Ingenieros Civiles y Asociados, S.A. de C.V. equivale al 22.60% del pago total de la contraprestación menos amortizaciones por los trabajos ejecutados a la fecha.

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año terminado el 31de diciembre 2011	Año terminado el 31 de diciembre de 2010
Costos por construcción	$ 586,429	$ 520,359
Servicios administrativos	330	1

16. Nuevos pronunciamientos contables

La Compañía no ha aplicado las siguientes normas de IFRS nuevas y revisadas que ya están emitidas pero que su vigencia inicia el 1 de enero 2013 y permiten su aplicación anticipada:

- Mejoras a la IFRS 7 "Instrumentos Financieros: Revelaciones" – respecto a revelaciones de transferencia de activos financieros, aplicable a partir del 1 de julio de 2011.
- IFRS 9 "Instrumentos Financieros"
- IFRS 11 "Acuerdos conjuntos"
- IFRS 12 "Revelaciones de la participación con otras entidades"
- NIC 27 "Estados financieros individuales",

Las mejoras al IFRS 7, "Instrumentos Financieros: Revelaciones", respecto a las revelaciones de la transferencia de activos financieros aumentan los requisitos de revelación para transacciones que involucren transferencias de activos financieros. Estas mejoras pretenden que se dé una mayor transparencia a las exposiciones de riesgo cuando un activo financiero se transfiere pero el cedente retiene algún grado de exposición continua respecto del activo. Las mejoras también requieren revelaciones cuando las transferencias de activos financieros no se distribuyen uniformemente durante el periodo.

La IFRS 9, "Instrumentos Financieros", emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010, introduce nuevos requisitos para la clasificación y valuación de los activos y pasivos financieros y para suspender su reconocimiento.

- La IFRS 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que estén dentro del alcance de la IAS 39, "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación", se valúen posteriormente al costo amortizado o a su valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda que se mantengan dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo sea cobrar los flujos de efectivos contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean solamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente de pago, se valúan generalmente a su costo amortizado al cierre de los periodos siguientes. Todas las demás inversiones de deuda y capital se valúan a valor razonable al cierre de cada periodo posterior.

- El efecto más importante de la IFRS 9 respecto de la clasificación y valuación de pasivos financieros, se refiere al registro de los cambios en el valor razonable de un pasivo financiero (designado a su valor razonable a través de resultados) atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo.

Específicamente, conforme a la IFRS 9, para pasivos financieros que se designen a su valor razonable a través de resultados, el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo financiero se reconoce en otras partidas de la utilidad integral, a menos que el reconocimiento de los efectos del cambio en el riesgo crediticio del pasivo en las otras partidas de la utilidad integral pueda crear o incrementar un desajuste contable en los resultados. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo crediticio de un pasivo financiero no se reclasifican posteriormente a resultados.

Anteriormente, conforme a la IAS 39, el monto total del cambio en el valor razonable de un pasivo financiero designado a su valor razonable a través de resultados se reconocía en la utilidad o pérdida del ejercicio.

La Compañía no ha aplicado anticipadamente la IFRS 9, sino que se adoptará en los estados financieros para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013, y no es posible estimar razonablemente los efectos hasta que la administración de la Compañía realice un análisis detallado.

IFRS 11, *Acuerdos Conjuntos*, introduce nuevos requisitos sobre la contabilidad de acuerdos conjuntos, en sustitución de la NIC 31, *Participaciones en Negocios Conjuntos*. La opción de aplicar el método de consolidación proporcional sobre las entidades controladas de forma conjunta se elimina. Además, la IFRS 11 elimina los activos controlados de forma conjunta; ahora se tiene que identificar entre las Joint Operation y las Joint Venture. Una Joint Operation es un acuerdo conjunto por el que las partes que tienen el control conjunto tienen derecho sobre los activos y obligaciones sobre los pasivos. Sobre este tipo de acuerdos, es que se da la consolidación proporcional. Una Joint Venture es un acuerdo conjunto por el que las partes que tienen el control conjunto tienen derecho a los activos netos.

La IFRS 12, *Revelaciones de la Participación con otras Entidades*, requiere una mayor revelación sobre las entidades consolidadas y no consolidadas en las que la entidad tiene participación. El objetivo es requerir información para que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar la base del control, las restricciones sobre los activos y pasivos consolidados, las exposiciones de riesgo derivadas de implicaciones con las entidades no consolidadas y la participación de los titulares de participaciones no mayoritarias en las actividades de entidades consolidadas.

La IFRS 13, *Medición del Valor Razonable*, define el valor razonable, establece el marco para su medición y requiere revelaciones sobre las mediciones del valor razonable. Su vigencia es para los periodos anuales que comiencen el 1 de enero 2013.

17. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS fueron autorizados para su emisión el 1 de junio de 2012, por Lic. Gabriel Sanchez Ramirez, Director Administrativo de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V., y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * * *

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años que terminaron en esas fechas, e informe de los auditores independientes del 30 de mayo de 2013

Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Informe de los auditores independientes y estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011

Contenido **Página**

Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral	4
Estados de variaciones en el capital contable	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros adjuntos de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") (subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, así como un resumen de las principales políticas contables y demás información explicativa.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros.

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Compañía determina necesario para poder preparar los estados financieros para que estos se encuentren libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos realizado las auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planeemos y realicemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros se encuentran libres de errores materiales.

Una auditoría involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de emitir una opinión respecto a la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación en su conjunto de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en ww.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz

México, D.F., 30 de mayo de 2013

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de situación financiera

(En miles de pesos)

	Diciembre 31	
Activos	2012	2011
Efectivo (Nota 5)	$ 14,631	$ 4,795
Equivalentes de efectivo restringidos (Nota 5)	69,736	52,760
Clientes por servicios de peaje	138	-
Impuestos por recuperar y pagos anticipados (Nota 6)	37,544	14,346
Anticipo de obra a Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (parte relacionada)	-	204,060
Activo circulante	122,049	275,961
Inversión en concesión (Nota 7)	2,438,842	1,672,312
Activo total	$ 2,560,891	$ 1,948,273
Pasivo		
Porción circulante de la deuda a largo plazo (Nota 10)	$ 12,204	$ 5,648
Cuenta por pagar a Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y a Empresas ICA, S.A.B de C.V., (partes relacionadas)	234,373	35,492
Otras cuentas por pagar (Nota 8)	6,013	4,501
Cuenta por pagar por obra ejecutada no estimada con parte relacionada Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	316,100	292,701
Pasivo circulante	568,690	338,342
Deuda a largo plazo (Nota 10)	663,057	543,184
Instrumentos financieros derivados (Nota 9)	63,475	36,730
Impuestos a la utilidad diferidos (Nota 11)	24,527	25,666
Pasivo total	1,319,749	943,922
Capital contable (Nota 13)		
Capital social	1,217,771	1,007,057
Resultados acumulados	86,511	33,843
Valuación de instrumento financiero (Nota 14)	(63,140)	(36,549)
Total capital contable	1,241,142	1,004,351
Total pasivo y capital contable	$ 2,560,891	$ 1,948,273

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre	
	2012	2011
Ingresos:		
Construcción	$ 698,179	$ 655,831
Ingresos por intereses	71,341	48,404
Por peaje	7,056	-
	776,576	704,235
Costos y gastos:		
Construcción	649,308	610,907
Gastos por intereses	71,341	48,104
Por peaje	4,398	-
	725,047	659,011
Resultado de operación	51,529	45,224
Costo de financiamiento:		
Gastos por intereses	-	30,389
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	51,529	14,835
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad (Nota 11)	(1,139)	6,511
Utilidad neta	52,668	8,324
Partidas que probablemente serán reclasificadas posteriormente a resultados:		
Efectos de valuación de instrumentos financieros derivados	(26,591)	26,965
Utilidad integral del año	$ 26,077	$ 35,289

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011
(En miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 13)

	Número de Acciones	Capital Social	Resultados acumulados	Valuación de Instrumento financiero	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2011	892,457,187	$ 892,457	$ 25,519	$ (63,514)	$ 854,462
Aumento de capital social	114,600,000	114,600	-	-	114,600
Utilidad integral	-	-	8,324	26,965	35,289
Saldos al 31 de diciembre de 2011	1,007,057,187	1,007,057	33,843	(36,549)	1,004,351
Aumento de capital social	210,713,833	210,714			210,714
Utilidad integral	-	-	52,668	(26,591)	26,077
Saldos al 31 de diciembre de 2012	1,217,771,020	$ 1,217,771	$ 86,511	$ (63,140)	$ 1,241,142

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de flujos de efectivo

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre 2012	2011
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ 51,529	$ 14,835
Ajustes por:		
Amortización de inversión en concesión y de comisiones por financiamiento	4,489	1,497
Intereses a cargo	53,692	50,829
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados devengados	17,852	6,665
	127,562	73,826
Clientes por servicio de peaje	(138)	-
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	(23,198)	31,486
Partes relacionadas – neto	422,968	153,975
Otras cuentas por pagar	1,512	2,221
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	528,706	261,508
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de inversión en concesión	(769,520)	(642,183)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(769,520)	(642,183)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Prestamos obtenidos	135,006	340,152
Pago de préstamos	(10,501)	-
Pago de instrumentos financieros derivados	(17,698)	(6,484)
Intereses pagados	(49,895)	(55,332)
Aportaciones de capital social	210,714	114,600
Flujos netos de efectivo generados en actividades de financiamiento	267,626	392,936
Aumento neto de efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido	26,812	12,261
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al principio del año	57,555	45,294
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al final del año	$ 84,367	$ 57,555

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011
(En miles de pesos, excepto cuando así se indique)

1. Naturaleza de las operaciones

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. ("CONOISA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma de indirecta y tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de la Piedad" a construirse en el Estado de Michoacán y en el de Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de la Piedad de la carretera federal de la Piedad - Guadalajara con origen en la Piedad. Su domicilio social es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente, no está sujeta a obligaciones de carácter laboral; los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Bases de presentación

a. ***Estado de cumplimiento***

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el International Accounting Standards Board ("IASB").

Se han considerado todas las normas de información financiera y los criterios de valuación de aplicación obligatoria que tienen efecto en los estados financieros, así como alternativas que la propia normatividad permite.

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la valuación de instrumentos financieros a su valor razonable. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros.

3. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad a las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativas en los estados financieros se describen en la nota 4. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2011, excepto por las normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que entraron en vigor durante 2012 y no tuvieron un efecto importante en la elaboración de los estados financieros.

a. ***Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera***

i) A partir del 1 de enero de 2012, la Compañía adoptó las siguientes normas e interpretaciones en los estados financieros:

- IFRS 7, *Instrumentos Financieros: Información a Revelar ("IFRS 7")*, en 2012 la Compañía ha aplicado las modificaciones a la IFRS 7, Transferencias de Activos Financieros en el año en curso. Las enmiendas aumentan los requerimientos de revelación para transacciones que involucran la transferencia de activos financieros, con el fin de proporcionar una mayor transparencia en torno a la exposición al riesgo cuando los activos financieros son transferidos.

- IAS 1 (modificada), *Presentación de Estados Financieros ("IAS 1")*. La Compañía ha aplicado las modificaciones a la IAS 1 con anticipación a la fecha de vigencia (periodo anual que comience a partir del 1 julio de 2012). Las modificaciones a la IAS 1 conservan la opción de presentar la utilidad o pérdida y otra utilidad integral ya sea en un estado o en dos estados separados pero consecutivos. Sin embargo, las modificaciones a la IAS 1 requieren que se hagan revelaciones adicionales en la sección de otra utilidad integral de manera tal que las partidas de otra utilidad integral se agrupen en dos categorías: (a) partidas que no se reclasificarán posteriormente a utilidad o pérdida neta; y (b) partidas que se reclasificarán posteriormente a utilidad o pérdida neta, cuando se cumplan condiciones específicas. El impuesto sobre la renta sobre partidas de otra utilidad integral se debe asignar sobre la misma base. Las enmiendas no cambian la opción de presentar las partidas de otro resultado integral, ya sea antes de impuestos o netas de impuesto. Las modificaciones se han aplicado retroactivamente, y por lo tanto la presentación de las partidas de otro resultado integral se ha modificado para reflejar los cambios. Aparte de los cambios de presentación antes mencionados, la aplicación de las modificaciones a la IAS1 no genera ningún impacto en resultados, otro resultado integral ni en el total del resultado integral.

- *IAS 12, Impuesto a las Ganancias ("IAS 12")*, en 2012 la Compañía ha aplicado las modificaciones a la IAS 12, *Impuesto Diferido: Recuperación de Activos Subyacentes.* Requiere que una entidad para medir los impuestos diferidos relativos a un bien, lo realice en función de sí la entidad espera recuperar el importe en libros del activo mediante su uso o venta. Puede ser difícil y subjetivo para valorar si la recuperación será a través del uso o de venta cuando se mide utilizando el modelo del valor razonable establecido en la IAS 40, *"Propiedades de inversión"* ("IAS 40"). Por lo tanto, esta modificación introduce una excepción al principio de la actual por su valor razonable. Como resultado de las modificaciones, SIC 21, *"Impuesto a las ganancias - Recuperación de Activos no Depreciables" ("SIC 21")*, ya no se aplicará a las propiedades de inversión por su valor razonable. Las modificaciones también incorporan en la IAS 12 las orientaciones restantes que figuraban anteriormente en el SIC 21. La aplicación de las modificaciones a la IAS 12 no genera ningún impacto en la determinación del impuesto diferido en los estados financieros.

ii) La Compañía no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2013 o en fechas posteriores:

- IFRS 9 *"Instrumentos Financieros" ("IFRS 9")* [3]
- IFRS 13 *"Medición del Valor Razonable" ("IFRS 13")* [1]
- Modificaciones a la IFRS 7 *"Revelaciones" - Compensación de activos financieros y pasivos financieros. ("IFRS 7")* [1]
  Modificaciones a la IFRS 9 e IFRS 7, *"Fecha Efectiva obligatoria de la IFRS 9 y Revelaciones de transición".* [3]
- Modificaciones de IAS 32 *Instrumentos Financieros: Presentación, "Compensación de Activos y Pasivos Financieros y Revelaciones Relacionadas" ("IAS 32").* [2]
  Modificaciones a las IFRS, *Mejoras Anuales 2009 – 2011* Excepto por las modificaciones a la IAS 1.[1]

(1) Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2013.
(2) Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2014.
(3) Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2015.

La IFRS 9, emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010, introduce nuevos requisitos para la clasificación y valuación de los activos y pasivos financieros y para suspender su reconocimiento. Los principales requerimientos de la IFRS 9 se describen a continuación:

- La IFRS 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que estén dentro del alcance de la IAS 39, *"Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación" ("IAS 39")*, se valúen posteriormente al costo amortizado o a su valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda que se mantengan dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo sea cobrar los flujos de efectivos contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean solamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente de pago, se valúan generalmente a su costo amortizado al cierre de los periodos siguientes. Todas las demás inversiones de deuda y capital se valúan a valor razonable al cierre de cada periodo posterior.

  Adicionalmente, bajo IFRS 9, las compañías pueden hacer la elección irrevocable de presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de capital (que no es mantenida con fines de negociación) en otras partidas de la utilidad integral, con ingresos por dividendos generalmente reconocidos en el resultado del año.

- Respecto de la clasificación y valuación de pasivos financieros, se refiere al tratamiento contable de los cambios en el valor razonable de un pasivo financiero (designado a su valor razonable a través de resultados) atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo. Específicamente, conforme a la IFRS 9, para los pasivos financieros designados a su valor razonable a través de resultados, el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo financiero se reconoce en otras partidas de la utilidad integral, a menos que el reconocimiento de los efectos del cambio en el riesgo crediticio del pasivo en las otras partidas de la utilidad integral pueda crear o incrementar una discrepancia contable en el estado de resultados. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo crediticio de un pasivo financiero no se reclasifican posteriormente a resultados.

  Anteriormente, conforme a la IAS 39, el monto total del cambio en el valor razonable de un pasivo financiero designado a su valor razonable a través de resultados se reconocía en la utilidad o pérdida del ejercicio.

  La Compañía no ha aplicado anticipadamente la IFRS 9, sino que se adoptará en los estados financieros para el período anual que comienza el 1 de enero de 2015, y no es posible estimar razonablemente los efectos hasta que la administración de la Compañía realice un análisis detallado.

La IFRS 13, establece una única fuente de lineamientos para la medición del valor razonable y las correspondientes. La norma define valor razonable, establece un marco de trabajo para la medición del valor razonable, y requiere revelaciones sobre las mediciones hechas a valor razonable. El alcance de la IFRS 13 es amplio, ya que se aplica tanto a los instrumentos financieros como a partidas que no son instrumentos financieros para los cuales otras IFRS requieren o permiten mediciones hechas a valor razonable y las revelaciones sobre las mediciones hechas a valor razonable, excepto en circunstancias específicas. En general, los requerimientos de revelación en la IFRS 13 son más amplios que los que requieren la normatividad vigente. Por ejemplo, las revelaciones cuantitativas y cualitativas sobre la base de la jerarquía del valor razonable de tres niveles requerida actualmente para instrumentos financieros bajo el alcance de la IFRS 7, la IFRS 13 lo extenderá por para cubrir todos los activos y pasivos dentro de su alcance.

La administración considera que la aplicación de la nueva norma puede afectar a ciertos montos reportados en los estados financieros y dar lugar a revelaciones más extensas en los estados financieros.

Modificación de IAS 32 aclara temas de aplicación ya existentes relacionadas con los requisitos de compensación de activos y pasivos financieros. Específicamente, las enmiendas aclaran el significado de "tener en el momento actual, el derecho exigible legalmente de compensar los importes reconocidos" y "tener la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente".

Modificaciones a la IFRS 7, requieren que las compañías revelen información sobre los derechos de compensación y los acuerdos relacionados (como los requisitos de una garantía) para los instrumentos financieros con un acuerdo maestro de compensación exigible o un acuerdo similar.

Las modificaciones a la IAS 32 y a la IFRS 7 han de proporcionarse retrospectivamente en todos los períodos comparativos.

La administración estima que la aplicación de las modificaciones a la IAS 32 y la IFRS 7 puede dar lugar a más revelaciones de las que se realizan, respecto a la compensación de pasivos financieros.

b. *Efectivo y equivalentes de efectivo restringido*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

c. *Costos por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta. El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

d. *Inversión en concesiones*

En el acuerdo de concesión de la Compañía, a) la concedente establece que servicios debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quien debe prestar el servicio y a qué precio y, b) la concedente controla a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios como un activo intangible.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. El costo por intereses devengados durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición y se amortizan mediante el método de unidades de uso (aforo vehicular durante el período de concesión respectivo).

La Compañía reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.* La Compañía establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan, dichos planes son suficientes para mantener al bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

e. *Pagos anticipados*

Corresponden principalmente a seguros y fianzas; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

f. *Deterioro del valor de los activos de larga vida*

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la Compañía revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

g. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuible a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los instrumentos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento de los activos y pasivos financieros:

"activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultado integral. El valor razonable se determina de la forma descrita en la nota 12.f.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Para los demás activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro del valor puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte; o

- Incumplimiento del contrato, tales como el pago de intereses o el principal; o
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados, o en otros pasivos financieros sobre la base de la sustancia de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o

- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se registran a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés obtenido del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo financiero en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral. El valor razonable se determina de la forma descrita en la Nota 12.f.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada , neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si y sólo si, las obligaciones se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

Jerarquías del valor razonable

El valor razonable utilizado para la valuación de los activos y pasivos se determina según los elementos con los que disponga la Compañía atendiendo en forma ordenada a los distintos niveles de la jerarquía establecida en la IFRS 7, *Instrumentos Financieros: Información a Revelar:*

Nivel 1: Precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos instrumentos de activo o pasivo.

Nivel 2: Datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1 que sean observables para el instrumento de activo o pasivo, tanto directamente (esto es, los precios), como indirectamente (esto es, insumos de la valuación).

Nivel 3: Datos para el instrumento de activo o pasivo que no estén basados en mercados observables.

h. ***Política de gestión de riesgos***

La Compañía está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. Los principios básicos definidos por la Compañía en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de la Compañía.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de tipo de cambio, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 12).

La gestión de riesgos de la Compañía tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

i. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe instrumentos financieros para manejar su exposición a riesgos de volatilidad de tasa de interés relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la nota 9 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el valor del derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el sector financiero.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura. La Compañía designa los derivados como coberturas de valor razonable, de activos o pasivos reconocidos o compromisos en firme (coberturas de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales o internacionales.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses.

Contabilidad de coberturas

La Compañía contrata instrumentos financieros de cobertura, los cuales cubren riesgos de tasas de interés, y se contabilizan como coberturas de flujo de efectivo.

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

La Nota 9 incluye detalles sobre el valor razonable de los instrumentos derivados usados para propósitos de cobertura.

Coberturas de flujo de efectivo

La porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otro resultado integral. Las pérdidas o ganancias relativas a la porción no efectiva del instrumento de cobertura, se reconocen en los resultados, y se incluyen en el rubro de efecto de valuación de instrumentos financieros.

Los montos previamente reconocidos en otro resultado integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral permanece ahí y se lleva a la utilidad o pérdida neta hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Compañía no tiene derivados implícitos al cierre de los periodos que se informan.

j. *Impuestos a la utilidad*

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El Impuesto Empresarial a la Tasa Única (IETU) se determina con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales o de partidas del capital contable, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate.

k. *Reconocimiento de ingresos*

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

Ingresos por la concesión de la infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento dentro de operaciones continuas.

Los ingresos por la operación del proyecto concesionado se reconoce como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cobran en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los ingresos por servicios se reconocen cuando los servicios se prestan. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

4. Juicios contables criterios y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 3, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. ***Juicios esenciales al aplicar las políticas contables***

A continuación se presentan juicios esenciales, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Para la determinación del impuesto diferido, la Compañía debe realizar proyecciones en las que involucra ingresos futuros gravables sobre el periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirán para establecer si durante esos años se espera pagar IETU o ISR. La Compañía ha determinado que únicamente causará IETU; por lo tanto, ha registrado los impuestos diferidos sobre esta base.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal a la fecha de la estimación, y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- El activo de larga vida que tiene la Compañía corresponde a la concesión otorgada por la SCT para la construcción, operación y mantenimiento de la carretera descrita en la nota 1. La Compañía revisa el método de amortización sobre el activo intangible por concesión, descrito en la Nota 7, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. La determinación tanto del valor recuperable de los activos, así como, su vida útil remanente y método de amortización representan estimaciones con impactos importantes en los estados financieros de la Compañía. Anualmente al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Compañía realiza estimaciones en el valor en uso asignado a la unidad generadora de efectivo. Los cálculos del valor en uso requieren que la Compañía determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de la unidad generadora de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Compañía utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base a determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. En la nota 9 se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2012, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

5. Equivalentes de efectivo restringidos

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el total de equivalentes de efectivo restringidos corresponden a papel gubernamental cuyos montos ascienden a $69,736 y $52,760, respectivamente, y representan los fondos del fideicomiso constituido para la concesión los cuales y se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto concesionado y asignaciones conforme a los contratos de crédito y fideicomiso vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de la liberación del derecho de vía, construcción, operación y mantenimiento de la concesión, y para el pago y garantía de la deuda de la misma.

6. Impuestos por recuperar y pagos anticipados

	Diciembre 31,	
	2012	2011
Impuestos por recuperar principalmente impuesto al valor agregado	$ 37,300	$ 11,888
Primas pagadas por anticipado	198	2,395
Pagos anticipados	9	9
Otras	37	54
	$ 37,544	$ 14,346

7. Inversión en concesión

a. El movimiento de la inversión en concesión, clasificada como un intangible en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Valor en libros al 1 de enero de 2011	$ 968,076	$ -	$ 968,076
Adquisición o incrementos	704,236	-	704,236
Valor en libros al 31 de diciembre de 2011	1,672,312	-	1,672,312
Adquisición o incrementos	769,520	-	769,520
Amortización	-	(2,990)	(2,990)
Valor en libros al 31 de diciembre de 2012	$ 2,441,832	$ (2,990)	$ 2,438,842

b. La integración de la concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	Diciembre 31	
	2012	2011
Contraprestación inicial SCT	$ 325,000	$ 325,000
Costo de construcción	1,973,502	1,275,323
Costo de financiamiento	143,330	71,989
	2,441,832	1,672,312
Amortización	(2,990)	-
	$ 2,438,842	$ 1,672,312

c. Las principales características de la concesión otorgada a la Compañía son:

En marzo de 2009, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a Libramiento ICA La Piedad S.A. de C.V., el título de concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de $1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción conforme al plan original fue de 22 meses que venció durante 2011; por problemas derivados de la entrega de derechos de vía se renegoció el plazo de ejecución, el cual concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

La Compañía tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por el concedente.

Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Compañía está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.

- La Compañía no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.

- La Compañía se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de la Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.

- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.

- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

- La Compañía deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de $17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

- La concesionaria deberá expedir una carta de crédito stand-by a favor del fiduciario y para el beneficio del fideicomiso de administración o depositar en el mismo los recursos líquidos, que en su conjunto o separadamente, según sea el caso, sumen la cantidad equivalente al 75% del monto total del capital de riesgo aportado durante el período de construcción.

  La Concesionaria deberá tener disponibles para aportar al Fideicomiso de administración a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión y con cargo al Capital de Riesgo, la cantidad de $10,000 que en su caso servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Compañía cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

8. Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2012	2011
Gastos acumulados por pagar	$ 4,615	$ 2,583
Impuestos por pagar	1,147	-
Servicios y otros	251	1,918
	$ 6,013	$ 4,501

9. Instrumentos financieros derivados

Al 31 de diciembre de 2012, la Compañía tenía en circulación aproximadamente $690 millones de pesos en monto nocional de instrumentos financieros derivados para propósitos de cobertura. Se contratan instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo de tasa de interés relacionado con el financiamiento del proyecto de construcción. Cuando la operación cumple con todos los requisitos contables de la cobertura, se designa el derivado como un instrumento financiero de cobertura bajo el esquema de flujo de efectivo cuando el contrato es celebrado.

No hay diferencias significativas en el riesgo financiero de mercado a que está expuesta la cartera de instrumentos para propósitos de cobertura.

La integración de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se conforma de instrumentos que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

a. Instrumentos financieros derivados, swaps de tasa de interés

La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio swaps para fijar tasas variables.

En enero de 2010 se contrató un swap de tasa de interés para fijar la tasa del crédito del proyecto, con este instrumento se recibe una tasa flotante y se paga una tasa fija para eliminar el riesgo de tasa; la tasa fija es de 8.59%. El derivado paga una tasa flotante de TIIE 28 días. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 este derivado se considera de cobertura y las fluctuaciones en el valor razonable se presentan en la utilidad integral. El 16 de febrero de 2011 se reestructuró el derivado para ajustarse a las condiciones del proyecto. Adicionalmente, en abril y agosto de 2011 se contrataron dos swaps de tasa de interés para ajustarse a las condiciones del proyecto reduciendo la tasa fija a un promedio ponderado de 7.34%.

Los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Nocional (Miles de pesos)	Fecha de Contratación	Vencimiento	Tasa que Recibe	Paga	Valor razonable Tasa máxima Diciembre 31, 2012	2011
112,952	16 febrero 11	25 mayo 20	TIIE 28d (4.88%)	8.59%	$ 17,500	$ 14,029
91,180	25 abril 11	25 mayo 20	TIIE 28d (4.88%)	7.47%	8,966	5,580
140,613	1 sept 11	25 mayo 20	TIIE 28d (4.88%)	6.27%	5,272	(1,244)
112,952	16 feb 11	25 mayo 20	TIIE 28d (4.88%)	8.59%	17,500	14,029
91,180	25 abril 11	25 mayo 20	TIIE 28d (4.88%)	7.47%	8,966	5,580
140,613	1 sept 11	25 mayo 20	TIIE 28d (4.88%)	6.27%	5,271	(1,244)
					$ 63,475	$ 36,730

Los valores mostrados en la columna "**Recibe**" corresponden a niveles del 31 de diciembre de 2012.

Al 18 de marzo de 2013, el valor razonable de estos instrumentos no registra cambios importantes.

Análisis de sensibilidad

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, +25 puntos base, -25 puntos base, -50 puntos base, -100 puntos base. Se considera que este análisis refleja la pérdida o ganancia potencial del instrumento financiero derivado dependiendo de la posición que se tiene al cierre de diciembre de 2012 pretendiendo reflejar escenarios estáticos que pueden suceder o no.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2012	+100 pb	+50 pb	+25 pb	-25 pb	-50 pb	-100 pb
LIPSA	(63,475)	(38,822)	(50,897)	(57,123)	(69,958)	(76,575)	(90,230)
Variación		24,653	12,578	6,352	(6,483)	(13,100)	(26,755)

10. Deuda a largo plazo

a. El vencimiento de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

	Diciembre 31, 2012	2011
Línea de crédito hasta por la cantidad de $900,000 otorgado para la construcción de la carretera Libramiento ICA la Piedad en el estado de Guanajuato, para ser aplicados en dos tramos, garantizado con los ingresos de peaje; con vencimiento en 2024, con una tasa TIIE más un margen aplicable, que variará de entre 275 y 350 puntos base (7.59% y 7.54%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente). En septiembre de 2012 se firmó un convenio modificatorio al contrato de crédito simple que modifica el periodo de disposición conforme a los cambios realizados al Programa de Construcción.	$ 689,923	$ 564,993
Menos:		
Comisiones y gastos de financiamiento	(14,662)	(16,161)
Porción circulante	(12,204)	(5,648)
	$ 663,057	$ 543,184

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

	2014	2015	2016	2017	2018 y posteriores	Total
Bancaria	$ 19,933	$ 28,326	$ 35,317	$ 40,215	$ 553,928	$ 677,719

11. Impuestos a la utilidad

ISR- En el año de 2012 y 2011 la tasa fue del 30%, y se mantendrá para el año 2013; será 29% para 2014 y 28% para 2015 posteriores.

IETU - El IETU se calcula sobre una base gravable en la que los ingresos y deducciones, así como ciertos créditos fiscales, se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5% y se mantendrá para 2013.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2012	2011
En los estados de situación financiera:		
Pasivo – IETU diferido	$ 24,527	$ 25,666

En los estados de resultados integrales:	Diciembre 31, 2012	2011
IETU diferido	$ (1,139)	$ 6,511

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es:

	Diciembre 31, 2012 %	2011 %
Tasa legal	17.50	17.50
Efectos de partidas permanentes por gastos no deducibles, efectos de inflación, gastos financieros e instrumentos financieros derivados, neto	(19.71)	26.50
Tasa efectiva	(2.21)	44.00

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por IETU diferido al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son:

	Diciembre 31, 2012	2011
Pasivo:		
Inversión en concesión	$ 426,797	$ 292,655
Anticipo de obra a partes relacionadas	-	35,710
Comisión por gastos de financiamiento	2,566	2,828
Pagos anticipados	41	429
Clientes y documentos por cobrar	20	-
Total pasivo	429,424	331,622
Activo:		
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar	36,099	6,428
Provisiones	55,317	51,223
Crédito excedente de deducciones del ejercicio	313,481	248,305
Total activo	404,897	305,956
Pasivo IETU	$ 24,527	$ 25,666

d. De acuerdo a la regla I 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2012, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas ascienden a $272,302 y a $153,191, respectivamente.

e. De acuerdo al artículo 11 de la Ley de IETU para los contribuyentes que tengan otorgada una concesión, el crédito excedente de deducciones del ejercicio podrá amortizarse hasta que se agote, o se termine la concesión. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 dicho crédito asciende a $ 313,481 y $248,305, respectivamente.

f. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son:

	Diciembre 31, 2012	2011
Cuenta de capital de aportación	$ 1,350,915	$ 1,098,837

12. Administración del riesgo

a. ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la nota 3.

b. ***Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos***

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Diciembre 31, 2012	2011
Activos financieros			
Efectivo	Crédito	$ 14,631	$ 4,795
Equivalentes de efectivo restringido	Crédito	69,736	52,760
Clientes por servicios de peaje	Crédito	138	-

	Clasificación	Diciembre 31, 2012	2011
Pasivos financieros			
Instrumentos financieros derivados	Tasa de interés, tipo de cambio y crédito	$ 63,475	$ 36,730
Deuda a corto plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	12,204	5,648
Deuda a largo plazo	Tasa de interés, tipo de cambio y liquidez	663,057	543,184
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez, tasa de interés, tipo de cambio y crédito	234,373	35,492
Otros cuentas por pagar	Liquidez, tasa de interés, tipo de cambio y crédito	4,866	4,501

Por el desarrollo de sus actividades la Compañía está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. Los riesgos financieros a los que está sujeta la Compañía son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés, tipo de cambio de divisas y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la administración de la Compañía evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; procura minimizar los efectos de dichos riesgos utilizando instrumentos financieros derivados para cubrir las exposiciones de riesgo. El Consejo de Administración establece y vigila las políticas y procedimientos para medir y administrar los riesgos a que está expuesta la Compañía, los cuales se describen a continuación.

c. ***Riesgo de mercado***

La Compañía está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

Concesiones

El rendimiento de la Compañía en una concesión de autopista se basa en la duración de dicha concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El nivel de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras. Generalmente los contratos de concesiones y los Proyectos para Prestación de Servicios, o PPS, estipulan que el cliente deberá entregar el derecho de vía sobre terreno del proyecto de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no liberara a tiempo dichos derechos de vía, la Compañía podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujetos a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión o PPS. La Compañía no puede asegurar que llegará a un acuerdo respecto a la modificación de cualquiera de esos contratos. Particularmente en lo que se refiere a nuevos proyectos, en los cuales absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Considerando estos factores, no hay seguridad de que su rendimiento por la inversión en la concesión de autopista coincida con los estimados previstos en el contrato de concesión o PPS relacionado.

El título de concesión es uno de los principales activos de la Compañía, y no podría continuar con las operaciones de la concesión en particular sin los derechos concesionarios otorgados por los gobiernos. Los gobiernos otorgantes pueden revocar cualquier concesión conforme a lo establecido en los mismos títulos así como en la ley aplicable a la concesión, lo cual podría incluir que no se cumplieran los programas de desarrollo y/o mantenimiento, que se detuvieran temporal o permanentemente las operaciones de la Compañía, que no se pudieran pagar daños resultantes de las operaciones, que se sobrepasaran las tarifas máximas o que no se cumpliera con cualquier otro término substancial de una concesión.

En particular, el gobierno mexicano también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de una reversión de derechos, si, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se determinara que es en beneficio del interés público. El gobierno mexicano también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el gobierno mexicano puede exigirle a la Compañía realizar determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueran objeto de las concesiones que mantiene, el gobierno mexicano, conforme a las leyes mexicanas, generalmente la Compañía exige indemnización por el valor de las concesiones o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones de la Compañía siempre que no fuera por guerra, al gobierno se le exige indemnización y a cualesquiera otras terceras partes afectadas, por cualesquiera daños resultantes. Otros gobiernos generalmente tienen una regulación similar en sus contratos de concesión y en la ley aplicable a la materia. La Compañía no puede asegurar que recibiría alguna indemnización a tiempo y en una cantidad equivalente al valor de su inversión en la concesión, más las pérdidas correspondientes.

Administración del riesgo de tasa de interés

Se manifiesta por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Compañía manteniendo contratos de cobertura de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se tenía aproximadamente $675,261 y $ 548,832 millones de pesos de deuda pendiente, que tiene una tasa variable de TIIE 28 días más 275 puntos base porcentuales (al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la tasa fue 7.59% y 7.54%, respectivamente).

Los contratos de cobertura podrían no proteger a la Compañía de manera efectiva contra los riesgos financieros del mercado y podrían afectar negativamente su flujo de efectivo.

Análisis de sensibilidad para tasas de interés

Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Estos análisis de sensibilidad cubren todo el adeudo de la Compañía y sus instrumentos financieros derivados. La Compañía determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.

Al 31 de diciembre de 2012, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $27 millones de pesos, $13 millones de pesos y $6 millones de pesos al año, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2011, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $26 millones de pesos, $12 millones de pesos y $6 millones de pesos al año, respectivamente.

d. ***Riesgo de crédito***

Administración del riesgo de crédito

La administración del riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Compañía. Una vez que, los contratos están en ejecución, periódicamente se evalúa la calidad crediticia de los importes pendientes de cobro y se revisan los importes estimados recuperables de aquellos que se consideran de dudoso cobro a través de los saneamientos en el estado de utilidad integral del ejercicio. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La Compañía ha adoptado una política de únicamente involucrarse con partes solventes y obtener suficientes colaterales cuando sea apropiado, como una forma de mitigar el riesgo de la pérdida financiera ocasionada por posibles incumplimientos. La Compañía únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta administración de la Compañía.

El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

La Compañía no mantiene ningún tipo de garantía ni otras mejoras crediticias para cubrir sus riesgos de crédito asociados a los activos financieros.

e. ***Riesgo de liquidez***

Administración del riesgo de liquidez

La administración del riesgo de liquidez se origina por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de inversiones en la concesión, vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Compañía y financiación bancaria en sus distintas modalidades y desinversiones. El objetivo de la Compañía en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado, tal como se describe en la Nota 10 y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité Ejecutivo de la Compañía es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez.

La Compañía administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Compañía para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Compañía deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período sobre el que se informa. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Compañía deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2012	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años	Hasta 6 años y posteriores	Total
Instrumentos financieros derivados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 63,475	$ 63,475
Deuda a corto plazo	12,204	-	-	-	-	-	12,204
Deuda a largo plazo(1)	-	19,933	28,326	35,317	40,215	553,928	677,719
Cuentas por pagar a ICASA e ICA	234,373	-	-	-	-	-	234,373
Otras cuentas por pagar	6,013	-	-	-	-	-	6,013
Total	$ 252,590	$ 19,933	$ 28,326	$ 35,317	$ 40,215	$ 617,403	$ 993,784

Al 31 de diciembre de 2011	A 1 año	Hasta 2 años	Hasta 3 años	Hasta 4 años	Hasta 5 años	Hasta 6 años y posteriores	Total
Instrumentos financieros derivados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 36,730	$ 36,730
Deuda a corto plazo	5,648	-	-	-	-	-	5,648
Deuda a largo plazo(1)	-	3,390	16,102	22,882	28,530	488,441	559,345
Cuentas por pagar a ICA	35,492	-	-	-	-	-	35,492
Otras cuentas por pagar	4,501	-	-	-	-	-	4,501
Total	$ 45,641	$ 3,390	$ 16,102	$ 22,882	$ 28,530	$ 525,171	$ 641,716

(1) El importe de la deuda incluye comisiones y gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período sobre el que se informa.

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. ***Valor razonable de los instrumentos financieros***

El valor razonable de los instrumentos financieros que se presentan más adelante ha sido determinado por la Compañía usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza insumos y supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas del estado de situación financiera.

El valor razonable de los activos y pasivos financieros se determina de la siguiente forma:

- El valor razonable de los activos y pasivos financieros con términos y condiciones estándar y negociados en los mercados líquidos activos se determinan con referencia a los precios cotizados en el mercado (incluyendo los pagarés redimibles cotizados u obligaciones).

- El valor razonable de los instrumentos derivados se calcula utilizando precios cotizados. Cuando dichos precios no están disponibles, se realiza un análisis del flujo de efectivo descontado utilizando la curva de rendimiento aplicable por el plazo de los instrumentos derivados no opcionales y los modelos de determinación de precios para los instrumentos derivados opcionales. Los *swaps* de tasas de interés se valúan al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados y descontados con base en las curvas de rendimiento aplicables derivados de las tasas de interés cotizadas.

- El valor razonable de los otros activos y pasivos financieros (sin incluir los instrumentos derivados) se determinan de conformidad con modelos de determinación de precios de aceptación general, que se basan en el análisis del flujo de efectivo descontado utilizando precios de transacciones actuales observables en el mercado y cotizaciones para instrumentos similares.

Los instrumentos financieros que se valúan a valor razonable han sido agrupados en niveles del 1 al 3 de acuerdo a las características de la jerarquía que les corresponde, señaladas en la IFRS 7 que son:

- Nivel 1 las valuaciones del valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para pasivos o activos idénticos;
- Nivel 2 las valuaciones del valor razonable son aquellas distintas a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1 pero que incluyen insumos observables para un activo o pasivo, ya sea directamente a precios cotizados o indirectamente es decir derivados de estos precios; y
- Nivel 3 las valuaciones del valor razonable son aquellas que no se basan en información observable del mercado (insumos no observables).

Los importes de efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía, así como las cuentas por cobrar y por pagar de terceros y partes relacionadas, y la porción circulante de préstamos bancarios se aproximan a su valor razonable porque tienen vencimientos a corto plazo. La deuda a largo plazo de la Compañía se registra a su costo amortizado y, consiste en deuda que genera intereses a tasa variable que están relacionada a indicadores de mercado.

Para obtener y revelar el valor razonable de la deuda a largo plazo se utilizan los precios de cotización del mercado o las cotizaciones de los operadores para instrumentos similares. Para determinar el valor razonable de los otros instrumentos financieros se utilizan otras técnicas como la de flujos de efectivo estimados, considerando las fechas de flujo en la estructura temporal de las tasas de interés de mercado y descontando dichos flujos con las tasas que reflejan el riesgo de la contraparte, así como el riesgo de la misma Compañía para el plazo de referencia. El valor razonable de los swaps de tasas de interés se calcula como el valor presente de los flujos netos de efectivo estimados a futuro utilizando curvas de tasa de interés observadas en información de mercado.

	Año terminado el 31 de diciembre de		Precios cotizados en mercados activos para activos idénticos (Nivel 1)		Otros insumos observables significativos (Nivel 2)	
	2012	2011	2012	2011	2012	2011
Pasivos						
Instrumentos financieros derivados-pasivo	$ 63,475	$ 36,730	$ -	$ -	$ 163,760	$ 36,730

Los importes en libros de los instrumentos financieros por categoría y sus valores razonables estimados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son como sigue:

	Diciembre 31,			
	2012		2011	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos financieros:				
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 14,631	$ 14,631	$ 4,795	$ 4,795
Equivalentes de efectivo restringido	69,736	69,736	52,760	52,760
Clientes por servicios de peaje	138	138	-	-
Préstamos y cuentas por cobrar:				
Cuentas por pagar a partes relacionadas	234,373	234,373	35,492	35,492
Otras cuentas por pagar	6,013	6,013	4,501	4,501
Deuda a corto plazo	12,204	12,204	5,648	5,648
Deuda a largo plazo	663,057	677,719	543,184	559,345
Derivados designados como instrumentos de cobertura:				
Swap de tasa de interés	63,475	163,760	36,730	36,730

Los valores razonables mostrados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, por ciertos instrumentos no difieren de su valor en libros debido a que los valores observados en el mercado son muy similares a los registrados en este período.

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

El análisis de madurez de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

Vencimiento	0-1 años	2-3 años	4-5 años	Más de 5 años	Total
Instrumentos financieros derivados	(50,497)	(47,154)	(41,252)	(24,857)	(163,760)

13. Capital contable

a. ***Administración del riesgo***

Los objetivos de la Compañía en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Compañía no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité Ejecutivo revisa la estructura del capital de la Compañía sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Compañía mantenga niveles adecuados de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación y Amortización (UAFIDA), que se calcula como la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la depreciación y amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de ventas de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Diciembre 31, 2012	2011
Utilidad neta	$ 52,668	$ 8,324
Impuestos a la utilidad	(1,139)	6,511
Costo financiero	-	30,389
Depreciación y amortización	4,489	1,497
Intereses a cargo (a favor) en el costo de ventas	71,341	48,104
UAFIDA	$ 127,359	$ 94,825

b. El capital social a valor nominal al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Número de acciones		Importe	
	2012	2011	2012	2011
Capital fijo Serie A	65,000,000	65,000,000	$ 65,000	$ 65,000
Capital variable Serie B	1,152,771,020	942,057,187	1,152,771	942,057
Total	1,217,771,020	1,007,057,187	$ 1,217,771	$ 1,007,057

c. Durante 2012 mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas se incrementó el capital social en su parte variable con 210,713,833 acciones de la serie B con valor de $1 peso por $210,714.

d. Durante 2011 mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas se incrementó el capital social en su parte variable con 114,600,000 acciones de la serie B con valor de $1 peso por $114,600.

e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

f. Los resultados acumulados incluyen la reserva legal. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar la reserva legal, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, sin embargo no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, su importe asciende a $1,692 y $1,276, respectivamente.

14. Otras partidas de utilidad integral

Las otras partidas de la utilidad integral se integran como sigue:

	Ganancia de cobertura de flujo de efectivo		
	Monto	ISR	Total
Saldo al 1 de enero de 2011	$ (63,514)	$ -	$ (63,514)
Movimientos del año	26,965	-	26,965
Saldos al 31 de diciembre de 2011	(36,549)	-	(36,549)
Movimientos del año	(26,591)	-	(26,591)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	$ (63,140)	$ -	$ (63,140)

La partida de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo corresponde a los cambios en el valor razonable de dichos instrumentos financieros, y clasificados como de cobertura de flujos de efectivo. Fundamentalmente corresponden a coberturas de tipos de interés, ligados a elementos del pasivo del estado de situación financiera, así como a compromisos futuros de transacciones a los que se les aplica, por cumplir determinados requisitos de la NIC 39, la contabilidad de coberturas.

15. Transacciones con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año terminado el 31de diciembre	
	2012	2011
Costos por construcción	$ 631,214	$ 586,429
Servicios administrativos	1,234	330
Gastos financieros (ICA)	3,372	2,835

16. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS fueron autorizados para su publicación y emisión el 18 de marzo de 2013, por C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director Administrativo de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.

* * * * * *

Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, e informe de los auditores independientes del 11 de abril de 2014

Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012

Contenido **Página**

Informe de los auditores independientes	1
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral	4
Estados de variaciones en el capital contable	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V.

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros adjuntos de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") (subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como un resumen de las principales políticas contables y demás información explicativa.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros.

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la Administración de la Compañía determina necesario para poder preparar los estados financieros para que estos se encuentren libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos realizado las auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

Una auditoría involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de emitir una opinión respecto a la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz

México, D.F. 11 de abril de 2014

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de situación financiera

(En miles de pesos)

	Diciembre 31	
	2013	**2012**
Activos circulantes:		
Efectivo	$ 6,646	$ 14,631
Efectivo restringido (Nota 6)	43,361	69,736
Cuenta por cobrar por servicios de peaje	6,074	138
Impuestos por recuperar y pagos anticipados (Nota 7)	87,021	37,544
Total de activos circulantes	143,102	122,049
Inversión en concesión (Nota 8)	2,516,019	2,438,842
Impuestos a la utilidad diferidos (Nota 12)	57,195	-
Total de activos no circulantes	2,573,214	2,438,842
Total de activos	$ 2,716,316	$ 2,560,891
Pasivos circulantes:		
Porción circulante de la deuda a largo plazo (Nota 11)	$ 19,933	$ 11,188
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 16)	538,263	234,373
Otras cuentas por pagar (Nota 9)	24,226	7,029
Provisión por obra ejecutada no estimada con parte relacionada, Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V.	88,587	316,100
Total de pasivos circulantes	671,009	568,690
Pasivos no circulantes:		
Deuda a largo plazo (Nota 11)	644,551	663,057
Instrumentos financieros derivados (Nota 10)	45,421	63,475
Impuestos a la utilidad diferidos (Nota 12)	-	24,527
Total de pasivos no circulantes	689,972	751,059
Pasivo total	1,360,981	1,319,749
Capital contable (Nota 14):		
Capital contribuido:		
Capital social	1,273,154	1,217,771
Capital ganado:		
Resultados acumulados	113,617	86,511
Valuación de instrumento financiero (Nota 15)	(31,436)	(63,140)
Total capital contable	1,355,335	1,241,142
Total pasivo y capital contable	$ 2,716,316	$ 2,560,891

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre	
	2013	2012
Ingresos:		
Construcción	$ 95,399	$ 769,520
Por peaje	89,002	7,056
Ingresos totales	184,401	776,576
Costos y gastos:		
Construcción (Nota 16)	88,720	720,649
Amortización de activo intangible por concesión	18,222	4,398
Operación y mantenimiento del activo por concesión (se excluye amortización)	20,394	-
Gastos de administración y generales	25,595	-
Costos totales	152,931	725,047
Utilidad bruta	31,470	51,529
Otros gastos, netos	1,000	-
Utilidad de operación	30,470	51,529
Gasto por intereses	54,961	-
Ingreso por intereses	(4,177)	-
Efectos de valuación de instrumentos financieros derivados	20,830	-
	71,614	-
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	(41,144)	51,529
Beneficio por impuestos a la utilidad (Nota 12)	(68,250)	(1,139)
Utilidad neta del año	27,106	52,668
Otras partidas de la utilidad integral:		
Partidas que serán reclasificadas posteriormente a resultados:		
Efectos de valuación de instrumentos financieros derivados	31,704	(26,591)
Utilidad integral del año	$ 58,810	$ 26,077

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de variaciones en el capital contable

(En miles de pesos, excepto datos por acción) (Nota 14)

	Número de acciones	Capital social	Resultados acumulados	Valuación de Instrumento financiero	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2012	1,007,057,187	$ 1,007,057	$ 33,843	$ (36,549)	$ 1,004,351
Aumento de capital social	210,713,833	210,714	-	-	210,714
Utilidad neta del año	-	-	52,668	-	52,668
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	(26,591)	(26,591)
Utilidad integral	-	-	52,668	(26,591)	26,077
Saldos al 31 de diciembre de 2012	1,217,771,020	1,217,771	86,511	(63,140)	1,241,142
Aumento de capital social	55,382,897	55,383	-	-	55,383
Utilidad neta del año	-	-	27,106	-	27,106
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	31,704	31,704
Utilidad integral	-	-	27,106	31,704	58,810
Saldos al 31 de diciembre de 2013	1,273,153,917	$ 1,273,154	$ 113,617	$ (31,436)	$ 1,355,335

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados de flujos de efectivo

(En miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre 2013	2012
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
(Pérdida) utilidad antes de impuestos a la utilidad	$ (41,144)	$ 51,529
Ajustes por:		
Amortización de inversión en concesión y de comisiones por financiamiento	19,649	4,489
Intereses a cargo	52,514	53,692
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados devengados	20,830	17,852
	51,849	127,562
Cuenta por cobrar por servicio de peaje	(5,936)	(138)
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	(49,477)	(23,198)
Partes relacionadas , neto	73,167	422,968
Otras cuentas por pagar	17,352	1,512
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	86,955	528,706
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de inversión en concesión	(95,399)	(769,520)
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(95,399)	(769,520)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Prestamos obtenidos	-	135,006
Pago de préstamos	(11,188)	(10,501)
Pago de instrumentos financieros derivados	(20,652)	(17,698)
Intereses pagados	(49,459)	(49,895)
Aportaciones de capital social	55,383	210,714
Flujos netos de efectivo (utilizados) generados en actividades de financiamiento	(25,916)	267,626
(Disminución) aumento neto de efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido	(34,360)	26,812
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al principio del año	84,367	57,555
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al final del año	$ 50,007	$ 84,367

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Notas a los estados financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(En miles de pesos, excepto cuando así se indique)

1. Naturaleza de las operaciones

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. ("CONOISA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma de indirecta y tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de la Piedad" a construirse en el Estado de Michoacán y en el de Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de la Piedad de la carretera federal de la Piedad - Guadalajara con origen en la Piedad.

Su domicilio social es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente no está sujeta a obligaciones de carácter laboral; los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Eventos relevantes

Con fecha 27 de septiembre del año 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la concesión expira en el año 2054.

Reforma Fiscal 2014

En diciembre de 2013, se aprobó la propuesta del Ejecutivo Federal entre otros aspectos para eliminar el Impuesto Empresarial a la Tasa Única ("IETU"). (Nota 12)

3. Bases de presentación

a. ***Estado de cumplimiento***

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") (IFRS, por sus siglas en inglés) y sus adecuaciones e interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de instrumentos financieros a su valor razonable.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, *Pagos Basados en Acciones* ("IFRS 2"), operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17 ("IAS 17"), *Arrendamientos* y las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor neto de realización en la IAS 2, *Inventarios* ("IAS 2") o el valor de uso de la IAS 36, *Deterioro del Valor de los Activos* ("IAS 36").

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Compañía pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral***

La Compañía optó por presentar el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad bruta y la utilidad de operación, de acuerdo con las prácticas de la industria. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Liquidez***

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los pasivos circulantes exceden a los activos circulantes por $527,907 y $446,641; sin embargo, la administración de la Compañía considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que sus principales pasivos son con sus partes relacionadas y sólo se liquidarán en la medida del flujo de efectivo que genere la Compañía.

4. Principales políticas contables

Los estados financieros se elaboran de conformidad a las IFRS emitidas por el IASB. Su preparación requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las áreas involucradas con un alto grado de juicio y complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos en los estados financieros se describen en la Nota 5. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 son los mismos que los aplicados en los estados financieros del ejercicio 2012, excepto por las normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que entraron en vigor durante 2013.

a. ***Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera***

i) A partir del 1 de enero de 2013, la Compañía adoptó las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera e interpretaciones en los estados financieros:

- Modificaciones a la IFRS 7: *Revelaciones-Compensación de Activos y Pasivos Financieros.*
- IFRS 13, *Medición del Valor Razonable* ("IFRS 13")

La descripción del impacto que estas nuevas normas tuvieron en los estados financieros de la Compañía se describe como sigue:

Modificaciones a la IFRS 7, Revelaciones – Compensación de activos y pasivos Financieros

La Compañía aplicó las modificaciones a la IFRS 7, *Revelaciones - Compensación de activos y pasivos Financieros* por primera vez en el año actual. Las modificaciones a IFRS 7 requieren a las compañías revelar información acerca de los derechos de compensar y acuerdos relacionados para instrumentos financieros reconocidos que están sujetos a un acuerdo maestro de compensación exigible o acuerdo similar.

Las modificaciones a la IFRS 7 se aplican retroactivamente. Dado que la Compañía no tiene ningún acuerdo de compensación, la aplicación de las modificaciones no tuvo ningún efecto significativo en las revelaciones o en los saldos reconocidos en los estados financieros consolidados.

Impacto de la aplicación de la IFRS 13

La Compañía ha aplicado la IFRS 13, por primera vez en 2013. La IFRS 13 establece una única fuente de orientación para las valuaciones realizadas a valor razonable y las revelaciones correspondientes. El alcance de la IFRS 13 es amplio, los requerimientos de medición del valor razonable de la IFRS 13 se aplican tanto a partidas para los cuales otras normas requieren o permiten valuaciones realizadas a valor razonable y las revelaciones sobre las valuaciones efectuadas a valor razonable, excepto por transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, operaciones de arrendamiento que se encuentran dentro del alcance de la IAS 17, y las valuaciones que tienen algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable (por ejemplo, el valor en uso para la evaluación del deterioro).

La IFRS 13 define el valor razonable como el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o el más ventajoso) a la fecha de medición, en las condiciones actuales del mercado. El valor razonable de acuerdo con la IFRS 13 es un precio de salida, independientemente de si ese precio es observable o puede estimarse directamente utilizando otra técnica de valuación. Asimismo, la IFRS 13 incluye requisitos amplios de revelación.

La IFRS 13 requiere su aplicación prospectiva a partir del 1 enero de 2013. Además, existen disposiciones transitorias específicas para las entidades aclarando que no es necesario aplicar los requisitos de revelación establecidos en la norma sobre la información comparativa de períodos anteriores. De acuerdo con estas disposiciones transitorias, la Compañía no ha realizado ninguna revelación adicional para el período comparativo 2012 (ver Nota 13 para las revelaciones 2013). Además de las revelaciones adicionales, la aplicación de la IFRS 13 no ha tenido impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

ii) La Compañía no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2014 o en fechas posteriores:

- IFRS 9, *Instrumentos Financieros ("IFRS 9")* [2]
- Modificaciones a la IFRS 9, *Fecha Obligatoria de vigencia de la IFRS 9* [2]
- Modificaciones a la IAS 32, *Compensación de Activos y Pasivos financieros* [1]

[1] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, permitiéndose la aplicación anticipada.
[2] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada

b. ***Reclasificaciones***

Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2012 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2013; en diciembre de 2012 los intereses por pagar que se habían presentado en la porción circulante de la deuda del largo plazo se reclasificaron a otras cuentas por pagar por $1,016.

c. ***Efectivo y equivalentes de efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

d. ***Costos por préstamos***

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

e. ***Inversión en concesiones***

En el acuerdo de concesión de la Compañía, i) la concedente establece qué servicios debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo financiero se origina cuando un operador construye o hace mejoras a la infraestructura en el cual el operador tiene un derecho incondicional a recibir una cantidad específica de efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato. El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes. Una combinación de ambos, un activo financiero y un activo intangible se originan cuando el rendimiento/ganancia para el operador lo proporciona parcialmente un activo financiero y parcialmente un activo intangible.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

El activo financiero se registra a su valor razonable y se valúa a su costo amortizado calculando el interés por medio del método de interés efectivo a la fecha de los estados financieros con base al rendimiento determinado para cada uno de los contratos de concesión. Los ingresos por intereses correspondientes a las concesiones en que se aplica el modelo de cuentas por cobrar o activo financiero se reconocen como ventas, debido a que se considera como actividad ordinaria, por cuanto forma parte, en sí misma, del objetivo general de actuación de la concesionaria, ejercido de forma regular y proporciona ingresos de manera periódica.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas y túneles que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de fichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

La Compañía reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la IAS 37, *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes* ("IAS 37"). La Compañía establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

f. ***Pagos anticipados***

Corresponden principalmente a seguros; se registran a su costo de adquisición y se aplican a resultados en línea recta conforme a la duración del proyecto o a su vida útil, según corresponda.

g. ***Deterioro del valor de los activos de larga vida***

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

h. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento: "Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados del resultado integral.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Para los demás activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro del valor puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconoce en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios través de resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación sí:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o

- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición* ("IAS 39") permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo efecto por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

i. ***Política de gestión de riesgos***

La Compañía está expuesta a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. Los principios básicos definidos por la Compañía en el establecimiento de su política de gestión de riesgos son los siguientes:

- Cumplimiento de las normas del Gobierno Corporativo.
- Establecimiento de los controles de gestión de riesgo necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de la Compañía.
- Especial atención a la gestión del riesgo financiero, básicamente definido por el riesgo de tipo de interés, el de liquidez y el de crédito (ver Nota 13).

La gestión de riesgos en la Compañía tiene un carácter preventivo y está orientada al mediano y largo plazo, teniendo en cuenta los escenarios más probables de evolución de las variables que afectan a cada riesgo.

j. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para gestionar su exposición a los riesgos de volatilidad en tasas de interés y tipos de cambio, incluyendo contratos *forward* de moneda extranjera, *swaps* de tasa de interés y *swaps* de tasas de interés y divisas (*cross currency swaps*) relacionados con el financiamiento de sus proyectos de concesión. En la Nota 10 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones de económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica pero, dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio en el momento en que ocurren.

La política es no contratar instrumentos financieros derivados para fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos contratados por la Compañía no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura y son considerados para efectos contables como de negociación.

Para los derivados que no cumplen con los requisitos contables de cobertura, la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

Coberturas de valor razonable

Para las coberturas a valor razonable, la fluctuación en el valor razonable tanto del derivado como de la posición de riesgo cubierta se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionado con la partida cubierta.

Coberturas de flujo de efectivo

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otras partidas de utilidad integral. La porción inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otras partidas de utilidad integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

Interrupción de la contabilización de coberturas

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Compañía no tiene efectos importantes originados por derivados implícitos al cierre de los períodos que se informan.

k. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. Hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo vigente el IETU, el cual se determinaba con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado era el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales, de partidas del capital contable, o cuando el impuesto surge del reconocimiento inicial de una combinación de negocios, en cuyo caso el impuesto se reconoce, respectivamente dentro de los otros resultados integrales, como parte de la partida de capital de que se trate o, dentro del reconocimiento de la combinación de negocios, respectivamente.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

l. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

Concesiones de infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, tanto para el activo financiero como para el activo intangible, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento dentro del estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

5. Juicios contables criterios y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. *Juicios esenciales al aplicar las políticas contables*

A continuación se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Hasta el 31 de diciembre de 2013, para la determinación del impuesto diferido, la Compañía realizaba proyecciones en las que involucraba ingresos futuros gravables del periodo durante el cual los impuestos diferidos se revertirán para establecer sí durante esos años se esperaba pagar IETU o ISR.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Compañía corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos tangibles e intangibles por concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Compañía realiza estimaciones en el valor en uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor en uso requieren que la Compañía determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Compañía utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento de concesiones prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. En la Nota 10, se describen las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2013, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros.

6. Efectivo restringido

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el total de equivalentes de efectivo restringidos corresponden a papel gubernamental cuyos montos ascienden a $43,361 y $69,736, respectivamente, y representan los fondos del fideicomiso constituido para la concesión los cuales y se afectan con el cobro de los peajes neto de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto concesionado y asignaciones conforme a los contratos de crédito y fideicomiso vigentes. El uso de dichos fondos se encuentra restringido para el pago de la liberación del derecho de vía, construcción, operación y mantenimiento de la concesión, y para el pago y garantía de la deuda de la misma.

7. Impuestos por recuperar y pagos anticipados

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los impuestos por recuperar y pagos anticipados se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Impuestos por recuperar principalmente impuesto al valor agregado	$ 84,309	$ 37,300
Primas pagadas por anticipado	2,210	198
Otras	502	46
	$ 87,021	$ 37,544

8. Inversión en concesión

a. El movimiento de la inversión en concesión, clasificada como un intangible en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, ha sido el siguiente:

	Costo	Amortización	Neto
Valor en libros al 1 de enero de 2012	$ 1,672,312	$ -	$ 1,672,312
Adquisición o incrementos	769,520	-	769,520
Amortización	-	(2,990)	(2,990)
Valor en libros al 31 de diciembre de 2012	2,441,832	(2,990)	2,438,842
Adquisición o incrementos	95,399	-	95,399
Amortización	-	(18,222)	(18,222)
Valor en libros al 31 de diciembre de 2013	$ 2,537,231	$ (21,212)	$ 2,516,019

b. La integración de la concesión clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	Diciembre 31 2013	2012
Contraprestación inicial SCT	$ 325,000	$ 325,000
Costo de construcción	2,068,901	1,973,502
Costo de financiamiento	143,330	143,330
	2,537,231	2,441,832
Amortización	(21,212)	(2,990)
	$ 2,516,019	$ 2,438,842

c. Las principales características de la concesión otorgada a la Compañía son:

En marzo de 2009, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a Libramiento ICA La Piedad S. A. de C. V., el título de concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de $1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción conforme al plan original fue de 22 meses que venció durante 2011; por problemas derivados de la entrega de derechos de vía se renegoció el plazo de ejecución, el cual concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

En septiembre de 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la concesión expira en el año 2054.

La tarifa promedio máxima se ajustará anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Además de este ajuste se aplicará un incremento a la tarifa promedio máxima vigente de 2.3%.

La Compañía tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por el concedente.

Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Compañía está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.

- La Compañía no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.

- La Compañía se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de la Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.

- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.

- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

- La Compañía deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de $17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

9. Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Gastos acumulados por pagar	$ 21,624	$ 4,615
Impuestos por pagar	1,635	1,147
Servicios y otros	105	251
Intereses por pagar	862	1,016
	$ 24,226	$ 7,029

10. Instrumentos financieros derivados

La integración de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se conforma de instrumentos que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

Instrumentos financieros derivados, swaps de tasa de interés

Para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio swaps para fijar tasas variables.

En enero de 2010 se contrató un swap de tasa de interés para fijar la tasa del crédito del proyecto, con este instrumento se recibe una tasa flotante (TIIE a 28 días) y se paga una tasa fija de 8.59%. El derivado paga una tasa flotante de TIIE 28 días. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 este derivado se considera de cobertura y las fluctuaciones en el valor razonable se presentan en la utilidad integral. El 16 de febrero de 2011 se reestructuró el derivado para ajustarse a las condiciones del proyecto. Adicionalmente, en abril y agosto de 2011 se contrataron dos swaps de tasa de interés para ajustarse a las condiciones del proyecto reduciendo la tasa fija a un promedio ponderado de 7.34%.

Los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Nocional (Miles de pesos)	Fecha de Contratación	Vencimiento	Tasa que Recibe	Paga	Valor razonable Tasa máxima Diciembre 31, 2013	2012
$ 112,952	16 febrero 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	$ 13,583	$ 17,500
91,180	25 abril 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,495	8,966
140,613	1 sept 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	2,631	5,272
112,952	16 feb 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	13,583	17,500
91,180	25 abril 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,498	8,966
140,613	1 sept 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	2,631	5,271
					$ 45,421	$ 63,475

Los valores mostrados en la columna **"Recibe"** corresponden a niveles del 31 de diciembre de 2013.

Al 11 de abril de 2014, el valor razonable de estos instrumentos no registra cambios importantes.

Análisis de sensibilidad

Se realizó un análisis de sensibilidad tomando en cuenta los siguientes escenarios de tasa de interés: +100 puntos base, +50 puntos base, +25 puntos base, -25 puntos base, -50 puntos base, -100 puntos base. Se considera que este análisis refleja la pérdida o ganancia potencial de cada instrumento financiero derivado dependiendo de la posición que se tiene al cierre de diciembre de 2013, dando un efecto global en el portafolio de instrumentos que mantiene la empresa, pretendiendo reflejar escenarios estáticos que pueden suceder o no.

Proyecto	Valor razonable a diciembre 2013	+100 pb	+50 pb	+25 pb	-25 pb	-50 pb	-100 pb
LIPSA	$ (45,421)	(23,394)	(34,103)	(39,608)	(50,937)	(56,766)	(60,118)
Variación		22,027	11,318	5,813	(5,516)	(11,345)	(14,697)

11. Deuda a largo plazo

a. El vencimiento de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

	Diciembre 31, 2013	2012
Línea de crédito hasta por la cantidad de $900,000 otorgado para la construcción de la carretera Libramiento ICA La Piedad en el estado de Guanajuato, para ser aplicados en dos tramos, garantizado con los ingresos de peaje; con vencimiento en 2024, con una tasa TIIE más un margen aplicable, que variará de entre 275 y 350 puntos base (6.54% y 7.59%, respectivamente, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente).		
En septiembre de 2012 se firmó un convenio modificatorio al contrato de crédito simple que modifica el periodo de disposición conforme a los cambios realizados al Programa de Construcción.	$ 677,719	$ 688,907
Menos:		
Comisiones y gastos de financiamiento	(13,235)	(14,662)
Porción circulante	(19,933)	(11,188)
	$ 644,551	$ 663,057

b. El vencimiento de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

	2015	2016	2017	2018	2019 y posteriores	Total
Bancaria	$ 28,326	$ 35,317	$ 40,215	$ 47,210	$ 506,718	$ 657,786

c. El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros y mantener ciertas razones financieras. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013 y 2012, estas restricciones fueron cumplidas.

12. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y hasta 2013 al IETU.

ISR - La tasa fue 30% para los años de 2013 y 2012, y conforme a la nueva Ley de ISR 2014 (Ley 2014) continuará al 30% para 2014 y años posteriores.

IETU - A partir de 2014 se abrogó el IETU, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2013 se causó este impuesto, con base en los flujos de efectivo tanto de ingresos como deducciones y ciertos créditos fiscales de cada ejercicio. La tasa fue 17.5%. Consecuentemente, la Compañía canceló el efecto diferido del IETU en los resultados del ejercicio. Asimismo, el derecho a recuperar los créditos por beneficios de pérdidas fiscales de IETU, originados por excedentes de deducciones para este impuesto que, al 31 de diciembre de 2013 ascendían a $329,848, quedaron sin efecto con la abrogación de la Ley

Hasta el 31 de diciembre de 2013, el impuesto a la utilidad causado es el que resultó mayor entre el ISR y el IETU.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

En los estados de situación financiera:

	Diciembre 31, 2013	2012
Activo – ISR diferido	$ 57,195	$ -
Pasivo – IETU diferido	$ -	$ 24,527

En los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral:

	Diciembre 31, 2013	2012
Registro ISR diferido	$ (43,723)	$ -
IETU diferido	-	(1,139)
Cancelación de IETU diferido	(24,527)	-
Beneficio por impuestos a la utilidad	$ (68,250)	$ (1,139)

b. La conciliación de la tasa legal de los impuestos a la utilidad y la tasa efectiva, expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos es:

	Diciembre 31, 2013 %	2012 %
Tasa legal	30.00	17.50
Efectos de partidas permanentes por gastos no deducibles, efectos de inflación, y valuación de instrumentos financieros derivados, neto	76.27	(19.71)
Cancelación de IETU	59.61	-
Tasa efectiva	165.88	(2.21)

c. Al 31 de diciembre de 2013, los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido son:

	Diciembre 31, 2013
Pasivos:	
Inversión en concesión	$ (130,892)
Pagos anticipados y otros	(792)
Gastos por emisión de deuda	(3,971)
Total pasivo	(135,655)
Activos:	
Provisiones	26,314
Total activo	26,314
Impuesto sobre la renta diferido activo de diferencias temporales	(109,341)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	153,064
Total ISR diferido activo	43,723
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados (Nota 15)	13,472
Activo neto	$ 57,195

d. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por IETU diferido al 31 de diciembre de 2012 son:

	Diciembre 31, 2012
Pasivo:	
Inversión en concesión	$ 426,797
Anticipo de obra a partes relacionadas	-
Comisión por gastos de financiamiento	2,566
Pagos anticipados	41
Clientes y documentos por cobrar	20
Total pasivo	429,424
Activo:	
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar	36,099
Provisiones	55,317
Crédito excedente de deducciones del ejercicio	313,481
Total activo	404,897
Pasivo IETU	$ 24,527

e. Los movimientos del activo (pasivo) por impuestos a la utilidad diferidos en el ejercicio son como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Saldo inicial	$ (24,527)	$ (25,666)
Impuesto sobre la renta aplicado a resultados	43,723	-
Efecto en otras partidas de utilidad integral	13,472	-
IETU aplicado a resultados	-	1,139
Cancelación de IETU diferido	24,527	-
Saldo final	$ 57,195	$ (24,527)

f. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar por las que ya se reconoció el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, pueden recuperarse cumpliendo ciertos requisitos.

De acuerdo a la regla I 3.3.2.4 de la resolución miscelánea del día 28 de diciembre de 2012, los contribuyentes que se dediquen a la explotación de una concesión, autorización o permiso otorgado por el gobierno federal podrán amortizar sus pérdidas fiscales hasta que se agoten, o se termine la concesión, autorización o permiso, o se liquide la Compañía, lo que ocurra primero. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas asciende a $ 510,212 y $222,110, respectivamente.

g. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son:

	Diciembre 31, 2013	2012
Cuenta de capital de aportación	$ 1,460,945	$ 1,350,915

13. Administración del riesgo

a. ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo financiero, pasivo financiero e instrumentos de capital se revelan en la Nota 4.

b. ***Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos***

Las principales categorías de los instrumentos financieros son:

	Clasificación	Diciembre 31, 2013	2012
Activos financieros			
Efectivo	Crédito	$ 6,646	$ 14,631
Efectivo restringido	Crédito y Tasa de interés	43,361	69,736
Clientes por servicios de peaje	Crédito	6,075	138
Pasivos financieros			
Instrumentos financieros derivados	Tasa de interés y Liquidez	$ 45,421	$ 63,475
Deuda a corto plazo	Tasa de interés y Liquidez	19,933	11,188
Deuda a largo plazo	Tasa de interés y Liquidez	644,551	663,057
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Liquidez y Tasa de interés	538,263	234,373
Otros cuentas por pagar	Liquidez	22,591	5,882

Por el desarrollo de sus actividades la Compañía está expuesta a diversos riesgos de tipo financiero, fundamentalmente como consecuencia de la realización de sus negocios ordinarios y de la deuda contratada para financiar sus actividades operativas. La función de Tesorería Corporativa de la Compañía presta servicios a los negocios para coordinar el acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales, supervisa y gestiona los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Compañía. Estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (riesgo de tasa de interés y de precio), riesgo de crédito y de liquidez. Los riesgos financieros a los que está expuesta la Compañía son principalmente: el riesgo de mercado (tasas de interés y precios), el de crédito y el de liquidez.

Periódicamente, la administración de la Compañía evalúa la exposición al riesgo y revisa las alternativas para administrar dichos riesgos; la Compañía minimiza los efectos de estos riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo. La utilización de instrumentos financieros derivados se rige por las políticas de la Compañía aprobadas por el Consejo de Administración. La Compañía no utiliza instrumentos financieros derivados con fines de especulación. A continuación se describen los riesgos a los que está expuesta la Compañía.

c. *Riesgo de mercado*

La Compañía está expuesta a riesgos de precios, principalmente por las actividades siguientes:

Concesiones

El rendimiento de la Compañía en la concesión de la autopista se basa en la duración de la concesión y la cantidad de capital invertido, además de la cantidad de los ingresos obtenidos por uso, los costos del servicio de la deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, en consecuencia, los ingresos por peajes en autopistas, se ven afectados por varios factores, incluyendo las tarifas de peaje, la calidad y proximidad de carreteras libres alternas, los precios del combustible, impuestos, reglamentos ambientales, el poder de compra del consumidor y las condiciones económicas generales. El volumen de tráfico de una autopista también se ve fuertemente influido por su integración a otras redes de carreteras. Generalmente los contratos de concesiones y los Proyectos para Prestación de Servicios, o PPS, estipulan que el cliente deberá entregar el derecho de vía sobre terreno del proyecto de acuerdo con el programa de construcción. Si el otorgante no liberara a tiempo dichos derechos de vía, la Compañía podría estar obligada a incurrir en inversiones adicionales y quedar sujeta a retrasos al inicio de las operaciones, y en consecuencia podría ser necesario procurar una modificación al contrato de concesión o PPS. La Compañía no puede asegurar que llegará a un acuerdo respecto a la modificación de cualquiera de esos contratos. Particularmente en lo que se refiere a nuevos proyectos, en los cuales absorbe riesgos de construcción, los sobrecostos pueden generar una base de capital invertido mayor del esperado lo cual tiene como consecuencia un menor retorno de capital. Considerando estos factores, no hay seguridad de que el rendimiento de la Compañía por cualquier inversión en una concesión de autopista, puente, túnel o planta de tratamiento de aguas residuales coincida con los estimados previstos en el contrato de concesión o PPS relacionado.

En particular, el gobierno mexicano también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de una reversión de derechos, si, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se determinara que es en beneficio del interés público. El gobierno mexicano también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el gobierno mexicano puede exigirle a la Compañía realizar determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueran objeto de las concesiones que mantiene, el gobierno mexicano, conforme a las leyes mexicanas, generalmente la Compañía le exige indemnización por el valor de la concesión o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones de la Compañía, siempre que no fuera por guerra, al gobierno se le exige indemnización y a cualesquiera otras terceras partes afectadas, por cualesquiera daños resultantes. Otros gobiernos generalmente tienen una regulación similar en sus contratos de concesión y en la ley aplicable a la materia. La Compañía no puede asegurar que recibiría alguna indemnización a tiempo y en una cantidad equivalente al valor de su inversión en la concesión, más las pérdidas correspondientes.

Administración del riesgo de tasa de interés - Se genera por las variaciones en los flujos futuros de efectivo de la deuda contratada a tipos de interés variable (o con vencimiento a corto plazo y presumible renovación) como consecuencia de las oscilaciones en los tipos de interés de mercado. El objetivo de la gestión de este riesgo es amortiguar los impactos en el costo de la deuda motivados por las fluctuaciones de dichos tipos de interés. Para ello se contratan derivados financieros que aseguran tipos de interés fijos, establecen límites máximos (techos) o bandas estrechas de fluctuación de los mismos, para una parte sustancial del endeudamiento que pueda verse afectado por dicho riesgo.

El riesgo es administrado por la Compañía manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable, y por el uso de contratos de cobertura de tasa de interés y contratos a futuro de tasas de interés. Las actividades de cobertura se evalúan regularmente para que se alineen con las tasas de interés y el riesgo definido; asegurando que se apliquen las estrategias de cobertura más rentables. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013 y 2012, se tiene aproximadamente $677,719 y $688,907 millones de pesos de deuda pendiente que tiene una tasa variable. La tasa de interés sobre la deuda de la Compañía de tasa variable se determina por referencia a la tasa TIIE.

La Compañía ha celebrado contratos de coberturas para flujo de efectivo, incluyendo flujo de efectivo en moneda extranjera y otros instrumentos derivados comerciales para las vigencias de sus líneas de crédito a largo plazo, con el objetivo de reducir las incertidumbres por fluctuaciones en las tasas de interés.

Análisis de sensibilidad para tasas de interés – Los siguientes análisis de sensibilidad se basan en el supuesto de un movimiento desfavorable de puntos base en las tasas de interés, en las cantidades indicadas, aplicables a cada categoría de pasivos financieros a tasa variable. Los análisis de sensibilidad siguientes se han determinado en base a la exposición a las tasas de interés tanto para los instrumentos derivados y no derivados al cierre del periodo contable. Para los pasivos a tasa de tipo variable, el análisis se preparó suponiendo que el monto de la obligación pendiente al final de diciembre 2013 fue excepcional durante todo el año. La Compañía determina su sensibilidad aplicando la tasa de interés hipotética a su deuda pendiente de pago y realizando los ajustes por tales fluctuaciones para la deuda que está cubierta por los instrumentos financieros derivados.

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013, un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $14 millones de pesos, $11 millones de pesos y $6 millones de pesos al año, respectivamente. Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2012 un cambio hipotético, instantáneo y desfavorable de 100, 50 y 25 puntos base en la tasa de interés aplicable a los pasivos financieros a tasa variable, incluyendo los instrumentos financieros derivados únicamente si se conservan para propósitos de cobertura, habría dado como resultado un gasto de financiamiento adicional de aproximadamente $27 millones de pesos, $13 millones de pesos y $6 millones de pesos al año, respectivamente.

d. ***Riesgo de crédito***

Administración del riesgo de crédito – El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. El objetivo de la gestión de este riesgo es disminuir, en la medida de lo posible, su impacto a través del examen preventivo de la solvencia de los potenciales clientes de la Compañía. El riesgo de crédito ha sido históricamente muy limitado.

La exposición máxima del riesgo del crédito corresponde a los montos de la tabla incluida en el inciso b).

La Compañía únicamente realiza transacciones con entidades que cuentan con la mejor calificación de riesgo. La exposición de crédito es revisada y aprobada por los Comités de la alta administración de la Compañía. El riesgo de crédito sobre el efectivo y equivalentes de efectivo e instrumentos financieros derivados, es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignados por agencias calificadoras de crédito.

La Compañía no mantiene ningún tipo de garantía ni otras mejoras crediticias para cubrir sus riesgos de crédito asociados a los activos financieros.

e. ***Riesgo de liquidez***

Administración del riesgo de liquidez - Este riesgo se genera por los desfases temporales entre las necesidades de fondos para hacer frente a los compromisos de vencimientos de deudas, necesidades de circulante, etc. y los orígenes de fondos provenientes de recursos generados por la actividad ordinaria de la Compañía y financiación bancaria en sus distintas modalidades. El objetivo de la Compañía en la gestión de este riesgo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las facilidades crediticias contratadas en función de las necesidades de fondos previstas a corto, medio y largo plazo. En este sentido, destaca el uso de la financiación de proyectos y deudas con recurso limitado y la financiación a corto plazo para el circulante. El Comité Ejecutivo de la Compañía es quien tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. Dicho Comité ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez. La Compañía administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La siguiente tabla detalla los vencimientos contractuales restantes de la Compañía para sus pasivos financieros con períodos de reembolso acordados. La tabla ha sido diseñada con base en los flujos de efectivo proyectados no descontados de los pasivos financieros con base en la fecha en la cual la Compañía deberá hacer los pagos. La tabla incluye los flujos de efectivo de intereses proyectados como los desembolsos de capital de la deuda financiera incluidos en el estado de situación financiera. En la medida en que los intereses sean a la tasa variable, el importe no descontado se deriva de las curvas en la tasa de interés al final del período sobre el que se informa. El vencimiento contractual se basa en la fecha mínima en la cual la Compañía deberá hacer el pago.

Al 31 de diciembre de 2013	**A 1 año**	**Hasta 2 años**	**Hasta 3 años**	**Hasta 4 años**	**Hasta 5 años**	**Hasta 6 años y posteriores**	**Total**
Instrumentos financieros derivados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 45,421	$ 45,421
Deuda a corto plazo	19,933	-	-	-	-	-	19,933
Deuda a largo plazo [1]	-	28,326	35,317	40,215	47,210	506,718	657,786
Cuentas por pagar a partes relacionadas	538,263	-	-	-	-	-	538,263
Otras cuentas por pagar	24,226	-	-	-	-	-	24,226
Total	$ 582,422	$ 28,326	$ 35,317	$ 40,215	$ 47,210	$ 552,139	$1,285,629

Al 31 de diciembre de 2012	**A 1 año**	**Hasta 2 años**	**Hasta 3 años**	**Hasta 4 años**	**Hasta 5 años**	**Hasta 6 años y posteriores**	**Total**
Instrumentos financieros derivados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 63,475	$ 63,475
Deuda a corto plazo	11,188	-	-	-	-	-	11,188
Deuda a largo plazo [1]	-	19,933	28,326	35,317	40,215	553,928	677,719
Cuentas por pagar a partes relacionadas	234,373	-	-	-	-	-	234,373
Otras cuentas por pagar	7,029	-	-	-	-	-	7,029
Total	$ 252,590	$ 19,933	$ 28,326	$ 35,317	$ 40,215	$ 617,403	$ 993,784

(1) El importe de la deuda no incluye comisiones ni gastos de financiamiento.

Los importes incluidos en la deuda con instituciones de crédito, incluyen instrumentos a tasa de interés fija y variable. Los pasivos financieros a tasa de interés variable están sujetos a cambio, si los cambios en las tasas de interés variable difieren de aquellos estimados de tasas de interés determinados al final del período sobre el que se informa se presentan a valor razonable.

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos de efectivo de las operaciones y recursos que se reciben del vencimiento de activos financieros.

f. *Valor razonable de los instrumentos financieros*

Esta nota proporciona información acerca de cómo la Compañía determina los valores razonables de los distintos activos y pasivos financieros.

El valor razonable de los activos y pasivos financieros de la Compañía, son medidos a valor razonable sobre una base recurrente.

Algunos de los activos y pasivos financieros de la Compañía son valuados a su valor razonable al cierre de cada ejercicio. La siguiente tabla proporciona información sobre cómo se determinan los valores razonables de los activos y pasivos financieros (en particular, la técnica de valuación y los insumos utilizados).

Activos y pasivos financieros	Valor razonable al 2013	Valor razonable al 2012	Jerarquía del valor razonable	Modelos de valuación y entradas clave	Entradas significativas no observables	Relación de entradas no observables para el valor razonable
Swaps de tasas de interés	Pasivos designados como cobertura por: $45,421	Pasivos por: $63,475	Nivel 2	Flujos futuros de efectivo descontados, se calculan sobre la base de las tasas de interés a plazo (a partir de las curvas de rendimiento observables al final del periodo de referencia) y tasas de interés contractuales, descontados a una tasa que refleja el riesgo de crédito de varias contrapartes.	NA	NA

Durante el período no existieron transferencias entre el Nivel 1 y 2.

Excepto como se detalla en el siguiente cuadro, la Compañía considera que el importe en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros se aproxima a sus valores razonables.

	Diciembre 31, 2013		Diciembre 31, 2012	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Pasivos financieros:				
Préstamos bancarios L.P.	$ 677,719	$ 677,719	$ 688,907	$ 688,907

	Jerarquía de valor razonable al 31 de diciembre de 2013			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Pasivos financieros				
Préstamos bancarios L.P.	$ -	$ 677,719	$ -	$ 677,719

El valor razonable de los activos y los pasivos financieros incluidos en las categorías de nivel 2 y 3 anteriores se han determinado de acuerdo con los modelos de valuación generalmente aceptados sobre la base de un análisis de flujo de caja descontado, en donde las entradas más importantes son la tasa de descuento que refleja el riesgo de crédito de las contrapartes.

14. Capital contable

a. *Administración del riesgo*

Los objetivos de la Compañía en la gestión del capital son los de mantener una estructura financiera – patrimonial óptima para reducir el costo de capital, salvaguardando la capacidad para continuar sus operaciones con una adecuada solidez de sus razones de endeudamiento.

La Compañía no está sujeta a requerimiento alguno impuesto externamente para la administración de su capital.

El Comité Ejecutivo revisa la estructura del capital de la Compañía sobre una base trimestral. Como parte de esta revisión, el Comité considera los costos de capital y los riesgos asociados a cada clase de capital. La estructura de capital se controla fundamentalmente monitoreando que la Compañía mantenga niveles adecuado de la Utilidad antes de Financiamiento, Depreciación (UAFIDA), que se calcula como: la utilidad neta más impuestos a la utilidad, más el costo financiero más la amortización, más los costos financieros incluidos en el costo de construcción de aquéllos proyectos financiados en etapa de construcción.

	Diciembre 31,	
	2013	2012
Utilidad neta	$ 24,935	$ 52,668
Impuestos a la utilidad	(66,079)	(1,139)
Costos por financiamiento	71,614	-
Amortización	18,222	4,489
Intereses a cargo en el costo	-	71,341
UAFIDA	$ 48,692	$ 127,359

b. El capital social a valor nominal al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Número de acciones		Importe	
	2013	2012	2013	2012
Capital fijo				
Serie A	65,000,000	65,000,000	$ 65,000	$ 65,000
Capital variable				
Serie B	1,208,153,917	1,152,771,020	1,208,154	1,152,771
Total	1,273,153,917	1,217,771,020	$ 1,273,154	$ 1,217,771

c. Durante 2013 y 2012 mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas se incrementó mediante aportaciones en efectivo, el capital social en su parte variable con 55,382,897 y 210,713,833 acciones de la serie B con valor de $1 peso por $55,383 y $210,714; respectivamente.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

e. Los resultados acumulados incluyen la reserva legal. En México de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para integrar la reserva legal, hasta que su monto represente el 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, sin embargo no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, su importe asciende a $4,316 y $1,692, respectivamente.

15. Otras partidas de utilidad integral

Las otras partidas de la utilidad integral se integran como sigue:

	Ganancia de cobertura de flujo de efectivo		
	Monto	ISR	Total
Saldo al 1 de enero de 2012 [1]	$ (36,549)	$ -	$ (36,549)
Movimientos del año [1]	(26,591)	-	(26,591)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	(63,140)	-	(63,140)
Movimientos del año	18,232	13,472	31,704
Saldos al 31 de diciembre de 2013	$ (44,908)	$ 13,472	$ (31,436)

(1) La Compañía era causante de IETU, por lo tanto no registro el efecto de impuestos en esas fechas.

16. Transacciones con partes relacionadas

a. Las cuentas por pagar a afiliadas se integran como sigue:

	Diciembre 31, 2013	2012
Ingenieros Civiles Asociados, S. A. de C. V. ("ICASA")[1]	$ 494,830	$ 194,078
ICA[2]	40,070	36,859
CONOISA	2,005	2,005
ICA Infraestructura, S. A. de C. V.	1,358	1,431
Total	$ 538,263	$ 234,373

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	Año terminado el 31de diciembre 2013	2012
Costos por construcción[1]	$ 88,720	$ 631,214
Servicios administrativos[3]	14,630	1,234
Gastos financieros (ICA)[2]	3,210	3,372

(1) Contrato con ICASA, parte relacionada, para llevar a cabo las obras de construcción y modernización de la autopista concesionada.

(2) En agosto de 2011, ICA otorgo un préstamo a la Compañía por $32,224, a una tasa de interés variable de TIIE más 5.50 puntos porcentuales con vencimiento en junio de 2014.

(3) Contrato con ICA Infraestructura, parte relacionada, para llevar a cabo el servicio por operación y mantenimiento, dentro del cual se acordó prestar también servicios administrativos.

17. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros preparados de conformidad con las IFRS fueron autorizados para su publicación y emisión el 18 de marzo de 2014, por C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director Administrativo de la Compañía, y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * * *

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados financieros condensados intermedios no auditados por los períodos de tres meses que terminaron al 31 de marzo de 2014 y 2013, e Informe de los Contadores Independientes del 3 de julio de 2014

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.

Informe de los contadores independientes y estados financieros condensados (no auditados) por los períodos de tres meses que terminaron al 31 de marzo de 2014 y 2013

Contenido **Página**

Informe de revisión limitada de los contadores independientes	1
Estados condensados de situación financiera intermedios no auditados	2
Estados condensados de resultados y otras partidas de utilidad integral intermedios no auditados	3
Estados condensados de cambios en el capital contable intermedios no auditados	4
Estados condensados de flujos de efectivo intermedios no auditados	5
Notas a los estados financieros condensados intermedios no auditados	6

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 489
Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001
www.deloitte.com/mx

Informe de los contadores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.

Introducción

Hemos llevado a cabo la revisión limitada de los estados condensados de situación financiera intermedios no auditados de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") al 31 de marzo de 2014, y de los estados condensados de utilidad (pérdida) integral intermedios no auditados, los estados condesados de cambios en el capital contable y flujos de efectivo intermedios no auditados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, que les son relativos, por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014. La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros condensados intermedios de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 34), Reportes Financieros intermedios. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia condensada con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con la Norma Internacional 2410 aplicable a compromisos de revisión de estados financieros *"Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor independiente de la Entidad"* emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). Una revisión de información financiera condensada intermedia no auditada consiste en llevar a cabo indagaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y en consecuencia no nos permite obtener seguridad de que se hayan identificado todos los asuntos significativos que pudieran ser identificados en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre los estados financieros condensados intermedios no auditados que se acompañan.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera condensada intermedia no auditada que acompaña a este reporte no presente razonablemente la situación financiera de Libramiento ICA la Piedad, S. A. de C. V. al 31 de marzo de 2014 y los resultados y otros resultados integrales, de cambios en el capital contable y flujos de efectivo por los tres meses que terminaron en esa fecha, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34, *"Información Financiera Intermedia"*.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Alejandro Anaya Quiroz
03 de julio de 201

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera intermedios no auditados

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013
(En miles de pesos)

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Activos circulantes:		
Efectivo	$ 2,959	$ 6,646
Efectivo restringido	42,884	43,361
Clientes por servicio de peaje	12,541	6,074
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	85,921	87,021
Total de activos circulantes	144,305	143,102
Activos no circulantes:		
Inversión en concesión (Nota 6)	2,507,809	2,516,019
Impuestos a la utilidad diferidos	61,178	57,195
Total de activos	$ 2,713,292	$ 2,716,316
Pasivos circulantes:		
Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 9)	$ 22,208	$ 19,933
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 10)	537,653	538,263
Otras cuentas por pagar	23,068	24,226
Cuenta por pagar a parte relacionadas por obra ejecutada no estimada	86,660	88,587
Total de pasivos circulantes	669,589	671,009
Pasivos no circulantes:		
Deuda a largo plazo (Nota 8)	638,787	644,551
Instrumentos financieros derivados (Nota 7)	47,231	45,421
Total de pasivos	1,355,607	1,360,981
Capital contable (Nota 9):		
Capital social	1,273,154	1,273,154
Utilidades retenidas	117,514	113,617
Valuación de instrumentos financieros derivados	(32,983)	(31,436)
Total de capital contable	1,357,685	1,355,335
Total de pasivos y capital contable	$ 2,713,292	$ 2,716,316

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)
Estados condensados de resultados y otras partidas de utilidad integral intermedios no auditados
Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	2014 (No auditado)	2013 (No auditado)
Ingresos por:		
Construcción	$ -	$ 59,752
Servicios de peaje	28,038	17,078
Ingresos totales	28,038	76,830
Costos y gastos por:		
Construcción (Nota 10)	-	55,569
Amortización de activo intangible por concesión	6,138	8,970
Operación y mantenimiento del activo por concesión	3,797	4,197
Gastos de administración y generales	-	3,202
Costos totales	9,935	71,938
Utilidad bruta	18,103	4,892
Gasto generales, de venta y administración	18	56
Otros gastos (ingresos), netos	354	(74)
Utilidad de operación	17,731	4,910
Gasto por intereses (Nota 10)	17,785	18,417
Ingreso por intereses	(636)	(878)
Pérdida (ganancia) cambiaria, neta	3	(1)
Efecto de valuación de instrumentos financieros	2	-
	17,154	17,538
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	577	(12,628)
Beneficio por impuestos a la utilidad (Nota 4.h)	(3,320)	(3,224)
Utilidad (pérdida) neta del periodo	3,897	(9,404)
Otra partida de (pérdida) utilidad integral:		
Valuación de instrumentos financieros derivados	(1,547)	28,878
Utilidad integral del periodo	$ 2,350	$ 19,474

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados condensados de cambios en el capital contable intermedios no auditados

Por los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos, excepto datos por acción (Nota 9))

	Numero de Acciones	Capital social	Utilidades retenidas	Valuación de instrumentos financieros derivados	Total del capital contable
Saldos al 1 de enero de 2013	1,217,771,020	$ 1,217,771	$ 86,511	$ (63,140)	$ 1,241,142
Aumentos de capital social	34,500,000	34,500	-	-	34,500
Utilidad integral:					
Pérdida neta del periodo	-	-	(9,404)	-	(9,404)
Valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	28,878	28,878
Utilidad integral del periodo	-	-	(9,404)	28,878	19,474
Saldos al 31 de marzo 2013	1,252,271,020	$ 1,252,271	$ 77,107	$ (34,262)	$ 1,295,116
Saldos al 1 de enero de 2014	1,273,153,917	$ 1,273,154	$ 113,617	$ (31,436)	$ 1,355,335
Utilidad integral:					
Utilidad neta del periodo	-	-	3,897	-	3,897
Valuación de instrumentos financieros derivados	-	-	-	(1,547)	(1,547)
Pérdida integral del periodo	-	-	3,897	(1,547)	2,350
Saldos al 31 de marzo de 2014	1,273,153,917	$ 1,273,154	$ 117,514	$ (32,983)	$ 1,357,685

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Estados condensados de flujos de efectivo intermedios no auditados

Por los períodos tres meses que terminaron el 31 de maro de 2014 y 2013
(En miles de pesos)

	Acumulado al 31 de marzo de	
	2014 (No auditado)	2013 (No auditado)
Actividades de operación:		
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	$ 577	$ (12,628)
Ajustes por:		
Amortización de inversión en concesión y de comisiones por financiamiento	6,495	9,327
Intereses a cargo	17,428	17,860
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	(400)	(335)
	24,100	14,224
Cuenta por cobrar por servicio de peaje	(6,467)	59
Impuestos por recuperar y pagos anticipados	1,100	(19,512)
Cuentas a partes relacionadas, neto	(1,213)	33,818
Otras cuentas por pagar	(1,156)	(1,006)
Flujos netos de efectivo generados en actividades de operación	16,364	27,583
Flujos netos de efectivo utilizados por actividades de inversión - Adquisición de inversión en concesión	-	(54,074)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Pagos de préstamos bancarios	(3,846)	(1,748)
Intereses pagados	(16,682)	(17,233)
Aportaciones de capital social	-	34,500
Flujos netos de efectivo (utilizados) generados en actividades de financiamiento	(20,528)	15,519
Disminución neto en efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido	(4,164)	(10,972)
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al principio del período	50,007	84,367
Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al final del período	$ 45,843	$ 73,395

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros condensados intermedios no auditados.

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V.)

Notas a los estados financieros condensados intermedios no auditados

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014 y 2013
(En miles de pesos, excepto donde así se indique)

1. Naturaleza del negocio

Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S. A. de C. V. ("CONOISA") en forma directa y de Empresas ICA, S. A. B. de C. V. ("ICA") en forma de indirecta y tiene como objeto construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación de altas especificaciones de jurisdicción federal de 21.388 kilómetros de longitud identificada como "Libramiento de la Piedad" a construirse en el Estado de Michoacán y en el de Guanajuato, incluye las obras de modernización de la carretera federal 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km, respectivamente así como las obras de la vialidad alterna del Libramiento de la Piedad de la carretera federal de la Piedad - Guadalajara con origen en la Piedad.

Su domicilio social es Boulevard Manuel Ávila Camacho 36 Piso 5, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

La Compañía no tiene empleados, consecuentemente no está sujeta a obligaciones de carácter laboral; los servicios de administración de personal le son proporcionados por ICA Infraestructura, S. A. de C. V., parte relacionada.

2. Eventos relevantes

Operaciones

Por el trimestre concluido el 31 de marzo de 2013, la Compañía obtuvo ingresos por construcción; y el tramo carretero entro en operación el 28 de noviembre de 2012.

3. Bases de preparación y presentación

a. *Estado de cumplimiento*

Los estados financieros condensados intermedios no auditados al 31 de marzo 2014, han sido preparados de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información Financiera Intermedia" ("IAS 34"), emitida por el International Accounting Standards Board ("IASB"). Dichos estados financieros contienen todos los ajustes, incluyendo aquellos de carácter normal y recurrente necesarios para una adecuada presentación de la situación financiera, y los resultados de las operaciones. Los resultados de los periodos intermedios presentados no son necesariamente indicativos de los resultados que se obtendrán en el año, por lo que la lectura y análisis de estos estados financieros debe efectuarse conjuntamente con los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013.

Las políticas contables aplicadas para el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos en los estados financieros condensados (no auditados), por el periodo intermedio de tres meses terminado el 31 de marzo de 2014, son consistentes con las utilizadas en los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2013.

En la preparación de los estados financieros intermedios condensados, la Compañía ha aplicado las IFRS y sus interpretaciones actuales, los cuales pueden sufrir modificaciones emitidas por el IASB. Por consiguiente, hasta que la Compañía prepare su juego completo de estados financieros bajo IFRS al 31 de diciembre de 2014, existe la posibilidad de que los estados financieros comparativos sean ajustados.

b. ***Bases de medición***

Los estados financieros condensados intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la revaluación de instrumentos financieros a su valor razonable.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el precio que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando otra técnica de valuación directa. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características de los activos o pasivos, si los participantes del mercado consideran esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de valuación. El valor razonable para efectos de valuación y/o revelación en los estados financieros se determina conforme a dichas bases, con excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que se encuentran dentro del alcance de la IFRS 2, Pagos Basados en Acciones ("IFRS 2"), operaciones de arrendamiento financiero que están dentro del alcance de la IAS 17 ("IAS 17"), Arrendamientos y las valuaciones que tiene algunas similitudes con el valor de mercado, pero no son valor razonable, tales como el valor neto de realización en la IAS 2, Inventarios ("IAS 2") o el valor de uso de la IAS 36, Deterioro del Valor de los Activos ("IAS 36").

Además, con fines de información financiera, las valuaciones a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función de los datos de entrada de las técnicas de valuación que se utilizan en la determinación del valor razonable, que se describen de la siguiente manera:

- Entradas de Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para idénticos activos o pasivos a los que la Compañía pueda acceder a la fecha de valuación;
- Entradas de Nivel 2: datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente, y
- Entradas de nivel 3, son datos no observables para el activo o pasivo.

c. ***Moneda de reporte***

El peso mexicano, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos es la moneda en la que se presentan los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

d. ***Estados de resultados y otras partidas de utilidad integral***

La Compañía optó por presentar el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral en un solo estado, considerando renglones separados para la utilidad bruta y la utilidad de operación, de acuerdo con las prácticas de la industria. Los costos y gastos fueron clasificados atendiendo a su función.

e. ***Liquidez***

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los pasivos circulantes exceden a los activos circulantes por $525,284 y $527,907, respectivamente; sin embargo, la administración de la Compañía considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que sus principales pasivos son con sus partes relacionadas y sólo se liquidarán en la medida del flujo de efectivo que genere la Compañía.

4. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros condensados intermedios adjuntos están preparados de acuerdo con la IAS 34. Su preparación conforme a IAS 34 requiere que la administración de la Compañía realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Las estimaciones se basan en la información disponible y en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. La Compañía ha implementado procedimientos de control para asegurar que sus políticas contables son aplicadas oportuna y adecuadamente. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la elaboración de los estados financieros por el período de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014 son los mismos que los aplicados en los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013, incluyendo la adopción de las nuevas normas e interpretaciones descritas en el inciso a) (i) incluido más adelante, que están vigentes desde 2014, dichas normas no tuvieron un impacto significativo en los estados financieros condensados intermedios no auditados adjuntos.

a. ***Aplicación de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera***

(i) A partir del 1 de enero de 2014, la Compañía adoptó las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera e interpretaciones en los estados financieros:

- Modificaciones a la IAS 32, *Compensación de Activos y Pasivos financieros*
- Información a revelar en la recuperación de los activos no financieros (Modificaciones a la IAS 36).
- Novación de Derivados y la Continuación de la Contabilidad de Cobertura (Modificaciones a la IAS 39).
- IFRIC 21, Gravámenes.

La aplicación de las nuevas normas no ha tenido efecto significativo sobre los estados financieros condensados intermedios.

i) La Compañía no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero su entrada en vigor es en fechas posteriores:

- IFRS 9, *Instrumentos Financieros ("IFRS 9")* [1]
- Modificaciones a la IFRS 9 e IFRS 7, *Fecha Obligatoria de vigencia de la IFRS 9 y Revelaciones de Transición* [1]
- Mejoras Anuales Ciclo 2010-2012 [2]
- Mejoras Anuales Ciclo 2011-2013 [2]

[1] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada.
[2] Aplicable a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2014.

b. ***Efectivo y equivalentes de efectivo restringido***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable.

El efectivo y equivalentes de efectivo sujetos a restricciones o para un propósito específico se presentan por separado como efectivo restringido en el activo circulante o no circulante, según corresponda.

c. *Costo por préstamos*

Los costos por préstamos relacionados directamente con la adquisición, construcción o producción de activos calificables, los cuales constituyen activos que requieren de un período substancial hasta que estén listos para su uso, se adicionan al costo de esos activos durante la fase de construcción y hasta su inicio de operación y/o explotación y/o listos para su venta.

El ingreso obtenido por la inversión temporal de fondos de préstamos específicos pendientes de utilizar en activos calificables, se deduce de los costos por préstamos elegibles para ser capitalizados. Todos los demás costos por préstamos se reconocen en resultados durante el período en que se incurra.

d. *Inversión en concesiones*

En el acuerdo de concesión de la Compañía, i) la concedente establece qué servicios debe proporcionar la Compañía con la infraestructura, a quién debe prestar el servicio y a qué precio, y ii) la concedente controla, a través de la propiedad legal, cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo. En consecuencia la Compañía clasifica los activos por derechos obtenidos de la construcción, administración y operación de los acuerdos de concesión de servicios, ya sea como un activo intangible, un activo financiero (cuentas por cobrar) o una combinación de ambos.

El activo intangible se origina cuando el operador construye o hace mejoras y se le permite operar la infraestructura por un período fijo después de terminada la construcción, y los flujos futuros de efectivo del operador no se han especificado ya que pueden variar de acuerdo con el uso del activo y que por tal razón se consideran contingentes.

El costo por intereses devengado durante el período de construcción de la infraestructura se capitaliza.

Las inversiones que son consideradas como activo intangible se registran a su costo de adquisición, la amortización como en el caso de la inversión en concesiones de autopistas que, implican el uso de instalaciones sobre la duración de fichas concesiones, se calcula mediante el método de unidades de uso.

La Compañía reconoce y mide las obligaciones contractuales de mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con la IAS 37, *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes* ("IAS 37"). La Compañía establece planes de mantenimiento periódico a la infraestructura, cuyo costo se registra en los gastos en el ejercicio en que se devengan; dichos planes son suficientes para mantener el bien concesionado con las condiciones especificadas por el concedente y para asegurar la entrega de los activos afectos a reversión en buen estado de uso al finalizar el plazo de vigencia de la concesión; por tanto, no se originarán gastos adicionales importantes como consecuencia de la reversión.

e. *Deterioro de activos de larga vida*

Periódicamente la Compañía revisa los valores en libros de sus activos de larga vida a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso se calcula, con el apoyo de expertos independientes, el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso son sometidos a pruebas de deterioro anualmente, o con mayor frecuencia si existe cualquier indicación de que podría haberse deteriorado su valor.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de disposición y el valor de uso. Al estimar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados al valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo por los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Ante la mejora a los valores de recuperación, la entidad revierte una parte o la totalidad de las pérdidas por deterioro reconocidas en periodos anteriores. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su monto recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro es reconocida inmediatamente en resultados.

f. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero diferente a activos y pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados se adicionan o se deducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, a su reconocimiento inicial. Los costos de la transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros que se reconocen a su valor razonable a través de resultados, se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

Los activos financieros se clasifican en las siguientes cuatro categorías, las que a su vez determinan la forma de valuación y tipo de reconocimiento: "Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados", "inversiones conservadas al vencimiento", "activos financieros disponibles para la venta" y "préstamos y cuentas por cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y propósito de la administración al momento del reconocimiento inicial. La Compañía generalmente solo tiene activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar.

En el estado de situación financiera, desde un enfoque temporal, los activos financieros se clasifican en circulantes y no circulantes en función de que su vencimiento sea menor/igual o posterior a doce meses.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros son clasificados a valor razonable con cambios en resultados cuando el activo financiero es mantenido con fines de negociación o es designado como un activo financiero a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasificará como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en el corto plazo; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que la Compañía administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado (excepto aquellos designados como instrumentos de cobertura o que son una garantía financiera).

Los activos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida que surja de su remedición en resultados. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier dividendo o interés obtenido del activo financiero y se incluyen en el efecto por valuación de instrumentos financieros en los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Préstamos y cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados, que no cotizan en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables. Tras su reconocimiento inicial, se conservan a costo amortizado, usando para su determinación el método de interés efectivo.

Por "costo amortizado", se entiende el monto inicial reconocido de un activo o pasivo financiero más o menos, la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento, y menos cualquier reducción (directa o a través de una estimación) por deterioro o incobrabilidad.

Deterioro de activos financieros

Los activos financieros distintos a los activos financieros al valor razonable con cambios a través de resultados, se sujetan a pruebas de deterioro al final de cada periodo sobre el cual se informa. Se considera que un activo financiero está deteriorado cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y esos eventos tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o contraparte;
- incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de intereses o el principal;
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

El valor en libros de un activo financiero se disminuye por la pérdida por deterioro en forma directa, excepto para las cuentas por cobrar a clientes, donde el valor en libros se disminuye a través de una estimación para cuentas de cobro dudoso. Cuando se considera que una cuenta de clientes es incobrable, se elimina contra dicha estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se reconoce como un ingreso en resultados. Los cambios en el valor en libros de la estimación se reconocen en los resultados.

Si, en un periodo subsecuente, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y esa disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte a través de resultados hasta el punto en que el valor en libros de la inversión a la fecha en que se revirtió el deterioro no exceda el costo amortizado que se tendría de no haber reconocido el deterioro.

Baja de activos financieros

En la baja de un activo financiero en su totalidad o parcialmente, la diferencia entre el valor en libros del activo o parte del activo que se da de baja y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconoce en resultados.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros a valor razonable con cambios través de resultados y en otros pasivos financieros, sobre la base de la substancia económica de los acuerdos contractuales pactados.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un pasivo financiero al valor razonable con cambios a través de resultados es un pasivo financiero que se clasifica como mantenido con fines de negociación o se designa como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que contablemente no cumple con los requisitos para ser designado como instrumento de cobertura.

Un pasivo financiero que no sea un pasivo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado a valor razonable con cambios en resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administra y evalúa sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Compañía tiene documentada, y se provee internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición* ("IAS 39") permite que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable con cambios a través de resultados.

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados se reconocen a valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de la remedición en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral. La ganancia o pérdida neta reconocida en los resultados incluye cualquier interés generado del pasivo financiero y se incluye en la partida de costo efecto por valuación de instrumentos financieros en el estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Otros pasivos financieros

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, emisiones de bonos, y de deuda con instituciones de crédito, así como acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, se valúan inicialmente a valor razonable, representado en la mayoría de las veces por la contraprestación pactada, neto de los costos de la transacción y se conservan posteriormente al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja si, y solo si, las obligaciones que conllevan se liquidan, cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocen en el resultado del ejercicio.

Método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método utilizado para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y de la asignación del ingreso o costo de intereses a lo largo del periodo pertinente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo estimados futuros por cobrar o por pagar (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros del activo o pasivo financiero, en su reconocimiento inicial. Cuando se calcula la tasa efectiva de interés se deben estimar los flujos de efectivo involucrados en todos los términos del instrumentos financiero (por ejemplo, prepagos, opciones de compra "call" y similares) pero no debe considerar pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y pagos o cobros entre las partes que forman parte de la tasa efectiva de interés, y otras primas o descuentos.

Compensaciones de activos y pasivos financieros

Solo se compensan entre sí, y se presentan en el estado de situación financiera por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por disposición de una norma legal, establecen un derecho de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

g. ***Instrumentos financieros derivados***

La Compañía subscribe una variedad de instrumentos financieros para gestionar su exposición a los riesgos de volatilidad en tasas de interés, incluyendo contratos *swaps* de tasa de interés relacionados con el financiamiento de su proyecto de concesión. En la Nota 7 se incluye una explicación más detallada sobre los instrumentos financieros derivados.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente se remiden a su valor razonable al final del periodo que se informa. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos. Cuando el derivado no se cotiza en un mercado, el valor razonable se basa en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. Las valuaciones se realizan trimestralmente con objeto de revisar los cambios e impactos en los resultados.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Un derivado con un valor razonable positivo se reconoce como un activo financiero mientras que un derivado con un valor razonable negativo se reconoce como un pasivo financiero. Un derivado se presenta como un activo o un pasivo a largo plazo si la fecha de vencimiento del instrumento es de 12 meses o más y no se espera su realización o cancelación dentro de esos 12 meses. Otros derivados se presentan como activos y pasivos a corto plazo.

Contabilidad de coberturas

Al inicio de la cobertura, la Compañía documenta la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como los objetivos de la administración de riesgos y su estrategia de administración para emprender diversas transacciones de cobertura. Adicionalmente, al inicio de la cobertura y sobre una base continua, se documenta si el instrumento de cobertura es altamente efectivo para compensar la exposición a los cambios en el valor razonable o los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Cuando la operación relacionada cumple con todos los requisitos contables de cobertura, se designa el derivado como un instrumento de cobertura cuando se celebra el contrato (ya sea como una cobertura de flujo de efectivo, una cobertura de moneda extranjera o una cobertura de valor razonable). La decisión de aplicar la contabilidad de cobertura depende de las condiciones económicas o de mercado y las expectativas económicas de los mercados nacionales e internacionales. Cuando se contrata un instrumento financiero derivado para propósitos de cobertura desde una perspectiva económica pero, dicho instrumento no cumple con todos los requisitos que establecen las IFRS para ser considerados como instrumentos de cobertura, las ganancias o pérdidas del instrumento financiero derivado se aplican a los resultados del ejercicio en el momento en que ocurren.

La política de la Compañía es no contratar instrumentos financieros derivados para fines de especulación; sin embargo, ciertos instrumentos contratados por la Compañía no califican para ser contabilizados como instrumentos de cobertura y se contabilizan como instrumentos de negociación y la fluctuación en su valor razonable se reconoce en los resultados financieros del período en que se valúan.

Se llevan a cabo pruebas de efectividad de los derivados que califican como instrumentos de cobertura desde la perspectiva contable, por lo menos cada trimestre y cada mes, si ocurren cambios significativos.

Coberturas de valor razonable

Para las coberturas a valor razonable, la fluctuación en el valor razonable tanto del derivado como de la posición de riesgo cubierta se reconocen en el rubro del estado de resultado integral relacionado con la partida cubierta.

Coberturas de flujo de efectivo

Para las coberturas de flujo de efectivo (incluyendo swaps de tasas de interés y opciones de tasas de interés) y para las coberturas de tipo de cambio designadas como coberturas de flujo de efectivo en moneda extranjera e incluyendo instrumentos de tipo de cambio, swaps de moneda extranjera y opciones de moneda extranjera, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como cobertura de flujo de efectivo se reconoce en otras partidas de utilidad integral. La porción inefectiva se reconoce inmediatamente en los resultados financieros del período.

Los montos previamente reconocidos en otras partidas de utilidad integral, y acumulados en el capital contable, se reclasifican a los resultados en los períodos en los que la partida cubierta se reconoce en los resultados, en el mismo rubro del estado de utilidad integral en donde se reconoce la partida cubierta. Sin embargo, cuando una transacción pronosticada cubierta da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, las pérdidas o ganancias previamente acumuladas en el capital contable, se transfieren y capitalizan en la valuación inicial del activo no financiero o del pasivo no financiero.

Interrupción de la contabilización de coberturas

La contabilidad de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura expira, cuando la Compañía deja sin efecto la relación de cobertura, cuando el instrumento de cobertura vence o es vendido, cuando finaliza o es ejercido o la cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos para la contabilidad de coberturas. Cualquier ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otras partidas de la utilidad integral permanece allí y se lleva a la utilidad o pérdida neta, hasta que la transacción prevista sea reconocida en los resultados. Cuando ya no se espera que la transacción prevista ocurra, cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce inmediatamente en la utilidad o pérdida neta.

Derivados implícitos

La Compañía revisa los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito en otros instrumentos financieros o en otros contratos (contratos anfitriones) se tratan como derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos anfitriones y cuando dichos contratos no se registran a su valor razonable con cambios a través de resultados.

La Compañía no tiene efectos importantes originados por derivados implícitos al cierre de los períodos que se informan.

h. ***Impuestos a la utilidad***

El gasto por impuestos a la utilidad se integra de la suma de los impuestos a la utilidad causados por pagar y el impuesto diferido. El ISR causado se determina con base en la utilidad fiscal del ejercicio, la cual difiere de la utilidad reportada en los estados de resultados, debido a las partidas de ingresos o gastos gravables o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. Hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo vigente el IETU, el cual se determinaba con base al flujo de efectivo, considerando los ingresos percibidos menos las erogaciones autorizadas por la ley. El impuesto a la utilidad causado era el que resultaba mayor entre el ISR y el IETU. Los cambios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta son efectivos en enero de 2014 y se eliminó el IETU.

El impuesto diferido se genera de las diferencias temporales entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos, por todas las diferencias temporales gravables y activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y por el beneficio esperado de las pérdidas fiscales. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrán utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valúan utilizando las tasas fiscales que se espera aplicar en el periodo en el que el pasivo se pague o el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o sustancialmente aprobadas al final del período sobre el que se informa. La valuación de los pasivos y activos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos causados y diferidos se reconocen como ingreso o gasto en la utilidad o pérdida neta, excepto cuando se refieren a partidas que se reconocen fuera de ésta, como en el caso de los otros resultados integrales de partidas del capital contable.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando se refieren a impuestos a la utilidad correspondientes a la misma autoridad fiscal y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos sobre una base neta.

En los estados de resultados y otras partidas de utilidad integral por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014, la Compañía reconoció un beneficio por impuesto sobre la renta de $(3,320) (no auditado), en comparación con $(3,224) (no auditado) del beneficio de IETU diferido en el trimestre comparable de 2013.

i. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía. Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, dado que representan los importes cobrados o por cobrar por los bienes y servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.

Ingresos de construcción

Los ingresos y los costos relacionados con la construcción de las obras de ampliación y rehabilitación a la infraestructura concesionada, se reconocen con referencia al grado de avance para la terminación de la actividad ("porcentaje de terminación") del contrato al final del periodo sobre el que se informa, valuados con base en la proporción que representan los costos del contrato incurridos en el trabajo realizado a dicha fecha con respecto al total de los costos estimados del contrato. Las variaciones en los trabajos del contrato, las reclamaciones y los pagos de incentivos se incluyen en la medida en que su importe se pueda valuar confiablemente y su cobro se considere probable.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no pueda ser estimado confiablemente, los ingresos se reconocen en la medida en que sea probable que los costos incurridos serán recuperables: Los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren.

La Compañía construye el bien concesionado en función a lo establecido en el título de concesión, en contra parte el concedente le otorga el derecho de obtener un ingreso por los servicios a prestar a través del bien concesionado.

Concesiones de infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio conforme se devengan y se presentan como ingresos por financiamiento dentro del estado de resultados y otras partidas de utilidad integral.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos por concesión, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los vehículos hacen uso de la autopista y cubren en efectivo o a través de un medio electrónico la cuota respectiva en las plazas de cobro. Los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o, en ocasiones, a través de la propia entidad concedente. Los precios por la prestación del servicio están regulados por la propia entidad concedente. En los casos en que se utilizan sistemas de peaje, las revisiones de tarifas no se aplican hasta el momento efectivo de su entrada en vigor.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al capital y a la tasa de interés efectiva aplicable.

5. Juicios contables criterios y fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 4, la administración de la Compañía realiza juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan regularmente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones (ver inciso b), realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- La Compañía está sujeta a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional para determinar la probabilidad de ocurrencia; los factores que se consideran en esta determinación, son la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

Los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas al final del periodo sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de generar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año, son como sigue:

- Los activos de larga vida que tiene la Compañía corresponden a concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano, para la construcción, operación y mantenimiento de carreteras. La Compañía revisa la estimación de vida útil y método de amortización sobre sus activos tangibles e intangibles por concesión, al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Anualmente, al practicar pruebas de deterioro de los activos, la Compañía realiza estimaciones en el valor en uso asignado a las unidades generadoras de efectivo, en el caso de ciertos activos. Los cálculos del valor en uso requieren que la Compañía determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual. La Compañía utiliza proyecciones de flujos de efectivo de ingresos utilizando estimaciones de condiciones de mercado, determinación de tarifas y volúmenes de aforo vehicular.

- La administración de la Compañía realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión de mantenimiento de concesiones prevista en los contratos de concesión, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento y/o reparaciones.

- La Compañía valúa y reconoce los instrumentos financieros derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). Los valores son calculados con base en determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de marzo de 2014, es posible que los acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (incrementándolas o disminuyéndolas) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros condensados.

6. Inversión en concesión

a. Por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2014, se realizaron disminuciones en la concesión por $2,072, y se registró amortización por $6,138.

b. La integración de la concesión, clasificada como activo intangible, es la siguiente:

	Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
Contraprestación inicial SCT	$ 325,000	$ 325,000
Costo de construcción	2,066,829	2,068,901
Costo de financiamiento	143,330	143,330
	2,535,159	2,537,231
Amortización	(27,350)	(21,212)
	$ 2,507,809	$ 2,516,019

c. Las principales características de la concesión otorgada a la Compañía son:

En marzo de 2009, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") otorgó a Libramiento ICA La Piedad S. A. de C. V., el título de concesión del Libramiento de La Piedad por 30 años. El valor total del proyecto fue de $1,896 millones de pesos (valor nominal). Dicha concesión incluye la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad de 21.38 km, y la modernización de las carreteras federales 110 y 90 con una longitud de 38.8 km y 7.32 km respectivamente, ubicadas en los estados de Guanajuato y Michoacán. El período de construcción concluyó en noviembre de 2012. La recuperación de la inversión se realizará a través de cobro de peaje.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo definido por la SCT, la autopista Libramiento La Piedad entró en operación el 28 de noviembre de 2012.

En septiembre de 2013, se realizó la primera modificación al título de concesión con objeto de extender su vigencia por un plazo adicional de 15 años; por lo tanto, la concesión expira en el año 2054.

La tarifa promedio máxima se ajustará anualmente en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Además de este ajuste se aplicará un incremento a la tarifa promedio máxima vigente de 2.3%.

La Compañía tiene la obligación de mantener la infraestructura concesionada con un nivel óptimo de servicio, garantizado una calificación mínima, establecido por el concedente.

Al término del plazo de la concesión los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación se revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

I. Las principales obligaciones del título de concesión son las siguientes:

- La Compañía está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, una contraprestación fija autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifados, cuyo pago deberá realizarse durante el mes de enero de cada año.

- La Compañía no podrá realizar actos de cesión, sobre los derechos y obligaciones derivados de la concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación, mantenimiento y modernización del Libramiento La Piedad, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o estado extranjero.

- La Compañía se obliga a constituir un fideicomiso de administración, que tendrá por objeto el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Libramiento de la Piedad, del Derecho de Vía y de las obras de Modernización, hasta su liquidación y extinción.

- La Concesionaria se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.

- El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 años. En caso de que el título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado. La concesionaria no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nulatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes aplicables.

II. Las principales condiciones del título de concesión son las siguientes:

- Los accionistas de la Compañía no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectos a la construcción, operación y mantenimiento.

- La Compañía deberá constituir un fondo de obras adicionales, con un monto de $17.5 millones de pesos como presupuesto para obras adicionales y deberá constituir un fondo de conservación.

Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la Compañía cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

7. Instrumentos financieros derivados

Se contratan instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición al riesgo de tasa de interés relacionado con el financiamiento del proyecto de construcción. Cuando la operación cumple con todos los requisitos contables de la cobertura, se designa el derivado como un instrumento financiero de cobertura bajo el esquema de flujo de efectivo cuando el contrato es celebrado.

No hay diferencias significativas en el riesgo financiero de mercado a que está expuesta la cartera de instrumentos para propósitos de cobertura.

La integración de los instrumentos financieros derivados, al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se conforma de instrumentos que cubren fluctuaciones en tasas de interés.

Instrumentos financieros derivados, swaps de tasa de interés

La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados de intercambio swaps para fijar tasas variables.

En enero de 2010 se contrató un swap de tasa de interés para fijar la tasa del crédito del proyecto, con este instrumento se recibe una tasa flotante y se paga una tasa fija para eliminar el riesgo de tasa; la tasa fija es de 8.59%. El derivado paga una tasa flotante de TIIE 28 días. El 16 de febrero de 2011 se reestructuró el derivado para ajustarse a las condiciones del proyecto. Adicionalmente, en abril y agosto de 2011 se contrataron dos swaps de tasa de interés para ajustarse a las condiciones del proyecto reduciendo la tasa fija a un promedio ponderado de 7.34%.

El incremento por $1,810, corresponde al cambio en el valor razonable de dicho instrumento financiero, que es clasificado como de cobertura de flujos de efectivo, y se detalla a continuación:

(Miles de pesos)	Contratación	Vencimiento	Recibe	Paga	Valor razonable Marzo 31, 2014 (No auditado)	Diciembre 31, 2013
$ 110,486	16 febrero 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	$ 13,634	$ 13,583
89,190	25 abril 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,715	6,495
137,545	1 sept 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	3,265	2,631
89,190	16 feb 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	8.59%	13,634	13,583
91,180	25 abril 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	7.47%	6,718	6,498
137,545	1 sept 11	25 mayo 20	TIIE 28d (3.79%)	6.27%	3,265	2,631
					$ 47,231	$ 45,421

Los valores mostrados en la columna "Recibe" corresponden a niveles del 31 de marzo de 2014.

8. Deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo presentan un decremento neto por $(3,489), al pasar de $664,484, al 31 de diciembre de 2013, a $660,995 al 31 de marzo de 2014 (no auditado), la disminución está originada por la amortización del crédito con la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander el cual fue contratado con una tasa TIIE + 2 puntos, con una tasa de cierre de 6.5512%.

El vencimiento de la porción de deuda a largo plazo de la Compañía, al 31 de marzo de 2014, es el siguiente:

	2015	2016	2017	2018 y posteriores	Total
Bancario	$ 30,248	$ 36,891	$ 41,090	$ 543,436	$ 651,665 [1]

(1) Montos antes de comisiones y gastos de financiamiento los cuales ascienden al 31 de marzo de 2014 a $12,878.

El crédito incluye ciertas cláusulas restrictivas que limitan a adquirir nuevos préstamos bancarios, otorgar garantías, obligaciones sobre pago de impuestos, vender activos fijos, efectuar reembolsos de capital, mantenimiento de la propiedad y seguros. Por el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014, estas restricciones fueron cumplidas.

9. Capital contable

a. Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el capital social se integra de 1,273,153,917 acciones comunes nominativas, respectivamente, con valor nominal de un peso cada una.

b. Durante el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2013, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas se incrementó el capital social en su parte variable en $34,500.

10. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Asimismo, las cuentas por pagar a partes relacionadas, incluyendo la obra ejecutada no estimada por pagar, disminuyeron en $(2,535), el saldo de $626,850 al 31 de diciembre de 2013 disminuyo a $ 624,313 al 31 de marzo de 2013.

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones fueron como sigue:

	Período de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2014 (No auditado)	2013 (No auditado)
Costos por construcción	$ -	$ 55,569
Servicios administrativos	2,907	3,270
Gastos financieros (ICA)	748	832

11. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros condensados intermedios fueron autorizados para su emisión el 25 de junio de 2014, por el C.P. José Luis Delgadillo Medina, Director Administrativo de Libramiento ICA La Piedad, S. A. de C. V.

* * * * * *

GT GreenbergTraurig

México, D.F, a 18 de julio de 2014

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971
Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
Del. Álvaro Obregón
C.P. 01020, México, D.F.

Hago referencia a la solicitud presentada en esta misma fecha (la "*Solicitud*") ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "*Comisión*") mediante la cual se solicita autorización para (i) el establecimiento de un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "*Certificados Bursátiles Fiduciarios*") por un monto de hasta $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "*Programa*"), (ii) llevar a cabo las primeras dos emisiones al amparo del Programa, consistentes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo Serie A1 hasta por un monto en UDIs equivalente a $2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y los Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo Serie A2 hasta por un monto en UDIs equivalente a $1,800'000,000.00 (Mil Ochocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) (las "*Emisiones*"), a ser emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "*Fiduciario Emisor*"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784 (el "*Contrato de Fideicomiso Emisor*"), a ser celebrado con, Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. ("*LIPSA*") e ICA San Luis, S.A. de C.V. ("*ICASAL*" y conjuntamente con LIPSA los "*Fideicomitente* o los "*Avalistas*"), en su carácter de fideicomitentes, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "*Representante Común*"), en su carácter de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como fideicomisarios en primer lugar.

La presente opinión se expide de conformidad con lo dispuesto por las fracciones IV del artículo 85 y II del artículo 87 de la Ley de Mercado de Valores (la "*LMV*"), así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según han sido modificadas esta fecha) en relación con el Programa y las Emisiones al amparo del mismo.

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no específicamente definidos en la presente opinión tendrán los significados que a los mismos se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el "*Prospecto*") que se acompaña a la Solicitud.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente la documentación e información legal del Fiduciario Emisor, de los Fideicomitentes y del Representante Común que se señala más adelante. En consecuencia el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad de los siguientes documentos:

Para los efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

1. Copias Certificadas de los siguientes instrumentos públicos:

(a) Escritura pública número 57,681, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, notario público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262,411, con fecha 11 de abril del 2000, mediante la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Emisor;

(b) Escritura pública número 81,269, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario público número 31 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262,411, con fecha 7 de octubre de 2008, mediante la cual se hace constar los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Emisor;

(c) Escritura pública número 86, 603, de fecha 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario público número 31 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262,411, con fecha 16 de agosto de 2011, mediante la cual se hace constar los poderes otorgados por el Fiduciario emisor a favor de su delegado fiduciario, Alonso Rojas Dingler (el "*Delegado Fiduciario*");

(d) Escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, mediante la cual se hace constar la constitución del Representante Común;

(e) Escritura pública número 35, 712, de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, con fecha 26 de junio de 2013, mediante la cual se hace constar los poderes otorgados por el Representante Común en favor del señor Héctor Eduardo Vázquez Abén (el "*Apoderado del Representante Común*");

(f) Escritura pública número 83,576, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 402306-1, con fecha 25 de agosto de 2009, mediante la cual se hace constar la constitución de LIPSA;

(g) Escritura pública número 97,000, de fecha 9 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la sesión del Consejo de Administración de LIPSA de fecha 20 de marzo de 2014, mediante la cual se aprobó, entre otros, el otorgamiento de un poder especial a favor de los Sres. Alonso Quintana Kawage, Pablo García Aguilar, Julián Sanz Liebana y/o Marcelo Rossetto Armida con el objeto de que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de LIPSA, celebre y lleve a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para llevar a cabo las Emisiones (cada uno un "*Apoderado de LIPSA*");

(h) Escritura pública número 79,623, de fecha 20 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 367,897, mediante la cual se hace constar la constitución de ICASAL; y

(i) Escritura pública número 96,998, de fecha 9 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la sesión del Consejo de Administración de ICASAL de fecha 20 de marzo de 2014, mediante la cual se aprobó, entre otros, el otorgamiento de un poder especial a favor del Sr. Alonso Quintana Kawage, Pablo García Aguilar, Julián Sanz Liebana y/o Marcelo Rossetto Armida, con el objeto de que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de ICASAL, celebre y lleve a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para llevar a cabo las Emisiones (cada uno un "*Apoderado de ICASAL*").

2. Copia de la Solicitud presentada por los Promoventes (según se define en la Solicitud) a través del Sistema de Transferencia de Información de Valores ("*STIV*");

3. El Contrato de Fideicomiso Emisor;

4. El Prospecto;

5. Los suplementos informativos relativos a las Emisiones al amparo del Programa (los "*Suplementos*");

6. Los proyectos representativos de los títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios relativos a las Emisiones al amparo del Programa (los "*Títulos*");

7. Copia del Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009 (según el mismo fue modificado el 27 de septiembre de 2013), otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "*SCT*"), en favor de LIPSA;

8. Copia del Título de Concesión de fecha 8 de agosto de 2007, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, en favor de ICASAL; y

9. Copia del contrato de servicios de largo plazo para la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad, de fecha 8 de agosto de 2007, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, e ICASAL.

Igualmente para efectos de la presente opinión, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

(i) que, con excepción del Fiduciario Emisor y el Representante Común y los Fideicomitentes (en cada caso en la medida que se señala más adelante), cada una de las partes de los documentos respecto de los cuales se emite opinión (a) ha celebrado correctamente dichos documentos; (b) contrae obligaciones legalmente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos;

(ii) que, con excepción del Fiduciario Emisor y el Representante Común y los Fideicomitentes (en cada caso en la medida que se señala más adelante), cada una de las partes de los documentos respecto de los cuales se emite opinión (a) cuentan con todas las autorizaciones (corporativas, gubernamentales, legislativas y de cualquier naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir obligaciones bajo los mismos y para realizar las actividades que ahí se contemplan y (b) ha suscrito dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado;

(iii) la capacidad legal de todas las personas físicas que suscriben los documentos respecto de los cuales se emite opinión;

(iv) la autenticidad de todas las firmas y de todos los documentos que nos fueron presentados en original y copias fotostáticas, y que las copias que nos fueron presentadas están completas y concuerdan con sus respectivos originales; y

(v) que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de la firma los Títulos, (a) los poderes otorgados a favor del Delegado Fiduciario, el Apoderado del Representante Común, el Apoderado de LIPSA y el Apoderado de ICASAL, a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en el párrafo 1 anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y (b) el Fiduciario Emisor, el Representante Común, y los Fideicomitentes no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en el antedicho inciso.

Soy abogado autorizado para ejercer la profesión en los Estados Unidos Mexicanos ("*México*") y he actuado en tal carácter como asesor legal independiente para los efectos del artículo 87, fracción II de la LMV, especialmente contratado en relación al establecimiento del Programa y a las Emisiones al amparo del Programa.

Con base en las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a mi leal saber y entender, de conformidad con las leyes federales vigentes en México:

I. El Fiduciario Emisor se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes federales de México y, de conformidad con sus estatutos sociales, está autorizado para suscribir los Títulos y llevar a cabo las operaciones contempladas los mismos.

II. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable, la cual se encuentra constituida y existe como tal de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y suscribir los Títulos con tal carácter.

III. Los Fideicomitentes son sociedades anónimas de capital variable, válidamente constituidas y existentes conforme a la legislación mexicana y de conformidad con sus estatutos sociales, están autorizadas para suscribir los Títulos en su calidad de avalistas y llevar a cabo todas las operaciones contempladas los mismos en tal carácter.

IV. A esta fecha, el Delegado Fiduciario cuenta con facultades y está autorizado para suscribir los Títulos que documenten las Emisiones al amparo del Programa, conforme al proyecto que se adjunta a la Solicitud, siempre que (a) se lleven a cabo los actos establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor para las Emisiones y, (b) se obtenga autorización de la Comisión.

V. A esta fecha, el Apoderado del Representante Común, (i) cuenta con facultades y está autorizado para suscribir los Títulos que documenten las Emisiones al amparo del Programa, conforme al proyecto que se adjunta a la Solicitud, siempre que (a) se lleven a cabo los actos establecido en el Contrato de Fideicomiso para las Emisiones y, (b) se obtenga autorización de la Comisión.

VI. A esta fecha, el Apoderado de LIPSA, cuenta con facultades suficientes y está autorizado para suscribir, por aval, el título que documenta la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo Serie A2 al amparo del Programa, conforme al proyecto que se adjunta a la Solicitud, siempre que (a) se lleven a cabo los actos establecidos en el Contrato de Fideicomiso para las Emisiones y, (b) se obtenga autorización de la Comisión.

VII. A esta fecha, el Apoderado de ICASAL, cuenta con facultades suficientes y está autorizado para suscribir, por aval, los Títulos que documenten las Emisiones al amparo del Programa, conforme al proyecto que se adjunta a la Solicitud, siempre que (a) se lleven a cabo los actos establecidos en el Contrato de Fideicomiso para las Emisiones y, (b) se obtenga autorización de la Comisión.

VIII. El Contrato de Fideicomiso es un contrato de fideicomiso irrevocable válido y exigible conforme a sus términos.

IX. En el acto de constitución del Contrato de Fideicomiso, LIPSA e ICASAL transmitieron irrevocablemente al Fiduciario Emisor, libres de cualquier carga,

gravamen o limitación de dominio, los Derechos Fideicomisarios, sin necesidad de acto o consentimiento posterior alguno. En virtud de lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso, existe desde la fecha de constitución del mismo y será distinto e independiente del patrimonio del Fiduciario Emisor en los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

X. Asumiendo que, los Fideicomitentes giren la instrucción irrevocable al Fiduciario Emisor en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante una Notificación de Emisión (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomisor Emisor), en los términos y conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor realizará las Emisiones con los términos y condiciones que los Fideicomitentes señalen en los Documentos de Emisión.

XI. Asumiendo que la suscripción de los Títulos por aval por parte del Apoderado de LIPSA y el Apoderado de ICASAL, sea celebrada en los términos exigidos de conformidad con las escrituras públicas referidas en los incisos g), e i), del numeral I del presente, y sustancialmente en los términos de los proyectos de los Títulos revisados, entonces el aval otorgado por las Avalistas habrá sido válidamente otorgado y será exigible de conformidad con sus términos y a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Mercado de Valores a la fecha de su firma; en el entendido que su ejecución, en su caso, se deberá llevar a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación mercantil aplicable en la fecha de su ejecución.

XII. Asumiendo que (a) la Comisión inscriba los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores y la obtención de las autorizaciones gubernamentales respectivas; (b) la Comisión autorice la difusión del Prospecto, los Suplementos y los avisos relativos a las Emisiones; (c) S.D. Indeval Institución de Depósito de Valores, S.A. de C.V. reciba en depósito lo Títulos; (d) los poderes del Delegado Fiduciario, el Apoderado del Representante Común, los Apoderados LIPSA y los Apoderados ICASAL no sean modificados, limitados o revocados antes de la suscripción de los Títulos, y (e) los Títulos sean suscritos por el Delegado Fiduciario, el Apoderado del Representante Común, los Apoderados LIPSA y los Apoderados ICASAL en los términos del ejemplar que se acompaña a la Solicitud; entonces los Certificados Bursátiles Fiduciarios habrán cumplido los requisitos del artículo 64 de la LMV y habrán sido válidamente emitidos por el Fiduciario Emisor y serán exigibles en sus términos.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los párrafos anteriores, misma que nos fue proporcionada por el Fiduciario Emisor, el Representante Común y los Fideicomitentes, y no implica en modo alguno la realización por mi parte de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos que están, o pudieran estar involucrados, el Fiduciario Emisor, los Fideicomitentes o el Representante Común. Mi asesoría al Fiduciario Emisor se ha limitado a cuestiones particulares indicadas en la presente opinión y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Por lo expuesto, no podemos aceptar, y no aceptamos, responsabilidades sobre aspectos

genéricos relacionados con el Fiduciario Emisor, el Representante Común, los Fideicomitentes o sus respectivos negocios, propiedades, actividades o afiliadas, o sobre materias distintas a las que hace referencia expresa en la presente opinión.

Finalmente, nuestras opiniones se encuentran sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

(a) Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción II del artículo 87 de la LMV vigente a la fecha de la presente;

(b) No se emite opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y

(c) El cumplimiento y exigibilidad del Título está sujeto a las disposiciones previstas en las leyes aplicables en materia laboral, fiscal, de concursos mercantiles, quiebra, insolvencia, liquidación y las disposiciones de cualquier ley aplicable que afecte los derechos de los acreedores en general.

(d) Los acuerdos que pretendan ser obligatorio para una persona moral en relación con asuntos reservados por la legislación aplicable sus accionistas son nulos.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

[Sigue hoja de firma]

GT GreenbergTraurig

Atentamente,

Daniel Saltzberg Koris
Socio
Greenberg Traurig S.C.

Hoja de firmas correspondiente a la Opinión Legal emitida al amparo del Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. F/1784

de fecha 18 de julio de 2014

celebrado entre

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.,
e
ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar,

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,
como Fiduciario,

y

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO
como Representante Común de
los Tenedores de los Certificados Bursátiles
como Fideicomisarios en Primer Lugar

con la comparecencia de

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. F/832

y

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. F/866

9

Índice

ANTECEDENTES		1
DECLARACIONES		6
CLÁUSULAS		13
1.	Términos Definidos; Reglas de Interpretación.	13
2.	Constitución.	38
3.	Partes del Fideicomiso.	39
4.	Fines del Fideicomiso.	40
5.	Patrimonio del Fideicomiso.	42
6.	Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.	43
7.	Obligaciones de los Fideicomitentes.	45
8.	Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles.	49
9.	Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles.	51
10.	Apertura de Cuentas y Subcuentas del Fideicomiso.	52
11.	Fondos del Fideicomiso.	55
12.	Cartas de Crédito.	57
13.	Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad; Servicio de la Deuda de la Serie A1.	58
14.	Cuenta de Ingresos de Tráfico; Servicio de la Deuda Serie A2.	59
15.	Cuenta General y Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria; Aplicación de Recursos.	61
16.	Deuda Adicional.	64
17.	Eventos de Incumplimiento.	65
18.	Comité Técnico; Ingeniero Independiente; Auditor.	66
19.	Sesiones del Comité Técnico.	68
20.	Facultades y Obligaciones del Comité Técnico; Ingeniero Independiente; Auditor.	70
21.	Tenedores de los Certificados Bursátiles.	71
22.	Facultades y Obligaciones del Fiduciario.	72
23.	Obligaciones de Reportar; Acceso a Información; Contabilidad.	74
24.	Facultades y Obligaciones del Representante Común.	77
25.	Honorarios.	77
26.	Gastos.	77
27.	Impuestos.	77
28.	Indemnización.	79
29.	Modificaciones.	79
30.	Avisos e Instrucciones al Fiduciario.	80
31.	Poderes.	83
32.	Duración, Irrevocabilidad y Terminación.	84
33.	Reversión del Patrimonio del Fideicomiso.	85
34.	Cesión.	85
35.	Remoción y Renuncia del Fiduciario.	86
36.	Naturaleza del Fideicomiso.	87
37.	Medidas Preventivas.	87
38.	Designación del Representante de los Fideicomitentes.	87
39.	Títulos de Cláusulas.	87
40.	Ley Aplicable; Jurisdicción.	87

ANEXOS

Anexo A - Título de Concesión Río Verde

Anexo B - Contrato PPS Río Verde

Anexo C - Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde

Anexo C-1 – Convenio Modificatorio al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde

Anexo D - Contrato de Conservación Río Verde

Anexo D-1 - Convenio Modificatorio al Contrato de Conservación Río Verde

Anexo E - Oficio de Autorización Río Verde

Anexo F - Fideicomiso Río Verde

Anexo G - Título de Concesión Libramiento La Piedad

Anexo H - Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA

Anexo H-1 - Convenio Modificatorio al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA

Anexo I - Contrato de Conservación Libramiento la Piedad

Anexo I-1 - Convenio Modificatorio al Contrato de Conservación Libramiento la Piedad

Anexo J - Oficio de Autorización Libramiento La Piedad

Anexo K - Primera Modificación al Título de Concesión Libramiento la Piedad

Anexo L - Fideicomiso Libramiento La Piedad

Anexo M - Miembros del Comité Técnico

Anexo N – [se omite intencionalmente]

Anexo O - Honorarios del Fiduciario

Anexo P - Honorarios del Representante Común

Anexo Q - Notificación de Emisión

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. F/1784 (ESTE "CONTRATO" O "FIDEICOMISO") QUE CELEBRAN LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V. E ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR (INDISTINTAMENTE, LAS "CONCESIONARIAS" O LOS "FIDEICOMITENTES"), DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (EL "FIDUCIARIO"), MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), CON LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 832 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO RÍO VERDE") Y LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/866 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO LIBRAMIENTO LA PIEDAD"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Salvo que sean definidos de otra manera en este Contrato, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula 1 de este Contrato.

ANTECEDENTES

A. Proyecto Río Verde

I. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") convocó a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el concurso público internacional número 00009076-005-06 (el "Concurso Río Verde"), a fin de otorgar la concesión (el "Título de Concesión Río Verde") para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 3, libres de cuota, así como para construir, explotar, operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 2 de la carretera de jurisdicción federal Río Verde – Ciudad Valles de 113.18 km. (ciento trece kilómetros ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana (la "Autopista Río Verde"), así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo con el Gobierno Federal (el "Proyecto Río Verde").

II. El día 5 de junio de 2007, el consorcio conformado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (el "Consorcio Río Verde") presentó su propuesta en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases Generales del Concurso Río Verde (las "Bases Generales Río Verde") publicadas por la SCT en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006.

III. Con fecha 3 de julio de 2007, la SCT, de conformidad con lo estipulado en las Bases Generales Río Verde y en las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en virtud de que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, declaró concursante ganador del Concurso Río Verde al Consorcio Río Verde, en

virtud de que presento la mejor propuesta a la SCT respecto de su solvencia económica, capacidad técnica y financiera.

IV. Con fundamento en lo previsto en las Bases Generales Río Verde y mediante contrato de cesión suscrito de fecha 2 de agosto de 2007, el Consorcio Río Verde cedió los derechos y obligaciones derivados del Concurso Río Verde a ICA San Luis, S.A. de C.V., (la "Concesionaria Río Verde"), para los efectos de ser la persona moral a favor de la cual se otorgó el Título de Concesión Río Verde.

V. El 8 de agosto de 2007, la Concesionaria Río Verde y la SCT firmaron el Título de Concesión Río Verde. Una copia del Título de Concesión Río Verde se adjunta al presente como **Anexo "A"**.

VI. Con fecha 8 de agosto de 2007, la Concesionaria Río Verde y la SCT celebraron el contrato de servicios de largo plazo para la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en el Tramo 1 Río Verde – Rayón, de 36.60 km. (treinta y seis kilómetros seiscientos metros) de longitud, la provisión de los servicios de disponibilidad en el Tramo 2 Rayón – La Pitahaya, de 68.58 km. (sesenta y ocho kilómetros quinientos ochenta metros) de longitud, y la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 km. (ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde – Ciudad Valles, con un total de 113.18 km. (ciento trece kilómetros ciento ochenta metros) de longitud, en el estado de San Luis Potosí, en la República Mexicana (el "Contrato PPS Río Verde"). Una copia del Contrato PPS Río Verde se adjunta al presente Contrato como **Anexo "B"**.

VII. Con fecha 7 de enero de 2008, la Concesionaria Río Verde celebró con el Operador Río Verde el Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde. Con fecha 14 de octubre de 2008 la Concesionaria Río Verde celebró con el Contratista Río Verde el Contrato de Conservación Río Verde. Una copia del Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y una copia del Contrato de Conservación Río Verde se adjuntan al presente como **Anexo "C"** y **Anexo "D"**, respectivamente.

VIII. Con fecha 18 de julio de 2018, respectivamente, se celebró un convenio modificatorio al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y un convenio modificatorio al Contrato de Conservación Río Verde, sujetos a la condición suspensiva a que se refieren dichos convenios. Una copia de dichos convenios se adjunta al presente como **Anexo "C-1"** y **"D-1"**, respectivamente.

IX. Con fecha 19 de septiembre de 2008, la Concesionaria Río Verde celebró un contrato de apertura de crédito con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (en su carácter de agente, el "Banco Agente Río Verde") y otras instituciones financieras, en virtud del cual los acreedores descritos en dicho contrato de crédito, otorgaron a la Concesionaria Río Verde un crédito hasta por la cantidad de $2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito Río Verde"), a fin de que la Concesionaria Río Verde llevara a cabo el Proyecto Río Verde durante el plazo previsto en el Título de Concesión Río Verde.

X. Con fecha 29 de septiembre de 2008, y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Bases Generales del Concurso Río Verde y del Título de Concesión Río Verde, la Concesionaria Río Verde celebró, en calidad de fideicomitente, un contrato de fideicomiso identificado con el número 832 (el "Fideicomiso Original Río Verde") con el Fiduciario del Fideicomiso Río Verde y el Banco Agente Río Verde, mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los recursos derivados de los derechos de cobro derivados de la explotación bajo el Título de Concesión Río Verde y los derechos de cobro derivados del Contrato PPS Río Verde, y demás recursos relacionados con el Proyecto Río Verde, incluyendo, sin limitarse a recursos provenientes de pagos por terminación que realice la SCT y pagos recibidos al amparo de las Pólizas de Seguro (los "Derechos de Cobro Rio Verde").

XI. Conforme al Título de Concesión Río Verde, se cuenta con autorización de la SCT para llevar a cabo el Programa, misma que fue otorgada por la SCT mediante oficio 3.4.600 de fecha 16 de julio de 2014 (el "Oficio de Autorización Río Verde"). Una copia del Oficio de Autorización Río Verde se adjunta al presente Contrato como **Anexo "E"**.

XII. La Concesionaria Río Verde ha presentado una solicitud con el fin de que el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, prorrogue la vigencia del Título de Concesión Río Verde y del Contrato PPS Río Verde y se autorice un incremento en la tarifa del cobro del peaje en la Autopista Río Verde.

XIII. La Concesionaria Río Verde, el Fiduciario del Fideicomiso Río Verde, y el Banco Agente Río Verde, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, celebraron un primer convenio modificatorio al Fideicomiso Original Río Verde, de fecha 18 de julio de 2014 (el Fideicomiso Original Río Verde, según ha sido modificado conforme a dicho primer convenio modificatorio, el "Fideicomiso Río Verde"), el cual se encuentra sujeto a la condición de que la totalidad del Crédito Río Verde sea pagado de manera anticipada con el producto de las Emisiones Iniciales en términos de lo establecido en el presente Contrato. Una copia del Fideicomiso Río Verde se adjunta al presente Contrato como **Anexo "F"**.

B. Proyecto Libramiento La Piedad

I. Mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2007, la SCT convocó a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el concurso público internacional número 00009076-003-07, para el otorgamiento de una concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento La Piedad, ubicado en los estados de Guanajuato y Michoacán, por un plazo de 30 (treinta) años (la "Autopista Libramiento La Piedad"), el cual incluye la modernización de un tramo de la carretera federal 110 y en la vialidad alterna del Libramiento La Piedad (el "Proyecto Libramiento La Piedad").

II. De conformidad con lo estipulado en las bases generales del concurso a que se refiere el Antecedente A.I anterior (las "Bases Generales Libramiento La Piedad"), y en virtud de que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de dicho concurso, con fecha 26 de noviembre de 2008, la SCT, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 25, 28, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 36 fracciones XXII, XXIII, XXIV y

XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, 5° fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 6°, 7° y 30 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y 1°, 2° fracción XIV, 10 fracción XIII y 17 bis fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la SCT, emitió fallo definitivo a favor del consorcio conformado por Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (el "Consorcio Libramiento La Piedad"), como ganador de dicho concurso público internacional número 00009076-003-07, con derecho para suscribir la Concesión Libramiento La Piedad a través de una sociedad de propósito específico bajo la denominación de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. (la "Concesionaria Libramiento La Piedad").

III. Con fecha 10 de diciembre de 2008, el Consorcio Libramiento La Piedad constituyó a la Concesionaria Libramiento La Piedad como una sociedad de propósito específico para efectos de ser la persona a favor de la cual se otorgara la Concesión Libramiento La Piedad de conformidad con lo establecido en las Bases Generales del Concurso Libramiento La Piedad.

IV. Con fecha 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a la Concesionaria Libramiento La Piedad el título que documenta la Concesión Libramiento La Piedad (el "Título de Concesión Libramiento La Piedad"). Una copia del Título de Concesión Libramiento La Piedad se adjunta al presente como **Anexo "G"**.

V. Con fecha 3 de febrero de 2009, y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Bases Generales del Concurso Libramiento La Piedad y la Concesión Libramiento La Piedad, la Concesionaria Libramiento La Piedad celebró, en calidad de fideicomitente, un contrato de fideicomiso identificado con el número F/866 (el cual fue modificado y reexpresado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, el "Fideicomiso Original Libramiento La Piedad") con el Fiduciario del Fideicomiso Libramiento La Piedad, mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los derechos de cobro del Libramiento La Piedad derivados de la explotación del Título de Concesión Libramiento La Piedad, y demás recursos relacionados con el Proyecto Libramiento La Piedad incluyendo, sin limitarse a recursos provenientes de pagos por terminación que realice la SCT y pagos recibidos al amparo de las Pólizas de Seguro (los "Derechos de Cobro Libramiento La Piedad").

VI. Con fecha 22 de julio de 2009, la Concesionaria Libramiento La Piedad celebró con el Operador Libramiento La Piedad el Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y con el Contratista Libramiento La Piedad el Contrato de Conservación Libramiento La Piedad. Una copia del Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y una copia del Contrato de Conservación Libramiento La Piedad se adjuntan al presente como **Anexo "H"** y **Anexo "I"**.

VII. Con fecha 18 de julio de 2018, respectivamente, se celebró un convenio modificatorio al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y un convenio modificatorio al Contrato de Conservación LIPSA, sujetos a la condición suspensiva a que se refieren dichos convenios. Una copia de dichos convenios se adjunta al presente como **Anexo "H-1"** y **Anexo "I-1"**, respectivamente.

VIII. Con fecha 19 de agosto de 2009, la Concesionaria Libramiento La Piedad celebró un contrato de apertura de crédito con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (en su carácter de agente, el "Banco Agente Libramiento

La Piedad") y otras instituciones financieras, en virtud del cual los acreedores descritos en dicho contrato de crédito, otorgaron a la Concesionaria Libramiento La Piedad un crédito hasta por la cantidad de $900,000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el Crédito Libramiento La Piedad"), a fin de que la Concesionaria Libramiento La Piedad llevara a cabo el Proyecto Libramiento La Piedad.

IX. Conforme al Título de Concesión Libramiento La Piedad, se cuenta con autorización de la SCT para llevar a cabo el Programa, misma que fue otorgada por la SCT mediante oficio 3.4.598 de fecha 18 de julio de 2014 (el "Oficio de Autorización Libramiento La Piedad"). Una copia del Oficio de Autorización Libramiento la Piedad se adjunta al presente Contrato como **Anexo "J"**.

X. Mediante oficio número 3.4.105.-552 de fecha 25 de octubre de 2013, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a la Concesionaria Libramiento La Piedad (i) la prórroga de la Concesión para contemplar 15 (quince) años de vigencia adicionales a los 30 (treinta) años de vigencia originalmente establecidos en el Título de Concesión Libramiento La Piedad (los cuales expirarán el 20 de enero de 2054), y (ii) se autorizó a incrementar la tarifa del cobro del peaje en la Autopista Libramiento La Piedad en un 2.3% (dos punto tres por ciento) (la "Primera Modificación al Título de Concesión Libramiento la Piedad") Una copia de la Primera Modificación al Título de Concesión Libramiento La Piedad se adjunta al presente Contrato como **Anexo "K"**.

XI. La Concesionaria Libramiento La Piedad, el Fiduciario del Fideicomiso Libramiento La Piedad, y el Banco Agente Libramiento La Piedad, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, celebraron un segundo convenio modificatorio al Fideicomiso Original Libramiento La Piedad, de fecha 18 de julio de 2014 (el Fideicomiso Original Libramiento La Piedad, según ha sido modificado conforme a dicho segundo convenio modificatorio, el "Fideicomiso Libramiento La Piedad"), mismo que se encuentra sujeto a la condición de que la totalidad del Crédito Libramiento La Piedad sea pagado de manera anticipada con el producto de las Emisiones Iniciales en términos de lo establecido en el presente Contrato. Una copia del Contrato del Fideicomiso Libramiento La Piedad se adjunta al presente Contrato como **Anexo "L"**.

C. Generales

I. El Fiduciario ha establecido un programa para la Emisión y colocación de Certificados Bursátiles respaldados con el Patrimonio del Fideicomiso (el "Programa"), con las características que se señalan en los Documentos de Emisión.

II. Al amparo del Programa, el Fiduciario pretende llevar a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles en los términos del presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión.

DECLARACIONES

I. Declara la Concesionaria Río Verde, a través de su representante legal, que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), facultada para celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a los términos del mismo.

(b) Es su deseo constituir el presente Fideicomiso y transmitir irrevocablemente los Derechos Fideicomisarios Río Verde y demás bienes y derechos que transmite al Fiduciario conforme a este Contrato, con el objeto de que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y sujeto, en su caso, a la obtención de las autorizaciones correspondientes, lleve a cabo, entre otros encargos, una o más Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de un Programa de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables.

(c) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por Concesionaria Río Verde, incluyendo obligaciones de no hacer contenidas en contratos de crédito de los que sea parte, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que le sea aplicable, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable.

(d) Ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo el Oficio de Autorización Río Verde, para la celebración del presente Contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo y está de acuerdo en participar como fideicomitente en los términos del presente Contrato.

(e) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en su contra conforme a sus términos.

(f) Está conforme y le consta que son ciertos y exactos los Antecedentes A de este Contrato, mismos que aquí ratifica en sus términos como si se insertaran a la letra.

(g) Es el único y legítimo propietario de los bienes y derechos que transmite al Fiduciario, mismos que provienen de fuentes lícitas.

(h) A esta fecha su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Contrato.

(i) Reconoce y conviene que la celebración de este Contrato lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario conforme a la política de identificación y conocimiento de sus clientes ("*know your costumer*") del Fiduciario, en términos de lo dispuesto en las leyes aplicables para la prevención de lavado de dinero. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación entregada en términos de la presente declaración así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente contrato, pueden llegar a constituir un delito.

(j) Ha obtenido asesoría de profesionistas de su elección respecto del alcance e implicaciones legales y fiscales relacionadas con este Contrato, y entiende que el Fiduciario no es responsable por la estructura legal y fiscal de este Contrato, y que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura contenida en este Contrato no será alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal.

(k) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no es ni será responsable de forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de o comparezca a los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de su representada.

II. Declara la Concesionaria Libramiento La Piedad, a través de su representante legal, que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a los términos del mismo.

(b) Es su deseo constituir el presente Fideicomiso y transmitir irrevocablemente los Derechos Fideicomisarios Libramiento La Piedad y demás bienes y derechos que transmite al Fiduciario conforme a este Contrato, con el objeto de que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y sujeto, en su caso, a la obtención de las autorizaciones correspondientes, lleve a cabo, entre otros encargos, una o más Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de un Programa de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables.

(c) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por Concesionaria

Libramiento La Piedad, incluyendo obligaciones de no hacer contenidas en contratos de crédito de los que sea parte, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que le sea aplicable, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable.

(d) Ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo el Oficio de Autorización Libramiento La Piedad, para la celebración del presente Contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo y está de acuerdo en participar como fideicomitente en los términos del presente Contrato.

(e) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en su contra conforme a sus términos.

(f) Está conforme y le consta que son ciertos y exactos los Antecedentes B de este Contrato, mismos que aquí ratifica en sus términos como si se insertaran a la letra.

(g) Es el único y legítimo propietario de los bienes y derechos que transmite al Fiduciario, mismos que provienen de fuentes lícitas.

(h) A esta fecha su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Contrato.

(i) Reconoce y conviene que la celebración de este Contrato lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario conforme a la política de identificación y conocimiento de sus clientes ("*know your costumer*") del Fiduciario, en términos de lo dispuesto por las disposiciones de carácter general a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

(j) Ha obtenido asesoría de profesionistas de su elección respecto del alcance e implicaciones legales y fiscales relacionadas con este Contrato, y entiende que el Fiduciario no es responsable por la estructura legal y fiscal de este Contrato, y que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura contenida en este Contrato no será alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal.

(k) Está consciente y conviene en que el Fiduciario no es ni será responsable de forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de dichos contratos, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de o comparezca a los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos.

Asimismo, reconoce que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de su representada

III. Declara el Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que:

(a) Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y realizar operaciones de fideicomiso.

(b) Es su intención celebrar este Contrato y aceptar su nombramiento como fiduciario conforme a este Contrato, con el propósito de llevar a cabo los actos que sean necesarios para la consecución de los fines de este Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones conforme al mismo, así como para celebrar cualesquiera operaciones objeto de este Fideicomiso en su carácter de Fiduciario.

(c) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, incluyendo obligaciones de no hacer contenidas en contratos de crédito de los que sea parte, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que le sea aplicable, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable.

(d) Ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable para la celebración del presente Contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo y está de acuerdo en participar como fiduciario en los términos del presente Contrato.

(e) No existen, hasta donde es de su conocimiento, procedimientos o investigaciones pendientes o amenazadas de forma fehaciente y por escrito, que hayan sido iniciados ante cualquier tribunal, autoridad regulatoria o administrativa o entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus propiedades: (i) que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de Emisión, (ii) que impida la emisión de los Certificados Bursátiles o la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de Emisión, o (iii) que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de este Contrato o de cualquier otro Documento de Emisión.

(f) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos.

(g) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

IV. Declara el Representante Común, a través de su representante legal, que:

(a) Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una casa de bolsa.

(b) Es su intención celebrar este Contrato y aceptar su nombramiento como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al mismo.

(c) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en contra del Representante Común, conforme a sus términos.

(d) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, las cuales a la fecha de este Contrato, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

V. Las partes y comparecientes a este Contrato, conjuntamente, declaran a través de sus representantes legales, que:

(a) El Fiduciario les ha explicado de forma clara, sin que les haya quedado duda alguna, los términos, significado y consecuencias legales de (i) el artículo 106 fracción XIX inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, (ii) la sección 5.4 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, y (iii) la sección 6 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

....

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 de esta Ley:

a) Derogado.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del Artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general.

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía; y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

"5.4 El Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., e ICA San Luis, S.A. de C.V., mediante las instrucciones escritas que ellos mismos den al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos.

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.

El departamento o área de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas."

"6.1 En la celebración de fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 *En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.*

6.5 *En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.*

6.6 *Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los Artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores (SIC), 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."*

(b) De conformidad con el numeral 5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las partes reconocen que el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento por parte del Fiduciario de sus obligaciones conforme a este Contrato.

Con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes del presente Contrato convienen en sujetarse a lo que de común acuerdo establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Términos Definidos; Reglas de Interpretación.

Según se utilizan en este Contrato, los términos que se indican a continuación tendrán los significados siguientes:

"Agencias Calificadoras"	significa Standard & Poor's, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores, que sustituya a dichas sociedades como calificadora de los Certificados Bursátiles.
"Agentes Estructuradores"	Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.
"Amortización Anticipada Obligatoria Serie A2"	significa cualquiera de los supuestos previstos en el inciso (a)(v) de la Cláusula 14 del presente Contrato.
"Amortización Anticipada Voluntaria"	significa una amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los

	Certificados Bursátiles Serie A2, conforme a la Cláusula 15(b) del presente Contrato.
"Aportación Inicial"	tiene el significado que se le atribuye en el inciso (b)(i) de la Cláusula 2.
"Asesor Contable y Fiscal"	significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), o cualquier otro despacho designado por los Fideicomitentes, a ser contratado por el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables derivadas del presente Fideicomiso (incluyendo sin limitar la información financiera a la que se refieran las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según sean reformadas o modificadas de tiempo en tiempo), el cual deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México.
"Autopista Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.I.
"Autopista Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.I.
"Autopistas"	significa la referencia conjunta a la Autopista Río Verde y a la Autopista Libramiento La Piedad.
"Auditor"	significa cualquier sociedad que sea contratada por el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, para realizar las labores de auditoría del Patrimonio del Fideicomiso en los términos de este Contrato.
"Banco Agente Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.VIII.
"Banco Agente Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.IX.
"Bases Generales Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.II.

9

"Bases Generales Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.II.
"BMV"	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Cambio de Control"	significa que, en cualquier momento, Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. o cualquiera de sus Afiliadas, dejen de tener, de manera directa o indirecta, Control sobre la Concesionaria Río Verde y/o la Concesionaria Libramiento La Piedad. Para efectos de esta definición, "Afiliada" significa cualquier Persona que Controle, sea Controlada por o se encuentre bajo Control común con otra, y "Controle", "Controlada" o "Control" significa, la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o hacer dirigir a la administración y las políticas de una persona, ya sea mediante la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato u otro medio (en el entendido que se entenderá que existe Control cuando una persona tenga, directa o indirectamente, el 51% (cincuenta y uno por ciento) o más de los derechos de propiedad sobre otra persona).
"Carta de Crédito"	significa una carta de crédito stand-by, irrevocable y sin recurso al Fideicomiso, sujeta a las Reglas "ISP 98" Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes de la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590, emitida a favor del Fiduciario por una institución de crédito cuya deuda quirografaria a largo plazo cuente con una calificación crediticia por parte de las Agencias Calificadoras igual o superior a la calificación inicial otorgada por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles, con la finalidad de cubrir, en su caso, los montos necesarios respecto del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2.
"Certificados Bursátiles"	significa, en forma conjunta, los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 emitidos por el Fiduciario con cargo al

	Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la LMV, así como cualesquier, "certificados bursátiles fiduciarios", que el Fiduciario emita conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso y los Documentos de Emisión, para su colocación en cumplimiento de los fines del presente Contrato.
"Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1"	tiene el significado que le atribuye la Cláusula 16(a).
"Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2"	tiene el significado que le atribuye la Cláusula 16(b).
"Certificados Bursátiles Serie A1"	significa los títulos de crédito denominados "certificados bursátiles fiduciarios" que contempla la LMV, denominados en UDIs e identificados como Serie A1, respaldados por Ingresos de Pago por Disponibilidad, que el Fiduciario emitirá conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso y los Documentos de Emisión, para su colocación en cumplimiento de los fines del presente Contrato.
"Certificados Bursátiles Serie A2"	significa los títulos de crédito denominados "certificados bursátiles fiduciarios" que contempla la LMV, denominados en UDIs e identificados como Serie A2, respaldados por Ingresos de Tráfico, que el Fiduciario emitirá conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso y los Documentos de Emisión, para su colocación en cumplimiento de los fines del presente Contrato.
"CNBV"	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Comité Técnico"	significa el Comité Técnico de este Fideicomiso a que se refiere la Cláusula 18.
"Comités Técnicos de los Fideicomisos Operadores"	significa de manera conjunta el comité técnico de cada uno de los Fideicomisos Operadores.
"Concesionaria Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.II.
"Concesionaria Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el

9

	Antecedente A.IV.
"Concesionarias"	significa conjuntamente la Concesionaria Libramiento La Piedad y la Concesionaria Río Verde.
"Concurso Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.I.
"Consorcio Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.II.
"Consorcio Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.II.
"Consultor de Tráfico"	significa Halcrow Group Limited o la compañía que lo reemplace en el futuro según lo acuerde e instruya el Comité Técnico.
"Contratista Libramiento La Piedad"	significa la Persona que en su momento preste los servicios previstos en el Contrato Conservación de la Piedad, según el mismo se modifique de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya.
"Contratista Río Verde"	significa la Persona que en su momento preste los servicios previstos en el Contrato Conservación Río Verde, según el mismo se modifique de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya.
"Contratistas"	significa de manera conjunta el Contratista Libramiento La Piedad y el Contratista Río Verde.
"Contrato"	tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.
"Contrato de Colocación"	significa el contrato que, previas instrucciones por escrito de las Concesionarias, celebre el Fiduciario con los Intermediarios Colocadores, con la finalidad de que estos últimos lleven a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles
"Contrato de Conservación	significa el o los contratos de prestación de

Es mi voluntad el que se ofrezcan entre el público inversionista

Libramiento La Piedad"	servicios de conservación (mantenimiento mayor) celebrado, para llevar a cabo las labores de conservación de la Autopista Libramiento La Piedad que se relaciona en el Antecedente B.VI., según sean modificados de tiempo en tiempo
"Contrato de Conservación Río Verde"	significa el o los contratos de prestación de servicios de conservación (mantenimiento mayor) celebrado, para llevar a cabo las labores de conservación de la Autopista Río Verde que se relaciona en el Antecedente A.VII., según sean modificados de tiempo en tiempo
"Contratos de Conservación"	significa la referencia conjunta al Contrato de Conservación Río Verde y al Contrato de Conservación Libramiento La Piedad.
"Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA"	significa el o los contratos de prestación de servicios de operación, administración y mantenimiento (mantenimiento menor) celebrado para llevar a cabo las labores de operación, administración y mantenimiento (mantenimiento menor) de la Autopista Libramiento La Piedad que se relaciona en el Antecedente B.VI., según sean modificados de tiempo en tiempo.
"Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde"	significa el o los contratos de prestación de servicios de operación, administración y mantenimiento (mantenimiento menor) celebrado para llevar a cabo las labores de operación, administración y mantenimiento (mantenimiento menor) de la Autopista Río Verde que se relaciona en el Antecedente A.VII., según sean modificados de tiempo en tiempo.
"Contratos de Operación y Mantenimiento"	significa, la referencia conjunta al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA.
"Contrato PPS Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.VI.
"Convenio de Adhesión"	significa cada uno de los convenios con el Fiduciario mediante el cual una Persona se convierta en Fideicomitente Adherente y/o Fideicomisario Adherente del Fideicomiso y

9

	transfiera o aporte el o los activos establecidos en el Convenio de Adhesión o Convenio de Aportación respectivo.
"Convenio de Aportación"	significa cualquier convenio de transmisión y/o aportación de activos al Patrimonio del Fideicomiso, según corresponda, celebrado entre las Concesionarias o cualquier Fideicomitente Adherente y el Fiduciario.
"Créditos Existentes"	significa, la referencia conjunta al Crédito Río Verde y al Crédito Libramiento La Piedad, así como los montos correspondientes al rompimiento de las operaciones de cobertura y de rompimiento de fondeo correspondientes, y cualesquiera otros montos pagaderos bajo dichos créditos; en el entendido que dichos créditos serán amortizados anticipadamente en su totalidad con los recursos de las Emisiones Iniciales y por lo tanto se extinguirán.
"Crédito Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.VIII.
"Crédito Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.IX.
"Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria"	significa la cuenta que establezca el Fiduciario conforme a la Cláusula 10(a)(iv).
"Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad"	significa la cuenta que establezca el Fiduciario conforme a la Cláusula 10(a)(ii).
"Cuenta de Ingresos de Tráfico"	significa la cuenta que establezca el Fiduciario conforme a la Cláusula 10(a)(iii).
"Cuenta General"	significa la cuenta que establezca el Fiduciario conforme a la Cláusula 10(a)(i).
"Cuentas del Fideicomiso"	tiene el significado que se le atribuye en a la Cláusula 10(a).
"Demandas"	tiene el significado que se le atribuye a la Cláusula 28(a)(v).
"Derechos de Cobro"	significa la referencia conjunta a los Derechos de

	Cobro Libramiento La Piedad y los Derechos de Cobro Río Verde.
"Derechos de Cobro Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.V.
"Derechos de Cobro Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.X.
"Derechos Fideicomisarios"	significa, la referencia conjunta a los Derechos Fideicomisarios Río Verde, los Derechos Fideicomisarios Libramiento La Piedad y cualesquiera otros derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso.
"Derechos Fideicomisarios Libramiento La Piedad"	significa los derechos de fideicomisarios en segundo lugar respecto del Fideicomiso Libramiento La Piedad, incluyendo, sin limitación, los derechos a los remanentes y de reversión de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Libramiento La Piedad.
"Derechos Fideicomisarios Río Verde"	significa los derechos de fideicomisarios en segundo lugar respecto del Fideicomiso Río Verde, incluyendo, sin limitación, los derechos a los remanentes y de reversión de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Río Verde.
"Deuda Adicional"	tiene el significado que se le atribuye en el inciso la Cláusula 16.
"Día Hábil"	significa los días que no sean sábado y domingo y los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas y suspender operaciones en México conforme al calendario publicado anualmente por la CNBV.
"Documentos de Emisión"	significan aquellos documentos que deban suscribirse o elaborarse con relación a la Emisión, incluyendo los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, los avisos de oferta o de colocación, el prospecto del Programa y los suplementos correspondientes, los contratos de cobertura que se lleguen a celebrar, y el o los Contratos de Colocación.

"Emisión"	significa la emisión de los Certificados Bursátiles realizada por el Fiduciario al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de Emisión.
"Emisiones Iniciales"	significa la referencia conjunta a la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; en el entendido que la primera emisión al amparo del programa será de Certificados Bursátiles Serie A1 y la segunda emisión será de Certificados Bursátiles Serie A2.
"Evento de Incumplimiento"	significa cada uno de los Eventos de Incumplimiento Serie A1 y Eventos de Incumplimiento Serie A2.
"Eventos de Incumplimiento Serie A1"	para efectos de lo previsto en el presente Contrato y exclusivamente respecto de los Certificados Bursátiles Serie A1, significa cada uno de los eventos de incumplimiento establecidos en los Títulos de los Certificados Bursátiles Serie A1 y los siguientes eventos: (a) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Serie A1 en las fechas de pago indicadas en el título correspondiente salvo el caso de errores involuntarios que sean subsanados conforme al presente Contrato a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes; (b) la cancelación, revocación o terminación anticipada del Título de Concesión Río Verde o el Contrato PPS Río Verde por cualquier causa o si la totalidad o parte de los Derechos Fideicomisarios Río Verde dejan de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso; (c) si los Derechos de Cobro Río Verde dejan de formar parte del patrimonio del Fideicomiso Río Verde; (d) si la Concesionaria Río Verde (i) instruye de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil, (ii) hace una cesión generalizada

de sus bienes y derechos a favor de sus acreedores, o (iii) es declarada en concurso mercantil, liquidación o similar, y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;

(e) si cualquier autoridad gubernamental embarga, expropia o de cualquier otra forma toma control de la totalidad o la mayoría de los bienes de la Concesionaria Río Verde, o impide a la Concesionaria Río Verde continuar en el curso normal de sus actividades, y dicha acción (i) tiene un efecto material adverso en la capacidad de la Concesionaria Río Verde o el Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato o los Certificados Bursátiles Serie A1, (ii) y no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;

(f) si la inscripción en el RNV de una Emisión de Certificados Bursátiles Serie A1 se cancela por cualquier razón;

(g) si el presente Fideicomiso se extingue por cualquier causa;

(h) si los Tenedores ejercen sus derechos en el supuesto de que la Concesionaria Río Verde incumpla con cualquiera de sus obligaciones conforme a los incisos 7(b)(ii), 7(b)(iii), 7(b)(iv), 7(b)(v), 7(b)(x), 7(b)(xi), 7(b)(xvi) de la Cláusula 7, y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito al Fiduciario dicho incumplimiento;

(i) si en cualquier momento hay un Cambio de Control sin el previo consentimiento de los Tenedores a través de una asamblea de Tenedores;

(j) en caso de que el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 esté

constituido mediante una Carta de Crédito, si dicha Carta de Crédito es cancelada y no es renovada o remplazada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes.

"Eventos de Incumplimiento Serie A2"

para efectos de lo previsto en el presente Contrato y exclusivamente respecto de los Certificados Bursátiles Serie A2, significa cada uno de los eventos de incumplimiento establecidos en los Títulos de los Certificados Bursátiles, Serie A2 y los siguientes eventos:

(a) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Serie A2 en las fechas de pago indicadas en el título correspondiente salvo el caso de errores involuntarios que sean subsanados conforme al presente Contrato a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes;

(b) la cancelación, revocación o terminación anticipada de los Títulos de Concesión o el Contrato PPS Río Verde por cualquier causa o si la totalidad o parte de los Derechos Fideicomisarios dejan de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(c) si los Derechos de Cobro Río Verde dejan de formar parte del patrimonio del Fideicomiso Río Verde o si los Derechos de Cobro Libramiento La Piedad dejan de formar parte del patrimonio del Fideicomiso Libramiento La Piedad;

(d) si cualquiera de las Concesionarias (i) instruye de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil, (ii) hace una cesión generalizada de sus bienes y derechos a favor de sus acreedores, o (iii) es declarada en concurso mercantil, liquidación o similar, y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;

(e) si cualquier autoridad gubernamental

embarga, expropia o de cualquier otra forma toma control de la totalidad o la mayoría de los bienes de las Concesionarias, o impide a las Concesionarias continuar en el curso normal de sus actividades, y dicha acción (i) tiene un efecto material adverso en la capacidad de las Concesionarias o el Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato o los Certificados Bursátiles Serie A2, (ii) y no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;

(f) si la inscripción en el RNV de una Emisión de Certificados Bursátiles Serie A2 se cancela por cualquier razón;

(g) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa;

(h) si los Tenedores ejercen sus derechos en el supuesto de que cualquiera de las Concesionarias incumpla con cualquiera de sus obligaciones conforme a los incisos 7(b)(ii), 7(b)(iii), 7(b)(iv), 7(b)(v), 7(b)(x), 7(b)(xi), 7(b)(xvi) de la Cláusula 7, y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito al Fiduciario dicho incumplimiento;

(i) si en cualquier momento hay un Cambio de Control sin el previo consentimiento de los Tenedores a través de una asamblea de Tenedores;

(j) en caso de que el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 esté constituido mediante una Carta de Crédito, si dicha Carta de Crédito es cancelada y no es renovada o remplazada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes.

"Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria" significa, la fecha de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, la cual será la siguiente Fecha de Pago Programado, siempre y

9

	cuando dicha Fecha de Pago Programado no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria.
"Fecha de Determinación de Razones"	significa, el 2° (segundo) Día Hábil *posterior* a la Fecha de Distribución inmediata *anterior* a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles.
"Fecha de Distribución"	significa, el 9° (noveno) Día Hábil de cada mes.
"Fecha de Pago Programado"	tendrá el significado que se le atribuya en el título representativo de los Certificados Bursatiles Fiduciarios de la serie correspondiente.
"Fideicomisarios"	significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar, los Fideicomisarios en Segundo Lugar y, en su caso, los Fideicomitentes Adherentes.
"Fideicomisarios en Primer Lugar"	significa cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.
"Fideicomisarios en Segundo Lugar"	significa las Concesionarias y los Fideicomitentes Adherentes.
"Fideicomiso"	significa el fideicomiso constituido conforme a este Contrato.
"Fideicomiso Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.XI.
"Fideicomiso Original Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.V.
"Fideicomiso Original Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.X.
"Fideicomiso Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.XIII.

"Fideicomisos Operadores"	significa de manera conjunta el Fideicomiso Libramiento La Piedad y el Fideicomiso Río Verde.
"Fideicomitentes"	significa (i) la Concesionaria Río Verde, por lo que hace a los activos transmitidos al Fiduciario conforme a este Contrato, o cualquier Convenio de Aportación, (ii) la Concesionaria Libramiento La Piedad, por lo que hace a los activos transmitidos al Fiduciario conforme a este Contrato, o cualquier Convenio de Aportación, y (iii) cualquier Fideicomitente Adherente, en su caso, en los términos del Convenio de Adhesión correspondiente.
"Fideicomitente Adherente"	significa, en su caso, cualquier Persona que celebre un Convenio de Adhesión con el Fiduciario en el que se constituya como tal.
"Fiduciario"	tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato e incluye cualquier fiduciario que lo sustituya conforme a este Contrato.
"Fiduciario del Fideicomiso Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.
"Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores"	significa de manera conjunta el Fiduciario del Fideicomiso Río Verde y el Fiduciario del Fideicomiso Libramiento La Piedad.
"Fines del Fideicomiso"	significa todos aquellos fines señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
"Flujo Disponible Real Histórico"	significa, para un año calendario, el resultado de dividir (a) la totalidad de recursos recibidos en la Cuenta de Ingresos de Tráfico; menos la totalidad de los montos utilizados para los conceptos a que se refieren los numerales 14(a)(i) y 14(a)(ii) de la Cláusula 14(a) entre (b) el valor de la UDI promedio para dicho año calendario; en el entendido que, (a) los cálculos se llevarán a cabo utilizando el flujo de efectivo correspondiente a cada uno de los conceptos, según se refleje en los estados de cuenta mensuales elaborados por el Fiduciario, correspondientes al año calendario

para el que se realice el cálculo; y (b) se calculará utilizando el valor de la UDI publicado por el Banco de México diariamente durante el año calendario por el que se realice el cálculo; en el entendido que, el cálculo de Flujo Disponible Real Histórico a partir del año 2027, exclusivamente en el caso de que ya no se reciban recursos en la Cuenta de Ingresos de Ingresos de Tráfico provenientes del Fideicomiso Río Verde, se realizará utilizando el resultado de dividir (a) la totalidad de recursos recibidos en la cuenta de Ingresos de Tráfico provenientes *únicamente* del Fideicomiso Libramiento La Piedad, menos, la totalidad de los montos utilizados para los conceptos a que se refieren los numerales 14(a)(i) y I4(a)(ii) de la Cláusula 14(a) entre (b) el valor de la UDI promedio para dicho año calendario.

"Flujo Disponible Real Proyectado" significa, para cualquier año calendario a partir de 2017 (incluido), el resultado de extrapolar linealmente el Flujo Disponible Real Histórico correspondiente a los dos años calendario inmediatos anteriores, en el entendido que (a) para el año calendario 2015 el Flujo Disponible Real Proyectado se calculará con base en multiplicar (x) el Flujo Disponible Real Histórico del año calendario 2014 *a partir de* la fecha en que los Certificados Bursátiles Serie A2 hayan sido emitidos por (y) el cociente de 12 (doce) entre el número de meses calendario completos transcurridos entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Serie A2 y el fin del año calendario 2014; y (b) para el año 2016, el Flujo Disponible Real Proyectado se calculará con base en el promedio simple del Flujo Disponible Real Proyectado correspondiente al año calendario 2014, calculado de conformidad con el inciso (a) anterior y el Flujo Disponible Real Histórico para el año calendario 2015.

"Fondo de Remanentes Serie A1" significa el Fondo del Fideicomiso que se constituya conforme a Cláusula 11(a)(iii).

"Fondo de Remanentes Serie A2" significa el Fondo del Fideicomiso que se constituya conforme a Cláusula 11(a)(iv).

"Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1"	significa el Fondo del Fideicomiso que se constituya conforme a la Cláusula 11(a)(i).
"Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2"	significa el Fondo del Fideicomiso que se constituya conforme a la Cláusula 11(a)(ii).
"Fondos del Fideicomiso"	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 11.
"Gastos de Emisión"	significa las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades relacionadas con cualquier emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, incluyendo sin limitar: la comisión de los Intermediarios Colocadores; los honorarios del Fiduciario, del Representante Común, de las Agencias Calificadoras, del Auditor, del Consultor de Tráfico, del Ingeniero Independiente, de los asesores legales y de los Agentes Estructuradores; los derechos a CNBV; las cuotas de listado a la BMV; las cuotas de depósito a INDEVAL; los honorarios de cualesquiera fedatario público que intervenga en la formalización u otorgamiento de cualquiera de los documentos del Fideicomiso; los costos de impresiones y publicaciones, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a personas que hayan participado en el diseño, negociación, preparación, autorización, calificación o realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles, las cuales serán pagadas por el Fiduciario conforme a lo establecido en este Contrato, previa instrucción por escrito de las Concesionarias.
"Gastos de Mantenimiento de la Emisión"	significa las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades que periódicamente deban cubrirse al Fiduciario, al Representante Común, las Agencias Calificadoras, la CNBV, la BMV, el Indeval, los Auditores, el Consultor de Tráfico, el Asesor Contable y Fiscal, el Ingeniero Independiente, con la finalidad de mantener vigente la calificación, inscripción en el RNV y listado en la BMV de cualquier emisión de Certificados Bursátiles, así como cualquier otro concepto necesario para el mantenimiento de la

9

	validez de los mismos y cualquier gasto debidamente documentado derivado de la modificación a los Documentos de Emisión.
"Gobierno Federal"	significa el gobierno federal de México.
"Indeval"	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Informe del Fiduciario"	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 23(a).
"Ingeniero Independiente"	significa Cal y Mayor y Asociados, S.C. o sus sucesores, causahabientes o la Persona que lo sustituya y que ocupe tal cargo de conformidad con el presente Contrato.
"Ingresos de Pagos por Disponibilidad"	significa los ingresos provenientes de los Derechos Fideicomisarios Río Verde por concepto de los pagos integrados compuestos derivados de prestar los Servicios de Disponibilidad conforme el Contrato PPS Río Verde, así como cualquier ingreso que se derive de los mismos por cualquier concepto, así como cualesquiera otros ingresos provenientes de los derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso, siempre que a estos se les clasifique de esta manera en el Convenio de Aportación y el Convenio de Adhesión correspondiente.
"Ingresos de Tráfico"	significa los ingresos provenientes de los Derechos Fideicomisarios Río Verde y Derechos Fideicomisarios Libramiento La Piedad por concepto de los pagos por peaje derivados de la explotación de las Autopistas conforme a los Títulos de Concesión y de prestar los Servicios de Vialidad conforme al Contrato PPS Río Verde, así como cualquier ingreso que se derive de los mismos por cualquier concepto y cualesquiera otros ingresos provenientes de los derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso, siempre que a estos se les clasifique de esta manera en el Convenio

de Aportación y el Convenio de Adhesión correspondiente.

"Intermediarios Colocadores" significa, Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y/o cualquier otro que designen los Fideicomitentes.

"Inversiones Permitidas" significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente de conformidad con la Cláusula 10(f) del presente Contrato.

"ISR" significa el impuesto sobre la renta.

"IVA" significa el impuesto al valor agregado.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (o cualquier ley que la sustituya).

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores (o

9

	cualquier ley que la sustituya).
"México"	tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I(a).
"Notificación de Emisión"	significa la instrucción irrevocable de los Fideicomitentes al Fiduciario en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos sustancialmente iguales al formato adjunto como **Anexo "Q"**.
"Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria"	significa la notificación suscrita por el Fiduciario que sea entregada al Representante Común con copias para los Fideicomitentes y las Agencias Calificadoras, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 incisos (a)(v) del presente Contrato.
"Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"	significa la notificación suscrita por los Fideicomitentes y entregada al Fiduciario conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Cláusula 15 del presente Contrato y que contendrá la información que en dicha Cláusula 15 se precisa, conjuntamente con cualquier otra información que el Representante Común pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma.
"Notificación de Confirmación"	significa la notificación suscrita por el Representante Común y entregada al Fiduciario, dentro de los 6 (seis) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, conforme a lo establecido en el inciso (b)(v) de la Cláusula 15 del presente Contrato, mediante la cual el Representante Común confirme los cálculos establecidos en el inciso (b)(iii)(2) de la Cláusula 15 del presente Contrato.
"Oficio de Autorización Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.IX.
"Oficio de Autorización Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.XI.
"Operaciones"	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 37(a).

"Operador Libramiento La Piedad"	significa la Persona que en su momento preste los servicios previstos en el Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA, y el Contrato de Conservación Libramiento La Piedad según los mismos se modifiquen de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya.
"Operador Río Verde"	significa la Persona que en su momento preste los servicios previstos en el Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde, y el Contrato de Conservación Río Verde según los mismos se modifiquen de momento a momento, o cualquier otro que los sustituya.
"Operadores"	significa de manera conjunta el Operador Río Verde, el Contratista Río Verde, el Operador Libramiento La Piedad y el Contratista Libramiento La Piedad.
"Parte Alícuota Serie A1"	significa en una Fecha de Distribución, el porcentaje obtenido de dividir el saldo total insoluto de los Certificados Bursátiles Serie A1 y Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1; entre la suma del saldo total de los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 (incluyendo la Deuda Adicional), según dicho porcentaje sea calculado por el Fiduciario.
"Parte Alícuota Serie A2"	significa en una Fecha de Distribución, el porcentaje obtenido de restar del 100% (cien por ciento) la Parte Alícuota Serie A1.
"Patrimonio del Fideicomiso"	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.
"Persona"	significa una persona física, moral, sociedad, corporación, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
"Personas Indemnizadas"	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 28(a).
"Pesos"	significa pesos, la moneda de curso legal en

9

México.

"Pólizas de Seguros"	significa las pólizas de seguros que la Concesionaria correspondiente tenga contratados a la fecha del presente o en un futuro contraten en términos de los Títulos de Concesión y el Contrato PPS Río Verde.
"Producto de los Derechos de Cobro"	significa los ingresos recibidos en efectivo o en especie respecto de los Derechos de Cobro.
"Programa"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente C I.
"Proyecto Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.I.
"Proyecto Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.I.
"Razón de Cobertura Proyectada Serie A2"	significa, en la primer Fecha de Determinación de Razones de cada año calendario, respecto de los Certificados Bursátiles Serie A2, el resultado de dividir (i) el Flujo Disponible Real Proyectado para el año en cuestión en UDIS; entre (ii) el Servicio de la Deuda Serie A2, correspondiente a las dos Fechas de Pago Programado inmediatas siguientes, en UDIs; en el entendido que, el cálculo de la Razón de Cobertura Proyectada lo realizará el Fiduciario con la revisión y confirmación por escrito del Representante Común y el mismo estará vigente hasta que se realice un nuevo cálculo de conformidad con lo anterior.
"Razón de Cobertura Serie A1"	significa, en cada Fecha de Determinación de Razones de los Certificados Bursátiles Serie A1, respecto de las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores, el resultado de dividir (i) los ingresos recibidos por el Fideicomiso en la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad durante las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores, menos la parte alícuota de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión a que se hace referencia en la Cláusula 13(a)(ii), efectivamente

incurridos durante las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores, más los productos financieros efectivamente recibidos por el Fideicomiso durante los periodos mensuales previos a las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores respecto de la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad, entre (ii) la suma de principal e intereses y cualesquier otros costos financieros a ser pagados en la Fecha de Pago Programado inmediata *siguiente* conforme a los Certificados Bursátiles Serie A1 y en su caso conforme a Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1; en el entendido que el cálculo de la Razón de Cobertura Serie A1 lo realizará el Fiduciario con la revisión del Representante Común, basada en la información que le deberá proporcionar el Fiduciario, en cada Fecha de Determinación de Razones.

"Razón de Cobertura Serie A2" significa, en cada Fecha de Determinación de Razones de los Certificados Bursátiles Serie A2, respecto de las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores, el resultado de dividir (i) los ingresos recibidos por el Fideicomiso en la Cuenta de Ingresos de Tráfico durante las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores, menos la parte alícuota de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión a que se hace referencia en la Cláusula 14(a)(ii) efectivamente incurridos durante las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores, más los productos financieros efectivamente recibidos por el Fideicomiso durante los periodos mensuales previos a las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución inmediatas anteriores respecto de la Cuenta de Ingresos de Tráfico, entre (ii) la suma de principal e intereses, y cualesquier otros costos financieros, a ser pagados en la Fecha de Pago Programado inmediata *siguiente* conforme a los Certificados Bursátiles Serie A2 y en su caso conforme a Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2; en el entendido que el cálculo de la Razón de Cobertura Serie A2 lo realizará el Fiduciario con la revisión del Representante

	Común, basada en la información que le deberá proporcionar el Fiduciario, en cada Fecha de Determinación de Razones.
"Reglamento"	significa el Reglamento Interior de la BMV, según se encuentre en vigor, o cualquier otra disposición que lo sustituya.
"Representante Común"	tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato e incluye cualquier representante común que lo sustituya conforme a este Contrato.
"RNV"	significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
"SCT"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A.I.
"Servicio de la Deuda Serie A1"	significa (i) para cada Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1, el monto de principal a ser amortizado y los intereses devengados que sean legalmente exigibles conforme los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 en circulación, en la Fecha de Pago Programado de que se trate, más cualesquiera otras cantidades exigibles conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 y este Contrato que no se hubieren cubierto en las Fechas de Pago Programado anteriores, y (ii) en la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Serie A1 y de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1, significa la cantidad necesaria para liquidar completamente los montos de principal, intereses adeudados y accesorios, más cualesquiera otras cantidades exigibles conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 en circulación, incluyendo [illegible] capital, intereses y cualquier otra cantidad pagadera conforme a los mismos.

"Servicio de la Deuda Serie A2"	significa (i) para cada Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Serie A2 y de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2, el monto de principal a ser amortizado y los intereses devengados que sean legalmente exigibles conforme los Certificados Bursátiles Serie A2 y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2 en circulación, en la Fecha de Pago Programado de que se trate, más cualesquiera otras cantidades exigibles conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Serie A2 y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2 y este Contrato que no se hubieren cubierto en las Fechas de Pago Programado anteriores, sin incluir cantidad alguna pagada o pagadera por concepto de amortización anticipada y (ii) en la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Serie A2 y de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2, significa la cantidad necesaria para liquidar completamente los montos de principal, intereses adeudados y accesorios, más cualesquiera otras cantidades exigibles conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Serie A2 y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2, cuya fuente de pago sean los Ingresos de Tráfico en circulación, incluyendo capital, intereses y cualquier otra cantidad pagadera conforme a los mismos.
"Servicios de Disponibilidad"	significa las actividades que la Concesionaria Río Verde deberá desarrollar a efecto de mantener la Autopista Río Verde libre de obstrucciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS Río Verde, en relación con las características físicas y operativas de la Autopista Río Verde y de sus componentes.
"Servicios de Vialidad"	significa las actividades que la Concesionaria Río Verde deberá desarrollar conforme a lo dispuesto por el Título de Concesión y el Contrato PPS Río Verde, así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los usuarios de la Autopista Río Verde.

9

"Subcuentas del Fideicomiso"	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 10(a).
"Tenedor"	significa cualquier Persona que, en cualquier momento, sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles.
"Tenedores Serie A1"	significa, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A1.
"Tenedores Serie A2"	significa, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A2.
"Título de Concesión Río Verde"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente A I.
"Título de Concesión Libramiento La Piedad"	tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente B.IV.
"Títulos de Concesión"	significa la referencia conjunta al Título de Concesión Río Verde y al Título de Concesión Libramiento La Piedad.
"UDIs"	significa las Unidades de Inversión creadas de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

Las siguientes reglas de interpretación aplican a este Contrato y a cualquier Documento de Emisión.

(i) El término "documentos" incluye cualesquiera y todos los documentos, contratos, convenios, instrumentos, certificados, notificaciones, reportes, declaraciones o cualesquiera otras comunicaciones escritas, independientemente de la forma en que se documenten, ya sea de forma electrónica o física.

(ii) Las referencias a "Antecedente", "Declaración", "Cláusula", "Anexo" o cualquier otra subdivisión de o a un documento adjunto, excepto que se especifique lo contrario, son a las Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas, Anexos, subdivisiones o documento adjunto a los documentos en los cuales dicha referencia aparece.

(iii) Cualquier documento al que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de Emisión significa dicho documento según sea modificado, adicionado o reemplazado periódicamente e incluye todos los anexos o instrumentos incorporados a dicho documento.

(iv) Cualquier ley, reglamento, disposición o circular a la que se haga referencia en este Contrato o cualquier Documento de Emisión significa dicha ley, reglamento, disposición o circular según la misma sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley, reglamento, disposición o circular comparable o por leyes, reglamentos, disposiciones o circulares que las reemplacen, e incluye cualesquiera reglamentos o reglas promulgadas conforme a la misma, así como cualquier interpretación judicial o administrativa de la misma.

(v) Todos los términos definidos en este Contrato y los demás Documentos de Emisión pueden ser aplicados en singular o plural y el término "incluyendo" significa "incluyendo sin limitación".

(vi) Las referencias a una Persona también son a sus causahabientes, cesionarios permitidos y, según sea aplicable, a cualquier Persona que la sustituya en los términos de los Documentos de Emisión.

2. Constitución.

(a) Las Concesionarias en este acto constituyen un fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago con el Fiduciario conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

(b) Las Concesionarias en este acto transmiten irrevocablemente al Fiduciario, libres de cualquier carga, gravamen o limitación de dominio:

(i) la cantidad de $1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial (la "Aportación Inicial"), recursos que se aplicarán a la Cuenta General, de la siguiente forma la Concesionaria Río Verde la cantidad de $500.00 (quinientos Pesos 00/100) y la Concesionaria Libramiento La Piedad la cantidad de $500.00 (quinientos Pesos 00/100);

(ii) los Derechos Fideicomisarios (incluyendo, sin limitación, los remanentes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, los Ingresos de Tráfico, y demás cantidades que reciban los Fideicomisos Operadores respecto de indemnizaciones respecto del Proyecto Río Verde y del Proyecto Libramiento La Piedad); y

(iii) los demás bienes y derechos propiedad de las Concesionarias que se señalan como parte del Patrimonio del Fideicomiso en la Cláusula 5, incluyendo sin limitación cualquier cantidad que sea aportada por las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas al Patrimonio del Fideicomiso.

(c) Los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores se dan por notificados en este acto de las cesiones de los Derechos Fideicomisarios mediante su comparecencia en este Contrato. En tal virtud, las cesiones de los Derechos Fideicomisarios se tienen por perfeccionadas, y por lo tanto los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores se obligan a partir de esta fecha a transferir a la Cuenta del Fideicomiso respectiva cualquier cantidad que corresponda a los Derechos Fideicomisarios. Los Derechos Fideicomisarios se transmiten al Fiduciario por virtud del presente Contrato y sin necesidad de acto o consentimiento posterior alguno.

(d) No obstante la transmisión que realizan las Concesionarias (y los Fideicomitentes Adherentes, en su caso) de los derechos antes referidos a favor del Fiduciario de conformidad con lo establecido en este Contrato y cualquier Convenio de Adhesión, las Concesionarias continuarán siendo las únicas responsables del cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su respectivo Título de Concesión y, en el caso particular de Rio Verde, del Contrato PPS Río Verde, según corresponda. Ni los Tenedores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario tendrán obligación o responsabilidad alguna, ya sea expresa o implícita, relacionada con los Títulos de Concesión o el Contrato PPS Río Verde como consecuencia de la celebración de este Contrato, y de ninguna manera estarán obligados a cumplir con cualquiera de las obligaciones de las Concesionarias conforme a los Títulos de Concesión y el Contrato PPS Río Verde.

(e) Las transmisiones de bienes al Fiduciario de conformidad con el presente Contrato no serán, ni deberán ser consideradas, en ningún caso, como enajenaciones para efectos fiscales en términos de la fracción V, inciso A, del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación en vigor, debido a que los Fideicomitentes mantienen el derecho de reversión para recuperar la titularidad de dichos bienes, una vez cumplido el objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera.

3. <u>Partes del Fideicomiso.</u>

(a) Son partes del presente Contrato, las siguientes personas, en la calidad que se indica frente a su denominación o nombre:

Fideicomitentes:	(i) La Concesionaria Río Verde, por lo que hace a los Derechos Fideicomisarios Río Verde y demás bienes y derechos descritos en la Cláusula 2; (ii) la Concesionaria Libramiento La Piedad por lo que hace a los Derechos Fideicomisarios Libramiento La Piedad y demás bienes y derechos descritos en la Cláusula 2; y (iii) cualquier Fideicomitente Adherente, en su caso, respecto de los bienes y derechos que transmita al Fideicomiso.
Fiduciario:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Cada uno de los Tenedores de Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Las Concesionarias, por lo que hace a sus derechos conforme al presente Contrato, incluyendo el derecho a recibir el remanente de cualquier Emisión al amparo del Programa, después de ser cubiertos los conceptos indicados en la Cláusula 9 y cualquier Fideicomisario Adherente en los términos del Convenio de Adhesión correspondiente.

Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

(b) El Fiduciario acepta en este acto su cargo, protestando su fiel y leal desempeño, y se obliga a cumplir con los fines establecidos en este Contrato y cumplir con las obligaciones convenidas en el mismo y en los Documentos de Emisión de los que sea parte, como fiduciario y hasta por el total del Patrimonio del Fideicomiso.

4. Fines del Fideicomiso.

Las partes celebran el presente Contrato con la finalidad de que el Fiduciario (i) adquiera, conserve y administre los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) lleve a cabo las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en la Cláusula 9, (iv) constituya y mantenga las Cuentas del Fideicomiso y los Fondos del Fideicomiso, (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y (vi) actúe como fideicomisario en primer lugar en los Fideicomisos Operadores así como en cualquier otro fideicomiso al que un Fideicomitente Adherente hubiese aportado bienes que produzcan flujos que sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

(a) Para efectos de cumplir con dichos propósitos, el Fiduciario estará facultado para realizar, de manera enunciativa más no limitativa, los actos siguientes:

(i) adquirir, conservar la titularidad y administrar los Derechos Fideicomisarios y demás activos del Patrimonio del Fideicomiso y destinarlos a los fines del presente Fideicomiso;

(ii) establecer el Programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo;

(iii) ofrecer y colocar los Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, llevar a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles en los términos que lo señale e instruyan los Fideicomitentes o, en su caso, los Tenedores mediante asamblea de Tenedores Serie A1 y/o asamblea de Tenedores Serie A2, respectivamente;

(iv) solicitar y obtener cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones de la CNBV, BMV e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la legislación y regulación aplicables, a fin de poder cumplir con los Fines del Fideicomiso y llevar a cabo cualesquiera acciones así como celebrar y entregar cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV;

(v) recibir y aplicar los recursos provenientes de las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9;

(vi) celebrar cualesquiera convenios modificatorios a los Fideicomisos Operadores, previa instrucción por escrito del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 20 (a)(ii);

(vii) realizar el pago anticipado total de los Créditos Existentes con los recursos provenientes de las Emisiones Iniciales, de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito de las Concesionarias, teniendo facultades suficientes para realizar todas las transferencias necesarias, así como notificar a las Concesionarias cuando el o los pagos correspondientes hayan sido realizados; en el entendido que el Fiduciario deberá realizar el pago correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente al cruce en bolsa de las Emisiones Iniciales;

(viii) recibir la totalidad de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico por el tiempo necesario para amortizar en su totalidad los Certificados Bursátiles y aplicarlos en los términos de la Cláusula 13, Cláusula 14, Cláusula 15 y Cláusula 16;

(ix) abrir y manejar las Cuentas del Fideicomiso así como las Subcuentas del Fideicomiso, y cualesquiera otras cuentas que requiera o solicite el Comité Técnico y sean necesarias para la operación del Fideicomiso y el cumplimiento de los fines del mismo;

(x) realizar los pagos de los conceptos que se señalan en la Cláusula 9, y constituir los Fondos del Fideicomiso;

(xi) mantener la titularidad de todos los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso;

(xii) contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los servicios profesionales de asesores en contabilidad, supervisión de obra, asesoría legal, verificación técnica y demás que sean necesarios en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y las Autopistas, incluyendo sin limitación alguna la prestación de servicios profesionales del Consultor de Tráfico, sin necesidad de instrucción del Comité Técnico;

(xiii) invertir los fondos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas;

(xiv) ejercer los derechos que le correspondan en términos de las Cartas de Crédito y recibir los recursos provenientes de la ejecución de las mismas, en su caso;

(xv) salvo que (1) se haya notificado por escrito al Fiduciario que se ha presentado y continúa un Evento de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente Fideicomiso o (2) se establezca algo distinto en la Cláusula 20 de este Contrato, las Concesionarias continuarán (i) por cuenta del Fiduciario ejerciendo los Derechos Fideicomisarios correspondientes sin perjuicio del derecho del Fiduciario a recibir las cantidades correspondientes de los Fideicomisos Operadores en términos del numeral (viii) anterior y demás aplicables en este Contrato, (ii) participando en los Comités Técnicos de los Fideicomisos Operadores, y (iii) girando

y entregando las instrucciones respectivas en los Fideicomisos Operadores, en específico, las instrucciones de retiro y distribución de fondos de conformidad con los Fideicomisos Operadores;

(xvi) que el Fiduciario, una vez que haya sido notificado por escrito que se ha presentado y continúa un Evento de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente Fideicomiso, ejerza todos los Derechos Fideicomisarios, única y exclusivamente bajo instrucciones por escrito del Representante Común (previa la aprobación de la asamblea de Tenedores) y/o el Comité Técnico, según corresponda;

(xvii) defender toda demanda contra el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 6 y otorgar los poderes necesarios para dichos efectos;

(xviii) revertir la propiedad de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso a los Fideicomitentes, según corresponda, en su caso, una vez que el Fideicomiso se dé por terminado y se hayan pagado en su totalidad los Certificados Bursátiles;

(xix) preparar, publicar, distribuir y entregar los reportes e información (incluyendo la información financiera trimestral y anual correspondiente y eventos relevantes) que se requiera conforme a lo previsto en este Contrato y en las leyes y reglamentos aplicables de conformidad con la información financiera que le sea proporcionada por el Asesor Contable y Fiscal;

(xx) otorgar poderes generales y especiales, según se requieran para cumplir con los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo convenido en este Contrato; y

(xxi) celebrar todos los contratos, convenios, instrumentos o documentos así como llevar a cabo todos y cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para efectos de cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, la celebración del Contrato de Colocación, los Convenios de Adhesión, contratos de cobertura y los contratos que se requieran para abrir cuentas bancarias, así como celebrar cualesquiera modificaciones a dichos contratos, convenios, instrumentos o documentos y ejecutar todos los derechos y recursos disponibles al Fiduciario conforme a los mismos.

5. Patrimonio del Fideicomiso.

(a) El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes que se describen a continuación (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(i) la Aportación Inicial;

(ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo sin limitación, los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; en el entendido que si por cualquier causa se llegaran a pagar cualquier parte de los montos correspondientes a los Derechos Fideicomisarios (incluyendo sin limitación, Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico) directamente a las Concesionarias, éstas deberán: (1) recibir el pago correspondiente por cuenta del Fiduciario actuando

como mandatario del mismo y como depositario de las cantidades correspondientes; (2) entregar al Fiduciario el monto de que se trate a más tardar el siguiente Día Hábil, mediante depósito o transferencia a la cuenta respectiva del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados a la mismas tasas que devenguen los Certificados Bursátiles; y (3) notificar lo ocurrido inmediatamente al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que vuelva a ocurrir;

(iii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación anticipadas provenientes de la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y/o del PPS Río Verde, y pagos recibidos de conformidad con las Pólizas de Seguros contratadas por las Concesionarias.

(iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa;

(v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y en los Fondos del Fideicomiso;

(vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones Permitidas;

(vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente, así como las que cualquier otro Fideicomitente Adherente realice en cumplimiento de los términos del presente Fideicomiso;

(viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso;

(ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y

(x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

(b) Según sea razonablemente requerido por el Fiduciario y con cargo al Fideicomiso, los Fideicomitentes celebrarán y otorgarán aquellos documentos y adoptarán aquellas medidas según sea necesario o deseable en relación con la consumación de las operaciones contempladas en este Contrato, incluyendo, sin limitación, la transmisión al Fiduciario de cualquier derecho o bien cuya transmisión pretenda ser realizada de conformidad con este Contrato.

6. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

(a) El Fiduciario deberá actuar siempre como un buen padre de familia y no deberá abandonar, dejar desprotegido, causar o permitir demérito del Patrimonio del Fideicomiso o

cualquier parte del mismo que se encuentre en su posesión conforme a lo previsto en este Contrato.

(b) El Fiduciario notificará por escrito a los Fideicomitentes y al Representante Común cualquier amenaza a los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y/o de cualquier incumplimiento del Fideicomiso del cual tuviera conocimiento; en el entendido que el Fiduciario no tendrá obligación de investigar la existencia de dicha amenaza o incumplimiento. Si el Fiduciario recibe una notificación judicial o de otra naturaleza o demanda contra el Fideicomiso o del Patrimonio del Fideicomiso o alguna parte del mismo, el Fiduciario enviará, a más tardar el tercer Día Hábil en que reciba dicha notificación o demanda, una copia de dicha notificación o demanda a los Fideicomitentes y al Representante Común en términos de la Cláusula 30.

(c) En caso que sea necesario tomar medidas urgentes a juicio del Fiduciario para preservar y mantener el Patrimonio del Fideicomiso y sea imposible que el Fiduciario notifique dicha circunstancia a los Fideicomitentes y al Representante Común, o no reciba las instrucciones correspondientes de los Fideicomitentes y/o del Representante Común según lo previsto en el inciso (d) siguiente, entonces el Fiduciario estará obligado a tomar todas las medidas inmediatas que considere necesarias para preservar y mantener el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en relación con dichas medidas inmediatas siempre y cuando actué de conformidad con la legislación aplicable. Todos y cada uno de los gastos razonables incurridos por el Fiduciario de conformidad con dichas medidas deberán ser cubiertos, única, exclusiva e ilimitadamente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(d) El Fiduciario tendrá la obligación de otorgar, a las personas designadas por escrito por los Fideicomitentes, los poderes necesarios para que defiendan el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que si el Representante Común notifica por escrito al Fiduciario que se ha presentado y continúa un Evento de Incumplimiento Serie A1 y/o un Evento de Incumplimiento Serie A2, dichos poderes serán otorgados por instrucciones exclusivamente de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la serie afectada por el evento de incumplimiento de que se trate, actuando a través del Representante Común, previa asamblea de Tenedores Serie A1 y/o asamblea de Tenedores Serie A2, según corresponda, y en el entendido que el Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna en relación con los actos que lleven a cabo cualquiera de dichos apoderados y que todos y cada uno de los costos, honorarios y gastos incurridos por dichos apoderados en el ejercicio de dichos poderes serán cubiertos, única y exclusivamente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que el Fiduciario incurra en responsabilidad alguna en relación con lo anterior. En caso de que los Fideicomitentes no designen en un plazo prudente (que no será mayor a 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la notificación correspondiente) un apoderado no obstante que se les notifique la necesidad de que lo haga conforme a lo anterior, en la medida que la falta de defensa pudiere afectar en forma adversa al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario otorgará poderes a las personas señaladas por el Representante Común exclusivamente, quien dará las instrucciones apropiadas para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso. Exclusivamente en caso de que los Certificados Bursátiles hubieren sido liquidados en su totalidad, incluyendo principal, intereses y accesorios, siendo esto confirmado por escrito por el Representante Común.

7. **Obligaciones de los Fideicomitentes.**

(a) Durante la vigencia de este Contrato, los Fideicomitentes se obligan a (i) defender la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso, los derechos contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, (ii) abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o garantía, u opciones a favor de cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con, el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, (iii) no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, y (iv) celebrar, firmar y entregar al Fiduciario y/o a los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común aquellos documentos y llevar a cabo cualquier acto en relación con el presente Contrato, con el Patrimonio del Fideicomiso y/o o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores, que los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Representante Común o el Fiduciario puedan solicitar por escrito en cualquier momento a efecto de proteger y mantener el Patrimonio del Fideicomiso y/o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores, perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario y/o perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del patrimonio de los Fideicomisos Operadores a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores, así como pagar todos y cada uno de los costos y gastos derivados de o relacionados con los conceptos anteriores.

(b) En adición a cualesquier otras obligaciones a cargo de los Fideicomitentes establecidas en este Contrato y en los Certificados Bursátiles, los Fideicomitentes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia de este Contrato:

(i) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la legislación aplicable o los Certificados Bursátiles para lograr los Fines del Fideicomiso, o que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con anticipación razonable, así como a perfeccionar la transmisión de los bienes y derechos fideicomitidos al Fideicomiso y/o los Fideicomisos Operadores, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer cualquiera y todos sus derechos y recursos conforme a este Contrato.

(ii) Abstenerse de modificar los términos de (1) los Contratos de Operación y Mantenimiento, (2) los Contratos de Conservación, (3) los Títulos de Concesión, (4) el Contrato PPS Río Verde, (5) cualquier Convenio de Aportación, (6) los Fideicomisos Operadores, (7) los títulos representativos de Certificados Bursátiles o (8) cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso del cual sean parte, a menos que reciban autorización previa y por escrito del Representante Común (previa asamblea de Tenedores) o que, en opinión razonable de las Concesionarias, no se afecten de manera adversa los derechos creados en virtud del instrumento correspondiente y que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores; en el entendido que, se podrá actuar con base en una opinión legal emitida por un despacho externo de abogados que confirme tal situación; en el entendido además

que, tratándose de ampliación del plazo de los documentos (1) a (4) anteriores, no se requerirá del consentimiento de los Tenedores .

(iii) Abstenerse de instruir o solicitar a la SCT, las instituciones emisoras de las Pólizas de Seguros, los Operadores y los Contratistas, a que transfieran cantidades debidas conforme a (1) pagos realizados por la SCT al amparo de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y/o los Ingresos de Tráfico, (2) pagos realizados por aseguradoras al amparo de las Pólizas de Seguros, o (3) pagos de los Operadores y/o Contratistas, conforme a los Contratos de Operación y Mantenimiento y los Contratos de Conservación, a cuentas distintas de las Cuentas Generales de los Fideicomisos Operadores (según dichas cuentas se definen el los Fideicomisos Operadores), a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común.

(iv) Abstenerse de instruir o solicitar a las instituciones emisoras de las Cartas de Crédito a que transfieran cantidades debidas conforme a las Cartas de Crédito, en su caso, a una cuenta o subcuenta distinta de la Subcuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 o la Subcuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, según corresponda conforme al presente Contrato, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común.

(v) Abstenerse de instruir o solicitar a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores apliquen los recursos de los Fideicomisos Operadores en una forma distinta a la establecida en los mismos y en el presente Contrato.

(vi) Instruir periódicamente a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores a aplicar los recursos que reciban, según sea el caso, de los Derechos de Cobro Río Verde y los Derechos de Cobro Libramiento La Piedad, en términos de lo dispuesto en los Fideicomisos Operadores, y a transferir los montos que resulten de los Derechos Fideicomisarios a las Cuentas del Fideicomiso correspondientes; en el entendido que la Concesionaria Río Verde deberá desglosar el monto correspondiente a los Ingresos por Pago por Disponibilidad y el monto correspondiente a los Ingresos de Tráfico.

(vii) Notificar al Fiduciario por escrito (con copia para el Representante Común) en caso que se rescinda, cancele, termine o incumpla por cualquier razón, cualesquiera de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde Póliza de Seguro, la Carta de Crédito, el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Conservación o el Fideicomiso Operador, explicando la razón de la misma y las medidas que se propone tomar al respecto, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

(viii) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que impida al Fiduciario ejercer los Derechos Fideicomisarios en los Fideicomisos Operadores.

(ix) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que no esté contemplada en los Fines del Fideicomiso o que sea inconsistente con, o que sea contraria a, sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles o el presente

Contrato; y tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual, o cualquier acto u omisión del cual se espera o esperará razonablemente que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los fines de este Contrato.

(x) Entregar al Fiduciario, (i) de forma simultánea toda la información y reportes que de conformidad con los Fideicomisos Operadores está obligado a entregar a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores, y (ii) dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que éste lo requiera, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y a las políticas internas del Fiduciario, siempre y cuando dicha solicitud se pueda desahogar en el plazo antes citado. En caso contrario, las partes acordarán un plazo razonable para cumplir con dicha solicitud.

(xi) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en términos de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, las Pólizas de Seguro, los Contratos de Operación y Mantenimiento, los Contratos de Conservación, los Convenios de Aportación y los Fideicomisos Operadores. En particular, tomar acciones razonables para que los Tenedores, a través del Representante Común puedan ejercer los derechos de coordinación con la SCT en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Títulos de Concesión.

(xii) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de las Concesionarias, según corresponda, en todos los casos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación aplicable.

(xiii) Permitir que el Auditor y el Ingeniero Independiente y los representantes designados por el Representante Común inspeccionen los libros, registros contables y/o activos de las Concesionarias, según corresponda; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; y hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones de las Concesionarias, según corresponda con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa notificación a las Concesionarias, según corresponda, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones de las Concesionarias, según corresponda.

(xiv) Conservarse como negocio en marcha y obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier autoridad gubernamental que sean necesarios de conformidad con la legislación aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (i) la realización de su actividad preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni pudiere razonablemente generar, un efecto adverso de importancia en las operaciones de las Concesionarias, según

corresponda, (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato y los Certificados Bursátiles, y (iii) la validez y exigibilidad de este Contrato y los Certificados Bursátiles.

(xv) Mantener la propiedad de cualesquier activos que sean necesarios para la conducción ordinaria de sus negocios y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza). Asimismo, mantener, las Pólizas de Seguros en los términos requeridos por los Títulos de Concesión y el Contrato PPS Río Verde. Asimismo, efectuar, antes del vencimiento de las Pólizas de Seguros, la renovación correspondiente, entregando al Fiduciario copia de la renovación correspondiente.

(xvi) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, (1) consolidarse o fusionarse (ya sea como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o (2) directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes y derechos a favor de cualquier Persona, o (3) constituir subsidiarias; en el entendido que cualquiera de los Fideicomitentes podrá realizar las actividades referidas en los incisos (1) a (3) que anteceden siempre y cuando no ocurra, como resultado de las mismas, un Cambio de Control.

(xvii) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelto, liquidado (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarado en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra).

(xviii) Realizar los esfuerzos comercialmente razonables para dar por terminados los Créditos Existentes y liberar los gravámenes existentes derivados de los Créditos Existentes, salvo por los bienes que forman parte del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, y obtener los consentimientos de terceros que resulten necesarios.

(xix) Mantener (o hacer que los Operadores mantengan) vigentes las Pólizas de Seguros, ya sea por renovación o contratación de nuevas pólizas. Cada una de las Concesionarias se obliga a entregar al Fiduciario y al Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su contratación o renovación, copia de cada Póliza de Seguro relevante, designando en cada caso al Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente como beneficiario preferente o endosándolas de cualquier otra forma a favor del Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente como beneficiario preferente y/o beneficiario del pago en caso de pérdida bajo las mismas; en el entendido que en caso de que alguna de las Concesionarias no cumpla con sus obligaciones convenidas en este inciso, el Fiduciario deberá notificarlo por escrito al Representante Común y al Comité Técnico y deberá realizar las gestiones, actos y pagos que el Comité Técnico le instruya por escrito para remediar tal situación, incluyendo sin limitación, la contratación o renovación directamente de las Pólizas de Seguro que al efecto le instruya el Comité Técnico por escrito.

(xx) Instruir al Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la contratación del Asesor Contable y Fiscal a efecto que éste último elabore y proporcione al Fiduciario los estados financieros del Fideicomiso, los cuales deberán estar preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, y las "disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", así como las disposiciones que de ella emanen.

(xxi) En caso que cualquiera de los Fideicomitentes tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento a los Documentos de Emisión o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia.

(xxii) Entregar cada trimestre (conforme a trimestre calendario) una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del Contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto las Fideicomitentes han cumplido y observado todas sus obligaciones contenidas en los Documentos de la Emisión y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de algún Evento de Incumplimiento, salvo por lo establecido en dicha certificación.

8. <u>Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles.</u>

(a) El Fiduciario realizará la Emisión de los Certificados Bursátiles con los términos y condiciones que las Concesionarias señalen en los Documentos de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones gubernamentales correspondientes y previa instrucción otorgada por las Concesionarias mediante una Notificación de Emisión, en términos del presente contrato. Las Concesionarias de igual forma instruirán por escrito al Fiduciario respecto de la celebración del Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores.

(b) Sin perjuicio de que los términos y condiciones específicos de los Certificados Bursátiles sean especificados por las Concesionarias y se señalen en el Título correspondiente, los Certificados Bursátiles contarán con todos los requisitos de ley, incluyendo las siguientes características:

(i) <u>Series</u>: En la primera y segunda Emisión, el Fideicomiso emitirá Certificados Bursátiles Serie A1 y Certificados Bursátiles Serie A2, respectivamente. En la tercera o subsecuentes Emisiones se podrán emitir series adicionales que constituyan Deuda Adicional, según se establezca en los títulos correspondientes.

(ii) <u>Pagos de Intereses y Principal</u>: Los pagos de intereses y principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se harán semestralmente en una fecha próxima, pero posterior, a una Fecha de Distribución, según se establezca en los títulos correspondientes.

(iii) <u>Fuente de Pago</u>: La única y exclusiva fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los recursos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

en el entendido que, en términos del penúltimo párrafo del Artículo 64 de la LMV, los Certificados Bursátiles Serie A1 se pagarán con los montos que reciba el Fiduciario por Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Certificados Bursátiles Serie A2 se pagarán con los montos que reciba el Fiduciario por Ingresos de Tráfico. Las series adicionales establecerán su fuente de pago específica; en el entendido que si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Pago por Disponibilidad, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera, de manera proporcional a los Certificados Bursátiles Serie A1, y si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Tráfico, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula Décima Cuarta, de manera proporcional a los Certificados Bursátiles Serie A2.

(iv) Responsabilidad de Pago del Fiduciario: Salvo por su obligación de realizar pagos con los recursos que se ubiquen dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna, con recursos propios, respecto de los Certificados Bursátiles, liberándose en este acto de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia, dolo o mala fe por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso, determinado en sentencia definitiva por un tribunal de última instancia. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles.

(v) Concesionarias serán Avalistas: La Concesionaria Río Verde suscribirá por aval los Certificados Bursátiles Serie A1, mientras que las Concesionarias suscribirán por aval los Certificados Bursátiles Serie A2; en el entendido que la Concesionaria Río Verde responderá hasta por el 47% (cuarenta y siete por ciento) y la Concesionaria Libramiento La Piedad responderá hasta por el 53% (cincuenta y tres por ciento) de las cantidades adeudadas de conformidad con dichos Certificados Bursátiles Serie A2.

(vi) Prelación de Pagos: Los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles se realizarán de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13 respecto de los Certificados Bursátiles Serie A1 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 respecto de los Certificados Bursátiles Serie A2; en el entendido que respecto de las series adicionales, si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Pago por Disponibilidad, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula 13, de manera proporcional a los Certificados Bursátiles Serie A1, y si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Tráfico, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula 14, de manera proporcional a los Certificados Bursátiles Serie A2.

(vii) Series Adicionales: El Fiduciario podrá emitir series adicionales de Certificados Bursátiles que constituyan Deuda Adicional mediante oferta pública conforme al Programa, cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo. Dichas series adicionales tendrán la misma prelación que los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2, y para que el Fiduciario pueda realizar su emisión será necesario que se cumplan las condiciones que se establecen en la Cláusula 16, según corresponda.

(c) Previo a cada emisión de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá haber recibido copias de todas aquellas autorizaciones gubernamentales necesarias para llevar a cabo la Emisión respectiva. Todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de llevar a cabo cada Emisión de los Certificados Bursátiles, en su caso serán realizados por las Concesionarias con la asistencia del Fiduciario. El Fiduciario realizará sus mejores esfuerzos por auxiliar a las Concesionarias en la realización de dichos actos de acuerdo con los sanos usos y prácticas bursátiles y suscribirá toda aquella documentación que sea necesaria al efecto (incluyendo el Título). Los gastos que se incurran con relación a dichos actos podrán ser anticipados por las Concesionarias, en cuyo caso, deberán ser reembolsados conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9.

(d) El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV y a mantener vigentes todas las demás inscripciones y/o autorizaciones legalmente necesarias para que el Fiduciario cumpla con los fines del presente Fideicomiso. Los Fideicomitentes estarán encargados de vigilar y procurar el cumplimiento por el Fiduciario de las obligaciones establecidas en este párrafo.

9. Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles.

El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, será depositado inicialmente en la Cuenta General y será aplicado al pago de los conceptos siguientes de conformidad con las instrucciones por escrito de las Concesionarias, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una Notificación de Emisión:

(a) Emisiones Iniciales:

(i) Gastos de Emisión;

(ii) pago anticipado de la totalidad de los Créditos Existentes;

(iii) constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2;

(iv) fondeo de las Cuentas del Fideicomiso o de los Fideicomisos Operadores según se instruya en una Notificación de Emisión; y

(v) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias o se aplicará según lo estipulen las Concesionarias en una Notificación de Emisión.

(b) Emisiones subsecuentes, según se instruya en una Notificación de Emisión:

(i) Gastos de Emisión;

(ii) amortización de Certificados Bursátiles existentes, en su caso;

(iii) constitución o reconstitución de los Fondos del Fideicomiso; y

(iv) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias.

10. Apertura de Cuentas y Subcuentas del Fideicomiso.

(a) El Fiduciario abrirá a su nombre en BBVA Bancomer SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otra institución financiera que los Fideicomitentes le instruyan por escrito, las siguientes cuentas (conjuntamente, junto con cualquier otra que el Fiduciario llegare a necesitar, y según se los instruya por escrito el Comité Técnico, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, las "Cuentas del Fideicomiso"), y mantendrá las siguientes subcuentas (las "Subcuentas del Fideicomiso"). Tanto las Cuentas del Fideicomiso como las Subcuentas del Fideicomiso serán establecidas únicamente para fines de cobranza y pago conforme a lo previsto en este Contrato, por lo que no deberán ser interpretadas en ningún caso para calificar este Contrato como un fideicomiso con actividades empresariales, y en las cuales y desde las cuales serán depositados, acreditados, transmitidos, registrados, mantenidos y desembolsados, según corresponda, exclusivamente conforme a lo convenido en este Contrato, los fondos recibidos por el Fiduciario en relación con el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato:

(i) una Cuenta General;

(ii) una Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad;

(iii) una Cuenta de Ingresos de Tráfico;

(iv) una Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria; y

(v) las Subcuentas del Fideicomiso para los Fondos del Fideicomiso, descritos en la Cláusula 11;

(b) Las Cuentas del Fideicomiso permanecerán abiertas a nombre del Fiduciario por la duración de este Contrato. El Fiduciario mantendrá las Cuentas del Fideicomiso segregadas a nombre del Fiduciario, actuando exclusivamente en dicho carácter y sólo el Fiduciario estará autorizado para hacer retiros y girar en contra de las mismas de conformidad con lo convenido en este Contrato.

(c) Las Cuentas del Fideicomiso deberán abrirse y mantenerse, en todo momento, en instituciones bancarias de reconocido prestigio y solvencia en México, según sea instruido por escrito al Fiduciario por las Concesionarias; en el entendido que las Concesionarias deberán verificar que los valores de deuda quirografaria a largo plazo de dichas instituciones cuenten con una calificación por parte de una Agencia Calificadora al menos igual a la de los Certificados Bursátiles en escala nacional o su equivalente.

(d) Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos, y deberán devengar intereses a tasas de mercado. El Fiduciario deberá asegurar un adecuado control de las distintas subcuentas para los Fondos del Fideicomiso conforme a lo previsto en este Contrato. El Fiduciario deberá realizar todos aquellos actos y suscribir todos aquellos documentos que sean

necesarios a efecto que las Cuentas del Fideicomiso se encuentren debidamente establecidas, abiertas y operando por lo menos con 12 (doce) horas de anticipación a la fecha de la primera Emisión.

(e) Si así fuera necesario o conveniente para la operación del Fideicomiso o para el cumplimiento de sus fines, el Comité Técnico podrá instruir por escrito al Fiduciario la apertura de otras cuentas adicionales a las señaladas en el inciso (a) anterior.

(f) El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones vigentes del Fideicomitente, invertirá las cantidades en numerario que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el mismo Día Hábil en que se reciban, siempre y cuando se hayan recibido antes de las 11:00 horas de la Ciudad de México, en dicha fecha, o bien el Día Hábil inmediato siguiente en caso de que se reciban con posterioridad, o bien el Día Hábil en que se encuentren disponibles, en Inversiones Permitidas, debiendo estar las mismas en todo momento a nombre y para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso. Dichas Inversiones Permitidas serán consideradas en todo momento como parte del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 5.

Los fondos depositados y registrados en:

(1) la Cuenta General, hasta en tanto no sean registrados en alguna de las Subcuentas del Fideicomiso, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final y disponibilidad de liquidez sea diaria de acuerdo a lo que se estipula a continuación en este inciso (f);

(2) la Subcuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1, del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, del Fondo de Remanentes Serie A1 y del Fondo de Remanentes Serie A2, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final y/o disponibilidad de liquidez no sea posterior al 2° (segundo) Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente, según corresponda; y

(3) cualquier Cuenta del Fideicomiso o Subcuenta del Fideicomiso no listada en los puntos (I) y (2) anteriores, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final y disponibilidad de liquidez sea diaria.

(g) El Fiduciario proporcionará a los Fideicomitentes copia simple de los estados de cuenta bancarios y de inversión de las Cuentas del Fideicomiso e información respecto de las Inversiones Permitidas en las que los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso se encuentren invertidos, incluyendo, sin limitar, el tipo, cantidades, operaciones, movimientos y vencimientos de las mismas.

(h) El Fiduciario no podrá invertir cantidad alguna que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en valores emitidos o garantizados por el Fiduciario, los Fideicomitentes, los Fideicomitentes Adherentes, así como cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias o controladoras de los mismos.

(i) La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. En caso de que el Fiduciario reciba cantidad alguna para inversión, fuera de los horarios establecidos, dichas cantidades se invertirán al día hábil siguiente.

(j) El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de los recursos líquidos del patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

(k) El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran las Inversiones Permitidas por fluctuaciones de mercado, salvo que ello sea en cualquier forma atribuible a la culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

(l) El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran las Inversiones Permitidas con relación al precio de adquisición, por fluctuaciones de mercado, y de ningún monto faltante en el Patrimonio del Fideicomiso que sea resultado de Inversiones Permitidas salvo que ello sea en cualquier forma atribuible a la culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la LGTOC. De conformidad con las disposiciones de la Fracción XIX, inciso (b) del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a este inciso de Inversiones Permitidas.

(m) En caso de que el Fiduciario se encuentre imposibilitado para invertir de manera inmediata los recursos líquidos con que cuente el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas en términos del presente, entonces el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que reciba los mismos, en tanto se aplican a cumplir con lo establecido en el presente Contrato; en el entendido que si dichas cantidades son depositadas en la entidad que actúa como Fiduciario, entonces deberán devengar la tasa más alta que dicha entidad pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

(n) Las Partes acuerdan que cualesquier rendimientos derivados de fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que provengan de Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario en términos del presente, serán transferidos a la Cuenta General y serán utilizados de conformidad con la Cláusula 9 del presente Contrato.

(o) El Fiduciario deberá abrir y mantener a su nombre cuentas de inversión para efectos de llevar a cabo las Inversiones Permitidas en las instituciones bancarias que correspondan en términos del presente Contrato, o en cualquier otra institución financiera autorizada por la autoridad competente que el Fideicomitente le instruya por escrito.

(p) En caso de que el Fiduciario realice operaciones con su misma institución, actuando por cuenta propia, deberá cumplir, al menos, con las medidas preventivas de

transparencia establecidas en el Numeral 5.4 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México.

(q) En atención a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en Materia de Servicios de Inversión ("Circular en Servicios de Inversión") emitidas por la CNBV, o cualquier otra disposición oficial que la modifique o sustituya, las partes por medio del presente reconocen que la Fiduciaria sólo ejecuta instrucciones de inversión emitidas en términos de lo aquí previsto, sin prestar servicio o atención de asesoría en ningún sentido, incluyendo en materia de inversión. Asimismo, en atención a la Circular en Servicios de Inversión, las partes en este acto autorizan al Fiduciario para que solicite a la institución financiera que mantenga las Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas del Fideicomiso, que dichas disposiciones no le resulten aplicables al considerarse un inversionista institucional (según dicho término se define en la Circular en Servicios de Inversión).

11. Fondos del Fideicomiso.

(a) El Fiduciario mantendrá los siguientes fondos de reserva (los "Fondos del Fideicomiso") que se constituirán con los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles, hasta donde alcancen, y posteriormente se completarán o mantendrán según se establece a continuación:

(i) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1, que deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (meses) meses del Servicio de la Deuda Serie A1, según sea dado a conocer por el Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Distribución (conforme al cálculo realizado con base en las disposiciones del título representativo de los Certificados Bursátiles Serie A1) y se reconstituirá con recursos provenientes de Ingresos de Pagos por Disponibilidad de acuerdo a la prelación descrita en la Cláusula 13 o mediante Carta de Crédito. El Fiduciario utilizará el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 para cubrir el Servicio de la Deuda Serie A1 en caso que no hubiera fondos suficientes en la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad. No obstante lo previsto en el párrafo introductorio de este inciso (a) las Concesionarias podrán optar en cualquier momento por otorgar en favor del Fiduciario una Carta de Crédito en lugar de constituir este fondo con efectivo, siempre y cuando dicha Carta de Crédito cumpla con todas y cada una de las características a que se refiere la definición de "Carta de Crédito" del presente Contrato. En dicho caso, el Fiduciario transferirá los recursos correspondientes para ser asignados en el orden de prelación establecido en la Cláusula 13(a)(iii).

(ii) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, que deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (seis) meses del Servicio de la Deuda Serie A2, según sea dado a conocer por el Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Distribución (conforme al cálculo realizado con base en las disposiciones del título representativo de los Certificados Bursátiles Serie A2) y se reconstituirá con recursos provenientes de Ingresos del Tráfico de acuerdo a la prelación descrita en la Cláusula 14 o mediante Carta de Crédito. El Fiduciario utilizará el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 para cubrir el Servicio de la Deuda

Serie A2 en caso que no hubiera fondos suficientes en la Cuenta de Ingresos de Tráfico. No obstante lo previsto en el párrafo introductorio de este inciso (a), las Concesionarias podrán optar en cualquier momento por otorgar en favor del Fiduciario una Carta de Crédito en lugar de constituir este fondo con efectivo siempre que dicha Carta de Crédito cumpla con todas y cada una de las características a que se refiere la definición de "Carta de Crédito" del presente Contrato. En dicho caso, el Fiduciario transferirá los recursos correspondientes para ser asignados en el orden de prelación establecido en la Cláusula14(a)(iii).

(iii) Fondo de Remanentes Serie A1, al que se depositarán los remanentes una vez aplicados los pagos conforme a la Cláusula 13. Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A1 deberán ser entregados automáticamente cada seis meses a partir de la primera Fecha de Distribución a la Concesionaria Río Verde o a cualquier otra Persona, según ésta le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

(1) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor a 1.00 (una) vez durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres);

(2) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 esté fondeado conforme al inciso (a)(i) anterior; y

(3) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento Serie A1 conforme a este Contrato o un Evento de Incumplimiento Serie A1 conforme a los títulos que documenten los Certificados Bursátiles Serie A1;

(iv) Fondo de Remanentes Serie A2, al que se depositarán los remanentes una vez aplicados los pagos conforme a la Cláusulas 14. Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A2 deberán ser entregados automáticamente cada seis meses a partir de la primera Fecha de Distribución a los Concesionarios, o a cualquier otra Persona, según estos le instruyan por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

(1) la Razón de Cobertura Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres);

(2) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 esté fondeado conforme al inciso (a)(ii) anterior;

(3) la Razón de Cobertura Proyectada Serie A2, que se encuentre vigente durante el año calendario en el que se vayan a liberar remanentes, es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces; y

(4) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento Serie A2 conforme a este Contrato o un Evento de Incumplimiento Serie A2 conforme a los títulos que documenten los Certificados Bursátiles Serie A2.

En el entendido que, para la entrega de montos a los Concesionarios se deberá observar los siguientes porcentajes de asignación:

Concesionario	Porcentaje de asignación
Lipsa	53%
Río Verde	47%

(b) De conformidad con la Cláusula 10, el Fiduciario abrirá una Subcuenta de la Cuenta General, según corresponda, para cada uno de los Fondos del Fideicomiso.

12. Cartas de Crédito.

(a) Las Concesionarias estarán facultadas para entregar al Fiduciario la o las Cartas de Crédito en sustitución de su obligación de constituir y mantener en efectivo el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y/o el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2.

(b) En el supuesto de que en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, la o las Cartas de Crédito no cumplan con los requisitos establecidos en la definición de dicho término establecido en este Contrato o no fueren suficientes para garantizar el monto de la disponibilidad del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, según corresponda, el Fiduciario deberá (i) notificar por escrito la situación al Comité Técnico, a las Concesionarias y al Representante Común, a más tardar el día hábil siguiente después de que tenga conocimiento de ello, y (ii) en el caso de la o las Cartas de Crédito para garantizar la disponibilidad del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, según corresponda, separar automáticamente y sin requerir otra instrucción que la señalada en este párrafo los fondos necesarios para constituir o reconstituir dicho saldo, conforme a lo previsto en la Cláusula 11.

(c) En el supuesto de no haber fondos suficientes en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 para pagar a los Tenedores Serie A1 el Servicio de la Deuda Serie A1 conforme a la Cláusula 13(a)(iii), el Fiduciario solicitará el pago en ejecución de la Carta de Crédito correspondiente con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación (1) a la fecha en que se deba realizar el pago para el Servicio de la Deuda Serie A1 o (2) a la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito correspondiente (salvo que la misma hubiera sido renovada o sustituida por una nueva Carta de Crédito), en un monto equivalente al faltante de dicha cuenta, y transferirá inmediatamente los recursos correspondientes al Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1, según se requiera para que el Fiduciario proceda al pago del adeudo correspondiente conforme al presente Contrato y los demás Documentos de Emisión.

(d) En el supuesto de no haber fondos suficientes en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 para pagar a los Tenedores Serie A2 el Servicio de la Deuda Serie A2 conforme a la Cláusula 14(a)(iii), el Fiduciario solicitará el pago en ejecución de la Carta de Crédito correspondiente con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación (1) a la fecha en que

se deba realizar el pago para el Servicio de la Deuda Serie A2 o (2) a la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito correspondiente (salvo que la misma hubiera sido renovada o sustituida por una nueva Carta de Crédito), en un monto equivalente al faltante de dicha cuenta, y transferirá inmediatamente los recursos correspondientes al Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, según se requiera para que el Fiduciario proceda al pago del adeudo correspondiente conforme al presente Contrato y los demás Documentos de Emisión.

13. Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad; Servicio de la Deuda de la Serie A1.

El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y cualesquier ingresos provenientes de los Fideicomisos Operadores distintos a los Ingresos de Pago por Disponibilidad (incluyendo indemnizaciones conforme al Contrato PPS Río Verde y los Títulos de Concesión y pagos de las Pólizas de Seguro).

(a) Los recursos de la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad serán aplicados por el Fiduciario automáticamente y sin necesidad de instrucción alguna en cada Fecha de Distribución, a menos que se indique expresamente lo contrario en el presente Contrato, conforme a los conceptos siguientes, en el orden de prelación que se señalan a continuación, y en su caso fechas, hasta donde alcancen:

(i) Impuestos. En su caso, cualesquier impuestos que deba retener, asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A1, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes.

(ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión. La Parte Alícuota Serie A1 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(iii) Servicio de la Deuda Serie A1. El Fiduciario mantendrá en la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad el monto en pesos obtenido con base en el valor de la UDI vigente en la Fecha de Distribución correspondiente, necesario para pagar, en la Fecha de Pago Programado correspondiente, el Servicio de la Deuda Serie A1 que sea exigible y pagadero en la siguiente Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Serie A1, conforme a la prelación siguiente:

en primer lugar, el monto de los intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A1;

en segundo lugar, el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A1;

en tercer lugar, el monto de los intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A1; y

en cuarto lugar, pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A1.

(iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1. El Fiduciario transferirá al Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1, el monto que sea

necesario para mantener las cantidades que se requieren en dicho Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 conforme a la Cláusula 11(a)(i). Lo anterior, en el entendido que, en caso de haber un excedente el mismo se transferirá al Fondo de Remanentes Serie A1.

(v) Fondo de Remanentes Serie A1. Una vez hechos los pagos a que se refieren los incisos (i) a (iv) anteriores, las cantidades excedentes en efectivo, serán depositas en el Fondo de Remanentes de la Serie A1 para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 o liberación de conformidad con la Cláusula 11.

(b) En el supuesto que las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad no sean suficientes para pagar el Servicio de la Deuda Serie AI en la correspondiente Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Serie A1, el Fiduciario retirará, primero del Fondo de Remanentes Serie AI, y en segundo lugar, del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1, las cantidades necesarias para realizar los pagos correspondientes hasta por el saldo total de dichos Fondos del Fideicomiso.

(c) En el caso que, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, no puedan determinarse las cantidades que deben pagarse por cualesquiera de los conceptos mencionados en el inciso (a) anterior, los recursos correspondientes se mantendrán en la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad para aplicarse conforme lo determine el Representante Común; en el entendido que el Representante Común deberá apegarse a las disposiciones de este Contrato y del título que documente los Certificados Bursátiles Serie A1 al determinar la forma de aplicar dichos recursos.

(d) Los pagos y entregas antes mencionados se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta de los beneficiarios de dichos pagos o de Indeval, según sea el caso. El Fiduciario deberá obtener y mantener, de cada uno de los beneficiarios de dichos pagos, las constancias de pago respectivas y deberá llevar un control detallado de cada uno de dichos pagos y de los recibos correspondientes.

14. Cuenta de Ingresos de Tráfico; Servicio de la Deuda Serie A2.

El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Ingresos de Tráfico los Ingresos de Tráfico y cualesquier ingresos provenientes de los Fideicomisos Operadores distintos a los Ingresos de Tráfico (incluyendo indemnizaciones bajo los Títulos de Concesión y pagos de las Pólizas de Seguro).

(a) Los recursos de la Cuenta de Ingresos de Tráfico serán aplicados por el Fiduciario automáticamente y sin necesidad de instrucción alguna en cada Fecha de Distribución, a menos que se indique expresamente lo contrario en el presente Contrato, conforme a los conceptos siguientes, en el orden de prelación y, en su caso, fechas que se señalan a continuación y hasta donde alcancen:

(i) Impuestos. En su caso, cualesquier impuestos que debiera retener asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A2, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes.

(ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión. La Parte Alícuota Serie A2 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(iii) Servicio de la Deuda Serie A2. El Fiduciario mantendrá en la Cuenta de Ingresos de Tráfico el monto en pesos obtenido con base en el valor de la UDI vigente en la Fecha de Distribución correspondiente, necesario para pagar en la Fecha de Pago Programado correspondiente el Servicio de la Deuda Serie A2 que sea exigible y pagadero en la siguiente Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Serie A2, conforme a la prelación siguiente:

en primer lugar, al monto de intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A2;

en segundo lugar, al monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A2;

en tercer lugar, al monto de intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A2; y

en cuarto lugar, al monto de principal correspondiente de los Certificados Bursátiles Serie A2.

(iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2. El Fiduciario transferirá al Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 el monto que sea necesario para mantener las cantidades que se requieren en dicho Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 conforme a la Cláusula 11(a)(ii). Lo anterior, en el entendido que, en caso de haber un excedente el mismo utilizará de conformidad con el inciso (v) siguiente, y en caso de continuar existiendo un excedente el mismo se transferirá al Fondo de Remanentes Serie A2.

(v) Amortización Anticipada Obligatoria de la Serie A2. Semestralmente, en una Fecha de Pago Programado, en caso de que en la Fecha de Determinación de Razones inmediata anterior a dicha Fecha de Pago Programado la Razón de Cobertura Serie A2 haya sido menor a 1.15 (uno punto quince) veces, entonces el Fiduciario deberá realizar pagos anticipados del principal de los Certificados Bursátiles Serie A2 utilizando la totalidad de los recursos remanentes en la Cuenta de Ingresos de Tráfico una vez cubiertos íntegramente los conceptos establecidos en los inicios (i) a (iv) anteriores. Los montos de principal que hubieren sido pagados anticipadamente de conformidad con esta cláusula, serán aplicados a *pro-rata* a todos y cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los pagos programados restantes a esa fecha, según lo establecido en el título representativo de los Certificados Bursátiles Serie A2.

El Fiduciario deberá entregar por escrito al Representante Común, con copia a las Fideicomitentes, las Agencias Calificadoras, CNBV, BMV e Indeval, una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Serie A2, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago Programado en que se realizará la amortización mencionada en el párrafo anterior.

(vi) Fondo de Remanentes Serie A2. Una vez hechos los pagos a que se refieren los incisos (i) a (v) anteriores, las cantidades excedentes en efectivo, serán depositadas en el Fondo de Remanentes Serie A2 para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 o liberación de conformidad con la Cláusula 11.

(b) En el supuesto que las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Ingresos de Tráfico no sean suficientes para pagar el Servicio de la Deuda Serie A2, el Fiduciario retirará, primero del Fondo de Remanentes Serie A2, y en segundo lugar, del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 las cantidades necesarias para realizar los pagos correspondientes del Servicio de la Deuda Serie A2 hasta por el saldo total de dichos Fondos del Fideicomiso.

(c) En el caso que, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, no puedan determinarse las cantidades que deben pagarse por cualesquiera de los conceptos mencionados en el inciso (a) anterior, los recursos correspondientes se mantendrán en la Cuenta de Ingresos de Tráfico para aplicarse conforme lo determine el Representante Común; en el entendido que el Representante Común deberá apegarse a las disposiciones de los Títulos de Concesión, de este Contrato y del título que documente los Certificados Bursátiles Serie A2 al determinar la forma de aplicar dichos recursos.

(d) Los pagos y entregas antes mencionados se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta de los beneficiarios de dichos pagos o de Indeval, según sea el caso. El Fiduciario deberá obtener y mantener, de cada uno de los beneficiarios de dichos pagos, las constancias de pago respectivas y deberá llevar un control detallado de cada uno de dichos pagos y de los recibos correspondientes.

15. Cuenta General y Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria; Aplicación de Recursos.

(a) Cuenta General; Aplicación de los Recursos de la Cuenta General:

(i) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta General, (i) el producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, y (ii) cualquier otra cantidad que conforme al presente Fideicomiso o a los Documentos de Emisión deba recibir el Fiduciario.

(ii) El producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, incluyendo aquellos que constituyan Deuda Adicional, será aplicado conforme a los conceptos y prioridades establecidas en la Cláusula 9.

(iii) El producto que se reciba de los Fideicomisos Operadores respecto de ingresos distintos a los Ingresos de Pago por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico, será aplicado de manera proporcional; la Parte Alícuota Serie A1 de dichos ingresos será aplicada entre los Certificados Bursátiles Serie A1 y la Parte Alícuota Serie A2 de dichos ingresos será aplicada entre los Certificados Bursátiles Serie A2. El Representante Común deberá apegarse a las disposiciones de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, de este Contrato y del título que documente los Certificados Bursátiles al determinar la forma de aplicar dichos recursos

(iv) Una vez liquidados los Certificados Bursátiles, las cantidades remanentes en efectivo, incluyendo las Inversiones Permitidas (una vez liquidadas), serán transferidas al Fondo de Remanentes Serie A1 y al Fondo de Remanentes Serie A2 en las proporciones que instruyan las Concesionarias al Fiduciario.

(b) Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria; Aplicación de Recursos de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria:

(i) Solamente procederá la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles en caso de que los Fideicomitentes entreguen, por escrito, al Fiduciario una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria con copia al Representante Común. Los Fideicomitentes podrán depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente, de manera total los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los Certificados Bursátiles Serie A2.

(ii) El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, respecto de la amortización total de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que la BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, con un mínimo de 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se propone amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los Certificados Bursátiles Serie A2.

(iii) La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información, en el entendido que, los Fideicomitentes deberán proporcionar al Fiduciario y al Representante Común cualquier otra información que pudieran requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(1) La fecha de amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los Certificados Bursátiles Serie A2, la cual será la siguiente Fecha de Pago Programado, siempre y cuando dicha Fecha de Pago Programado no ocurra en o antes de la fecha que sea (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"), y

(2) El monto de:

i. principal de los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o Serie A2 que deba ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, en el entendido que dicho monto deberá ser igual al saldo insoluto total de los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los Certificados Bursátiles Serie A2.

ii. intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los Certificados Bursátiles Serie A2, en términos del título correspondiente, incluyendo en su caso, intereses moratorios, respecto de las cantidades señaladas en el párrafo (i) anterior, y

iii. cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los Certificados Bursátiles Serie A2, según sea aplicable, en términos del título correspondiente, pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (conjuntamente con los subincisos (i) y (ii) anteriores, la "Amortización Anticipada Voluntaria").

(iv) Una vez que se entregue la Notificación de Confirmación, y a más tardar con un Día Hábil de anticipación a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el siguiente orden de prelación, en el entendido que, ningún pago se hará en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos anteriores:

(1) Respecto de los Certificados Bursátiles Serie A1, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá:

i. retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria una cantidad equivalente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A1;

ii. en caso de ser necesario, completar la Amortización Anticipada Voluntaria, sujeto a la previa autorización y por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario retirará fondos del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1.

iii. transferir la cantidad correspondiente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A1 al Indeval, para el pago de los Tenedores Serie A1.

(2) Respecto de Respecto de los Certificados Bursátiles Serie A2, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá:

i. retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria una cantidad equivalente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A2;

ii. en caso de ser necesario completar la Amortización Anticipada Voluntaria, sujeto a la autorización previa y por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario retirará fondos del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2.

iii. transferir la cantidad correspondiente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A2 al Indeval, para el pago de los Tenedores Serie A2.

(v) Las partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en términos del inciso (b) de esta Cláusula no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para

amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Serie A1 y/o los Certificados Bursátiles Serie A2, sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación de confirmación en el sentido de que el Representante Común confirma los cálculos establecidos en el inciso (b)(iii)(2) de la presente Cláusula (la "Notificación de Confirmación"). El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 6 (seis) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria.

16. Deuda Adicional.

El Fiduciario podrá emitir previa instrucción de los Fideicomitentes mediante una Notificación de Emisión, series adicionales de Certificados Bursátiles mediante oferta pública conforme al Programa, que tengan la misma prelación y fuente de pago que los Certificados Bursátiles Serie A1 (los "Certificados Adicionales Serie A1") y que los Certificados Bursátiles Serie A2, según corresponda (los "Certificados Adicionales Serie A2" y conjuntamente con los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1, la "Deuda Adicional"), cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, que dependerán del tipo de ingresos por los que estará respaldada dicha Deuda Adicional:

(a) En caso de Certificados Adicionales Serie A1.

(i) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor o igual a 1.30 veces en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, luego de dar efecto a la Deuda Adicional en cuestión, según se confirme por los Fideicomitentes mediante la presentación de un modelo financiero; en el entendido que, el Fiduciario no será responsable de revisar los cálculos, veracidad, legitimidad o autenticidad del modelo financiero, comprometiéndose las partes en liberar al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de dicho modelo financiero;

(ii) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A1, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1; y

(iii) la Concesionaria Río Verde confirme que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A1 conforme a este Contrato o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no es ni tendrá como consecuencia un Evento de Incumplimiento Serie A1 conforme a este Contrato ni ningún evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles;

El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A1 se hará conforme se establece en la Cláusula 13, de manera proporcional a la Serie A1.

(b) En caso de Certificados Adicionales Serie A2.

(i) la Razón de Cobertura Serie A2 sea mayor o igual a 1.30 veces en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, luego de dar efecto a la Deuda Adicional en cuestión, según se confirme por los Fideicomitentes mediante la presentación de un modelo financiero; en el entendido que, el Fiduciario no será responsable de revisar los cálculos, veracidad, legitimidad o autenticidad del modelo financiero, comprometiéndose las partes en liberar al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de dicho modelo financiero;

(ii) se obtenga una reafirmación de la calificación de las Agencias Calificadoras de por lo menos la misma calificación vigente en ese momento para todas las series vigentes de Certificados Bursátiles Serie A2, pero dando efecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2;

(iii) las Concesionarias confirmen que no existen y continúan Eventos de Incumplimiento Serie A2 conforme a este Contrato o eventos de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles, y que la contratación y/o emisión de Deuda Adicional no es ni tendrá como consecuencia un Evento de Incumplimiento Serie A2 conforme a este Contrato ni ningún evento de incumplimiento conforme a los títulos de los Certificados Bursátiles; y

El pago de los Certificados Bursátiles Adicionales Serie A2 se hará conforme se establece en la Cláusula 14, de manera proporcional a la Serie A2.

17. Eventos de Incumplimiento.

(a) Previa resolución de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles de la serie respectiva, cuando el Representante Común haya notificado al Fiduciario, con copia a los Fideicomitentes, que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento Serie A1 y/o un Evento de Incumplimiento Serie A2, de conformidad con lo establecido en este Contrato o un evento de incumplimiento conforme al título que documente los Certificados Bursátiles de la serie aplicable, haciendo constar que no se ha subsanado dicho evento de incumplimiento al término del periodo de cura correspondiente, el Fiduciario deberá de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el presente Contrato, para llevar a cabo el pago *a pro rata* entre los Certificados Bursátiles de la serie respectiva según corresponda y hasta donde los recursos de las Cuentas del Fideicomiso alcancen; lo anterior, en el entendido que dicho pago se hará una vez que se hayan cubierto todos los impuestos y los gastos de operación y mantenimiento correspondientes.

(b) Las consecuencias descritas en esta Cláusula no afectarán de ninguna manera los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas, de conformidad con la legislación aplicable, este Contrato.

(c) El Fiduciario mantendrá la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones de este Contrato y la legislación aplicable. Salvo por las excepciones previstas en forma expresa en este Contrato, a partir de que se le notifique por escrito la existencia de un Evento de Incumplimiento y mientras

éste continúe, el Fiduciario actuará exclusivamente conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común (previas instrucciones de la asamblea de Tenedores) y hará caso omiso de cualesquiera instrucciones recibidas de los Fideicomitentes; en el entendido que en todo caso deberá darse cumplimiento a lo establecido en los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde y el presente Contrato.

18. Comité Técnico; Ingeniero Independiente; Auditor.

(a) Comité Técnico.

(i) A partir de la fecha de celebración de este Contrato y hasta que acontezca el supuesto previsto en el inciso (iii) siguiente, el Comité Técnico estará integrado por un total de 3 (tres) miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 2 (dos) serán designados por el Representante Común y 1 (uno) por las Concesionarias.

(ii) Cualquier Tenedor que sea titular del 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrá derecho a designar a un representante para que asista a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto. Los Tenedores que tengan derecho a designar a dicho representante notificarán al Representante Común, por escrito, de dicha designación a efecto de que sea el Representante Común quien les comunique cuándo y dónde se llevarán a cabo dichas sesiones del Comité Técnico. Los Tenedores podrán en cualquier momento revocar la designación o sustituir a dichos miembros. Cada Tenedor que pretenda designar a un representante para asistir a las sesiones del Comité Técnico conforme a este inciso (con voz pero sin voto), deberá entregar al Representante Común evidencia de la cantidad de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor es titular. Como evidencia de la cantidad de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor es titular se entenderán las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y el listado de Tenedores que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso.

(iii) Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles, incluyendo principal, intereses y accesorios, el Comité Técnico dejará de estar integrado por los miembros hasta entonces designados por el Representante Común conforme al inciso (i) anterior y continuará en funcionamiento con los miembros restantes conforme a lo previsto en el presente Contrato;

(iv) Salvo que posteriormente las Concesionarias o el Representante Común notifiquen al Fiduciario la sustitución de alguno de sus miembros del Comité Técnico, este último quedará integrado por las personas identificadas en el **Anexo "M"** de este Contrato, según corresponda; en el entendido que:

(1) Presidirá las sesiones del Comité Técnico cualquiera de los miembros con derecho a voto, designados por las Concesionarias, sin que para ello sea necesario que se le designe formalmente como tal, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 19, incisos 19(d) y 19(h).

(2) Cada miembro propietario podrá tener un suplente que lo cubra en sus ausencias y que tendrá las mismas atribuciones que el propietario.

(3) La sustitución de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico se harán mediante notificación escrita al Fiduciario.

(4) El Fiduciario tendrá obligación de designar a un delegado fiduciario que asista a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto, lleve el registro de las personas que integren al Comité Técnico y expida las certificaciones que se le requieran sobre el particular.

(5) De considerarlo necesario o conveniente, cualquiera de los miembros del Comité Técnico con derecho a voto y/o el Representante Común podrán pedir a asesores o terceros que asistan a una o más sesiones del Comité Técnico para dar las explicaciones, presentar los datos, informes u opiniones que se les requieran o simplemente presencien las sesiones, sin derecho de voz ni de voto. En su caso, cualesquiera costos o gastos razonables y justificados que se llegaren a originar por este concepto serán considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(b) Ingeniero Independiente. El Fiduciario deberá contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al Ingeniero Independiente. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, el nombramiento del Ingeniero Independiente se hará de conformidad con lo siguiente:

(i) el Representante Común propondrá una terna de personas físicas o morales de reconocido prestigio en el ámbito de supervisión de mantenimiento carretero para fungir como Ingeniero Independiente, de entre los cuales los Concesionarios elegirán 1 (uno), que deberá ser autorizado y designado por el Comité Técnico como Ingeniero Independiente;

(ii) en caso de que los Concesionarios no realicen la elección mencionada dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, el Representante Común seleccionará a una de las personas físicas o morales incluidas en la terna, misma que deberá ser designada por el Comité Técnico como Ingeniero Independiente; y

(iii) en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente, el Ingeniero Independiente podrá ser sustituido y el nuevo nombramiento se sujetará a las disposiciones establecidas en este inciso (b); en el entendido que el Ingeniero Independiente deberá actuar también como Ingeniero Independiente en los Fideicomisos Operadores y que inicialmente será Cal y Mayor y Asociados, S.C.

(c) Auditor. El Fiduciario deberá contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al Auditor, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, para que realice una auditoría trimestral, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en los reportes entregados por los Fideicomisos Operadores y las Concesionarias. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, el nombramiento del Auditor se hará de conformidad con lo siguiente:

(i) el Representante Común propondrá una terna de despachos contables de reconocido prestigio para fungir como Auditor, de entre los cuales las Concesionarias

elegirá 1 (uno), que deberá ser autorizado y designado por el Comité Técnico como Auditor;

(ii) en caso de que las Concesionarias no realicen la elección mencionada dentro de un plazo de 30 (treinta) días, el Representante Común seleccionará a uno de los incluidos en la terna, mismo que deberá ser designado por el Comité Técnico como Auditor; y

(iii) en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente, el Auditor podrá ser sustituido y el nuevo nombramiento se sujetará a las disposiciones establecidas en este inciso (c); en el entendido que el Auditor será inicialmente Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte).

19. Sesiones del Comité Técnico.

(a) Sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones del Comité Técnico podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán las que se reúnan dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de los meses de junio y diciembre de cada año calendario. Las demás serán extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier momento. En todo caso el Comité Técnico podrá tratar cualquier tema de su competencia.

(b) Lugar para sesionar. Las sesiones del Comité Técnico serán celebradas en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio que para tales efectos se señale en la convocatoria respectiva, salvo: (i) que el Comité Técnico acuerde sesionar en cualquier otra plaza, o (ii) caso fortuito o fuerza mayor.

(c) Convocatorias. Las sesiones del Comité Técnico podrán ser convocadas en cualquier tiempo por cualquiera de sus miembros con derecho a voto. En todo caso, la convocatoria deberá hacerse por escrito entregado en el domicilio registrado de cada miembro del Comité Técnico, con acuse de recibo, o vía correo electrónico con acuse de recibo, considerando los domicilios y direcciones establecidos en la Cláusula 30 (o, de ser el caso, en el escrito de sustitución que posteriormente se dé respecto de cualquiera de los miembros del Comité Técnico) con anticipación mínima de 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba celebrarse la sesión de que trate, tratándose de primera convocatoria, y de 3 (tres) Días Hábiles tratándose de segunda o ulteriores convocatorias. La convocatoria deberá estar firmada por quien la haga y contener el orden del día, con expresión de la fecha, hora y domicilio en que deba celebrarse la sesión, en el entendido que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden del día, a menos que en la sesión se encuentren todos los miembros del Comité Técnico. Si todos los miembros del Comité Técnico estuvieren presentes en la sesión no será necesario el requisito de la convocatoria.

(d) Presidente y Secretario del Comité Técnico. Mientras no exista un Evento de Incumplimiento, presidirá la sesión cualquiera de los miembros del Comité Técnico designados por las Concesionarias, y en su ausencia cualquiera de los miembros designados por el Representante Común, sin embargo en caso de existir un Evento de Incumplimiento, presidirá la sesión cualquiera de los miembros del Comité Técnico designados por el Representante Común. Fungirá como secretario la persona que para esos efectos acuerde el Comité Técnico de tiempo

en tiempo, pudiendo el secretario ser o no miembro del propio Comité Técnico. Podrá también designarse a un prosecretario o secretario suplente para el caso de ausencias ocasionales o temporales del secretario titular. Si en una o más sesiones no estuviera presente el secretario ni el prosecretario designados por el Comité Técnico, asumirá sus funciones la persona que al efecto señale el Presidente.

(e) Instalación del Comité Técnico. El secretario formulará la lista de asistencia y, de existir el quórum necesario para sesionar, así lo certificará, y acto seguido el presidente declarará válidamente instalada la sesión y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan, procediéndose a desahogar el correspondiente orden del día.

(f) Actas de Comité Técnico. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará un acta haciendo constar los acuerdos que se hayan adoptado, misma que deberá ser firmada por duplicado por todos los miembros del Comité Técnico que hayan estado presentes; en el entendido que si uno o más de ellos se negaran a firmar el acta correspondiente, así lo certificará el secretario, sin que por ello se invaliden los acuerdos que se hayan adoptado conforme a lo aquí pactado. Uno de los originales de cada acta deberá ser conservada por el secretario. El otro original será entregado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la sesión, al Fiduciario para su cumplimiento. Tanto el secretario como el Fiduciario tendrán obligación de archivar cronológicamente las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo mínimo de 10 (diez) años. Asimismo, tendrán obligación de expedir copias certificadas de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico que lo solicite por escrito y cubra el costo correspondiente.

(g) Quórum. Mientras el Comité Técnico se encuentre integrado por 3 (tres) miembros propietarios conforme a lo señalado en el inciso 18(a)(i)de la Cláusula 18, y no exista un Evento de Incumplimiento, para que una sesión se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas y vinculantes, será necesario que se encuentren presentes en primera y ulterior convocatoria, cuando menos 2 (dos) de los miembros integrantes del Comité Técnico con derecho a voto, incluyendo siempre cuando menos a 1 (uno) de los miembros designados por las Concesionarias. Para el caso en que exista y continúe un Evento de Incumplimiento, será necesario que se encuentren presentes en primera y ulterior convocatoria, cuando menos 2 (dos) de los miembros integrantes del Comité Técnico con derecho a voto, incluyendo siempre cuando menos a 1 (uno) de los miembros designados por el Representante Común, quien fungirá como Presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Una vez que el Comité Técnico deje de estar integrado por los miembros designados por el Representante Común conforme a lo previsto en la Cláusula 18 (a)(iii), para que una sesión se considere legalmente reunida y sus resoluciones sean válidas y vinculantes deberán encontrarse el miembro o la mayoría de los miembros restantes del mismo con derecho a voto, incluyendo siempre a los miembros designados por las Concesionarias; en el entendido que si el funcionamiento del Comité Técnico se viera obstaculizado debido a la inasistencia reiterada e injustificada de cualquiera de sus miembros, la parte que haya designado al o los miembros inasistentes será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, se causen.

(h) Votación. Las resoluciones del Comité Técnico se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes con derecho a voto en la sesión de que se trate. El

Presidente tendrá voto de calidad para decidir las votaciones empatadas, a menos de que se trate de algún asunto relacionado con alguna emisión de Certificados Bursátiles a cargo del Fideicomiso y que afecte o pudiere afectar a sus Tenedores o en algún asunto que el presente Contrato requiera de la aprobación de los miembros designados por el Representante Común, pues en tal caso el acuerdo que corresponda será válido únicamente si cuenta con la aprobación de los miembros designados por el Representante Común que se encuentren presentes en la sesión de que se trate.

(i) Acuerdos adoptados fuera de sesión. El Comité Técnico podrá adoptar acuerdos válidamente fuera de sesión, siempre y cuando esos acuerdos se adopten por unanimidad de los miembros del Comité Técnico y se hagan constar por escrito firmado por todos ellos y sean entregados al Fiduciario para su cumplimiento. El secretario y el Fiduciario deberán archivar cronológicamente todas las cartas que le sean entregadas en las que consten los acuerdos adoptados fuera de sesión y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo mínimo de 10 (diez) años. Asimismo, tendrán obligación de expedir copias certificadas de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico que lo solicite por escrito y cubra el costo correspondiente.

(j) Ejecución de los acuerdos. El Fiduciario tendrá obligación de ejecutar los acuerdos del Comité Técnico sin responsabilidad alguna.

(k) Carácter honorífico de los miembros del Comité Técnico. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

20. Facultades y Obligaciones del Comité Técnico; Ingeniero Independiente; Auditor.

(a) Comité Técnico. El Comité Técnico gozará de manera enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes:

(i) Actos. Instruir por escrito al Fiduciario sobre el ejercicio de los Derechos Fideicomisarios y su actuar como fideicomisario en primer lugar en los Fideicomisos Operadores, de conformidad con los términos establecidos en el presente (para lo que se requerirá aprobación de los miembros designados por el Representante Común). En general, el Comité Técnico tendrá facultades para deliberar, decidir, acordar e instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la emisión o colocación de los Certificados Bursátiles, así como la adquisición, conservación y/o defensa de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario llevará a cabo las Emisiones Iniciales en términos de lo descrito en los Documentos de Emisión.

(ii) Celebración de Contratos de Servicios y Otros. (i) instruir por escrito al Fiduciario la celebración de cualesquier convenios modificatorios a los Fideicomisos Operadores y a los Contratos de Operación y Mantenimiento (se requerirá aprobación de los miembros designados por el Representante Común); e (ii) instruir por escrito al Fiduciario la celebración de contratos de servicios con asesores u otros proveedores, tales como el Auditor y el Ingeniero Independiente. El Comité Técnico podrá instruir por

escrito la contratación y/o pago de servicios, aun cuando tales servicios no estén expresamente previstos en este Contrato; siempre y cuando el acuerdo respectivo se adopte por acuerdo de todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto. En su caso los pagos deberán sumarse a los Gastos de Operación y Mantenimiento.

(iii) Sustitución de Prestadores de Servicios. Instruir por escrito al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los prestadores de servicios y la celebración de nuevos contratos con proveedores sustitutos.

(iv) Vigilar Inversiones Permitidas. Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a lo convenido en este Contrato.

(v) Supervisión del Pago de los Certificados Bursátiles. Supervisar y adoptar las medidas necesarias o convenientes para que el Fiduciario realice oportunamente la amortización del principal y pago de intereses y demás accesorios pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles.

(vi) Recepción de Informes. Recibir y analizar las cuentas e informes que periódicamente sean entregados por el Fiduciario, las Concesionarias y las Fiduciarias de los Fideicomisos Operadores conforme a este Contrato, los Fideicomisos Operadores, los Contratos de Operación y Mantenimiento y los Contratos de Conservación, y adoptar los acuerdos que estime convenientes al respecto.

(vii) Otras. Las demás facultades que se prevean a favor del Comité Técnico en otras Cláusulas de este Contrato o que se requieran para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. En general, deberá entenderse que el Comité Técnico tiene las facultades necesarias para el desempeño de sus atribuciones y para resolver cualquier imprevisto no establecido en el presente Contrato y que se encuentre relacionado con los fines de este Fideicomiso, sujetándose a los límites pactados en este Contrato y a la legislación aplicable.

(b) Ingeniero Independiente. El Ingeniero Independiente tendrá las facultades y obligaciones que se describan en el contrato por virtud del cual el Fiduciario lleve a cabo su contratación, en los Fideicomisos Operadores y en los Títulos de Concesión y la obligación de realizar una auditoría anual, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en los informes de operación y mantenimiento entregados por los Operadores.

(c) Auditor. El Auditor tendrá la facultad y obligación de auditar los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico, y cualquier tipo de ingreso que sea depositado en la Cuenta General, y preparar información financiera para su posterior incorporación a los estados financieros del Fideicomiso y los reportes que se requieran conforme a la legislación aplicable.

21. Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(a) Los Tenedores de Certificados Bursátiles, por el sólo hecho de la adquisición de dichos Certificados Bursátiles quedarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato, y del título

correspondiente, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula 40.

(b) Asimismo, se entiende que han tomado en cuenta las características de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico y el Patrimonio del Fideicomiso, que constituyen la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, asumiendo el riesgo que el Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico y demás bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir los montos pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. En dichos casos, los Tenedores de Certificados Bursátiles aceptan que podrán tener que esperar periodos de tiempo mayores para recibir sus pagos, podrán no recibirlos o, en caso que así lo resuelvan los Tenedores, podrán ser pagados con el efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente.

22. Facultades y Obligaciones del Fiduciario.

(a) El Fiduciario tendrá todos los poderes y facultades necesarios para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por el artículo 391 de la LGTOC, debiendo actuar en todo momento en los términos de este Contrato, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, conforme a los términos del presente Contrato y sus Anexos, y como lo haría un buen padre de familia.

(b) El Fiduciario no será responsable de (i) hechos, actos y omisiones de las otras partes de este Contrato, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, o (ii) cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en las Cuentas del Fideicomiso o en el Patrimonio del Fideicomiso en general.

(c) En caso que el Fiduciario tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento del presente Contrato o de cualesquiera de los documentos previstos en este Contrato o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso inmediatamente al Comité Técnico, a los Fideicomitentes y al Representante Común después de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia.

(d) El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio patrimonio o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, por lo que cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que exista responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente dicha provisión de fondos.

(e) Salvo por actuaciones que constituyan negligencia, dolo o mala fe, el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad cuando actúe en los términos del presente Contrato conforme a las instrucciones de quien, conforme a los términos del presente Contrato y sus Anexos esté autorizado al efecto.

(f) Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de fiduciario del presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

(g) De conformidad con los términos de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

(h) En adición a cualesquiera otras obligaciones a cargo del Fiduciario establecidas en este Contrato, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia de este Contrato:

(i) Mantener el calendario de las fechas de pagos de los Certificados Bursátiles y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y de los títulos que documenten dichos Certificados Bursátiles, así como de las cantidades que en su caso correspondan para realizar pagos debidos de conformidad con este Contrato.

(ii) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de los Fideicomitentes respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos de este Contrato, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.

(iii) Mientras haya sido notificado por escrito por el Representante Común, respecto de la existencia y continuación de un Evento de Incumplimiento:

(1) llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso especialmente respecto del Producto de los Derechos de Cobro, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común está facultado a ejercer sus derechos conforme al presente Contrato; y

(2) abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo.

(iv) Crear y mantener las Cuentas del Fideicomiso y las Subcuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.

(v) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones de este Contrato; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme a este Contrato de manera completa, efectiva y puntual.

(vi) Otorgar poderes de conformidad con el presente Contrato.

(vii) El Fiduciario también estará obligado a cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el fiduciario en términos de la LMV y las disposiciones aplicables; en el entendido que, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común y a los Fideicomitentes cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión que entregue la CNBV o a la BMV dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a dicha entrega. En específico, el Fiduciario, con apoyo del Asesor Contable y Fiscal, preparará estados financieros y reportes anuales trimestrales con relación al Patrimonio del Fideicomiso. Los estados financieros anuales serán auditados por el Auditor. Dichos estados financieros anuales y trimestrales serán entregados a las autoridades correspondientes, al Comité Técnico, al Representante Común y a las Concesionarias de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.

(viii) Las otras obligaciones que le correspondan conforme a este Contrato.

23. Obligaciones de Reportar; Acceso a Información; Contabilidad.

(a) Mensualmente, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario deberá elaborar y entregar al Comité Técnico y al Representante Común, un informe que detalle (el "Informe del Fiduciario"):

(i) Los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico y demás ingresos recibidos durante el trimestre de que se trate, incluyendo sin limitar, el desglose de los ingresos obtenidos derivados de los Fideicomisos Operadores, así como intereses o rendimientos derivados de las Cuentas del Fideicomiso y cualquier otro ingreso que se reciba por cualquier concepto. La Concesionaria y los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores tendrán la obligación de proporcionar al Fiduciario los datos e información que éste les solicite para estar en condiciones de hacer el desglose de los ingresos que este inciso (i) se refiere.

(ii) Los egresos durante el trimestre de que se trate, incluyendo sin limitar, cualesquier pagos realizados a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, honorarios y gastos pagados a los prestadores de servicios del Fideicomiso y, en su caso, cualesquiera otros conceptos pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso durante el trimestre relevante.

(iii) El saldo de la Cuenta General, la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad y la Cuenta de Ingresos de Tráfico (y, en su caso, de las demás cuentas de inversión que lleguen a abrirse en relación con el Fideicomiso) al último día del mes

anterior a la fecha del informe, desglosando los recursos que se tengan registrados en cada uno de los Fondos del Fideicomiso.

(iv) Los cargos y abonos registrados durante el trimestre relevante en la Cuenta General, desglosando los cargos y abonos de cada uno de los Fondos del Fideicomiso.

(v) La Razón de Cobertura Serie A1 y la Razón de Cobertura Serie A2 vigentes a la fecha del Informe del Fiduciario.

(vi) En su caso, la existencia y situación de cualquier juicio, arbitraje, demanda, reclamación, acción o procedimiento judicial o administrativo en trámite relacionado con el Patrimonio del Fideicomiso que sea del conocimiento del Fiduciario. Las Concesionarias tendrán la obligación de proporcionar al Fiduciario todos los datos e información que éste les solicite en relación con cualquiera de los mencionados eventos.

(vii) Los demás datos, informes y documentos que razonablemente le sean solicitados por las Concesionarias, el Representante Común o el Comité Técnico periódicamente en relación con este Fideicomiso, cualquier parte o la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso o cualquiera de los demás Documentos de Emisión.

(b) De conformidad con lo estipulado en la fracción II de la disposición 4.005.00 de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Reglamento, el Fiduciario proporcionará a la BMV, en lo conducente y mediante el o los funcionarios responsables que para tal efecto deberá designar, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capitulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento respecto del Patrimonio del Fideicomiso, y acepta que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento. Será responsabilidad del Comité Técnico el vigilar y supervisar el cumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones señaladas en este inciso (b).

(c) Asimismo, el Comité Técnico, las Concesionarias o cualquier otra persona que tenga una obligación en relación con los Certificados Bursátiles, deberán proporcionar a la BMV, en lo conducente y mediante el o los funcionarios responsables que para tal efecto deberán designar, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento respecto a los Certificados Bursátiles; y, en caso de incumplimiento, les podrán ser impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décima Primero del Reglamento.

(d) El Fiduciario también estará obligado a cumplir con todo los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Fiduciario en términos de la LMV y las disposiciones aplicables; en el entendido que el Fiduciario deberá entregar al Representante Común y a las Concesionarias cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a dicha entrega. En específico, el Fiduciario con apoyo del Asesor Contable y Fiscal preparará estados financieros y reportes anuales y trimestrales con relación al Patrimonio del Fideicomiso. Los estados financieros anuales serán auditados por el

Auditor. Dichos estados financieros anuales y trimestrales serán entregados a las autoridades correspondientes, al Comité Técnico, al Representante Común y a las Concesionarias según se señala en el párrafo anterior.

(e) El Fiduciario estará obligado a solicitar y obtener de las Agencias Calificadoras la actualización de la calificación otorgada por las mismas a los Certificados Bursátiles dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aniversario de cada calificación.

(f) Para efectos de las auditorías a realizarse por el Auditor previa notificación del Fiduciario o del Representante Común dada por escrito con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, los Operadores deberán permitir el acceso del Auditor y sus representantes a cualquier instalación en donde los Operadores conserven documentación o información relacionada con los informes de operación, mantenimiento y conservación que presenten conforme a los Contratos de Operación y Mantenimiento y/o los Contratos de Conservación, según corresponda.

(g) Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de mantener en todo momento a disposición de las Concesionarias, el Representante Común y cualquiera de los miembros del Comité Técnico, los informes a que se refiere esta Cláusula.

(h) El Fiduciario llevará la contabilidad del Fideicomiso de acuerdo a los principios que conforme a sus prácticas y políticas internas sean suficientes para reflejar la contabilidad del Fideicomiso. En caso que las partes requieran un nivel de especialización mayor en la contabilidad del Fideicomiso, el Fiduciario entregará a las Concesionarias cuando menos dos cotizaciones de despachos de reconocido prestigio para su contratación o, en su caso, las Concesionarias podrá instruir al Fiduciario un despacho contable de su preferencia para que sea dicho despacho quién lleve a cabo la contabilidad del Fideicomiso; en el entendido que cualquier gasto, costo u honorario que se genere por dicha contratación será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de absorber con su patrimonio dichos costos, gastos y/u honorarios.

(i) El Fiduciario entregará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario, vía correo electrónico a los Fideicomitentes y al Representante Común, el estado de cuenta fiduciario que muestre el valor del Patrimonio del Fideicomiso al trimestre calendario inmediato anterior. En virtud de que las Cuentas del Fideicomiso se mantendrán en una institución financiera distinta a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, las Concesionarias y el Representante Común aceptan que el Fiduciario sólo está obligada a proporcionar los estados de cuenta con base en sus formatos institucionales, con copia de los estados de cuenta que el Fiduciario reciba del banco corresponsal en donde se mantengan las Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas del Fideicomiso, mismos que contendrán el detalle intra-mes de todas las operaciones realizadas, sin necesidad de que el Fiduciario tenga que replicar la información del banco corresponsal en los estados de cuenta del Fiduciario.

(j) Las partes convienen que los Fideicomitentes tendrán 15 (quince) días contados a partir de la fecha de entrega del reporte del Fiduciario correspondiente para revisar y, en su caso, comentar o solicitar aclaraciones respecto de dicho reporte, en cuyo caso, el Fiduciario atenderá dichos comentarios o solicitudes y, de ser el caso, modificará y volverá a entregar el reporte

correspondiente. En caso de que los Fideicomitentes no hagan comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo, el reporte del Fiduciario correspondiente se entenderá como aceptados por los Fideicomitentes, y el Fiduciario estará liberado de cualquier responsabilidad en relación con el reporte del Fiduciario correspondiente, salvo error manifiesto.

24. Facultades y Obligaciones del Representante Común.

(a) El Representante Común tendrá, además de aquellas facultades y obligaciones que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y aquellas que se establecen en el presente Contrato, las facultades y obligaciones que se establezcan en el título correspondiente a los Certificados Bursátiles.

(b) El Representante Común tendrá la obligación de asistir y votar, en su caso, a las sesiones de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Operadores.

(c) Tratándose de situaciones que no estén contempladas en el presente Contrato, el Representante Común y las Concesionarias podrán instruir al Fiduciario de manera conjunta como actuar, en el entendido que el Representante Común, podrá de considerarlo conveniente, someter cualesquiera dicha situación a la asamblea de Tenedores Serie A1 y/o de la asamblea de Tenedores Serie A2, respectivamente.

25. Honorarios.

El Fiduciario y el Representante Común cobrarán por concepto de honorarios las cantidades descritas en el **Anexo "O"** y el **Anexo "P"**, respectivamente.

Los honorarios pagaderos al Fiduciario y al Representante Común conforme a la presente Cláusula, se considerarán Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

26. Gastos.

(a) Los Gastos de Emisión serán pagados de conformidad con lo que se señala en la Cláusula 9, salvo que las Concesionarias decidan pagarlos directamente de manera anticipada, en cuyo caso podrán ser rembolsados a las Concesionarias.

(b) Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión serán pagados con cargo a los fondos que correspondan a la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad y la Cuenta de Ingresos de Tráfico conforme a lo previsto en la Cláusula 13 y la Cláusula 14.

(c) Todos los costos y gastos derivados de la sustitución o readquisición de Derechos Fideicomisarios y demás bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso por las Concesionarias, incluyendo aquellos que incurra el Fiduciario por la suscripción de cualesquiera documentos necesarios al efecto, serán cubiertos por las Concesionarias.

27. Impuestos.

(a) *Obligaciones Fiscales.* Cualesquiera y todos los impuestos (incluyendo cualquier impuesto sobre la renta que haya sido cobrado a través de retención o de cualquier otra manera,

impuesto sobre ventas, impuesto al valor agregado o impuestos sobre activos), derechos o contribuciones, ya sea pagaderas o que se determinen como pagaderas en el presente o en un futuro en relación con la celebración, cumplimiento y terminación del presente Contrato y cualesquiera de los demás Documentos de Emisión o que deban ser pagados en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario de los fines del Fideicomiso, serán pagados por los Fideicomitentes. El Fiduciario no será responsable por el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y queda liberado de dichas responsabilidades. El Fiduciario podrá solicitar a los Fideicomitentes que le entreguen, y los Fideicomitentes le entregarán al Fiduciario, a más tardar dentro de los 10(diez) Días Hábiles siguientes a que se reciba dicha solicitud, una copia de la documentación que evidencia los pagos realizados por las y que éste tenga disponibles en relación con esta Cláusula. En caso de que los Fideicomitentes no cumplan con las obligaciones previstas en esta Cláusula y el Fiduciario sea requerido formalmente por las autoridades competentes a cumplir con dichas obligaciones, el Fiduciario podrá, sin estar obligado a ello, y después de notificar al Representante Común y a los Fideicomitentes, realizar los pagos requeridos con el efectivo que se encuentre disponible en el Patrimonio del Fideicomiso, como si dichos impuestos fueren gastos de la operación del Fideicomiso.

(b) Las partes en este acto expresamente acuerdan que el Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por una firma externa de abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo, previa aprobación por escrito de las Concesionarias. Lo anterior, salvo que los Fideicomitentes hayan contratado abogados, consejeros y fiscalistas con relación a dichas obligaciones fiscales que sean satisfactorios para el Fiduciario, excepto que hubiere algún conflicto de interés entre los Fideicomitentes y el Fiduciario.

(c) *Responsabilidad de las Partes*. Todos los impuestos que por cualquier causa se generen por el presente Contrato, serán la responsabilidad exclusiva de la Persona que sea responsable del pago de dichos impuestos conforme a la legislación aplicable (los "Otros Impuestos"). Ninguna de las partes del presente Contrato será considerada como obligada solidaria para efectos de las obligaciones fiscales de las demás partes. El Fiduciario podrá solicitar por escrito de la Persona que deba asumir dicha responsabilidad fiscal, los documentos que evidencien el pago de los mismos.

(d) *Indemnización Fiscal.* Los Fideicomitentes indemnizarán y sacarán en paz y a salvo a el Fiduciario de cualquier pasivo fiscal que resulte de la celebración o cumplimiento de las obligaciones conforme al presente Contrato, incluyendo cualquier pago realizado por el Fiduciario. En virtud de lo anterior, los Fideicomitentes por medio del presente convienen en rembolsar al Fiduciario cualesquiera gastos de cualquier naturaleza que deriven de cualquier pasivo fiscal (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales), siempre y cuando dichos gastos sean razonables y estén debidamente documentados. Asimismo, los Fideicomitentes convienen en indemnizar al Fiduciario de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como consecuencia de su participación en cualesquiera de las operaciones contempladas en el presente Contrato, salvo en la medida en que dicho daño o perjuicio sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario.

28. Indemnización.

(a) Las Concesionarias en este acto se obligan a defender y sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al Representante Común, así como a sus respectivos delegados fiduciarios, funcionarios, consejeros, asesores, directivos y empleados (conjuntamente las "Personas Indemnizadas"), de todos los daños y perjuicios que puedan resultar del incumplimiento de las obligaciones de las Concesionarias de conformidad con este Contrato, de cualquier manera relacionadas con, respecto de, o que se deriven de este Contrato (incluyendo la celebración del Contrato y que el mismo se mantenga en vigor y surtiendo efectos), o que se deriven de o con relación a cualquier transacción que se derive de este Contrato, así como todos los daños y perjuicios que surjan de cualquier demanda, procedimiento, sentencia o queja de cualquier naturaleza que se presente en contra de cualquiera de las Personas Indemnizadas en relación con este Contrato y las operaciones contempladas en el mismo (conjuntamente las "Demandas"). Igualmente, las Concesionarias en este acto se obligan a defender y sacar en paz y a salvo a las Personas Indemnizadas de todos los daños y perjuicios que surjan de Demandas relacionadas con la validez y legalidad del presente Contrato o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Comité Técnico, conforme a los términos del presente Contrato y sus Anexos.

(b) Las Concesionarias en este acto se obligan a rembolsar a las Personas Indemnizadas cualquier gasto de cualquier naturaleza (incluyendo los honorarios y gastos de abogados) en que hayan incurrido, si dichos gastos son razonables y debidamente documentados, y a reparar los daños que cualquier Persona Indemnizada haya sufrido como consecuencia de su participación en cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato.

(c) Las obligaciones de las Concesionarias que se señalan en los incisos anteriores no serán aplicables respecto de cualquier Demanda que sea resultado del dolo, mala fe o negligencia de la Persona Indemnizada de que se trate.

29. Modificaciones.

(a) Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita o contar con el consentimiento por escrito de las partes que se indican en el inciso (b) siguiente.

(b) El presente Contrato podrá ser modificado mediante el consentimiento de las Concesionarias, el Representante Común y, una vez que se realice una Emisión, con la previa aprobación del Comité Técnico; dejando a salvo los derechos de cualesquiera Fideicomitentes Adherentes que, en su caso, se adhieran al presente Fideicomiso. En el caso del Representante Común (i) se requerirá además el consentimiento previo de la asamblea de Tenedores de la serie respectiva, cuando así lo requiera la ley aplicable, o (ii) no será necesario el previo consentimiento de la respectiva asamblea cuando, en caso de modificación, la misma tenga por objeto (A) eliminar cualquier inconsistencia o aclarar los términos del contrato de referencia, (B) prever situaciones no previstas originalmente en el mismo, y/o (C) otorgar mayores derechos a los Tenedores o al Representante Común; en el entendido que ninguna de las modificaciones descritas en los incisos (A) y (B) anteriores podrá afectar adversamente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y en el entendido además que se podrá actuar con base en una opinión

legal emitida por un despacho externo de abogados elegido por el Representante Común y contratado por las Concesionarias o el Fiduciario, que determine que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los Tenedores.

(c) En aquellos casos en que conforme al inciso (b) anterior y a la legislación aplicable se requiera de la aprobación de la asamblea de Tenedores de la serie respectiva, el Representante Común será responsable de obtener dicho consentimiento.

(d) La modificación o dispensa a los términos y condiciones de los Documentos de Emisión se regirá conforme a lo previsto en dichos Documentos de Emisión.

(e) Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada por escrito por el Fiduciario a las Agencias Calificadoras.

30. Avisos e Instrucciones al Fiduciario.

(a) Cualquier notificación u otra comunicación con respecto al presente Contrato será por escrito y podrá entregarse personalmente, servicio de mensajería especializado, vía facsímile y/o en formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico, dirigida al destinatario a los domicilios, número de facsímil o correo electrónico señalados a continuación, o a cualquier otro domicilio, número de facsímil o correo electrónico que cualquiera de las partes notifique a las otras partes con 10 (diez) días de anticipación, conforme a esta Cláusula. Mientras no se haya recibido un aviso de cambio de domicilio, número de facsímil o correo electrónico por cualquier parte de conformidad con lo anterior, los avisos entregados en el domicilio señalado en este Contrato serán válidos.

(b) Las notificaciones y/o comunicaciones hechas de manera personal o por medio de un servicio de mensajería especializada con respecto al presente, surtirán sus efectos cuando sean entregados por la parte que realice dicha notificación o comunicación o cuando sean recibidas tratándose de notificaciones y/o comunicaciones realizadas vía facsímile o correo electrónico; en el entendido que la parte que notifique deberá mantener un acuse de recibo o confirmación de envío.

El Fiduciario

Deustche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Piso 17
Col. Lomas de Chapultepec
CP. 11000-México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Correo electrónico: alonso.rojas@db.com; gerardo.sainz@db.com; gabriel.arroyo@db.com; luis-g.gutierrez@db.com; dbmextrust@list.db.com
Tel: 5201-8515

9

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 5
Torre Esmeralda II
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11000, México, D.F.
Atención: Marcelo Rossetto Armida
Teléfono: (55) 5272-9991, extensión 3111
Fax: (55) 5727-5046
Correo electrónico: marcelo.rossetto@ica.com.mx

ICA San Luis, S.A. de C.V.

Blvd Manuel Ávila Camacho No 36, piso 5
Torre Esmeralda II
Colonia Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11000, México, D.F.
Atención: Marcelo Rossetto Armida
Tel: (55) 5272-9991
Fax: (55) 5727-5046
Correo electrónico: marcelo.rossetto@ica.com.mx

El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Paseo de la Reforma 284, Piso 9
Col. Juárez, C.P. 06600
México, D.F.
Atención: Ivette Hernández Nuñez
Correo electrónico: ivhernandez@monex.com.mx
Tel. 52310163

Fiduciario de los Fideicomisos Operadores

Torre Esmeralda I,
Blvd. Manuel Ávila Camacho número 40, piso 7,
Colonia Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000,
México Distrito Federal.
Atención: Ricardo Calderón Arroyo y/o Luis Fernando Turcott Ríos
Tel: 5350-3333
Fax: 5350-3399

(c) Las partes convienen que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado para ello en términos de este Contrato, mediante el envío de cartas de instrucción, las cuales deberán (i) estar dirigidas a las personas designadas en términos del inciso (b) anterior, (ii) hacer referencia al número de fideicomiso asignado, (iii) contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos de este Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario (remitiéndole a éste, copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la instrucción correspondiente; en el entendido que si ya se le hubiera entregado copia de dicha identificación previamente al Fiduciario, no se deberá remitir nuevamente), (iv) la instrucción expresa y clara que se desea realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades y actividades en concreto (en el entendido que el Fiduciario podrá depender de la información que se proporcione por la parte correspondiente en la instrucción para realizar la actividad y el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad al llevar a cabo la instrucción en los términos solicitados, salvo por error manifiesto), (v) cuando la instrucción solicite al Fiduciario realizar algún pago, transferencia, depósito o cualquier operación por el estilo, siempre y cuando la misma haya sido emitida conforme a los términos previstos en el presente Contrato y dentro del plazo señalado para tales efectos, el Fiduciario sólo estará obligado a ejecutar la misma cuando cuente con recursos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso y según las disposiciones previstas en este Contrato, y (vi) ser enviadas al domicilio convenido en esta Cláusula 30, en original debidamente firmado por quien instruya, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se venga a realizar; en el entendido que el Fiduciario estará facultado para operar instrucciones que le sean remitidas vía fax, correo electrónico (archivo ".pdf" con firmas autógrafas) o por cualquier medio electrónico (debidamente digitalizadas), obligándose las partes a la entrega física del original debidamente firmado, dentro de los 3 (tres) días siguientes a aquel en que el Fiduciario reciba la instrucción por los medios antes convenidos. La omisión de cualquiera de los rubros antes señalados, liberará a el Fiduciario de la obligación de acatar las instrucciones contenidas en dicha carta, por lo que no será responsable por las resultas de su inactividad hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción.

(d) El Fiduciario no estará obligado a verificar la autenticidad de cualesquiera notificaciones o comunicaciones o de cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, en el entendido que el Fiduciario sólo estará obligado a verificar que quien suscriba dicha notificación o comunicación sea alguna de las personas autorizadas por las Concesionarias o el Representante Común. Para dichos efectos, las partes designarán a las personas que estén autorizadas para suscribir notificaciones y comunicaciones al Fiduciario.

(e) Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario tendrá plena discrecionalidad, siempre y cuando sea con motivo o sospecha razonable, para solicitar confirmación de cualquier transmisión recibida conforme a la presente Cláusula; en el entendido que el Fiduciario deberá solicitar dicha confirmación a la brevedad posible a efecto de no perjudicar los derechos de las partes al amparo del presente Contrato. Dicha confirmación podrá realizarse vía telefónica o mediante cualquier otro medio que el Fiduciario considere apropiado.

(f) En caso que una notificación o comunicación entregada conforme al presente Contrato no sea suscrita por una persona autorizada o no se pueda obtener la confirmación señalada en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá abstenerse de actuar, siempre cumpliendo con sus obligaciones derivadas de la legislación aplicable.

31. Poderes.

(a) El Fiduciario bajo ninguna circunstancia, podrá delegar u otorgar poderes para actos de dominio, abrir cuentas bancarias, suscribir títulos de crédito y/o celebrar operaciones de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus Delegados Fiduciarios. De igual forma, el Fiduciario no delegará a los apoderados que se le designe, la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso. En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones de la parte del Fideicomiso autorizada para ello, serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas. Para instruir al Fiduciario sobre el otorgamiento de algún poder, la parte del Fideicomiso autorizada para ello deberá girar una carta de instrucciones, misma que se sujetará a las condiciones previstas en la Cláusula 30, referente a las instrucciones y notificaciones dirigidas al Fiduciario.

(b) Los poderes que otorgue el Fiduciario podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercidos única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso.

(c) En todos los instrumentos públicos en los que conste el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones otorgadas por la parte del Fideicomiso autorizada para ello, se incluirán expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:

(i) Se deberán incluir en los antecedentes de la escritura correspondiente las características generales del presente Fideicomiso y la carta de instrucciones que al efecto la parte del Fideicomiso autorizada para ello haya girado al Fiduciario para otorgar dichos poderes.

(ii) Se señalará que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en su carácter de apoderado del Fideicomiso.

(iii) El apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como a informar mensualmente por escrito al Fiduciario sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado.

(iv) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en el que se otorgue algún poder, así como en aquellos en los que posteriormente se ejercite, la siguiente obligación del apoderado: "El apoderado se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario (según dicho término se define en el Fideicomiso), así como a sus Delegados Fiduciarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda,

sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las reclamaciones o acciones ejercitadas por terceros que se deriven o relacionen con el otorgamiento o ejercicio del poder, salvo que dichas reclamaciones o acciones sean producto de la culpa o negligencia del propio Fiduciario o las personas antes indicadas." El contenido del presente párrafo indicará que la obligación por parte del apoderado de indemnizar al Fiduciario permanecerá vigente aún después de revocados los poderes otorgados en el instrumento respectivo.

(v) Se señalará expresamente que el(los) apoderado(s) no podrán delegar ni sustituir los poderes que se le(s) otorguen.

(vi) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en donde se otorgue algún poder o en aquellos en donde se ejercite, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario con cargo a su propio patrimonio.

(vii) En el supuesto de que el Fiduciario llegase a otorgar poderes generales o especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, se deberá establecer que para el ejercicio del respectivo poder, el apoderado deberá de contar previamente con una carta de autorización por parte del Fiduciario, en la cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se ejercitará el poder. A su vez, en tal supuesto el apoderado quedará obligado a informar mensualmente al Fiduciario el estado del juicio correspondiente, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los apoderados, establecidas en ésta cláusula, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque unilateralmente los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondiente, sin la necesidad del consentimiento de la parte del Fideicomiso autorizada para ello.

32. <u>Duración, Irrevocabilidad y Terminación.</u>

(a) La duración del presente Fideicomiso será indefinida, sin que exceda del máximo legal. El Fideicomiso entrará en vigor al momento de su firma y terminará cuando suceda alguno de los supuestos descritos en el inciso (c) siguiente.

(b) El presente Fideicomiso y la aportación de bienes al mismo por las Concesionarias o por cualquier Fideicomitente Adherente, en su caso, son irrevocables y cada Fideicomitente al realizar su aportación renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiera llegar a tener para revocar el presente Fideicomiso o cualquiera de dichas aportaciones.

(c) El presente Fideicomiso se extinguirá por las causas previstas por el artículo 392 de la LGTOC, a excepción de lo dispuesto por la fracción VI de dicho artículo.

(d) No obstante lo previsto en los incisos (a) a (c) anteriores, las partes acuerdan que el presente Contrato terminará sin responsabilidad para cualquiera de ellas en el caso en que las

Emisiones Iniciales no se realicen en un plazo de 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de su celebración y firma; en el entendido que todas las partes se obligan, en dicho caso, a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para que la terminación del presente Contrato surta efectos entre las partes y frente a terceros.

33. Reversión del Patrimonio del Fideicomiso.

(a) Una vez que todas y cada una de las obligaciones del Fideicomiso conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad, el Representante Común entregará un aviso al Fiduciario, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al cumplimiento que corresponda, mediante el cual notifique al Fiduciario que se han liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles. En caso que el Representante Común no entregue dicho aviso dentro de los 3 (tres) Días Hábiles mencionados en este párrafo, se autoriza a las Concesionarias a entregar una notificación al Fiduciario en la que declare que los Certificados Bursátiles han sido pagados en su totalidad; en el entendido que, en todo caso, dicha notificación deberá ser confirmada por escrito al Fiduciario por parte del Representante Común. Cualquier notificación entregada por las Concesionarias al Fiduciario, que no vaya acompañada de la confirmación por escrito del Representante Común o respecto de la cual no se reciba la confirmación como se describió anteriormente, no surtirá efecto alguno y el Fiduciario no deberá llevar a cabo acción alguna en relación con la misma. En caso que dicha notificación al Fiduciario sea recibida en los términos antes descritos y sea acompañada de la confirmación por escrito del Representante Común, el Fiduciario estará autorizado a proceder en los términos descritos en esta Cláusula.

(b) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso o la confirmación a que se refiere el inciso (a) anterior, el Patrimonio del Fideicomiso será revertido a las Concesionarias y/o a los Fideicomitentes Adherentes, en su caso y según corresponda, conforme al Convenio de Adhesión respectivo, y el presente Fideicomiso será dado por terminado, una vez que se hayan liquidados todos los honorarios del Fiduciario y cualesquiera otros pasivos del Fideicomiso.

(c) El Fiduciario celebrará y firmará aquellos convenios, documentos e instrumentos, y realizará aquellas acciones que las Concesionarias razonablemente le soliciten por escrito a su propio costo a fin de perfeccionar legalmente la transmisión citada en el inciso (b) anterior.

(d) Las partes de este Contrato expresamente convienen y reconocen que los Impuestos y gastos que se generen en virtud de las acciones descritas en el párrafo anterior serán en todo momento a cargo de las Concesionarias.

34. Cesión.

El presente Fideicomiso obligará a las partes y a sus respectivos cesionarios, causahabientes y sucesores; en el entendido que las partes no podrán ceder sus derechos ni delegar sus obligaciones conforme al presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de las demás partes del mismo.

No obstante lo anterior, las partes reconocen que cualquiera de las Concesionarias y/o los Fideicomitentes Adherentes tendrán el derecho, sin necesidad de obtener consentimiento o autorización previa de las partes, de ceder, gravar, transferir o de cualquier otra forma afectar

exclusivamente sus derechos de Fideicomisarios en Segundo Lugar de conformidad con el presente Contrato, para efectos de obtener financiamiento o bursatilizar los flujos que se deriven de los mismos.

35. Remoción y Renuncia del Fiduciario.

(a) Sujeto a los incisos (c) y (d) siguientes, el Fiduciario podrá renunciar a su cargo como fiduciario de este Fideicomiso, mediante notificación por escrito que entregue a las Concesionarias y al Representante Común, con al menos 90 (noventa) Días Hábiles de anticipación, solamente en aquellos supuestos previstos en el artículo 391 de la LGTOC. Sujeto al inciso (c) siguiente, el Fiduciario podrá ser retirado de su cargo mediante notificación por escrito suscrita y entregada por el Comité Técnico con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

(b) En caso de que el Fiduciario deje su cargo como fiduciario de este Contrato debido a la terminación anticipada de sus deberes de conformidad con el inciso (a) anterior, el Fiduciario preparará estados de cuenta y balances con respecto al Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo aquellos reportes descritos en la Cláusula 23), para ser entregados en la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución. El Comité Técnico, el Representante Común y las Concesionarias contarán con un plazo de 30 (treinta) días naturales para examinar dichos reportes, estados de cuenta y demás documentos y para realizar observaciones o solicitar explicaciones al respecto y el Fiduciario deberá atender dichas observaciones o requerimientos y en su caso, formular nuevos reportes, estados de cuenta u otros documentos. Concluido dicho plazo sin que se realicen observaciones, dichos documentos se entenderán aprobados.

(c) El Comité Técnico podrá designar al Fiduciario sustituto; en el entendido que las Concesionarias deberán otorgar su consentimiento por escrito a dicha designación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que las Concesionarias hayan recibido la notificación de dicha designación por dicho comité, consentimiento que no podrá ser negado sin causa razonable y que se considerará otorgado en caso de que las Concesionarias no objeten dicha designación dentro del plazo antes mencionado.

(d) El Fiduciario continuará cumpliendo con sus obligaciones como fiduciario en los términos de este Contrato hasta que el fiduciario sustituto haya sido nombrado, haya aceptado su nombramiento y haya tomado posesión de su cargo, y permanecerá en su encargo de no encontrarse un sustituto.

(e) Cualquier fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Fiduciario de conformidad con este Contrato y será el "Fiduciario" para todos los efectos de este Contrato.

(f) El Fiduciario estará obligado a realizar cualquier acto y a suscribir cualquier documento que sea razonablemente solicitado por el Representante Común, las Concesionarias o el fiduciario sustituto y que sea necesario o conveniente a efecto de llevar a cabo la sustitución mencionada en esta Cláusula.

36. Naturaleza del Fideicomiso.

Las partes reconocen que el presente Fideicomiso es un fideicomiso de emisión, administración y pago, y no es un fideicomiso de garantía y, por tanto, no le son aplicables los artículos 395 al 407 de la LGTOC.

37. Medidas Preventivas.

Conforme a la Circular 1/2005 de Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las Partes del presente Fideicomiso el contenido del numeral 5.4 de la Circular 1/2005 de Banco de México y las medidas preventivas siguientes:

(a) El Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ellas emanen le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").

(b) Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen a las Concesionarias mediante instrucciones escritas al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos.

(c) En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.

(d) El departamento o área que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

38. Designación del Representante de los Fideicomitentes.

Cada Fideicomitente, en este acto designa de forma irrevocable a Pablo García Aguilar y/o Marcelo Rossetto Armida, conjunta o individualmente, como sus representantes para efectos de (i) recibir en nombre de cada Fideicomitente cualquier comunicación entregada por el Representante Común o el Fiduciario bajo el presente Contrato, y (ii) firmar y entregar cualquier instrucción al Fiduciario que deba ser girada por alguno de los Fideicomitentes o por los Fideicomitentes en términos del presente Contrato.

39. Títulos de Cláusulas.

Los títulos que aparecen frente a cada Cláusula de este instrumento, aparecen sólo para conveniencia de las partes y no afectarán la interpretación del presente Fideicomiso.

40. Ley Aplicable; Jurisdicción.

El presente Contrato se regirá conforme a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

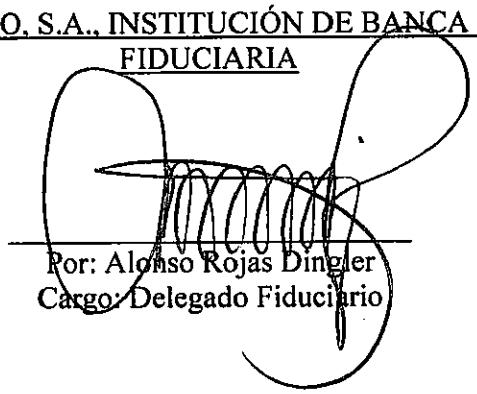
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Fideicomiso y los demás documentos que deban ser celebrados conforme al mismo, las partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Contrato de Fideicomiso por conducto de sus representantes debidamente autorizados para tal efecto, el 18 de julio de 2014.

Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784.

EL FIDUCIARIO

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA



Por: Alonso Rojas Dingler
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784.

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Por: Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784.

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Por: Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784.

Con la comparecencia de:

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 832

Por: Carlos Alberto Nieto Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

Con la comparecencia de:

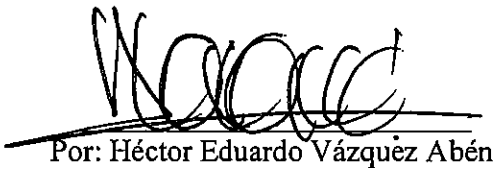
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 866

Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/I784.

EL REPRESENTANTE COMÚN,
EN REPRESENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO



Por: Héctor Eduardo Vázquez Abén
Cargo: Representante Legal

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

TÍTULO DE CONCESION PARA: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD; CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO 2, RAYÓN – LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD; Y, OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 3, LA PITAHAYA – CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES DE 113.18 (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INCLUYENDO EL DERECHO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO (PPS) CON EL GOBIERNO FEDERAL.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

INDICE

ANTECEDENTES	4
FUNDAMENTACIÓN	9
CONDICIONES	10
PRIMERA.- Definiciones	10
SEGUNDA.- Objeto de la Concesión	10
TERCERA.- Vigencia de la Concesión	11
CUARTA.- Financiamiento	11
QUINTA.- Operación, Mantenimiento y Conservación	12
SEXTA.- Modernización y ampliación de la Carretera Existente, y Construcción de la Carretera Proyecto	12
SÉPTIMA.- Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS)	14
OCTAVA.-Tarifas	15
NOVENA.- Entrega de la Vía Concesionada y su Derecho de Vía	15
DÉCIMA.- Contraprestación	16
DÉCIMA PRIMERA.- Impuestos y Contribuciones del Concesionario	17
DÉCIMA SEGUNDA.- Normas y Requerimientos Técnicos	17
DÉCIMA TERCERA.- Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial	17
DÉCIMA CUARTA.- Normatividad Aplicable	18
DÉCIMA QUINTA.- Prohibición de Enajenar y Gravar la Concesión	18
DÉCIMA SEXTA.- Estatutos del Concesionario	19
DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad	21
DÉCIMA OCTAVA.- Fondo de Conservación y Mantenimiento	21
DÉCIMA NOVENA.- Garantías y Seguros	22
VIGÉSIMA.- Representantes	23

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Inspección, Verificación y Vigilancia		23
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Información		24
VIGÉSIMA TERCERA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor		24
VIGÉSIMA CUARTA.- Revocación		26
VIGÉSIMA QUINTA.- Terminación		27
VIGÉSIMA SEXTA.- Derechos Reales		27
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Reversión		28
VIGÉSIMA OCTAVA.- Rescate		28
VIGÉSIMA NOVENA.- Anexos		28
TRIGÉSIMA.- Modificaciones al Título de Concesión		28
TRIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades y Aceptación Incondicional		29
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción		30
TRIGÉSIMA TERCERA.- Domicilios		30
ANEXO 1	Definiciones del Título de Concesión	32
ANEXO 2	Acta Constitutiva del Concesionario	48
ANEXO 3	Poderes del Representante Legal del Concesionario	49
ANEXO 4	Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente	50
ANEXO 5	Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada	52
ANEXO 6	Contrato PPS y Anexos	54
ANEXO 7	Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión	55
ANEXO 8	Formato de Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concursante Ganador	56
ANEXO 9	Bases de Regulación Tarifaria	57
ANEXO 10	Tarifa Promedio Observada	60
ANEXO 11	Servicios que prestará el Concesionario a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada.	61

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUIS TELLEZ KUENZLER, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL SEÑOR CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO, PARA: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD; CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO 2, RAYÓN – LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD; Y, OPERAR CONSERVAR, MANTENER, MODERNIZAR Y AMPLIAR EL TRAMO 3, LA PITAHAYA – CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES DE 113.18 (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INCLUYENDO EL DERECHO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO (PPS) CON EL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, para hacer realidad la Visión México 2030 y atender las prioridades nacionales, propone el cumplimiento de distintos Objetivos Nacionales, entre los que se encuentra el relativo a "tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas."

II. Para lograr lo anterior, el Plan articula un conjunto de objetivos y estrategias en torno a cinco ejes, entre los que se incluye el relativo a "Economía competitiva y generadora de empleos".

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Este eje se relaciona con el desempeño de la economía, en el sentido de lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano Sustentable. De esta manera, el Plan señala que, el crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficientemente en todos estos factores del sistema económico y social.

III. Conforme al diagnóstico elaborado para la consecución del objetivo señalado, el Plan establece que dada la prioridad de contar con una economía que se encuentre en 2012, entre las treinta más competitivas del mundo, es imperativo seguir una estrategia en tres vertientes, dentro de las que señala la relativa a: la inversión en capital físico, a través del fomento de una mayor inversión física y condiciones económicas más competitivas. Las políticas públicas serán conducentes a aumentar la rentabilidad de los proyectos, reducir los costos de producción en territorio nacional promover la inversión en infraestructura, y limitar el riesgo al que están sujetas las inversiones.

IV. Con base en lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo, en su apartado 2.10 Telecomunicaciones y Transportes, del eje referido, fija como Objetivo 14 el "Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.

Asimismo, señala que no obstante que durante los últimos años la inversión en el transporte ha crecido a un ritmo similar al de la economía en su conjunto, la misma no ha sido suficiente para aumentar y modernizar la infraestructura de manera significativa, por lo que plantea la implementación de distintas estrategias, entre las que destacan las siguientes:

"ESTRATEGIA 14.7 Ampliar la cobertura de los transportes en todas sus modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población."

"ESTRATEGIA 14.10 Proponer esquemas de financiamiento y mejorar los ya existentes para fomentar el desarrollo de proyectos de infraestructura e impulsar su papel como generador de oportunidades y empleos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Para la implementación de estas estrategias, el Plan establece que se deberán observar, entre otras, las siguientes líneas de política:

- Modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos a regiones, ciudades, puertos y fronteras.

- Ampliar la gama de fuentes de financiamiento y de formas de participación público-privada. Con estos modelos de asociación público-privada, se busca alentar el desarrollo de infraestructura carretera, tanto de cuota como libre, elevar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios, mejorar las condiciones físicas de las carreteras, así como generar un importante número de empleos directos e indirectos.

V. El Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 deriva del Plan Nacional de Desarrollo, y congruentemente con este último, tiene como objetivo aumentar la cobertura, la calidad y competitividad de la infraestructura del país, por lo que se constituye como un elemento fundamental para elevar el crecimiento, generar más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo humano sustentable.

VI. Dentro del Programa Nacional de Infraestructura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) participa en cinco de los once sectores, a saber: infraestructura carretera; infraestructura ferroviaria y multimodal; infraestructura portuaria; infraestructura aeroportuaria, e infraestructura en telecomunicaciones.

VII. Como parte de la estrategia sectorial relativa a la infraestructura de comunicaciones y transportes, en su apartado relativo a la ampliación de la red carretera, el Programa fija la meta de construir o modernizar 17 mil 598 kilómetros de carreteras y caminos rurales, incluyendo 12 mil 600 kilómetros que corresponden a 100 proyectos carreteros completos que estarán concluidos. Lo anterior incluye:

- Modernización estratégica de la red. El objetivo es construir y ampliar tramos carreteros de altas especificaciones, especialmente en los corredores troncales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país.

Por otra parte, dentro de la estrategia regional, señala que uno de los objetivos es dar prioridad a los proyectos de inversión en las regiones de menor desarrollo relativo, buscando aprovechar mejor las sinergias que puedan existir entre proyectos dentro de una misma región.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIII. Actualmente, la red federal de carreteras cuenta con más de 43,000 kilómetros de carreteras libres de peaje. Estas carreteras tienen una amplia cobertura del territorio; son uno de los elementos más importantes del sistema carretero nacional y atienden flujos de vehículos de todas clases. La mayoría de los tramos de la red se construyó hace varias décadas, y durante el transcurso de su vida útil estos tramos han tenido que atender crecientes volúmenes de tránsito, vehículos de mayores pesos y dimensiones y enfrentar cambios importantes en sus condiciones operativas y de seguridad.

IX. Como consecuencia, el sistema carretero nacional tiene amplia necesidad de mejoramiento y adaptación de tramos. La SCT tiene identificados múltiples proyectos rentables de inversión en modernización o ampliación de carreteras que no pueden llevarse a cabo por la falta de recursos de inversión. Por otra parte, el mejoramiento de carreteras existentes que no cuenten con una fuente de pago propia no es actualmente factible en México debido a la imposibilidad de cobrar peajes en tramos carreteros que desde su puesta en operación han sido libres de cuota. En la práctica, lo anterior lleva a que este tipo de proyectos tengan que ser financiados con recursos presupuestales.

X. Ante la escasez de recursos públicos para inversión en infraestructura, la modernización y ampliación de la red federal de carreteras no puede avanzar al ritmo que requiere el país. Como consecuencia, la economía nacional pierde competitividad y los costos asociados con el transporte carretero, como accidentes, consumo de energéticos y congestionamiento aumentan hasta niveles indeseables.

XI. La necesidad de acelerar la modernización de la infraestructura carretera nacional ha llevado al Gobierno Federal a explorar nuevos esquemas de financiamiento de carreteras con participación privada. Uno de los más prometedores es el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), el cual consiste en que el Gobierno Federal, a través de la SCT, mediante un proceso de licitación pública, competitivo y transparente, otorga al concursante ganador, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, un Título de Concesión para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar, y en su caso para determinado tramo carretero construir y explotar, la vía concesionada, que le confiere el derecho exclusivo a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para adjudicarle el Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS), para que preste los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad (los Servicios) a la SCT, para que ésta a su vez proporcione a los Usuarios el servicio público que tiene encomendado. Estos Servicios consisten en proveer una infraestructura carretera de calidad, con impacto en el desarrollo económico, social y regional, así como en ofrecer a los usuarios de la carretera las mejores condiciones de tránsito con seguridad, rapidez y eficiencia.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

XII. Para lograr el propósito anterior dentro del marco de las restricciones presupuestarias vigentes y a la vez incrementar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), con fecha 9 de abril de 2004 publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la Realización de Proyectos de Prestación de Servicios" (las Reglas), mediante las cuales se prevén los mecanismos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan desarrollar diversos proyectos de prestación de servicios bajo esquemas PPS, mediante la suscripción de los contratos de servicios de largo plazo correspondientes con los inversionistas proveedores.

XIII. La SCT ha identificado un primer conjunto de proyectos de modernización de tramos carreteros existentes que se podrían llevar a cabo bajo el esquema PPS, dentro de los cuales se ha seleccionado para su desarrollo el tramo carretero de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana.

XIV. Para hacer viable el desarrollo del proyecto "Rioverde-Ciudad Valles", la SCT consideró con base en los estudios jurídicos correspondientes, que además de la aplicación de las Reglas referidas en el inciso XI anterior, debe observar lo dispuesto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (la Ley de Caminos), ya que por tratarse de infraestructura carretera, se requiere previamente del otorgamiento de una concesión para operar, mantener y conservar caminos de jurisdicción federal, incluyendo la modernización, modificación y ampliación la vía concesionada, así como el derecho del Concesionario para adjudicarle un Contrato de Servicios de Largo Plazo, de conformidad con establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley de Adquisiciones).

XVI. Mediante Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 2006, la SCT convocó a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras interesadas en participar en el Concurso Público Internacional número 00009076-005-06, mediante el cual se otorgaría la el Título de Concesión para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3, libres de cuota, así como para construir, explotar, operar, mantener y conservar el Tramo 2 de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo con el Gobierno Federal."

XVII. De conformidad con lo estipulado en las Bases Generales del Concurso y en las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en virtud de que se

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, con fecha 3 de julio de 2007, la SCT declaró Concursante Ganador del Concurso Público Internacional referido, al Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., en virtud deque presentó la mejor propuesta a la SCT respecto de su solvencia económica, capacidad técnica y financiera.

XVIII. En los términos del Convenio que se encuentra contenido como Anexo 8 de este instrumento, el Concursante Ganador cedió los derechos y obligaciones de este Título de Concesión a la sociedad de propósito específico denominada ICA San Luis, S.A. de C.V.

XIX. La empresa ICA San Luis, S.A. de C.V. acredita su existencia legal, mediante testimonio notarial número 79,623, otorgado ante la fe del Notario Público número 236 del Distrito Federal, el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Copia certificada del testimonio se adjunta como Anexo 2 [Acta Constitutiva del Concesionario].

XX. El señor Ing. Carlos Benjamín Méndez Bueno, en su calidad de Director de la Sociedad, acredita su personalidad y facultades para obligar a su representada legal en los términos del presente título, mediante testimonio notarial número 79,623, otorgado ante la fe del Notario Público número 236 del Distrito Federal, el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o restringidas. Copia certificada del testimonio se adjunta como Anexo 3[Poderes del Representante Legal del Concesionario].

FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 30, 32, 62, 70, 74 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la SCT otorga el presente Título de Concesión conforme a las siguientes:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONDICIONES

PRIMERA.- Definiciones

Para efectos del presente Título de Concesión, incluyendo sus Anexos, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Todas las referencias a Condiciones, Incisos, Subincisos y Anexos que se hacen en este Título de Concesión se refieren a las Condiciones, Incisos, Subincisos y Anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

SEGUNDA.- Objeto de la Concesión

El Gobierno Federal otorga la presente Concesión, por conducto de la SCT, al Concesionario para: Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km.. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; y, Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km.. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS) con el Gobierno Federal.

La vía general de comunicación objeto de este Título de Concesión incluye el Derecho de Vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que la integran.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TERCERA.- Vigencia de la Concesión

El plazo de vigencia de la presente Concesión es de 20 (años) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, en caso de que la SCT no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios, que sean de su responsabilidad obtener en los términos del Contrato PPS, incluyendo la liberación del el Derecho de Vía, que resulten indispensables para llevar a cabo los trabajos de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía objeto de la presente Concesión, el plazo de vigencia de la misma, así como todas los derechos y obligaciones establecidos, se prorrogarán por el plazo en que la SCT exceda a la fecha estipulada para la obtención de dichos permisos y autorizaciones necesarias, sin que esta prórroga implique la ampliación del plazo de vigencia del Contrato PPS.

La prórroga referida en el párrafo anterior, en ningún caso podrá exceder el tiempo de retraso en que haya incurrido la SCT en la obtención de los referidos permisos y autorizaciones necesarios, incluyendo el Derecho de Vía. Para el otorgamiento de la prórroga de la Concesión se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de Caminos.

CUARTA.- Financiamiento

El Concesionario deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para la Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada durante la Vigencia de esta Concesión.

En cumplimiento a lo estipulado en el párrafo que antecede, el Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para financiar mediante la aportación de los recursos económicos derivados del Capital de Riesgo y/o de los Contratos de Financiamiento, los trabajos de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, accesorios, obras y construcciones, así como los trabajos relativos a la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, para que en los términos y condiciones establecidos en esta Concesión, la Carretera Existente se transforme en la Carretera Proyecto.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

QUINTA.- Operación, Mantenimiento y Conservación

Una vez que la SCT emita los Certificados de Inicio, de Operación Parcial o Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total , el Concesionario deberá llevar a cabo, según corresponda, la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente o la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en este Título de Concesión, el Contrato PPS, las Leyes Aplicables y conforme al Proyecto Ejecutivo y a los Requerimientos Técnicos.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Concesionario previamente deberá emitir el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento, de Terminación Sustancial o Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según corresponda, para comunicar a la SCT que se encuentra en condiciones de iniciar las actividades subsecuentes previstas en este Título de Concesión.

Los términos y condiciones que deberán observarse para la emisión de los Certificados y Avisos a que se refiere esta Condición, son los que se señalan en el Contrato PPS.

El Concesionario está obligado a cumplir con las disposiciones de seguridad en la operación de la Vía Concesionada que haya emitido o en el futuro emita la SCT.

Para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente y la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, el Concesionario deberá cumplir con los términos dispuestos en los Requerimientos Técnicos del Contrato PPS.

SEXTA.- Modernización y ampliación de la Carretera Existente, y Construcción de la Carretera Proyecto

El Concesionario se obliga a llevar a cabo la Modernización y ampliación de la Carretera Existente (Tramos 1 y 3) y la Construcción de la Carretera Proyecto (Tramo 2) de conformidad con lo establecido en este Título de Concesión, el Contrato PPS y sus Requerimientos Técnicos, las Leyes Aplicables, así como con el Proyecto Ejecutivo.

El Concesionario se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran, así como a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto, incluyendo la ejecución de cualquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición,

suministro o instalación que requiera la exitosa culminación de los trabajos de Modernización y ampliación en la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto, para su puesta en operación como Carretera Proyecto.

El Concesionario deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS, el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, debidamente firmado por el Concesionario, para lo cual deberá utilizar el formato correspondiente incluido en el Anexo 4 [Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente] de este Título de Concesión y cumplir con los requisitos en él establecidos.

El Concesionario no podrá dar inicio a los trabajos de Modernización y ampliación en los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto, sin la previa autorización de la SCT.

El Concesionario deberá entregar a la SCT, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS, el Aviso de Inicio Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente y el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, debidamente firmados por el Concesionario, para lo cual deberá utilizar los formatos correspondientes incluidos en el Anexo 4 [Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente] y en el Anexo 5 [Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada], respectivamente, de este Título de Concesión y cumplir con los requisitos en ellos establecidos.

El Concesionario tendrá la obligación de concluir los trabajos de Modernización y ampliación en los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y los trabajos de Construcción en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en o antes de la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS, conforme al Programa de Modernización y al Programa de Construcción, y emitir el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, cuyo contenido deberá estar validado por la SCT, en el que le notifique que han quedado concluidas las actividades de Modernización, ampliación, así como de Construcción de la Carretera Proyecto conforme al Proyecto Ejecutivo y a los Requerimientos Técnicos y, por lo tanto, cumple con los requisitos para que la SCT emita el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total en la fecha que se señale para tal efecto en el Contrato PPS.

Para la emisión de los certificados y avisos a que se refiere esta Condición, el Concesionario deberá ajustarse a los términos y a las obligaciones que a su cargo establece el Contrato PPS.

SÉPTIMA.- Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS)

En los términos del Artículo 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, mediante este acto la SCT otorga a favor del Concesionario, de conformidad con el objeto de esta Concesión previsto en la Condición **SEGUNDA** que antecede, el derecho exclusivo para que en la fecha de expedición de este Título de Concesión suscriba el Contrato PPS, el cual tiene por objeto la prestación de los Servicios a la SCT, de interés general, para que ésta provea los Servicios de Disponibilidad a la SCT en los Tramos 1, 2, y 3, así como los Servicios de Vialidad en los Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada.

El Concesionario estará obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión, con el objeto de permitir la Disponibilidad de la Vía Concesionada y la Vialidad para el tránsito vehicular en condiciones de seguridad para los Usuarios, conforme a lo establecido en el Contrato PPS y en las Leyes Aplicables.

El Concesionario igualmente estará obligado a cumplir con todos los compromisos adquiridos para la prestación de los Servicios de conformidad con lo estipulado en las Bases Generales del Concurso y en su Propuesta como Concursante Ganador.

Asimismo, el Concesionario deberá cumplir con las fechas previstas en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad para estar en condiciones de prestar los Servicios a la SCT conforme a los requerimientos aplicables.

El Contrato PPS, una vez suscrito por el Concesionario y la SCT, se integra como Anexo 6 [Contrato PPS y Anexos] del presente Título de Concesión.

El Concesionario reconoce que la presente Concesión y el Contrato PPS constituyen instrumentos vinculados, por lo que la terminación de este Título de Concesión tendrá por efecto la terminación del Contrato PPS, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

Cualquier Evento de Incumplimiento del Concesionario bajo el Contrato PPS, no es necesariamente una causa de revocación de la Concesión. Por su parte, la prórroga de la Concesión no conlleva la ampliación de la vigencia del Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

OCTAVA.-Tarifas

La Explotación del Tramo 2 de la Vía Concesionada por parte del Concesionario para prestar los Servicios de Vialidad directamente a los Usuarios, se realizará mediante el cobro de tarifas establecido en las Bases de Regulación Tarifaria contenidas en el Anexo 9 [Bases de Regulación Tarifaria] y la aplicación de la Tarifa Promedio Máxima contenida en el Anexo 10 [Tarifa Promedio Observada] del presente Título de Concesión, a efecto de que las Tarifas Específicas que establezca den como resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima.

Cualquier modificación a las Tarifas se llevará a cabo de conformidad con el Anexo 9 [Bases de Regulación Tarifaria] del presente Título de Concesión y requerirá de la autorización previa y por escrito de la SCT.

El Concesionario estará obligado a prestar los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 de la Vía Concesionada a los Usuarios, por el cobro de las tarifas autorizadas por la SCT, de conformidad con lo establecido en el Anexo 11 [Servicios que prestará el Concesionario a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada] del presente Título de Concesión.

Los Servicios de Vialidad que prestará el Concesionario directamente a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada por la SCT en el Tramo 2 de la Vía Concesionada, deberán ser prestados por el Concesionario en los términos, condiciones y alcances establecidos en este Título de Concesión, en el Contrato PPS y en sus Requerimientos Técnicos.

NOVENA.- Entrega de la Vía Concesionada y su Derecho de Vía

La SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario la Vía Concesionada y su Derecho de Vía. En el caso de que para implementar la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto los Requerimientos Técnicos requieran la realización de determinados trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del Derecho de Vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición del Concesionario.

La SCT entregará al Concesionario la Vía Concesionada y su Derecho de Vía en la Fecha de Inicio mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, siempre que haya cumplido con

las obligaciones previstas en el Contrato PPS para la emisión del Certificado de Inicio; y el Derecho de Vía Adicional a más tardar dentro de los veinticuatro meses siguientes a la Fecha de Inicio, mediante acta de entrega-recepción. En caso de que la SCT no obtenga el Derecho de Vía Adicional dentro de los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio, las obligaciones a cargo del Concesionario serán ajustadas por la SCT, mediante un Procedimiento de Revisión de conformidad con la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato PPS para, en su caso, reflejar las variaciones en el Pago Integrado, en virtud de:, (i) la eliminación de las obras que correspondan a la porción de la Vía Concesionada cuyos Derechos de Vía Adicional no fueron obtenidos por la SCT; o, (ii) la entrega del Derecho de Vía Adicional que la SCT le haga al Concesionario, posterior a los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio.

El Concesionario se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia de aprovechamiento del Derecho de Vía establece la Ley de Caminos, el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como con las disposiciones que al efecto dicten la SCT y las Autoridades Gubernamentales.

DÉCIMA.- Contraprestación

En los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, el Concesionario se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y conforme a los lineamientos que se expidan al efecto, una contraprestación equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados obtenidos el año inmediato anterior, por la Explotación de la Concesión, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día Hábil. El pago que la Concesionaria haga al Gobierno Federal, causará Impuesto al Valor Agregado, en los términos de las Leyes Aplicables.

El importe de la contraprestación que se establece en el párrafo que antecede, podrá ser modificado en los términos de las Leyes Aplicables, en cuyo caso se tomará en cuenta por la SCT en la revisión tarifaria inmediata posterior que se lleve a cabo.

DÉCIMA PRIMERA.- Impuestos y Contribuciones del Concesionario

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro Gravamen de carácter fiscal, tales como multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, serán responsabilidad del Concesionario.

Si el Concesionario incumple las obligaciones fiscales derivadas de la Concesión y de la ejecución de sanciones económicas impuestas por la SCT, queda expresamente plasmada la voluntad del Concesionario de someterse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Título Quinto, Capítulo III del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Normas y Requerimientos Técnicos

El Concesionario se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, pruebas, inspecciones, trabajos, obras y actividades que sean necesarios para cumplir en todo momento con los Requerimientos Técnicos, así como con cualquiera otra normatividad que resulte legalmente aplicable a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como a la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición de este Título de Concesión o que sean legalmente expedidas durante su Vigencia por la SCT o Autoridad Gubernamental competente.

DÉCIMA TERCERA.- Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial

El Concesionario asume la obligación de obtener para sí, durante el plazo de la Concesión y para la SCT en forma incondicional y perpetua, el derecho de hacer uso de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DÉCIMA CUARTA.- Normatividad Aplicable

La Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto materia de esta Concesión, estarán sujetos a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por las Leyes de Caminos; de Vías; General de Bienes Nacionales; Federal de Competencia Económica; Federal de Procedimiento Administrativo; y General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos; y las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la SCT o la Autoridad Gubernamental competente; a lo previsto en el presente Título de Concesión y sus Anexos, que forman parte del mismo; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado de la República; al Contrato PPS; así como a las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y a las Leyes Aplicables.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo, quedará sujeto a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

DÉCIMA QUINTA.- Prohibición de Enajenar y Gravar la Concesión

El Concesionario no podrá realizar actos de cesión, ya sean totales o parciales, sobre los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión o de los bienes afectos a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión a favor de gobierno o Estado extranjero.

En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de los derechos derivados de la Concesión, en términos del párrafo anterior, el nuevo Concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del Concesionario bajo el Contrato PPS.

Para el efecto señalado en el párrafo anterior, el cesionario deberá suscribir el Contrato PPS, el cual será idéntico al que se encuentre vigente al momento de la cesión aprobada por la SCT.

Los accionistas de la Concesionaria no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y la Concesionaria no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta Concesión, o de los bienes afectos a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes sobre las acciones del Concesionario o sobre la Concesión, se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o tercero adjudicatario, será requisito indispensable que la SCT autorice previamente la respectiva cesión de derechos. En ningún caso se autorizará la constitución de hipoteca, gravamen o enajenación a favor de gobierno o Estado extranjero.

Para garantizar el pago de gravámenes, la Concesionaria, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión al acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito de la SCT, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- Estatutos del Concesionario

Durante el plazo de vigencia de este Título de Concesión, el Concesionario deberá mantener el carácter legal de sociedad anónima o de responsabilidad limitada; estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes, que en copia certificada se adjuntan como Anexo 2 [Acta Constitutiva del Concesionario], sin la previa autorización por escrito de la SCT, la que no se negará sin causa justificada.

A partir de la fecha de expedición del Título de Concesión, y previa autorización por escrito de la SCT, el Concesionario podrá incorporar nuevos accionistas, ya sea por aumento de capital o transmisión de acciones, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: i) la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en los términos de las Bases Generales del Concurso, a menos que el

nuevo socio satisfaga los requisitos acreditados a través del socio sustituido o diluido; y, ii) que el Concesionario o sus accionistas, según sea el caso, dejen de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso o este Título de Concesión.

Para que un accionista del Concesionario pueda transmitir sus acciones a un tercero, previamente deberá acreditar a la SCT, que el accionista cesionario se ha subrogado en las obligaciones del accionista cedente respecto de la Concesión; que el cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión; y que el accionista sustituto cumple con los requisitos que en su caso se hayan exigido al accionista sustituido, en las Bases Generales del Concurso.

En caso de un aumento de capital suscrito por nuevos accionistas, la SCT deberá aprobar previamente la suscripción de dicho aumento, siempre que se le acredite que la suscripción propuesta no afecta la capacidad del Concesionario y de sus accionistas, para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión; y que el accionista suscriptor cumple con los requisitos que en su caso se hayan exigido a los accionistas en las Bases Generales del Concurso.

La SCT no denegará la autorización de incorporación de nuevos accionistas del Concesionario o cambios en el control accionario del Concesionario o de transmisión de acciones sin causa justificada. La transmisión de acciones entre los accionistas del Concesionario, sus filiales, subsidiarias o controladora, podrá llevarse a cabo libremente, previa notificación por escrito a la SCT en la que se acredite tal carácter del cedente y el cesionario de las acciones, en la operación de que se trate.

La sustitución de cualquier accionista sujeto a concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando lo autorice la SCT, y se cumpla con los requisitos establecidos en esta Condición.

Cualquier modificación de los estatutos sociales del Concesionario quedará sujeta a la aprobación previa y por escrito de la SCT.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Caminos, las concesiones sólo se otorgarán a mexicanos o a sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas en los términos que establezcan dicha Ley y sus reglamentos. Por lo tanto, el Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas y en el caso que de en su capital social participen personas extranjeras, en este acto se comprometen expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto del presente Título en beneficio de la Nación Mexicana.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad

El Concesionario será responsable a partir del inicio de los trabajos de Modernización y ampliación de la Carretera Existente de los defectos o vicios ocultos que genere la ejecución de los trabajos de Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, materia de la presente Concesión, los cuales deberán ser corregidos por el Concesionario en los términos establecidos en el Contrato PPS. Asimismo, será de su responsabilidad el Proyecto Ejecutivo entregado a la SCT, por lo cual ésta última no asume ninguna responsabilidad por errores, omisiones o incongruencias, o por el desarrollo de las actividades derivadas del mismo.

La SCT no será responsable de accidentes o daños que resulten del tránsito de vehículos en la Vía Concesionada o de la realización de trabajos para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, salvo que los mismos sean resultado de alguna instrucción de la SCT en ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes Aplicables y que no se encuentren previstas en el Contrato PPS.

El Concesionario responderá enteramente de todas las obligaciones legales que contraiga respecto del personal que requiera para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto y de sus demás partes integrantes. La SCT no será considerada en forma o momento alguno como intermediaria o patrón sustituto entre el Concesionario y el personal que le preste servicios por cualquier título.

DÉCIMA OCTAVA.- Fondo de Conservación y Mantenimiento

Con anterioridad a la emisión por la SCT del Certificado de Inicio, el Concesionario deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, el cual se creará y se actualizará con un monto de reserva de al menos el equivalente al presupuesto de los costos del Concesionario por los

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

subsecuentes 6 (seis) meses del Año Calendario inmediato siguiente al de la fecha de firma del Título de Concesión correspondientes a la Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de Mantenimiento y Conservación del Contrato PPS. El Fondo estará sujeto a la aprobación de la SCT y el Concesionario deberá acreditar que se encuentra depositado en una cuenta bancaria en una institución mexicana de su elección. La aplicación de los recursos del Fondo requerirá de la autorización previa y por escrito de la SCT. Este Fondo deberá actualizarse cada seis meses.

DÉCIMA NOVENA.- Garantías y Seguros

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en este Título de Concesión, el Concesionario se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de firma de este Título de Concesión, la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión, la cual consistirá en una fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, por la cual el Concesionario garantiza al Gobierno Federal el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, por un monto equivalente al presupuesto de los costos del Concesionario por los subsecuentes 2 (dos) Años Calendario correspondientes a la Operación de la Vía Concesionada estipulada en el Modelo Financiero del Concesionario para el primer año de Vigencia de la Concesión y respecto de los subsecuentes, el estipulado en el programa de operación anual del Concesionario.

Esta fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia de la Concesión y deberá expedirse por la afianzadora conforme al formato incluido en el Anexo 7 [Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión] de este instrumento. Una vez entregada a la SCT la fianza correspondiente se integrará como Anexo 7 del presente Título de Concesión.

Asimismo, a partir del Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, así como a partir del Aviso de Operación y Mantenimiento de la Carretera Proyecto, el Concesionario está obligado a contratar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad el seguro del Usuario a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Caminos, para cada uno de los Tramos, según se vaya iniciando su Operación y Mantenimiento.

Dicho seguro podrá contratarse en una o varias pólizas que cubran expresamente la responsabilidad civil en que puedan incurrir los asegurados por daños físicos y morales causados a terceros en sus bienes o en sus personas, incluyendo daños a la Vía Concesionada, y que resulten del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión, incluyendo el pago de gastos y costos de defensa en que pudieran incurrir.

VIGÉSIMA.- Representantes

El Concesionario se obliga a designar al Representante del Concesionario, por todo el tiempo que dure la Concesión, y a facultarlo para actuar por cuenta del Concesionario en todo lo referente a la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como respecto de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

El Concesionario y su Representante se obligan a observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Título de Concesión, así como aquellas que dicten las Autoridades Gubernamentales competentes en lo referente a la prestación de los Servicios, control de personas y vehículos, así como de los bienes afectos a la Vía Concesionada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Inspección, Verificación y Vigilancia

La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las Leyes Aplicables materia de su competencia; para ello podrá requerir al Concesionario en cualquier tiempo, informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer la forma de Operación, Explotación, Conservación. Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada y llevar a cabo las visitas de inspección pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La Concesionaria está obligada a proporcionar a los inspectores designados por la SCT, todos los datos o informes que les sean requeridos, y a permitirles el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la SCT.

La SCT llevará a cabo la supervisión de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Construcción y Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, de conformidad con lo estipulado en este Título de Concesión y en el Contrato PPS y tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos y de las condiciones establecidas en la Concesión. El costo respectivo será cubierto por la SCT.

La SCT podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones de conformidad con las Leyes Aplicables, con objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones

establecidos en la Concesión, incluyendo el estado de las instalaciones afectas a la misma, las condiciones en que se prestan otros servicios incluidos en la Concesión y en general cualquier actividad relacionada con la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Información

El Concesionario se obliga a entregar a la SCT la información técnica, administrativa, financiera y estadística que obre en su poder en la forma y plazo que ésta lo solicite; asimismo, rendirá a la SCT los informes a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Caminos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los efectos de la Concesión, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor son eventos, actos o circunstancias que: (i) imposibiliten a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) estén fuera del control de la Parte afectada; (iii) no sean producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada; y, (iv) no puedan ser evitados mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero, entre las que se mencionan de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: inundación; incendios; tormentas; tempestades; terremotos; guerra; disturbios de carácter civil; revueltas; insurrecciones; sabotajes de carácter político; desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros a la Vía Concesionada, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente Concesión o cualquier Ley Aplicable; la imposibilidad de cualquiera de las Partes a pesar de haber ejercido sus mejores esfuerzos de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que dicha Parte cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos de la Vía Concesionada, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo del Concesionario, respecto del cual la SCT haya emitido el Certificado de Conclusión del

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Proyecto Ejecutivo.

La SCT o el Concesionario, cuando aleguen la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mayores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate. La omisión de la Parte afectada de la obligación establecida en este párrafo dará lugar a que la Parte de que se trate pierda el derecho a invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor correspondiente.

La Parte que alegue el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte de la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en forma inmediata, pero nunca después de 2 (dos) días siguientes a la fecha en que hubiera tenido conocimiento del mismo. Igualmente deberá notificar a la otra Parte, en forma inmediata, y tampoco nunca después de 2 (dos) días siguientes a la fecha en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitar a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Concesión.

En caso de que la Parte afectada deje de llevar a cabo las notificaciones aludidas en el párrafo que antecede dentro del plazo establecido, perderá su derecho a invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate por todo el plazo que hubiera omitido llevar a cabo la notificación antes aludida.

Cuando alguna de las partes no acepte que ha ocurrido un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no arriban a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes podrá ejercer las acciones legales que estime procedentes. Las Partes podrán optar por resolver su controversia en esta materia de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el Contrato PPS.

Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) días continuos o 270 (doscientos setenta) días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, en forma tal que no sea posible llevar a cabo la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, el Concesionario podrá renunciar a la Concesión, en cuyo caso, se deberán finiquitar los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en el Contrato PPS. La Vía Concesionada y demás bienes afectos a la misma revertirán de pleno derecho a favor del Gobierno Federal, sin costo alguno y libres de todo Gravamen, sin perjuicio de los derechos del Concesionario bajo el Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGÉSIMA CUARTA.- Revocación

Además de las causas previstas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, serán causas de revocación de la presente Concesión cuando incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento del Concesionario con su obligación de celebrar el Contrato PPS previsto en la Condición Séptima anterior a mas tardar el 8 de agosto de2007;

b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo;

c) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida el Certificado de Inicio;

d) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida los Certificados de Operación Parcial y Final de Modernización, Construcción y de Operación Total;

e) Incumplimiento de los requisitos establecidos para que la SCT expida el Certificado de Entrega Reversión;

f) Incumplimiento en la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión;

g) Poner en riesgo la seguridad de los Usuarios, de terceras personas o de los bienes que forman parte de la Vía Concesionada durante la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como durante la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Construcción y Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto; y,

h) El incumplimiento de los términos establecidos en las Condiciones Décima Quinta y Décima Sexta de este Título de Concesión.

La declaración de revocación de esta Concesión, en su caso, se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Caminos.

En caso de que se declare la revocación de la Concesión por causas imputables al Concesionario, los bienes materia de la Concesión, sus mejoras y accesiones revertirán de pleno derecho al control y administración del Gobierno Federal, sin pago de indemnización alguno al Concesionario, bajo el presente Título de Concesión, sin perjuicio de los derechos del

Concesionario aplicables a cada circunstancia en el Contrato PPS. En este caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión a que se hace referencia en la Condición Décima Novena [Garantías y Seguros] anterior y se rescindirá el Contrato PPS.

VIGÉSIMA QUINTA.- Terminación

La SCT podrá dar por terminada la Concesión en forma anticipada cuando exista causa justificada para ello en los términos señalados en las Leyes Aplicables y en la Condición Vigésima Tercera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].

Para los efectos de la Concesión, además de las causas previstas en el artículo 16 de la Ley de Caminos, será causa de terminación de esta Concesión el mutuo acuerdo entre la SCT y el Concesionario, la suspensión definitiva de la Concesión declarada por la SCT con base en una causa de interés general de las partes y la renuncia a la Concesión hecha por escrito por la Concesionaria, en los términos señalados en la Condición Vigésima Tercera, [Caso Fortuito o Fuerza Mayor] último párrafo.

En caso de terminación anticipada los mecanismos de atención a los compromisos financieros derivados de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, se finiquitarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato PPS, o según proceda de conformidad con las Leyes Aplicables.

En los términos de lo dispuesto en las Leyes Aplicables y ante cualquier evento de terminación anticipada bajo esta Concesión, la SCT no quedará obligada a responder por las obligaciones contraídas por el Concesionario en los términos del Contrato PPS, con sus Subcontratistas, empleados o terceras personas, sino por el contrario la terminación no exime al Concesionario de las obligaciones contraídas durante su vigencia, con la SCT y con sus Subcontratistas, empleados o terceros.

VIGÉSIMA SEXTA.- Derechos Reales

Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales, ni acción posesoria respecto de la Vía Concesionada. Le otorga simplemente frente a la SCT y, sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos o aprovechamientos previstos en las condiciones

establecidas en el presente Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Reversión

Al término de la Concesión, la Vía Concesionada, el Derecho de Vía, las Instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, revertirán a favor de la Nación, sin costo alguno y libres de todo Gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual el Concesionario será responsable de que la Vía Concesionada cumpla con lo establecido en los Requerimientos Aplicables a la Reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el Certificado de Entrega de Reversión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Rescate

El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales. La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la Concesión, vuelvan de pleno derecho a la posesión, control y administración del Gobierno Federal y que ingresen al patrimonio de la Nación los bienes, equipo e instalaciones destinados en forma directa e inmediata a los fines de la Concesión. En caso de que la Concesión sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá a la Concesionaria será determinado por el mecanismo señalado en el Contrato PPS.

VIGÉSIMA NOVENA.- Anexos

Los Anexos referidos en el presente Título de Concesión forman parte del mismo.

TRIGÉSIMA.- Modificaciones al Título de Concesión

En caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la

responsabilidad de las Partes, que no pudieron haber sido consideradas en la Propuesta del Concursante y que afecten sustancialmente las condiciones de Operación, Construcción, Explotación, Mantenimiento, Conservación, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, la Concesionaria podrá solicitar a la SCT la modificación de la Concesión, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.

La modificación a la Concesión, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Responsabilidades y Aceptación Incondicional

La SCT no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en la Vía Concesionada o derivados de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

Sin perjuicio de que el Concesionario, conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables y en el Contrato PPS, pueda utilizar los servicios de Subcontratistas para la realización de actividades relacionadas con la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y la Explotación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en su calidad de Concesionario, será el único responsable ante la SCT, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión.

La terminación de la Concesión por cualquier causa no exime al Concesionario de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros, independientemente de su naturaleza.

La firma del presente Título de Concesión por parte del Concesionario implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción

Para las cuestiones relacionadas con la presente Concesión, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal, el Concesionario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Lo anterior no restringe, para efectos del Contrato PPS, el Procedimiento para Solución de Controversias convenido entre las Partes bajo dicho instrumento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Domicilios

La SCT señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este Título de Concesión, el siguiente:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero,
Coordinación Técnica de Planeación de Infraestructura Carretera.
Av. Insurgentes Sur 1089-10° Piso,
Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez.
C. P. 03710, México, Distrito Federal, México.
Teléfonos: 5482-4356 ó 5482-4344

El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la Concesión, el siguiente:

Minería 145,
Edificio "A", Piso 2
Col. Escandón, C.P. 11800
México, Distrito Federal, México.
Teléfono: 52729991

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Para los mismos efectos, el Concesionario se obliga a informar por escrito a la SCT de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Título de Concesión, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto en el domicilio señalado en esta Condición.

El presente Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de agosto de 2007.

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

LUIS TELLEZ KUENZLER

POR EL CONCESIONARIO
ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.

CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 1 Definiciones del Título de Concesión

Acreedor, significa la persona física o moral, distinta del Concesionario, sus Filiales, subsidiarias o controladora, sus sucesores o cesionarios, que otorgue financiamiento al Concesionario, bajo los Contratos de Financiamiento, para la prestación de los Servicios.

Año Calendario del Contrato, significa el período de doce meses, que se inicia el primero de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año, con excepción del primer año del Contrato PPS que comprenderá el lapso entre la Fecha de Inicio y el día 31 de diciembre inmediato posterior, y del último año de Contrato PPS que concluirá en la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

Autoridad Gubernamental, significa cualquier nivel de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica al Representante Designado de la SCT que iniciará los trabajos requeridos para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como, en su caso, iniciará los trabajos requeridos para la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, contemplados en el Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS).

Aviso de Inicio de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Existente, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica a la SCT la Fecha de Inicio Estimada para el desarrollo de las actividades previstas en el Contrato PPS respecto de la Carretera Existente.

Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Proyecto, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica a la SCT la Fecha de Inicio Estimada para el desarrollo de las actividades previstas en el Contrato PPS respecto de la Carretera Proyecto.

Aviso de Terminación Sustancial, significa el documento que deberá emitir el Concesionario y validar la SCT, por el que notifica a la SCT que una sección de la Carretera Proyecto ha sido concluida y cumple con los Requerimientos Técnicos. En caso de que la Sección no haya sido concluida en su totalidad por razón de que el Concesionario no cuente con el Derecho de Vía

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Adicional, deberá asentar en el referido Aviso las obras que faltaron por concluirse.

Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, significa el documento que deberá emitir el Concesionario y validar la SCT, por el que le notifica que la Carretera Proyecto ha quedado concluida en todas sus secciones y que cumple con los Requerimientos Técnicos. En caso de que la Secciones no hayan sido concluidas en su totalidad por razón de que el Concesionario no cuente con el Derecho de Vía Adicional, deberá asentar en el referido Aviso las obras de cada Sección que faltaron por concluirse.

Bases de Regulación Tarifaria, significan las condiciones establecidas en la Condición Séptima del Título de Concesión y en el Anexo 9, a que se sujetará la explotación de la Concesión por lo que corresponde al Tramo carretero 2, que la Concesionaria está obligada a cumplir para el cobro de las tarifas a los Usuarios de dicho Tramo.

Bases Generales del Concurso, significa el conjunto de documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables que rigen el Concurso, conforme a las cuales se otorga el Título de Concesión y se adjudica el Contrato PPS al Concursante Ganador.

Bienes Afectos a la Concesión.-significan aquellos bienes necesarios para la Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, sin perjudicar el uso y destino de la misma.

Cantidad Estimada para la Renovación, significa el monto estimado de dinero para llevar a cabo los Trabajos de Renovación para la Reversión de la Carretera Proyecto que se encuentren determinados en el Programa de Renovación del Contrato PPS.

Capital de Riesgo, significa la aportación en dinero, del Concesionario, cuya disposición y aplicación se llevará a cabo para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, según se estableció por el Concursante Ganador, para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos estipulados en este Título de Concesión y el Contrato PPS.

Carretera Existente, significan los Tramos 1 Rioverde - Rayón y 3 Rayón –La Pitahaya de la carretera federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, en las condiciones físicas y operativas que presenta en la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, a partir de la cual se ejecutarán los trabajos para desarrollar la Carretera Proyecto, y respecto de la que el Concesionario ejecutará las actividades de operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación, desde la fecha en que la reciba y hasta que sea sustituida por la

Carretera Proyecto. Los Tramos 1 y 3 se conservarán libres de peaje y se explotará el Tramo 2 mediante la aplicación de una cuota a los Usuarios.

Carretera Proyecto, significa la Vía Concesionada, Tramos 1 Rioverde - Rayón, 2 Rayón – La Pitahaya y 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la carretera federal Rioverde- Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los Requerimientos Técnicos, respecto de la que el Concesionario llevará a cabo la modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, la construcción del Tramo 2, así como la operación, mantenimiento, conservación de los tres tramos, conforme al Título de Concesión y en los términos del Contrato PPS, y sus anexos, para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad. Los Tramos 1 y 3 se mantendrán libres de peaje y el Tramo 2 se explotará mediante la aplicación de una cuota a los Usuarios.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor, significa cualquier evento, acto o circunstancia que: (i) imposibilite a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) esté fuera del control de la Parte afectada; (iii) no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada; y, (iv) no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero, entre las que se mencionan de forma enunciativa mas no limitativa: inundación, incendios, tormentas, tempestades, terremotos, guerra, disturbios de carácter civil, revueltas, insurrecciones, sabotajes de carácter político, así como desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros a la Vía Concesionada, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, así como un evento de Fuerza Mayor Calificada, actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente Concesión o cualquier Ley Aplicable; la imposibilidad de cualquiera de las Partes a pesar de haber ejercido sus mejores esfuerzos de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que dicha Parte cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Fuerza Mayor. Será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos de la Vía Concesionada.

Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, significa el documento que deberá expedir la SCT al Concesionario, en caso de que no exista objeción al Proyecto Ejecutivo, y cumpla con los Requerimientos Técnicos.

Certificado de Entrega Reversión, significa el documento que deberá expedir la SCT al Concesionario a la terminación de la Concesión y del Contrato PPS.

Certificado de Inicio, significa el documento que deberá emitir la SCT una vez que se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS [Inicio] y en el que se establecerá la Fecha de Inicio, con lo cual el Concesionario deberá comenzar la Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada e iniciar su Modernización y ampliación.

Certificado de Operación Parcial, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Concesionario a Operar, Mantener y Conservar una Sección de la Carretera Proyecto, una vez concluida su Modernización y ampliación de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, los Requerimientos Técnicos y el Programa de Desarrollo de Disponibilidad. Este Certificado podrá emitirse aún cuando existan obras pendientes por terminar en razón de la falta de entrega del Derecho de Vía Adicional por parte de la SCT, asentando en dicho Certificado las obras pendientes por terminar, sin perjuicio de que, una vez entregado el Derecho de Vía Adicional y terminadas las obras pendientes para cumplir con la Modernización y ampliación de la Sección que corresponda, la SCT entregará un Certificado de Operación Parcial actualizado.

Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Concesionario a Operar, Mantener y Conservar la Carretera Proyecto en su totalidad, una vez concluida la Modernización, ampliación y Construcción de la Vía Concesionada, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, los Requerimientos Técnicos, y dentro del nivel máximo determinado de Puntos de Evaluación. Este Certificado podrá emitirse aún cuando existan obras pendientes por terminar en razón de la falta de entrega del Derecho de Vía Adicional por parte de la SCT, asentando en dicho Certificado las obras pendientes por terminar referidas a la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, sin perjuicio de que, una vez entregado el Derecho de Vía Adicional y terminadas las obras pendientes para cumplir con la Modernización y ampliación de la Sección que corresponda, la SCT entregará un Certificado Final Modernización, Construcción y de Operación Total actualizado.

Concesión, significa el acto jurídico a través del cual la SCT confiere al Concesionario los derechos para Explotar, Operar, Mantener y Conservar la Vía Concesionada, así como para Modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construir el Tramo 2 de la Carretera Proyecto; incluyendo el derecho para que se le adjudique en forma directa el Contrato PPS.

Concesionario, significa la empresa de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso, titular de la Concesión y suscriptora del Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Concursante Ganador, significa el concursante (nombre de la(s) persona(s)que lo integran)cuya propuesta ha sido declarada por la SCT como ganadora del Concurso, en los términos de la convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso, significa el Concurso Público Internacional No. 00009076-005-06, convocado por la SCT mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2006.

Conservación, significa el conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la Infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Vía Concesionada, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones , los riegos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos Técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

Construcción, significa la acción integral en la que intervienen: la mano de obra, materiales, herramientas y equipos en la elaboración de cualquier tipo de infraestructura la cual va a ser de uso y beneficio común, y que será ejecutada por el Concesionario en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

Contraprestación, significa el pago anual que debe realizar la Concesionaria al Gobierno de acuerdo con el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos y que se establece en el Título de Concesión.

Contrato de Financiamiento, significa cualquier contrato que celebre el Concesionario que tenga por objeto obtener, de un Acreedor financiamiento de cualquier clase, sustituirlo, reestructurarlo o modificarlo, a efecto de cumplir con sus obligaciones previstas en el Título de Concesión, necesarios para la prestación de los Servicios contenidos en el Contrato PPS, así como cualquier otro contrato que tenga por objeto limitar o cubrir cualquier riesgo inherente a las fluctuaciones de tasas de interés, tipo de cambio o cualquier otro Término Financiero.

Contrato PPS, significa el Contrato de Servicios de Largo Plazo, instrumento que es el acto jurídico que involucra recursos de varios ejercicios fiscales, celebrado entre la SCT y el Concesionario en su calidad de inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del Concesionario de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad y, por la otra, la obligación de la SCT de pagar por los Servicios que le hayan sido proporcionados.

Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concursante Ganador, significa el documento suscrito por el Concursante Ganador y la Sociedad de Propósito Específico, con la

intervención de la SCT, cuyo objeto es la cesión de los derechos y obligaciones por parte, de los cesionarios de las obligaciones derivadas del Concurso Público Internacional No. 00009076-005-06 para el otorgamiento de una concesión para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal.

Convenio Directo, significa el convenio a celebrar, a solicitud del Concesionario, por la SCT, el Concesionario, los Acreedores y, en su caso, los subcontratistas, sus accionistas y sus empresas controladoras, matrices o Filiales, que tiene por objeto el reconocimiento de los derechos de los Acreedores derivados de los Contratos de Financiamiento y de garantía suscritos por el Concesionario, el reconocimiento de las garantías otorgadas por los Subcontratistas, sus accionistas, controladoras, matrices o Filiales a favor del Concesionario, y la asunción de la obligación a cargo de la SCT de notificar a los Acreedores del incumplimiento del Concesionario respecto de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS.

Derecho de Vía, significa todos los derechos de uso, posesorios o de cualquier otra naturaleza, suficientes para el uso de la franja de terreno que se requiere para la Construcción, Modernización y ampliación, Conservación, protección y, en general, para el uso adecuado de la Vía Concesionada, cuya anchura y dimensiones se determina con base en el Proyecto Ejecutivo, tomando en cuenta el Proyecto Conceptual, y el cual será entregado por la SCT al Concesionario de acuerdo al Programa de Entregas de la Vía Concesionada.

Derecho de Vía Adicional, significa el Derecho de Vía requerido para llevar a cabo aquellos trabajos de Modernización, ampliación y Conservación de la Carretera Proyecto no incluidos en los Derechos de Vía de la Carretera Existente.

Especificaciones Técnicas, significa las normas y especificaciones que en materia carretera establezcan los reglamentos, normas oficiales mexicanas, manuales, lineamientos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al Concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Evento de Incumplimiento, significa cualquier Causa de Terminación Imputable al Concesionario o a la SCT bajo el Contrato PPS, según sea el caso.

Fecha de Inicio, significa el día precisado en el Certificado de Inicio de la Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada a partir del cual el Concesionario recibirá la Carretera Existente, previa la emisión del Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento en el que deberá iniciar la Operación y Mantenimiento de las Secciones de la Carretera Existente recibidas. Asimismo, el Concesionario quedará facultado para iniciar la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, previa emisión del Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada.

Fecha de Terminación de la Concesión, significa la fecha en que concluirá el período de vigencia de la Concesión, y que corresponde a la expiración del periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, o bien la fecha en que ocurra la terminación anticipada en los términos dispuestos en la misma y en las Leyes Aplicables.

Fecha de Terminación del Contrato PPS, significa la fecha en que termine el Contrato PPS, y que corresponde a la expiración del período de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su suscripción conforme a lo dispuesto en el Título de Concesión, y en todo caso sin exceder la fecha de Terminación de la Concesión o cuando haya sido terminada anticipadamente de acuerdo con las disposiciones de dichos instrumentos.

Fondo de Conservación y Mantenimiento, significa el fondo constituido por el Concesionario con una cantidad de dinero expresada en moneda nacional, de inmediata disponibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 15 Fracción VII de la Ley de Caminos, este Título de Concesión y el Contrato PPS, previo al inicio de operación de la Vía Concesionada, con el fin de constituir el monto de reserva para cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

Fuerza Mayor Calificada, significa contaminación de ruido, contaminación química y contaminación radioactiva, siempre que no sean ocasionados en la Vía Concesionada por la SCT, el Concesionario o sus subcontratistas, empleados o agentes.

Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión, significa fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, entregada por el Concesionario a la SCT, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de firma del Título de Concesión, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Título de Concesión.

Gobierno Federal, significa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus dependencias o entidades definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Gravamen, significa cualquier afectación o limitación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, garantías, hipotecas, demandas, cesiones, derechos, afectaciones en fideicomiso o cualquier otra que otorgue un derecho preferente, incluyendo cualquier convenio en el que se constituyan las mismas.

Impuestos, todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajo, al activo, etc.), aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecido por Ley que sean cobrados o cargados por cualquier Autoridad Gubernamental.

Infraestructura, significa los elementos físicos de la Vía Concesionada que tengan una función permanente, independientemente de su Vida Útil, que sean o que hayan sido diseñados, construidos o concluidos por el Concesionario para prestar los Servicios de acuerdo con los Requerimientos Técnicos.

Infraestructura del Proyecto, significa todos los bienes muebles e inmuebles que integran la Vía Concesionada, ya sea de la Carretera Existente o de la Carretera Proyecto.

Instalaciones, significa la maquinaria, equipos, aparatos y toda clase de bienes muebles que formen parte permanente de la Infraestructura de la Vía Concesionada o de los caminos adyacentes existentes.

Ley de Adquisiciones, significa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 2000 y sus reformas, así como su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2001.

Ley de Caminos, significa la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus reformas, y sus Reglamentos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Ley General de Bienes Nacionales, significa la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2004, incluyendo sus reformas.

Ley de Presupuesto, significa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, incluyendo sus reformas.

Ley de Vías, significa la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 1940, incluyendo sus reformas.

Ley Orgánica, significa la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, incluyendo sus reformas.

Leyes Aplicables, significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, ordenes, autorizaciones o directrices emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción en la materia de que se trate y que se encuentren en vigor en el momento correspondiente.

Mantenimiento, significa las acciones de carácter eventual, en las que se comprenden el conjunto de actividades necesarias para rehabilitar los Tramos carreteros en mal estado para que el tránsito fluya y se mantenga en condiciones seguras de Operación, incluyendo sin limitación, reparaciones menores y /o de mantenimiento mayor a todos los elementos de los Tramos, así como inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

Modelo Financiero, significa el modelo electrónico, sistematizado por computadora, elaborado por el Concursante Ganador y proporcionado como parte de su propuesta económica en relación con los aspectos económico-financieros, del que se desprende el Pago Integrado, que debe comprender una estimación de: (i) los flujos de efectivo, incluyendo todos los gastos, ingresos, financiamientos e impuestos derivados del Contrato PPS; (ii) el estado de resultados, y el balance general durante la Vigencia del Contrato PPS; (iii) todos los detalles de los supuestos, cálculos y metodología utilizados en la recopilación de los mismos; (iv) cualquier otra documentación o información necesaria o recomendada para la operación de este Modelo durante la Vigencia de la Concesión y la Vigencia del Contrato PPS; y, (v) aquéllas modificaciones que, de tiempo en tiempo, se realicen al mismo. La versión en papel y una versión electrónica del Modelo Financiero forman parte de este Título de Concesión. El Modelo Financiero constituye el objeto depositado en el Contrato de Depósito.

Modernización y ampliación de la Carretera Existente, significa las actividades tendientes a asegurar que la Carretera Existente a través de ampliaciones, adecuaciones y acciones que

cumplan con las normas se logre una autopista con condiciones de servicio óptimo, así como los puentes tengan la calidad y seguridad estructural y servicio, para esto se deben de tomar en cuenta todos los elementos y las condiciones que resultarán de una modificación de la construcción.. Comprende medidas para construir obras faltantes y para complementar elementos que funcionen inadecuadamente por factores no contemplados en el proyecto.

Operación, significa el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo de los Usuarios en el Tramo Carretero de que se trate.

Pago Integrado.- Significa el pago que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad, en los términos establecidos en el Contrato PPS.

Pago por Servicio de Disponibilidad, significa el pago a que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por suministrar los Servicios de Disponibilidad; es decir, por mantener la Vía Concesionada disponible para su uso, libre de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en Contrato PPS.

Pago por Servicio de Vialidad, significa el pago a que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por suministrar los Servicios de Vialidad, es decir, por la realización de actividades y suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la carretera, exclusivamente respecto de los Tramos 1 y 3, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en Contrato PPS.

Partes, significa la SCT y la persona moral, titular de la Concesión, que por virtud de su calidad de Concesionario, adquiere el derecho de suscribir el Contrato PPS.

Programa de Cierre de Carriles, significa: a) el programa de actividades en el que se indica el período en el cual el Concesionario tiene previsto el Cierre de Carriles en cualquier tramo de la Carretera Existente; b) el programa presentado por el Concesionario a la SCT en el que indique el periodo durante el cual tiene previsto el Cierre de Carriles de la Carretera Proyecto; o, c) el programa entregado por la SCT al Concesionario en el que indique el periodo durante el cual tiene previsto el cierre de carriles de las Carreteras Interconectadas o en los que planea ejecutar cualquier acción que tenga como consecuencia la restricción del flujo del tránsito en las mismas.

Programa de Conservación, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas a preservar a largo plazo y en buen estado toda estructura de la Vía Concesionada,

que se realizará conforme a los Requerimientos Técnicos para prevenir su deterioro por el uso y por los agentes climatológicos.

Programa de Construcción, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizados, que se realizarán conforme a los Requerimientos Técnicos para construir el Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

Programa de Desarrollo de Disponibilidad, significa el conjunto de programas calendarizados, que el Concesionario implementará y conforme a los cuales llevará a cabo todas las actividades esperadas y requeridas del Concesionario durante la Vigencia de la Concesión y del Contrato PPS. Consta de los programas de Modernización, Construcción, Cierres de Carriles, Operación y Mantenimiento y de Conservación.

Programa de Entrega de la Vía Concesionada, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas, conforme al cual la SCT pondrá a disposición del Concesionario la Carretera Existente y su correspondiente Derecho de Vía.

Programa de Operación y Mantenimiento, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas al funcionamiento y la preservación de la Vía Concesionada, que se realizará conforme a los Requerimientos Técnicos para prevenir su deterioro por el uso y por los agentes climatológicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

Programa de Modernización, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas, relacionadas con la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, que se realizarán conforme a los Requerimientos Técnicos, que permitan sustituirla por la Carretera Proyecto.

Programa de Renovación, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas relativas a la ejecución de los Trabajos de Renovación para la Reversión de la Carretera Proyecto de acuerdo con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, el cual será complemento y, por lo tanto, no sustituirá a los Programas de Operación y Mantenimiento, y de Conservación.

Propiedad Intelectual, significa los derechos de autor, los relativos a la propiedad industrial incluyendo patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominación de origen, secretos industriales, y cualesquier otra clase de derechos a los cuales las Leyes Aplicables les otorga protección.

Proyecto, significa el conjunto de acciones para realizar la construcción, operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación de la Vía Concesionada que haga posible pasar de la Carretera Existente a la Carretera Proyecto y finalmente a la Reversión de ésta, para permitir la prestación de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad bajo un Esquema PPS Combinado durante la Vigencia de la Concesión y del Contrato PPS.

Proyecto Ejecutivo, significa los documentos, planos, memoria descriptiva y programas elaborados por el Concesionario, con base en el proyecto del Concursante Ganador, que presentará a la SCT de acuerdo con el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo, en el que se deberán satisfacer los Requerimientos Técnicos, proponer el Derecho de Vía necesario para desarrollar el Proyecto y establecer el Programa de Desarrollo de Disponibilidad cuya responsabilidad de realización asume plenamente el Concesionario en los términos del Título de Concesión y del Contrato PPS, que se agregará como Anexo de este último, y respecto del cual una vez concluido dicho Programa de Entregas, la SCT emita el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo.

Reglas, significa el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004, mediante el cual se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Representante Designado de la SCT, significa la persona designada por la SCT para actuar en su nombre y representación, en los términos de este Título de Concesión y del Contrato PPS, frente al Concesionario, en las atribuciones que le sean conferidas.

Representante del Concesionario, significa la persona designada por el Concesionario facultada para actuar en su nombre y representación, ante la SCT en los términos de este Título de Concesión y del Contrato PPS.

Requerimientos Aplicables a la Reversión, significa las características físicas y operativas que deberán cumplir todos los elementos de la carretera al término de la Concesión, de tal manera que su vida útil residual garantice su buen estado durante los períodos posteriores definidos por la SCT en los Requerimientos Técnicos.

Requerimientos de Comunicaciones, significa los equipos y sistemas de comunicación para brindar asistencia de emergencia a los Usuarios de la Vía Concesionada como se establece en el Contrato PPS.

Requerimientos de Diseño, significa las especificaciones de los Requerimientos Técnicos relacionadas con el diseño, que deberán quedar incluidos en el Proyecto del Concursante y, posteriormente, en el Proyecto Ejecutivo, para su aplicación en la prestación de los Servicios de Disponibilidad conforme al Contrato PPS.

Requerimientos de Equipo de Medición, significa las especificaciones y características que deberá cumplir el Equipo de Medición, para poder realizar las mediciones del tránsito vehicular y de peso en movimiento, conforme al Contrato PPS.

Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación, significa las especificaciones de los Requerimientos de Técnicos relacionadas con la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada en los términos establecidos por el Contrato PPS.

Requerimientos Técnicos, significa los lineamientos y requisitos establecidos para la provisión del Servicio de Disponibilidad, incluyendo normas aplicables para el Diseño, Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, las Especificaciones Técnicas, así como las Modificaciones Imputables a la SCT o al Concesionario, o de una Derogación Aprobada por la SCT.

Requerimientos Específicos de la SCT, significa los términos, condiciones y especificaciones conforme a las cuales la SCT prestará el servicio público de carretera en la Vía Concesionada.

Reversión, significa la transmisión de la Vía Concesionada, incluyendo los bienes afectos a la misma, del Concesionario a la SCT, en la Fecha de Terminación de la Concesión, de pleno derecho, sin limitación ni Gravamen alguno.

SCT, significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Servicios de Disponibilidad, significa las actividades que el Concesionario deberá desarrollar a efecto mantener la Carretera Proyecto en sus tres Tramos libres de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos para que la SCT pueda prestar el servicio público, de interés general, a los Usuarios de la Carretera Proyecto.

Servicios de Vialidad, significa las actividades que el Concesionario deberá desarrollar conforme a los Requerimientos Técnicos así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la Carretera Proyecto.

SHCP, **significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, significa la estructura organizacional, los programas, las acciones, los procedimientos, pruebas, inspecciones, procesos y recursos para implementar y llevar a cabo una política de control de calidad en el desarrollo del Proyecto en todas sus etapas y de las obligaciones del Concesionario contenidas en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.

Subcontratista, significa una persona que no sea filial del Concesionario y que celebre con el Concesionario un subcontrato para realizar cualquiera de las actividades contenidas en el Contrato PPS, respecto de cualquier sección de la Vía Concesionada, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Tarifas Específicas, significan las tarifas establecidas por la Concesionaria, conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en los Documentos de la Licitación, para cada tipo de usuario de la vía concesionada.

Tarifa Promedio Máxima, significa el límite establecido por la SCT para el conjunto de tarifas específicas que la Concesionaria podrá fijar a cada tipo de vehículo, de conformidad con las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en los Documentos de la Licitación.

Tarifa Promedio Observada, significa el resultado de dividir los ingresos totales registrados por el Proyecto durante un periodo de 12 (doce) meses, entre el total de vehículos que hayan transitado en ese mismo periodo conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en los Documentos de la Licitación.

Términos Financieros, significan las condiciones bajo las cuáles se otorgan los financiamientos en los contratos de crédito.

Título de Concesión, significa el documento que contiene el acto jurídico a través del cual la SCT confiere al Concesionario los derechos para Operar, Mantener y Conservar la Vía Concesionada; otorga la autorización para Modernizar, construir, modificar y ampliar la Vía Concesionada y reconoce el derecho exclusivo para suscribir el Contrato PPS.

Trabajos de Renovación para la Reversión, significa las actividades que el Concesionario debe ejecutar, de acuerdo al Programa de Renovación para la Reversión, relativos a la renovación, reconstrucción o reparación requeridas en la Carretera Proyecto que deberán ser

realizados con anticipación a la Fecha de Terminación de la Concesión, para proceder a la Reversión de la Vía Concesionada y a la emisión de la SCT del Certificado de Entrega Reversión al Concesionario.

Tramo 1 Carretera Existente, significa el Tramo, Rioverde – Rayón con una longitud de 36.60 Km. con inicio en el Km. 103+000 y final en el Km. 136+500 en las condiciones que se entregará al Concesionario.

Tramo 3 Carretera Existente, significa el tramo La Pitahaya-Ciudad Valles con una longitud de 8.0 Km. con inicio en el Km. 205+000 y final en el Km. 211+000 en las condiciones en que se entregará al Concesionario.

Tramo 1 Carretera Proyecto, significa el Tramo, Rioverde – Rayón con una longitud de 36.60 Km. con inicio en el Km. 103+000 y final en el Km. 136+500 con las obras, instalaciones y equipos adicionales que señalan los Requerimientos Técnicos como responsabilidad del Concesionario.

Tramo 2 Carretera Proyecto, significa el Tramo Rayón – La Pitahaya con una longitud de 68.58 Km. con inicio en el Km. 136+500 y final en el Km. 205+000,considerando el trazo del nuevo cuerpo conforme al Proyecto Conceptual y todas las obras consideradas en los Requerimientos Técnicos.

Tramo 3 Carretera Proyecto, significa el Tramo, La Pitahaya – Ciudad Valles con una longitud de 8.0 Km. con inicio en el Km. 205+000 y final en el Km. 211+000 con las obras, instalaciones y equipos adicionales que señalan los Requerimientos Técnicos como responsabilidad del Concesionario.

Usuarios, significa todas las personas que reciben la prestación de los servicios por parte de la SCT y del Concesionario en la Vía Concesionada, por virtud de su tránsito por ella en un vehículo.

Vía Concesionada, significa la carretera federal objeto de la Concesión, ya sea en su fase de Carretera Existente o en la de Carretera Proyecto, incluyendo el Derecho de Vía correspondiente.

Vigencia de la Concesión, significa el plazo durante el cual la Concesión se encuentra en vigor, contado a partir de su fecha de otorgamiento hasta la fecha de su terminación.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Vigencia del Contrato PPS, significa el plazo durante el cual se aplican y desarrollan los derechos y obligaciones de cada Parte conforme al Contrato PPS, el cual coincide con la Vigencia de la Concesión si durante el período no existen causales que determinen su terminación anticipada.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 2

Acta Constitutiva del Concesionario

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 3

Poderes del Representante Legal del Concesionario

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 4 **Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente**

(claborarse en papel membretado del Concesionario)

Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Represéntate Designado de la SCT
Carretera: Rioverde-Ciudad Valles.

México, D. F., a 30 de octubre de 2007.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis, S.A. de C.V, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, bajo el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, expresa bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que ha cumplido con las condiciones previas para el inicio de la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente contenidas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS, entre las cuales se incluyen las siguientes:

1.- Que ha entregado a la SCT el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo.

2.- Que ha entregado a la SCT, y ésta ha aprobado, la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS.

3.- Que ha entregado a la SCT el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

4.- Que ha entregado a la SCT el aviso que contiene la disponibilidad de los fondos económicos, por financiamiento y capital de riesgo, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato PPS.

5.- Que ha recibido de la SCT los Permisos y autorizaciones requeridos por las Leyes Aplicables para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente así como para la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.

6.- Que ha contratado, y se encuentran en vigor, los Seguros requeridos en el Título de Concesión y en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato PPS.

7.- Que ha constituido el Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada en los términos estipulados por el Título de Concesión.

8.- Que ha entregado a la SCT los Procedimientos de Coordinación en los términos previstos en el Contrato PPS.

9.- Que a la fecha no existe ninguna disputa pendiente que impida la realización de las actividades previstas para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente.

Por lo anterior, el Concesionario confirma a la SCT que la Fecha de Inicio Estimada para recibir la Carretera Existente es el 13 de noviembre de 2007, fecha en la cual el Concesionario asumirá la obligación de Operar y Mantener las Secciones de la Carretera Existente e iniciará la Modernización y ampliación de dicha Carretera.

Atentamente,

_____

Carlos Benjamín Méndez Bueno
Representante Legal de ICA San Luis, S.A. de C.V.

Anexos: Copia de los documentos que se indican en cada uno de los puntos referidos en el texto del presente Aviso.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 5 **Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada**

AVISO DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA CONCESIONADA

(Elaborar en papel membretado del Concesionario)

Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Representante Designado de la SCT
Carretera Rioverde-Ciudad Valles.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2007.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis S.A. de C.V.,de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal, de conformidad con el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, así como el Subcontratista de Construcción, Modernización y Ampliación, Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., iniciarán los trabajos de Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiestan lo siguiente:

1.- Que para el inicio de las actividades de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos.

2.- Que para el inicio de las actividades de Modernización y Ampliación de la Carretera Existente se han tomado en cuenta los Requerimientos Técnicos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3.- Que se han realizado las Actividades Previas a la Fecha de Inicio contenidas en el Anexo 4 del Contrato PPS.

4.- Que las actividades de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada se desarrollarán conforme al Programa Diseño, Construcción y Modernización de la Vía Concesionada y de acuerdo al calendario establecido en el Subinciso 1.1.6. de las Bases Generales del Concurso.

5.- Que para su desarrollo se ha tomado en cuenta los Requerimientos Técnicos, el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo y el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

Atentamente,

Carlos Benjamín Méndez Bueno Representante Legal de ICA San Luís, S.A. de C.V.	(Nombre y firma del Representante Legal de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. para la Construcción, Modernización y Ampliación)

Anexos: Programa de Construcción y de Modernización de la Vía Concesionada

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 6

Contrato PPS y Anexos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 7

Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 8

Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concursante Ganador

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 9 Bases de Regulación Tarifaria

La explotación del Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya" de 68.5 Km., se sujetará a la Tarifa Promedio Máxima y a las Bases de Regulación Tarifaria que se señalan a continuación:

Bases de Regulación Tarifaria:

1 Características generales

1.1 Durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria deberá conducir su estrategia tarifaria sujetándose a las Bases de Regulación Tarifaria y a las Leyes Aplicables;

1.2 El nivel inicial de la Tarifa Promedio Máxima, es la cantidad de $1.00 (un peso cero centavos) por vehículo estándar/kilómetro, sin impuesto al valor agregado y a precios de la fecha de presentación de propuestas;

1.3 Sólo está sujeto a regulación el conjunto de Tarifas Específicas (cuotas de peaje) que la Concesionaria fije para cada tipo de vehículo en el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya", por lo que estas Bases de Regulación Tarifaria excluyen las tarifas e ingresos derivados de la explotación de otros servicios permitidos en el Título de Concesión;

1.4 La Tarifa Promedio Máxima está expresada en pesos/vehículo estándar/kilómetro. Para efectos de lo anterior, se contabilizará como vehículo estándar, a las unidades asignadas a cada tipo de vehículo que transite por el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya", considerando sus características físicas y económicas, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Clave	Descripción del Tipo de Vehículo	Equivalencias en Vehículos Estándar.
A	Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros	1.00
B	Autobuses de 2 y 3 ejes para transporte de pasajeros	2.00
C	Camiones de carga con una sola unidad de 2, 3 y 4 ejes.	2.25
CA1	Tractocamiones con semirremolque de 5 y 6 ejes.	3.75
CA2	Tractocamiones con semirremolque de más de 6 ejes.	5.50

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1.5 La Concesionaria tendrá la libertad de establecer las Tarifas Específicas para cada tipo de Usuario, siempre que la Tarifa Específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la Tarifa Específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior.

1.6 El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de Usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor a la Tarifa Promedio Máxima establecida en el párrafo 1.2 anterior.

1.7 Mediante este mecanismo la Concesionaria, en función de las características de la demanda del Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya", fijará y registrará ante la SCT, Tarifas Específicas que bajo su responsabilidad le permitan maximizar los ingresos de la Concesión. La Concesionaria en ningún caso podrá aplicar o someter a registro Tarifas Específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso del Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya" por determinado tipo de vehículo.

2 Actualización y Revisión de la Tarifa Promedio Máxima y Tarifas Específicas

2.1 Actualización

2.1.1 Con el propósito de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Promedio Máxima se ajustará anualmente y en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. Lo anterior en virtud de que la revisión de su cumplimiento será anual; y

2.1.2 Para el caso de las Tarifas Específicas aplicables a cada tipo o segmento de vehículos, éstas podrán modificarse cada 4 meses. La Concesionaria podrá calcular la mezcla tarifaria que bajo su responsabilidad maximice sus ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.

2.2 Revisión

2.2.1 Ajuste por Incumplimiento

2.2.1.1. Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, se determina que ésta fue excedida por la Tarifa Promedio Observada, la SCT fijará a partir del siguiente año

una nueva Tarifa Promedio Máxima que será menor en términos reales a la vigente, a un nivel tal que compense el exceso de cobro a los Usuarios. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables a la Concesionaria en los términos de la Concesión y las Leyes Aplicables; y

2.2.1.2. Si en la revisión anual de la Tarifa Promedio Máxima, la Tarifa Promedio Observada quedó por debajo de la Tarifa Promedio Máxima, no se aplicará compensación alguna.

2.3 Revisión Extraordinaria

La SCT revisará la Tarifa Promedio Máxima en forma extraordinaria, si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

2.3.1 Durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la SCT se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria que le impidan cumplir con la Tarifa Promedio Máxima previamente determinada;

2.3.2 Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a las Leyes Aplicables, en forma tal que de dicho cambio se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos;

2.3.3 Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros en el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya" que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 20% (veinte por ciento) del costo total de construcción de dicho Tramo de la Carretera Proyecto, actualizado conforme al INPC. En este caso, deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;

Las tarifas que la Concesionaria aplique en términos de lo establecido por las presentes Bases de Regulación Tarifaria, se entenderán que son libres de cualesquiera contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, tributos, retenciones, deducciones, cargas, o cualesquiera otros similares o análogos a los anteriores que sean impuestos a la Concesionaria, y/o a la Concesión y/o a las Tarifas Establecidos, de conformidad con las Leyes Aplicables.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 10 **Tarifa Promedio Observada**

El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de Usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor a la Tarifa Promedio Máxima previamente fijada por la SCT conforme al **Anexo 9** [Bases de Regulación Tarifaria] de este Título de Concesión. En este sentido, se entiende por Tarifa Promedio Observada al resultado de dividir los ingresos totales por concepto de cuotas cobradas a los Usuarios, sin IVA, registrados para el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya" durante un año calendario de que se trate, entre la suma de los productos de la longitud y el número de vehículos estándar registrados en dicho tramo (sin incluir vehículos exentos), los cuales se calcularán a partir del número de vehículos que transitaron en ese mismo periodo y su equivalencia conforme lo establecido en el párrafo 1.4 del **Anexo 9** [Bases de Regulación Tarifaria] de este Título de Concesión.

Lo anterior se expresa de la siguiente manera genérica:

$$(1)\ ING_i / (VE_i * LONG_i) \leq TPM$$

En donde:

ING_i	Ingreso sin IVA, generado en el Tramo Carretero "Rayón – La Pitahaya" por concepto de cuotas cobradas a los Usuarios en el año calendario.
VE_i	Vehículos estándar totales registrados en el Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya". Calculados a partir de multiplicar el número total de vehículos de determinado tipo, por el factor de equivalencias correspondiente sin considerar vehículos exentos.
$LONG_i$	Longitud en kilómetros del Tramo de la Carretera Proyecto "Rayón – La Pitahaya".
TPM	Tarifa Promedio Máxima.

El tramo y la longitud a partir de las cuales la SCT hará la evaluación anual de la aplicación de la Tarifa Promedio Máxima, es el siguiente:

Nombre del Tramo Carretero	Longitud en kilómetros
1. Tramo Carretero: Rayón – La Pitahaya	68.5

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 11 **Servicios que prestará el Concesionario a los Usuarios por el cobro de la Tarifa Autorizada.**

El Concesionario por el cobro de la tarifa autorizada por la SCT prestará los siguientes servicios:

a) Servicios en Zonas de Caseta:

- Plataforma.
- Semáforos e indicadores luminosos de carriles en operación
- Pantallas de información de cuotas y otra información de importancia
- Zonas de estacionamientos
- Cabinas
- Tiendas de conveniencia
- Personal
- Sanitarios
- Teléfonos públicos
- Taller mecánico
- Refaccionaria y vulcanizadora
- Servicio médico
- Iluminación
- Información turística
- Vigilancia.

b) Servicios en la carretera:

- Torres de auxilio vial (S.O.S);
- Zonas de depósitos de basura y agua;
- Miradores y zonas de descanso;
- Paradores de autobuses; y,
- Asistencia vial

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD, LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD EN EL TRAMO 2, RAYÓN –LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD, Y LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 3, LA PITAHAYA – CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES, CON UN TOTAL DE 113.18 KM. (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

INDICE

ANTECEDENTES 11
DECLARACIONES 17
CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES E IDIOMA. 23
1. Definiciones 23
2. Idioma 23
CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO PPS 23
1. Objeto 23
2. Actividades necesarias del Concesionario 24
3. Capital de Riesgo 25
4. Financiamiento 26
5. Cumplimiento de la Obligación de Prestación de los Servicios por la SCT 26
6. Principios de Cumplimiento 27
CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN 28
1. Documentos Previos 28
2. Documentos Subsecuentes 29
3. Documentos sometidos a la consideración de la SCT 30
4. Documentos del Contrato PPS 30
5. Anexos 31
6. Obligaciones del Concesionario 32
CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS 33
1. Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS 33
2. Cancelación de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta 34
3. Liberación de la Garantía de Cumplimiento 35
4. Devolución de pago indebido 35
CLÁUSULA QUINTA. PERIODO PREVIO A LA FECHA DE INICIO 35
1. Estudios e Investigaciones 35
2. Otros Trabajos Previos 36
3. Financiamiento 37
4. Permisos y Autorizaciones 39
CLÁUSULA SEXTA. INICIO 40
1. Condiciones previas para el Inicio 40
2. Cumplimiento de Condiciones 42
3. Certificado de Inicio 42

4. Fechas Estimadas 42
5. Obligaciones a partir de la Fecha de Inicio 42
6. Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Carretera Existente 43
CLÁUSULA SÉPTIMA. MODELO FINANCIERO 44
CLÁUSULA OCTAVA.- VÍA CONCESIONADA 45
1. Entrega al Concesionario 45
2. Trabajos Fuera de la Vía Concesionada 45
CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD DE LA VÍA CONCESIONADA 46
1. Responsabilidad del Concesionario frente a los Usuarios 46
2. Seguridad en la Vía Concesionada 46
3. Responsabilidad del Concesionario frente a terceras personas 47
CLÁUSULA DÉCIMA. MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1 Y 3 DE LA CARRETERA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2. 47
1. Inspección. 47
2. Obligación de Modernizar y Ampliar la Carretera Existente (Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada) 49
3. Obligación de Construir la Carretera Proyecto (Tramo 2 de la Vía Concesionada) 49
4. Proyecto Ejecutivo 50
5. Procedimiento de Revisión 51
6. Modificación Propuesta por el Concesionario 51
7. Incumplimientos 52
8. Modificación Propuesta por la SCT 53
9. Acceso a Instalaciones para el Representante Designado de la SCT 55
10. Modificación solicitada por SCT relacionada con Derecho de Vía Adicional 57
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMA DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD 60
1. Calendario 60
2. Variaciones 60
3. Retrasos 61
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS DE OPERACIÓN 63
1. Certificado de Operación Parcial 63
2. Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total 64
3. Restitución de terrenos 66
4. Impugnación de Certificados 66
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. 67
1. Ejecución Directa por el Concesionario. 67

2. Subcontratos de Operación, Mantenimiento y Conservación 67
3. Fondo de Conservación y Mantenimiento 68
4. Operación, Mantenimiento y Conservación 69
5. Modificación a los Requerimientos Técnicos 69
6. Inspección de la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC) 70
7. Cierre de Carril requerido por el Representante Designado de la SCT. 70
8. Procedimientos de Coordinación. 70
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO 71
1. Administración del Tránsito 71
2. Cierre de Carriles 71
4. Mantenimiento de las Carreteras Interconectadas 74
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEÑALES DE TRANSITO 74
1. Disposiciones sobre Señales de Tránsito 74
2. Nuevas Señales 74
3. Señalamiento de Obra 75
4. Avisos al Público respecto del Concesionario 75
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS EN LA CARRETERA EXISTENTE 75
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS 76
1. Preservación 76
2. Costos 76
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REVERSIÓN 78
1. Requerimientos Aplicables a la Reversión 78
2. Inspección Inicial 79
3. Programa de Renovación conforme a los Requerimientos Aplicables a la Reversión 79
4. Segunda Inspección 80
5. Tercera Inspección 81
6. Objeciones de la SCT al Programa de Renovación. 83
7. Inspección Relativa a la Reversión 84
8. Cuenta de Reserva 85
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL DE CALIDAD 89
1. Sistemas de Administración de Calidad del Concesionario 89
2. Manuales de Calidad, Planes y Procedimientos 90
3. Información Adicional 91
4. Pruebas 91
5. Director de Calidad del Proyecto 91
6. Verificación de Calidad 92
CLÁUSULA VIGESIMA. SEGUROS 93

1. Seguros sobre la Carretera Existente 93
2. Seguros a las Secciones de la Vía Concesionada durante la Construcción, Modernización y Ampliación 98
3. Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto 101
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SCT 103
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES 104
1. Representante Designado de la SCT 104
2. Representante del Concesionario 105
3. Cambio de Representantes 106
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REPORTES E INFORMACIÓN 107
1. Reportes Requeridos del Concesionario 107
2. Forma 107
3. Información Adicional 107
4. Objeciones a los Reportes del Concesionario 107
5. Revisiones a Reportes del Concesionario 108
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTROS 108
1. Registros Requeridos 108
2. Auditoria 109
3. Copias 109
4. Conservación de Registros 109
5. Registros Electrónicos 110
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO 111
1. Incumplimiento del Contrato PPS 111
2. Notificaciones de Advertencia 111
3. Vigilancia Más Estricta 112
4. Derechos de la SCT para subsanar omisiones 113
5. Remoción de Personal 114
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERCEROS 114
1. Reclamaciones de Terceros 114
2. Policía de Caminos 115
3. Vehículos de Diseño Especial 115
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MEDICIÓN DEL TRÁNSITO 115
1. Método de Medición 115
2. Puntos de Medición 116
3. Información de Tránsito 116
4. Inspección y Auditoria 116
5. Reparación de Defectos 116
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CÁLCULO DE PAGOS 117

1. Pagos por Desempeño....117
2. Pagos durante la Modernización, Ampliación y Construcción....117
3. Suspensión temporal del Contrato PPS....117
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FACTURACIÓN Y PAGO....118
1. Facturas Trimestrales....118
2. Aviso de Conciliación Anual....119
3. No emisión de Facturas y Reportes....120
4. Fecha de Pago....120
5. Pagos....120
6. Cantidades Impugnadas....121
7. Pagos Moratorios....121
8. Cumplimiento de Obligación....122
9. Compensación....122
10. Revisión de Registros....122
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SERVICIOS ADICIONALES....123
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR...123
1. Liberación de Responsabilidad....123
2. Notificación....125
3. Obligación de Subsanar....126
4. Prórrogas....126
5. Costo de la subsanación....128
6. Suspensión y derecho a terminar el Contrato PPS....129
7. Límite de Responsabilidad....130
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RENUNCIAS....131
1. Renuncia....131
2. Información Proporcionada en el Concurso e Información de Diseño de la SCT131
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES....133
1. Indemnizaciones del Concesionario....133
2. Excepciones....133
3. Reclamaciones a la SCT Sujetas a Indemnización por el Concesionario....133
4. Restituciones de la SCT....134
5. Renuncia....135
6. Reclamaciones al Concesionario Sujetas a restituciones por la SCT....135
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO....136
1. Causas de incumplimiento del Concesionario....136
2. Excepción para invocar una causa de incumplimiento imputable al Concesionario....139

3. Notificación de causas de incumplimiento imputables al Concesionario 140
4. Procedimiento para formalizar la rescisión por Causas Imputables al Concesionario 140
5. Acciones ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario 142
6. Costos derivados del Incumplimiento 143
7. Restitución ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario 143
8. Derechos de la SCT 144
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN IMPUTABLES A LA SCT 145
1. Causas de Terminación Imputables a la SCT 145
2. Procedimiento de Terminación 146
3. Acciones ante la Terminación por Incumplimiento de la SCT 147
4. Restitución ante terminación por incumplimiento de la SCT 147
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN NO IMPUTABLE A LAS PARTES 149
1. Terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor 149
2. Procedimiento para declarar la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor 149
3. Restitución debido a terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor 151
4. Terminación por Cambio en la Legislación Correspondiente 152
5. Terminación Voluntaria por la SCT 153
6. Restitución por terminación voluntaria por la SCT 154
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN 155
1. De los Derechos de la SCT 155
2. Terminación de Controversias 156
3. Excepciones 156
4. Transmisión de Activos 157
5. Entrega 159
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA . CESIÓN, SUBCONTRATACION Y CAMBIO DE CONTROL 160
1. Cesión 160
2. Cambio de Control 160
3. Subcontratación 162
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES 163
1. Formalidades de las Notificaciones 163
2. Direcciones 163
3. Cambio de Domicilios 164
4. Recepción 164
CUADRAGÉSIMA. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES 164

1. Procedimiento de Revisión 164
2. Actos de la SCT 165
3. Efectos del Consentimiento. Inspecciones 165
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL 166
1. Diseño y Otra Información 166
2. Licencias 167
3. Información Digital o Computarizada 168
4. Compromisos Adicionales 168
5. Información de Tránsito Vehicular 169
6. Terminación. 169
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD 170
1. Información Confidencial 170
2. Excepciones 170
3. Continuación de la Obligación de Confidencialidad 171
4. Publicidad Relacionada con Controversias 171
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES 171
1. Representación 171
2. Responsabilidad del Concesionario 171
3. Capacidad del Concesionario 172
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 172
1. Comité de Coordinación Operativa. 172
2. Funcionamiento del Comité de Coordinación Operativa. 173
3. Comité de Mediación para Solución de Controversias 175
4. Procedimiento de Conciliación. 177
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO PPS 177
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA 177
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN 177
1. Modificaciones 177
2. Procedimiento de Revisión 178
3. Discrepancias 187
4. Pagos y Tiempos Adicionales 188
5. Encabezados 188
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO PPS 188
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN 188
1. Legislación Aplicable 188

2. Jurisdicción 189

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXOS DEL CONTRATO PPS:

ANEXO 1	TÉRMINOS DEFINIDOS
ANEXO 2	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
ANEXO 3	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
ANEXO 4	ACTIVIDADES PREVIAS
ANEXO 5	PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN
ANEXO 6	SEGUROS
ANEXO 7	MECANISMO DE PAGO
ANEXO 8	PUNTOS DE EVALUACIÓN
ANEXO 9	PROGRAMA DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD
ANEXO 10	ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD
ANEXO 11	REPORTES Y REGISTROS
ANEXO 12	AVISOS DEL CONCESIONARIO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONTRATO DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA PROVISIÓN LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 1, RIOVERDE - RAYÓN, DE 36.60 KM. (TREINTA Y SEIS KILÓMETROS CON SEISCIENTOS METROS) DE LONGITUD, LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD EN EL TRAMO 2, RAYÓN –LA PITAHAYA, DE 68.58 KM. (SESENTA Y OCHO KILÓMETROS CON QUINIENTOS OCHENTA METROS) DE LONGITUD, Y LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS DE VIALIDAD EN EL TRAMO 3, LA PITAHAYA – CIUDAD VALLES, DE 8.0 KM. (OCHO KILÓMETROS) DE LONGITUD, DE LA CARRETERA DE JURISDICCIÓN FEDERAL RIOVERDE-CIUDAD VALLES, CON UN TOTAL DE 113.18 KM. (CIENTO TRECE KILÓMETROS, CIENTO OCHENTA METROS) DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SCT") Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL SEÑOR CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONCESIONARIO"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VI. Dentro del Programa Nacional de Infraestructura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) participa en cinco de los once sectores, a saber: infraestructura carretera; infraestructura ferroviaria y multimodal; infraestructura portuaria; infraestructura aeroportuaria, e infraestructura en telecomunicaciones.

VII. Como parte de la estrategia sectorial relativa a la infraestructura de comunicaciones y transportes, en su apartado relativo a la ampliación de la red carretera, el Programa fija la meta de construir o modernizar 17 mil 598 kilómetros de carreteras y caminos rurales, incluyendo 12 mil 600 kilómetros que corresponden a 100 proyectos carreteros completos que estarán concluidos. Lo anterior incluye:

- Modernización estratégica de la red. El objetivo es construir y ampliar tramos carreteros de altas especificaciones, especialmente en los corredores troncales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país.

Por otra parte, dentro de la estrategia regional, señala que uno de los objetivos es dar prioridad a los proyectos de inversión en las regiones de menor desarrollo relativo, buscando aprovechar mejor las sinergias que puedan existir entre proyectos dentro de una misma región.

VIII. Actualmente el país cuenta con más de 43,000 kilómetros de carreteras federales libres de peaje. Estas carreteras tienen una amplia cobertura del territorio, son uno de los elementos más importantes del sistema carretero nacional y atienden flujos de vehículos de todas clases. La mayoría de los tramos de la red federal de carreteras se construyó hace varias décadas, y durante el transcurso de su vida útil estos tramos han tenido que atender crecientes volúmenes de tránsito, vehículos de mayores pesos y dimensiones, y enfrentar cambios importantes en sus condiciones operativas y de seguridad.

IX. La estrecha colaboración de los sectores público y privado es indispensable para asegurar la provisión de servicios competitivos y accesibles para los usuarios, y dado que las necesidades de inversión son considerables tanto en construcción como en mantenimiento de infraestructura, es necesario consolidar los espacios de participación del sector privado, precisar las áreas de inversión del sector público y diseñar mejores esquemas de financiamiento.

IX. Los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) son una nueva modalidad de asociación público-privada para promover, mediante inversión privada, el crecimiento y la modernización

de la infraestructura carretera que, entre otros objetivos, fortalecerá el desarrollo regional; tal es el caso de la carretera federal libre de peaje "Rioverde-Ciudad Valles", cuyo mejoramiento integral no se podría realizar en el corto plazo, a pesar de la acreditada necesidad de hacerlo.

XI. El Gobierno de la República, ha iniciado la instrumentación de un nuevo esquema de financiamiento para proyectos de infraestructura y prestación de servicios, denominado Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), con el objeto de reducir los costos de la operación y prestación de servicios para el sector público y a la vez mejorar sustancialmente su eficiencia. Con este propósito, la SHCP y la SFP expidieron el Acuerdo por el que se establecen las Reglas PPS, publicado el 9 de abril de 2004 en el Diario Oficial de la Federación

XII.- La modalidad PPS constituye un nuevo esquema de contratación de servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tiene como propósitos: (i) cumplir con una misión pública mediante la inversión privada, para atender una demanda creciente; (ii) servir como alternativa para contratar a largo plazo servicios de empresas privadas a fin de contar con los elementos necesarios para prestar los servicios públicos que tienen a su cargo las dependencias contratantes; (iii) aumentar la infraestructura básica y prestar servicios públicos de mayor calidad, que de otro modo no podrían estar disponibles en el corto plazo; (iv) aprovechar la experiencia, la capacidad de innovación y los medios de financiamiento y desarrollo de infraestructura con que cuentan los sectores social y privado; (v) permitir que las empresas privadas cuyos servicios sean contratados se encarguen de realizar en forma integral las actividades de diseño, financiamiento, modernización, operación, conservación y mantenimiento de infraestructura a fin de lograr economías de escala y obtener mayor eficiencia; (vi) distribuir los riesgos inherentes al proyecto entre los sectores público y privado de manera más eficiente y equilibrada a fin de que puedan ser mejor controlados o mitigados; (vii) evitar que las dependencias y entidades realicen actividades que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, puedan ser desempeñadas por el sector privado con igual o mayor calidad, mayor eficiencia y a un menor costo; (viii) elevar la calidad de los servicios que proporciona el sector público y asegurar que sea óptima en el largo plazo; y, (ix) incrementar la eficiencia y racionalidad del gasto público.

XIII.- La SCT ha iniciado la instrumentación de nuevos proyectos carreteros bajo el esquema PPS con el propósito de impulsar la modernización de la red federal de carreteras. Para cada proyecto, será necesario que la SCT contrate, a largo plazo, la prestación de servicios a cargo de un inversionista proveedor. Estos servicios brindarán apoyo a la SCT para seguir cumpliendo con su función de prestar el servicio público de carretera a los Usuarios.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

XIV. Lo anterior implica la celebración de un contrato de servicios de largo plazo entre una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que requiere ciertos servicios y un inversionista proveedor que puede proporcionarlos. Al efecto bajo este Contrato PPS el inversionista proveedor a que se refiere el Acuerdo citado anteriormente es el Concesionario.

XV. Los Servicios contratados sirven de apoyo a la SCT para prestar los servicios públicos que tiene encomendados, por lo que el Gobierno Federal mantiene el control y la responsabilidad de proporcionarlos.

XVI. El Concesionario se encarga, en este caso, del diseño, financiamiento, modernización y ampliación, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera necesaria para que la dependencia contratante pueda prestar un servicio público a su cargo, y a cambio de ello, la SCT realiza pagos periódicos cuyos montos se determinan una vez que haya recibido los Servicios contratados, durante la Vigencia del Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DECLARACIONES

I. Declara la SCT, por conducto de su representante legal, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Su representante, el señor Ingeniero Oscar de Buen Richkarday, ocupa el cargo de Subsecretario de Infraestructura, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato PPS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. Con fecha 5 de julio de 2007, mediante Concurso Público Internacional número 00009076-005-06, convocado por la SCT, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, el Gobierno Federal otorgó a la Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., constituida por el ganador del concurso (el Concesionario), el Título de Concesión para Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 Km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 Km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 Km. (ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 Km. (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, así como el derecho exclusivo para suscribir un contrato de servicios de largo plazo con el Gobierno Federal.

4. Con base en lo dispuesto por los Artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudica directamente el presente Contrato PPS a la empresa ICA San Luis, S.A. de C.V., en su calidad de Concesionario.

5. El presente Contrato PPS se celebra de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, emitido por la SHCP y la SFP. El proyecto de Contrato PPS fue autorizado por la SHCP conforme a lo previsto en el numeral 26 de las referidas Reglas PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

6. Para cubrir los pagos que se deriven del presente Contrato PPS, la SCT cuenta con recursos económicos dentro de su presupuesto, y en los siguientes ejercicios fiscales dará prioridad a las previsiones realizadas para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de acuerdo con el presente Contrato PPS y con fundamento en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 32, 41 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7. El Registro Federal de Contribuyentes de la SCT es el número SCT 850101 8I9.

II. Declara el Concesionario, por conducto de su representante legal, que:

1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública número 79,623, de fecha 20 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo objeto social es: De manera limitada y exclusiva, la consecución del objeto de la Concesión y del Contrato de prestación de Servicios de largo plazo (PPS), así como todos los actos necesarios para su cumplimiento y para la realización de la totalidad de los trabajos que se requieran relativos a la Concesión que le será otorgada a ICA San Luis, S.A. de C.V., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y Ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 Km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 Km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 Km. (ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el presente Contrato PPS.

2. En su carácter de representante legal, el señor Ingeniero Carlos Benjamín Méndez Bueno, declara ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en México, Distrito Federal, contar con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato PPS y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Poder Notarial número 79,623, de fecha 20 de julio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

El señor Ingeniero Carlos Benjamín Méndez Bueno declara, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato PPS, dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

3. Con fecha 5 de julio de 2007, se designó al Consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., como ganador del Concurso Público Internacional número 00009076-005-06 y, en consecuencia, dicho Consorcio celebró Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Concursante Ganador, cediendo los mismos a la sociedad ICA San Luís, S.A de C.V., para que se le otorgue el Título de Concesión para Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y Ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 Km. (treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 Km. (sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 Km. (ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el presente Contrato PPS.

4. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, económicos y financieros necesarios para cumplir con las obligaciones que adquiere con la celebración del presente Contrato PPS.

5. Que conoce las licencias, permisos y demás autorizaciones que ha gestionado y obtenido la SCT, y que son necesarias para realizar los trabajos y actividades que son objeto del Título de Concesión y del presente Contrato PPS y que, en su caso, tramitará las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

6. Ha inspeccionado debidamente la Vía Concesionada materia de este Contrato PPS a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de sus propuestas técnica y económica en el Concurso, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos y actividades contenidos en el Título de Concesión y en este Contrato PPS.

7. Conoce las características técnicas, económicas y jurídicas bajo las cuales debe prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad objeto de este Contrato PPS; dispone de los recursos técnicos, económicos y financieros suficientes, necesarios e idóneos para proporcionar los Servicios de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la SCT, cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal con la

experiencia y capacidad requeridas para proporcionar dichos Servicios en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

8. El Concesionario conoce, acepta y se responsabiliza del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y otras relacionadas con sus empleados, personal administrativo, contratistas, subcontratistas y comisionistas incluyendo sin limitar, el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con las leyes laborales, de seguridad social y otras leyes y reglamentos aplicables.

9. Su representada ha sido constituida como una sociedad de propósito específico y cuenta con los subcontratistas necesarios e idóneos para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato PPS, y los accionistas del Concesionario cuentan con los recursos técnicos y económicos necesarios para apoyarlo en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión y de este Contrato PPS, así como de aquellas otras obligaciones que llegue a contraer o celebrar, o que a la fecha ha celebrado para la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad.

10. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y estar al corriente en sus obligaciones fiscales, en los términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

11. Conoce el contenido y alcance de las Bases de Licitación, del Título de Concesión que le ha otorgado la SCT y del presente Contrato PPS, así como sus términos y condiciones, por lo que manifiesta su voluntad de sujetarse a los mismos, asumiendo todos los derechos y obligaciones que le corresponden, derivados de dichos instrumentos, manifestando no encontrar vicio, error, dolo u omisión en ninguno de ellos.

12. Conoce y entiende el contenido y alcance que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus Reglamentos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y demás Leyes Aplicables, así como los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato PPS.

13. El Concesionario cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: ISL070720EK3.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

III. La SCT y el Concesionario, por conducto de sus representantes, declaran que:

1. Es su intención celebrar el presente Contrato PPS a efecto de que la SCT preste a favor de los Usuarios el servicio público en la Vía Concesionada, en condiciones adecuadas para su uso.

2. Es su voluntad que de conformidad con los términos del Título de Concesión y de este Contrato PPS, el Concesionario asuma el derecho y se encuentre obligado a prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad de la infraestructura y los Servicios de Vialidad vehicular en la Vía Concesionada, de acuerdo con sus obligaciones asumidas en el Título de Concesión y conforme a lo establecido en este Contrato PPS, para:

a) Operar y Mantener la Carretera Existente (Tramos 1 y 3) de conformidad con los Requerimientos Técnicos, hasta que la misma sea reemplazada por la Carretera Proyecto (Tramos 1, 2 y 3);

b) Diseñar, Modernizar y ampliar la Carretera Existente (Tramos 1 y 3), de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo, hasta que sea sustituida por la Carretera Proyecto ;

c) Diseñar y Construir el Tramo 2 de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo;

d) Operar, Mantener y Conservar Vía Concesionada, de conformidad con los Requerimientos Técnicos durante la Vigencia del Contrato PPS, y hasta que se efectúe la Reversión de la Vía Concesionada, incluyendo los Bienes Afectos a la Concesión, en la Fecha de Terminación de la Concesión, de acuerdo con los Requerimientos Aplicables a la Reversión; y,

e) Financiar las actividades referidas en los incisos anteriores, a su propio costo y riesgo, sin opción alguna para hacer uso de garantías gubernamentales o de la SCT.

3. Con anterioridad a la celebración de este Contrato PPS, el Concesionario entregó a la SCT:

a) Copia del acta constitutiva del Concesionario, de sus reformas y la identificación de sus Accionistas;

b) Original de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta;

c) Copia de los términos y condiciones que, en su caso, contendrán los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, mencionando los nombres de las personas que los suscribirán, que deberán ser los mismos que los referidos en la Propuesta del Concursante;

d) Copia de los términos y condiciones que regirán los contratos de garantía que, en su caso, pretende celebrar el Concesionario con los Subcontratistas, sus controladoras o matrices, por los cuales garantizan el cumplimiento de sus obligaciones;

e) El Manual de Calidad;

f) Copia de los términos para la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada;

g) Copia de los términos y condiciones de los contratos de seguros;

h) El Proyecto del Concursante;

i) El Modelo Financiero; y,

j) Las Bases Generales del Concurso.

Los documentos mencionados en los incisos (a), (c), (d), (e), (f) y (g) fueron debidamente firmados por ambas Partes para efectos de identificación. El documento señalado en el inciso (b) anterior, consta en original, y el documento mencionado en el inciso (i) consta, además de por escrito en archivo electrónico y se encuentra protegido para los mismos efectos. El documento citado en el inciso (j) consta íntegramente rubricado y firmado al final del mismo por el representante legal del Concesionario.

En virtud de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las Partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES E IDIOMA.

1. Definiciones

Para efectos del presente Contrato PPS, incluyendo sus Anexos, las palabras que se escriban con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1 [Términos Definidos], salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

2. Idioma

El idioma del presente Contrato PPS será el Español. Toda comunicación, información, correspondencia, dibujos, diseños, Reportes del Concesionario, Avisos, Certificados, Especificaciones, Requerimientos, Manuales, Notificaciones, Señal de Tránsito en la Vía Concesionada y Sistemas, así como cualquier otro documento que se derive del Título de Concesión y del presente Contrato PPS, mencionados en forma enunciativa mas no limitativa, independientemente del medio en que se contengan, deberán ser emitidos, redactados y almacenados en su totalidad en el idioma Español.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO PPS

1. Objeto

Las Partes convienen en que el objeto del presente Contrato PPS lo constituye la prestación de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT, en la forma y términos contenidos en este instrumento y sus Anexos.

A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos Servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS.

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario se obliga a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título de Concesión y el presente Contrato PPS y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los Servicios prestados el

Pago Integrado, en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Octava [Cálculo de Pagos] y en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] de este instrumento.

2. Actividades necesarias del Concesionario

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada, las siguientes actividades:

(i) Operar y Mantener los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente de conformidad con los Requerimientos Técnicos, hasta que la misma sea reemplazada por la Carretera Proyecto;

(ii) Diseñar, Modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo, hasta que sea sustituida por la Carretera Proyecto;

(iii) Diseñar y Construir el Tramo 2 de la Carretera Proyecto de conformidad con los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo;

(iv) Operar, Mantener y Conservar los Tramos 1, 2 y 3 de la Carretera Proyecto de conformidad con los Requerimientos Técnicos durante la Vigencia del Contrato PPS. El Concesionario iniciará la Operación de la Carretera Proyecto a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operación Parcial de cada una de las Secciones y hasta que se efectúe la Reversión de la Vía Concesionada en la Fecha de Terminación;

(v) Operar, Mantener y Conservar la Vía Concesionada, de conformidad con los Requerimientos Técnicos durante la Vigencia del Contrato PPS, y hasta que se efectúe la Reversión de la Vía Concesionada en la Fecha de Terminación de la Concesión y del Contrato PPS, de acuerdo con los Requerimientos Aplicables a la Reversión; y,

(vi) Financiar las actividades referidas en los incisos anteriores, a su propio costo y riesgo, sin opción alguna para hacer uso de garantías gubernamentales o de la SCT.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Los Servicios de Disponibilidad serán prestados por el Concesionario a la SCT en los Tramos 1, 2 y 3 de la Vía Concesionada; los Servicios de Vialidad serán prestados por el Concesionario a la SCT en los Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada; y, los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 serán prestados por el Concesionario a los Usuarios de la Vía Concesionada.

3. Capital de Riesgo

(a) El Concesionario deberá mantener un Capital de Riesgo mínimo equivalente al 10% (diez por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos durante la etapa de Construcción, Modernización y ampliación, y mantenerlo como capital social durante los 12 (doce) meses posteriores a la fecha en que se reciba el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total.

(b) Transcurrido el período dentro del cual debe mantener el 10% (diez por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos como capital social, el Concesionario deberá mantener durante el resto de la vigencia del Contrato PPS un capital contable mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos.

(c) Para cumplir con lo dispuesto en el inciso (b) anterior, el Concesionario deberá incluir en sus estatutos sociales la obligación de contar con un capital social mínimo del 10% (diez por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos durante la etapa de Construcción, Modernización y ampliación; así mismo deberá incluir en dichos estatutos la obligación de los accionistas de aportar el capital necesario a la empresa concesionaria para alcanzar al menos un capital contable equivalente al 5% (cinco por ciento) de las Necesidades Totales de Fondos, cuando en cualquier momento con posterioridad a 12 (doce) meses contados desde la fecha en que se recibió el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el capital contable del Concesionario sea inferior al mencionado porcentaje mínimo.

(d) Para efectos del inciso (c) anterior, las Necesidades Totales de Fondos se actualizarán con la inflación a fin de hacer comparables el capital contable del año de que se trate con las Necesidades Totales de Fondos.

(e) En caso de que por cualquier motivo el Capital de Riesgo durante la etapa de Construcción, Modernización y ampliación, y el capital contable durante la etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, sean inferiores a los porcentajes establecidos para cada uno en los incisos (a) y (b) anteriores, el Concesionario deberá aumentar su capital social en la cantidad que resulte necesaria a más tardar en un plazo que no excederá 15 Días Hábiles posteriores al día en que se detecte que los porcentajes mínimos establecidos no se cumplen.

(f) Para efectos de acreditar los aumentos de capital referidas en el inciso (e) anterior, el Concesionario deberá proporcionar dentro de los primeros cuatro meses de cada Año del Contrato PPS y a los 10 Días Hábiles posteriores a la fecha en que se hayan realizado los aumentos de capital, o a solicitud de la SCT, copia simple de los estados financieros auditados del Concesionario por auditor independiente, así como una certificación del director de finanzas del Concesionario en el que se mencione, bajo protesta de decir verdad que dichos estados financieros son copia fiel de su original y que el Concesionario cuenta con el Capital de Riesgo o el capital contable requerido según el caso.

4. Financiamiento

El Concesionario se obliga a obtener el financiamiento requerido a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS.

El Concesionario obtendrá el financiamiento a su cargo bajo su propio costo y riesgo, y para ello no contará con ningún fondo o garantía gubernamental o de la SCT.

El Financiamiento que se obliga a obtener el Concesionario deberá ajustarse a las disposiciones del presente Contrato PPS y, en particular, a lo dispuesto en la sección 3 de la Cláusula Quinta [Periodo previo a la Fecha de Inicio].

5. Cumplimiento de la Obligación de Prestación de los Servicios por la SCT

Para que la SCT pueda prestar los Servicios de Disponibilidad (en los Tramos 1, 2 y 3); los Servicios de Vialidad en los Tramos 1 y 3; y el Concesionario prestar los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 a los Usuarios en la Vía Concesionada, el Concesionario deberá en los términos del Título de Concesión y este Contrato PPS:

(a) Proporcionar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad para el tránsito de los vehículos y la seguridad para sus Usuarios en la Vía Concesionada;

(b) Operar y Mantener los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente;

(c) Realizar todas las actividades relacionadas con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 y la Construcción del Tramo 2, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo y los Requerimientos Técnicos, para sustituir la Carretera Existente por la Carretera Proyecto;

(d) Llevar a cabo todos los trabajos de Operación, Mantenimiento y Conservación de los Tramos 1 2 y 3 de la Carretera Proyecto, y de los entronques de las Carreteras Interconectadas, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos; y,

(e) Realizar la Reversión de la Vía Concesionada, incluyendo los Bienes Afectos a la Concesión, de acuerdo a los Requerimientos Aplicables a la Reversión, en la Fecha de Terminación de la Concesión.

6. Principios de Cumplimiento

El Concesionario deberá procurar y será responsable de que los Servicios y sus actividades inherentes en todo momento aseguren lo siguiente:

(a) Que no afecte la seguridad de los Usuarios, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria y de conformidad con los Documentos de Control de Calidad;

(b) Que no cause daños a terceros, en sus personas o bienes;

(c) Que no impida a la SCT cumplir con sus obligaciones legales;

(d) Que la prestación de los Servicios por parte del Concesionario a la SCT se encuentren en todo momento subordinados al interés general de la provisión del servicio público en la Vía Concesionada, por lo que éste prevalecerá en cualquier circunstancia; y,

(e) Que en todo momento cumpla con las Leyes Aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, en la ejecución de los trabajos inherentes a la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de los trabajos necesarios o

requeridos para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, el Concesionario no permitirá ni realizará ningún acto que afecte la imagen o reputación de la SCT, particularmente en lo relativo a su función de autoridad en materia carretera.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN

1. Documentos Previos

Ambas Partes reconocen que con anterioridad a la celebración de este Contrato, el Concesionario entregó a la SCT:

(a) Copia certificada del acta constitutiva del Concesionario, de sus reformas y la identificación de sus Accionistas;

(b) Original de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta;

(c) Copia de los términos y condiciones que, en su caso, contendrán los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación y Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, mencionando los nombres de las personas que los suscribirán, que deberán ser los mismos que los referidos en su Propuesta del Concursante;

(d) Copia de los términos y condiciones que regirán los contratos de garantía que, en su caso, pretenda celebrar el Concesionario con los Subcontratistas, sus controladoras o matrices, por los cuales garantizan el cumplimiento de sus obligaciones;

(e) El Manual de Calidad;

(f) El Programa de Modernización, ampliación y Construcción;

(g) Copia de los términos y condiciones para la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada;

(h) Copia de los términos y condiciones de los contratos de seguros;

(i) El Proyecto del Concursante;

(j) El Modelo Financiero; y,

(k) Las Bases Generales del Concurso.

Los documentos mencionados en los incisos (a), (c), (d), (e), (f), (g) y (h) fueron debidamente firmados por ambas Partes para efectos de identificación. El documento señalado en el inciso (b) anterior, consta en original, y el documento mencionado en el inciso (j) consta, además de por escrito en archivo electrónico y se encuentra protegido para los mismos efectos. El documento citado en el inciso (k) consta íntegramente rubricado y firmado al final del mismo por el representante legal del Concesionario.

2. Documentos Subsecuentes

El Concesionario deberá presentar a la SCT, en los términos y tiempos previstos en el presente Contrato PPS los siguientes:

(a) Original de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS del Concesionario;

(b) Copia del Proyecto de Contrato de Financiamiento;

(c) En su caso, copia de los contratos de garantía que celebren el Concesionario, su controladora o matriz con el Acreedor, a efecto de garantizar las obligaciones del Concesionario bajo el Contrato de Financiamiento;

(d) El Proyecto de Convenio Directo que, en su caso, el Concesionario solicite a la SCT sea celebrado de conformidad con el presente Contrato PPS;

(e) Copia de los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación y Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y los Subcontratos de Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación y Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en caso de que el Concesionario decida celebrar dichos Subcontratos, que deberán ser suscritos por las personas referidas en su Propuesta del Concursante;

(f) Copia de los contratos de garantía que, en su caso, el Concesionario celebre con los Subcontratistas, sus controladoras o matriz, por los cuales garantizan el cumplimiento de sus obligaciones;

(g) Informe del tercero independiente respecto de la revisión del Modelo Financiero;

(h) Copia de los contratos de seguros y el recibo de pago de las pólizas correspondientes; y,

(i) Copia de la documentación de la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

3. Documentos sometidos a la consideración de la SCT

Los instrumentos a que se refiere la sección 2 que antecede, requerirán ser sometidos a la consideración de la SCT conforme al Procedimiento de Revisión contenido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión] de este Contrato PPS, antes de su formalización. La SCT tendrá la facultad de hacer las modificaciones que considere necesarias a los documentos que le sean presentados a su entera satisfacción. Una vez que se encuentren debidamente suscritos, el Concesionario deberá entregar a la SCT una copia certificada de cada uno de ellos, así como de cualquier modificación que se efectúe a los mismos.

4. Documentos del Contrato PPS

Formarán parte de los Documentos del Contrato PPS, los siguientes:

(a) El Título de Concesión y sus Anexos;

(b) Este Contrato PPS y sus Anexos;

(c) Las Bases Generales del Concurso y sus Anexos;

(d) El acta constitutiva certificada del Concesionario, de sus reformas y la identificación de sus accionistas;

(e) La Propuesta del Concursante;

(f) El Proyecto Ejecutivo;

(g) El Contrato de Financiamiento;

(h) La documentación de la constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada;

(i) El Modelo Financiero;

(j) El Manual de Calidad;

(k) Copia de los contratos de seguros; y,

(l) Los Subcontratos y los contratos de garantía de los Subcontratistas que al efecto celebre el Concesionario.

5. Anexos

Son Anexos del Contrato PPS los siguientes:

Anexo 1	Términos Definidos
Anexo 2	Requerimientos Técnicos
Anexo 3	Garantía de Cumplimiento
Anexo 4	Actividades Previas
Anexo 5	Procedimientos de Coordinación
Anexo 6	Seguros
Anexo 7	Mecanismo de Pago
Anexo 8	Puntos de Evaluación
Anexo 9	Programa de Desarrollo de Disponibilidad
Anexo 10	Administración de Calidad del Concesionario
Anexo 11	Reportes y Registros

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Anexo 12 Avisos del Concesionario

Los Anexos del presente Contrato PPS forman parte del mismo y se integran por los que existen en el momento de su suscripción, independientemente del momento en que hayan sido suscrito o entregados por las Partes, así como por aquellos Documentos del Proyecto que se vayan realizando o ejecutando durante la vida del presente Contrato PPS, los cuales se entenderán agregados en el orden en que se produzcan. Los Anexos del Contrato PPS podrán ser modificados, adicionados, actualizados o derogados durante la Vigencia del Contrato PPS, de conformidad con los procedimientos que lo permitan y que se establecen en el presente instrumento, o, según el caso, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión establecido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión].

En caso de cualquier discrepancia entre lo dispuesto por las Cláusulas del Contrato PPS y sus Anexos, se estará a lo previsto en las Cláusulas del Contrato PPS

6. Obligaciones del Concesionario

(a) El Concesionario deberá cumplir con todas sus obligaciones asumidas en los términos pactados en los Documentos del Contrato PPS y, salvo en los casos previstos en los incisos (b) y (c) siguientes, no podrá:

(i) Terminar o permitir la terminación anticipada de cualquiera de los Documentos del Contrato PPS de los que sea Parte;

(ii) Llevar a cabo o acceder a cualquier modificación o variación de los Documentos del Contrato PPS de los que sea Parte;

(iii) Renunciar o abstenerse de hacer cumplir cualquier derecho del que sea titular bajo cualquiera de los Documentos del Contrato PPS de los que sea Parte; o,

(iv) Celebrar cualquier contrato o documento que pudiera afectar la interpretación o cumplimiento de cualquiera de los Documentos del Contrato PPS.

(b) El Representante Designado de la SCT podrá autorizar al Concesionario a llevar a cabo cualquiera de las acciones a que se refieren los Subincisos (i) a (iv) del Inciso anterior, siempre y cuando la autorización correspondiente conste por escrito y sea emitida en los términos del Procedimiento de Revisión. El Representante Designado

por la SCT sólo podrá negarse a expedir la autorización solicitada en cualquiera de los supuestos siguientes:

(i) Cuando se vean afectados los derechos de la SCT bajo el Título de Concesión o este Contrato PPS;

(ii) Cuando no queden debidamente garantizadas las obligaciones del Concesionario bajo el Título de Concesión o este Contrato PPS; o,

(iii) Cuando se modifiquen las obligaciones del Concesionario asumidas bajo el presente Contrato PPS.

(c) El Concesionario es responsable de cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los términos y condiciones del Título de Concesión y del presente Contrato PPS, incluso cuando para la realización de dichas obligaciones subcontrate a terceras personas en los términos establecidos en la sección 8 de la Cláusula Décima Tercera [Operación, Mantenimiento y Conservación] del presente Contrato PPS, para lo cual se asegurará de que en los documentos correspondientes se incluya una disposición similar a la establecida en el inciso (a) anterior.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS

1. Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS

El Concesionario se obliga a entregar a la SCT la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS, de conformidad con lo siguiente:

(a) Mediante el otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 3 [Garantía de Cumplimiento]; o

(b) Mediante el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana; o,

(c) Mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las Leyes Aplicables y autorizada previamente por la SCT.

i. La Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del mismo, mediante renovaciones anuales de dicha garantía.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ii. El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS se otorgará por renovaciones anuales y será la cantidad que resulte necesaria para que cubra la suma garantizada equivalente al presupuesto del Concesionario por los subsecuentes 2 (dos) Años Calendario del Contrato PPS, correspondientes al Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada estipulado en el Modelo Financiero del Concesionario.

iii. La Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS correspondiente al primer Año Calendario del Contrato PPS, deberá ser otorgada dentro de los siguientes 10 (diez) días de la fecha de suscripción de este instrumento y hasta el 31 de diciembre del año de firma. Para el segundo y subsecuentes Años Calendario del Contrato PPS, la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS deberá ser renovada a más tardar el primer Día Hábil del mes de diciembre del Año Calendario del Contrato PPS inmediato anterior a aquel en que deba iniciar su vigencia dicha renovación o sustitución de garantía.

iv. La renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS deberá ser aprobada previamente por la SCT. Consecuentemente, el Concesionario se obliga a iniciar el Procedimiento de Revisión en cuanto a la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS (30) treinta Días Hábiles antes del vencimiento de la garantía vigente.

v. La SCT no emitirá el Certificado de Inicio en tanto no haya aprobado la garantía otorgada por el Concesionario y éste la haya otorgado conforme a esta Cláusula Cuarta.

vi. El Concesionario podrá solicitar de la SCT la sustitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS, mediante un Procedimiento de Revisión, en el que incluya la sustitución propuesta por cualquier forma de garantía permitida por las Leyes Aplicables y las razones en que funda la misma. La SCT considerará la propuesta del Concesionario exclusivamente en la medida en que la misma sea equivalente, al menos, a la Garantía de Cumplimiento previamente otorgada y en vigor, tanto en monto como en seguridad de cobro. Será facultad exclusiva de la SCT, aprobar o rechazar la sustitución propuesta.

2. Cancelación de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta

Una vez que el Concesionario presente la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS y la Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión, en términos del Título de Concesión, y

ambas hayan sido aprobadas por la SCT, ésta autorizará la cancelación de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta.

3. Liberación de la Garantía de Cumplimiento

En caso de terminación anticipada de este Contrato PPS, la SCT ordenará la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS otorgando la liberación correspondiente, salvo que existan responsabilidades debidas y pendientes a cargo del Concesionario y derivadas del incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato PPS, en cuyo caso, la SCT ejecutará la Garantía de Cumplimiento correspondiente.

Después de haberse emitido el Certificado de entrega Reversión se liberará la garantía en caso de que así proceda por no existir adeudos o responsabilidades a cargo del Concesionario.

4. Devolución de pago indebido

En caso de que la SCT reclame el pago de alguna cantidad bajo la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS y el Concesionario considere que dicha reclamación es infundada, el Concesionario tendrá derecho a remitir dicha discrepancia al Procedimiento para Solución de Controversias. Si las Partes acuerdan o si del Procedimiento para Solución de Controversias finalmente se determina que dicha reclamación es infundada, la SCT asumirá la obligación de devolver el monto cobrado indebidamente de la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS, así como de cubrir el pago moratorio por el plazo en que la SCT haya mantenido dicho monto, de conformidad con el procedimiento y en los términos establecidos en las secciones 4 y 7 de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].

CLÁUSULA QUINTA. PERIODO PREVIO A LA FECHA DE INICIO

1. Estudios e Investigaciones

(a) El Concesionario notificará en forma anticipada al Representante Designado de la SCT, siguiendo para tal efecto el Procedimiento de Revisión, respecto de cualquier Investigación de Campo o trabajos previos previstos en el Anexo 4 [Actividades Previas] que pretenda realizar antes de la Fecha de Inicio en la Vía Concesionada.

(b) Antes de la Fecha de Inicio, el Concesionario podrá llevar a cabo cualquier Investigación de Campo o trabajos previos, siempre que cuente con un seguro de cobertura por Daños Materiales y Responsabilidad Civil, en los términos establecidos en la sección 1 de la Cláusula Vigésima [Seguros] de este Contrato PPS. El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, prueba suficiente o la información que éste al efecto le requiera, con la que acredite que ha reparado y restituido, a satisfacción de la SCT, las condiciones de la Vía Concesionada previas a la realización de los estudios e investigaciones correspondientes.

(c) El acceso para la realización de la Investigación de Campo o trabajos previos no implicará para la SCT: (i) otorgar una garantía o indemnización a ninguna tercera persona cuya propiedad pudiera ser afectada; (ii) adquirir terrenos que formen parte del Derecho de Vía con anticipación a la Fecha de Inicio y al Programa de Entrega de la Vía Concesionada; y, (iii) hacer uso de fondos en exceso de las cantidades que debiera utilizar a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de entrega de la Vía Concesionada.

No obstante lo anterior, la SCT no tendrá obligación de permitir el acceso a ningún terreno fuera de los límites de la Vía Concesionada, y todo acceso que se otorgue al Concesionario será específico, mediante autorización escrita, para realizar la Investigación de Campo correspondiente, sin que se otorgue ningún otro derecho al Concesionario.

(d) El Concesionario deberá proporcionar al Representante Designado de la SCT, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión o finalización de las Investigaciones de Campo, copias de toda la información, registros y resultados de las mismas, incluyendo cualquier interpretación resultante.

2. Otros Trabajos Previos

Con anterioridad a la Fecha de Inicio, el Concesionario podrá movilizar cualesquiera recursos y llevar a cabo diseños y otros trabajos en relación con la Carretera Proyecto y la Carretera Existente, distintos de los trabajos previos, estudios e Investigaciones de Campo referidos en la sección 1 que antecede o que estén especificados en el Anexo 4 [Actividades Previas], que sean necesarios para cumplir con la Fecha de Inicio Estimada, siempre y cuando el Concesionario haya entregado al Representante Designado de la SCT copia de las pólizas de

seguro en la que se acredite que los seguros referidos en la Cláusula Vigésima [Seguros], sección 1 se encuentran vigentes. El contenido de esta disposición no autoriza al Concesionario a llevar a cabo ningún trabajo o acción que afecte la integridad física de la Vía Concesionada.

3. Financiamiento

(a) La Propuesta Económica del Concesionario presentada durante el Concurso contiene, entre otras, una descripción de la estructura de Financiamiento pretendida por el Concesionario respecto del Proyecto.

Previo a la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá informar a la SCT acerca del monto del Financiamiento obtenido, los plazos de disposición y amortización del mismo y las condiciones generales del contrato de crédito que pudieran afectar el Título de Concesión o el presente Contrato PPS, señalando cualquier término que difiera de la estructura de Financiamiento establecida en su Propuesta Económica. Para ello, el Concesionario deberá haber presentado previamente a la SCT los documentos a que se refiere el numeral 2 [Documentos Subsecuentes] de la Cláusula Tercera [Documentación] de este Contrato PPS.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del Financiamiento estipulados en la Propuesta Económica del Concesionario deberá ser presentada al Representante Designado de la SCT para su revisión, siguiendo para tal efecto el Procedimiento de Revisión. La SCT sólo estará facultada para objetar cualquier modificación a la propuesta de Financiamiento, por razón fundada, en el entendido de que ninguna propuesta de modificación a la Propuesta Económica respecto del Financiamiento del Concesionario en cuanto a sus términos y condiciones, podrá tener como resultado un incremento en el Pago Integrado cotizado por el Concesionario en el Concurso o modificación en el plazo de vigencia del Contrato PPS, salvo por lo que se refiere a la Tasa Base que rija entre la fecha de firma del presente instrumento y la fecha en que el Concesionario suscriba y formalice el financiamiento para iniciar el Proyecto, o la actualización prevista en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] correspondiente al Año Calendario inmediato anterior a partir de la fecha de firma del Contrato PPS.

(b) Para el caso en que la Tasa Base de la fecha en que se formalice el Financiamiento para iniciar el proyecto se haya incrementado 40% (cuarenta por ciento) o más con respecto a la Tasa Base de la fecha de firma del presente instrumento, se determinarán

nuevamente el Pago Integrado, utilizando para ello el Modelo Financiero entregado por el Concesionario en su propuesta manteniendo en todo momento constante el rendimiento del Capital de Riesgo presentado por el Concesionario en su propuesta. En el caso de que la Tasa Base de la fecha en que se formalice el Financiamiento para iniciar el proyecto haya disminuido 40% o más (cuarenta por ciento) con respecto a la Tasa Base de la fecha de firma del presente instrumento, se determinará nuevamente el Pago Integrado, utilizando para ello el Modelo Financiero entregado por el Concesionario en su propuesta manteniendo en todo momento constante el rendimiento del Capital de Riesgo presentado por el Concesionario en su Propuesta.

(c) El Concesionario deberá realizar sus mejores esfuerzos para obtener el financiamiento del Proyecto de conformidad con su Propuesta Económica, así como para mantener informado al Representante Designado de la SCT de todas las acciones realizadas tal efecto, incluyendo las propuestas para cumplir con la Fecha de Inicio Estimada, a efecto de lograr el Cierre Financiero con anterioridad a dicha Fecha.

(d) En caso de ser requerido por el Concesionario, la SCT celebrará un Convenio Directo con los Acreedores, o con aquella entidad que los represente. El Convenio Directo tendrá por objeto reconocer los derechos de los Acreedores derivados de los Contratos de Financiamiento y de garantía, los cuales deberán ajustarse a las Leyes Aplicables. El Convenio Directo: (i) podrá incorporar la obligación a cargo de la SCT de notificar a los Acreedores acerca del desempeño del Concesionario respecto de sus obligaciones bajo el Contrato PPS; (ii) podrán ser parte del Convenio Directo la SCT, los Acreedores, el Concesionario, los Subcontratistas y las empresas controladoras o filiales de aquellos; y, (iii) el Convenio Directo podrá prever que los Acreedores tendrán derecho de sustituir al Concesionario mediante una cesión de derechos como parte de este Contrato PPS y como Concesionario bajo el Título de Concesión, en caso de que la SCT dé un aviso de rescisión conforme a la sección 4 de la Cláusula Trigésima Cuarta siguiente, siempre que el Concesionario sustituto: (a) cumpla con los requisitos técnicos que establezca la SCT; (b) cuente con autorización previa de la SCT; y (c) asuma todos los derechos y obligaciones previstos en el Contrato PPS ("Derecho de Sustitución"). La propuesta de Convenio Directo deberá ser sometida a la autorización de la SCT, por conducto del Representante Designado, siguiendo el Procedimiento de Revisión.

(e) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT copias certificadas de cada uno de los Contratos de Financiamiento, dentro de los (10) diez Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de los mismos, los cuales no deberán

ser distintos de aquellos respecto de los que no hubo objeción por parte del Representante Designado de la SCT.

4. Permisos y Autorizaciones

La SCT deberá gestionar y obtener antes de la Fecha de Inicio Estimada, todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que se requieran de las autoridades que se mencionan a continuación, a efecto de liberar el Derecho de Vía correspondiente:

(a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

(b) Petróleos Mexicanos,

(c) Comisión Federal de Electricidad,

(d) Comisión Nacional del Agua,

(e) Instituto Nacional de Antropología e Historia,

(f) Secretaría de la Defensa Nacional; y,

(g) Respecto de otros servicios públicos instalados legítimamente en la Vía Concesionada.

Por su parte, el Concesionario será responsable de la integración de los estudios, expedientes y demás documentos requeridos por las Dependencias Federales antes mencionadas, o por cualquier otra autoridad competente, así como cubrir oportunamente los costos, pagos, derechos y aprovechamientos que se generen, para la obtención de dichos permisos o autorizaciones.

Igualmente el Concesionario será responsable de conservar dichos permisos y autorizaciones, así como de observar y respetar sus términos, condiciones y mantener su vigencia, hasta la Reversión de la Vía Concesionada. El Concesionario también será responsable de obtener y conservar cualquier otro permiso, licencia o autorización, y cumplir con sus términos y condiciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Concesión y este Contrato PPS. Queda expresamente entendido que dentro de la obligación de

mantener vigentes los permisos, autorizaciones o licencias que asume el Concesionario se incluye el pago de derechos, aprovechamientos, rentas, o cualesquier clase de contraprestación que por los mismos deba pagarse a cualquier Autoridad Gubernamental o particular. En ningún caso los permisos, licencias o autorizaciones incluirán pago, contraprestación u obligación a cargo de la SCT que corresponda a cualquier período anterior a la Reversión de la Vía Concesionada.

CLÁUSULA SEXTA. INICIO

1. Condiciones previas para el Inicio

La SCT emitirá el Certificado de Inicio al Concesionario cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

(a) Que la SCT haya recibido del Concesionario un aviso por escrito en el que confirme el cumplimiento con todas las condiciones impuestas para la disposición de los fondos bajo los Contratos de Financiamiento indicando la fecha en la que se estima se llevará a cabo el Cierre Financiero. El Concesionario podrá aportar temporal o permanentemente con sus recursos los fondos correspondientes al Financiamiento según su Propuesta Económica, siempre y cuando se comprometa a aportar dichos recursos como capital propio en forma suficiente para cumplir con el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, en cuyo caso el Concesionario deberá entregar a la SCT, junto con el aviso antes mencionado, una garantía a satisfacción de ésta bajo cualquier forma permitida por las Leyes Aplicables, por la que demuestre y garantice que cuenta con los recursos necesarios para sustituir el financiamiento requerido para ejecutar los trabajos relativos a la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2;

(b) Que la SCT haya recibido del Concesionario la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS.

(c) Que la SCT haya recibido del Concesionario evidencia suficiente que acredite que los Procedimientos de Coordinación han sido desarrollados y acordados con cada una de las personas a que se refiere el Anexo 5 [Procedimientos de Coordinación];

(d) Que el Representante Designado de la SCT haya recibido evidencia suficiente que acredite que el Concesionario ha contratado los seguros aplicables a que se refiere la

Cláusula Vigésima [Seguros] y que se relacionan en el Anexo 6 [Seguros], y que éstos no hayan sido objetados por la SCT;

(e) Que la SCT haya confirmado por escrito al Concesionario que está en posición de permitirle el acceso a las Secciones de la Carretera, de acuerdo al Programa de Entrega de la Vía Concesionada, las cuales se pondrán a su disposición a partir de la Fecha de Inicio;

(f) Que la SCT haya recibido el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo, señalando las fechas en que presentará los avances parciales de dicho Proyecto y el Aviso de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, que se ajustará a los Requerimientos Técnicos y al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, así como aquellas otras propuestas de innovación tecnológica propuestas en el Proyecto del Concursante, y que no haya sido objetado por la SCT;

(g) Que la SCT haya recibido el calendario de inicio y de terminación del Programa de Desarrollo de Disponibilidad y que éste no haya sido objetado por la SCT;

(h) Que no exista ninguna disputa pendiente de resolver bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, cuya resolución pueda dar lugar a la terminación anticipada de este Contrato;

(i) Que el Concesionario cuente con todos los permisos y autorizaciones requeridos por las Leyes Aplicables;

(j) Que el Concesionario haya constituido el Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada en los términos establecidos en la Condición Décimo Séptima del Título de Concesión y en la Cláusula Décima Tercera [Operación, Mantenimiento y Conservación] sección 3 de este Contrato PPS;

(k) Que el Concesionario haya emitido el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de las Secciones de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente cuya Operación y Mantenimiento iniciará en la Fecha de Inicio, y,

(m) Que el Concesionario haya entregado al Representante Designado de la SCT los Documentos de Control de Calidad del Concesionario, bajo un Procedimiento de Revisión, y estos no hayan sido objetados.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2. Cumplimiento de Condiciones

El Concesionario deberá llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las condiciones establecidas en la sección 1 anterior que le correspondan. Por su parte, la SCT cumplirá con las condiciones referidas en el inciso e) de la sección 1, en lo que corresponda a la SCT, tan pronto como sea posible después de la fecha de celebración del presente Contrato PPS.

3. Certificado de Inicio

La SCT emitirá el Certificado de Inicio el quinto Día Hábil posterior a aquél en que todas las condiciones establecidas en la sección 1 de esta Cláusula hayan sido cumplidas.

El Certificado de Inicio precisará la Fecha de Inicio, la cual no será posterior a los 60 (sesenta) días posteriores a la emisión de dicho Certificado.

4. Fechas Estimadas

Antes de emitir el Certificado de Inicio, el Concesionario deberá mantener informado al Representante Designado de la SCT, mediante aviso escrito, respecto de la fecha esperada para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en la sección 1 de esta Cláusula. De igual manera, la SCT deberá mantener informado al Concesionario, mediante aviso escrito, respecto de la fecha esperada para el cumplimento de la condición establecida en el inciso e) de la sección 1 que antecede, así como de los permisos y autorizaciones que le corresponda obtener. Los avisos a que se refiere la presente Cláusula deberán describir las circunstancias consideradas para la estimación de dichas fechas.

5. Obligaciones a partir de la Fecha de Inicio

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá Operar y Mantener la Carretera Existente, para lo cual emitirá al menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de las Secciones de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente que recibirá en la Fecha de Inicio, de conformidad con el Programa de Entrega de la Vía Concesionada. En el Aviso, el Concesionario expresará la fecha estimada para el inicio del desarrollo de las actividades previstas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS

respecto de la Carretera Existente que reciba en la Fecha de Inicio, así como toda la información requerida por este Contrato PPS para tal efecto.

El Representante Designado de la SCT emitirá el Certificado de Inicio respecto de las Secciones de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente a que se refiera el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento, con una anticipación de al menos 2 (dos) Días Hábiles a la Fecha de Inicio; en caso de que considere que su emisión no es procedente, lo comunicará al Concesionario antes de la Fecha de Inicio indicando las circunstancias que motivan su negativa, a efecto de que el Concesionario corrija tales circunstancias y emita nuevamente el Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento respectivo.

6. Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Carretera Existente

a) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada de la Carretera Existente, respecto de las Secciones Carreteras aplicables, con una anticipación de al menos 15 (quince) Días Hábiles a la fecha en que pretenda iniciar los trabajos correspondientes;

b) El Concesionario iniciará los trabajos relativos a la Construcción, a la Modernización y ampliación de la Vía Concesionada observando estrictamente el Programa de Desarrollo de Disponibilidad y, en particular, el Programa de Construcción, Modernización y ampliación, así como los Requerimientos Técnicos y el Proyecto Ejecutivo, ejecutándolos en el orden y plazos establecidos en esos documentos para cada Sección de la Vía Concesionada, en el entendido de que no podrá iniciarse ningún Período de Pago respecto de ninguna Sección de no cumplir con los Requerimientos Técnicos para la prestación de los Servicios de conformidad con este Contrato PPS;

c) En todo caso, el Representante Designado de la SCT podrá denegar la emisión de un Certificado de Operación Parcial por el sólo hecho de que el Concesionario no se haya ajustado al orden y plazos establecidos en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, y en particular en el Programa de Construcción, Modernización y ampliación, en los Requerimientos Técnicos y en el Proyecto Ejecutivo, en cuyo caso el Certificado de Operación Parcial correspondiente será retenido hasta que el Concesionario haya desarrollado todas sus obligaciones previas de conformidad con los mismos; y,

d) El Representante Designado de la SCT estudiará el Aviso otorgado y, en caso de que conforme a lo dispuesto por el presente Contrato PPS existan razones suficientes para objetarlo, efectuará dicha objeción y requerirá que el Concesionario efectúe la adecuación necesaria a efecto de cumplir con los Requerimientos Técnicos y con los Programas de Desarrollo de Disponibilidad y de Construcción, Modernización y ampliación. Si el Representante Designado de la SCT no objeta el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, el Concesionario podrá iniciar los trabajos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODELO FINANCIERO

Dentro de 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la entrega de las copias de los Contratos de Financiamiento, el Concesionario deberá entregar a la SCT, dos copias, impresas y electrónicas, del Modelo Financiero presentado en la Propuesta Económica del Concesionario durante el Concurso.

Antes de la entrega del Modelo Financiero, éste deberá ser revisado y/o auditado por un tercero independiente. Si la SCT detecta errores de consistencia o código, los efectos serán absorbidos por el Concesionario. Si se determina, una vez corregido el Modelo Financiero, que la viabilidad futura del Proyecto está comprometida o en riesgo conforme a las condiciones ofrecidas en el procedimiento de licitación, el Contrato PPS podrá terminarse en caso de que el Concesionario no acceda a remediar tal circunstancia. No obstante, en ningún caso podrá incrementarse el Pago Integrado cotizado por el Concesionario y aceptado por la SCT en el procedimiento de licitación.

En caso de que el Concesionario solicite alguna modificación al Modelo Financiero, deberá iniciar un Procedimiento de Revisión en los términos previstos por este Contrato PPS. Ninguna modificación del Modelo Financiero podrá tener como consecuencia un aumento del Pago Integrado o afectar el mecanismo de pago establecido en este Contrato PPS, salvo la actualización permitida en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] correspondiente al Año Calendario inmediato anterior.

En caso de que durante la vigencia del Contrato PPS, el Modelo Financiero fuera modificado de conformidad con los términos de este instrumento, el Concesionario deberá entregar a la SCT dos copias, impresas y electrónicas, de cualquier modificación al Modelo Financiero, previa verificación de identidad del Modelo Financiero por parte de la SCT.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA OCTAVA.- VÍA CONCESIONADA

1. Entrega al Concesionario

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario estará facultado para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que le corresponden bajo el Título de Concesión y este Contrato PPS, en relación con la prestación de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía.

Adicionalmente, la SCT otorgará al Concesionario el acceso a la Vía Concesionada que deba entregarse a partir de dicha fecha, de acuerdo con el Programa de Entrega de la Vía Concesionada.

En la entrega de la Vía Concesionada, se proporcionará al Concesionario el inventario físico de los Tramos 1 y 3, incluyendo estructuras y la calificación de la situación que guardan, así como el trazo liberado del derecho de vía en donde construirá el Tramo 2 de la Vía Concesionada.

El Concesionario corroborará el inventario de los activos entregados junto con el Representante Designado de la SCT, en la Fecha de Inicio o en las fechas de entrega estipuladas en el Programa de Entrega de la Vía Concesionada, respecto de lo cual se levantará un acta circunstanciada.

2. Trabajos Fuera de la Vía Concesionada

En el caso de que para implementar la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto se precisen en la realización de trabajos en terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad carretera distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del Derecho de Vía, el Concesionario será responsable de procurarse el acceso y los permisos necesarios a dichas áreas. En todo caso, la SCT no tendrá obligación de poner dichas áreas a disposición del Concesionario. La SCT apoyará al Concesionario en la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, siempre y cuando su trámite sea ante autoridades federales, estatales o municipales, más no en el caso de permisos o autorizaciones que se tengan que tramitar ante particulares.

Cuando de conformidad con el Proyecto Ejecutivo sea necesario construir obras relativas a drenajes pluviales fuera de la Vía Concesionada, el Concesionario lo notificará al Representante Designado de la SCT, solicitando que la SCT gestione el permiso correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua, según lo dispuesto en la sección 4 de la Cláusula Quinta del presente Contrato, para lo cual el Concesionario le entregará toda la información necesaria y aquélla que sea requerida por dicha autoridad competente.

En caso de que el Concesionario obtenga permisos de acceso para realizar trabajos en áreas fuera de la Vía Concesionada o cualquier otro permiso, licencia o autorización distintos a los que la SCT deba proporcionarle, el Concesionario asume la obligación de observarlos en sus términos y mantenerlos en vigor, mientras sean necesarios para prestar los Servicios de Disponibilidad a que se refiere este Contrato PPS. El Concesionario se obliga a mantener informado al Representante Designado de la SCT respecto de la solicitud de dichos permisos, licencias o autorizaciones, sus términos y condiciones, así como del cumplimiento de los mismos. En caso de que los términos o condiciones no sean aceptables o convenientes para la SCT, el Concesionario se obliga a gestionar su modificación en los términos que al efecto le requiera la SCT. En ningún caso los permisos, licencias o autorizaciones respecto de áreas fuera de la Vía Concesionada o cualquier otro distinto a los que la SCT deba proporcionarles incluirán pago, contraprestación u obligación alguna a cargo de la SCT que corresponda a cualquier período anterior a la Reversión de la Vía Concesionada.

CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD DE LA VÍA CONCESIONADA

1. Responsabilidad del Concesionario frente a los Usuarios

A partir de la fecha de entrega de la Vía Concesionada o una parte de ella, el Concesionario responderá de cualquier reclamación y responsabilidad frente a los Usuarios respecto de los tramos o secciones que le hubieran sido entregados, relevando a la SCT de toda y cualquier responsabilidad que pudiera surgir derivada del acceso y tránsito de los Usuarios en dichos tramos o secciones.

2. Seguridad en la Vía Concesionada

Durante la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2, así como durante la Operación,

Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, el Concesionario será responsable de proporcionar las medidas de Seguridad Vial para los Usuarios en la Vía Concesionada, de conformidad con los parámetros de calidad establecidos en el Título de Concesión y el Manual de Calidad. El Concesionario deberá ejecutar todas las acciones necesarias en la Vía Concesionada y sus áreas colindantes en las que se realicen los trabajos de manera ordenada, segura y apropiada para evitar daños a cualquier persona.

3. Responsabilidad del Concesionario frente a terceras personas

Las Partes convienen en que los daños y perjuicios que el Concesionario ocasione a cualquier persona con motivo de los trabajos que realice o por la prestación de los servicios que provea a la SCT bajo este Contrato PPS o a los Usuarios correrán por su exclusiva cuenta y riesgo. En consecuencia, el Concesionario no podrá reclamar o ejercitar acción alguna por estos conceptos en contra de la SCT.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1 Y 3 DE LA CARRETERA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2.

A partir de la Fecha de Inicio, el Concesionario será responsable de la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, y una vez construida la Carretera Proyecto, será responsable de su Operación, Mantenimiento y Conservación.

El Concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier obstáculo o interferencia que se pueda causar a cualquier tercera persona.

1. Inspección.

Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra disposición del presente Contrato PPS, se considerará que el Concesionario:

(a) Ha inspeccionado y examinado los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y sus alrededores a su entera satisfacción, incluyendo las estructuras o trabajos existentes en la misma o en áreas adyacentes, así como las áreas en las que será construido el Tramo 2;

(b) Conoce las condiciones climáticas, hidrológicas, sismológicas, ecológicas, del suelo, subsuelo y generales de los Tramos 1 y 3 y sus áreas adyacentes, así como el Tramo 2, y asume los riesgos inherentes para llevar a cabo la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 y la Construcción del Tramo 2, de conformidad con los Requerimientos Técnicos.

(c) Conoce y está satisfecho con los medios de comunicación y accesos a los Tramos 1 y 3, así como al Tramo 2, y los derechos que le confiere el Título de Concesión para dichos propósitos;

(d) Ha examinado y verificado detalladamente, a su entera satisfacción, la Información de Diseño proporcionada por la SCT, y al efecto acepta que la misma es adecuada, correcta y pertinente. El Concesionario reconoce que la Información de Diseño fue puesta a su disposición por la SCT antes de la celebración de este Contrato PPS y que la ha utilizado y tomado en consideración, así como la contenida en los Requerimientos Técnicos, tanto en el Proyecto Ejecutivo como en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, y se obliga a seguirla utilizando y observarla en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente instrumento.

(e) Ha obtenido toda la información necesaria para identificar y valorar:

(i) Los riesgos, contingencias y cualquier otra circunstancia que pudiera influir o afectar la prestación de los Servicios en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato PPS y la debida observancia de los Requerimientos Técnicos para desarrollar la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, así como la Construcción del Tramo 2; y,

(ii) Cualquier otro factor que pudiera afectar su decisión para la celebración de este Contrato PPS.

Lo dispuesto en esta sección no otorga al Concesionario derecho alguno que pueda oponer en contra de la SCT, liberándola en este acto de cualquier responsabilidad en cuanto a las condiciones actuales en que se encuentran los Tramos 1 y 3, así como el Tramo 2; sin embargo, la SCT podrá utilizar el contenido del mismo para la defensa o contestación de cualquier acción que se ejercite en su contra.

2. Obligación de Modernizar y Ampliar la Carretera Existente (Tramos 1 y 3 de la Vía Concesionada)

A efecto de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en relación con la Carretera Proyecto, el Concesionario será responsable:

(a) Del diseño, ejecución, terminación, pruebas y puesta en marcha de los trabajos necesarios para la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, incluyendo las desviaciones de tránsito que se requieran para facilitar la ejecución y puesta en Operación de la Carretera Proyecto;

(b) De iniciar y concluir la Modernización y ampliación de la Carretera Existente con estricto apego a las fechas establecidas en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, eventos respecto de los cuales deberá presentar a la SCT el Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, los Avisos de Terminación Sustancial y el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, respectivamente; y,

(c) De los trabajos necesarios para llevar a cabo la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, los cuales deberán ejecutarse en estricta observancia a lo establecido en el Titulo de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos, en el Proyecto Ejecutivo, en los Requerimientos Técnicos y en los Programas de Desarrollo de Disponibilidad. En caso de que la SCT no otorgue algún Derecho de Vía Adicional, se entenderá que los trabajos correspondientes serán excluidos, en tanto no se entreguen los respectivos Derechos de Vía.

3. Obligación de Construir la Carretera Proyecto (Tramo 2 de la Vía Concesionada)

A efecto de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en relación con la Carretera Proyecto, el Concesionario será responsable:

(a) Del diseño, ejecución, terminación, pruebas y puesta en marcha de los trabajos necesarios para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, incluyendo las desviaciones de tránsito que se requieran para facilitar la ejecución y puesta en Operación del Tramo 2 de la Carretera Proyecto;

(b) De iniciar y concluir la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto con estricto apego a las fechas establecidas en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, eventos respecto de los cuales deberá presentar a la SCT el Aviso de Inicio de la Construcción de la Carretera Proyecto, el Aviso de Terminación Sustancial y el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, respectivamente; y,

(c) De realizar los trabajos necesarios y los accesos para llevar a cabo la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, los cuales deberán ejecutarse en estricta observancia a lo establecido en el Titulo de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos, en el Proyecto Ejecutivo, en los Requerimientos Técnicos y en los Programas de Desarrollo de Disponibilidad. En caso de que la SCT no otorgue algún Derecho de Vía Adicional, se entenderá que los trabajos correspondientes serán excluidos, en tanto no se entreguen los respectivos Derechos de Vía.

4. Proyecto Ejecutivo

(a) El Concesionario será responsable de que el Proyecto Ejecutivo, incluyendo el diseño de los trabajos necesarios para la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, cumpla con los Requerimientos Técnicos y con el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, y que sean elaborados de conformidad con lo previsto en el Título de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos;

(b) Los trabajos de diseño para la Carretera Proyecto formarán parte del Proyecto Ejecutivo serán elaborados bajo la responsabilidad del Concesionario por el Proyectista o Subcontratista de Diseño, los cuales deberán ajustarse estrictamente a los Requerimientos Técnicos;

(c) El Proyecto Ejecutivo deberá desarrollar detalladamente el contenido del Proyecto del Concursante Ganador aceptado por la SCT y permitir al Concesionario prestar los Servicios a la SCT en los términos estipulados en el Título de Concesión y en este Contrato PPS y sus anexos;

(d) El Concesionario deberá presentar el Aviso de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, incluyendo los documentos correspondientes, de conformidad con el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo que determine conjuntamente con la SCT. En caso de ocurrir un atraso respecto del Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo que sea

satisfactoriamente justificado ante la SCT, ésta podrá autorizar el inicio de los trabajos de Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, así como de Construcción del Tramo 2. El referido Aviso se someterá a la consideración del Representante Designado de la SCT, quien lo revisará y en caso de encontrar que se apega a lo establecido en este Contrato PPS, emitirá el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo;

(e) A partir de la expedición del Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, el Proyecto Ejecutivo no podrá ser modificado más que a través de una Modificación Propuesta por el Concesionario o una Modificación Propuesta por la SCT dentro del Procedimiento de Revisión y de conformidad con lo previsto en las secciones 5 y 7 siguientes; y,

(f) Al emitir el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, la SCT no asume ninguna responsabilidad por el contenido técnico o vicios ocultos del Proyecto Ejecutivo.

5. Procedimiento de Revisión

La ejecución de cualquier modificación no contemplada en el Proyecto Ejecutivo presentado a la SCT no deberá iniciarse hasta que haya sido concluido el Procedimiento de Revisión de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión], relativo a dicha Mejora.

6. Modificación Propuesta por el Concesionario

(a) Si el Concesionario propone una modificación a los Requerimientos Técnicos, al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, o a cualquier concepto o especificación que haya sido materia del Proyecto Ejecutivo, dicha propuesta, junto con toda la Información de Diseño que la sustente y una explicación de las razones en que se funde, incluyendo en caso de ser aplicable los comentarios del Proyectista, deberá ser entregada de conformidad con el Procedimiento de Revisión como una Modificación Propuesta por el Concesionario.

(b) No podrá llevarse a cabo ninguna Modificación Propuesta por el Concesionario hasta que la misma haya sido revisada y aprobada por el Representante Designado de la SCT

de conformidad con el Procedimiento de Revisión. Cuando se proponga un cambio del tipo referido en el inciso anterior, antes de llevarlo a cabo se requerirá la existencia de la Derogación Aprobada por la SCT, emitida por la SCT, así como la emisión del Aviso de Modificación Propuesta por el Concesionario avalado por el Proyectista.

(c) Si el Concesionario tiene conocimiento de que cualquier elemento de su Propuesta no cumple o satisface los Requerimientos Técnicos deberá notificarlo inmediatamente al Representante Designado de la SCT y, en su caso, presentar una nueva Propuesta.

(d) El otorgamiento de una Derogación Aprobada por la SCT será de la exclusiva discreción de la SCT; el Concesionario podrá, en su caso, someter una eventual negativa al Procedimiento de Solución de Controversias.

7. Incumplimientos

(a) En caso de que el Concesionario tenga conocimiento del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en esta Cláusula, deberá notificar en forma inmediata al Representante Designado de la SCT el incumplimiento y la materia del mismo, e iniciar un Procedimiento de Revisión en el que se describan las circunstancias y se expliquen las razones del incumplimiento, así como las medidas para rectificarlo o subsanarlo. En caso de incumplimiento de los Requerimientos Técnicos o del Proyecto Ejecutivo, para superarlo presentará una Modificación Propuesta por el Concesionario.

(b) El Representante Designado de la SCT deberá atender la solicitud que le presente el Concesionario de conformidad con el inciso a) que antecede, dentro de los siguientes 28 (veintiocho) días. El Representante Designado de la SCT estará facultado para hacer observaciones con base en lo siguiente:

(i) Que el incumplimiento no sea por dolo atribuible al Concesionario, los Subcontratistas o a cualquier miembro del Proyectista;

(ii) Que haya existido demora culposa en presentar el aviso del incumplimiento o la solicitud del Procedimiento de Revisión;

(iii) Que hayan ocurrido incumplimientos similares con anterioridad y, en caso de ser así, la gravedad de dichos incumplimientos y las medidas adoptadas por el Concesionario para prevenir su reincidencia.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

8. Modificación Propuesta por la SCT

(a) En cualquier momento previo a la emisión del Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Representante Designado de la SCT podrá emitir una solicitud escrita al Concesionario respecto de una Modificación Propuesta por la SCT, siempre que esta no se relacione con el Derecho de Vía Adicional en cuyo caso se estará a lo estipulado en el numeral 10 siguiente:

(i) Dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha de la notificación al Concesionario, éste podrá notificar al Representante Designado de la SCT sus objeciones, las cuales sólo podrán basarse en cualquiera de los supuestos siguientes:

(aa) Que la propuesta afecte la posibilidad de recibir financiamiento o la rentabilidad financiera del Proyecto, ya sea por pérdida de ingresos o como resultado en un incremento en el costo de implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente o de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, o en el costo de Operación, Conservación y Mantenimiento de la Carretera Proyecto; o

(bb) Que la propuesta afecte adversamente la seguridad, la Operación o posibilidad de Conservar o Mantener la Vía Concesionada.

Dicha notificación deberá contener las objeciones del Concesionario y sus propuestas alternativas. El Concesionario no tendrá derecho de objetar dichas Modificaciones Propuestas por la SCT, fuera del período señalado.

(ii) En caso de que exista una objeción, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán consultarse en un período de 14 (catorce) días posteriores a la notificación de la objeción, a efecto de convenir en una solución a dicha objeción. Si ésta se refiere a la seguridad, el Representante Designado de la SCT podrá solicitar al Concesionario que lleve a cabo un diseño más detallado, el cual deberá ser acompañado por un reporte auditado de seguridad. Si dicho reporte auditado de seguridad indicara que la modificación propuesta no es segura, entonces el Representante Designado de la SCT deberá retirar la solicitud, a menos que las Partes convengan una propuesta alternativa.

En todos los demás casos en que no se llegue a una solución y el Representante Designado de la SCT no acepte que la objeción es procedente o que las propuestas alternativas son apropiadas, el Representante Designado de la SCT podrá referir el asunto al Procedimiento de Solución de Controversias, salvo cuando la objeción se refiera a modificaciones al Pago Integrado o el pago de una suma adicional, en cuyo caso, el inciso (a) (iii) siguiente será aplicable. Si el resultado de la remisión al Procedimiento de Solución de Controversias sostiene la objeción del Concesionario, entonces la solicitud será considerada como retirada. La SCT compensará al Concesionario por los costos derivados de la realización de un diseño más detallado y del reporte auditado de seguridad, por una Modificación Propuesta por la SCT referida a la seguridad, cuando así sea procedente, y ello es aceptado por el Representante Designado de la SCT o, en su caso, como consecuencia del fallo emitido en ese sentido por el Procedimiento para Solución de Controversias.

(iii) Cuando la Modificación Propuesta por la SCT tenga como consecuencia que el Pago Integrado se vea afectado en perjuicio del Concesionario por incurrir en costos adicionales, retrasos en la fecha de conclusión de los trabajos establecida en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, reducción o demora en sus ingresos, el Concesionario deberá notificar al Representante Designado de la SCT dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes al requerimiento, de su aceptación o de su decisión de proceder con la objeción a la Modificación Propuesta por la SCT. En caso de mantener su objeción, la notificación del Concesionario deberá contener un reporte en el que se exprese la magnitud de las consecuencias con respecto a:

(aa) El monto de los costos adicionales derivados de los trabajos propuestos;

(bb) El tiempo que el Concesionario tendría derecho para prorrogar la fecha de conclusión de los trabajos determinada en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad; y,

(cc) El efecto en el Pago Integrado que tendrían los conceptos mencionados en los incisos (aa) y (bb) anteriores.

(iv) En caso de que el Representante Designado de la SCT, dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha de recepción del reporte en el que se exprese la magnitud de las consecuencias para el Concesionario, otorgue un aviso en el que se exprese que son requeridos detalles adicionales, el Concesionario

deberá proceder al diseño preliminar de las Modificaciones Propuestas por la SCT, junto con un costeo más detallado y un estimado de los puntos establecidos en el inciso (iii) que antecede, y lo deberá entregar al Representante Designado de la SCT dentro de un plazo de 14 (catorce) días. En caso de que exista complejidad técnica a la Modificación Propuesta por la SCT, el plazo de 14 (catorce) días podrá ampliarse a lo que acuerden las Partes.

(v) El Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo las acciones que consideren apropiadas, para determinar si efectivamente el Pago Integrado no considera o compensa la Modificación Propuesta por la SCT, en cuyo caso ésta se dará por retirada. En caso contrario, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT convendrán la extensión del plazo necesario para la realización de dichos trabajos y la emisión del Aviso de Terminación Sustancial o Final de Terminación, según corresponda.

En caso de aceptación del Concesionario no procederá modificar el Pago Integrado, no obstante lo cual la SCT cubrirá el 50% (cincuenta por ciento),del Pago Integrado, libre de deducciones, únicamente de la Sección o Secciones de la Carretera afectadas por la Modificación Propuesta por la SCT, calculado conforme a lo establecido en la parte 1 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago], por los Periodos de Pago comprendidos entre la fecha originalmente programada y la nueva fecha establecida para la recepción de los Certificados de Operación Parcial o Final Modernización, Construcción y de Operación Total, según sea el caso.

A efecto de dar cumplimiento al acuerdo entre las Partes descrito en el párrafo anterior, el Concesionario deberá entregar el programa de ejecución de la Modificación Propuesta por la SCT al Representante Designado de la SCT quien, de no tener objeción, entregará al Concesionario el Certificado de Modificación Propuesta por la SCT. Una vez que el Concesionario reciba el Certificado debidamente firmado por el Representante Designado de la SCT, iniciará la implementación de las Modificaciones Propuestas por la SCT.

9. Acceso a Instalaciones para el Representante Designado de la SCT

Sin perjuicio de ninguno de los derechos reservados a la SCT bajo el Título de Concesión, el Concesionario deberá:

(a) Asegurar que el Representante Designado de la SCT tenga acceso irrestricto a cualquier parte de la Vía Concesionada y, en horarios laborables, a las plantas y talleres en los que se fabriquen los materiales para su uso en los tres Tramos Proyecto de dicha Vía, con el propósito de llevar a cabo inspecciones generales y auditorias, así como de presenciar cualquier prueba o investigación que se conduzca en relación con la implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto. Si los materiales se fabrican en instalaciones ajenas al Concesionario, éste deberá procurar la autorización para que el Representante Designado de la SCT tenga acceso a las instalaciones respectivas. En caso de no ser posible por alguna causa fuera del control del Concesionario, las inspecciones y pruebas de los materiales se llevarán a cabo antes de utilizarlos en los tres Tramos de la Vía Concesionada y el costo respectivo será asumido por el Concesionario.

(b) El Representante Designado de la SCT tendrá derecho de asistir a las juntas periódicas de avance de los trabajos de Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como a otras juntas de seguimiento, para conocer la situación que guarden los trabajos correspondientes; será responsabilidad del Concesionario dar aviso oportuno al Representante Designado de la SCT respecto de la celebración de dichas juntas.

(c) En el lugar en el que se produzca la Información de Diseño por cuenta del Concesionario, necesaria para la implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, el Concesionario proporcionará al Representante Designado de la SCT acceso en horarios previamente convenidos entre las Partes, y a través del uso de tecnología de diseño asistida por computadora, a los instrumentos electrónicos en los que dicha Información de Diseño esté siendo creada o almacenada, en el entendido de que dicho acceso será limitado a la lectura y con el derecho de efectuar copias.

(d) Cuando el Representante Designado de la SCT decida no tomar las copias electrónicas o se encuentre imposibilitado de hacerlas, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT copia de todos los dibujos, apéndices numerados, especificaciones y anexos técnicos resultantes de cualquier modificación a los mismos que efectúe el Concesionario como consecuencia del Procedimiento de Revisión. La entrega deberá hacerse antes del al inicio de cualquier trabajo para el cual se requieran los dibujos, apéndices numerados, especificaciones o anexos técnicos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

10. Modificación solicitada por SCT relacionada con Derecho de Vía Adicional

(a) En caso de que la SCT no entregue al Concesionario del Derecho de Vía Adicional dentro de los veinticuatro meses posteriores a la Fecha de Inicio, y siempre que el Concesionario se encuentre en total cumplimiento del Programa de Desarrollo de Disponibilidad, la SCT cancelará aquellas obras que no se pueden realizar por la falta de Derecho de Vía Adicional y ajustará el componente por disponibilidad del Pago Integrado de acuerdo a lo siguiente:

(i) La SCT notificará al Concesionario de la cancelación de los trabajos afectados por la falta de Derecho de Vía Adicional, especificando el tipo y ubicación;

(ii) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de la notificación realizada por la SCT, el Concesionario deberá:

(aa) Determinar el valor de las inversiones que no realizará, incluyendo los costos estimados para la operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos a partir de la fecha prevista para la conclusión de dichos trabajos y hasta la terminación de la vigencia del Contrato PPS, utilizando los costos que presentó en su Propuesta del Concursante;

(bb) Eliminar del Modelo Financiero que previamente fue revisado y/o auditado el monto de las inversiones que no se realizarán, así como los costos de operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos determinados de conformidad con el inciso (i) anterior;

(cc) Calcular el componente de Disponibilidad del Pago Integrado considerando la disminución de inversiones y costos antes referidos manteniendo en todo momento constante la tasa interna de retorno o tasa interna de rendimiento, en términos nominales, establecida en el Modelo Financiero presentado como parte de su Propuesta del Concursante;

(dd) Presentar a la SCT un reporte del resultado obtenido que incluirá: el presupuesto detallado de las inversiones que no se realizarán y los costos en los que no se incurrirá, así como el Modelo Financiero utilizado para el cálculo del componente de Disponibilidad del Pago Integrado y el monto del componente de Disponibilidad del Pago Integrado resultante de la eliminación de inversiones y costos;

(iii)La SCT revisará dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de recibido el reporte aludido en el inciso (b) (iv) anterior, informando al Concesionario respecto de la aceptación o rechazo del mismo señalando las causas que motiven dicha resolución.

(iv)En caso de que la SCT rechace el reporte presentado por el Concesionario, éste deberá revisar, modificar y entregar a la SCT un nuevo reporte en un plazo no mayor a 28 (veintiocho) días en el que se considerarán los señalamientos realizados por la SCT al reporte inicial.

(v) En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con los señalamientos de la SCT respecto de su reporte, podrá remitir el caso a un Procedimiento de Solución de Controversias.

(vi)Para el caso de que el Concesionario y la SCT estén de acuerdo con los resultados del reporte, el Concesionario solicitará a la SCT iniciar un Procedimiento de Revisión para establecer entre las partes un convenio en el que se formalicen los ajustes realizados tanto al alcance de los trabajos como al Pago Integrado correspondiente en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago].

(vii)Una vez formalizado el convenio en los términos del Procedimiento de Revisión, el Concesionario presentará a la SCT el Aviso de Terminación Sustancial.

(b) En caso de que la SCT entregue al Concesionario del Derecho de Vía Adicional con posterioridad a los veinticuatro meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la SCT podrá requerir al Concesionario que realice aquellos trabajos que no se hubiesen podido realizar por la falta de Derecho de Vía Adicional y ajustará el componente por disponibilidad del Pago Integrado de acuerdo a lo siguiente:

(i) La SCT notificará al Concesionario de la inclusión de los trabajos que fueron afectados por la falta de Derecho de Vía Adicional, especificando el tipo y ubicación;

(ii) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de la notificación realizada por la SCT, el Concesionario deberá:

(aa) Determinar el valor actualizado de acuerdo al INPC de las inversiones que realizará y incluyendo los costos estimados para la operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos a partir de la fecha prevista

para la conclusión de los mismos y hasta la terminación de la vigencia del Contrato PPS, utilizando como base lo presentado en su Propuesta del Concursante;

(bb) Incluir en el Modelo Financiero que previamente fue revisado y/o auditado y modificado en los términos del inciso (a) anterior, el monto de las inversiones que se realizarán, así como los costos de operación, mantenimiento y conservación de dichos trabajos determinados de conformidad con el inciso (aa) anterior;

(cc) Calcular el componente de Disponibilidad del Pago Integrado considerando las inversiones y costos antes referidos manteniendo en todo momento constante la tasa interna de retorno o tasa interna de rendimiento, en términos nominales, establecida en el Modelo Financiero, así como el Valor Presente Neto homologado de su Propuesta del Concursante;

(dd) Presentar a la SCT un reporte del resultado obtenido que incluirá: el presupuesto detallado de las inversiones que se realizarán y los costos en los que se incurrirá, así como el Modelo Financiero utilizado para el cálculo del componente de Disponibilidad del Pago Integrado y el monto del componente de Disponibilidad del Pago Integrado resultante de la inclusión de las inversiones y costos.

(iii) La SCT revisará dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de recibido el reporte aludido en el inciso (ii) (dd) anterior, informando al Concesionario respecto de la aceptación o rechazo del mismo señalando las causas que motiven dicha resolución. Si el resultado del reporte entregado por el Concesionario a la SCT muestra que el Valor Presente Neto homologado determinado con motivo de la inclusión de dichos trabajos es superior al de su Propuesta del Concursante, la solicitud de la SCT se dará por retirada y los trabajos serán cancelados.

(iv) En caso de que la SCT rechace el reporte presentado por el Concesionario, éste deberá revisar, modificar y entregar a la SCT un nuevo reporte en un plazo no mayor a 28 (veintiocho) días en el que se considerarán los señalamientos realizados por la SCT al reporte inicial.

(v) En caso de que el Concesionario no esté de acuerdo con los señalamientos de la SCT respecto de su reporte, podrá remitir el caso a un Procedimiento de Solución de Controversias.

(vi) Para el caso de que el Concesionario y la SCT estén de acuerdo con los resultados del reporte, el Concesionario solicitará a la SCT iniciar un Procedimiento de Revisión para establecer entre las partes un convenio en el que se formalicen los ajustes realizados tanto al alcance de los trabajos como al Pago Integrado correspondiente en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago].

(vii) En su caso, una vez formalizado el convenio en los términos del Procedimiento de Revisión, el Concesionario presentará a la SCT el Aviso de Terminación Sustancial y/o el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMA DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD

1. Calendario

El Programa de Desarrollo de Disponibilidad se anexará a este Contrato PPS una vez que sea aceptado por la SCT junto con el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo; el citado Programa de Desarrollo de Disponibilidad establecerá el calendario conforme al cual el Concesionario llevará a cabo las actividades necesarias para la implementación de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, e incluirá los Programas de Diseño, Construcción, Modernización y ampliación, de Cierre de Carriles, así como las actividades de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada durante la vigencia de este Contrato PPS.

2. Variaciones

Si en opinión del Representante Designado de la SCT o del Concesionario, en cualquier momento el progreso de las actividades no se ajusta al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, dentro de los siguientes 14 (catorce) días de que sea requerido por el Representante Designado de la SCT o antes de la fecha en que se percate del mismo, el Concesionario deberá entregarle un reporte que identifique los motivos por los cuales no ha sido cumplido y que describa las acciones que llevará a cabo para cumplir con el citado Programa, siguiendo el Procedimiento de Revisión, en el que se satisfagan los Requerimientos

Técnicos y se contemplen las actividades descritas en la sección 7 de la Cláusula Décima Primera.

El Representante Designado de la SCT estará facultado para comentar respecto de la Modificación Propuesta por el Concesionario al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Décima [Modernización y ampliación de tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construcción del Tramo 2] y Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión].

3. Retrasos

(a) El Concesionario deberá notificar al Representante Designado de la SCT dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que prevea o suceda un evento que pueda causar un retraso o que impida la obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total o de uno o varios Certificados de Operación Parcial, según sea el caso, en la fecha establecida en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad.

Dentro de los siguientes 14 (catorce) días de la notificación, el Concesionario deberá entregar un reporte escrito al Representante Designado de la SCT, que deberá incluir:

(i) Las circunstancias que ocasionaron el retraso o impedimento y a quien son atribuibles, si a la SCT, al Concesionario, o bien si fueron resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o alguna otra causa que no sea imputable a ninguna de las Partes;

(ii) Los registros y seguimiento que el Concesionario llevará a cabo en la corrección de dicho retraso o impedimento;

(iii) Las consecuencias, ya sean directas o indirectas, que dicho retraso o impedimento pueda tener en la obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total o de uno o varios Certificados de Operación Parcial, según sea el caso; y

(iv) Las acciones que el Concesionario proponga adoptar para mitigar las consecuencias de dicho retraso o impedimento;

(b) Después de la notificación de cualquier evento de los descritos en el inciso (a) que antecede, el Concesionario deberá:

(i) Entregar la información adicional que conozca o que el Representante Designado de la SCT le requiera, con relación a la naturaleza y duración esperada de dicho evento;

(ii) Proporcionar al Representante Designado de la SCT las facilidades y elementos necesarios para la investigación de las consecuencias y efectos que el evento cause al Concesionario o al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, incluyendo para la inspección de la Vía Concesionada; y

(iii) Tomar todas las medidas necesarias y consistentes con las Buenas Prácticas de la Industria, para minimizar el atraso o impedimento en la obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total o del Certificado de Operación Parcial, según sea el caso.

(c) Si el Concesionario incumple con su obligación de dar aviso de conformidad con el inciso (a) que antecede, el Representante Designado de la SCT podrá requerirle que presente un reporte que exponga los motivos por los que se ocasionó el incumplimiento.

En caso de que el Representante Designado de la SCT no declare su conformidad con los motivos señalados dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la recepción del reporte aludido en el inciso anterior, el Concesionario podrá remitir dicho asunto al Procedimiento de Solución de Controversias. Si la decisión es que el incumplimiento es inexcusable, la duración de dicha demora o impedimento no será tomada en consideración en caso de que el Concesionario tenga derecho a cualquier pago adicional de conformidad con el inciso (e) de esta Cláusula.

(d) Después de recibir los reportes escritos o de información adicional, el Representante Designado de la SCT estará facultado para requerir por escrito al Concesionario la entrega de otra información particular adicional que considere necesaria.

(e) Las Partes convienen que el Concesionario no tendrá acción ni derecho en contra de la SCT para reclamar pago adicional alguno, salvo por aquellos compromisos de pago por parte de la SCT de una parte o la totalidad del Pago Integrado para los casos previstos en este Contrato PPS. El Concesionario solamente podrá ser compensado, si los pagos provienen de indemnizaciones por pagos de seguros y de manera que no se modifique el

Pago Integrado en perjuicio de la SCT, salvo por los casos previstos expresamente para ello en este Contrato PPS.

(f) Cuando el Concesionario dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Inciso 3 (a) que antecede y presente propuestas relativas a las acciones que pretende adoptar para mitigar las consecuencias del evento, el Representante Designado de la SCT notificará al Concesionario su determinación respecto del Período de Prórroga. En caso de que el Representante Designado de la SCT considere que no procede otorgar un Período de Prórroga o que el Concesionario considere que el mismo es insuficiente, éste tendrá derecho a remitir el asunto al Procedimiento de Solución de Controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS DE OPERACIÓN

1. Certificado de Operación Parcial

(a) El Concesionario deberá presentar al Representante Designado de la SCT el Aviso de Terminación Sustancial aplicable a una Sección de la Carretera dentro de los 10 (diez) Días Hábiles previos a la fecha en que estime su terminación como Carretera Proyecto y, en consecuencia, que puede iniciar la prestación de los Servicios en dicha Sección de la Carretera, en la medida en que sea adecuada y segura para los Usuarios sin que sea necesario aplicar restricciones a la circulación del tránsito.

Una vez que el Concesionario haya confirmado al Representante Designado de la SCT que han concluido los trabajos correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente y sujeto a lo establecido en el Aviso de Terminación Sustancial, dentro de los 14 (catorce) Días Hábiles posteriores a la notificación del Aviso de Terminación Sustancial, el Representante Designado de la SCT iniciará la inspección de la Sección de la Carretera de que se trate.

(b) El Representante Designado de la SCT, dentro de los 14 (catorce) días posteriores al término de dicha Inspección, deberá:

(i) Emitir un Certificado de Operación Parcial con base en el cual la Sección de la Carretera Proyecto se ponga a disposición de los Usuarios en la fecha estipulada en el mismo, para que sea utilizada sin restricciones a la circulación del tránsito. A partir de ello, el Concesionario iniciará la prestación de los Servicios y comenzará

un Período de Pago y se aplicará lo dispuesto en la parte 2 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago]; o,

(ii) Notificar por escrito al Concesionario su decisión de no emitir el Certificado de Operación Parcial, justificando las razones de dicha determinación.

(c) El Representante Designado de la SCT podrá negar la emisión de un Certificado de Operación Parcial en los siguientes casos:

(i) Cuando la Sección de la Carretera correspondiente no haya sido terminada cumpliendo con los Requerimientos Técnicos respecto de la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, sin restricciones para la circulación del tránsito;

(ii) Cuando exista evidencia de incumplimiento con las obligaciones del Concesionario respecto de la cobertura de los seguros requeridos por el Título de Concesión y este Contrato PPS,

(iii) Cuando el Concesionario no haya entregado los documentos subsecuentes señalados en la sección 2 de la Cláusula Tercera de este Contrato PPS.

(d) En caso de que el Representante Designado de la SCT niegue la expedición de un Certificado de Operación Parcial, y posteriormente el Concesionario haya realizado los trabajos requeridos o adoptado las medidas necesarias para remediar las causas que dieron sustento a la negativa, el Concesionario deberá notificar al Representante Designado de la SCT, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la conclusión de dichos trabajos o medidas adoptadas, que éstos han sido terminados o implementados, a efecto de que el Representante Designado de la SCT los inspeccione dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la notificación conforme a lo dispuesto en esta Cláusula.

2. Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total

(a) El Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total será entregado por el Concesionario al Representante Designado de la SCT una vez que cuente con la totalidad de los Certificados de Operación Parcial de las Secciones que integran la Carretera Proyecto. No obstante que el Concesionario se encuentre prestando los

Servicios, la presentación del Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total deberá hacerse siempre y cuando no existan más de 25 (veinticinco) Puntos de Evaluación acumulados en todas las Secciones que integran la Carretera Proyecto, derivados de incumplimientos a los Requerimientos OMC y a los correspondientes al Equipo de Medición, según se describe en el Anexo 8 [Puntos de Monitoreo].

(b) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles anteriores a la fecha en que el Concesionario estime que la totalidad de la Carretera Proyecto cumple con los Requerimientos Técnicos y que puede ser utilizada en forma adecuada y segura por los Usuarios sin necesidad de restringir el tránsito, el Concesionario, entregará el Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total al Representante Designado de la SCT. Confirmado lo anterior, el Representante Designado de la SCT iniciará los trabajos de inspección correspondiente.

(c) Dentro de los 7 (siete) Días Hábiles posteriores al inicio de la inspección, a la que se refiere el inciso anterior, el Representante Designado de la SCT deberá:

(i) Emitir el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total; o

(ii) Notificar por escrito al Concesionario sobre su decisión de no emitir el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, justificando las razones de dicha determinación.

(d) El Representante Designado de la SCT podrá negarse a emitir el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, cuando:

(i) Cualquier Sección de la Carretera Proyecto no cumpla con la totalidad de los Requerimientos Técnicos.

(ii) Cuando los trabajos de Modernización y ampliación de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto no se adecúen al diseño y al Proyecto Ejecutivo.

(iii) Cuando los documentos de Control de Calidad no hayan sido presentados al Representante Designado de la SCT de conformidad con el Procedimiento de Revisión o exista objeción sobre los mismos.

(iv) Cuando el Concesionario no haya entregado los documentos subsecuentes señalados en la sección 2 incisos (e) y (f) de la Cláusula Tercera de este Contrato PPS.

(e) Si el Representante Designado de la SCT emite una notificación por la que niegue la emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, y posteriormente el Concesionario termine los trabajos requeridos o lleve a cabo las acciones necesarias o apropiadas para remediar o terminar con las causas que provocaron la negativa, el Concesionario notificará al Representante Designado de la SCT lo anterior, a efecto de que los inspeccione dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la citada notificación, procediéndose en consecuencia en los términos previstos por esta Cláusula.

3. Restitución de terrenos

Cuando en la ejecución de los trabajos relativos a la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y a la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, en cualquier Sección de la Carretera, el Concesionario haya hecho uso de terrenos fuera de la Vía Concesionada sobre los que la SCT tenga jurisdicción y haya autorizado su uso al Concesionario, después de la emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, en un plazo no mayor de 3 (tres) meses el Concesionario deberá restituir dichos terrenos en las mismas condiciones en que los recibió o en condiciones satisfactorias a juicio de la SCT.

4. Impugnación de Certificados

En caso de que exista cualquier controversia en relación con el requerimiento de emisión de un Certificado de Operación Parcial o del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, la SCT o el Concesionario podrán remitir la Controversia a un Procedimiento de Solución de Controversias.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

1. Ejecución Directa por el Concesionario.

Si el Concesionario decide llevar a cabo por sí mismo las actividades relativas a la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC) derivados del Título de Concesión y de este Contrato PPS, lo dispuesto en esta Cláusula, exclusivamente en lo relativo a los Subcontratos, no le será aplicable. En caso de que decida llevar a cabo dichas actividades mediante la celebración de Subcontratos, deberá ajustarse a los términos dispuestos en la presente Cláusula.

2. Subcontratos de Operación, Mantenimiento y Conservación

El Concesionario podrá cumplir con sus obligaciones relativas a la Operación, Conservación y Mantenimiento mediante la celebración de Subcontratos, los cuales no lo liberarán ni tendrán por modificada ninguna de las obligaciones, términos o condiciones estipuladas en este Contrato PPS y en el Título de Concesión.

El Concesionario deberá celebrar los Subcontratos referidos en su Propuesta del Concursante Ganador, con los Subcontratistas citados en dicha Propuesta y aceptados por la SCT en el Concurso, sin variación alguna. Cualquier modificación deberá ser sometida a la consideración de la SCT a través de un Procedimiento de Revisión como una Modificación Propuesta por el Concesionario.

Con una anticipación de al menos 10 (diez) Días Hábiles previos a la Fecha de Inicio por lo que se refiere a las Secciones de la Carretera Existente que reciba el Concesionario en dicha fecha, así como con 10 (diez) Días Hábiles previos a la fecha en que el Concesionario estime estar en aptitud de entregar el Aviso de Terminación Sustancial relativo a la primera Sección de la Carretera Proyecto, el Concesionario deberá, en su caso, entregar a la SCT copias certificadas de cada Subcontrato de Operación, Subcontrato de Mantenimiento y Subcontrato de Conservación celebrado por el Concesionario, así como de cada contrato de garantía celebrado con dichos Subcontratistas, sus accionistas, matrices, filiales o subsidiarias, incluyendo copias certificadas de cualquier garantía emitida bajo dichos contratos de garantía.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3. Fondo de Conservación y Mantenimiento

(a) El Concesionario deberá constituir el Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos, en la Condición Décimo Séptima [Fondo de Conservación y Mantenimiento] del Título de Concesión y en la sección 1 (k) de la Cláusula Sexta [Inicio] de este Contrato PPS con anterioridad a la emisión por la SCT del Certificado de Inicio, con el fin de establecer el monto de reserva para cubrir los costos correspondientes a la Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

(b) La constitución del Fondo de Conservación y Mantenimiento se iniciará y se actualizará con un monto de al menos el equivalente al presupuesto del Concesionario por los subsecuentes 6 (seis) meses del Año Calendario inmediato siguiente a la fecha de firma del Título de Concesión, correspondientes a la Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, determinados en el presupuesto de costos de Mantenimiento y Conservación del Contrato PPS, elaborado de conformidad con lo estipulado en el Anexo 11 [Reportes y Registros], que estará sujeto a la aprobación de la SCT. Este Fondo deberá actualizarse cada seis meses.

(c) La aplicación del Fondo será administrada por el Concesionario, quien para su disposición requerirá de la autorización previa de la SCT y que los trabajos de Mantenimiento y Conservación se encuentren contemplados dentro de los Programas respectivos, a menos que acredite la existencia de una emergencia a subsanar o solicite una modificación bajo un Procedimiento de Revisión.

(d) El Concesionario deberá acreditar en cada reporte trimestral, o al momento de presentación de sus facturas, que la cuenta en que contiene el Fondo de Mantenimiento y Conservación, mantiene el saldo establecido conforme al inciso b) anterior, en caso de que dicho saldo no hubiere sido aplicado durante el Año del Contrato PPS a que se refiera.

(e) La cantidad depositada en el Fondo deberá ser repuesta por el Concesionario, en caso de ser utilizada, dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de disposición de los recursos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

4. Operación, Mantenimiento y Conservación

A partir de la fecha de emisión de cada Certificado de Operación Parcial, el Concesionario deberá Operar, Mantener y Conservar la Sección de la Carretera Proyecto a que se refieren dichos Certificados y, desde la emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, deberá Operar, Mantener y Conservar la totalidad de la Carretera Proyecto de conformidad con los términos del Título de Concesión y de este Contrato PPS, así como de los Programas de Operación, Mantenimiento y Conservación.

El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, en forma anual, a más tardar cada día 1 de diciembre anterior (o el primer Día Hábil siguiente al 1 de diciembre, en caso de que éste fuera inhábil), iniciando el previo al Año Calendario en el que se estime recibir el primer Certificado de Operación Parcial, la actualización y modificaciones que proponga al Programa de Conservación correspondientes a los siguientes 24 (veinticuatro) meses, relativos a la Carretera Proyecto.

En relación con las deficiencias y actividades correctivas que el Concesionario ejecute en la Vía Concesionada respecto de cualquier partida que integra los Programas de Operación y Mantenimiento o de Conservación, se obliga a informar en forma mensual al Representante Designado de la SCT de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 11[Reportes y Registros] respecto de dichos trabajos ejecutados en el mes anterior.

El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT el 1 de diciembre de cada año, iniciando el previo al Año Calendario en que se inicie la Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, el Programa de Operación y Mantenimiento que pretende llevar a cabo en el siguiente Año Calendario. Respecto del Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, el Concesionario deberá presentar al Representante Designado de la SCT, en forma trimestral, a partir de la fecha de recepción de la Vía Concesionada, dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la conclusión de cada trimestre del Año Calendario de que se trate, la revisión y actualización de dicho Programa.

5. Modificación a los Requerimientos Técnicos

El Concesionario podrá presentar al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, cualquier propuesta de revisión o sustitución de los Requerimientos Técnicos, debidamente justificada.

6. Inspección de la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC)

El Concesionario deberá llevar a cabo las Inspecciones OMC de acuerdo con lo dispuesto en los Requerimientos Técnicos contenidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

El Representante Designado de la SCT estará facultado para convocar con al menos un Día Hábil de anticipación al Concesionario, salvo la existencia de un Incidente, a participar en una Inspección OMC de la Vía Concesionada, o a realizar sus propias inspecciones, para verificar conjuntamente su Operación, Mantenimiento y Conservación y, en su caso, el estado que guarda la prestación de los Servicios.

El Concesionario deberá mantener actualizado el inventario de todos los activos comprendidos en la Infraestructura del Proyecto, lo que realizará a través de las Inspecciones OMC de la Vía Concesionada. En el evento de que existan modificaciones respecto del último inventario entregado al Representante Designado de la SCT, el Concesionario se obliga a entregar el inventario actualizado dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la fecha de realización de la Inspección OMC en la que haya actualizado el inventario. En todo caso el Representante Designado de la SCT podrá solicitar la entrega de un inventario actualizado, el cual deberá ser proporcionado por le Concesionario dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la fecha del requerimiento.

7. Cierre de Carril requerido por el Representante Designado de la SCT.

Cuando el Representante Designado de la SCT determine la necesidad de llevar a cabo un Cierre de Carril, éste no será objeto de ningún Punto de Evaluación o deducción al Pago Integrado en el Período en el que dicho cierre de carril haya ocurrido, excepto cuando sea derivado de un incumplimiento del Concesionario.

8. Procedimientos de Coordinación.

(a) El Concesionario elaborará y desarrollará con las Autoridades Gubernamentales, personas e instituciones privadas, los Procedimientos de Coordinación que tendrán por objeto establecer acciones conjuntas para proveer asistencia en casos de emergencia,

así como la seguridad, protección y vigilancia de los Usuarios de la Vía Concesionada, los que presentará a la SCT antes de la emisión del Certificado de Inicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 [Procedimientos de Coordinación], y,

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto por el Título de Concesión y este Contrato PPS, el Concesionario llevará a cabo las acciones que sean necesarias en caso de emergencia, a efecto de proteger a los Usuarios y al público en general, de conformidad y en forma no limitativa con los Procedimientos de Coordinación y los Requerimientos de Comunicación. Las medidas que al efecto adopte el Concesionario serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO

1. Administración del Tránsito

La administración general del tránsito en la Vía Concesionada será responsabilidad del Concesionario, salvo que una Autoridad Gubernamental, en ejercicio de sus funciones emita una orden que tenga como efecto tomar el control sobre la administración del tránsito en caso de emergencia, catástrofe, o en ejecución de algún plan de protección civil.

2. Cierre de Carriles

(a) El Programa de Cierre de Carriles de la Vía Concesionada deberá estar contenido dentro del Programa de Desarrollo de Disponibilidad y se agregará al presente Contrato PPS. En caso de cualquier modificación, éste deberá presentarse como una Modificación Propuesta por el Concesionario bajo un Procedimiento de Revisión, en el plazo que se señala en el siguiente inciso.

(b) El Concesionario deberá elaborar y entregar al Representante Designado de la SCT, el primer Día Hábil del mes de noviembre de cada Año del Contrato PPS, a partir del año anterior al que se estime emitir el primer Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento, un Programa de Cierre de Carriles en relación con la Vía Concesionada para los dos siguientes Años del Contrato PPS. El Programa de Cierre de Carriles contendrá a detalle, las fechas de inicio y terminación propuestas para cada periodo de Cierre de Carriles y la descripción de los trabajos a ser ejecutados durante dichos

cierres, señalando la Sección Carretera correspondiente y en particular la ubicación del tramo objeto del cierre.

(c) El Concesionario podrá presentar al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión y con una anticipación de al menos 28 (veintiocho) días antes del inicio de cualquier trimestre, una modificación al Programa de Cierre de Carriles exclusivamente aplicable para el siguiente trimestre. Dicha modificación podrá contener cambios propuestos a los periodos de Cierre de Carriles con relación a dicho trimestre. Si no existe objeción, la modificación propuesta se tendrá por aprobada y reemplazará al anterior Programa de Cierre de Carriles con respecto a dicho trimestre.

(d) El Representante Designado de la SCT podrá efectuar observaciones en relación con cualquier periodo solicitado en un Programa de Cierre de Carriles y entregado por el Concesionario de conformidad con los incisos (b) y (c) que anteceden. El Representante Designado de la SCT deberá notificar sus observaciones con las razones que las sustentan e indicando lo que considere sería el período y la duración apropiada del Cierre de Carril, en el entendido que deberá reprogramarse lo más cercano que se pueda a la fecha originalmente solicitada.

(e) El Concesionario no llevará a cabo ningún Cierre de Carriles que no se encuentre contemplado en el Programa respectivo, excepto en caso de una emergencia que tenga como consecuencia la necesidad de un Cierre de Carril para llevar a cabo trabajos de Mantenimiento y/o Conservación no programados o trabajos de reparación.

(f) Cuando una reprogramación de Cierre de Carriles sea necesaria para satisfacer los Requerimientos Técnicos, el Representante Designado de la SCT podrá, mediante notificación escrita otorgada con 28 (veintiocho) días de anticipación, requerir del Concesionario una reprogramación de un periodo de Cierre de Carriles contemplado en el Programa respectivo, en el entendido de que dicho periodo de Cierre de Carriles no podrá ser adelantado o atrasado por más de 60 (sesenta) días respecto de la fecha originalmente establecida.

(g) En caso de que surja la necesidad de realizar trabajos de Mantenimiento y/o Conservación que no hubieran sido programados, los cuales no tengan que ser realizados como consecuencia de una emergencia, y requieran del Cierre de Carriles en períodos y duración diferentes a los considerados en el Programa de Cierre de Carriles, el Concesionario deberá notificar lo anterior al Representante Designado de la SCT, solicitando su aprobación. La autorización de dichos trabajos por parte del

Representante Designado de la SCT no podrá ser negada o retenida sin justificación alguna.

(h) Si como consecuencia de una emergencia, surge la necesidad de Mantenimiento y/o Conservación no programado o de trabajos de reparación que requieran un Cierre de Carriles no previsto en el Programa de Cierre de Carriles, el Concesionario deberá efectuarlo, para lo cual lo notificará al Representante Designado de la SCT con la justificación correspondiente y entregándole el programa de trabajo aplicable, además de llevar a cabo todos los actos necesarios para mitigar la emergencia y minimizar su duración.

(i) En caso de que ocurra una emergencia en una carretera interconectada, el Representante Designado de la SCT podrá solicitar al Concesionario, cancelar, modificar o retrasar el Programa de Cierre de Carriles, por su posible interferencia con la atención de la emergencia en la carretera interconectada. Bajo este supuesto no se considerará como incumplimiento al Programa de Desarrollo de Disponibilidad el lapso de tiempo en que sea cancelado, modificado o retrazado el Programa de Cierre de Carriles.

3. Requisitos de Información

(a) Para la realización de los trabajos de Cierre de Carriles el Concesionario deberá considerar el señalamiento específico, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la SCT.

(b) El Concesionario llevará a cabo la difusión del Programa de Cierre de Carriles en la forma en que le sea requerida por el Representante Designado de la SCT, con el fin de hacerlo del conocimiento de los Usuarios.

(c) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, con la periodicidad que le sea requerida, la información que le sea solicitada, incluyendo sin limitación, detalles de los Cierres de Carriles propuestos, sobre la seguridad del tránsito y las medidas relativas a la administración del tránsito en la Vía Concesionada. Dicha información deberá proporcionarse en los formatos que al efecto se establezcan, contener los detalles requeridos y ser entregada en el domicilio y en las horas en que la SCT le instruya al Concesionario.

4. Mantenimiento de las Carreteras Interconcctadas

(a) El Representante Designado de la SCT deberá coordinar el Programa de Cierre de Carriles del Concesionario con los programas de Mantenimiento de las Carreteras Interconectadas bajo la jurisdicción de la SCT o de otra Autoridad Gubernamental, de manera tal que se minimice cualquier afectación a la Operación de la Vía Concesionada.

(b) La SCT no tendrá responsabilidad alguna frente al Concesionario en relación con el cumplimiento, modificaciones o cambios relativos a las actividades de mantenimiento de las Carreteras Interconectadas antes referidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEÑALES DE TRANSITO

1. Disposiciones sobre Señales de Tránsito

Las Señales de Tránsito forman parte del Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como del Programa de Construcción de la Carretera Proyecto y, en consecuencia, deberán preverse en el Proyecto Ejecutivo. El Concesionario se obliga a que toda Señal de Tránsito que se encuentre en la Vía Concesionada se ajuste a las Leyes Aplicables y a los Requerimientos Técnicos, y que se instalen en las fechas establecidas por el Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como por el Programa de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, y en todo caso antes de la presentación del Aviso de Operación Parcial de la Sección Carretera a la que correspondan dichas Señales.

2. Nuevas Señales

Las Señales de Tránsito que no se encuentren previstas en el Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como en el Programa de Construcción de la Carretera Proyecto, y que sean requeridas para la adecuada Operación de la Vía Concesionada, o para proporcionar seguridad, advertencias e información a los Usuarios de la misma, podrán ser instaladas previa solicitud dentro del Procedimiento de Revisión a través de una Modificación Propuesta por cualquiera de las Partes.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3. Señalamiento de Obra

El Concesionario será responsable de instalar los señalamientos de obra necesarios en la Vía Concesionada y en las carreteras interconectadas conforme al Manual de Señalamiento de Carreteras publicado por la SCT o cualquier otro que en el futuro lo sustituya.

4. Avisos al Público respecto del Concesionario

El Concesionario instalará en la Carretera Proyecto, a las distancias establecidas en el Manual de Señalamiento de Carreteras publicado por la SCT, respecto de cada Carretera Interconectada y carreteras adyacentes que tengan un acceso o una salida de la Carretera Proyecto, Señales de Tránsito que contengan avisos para informar a los Usuarios que el Concesionario es responsable de la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto y que el servicio público es prestado directamente por la SCT en los Tramos 1 y 3 y que el Concesionario presta los Servicios a los Usuarios en el Tramo 2 de la Vía Concesionada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS EN LA CARRETERA EXISTENTE

La SCT será responsable frente al Concesionario respecto de los Vicios Ocultos de la Carretera Existente hasta la fecha en que el Concesionario inicie los trabajos de Modernización y ampliación de la sección correspondiente de la Carretera Existente, por lo que el Concesionario tendrá la obligación de inspeccionarla y tomar en consideración las condiciones en que se encuentra dicha carretera para llevar a cabo el Diseño, el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como de su Operación y Mantenimiento.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

1. Preservación

El Concesionario se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para evitar la remoción o daño a cualquier Hallazgo Arqueológico. Asimismo, se obliga a informar inmediatamente al Representante Designado de la SCT, así como a la Autoridad Gubernamental competente en esta materia, respecto del descubrimiento de cualquier Hallazgo Arqueológico, y a cumplir con cualquier instrucción que al efecto disponga dicha Autoridad Gubernamental. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de sus obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS, el Concesionario deberá cumplir con los permisos y autorizaciones emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

2. Costos

Para el caso de un Hallazgo Arqueológico no identificado antes de la suscripción del presente Contrato PPS por cualquier Autoridad Gubernamental o por el propio Concesionario, que cause una demora en la emisión del Certificado de Operación Parcial o del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, la SCT cubrirá al Concesionario el 50% (cincuenta por ciento) del Pago Integrado de Disponibilidad libre de deducciones, únicamente de la o las Secciones de la Carretera afectadas por el Hallazgo Arqueológico, calculado conforme a lo establecido en la parte 1 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago], por los Periodos de Pago comprendidos entre la fecha originalmente programada y la nueva fecha establecida para la recepción de los Certificados de Operación Parcial o Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según sea el caso.

El Concesionario deberá solicitar una modificación bajo un Procedimiento de Revisión, cuando el Hallazgo Arqueológico requiera la adecuación del Proyecto Ejecutivo y del Programa de Desarrollo Técnicos Carretera, y en su caso suscribir el convenio modificatorio resultante, en los términos de la sección 1 de la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión]. Asimismo, el convenio modificatorio al que se hace referencia en la presente Cláusula deberá ajustarse a los términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones.

Las Partes convienen que el Concesionario no tendrá acción ni derecho alguno en contra de la SCT para reclamar pago adicional alguno, salvo el pago por parte de la SCT de una parte del componente de disponibilidad según lo mencionado anteriormente y de la posibilidad de

suscribir el citado convenio modificatorio. El Concesionario solamente podrá ser directamente compensado, si los pagos provienen de las indemnizaciones de los seguros correspondientes y de manera que no se modifique el Pago Integrado en perjuicio de la SCT, salvo en aquellos casos que sea permitido por la Legislación Aplicable y acordado por las Partes mediante el procedimiento de Revisión.

Si la prestación de los Servicios por el Concesionario se ve afectada por un Hallazgo Arqueológico en un sitio no identificado previamente a la suscripción del presente Contrato PPS por cualquier Autoridad Gubernamental o por el Concesionario, éste no recibirá penalización alguna y el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] antes referido será aplicado en todos sus términos.

No se permitirá ningún incremento en el Pago Integrado como consecuencia de que el Concesionario deba cumplir con su obligación de preservar los Hallazgos Arqueológicos de los que tenga conocimiento.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REVERSIÓN

1. Requerimientos Aplicables a la Reversión

A la Fecha de Terminación de la Concesión, cada elemento de la Carretera Proyecto deberá cumplir y adecuarse a los Requerimientos Aplicables a la Reversión.

En la Fecha de Terminación de la Concesión, la Vía Concesionada revertirá a la SCT libre de todo gravamen y sin limitación alguna, de conformidad con el Título de Concesión, procediendo a tomar posesión material de la misma sin necesidad de acción alguna por el Concesionario, independientemente de otras obligaciones de entrega establecidas en este Contrato PPS.

El Concesionario renuncia expresamente a cualquier derecho de retención u ocupación de la Vía Concesionada que pudiera corresponderle por cualquier causa, por lo que la reversión y posesión material de la Vía Concesionada se entenderá efectuada a partir de las 0:00 horas de la Fecha de Terminación del Contrato PPS. Cualquier disposición en contrario en este Contrato PPS no tendrá ningún efecto o vigor ni limitará los derechos y facultades de la SCT para revertir la Vía Concesionada.

Con una anticipación de al menos 10 (diez) Días Hábiles a la Fecha de Terminación de la Concesión, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, el inventario actualizado de la Vía Concesionada en el que se contendrá:

(a) Inventario físico de la Vía Concesionada, que incluya terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias, barrera central y señalamiento;

(b) Inventario de estructuras y su calificación; y,

(c) Inventario de la Infraestructura construida para la Operación, Mantenimiento y Conservación, así como los Bienes Afectos.

En caso de que el Concesionario obtenga permisos de acceso para realizar trabajos en áreas fuera de la Vía Concesionada o cualquier otro permiso, licencia o autorización distintos a los que la SCT deba proporcionarle, el Concesionario asume la obligación de observarlos en sus términos y mantenerlos en vigor, a efecto de que los mismos sean transferidos a la SCT al momento de la Reversión de la Vía Concesionada, además de observar aquellas estipuladas en

la Sección 2 [Trabajos Fuera de la Vía Concesionada] de la Cláusula Octava [Vía Concesionada] de este Contrato PPS.

2. Inspección Inicial

(a) Con una anticipación de por lo menos 63 (sesenta y tres) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Inspección Inicial respecto de la Carretera Proyecto.

(b) La Inspección Inicial tendrá como propósito verificar el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto y, en particular, verificar el cumplimiento de los Requerimientos Aplicables a la Reversión, contenidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

3. Programa de Renovación conforme a los Requerimientos Aplicables a la Reversión

Con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, el reporte y los estudios técnicos respecto del estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto que contengan lo siguiente:

(a) Copia de los estudios técnicos necesarios o que le hayan sido solicitados por el Representante Designado de la SCT al Concesionario como resultado de las inspecciones que se hagan conforme al Título de Concesión o a la Inspección Inicial, respecto de aspectos específicos que se requieran para conocer el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto. El costo de los estudios técnicos será por cuenta del Concesionario.

(b) La propuesta del Concesionario relativa a los Trabajos de Renovación para la Reversión, que deberá considerar la Vida Útil Remanente de los elementos relevantes;

(c) La propuesta del Concesionario relativa al Programa de Renovación, el cual será complemento y no sustituirá al Programa OMC; y,

(d) El presupuesto del Concesionario respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación, el cual deberá ser elaborado a precios corrientes.

En el caso de que el Concesionario no entregue los reportes, con el contenido y en los tiempos previstos en esta sección 3, se le aplicarán 10 (diez) Puntos de Evaluación por cada mes de retraso los cuales serán acumulables para los efectos de lo dispuesto en la sección 1, inciso (d) (iii), de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por incumplimiento del Concesionario] de este Contrato PPS.

Del resultado de la Inspección Inicial la SCT determinará si es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses. En caso de que así lo fuere, el Concesionario constituirá la Cuenta de Reserva e iniciará los depósitos a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

En el supuesto de que de los resultados de la Inspección Inicial y de los estudios técnicos referidos en el inciso (a) anterior, la SCT determine que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión en los siguientes 24 (veinticuatro) meses, sin perjuicio a lo estipulado en la sección 8 siguiente, el Concesionario no constituirá una Cuenta de Reserva y se efectuará la Segunda Inspección en los términos consignados en esta Cláusula. Durante este período el Concesionario se obliga a cumplir con el Programa OMC.

4. Segunda Inspección

(a) Con una anticipación de 39 (treinta y nueve) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Segunda Inspección de la Carretera Proyecto para verificar el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto y, en su caso, los avances en el Programa de Renovación.

(b) Para todo lo relativo a la Segunda Inspección en lo referente a estudios, trabajos, programas, presupuestos y reportes será aplicable lo dispuesto en la sección 3 incisos (a), (b), (c) y (d) exclusivamente, en el entendido de que si los mismos ya existen previamente el Concesionario presentará la actualización correspondiente. El plazo de entrega de los documentos antes aludidos será de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de inicio de la Segunda Inspección.

Si en la Inspección Inicial, la SCT determina que es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión y como resultado de la Segunda Inspección la SCT confirma que se deberán continuar los Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario continuará realizando los depósitos en la Cuenta de Reserva de acuerdo con el procedimiento a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

Si en la Segunda Inspección, la SCT determina que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión, y el Concesionario ya hubiera efectuado depósitos a la Cuenta de Reserva como resultado de la Inspección Inicial, se aplicará el procedimiento descrito en la sección 8 inciso (f) de esta Cláusula.

Si en la Inspección Inicial, la SCT determinó que no era necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión y como resultado de la Segunda Inspección la SCT determina que en ese momento si es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario constituirá la Cuenta de Reserva e iniciará los depósitos a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

En el supuesto de que de los resultados de la Segunda Inspección y de los estudios técnicos referidos en el inciso (b) anterior, la SCT determine que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión en los siguientes 12 (doce) meses, sin perjuicio de lo estipulado en la sección 8 siguiente, el Concesionario no depositará cantidad alguna en la Cuenta de Reserva y se efectuará la Tercera Inspección en los términos consignados en esta Cláusula. Durante este período el Concesionario se obliga a cumplir con el Programa OMC.

El Representante Designado de la SCT podrá formular las objeciones pertinentes al Programa de Renovación, en los términos establecidos en la sección 6 siguiente de esta Cláusula.

En caso de que el Concesionario no entregue los reportes, con el contenido y en los tiempos previstos en esta sección 4, se le aplicarán 15 (quince) Puntos de Evaluación por cada mes de retraso, los cuales serán acumulables para los efectos de lo dispuesto en la sección 1, inciso (d) (iii) de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por Incumplimiento del Concesionario] de este Contrato PPS.

5. Tercera Inspección

(a) Con una anticipación de 27 (veintisiete) meses a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Tercera Inspección de la Carretera Proyecto para verificar el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto y, en su caso, los avances en el Programa de Renovación.

(b) Para todo lo relativo a la Tercera Inspección en lo referente a estudios, trabajos, programas, presupuestos y reportes será aplicable lo dispuesto en la sección 3 incisos

(a), (b), (c) y (d) exclusivamente, en el entendido de que si los mismos ya existen previamente el Concesionario presentará la actualización correspondiente. El plazo de entrega de los documentos antes aludidos será de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de inicio de la Tercera Inspección.

Si en la Inspección Inicial o en la Segunda Inspección, la SCT determina que es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión y como resultado de la Tercera Inspección la SCT confirma que se deberán continuar los Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario continuará realizando los depósitos en la Cuenta de Reserva de acuerdo con el procedimiento a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

Si en la Tercera Inspección, la SCT determina que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión, y el Concesionario ya hubiera efectuado depósitos a la Cuenta de Reserva como resultado de la Inspección Inicial o de la Segunda Inspección, se aplicará el procedimiento descrito en la sección 8 inciso (f) de esta Cláusula.

Si en la Inspección Inicial y en la Segunda Inspección, la SCT determinó que no era necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión y como resultado de la Tercera Inspección la SCT determina que en ese momento sí es necesario llevar a cabo Trabajos de Renovación para la Reversión en los siguientes meses, el Concesionario constituirá la Cuenta de Reserva e iniciará los depósitos a que se refiere la sección 8 inciso (c) de esta Cláusula.

Si en la Inspección Inicial y en la Segunda Inspección, la SCT determinó que no era necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión y en el supuesto de que de los resultados de la Tercera Inspección y de los estudios técnicos referidos en el inciso (b) anterior, la SCT determina que no es necesario llevar a cabo ningún Trabajo de Renovación para la Reversión en los siguientes 12 (doce) meses, el Concesionario no constituirá la Cuenta de Reserva. Durante este período el Concesionario se obliga a cumplir con el Programa OMC hasta la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS.

El Representante Designado de la SCT podrá formular las objeciones pertinentes al Programa de Renovación, en los términos establecidos en la sección 6 siguiente de esta Cláusula.

En caso de que el Concesionario no entregue los reportes, con el contenido y en los tiempos previstos en esta sección 5, se le aplicarán 25 (veinticinco) Puntos de Evaluación por cada mes de retraso, los cuales serán acumulables para los efectos de lo dispuesto en la sección 1, inciso (d) (iii) de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por Incumplimiento del Concesionario] de este Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

6. Objeciones de la SCT al Programa de Renovación.

(a) Dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la recepción del reporte y los estudios técnicos a que se refieren las secciones 3, 4 y 5 que anteceden, el Representante Designado de la SCT notificará al Concesionario sus objeciones, en caso de que las hubiera, con respecto a los Trabajos de Renovación para la Reversión, el Programa de Renovación para la Reversión y la Cantidad Estimada para la Renovación. La notificación del Representante Designado de la SCT deberá justificar dichas objeciones, si las hubiera, y deberá contener una propuesta alternativa.

(b) Si dentro de los 14 (catorce) días posteriores a que sea realizada la notificación por parte del Representante Designado de la SCT al Concesionario, las Partes no llegan a un acuerdo en relación con los asuntos contenidos en la objeción a que se refiere el inciso que antecede, deberán someter el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias. La existencia de alguna objeción o de un Procedimiento para Resolución de Controversias, no limita, excluye ni libera al Concesionario de cumplir con su obligación de efectuar los depósitos en la Cuenta de Reserva que correspondan de conformidad con lo estipulado en la sección 8 siguiente; dichos depósitos estarán basados en las estimaciones que haya efectuado el Representante Designado de la SCT respecto de la Cantidad en Garantía para la Reversión.

(c) Una vez resuelta la objeción, el Concesionario deberá efectuar lo necesario para que los Trabajos de Renovación para la Reversión sean ejecutados de conformidad con el Programa de Renovación acordado. El Concesionario llevará a cabo los Trabajos de Renovación para la Reversión, aún cuando el costo real de los mismos sea superior a la estimación original de la Cantidad Estimada para la Renovación.

(d) La aceptación del Representante Designado de la SCT de los Trabajos de Renovación para la Reversión, con el Programa de Renovación o con la Cantidad Estimada para Renovación, no libera al Concesionario de:

(i) Sus obligaciones asumidas y establecidas en esta Cláusula; y,

(ii) Su obligación de llevar a cabo cualquier otra inspección o trabajo de conformidad con los Requerimientos OMC.

7. Inspección Relativa a la Reversión

(a) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario y el Representante Designado de la SCT deberán llevar a cabo la Inspección Relativa a la Reversión de la Carretera Proyecto. Dicha inspección deberá cumplir con los Requerimientos Aplicables a la Reversión establecidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

(b) Dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la terminación de la Inspección Relativa a la Reversión, el Representante Designado de la SCT deberá:

(i) Emitir al Concesionario el Certificado de Entrega Reversión; o

(ii) Notificar al Concesionario por escrito, su decisión de no emitir el Certificado de Entrega Reversión, describiendo las razones en que sustente dicha decisión.

(c) El Representante Designado de la SCT puede negarse a emitir el Certificado de Entrega Reversión, cuando:

(i) El Concesionario haya incumplido con la terminación de la totalidad de los Trabajos de Renovación para la Reversión;

(ii) Cualquiera de los elementos que constituyen la Vía Concesionada no cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión; o,

(iii) Existan faltantes respecto del inventario actualizado de la Vía Concesionada entregado previamente por el Concesionario.

(d) Cualquier aviso efectuado por el Representante Designado de la SCT que niegue la emisión del Certificado de Entrega Reversión, deberá señalar específicamente los puntos en los que los Trabajos de Renovación para la Reversión no hayan sido terminados o describir los elementos relevantes que no cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, y asimismo estimar el costo para terminar los Trabajos de Renovación Aplicables a la Reversión.

(e) Dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la recepción de la notificación que niegue la emisión del Certificado de Entrega Reversión, el Concesionario podrá notificar sus objeciones al Representante Designado de la SCT. La notificación deberá

contener las razones en que se sustenten dichas objeciones así como las propuestas del Concesionario sobre dichos asuntos.

(f) Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los 30 (treinta) días posteriores, cualquiera podrá referir el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias.

(g) En caso de que las Partes convengan o se resuelva en el Procedimiento para Solución de Controversias, que el Concesionario no ha terminado los Trabajos de Renovación para la Reversión o que la Carretera Proyecto no cumple en todos sus aspectos con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tenga la SCT, el Concesionario deberá pagar a la SCT los costos de terminación estimados para dichos Trabajos de Renovación para la Reversión de manera que cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, monto que será equivalente o menor a la Cantidad Estimada para la Renovación. Dicho pago se realizará dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la fecha en que el referido costo haya sido determinado y acordado de conformidad con lo establecido en este inciso.

8. Cuenta de Reserva

(a) En el caso de que los Trabajos de Renovación para la Reversión deban llevarse a cabo como resultado de la Inspección Inicial o de la Segunda Inspección o Tercera Inspección, el Concesionario constituirá una Cuenta de Reserva, a más tardar con 60 (sesenta) meses de anticipación a la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS; o con 36 (treinta y seis) meses como resultado de la Segunda Inspección; o con 24 (veinticuatro) meses como resultado de la Tercera Inspección, según el caso, de conformidad con los resultados obtenidos de dichas Inspecciones en los términos de esta Cláusula.

(b) La Cuenta de Reserva se constituirá con las cantidades de dinero que el Concesionario deposite ya sea en un depósito condicional con una institución de crédito aceptable para la SCT o a través de la constitución de un fideicomiso de administración y garantía en una institución de crédito aceptable para la SCT de conformidad con lo dispuesto en la presente sección. Para tal efecto, el Concesionario propondrá a la SCT con una anticipación de al menos 6 (seis) meses a las fechas establecidas en el inciso (a) que antecede, la institución bancaria en la que se constituirá la Cuenta de Reserva. Los recursos de la Cuenta de Reserva exclusivamente podrán ser utilizados por parte del Concesionario, previa autorización por parte de la SCT, para llevar a cabo los Trabajos

de Renovación para la Reversión que resulten necesarios. No obstante lo anterior, en el acto constitutivo de la Cuenta de Reserva se estipulará que la institución de crédito depositaria podrá entregar, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de Trabajos de Renovación para la Reversión, a la SCT la totalidad de la Suma Retenida depositada en la Cuenta de Reserva cuando la SCT así se lo requiera mediante una simple comunicación en la que se describa el incumplimiento por parte del Concesionario y por consecuencia la ocurrencia del evento que le faculte a disponer de dicha cantidad, sin necesidad de previa resolución judicial o de Autoridad Gubernamental. Cuando este debidamente descrito y fundado el evento de incumplimiento por parte del Concesionario a sus obligaciones en materia de Trabajos de Renovación para la Reversión, la institución bancaria depositaria no podrá negarse a entregar las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva bajo ninguna causa, por lo que ésta no asumirá responsabilidad alguna por la solicitud que al efecto le entregue la SCT, lo cual quedará expresamente establecido en el contrato que al efecto celebre el Concesionario con dicha institución de crédito. En consecuencia, la Cuenta de Reserva será constituida como garantía para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de Trabajos de Renovación para la Reversión por lo que la SCT estará facultada para ejecutar dichos trabajos en caso que el Concesionario incumpla con dichas obligaciones para lo cual la SCT podrá ejecutar los trabajos necesarios con cargo a las sumas que constituyan la Cuenta de Reserva.

(c) Sujeto a lo dispuesto por el Inciso 8 (g), de acuerdo con los supuestos establecidos en el inciso a) anterior, según corresponda a cada caso, cuando deban ejecutarse Trabajos de Renovación, el Concesionario deberá depositar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha en que reciba el Pago Integrado, en la Cuenta de Reserva para constituir dentro de los plazos que correspondan la Cantidad en Garantía para la Reversión, la cantidad que resulte conforme a lo siguiente:

(i) Si como resultado de la Inspección Inicial, de la Segunda Inspección o de la Tercera Inspección, a que se refiere esta Cláusula, se determina que es necesario constituir la Cuenta de Reserva, la cantidad a depositar por el Concesionario en la Cuenta de Reserva se determinará dividiendo el presupuesto del Concesionario respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación a que se hace referencia en esta Cláusula, entre el número de Períodos de Pago remanentes previos al fin de la Vigencia del Contrato PPS. Si la cantidad en garantía para la Reversión se establece en la Inspección Inicial el número de Períodos de Pago remanentes sería de 20 (veinte), si se establece en la Segunda Inspección el número de Períodos de

Pago remanentes sería de 12 (doce), y si se establece en la Tercera Inspección el número de Períodos de Pago remanentes sería de 8 (ocho).

(ii) Si en la Inspección Inicial se estableció la Cuenta de Reserva y en la Segunda Inspección y Tercera Inspección el presupuesto del Concesionario respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación no cambia, la cantidad calculada conforme al Subinciso (i) anterior, se mantendrá constante y se continuará depositando en la Cuenta de Reserva por el Concesionario hasta el fin de la Vigencia del Contrato PPS..

(iii) En caso de que como resultado de la Segunda Inspección o Tercera Inspección el Concesionario obtenga un presupuesto respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación diferente al estimado en la Inspección Inicial o en la Segunda Inspección lo que implique incrementar o disminuir la Cantidad Estimada para la Renovación, el Concesionario efectuará, o en su caso continuará efectuando, los depósitos correspondientes en la Cuenta de Reserva, ajustando el monto a depositar trimestral a efecto de que la cantidad total a depositar en la Cuenta de Reserva durante el plazo remanente al fin de la Vigencia del Contrato PPS, más el saldo depositado a la fecha, sea igual a la nueva Cantidad Estimada para la Renovación;

(d) En caso de que en la Segunda Inspección o Tercera Inspección la cantidad total que constituya la Cuenta de Reserva exceda la nueva Cantidad Estimada para la Renovación, la SCT dentro de los 14 (catorce) días siguientes del acuerdo o de la determinación instruirá a la institución de crédito depositaria la liberación a favor del Concesionario de las cantidades depositadas en exceso;

(e) Si después de la Inspección Inicial, la Segunda Inspección o la Tercera Inspección se acuerda o determina, conforme a lo establecido en esta Cláusula, que no es necesaria la realización de Trabajos de Renovación para la Reversión, el Concesionario quedará liberado de la obligación de constituir la Cuenta de Reserva en relación con los Trabajos de Renovación para la Reversión, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

(f) Si el Concesionario ya sea en la Inspección Inicial o en la Segunda Inspección, hubiera constituido la Cuenta de Reserva, y en la Segunda o Tercera Inspección sea acordado o determinado de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, que no es necesario la realización de Trabajos de Renovación para la Reversión, la SCT dentro de los 14 (catorce) días siguientes del acuerdo o de la determinación instruirá a la institución de crédito depositaria la liberación a favor del Concesionario de la cantidad depositada en dicha cuenta.

(g) A menos que la Cantidad Estimada para la Renovación deba ser incrementada conforme a lo estipulado en esta Cláusula, cuando la suma que constituya la Cuenta de Reserva sea igual a la Cantidad Estimada para la Renovación, el Concesionario no estará obligado a depositar ninguna cantidad adicional.

(h) Dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la emisión del Certificado de Entrega Reversión, la SCT deberá liberar al Concesionario todas las cantidades que constituyan la Cuenta de Reserva y que no hubieran sido usadas por la SCT en uso de las facultades que le otorga esta Cláusula. Asimismo, con posterioridad a la emisión del Certificado de Entrega Reversión, el Concesionario, si lo hubiere, podrá requerir que la SCT le pague la restitución por terminación del Contrato PPS que será pagadera en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].

(i) Si el Representante Designado de la SCT efectúa un aviso negando la emisión del Certificado de Entrega Reversión, sujeto a un convenio o a la resolución que se emita de conformidad con el Procedimiento para Solución de Controversias, la SCT no liberará de la Cuenta de Reserva la cantidad determinada por el Representante Designado de la SCT, la cual corresponderá a la estimación que efectúe de los costos estimados para la terminación de los Trabajos de Renovación que cumplan con los Requerimientos Aplicables a la Reversión y en cuyo caso podrá solicitar de la institución de crédito depositaria su entrega a la SCT. El saldo, en caso de que lo hubiera, será liberado a favor del Concesionario.

(j) La Suma Retenida de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 8 (c) continuará depositada en la Cuenta de Reserva hasta que exista un acuerdo entre las Partes o una resolución emitida bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, respecto de todos los asuntos contenidos en el aviso efectuado por el Representante Designado de la SCT de conformidad con la sección 4 (a), sin perjuicio del derecho de la SCT de hacer uso de la Suma Retenida que se encuentre en la Cuenta de Reserva de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula.

(k) Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se haya llegado a un acuerdo o a una determinación de conformidad con el Procedimiento para Solución de Controversias sobre la Cantidad en Garantía para la Reversión, en la que se determine procedente la aplicación de las sumas que constituyen la Cuenta de Reserva para cubrir los Trabajos de Renovación para la Reversión, la SCT podrá emitir el Certificado de Entrega Reversión al Concesionario en caso de haber dispuesto previamente de la Suma Retenida, o en su caso disponer de dichas cantidades de la Cuenta de Reserva hasta la cantidad correspondiente a la Cantidad en Garantía para la Reversión. El saldo

remanente, en caso de existir, será entregado por la SCT al Concesionario en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].

(l) Si la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva es menor a la Cantidad en Garantía para la Reversión, ello no afectará o precluirá cualquier otro derecho o acción de la SCT para reclamar cualquier cantidad remanente no cubierta respecto de la Cantidad en Garantía para la Reversión.

(m) En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento por parte del Concesionario, la SCT podrá, a su discreción y sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que tenga a su favor, disponer de la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva, a efecto de que se aplique al pago de las cantidades debidas por el Concesionario a la SCT, incluyendo sin limitación alguna cualquier daño que sea consecuencia de dicho Evento de Incumplimiento.

(n) El Concesionario no tendrá la obligación de constituir la Cuenta de Reserva, si con anticipación a la fecha que corresponda a 66 (sesenta y seis) meses previos a la Conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, el Concesionario entrega una garantía de cumplimiento a la SCT en relación con sus obligaciones bajo la presente Cláusula, emitida por un banco en caso de tratarse de carta de crédito o por una institución afianzadora autorizada en México en caso de tratarse de póliza de fianza, en la forma y términos aceptables por la SCT. La decisión que adopte la SCT respecto de su aceptación a la forma y términos contenidos en la carta de crédito o en la póliza de fianza, no estará sujeta al Procedimiento para Solución de Controversias, por lo que el Concesionario no tendrá acción o derecho alguno para disputar dicha decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL DE CALIDAD

1. Sistemas de Administración de Calidad del Concesionario

(a) El Concesionario se obliga a prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad a la SCT de conformidad con los Sistemas de Administración de Calidad del Concesionario.

(b) El Sistema de Administración de Calidad del Concesionario deberá cumplir con los términos establecidos en el Anexo 10 [Sistema de Administración de Calidad].

(c) El Concesionario no iniciará la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, sin que los Documentos de Control de Calidad hayan sido sometidos al Representante Designado de la SCT de conformidad con el Procedimiento de Revisión y no se haya presentado objeción alguna a los mismos.

(d) El Concesionario deberá cumplir con los Documentos de Control de Calidad y en su caso será responsable de que los Subcontratistas cumplan con los mismos.

(e) El Concesionario deberá entregar al Representante Designando de la SCT, siguiendo el Procedimiento de Revisión, cualquier propuesta de modificación a los Documentos de Control de Calidad que hubieran sido aprobados de conformidad con el inciso (c) anterior, y que sea necesaria a efecto de que los mismos continúen reflejando que el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario cumple con los requerimientos establecidos en la sección 1 (b) que antecede. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá, bajo su responsabilidad, implementar cualquier modificación menor, siempre y cuando la presente por escrito al Representante Designando por la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya implementado la misma.

(f) En caso de que el Concesionario no proponga ninguna modificación a los Documentos de Control de Calidad, que sea necesaria de conformidad con lo establecido en el Inciso 1 (e) que antecede, la SCT podrá proponer cambios de conformidad con el Procedimiento de Revisión, como si los mismos hubieran sido propuestos por el Concesionario.

2. Manuales de Calidad, Planes y Procedimientos

En caso de que cualquiera de los Documentos de Control de Calidad haga referencia, tome en consideración o incorpore cualquier manual de calidad, plan, procedimiento u otro documento similar distintos a los Documentos de Control de Calidad del Concesionario, dichos documentos deberán ser presentados al Representante Designado de la SCT de conformidad con el Procedimiento de Revisión. El Representante Designado de la SCT podrá requerir la modificación a cualesquiera de dichos documentos en la medida necesaria para permitir que satisfagan los requerimientos del Inciso 1 (b).

3. Información Adicional

No obstante lo establecido en cualquier otra parte de esta Cláusula, el Concesionario deberá proporcionar al Representante Designado de la SCT la información adicional que le requiera para demostrar el cumplimiento de los términos establecidos por esta Cláusula y los del Anexo 10 [Sistema de Administración de Calidad].

4. Pruebas

(a) Cuando se requiera que, conforme a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, el Concesionario lleve a cabo cualquier calibración, muestra, prueba o verificación, éstas deberán efectuarse conforme a lo establecido en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos.]

(b) El Concesionario será responsable, sin limitación alguna, por su cuenta y costo, de cualquier trabajo correctivo requerido como consecuencia de los resultados de la realización de la calibración, muestra, prueba o verificación que sea requerida de conformidad con lo establecido en el presente Contrato PPS o que sea resultado de que el laboratorio no esté acreditado de conformidad con los requerimientos del presente Contrato PPS.

5. Director de Calidad del Proyecto

El Concesionario deberá mantener en todo momento un Director de Calidad del Proyecto, quien deberá, independientemente de sus otras responsabilidades, tener capacidad técnica suficiente para asegurar el establecimiento y mantenimiento del Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, y reportar los resultados obtenidos respecto de la aplicación de dicho Sistema. El Concesionario designará un Director de Calidad del Proyecto, o la persona que lo sustituya, y propondrá la descripción de sus funciones y responsabilidades, para la aprobación del Representante Designado de la SCT, incluyendo la terminación o cese de su designación. Sin perjuicio de lo anterior, las funciones y responsabilidades del Director de Calidad del Proyecto incluirán:

(a) Asegurar la efectiva operación del Sistema de Administración de Calidad del Concesionario;

(b) Auditar el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario y reportar los resultados de dichas auditorias al Representante Designado de la SCT;

(c) Revisar el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario a que se refiere el inciso 5 (b) que antecede, con la periodicidad que sea acordada con el Representante Designado de la SCT para asegurar su continua efectividad durante la Vigencia del Contrato PPS;

(d) Colaborar con el Representante Designado de la SCT en todos los asuntos relacionados con la administración de la calidad; y,

(e) Asegurarse de que los archivos y soportes relacionados con la calidad sean conservados durante los períodos de conservación de la información a que hace referencia la Cláusula Vigésima Tercera [Reportes e Información].

6. Verificación de Calidad

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta [Verificación de Cumplimiento], el Representante Designado de la SCT podrá llevar a cabo auditorias, verificaciones periódicas y revisiones específicas al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, incluyendo los Documentos de Control de Calidad, en intervalos aproximados de tres meses o con la periodicidad que acuerden las Partes;

(b) El Representante Designado de la SCT llevará a cabo todas las auditorias del Sistema de Administración de Calidad del Concesionario que considere necesarias, hasta el momento en que verifique que cumpla con lo siguiente:

(i) Que el Concesionario está llevando a cabo las auditorias necesarias al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario; y,

(ii) Que cualquier auditoria o revisión aleatoria realizada al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario no revele deficiencias.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUROS

1. Seguros sobre la Carretera Existente

Los seguros previstos en esta Cláusula, son independientes de los seguros requeridos en el Título de Concesión, toda vez que el otorgamiento de los mismos no libera al Concesionario del otorgamiento de los seguros previstos en esta Cláusula y en el Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.

1.1 Cobertura de los Seguros

(a) El Concesionario contratará y mantendrá en pleno vigor desde antes de la Fecha de Inicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta [Inicio] sección 1 inciso (d) de este Contrato PPS, para cada una de las secciones que integran la Carretera Existente, los seguros y montos asegurados que se muestran en la parte 1 sección 1.1 del Anexo 6 [Seguros], señalando en el (los) contrato(s) a la SCT como Asegurado Adicional de las cantidades que se cobren en caso de ocurrir el siniestro por el que se haya contratado el seguro.

(b) La suscripción de tales seguros no exime al Concesionario de contratar todos aquellos otros seguros requeridos por la Ley de Caminos.

(c) Quince (15) Días Hábiles previos a la contratación inicial de los seguros, el Concesionario deberá someter a revisión del Representante Designado de la SCT, copia de los proyectos de pólizas para verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la parte 1 del Anexo 6 [Seguros] y el inciso (b) anterior. En caso de renovación de las pólizas de seguros que correspondan, el Concesionario presentará con quince (15) Días Hábiles previos al vencimiento de dichas pólizas a la revisión del Representante Designado de la SCT copia de las pólizas que contengan dichas renovaciones.

(d) El Concesionario deberá presentar junto con los proyectos de pólizas aludidos en el inciso (c) anterior, la tabla resumen que se muestra en la sección 1.3 de la parte 1 del Anexo 6 [Seguros].

(e) Las consideraciones de los incisos (a) a (d) anteriores se aplicarán para cada Sección de la Carretera Existente con anterioridad a la Fecha de Inicio y hasta, pero sin incluir ese día, la fecha de inicio de los trabajos de Modernización y ampliación de la Sección de la Carretera de que se trate, de conformidad con la sección 6 de la Cláusula Sexta [Inicio]

y con la Cláusula Décima Primera [Programa de Desarrollo de Disponibilidad] del Contrato PPS.

(f) El Concesionario deberá entregar a la SCT, a solicitud del Representante Designado de la SCT:

(i) Copias de todas las pólizas definitivas de los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, según sea el caso;

(ii) Evidencia de que las primas de seguros han sido pagadas, y de que los seguros están en vigor de conformidad con esta Cláusula Vigésima [Seguros] y con la parte 1 del Anexo 6 [Seguros]; y

(iii) Cualquier otra información relativa que pudiera requerir la SCT, incluyendo el estudio de seguros realizado por cuenta del Concesionario.

(g) En caso de que las pólizas de seguros mencionadas en los incisos (a) y (b) anteriores expiren antes de que se inicien los Trabajos de Modernización y ampliación de la Carretera Existente, el Concesionario deberá tramitar la renovación de las pólizas con anticipación a la fecha de expiración atendiendo a todo lo establecido en los incisos (a) a (d) anteriores, y en la parte 1 del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.

(h) En caso de que el Concesionario omita contratar o renovar los seguros solicitados conforme a lo aquí estipulado, la SCT podrá pagar las primas correspondientes para mantener los seguros en pleno vigor, en cuyo caso la SCT podrá retener el costo de las primas pagadas del Pago Integrado o bien requerir por escrito el pago de tales primas.

(i) Si el Concesionario desea o considera necesario cancelar o modificar los términos y condiciones de las pólizas de seguro previamente revisadas por el Representante Designado de la SCT, deberá informar con 30 (treinta) días de anticipación al mismo Representante aplicando lo establecido en los incisos (c) y (d) anteriores.

1.2 Aplicación de las Indemnizaciones en caso de Siniestro en la Carretera Existente

(a) En caso de que ocurra un siniestro que dañe a la Carretera Existente, y se paguen las indemnizaciones incluidas en la cobertura de seguros contratados, el Concesionario está

obligado a destinar el producto de la indemnización a la reparación de la infraestructura atendiendo al siguiente procedimiento:

(i) El Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT tan pronto como sea posible, y en cualquier caso en un plazo no mayor a 14 (catorce) días de presentada la solicitud de indemnización a la compañía de seguros, un plan de reparación que incluya los trabajos necesarios para reparar o sustituir la infraestructura afectada, conforme a los Requerimientos Técnicos. El plan de reparación deberá mostrar:

(aa) Los términos y el calendario de ejecución del plan de reparación incluyendo la fecha en que la Sección de la Carretera Existente de que se trate se encontrará en condiciones operativas.

(bb) Los detalles de la persona o compañía responsable de ejecutar el plan de reparación en caso de que no sea ejecutado por el Concesionario;

(ii) En caso de que el Representante Designado de la SCT no objete el plan de reparación dentro de los 5 (cinco) días de haberlo recibido, el Concesionario ejecutará los trabajos propuestos, en cuyo caso desarrollará las siguientes acciones:

(aa) Celebrar el Subcontrato con el Subcontratista en los términos y condiciones que hubiere aprobado el Representante Designado de la SCT bajo un Procedimiento de Revisión, que en su caso le haya propuesto el Concesionario.

(bb) Iniciar los trabajos de reparación tan pronto como sea posible y de conformidad con el plan propuesto y no objetado; e,

(cc) Informar al Representante Designado de la SCT del monto de las indemnizaciones recibidas y su aplicación al plan de reparación; en caso de que el Concesionario haya utilizado sus propios recursos para el desarrollo del plan de reparación, lo indicará en su informe y mencionará también la fecha probable en la que recibirá la indemnización correspondiente.

(b) En caso de que el Concesionario, Subcontratistas, empleados del Concesionario y/o empleados de los Subcontratistas incurran en una responsabilidad civil durante el ejercicio de las actividades para las que fueron contratados, el pago de las indemnizaciones de seguros referidos en la sección 1.1 de la parte 1 del Anexo 6

[Seguros] relativas a la responsabilidad civil, se utilizará para la reparación del daño causado al tercero o terceros afectados conforme a las mejores prácticas del sector asegurador.

(c) Si el personal del Concesionario y/o sus Subcontratistas sufren accidentes de trabajo que demanden tratamiento médico, indemnización por incapacidad temporal o permanente, se aplicarán todas las Leyes Aplicables en materia de Seguridad Social y del Trabajo, sin ninguna responsabilidad para la SCT por dichos eventos.

(d) En caso de que ocurra un riesgo asegurado conforme a la sección 1.1 de la sección 1 del Anexo 6 [Seguros] que sea causa o derive en un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Sexta [Terminación No Imputable a las Partes], el monto total de las indemnizaciones será deducido de cualquier pago a que el Concesionario tenga derecho.

(e) El Concesionario será el único responsable de:

(i) La administración adecuada de los seguros para salvaguardar la provisión de los Servicios de Disponibilidad conforme a lo estipulado en el Contrato PPS y sus Anexos;

(ii) Mantener a la SCT informada de los siniestros que se susciten en la Carretera Existente y de las acciones a tomar para su reparación, conforme a lo estipulado en esta sección 1.2;

(iii) La correcta aplicación de las indemnizaciones a la parte afectada incluyendo: (a) la reparación de la infraestructura conforme a los Requerimientos Técnicos, (b) la reparación o indemnización de terceros afectados, incluyendo a la SCT cuando sea el caso; y

(iv) Mantener a la SCT en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra que se pudiera derivar de riesgos asegurados.

1.3 Riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables

(a) Riesgo no asegurable es aquel para el cual no es posible contratar un seguro en las condiciones imperantes en el mercado mundial de seguros utilizando los servicios de

compañías corredoras o aseguradoras o ambas, o aquél para el cual el monto de la prima a pagar para cubrir el seguro es, o se vuelve tal, que el riesgo se considera no asegurable conforme a las prácticas normales del mercado mundial asegurador en proyectos semejantes.

(b) Si un riesgo específico, o un riesgo que antes fue posible asegurar por el Concesionario se estima no asegurable en los términos del inciso anterior, entonces:

(i) El Concesionario lo notificará a la SCT, acreditando que los riesgos cubiertos anteriormente no se convirtieron en no asegurables por causa imputable al Concesionario y que no existe compañía aseguradora dispuesta a contratar su cobertura;

(ii) Si la SCT estima que el riesgo sí es asegurable, entonces cualquiera de las Partes podrá remitir la discrepancia al Procedimiento para Solución de Controversias.

(c) En el evento de que la SCT haya estimado que el riesgo no es asegurable y acontezca el siniestro, entonces:

(i) Ambas Partes cubrirán por partes iguales el costo estimado para ejecutar el plan de reparación previamente aprobado por la SCT bajo un Procedimiento de Revisión y el Concesionario continuará prestando los Servicios de Disponibilidad, sin modificación alguna al Pago Integrado por esta circunstancia;

(ii) Si el costo estimado para ejecutar el plan de reparación no es aceptado por la SCT y dicho evento impide continuar en la prestación de dichos Servicios, el Concesionario podrá invocar la Terminación por Caso Fortuito del presente Contrato PPS conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Sexta de este Contrato PPS [Terminación no imputable a las Partes] y a la Cláusula Trigésimo Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].

1.4 Otras consideraciones en la Carretera Existente

(a) El Concesionario deberá observar todas las consideraciones del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS durante la contratación de los seguros o la presentación de reclamos a las compañías de seguros.

(c) Todas las pólizas de seguros contendrán una Cláusula en la que las aseguradoras aceptan renunciar a todos los derechos de subrogación contra la SCT y sus empleados y agentes y en la que se comprometen a proporcionar a la SCT una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a cualquier cancelación, negativa de renovación, endoso o modificación a los términos de la póliza.

2. Seguros a las Secciones de la Vía Concesionada durante la Construcción, Modernización y Ampliación

2.1 Coberturas de los Seguros

(a) El Concesionario contratará y mantendrá en pleno vigor desde, e incluyendo el día en que inician los trabajos de Modernización y ampliación de la Sección de la Carretera de que se trate, de conformidad con la Cláusula Décima Primera [Programa de Desarrollo de Disponibilidad] de este Contrato PPS, hasta la fecha en que se emita el Certificado de Operación Parcial de la citada Sección, sin incluir ese día, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda [Certificados de Operación], sección 1 [Certificados de Operación Parcial], los seguros y montos asegurados que se muestran en la sección 1 de la Parte 2 del Anexo 6 [Seguros].

(b) La suscripción de tales seguros no exime al Concesionario de contratar todos aquellos seguros requeridos por las Leyes Aplicables.

(c) Quince (15) Días Hábiles previos a la contratación inicial de los seguros, el Concesionario deberá someter a revisión del Representante Designado de la SCT, copia de los proyectos de pólizas para verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores. En caso de renovación de las pólizas de seguros que correspondan, el Concesionario presentará con quince (15) Días Hábiles previos al vencimiento de dichas pólizas a la revisión del Representante Designado de la SCT copia de las pólizas que contengan dichas renovaciones.

(d) El Concesionario deberá presentar, junto con los proyectos de pólizas aludidos en el párrafo (c) anterior, la tabla resumen que se muestra en la sección 1.3 de la Parte 2 del Anexo 6 [Seguros].

(e) El Concesionario deberá entregar a la SCT, a solicitud del Representante Designado de la SCT:

(i) Copias de todas las pólizas definitivas de los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, según sea el caso;

(ii) Evidencia de que las primas de seguros han sido pagadas, y de que los seguros están en pleno vigor de conformidad con esta Cláusula Vigésima [Seguros] y con la parte 2 del Anexo 6 [Seguros]; y

(iii) Cualquier otra información que pudiera requerir la SCT, incluyendo el estudio de seguros encargado por el Concesionario.

(f) En caso de que las pólizas de seguros mencionadas en los incisos (a) y (b) anteriores expiren antes de que en la Sección de la Carretera Existente de que se trate, se terminen los Trabajos de Modernización y ampliación, el Concesionario deberá tramitar la renovación de las pólizas con anticipación a la fecha de expiración atendiendo a lo establecido en los incisos (a) a (d) anteriores, en la parte 2 del Anexo 6[Seguros] de este Contrato PPS.

(g) Si el Concesionario omite contratar o renovar los seguros solicitados conforme a los incisos (a) y (b) anteriores, la SCT podrá pagar las primas correspondientes para mantener los seguros en pleno vigor, en cuyo caso la SCT podrá retener el costo de las primas pagadas del Pago Integrado o bien requerir por escrito el pago de tales primas, en cuyo caso el Concesionario deberá rembolsar a la SCT por el costo de dichas primas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días contados a partir del Día Hábil siguiente al cual haya sido notificado.

(h) En caso de que el Concesionario desee o considere necesario cancelar o modificar los términos y condiciones de las pólizas de seguro previamente revisadas por el Representante Designado de la SCT, deberá informar con 30 (treinta) días de anticipación al mismo Representante Designado de la SCT, quien procederá conforme a lo establecido en los incisos (c) y (d) anteriores.

2.2 Aplicación de Indemnizaciones en caso de Siniestros en las Secciones de la Carretera Existente durante la Modernización y ampliación.

En caso de que ocurra un siniestro que dañe la Sección de la Carretera objeto de los trabajos de Modernización y ampliación y se paguen las indemnizaciones por Daños Materiales mencionadas en la sección 2.1 anterior, el Concesionario está obligado a destinar el producto

de la indemnización a la reparación de la Infraestructura atendiendo al procedimiento estipulado en la sección 1.2 de esta Cláusula. En caso de que el Concesionario realice la reparación de la Infraestructura con sus propios recursos, deberá en todo momento atender al procedimiento estipulado en la sección 1.2 de esta Cláusula y la indemnización correspondiente podrá ser utilizada para rembolsar el costo de los trabajos de reparación al Concesionario, para lo cual , el Concesionario deberá someter al Procedimiento de Revisión contenido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión] de este Contrato PPS, toda la documentación que pruebe que la reparación de la Infraestructura fue o está siendo desarrollada con sus recursos y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la SCT.

2.3 Endosos de los Seguros a las Secciones de la Carretera Existente durante la Modernización y ampliación

(a) En todos los casos, los seguros antes descritos deberán considerar a la SCT como Asegurado Adicional dentro de las pólizas.

(b) Ningún contrato en el que participe el Concesionario, sus empleados y Subcontratistas, podrá oponerse a lo estipulado en todas las secciones de esta Cláusula ni del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.

(c) El Concesionario puede incluir como beneficiarios de los seguros a los Acreedores Financieros, siempre y cuando se respete todo lo estipulado, respecto de los seguros en el Título de Concesión y en el Contrato PPS, y su orden de prelación sea posterior al de la SCT.

2.4 Riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables.

Todas las consideraciones relativas a riesgos no asegurables o que se vuelven no asegurables incluidas en la sección 1.3 de esta Cláusula aplicarán igualmente para las secciones de la carretera en las que desarrollen Trabajos de Modernización y ampliación.

2.5 Otras Consideraciones de los Seguros a las Secciones de la Carretera Existente durante la Modernización y ampliación

(a) Durante los trabajos de Modernización y ampliación, el Concesionario deberá observar todas las consideraciones del Anexo 6 [Seguros] durante la contratación de los seguros o la presentación de reclamos a las compañías de seguros.

(b) Todas esas pólizas de seguros contendrán una cláusula en la que las aseguradoras convienen renunciar a todos los derechos de subrogación contra la SCT y sus empleados y agentes y se comprometen a proporcionar a la SCT una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a cualquier cancelación, negativa de renovación, endoso o modificación a los términos de la póliza.

3. Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto

3.1 Coberturas de los Seguros

(a) El Concesionario contratará los seguros y montos asegurados que se muestran en las secciones 1.1 y 1.2 de la Parte 3 del Anexo 6 [Seguros], y se obliga a mantenerlos en pleno vigor desde, e incluyendo, el día en que se emita el Certificado de Operación Parcial de la Sección de la Carretera Proyecto de que se trate, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda [Certificados de Operación], sección 1 [Certificados de Operación Parcial] hasta e incluyendo la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

(b) Adicionalmente, el Concesionario deberá contratar todos aquellos seguros requeridos por las Leyes Aplicables.

(c) Antes de la contratación o renovación de los seguros, el Concesionario deberá someter a revisión del Representante Designado de la SCT, copia de los proyectos de pólizas para verificar que estas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las secciones 1.1, 1.2 y 1.3 de la Parte 3 del Anexo 6 [Seguros].

(d) El Concesionario deberá presentar, junto con los proyectos de pólizas aludidos en el inciso (c) anterior, la tabla resumen que se muestra en la sección 1.4 de la Parte 3 del Anexo 6 [Seguros].

(e) El Concesionario deberá entregar a la SCT, a solicitud del Representante Designado de la SCT:

(i) Copias de todas las pólizas definitivas de los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, según sea el caso;

(ii) Evidencia de que las primas de seguros han sido pagadas y de que los seguros están en pleno vigor, de conformidad con esta Cláusula Vigésima Primera y con la parte 3 del Anexo 6 [Seguros]; y

(iii) Cualquier otra información que pudiera requerir la SCT, incluyendo el estudio de seguros encargado por el Concesionario.

(f) El Concesionario deberá tramitar la renovación de las pólizas atendiendo a lo establecido en los incisos (a) a (d) anteriores, y en la parte 3 del Anexo 6 [Seguros]. Para el año final del Contrato PPS el Concesionario deberá contratar los seguros referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, por el tiempo comprendido entre la fecha de renovación de las pólizas respectivas y la fecha de terminación del Contrato PPS, incluyendo ambos días.

(g) En caso de que el Concesionario omita contratar o renovar los seguros solicitados conforme a los incisos (a) y (b) anteriores, la SCT podrá pagar las primas correspondientes para mantener los seguros en pleno vigor, en cuyo caso la SCT podrá retener el costo de las primas pagadas del Pago Integrado o bien requerir por escrito el pago de tales primas.

(h) Si el Concesionario desea o considera necesario cancelar o modificar los términos y condiciones de las pólizas de seguro previamente revisadas por el Representante Designado de la SCT, deberá informar con 30 días de anticipación al propio Representante Designado de la SCT, aplicando lo establecido en (c) y (d) anteriores.

3.2 Aplicación de Indemnizaciones a las Secciones de la Carretera Proyecto

En caso de que ocurra un siniestro que dañe una o más Secciones de la Carretera Proyecto y se paguen las indemnizaciones incluidas en la cobertura de seguros contratados, el Concesionario está obligado a destinar el producto de la indemnización correspondiente a la reparación de la Infraestructura atendiendo al procedimiento estipulado en la sección 1.2 de esta Cláusula.

3.3 Endosos de los Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto

(a) En todos los casos, los seguros antes descritos deberán considerar a la SCT como Asegurado Adicional dentro de las pólizas.

(b) Ningún contrato en el que participe el Concesionario, sus empleados y Subcontratistas, podrá oponerse a lo estipulado en todas las partes de esta Cláusula Vigésima Primera, ni del Anexo 6 [Seguros] de este Contrato PPS.

3.4 Riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables

Todas las consideraciones relativas a riesgos No Asegurables o que se vuelven No Asegurables incluidas en la sección 1.3 de esta Cláusula aplicarán igualmente para las secciones de la Carretera Proyecto.

3.5 Otras Consideraciones de los Seguros a las Secciones de la Carretera Proyecto

(a) Durante la provisión del Servicio de Disponibilidad, el Concesionario deberá observar todas las consideraciones del Anexo 6 [Seguros] en la contratación de los seguros o la presentación de reclamos a las compañías de seguros.

(b) Todas las pólizas de seguros contendrán una cláusula en la que las aseguradoras convienen renunciar a todos los derechos de subrogación contra la SCT y sus empleados y agentes y en las que se comprometen a proporcionar a la SCT una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a cualquier cancelación, negativa de renovación, endoso o modificación a los términos de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SCT

Los derechos y obligaciones de la SCT los asume en su carácter de entidad que requiere de la prestación de los Servicios de Disponibilidad en los Tramos 1, 2 y 3 de la Carretera y de los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 de la Carretera a los usuarios; consecuentemente, nada de

lo previsto en este Contrato PPS limitará, modificará o constituirá una interpretación de las facultades, obligaciones y/o derechos de la SCT en su carácter de autoridad otorgante del Título de Concesión contenidos en la Legislación Aplicable o en el Título de Concesión. Asimismo, todas las facultades que en este Contrato PPS o en el Título de Concesión, se confieren al Representante Designado de la SCT, podrán ser desempeñadas por conducto del funcionario de la SCT competente para tal efecto, de conformidad con la legislación aplicable. El Representante Designado de la SCT actuará en virtud del presente Contrato PPS conforme a los términos y condiciones aquí establecidos, y no bajo el Título de Concesión. Lo ejecutado por el o los funcionarios respectivos prevalecerá sobre cualquier acción, determinación o solicitud contradictoria que realice o emita el Representante Designado de la SCT. Los funcionarios de la SCT debidamente nombrados de conformidad con la legislación aplicable, estarán facultados para desempeñar sus atribuciones sin necesidad de acreditamiento, notificación previa o aceptación del Concesionario.

Con objeto de que el Concesionario cumpla con sus obligaciones conforme al Título de Concesión y a este Contrato PPS, la SCT proporcionará al Concesionario la información que posea o esté en su control y que éste le solicite, en la inteligencia de que la SCT no tendrá obligación alguna de proporcionar información con respecto a la cual esté sujeta o tenga una obligación de confidencialidad, ya sea conforme a la ley, contractualmente o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES

1. Representante Designado de la SCT

(a) La SCT podrá nombrar, en cualquier momento, a una o varias personas para que actúen como Representante Designado de la SCT en relación con sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato PPS; el Representante Designado ejercerá las funciones conferidas y establecidas en el presente Contrato PPS y aquellas otras que expresamente le confiera la propia SCT, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera [Obligaciones de la SCT] que antecede.

(b) Durante cualquier período en que no exista un Representante Designado de la SCT, la SCT ejercerá directamente las funciones que serían desempeñadas por el Representante Designado de la SCT a través de sus servidores públicos facultados para el efecto.

(c) No obstante lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato PPS, el Representante Designado de la SCT no estará facultado para liberar al Concesionario de sus obligaciones relativas a cualquier derecho que pueda ejercer la SCT bajo las Leyes Aplicables, el Título de Concesión o este Contrato PPS, y tampoco podrá dar por terminado el presente Contrato PPS o cualquiera de los Documentos del Contrato PPS, sin embargo los funcionarios de la SCT que cuenten con facultades suficientes conforme a su reglamento interior, podrán liberar al Concesionario de sus obligaciones y dar por terminado el presente Contrato PPS, en caso de que así proceda. Este inciso prevalecerá respecto de cualquier disposición en contrario en caso de interpretación o controversia.

(d) Salvo por lo que la SCT llegue a notificar en forma escrita al Concesionario, éste tendrá derecho a considerar cualquier acto del Representante Designado de la SCT como autorizado expresamente por la SCT, salvo por aquellas facultades indelegables que por disposición de la Legislación Aplicable, del Título de Concesión o de este Contrato PPS deban ser realizadas por un determinado servidor público de la SCT.

(e) Cualquier decisión tomada por la SCT o por un Representante Designado de la SCT se considerará específica a las circunstancias, hechos o materias con las que directamente se relaciona y no será vinculatoria para otras sin importar su similitud.

(f) Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 1 (e) que antecede, en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, el Representante Designado de la SCT podrá:

(i) Referir cualquier asunto a la SCT, a sus funcionarios facultados, o a los empleados, agentes, asesores o subcontratistas de cualquier etapa del Contrato PPS para su estudio, revisión, y en su caso, determinación; y,

(ii) Ejecutar cualquiera de sus funciones tomando como sustento cualquier determinación que de conformidad con el punto anterior haya realizado la SCT, sus funcionarios facultados o empleados, agentes, asesores o subcontratistas, según sea el caso.

2. Representante del Concesionario

(a) El Concesionario nombrará a una persona competente y calificada para que actúe como su representante en relación con este Contrato PPS. Dicho nombramiento estará sujeto a la aprobación de la SCT.

(b) El Representante del Concesionario tendrá plenas facultades para actuar en nombre y representación del Concesionario para todo lo relacionado con este Contrato PPS, lo que deberá constar en escritura pública en la que se otorgue el poder para actos de administración, suficientes para el desempeño de las obligaciones y facultades previstas para el Concesionario bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS. La SCT y el Representante Designado de la SCT tendrán derecho a considerar cualquier acto del Representante del Concesionario en relación con este Contrato PPS como autorizado expresamente por el Concesionario, y no se requerirá que la SCT y el Representante Designado de la SCT confirmen si una facultad le ha sido efectivamente otorgada, por lo que el Concesionario no podrá oponer ante la SCT en ningún Procedimiento de Resolución de Controversias o en cualquier procedimiento jurisdiccional excepción alguna relacionada con la falta de personalidad o capacidad del Representante del Concesionario.

3. Cambio de Representantes

(a) La SCT podrá, en cualquier momento y de manera periódica mediante notificación por escrito dirigida al Concesionario, revocar el nombramiento de cualquier Representante Designado de la SCT o nombrar a uno o más sustitutos. Cualquier notificación especificará la fecha en que dicho nombramiento, revocación o sustitución entrará en vigor, la cual, excepto en caso de emergencia, será tal que no causará inconveniente grave para el Concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de Concesión y el presente Contrato PPS. Dicha notificación podrá ser hecha vía facsímile con acuse de recibo o vía correo electrónico, una vez que se haya recibido confirmación por parte del Concesionario.

(b) Excepto en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad grave, el nombramiento del Representante del Concesionario no será revocado sin la aprobación previa y por escrito de la SCT. El Concesionario, previa notificación a la SCT, nombrará a un sustituto inmediatamente después de que el Representante del Concesionario deje de actuar en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad grave y antes de la revocación del nombramiento. Dicho nombramiento estará sujeto a la aprobación discrecional por parte de la SCT.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REPORTES E INFORMACIÓN

1. Reportes Requeridos del Concesionario

El Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT tres ejemplares impresos de los Reportes del Concesionario especificados en la parte 1 del Anexo 11 [Reportes y Registros], los cuales irán acompañados por una copia y las partes integrantes del mismo en disquete de computadora u otro dispositivo de almacenamiento electrónico en la forma que sea compatible con el software que la SCT o el Representante Designado de la SCT le solicite.

2. Forma

El formato que contenga los Reportes del Concesionario será acordado con el Representante Designado de la SCT. Igualmente podrán convenir en sustituir o agregar a la entrega el acceso remoto a la base de datos en que están almacenados los reportes del Concesionario, en el entendido en que dicho acceso no tenga ningún costo para la SCT.

3. Información Adicional

El Concesionario, en cualquier momento y de manera periódica a su costo exclusivo, proporcionará al Representante Designado de la SCT la información relativa al Proyecto que éste le solicite y que sea necesaria para aclarar o complementar los Reportes del Concesionario previstos en este Contrato PPS y sus Anexos.

4. Objeciones a los Reportes del Concesionario

(a) Si el Representante Designado de la SCT considera que cualquier Reporte del Concesionario no ha sido preparado de acuerdo con las disposiciones de este Contrato PPS o se ha basado en información errónea, podrá entregar una notificación en ese sentido al Concesionario dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la recepción del mismo, en el cual formule las objeciones correspondientes; y,

(b) Si cualquier objeción no ha sido resuelta por acuerdo entre el Representante Designado de la SCT y el Concesionario dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la entrega de dicha notificación, cualquiera de las Partes podrá referir el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias.

5. Revisiones a Reportes del Concesionario

El Concesionario emitirá nuevos Reportes del Concesionario, modificados y revisados, que sustituirán al Reporte del Concesionario original, cuando así se requiera por virtud de:

(a) Una resolución, ya sea que se obtenga mediante acuerdo entre las Partes o por virtud de un Procedimiento para Solución de Controversias, relativa a cualquier objeción hecha conforme al Inciso 4 (a) que antecede; o,

(b) La corrección de cualquier cálculo conforme a la sección 5 [Reparación de Defectos] de la Cláusula Vigésimo Séptima [Medición del Tránsito].

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTROS

1. Registros Requeridos

(a) El Concesionario mantendrá y actualizará los registros relativos al Proyecto que se mencionan en el Anexo 11 [Reportes y Registros];

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (a) que antecede, el Concesionario, durante la ejecución de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de la ejecución de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, creará y mantendrá un registro electrónico del estado que guardan los activos, el cual será actualizado dentro de los tres días posteriores a cualquier actividad que afecte la Carretera Proyecto;

(c) La SCT entregará al Concesionario los registros e información que se vayan generando y tenga a su disposición, en adición a aquellos entregados en el Concurso y hasta 30 (treinta) días posteriores a la Fecha de Inicio, relativos a la Carretera Existente o a cualquier parte de la Vía Concesionada.

La SCT hará constar por escrito el estado y contenido de los registros entregados al Concesionario. Se considerará que la descripción de registros de la SCT ha sido aceptada, si dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la recepción de los mismos, el Concesionario no efectúa una objeción respecto de dicha descripción; y,

(d) El Concesionario almacenará, custodiará y conservará los registros recibidos, manteniéndolos en el mismo estado de conservación en que los recibió.

2. Auditoria

El Concesionario mantendrá los registros en buenas condiciones y en forma tal que puedan ser auditados, incluyendo medios electrónicos en línea y en tiempo real y con la capacidad para sacar copias, en la medida en que dichos registros estén en un formato electrónico al que pueda acceder el Representante Designado de la SCT. El Concesionario tendrá dichos registros disponibles en todo momento para inspección por el Representante Designado de la SCT.

3. Copias

La SCT y el Representante Designado de la SCT tendrán derecho a solicitar que el Concesionario proporcione el acceso y copias de todos los registros que mantenga relacionados con la Vía Concesionada, de conformidad con el Anexo 11 [Reportes y Registros].

4. Conservación de Registros

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes Aplicables, todos los registros mencionados en el Inciso 1 (a) serán conservados al menos por un período de 10 (diez) años posteriores al final del Año del Contrato PPS al que se refieren dichos registros.

(b) Cuando el período para la conservación de cualquier registro haya vencido, el Concesionario notificará a la SCT su intención de disponer de dichos registros. Si pretende deshacerse de los mismos, lo notificará a la SCT y estará dentro de los 30

(treinta) días posteriores, podrá solicitarle la entrega de dichos registros o cualquier parte de ellos, indicando el lugar y la manera de entregar los mismos;

(c) A la terminación de este Contrato PPS, el Concesionario entregará a la SCT, de la manera y en el lugar que ésta indique, todos los registros mencionados en la sección 1 que tenga en su poder; y,

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes Aplicables, el Concesionario conservará en almacenamiento seguro por un periodo de no menos de 10 (diez) años después de la Fecha de Terminación de la Concesión y de este Contrato PPS, todos los registros que se mencionan en el Inciso 4 (c) que antecede y que la SCT no requiera que le sean entregados. El costo de mantener esos registros en almacenamiento seguro será cubierto conforme a lo siguiente:

(i) Por el Concesionario, cuando la terminación surja como resultado de un Evento de Incumplimiento;

(ii) Por la SCT, cuando la terminación surja como resultado de una Causa de Terminación No Imputable al Concesionario; y

(iii) En los casos de terminación conforme a la Cláusula Trigésimo Sexta [Terminación No Imputable a las Partes], por el Concesionario y la SCT, siendo responsable cada uno del 50 (cincuenta) por ciento de los costos.

5. Registros Electrónicos

En la medida en que los registros del Concesionario vayan a ser creados o mantenidos en una computadora u otro dispositivo de almacenamiento electrónico, el Concesionario convendrá con el Representante Designado de la SCT el procedimiento para respaldar y almacenar copias de dichos registros, asumirá la obligación de cumplir con el procedimiento convenido y asimismo será responsable de que todas las personas que contrate y sus Subcontratistas cumplan con este procedimiento.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1. Incumplimiento del Contrato PPS

(a) El Concesionario notificará al Representante Designado de la SCT acerca de la ocurrencia de cualquier asunto previsto en el Anexo 8 [Puntos de Evaluación] y de cualquier otra condición de no Disponibilidad establecida conforme a este Contrato PPS, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 7 [Incumplimientos] de la Cláusula Décima [Modernización y ampliación de Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construcción del Tramo 2], tan pronto como tenga conocimiento de dicho asunto y sea posible, pero en cualquier caso dentro de los 7 (siete) días posteriores a que dicho asunto sea evidente para el Concesionario. Si la SCT o el Representante Designado de la SCT se percatan de la existencia de una condición de no Disponibilidad no revelado por el Concesionario, éste se hará acreedor a los Puntos de Evaluación establecidos en el referido Anexo 8 [Puntos de Evaluación]; y,

(b) Si en cualquier momento el Representante Designado de la SCT tiene conocimiento de que el Concesionario no ha cumplido con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato PPS, podrá entregar al Concesionario una Notificación de Requerimiento para Subsanar, en la que requiera que el Concesionario, bajo su costo, subsane dicha condición de no Disponibilidad y repare cualquier daño que de ello se derive, estableciendo en la citada notificación el Período para Subsanar. Para los efectos de este Contrato PPS, una condición de no Disponibilidad por parte del Concesionario incluirá también la omisión de subsanar dicha condición de no Disponibilidad.

2. Notificaciones de Advertencia

(a) Sin perjuicio de cualquier otro derecho de la SCT, si en cualquier momento dentro de un período de 36 (treinta y seis) meses anteriores a la fecha de la condición de no Disponibilidad materia de la Notificación, se le ha otorgado al Concesionario un número total de 30 (treinta) Puntos de Evaluación, el Representante Designado de la SCT deberá emitir por escrito una Notificación de Advertencia de Puntos de Evaluación.

Dicha Notificación deberá contener una descripción general del asunto que da origen a la misma y de sus implicaciones, estableciendo en su anverso que es una Notificación de Advertencia de Puntos de Evaluación y será firmada por o en representación de la SCT.

(b) Sin perjuicio de cualquier otro derecho de la SCT, el Representante Designado de la SCT estará facultado para emitir una Notificación de Advertencia de condición de no Disponibilidad al Concesionario, que establezca en términos generales el asunto que da origen a la misma y sus implicaciones; en su anverso indicará que se trata de una Notificación de Advertencia de condición de no Disponibilidad y será firmada por o en representación de la SCT, en cualquiera de los siguientes casos:

(i) Que el Concesionario haya cometido cualquier condición de no Disponibilidad de sus obligaciones conforme a este Contrato PPS que no sea posible subsanar;

(ii) Que el Concesionario haya recibido más de una Notificación de Requerimiento para Subsanar las condiciones de no Disponibilidad similares dentro de un período de 3 (tres) años; o,

(iii) Que el Representante Designado de la SCT haya entregado una Notificación de Requerimiento para Subsanar al Concesionario y el Período para Subsanar aplicable haya vencido sin que dicha condición de no Disponibilidad hubiere sido subsanado.

(c) No se podrá considerar una condición de no Disponibilidad o Notificación para Subsanar como base para la emisión de cualquier Notificación de Advertencia de condición de no Disponibilidad cuando:

(i) Una condición de no Disponibilidad haya sido subsanada; y,

(ii) Una condición de no Disponibilidad cuyo Período para Subsanar continúe vigente.

3. Vigilancia Más Estricta

En caso de que el Concesionario reciba una Notificación de Advertencia por Puntos de Evaluación o dos o más Notificaciones de Advertencia de condición de no Disponibilidad en un período de 3 (tres) años, el Representante Designado de la SCT podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho de la SCT, llevar a cabo una vigilancia más estricta del Concesionario previa notificación al Concesionario. La notificación al Concesionario especificará las medidas adicionales que serán tomadas y las causas que las originan. El Concesionario pagará a la SCT todos los costos incurridos como resultado de dicho incremento en el nivel de vigilancia.

4. Derechos de la SCT para subsanar omisiones

(a) Si el Concesionario no subsana una omisión o condición de no Disponibilidad, la SCT podrá subsanarla o contratar a terceros para que lo realicen, en cuyo caso las disposiciones de las secciones 4 (c) y 4 (d) serán aplicables.

(b) La SCT podrá requerir al Concesionario que ejecute inmediatamente las medidas necesarias para mitigar o impedir cualquiera de los siguientes eventos:

(i) Una amenaza inmediata y grave a la seguridad pública, en caso de que la SCT considere ésta pueda ser provocada por una condición de no Disponibilidad del Concesionario respecto de una obligación establecida en este Contrato PPS;

(ii) Emergencia; o

(iii) La ocurrencia de eventos que a juicio de la SCT puedan afectar la seguridad de la Vía Concesionada y de sus Usuarios;

En caso de que el Concesionario no lleve a cabo las medidas requeridas la SCT podrá efectuarlas por sí misma o contratar a terceros para que las instrumenten, en cuyo caso las disposiciones de las secciones 4 (c) y 4 (d) serán aplicables.

(c) Cuando las Partes lo convengan o se determine conforme al Procedimiento de Solución de Controversias que el Concesionario no se encontraba en ninguna condición de no Disponibilidad y la SCT hubiere ejercido cualquier derecho o acción referida en las secciones 4 (a) y 4 (b) que anteceden, el Concesionario tendrá derecho a la totalidad del Pago Integrado sin deducción alguna por las causas antes mencionadas.

(d) Excepto en las circunstancias mencionadas en el inciso 4 (c) que antecede, el Concesionario reembolsará a la SCT todos los costos en que haya incurrido al ejecutar las acciones por sí misma o al contratar a terceros para realizar las acciones mencionadas en las secciones 4 (a) y 4 (b) anteriores, incluyendo los gastos administrativos correspondientes de la SCT y los del Representante Designado de la SCT.

5. Remoción de Personal

El Representante Designado de la SCT podrá requerir que el Concesionario remueva inmediatamente de la Vía Concesionada a cualquier persona contratada por el Concesionario o por algún Subcontratista que, en opinión del Representante Designado de la SCT, tenga mala conducta, sea incompetente o negligente en el cumplimiento de sus deberes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERCEROS

1. Reclamaciones de Terceros

(a) El Concesionario se obliga a sacar en paz y a salvo a la SCT respecto de cualesquier Reclamación que presente algún Usuario con motivo de la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada y/o por causas u omisiones imputables al Concesionario.

(b) El Concesionario asume la misma responsabilidad frente a la SCT, en relación con cualquier Reclamación presentada por terceros como consecuencia de las actividades desempeñadas por el Concesionario o sus Subcontratistas en el Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada. Todas las Reclamaciones de terceros deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Tercera [Indemnizaciones] del presente Contrato PPS.

(c) El Concesionario asume respecto de los trabajadores que emplee para cumplir con las obligaciones de este Contrato PPS, el carácter de patrón y en consecuencia será responsable de la relación laboral que tenga con ellos, del pago de salarios y demás prestaciones laborales, así como del pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, de las aportaciones al Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, del impuesto sobre la renta y otros que se causen y de los conflictos laborales que puedan surgir con el personal contratado por el Concesionario.

El Concesionario se obliga a sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen los trabajadores de el Concesionario y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales o de seguridad social.

El Concesionario se obliga a incluir estas obligaciones en los subcontratos que celebre con sus subcontratistas, y se obliga a sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier

reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen los trabajadores de los subcontratistas.

2. Policía de Caminos

El Concesionario cumplirá en todo momento con las instrucciones de la Policía Federal Preventiva, o aquel cuerpo policiaco que la sustituya, así como aquellas procedentes de cualquier otra autoridad que tenga jurisdicción en materia de seguridad y protección respecto de la Vía Concesionada.

3. Vehículos de Diseño Especial

La SCT notificará oportunamente al Concesionario cualquier aviso que reciba en relación con algún Vehículo de Diseño Especial o Vehículo Extra Largo que requiera transitar por la Vía Concesionada. El Concesionario será responsable de comunicarse con la Policía Federal Preventiva para mantener la adecuada Operación de la Vía Concesionada y la seguridad de los Usuarios durante el tránsito de dichos vehículos, así como de coordinar los horarios y fechas en que podrán transitar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MEDICIÓN DEL TRÁNSITO

1. Método de Medición

El Concesionario deberá instalar el Equipo de Medición en los Puntos de Medición señalados en la siguiente sección y deberá comenzar a operarlo de conformidad con los requerimientos del Equipo de Medición contenidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos] antes de emitir el Aviso de Operación Parcial del tramo carretero correspondiente que deberá entregar al Representante Designado de la SCT. El Equipo de Medición deberá operar en forma continua y en las condiciones mencionadas hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

Para la obtención del Certificado Parcial de Operación por parte de la SCT, el Equipo de Medición deberá funcionar de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

2. Puntos de Medición

La ubicación de los Puntos de Medición se encuentra definida en la Propuesta del Concursante contenida en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos] y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Representante Designado de la SCT. En caso de que cualquiera de las Partes solicite una reubicación de cualquiera de los Puntos de Medición, se deberá proceder de conformidad con el Procedimiento de Revisión.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto de las Propuestas de Modificación a cualquiera de los Puntos de Medición, la discrepancia se someterá al Procedimiento para Solución de Controversias.

3. Información de Tránsito

El Concesionario recabará y procesará la Información de Tránsito en las fechas y formatos que le permitan elaborar el Informe Mensual indicado en el Anexo 11 [Reportes y Registros].

4. Inspección y Auditoria

El Representante Designado de la SCT tendrá derecho en todo momento a inspeccionar el Equipo de Medición.

El Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT, los reportes y auditorias relacionados con las pruebas de verificación del Equipo de Medición efectuadas de conformidad con las especificaciones OMC contenidas en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

5. Reparación de Defectos

Los defectos que presente el Equipo de Medición respecto de la exactitud y precisión requeridas en la parte 5 del Anexo 2 [Requerimientos Técnicos], deberán ser reparados por

medio de Respuestas de Emergencia de conformidad con lo establecido en las especificaciones OMC contenidas en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CÁLCULO DE PAGOS

1. Pagos por Desempeño

a) Desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, pero sin incluir ese día, y hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS, el Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los Servicios.

b) El cálculo del pago periódico referido en el inciso (a) anterior se realizará conforme a la metodología expuesta en la parte 1 del Anexo 7 [Mecanismo de Pago].

c) La metodología de cálculo del Pago Integrado es un procedimiento integral que deberá observar las disposiciones establecidas en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago] en todas sus partes, secciones y apéndices.

2. Pagos durante la Modernización, Ampliación y Construcción

Los pagos durante la Modernización, ampliación y Construcción se harán de conformidad con la metodología establecida en la parte 2 del Anexo 7 [Mecanismo de Pagos]

3. Suspensión temporal del Contrato PPS

(a) La SCT se reserva el derecho de solicitar al Concesionario la suspensión temporal de la provisión de los Servicios de Disponibilidad, en cuyo caso la SCT pagará al Concesionario por concepto de gastos no recuperables la cantidad resultante de sumar:

(i) Los costos financieros que el Concesionario tuviera que pagar durante la suspensión; y

(ii) Los costos fijos de operación, expresados en Pesos Corrientes, presentados en el Modelo Financiero del Concesionario correspondientes al período de la suspensión.

(b) Para el pago al Concesionario de la cantidad obtenida conforme al inciso (a) anterior, se aplicarán todas las previsiones de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago] del presente instrumento.

(c) Durante el período de la suspensión, el Concesionario estará relevado de su obligación de cumplir los Requerimientos Técnicos establecidos en el Anexo 2 [Requerimientos Técnicos].

(d) El período de suspensión del Contrato solicitada por la SCT no podrá exceder de 180 días, si la causa que motivó la suspensión del Contrato continúa aún cumplido el plazo mencionado, el Concesionario podrá requerir la terminación anticipada del contrato aplicando para ello, en todos sus términos, la Cláusula Trigésima Quinta [Causas de Terminación Imputables a la SCT].

(d) Una vez iniciado el procedimiento de terminación de conformidad con la Cláusula Trigésima Quinta [Causas de Terminación Imputables a la SCT], la SCT suspenderá el pago al Concesionario de los conceptos señalados en el inciso (a) anterior y procederá conforme a las estipulaciones de la citada Cláusula Trigésima Sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FACTURACIÓN Y PAGO

1. Facturas Trimestrales

(a) El Pago Integrado será cubierto por la SCT al Concesionario trimestralmente por período vencido.

(b) Dentro de los 10 (diez) días posteriores al último día de cada trimestre en cada Año del Contrato PPS, el Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT un reporte que establezca el pago debido con respecto a dicho trimestre, ya sea Pago Integrado, según la etapa en la que se encuentre el Concesionario. El reporte deberá incluir lo siguiente:

(i) El monto del Pago Integrado para el trimestre correspondiente;

(ii) El monto del IVA por pagar respecto del trimestre correspondiente;

(iii) Cualquiera ajustes para reflejar pagos en exceso y/o pagos insuficientes anteriores (cada ajuste se establecerá por separado);

(iv) Cualquier otra cantidad adeudada y pagadera por una parte a la otra conforme a este Contrato PPS;

(v) Cualesquiera intereses pagaderos con respecto a las cantidades adeudadas; y

(vi) La cantidad neta adeudada por la SCT al Concesionario o por el Concesionario a la SCT.

(c) El reporte entregado conforme al inciso (b) irá acompañado por los documentos que demuestren claramente la aplicación de la metodología del Anexo 7 [Mecanismo de Pago] al Pago Integrado, y la aplicación de la metodología del Anexo 7 [Mecanismo de Pago], y todos los demás cargos y cualesquiera ajustes. Los documentos contendrán, entre otros, el cálculo de los conceptos que se mostrarán conforme a los Subincisos (i) a (vi) de la sección 1 (b), junto con la cantidad de intereses, en su caso.

(d) Si el reporte entregado conforme a la sección 1 (b) muestra una cantidad neta adeudada por la SCT al Concesionario, se deberá acompañar de una factura emitida por el Concesionario a la SCT con respecto a dicha cantidad, desglosando el IVA. Si el reporte muestra una cantidad neta adeudada por el Concesionario a la SCT, la SCT emitirá una nota de débito al Concesionario por dicha cantidad, desglosando el IVA correspondiente.

2. Aviso de Conciliación Anual

(a) Cada año, el Concesionario elaborará un Aviso de Conciliación Anual en el que incluirá los conceptos citados en la sección 1 (b) Subincisos (i) a (vi) y lo entregará al Representante Designado de la SCT. Si el Aviso de Conciliación Anual refleja una cantidad pagadera por el Concesionario a la SCT, la SCT emitirá una nota de débito al Concesionario con respecto a dicha cantidad pagada en exceso por la SCT, desglosando el IVA correspondiente.

(b) Si el Aviso de Conciliación Anual muestra una cantidad pagadera por la SCT al Concesionario, el Concesionario emitirá una factura a la SCT con respecto a dicha cantidad, que entregará junto con el Aviso de Conciliación Anual, desglosando el IVA correspondiente.

3. No emisión de Facturas y Reportes

Si el Concesionario no emite y entrega un reporte o factura dentro del período establecido de conformidad con la sección 1 o la sección 2, la SCT estará facultada para retener los pagos al Concesionario hasta que los mismos sean emitidos, entregados y revisados.

4. Fecha de Pago

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 6 [Cantidades Impugnadas], la SCT pagará al Concesionario la cantidad consignada en cada factura emitida por el Concesionario conforme a los incisos 1 (d) y 2 (b) que antecede, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a partir de la fecha de recepción de la factura respectiva por el Representante Designado de la SCT.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 6, el Concesionario pagará a la SCT la cantidad consignada en una nota de débito emitida por la SCT conforme a la sección 1(d), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a partir de la fecha en que el Concesionario haya recibido dicha nota de débito.

Si la fecha de pago correspondiente para cualquier pago conforme a este Contrato PPS no es un Día Hábil, entonces la fecha de vencimiento será el Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento original.

5. Pagos

Todos los pagos a ser realizados conforme a este Contrato PPS serán hechos en pesos moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y banco del receptor que se especifique en la factura o nota de débito que se pague.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

6. Cantidades Impugnadas

(a) Cualquiera de las Partes tendrá derecho a impugnar cualquier cantidad especificada en una factura o nota de débito. La parte que impugne dicha cantidad, tendrá la obligación de pagar la porción de la cantidad consignada en la factura o nota de débito que no sea materia de la impugnación, quedando facultada a retener el saldo materia de la impugnación en tanto esta se resuelve. En ese caso se sustituirá la factura o la nota de crédito, por la porción de la cantidad que no haya sido impugnada, para que la misma sea pagada y la cantidad remanente impugnada quede en disputa.

(b) Las Partes llevarán a cabo todos los esfuerzos razonables para solucionar la Controversia en cuestión dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que surja la controversia. En caso de no solucionarla en el plazo establecido, cualquiera de las Partes podrá referir el asunto al Procedimiento de Solución de Controversias.

(c) Una vez que se solucione la controversia, cualquier cantidad que hubieren convenido las Partes o determinada en la resolución como debida, será pagada por la parte deudora. Respecto de la cantidad debida, de conformidad con lo anterior, a solicitud expresa de la parte acreedora, deberá ser cubierta junto con los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para pago de créditos fiscales, desde la fecha en que debió haber sido pagado originalmente hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la parte acreedora.

7. Pagos Moratorios

Si cualquier pago no impugnado adeudado conforme a este Contrato PPS permanece insoluto después de su fecha de vencimiento, dicho pago deberá ser cubierto a solicitud expresa de la parte acreedora junto con los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para pago de créditos fiscales, desde la fecha en que debió haber sido pagado originalmente hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la parte acreedora. El derecho de cualquiera de las Partes respecto al pago moratorio de cualquier suma adeudada será sin perjuicio a otros derechos que esa parte pueda tener conforme a este Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

8. Cumplimiento de Obligación

Si la SCT conforme a este Contrato PPS debe pagar una cantidad determinada a la que se haga referencia más de una vez dentro de la misma Cláusula o en otras Cláusulas de este Contrato PPS, con respecto a los mismos costos, gastos, responsabilidades u obligaciones, el pago de dicha cantidad será efectuado una sola vez al ser exigible.

9. Compensación

Cuando cualquier suma de dinero pueda ser recuperada o pagadera por el Concesionario conforme a este Contrato PPS, dicha suma podrá ser compensada contra la cantidad de cualquier suma en ese momento adeudada o que en cualquier fecha posterior pueda ser adeudada al Concesionario conforme a este Contrato PPS por la SCT, hasta por la cantidad que importe el adeudo menor, siendo la cantidad remanente no compensada, previo acuerdo por escrito de las Partes, pagadera de conformidad con los términos de este Contrato PPS.

10. Revisión de Registros

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 2 [Auditoria] de la Cláusula Vigésimo Cuarta [Registros], previa notificación que al efecto efectúe la SCT al Concesionario, en horas razonables y a cargo del Concesionario, la SCT tendrá el derecho de examinar los libros y registros del Concesionario relativos a este Contrato PPS en la medida necesaria para verificar la exactitud de cualquier declaración contable, cargo, cálculo o reclamación efectuado conforme a cualquiera de las disposiciones de este Contrato PPS, en la inteligencia de que:

1. Dichos libros y registros no necesitan ser conservados por más tiempo del período especificado con respecto a los mismos en este Contrato PPS, o si dicho período no es especificado, por un período de 10 (diez) años posteriores al final del Año del Contrato PPS al que dichos libros o registros se refieran;

2. Si dicha revisión revela cualquier inexactitud en cualquier factura emitida hasta entonces, se harán los ajustes necesarios a dicha factura y al pago correspondiente dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la fecha en que dicha inexactitud sea

establecida mediante acuerdo o, a falta de acuerdo, determinada por resolución emitida bajo un Procedimiento de Solución de Controversias; y

3. El derecho de revisión debe ser ejercido por el Representante Designado de la SCT dentro del período especificado para la conservación de dichos libros o registros en este Contrato PPS, o si dicho período no es especificado, en un período de 10 (diez) años posteriores al final del Año del Contrato PPS al que los libros o registros se refieren.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SERVICIOS ADICIONALES

Solamente se realizarán servicios adicionales a los establecidos en este Contrato PPS cuando así lo permita la Ley de Adquisiciones. Los servicios adicionales requerirán de la aceptación de la SCT, la cual se emitirá bajo un Procedimiento de Revisión, siempre y cuando éstos cumplan los Requerimientos Técnicos y no impliquen ninguna Modificación al Pago Integrado.

No se considerarán servicios adicionales aquellos que tenga que ejecutar el Concesionario derivados de incorrecciones, errores, vicios o inadecuaciones del Proyecto Ejecutivo o de los trabajos realizados de conformidad con el mismo, cuyas correcciones o modificaciones serán de la exclusiva cuenta y riesgo del Concesionario a efecto de que se cumplan los Requerimientos Técnicos, por lo que la SCT no asume ninguna responsabilidad derivada del Proyecto Ejecutivo ni por la emisión de cualesquiera de los Certificados señalados en este Contrato PPS y, en consecuencia, por la realización, modificación o corrección de los trabajos que se ejecuten o deban ejecutarse, el Concesionario no tendrá derecho a ninguna reclamación o incremento respecto del Pago Integrado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

1. Liberación de Responsabilidad

Las Partes serán liberadas de responsabilidad conforme a este Contrato PPS en la medida en que por causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no puedan cumplir con sus

obligaciones, temporal o permanentemente respecto de una o varias Secciones de la Carretera de la Vía Concesionada, de acuerdo a lo establecido en esta Cláusula, y sus consecuencias no implicarán necesariamente la terminación de este Contrato PPS. No obstante lo señalado anteriormente, las Partes acuerdan en que la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no constituirá la liberación de la responsabilidad, por parte de la SCT de cumplir con sus obligaciones de pago según se describe más adelante en la presente Cláusula. De conformidad con lo establecido por el Título de Concesión será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos de la Vía Concesionada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará ningún derecho de la SCT para hacer deducciones al pago del Concesionario, o cualquier deducción hecha como resultado de aplicar lo estipulado en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago], respecto de las Secciones Carreteras de la Vía Concesionada no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Asimismo el Concesionario mantendrá su derecho de recibir el Pago Integrado por los Servicios prestados en las Secciones Carreteras de la Vía Concesionada no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el período o períodos durante los cuales un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor subsista, la SCT cubrirá al Concesionario el Pago Integrado, libre de deducciones, correspondiente a la o las Secciones Carreteras afectadas por dicho evento conforme a lo siguiente:

(i) En el caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se presente con posterioridad a la entrega del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total y sea resultado de un riesgo cubierto por el seguro de interrupción de negocios contratado por el Concesionario de conformidad con la Cláusula Vigésima [Seguros], y en la medida en que las indemnizaciones que cubra la póliza de seguros correspondiente resulten reclamables, la SCT estará relevada de su obligación de cubrir el Pago Integrado al Concesionario respecto de las Secciones Carreteras de la Vía Concesionada afectadas por dicho evento, durante el período cubierto por el mencionado seguro.

(ii) En el caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se presente previo a la entrega del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, o algún Certificado de Operación Parcial, la obligación de pago de la SCT iniciará al día siguiente al que se decrete que ha ocurrido el Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos de la sección 2 siguiente, y subsistirá hasta la fecha en la que se considere subsanado dicho evento en términos de la sección 3 siguiente o se acuerde por las partes a través de un Procedimiento de Revisión o un Procedimiento para Solución de

Controversias la solución, sin que esta obligación de pago exceda en ningún caso la fecha establecida para la entrega del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total.

2. Notificación

(a) La liberación conforme a la sección 1 que antecede, no será otorgada a menos que la Parte que pretenda reclamarla, haya notificado a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que tenga conocimiento del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si no se efectúa dicha notificación en el plazo estipulado, la liberación que reclame será aplicable a partir de la fecha en que efectúe la notificación de existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y la Parte interesada será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y de los daños, pérdidas o responsabilidades que se originen por dicho evento y que no haya atendido oportunamente o se originen en dicho plazo de mora en el otorgamiento de la notificación citada.

(b) En caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor sea invocado por el Concesionario, la Notificación deberá contener: (i) La descripción del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y evidencia de sus efectos; (ii) La fecha del acontecimiento y el lugar del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (iii) La estimación del plazo de duración del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (iv) La afectación de los Servicios en la Vía Concesionada que estime el Concesionario; (v) Las acciones que está llevando a cabo y las futuras que realizará para mitigar y subsanar el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (vi) El período que considera durará la aplicación de las acciones de subsanación descritas; (vii) Una descripción de las obligaciones bajo este Contrato PPS que por motivo del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ha dejado o dejará de desempeñar, y respecto de las cuales solicita la liberación temporal o definitiva de responsabilidad; y (viii) El informe del Concesionario a la compañía aseguradora, cuando el evento citado se encuentre cubierto por una póliza de seguro, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Vigésima [Seguros] y el Anexo 6 [Seguros], anexando copia de la reclamación correspondiente y las pruebas en que la sustente.

(c) No obstante lo dispuesto anteriormente, en caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor tenga como consecuencia el cierre parcial o total de una Sección de la Vía Concesionada para el tránsito de los Usuarios o signifique una emergencia que ponga en peligro la seguridad de los Usuarios o de la propia Vía Concesionada, el Concesionario

deberá notificar el mismo día de la ocurrencia de dicho evento al Representante Designado de la SCT y a las Autoridades Gubernamentales correspondientes conforme a los Procedimientos de Coordinación, a efecto de que se adopten medidas inmediatas para atender y remediar el evento.

(d) En el supuesto de que la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor sea invocada por la SCT, la notificación que deberá entregar el Representante Designado de la SCT al Concesionario cumplirá con los mismos requisitos, cuando sean aplicables a la SCT en los términos de este Contrato PPS, a los descritos en el inciso (b) que antecede.

3. Obligación de Subsanar

Tan pronto como sea posible, después de que tenga lugar un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada tomará todas las medidas tomando en cuenta la naturaleza y seriedad del hecho, para subsanar el evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor y los efectos que cause el no desempeño de las obligaciones contenidas en este Contrato PPS. En caso contrario, la liberación de responsabilidades a que se refiere esta Cláusula no será aplicable para la Parte que no ejecute todas las medidas disponibles para subsanar dicha omisión.

4. Prórrogas.

(a) Durante la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente.

En el caso de que las Partes así lo convinieran o fuere resuelto a través del Procedimiento para Solución de Controversias, en un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se otorgará el Período de Prórroga que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

(i) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha demorado al Concesionario en la Modernización y ampliación de una sección de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, el período para obtener el Certificado de Operación Parcial correspondiente y el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, conforme al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, serán prorrogados por un período equivalente a la citada demora, en el entendido de que la totalidad de las prórrogas referidas en este

inciso en ningún caso excederá el período de subsanación propuesto por el Concesionario y autorizado por el Representante de la SCT, en los términos de la sección 2 (b) anterior, que no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días. En caso de que dicho período tuviera que prolongarse por la gravedad del evento y no siendo imputable al Concesionario dicho retraso, éste notificará al Representante Designado de la SCT, en el momento en que surja alguna dificultad imprevista que le impida concluir la subsanación dentro del programa autorizado, dentro del Procedimiento de Revisión, las pruebas que acrediten el retraso respectivo, las cuales serán valoradas por el Representante Designado de la SCT.

(ii) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha causado un daño a una parte de la Vía Concesionada, el mismo deberá ser reparado por el Concesionario mediante la reclamación de los seguros contratados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima [Seguros] de este Contrato PPS y será aplicable lo dispuesto en el inciso (a) (i) anterior.

(b) Durante la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

En el caso de que las Partes así lo convinieran o fuere resuelto a través del Procedimiento para Solución de Controversias, en un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se otorgará el Período de Prórroga que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

(i) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha demorado al Concesionario en la Construcción de una Sección del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, el período para obtener el Certificado de Operación Parcial correspondiente y el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, conforme al Programa de Desarrollo de Disponibilidad, serán prorrogados por un período equivalente a la citada demora, en el entendido de que la totalidad de las prórrogas referidas en este inciso en ningún caso excederá el período de subsanación propuesto por el Concesionario y autorizado por el Representante de la SCT, en los términos de la sección 2 (b) anterior, que no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días. En caso de que dicho período tuviera que prolongarse por la gravedad del evento y no siendo imputable al Concesionario dicho retraso, éste notificará al Representante Designado de la SCT, en el momento en que surja alguna dificultad imprevista que le impida concluir la subsanación dentro del programa autorizado, dentro del Procedimiento

de Revisión, las pruebas que acrediten el retraso respectivo, las cuales serán valoradas por el Representante Designado de la SCT.

(ii) Si con anterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial dicho evento ha causado un daño a una parte de la Vía Concesionada, el mismo deberá ser reparado por el Concesionario mediante la reclamación de los seguros contratados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima [Seguros] de este Contrato PPS y será aplicable lo dispuesto en el inciso (a) (i) anterior.

(c) Durante la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto

Si durante la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto las Partes convienen o así es resuelto a través del Procedimiento para Solución de Controversias que un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ha ocurrido con posterioridad a la emisión de un Certificado de Operación Parcial y que dicho evento ha dañado la Carretera Proyecto y, en consecuencia, afectado al Concesionario en la prestación de los Servicios de una o varias Secciones de la Carretera Proyecto, las disposiciones contenidas en la Parte 3 [Criterios de Disponibilidad] del Anexo 7 [Mecanismo de Pago] serán aplicables. El Concesionario deberá reparar la Carretera Proyecto en el plazo que convenga con el Representante Designado de la SCT, el cual no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días. El Concesionario asumirá el costo de dichas reparaciones, atendiendo en todo momento las consideraciones de la sección 5 siguiente.

5. Costo de la subsanación

Una vez estimados los costos requeridos para la subsanación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las Partes acordarán la conveniencia de la misma o el ejercicio por cualquiera de ellas de invocar su derecho de terminación del Contrato PPS consignado en ésta Cláusula, cuando sea procedente.

En caso de que las Partes convengan llevar a cabo los trabajos de subsanación, los costos en que incurra el Concesionario serán cubiertos por los seguros contratados conforme a la Cláusula Vigésima [Seguros]. Si dicha indemnización resultare insuficiente, el costo en exceso para subsanar el daño será cubierto de la siguiente

manera: (i) la SCT pagará hasta una cantidad equivalente a la indemnización recibida de la compañía de seguros; y (ii) el Concesionario aportará la suma necesaria para completar los costos de la subsanación, si la suma de la indemnización recibida de los seguros y el monto recibido de la SCT sigue siendo insuficiente.

Cuando la SCT haya cubierto el costo del Seguro por cuenta del Concesionario, y/o éste haya disputado el pago de dicha póliza, la prelación anterior se invertirá procediendo el Concesionario a pagar hasta una cantidad equivalente a la indemnización recibida de la compañía de seguros, y posteriormente la SCT aportará la suma necesaria para completar los costos de la subsanación, si la suma de la indemnización recibida de los seguros y el monto recibido del Concesionario sigue siendo insuficiente.

En caso de que cualquiera de las Partes demuestre a la otra, mediante el Procedimiento de Revisión, contenido en el presente Contrato PPS que el costo de subsanación a su cargo ocasionado por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor resulte excesivamente gravoso en su perjuicio, ésta tendrá la facultad de solicitar reequilibrar las condiciones económicas que hagan viable sufragar el costo de subsanación a que se refieren los párrafos anteriores.

6. Suspensión y derecho a terminar el Contrato PPS

En caso de ocurrir un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la Vía Concesionada, la SCT aplicará lo dispuesto por el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, que establece que cuando en la prestación del servicio se presente Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la dependencia, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los Servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En tal caso, la SCT tendrá que notificar al Concesionario su decisión de suspender los Servicios lo antes posible, en un plazo de 7 Días Hábiles. El plazo de suspensión en la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada, en cuyo caso la SCT deberá pagar al Concesionario los Servicios efectivamente prestados hasta el momento en que ocurra dicha suspensión.

Durante el período de suspensión la SCT pagará al Concesionario por concepto de gastos no recuperables la cantidad resultante de sumar:

(a) Los costos financieros que el Concesionario tuviera que pagar durante la suspensión; y

(b) Los costos fijos de operación, expresados en Pesos Corrientes, presentados en el Modelo Financiero del Concesionario correspondientes al período de la suspensión.

Asimismo, las Partes tendrán derecho a invocar la terminación anticipada del Contrato PPS, cuando el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a que hace referencia el párrafo anterior, (i) impida la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad de la Vía Concesionada en cualquiera de sus tramos por un periodo mayor a 180 (ciento ochenta) días; (ii) tenga un efecto permanente de imposible superación en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato PPS por cualquiera de las Partes; o (iii) cuando el costo de la subsanación resulte insuficiente según se ha mencionado en la sección 5 de la presente Cláusula.

En caso de que no exista acuerdo entre las Partes en cuanto al plazo de suspensión de la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad o en cuanto a los pagos a los que tiene derecho el Concesionario, y después de consultarlo con la otra por un período no mayor de 60 (sesenta) días contados a partir del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes estará facultada para terminar este Contrato PPS de conformidad con la Cláusula Trigésima Sexta [Terminación No Imputable a las Partes].

7. Límite de Responsabilidad

La SCT no tendrá responsabilidad alguna frente al Concesionario en relación con cualquier pérdida que sufra o en relación con cualquier Reclamación que presente como resultado de cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, salvo por las obligaciones de pago de las cantidades mencionadas anteriormente; por consiguiente, cualquier pérdida o Reclamación adicional será asumida por el Concesionario. La SCT pagará al Concesionario la restitución debida a causa de la terminación del presente Contrato PPS por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en los términos de la Cláusula Trigésima Sexta [Terminación No Imputable a las Partes].

Respecto de la integridad de la Vía Concesionada, el Concesionario asume la responsabilidad de conservación y reparación de la misma derivada de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, hasta por el monto de la cobertura de los seguros, y su actualización correspondiente, que se establece en la Cláusula Vigésima [Seguros]. En exceso de dichas reclamaciones la responsabilidad será compartida entre ambas Partes, conforme a la sección 5 anterior. La responsabilidad del Concesionario será hasta por el monto establecido en las coberturas, independientemente de la vigencia de las pólizas o del pago que efectúen las compañías aseguradoras. En caso de que cualquiera de las Partes hubiera optado por terminar el Contrato

PPS por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el monto de la reclamación de los Seguros será disminuida de la restitución por terminación que corresponda, en la medida que dicho monto no haya sido aplicado a los trabajos de subsanación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RENUNCIAS

1. Renuncia

La SCT ha puesto a disposición del Concesionario, para referencia o fines informativos, antes de la Fecha de Inicio, determinados datos, dibujos, registros de tránsito vehicular, documentos e información relacionados con la Operación y Mantenimiento de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, la Modernización y ampliación para reemplazarla con la Carretera Proyecto y la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, con objeto de que puedan ser utilizados para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario conforme a este Contrato PPS. Dicha información está contenida en el Proyecto Conceptual que fue proporcionado al Concesionario en las Bases Generales del Concurso. El Concesionario renuncia a reclamar a la SCT cualquier responsabilidad derivada del contenido, suficiencia o veracidad de la información proporcionada por la SCT, correspondiendo al Concesionario la verificación de dicha información así como la realización de los trabajos de campo e investigaciones necesarias respecto de la Vía Concesionada, a efecto de que desempeñe sus obligaciones y preste los Servicios en los términos de este Contrato PPS.

2. Información Proporcionada en el Concurso e Información de Diseño de la SCT

(a) Excepto por lo que se establezca expresamente en este Contrato PPS, el Concesionario renuncia a cualquier acción encaminada a recuperar cualquier pérdida que sufra o a cualquier Reclamación que procure en contra de la SCT, sus empleados o agentes, que puedan surgir de la adopción, uso o aplicación por sí o en representación del Concesionario, el Proyectista, los Subcontratistas o cualquier otra persona frente a la que el Concesionario sea responsable de la puesta en marcha de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, respecto de cualquier Información de Diseño, de la Información Proporcionada en el Concurso y otra información y documentos puestos a

su disposición o de sus representantes en relación con el Proyecto por o en representación de la SCT, ya sea antes o después de la celebración de este Contrato PPS.

(b) La SCT no será responsable frente al Concesionario en relación con cualquier inexactitud, error, omisión o insuficiencia de cualquier clase en la información que le sea proporcionada antes de la celebración de este Contrato PPS o durante la ejecución del mismo.

(c) La SCT no otorga ninguna garantía, ni asume ningún compromiso, que implique que la información proporcionada representa toda la información que se encuentra en su poder, ya sea durante el Concurso, antes de la celebración de este Contrato PPS o durante la ejecución del mismo, que fuere relevante o sustancial para el Proyecto o para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario conforme a este instrumento. La SCT no será responsable frente al Concesionario con respecto a cualquier omisión de revelar o poner a disposición del Concesionario, ya sea antes o después de la celebración de este Contrato PPS, de cualesquiera documentos o datos que posea, ni de mantener dicha información actualizada, ni de informar al Concesionario sobre cualquier inexactitud, error, omisión o insuficiencia de la información proporcionada.

(d) El Concesionario reconoce y confirma que:

(i) Ha llevado a cabo su propio análisis y revisado la información que le ha sido proporcionada antes de la celebración de este Contrato PPS, y está satisfecho con el contenido de la misma en relación con los derechos y obligaciones que asume en los términos de este instrumento; y,

(ii) No tendrá derecho a ninguna Reclamación contra la SCT por daños y perjuicios o por prórrogas en el calendario de actividades o por pagos adicionales no previstos, respecto de la información que le ha sido o le fuere proporcionada antes o después de la celebración de este Contrato PPS, ya sea por la SCT o por algún empleado o agente suyo, o en relación con cualquier otro asunto que involucre la información proporcionada por la SCT. El Concesionario no será liberado de cualesquiera riesgos u obligaciones asumidos por el mismo conforme a este Contrato PPS, en relación con dicha información.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES

1. Indemnizaciones del Concesionario

El Concesionario indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la SCT, sus funcionarios, empleados y agentes con respecto a cualquier Reclamación, daños y perjuicios que sufra cualquier persona, incluyendo, al Concesionario y a la SCT, que sean consecuencia o puedan surgir de la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto o del cumplimiento u omisión de cualquier obligación establecida por este Contrato PPS y por el Título de Concesión.

2. Excepciones

(a) La responsabilidad del Concesionario frente a la SCT establecida en la sección 1 que antecede, no afectará o limitará cualquier otro derecho, recurso o acción de la SCT y, en particular, su facultad de ejecutar cualquier garantía otorgada conforme a la Cláusula Cuarta [Garantías].

(b) La obligación de indemnizar asumida por el Concesionario conforme a cualquier disposición de este Contrato PPS, no se entenderá limitada por otras establecidas en este mismo instrumento.

3. Reclamaciones a la SCT Sujetas a Indemnización por el Concesionario

(a) Si la SCT recibe cualquier notificación, demanda, carta u otro documento relativo a cualquier Reclamación proveniente de un tercero de la que se desprenda que la SCT puede tener la obligación de pagar una indemnización a dicho tercero, derivada del cumplimiento de este Contrato PPS e imputable al Concesionario, la SCT notificará lo anterior al Concesionario tan pronto tenga noticia del hecho, a efecto de que cumpla con su obligación establecida en la sección 1 de esta Cláusula.

(b) Sujeto a lo dispuesto por las secciones 3(c), 3(d) y 3 (e), cuando la SCT entregue al Concesionario una notificación conforme a la sección 3(a) anterior, éste tendrá el derecho y la obligación de coadyuvar con la SCT en la defensa, y asumirá los costos propios y los de la SCT que se deriven por dicha Reclamación o demanda.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Con respecto a cualquier Reclamación a que hace referencia la sección que antecede:

(i) La SCT mantendrá al Concesionario plenamente informado y consultará con el mismo respecto de la conducción en la defensa de la Reclamación;

(ii) En la medida en que la Reclamación sea resuelta en forma definitiva y tenga como efecto que la SCT indemnice a un tercero como consecuencia de los actos u omisiones del Concesionario en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Contrato PPS, éste pagará íntegramente a la SCT o al tercero reclamante las cantidades reclamadas, a fin de que a la SCT se le tenga por cumplido con dicha resolución, y

(iii) El Concesionario no pagará ni realizará transacción alguna respecto de dicha Reclamación sin el consentimiento previo otorgado por la SCT en la inteligencia de que dicho consentimiento no será requerido para el pago o solución de una Reclamación si la Reclamación es pagada o solucionada por completo dejando en paz y a salvo a la SCT.

(d) La SCT estará en libertad de pagar o efectuar una transacción respecto de cualquier Reclamación en los términos que considere convenientes a su absoluta discreción y sin perjuicio de sus derechos otorgados por virtud de este Contrato PPS sí el Concesionario no proporciona información a la SCT, dentro del plazo requerido para que la SCT esté en aptitud de responder dicha Reclamación, o bien si de la información proporcionada por el Concesionario se desprende que no existe defensa por ser procedente la Reclamación del Tercero y así lo reconoce el Concesionario.

(e) El Concesionario tomará oportunamente todas las medidas necesarias para coadyuvar con la SCT en la defensa de la Reclamación, y brindará toda la cooperación, acceso y asistencia razonable que sea necesaria.

4. Restituciones de la SCT

La SCT restituirá y mantendrá en paz y a salvo al Concesionario con respecto a cualquier daño, perjuicio o Reclamación en la medida en que la misma sea resultado de cualquier acto u omisión negligente imputable a la SCT, sus funcionarios, agentes, empleados u otros contratistas, que no hayan sido contratados por el Concesionario, y en la medida en que el

Concesionario, sus agentes, empleados o subcontratistas no hayan causado ni contribuido a dicho acto u omisión negligente.

5. Renuncia

El Concesionario renuncia a reclamar de la SCT, los daños y perjuicios que tenga que pagar el Concesionario a cualquier persona como consecuencia del desempeño de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y el presente Contrato PPS.

6. Reclamaciones al Concesionario Sujetas a restituciones por la SCT

(a) Si el Concesionario recibe cualquier notificación, demanda, carta u otro documento relativo a cualquier Reclamación proveniente de un tercero de la que se desprenda que la SCT puede tener la obligación de pagar una indemnización a dicho tercero, derivada del cumplimiento de la SCT a sus obligaciones contenidas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS, el Concesionario comunicará lo anterior a la SCT.

(b) Sujeto a lo dispuesto por las secciones 6(c) y 6(d), cuando el Concesionario entregue a la SCT una notificación conforme a la sección 6(a) anterior, ésta tendrá el derecho y la obligación de coadyuvar con el Concesionario en la defensa.

(c) Con respecto a cualquier Reclamación a que hace referencia la sección que antecede:

(i) El Concesionario mantendrá a la SCT plenamente informada respecto de la conducción en la defensa de la Reclamación;

(ii) En la medida en que la Reclamación sea resuelta en forma definitiva y tenga como efecto que la SCT indemnice a un tercero como consecuencia de los actos u omisiones de la SCT en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión y del Contrato PPS, esta pagará íntegramente al Concesionario las cantidades reclamadas, a fin de que el Concesionario esté en aptitud de cumplir con la resolución; y

(iii) La SCT no pagará ni realizará transacción alguna respecto de dicha Reclamación sin el consentimiento previo otorgado por el Concesionario, el cual no será negado o demorado sin causa justificada, en la inteligencia que dicho consentimiento no

será requerido para el pago o solución de una Reclamación si la Reclamación es pagada o solucionada por completo dejando en paz y a salvo al Concesionario.

(d) El Concesionario estará en libertad de pagar o efectuar una transacción respecto de cualquier Reclamación en los términos que considere convenientes a su absoluta discreción y sin perjuicio de sus derechos otorgados por virtud de este Contrato PPS sí la SCT no proporciona ninguna información al Concesionario, dentro del plazo requerido para que el Concesionario esté en aptitud de responder dicha Reclamación, o bien si de la información proporcionada por la SCT se desprende que no existe defensa por ser procedente la Reclamación del Tercero y así lo reconoce la SCT.

(e) La SCT tomará oportunamente todas las medidas necesarias para coadyuvar con el Concesionario en la defensa de la Reclamación, y brindará toda la cooperación, acceso y asistencia razonable que sea necesaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

1. Causas de incumplimiento del Concesionario

Para los fines de este Contrato PPS, las causas de incumplimiento imputables al Concesionario que pueden causar la rescisión del mismo son las siguientes:

(a) La revocación del Título de Concesión o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario.

(b) Que el Concesionario o sus Subcontratistas incumplan con las Leyes Aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los Servicios de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Aplicables, el Título de Concesión o este Contrato PPS.

(c) Que el Concesionario no presente la documentación requerida para obtener el Certificado de Inicio en los términos de este Contrato PPS, particularmente los descritos en las Cláusulas Tercera [Documentación] y Sexta [Inicio] en un plazo que no podrá exceder de 60 (sesenta) días a la Fecha de Inicio Estimada.

(d) Que el Concesionario incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Reciba una cantidad total de 5 (cinco) o más Notificaciones de Advertencia de Puntos de Evaluación en cualquier período de 5 (cinco) años;

(ii) Reciba una cantidad total de 10 (diez) o más Notificaciones de Advertencia de una condición de no Disponibilidad en cualquier período de 5 (cinco) años; o,

(iii) Acumule una cantidad igual o superior a 100 (cien) Puntos de Evaluación dentro de un período de 36 (treinta y seis) meses anteriores a la fecha de la última condición de no Disponibilidad. Para efecto del cómputo del período antes referido, el mismo se irá recorriendo mes con mes.

(e) Que el Concesionario abandone o deje de efectuar los trabajos necesarios para la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, o para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, o incumpla con los Requerimientos Técnicos, que impliquen la no obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total en la fecha prevista o en otra fecha que hubiere sido convenida entre las Partes bajo un Procedimiento de Revisión.

(f) Que el Concesionario deje de Operar y Mantener los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente o cualquier Sección de la misma de conformidad con los Requerimientos Técnicos, o ponga en peligro la seguridad de los Usuarios.

(g) Que el Concesionario deje de Operar, Mantener y Conservar los Tramos 1, 2 y 3 de la Carretera Proyecto en su totalidad o en cualquier Sección Carretera, de conformidad con los Requerimientos Técnicos o ponga en peligro la seguridad de los Usuarios.

(h) Que el Concesionario incumpla con sus obligaciones contractuales que afecten adversamente la provisión de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad.

(i) Que el Concesionario incurra reiteradamente en incumplimientos de sus obligaciones contractuales, que no afecten de inmediato la provisión de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad.

(j) Que el Concesionario incurra en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo la negativa u omisión de entregar a la SCT información, o que dicha información contenga datos falsos, que tenga como consecuencia que ésta no ejerza sus funciones de autoridad o quede imposibilitada a cumplir con sus obligaciones previstas en las Leyes Aplicables.

(k) Que el Concesionario no contrate, no actualice, otorgue y entregue a la SCT oportunamente, los Seguros y Garantías requeridos en los términos y plazos establecidos en las Cláusulas Vigésima [Seguros] y Cuarta [Garantías] de este Contrato PPS, sin haber obtenido previamente una prórroga o dispensa al cumplimiento de estas obligaciones cuando sea permitido por las Leyes Aplicables y bajo un procedimiento de revisión.

(l) Que el Concesionario no restituya el Fondo de Conservación y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera [Operación, Mantenimiento y Conservación] de este Contrato PPS.

(m) Que el Concesionario incumpla sus obligaciones de indemnizar o restituir los gastos, costos, daños o perjuicios que le sean imputables, respecto de los cuales la SCT o un tercero sea legalmente Acreedor.

(n) Que el Concesionario incurra en un evento de insolvencia o sea declarado en quiebra. Para los efectos de este Contrato PPS, se considerará respecto del Concesionario, como un evento de insolvencia el que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Que bajo cualquier proceso jurisdiccional o como consecuencia de un procedimiento convencional, se designe un interventor, síndico, administrador o que cualquier Acreedor ejecute un embargo sobre la totalidad o parte significativa de sus bienes, que impida la realización de sus obligaciones bajo este Contrato PPS y el mismo perdure por más de quince días;

(ii) Que deje de cumplir con su objeto social y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y este Contrato PPS; o,

(iii) Que exista una sentencia ejecutoria que declare al Concesionario en Concurso Mercantil.

(o) Que ocurra cualquier cambio en la estructura accionaría del Concesionario sin consentimiento previo por escrito de la SCT, en los términos de lo dispuesto en la sección 2 [Cambio de Control] de la Cláusula Trigésima Octava [Cesión, Subcontratación y Cambio de Control].

(p) Que cualquiera de las Declaraciones del Concesionario contenidas en el capítulo de Declaraciones de este Contrato PPS resulten falsas, incorrectas o inexactas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(q) Que cualquiera de los Documentos del Contrato PPS:

(i) Dejen de estar en vigor o de constituir obligaciones válidas, vinculatorias y exigibles de las Partes, y que esto afecte la calidad de los Servicios o perjudique al Concesionario para cumplir sus obligaciones de manera adecuada excepto cuando así se establezca por los mismos o un contrato que lo sustituya haya sido celebrado de acuerdo con la Cláusula Tercera [Documentación]; o,

(ii) Sean reformados o modificados sustancialmente, salvo que no hayan sido objetados por la SCT, de conformidad con un Procedimiento de Revisión de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Tercera [Documentación].

(iii) Que el Concesionario incumpla en el pago de cualquier cantidad adeudada a la SCT conforme al presente Contrato PPS, siempre que la cantidad adeudada sea mayor al Pago Integrado cubierto por la SCT al Concesionario en el trimestre inmediato anterior en el que la SCT haya requerido al Concesionario dicho pago y este no se encuentre en disputa bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, y dicho incumplimiento continúe por 90 (noventa) días después de que la SCT haya requerido al Concesionario el pago.

2. Excepción para invocar una causa de incumplimiento imputable al Concesionario

La SCT no tendrá derecho a invocar ninguna de las causas de incumplimiento señaladas en la sección 1 anterior cuando retenga o deduzca injustificadamente cualquier cantidad pagadera al Concesionario, y ésta sea el motivo del incumplimiento aludido, siempre y cuando así sea resuelto bajo un Procedimiento para Solución de Controversias. Si esta excepción procede, ésta continuará hasta que la SCT cumpla con su obligación de pago.

Si la SCT declara la rescisión del Contrato PPS en el caso de que se haya resuelto como procedente la excepción invocada por el Concesionario o se encuentre en proceso de ser determinada bajo un Procedimiento para Solución de Controversias y posteriormente sea declarada procedente dicha excepción, la SCT pagará al Concesionario la restitución establecida en la Cláusula Trigésima Quinta [Causas de Terminación Imputables a la SCT], a partir de la fecha de notificación de la rescisión de este Contrato PPS. Si el Concesionario decide recibir la restitución antes mencionada por ese sólo hecho se entenderá que renuncia a

cualquier acción o derecho que pudiere corresponderle y que se desiste expresamente de cualquiera otra iniciada previamente.

3. Notificación de causas de incumplimiento imputables al Concesionario

El Concesionario se obliga a notificar oportunamente a la SCT la ocurrencia de cualquier causa de incumplimiento imputable al Concesionario, incluyendo los detalles y características, así como de cualquier hecho o circunstancia que, con el transcurso del tiempo o por su gravedad, constituiría o daría origen a una Causa de Terminación Imputable al Concesionario.

4. Procedimiento para formalizar la rescisión por Causas Imputables al Concesionario

(a) La SCT podrá rescindir el Contrato PPS por Incumplimiento del Concesionario para lo cual llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones. La SCT notificará a los Acreedores con quienes la SCT haya firmado un Convenio Directo, en la que especifique las bases que justifiquen el inicio del procedimiento de rescisión. El Concesionario tendrá un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para comparecer ante la SCT a exponer lo que a su derecho convenga y aportar todas las pruebas que estime pertinentes. Los Acreedores no serán parte en el procedimiento de rescisión ni tendrán acción o derecho alguno respecto de las determinaciones que pronuncie la SCT en ejercicio de sus atribuciones, previo, durante o con posterioridad al citado procedimiento. La SCT resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el Concesionario, y su determinación de dar o no por rescindido el Contrato PPS deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Concesionario dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que haya expirado el derecho del Concesionario para exponer lo que a su derecho convenga. La SCT comunicará a los acreedores con quienes haya suscrito un Convenio Directo el sentido de su determinación.

(b) El Concesionario podrá remediar la causal de incumplimiento si subsana el mismo con anterioridad a la emisión de la determinación de la SCT de dar por rescindido el Contrato PPS, en cuyo caso se dejará sin efecto el procedimiento iniciado y en consecuencia la notificación de rescisión por incumplimiento se considerará revocada y

el Contrato PPS continuará vigente en todos sus términos; para ello el Concesionario deberá rectificar o corregir la causa de rescisión expuesta en la notificación referida en el inciso (a) anterior, conforme a lo siguiente:

(i) Presente a la SCT un programa de rectificación dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles correspondientes al plazo otorgado para ofrecimiento de pruebas y exposición de su derecho. La SCT dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles notificará al Concesionario la aceptación o rechazo del citado programa. Cuando la SCT notifique al Concesionario que no acepta dicho programa, las Partes tratarán de convenir, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores, cualesquiera reformas necesarias al programa sugerido, de lo contrario se continuará con el procedimiento de rescisión. El Concesionario deberá iniciar dentro los siguientes 20 (veinte) Días Hábiles la implementación del referido programa; o,

En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de recibida la notificación del Representante Designado de la SCT, el Concesionario corrija la causa de incumplimiento materia de la notificación.

(c) Si el Concesionario incumple, es incapaz de desarrollar el programa e implementar las acciones de rectificación o, en su caso, no presenta ante la SCT ningún programa para rectificar o remediar su incumplimiento, la SCT podrá emitir su determinación en el sentido de proceder con el procedimiento de rescisión, en cuyo caso notificará a los Acreedores dicha determinación a efecto de que estos, dentro de un plazo de 40 [cuarenta] Días Hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación ejerzan su Derecho de Sustitución. Una vez transcurrido dicho plazo sin que los Acreedores hayan ejercido su Derecho de Sustitución, la SCT emitirá resolución fundada y motivada por la que se dará por rescindido el presente Contrato PPS, resolución que establecerá la fecha en que surtirá efectos la rescisión y que corresponderá a un plazo de 40 (cuarenta) Días Hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que el plazo otorgado a los Acreedores haya concluido.

(d) Una vez que la SCT haya notificado la rescisión del Contrato PPS al Concesionario y a los Acreedores con quienes la SCT haya firmado un Convenio Directo, la SCT tendrá derecho de llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la Vía Concesionada y mantenerla disponible para los Usuarios. Lo anterior no será en perjuicio de cualquier derecho reconocido a través de los Convenios Directos en los que haya participado la SCT.

(e) En caso de que la intervención referida en el inciso (d) anterior se lleve a cabo, la SCT tendrá derecho a una indemnización por parte del Concesionario con respecto a los costos de las acciones realizadas hasta la fecha en que la rescisión por incumplimiento del Concesionario tenga efecto material, de conformidad con lo establecido en las secciones 5 y 6 siguientes.

5. Acciones ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario

Cuando se declare la rescisión del Contrato PPS por causas imputables al Concesionario conforme al procedimiento descrito en la sección 4 anterior, por cualquiera de las causas mencionadas en la sección 1 anterior, el Concesionario estará obligado a desarrollar las siguientes acciones inmediatas:

(a) Una vez comunicada al Concesionario la determinación de dar por rescindido el Contrato PPS, el Concesionario deberá, cancelar la ejecución de cualquier trabajo o construcción que se encuentre en ejecución, quedando suspendido en forma inmediata el Pago Integrado, excepto por aquellos trabajos que sean necesarios para salvaguardar la seguridad de la Vía y sus Usuarios, a menos que el Representante Designado de la SCT indique explícitamente al Concesionario que esos trabajos deben ser igualmente suspendidos. Una vez que los trabajos ordenados por la SCT para salvaguardar la seguridad de la Vía y sus Usuarios sean concluidos, el Pago Integrado de la SCT al Concesionario serán también suspendidos.

(b) Inmediatamente después de realizadas las acciones mencionadas en el inciso (a) anterior, el Concesionario deberá convocar al Representante Designado de la SCT para realizar el procedimiento de Inspección Relativa a la Reversión. Una vez concluida la inspección correspondiente, la SCT entregará al Concesionario el Certificado de Entrega Reversión, cuando así proceda.

(c) Las estipulaciones aplicables dentro de la Cláusula Décima Octava [Reversión] serán consideradas.

(d) En caso de que la SCT así lo estime conveniente, se deberán suscribir convenios de subrogación o cesión, respecto de todos los Subcontratos que se encuentren vigentes y que la SCT considere necesario mantenerlos vigentes, sin ninguna restitución o pago por dicha cesión al Concesionario.

6. Costos derivados del Incumplimiento

En caso de que el Concesionario incumpla con sus obligaciones establecidas en este Contrato PPS, el Concesionario reembolsará a la SCT todos los costos en que ésta haya incurrido por el incumplimiento del Concesionario, por sí misma o a través de terceros, incluyendo los gastos administrativos correspondientes de la SCT y todos aquellos necesarios para restituir el nivel de los Servicios conforme a los Requerimientos Técnicos. Lo anterior se aplicará aún cuando se haya remediado el incumplimiento por parte del Concesionario y el Contrato PPS continúe en pleno vigor.

7. Restitución ante la rescisión por incumplimiento del Concesionario

En caso de rescisión por incumplimiento del Concesionario conforme lo estipulado en esta Cláusula, el Concesionario tendrá derecho a un pago por concepto de restitución, pagadera en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago], cuyo procedimiento de pago podrá iniciar después de que se emita el Certificado de Entrega Reversión. Esa compensación será equivalente a:

(a) La suma de:

(i) Las deudas financieras reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, y cuyo saldo insoluto a la fecha de rescisión se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario correspondientes al cierre del mes anterior, que deberán estar firmados por Contador Público independiente. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero certificaciones de adeudo a la fecha de rescisión;

(ii) Las deudas subordinadas reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT y cuyo saldo insoluto a la fecha de rescisión se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor subordinado, certificaciones de adeudo a la fecha de rescisión; y,

(iii) Una cantidad igual al 50% (cincuenta por ciento) del capital social suscrito y pagado del Concesionario.

(b) Al resultado obtenido en el inciso (a) anterior se le restarán:

(i) Los costos incurridos por la SCT por concepto de la rescisión por incumplimiento del Concesionario descritos en la sección 6 anterior; y

(ii) El valor de mercado de los activos líquidos del concesionario a la fecha de rescisión, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar e indemnizaciones de seguros y seguros pendientes de recibir o pagos en garantía recibidos por el Concesionario.

(c) Alternativamente, cualquier seguro o pagos en garantía pueden ser asignados a la SCT.

(d) Si el monto de la restitución determinado conforme a los incisos anteriores resultara negativo (inferior a cero), el Concesionario no tendrá derecho a la restitución respecto de cualquier pérdida en la que pudiera haber incurrido.

(e) El pago de la restitución se efectuará en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].

(f) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del Concesionario dentro del Procedimiento para Solución de Controversias.

(g) El pago de la restitución estipulada en esta sección 7 a que tendrá derecho el Concesionario, no afectará o limitará el derecho del Concesionario a recibir el Pago Integrado devengado y pendiente de pago hasta la fecha de rescisión del Contrato PPS, así como tampoco limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para Solución de Controversias.

8. Derechos de la SCT

Los derechos de la SCT estipulados en esta Cláusula no limitan cualquier otro derecho que la SCT pueda tener para reclamar cualquier cantidad correspondiente a pérdidas, daños o perjuicios sufridos como consecuencia de los actos u omisiones del Concesionario, ya sea que dichos derechos se deriven de la ejecución o reclamación de cualquier fianza o garantía otorgada de acuerdo con los requisitos de este Contrato PPS y del Título de Concesión.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN IMPUTABLES A LA SCT

1. Causas de Terminación Imputables a la SCT

Son causas de terminación por incumplimiento atribuido a la SCT y no imputables al Concesionario las siguientes:

(a) Que la SCT incurra en un incumplimiento grave respecto de sus obligaciones contraídas en el presente Contrato PPS, siempre y cuando el incumplimiento de la SCT no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al Concesionario. Se considerarán como incumplimiento grave de la SCT los siguientes:

(i) Que la SCT omita emitir el Certificado de Inicio, por causas imputables exclusivamente a ella, dentro de 120 (ciento veinte) días después de la fecha que aparece en la Cláusula Sexta [Inicio];

(ii) Que la SCT omita pagar el Pago Integrado por dos períodos consecutivos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 7 [Mecanismo de Pago], siempre y cuando dichas sumas no hayan sido impugnadas por la SCT en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago];

(iii) Que la SCT ejecute cualquier acto que impida o suspenda la prestación de los Servicios por parte del Concesionario sin causa justificada por un período de 180 (ciento ochenta) días consecutivos;

(iv) Que la SCT no otorgue al Concesionario sin causa justificada su consentimiento o autorización a que se refiere la Cláusula Trigésima Octava [Cesión, Subcontratación y Cambio de Control], y ello impida al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones por un período mayor a 60 (sesenta) días; y,

(v) Que la SCT no suscriba sin causa justificada los Convenios Directos a que se hace referencia en la sección 3 (e) de la Cláusula Quinta [Período Previo a la Fecha de Inicio], y que ello impida al Concesionario cumplir con sus obligaciones por un período mayor a 60 (sesenta) días.

(b) Que la SCT realice algún acto respecto del que no esté facultada por la Concesión o por el Contrato PPS, las Leyes Aplicables o fundado en orden de Autoridad Gubernamental, que tenga como consecuencia que el Concesionario no pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato PPS

(c) Que la SCT declare el rescate de la Concesión; y

(d) Que la SCT de por terminado de manera anticipada el Contrato PPS cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o Servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato PPS, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP, en cuyo caso se reembolsará al Concesionario por los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y relacionados con el Contrato PPS.

2. Procedimiento de Terminación

(a) Cuando exista una Causa de Terminación Imputable a la SCT y mientras dicha Causa de Terminación subsista, el Concesionario podrá, a su opción, entregar una notificación a la SCT en la que le exprese que ha tenido lugar dicho evento. Esta notificación dará inicio al procedimiento de terminación. En este caso el Concesionario se obliga a entregar una copia de dicha notificación a los Acreedores que hayan suscrito un Convenio Directo con la SCT.

(b) Si la Causa de Terminación correspondiente no ha sido rectificada o subsanada por la SCT dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la referida notificación o en otro plazo superior que al efecto convengan las Partes, o en el plazo especifico para dicho evento que señale este Contrato PPS, el Concesionario podrá entregar una notificación posterior a la SCT por la que le informe de la continuación del procedimiento de terminación de este Contrato PPS.

(c) En el supuesto de que la SCT subsane las Causas de Incumplimiento a su cargo dentro de los períodos indicados en esta sección, la notificación de incumplimiento se considerará revocada y el Contrato PPS continuará vigente en todos sus términos.

(d) En caso de que no se remedien las Causas de Incumplimiento imputables a la SCT, el Concesionario tendrá expeditos sus derechos para ocurrir al Procedimiento de Solución de Controversias establecido en este Contrato PPS o ejercitar las acciones que estime procedentes.

3. Acciones ante la Terminación por Incumplimiento de la SCT

(a) Una vez terminado el Contrato PPS por incumplimiento de la SCT, ya sea por convenio de las partes o declaración de la Autoridad Gubernamental competente, el Concesionario deberá, tan pronto como le sea posible, cancelar la ejecución de todos los trabajos que se encuentren en curso, excepto aquellos que son necesarios para salvaguardar la seguridad en la Vía Concesionada, a excepción del caso en que la SCT solicite que estos trabajos se detengan también.

(b) Inmediatamente después de realizadas las acciones mencionadas en el inciso (a) anterior, el Concesionario deberá convocar al Representante Designado de la SCT para realizar el procedimiento de Inspección Relativa a la Reversión. Una vez concluida la inspección, la SCT entregará el Certificado de Entrega Reversión.

(c) En caso de que la SCT así lo estime conveniente, se deberán suscribir convenios de subrogación o cesión, respecto de todos los Subcontratos que se encuentren vigentes y que la SCT considere necesario mantener vigentes, sin ninguna restitución o pago por dicha cesión al Concesionario;

(d) La restitución a que tendrá derecho el Concesionario por efectos de la terminación ante el incumplimiento de la SCT y la determinación del valor no amortizado del Contrato PPS se establecen en la sección 4 siguiente.

4. Restitución ante terminación por incumplimiento de la SCT

(a) El Concesionario tendrá derecho a una restitución que refleje el valor de los trabajos realizados hasta la fecha o el valor de todas las inversiones realizadas para la puesta en marcha, funcionamiento y operación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y del Tramo 2 de la Carretera Proyecto en que la Vía Concesionada se considere revertida a la SCT, así como por el valor del capital del Concesionario. La Compensación será

pagadera en los términos de la Cláusula Vigésimo Novena [Facturación y Pago], y el procedimiento para su pago podrá ser iniciado por el Concesionario previamente a la emisión del Certificado de Entrega Reversión. El monto de la Compensación será determinado por la suma de:

(i) Las deudas financieras del Concesionario, reconocidas o no en los Convenios Directos en los que compareció la SCT, y cuyo saldo insoluto a la Fecha de Terminación del Contrato PPS se encuentre reportado en sus estados financieros correspondientes al cierre del mes inmediato anterior, que deberán estar firmados por Contador Público independiente. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero certificaciones de adeudo a la fecha de terminación.

(ii) Los costos incurridos por el Concesionario por causa de la terminación por incumplimiento de la SCT, incluyendo penalidades o indemnizaciones contractuales pagadas a subcontratistas y a otras partes, costos de desensamble de maquinaria e instalaciones, así como cualquier otro costo que se demuestre sea resultado del incumplimiento de la SCT.

(iii) El valor del capital de la empresa Concesionaria y las deudas subordinadas, de haberlas, al momento de la terminación por incumplimiento de la SCT, calculados como el Valor Presente Neto de los flujos de efectivo proyectados que serían pagados por el Concesionario a sus accionistas y Acreedores de la deuda subordinada por el período comprendido entre la fecha en que la terminación se materialice conforme a lo estipulado en el inciso 3 (b) anterior y la fecha originalmente pactada para la Reversión de la carretera a la SCT, descontados a la tasa de rendimiento de los accionistas conforme a lo definido en el Modelo Financiero de este Contrato PPS. Estos flujos de efectivo y la tasa de descuento considerada deberán mostrarse en el Modelo Financiero.

(b) Al resultado obtenido del procedimiento descrito en el inciso (a) anterior, se le restará:

(i) El valor de mercado de los activos líquidos del Concesionario a la fecha de terminación por incumplimiento de la SCT, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar, seguros, primas de seguros recibidas o pagos en garantía recibidos por el Concesionario como resultado de la terminación.

(ii) Alternativamente, la SCT podrá solicitar al Concesionario que le sea asignado [illegible] cualquier seguro o pagos en garantía, [illegible]

(c) El pago de la restitución se efectuará en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago].

(d) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a solicitud del Concesionario dentro del Procedimiento para Solución de Controversias.

(e) El pago de la restitución estipulada en esta sección 4 a que tendrá derecho el Concesionario, no afectará o limitará el derecho del Concesionario a recibir el Pago Integrado devengado y pendiente de cubrir hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS, así como tampoco limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para Solución de Controversias.

El pago de la restitución a que tendrá derecho el Concesionario en los términos de esta sección, no será realizado por la SCT si el Concesionario no cuenta con el Certificado de Entrega Reversión, en el entendido de que la SCT no podrá retener la expedición del mismo sin causa justificada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN NO IMPUTABLE A LAS PARTES

1. Terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las disposiciones contenidas en la Cláusula Trigésimo Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor] serán aplicables para la terminación del Contrato PPS por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en cuyo caso el procedimiento de terminación que se establece en la sección 3 siguiente será aplicable.

2. Procedimiento para declarar la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

(a) En el caso de que se presente un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada lo deberá notificar a la otra Parte tan pronto como sea posible. La notificación deberá considerar lo estipulado en la sección 2 de la Cláusula Trigésima Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].

(b) Tan pronto como sea práctico después de la notificación, las Partes se deberán consultar para que acuerden las acciones para mitigar los efectos del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y aseguren la continuidad del Contrato PPS, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Trigésima Primera [Caso Fortuito o Fuerza Mayor].

(c) Si no se acuerda acción alguna entre las Partes antes de 30 (treinta) días contados a partir del inicio del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y tal evento continúa o sus consecuencias permanecen de manera que la Parte afectada está imposibilitada para cumplir con sus obligaciones contractuales por un período mayor a 180 (ciento ochenta) días, entonces:

(i) Si el Concesionario pretende la terminación y ésta no es aceptada por la SCT bajo razones debidamente fundadas, el Concesionario continuará en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato PPS pudiendo recurrir al Procedimiento para Solución de Controversias; o

(ii) Si la SCT pretende la terminación, en la notificación a que se refiere el inciso a) que antecede precisará la fecha en que el Concesionario cesará en la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada, surtiendo efecto material la citada terminación y quedando el Concesionario en aptitud de recurrir al Procedimiento para Solución de Controversias.

(d) Una vez terminado el Contrato PPS por evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Concesionario deberá, tan pronto como le sea posible, cancelar la ejecución de todos los trabajos que se encuentren en curso, excepto aquellos que son necesarios para salvaguardar la seguridad en la Vía Concesionada y su disponibilidad para los Usuarios, salvo en el caso de que la SCT solicite que estos trabajos se detengan también.

(e) Inmediatamente después de realizadas las acciones mencionadas en el inciso (d) anterior, el Concesionario deberá convocar al Representante Designado de la SCT para realizar el procedimiento de Inspección Relativa a la Reversión. Una vez concluida la inspección, la SCT entregará al Concesionario el Certificado de Entrega Reversión.

(f) Si el Contrato PPS es terminado conforme a lo estipulado en esta Cláusula, la SCT:

(i) Pagará una restitución conforme a lo estipulado en la sección 4 siguiente; y

(ii) Podrá requerir al Concesionario la transferencia de cualquier derecho o interés adquirido en la Vía Concesionada.

(g) Si el Concesionario notifica a la SCT conforme a lo estipulado en el inciso (a) anterior, que es su deseo terminar el Contrato PPS, entonces la SCT tiene la opción de aceptar tal notificación o responder por escrito dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de recibida la notificación del Concesionario, indicando que requiere la continuación de los Servicios por parte del Concesionario, estableciendo el plazo relativo a dicha prestación. Si la SCT hace tal indicación de permanencia al Concesionario, entonces:

(i) La SCT pagará al Concesionario el Pago Integrado, libre de deducciones, en la Sección de la Carretera de los Tramos 1 y 3, y por los Servicios de Disponibilidad en el Tramo 2, afectadas por dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor desde la fecha en que el Contrato PPS debió terminarse en los términos del inciso (a) anterior, como si los Servicios hubiesen sido suministrados completamente; y,

(ii) El Contrato PPS no se considerará terminado sino hasta que el vencimiento del plazo incluido en la notificación que la SCT haga al Concesionario, en la que se exprese la voluntad de la SCT de terminar el Contrato PPS.

3. Restitución debido a terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

(a) En la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el Concesionario tendrá derecho a una restitución tal que refleje el valor de los trabajos efectivamente prestados antes de que la Vía Concesionada fuera revertida en los términos de la sección 1 (e) anterior, pagadera en los términos de la Cláusula Vigésimo Novena [Facturación y Pago]. El Concesionario podrá iniciar el procedimiento de pago después de la emisión del Certificado de Entrega Reversión.

(b) El cálculo de la restitución se determinará sumando los siguientes conceptos:

(i) Las deudas financieras reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario correspondientes al cierre del mes anterior. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;

(ii) Las deudas subordinadas reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentra reportado en los estados financieros del Concesionario, quien deberá solicitar al Acreedor subordinado, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;

(iii) Una cantidad igual al capital social suscrito y pagado del Concesionario; y

(iv) Los costos incurridos por el Concesionario por concepto de la Terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluyendo: costos de desensamble de maquinaria e instalaciones, y otros costos en que incurra el Concesionario por causa de la Terminación del Contrato PPS y cualquier penalidad incurrida por terminar los Subcontratos.

(c) Al resultado obtenido conforme al inciso (b) anterior, se le restará el valor de mercado de los activos líquidos del Concesionario a la fecha de terminación incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar e indemnizaciones por seguros pendientes de cobro, primas de seguro recibidas o pagos en garantía recibidos por el Concesionario como resultado de la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(d) Alternativamente cualquier seguro o pagos en garantía pueden ser asignados a la SCT.

4. Terminación por Cambio en la Legislación Correspondiente

(a) Si un Cambio en la Legislación entra en vigor y tiene como consecuencia que sean consideradas ilegales o imposibles todas o sustancialmente todas las obligaciones de la SCT o del Concesionario conforme a este Contrato PPS, la SCT o el Concesionario podrán terminar este Contrato PPS mediante notificación.

(b) En caso de cualquier terminación de este Contrato PPS conforme al inciso (a) que antecede, la SCT notificará dicha terminación en forma automática indicando la fecha en que surtirá efectos, la cual no será posterior a 40 (cuarenta) días contados a partir de dicha notificación, sujetándose al procedimiento de terminación que se establece en la sección 5 siguiente y al pago de la restitución respectiva conforme a lo estipulado en la sección 6 siguiente.

(c) Para el caso de Terminación por Cambio en la Legislación serán aplicables en todos sus términos los numerales 2 y 3 de la presente Cláusula.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

5. Terminación Voluntaria por la SCT

(a) La SCT podrá terminar el Contrato PPS con anticipación a la conclusión de la vigencia del mismo, en forma voluntaria y sin necesidad de invocar ningún incumplimiento de las Partes o Caso Fortuito o Fuerza Mayor, para lo cual deberá notificar al Concesionario dicha terminación expresando lo siguiente:

(i) Que ha decidido dar por terminado en forma anticipada el Contrato PPS en los términos de esta sección; y,

(ii) Que el Contrato PPS terminará en forma automática en la fecha que indique la notificación, la cual no será posterior a los 40 (cuarenta) días posteriores a que el Concesionario reciba la notificación correspondiente y que se haya notificado por escrito a todos los suscriptores de los Convenios Directos de los que la SCT sea Parte.

(b) La SCT tendrá la opción de requerir al Concesionario que transfiera todos sus derechos e intereses que pudiera tener en los activos o por consecuencia de tener en concesión los activos o como resultado de la contratación de seguros y garantías para proteger los activos.

(c) Una vez recibida la notificación aludida en el inciso (a) que antecede, el Concesionario deberá, tan pronto como sea posible, cancelar la ejecución de cualquier trabajo o construcción que se encuentre en ejecución, excepto aquellos que sean necesarios para salvaguardar la seguridad de la Vía Concesionada y su disponibilidad para sus Usuarios, a menos que la SCT explícitamente indique que esos trabajos deban ser igualmente suspendidos.

(d) La SCT podrá realizar de manera enunciativa y no limitativa:

(i) Las actividades necesarias para impedir la interrupción del tránsito en la Vía Concesionada;

(ii) La visita de Inspección Relativa a la Reversión ;

(iii) El requerimiento al Concesionario para que entregue todos los activos inherentes a la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, incluyendo los registros, información y permisos;

(iv) El requerimiento al Concesionario, en caso de que así lo estime conveniente, de la suscripción de convenios de subrogación o cesión, respecto de todos los Subcontratos o pólizas de Seguros que se encuentren vigentes y que la SCT considere necesario, se mantengan vigentes, sin ninguna restitución o pago por dicha cesión al Concesionario; y,

(v) Todas aquellas acciones, solicitudes o requerimientos que la SCT considere necesarias y pertinentes para la recepción de la Vía Concesionada, su Reversión, la continuidad en la prestación ininterrumpida del servicio público a favor de los Usuarios y, en su caso, tomar las medidas para continuar con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

6. Restitución por terminación voluntaria por la SCT

La restitución a que tenga derecho el Concesionario por efectos de la terminación anticipada y la determinación del valor no amortizado del Contrato PPS, pagadera en los términos de la Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago], cuyo procedimiento de pago podrá iniciar el Concesionario después de la emisión del Certificado de Entrega Reversión, se determinarán conforme a lo siguiente.

(a) Por la suma de:

(i) Las deudas financieras reconocidas o no en los Convenios Directos a los que compareció la SCT, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en los estados financieros del Concesionario correspondientes al cierre del mes inmediato anterior. El Concesionario deberá solicitar al Acreedor financiero las certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;

(ii) Los costos incurridos por el Concesionario por causa de la terminación voluntaria, incluyendo penalidades o indemnizaciones pagadas a Subcontratistas y terceros, costos de desensamble de maquinaria e instalaciones;

(iii) El valor del capital de la empresa Concesionaria y las deudas subordinadas, de haberlas, al momento de la terminación sin causa, calculados como el Valor Presente Neto de los flujos de efectivo proyectados que serían pagados por el Concesionario a sus accionistas y Acreedores de la deuda subordinada por el período comprendido entre la fecha de terminación voluntaria y la fecha originalmente pactada para la Reversión de la carretera a la SCT, descontados a la tasa de rendimiento de los accionistas conforme a lo definido en el Modelo Financiero de este Contrato PPS. Estos flujos de efectivo y la tasa de descuento considerada deberán mostrarse en el Modelo Financiero.

(b) Al resultado obtenido del procedimiento descrito en el inciso (a) anterior se le restará el valor de mercado de los activos líquidos del Concesionario a la fecha de terminación voluntaria, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar y de seguros, primas de seguros pagadas no amortizadas o pagos en garantía recibidos por el Concesionario como resultado de la terminación sin causa o voluntaria.

(c) Cualquier seguro o pagos en garantía deberá ser asignado a la SCT en la medida en que haya sido cubierto conforme al inciso (c) anterior.

(d) El pago tendrá lugar de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Novena [Facturación y Pago].

(e) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del Concesionario en un Procedimiento para Solución de Controversias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

1. De los Derechos de la SCT

(a) Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta [Verificación de Cumplimiento], en caso de que la SCT o el Concesionario hayan efectuado correctamente una notificación de incumplimiento o una notificación de terminación de este Contrato PPS, la SCT podrá tomar las medidas necesarias o contratar a terceros en relación con la Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, tal y como lo considere conveniente, a fin de

brindar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en forma adecuada. En este caso se observarán los Principios de Cumplimiento establecidos en la sección 6 de la Cláusula Segunda [Objeto del Contrato PPS], prevaleciendo el interés general.

(b) A fin de evitar cualquier interpretación equivocada respecto del ejercicio por parte de la SCT de cualquiera de sus derechos establecidos en el inciso (a) que antecede, las Partes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo este Contrato PPS, no obstante que cualquier notificación de incumplimiento o notificación de terminación sea realizada, hasta la terminación del presente Contrato PPS de conformidad con lo establecido en este instrumento.

2. Terminación de Controversias

En caso de terminación anticipada del presente Contrato PPS, la misma surtirá efectos en la fecha de terminación aplicable para cada evento según se dispone en este instrumento y la recurrencia a un Procedimiento para Solución de Controversias no evitará que la SCT reposea o revierta a su dominio la Vía Concesionada, y todos los derechos de la SCT aplicables se ejercitarán, renunciando el Concesionario a cualquier derecho de retención de la Vía Concesionada o de cualquier activo que esté obligado a entregar, ceder, restituir o de cualquier otra manera transmitir a la SCT que sean requeridos para la adecuada continuidad en la Operación de la Vía Concesionada, la seguridad de la misma y de sus Usuarios.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho que las Partes puedan tener derivado de la terminación anticipada del Contrato PPS, las controversias sometidas al Procedimiento para Solución de Controversias continuarán hasta su total resolución, no obstante la Reversión de la Vía Concesionada a la SCT.

3. Excepciones

Salvo por lo expresamente establecido en el presente Contrato PPS, deberá entenderse lo siguiente:

(a) La terminación del presente Contrato PPS deberá efectuarse sin perjuicio de cualquier derecho u obligación adquiridos bajo este Contrato PPS a la fecha de terminación; y

(b) La terminación del presente Contrato PPS no deberá afectar la continuación de los derechos y obligaciones de la SCT y del Concesionario de conformidad con:

(i) La Cláusula Vigésima [Seguros];

(ii) La Cláusula Vigésima Tercera [Reportes e Información];

(iii) La Cláusula Vigésima Cuarta [Registros];

(iv) La Cláusula Vigésima Sexta [Terceros];

(v) La Cláusula Vigésima Octava [Cálculo de Pagos];

(vi) La Cláusula Vigésima Novena [Facturación y Pago];

(vii) La Cláusula Trigésima Tercera [Indemnizaciones];

(viii) La Cláusula Trigésima Sexta [Terminación no Imputable a las Partes];

(ix) La Cláusula Cuadragésima Primera [Propiedad Intelectual];

(x) La Cláusula Cuadragésima Segunda [Confidencialidad];

(xi) La Cláusula Cuadragésima Cuarta [Procedimiento para Solución de Controversias];

(xii) La Cláusula Cuadragésima Novena [Legislación Aplicable y Jurisdicción];

(xiii) El Anexo 11 [Reportes y Registros]; y,

(xiv) La presente Cláusula o cualquier otra Cláusula que continúe en vigor luego de la terminación del Contrato PPS o que requiera estar en vigor luego de la terminación o las consecuencias de dicha terminación.

4. Transmisión de Activos

En la fecha de terminación de este Contrato PPS:

(a) En caso de que ésta se lleve a cabo con anterioridad a la fecha de emisión del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Concesionario transferirá a la SCT los trabajos de Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto que hayan sido realizados y, en caso de que así lo decida la SCT:

(i) Todos o cualquiera de los documentos que se establecen en la sección 4 de la Cláusula Tercera [Documentación], con las actualizaciones realizadas, así como los Subcontratos de Diseño, Subcontratos de Modernización y ampliación de los tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, Subcontratos de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, Subcontratos de Operación, Subcontratos de Conservación, Subcontratos de Mantenimiento, y los contratos de garantía que haya celebrado el Concesionario, los cuales deberán ser cedidos a la SCT. En consecuencia, el Concesionario deberá llevar a cabo todas aquellas acciones requeridas o necesarias para lograr dicha cesión, así como la de todas las Instalaciones y materiales existentes en la Vía Concesionada o en los lugares adyacentes a la misma, los cuales deberán permanecer disponibles a fin de permitir la terminación de los trabajos relacionados con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto; y,

(ii) Las Instalaciones relativas a los trabajos de construcción deberán permanecer disponibles para ser utilizadas por la SCT, en caso de que ésta así lo requiera, con objeto de permitir la terminación de los mismos, sujeto al pago de una renta razonable.

(b) En el caso de que así lo determine la SCT, los derechos y obligaciones derivados del Subcontrato de Operación, el de Mantenimiento y el de Conservación deberán ser cedidos a ésta por el Concesionario, así como cualquier garantía que le hubiese sido otorgada por los Subcontratistas, expedidas a favor del Concesionario en relación con las obligaciones asumidas en los mencionados Subcontratos.

(c) La SCT tendrá el derecho de optar por la compra o renta al Concesionario o a cualquiera de sus Subcontratistas, de la totalidad o parte de las existencias de los materiales, vehículos, refacciones o Instalaciones que sean requeridas en relación con la Modernización y ampliación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, a razón del avalúo que se efectúe por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o la entidad que lo sustituya, atendiendo a las reglas de adquisiciones o arrendamientos del sector público federal que

dispongan las Leyes Aplicables. Para lo anterior dichos subcontratos deberán incluir una Cláusula en la que se otorgue a la SCT esta opción de compra o renta a que se refiere el presente inciso.

(d) El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT o a la persona que ésta última designe, los documentos finales del Proyecto Ejecutivo, incluyendo cualquier modificación efectuada.

(e) El Concesionario deberá hacer entrega a la SCT de los manuales de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, así como de todos los documentos de calidad, incluyendo el Manual de Calidad, así como los relativos a las estructuras, comunicaciones, señalización y otros sistemas.

(f) El Concesionario se obliga a que cualquier garantía del fabricante o proveedor en relación con los equipos mecánicos y eléctricos de la Carretera Proyecto sean cedidos a la SCT. En el caso de que surja alguna reclamación respecto de dichos equipos y de ella se obtenga la reparación o el pago correspondiente, el mismo deberá ser tomado en consideración para cualquier reclamación en contra del Concesionario.

(g) El Concesionario deberá hacer entrega a la SCT, o a la persona que para tales efectos designe, los registros a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta [Registros].

5. Entrega

En la fecha de terminación de este Contrato PPS, por cualquier causa, el Concesionario deberá:

(a) Colaborar plenamente con la SCT, así como con sus Subcontratistas, a fin de lograr una transferencia sin conflictos de la Operación de la Vía Concesionada, para evitar demoras innecesarias y mantener la seguridad de los Usuarios; y,

(b) Entregar al Representante Designado de la SCT, los equipos o Instalaciones requeridas para la Operación de la Vía Concesionada.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA . CESIÓN, SUBCONTRATACION Y CAMBIO DE CONTROL

1. Cesión

(a) El Concesionario no podrá novar, transferir, crear o permitir la subsistencia de cualquier Gravamen, en: (i) este Contrato PPS, los Documentos del Contrato PPS o cualquier otro contrato celebrado por el Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones; (ii) el Fondo de Conservación y Mantenimiento o, (iii) la Cuenta de Reserva.

El Concesionario será responsable de que en los Contratos o Subcontratos que celebre, se incluya la misma prohibición a que se refiere el párrafo que antecede y, en consecuencia, se compromete a que ningún Subcontratista pueda ejecutar dichos actos.

(b) La prohibición contenida en la sección anterior no será aplicable cuando se refiera exclusivamente a los contratos de garantía y a los derechos de cobro, cuando dichos actos estén previstos en los Contratos de Financiamiento, en los términos de la Ley de Adquisiciones.

Cualquier Acreedor cesionario de los derechos de cobro, previo al consentimiento que emita la SCT respecto de dicha cesión, deberá celebrar un Convenio Directo en caso de que así lo solicite el Concesionario, o cualquier otro contrato similar, en relación con el ejercicio de sus derechos conforme a los requisitos establecidos para tal fin por la SCT.

(c) El Concesionario se obliga a no permitir que ningún Subcontratista o cualquier otra persona que realice una o varias actividades relacionadas con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto o con la prestación de los Servicios, cedan cualquiera de los derechos, obligaciones o intereses que deriven en su favor bajo el Subcontrato correspondiente, sin el consentimiento previo de la SCT, salvo los derechos de cobro.

2. Cambio de Control

(a) Para efectos de la presente Cláusula se entenderá por control la facultad de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración o del Director General del Concesionario. Se considerará que hay

un cambio de control en relación con el Concesionario para efectos de la Cláusula Trigésima Cuarta [Rescisión por Incumplimiento del Concesionario], cuando:

(i) Cualquier persona adquiera el control del Concesionario con posterioridad al momento de firma del presente Contrato PPS;

(ii) Los accionistas originales dejen de tener el control del Concesionario; y,

(iii) El cambio de control sea realizado sin contar con la autorización previa de la SCT.

(b) La SCT no deberá negar o retardar injustificadamente el otorgamiento de su consentimiento para el cambio de control, de conformidad el Título de Concesión y las Leyes Aplicables, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) Que la reorganización corporativa se realice con fines fiscales, en la que la integración del control último del Concesionario no sufra alteración alguna; y

(ii) Que el cambio de control propuesto sea consecuencia de la ejecución de una garantía respecto de las acciones representativas del capital social del Concesionario, bajo un Contrato de Financiamiento, por cuya ejecución se adjudican al Acreedor financiero o se transfieran a una persona con solidez financiera al menos similar a la del accionista o tenedor original de las acciones del Concesionario al momento de la firma del presente Contrato PPS.

En cualquier otra circunstancia, la SCT podrá objetar el otorgamiento de su consentimiento para que ocurra el cambio de control propuesto por el Concesionario, sin que tenga que cumplir con las disposiciones contenidas en el Procedimiento para Solución de Controversias.

(c) Un cambio de control de cualquiera de los accionistas o de cualquiera de las sociedades tenedoras de acciones representativas del capital social del Concesionario, que sea resultado de una Operación normal de mercado o de otros títulos del accionista o de la sociedad tenedora de acciones, efectuado en un mercado reconocido, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento y las Circulares que sean emitidas, no será considerado como un cambio de control.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3. Subcontratación

(a) El Concesionario podrá llevar a cabo las obligaciones consignadas a su cargo por virtud del Título de Concesión y del presente Contrato PPS, mediante la celebración de Subcontratos de Diseño, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, Operación, Mantenimiento y Conservación, cuya suscripción no lo libera de su obligación y responsabilidad ni implica cesión, novación o modificación alguna a dicho Título de Concesión y a este Contrato PPS.

El Concesionario deberá celebrar los Subcontratos referidos en su Propuesta del Concursante Ganador, con los Subcontratistas citados en dicha Propuesta y aceptados por la SCT en el Concurso, sin variación alguna. Cualquier modificación deberá ser sometida a través de un Procedimiento de Revisión como una Modificación Propuesta por el Concesionario, la cual será aprobada en caso de que sea requerida para evitar un incumplimiento imputable al Concesionario, o que sea conveniente a juicio de la SCT, o requerido por los Acreedores en el ejercicio de sus derechos reconocidos en un Convenio Directo.

(b) La celebración de los Subcontratos deberá llevarse a cabo con cada Subcontratista en los términos y condiciones no objetados por la SCT. Los Subcontratos deberán contener referencia expresa al Título de Concesión y a este Contrato PPS, reconociendo que dichos instrumentos no liberan ni relevan al Concesionario de sus obligaciones, como tampoco limitan ninguna acción o derecho de la SCT.

(c) La relación jurídica con cualquier Subcontratista, que realice cualquiera de las actividades contenidas en el Título de Concesión y en este Contrato PPS, podrá ser terminada por el Concesionario mediante una explicación de las razones en que se funde. La SCT podrá objetar dicha terminación si el Subcontratista sustituto o los términos del nuevo subcontrato no cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Contrato PPS en lo referente a la capacidad del Concesionario y de sus subcontratistas, en su caso.

(d) El Concesionario no permitirá que cualquier Subcontratista propuesto inicie las actividades a que se refieren esta sección 3, hasta que la SCT haya aprobado al Subcontratista propuesto bajo un Procedimiento de Revisión y recibido del Concesionario copia certificada del Subcontrato respectivo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES

1. Formalidades de las Notificaciones

Cuando en los términos de este Contrato PPS se emita una comunicación por cualquier persona facultada, que tenga por objeto hacer del conocimiento de otra una determinación o comunicación relevante, deberá expresarse por escrito y, a menos que se haya previsto de otra manera específica, el documento deberá titularse "Notificación", seguido de las palabras a que se refiera la materia del aviso respectivo; su contenido cumplirá con los requisitos y formalidades previamente determinados.

2. Direcciones

Cualquier aviso, comunicación o notificación que efectúen las Partes del presente Contrato PPS, sus agentes, funcionarios, representantes o personas autorizadas para tal efecto, se considerará realizada cuando sea firmada por un representante debidamente autorizado de la persona que la efectúa y sea entregada personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión de correo electrónico o fax a las siguientes direcciones:

SCT:

Dirección:	Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez. C.P. 03720, México, Distrito Federal, México.
Correo electrónico:	webmaster_uac@sct.gob.mx Fax: 5482-4392
Atención:	Director General de Desarrollo Carretero, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ICA San Luis, S.A. de C.V.:

Dirección:	Minería 145, Edificio "A", Piso 2, Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Fax:	52275007
Correo Electrónico:	carlos.mendez@ica.com.mx
Atención:	Ing. Carlos Méndez Bueno

3. Cambio de Domicilios

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección para recibir notificaciones a cualquier otra dirección mediante notificación previa a la otra Parte, con copia para el Representante Designado de la SCT.

4. Recepción

Cualquier notificación se considerará que ha sido recibida:

(a) Si fue entregada personalmente o mediante correo certificado, en el momento de su entrega; o,

(b) Si fue enviada mediante transmisión de fax o correo electrónico, al momento de haber sido transmitida, sujeto a que:

(i) Se obtenga un reporte de que la transmisión fue realizada sin ninguna interrupción; o,

(ii) En caso de que no haya una confirmación escrita por parte del receptor del mensaje al emisor de que el fax o el correo electrónico ha sido recibido correctamente o en forma legible, entonces el emisor deberá hacer entrega la notificación en el domicilio de la otra Parte, recabando el acuse de recibo correspondiente.

CUADRAGÉSIMA. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

1. Procedimiento de Revisión

Cualquier documento, incluyendo sin limitación cualquier Información de Diseño o curso de acción propuesto por parte del Concesionario que, en los términos de este Contrato PPS sea necesario presentar al Procedimiento de Revisión, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Séptima [Modificaciones y Procedimiento de Revisión].

Sin limitar lo establecido en la sección 3 siguiente, y considerando la aplicación del Procedimiento de Revisión, el Concesionario no tendrá derecho alguno para reclamar a la SCT el pago de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia o en relación

con cualquier error o falla de cualquier asunto que haya sido sometido al Procedimiento de Revisión o respecto de las observaciones o comentarios formulados por el Representante Designado por la SCT en el curso del procedimiento. La falta de observaciones o comentarios durante el Procedimiento de Revisión no liberará al Concesionario de cualquier obligación de conformidad con los términos del presente Contrato PPS en relación con la materia objeto del Procedimiento de Revisión respectivo.

2. Actos de la SCT

A menos que se especifique de otra manera en este instrumento, cualquier acto que exprese un acuerdo, certificación, consentimiento, permiso o cualquier autorización que deba emitir la SCT, o cualquier persona en su representación, será realizado en los términos del presente Contrato PPS, por escrito y el mismo no será retrasado injustificadamente.

3. Efectos del Consentimiento. Inspecciones

(a) El no ejercicio de un derecho consignado a favor de la SCT no implica la renuncia del mismo, ni la modificación de las obligaciones del Concesionario, ni el consentimiento respecto del incumplimiento en que éste hubiera incurrido.

(b) Sin limitación a lo establecido en el inciso (a) que antecede, la falta de revisión o una incorrecta supervisión por parte del Representante Designado de la SCT, de los dibujos, documentos, cálculos o acciones realizados por el Concesionario respecto del diseño, construcción, terminación, mantenimiento y pruebas de los trabajos efectuados, o de la Operación, Conservación, Mantenimiento, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, o la ausencia de alguna observación, comentario, rechazo o modificación, o bien el no ejercicio de un derecho consignado a favor de la SCT en relación con las actividades antes descritas, no deberá entenderse como una liberación o reconocimiento de cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones bajo los términos del presente Contrato PPS respecto del correcto, preciso, idóneo y adecuado desempeño de sus responsabilidades.

(c) Sin limitación a lo establecido en el inciso (a) que antecede, en caso de que sean realizadas las inspecciones correspondientes por el Representante Designado de la SCT de conformidad con lo establecido en este Contrato PPS, o aún cuando no se realicen

dichas inspecciones, ello no liberará de responsabilidad alguna, al Concesionario, ni modificara sus obligaciones, de conformidad con los términos del presente Contrato PPS.

(d) Cualquier consentimiento otorgado por el Representante Designado de la SCT deberá considerarse como definitivo, sólo sujeto a que sea analizado, revisado o reconsiderado en los casos siguientes:

(i) De advertirse un error o en virtud de que hechos importantes sean revelados con posterioridad al otorgamiento de dicho consentimiento; o,

(ii) De conformidad con la Cláusula Cuadragésima Cuarta [Procedimiento para Solución de Controversias].

(e) Sin perjuicio a lo establecido en el inciso (d) anterior, cualquier decisión, instrucción, notificación o certificado del Representante Designado de la SCT y cualquier determinación de un experto en la materia formulada a petición de la SCT, deberán considerarse como definitivos, sujeto a que cualquiera de las Partes ejerza su derecho de objeción de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato PPS y conforme al Procedimiento para Solución de Controversias.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Diseño y Otra Información

El Concesionario deberá:

(a) Poner a disposición de la SCT, sin cargo alguno, en forma legible y como le sea solicitado, la Información de Diseño completa, con la finalidad de que esté en posibilidad de ejercer sus derechos o de cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato PPS y en las Leyes Aplicables; y,

(b) Poner a disposición de la SCT cualquier otro material, documento e información adquirida o desarrollada por terceras personas y que le sean requeridos para los efectos de lo establecido en el inciso (a) anterior.

El material referido en esta sección 1, deberá estar disponible para el Representante Designado de la SCT en cualquiera de las siguientes formas: por medios electrónicos o en papel, siempre

que puedan ser leídos claramente y respecto de los cuales se puedan realizar copias de los documentos.

2. Licencias

(a) El Concesionario:

(i) Garantiza a la SCT una licencia gratuita, no exclusiva, transferible y perpetua, pudiendo otorgar sublicencias, para usar durante y posteriormente a la Vigencia del Contrato PPS, relacionada con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como todas las licencias, elementos o información correspondientes, que sean o que lleguen a ser de la Propiedad Intelectual del Concesionario y/o de cualquiera de los agentes, empleados o subcontratistas del Concesionario, y a realizar cualquier alteración, adaptación o adición necesarias para corregir o actualizar la Información de Diseño y la Información de Tránsito Vehicular, debiendo informar oportunamente a la SCT; y,

(ii) Cuando un derecho de Propiedad Intelectual sea propiedad de un tercero o cuando el Concesionario no sea capaz de otorgar una licencia similar, deberá otorgar una licencia a la SCT en términos similares a los referidos en el inciso (a) (i) anterior, a partir de que entre en vigor este Contrato PPS, surtiendo efectos en forma inmediata desde el momento en que sea otorgada para cualquier propósito que estime pertinente la SCT, ya sea durante o con posterioridad a la vigencia de este Contrato PPS.

(b) La SCT otorga al Concesionario una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible, sin que pueda otorgar sublicencias, para utilizarlas solamente durante la Vigencia del Contrato PPS, respecto de todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual que sean o que lleguen a ser propiedad de la SCT, para cualquier propósito relacionado con la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y con la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

(c) En relación con los derechos de Propiedad Intelectual que surjan durante la Vigencia del Contrato PPS, la licencia otorgada de conformidad con esta sección 2, surtirá plenos efectos inmediatamente respecto de la creación o surgimiento de dicha Propiedad Intelectual.

3. Información Digital o Computarizada

(a) En la medida de que la información, materiales y documentos a que se refiere la sección 1 anterior, sean generados o mantenidos en una computadora o en cualquier otra máquina que tenga la capacidad de leerla, el Concesionario deberá procurar en beneficio de la SCT, y sin ningún costo, que le sea otorgada a ésta una licencia o sublicencia y le proporcionará los programas electrónicos necesarios que hubieran sido otorgados al Concesionario, a efecto de que la SCT o el Representante Designado de la SCT pueda acceder y utilizar dicha información para lograr los propósitos del presente Contrato PPS.

(b) Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la suscripción de este Contrato PPS, el Concesionario deberá presentar al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, su propuesta para establecer el esquema de soporte y almacenamiento seguro de la información, materiales y documentos a que se refiere la sección 1 anterior, respecto de lo cual el Representante Designado de la SCT solamente estará facultado para objetar y requerir modificaciones o adiciones si dicho esquema no cumple con las Buenas Prácticas de la Industria. El Concesionario deberá hacer que los Subcontratistas cumplan con los procedimientos en relación con los cuales no haya existido objeción alguna del Representante Designado de la SCT. El Concesionario podrá modificar sus procedimientos para proporcionar dicho soporte y almacenamiento, sujeto a que presente su propuesta al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Procedimiento de Revisión, quien solamente podrá objetar la propuesta en los mismos términos antes mencionados.

4. Compromisos Adicionales

La SCT y el Concesionario se comprometen a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para hacer efectivos o confirmar los términos de las licencias mencionadas en esta Cláusula, al momento en el que sea requerido por la otra Parte.

5. Información de Tránsito Vehicular

(a) Sin perjuicio a cualquier derecho que tenga el Concesionario por lo que respecta a la Información de Tránsito Vehicular, la SCT tendrá la facultad, sin que sea necesario el consentimiento del Concesionario, para:

(i) Utilizar la Información de Tránsito Vehicular con el propósito de ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente Contrato PPS o respecto de aquellos que deriven de las Leyes Aplicables; y,

(ii) Incorporar la Información de Tránsito Vehicular en cualquier estadística preparada por o en nombre de la SCT y para publicar dichas estadísticas o los datos correspondientes en forma general o dentro de una categoría específica o de cualquier otra forma, con el fin de explotar dichas estadísticas, ya sea de manera onerosa o gratuita.

(b) Sin perjuicio a los derechos que la SCT pudiera tener en relación con la Información de Tránsito Vehicular, el Concesionario tendrá la facultad, sin que sea necesario el consentimiento de la SCT, para:

(i) Utilizar la Información de Tránsito Vehicular con el propósito de ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato PPS; y,

(ii) Incorporar la Información de Tránsito Vehicular en cualquier estadística de tránsito preparada por o en nombre del Concesionario y para publicar dichas estadísticas o los datos correspondientes en forma general o dentro de una categoría específica o de cualquier otra forma, con el fin de explotar dichas estadísticas, ya sea de manera onerosa o gratuita.

6. Terminación.

Las secciones 2 a 4 de esta Cláusula, en lo relativo a las disposiciones referentes a licencias, permanecerán vigentes con posterioridad a la terminación de este Contrato PPS, cualquiera que fuere la causa de dicha terminación.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

1. Información Confidencial

Ambas Partes están de acuerdo, en que en su nombre propio y en el de sus directores, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y Subcontratistas, a mantener como Información Confidencial los términos de este Contrato PPS o cualquier información derivada de la ejecución del mismo.

2. Excepciones

No obstante lo establecido en la sección 1 anterior, cualquiera de las Partes tendrá derecho a transmitir toda o una parte de la Información Confidencial:

(a) A sus directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y Subcontratistas, en la medida que sea necesario para facilitar el desarrollo de las actividades en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones contenidos en los términos del presente Contrato PPS, a través de un compromiso estricto de mantener la confidencialidad sobre la información que les sea transmitida.

(b) Cuando sea necesario transmitirla o entregarla por ministerio de las Leyes Aplicables o en virtud de requerimiento judicial;

(c) En caso de que al Concesionario le sea solicitada por un banco o una institución financiera, respecto de los cuales se encuentre en proceso la obtención o durante la vigencia de algún financiamiento relativo a este Contrato PPS, mediante un compromiso estricto de mantener la confidencialidad sobre la información que le sea transmitida.

(d) Cuando la Información Confidencial se convierta, sin que medie para ello el incumplimiento de la obligación contenida en este Contrato PPS, del dominio público durante la vigencia del presente instrumento; o,

(e) En la medida en que dicha Información Confidencial haya sido obtenida legalmente de un tercero que no se encuentre sujeto a ninguna obligación de confidencialidad en los términos de esta Cláusula.

3. Continuación de la Obligación de Confidencialidad

Las obligaciones de las Partes conforme a esta Cláusula seguirán en vigor y surtiendo sus efectos por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Terminación, sin importar la causa de dicha terminación.

4. Publicidad Relacionada con Controversias

Ninguna de las Partes podrá, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, publicar por su cuenta o a través de otra persona, algún artículo, ensayo o cualquier otro material referido a una controversia relacionada con este Contrato PPS, excepto informar a sus consultores profesionales, o en el caso del Concesionario, a los Acreedores de conformidad con el Contrato de Financiamiento respectivo, a través de un compromiso estricto de mantener la confidencialidad sobre la información que les sea transmitida, o en la medida en que la obligación de hacer pública cierta información sea realizada en cumplimiento de Leyes Aplicables para alguna de las Partes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

1. Representación

El Concesionario no será ni deberá considerarse como un agente, comisionista o representante de la SCT ni tendrá ningún derecho para obligar a ésta en forma alguna.

2. Responsabilidad del Concesionario

Las Partes acuerdan que el Concesionario será responsable de los actos, errores, omisiones o negligencia del Proyectista, del Director de Calidad del Proyecto y de cualquier Subcontratista del Concesionario, así como de sus directores, agentes, empleados o trabajadores, en relación con la ejecución de este Contrato PPS, y responderá por los daños o perjuicios que ocasionen sus efectos.

3. Capacidad del Concesionario

Para todos los efectos de este Contrato PPS, el Concesionario manifiesta contar con los suficientes conocimientos y con la capacidad técnica, económica y legal necesarias para cumplir con sus obligaciones y con los términos contenidos en este instrumento, que le permiten desarrollar el Proyecto, la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente, la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, y que ha verificado de manera razonable que dichos requisitos también son satisfechos por el Proyectista, el Director de Calidad del Proyecto y los Subcontratistas para desempeñar diligentemente sus respectivas actividades.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualesquiera diferencias entre las Partes, previamente a la posibilidad de invocar las causales de terminación anticipada o de rescisión de este Contrato PPS, la solución de controversias que surjan entre la SCT y el Concesionario en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato PPS, o respecto de las resoluciones emitidas en el Procedimiento de Revisión, así como para todo aquello que no esté estipulado en dicho Contrato PPS, las Partes están de acuerdo en someterse al siguiente Procedimiento para Solución de Controversias, cuyas resoluciones deberán estar basadas en las disposiciones contenidas en el Título de Concesión, en este Contrato PPS y en las Leyes Aplicables.

Las disposiciones de cualquier Cláusula de éste Contrato PPS referidas a las características de contenido, procedimiento y plazos para presentar o resolver una controversia presentada por el Concesionario o por la SCT, prevalecerán en relación con lo determinado en esta Cláusula cuando en ésta no se encuentre prevista alguna circunstancia expresada en dicha otra Cláusula respecto al Procedimiento para Solución de Controversias o que existan discrepancias entre cualquier otra Cláusula y esta.

1. Comité de Coordinación Operativa.

La SCT y el Concesionario establecerán un Comité de Coordinación Operativa, el cual estará integrado por 2 (dos) representantes propietarios designados por la SCT y por 2 (dos) representantes propietarios designados por el Concesionario. Por cada representante

propietario cada Parte deberá designar a su respectivo suplente. Este Comité tendrá las funciones siguientes:

(a) Revisar todos los asuntos que le sean presentados y que se relacionen con la prestación de los Servicios en los términos establecidos en este Contrato PPS, incluyendo las resoluciones emitidas en el Procedimiento de Revisión;

(b) Conocer sobre asuntos técnicos, operativos y económicos que puedan surgir durante la Vigencia del Contrato PPS, con base en los principios de buena fe y de colaboración;

(c) Revisar las situaciones externas o del mercado que en alguna forma pudieran afectar la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada;

(d) Actuar, en la medida de lo posible, como un medio a través del cual sean resueltas y negociadas las soluciones a problemas técnicos, operativos, económicos y de interpretación del Contrato PPS y sus Anexos, antes de proceder conforme a lo establecido en las secciones 3 y 4 siguientes;

(e) Emitir Acuerdos o Resoluciones, bajo las siguientes bases:

(i) Los Acuerdos consistirán en simples determinaciones de trámite; y,

(ii) Las Resoluciones serán recomendaciones de este Comité que procurarán coordinar a la SCT y el Concesionario en relación con los trabajos que deban desempeñarse por cada una de las Partes para permitir la prestación de los Servicios, así como para avenir las diferencias o discrepancias que surjan, observando la mayor igualdad y equidad entre ellas.

(f) Las Resoluciones podrán ser aceptadas o rechazadas por las Partes, sin que impliquen en forma alguna la modificación a los términos del presente Contrato PPS o la renuncia a los derechos u obligaciones de las Partes establecidos en este Contrato PPS.

2. Funcionamiento del Comité de Coordinación Operativa.

De conformidad con los términos del presente Contrato PPS, los miembros de este Comité de Coordinación Operativa adoptarán los procedimientos que consideren más apropiados para el debido cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual tendrán las siguientes facultades:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(a) Invitar a terceros a sus reuniones, a efecto de que aporten propuestas y soluciones para hacer mas eficiente la prestación de los Servicios en la Vía Concesionada y, en su caso, proponer las medidas que permitan prevenir o resolver cualquier discrepancia entre las partes;

(b) Revisar y analizar los reportes y propuestas que les sean presentadas por sus miembros o por terceros;

(c) Contar cada uno de los miembros con un voto. Los Acuerdos y Resoluciones de este Comité deberán ser adoptados por mayoría de los miembros que asistan a la reunión correspondiente, la que requerirá por lo menos la asistencia de uno de los representantes de cada una de las Partes para que se considere legalmente instalada;

(d) Acordar en su primera sesión de cada año, el programa anual de reuniones ordinarias que comprenderá por lo menos una reunión al mes, cuya asistencia será obligatoria para las Partes. La inasistencia será considerada como incumplimiento de las obligaciones bajo el Contrato PPS. Asimismo, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sus miembros lo consideren conveniente a fin de atender los asuntos relacionados con la prestación de los Servicios en los términos establecidos en este Contrato PPS;

(e) Enviar con una anticipación de cuando menos 3 (tres) Días Hábiles, las Convocatorias para las reuniones ordinarias de este Comité. La Convocatoria deberá contener el Orden del Día con los asuntos que serán tratados en la reunión, la información correspondiente que soporte el análisis de dichos asuntos y la Minuta de la sesión anterior;

(f) Convocar a reuniones extraordinarias, las que podrán celebrarse sin formalidad alguna, dependiendo de la urgencia del asunto que deba ser tratado y podrán ser convocadas por cualquiera de sus miembros;

(g) Adoptar Acuerdos o Resoluciones fuera de una sesión , las que tendrán la misma validez que si hubieran sido convocadas conforme a lo establecido en el inciso (e) anterior, siempre y cuando las mismas consten por escrito y cuenten con la aprobación unánime de todos sus miembros;

(h) La Minuta de cada reunión será levantada por los miembros designados por el Concesionario, la que una vez aprobada, será firmada por los miembros designados por ambas Partes. Para tal efecto, copia de la Minuta de la reunión anterior deberá ser enviada a los miembros del Comité dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la reunión de que se trate, y deberá ser devuelta dentro de los siguientes 3 (tres) Días

Hábiles posteriores con la firma y, en su caso, aprobación o con los comentarios respectivos, la que será presentada en la siguiente reunión para el conocimiento u observaciones pertinentes. Las Minutas deberán relacionar los Acuerdos adoptados en las reuniones anteriores para su debido seguimiento y desahogo. Igualmente, las Minutas deberán contener las Resoluciones aprobadas, las que serán debidamente registradas en el Libro de Minutas. Dicho Libro de Minutas deberá estar disponible en todo momento para inspección por cualquiera de las Partes; y,

(i) Presidirá el Comité uno de los miembros designados por la SCT, quien formulará las Convocatorias, la Orden del Día y los proyectos de Resolución que sean sometidos al Comité. La Secretaría de éste Comité estará a cargo de uno de los miembros designado por el Concesionario, quien formulará la lista de asistencia, Minutas, seguimiento de Acuerdos y de Resoluciones.

3. Comité de Mediación para Solución de Controversias

El Comité Operativo se constituirá en Comité de Mediación para Solución de Controversias, cuando haya emitido una Resolución y la misma no sea acatada o aceptada por alguna de las Partes. En tal caso, la Parte que objete la Resolución, iniciará el procedimiento de Resolución de Controversias que se establece a continuación:

(a) La Parte Solicitante presentará por escrito su posición, expresando los hechos en que se funde, las pruebas en que sustente la misma y su propuesta de solución, acompañando las declaraciones de testigos y peritos que estime necesarias o pertinentes. Entregará al Presidente del Comité, copias de dicha solicitud de mediación a efecto de que éste la distribuya entre sus miembros y haga entrega a la otra Parte;

(b) Las Partes podrán comparecer ante el Comité en un procedimiento de resolución de controversias, a través de su representante legal y asesores que autoricen para tal efecto;

(c) La Parte emplazada por el Presidente del Comité, tendrá un plazo de 15 (quince) días para expresar su posición, contestando los hechos, aportando las pruebas en que funde su posición, acompañando las declaraciones de testigos y peritos, así como copia de su escrito al Presidente del Comité para que la entregue a cada uno de los miembros del Comité y a la Parte Solicitante. En el escrito de contestación deberá presentar la aceptación a la propuesta de solución de la demandante, objetarla, o su propia propuesta;

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(d) Recibidos los escritos de las Partes, el Presidente del Comité de Mediación para Solución de Controversias redactará un acta de inicio de mediación en la que expresará los puntos sobre los cuales versará el procedimiento, mostrando aquellos en los que hay coincidencias entre las Partes y los desacuerdos que se proponen resolver.

(e) El Presidente del Comité preparará un calendario de la mediación en el que señalará la fecha en que celebrará las audiencias de mediación, indicando el orden que se seguirá en las mismas, así como la consideración de las pruebas que las Partes hayan presentado, quedando facultado a dirigir el procedimiento en la forma en la que le parezca más adecuada, otorgando siempre la oportunidad a ambas Partes de argumentación y réplica, de ofrecer pruebas y de presentar alegatos. Asimismo señalará el plazo del procedimiento de mediación, el cual concluirá con una resolución escrita debidamente motivada en la que se haga constar la avenencia de ambas Partes, o en su defecto, la recomendación de solución propuesta por el Comité, independientemente de la aceptación de la misma por las Partes. En ningún caso se otorgará un derecho a alguna Parte que no haya sido otorgado a la otra;

(f) El Comité tendrá la más amplia facultad para fijar el calendario del procedimiento, los plazos otorgados a las Partes, para valorar las pruebas y decidir sobre su pertinencia, admisibilidad y forma de desahogo;

(g) El Comité emitirá su resolución de mediación por la mayoría de votos de sus miembros, mediante resolución escrita debidamente motivada, y en caso de empate, el Comité deberá contratar o designar a un perito en la materia objeto de la mediación, a efecto de que se pronuncie respecto de los proyectos de resoluciones presentados por las Partes, y emita una recomendación de mediación la cual será adoptada por el Comité como propia; Las Partes cubrirán los costos en que se incurra para cubrir los honorarios del perito tercero contratado por el Comité por partes iguales. Todos los demás costos derivados del procedimiento de mediación serán cubiertos por la Parte que deba incurrir en los mismos en el ejercicio de sus derechos; y,

(h) Las resoluciones de mediación del Comité no serán vinculatorias para las Partes, sin embargo podrán ser ofrecidas como elemento probatorio en cualquier procedimiento jurisdiccional.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

4. Procedimiento de Conciliación.

En caso de que algún asunto no pueda ser solucionado por el Comité de Mediación para Solución de Controversias, conforme al procedimiento establecido en la sección 3 anterior, el Concesionario podrá recurrir al Procedimiento de Conciliación contenido en el Capítulo 2, Título 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO PPS

Este Contrato PPS, junto con todos sus Anexos, los Documentos del Contrato, garantías y Seguros deberán considerarse en su interpretación y aplicación de manera integral respecto de los derechos y las obligaciones que establecen dichos instrumentos, por lo que en su conjunto constituyen la totalidad del referido Contrato PPS celebrado entre las Partes, y no existen otros acuerdos o pactos previos o actuales entre las Partes con el mismo objeto y contenido regulados por este Contrato PPS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA

La omisión por parte de la SCT para requerir el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato PPS o para requerir su implementación por parte del Concesionario no deberá ser interpretado como una renuncia de la SCT a ejercer sus derechos o una dispensa, sin que esto afecte la validez de este Contrato PPS o el derecho de la SCT a solicitar el cumplimiento forzoso de cualquier obligación del Concesionario dentro de los términos del presente instrumento o el ejercicio de cualquier acción que esté a su disposición bajo el presente Contrato PPS o las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

1. Modificaciones

Este Contrato PPS no podrá ser modificado excepto mediante el previo acuerdo por escrito de las Partes y conforme a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones y las Leyes Aplicables, el cual deberá ser firmado por los representantes legales debidamente autorizados

por la SCT y por el Concesionario. Los siguientes supuestos se sujetarán a los términos y condiciones del Procedimiento de Revisión establecidos en la presente Cláusula:

(a) Cualquier modificación al Contrato PPS relativa a las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión y adjudicado el Contrato PPS, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las Partes y que no pudieron haber sido materia de consideración en la Propuesta del Concursante que afecten sustancialmente las condiciones de Operación, Conservación, Mantenimiento, Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, que la Concesionaria le solicite a la SCT, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables.

(b) Cualquier modificación al Contrato PPS, propuesta por la SCT a través de su Representante Designado, mediante solicitud escrita al Concesionario presentada en cualquier momento previo a la emisión del Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total; y

(c) Cualquier permiso, licencia o autorización que el Concesionario requiera de la SCT para llevar a cabo los actos necesarios en cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato PPS.

La modificación del Contrato PPS, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidos en este instrumento.

2. Procedimiento de Revisión

La presentación por escrito de una solicitud que contenga una Modificación Propuesta por el Concesionario o por el Representante Designado de la SCT, deberá ser acompañada por los documentos que la sustenten, y se atenderá de acuerdo al siguiente Procedimiento de Revisión, cuyas resoluciones, deberán estar basadas en las disposiciones contenidas en este Contrato PPS y las Leyes Aplicables.

Las disposiciones que específicamente contenga cualquier otra Cláusula de este Contrato PPS referidas a las características de contenido, procedimiento y plazos para presentar o resolver

una Modificación Propuesta por el Concesionario o una Modificación Propuesta por el Representante Designado de la SCT, prevalecerán en relación con lo determinado en esta Cláusula, o bien cuando en ésta Cláusula no se encuentre prevista alguna circunstancia expresada en otra parte del Contrato PPS respecto al Procedimiento de Revisión o que existan discrepancias entre esta Cláusula y cualquier otra de este Contrato PPS que regule expresamente la Modificación a que se haga referencia.

Todos aquellos asuntos que el Contrato PPS, o que las Partes estén de acuerdo a remitir a un Procedimiento de Revisión, deberán ser conocidos y resueltos de conformidad con lo siguiente:

(a) Se iniciará mediante solicitud por escrito;

(b) Incluirá las razones en que se sustente y, en su caso, la propuesta de adición, derogación o modificación solicitada;

(c) El Concesionario o el Representante Designado de la SCT, según el caso, podrá solicitar información adicional específica, la que deberá ser proporcionada, a efecto de tener por presentada la solicitud;

(d) Cuando el Concesionario presente una solicitud de Modificación, el Representante Designado de la SCT resolverá lo procedente, en un plazo de 28 (veintiocho) días después de presentada; Cuando el Representante Designado de la SCT presente una solicitud de Modificación, será aplicable lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera inciso 2 [Obligación de Modernizar la Carretera Existente] e inciso 3 [Obligación de Construir la Carretera Proyecto]; y,

(e) La resolución que acepte la solicitud del Concesionario será implementada conforme a este Procedimiento de Revisión o las disposiciones específicas aplicables de este Contrato PPS.

El Representante Designado de la SCT, tan pronto como sea posible y en cualquier caso dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes, u otro período cuando así sea especificado en este Contrato PPS para cualquier caso en particular, devolverá al Concesionario una copia de la solicitud presentada correspondiente, con cualquiera de las siguientes inscripciones: "**procede**" o "**procede con observaciones**" o "**no procede**", según lo estime pertinente. En el caso de cualquier solicitud que sea devuelta con la inscripción: "**no procede**", el Representante Designado de la SCT también podrá transmitir sus observaciones al Concesionario por fax o por medios electrónicos.

El Concesionario podrá proceder a iniciar el Procedimiento de Revisión en el caso de que la solicitud haya sido marcada con la palabra: "**procede**".

Cuando en la solicitud se haya inscrito: "**procede con observaciones**", los documentos serán modificados por el Concesionario atendiendo a dichas observaciones, sin que se requiera presentarlos nuevamente al Representante Designado de la SCT; no obstante, el Concesionario enviará un reporte al Representante Designado de la SCT informándole que ha procedido de acuerdo a sus indicaciones, que le será presentado antes de que se lleve a cabo la Modificación Propuesta por el Concesionario.

La solicitud que sea devuelta con la inscripción: "**no procede**", será revisada por el Concesionario y presentada nuevamente al Representante Designado de la SCT, a menos que el Concesionario argumente que su solicitud está debidamente fundamentada en las disposiciones establecidas en este Contrato PPS, en cuyo caso el Concesionario o el Representante Designado de la SCT podrá referir el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias.

Si el Representante Designado de la SCT omite devolver cualquier solicitud sobre una Modificación Propuesta por el Concesionario, incluyendo cualquier documento que dentro de este Procedimiento de Revisión haya tenido que presentarse de nuevo, con la inscripción correspondiente referida anteriormente, dentro de los 28 (veintiocho) días, u otro período cuando así sea especificado en este Contrato PPS para cualquier caso en particular, posteriores al recibo efectivo de la misma, entonces se considerará que ha devuelto dicha solicitud con la inscripción: "**procede**".

El Representante Designado de la SCT podrá remitir la solicitud para el análisis y opinión de la SCT.

(a) Información Adicional

Si el Representante Designado de la SCT así lo requiere, el Concesionario presentará cualquier información y documentos adicionales, incluyendo sin limitación, detalles de los cálculos y observaciones en que se basa dicha solicitud, para obtener una apreciación completa de la Modificación Propuesta por el Concesionario y de sus implicaciones, así como para confirmar que cumple con las disposiciones contenidas en este Contrato PPS. A partir de la recepción de la información adicional requerida, el Representante Designado de la SCT contará con 28 (veintiocho) días para resolver la solicitud.

(b) Fundamento de Objeción

(i) El Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes en relación con cualquier solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario, basado en las disposiciones establecidas en este Contrato PPS y en las Leyes Aplicables, así como específicamente en lo dispuesto en este Procedimiento de Revisión, de acuerdo a lo siguiente:

(aa) La capacidad técnica, económica o legal del Concesionario para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato PPS pueda ser afectada de manera adversa o modificada sustancialmente mediante la aprobación de dicha solicitud; o,

(bb) La aprobación de dicha solicitud pueda afectar de manera adversa o modificar sustancialmente cualquier derecho de la SCT conforme a este Contrato PPS o limitar su capacidad para ejecutar dicho derecho o para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato PPS o las Leyes Aplicables.

(ii) En relación con cualquier propuesta del Concesionario para nombrar a determinado Subcontratista, el Representante Designado de la SCT tendrá derecho a objetarlo si dicho Subcontratista no reúne la capacidad técnica, económica o legal requeridas para realizar las actividades que desarrollará o que se encuentre que ha incumplido con sus obligaciones establecidas en otros contratos o actos jurídicos similares celebrados con la SCT o con cualquier dependencia o entidad del Gobierno Federal, en cumplimiento de los términos de la resolución de sanción administrativa que al respecto haya emitido la Secretaría de la Función Pública.

El Concesionario solicitará al Representante Designado de la SCT, dentro de los 14 (catorce) días anteriores al nombramiento formal de cualquier Subcontratista, que confirme por escrito que no tiene objeción alguna.

(iii) En relación con cualquier Subcontratista que el Concesionario pretenda nombrar que no se encuentre dentro de los supuestos de objeción mencionados en inciso (b)

(ii) que antecede, el Representante Designado de la SCT tendrá derecho a formular las observaciones que estime pertinentes si no está satisfecho con la identidad o capacidad técnica, económica o legal.

(iv) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:

(aa)La modificación Propuesta por el Concesionario no esté de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria;

(bb)Tenga como efecto que no se cumpla con los Requerimientos Técnicos; o signifique una derogación de los mismos y no sean sustituidos por los correspondientes a una innovación tecnológica; o,

(cc) De ello resulte que represente un costo adicional a las cantidades pactadas en el Contrato PPS por la prestación de los Servicios, a menos que el Concesionario la realice asumiendo los costos correspondientes y no exista obligación alguna de la SCT para efectuar pagos no previstos en el Contrato PPS, y siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones.

(v) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto del Programa de Desarrollo de Disponibilidad, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando dicha Modificación no sea recomendable desde el punto de vista técnico, económico o legal, así como cuando tenga como efecto un incumplimiento del Concesionario respecto de sus obligaciones contenidas en este Contrato PPS.

(vi) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto de los Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:

(aa) La modificación Propuesta por el Concesionario no esté de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria; o,

(bb) De ello resulte que no se cumpla con los Requerimientos Técnicos o se afecten los estándares de desempeño o una norma de calidad.

(vii) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto del Programa de Cierre de Carriles, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:

(aa) Dicha modificación afecte cualquier obligación de la SCT respecto del servicio público que se debe proporcionar a los Usuarios;

(bb) El Cierre de Carriles se programe para una fecha que sea un día de descanso obligatorio establecido por la Ley Federal del Trabajo o para un día en el que se celebre cualquier evento especial;

(cc) La reprogramación de Cierre de Carriles tenga un efecto adverso en el flujo de tránsito de las Carreteras Interconectadas o de las carreteras adyacentes; o,

(dd) La duración de Cierre de Carriles solicitada exceda de un período razonable requerido por el Concesionario para realizar los trabajos correspondientes.

(viii) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto de los Señalamientos de Tránsito, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando:

(aa) Dicha modificación no cumpla con las disposiciones que al efecto establece el Contrato PPS o los Requerimientos Técnicos.

(bb) Tenga algún efecto en cualesquiera de los señalamientos de seguridad, tomando en cuenta, entre otras cosas, la naturaleza de la Carretera Proyecto y la ubicación propuesta del señalamiento correspondiente; o,

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(cc) De ello resulte un efecto adverso respecto de la eficiencia del tránsito vehicular en tramos estratégicos de la Vía Concesionada o en un sitio de la misma que se considere de particular importancia.

(ix) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto a los términos y condiciones de cualesquiera de los seguros determinados en este Contrato PPS, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando de ello resulte que dichos seguros no satisfacen lo dispuesto en la Cláusula Vigésima [Seguros] y el Anexo 6 [Seguros].

(x) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto los Documentos de Control de Calidad, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando tenga como efecto un cambio en el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario que refleje que no se cumple con los requerimientos mencionados en la Cláusula Décima Novena [Control de Calidad] o que es inconsistente con cualquier disposición establecida en este Contrato PPS.

(xi) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto a la instalación o reemplazo de cualquier Equipo de Medición, o de sus componentes, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Séptima [Medición del Tránsito], el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando dicha modificación se aparte de las especificaciones técnicas requeridas conforme a las Buenas Prácticas de la Industria;

(xii) En relación con una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario respecto a la Información de Diseño, el Representante Designado de la SCT podrá formular las observaciones que estime pertinentes, cuando no cumpla con los Requerimientos o con las Buenas Prácticas de la Industria.

(c) Fundamento de Procedencia

(i) La no objeción del Representante Designado de la SCT respecto de una solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario presentada conforme a este Procedimiento de Revisión, se expresará con la devolución al Concesionario de

dicha solicitud, en la que haya inscrito las palabras: **"procede"** o **"procede con observaciones"**, siempre y cuando, en este último caso, la modificación propuesta haya sido reformada de acuerdo con dichas observaciones y el Concesionario haya enviado un reporte al Representante Designado de la SCT informándole que ha procedido de acuerdo a sus indicaciones, lo que le será presentado antes de que se lleve a cabo la Modificación Propuesta por el Concesionario.

(ii) La no objeción del Representante Designado de la SCT en relación con un asunto en particular no limita el derecho de la SCT a ordenar cualquier Modificación Propuesta por la SCT, la que prevalecerá con respecto a dicho asunto, ya sea que haya sido indicada antes o después de la resolución correspondiente, conforme a este Procedimiento de Revisión.

(d) No obstante cualquier otra disposición de este Contrato PPS, si:

(aa) El Concesionario presenta una solicitud conforme a este Procedimiento de Revisión con respecto a una Modificación Propuesta por el Concesionario;

(bb) La SCT ordena una Modificación Propuesta por la SCT con respecto a la materia referida en la Modificación Propuesta por el Concesionario, en cualquier momento antes de que la solicitud correspondiente sea devuelta con la inscripción: **"procede"** o **"procede con observaciones"**; y,

(cc) El efecto de la Modificación Propuesta por la SCT sería revertir, en su totalidad o en parte, la solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario; entonces, la Modificación Propuesta por la SCT tendrá el efecto mencionado en el párrafo 4.3.3 anterior y se considerará que la solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario ha sido retirada, por lo que no tendrá ninguna consecuencia posterior.

(e) Derogación Aprobada por la SCT

Cualquier modificación a los Requerimientos Técnicos, al Programa de Desarrollo de Disponibilidad o al Proyecto Ejecutivo deberá contar previamente con la declaratoria de una Derogación Aprobada por la SCT. Para la obtención de la misma, en este

Procedimiento de Revisión el Representante Designado de la SCT turnará dentro de un plazo de 14 (catorce) días, la solicitud de una Modificación Propuesta por el Concesionario, incluyendo sus recomendaciones, para su análisis y determinación de procedencia, que deberá emitirse dentro de un plazo de 28 (veintiocho) días, a partir de la recepción de la solicitud por parte de la SCT. En su caso, la SCT considerará para su determinación, las propuestas de innovación tecnológica que proponga el Concesionario para sustituir los conceptos cuya modificación solicita.

(f) Aviso de Modificación Propuesta por el Concesionario

El Concesionario emitirá un Aviso de Modificación Propuesta por el Concesionario una vez que el Representante Designado de la SCT exprese su no objeción respecto de la solicitud correspondiente, de acuerdo con este Procedimiento de Revisión. El Aviso contendrá la descripción de la Modificación Propuesta por el Concesionario y le será presentado, en duplicado, al Representante Designado de la SCT, quien para efectos de registro únicamente, le devolverá al Concesionario un ejemplar de dicho Aviso con su firma de aceptación.

(g) Solicitudes No Aceptadas

El Representante Designado de la SCT podrá objetar cualquier solicitud de Modificación Propuesta por el Concesionario conforme a este Procedimiento de Revisión, si en su opinión:

(i) La solicitud se relaciona en su totalidad o de manera sustancial con cualquier asunto respecto del cual la SCT haya ordenado una Modificación Propuesta por la SCT;

(ii) No haya habido ningún cambio o acción del Concesionario desde la fecha de la orden de Modificación Propuesta por la SCT en relación con la materia contenida en la solicitud, en cuyo caso se aplicarán los Puntos de Evaluación que correspondan;

(iii) El efecto de la solicitud consiste en limitar o no aplicar la Modificación Propuesta por la SCT;

(iv) Contraviene a alguna disposición de las Leyes Aplicables; y,

(v) Representa una modificación al Pago Integrado, excepto por lo previsto en la Ley de Adquisiciones.

(h) Modificación Propuesta por la SCT

Las Modificaciones Propuestas por la SCT se sujetarán a lo dispuesto a lo dispuesto en la sección 8 de la Cláusula Décima [Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construcción del Tramo 2].

Cualquier Modificación Propuesta por la SCT que no sea objetada por el Concesionario, deberá ser realizada sin que exista obligación alguna por parte de la SCT de realizar pagos no previstos en el Contrato PPS.

3. Discrepancias

Cualquier incongruencia o discrepancia entre el clausulado de este Contrato PPS y lo previsto en los Anexos del mismo será resuelta, ya sea a solicitud del Concesionario o por iniciativa del Representante Designado de la SCT, mediante aclaración por escrito en la que se indique la disposición en discrepancia, y prevalecerá lo dispuesto en el clausulado de este Contrato PPS. Cuando la discrepancia exista entre disposiciones establecidas en diferentes Anexos de este Contrato PPS, prevalecerá la disposición del Anexo relativo a la materia del asunto del que se trate. Bajo el Procedimiento para Solución de Controversias, el Comité de Coordinación Operativa y de Resolución de Disputas resolverá cualquier diferencia entre las Partes relativa a la interpretación de los Documentos del Contrato PPS y su decisión será vinculatoria para las Partes.

4. Pagos y Tiempos Adicionales

Las resoluciones que emita el Comité de Coordinación Operativa y de Mediación para Solución de Controversias de conformidad con lo establecido en la sección que antecede, bajo ninguna circunstancia podrán tener por efecto otorgar a favor del Concesionario extensiones de plazos que no se encuentren expresamente pactados en este Contrato PPS o incrementos en el Pago Integrado.

5. Encabezados

Los títulos de las cláusulas y secciones que aparecen en este Contrato PPS son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomadas en consideración para su interpretación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO PPS

El presente Contrato PPS tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este Contrato PPS terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del Contrato PPS, a menos que haya sido terminado previamente de acuerdo con las disposiciones de dichos instrumentos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1. Legislación Aplicable

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones contenidos en el presente Contrato PPS, las Partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las Cláusulas, sus Anexos, los Documentos del Contrato, Seguros y garantías, así como a los términos, lineamientos y procedimientos de las Leyes Aplicables, específicamente a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y sus Reglamentos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; y, supletoriamente, el Código Civil Federal y

el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes supletorias o reglamentos aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Jurisdicción

Sujeto a lo dispuesto por la Cláusula Cuadragésima Cuarta [Procedimiento para Solución de Controversias], para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato PPS, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en el Distrito Federal, por lo cual las Partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO PPS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2007.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	POR EL CONCESIONARIO
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	EL REPRESENTANTE LEGAL DE ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY	ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 1

TÉRMINOS DEFINIDOS

Para efectos del presente Contrato PPS, incluyendo sus Anexos, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Acreedor, significa la persona física o moral, distinta del Concesionario, sus Filiales, subsidiarias o controladora, sus sucesores o cesionarios, que otorgue financiamiento al Concesionario, bajo los Contratos de Financiamiento, para la prestación de los Servicios.

Aforo Vehicular, significa el número de vehículos que cruzan un Punto de Medición en un período determinado.

Año Calendario del Contrato, significa el período de doce meses, que se inicia el primero de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año, con excepción del Primer Año del Contrato PPS que comprenderá el lapso entre la Fecha de Inicio y el día 31 de diciembre inmediato posterior, y del Ultimo Año de Contrato que concluirá en la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

Autoridad Gubernamental, significa cualquier nivel de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

Aviso de Conciliación Anual, significa el reporte que presentará el Concesionario al Representante Designado de la SCT, respecto de todos los pagos que le hayan sido efectuados o que estén pendientes de cubrírsele durante el Año Calendario del Contrato, correspondientes al Servicio prestado al amparo del Contrato PPS.

Aviso de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, significa el documento que deberá emitir el Concesionario, debidamente avalado por el Subcontratista de Diseño y/o el Proyectista, acreditados ante la SCT para tal efecto, por el que notifica a la SCT que el Proyecto Ejecutivo, incluyendo el detalle de Diseño de la Modernización y de la ampliación de la Carretera Proyecto, han sido concluidos y cumplen con los Requerimientos Técnicos, los Programas de Desarrollo de Capacidad Carretera y los Requerimientos Aplicables a la Reversión.

Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica al Representante Designado de la SCT que iniciará los trabajos requeridos para la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como, en su caso, iniciará los trabajos requeridos para la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, contemplados en el Contrato de Servicios de Largo Plazo (Contrato PPS).

Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica al Representante Designado de la SCT la Fecha de Inicio Estimada para el desarrollo de las actividades previstas en el Contrato PPS respecto de la Carretera Existente.

Aviso de Inicio de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto, significa el documento que deberá emitir el Concesionario por el que comunica a la SCT la Fecha de Inicio Estimada para el desarrollo de las actividades previstas en el Contrato PPS respecto de la Carretera Proyecto.

Aviso de Modificación Propuesta por el Concesionario, significa el documento que emita el Concesionario que contenga la descripción de una Modificación Propuesta por el Concesionario.

Aviso de Terminación Sustancial, significa el documento que deberá emitir el Concesionario y validar el Representante Designado de la SCT, por el que notifica a la SCT que una Sección de la Carretera Proyecto ha sido concluida y cumple con los Requerimientos Técnicos. En caso de que la Sección no haya sido concluida en su totalidad por razón de que el Concesionario no cuente con el Derecho de Vía Adicional, deberá asentar en el referido Aviso las obras que faltaron por concluirse.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Aviso Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, significa el documento que deberá emitir el Concesionario y validar el Representante Designado de la SCT, por el que notifica a la SCT que la Carretera Proyecto ha quedado concluida en todas sus secciones y que cumple con los Requerimientos Técnicos. En caso de que la Secciones no hayan sido concluidas en su totalidad por razón de que el Concesionario no cuente con el Derecho de Vía Adicional, deberá asentar en el referido Aviso las obras de cada Sección que faltaron por concluirse.

Bases Generales del Concurso, significa el conjunto de documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables que rigen el Concurso, conforme a las cuales se otorga el Título de Concesión y se adjudica el Contrato PPS al Concursante Ganador.

Bases de Regulación Tarifaria, significan las condiciones establecidas en la Condición Séptima del Título de Concesión y en su Anexo 9, a que se sujetará la explotación de la Concesión por lo que corresponde al Tramo carretero 2, que la Concesionaria está obligada a cumplir para el cobro de las tarifas a los Usuarios de dichos Tramo.

Bienes Afectos a la Concesión.-significan aquellos bienes necesarios para la Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, sin perjudicar el uso y destino de la misma.

Buenas Prácticas de la Industria, significa el uso de estándares, prácticas, métodos y procedimientos de conformidad con las Leyes Aplicables, llevadas a cabo con el grado de habilidad, cuidado, diligencia, prudencia y previsión que ordinariamente pudiera esperarse de una persona experimentada dedicada a actividades similares, bajo las mismas o parecidas circunstancias.

Cambio Discriminatorio en la Legislación, significa cualquier Cambio en la Legislación que tenga un impacto directo en: (i) la Carretera Proyecto exclusivamente y que no sea aplicable a otras carreteras; (ii) los contratos de prestación de servicios de largo plazo aplicables a carreteras similares al Contrato PPS; (iii) el Concesionario y que no sea aplicable a otras personas; y, (iv) las personas que se encuentren cumpliendo contratos de prestación de servicios de largo plazo aplicables a carreteras y que no sea aplicable a otras personas; en el entendido de que cualquier Cambio en la Legislación que también afecte a carreteras distintas a la Carretera Proyecto o a personas distintas al Concesionario, no se considerará como un Cambio en la Legislación por el sólo hecho de causar un efecto mayor en la Carretera

Proyecto o en el Concesionario, respecto de otras carreteras o de otros prestadores de servicios bajo un contrato de prestación de servicios de largo plazo.

Cambio Elegible, significa cualquiera de los siguientes: (i) una Modificación Propuesta por la SCT; (ii) una Modificación Imputable a la SCT; y, (iii) algún Pago Compensatorio al Concesionario.

Cambio en la Legislación, significa la derogación, modificación o adición de las disposiciones legales y administrativas vigentes en la fecha de otorgamiento de la Concesión y de la celebración del presente Contrato PPS.

Cantidad Estimada para la Renovación, significa el monto estimado de dinero para llevar a cabo los Trabajos de Renovación para la Reversión de la Carretera Proyecto, y cuando sea aplicable de la Carretera Existente, que se encuentren determinados en el Programa de Renovación.

Cantidad en Garantía para la Reversión, significa el monto en dinero equivalente al costo estimado para terminar los Trabajos de Renovación para la Reversión de la Carretera Proyecto, y cuando sea aplicable de la Carretera Existente, según se establecen en los Requerimientos Aplicables a la Reversión, que el Concesionario deberá pagar a la SCT en el caso de que no haya realizado o completado dichos trabajos o satisfecho los requerimientos antes mencionados.

Capital de Riesgo, significa la aportación en dinero, del Concesionario, cuya disposición y aplicación se llevará a cabo para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente, según se estableció por el Concursante Ganador, para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos estipulados en el Título de Concesión y en este Contrato PPS.

Carretera Existente, significan los tramos 1 Rioverde - Rayón y 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la carretera federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, en las condiciones físicas y operativas que presenta en la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, a partir de la cual se ejecutarán los trabajos para desarrollar la Carretera Proyecto, y respecto de la que el Concesionario ejecutará las actividades de operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación, desde la fecha en que la reciba y hasta que sea

sustituida por la Carretera Proyecto. Los Tramos 1 y 3 se conservarán libres de peaje y se explotará el Tramo 2 mediante la aplicación de una cuota a los Usuarios.

Carretera Proyecto, significa la Vía Concesionada, Tramos 1 Rioverde - Rayón, 2 Rayón – La Pitahaya y 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la carretera federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los Requerimientos Técnicos, respecto de la que el Concesionario llevará a cabo la construcción del Tramo 2, la operación, mantenimiento, conservación de los tres tramos, así como la modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, conforme al Título de Concesión y en los términos del Contrato PPS, y sus anexos, para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y Vialidad. Los Tramos 1 y 3 se conservarán libres de peaje y el Tramo 2 se explotará mediante la aplicación de una cuota a los Usuarios.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor, significa cualquier evento, acto o circunstancia que: (i) imposibilite a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) esté fuera del control de la Parte afectada; (iii) no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada; y, (iv) no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero, entre las que se mencionan de forma enunciativa mas no limitativa: inundación, incendios, tormentas, tempestades, terremotos, guerra, disturbios de carácter civil, revueltas, insurrecciones, sabotajes de carácter político, así como desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros a la Vía Concesionada, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, así como un evento de Fuerza Mayor Calificada, actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente Concesión o cualquier Ley Aplicable; la imposibilidad de cualquiera de las Partes a pesar de haber ejercido sus mejores esfuerzos de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que dicha Parte cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Fuerza Mayor. Será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos de la Vía Concesionada.

Causas de Terminación Imputables al Concesionario, significa cualquiera de los eventos descritos en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato PPS, que la SCT podrá invocar como

atribuibles al Concesionario y en virtud de las cuales la SCT estará facultada a ejercitar algún derecho en contra de aquél.

Causas de Terminación No Imputables al Concesionario, significa aquellas causas descritas en la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato PPS, que el Concesionario podrá invocar como atribuibles a la SCT y en virtud de las cuales el Concesionario estará facultado a ejercitar algún derecho en contra de aquella dependencia.

Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo, significa el documento que deberá expedir la SCT al Concesionario, en caso de que no exista objeción al Proyecto Ejecutivo, y cumpla con los Requerimientos Técnicos.

Certificado de Entrega Reversión, significa el documento que deberá expedir la SCT al Concesionario a la terminación de la Concesión y del Contrato PPS.

Certificado de Inicio, significa el documento que deberá emitir la SCT una vez que se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS y en el que se establecerá la Fecha de Inicio, con lo cual el Concesionario deberá comenzar la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente.

Certificado de Inicio de Construcción, Modernización y ampliación, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Concesionario el inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Carretera Proyecto, una vez que se hayan satisfecho las condiciones establecidas en el Contrato PPS.

Certificado de Modificación Propuesta por la SCT, significa el documento que emita la SCT que contenga debidamente descrita una Modificación Propuesta por la SCT en los términos de la Ley de Adquisiciones, el cual será obligatorio para el Concesionario.

Certificado de Operación Parcial, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Concesionario a Operar, Mantener y Conservar una Sección de la Carretera Proyecto, una vez concluida su Modernización, ampliación o Construcción de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, los Requerimientos Técnicos y el Programa de Desarrollo de Disponibilidad. Este Certificado podrá emitirse aún cuando existan obras pendientes por terminar en razón de la falta de entrega del Derecho de Vía Adicional por parte de la SCT,

asentando en dicho Certificado las obras pendientes por terminar, sin perjuicio de que, una vez entregado el Derecho de Vía Adicional y terminadas las obras pendientes para cumplir con la Modernización y ampliación de la Sección que corresponda, la SCT entregará un Certificado de Operación Parcial actualizado.

Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Concesionario a Operar, Mantener y Conservar la Carretera Proyecto en su totalidad, una vez concluida la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, los Requerimientos Técnicos, y dentro del nivel máximo determinado de Puntos de Evaluación. Este Certificado podrá emitirse aún cuando existan obras pendientes por terminar en razón de la falta de entrega del Derecho de Vía Adicional por parte de la SCT, asentando en dicho Certificado las obras pendientes por terminar referidas a la Modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, sin perjuicio de que, una vez entregado el Derecho de Vía Adicional y terminadas las obras pendientes para cumplir con la Modernización y ampliación de la Sección que corresponda, la SCT entregará un Certificado Final Modernización, Construcción y de Operación Total actualizado.

Cierre de Carril, significa cualquier cierre parcial o total u otra restricción de tránsito de un carril carretero en un sentido de circulación de la Vía Concesionada.

Cierre Financiero, significa la fecha en la que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas en los contratos de financiamiento celebrados por el Concesionario, y en la que los financiadores se obliguen a desembolsar en favor del Concesionario los montos establecidos en cada uno de los contratos de financiamiento de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales del Concurso.

Comité de Coordinación Operativa y de Resolución de Disputas, significa el Comité establecido conforme a este Contrato PPS, con objeto de resolver los temas de carácter técnico, operativo y económico que surjan durante la vigencia del Contrato PPS, de acuerdo al procedimiento que al respecto se establece.

Concesión, significa el acto jurídico a través del cual la SCT confiere al Concesionario los derechos para Explotar, Operar, Mantener y Conservar la Vía Concesionada, así como para Modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente y Construir el Tramo 2 de la

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Carretera Proyecto; incluyendo el derecho para que se le adjudique en forma directa el Contrato PPS.

Concesionario, significa la Sociedad de Propósito Específico de nacionalidad mexicana, que en los términos de las Bases Generales del Concurso, será constituida por el Concursante Ganador, titular de la Concesión y suscriptora del Contrato PPS.

Concursante Ganador, significa el Concursante (nombre de la(s) persona(s) que lo integran) cuya propuesta ha sido declarada por la SCT como ganadora del Concurso, en los términos de la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso, significa el conjunto de todos los actos y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables relativas al proceso de Concurso Público Internacional No. 00009076-005-06, convocado por la SCT mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2006, que se lleve a cabo para otorgar la Concesión, en los términos de la Ley de Caminos, y mediante el cual se adjudicará el Contrato PPS al Concesionario, en los términos de la Ley de Adquisiciones.

Conservación, significa el conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la Infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Vía Concesionada, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones , los riegos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos Técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

Construcción, significa la acción integral en la que intervienen: la mano de obra, materiales, herramientas y equipos en la elaboración de cualquier tipo de infraestructura la cual va a ser de uso y beneficio común, y que será ejecutada por el Concesionario en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

Contrato de Depósito, significa el contrato que celebre el Concesionario, la SCT y una institución bancaria, para el depósito y custodia del Modelo Financiero que forma parte del Contrato PPS.

Contrato de Financiamiento, cualquier contrato que celebre el Concesionario que tenga por objeto obtener de un acreedor financiamiento de cualquier clase, sustituirlo, reestructurarlo o modificarlo, a efecto de cumplir con sus obligaciones previstas en el Título de Concesión,

necesarios para la prestación del Servicio contenido en el Contrato PPS, así como cualquier otro contrato que tenga por objeto limitar o cubrir cualquier riesgo inherente a las fluctuaciones de tasas de interés, tipo de cambio o cualquier otro Término Financiero.

Contrato PPS, significa el Contrato de Servicios de Largo Plazo, instrumento, que es el acto jurídico que involucra recursos de varios ejercicios fiscales, celebrado entre la SCT y el Concesionario en su calidad de inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del Concesionario de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad y, por la otra, la obligación de la SCT de pagar por los Servicios que le hayan sido proporcionados.

Convenio Directo, significa el convenio a celebrar, a solicitud del Concesionario, por la SCT, el Concesionario, los Acreedores y, en su caso, los subcontratistas, sus accionistas y sus empresas controladoras, matrices o Filiales, que tiene por objeto el reconocimiento de los derechos de los Acreedores derivados de los Contratos de Financiamiento y de garantía suscritos por el Concesionario, el reconocimiento de las garantías otorgadas por los Subcontratistas, sus accionistas, controladoras, matrices o Filiales a favor del Concesionario, y la asunción de la obligación a cargo de la SCT de notificar a los Acreedores del incumplimiento del Concesionario respecto de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS.

Convocatoria, significa el documento emitido por la SCT y publicado en el Diario Oficial de la Federación para convocar a los interesados a participar en el procedimiento de Concurso Público a través del cual la SCT selecciona a la persona titular de la Concesión y con la que celebra el Contrato PPS.

Costos Previos a la Fecha de Inicio, significa los costos razonablemente incurridos por el Concesionario, en relación con el Proyecto, durante el Período Previo a la Fecha de Inicio, incluyendo los derivados de la terminación anticipada del Contrato PPS; los que se ocasionen bajo los Contratos de Financiamiento; y, los relacionados con éstos, de acuerdo con las actividades desempeñadas por el Concesionario, de conformidad con los términos de este Contrato PPS.

Cuenta de Reserva, significa la cuenta que se constituye como garantía del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de Reversión, con las cantidades de dinero que

la SCT retenga al Concesionario respecto del Pago Integrado, hasta por un monto igual a la Cantidad en Garantía para la Reversión, la cual no devengará ningún interés.

Derecho de Sustitución, significa el derecho que tienen los Acreedores del Concesionario para sustituirse en los derechos y obligaciones del Concesionario, convirtiéndose en parte del Contrato PPS y en Concesionario bajo el Título de Concesión, siempre y cuando los Acreedores reúnan las condiciones a que se refiere el inciso (c) de la sección 3 de la Cláusula Quinta del Contrato PPS.

Derecho de Vía, significa todos los derechos de uso, posesorios o de cualquier otra naturaleza, suficientes para el uso de la franja de terreno que se requiere para la Construcción, Modernización y ampliación, Conservación, protección y, en general, para el uso adecuado de la Vía Concesionada, cuya anchura y dimensiones se determina con base en el Proyecto Ejecutivo, tomando en cuenta el Proyecto Conceptual, y el cual será entregado por la SCT al Concesionario de acuerdo al Programa de Entregas de la Vía Concesionada.

Derecho de Vía Adicional, significa el Derecho de Vía requerido para llevar a cabo aquellos trabajos de Modernización, ampliación y Conservación de la Carretera Proyecto no incluidos en los Derechos de Vía de la Carretera Existente.

Derogación Aprobada por la SCT, significa la aceptación de la SCT a un cambio propuesto por el Concesionario respecto de los Requerimientos Técnicos, que emite en forma previa a dichos cambios, de conformidad con el Procedimiento de Revisión y en los términos de la Ley de Adquisiciones.

Día Hábil, significa cualquier día, excepto sábados y domingos, así como aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.

Director de Calidad del Proyecto, significa la persona designada por el Concesionario, cuyo nombramiento y determinación de facultades serán aprobados por la SCT, quien tendrá la obligación de establecer el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, así como cumplir con las obligaciones inherentes a la adecuada operación de dicho Sistema, e informar oportunamente sobre los programas, acciones y resultados obtenidos, de conformidad con los términos del presente Contrato PPS.

Disponibilidad, significa los elementos necesarios que deberá proveer el Concesionario a la SCT conforme al Contrato PPS para mantener la Carretera Proyecto en sus tres Tramos libres de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos.

Documentos de Control de Calidad, significa los planes, programas, manuales, métodos, procedimientos, reportes u otros documentos, autorizados por la SCT, que precisen las acciones que llevará a cabo el Concesionario para asegurar la prestación del Servicio con los requisitos de calidad exigidos en el Contrato PPS.

Documentos del Contrato PPS, significa los documentos, sus reformas y adiciones, que a continuación se mencionan:

(a) El Contrato PPS y sus Anexos;
(b) El Título de Concesión y sus Anexos;
(c) Las Bases Generales del Concurso y sus Anexos;
(d) Escritura Constitutiva del Concesionario y de sus Accionistas;
(e) El o los Subcontratos de Modernización y ampliación de la Carretera Existente que celebre el Concesionario con el Subcontratista Constructor;
(f) El o los contratos de garantía que celebre el Concesionario y el Subcontratista Constructor, sus accionistas, controladora, matrices o filiales;
(g) El Convenio Directo que en su caso se llegue a celebrar;
(h) El o los Subcontratos de Diseño que celebre el Concesionario con el Proyectista
(i) El o los contratos de garantía que celebre el Concesionario con el Proyectista, sus accionistas, controladoras. matrices o filiales;
(j) El o los Subcontratos de Operación que celebre el Concesionario con el Subcontratista de Operación;
(k) El o los contratos de garantía que celebre el Concesionario con el Subcontratista de Operación, sus accionistas, controladoras, matrices o filiales;
(l) El o los Subcontratos de Mantenimiento que celebre el Concesionario con el Subcontratista de Conservación;
(m) El o los contratos de garantía que celebre el Concesionario con el Subcontratista de Mantenimiento, sus accionistas, controladoras, matrices o filiales;
(n) El o los Subcontratos de Conservación que celebre el Concesionario con el Subcontratista de Conservación;
(o) El o los Subcontratos de Construcción que celebre el Concesionario con el Subcontratista de Construcción;

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(p) El o los contratos de garantía que celebre el Concesionario con el Subcontratista de Conservación, sus accionistas, controladoras, matrices o filiales;
(q) El o los Contratos de Financiamiento.
(r) El Modelo Financiero;
(s) El Contrato de Depósito;
(t) El Proyecto del Concursante Ganador;
(u) El Proyecto Ejecutivo;
(v) El Manual de Calidad;
(v) El Programa de Desarrollo de Disponibilidad; y
(w)Los anexos del Contrato PPS.

Equipo, significa los materiales, equipo y otros bienes muebles que utilice el Concesionario o cualquiera de los Subcontratistas, distintos de los definidos como Instalaciones.

Equipo de Medición, significa el equipo adecuado, proporcionado por el Concesionario y autorizado por la SCT, por medio del cual se obtendrán los datos específicos relativos a la Medición de Tránsito de Vehículos en la Vía Concesionada, y que deberá ser calibrado y verificado con la regularidad requerida en el Contrato PPS y, en su defecto, por las Leyes Aplicables.

Especificaciones Técnicas, significa las normas y especificaciones que en materia carretera establezcan los reglamentos, normas oficiales mexicanas, manuales, lineamientos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al Concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.

Evaluación, significa las actividades de la SCT para supervisar y verificar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada, conforme a los requerimientos establecidos en el Contrato PPS.

Evento de Incumplimiento, significa cualquier Causa de Terminación Imputable al Concesionario o a la SCT, según sea el caso.

Evento de Retraso, significa el suceso previsible o imprevisible que necesariamente retrase la obtención del Certificado de Operación Parcial o de un Certificado Final de Operación conforme a las fechas establecidas en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Fecha de Implementación, significa la fecha en que se aplicará una Modificación Propuesta por la SCT.

Fecha de Inicio, significa el día precisado en el Certificado de Inicio de la Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada a partir del cual el Concesionario recibirá la Carretera Existente, previa la emisión del Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento, en el que deberá iniciar la Operación y Mantenimiento de las Secciones de la Carretera Existente recibidas. Asimismo, el Concesionario quedará facultado para iniciar la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, así como la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, previa emisión del Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada.

Fecha de Inicio Estimada, significa la fecha estimada por el Concesionario y la SCT como Fecha de Inicio.

Fecha de Pago, significa el día en que la SCT deberá cubrir una factura emitida por el Concesionario.

Fecha de Terminación de la Concesión, significa la fecha en que concluirá el período de vigencia de la Concesión, y que corresponde a la expiración del periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, o bien la fecha en que ocurra la terminación anticipada en los términos dispuestos en la misma Concesión y en las Leyes Aplicables.

Fecha de Terminación del Contrato PPS, significa la fecha en que termine el Contrato PPS, y que corresponde a la expiración del período de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su suscripción conforme a lo dispuesto en el Contrato PPS, y en todo caso sin exceder la fecha de Terminación de la Concesión o cuando haya sido terminada anticipadamente de acuerdo con las disposiciones de dichos instrumentos.

Filial, significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: (i) se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

mediante cualquier otro medio; y, (ii) cualquier entidad que posea al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre dicha otra entidad que el que tendría un accionista con un 50% (cincuenta por ciento) de participación, será considerada como que controla dicha otra entidad.

Financiamiento, significan los recursos que el Concesionario obtenga por vía de contratación de crédito con instituciones financieras..

Fondo de Conservación y Mantenimiento, significa el fondo constituido por el Concesionario con una cantidad de dinero expresada en Moneda Nacional, de inmediata disponibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 15 Fracción VII de la Ley de Caminos, el Título de Concesión y este Contrato PPS, previo al inicio de operación de la Vía Concesionada, con el fin de constituir el monto de reserva para cubrir los costos de conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada.

Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS, significa cualquier forma de garantía, o combinación de éstas, entregada por el Concesionario a la SCT, permitida por las Leyes Aplicables, por la cual garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este instrumento.

Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión, significa fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, entregada por el Concesionario a la SCT, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de firma del Título de Concesión, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en dicho Título de Concesión.

Garantía de Sostenimiento de la Propuesta, significa la carta de crédito exhibida junto con su propuesta por los Concursantes, en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales de Concurso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ofertadas en su propuesta, así como las obligaciones que se deriven del Título de Concesión y del Contrato PPS, a partir del fallo del Concurso y hasta que la misma sea cancelada.

Gobierno Federal, significa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus dependencias o entidades definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Gravamen, significa cualquier afectación o limitación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, garantías, hipotecas, demandas, cesiones, derechos, afectaciones en fideicomiso o cualquier otra que otorgue un derecho preferente, incluyendo cualquier convenio en el que se constituyan las mismas.

Hallazgos Arqueológicos, significa todos los fósiles, objetos de valor, antigüedades, estructuras y objetos de valor geológico, histórico o arqueológico, descubiertos en la Vía Concesionada.

Impuestos, significa todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajo, al activo, etc.), aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecido por Ley que sean cobrados o cargados por cualquier Autoridad Gubernamental.

Incidente, significa un evento que requiera la adopción de medidas de control de tránsito, ya sea por el Concesionario o la policía, que afecten o potencialmente puedan afectar la seguridad, el medio ambiente o la integridad estructural de la Vía Concesionada.

Información Confidencial, significa los documentos técnicos producidos por el Concesionario, tales como planos, diseños, memorias de cálculo, fórmulas, procesos constructivos, de Conservación y Mantenimiento, de Operación, métodos, y cualesquiera otra información de sus empleados, agentes, subcontratistas, que sean de su propiedad exclusiva y que gocen de la protección de confidencialidad al amparo de las Leyes Aplicables, que así los haya identificado y entregado a la SCT, respecto de los cuales ésta no tenga ninguna obligación de divulgación en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información de Diseño, significa todos los cálculos, diseños, memorias de cálculo, estándares, especificaciones, planos, dibujos, gráficas, modelos y cualquier otro material, incluyendo información que pueda ser leída, que sea utilizada o elaborada por, o por cuenta del Concesionario y/o sus agentes, empleados o subcontratistas, o elaborada por la SCT, que se refiera al diseño, Modernización, ampliación o Construcción de la Carretera Proyecto o cualquier Modificación Propuesta por el Concesionario, o Modificación Propuesta por la SCT,

o información relativa a la Modernización, ampliación, Mantenimiento y Operación de la Carretera Existente.

Información de Tránsito Vehicular, significa los datos obtenidos en la Medición de Tránsito de Vehículos y reportes relacionados que: a) sean obtenidos o proporcionados por el Concesionario a la SCT en el cumplimiento de sus obligaciones de información en la forma y tiempo establecidos en el Contrato PPS; o, b) que obtenga la SCT, ya sea en la verificación de los Equipos de Medición, a través del conteo directo, o por cualquier otro medio.

Información Proporcionada en el Concurso, significa toda la información de carácter técnico, social, económico-financiero y legal proporcionada por la SCT a los Concursantes como parte del Concurso, contenida en la Convocatoria, Bases Generales del Concurso y sus anexos.

Infraestructura, significa los elementos físicos de la Vía Concesionada que tengan una función permanente, independientemente de su Vida Útil, que sean o que hayan sido diseñados, construidos o concluidos por el Concesionario para prestar los Servicios de acuerdo con los Requerimientos Técnicos.

Infraestructura del Proyecto, significa todos los bienes muebles e inmuebles que integran la Vía Concesionada, ya sea de la Carretera Existente o de la Carretera Proyecto.

INPC, significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Inspección de la Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC), significa la actividad de supervisión que deberá llevar a cabo el Concesionario a la Carretera Existente y cuando ésta sea sustituida, a la Carretera Proyecto, para verificar el estado que guarda la misma y el cumplimiento de los Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC), así como la realización de pruebas y evaluaciones y la emisión de reportes para su entrega al Representante Designado de la SCT.

Inspección Inicial, significa la primera visita de supervisión a la Carretera Proyecto, que realizarán conjuntamente el Representante Designado de la SCT y el Concesionario, con una anticipación de 63 (sesenta y tres) meses a la fecha de conclusión de la Vigencia del Contrato

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PPS, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Requerimientos Aplicables a la Reversión de la Carretera Proyecto y, cuando sea aplicable, de la Carretera Existente.

Inspección Relativa a la Reversión, significa la visita de inspección que realizarán conjuntamente el Representante Designado de la SCT y el Concesionario, dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, para verificar el cumplimiento de los Requerimientos Aplicables a la Reversión de la Carretera Proyecto y, cuando sea aplicable, de la Carretera Existente.

Instalaciones, significa la maquinaria, equipos, aparatos y toda clase de bienes muebles que formen parte permanente de la Infraestructura de la Vía Concesionada o de los caminos adyacentes existentes.

Investigación de Campo, significa cualquier investigación física o geofísica de las condiciones del terreno de la Vía Concesionada, incluyendo superficie y subsuelo, condiciones de actividad sísmica en la región, o supervisión arqueológica o ecológica del lugar y de las áreas adyacentes, para conocer las condiciones generales y de ingeniería necesarias que permitan el diseño, Modernización, ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación, de la Vía Concesionada.

IVA, significa el Impuesto al Valor Agregado.

Ley de Adquisiciones, significa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas, así como su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001.

Ley de Caminos, significa la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus reformas y sus Reglamentos.

Ley General de Bienes Nacionales, significa la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2004, incluyendo sus reformas.

Ley de Presupuesto, significa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, incluyendo sus reformas.

Ley de Vías, significa la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 1940, incluyendo sus reformas.

Ley Orgánica, significa la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, incluyendo sus reformas.

Leyes Aplicables, significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones o directrices emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción en la materia de que se trate y que se encuentren en vigor en el momento correspondiente.

Manifestación de Impacto Ambiental significa el documento aplicable a la Carretera Proyecto, mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría la ejecución de la Carretera Proyecto, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo, evaluado y dictaminado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental.

Mantenimiento, significa las acciones de carácter eventual, en las que se comprenden el conjunto de actividades necesarias para rehabilitar los Tramos carreteros en mal estado para que el tránsito fluya y se mantenga en condiciones seguras de Operación, incluyendo sin limitación, reparaciones menores y /o de mantenimiento mayor a todos los elementos de los Tramos, así como inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

Manual de Calidad, significa el documento que contiene la política, planes, programas, acciones, procedimientos y procesos para alcanzar y mantener las metas de calidad que debe observar el Concesionario, sus Subcontratistas, empleados y agentes, incluyendo las personas que en su nombre ejecuten cualquier actividad relacionada con este Contrato, y que se encuentra establecido en el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

Modelo Financiero, significa el modelo electrónico, sistematizado por computadora, elaborado por el Concursante Ganador y proporcionado como parte de su Propuesta

Económica en relación con los aspectos económico-financieros, del que se desprende el Pago Integrado, que debe comprender una estimación de: (i) los flujos de efectivo, incluyendo todos los gastos, ingresos, financiamientos e impuestos derivados del Contrato PPS; (ii) el estado de resultados, y el balance general durante la Vigencia del Contrato PPS; (iii) todos los detalles de los supuestos, cálculos y metodología utilizados en la recopilación de los mismos; (iv) cualquier otra documentación o información necesaria o recomendada para la operación de este Modelo durante la Vigencia de la Concesión y la Vigencia del Contrato PPS; y, (v) aquellas modificaciones que, de tiempo en tiempo, se realicen al mismo. La versión en papel y una versión electrónica del Modelo Financiero forman parte de este Contrato.

Modernización y ampliación de la Carretera Existente, significa las actividades tendientes a asegurar que la Carretera Existente a través de adecuaciones y acciones que cumplan con las normas se logre una autopista con condiciones de servicio óptimo, así como las estructuras y túneles tengan la calidad y seguridad estructural necesaria y de servicio, para esto se deben de tomar en cuenta todos los elementos y las condiciones que resultarán de una modificación de la construcción. Comprende medidas para construir obras faltantes y para complementar elementos que funcionen inadecuadamente por factores no contemplados en el proyecto.

Modificación Imputable a la SCT, significa cualquier Cambio en la Legislación que tenga como efecto una variación en el diseño, calidad o cantidad de los bienes que integran la Carretera Proyecto o su Operación, los cuales se considerarán como una Modificación Propuesta por la SCT, que impliquen una adición, omisión, sustitución, cambio en diseño o modificación en el Proyecto Ejecutivo los Requerimientos Técnicos y los Requerimientos de Comunicaciones.

Modificación Propuesta por la SCT, significa cualquier modificación solicitada por la SCT al Concesionario, en el diseño o en la Operación, calidad o cantidad de la Carretera Proyecto, incluyendo cualquiera de los elementos físicos, de diseño o señalización que la integran, así como respecto del Servicio, que implique una adición, omisión, sustitución, cambio en diseño o modificaciones en el Proyecto Ejecutivo y los Requerimientos Técnicos y la Propuesta del Concesionario.

Modificación Propuesta por el Concesionario, significa cualquier modificación solicitada por el Concesionario a la SCT en el diseño o en la Operación, calidad o cantidad de los elementos que constituyen la Carretera Proyecto, que implique una adición, omisión, sustitución o cambio en el Proyecto Ejecutivo o en los Requerimientos Técnicos, así como en

cualquier obligación a cargo del Concesionario o Documentos del Proyecto o anexos del presente Contrato PPS.

Necesidades Totales de Fondos, significa el resultado de sumar el Capital de Riesgo y el Financiamiento necesarios para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto, incluidos costos asociados a cualesquiera actividades necesarias para la puesta en marcha definitiva del proyecto hasta la obtención del Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total. (PPS)

Notificación de Advertencia, significa el aviso escrito, suscrito por la SCT o el Representante Designado de la SCT, en el que se comunique la Notificación de Advertencia de no disponibilidad o la Notificación de Advertencia de Puntos de Evaluación.

Notificación de Advertencia de no disponibilidad, significa el aviso escrito, suscrito por la SCT o el Representante Designado de la SCT, en el que se comunique la no disponibilidad reiterada incurrida por el Concesionario, a efecto de que quede enterado de las consecuencias legales y económicas por la no disponibilidad.

Notificación de Advertencia de Puntos de Evaluación, significa el aviso escrito, suscrito por la SCT o el Representante Designado de la SCT, otorgado al Concesionario, en cualquier momento en que el Concesionario se haya hecho acreedor a 30 (treinta) Puntos de Evaluación dentro de un período de 36 (treinta y seis) meses anteriores a la fecha de no disponibilidad materia de esta Notificación.

Notificación de Requerimiento para Subsanar, significa el aviso escrito, suscrito por la SCT o el Representante Designado de la SCT, en el que se requiere al Concesionario subsanar la no disponibilidad en que ha incurrido, bajo su propio costo, así como el corregir cualquier otro daño causado por la no disponibilidad, estableciendo para tal efecto el Período de Subsanación otorgado.

Operación.- Significa el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo de los Usuarios en el Tramo Carretero de que se trate.

Otras Instalaciones.- Significa los bienes muebles o inmuebles que se integren a la Carretera Proyecto, considerados como complementarios y necesarios para la prestación del Servicio.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Pago Integrado.- Significa el pago que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad, en los términos establecidos en el Contrato PPS.

Pago por Servicios de Disponibilidad.- Significa el pago a que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por suministrar el Servicio de disponibilidad; es decir, por mantener la Vía Concesionada disponible para su uso, libre de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en Contrato PPS.

Pago por Servicios de Vialidad.- Significa el pago a que el Concesionario tendrá derecho a recibir de la SCT bajo el Contrato PPS por suministrar el Servicio de Vialidad, es decir, por la realización de actividades y suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la carretera, exclusivamente respecto de los Tramos 1 y 3, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en Contrato PPS.

Partes, significa la SCT y la persona moral, titular de la Concesión, que por virtud de su calidad de Concesionario, adquiere el derecho de suscribir el Contrato PPS.

Período de Disponibilidad, significa el lapso determinado durante el cual el Servicio debe prestarse en forma permanente e ininterrumpido, a efecto de que pueda computarse el Pago Trimestral por Disponibilidad, a partir de la fecha de emisión de un Certificado de Operación Parcial referente a una Sección de la Carretera.

Período de Prórroga, significa el lapso que la SCT o el Representante Designado de la SCT otorga al Concesionario para que éste adopte las medidas necesarias para resolver o mitigar un Evento de Retraso, con el fin de obtener el Certificado de Operación Parcial o un Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Desarrollo de Disponibilidad.

Período de Pago, significa los trimestres terminados en los meses marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año durante la vigencia del Contrato PPS en el que se computan los Servicios prestados, de conformidad con el mecanismo de pago del Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Período para Subsanar, significa el lapso otorgado por la SCT o el Representante Designado de la SCT al Concesionario, a efecto de que lleve a cabo todas las acciones tendientes a corregir la no disponibilidad materia de una Notificación de Requerimiento para Subsanar.

Período Previo a la Fecha de Inicio, significa el lapso comprendido desde el otorgamiento del Título de Concesión y la Suscripción del Contrato PPS hasta la Fecha de Inicio.

Peso, significa la moneda de curso legal en México.

Pesos Constantes, significa la moneda de curso legal en México que no refleja el deterioro de su poder adquisitivo derivado de la inflación.

Pesos Corrientes, significa la moneda de curso legal en México que refleja el deterioro de su poder adquisitivo derivado de la inflación.

Primer Año del Contrato, significa el lapso comprendido entre la Fecha de Inicio y el día 31 de diciembre inmediato posterior a dicha fecha.

Procedimientos de Coordinación, significa el proceso de intercambio de información que el Concesionario deberá desarrollar y llevar con todas las personas y autoridades que al efecto requiera el Contrato PPS o sus anexos, incluyendo enunciativamente y no limitativamente a la Policía Federal de Caminos, las Direcciones estatales y municipales de seguridad pública, así como a cualquier otra persona o autoridad que tenga competencia respecto a actividades de seguridad, protección civil, Construcción, Operación, Mantenimiento Conservación, y Modernización y ampliación de la Vía Concesionada y, en su caso de las Carreteras Interconectadas, debiendo establecer para tal efecto los mecanismos conjuntos de acción y colaboración correspondientes.

Procedimiento de Revisión, significa el procedimiento mediante el cual el Concesionario somete a la SCT o al Representante Designado de la SCT para su consideración, una Modificación Propuesta por el Concesionario a los Documentos del Proyecto o los anexos del Contrato PPS, así como las resultantes de las Modificaciones Propuestas por la SCT.

Procedimiento para Solución de Controversias, significa el procedimiento mediante el cual la SCT y el Concesionario dirimirán cualquier discrepancia, controversia, reclamación o demanda derivada o que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento del Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Programa de Cierre de Carriles, significa: a) el programa de actividades en el que se indica el período en el cual el Concesionario tiene previsto el Cierre de Carriles en cualquier tramo de la Carretera Existente; b) el programa presentado por el Concesionario a la SCT en el que indique el período durante el cual tiene previsto el Cierre de Carriles de la Carretera Proyecto; o, c) el programa entregado por la SCT al Concesionario en el que indique el período durante el cual tiene previsto el Cierre de Carriles de las Carreteras Interconectadas o en los que planea ejecutar cualquier acción que tenga como consecuencia la restricción del flujo del tránsito en las mismas.

Programa de Conservación, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas a la Conservación de la Vía Concesionada, que se realizará conforme a los Requerimientos Técnicos para prevenir su deterioro por el uso y por los agentes climatológicos.

Programa de Construcción, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizados, que se realizarán conforme a los Requerimientos Técnicos para construir el Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

Programa de Desarrollo de Disponibilidad, significa el conjunto de programas calendarizados, que el Concesionario implementará y conforme a los cuales llevará a cabo todas las actividades esperadas y requeridas del Concesionario durante la Vigencia de la Concesión y del Contrato PPS. Consta de los programas de Modernización, ampliación, Construcción, Cierres de Carriles, Operación y Mantenimiento y de Conservación.

Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo, significa las entregas parciales calendarizadas del Proyecto Ejecutivo por Secciones de la Carretera, que deberá entregar el Concesionario a la SCT y que no sea objetado por la misma, a efecto de que el Concesionario esté en posibilidad de presentar el Aviso correspondiente para iniciar las actividades de Construcción en el Tramo 2 de la Carretera Proyecto, así como de la Modernización y ampliación de la Carretera Existente.

Programa de Entrega de la Vía Concesionada, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas, conforme al cual la SCT pondrá a disposición del Concesionario la Carretera Existente y su correspondiente Derecho de Vía.

Programa de Operación y Mantenimiento, conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas al funcionamiento y la preservación de la Vía Concesionada, que se realizará conforme a los Requerimientos Técnicos para prevenir su deterioro por el uso y por los agentes climatológicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

Programa de Modernización, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas, relacionadas con la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, que se realizarán conforme a los Requerimientos Técnicos, que permitan sustituirla por la Carretera Proyecto.

Programa de Renovación, significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas relativas a la ejecución de los Trabajos de Renovación para la Reversión de la Carretera Proyecto, de acuerdo con los Requerimientos Aplicables a la Reversión, el cual será complemento y, por lo tanto, no sustituirá a los Programas de Operación y Mantenimiento y de Conservación.

Propiedad Intelectual, significa los derechos de autor, los relativos a la propiedad industrial incluyendo patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominación de origen, secretos industriales, y cualesquier otra clase de derechos a los cuales las Leyes Aplicables les otorga protección.

Propuesta del Concesionario, significa el Proyecto Ejecutivo y otras propuestas que presente el Concesionario para cumplir con los Requerimientos Técnicos, antes de la Fecha de Inicio, que sustituyen al Proyecto del Concursante y que forman parte integrante de este Contrato PPS.

Propuesta del Concursante, significa la oferta presentada por el Concursante, de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales del Concurso, integrada por una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

Propuesta Económica, significa el conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico-financiero que integran el Modelo Financiero, que el Concursante debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso.

Propuesta Técnica, significa el conjunto de datos, información y programas que integran el Proyecto del Concursante, así como los requisitos jurídicos que el Concursante debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso.

Proyectista, significa la persona o personas especializadas reunidas en un equipo de diseño del Concesionario, que pueden formar parte de una filial del Concesionario o ser subcontratados por el mismo, para realizar el diseño de ingeniería de la Carretera Proyecto o de cualquier sección de la misma, de conformidad con los Requerimientos Técnicos, y cuya subcontratación no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Proyecto, significa el conjunto de acciones para realizar la Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada que haga posible pasar de la Carretera Existente a la Carretera Proyecto y finalmente a la Reversión de ésta, para permitir la prestación de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad bajo un Esquema PPS Combinado durante la Vigencia de la Concesión y del Contrato PPS.

Proyecto Conceptual, significa los documentos, información, trazos, estudios e investigaciones generales, entre otros, que la SCT entregó a los Concursantes en los términos del Concurso, a efecto de que elaboren el Proyecto del Concursante, en el que se basará su Propuesta Técnica.

Proyecto Ejecutivo, significa los documentos, planos, memoria descriptiva y programas elaborados por el Concesionario, con base en el proyecto del Concursante Ganador, que presentará a la SCT de acuerdo con el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo, en el que se deberán satisfacer los Requerimientos Técnicos, proponer el Derecho de Vía necesario para desarrollar el Proyecto y establecer el Programa de Desarrollo de Disponibilidad cuya responsabilidad de realización asume plenamente el Concesionario en los términos del Título de Concesión y del Contrato PPS, que se agregará como Anexo de este último, y respecto del cual una vez concluido dicho Programa de Entregas, la SCT emita el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo.

Punto de Medición, significa el o los lugares físicos ubicados en cualquier punto de la Vía Concesionada, en los que se lleve a cabo la Medición de Tránsito de Vehículos que se determine de acuerdo con el Contrato PPS.

Puntos de Evaluación, significa la unidad de medida atribuible al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario bajo el Contrato PPS que la SCT o el Representante Designado de la SCT atribuye por cada evento en un período determinado.

Reclamación, significa cualquier demanda, reclamo, requerimiento, procedimiento o responsabilidad.

Reglamento Sobre Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos, significa el ordenamiento legal que define las características generales de los vehículos y los clasifica por dimensiones, peso y capacidad de carga publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1994, y reformado el 7 de mayo de 1996, el 8 de agosto y el 19 de octubre de 2000.

Reglas, significa el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004, mediante el cual se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Reportes del Concesionario, significa toda la información que el Concesionario deberá entregar a la SCT o al Representante Designado de la SCT, en la forma, tiempo y términos requeridos por este Contrato PPS y sus anexos.

Representante Designado de la SCT, significa la persona designada por la SCT para actuar en su nombre y representación, en los términos del Contrato PPS, frente al Concesionario o al Representante del Concesionario, en las atribuciones que le sean conferidas.

Representante del Concesionario, significa la persona designada por el Concesionario facultada para actuar en su nombre y representación, en los términos del Contrato PPS, ante la SCT o el Representante Designado de la SCT.

Requerimientos Aplicables a la Reversión, significa las características físicas y operativas que deberán cumplir todos los elementos de la carretera al término de la Concesión, de tal manera que su vida útil residual garantice su buen estado durante los periodos posteriores definidos por la SCT en los Requerimientos Técnicos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Requerimientos de Comunicaciones, significa los equipos y sistemas de comunicación para brindar asistencia de emergencia a los Usuarios de la Vía Concesionada como se establece en el Contrato PPS.

Requerimientos de Diseño, significa las especificaciones de los Requerimientos de Capacidad relacionadas con el diseño, que deberán quedar incluidos en el Proyecto del Concursante y, posteriormente, en el Proyecto Ejecutivo, para su aplicación en la prestación de los Servicios de Disponibilidad y de Vialidad conforme al Contrato PPS.

Requerimientos de Equipo de Medición, significa las especificaciones y características que deberá cumplir el Equipo de Medición, para poder realizar las mediciones del tránsito vehicular y de peso en movimiento, conforme al Contrato PPS.

Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación, significa las especificaciones de los Requerimientos de Técnicos relacionadas con la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada en los términos establecidos por el Contrato PPS.

Requerimientos Técnicos, significa los lineamientos y requisitos establecidos para la provisión del Servicio de Disponibilidad, incluyendo normas aplicables para el Diseño, Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, las Especificaciones Técnicas, así como las Modificaciones Imputables a la SCT o al Concesionario, o de una Derogación Aprobada por la SCT. **Reversión,** significa la transmisión de la Vía Concesionada, incluyendo los bienes afectos a la misma, del Concesionario a la SCT, en la Fecha de Terminación de la Concesión, de pleno derecho, sin limitación ni Gravamen alguno.

SCT, significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sección de la Carretera, significa cada tramo en cada sentido de tránsito que forma parte de la Carretera Existente y/o Proyecto, debidamente identificada por número, punto de inicio, de terminación y longitud, respecto de la cual la SCT o el Concesionario emita un Certificado o un Aviso, respectivamente, en relación con el inicio, modificación o terminación, ya sea parcial o total, de una actividad relevante en los términos del Contrato PPS.

SFP, significa la Secretaría de la Función Pública.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Segunda Inspección, significa la visita de inspección a la Carretera Proyecto que realizarán conjuntamente el Representante Designado de la SCT y el Concesionario, con 39 (treinta y nueve) meses de anticipación respecto de la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Requerimientos Aplicables a la Reversión de la Carretera Proyecto, y cuando sea aplicable de la Carretera Existente.

SHCP, significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEMARNAT, significa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Seguridad Vial, significa el conjunto de actividades tendientes a la protección de la integridad física de los Usuarios de la Vía Concesionada, mediante la implementación de los dispositivos de control de tránsito establecidos en el Manual de Dispositivos para Calles y Carreteras de la SCT.

Señal de Tránsito, significa los señalamientos contenidos en los Requerimientos Técnicos que el Concesionario deberá instalar, mantener, conservar o remover y renovar en la Vía Concesionada y en las Carreteras Interconectadas dentro del Derecho de Vía.

Servicios de Disponibilidad, significa las actividades que el Concesionario deberá desarrollar a efecto mantener la Carretera Proyecto en sus tres Tramos libres de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos relacionados con las características físicas y operativas de la Carretera Proyecto y sus componentes.

Servicios de Vialidad, significa las actividades que el Concesionario deberá desarrollar conforme a los Requerimientos Técnicos así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la Carretera Proyecto.

Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, significa la estructura organizacional, los programas, las acciones, los procedimientos, procesos y recursos para implementar y llevar a cabo una política de control de calidad en el desarrollo del Proyecto en todas sus etapas y de las obligaciones del Concesionario contenidas en este Contrato PPS.

Subcontratista, significa una persona que no sea Filial del Concesionario y que celebre con el Concesionario un subcontrato para realizar cualquiera de las actividades contenidas en el

Contrato PPS, respecto de cualquier Sección de la Vía Concesionada, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontratista Afiliado del Concesionario, significa una persona moral que sea Filial del Concesionario y que celebre con el mismo un subcontrato para realizar cualquiera de las actividades contenidas en el Contrato PPS, respecto de cualquier Sección de la Vía Concesionada, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontratista de Construcción, significa la persona que suscriba con el Concesionario un subcontrato para realizar cualquiera de las actividades relativas a la Construcción, Modernización y ampliación de la Carretera Existente a efecto de constituir la Carretera Proyecto, o de cualquier Sección de la misma, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontratista de Conservación, significa cualquier persona que celebre con el Concesionario un Subcontrato de Conservación respecto de cualquier Sección de la Vía Concesionada, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontratista de Diseño, significa cualquier persona que celebre con el Concesionario un Subcontrato de Diseño de cualquier sección de la Vía Concesionada, con un equipo de diseño, Proyectista o persona especializada en la materia, que tenga por objeto la ejecución de cualquier trabajo necesario para el diseño de ingeniería de la Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto o de la Modernización y ampliación de la Carretera Existente, de conformidad con los Requerimientos Técnicos; y cuya suscripción no libera al Concesionario de su obligación y responsabilidad, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontratista de Mantenimiento, significa cualquier persona que celebre con el Concesionario un Subcontrato de Mantenimiento respecto de cualquier Sección de la Vía Concesionada, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos, y cuya suscripción no libera de

su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontratista de Modernización, significa la persona que suscriba con el Concesionario un subcontrato para realizar cualquiera de las actividades relativas a la Modernización y ampliación de la Carretera Existente a efecto de constituir la Carretera Proyecto, o de cualquier Sección de la misma, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontratista de Operación, significa cualquier persona que celebre con el Concesionario un Subcontrato de Operación respecto de cualquier Sección de la Vía Concesionada, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos, y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Concesionario, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontrato de Conservación, significa el acuerdo de voluntades entre el Concesionario y cualquier persona, que tenga por objeto la ejecución de cualquier trabajo necesario para la conservación de la Vía Concesionada o de cualquier Sección de la misma, de conformidad con los Requerimientos Técnicos; la celebración de estos subcontratos no liberarán al Concesionario de su obligación y responsabilidad, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontrato de Construcción, significa el acuerdo de voluntades entre el Concesionario y cualquier persona, que tenga por objeto la ejecución de cualquier trabajo necesario para la construcción de la Vía Concesionada en el Tramo 2, de conformidad con los Requerimientos Técnicos; la celebración de estos subcontratos no liberarán al Concesionario de su obligación y responsabilidad, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontrato de Diseño, significa cualquier acuerdo de voluntades entre el Concesionario con un Equipo de Diseño, Proyectista o persona especializada en la materia, que tenga por objeto la ejecución de cualquier trabajo necesario para el diseño de ingeniería de la Carretera Proyecto o de cualquier Sección de la misma, de conformidad con los Requerimientos Técnicos; la celebración de estos subcontratos no liberarán al Concesionario de su obligación y responsabilidad, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Subcontrato de Mantenimiento, significa el acuerdo de voluntades entre el Concesionario y cualquier persona, que tenga por objeto la ejecución de cualquier trabajo necesario para el mantenimiento de la Vía Concesionada o de cualquier Sección de la misma, de conformidad con los Requerimientos Técnicos; la celebración de estos subcontratos no liberarán al Concesionario de su obligación y responsabilidad, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontrato de Modernización de la Carretera Existente, significa el acuerdo de voluntades entre el Concesionario y cualquier persona, que tenga por objeto realizar cualquiera de las actividades relativas a la Modernización y ampliación de la Carretera Existente a efecto de constituir la Carretera Proyecto, o de cualquier Sección de la misma, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos; la celebración de estos subcontratos no liberarán al Concesionario de su obligación y responsabilidad, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Subcontrato de Operación, significa el acuerdo de voluntades entre el Concesionario y cualquier persona, que tenga por objeto la ejecución de cualquier trabajo necesario para la operación de la Vía Concesionada o de cualquier Sección de la misma, de conformidad con los Requerimientos Técnicos; la celebración de estos subcontratos no liberarán al Concesionario de su obligación y responsabilidad, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato PPS.

Suma Retenida, significa la cantidad depositada por el Concesionario en la Cuenta de Retención que se determina dividiendo el presupuesto del Concesionario respecto de la Cantidad Estimada para la Renovación entre el número de Períodos de Pago remanentes previos al fin de la Vigencia del Contrato PPS en la fecha de su constitución, que tiene por objeto constituir la Cantidad en Garantía para la Reversión.

Tasa Base, significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o aquélla que la sustituya.

Tercera Inspección, significa la visita de inspección a la Carretera Proyecto que realizarán conjuntamente el Representante Designado de la SCT y el Concesionario, con 27 (veintisiete) meses de anticipación respecto de la conclusión de la Vigencia del Contrato PPS, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Requerimientos Aplicables a la Reversión de la Carretera Proyecto, y cuando sea aplicable de la Carretera Existente.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Título de Concesión, documento que contiene el acto jurídico a través del cual la SCT confiere al Concesionario los derechos para operar, explotar, mantener y conservar la Vía Concesionada; otorga la autorización para Modernizar, ampliar y Construir la Vía Concesionada, y reconoce el derecho exclusivo para suscribir el Contrato PPS.

Trabajos de Renovación para la Reversión, significa las actividades que el Concesionario debe ejecutar, de acuerdo al Programa de Renovación para la Reversión, relativos a la renovación, reconstrucción o reparación requeridas en la Carretera Proyecto, que deberán ser realizados con anticipación a la Fecha de Terminación de la Concesión, para proceder a la Reversión de la Vía Concesionada.

Tramo 1 Carretera Existente, significa el Tramo, Rioverde – Rayón con una longitud de 36.50 km con inicio en el km 103+000 y final en el km 136+500 en las condiciones que se entregará al Concesionario.

Tramo 3 Carretera Existente, significa el tramo La Pitahaya-Ciudad Valles con una longitud de 8.0 km con inicio en el km 205+000 y final en el km 211+000 en las condiciones en que se entregará al Concesionario.

Tramo 1 Carretera Proyecto, significa el Tramo, Rioverde – Rayón con una longitud de 36.60 km con inicio en el km 103+000 y final en el km 136+500 con las obras, instalaciones y equipos adicionales que señalan los Requerimientos Técnicos como responsabilidad del Concesionario.

Tramo 2 Carretera Proyecto, significa el Tramo Rayón – La Pitahaya con una longitud de 68.58 km con inicio en el km 136+500 y final en el km 205+000,considerando el trazo del nuevo cuerpo conforme al Proyecto Conceptual y todas las obras consideradas en los Requerimientos Técnicos.

Tramo 3 Carretera Proyecto, significa el Tramo, La Pitahaya – Ciudad Valles con una longitud de 8.0 km con inicio en el km 205+000 y final en el km 211+000 con las obras, instalaciones y equipos adicionales que señalan los Requerimientos Técnicos como responsabilidad del Concesionario.

Último Año de Contrato, significa el lapso comprendido desde el día primero de enero del año en que termine el Contrato PPS y la Fecha de Terminación de la Concesión.

Usuarios, significa todas las personas que reciben la prestación de los servicios por parte de la SCT y del Concesionario en la Vía Concesionada, por virtud de su tránsito por ella en un vehículo.

Vehículo de Diseño Especial, significa grúa industrial o unidad vehicular especial de tracción o de arrastre que por sus características de diseño rebasa las dimensiones de 2.60 (dos punto sesenta) metros de ancho, 4.25 (cuatro punto veinticinco) metros de altura y las longitudes máximas autorizadas para un vehículo unitario o de arrastre, de conformidad con las Leyes Aplicables.

Vehículo Extra Largo, significa la configuración vehicular de tractocamión-semirremolque, de longitud máxima de 23 (veintitrés) metros, tractocamión-semirremolque-semirremolque y camión-remolque, de longitud máxima de 31 (treinta y un) metros, de conformidad con las Leyes Aplicables.

Vía Concesionada, significa la carretera federal objeto de la Concesión, ya sea en su fase de Carretera Existente o en la de Carretera Proyecto, incluyendo el Derecho de Vía correspondiente.

Vicios Ocultos, significa cualquier defecto no manifiesto de la Carretera Existente en la fecha de suscripción del presente Contrato PPS, que no sea posible percibir o apreciar por una persona competente o experta en materia carretera, actuando de acuerdo a las Buenas Prácticas de la Industria durante la inspección realizada por el Concesionario, o que no se pueda desprender del análisis de toda la información entregada o puesta a disposición del Concesionario por la SCT, con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato PPS.

Vida Útil, significa el período de tiempo en el cual un bien incorporado o que forme parte de la Carretera Proyecto, puede realizar su función de acuerdo con sus condiciones de diseño, conservación y mantenimiento, antes de su deterioro hasta alcanzar una condición de

inutilizable por ya no satisfacer los Requerimientos Técnicos, la cual se computa a partir de la terminación de la Carretera Proyecto.

Vida Útil Remanente, significa la vida física que le resta a cualquiera de los bienes que integran la Infraestructura del Proyecto posterior a la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

Vigencia de la Concesión, plazo durante el cual la Concesión se encuentra en vigor, contado a partir de su fecha de otorgamiento hasta la fecha de su terminación.

Vigencia del Contrato PPS, significa el plazo durante el cual se aplican y desarrollan los derechos y obligaciones de cada Parte conforme al Contrato PPS, el cual coincide con la Vigencia de la Concesión, si durante el período no existen causales que determinen su terminación anticipada.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 2

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Contenido **Pagina**

1. INTRODUCCIÓN 4
2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS 4
2.1. Requerimientos de Diseño y Modernización y ampliación 4
2.1.1. Requerimientos de Diseño 5
2.1.2. Requerimientos de Modernización y ampliación. 5
2.1.2.1. Información General de la Carretera Proyecto. 5
2.1.2.2. Secciones Principales de la Carretera Proyecto 8
2.2. Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC) 12
2.2.1. Requerimientos Generales 12
2.2.2. Obligaciones para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente. 12
2.2.3. Obligaciones de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto 13
2.2.4. Criterios Mínimos de Desempeño 14
2.2.4.1. Partidas 15
2.2.4.2. Aspectos de Evaluación 16
2.2.4.3. Deficiencias de la Carretera Proyecto 16
2.2.4.4. Disponibilidad de las Secciones 18
2.2.4.5. Cuadro Descriptivo de OMC 19
2.2.4.6. Verificación por parte de la SCT 19
2.2.4.7. Ponderación de los Criterios Mínimos de Desempeño 20
2.2.5. Especificaciones OMC 21
2.2.5.1. Terracerías 22
2.2.5.2. Pavimentos 23
2.2.5.3. Estructuras y Obras de Drenaje 26
2.2.5.4. Trabajos Diversos y Obras Complementarias 29
2.2.5.5. Señalamiento y Dispositivos de Seguridad 31
2.2.5.6. Limpieza 35
2.2.5.7. Equipo de Medición 37
2.2.6. Inspecciones 45
2.2.6.1. Requerimientos de Inspección 45
2.2.6.2. Frecuencias de Inspección 46

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES A LA REVERSIÓN 46
3.1. Requerimientos Generales. 46
3.1.1. Pavimento de la Carretera Proyecto 46
3.1.2. Estructuras de la Carretera Proyecto 47
3.1.3. Elementos mecánicos y eléctricos 48
3.1.4. Otros Elementos 48
3.2. Inspecciones 50
3.2.1. Pavimentos de la Carretera Proyecto 50
3.2.2. Estructuras de la Carretera Proyecto 51
3.2.3. Elementos mecánicos y eléctricos 51
3.2.4. Otros elementos 51
3.2.5. Consideraciones adicionales 52
3.2.6. Proyectos 52
4. REQUERIMIENTOS DE COMUNICACIÓN. 52
4.1. Equipos de Comunicación 52
4.2. Sistema de emergencia. 53
4.2.1. Requerimientos 53
4.2.2. Propuesta Alternativa 55
5. EQUIPO DE MEDICIÓN 55
5.1. Equipo de medición de tránsito. 56
5.1.1. Medición 56
5.1.2. Prevención de Manipulación 57
5.1.3. Transmisión de Datos 57
5.2. Equipo de Medición de Peso en Movimiento 57
5.2.1. Disponibilidad 57
5.2.2. Prevención de Manipulación 58
5.2.3. Transmisión de Datos 58
5.3. Verificación 58
5.3.1. Equipo de Medición de Transito 58
5.3.2. Equipo para Peso en Movimiento 58
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 59
6.1. Normativa de la SCT 59
6.2. Nueva Normativa SCT para la Infraestructura del Transporte (IMT). 62

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. INTRODUCCIÓN

El Concesionario deberá prestar los Servicios de Disponibilidad y Vialidad a la SCT, para que ésta a su vez provea el servicio público correspondiente, mediante la planeación, diseño y ejecución de cualquier actividad relacionada con la Operación, Mantenimiento, y Modernización y ampliación de la Carretera Existente, y la Construcción del Tramo 2, la Operación, el Mantenimiento y la Conservación de la Carretera Proyecto. Para tal efecto, y en los aspectos técnicos, el Concesionario deberá sujetarse al cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones a que se hace referencia en el Contrato PPS, que de acuerdo a lo siguiente:

i) Permita a la SCT proporcionar a los Usuarios un nivel de servicio adecuado que permita el tránsito vehicular continuo y seguro en la Carretera Existente conforme a los Requerimientos OMC aplicables a la misma;

ii) Permita a la SCT ofrecer elevados estándares de calidad, comodidad y seguridad a los Usuarios en la Carretera Proyecto conforme a los Requerimientos Técnicos durante la Vigencia de la Concesión y del Contrato PPS;

iii) Permita a la SCT cumplir con sus funciones y obligaciones en lo referente a la Vía Concesionada;

iv) Permita revertir la Carretera Proyecto a la SCT en la fecha de Terminación del Título de Concesión y del Contrato PPS conforme a los Requerimientos Técnicos Aplicables a la Reversión.

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Requerimientos de Diseño y Modernización y ampliación

Consideración General:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Todos los trabajos o actividades de Diseño y Modernización y ampliación deberán desarrollarse basados en las Especificaciones Técnicas, a que se hace referencia en el Apartado 6 de este ANEXO .

Requerimientos de Diseño

El Proyecto Ejecutivo deberá sujetarse al ancho del Derecho de Vía de la Carretera Existente Tramos 1 (uno) y 3 (tres), asimismo en el proyecto ejecutivo del tramo 2 (dos) deberá considerar lo indicado en el Proyecto Conceptual, que será entregado por la SCT como referencia. Se considerará derecho de vía adicional sólo para las zonas en donde se construirán entronques o pasos no considerados en el proyecto conceptual.

Para el caso de las estructuras, el Proyecto del Concursante deberá contener el cálculo de las áreas adicionales al derecho de vía indicado en el párrafo anterior, para cada una de las estructuras, así como un concentrado de las mismas.

En la Modernización y ampliación y Conservación de la Vía Concesionada, se deberá considerar exclusivamente concreto asfáltico.

Considerando que el Tramo 2 (dos) es un tramo de cuota, se deberá incluir el proyecto ejecutivo de las plazas de cobro, pudiendo ser este un proyecto tipo.

Requerimientos de Modernización y ampliación.

Información General de la Carretera Proyecto.

Los Concursantes deberán tomar en consideración para la elaboración de la Propuesta del Concursante y del Proyecto Ejecutivo, que la Carretera Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

Tipo de Carretera.- "A2" de acuerdo a la clasificación de las Normas de Servicios Técnicos, 2.01.01.002 [Proyecto geométrico de carreteras],

2.1.2.1.1 Señalamiento.- El proyecto de señalamiento vertical y horizontal, considerará, en lo que corresponda respecto del esquema PPS, lo señalado en las normas N-PRY-CAR-10-01 [Proyecto de señalamiento

de la SCT, considerando que se deberán incluir vialetas convencionales en la superficie de rodamiento de conformidad con las Especificaciones Técnicas; y marcas del pavimento que deberán realizarse con pintura convencional o termoplástica de conformidad con las Especificaciones Técnicas;

2.1.2.1.2 Estructuras.-. Será necesario construir por lo menos las siguientes estructuras:

Subtramo	Tipo de Estructura	Ubicación
SUBTRAMO 1	Entronque Río Verde	km. 103+000
	4 Paso Peatonal (PIPR)	
	8 Paraderos de Autobús	
	2 Pasos Para Ganado (PIPG)	
SUBTRAMO 2	Entronque Cerrito de La Cruz	km 130+040
	Entronque Rayón	km 136+500
	2 Paso Peatonal (PIPR)	
	4 Paraderos de Autobús	
	2 Pasos Para Ganado (PIPG)	
SUBTRAMO 3	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 136+485
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 138+340
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 145+439
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 153+735
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 154+426
	Puente L= 40 m	km 138+335
	Puente L = 12 m	km 139+124
	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 150+468
	Entronque Vicente Guerrero	km 154+600
	5 Paso Peatonal (PIPR)	
	10 Paraderos de Autobús	
	2 Pasos Para Ganado (PIPG)	
SUBTRAMO 4	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 156+156
	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 156+880
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 162+400
	Viaducto L = 320 m	km 156+220
	Viaducto L = 310 m	km 160+030

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

	Puerto Verde (PIV)	Km 162+000
	Entronque Tamasopo	km 169+070
	4 Paso Peatonal (PIPR)	
	8 Paraderos de Autobús	
	2 Pasos Para Ganado (PIPG)	
SUBTRAMO 5	Entronque Tambaca	km 180+470
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 184+620
	3 Paso Peatonal (PIPR)	
	6 Paraderos de Autobús	
	2 Pasos Para Ganado (PIPG)	
SUBTRAMO 6	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 185+115
	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 188+510.
	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 194+325
	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 196+103
	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 199+810
	Paso Superior Vehicular (PSV)	km 202+500
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 185+620
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 191+540
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 191+990
	Paso Inferior Vehicular (PIV)	km 193+970
	Puente Río Gallinas L = 70 m	km 188+970
	Puente Río Nacimiento L = 830 m	km 194+640
	Rascón (PIV)	km 189+980
	Entronque La Pitahaya	km 205+000
	4 Paso Peatonal (PIPR)	
	8 Paraderos de Autobús	
	2 Pasos Para Ganado (PIPG)	
SUBTRAMO 7	Entronque El Naranjo	KM 207+900
	8 Paraderos de Autobús	
	2 Pasos Para Ganado (PIPG)	
	4 Paso Peatonal (PIPR)	

Los Pasos Peatonales deberán construirse con rampas de acceso en vez de escaleras.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Las estructuras existentes en los Subtramos 1 (uno) y 3 (tres), serán revisadas y evaluadas para proponer las acciones correspondientes;

2.1.2.1.3 Drenaje.- El proyecto de mejoras al sistema de drenaje en los tramos 1 (uno) y 3 (tres), deberá ser propuesto e incluido por los Concursantes y considerarlo dentro del Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente;

2.1.2.1.4 Servicios adicionales.- Se deberán incluir los siguientes servicios:

2.1.2.1.4.1 Sistema de Comunicación.- Se deberá proponer un sistema que permita al usuario obtener auxilio vial o de emergencia de conformidad con el Apartado 4 [Requerimientos de Comunicación] de este Anexo ;

2.1.2.1.4.2 Sistema de Iluminación.- Se propondrá un sistema en las 4 (cuatro) zonas conurbadas que se indican en el Subpárrafo 2.2.3.2.8 de este Apartado;

2.1.2.1.4.3 Paraderos.- Se deberá incluir un proyecto de ubicación y diseño de 52 (cincuenta y dos) paraderos a lo largo de la Vía Concesionada.

2.1.2.1.4.4 Plazas de Cobro.- se deberá incluir el proyecto de 2 plazas principales y 2 plazas auxiliares, considerando la obra civil, el sistema de cobro de peaje y los servicios que se prestarán en dichas plazas de cobro conforme a lo señalado en 2.2.5.8 de este Anexo.

Secciones Principales de la Carretera Proyecto.

Para la aplicación del modelo PPS, la Carretera se ha dividido en 7 (siete) Subtramos con dos Secciones cada uno, la Sección A, ubicada a la derecha según el sentido

ascendente del cadenamiento y la Sección B, ubicada a la izquierda según el sentido ascendente del cadenamiento, y sus características serán las siguientes:

2.1.2.2.1 El Subtramo 1, **Rioverde - Cerrito de la Cruz;** del km 103+000 al km 129+865.223 AT 630+000.00 AD, con una longitud de 26.87 km.,cuenta con una corona de 12.00 m dividida en 2 (dos) seceiones "A" y "B", para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho (uno por cada sección y sentido de circulación) y acotamientos de 2.50 m de ancho a cada lado, se integrará al esquema PPS considerando sus características al término de los trabajos actuales, esto es que se integrará como un Subtramo recientemente ampliado y reforzado en su pavimento

2.1.2.2.1.1 Construcción de las siguientes estructuras nuevas: 4 (cuatro) pasos inferiores peatonales con rampa (PIPR), 8 (ocho) paraderos, 2 (dos) pasos inferiores para ganado (PIPG), un entronque (Río Verde).

2.1.2.2.2 El Subtramo 2.- **Cerrito de la Cruz – Rayón;** del km IG 129+865.223 AT 630+000.00 AD al km IG 633+231.284 AT 130+000.00 AD al km 136+500 (considerando este cadenamiento a partir de la igualdad AT 130+000) con una longitud de 9.73 km., cuenta con una corona de 12.00 m, dividida en 2 (dos) secciones "A" y "B", para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho (uno por cada seción y sentido de circulación) y acotamientos de 2.50 m de ancho a cada lado, del km IG 633+231.284 AT 130+000.00 AD al km 135+000 cuenta con una corona de 7.00 m y del Km 135+000 al km 136+500 se construirá un cuerpo nuevo con un ancho de corona de 12.00 m, por lo cual este Subtramo o sección se integrará al esquema PPS considerando sus características al término de los trabajos, esto es que se integrará como un Subtramo recientemente ampliado y reforzado en su pavimento hasta el km 135+000, sin embargo como parte de los trabajos de Modernización y ampliación adicionales para este Subtramo y dentro del contrato PPS se requiere la construcción de la carretera en tipo A2 desde el km 135+000 hasta el km 136+500, asimismo se requerirán trabajos de conservación, mantenimiento y operación a lo largo del horizonte de proyecto

2.1.2.2.2.1 Construcción de las siguientes estructuras nuevas: 2 (dos) pasos inferiores peatonales con rampa (PIPR), 4 (cuatro) paraderos, 2 (dos) pasos inferiores para ganado (PIPG) y 2 (dos) entronques (Cerrito de la cruz y Rayón),

2.1.2.2.3 El Subtramo 3.- **Rayón – Vicente Guerrero;** del Km. 136+500 al km 154+700, con una longitud de 18.20 km. Para este Subtramo se requiere la construcción de un cuerpo nuevo que tendrá un ancho de corona de 12.00 m dividida en 2 (dos) secciones "A" y "B", para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho (uno por cada sección y sentido de circulación) y acotamientos de 2.50 m de ancho a cada lado.

2.1.2.2.3.1 Construcción de, 5 (cinco) pasos inferiores peatonales con rampa (PIPR), 10 (diez) paraderos, 2 (dos) pasos inferiores para ganado (PIPG), 1 (un) entronque (Vicente Guerrero) y 5 (cinco) pasos inferiores vehiculares (PIV), 1 (un) paso superior vehicular PSV, dos puentes de 12 m y de 40m de longitud respectivamente.

2.1.2.2.4 El Subtramo 4.- **Vicente Guerrero – Tamasopo;** del Km. 154+700 al 169+700, con una longitud de 15.00 km.. Para este Subtramo se requiere la construcción de un cuerpo nuevo con un ancho de corona de 12.00 m dividida en 2 (dos) secciones "A" y "B", para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho (uno por cada sección y sentido de circulación) y acotamientos de 2.50 m de ancho a cada lado.

2.1.2.2.4.1 Construcción de 4 (cuatro) pasos inferiores peatonales con rampa (PIPR), 8 (ocho) paraderos, 2 (dos) pasos inferiores para ganado (PIPG), 1 (un) entronque (Tamasopo), 2 (dos) pasos superiores vehiculares (PSV), 2 (dos) paso inferior vehicular (PIV), (dos) viaductos de 320m y 310m de longitud,.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2.1.2.2.5 El Subtramo 5.- **Tamasopo – Tambaca;** del km 169+700 al km 184+700, con una longitud de 15.00 km. Para este Subtramo se requiere la construcción de un cuerpo nuevo con un ancho de corona de 12.00 m dividida en 2 (dos) secciones "A" y "B", para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho (uno por cada sección y sentido de circulación) y acotamientos de 2.50 m de ancho a cada lado.

2.1.2.2.5.1 Construcción de 3 (tres) pasos inferiores peatonales con rampa (PIPR), 6 (seis) paraderos, 2 (dos) pasos inferiores para ganado (PIPG), 1 (un) paso inferior vehicular (PIV) y 1 (un) entronque (Tambaca).

2.1.2.2.6 El Subtramo 6.- **Tambaca – La Pitahaya;** del km. 184+700 al 203+000, con una longitud de 20.30 km. Para este Subtramo se requiere la construcción de un cuerpo nuevo con un ancho de corona de 12.00 m dividida en 2 (dos) secciones "A" y "B", para alojar dos carriles de 3.50 m de ancho (uno por cada sección y sentido de circulación) y acotamientos de 2.50 m de ancho a cada lado.

2.1.2.2.6.1 Construir 4 (cuatro) pasos inferiores peatonales con rampa (PIPR), 8 (ocho) paraderos, 2 (dos) pasos inferiores para ganado (PIPG), 5 (cinco) pasos inferiores vehiculares (PIV), 6 (seis) pasos superiores vehiculares (PSV), dos (2) puentes uno sobre el Río El Nacimiento con 830 m de longitud y otro sobre el Río Gallinas con 70 m de longitud, 1 (un) entronque (la Pitahaya).

2.1.2.2.7 El Subtramo 7.-V **La Pitahaya – Ciudad Valles;** del km 203+000 al km 211+000, con una longitud de 8.00 km, un ancho de corona de 21.00 m, dividida en 2 (dos) secciones "A" y "B", (dos carriles por cada seción y sentido de circulación)para alojar 4 (cuatro) carriles de 3.50 m de ancho, acotamientos de 2.50 m de ancho a cada lado y faja separadora, asimismo se requerirá llevar a cabo trabajos de conservación, mantenimiento y operación a lo largo del horizonte del proyecto:

2.1.2.2.7.1 La Sección "7A", con un ancho de corona de 10.05 m con dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno con acotamiento interior de 1.0 m de ancho y exterior de 2.5 m de ancho.

2.1.2.2.7.2 La Sección "7B", con un ancho de corona de 10.5 m con dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno con acotamiento interior de 1.0 m de ancho y exterior de 2.5 m de ancho.

2.1.2.2.7.3 Construcción 4 (cuatro) pasos inferiores peatonales con rampa (PIPR), 8 (ocho) paraderos y 2 (dos) pasos inferiores para ganado (PIPG), 1 (un) entronque El Naranjo.

2.1.2.2.8 La Modernización y ampliación deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo siguiente:

Las Especificaciones Técnicas contenidas en este ANEXO ;
Los Requerimientos de Diseño contenidos en este Anexo ; y,
El Proyecto Ejecutivo aceptado por la SCT en el que se cumplan los Requerimientos Técnicos estipulados en este Anexo .

Requerimientos de Operación, Mantenimiento y Conservación (OMC)

2.2.1. Requerimientos Generales

El Concesionario deberá llevar a cabo la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente (Subtramos 1,2 y subtramo 7) hasta que sea sustituida por la Carretera Proyecto de acuerdo con lo que se especifica en el siguiente subinciso 2.2.2 [Obligaciones para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente], así como de Operar, Mantener y Conservar la Carretera Proyecto una vez que se haya emitido cualquier Certificado de Operación Parcial de acuerdo a lo que se especifica en el subinciso 2.2.3 de este Anexo [Obligaciones para la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto].

2.2.2. Obligaciones para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente.

El Concesionario deberá llevar a cabo los trabajos de Mantenimiento de la Carretera Existente (Subtramos 1,2 y subtramo 7), en tanto es sustituida por la Carretera Proyecto, observando lo

establecido en la Nueva Normativa de la SCT para la Infraestructura del Transporte, Conservación y Carreteras IMT, México 2002 Parte 2 "Trabajos de Conservación Rutinaria", sección 2.

2.2.3. Obligaciones de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto

El Concesionario tendrá la obligación de proveer los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la prestación de los Servicios que le permitan:

2.2.3.1. Operar, Mantener y Conservar la Infraestructura del Proyecto cumpliendo con los Requerimientos OMC para evitar deterioros y desgastes indebidos y restablecer oportunamente la vida útil de la Vía Concesionada durante la Vigencia del Título de Concesión y del Contrato PPS;

2.2.3.2. Satisfacer los Requerimientos Técnicos Aplicables a la Reversión al término de la Vigencia del Título de Concesión y del Contrato PPS;

2.2.3.3. Prestar los Servicios de Disponibilidad y Vialidad a la SCT que serán evaluados conforme a los requerimientos incluidos en el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC] para cada una de las siguientes partidas de la Carretera Proyecto (en lo subsecuente, "Partida"): i) Terracerías, ii) Pavimentos, iii) Estructuras y Obras de Drenaje, iv) Trabajos Diversos y Obras Complementarias, v) Señalamiento, vi) Limpieza y vii) Equipo de Medición viii) Plaza de cobro, sistema de cobro de peaje y servicios.

2.2.3.4. Llevar a cabo el procedimiento de verificación de calidad indicado en el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC] para cada Partida con el objetivo de verificar el cumplimiento con los requerimientos mencionados en el párrafo anterior.

2.2.3.5. Llevar a cabo los trabajos de corrección de la Carretera Proyecto conforme a los tiempos de respuesta indicados para cada Partida en el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC].

2.2.3.6. Mantener actualizado el inventario de todos los activos comprendidos en la Infraestructura del Proyecto. Una copia de dicho Inventario deberá ser entregada en

un plazo no mayor a 14 (catorce) días a partir de su solicitud por parte del Representante Designado de la SCT.

2.2.3.7. Asegurar que todos los materiales utilizados en la Vía Concesionada cumplan con las Especificaciones Técnicas.

2.2.3.8. Establecer un sistema con suficiente personal, planta, equipo y materiales disponibles para responder a emergencias en cualquier momento, de conformidad con los Requerimientos de Comunicación.

2.2.3.9. Prestar los Servicios de Disponibilidad y Vialidad observando el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario bajo los lineamientos establecidos en el Apéndice 7.

2.2.3.10. Llevar a cabo la coordinación necesaria con las Autoridades Gubernamentales, organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para la adecuada Operación, Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada, de conformidad con el Procedimiento de Coordinación, bajo los lineamientos establecidos en el Anexo 5.

2.2.3.11. Llevar a cabo los trabajos de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada de acuerdo al Programa de Operación y Mantenimiento que deberá ser entregado al Representante Designado de la SCT en forma anual a más tardar el 1 de diciembre anterior al Año Calendario al que se refiera y revisado y/o actualizado en forma trimestral.

2.2.3.12. Llevar a cabo los trabajos de Conservación de la Carretera Proyecto de acuerdo al Programa de Conservación, que deberá incluir los trabajos a realizarse en los siguientes 24 meses y que deberá ser entregado al Representante Designado de la SCT en forma anual a más tardar el 1 de diciembre anterior al Año Calendario al que se refiera y revisado y/o actualizado en forma anual.

2.2.3.13. Elaborar una relación de las deficiencias que hayan ocurrido en la Vía Concesionada, así como de las actividades correctivas de las mismas, que deberá ser entregada en forma mensual de conformidad con el Anexo 11 [Reportes y Registros], a partir de la fecha de emisión del primer Certificado de Operación Parcial.

2.2.4. Criterios Mínimos de Desempeño

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2.2.4.1. Partidas

El desarrollo de los trabajos para la prestación de los Servicios de Disponibilidad y Vialidad se ha dividido en las siguientes Partidas en las que se consideran sus principales elementos para la aplicación de los puntos a calificar de acuerdo a las Especificaciones OMC incluidas en el subinciso 2.2.5

2.2.4.1.1 Terracerías
- 2.2.4.1.1.1 Cortes
- 2.2.4.1.1.2 Terraplenes

2.2.4.1.2 Pavimentos
- 2.2.4.1.2.1 Características de la Superficie de Rodamiento
- 2.2.4.1.2.2 Deficiencias en la superficie

2.2.4.1.3 Estructuras y Obras de Drenaje.
- 2.2.4.1.3.1 Estructuras
- 2.2.4.1.3.2 Obras de Dr

2.2.4.1.4 Trabajos Diversos y Obras Complementarias

2.2.4.1.5 Señalamiento y Dispositivos de Seguridad
- 2.2.4.1.5.1 Señalamiento Vertical
- 2.2.4.1.5.2 Señalamiento Horizontal
- 2.2.4.1.5.3 Dispositivos de Seguridad

2.2.4.1.6 Limpieza
- 2.2.4.1.6.1 Derecho de Vía
- 2.2.4.1.6.2 Estructuras y Obras de Drenaje

2.2.4.1.7 Equipo de Medición
- 2.2.4.1.7.1 Equipo de Medición de Tránsito
- 2.2.4.1.7.2 Equipo de Medición de Peso

2.2.4.1.8 Plaza de cobro

2.2.4.2. Aspectos de Evaluación

Para cada una las Partidas mencionadas, se considerarán los siguientes aspectos para la evaluación del desempeño del Concesionario.

A. Descripción de Actividades: Actividades que deberán realizarse para cumplir con los Requerimientos OMC.

B. Requerimientos: Parámetros de cumplimiento de las obligaciones de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.

C. Procedimiento de Verificación de Calidad: Inspecciones a realizarse para la elaboración de pruebas y evaluaciones con el objeto de verificar el cumplimiento de los requerimientos para cada Partida, así como emisión de reportes informando los resultados de las mismas y las propuestas para las actividades de corrección.

D. Tiempo de Respuesta Permitido: Período de tiempo para la reparación de deficiencias que cumple con los objetivos de la SCT y del Concesionario, tomando en cuenta la seguridad de los Usuarios.

E. Declaración de No Disponibilidad: Notificación emitida por el Concesionario y entregada al Representante Designado de la SCT si el tiempo de respuesta no se cumple para la reparación de cualquier deficiencia.

F. Requerimientos de Reversión: Parámetros de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Aplicables a la Reversión para cada Partida de la Carretera Proyecto.

2.2.4.3. Deficiencias de la Carretera Proyecto.

El Concesionario deberá realizar Inspecciones a la Carretera Proyecto de acuerdo al procedimiento de verificación de calidad descrito en el párrafo anterior, y con la frecuencia especificada para tales inspecciones en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

En el caso de que como resultado de las Inspecciones se detecten deficiencias que impliquen incumplimientos con los requerimientos para cada Partida de la Carretera Proyecto, éstas

deberán notificarse inmediatamente al Representante Designado de la SCT y corregirse de acuerdo a su grado de urgencia de atención por el Concesionario. Para este propósito, una deficiencia es una característica física exhibida que:

i) Representa un deterioro significativo de la condición requerida;
ii) Impide que alguna Partida funcione de la manera prevista;
iii) Es el resultado de daños a la Carretera Proyecto;
iv) Puede aumentar el grado de deterioro de alguna Partida;
v) Causa un peligro o problema no intencionado.

Las deficiencias que se identifiquen como resultado de las Inspecciones o de reportes y quejas por parte de los Usuarios, se clasifican en dos categorías:

a) Deficiencias de Categoría 1

Aquellas que requieren atención inmediata porque:

i) Representan un peligro inmediato o inminente;
ii) Existe un riesgo inmediato o inminente de deterioro estructural;
iii) Existe un riesgo inmediato o inminente de daño a propiedad o equipo de terceros;
iv) Existe un riesgo inmediato o inminente de daño al medio ambiente;

b) Deficiencias de Categoría 2

Cualquier otra deficiencia no clasificada como Deficiencia de Categoría 1.

Las Deficiencias de Categoría 1 (cualquiera que sea su causa) deberán ser corregidas por medio de actividades de atención inmediata ("Intervenciones Urgentes") a la hora de la Inspección, si puede hacerse de manera razonable. Si no es posible corregirlas a la hora de la Inspección, se deberán llevar a cabo actividades de naturaleza temporal cuanto antes, siendo corregidas de manera definitiva dentro de los tiempos de respuesta especificados para cada Partida en el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC].

Las Deficiencias de Categoría 2 deberán ser corregidas por medio de actividades correctivas ("Intervenciones No Urgentes"), dentro de los tiempos de respuesta especificados para cada Partida en el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC]. El Concesionario

deberá tomar todas las medidas razonables para evitar que las Deficiencias de Categoría 2 se deterioren y se conviertan en Deficiencias de Categoría 1.

Las correcciones de Deficiencias de Categoría 2 deberán llevarse a cabo dentro de los límites de tiempo establecidos para cada Partida en el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC]. Para propósitos de este documento se asumirá que las Deficiencias de Categoría 2 ocurren inmediatamente después de la última Inspección que no mostró la deficiencia.

Toda acción tomada, incluyendo medidas y reparaciones de protección temporales, deberá ser puntualmente registrada, y los registros deberán ser conservados por el periodo establecido en la cláusula Vigésimo Quinta del Contrato PPS.

2.2.4.4. Disponibilidad de las Secciones

El incumplimiento en los tiempos de respuesta para la corrección de deficiencias que ocurran dentro de cualquier Sección de la Carretera Proyecto, de conformidad con el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC], derivará en que el Representante Designado de la SCT declare la no disponibilidad para la totalidad de la Sección en donde ocurrió la deficiencia.

Existen dos categorías de no disponibilidad:

i) Declaración de No Disponibilidad Crítica (DNDC).

ii) Declaración de No Disponibilidad No Crítica (DNDNC).

Para cualquier Deficiencia de Categoría 1, la declaración de no disponibilidad será crítica (DNDC); para cualquier Deficiencia de Categoría 2, la declaración de no disponibilidad será no crítica (DNDNC).

En cualquier Sección que tenga no disponibilidad debido al incumplimiento con los tiempos de respuesta para la corrección de cualquier deficiencia, de conformidad con las Especificaciones OMC incluidas en el subinciso 2.2.5 de este Anexo , la deducción del Pago por Disponibilidad deberá ser del 100% en caso de Declaración de No Disponibilidad Crítica (DNDC) o del 50% en caso de Declaración de No Disponibilidad No Crítica (DNDNC).

Tanto la DNDC como la DNDNC se aplicarán a la totalidad de la Sección Carretera correspondiente.

En caso de que se presenten incumplimientos que individualmente califiquen como DNDNC's, la deducción permanecerá en el 50% hasta que se rectifiquen todos los DNDNC's.

2.2.4.5. Cuadro Descriptivo de OMC

Cada Partida involucrará trabajos de Operación, Mantenimiento y Conservación, de acuerdo a los que se especifica en el siguiente cuadro:

	Operación	Mantenimiento	Conservación
Terracerías		√	√
Pavimentos		√	√
Estructuras, y Obras de Drenaje		√	√
Trabajos Diversos y Obras Complementarias		√	√
Señalamiento	√	√	√
Limpieza	√	√	
Equipo de Medición	√	√	
Plaza de cobro	√	√	√

2.2.4.6. Verificación por parte de la SCT

El cumplimiento con los requerimientos para cada Partida de conformidad con el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC] deberá ser monitoreado por el Concesionario bajo el Sistema de Administración de Calidad especificado en el Apéndice 10.

El Concesionario deberá mantener registros computarizados de las Inspecciones, deficiencias y correcciones para cada Partida en cada Sección de la Carretera de manera suficiente para permitir su verificación por el Representante Designado de la SCT.

Cualquier declaración de no disponibilidad dará lugar a que el Representante Designado de la SCT asigne Puntos de Evaluación según lo establecido en el Anexo 8.

El Representante Designado de la SCT podrá verificar el cumplimiento de los requerimientos para cada Partida. En caso de que el Representante Designado de la SCT encuentre alguna deficiencia que no haya sido notificada por el Concesionario, podrá aplicar hasta 5 Puntos de Penalización.

2.2.4.7. Ponderación de los Criterios Mínimos de Desempeño

Con la finalidad de poder determinar si el Concesionario cumple con los Criterios Mínimos de Desempeño (CMD) a continuación se presenta el mecanismo de evaluación porcentual de su desempeño en la prestación de los Servicios de Disponibilidad y Vialidad mediante la ejecución de los trabajos de Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.

Para determinar el porcentaje de evaluación de los Criterios Mínimos de Desempeño, cada partida tiene un porcentaje de acuerdo a su importancia relativa que se verá afectado con base en las declaratorias de disponibilidad. En caso de que dicha declaratoria sea crítica, el porcentaje de la partida correspondiente se reducirá en un 100%. En caso de que dicha declaratoria sea no crítica, el porcentaje de la partida correspondiente se reducirá en un 50%.

Para determinar el cumplimiento de los Criterios Mínimos de Desempeño de cada Sección, se sumará el porcentaje de cada una de las partidas afectado por la declaración de disponibilidad, la cual deberá ser como mínimo de 90%.

A continuación se presenta la tabla que contiene los porcentajes asignados para cada partida:

Tabla 2.2.4.7 : Distribución porcentual de partidas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Partida	Porcentaje
Terracerías	20%
Pavimentos	20%
Estructuras y Obras de Drenaje	20%
Trabajos diversos y Obras Complementarias	10%
Señalamiento y dispositivos de seguridad	10%
Limpieza	10%
Equipo de Medición	10%
Suma:	**100%**

Para que en una Sección de la Carretera se considere que el Concesionario ha cumplido con los Criterios Mínimos de Desempeño la suma de las partidas deberá ser como mínimo el 90% de lo contrario se considerara que no esta cumpliendo con los CMD.

Esta evaluación se aplicara trimestralmente

La intención es incentivar al concesionario a evitar en lo posible las DNDNC o DNDC por lo que con esta evaluación solo le permite que para las partidas de Trabajos diversos hasta la de Equipo de Medición puedan tener máximo 2 (dos) DNDNC o 1 (uno) DNDC, en caso de rebasarlos inmediatamente la Sección de la Carretera se considerara como que **NO CUMPLE con los CMD**.

En el caso de las tres primeras partidas por ser las mas importantes y cualquier deficiencia no corregida impacta considerablemente en la prestación del servicio, sólo podrán tener como máximo un DNDNC, si así esta considerado en la evaluación de disponibilidad, de lo contrario en cuanto tenga un DNDC inmediatamente la Sección de la Carretera se considerara que **NO CUMPLE con los CMD**.

Para el caso de la partida "Plaza de cobro", sistema de cobro de peaje y servicios en plaza de cobro, su evaluación se realizará de forma independiente, ya que su funcionamiento no influye en forma directa en la Disponibilidad de la sección de que se trate, sin embargo al existir una DNDNC, para la Plaza de cobro, la sección en la que se encuentre ubicada dicha Plaza de cobro será generadora de una deducción del 25% del pago integrado hasta que se corrijan las deficiencias encontradas.

2.2.5. Especificaciones OMC

Las Especificaciones OMC se aplicarán para cada una de las Partidas de la Carretera Proyecto.

2.2.5.1. Terracerías

A. Descripción de Actividades

Las actividades incluyen el Mantenimiento y Conservación de los cortes y de los terraplenes, específicamente reacondicionamiento y estabilización de taludes, debido a causas y accidentes naturales.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

En cortes y terraplenes deberá mantenerse la pendiente (talud) que garantice su estabilidad. Si ocurre alguna deficiencia, ésta deberá ser corregida para prevenir que la superficie de rodamiento, la estructura del pavimento o cualquier elemento de la Infraestructura del Proyecto sean afectadas.

C. Procedimiento de verificación de calidad

El Concesionario proporcionará los resultados de la Inspección y evaluación, así como las propuestas para trabajos de corrección, y emitirá reportes sobre éstas al Representante Designado de la SCT de manera regular de acuerdo al Anexo 11 (Reportes y Registros).

D. Tiempos de Respuesta

Los derrumbes en cortes y los deslaves en terraplenes que afecten la superficie de rodamiento de la Carretera Proyecto deberán ser tratados como Deficiencias de Categoría 1.

Cualquier otra deficiencia deberá ser tratada como Deficiencia de Categoría 2

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo máximo de 1 hora desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

Las Deficiencias de Categoría 2 deberán ser corregidas por medio de Intervenciones No Urgentes, en un plazo máximo de 28 días.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga una deficiencia en algún corte o terraplén que no se regrese al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de Reversión

Todos los cortes y terraplenes deben cumplir con los requisitos contenidos en el numeral B anterior (Requerimientos).

2.2.5.2. Pavimentos

A. Descripción de actividades

Las actividades incluyen el Mantenimiento y Conservación del pavimento, incluyendo el mantenimiento del nivel correcto del acotamiento con respecto a la superficie de rodamiento, así como las Inspecciones, mediciones y evaluaciones de modo que la superficie de rodamiento cumpla con los estándares definidos en el numeral B de este Párrafo para los parámetros siguientes:

i) IRI-Índice de Rugosidad Internacional (calidad del recorrido/uniformidad)
ii) Coeficiente de fricción (resistencia al deslizamiento/aspereza)
iii) Profundidad de roderas

Se deberá llevar a cabo la corrección de baches y calaveras en los acotamientos y en la calzada, debido a causas naturales o por uso vehicular.

El Concesionario deberá emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

La condición del pavimento para cada Sección de la Carretera debe cumplir los siguientes requerimientos:

i) Indice representativo de IRI: menor a 2.81 mm/m por cada kilómetro;
ii) Indice de Resistencia a la Fricción: mayor o igual a 0.6
iii) Profundidad representativa de roderas: menor a 15 mm por cada estación de 20 m.

En cada semestre de cada año posterior a la emisión del primer Certificado de Operación Parcial, el Concesionario deberá medir los parámetros anteriores con un equipo de alto rendimiento.

2.2.5.2.1. Valor representativo de IRI

El IRI se deberá medir con el equipo de alto rendimiento, aceptado por el Representante Designado de la SCT.

2.2.5.2.2. Valor representativo del coeficiente de fricción

El coeficiente de fricción se deberá medir con un equipo de alto rendimiento, aceptado por el Representante Designado de la SCT.

2.2.5.2.3. Valor representativo de profundidad de roderas

La profundidad de las roderas se deberá medir con un equipo de alto rendimiento, aceptado por el Representante Designado de la SCT.

Los acotamientos deben cumplir con los siguientes requerimientos:

i) Puede haber una diferencia en nivel entre el acotamiento y la calzada pero no mayor a 3 (tres) cm;

ii) La sección transversal del acotamiento no debe impedir que el agua escurra libremente desde la superficie de rodamiento;
iii) Que el ancho del acotamiento no se reduzca por erosión o cualquier otra causa.

La calzada debe cumplir con los siguientes requerimientos:

i) Que no haya baches ni calaveras;
ii) Puede haber una diferencia entre el nivel del acotamiento y la calzada, siempre y cuando ésta sea igual o menor a 3 (tres) cm, permita el libre drenaje y evite encharcamientos en la superficie de rodamiento.

C. Procedimiento de Verificación de Calidad

El Concesionario proporcionará los resultados de la Inspección y de las mediciones y evaluaciones, así como las propuestas para trabajos de corrección, y emitirá reportes sobre los mismos al Representante Designado de la SCT de manera regular de acuerdo al Anexo 11 (Reportes y Registros).

D. Tiempo de Respuesta Permitido

El pavimento que no cumpla con los requerimientos para rugosidad, fricción y roderas, se deberá reparar y regresar a dichos estándares en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la fecha en que se deba entregar el reporte de la condición técnica.

Las calaveras y baches en la calzada de la Carretera Proyecto, así como los desplazamientos y asentamientos en la corona de la Carretera Proyecto deberán ser tratados como Deficiencias de Categoría 1.

Las calaveras y baches en acotamientos de la Carretera Proyecto, así como el desgranamiento, agrietamientos y llorado de asfalto deberán ser tratados como Deficiencias de Categoría 2.

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo de 1 hora desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

Las Deficiencias de Categoría 2 deberán ser corregidas por medio de Intervenciones No Urgentes, en un plazo máximo de 28 días.

En caso de incumplimiento con los estándares de resistencia al deslizamiento, deberán colocarse señales de protección de manera inmediata a partir de que estén disponibles los resultados de la medición y no deberán retirarse hasta que los trabajos de corrección se hayan completado.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga deficiencias en el pavimento que no se regresen al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de Reversión

Todos los pavimentos deben cumplir con los requisitos contenidos en el numeral B anterior (Requerimientos).

2.2.5.3. Estructuras y Obras de Drenaje

Las estructuras y las obras de drenaje incluyen:

i) Todos los puentes y losas (iguales o mayores a 6 m) de la Carretera Proyecto, excepto los puentes de ferrocarriles y estructuras de propiedad privada;
ii) Alcantarillas (circulares o abovedadas y de losa), de lámina, concreto hidráulico reforzado y mampostería de las dimensiones existentes en la Carretera Proyecto;
iii) Muros de contención (mampostería, concreto hidráulico, ciclópeo y gaviones) de cualquier altura.

A. Descripción de Actividades

Mantenimiento y Conservación de estructuras y obras de drenaje, incluyendo Inspecciones y evaluaciones, particularmente tomando en cuenta:

i) Limpieza de la vegetación en la estructura y en los canales de entradas y salidas;
ii) Daños a las capas de protección anticorrosivas;
iii) Corrosión y envejecimiento;
iv) Grietas y fracturas;
v) Daños a las soldaduras en juntas (defectos de soldaduras autógenas, remaches, pernos y barras de enlace en estructuras de acero);
vi) Deformaciones de elementos estructurales de acero o concreto;
vii) Dislocaciones y asentamientos;
viii) Socavaciones en cimentaciones o terraplenes de acceso;
ix) Deficiencias en funcionamiento hidráulico en los canales de entrada y salida;
x) Residuos, basura orgánica e inorgánica;
xi) Pérdidas de material por erosión en aproches y conos de derrame;
xii) Daños en los apoyos y juntas transversales; y
xiii) y todos los elementos estructurales no considerados en esta relación.
xiv) Sistema de anclaje.
xv) Filtraciones en boveda o clave.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

Se requiere que los elementos de una estructura y obras de drenaje, tales como:

i) Pasos peatonales;
ii) Pasamanos y parapetos;
iii) Dispositivos de juntas de dilatación;
iv) Mecanismos de movimiento del puente;
v) Bisagras;
vi) Terraplenes y cortes;
vii) Estructuras superficiales;
viii) Vigas principales;
ix) Apuntalamientos;
x) Estribos y tensores del puente;
xi) Subestructuras (cimentación profunda y superficial);
xii) Muros de contención; y
xiii) Todos los elementos estructurales no considerados en esta relación.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

se mantengan dentro de parámetros de seguridad establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Adicionalmente, todas las estructuras y obras de drenaje deberán estar exentas de materiales sólidos, desechos orgánicos e inorgánicos y obstrucciones en general que impidan la eficiente canalización del agua pluvial.

C. Procedimiento de Verificación de Calidad

El Concesionario proporcionará los resultados de Inspecciones, pruebas y evaluaciones, así como las propuestas para los trabajos de corrección, y emitirá un reporte sobre éstos al Representante Designado de la SCT de manera regular de acuerdo al Anexo 11 (Reportes y Registros).

D. Tiempo de respuesta

Todas las deficiencias deberán ser tratadas como Deficiencias de Categoría 1, con excepción de los residuos, la basura orgánica e inorgánica, así como las pérdidas de material por erosión en aproches y conos de derrame, que deberán ser tratados como Deficiencias de Categoría 2.

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1 en estructuras, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo máximo de 28 días desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

Las Deficiencias de Categoría 1 en obras de drenaje se deberán reparar en un plazo máximo de 7 días.

Las Deficiencias de Categoría 2 en estructuras y obras de drenaje deberán ser corregidas por medio de Intervenciones No Urgentes, en un plazo de 28 días.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga deficiencias en estructuras y obras de drenaje que no se regresen al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de Reversión

Todos los elementos estructurales deberán estar por lo menos en la condición descrita en el numeral B anterior.

2.2.5.4. Trabajos Diversos y Obras Complementarias

A. Descripción de las actividades

Las actividades incluyen el Mantenimiento y la Conservación a lavaderos, cunetas, contracunetas, bordillos, subdrenaje.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

Los lavaderos, cunetas, contracunetas, bordillos y subdrenaje deben cumplir con los siguientes requerimientos:

i) Los bordillos deberán ser de concreto hidráulico y tener una altura mínima de 12 cm y cumplir con las Especificaciones Técnicas;
ii) No deberán haber bordillos flojos, frágiles o faltantes, ni deberán tener desviaciones o desnivcles verticales u horizontales mayores a 1cm;
iii) Los lavaderos, cunetas y contracunetas deberán estar zampeados de tal suerte que canalicen eficientemente los escurrimientos pluviales;
iv) No deberán existir obstrucciones de residuos, basura orgánica e inorgánica;
v) No deberán existir grietas y fracturas en un porcentaje mayor del 20% por cada metro lineal;
vi) No deberán existir asentamientos, que puedan destruir totalmente cada uno de los elementos de estos trabajos diversos;

vii) Los subdrenajes existentes no deberán estar obstruidos por residuos, basura orgánica e inorgánica;
viii) En los subdrenajes deberá verificarse la existencia de pozos de visita para la limpieza y operación del subdrenaje.

C. Procedimiento de la verificación de la calidad;

El Concesionario proporcionará los resultados de las Inspecciones y evaluaciones, así como las propuestas para los trabajos de reparación y reportará éstos al Representante Designado de la SCT regularmente de acuerdo al Anexo 11 (Reportes y Registros).

D. Tiempo de respuesta

Los bordillos flojos, frágiles o faltantes, las desviaciones o desniveles verticales u horizontales mayores a 1cm; los lavaderos, cunetas y contracunetas que no canalicen eficientemente los escurrimientos pluviales; las grietas y fracturas en un porcentaje mayor del 20% por cada metro lineal y los asentamientos que puedan destruir totalmente cada uno de los elementos de trabajos diversos deberán tratarse como Deficiencias de Categoría 1.

Cualquier otra deficiencia deberá tratarse como Deficiencia de Categoría 2.

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo de 7 días desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

Las Deficiencias de Categoría 2 deberán ser corregidas por medio de Intervenciones No Urgentes, en un plazo máximo de 28 días.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga una subsección de trabajos diversos que no se regrese al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de la Reversión

La condición de trabajos diversos deberá cumplir con los requerimientos descritos en numeral B anterior (Requerimientos).

2.2.5.5. Señalamiento y Dispositivos de Seguridad

2.2.5.5.1. Señalamiento Vertical e iluminación

A. Descripción de actividades

Las actividades incluyen la Operación, Mantenimiento y Conservación de señales, dispositivos de control de tránsito e información, postes existentes de señalamiento, semaforización e iluminación, indicadores de alineamiento y barreras de protección (central y lateral).

Esto incluye la limpieza, substitución, reemplazo y reparación de señales y equipos dañados o perdidos, así como de sus estructuras de soporte, la limpieza de tazones y reflectores de semáforos e iluminación, enderezamiento de estructuras de soporte ladeadas, reemplazo de bombillas, reparación o reemplazo de cables, soporte de estructuras, control del equipo, enderezamiento de columnas y postes ladeados y reparación de capas protectoras y reparación y sustitución de postes de alineamiento y barreras de protección.

La instalación, de nuevas señales, semaforización e iluminación se hará en coordinación con el Representante Designado de la SCT.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

Las señales de tránsito, semaforización e iluminación deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

i) Que las unidades estén libres de defectos, limpias y localizadas correctamente. Que no estén obstruidas por la vegetación o por otras señales o estructuras;

ii) Que los postes de señalamiento, semaforización e iluminación estén verticales, no tenga ningún daño o defecto estructural, que estén correctamente fijos y que el acabado de protección no tenga daños;
iii) Que los indicadores de alineamiento y barreras de protección se encuentren perfectamente alineados, y con sus elementos reflejantes para la operatividad eficiente;
iv) Que los indicadores (de alineamiento y de curva) de la Carretera Proyecto se conserven como nuevos, estén verticales y los elementos de reflexión estén limpios e indemnes;
v) Que la retrorreflexión de las señales cumplan con las Especificaciones Técnicas
vi) Que en cualquier momento al menos 90% de todas las unidades de señalamiento y el 95% de todas las unidades de iluminación existan y operen eficientemente;
vii) Que dentro de los 100 m de cualquier entronque un máximo de 1 (una) en cada 10 (diez) unidades consecutivas de señalamiento o iluminación pueda no estar en operación;
viii) Que en cualquier momento el 100% de todas las unidades de semaforización existan y operen eficientemente;
ix) Que se lleven a cabo trabajos de Mantenimiento cada cinco años a las columnas y gabinetes de la iluminación y semaforización, los cuales serán probados para determinar la estabilidad y la Vida Residual de los mismos.
x) Que el señalamiento de protección de obra cumpla con las Especificaciones Técnicas.

C. Procedimiento de Verificación de Calidad

El Concesionario entregará los resultados de las Inspecciones, pruebas y evaluaciones, y las propuestas para los trabajos de corrección y emitirá reportes sobre éstos al Representante Designado de la SCT de manera regular de acuerdo al Anexo 11 (Reportes y Registros).

D. Tiempo de respuesta

Cualquier deficiencia con respecto a señalamiento vertical deberá ser tratada como Deficiencia de Categoría 1

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

En el caso de deficiencias de semáforos, la corrección de deficiencias deberá realizarse en un plazo máximo de 2 horas.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga una subsección de señalamiento vertical que no se regrese al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de Reversión

La condición de Señalamiento vertical deberá cumplir con los requisitos descritos en el numeral B anterior (Requerimientos).

Adicionalmente, toda Señal vertical deberá ser renovada en los últimos 2 años del Contrato PPS.

2.2.5.5.2. Señalamiento Horizontal

A. Descripción de las actividades

Las actividades incluyen la Operación, Mantenimiento y Conservación de las marcas, vialetas inteligentes, botones y boyas de la Carretera Proyecto. Las actividades también incluyen la aplicación de otras marcas necesarias en la Vía Concesionada.

Los esquemas de administración de tránsito que requieren el uso de marcas de la Carretera Proyecto deberán ser aprobados con anticipación por la SCT.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

Las marcas de la Carretera Proyecto deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

i) Que las marcas, vialetas, botones y boyas de la Carretera Proyecto estén limpios y claramente visibles;
ii) Que el 95% de las vialetas, botones y boyas estén en operación;
iii) Que las marcas de la Carretera Proyecto no se hayan extendido por más del 10% de sus dimensiones originales;
iv) Que por lo menos el 90% del material de la marca permanezca visible;
v) Que la retrorreflexión de las marcas en el pavimento cumplan con las Especificaciones Técnicas
vi) Que las marcas que estén en desuso sean borradas en su totalidad.

La medición de la retrorreflexión en marcas existentes no se debe hacer en secciones de la Carretera Proyecto con iluminación artificial.

C. Procedimiento de verificación de calidad

El Concesionario llevará a cabo las Inspecciones, pruebas y evaluaciones, y las propuestas para los trabajos de corrección, y reportará en estos al Representante Designado de la SCT regularmente de acuerdo al Anexo 11 (Reportes y Registros).

D. Tiempo de Respuesta

Cualquier deficiencia con respecto a Señalamiento horizontal deberá ser tratada como Deficiencia de Categoría 1

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

En caso de que se realicen trabajos de pavimentación, la Carretera Proyecto deberá contar con señales de protección si las marcas y vialetas no se han substituido después de abrirse al tránsito. En ese caso, las marcas y vialetas deberán substituirse en el plazo de 28 días.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga una subsección de señalamiento horizontal que no se regrese al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de Reversión

Las marcas del pavimento deben cumplir con los requerimientos descritos en el numeral B anterior (Requerimientos).

Adicionalmente, todas las marcas y vialetas deberán ser renovadas en los últimos 2 años del Contrato PPS.

2.2.5.6. Limpieza

A. Descripción de actividades

Las actividades incluyen la Operación y el Mantenimiento dentro del Derecho de Vía y de los trabajos diversos: desmonte, roza, tala, cuidado de pastos, poda de arbustos. También incluyen la recolección y retiro de basura, limpieza de la superficie y de la Infraestructura de la Carretera Proyecto.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

Se deberán llevar a cabo trabajos de Mantenimiento de desmonte, corte y retiro de la hierba y de los arbustos, así como de la basura en la Carretera Proyecto, que deberán ser retirados y colocados en lugares acordados con el Representante Designado de la SCT. También deberá retirarse de las áreas de visibilidad de entronques y de curvas.

Se deberán cumplir los siguientes requerimientos:

i) Que la altura máxima de la vegetación no exceda 15 cm en una franja de 5 metros a ambos lados de la superficie de rodamiento contados a partir de los hombros de la Carretera Proyecto;

ii) Que la poda de arbustos y de árboles se lleve a cabo antes y después del periodo de lluvias, sin embargo, también cuando sea necesario para evitar su proyección sobre la Carretera Proyecto;
iii) Que la superficie de rodamiento y otras áreas pavimentadas estén libres de desechos acumulados;
iv) Que los bordes de la Carretera Proyecto y las áreas de estacionamiento estén limpios y libres de basura acumulada;
v) Que los lavaderos, cunetas, contracunetas y bordillos se encuentren libres de desechos acumulados;
vi) Que no existan pintas y graffitis en la Infraestructura de la Carretera Proyecto.

C. Procedimiento de verificación de calidad

El Concesionario llevará a cabo la Inspección y evaluación, y las propuestas para los trabajos de corrección, y emitirá reportes al Representante Designado de la SCT de manera regular de acuerdo al Anexo 11 (Reportes y Registros).

D. Tiempo de Respuesta

Los animales muertos, basura y cualquier otro elemento que ponga en riesgo la seguridad de los Usuarios deberán ser tratados como Deficiencias de Categoría 1.

Cualquier otra deficiencia deberá ser tratada como Deficiencia de Categoría 2

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo de 1 hora desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

Las Deficiencias de Categoría 2 deberán ser corregidas por medio de Intervenciones No Urgentes, en un plazo máximo de 7 días.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga una subsección de limpieza que no se regrese al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de Reversión

Todo mantenimiento de áreas verdes deberá cumplir con los requerimientos mínimos descritos en el numeral B anterior (Requerimientos).

2.2.5.7. Equipo de Medición

Equipos de Medición de Tránsito y de Peso

A. Descripción de Actividades

Las actividades incluyen la Operación y el Mantenimiento del Equipo de Medición de Tránsito y de Peso.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

Se deberá llevar a cabo la Operación y el Mantenimiento del Equipo de Medición de Tránsito y de Peso, para cumplir con el conteo, exactitud, disponibilidad y requisitos de transmisión de datos incluidos en el Apartado 4 [Requerimientos de Medición] de este Anexo .

C. Procedimiento de verificación de calidad

El Concesionario llevará a cabo la Inspección , pruebas y evaluación, y las propuestas para los trabajos de corrección, y emitirá reportes al Representante Designado de la SCT de manera regular de acuerdo al Anexo 11 [Reportes y Registros] .

D. Tiempo de respuesta permitido

Todas las deficiencias en la Operación del Equipo de Medición, deberán ser tratadas como Deficiencias de Categoría 1.

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 1, por medio de Intervenciones Urgentes en un plazo máximo de 1 hora desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier Sección de la Carretera que contenga una deficiencia en el Equipo de Medición que no se regrese al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido será declarada como no disponible.

En Deficiencias de Categoría 1, la Declaración de No Disponibilidad será Crítica – CDNDC; en Deficiencias de Categoría 2, la Declaración de No Disponibilidad será No Crítica – CDNDNC.

F. Requerimientos de Reversión

El Equipo de Medición deberá cumplir con los requerimientos mínimos descritos en el numeral B anterior (Requerimientos).

2.2.5.8. Plaza de cobro.

A. Descripción de Actividades

Las actividades incluyen la Operación, el Mantenimiento y Conservación de la Plaza de cobro incluyen la plataforma, semáforos e indicadores luminosos de carriles en operación, pantallas de información de cuotas y otra información de importancia, zonas de estacionamientos, cabinas, tiendas de conveniencia, personal, sanitarios, teléfono publico, taller mecánico, refaccionaria, servicio médico, iluminación, información turística y vigilancia.

El Concesionario debe emprender las Inspecciones precisadas para esta Partida con la frecuencia estipulada en el subinciso 2.2.6 de este Anexo [Inspecciones].

B. Requerimientos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Se deberá llevar a cabo la Operación , el Mantenimiento y la Conservación de la Plaza de cobro considerando:

Plataforma.-

a) La superficie de rodamiento no deberá tener deformaciones, ondulaciones corrimientos o baches
b) Limpieza en toda la plataforma y el derecho de vía que esta ocupe.
c) Delimitación de la plataforma con marcas en el pavimento u otros dispositivos de tránsito completos de acuerdo al proyecto de señalamiento,
d) Banquetas en las zonas peatonales y de estacionamiento libres de obstrucciones.
e) Contenedores para basura accesibles a los usuarios.

Semáforos e indicadores luminosos de carriles en operación.-

a) Los semáforos especiales para regular el uso de carriles de acceso a las casetas de cobro deberán estar funcionando en su totalidad.
b) Los semáforos especiales para dar paso a los vehículos después de haber pagado la cuota deberán funcionar en su totalidad.

Pantallas de información de cuotas y otra información de importancia.-

a) Los Paneles o monitores donde se informe al usuario de la cuota pagada deberá estar ubicado en un lugar visible para el usuario y perfectamente legible a la distancia que se ubique.
b) Los Paneles o monitores donde se informe al usuario de las diversas situaciones climatológicas, de operación, mantenimiento o conservación de la carretera deberán permitir al usuario su fácil lectura y comprensión .

Zonas de estacionamiento.-,

a) Las zonas de estacionamiento deberán contar con el señalamiento horizontal y vertical completo de acuerdo al proyecto presentado.
b) La superficie de rodamiento deberá estar sin ondulaciones ni baches.
c) Las banquetas deberán estar delimitadas con guarniciones y pintura de tránsito y libres de obstáculos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Cabinas.-

a) Las cabinas de cobro deberán permitir el resguardo del personal contando con la totalidad de los paneles o cubiertas que la conforman.

Tienda de conveniencia.-

Deberá existir un local comercial donde se expendan diversos productos básicos como son:

a) Expendio de productos comestibles empacados
b) Expendio de refrescos
c) Expendio de productos farmacéuticos de primera necesidad (analgésicos, antibióticos, antidiarreicos, etc.)
d) Expendio de tabaquería
e) Expendio de periódicos y revistas
f) Agua embotellada.

Adicionalmente se deberá permitir el libre y seguro acceso al usuario.

Personal.-

Deberá existir el personal suficiente para la atención al usuario y permitir la evaluación de :

a) Tiempo de cobro
b) Amabilidad
c) Limpieza
d) Uniforme

Sanitarios.-

Deberán existir las instalaciones para servicio sanitario de acuerdo al proyecto presentado por el concesionario y deberá cumplir con:

a) Muebles en buen estado y funcionando (W.C., lavabos, espejos y mingitorios)
b) Accesorios en buen estado y funcionando (llaves, papeleras, toalleros)
c) Disponibilidad para el usuario de productos de consumo sanitario como jabón, papel, toallas, desodorantes.
d) Especial atención a la limpieza mediante inspecciones continuas mínimo cada hora
e) La iluminación de los baños deberá estar a un 90 % de las luminarias como mínimo.
f) Debe existir en forma permanente disponibilidad de agua.

Teléfono publico.-

Deberán existir por lo menos dos aparatos de telefonía pública considerando lo siguiente:

a) Protección contra las inclemencias del clima
b) Funcionamiento correcto y permanente
c) Facilidad para utilizar efectivo, tarjetas de crédito ó tarjetas de TELMEX
d) Directorio telefónico
e) Servicio (local y larga distancia)

Taller mecánico.-

Deberá designarse un lugar cercano al área de estacionamiento para taller mecánico, el cúal deberá prestar el servicio de mecánica automotriz a los usuarios de la carretera en turnos amplios de por lo menos 12 horas teniendo un libro de quejas y sugerencias a disposición de los usuarios de este servicio.

Refaccionaria y vulcanizadora.-

Se deberá prestar este servicio en un establecimiento cercano a la zona de estacionamiento con lista de precios a la vista del público.

Servicio médico.-

Se deberá contar con un local que permita la prestación de primeros auxilios para lo cual se contará con:

a) Personal capacitado (mínimo un paramédico, una enfermera y dos camilleros)

b) Material de curación
c) Instrumental médico
d) Instalaciones
e) Medicamentos
f) Zona de seguridad para despegue y aterrizaje de helicópteros
g) Higiene
h) Equipo móvil

Iluminación.-

Toda la zona de la Plaza de cobro estará perfectamente iluminada por lo que no podrá haber menos del 90 % de las luminarias funcionando.

Información turística.-

En la zona de estacionamiento y en los sanitarios deberá haber información turistica permanente , legible y bien ubicada para su fácil acceso por parte de los usuarios.

Vigilancia.-

La plaza de cobro deberá contar con vigilancia permanente para resguardad a los usuarios y las instalaciones de ésta por lo que existirá:

a) Caseta de policía
b) Equipo de comunicación
c) Cuatro (4) elementos como mínimo
d) Capacitación comprobada

C. Procedimiento de verificación de calidad

Los aspectos sujetos a verificación de calidad son:

1.- Plataforma.
2.- Semáforos e indicadores luminosos de carriles en operación
3.- Pantallas de información de cuotas y otra información de importancia

4.- Zonas de estacionamientos
5.- Cabinas
6.- Tiendas de conveniencia
7.- Personal
8.- Sanitarios
9.- Teléfonos publicos
10.- Taller mecánico
11.-Refaccionaria y vulcanizadota
12.- Servicio médico
13.- Iluminación
14.- Información turística
15.- Vigilancia.

Cada uno de los aspectos señalados se valorará conforme a la siguiente tabla:

Tabla de aspectos de evaluación de la Plaza de cobro.

Aspecto a evaluar	Número de conceptos sujetos a revisión por cada aspecto	Máximo valor porcentual aplicable a cada concepto sujeto a revisión (2 % por concepto.)
Plataforma	5	10
Semáforos e indicadores luminosos de carriles en operación	2	4
Pantallas de información de cuotas y otra información de importancia	2	4
Zonas de estacionamientos	3	6
Cabinas	1	2
Tiendas de conveniencia	6	12
Personal	4	8
Sanitarios	6	12
Teléfono publico	5	10
Taller mecánico	1	2

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Refaccionaria y vulcanizadota	1	2
Servicio médico	8	16
Iluminación	1	2
Información turística	1	2
Vigilancia.	4	8
Total	50	100 %

Nota: Los conceptos sujetos a revisión se describen el inciso "B" Requerimientos en cada aspecto a evaluar.

El Concesionario llevará a cabo la Inspección , pruebas y evaluación, y las propuestas para los trabajos de corrección, y emitirá reportes al Representante Designado de la SCT de manera regular de acuerdo al Anexo 11 [Reportes y Registros].

D. Tiempo de respuesta permitido

Todas las deficiencias en la Plaza de cobro están consideradas como Deficiencias de Categoría 1.

El Concesionario llevará a cabo acciones sin retraso para asegurar la reparación de Deficiencias de Categoría 2, por medio de intervenciones urgentes en un plazo máximo de 12 horas desde que se tenga conocimiento de la deficiencia.

E. Declaración de No Disponibilidad

Cualquier combinación de Deficiencias que se encuentre en la Plaza de Cobro que no se regrese al estándar requerido dentro del tiempo de respuesta máximo permitido, generará la declaración de no disponibilidad, CDNDNC. Si la suma de los porcentajes asignados a cada inciso es mayor al 20 % , la deducción del pago por disponibilidad será del 25 % del pago por disponibilidad correspondiente a las secciones donde se ubique dicha Plaza de Cobro.

F. Requerimientos de Reversión

La plaza de cobro y todos sus elementos deberán ajustarse al apartado de los requerimientos de reversión.

2.2.6. Inspecciones

2.2.6.1. Requerimientos de Inspección

Cada Partida de la Carretera Proyecto deberá ser inspeccionada con las frecuencias especificadas en este párrafo, para verificar el cumplimiento con los Requerimientos OMC y para realizar las mediciones, pruebas y evaluaciones necesarias para cada Partida de conformidad con el subinciso 2.2.5 de este Anexo [Especificaciones OMC]. Los resultados de las mediciones, pruebas y evaluaciones deberán ser registrados en un sistema computarizado para poder producir Reportes y Registros de acuerdo con el Anexo 11.

Las Inspecciones rutinarias de la Carretera Proyecto se pueden emprender desde un vehículo móvil. Las Inspecciones detalladas de las Infraestructura de la Carretera Proyecto requerirá el acceso cercano para poder realizar evaluaciones visuales detalladas.

2.2.6.2. Frecuencias de Inspección

Las Inspecciones rutinarias así como las Inspecciones detalladas para cada Partida de la Carretera Proyecto deberán realizarse con la frecuencia especificada en la siguiente tabla:

Partida	Frecuencia (mes)
Inspección Rutinaria	2 por semana
Inspecciones Detalladas:	
Terracerías	cada 4 meses
Pavimentos	cada 4 meses
Estructuras y Obras de Drenaje	cada 4 meses
Trabajos Diversos y Obras Complementarias	cada 6 meses
Señalamiento y Dispositivos de Seguridad	cada 6 meses
Limpieza	cada 3 meses
Equipo de Medición	cada 3 meses
Plaza de cobro	cada 2 meses

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES A LA REVERSIÓN

Requerimientos Generales.

El Programa de Conservación del Concesionario preverá estos requerimientos a fin de proporcionar a la SCT la vida residual en cada unos de los elementos como se describe a continuación.

En la Fecha de Terminación, cada elemento de la Infraestructura del Proyecto deberá cumplir con los requerimientos precisados adelante.

Pavimento de la Carretera Proyecto

La estructura del pavimento de la Carretera Proyecto deberá tener una vida residual mayor o igual a 5 años.

Todas las Secciones de la Carretera Proyecto deberán tener un índice representativo de IRI de por lo menos el nivel especificado en los Requerimientos OMC.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Todas las Secciones de la Carretera Proyecto deberán tener un índice de resistencia a la fricción de por lo menos el nivel especificado en los Requerimientos OMC.

Cada kilómetro de cada carril de la Carretera Proyecto deberá tener una profundidad representativa de roderas de acuerdo al nivel especificado en los Requerimientos OMC.

Toda superficie de rodamiento de la Carretera Proyecto deberá estar libre de defectos de acuerdo con los Requerimientos OMC.

Estructuras y de la Carretera Proyecto

La vida residual de los elementos estructurales no deberá ser menor a los valores especificados en la Tabla 3.1.2 incluida más adelante.

Todas las estructuras deberán estar libres de defectos de acuerdo con los Requerimientos OMC.

Tabla 3.1.2
Vida residual de elementos estructurales

Elementos Estructurales	*Vida Residual (años)*
Concreto reforzado	15
Concreto preesforzado	15
Concreto lanzado.	10
Montajes de acero estructural	15
Estructuras de acero corrugado enterradas	10
Protección anticorrosiva de montajes de aceros estructurales	5
Cubierta anticorrosiva	5
Juntas de cubierta:	
(a) Ligas asfálticas	3
(b) Elastoméricas	3
Pretiles de acero	5

Pretiles de concreto hidráulico	10
Soportes:	
(a) Apoyos de neopreno	3
(b) Mecánicos	5
Elementos estructurales de las señales	3
Tierra armada / Estructuras ancladas	10
Gaviones	3
Muros encofrados	10
Anclajes	2
Sistemas de iluminación	2

Elementos mecánicos y eléctricos

Todos los elementos mecánicos y eléctricos de las Instalaciones del Proyecto (a excepción de las lámparas) deberán tener una vida residual por lo menos de 2 años.

Todas las lámparas deberán haber sido renovadas dentro de los últimos 6 meses de la Vigencia del Contrato PPS.

Cada lugar con Instalaciones Eléctricas deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas.

Otros Elementos

Cada elemento de la Carretera Proyecto no cubierto por los subincisos anteriores deberá tener una vida residual no menor a los valores especificados en la Tabla 3.1.4 de este subinciso.

Si no se especificase ninguna vida residual para un elemento en la Tabla 3.1.4 de este subinciso, ese elemento deberá tener una vida residual igual o mayor del 25% de la vida útil de ese elemento o 5 años. Si el elemento tiene una vida útil de menos de 5 años, deberá haber sido renovado dentro de los últimos 6 meses de la Vigencia del Contrato PPS.

Todos los elementos de la Carretera Proyecto deberán estar libres de deficiencias y de acuerdo con los Requerimientos OMC.

Cualquier planta vegetal en la Vía Concesionada o las áreas adyacentes deberán estar en buen estado y substancialmente libres de parásitos, enfermedades y daños físicos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Todas las vialetas, botones y boyas en la superficie de rodamiento en las Instalaciones del Proyecto deberán ser renovadas dentro de los últimos 6 meses del Periodo del Contrato, excepto las cubiertas de metal con Vida Residual de al menos 5 años, que no necesitarán ser renovadas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Tabla 3.1.4
Vida residual de otros elementos

Elemento	Vida Residual (años)
Taludes de terraplén	15
Cubiertas, rejillas, marcos y cajas	5
Obras complementarias	5
Obras de drenaje de lámina	5
Obras de drenaje de concreto hidráulico y/o mampostería	15
Gabinetes, montajes y postes para el equipo de comunicaciones	5
Cercas limítrofes	2
Dispositivos de seguridad	3
Marcas en el pavimento	2
Cubiertas de semáforos, herrajes, postes y todo el equipo asociado al control del tránsito	2

Inspecciones

La Inspección Inicial, la Segunda Inspección, la Tercera Inspección y la Inspección Relativa a la Reversión deberán ser conducidas de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Cláusula Décimo Novena del Contrato PPS [Reversión], así como con los requerimientos detallados más adelante. En caso de que no se especifique ningún procedimiento para la Inspección de algún elemento particular de la Infraestructura del Proyecto, deberá realizarse tal Inspección de acuerdo a lo apropiado para tal elemento. Cualquier conflicto acerca de la definición de lo que debe ser una Inspección apropiada, deberá ser referido por cualquiera de las partes al Procedimiento de Solución de Controversias.

Pavimentos de la Carretera Proyecto

3.2.1.1 Se deberá realizar una evaluación del pavimento de la Carretera Proyecto, para cada una de las inspecciones indicadas en el inciso anterior;

3.2.1.2 La evaluación del pavimento de la Carretera Proyecto deberá realizarse de conformidad con lo descrito en el subinciso 2.2.5 [Especificaciones OMC], según sea aplicable para el tipo de pavimento;

3.2.1.3 La vida residual del pavimento de la Carretera Proyecto será determinada usando los procedimientos generales de evaluación de pavimentos que representen las Buenas Prácticas de la Industria en el momento de la evaluación, sujetas a la aprobación del Representante Designado de la SCT;

3.2.1.4 En aquellas secciones del pavimento de la Carretera Proyecto con más de 1 km de longitud que muestren una vida residual de menos de 5 años, el Concesionario presentará una propuesta de trabajos a realizar al Representante Designado de la SCT para garantizar la vida residual.

Estructuras y de la Carretera Proyecto

3.2.2.1 Se deberá llevar a cabo una inspección detallada de todos los elementos de todas las estructuras haciendo énfasis en todas las juntas de dilatación y soportes de puentes;

3.2.2.2 Deberá verificarse la calidad del concreto mediante las pruebas aplicables conforme a las Especificaciones Técnicas.

3.2.2.3 Todos los elementos de acero y soldaduras deberán ser evaluados con métodos no destructivos conforme a las Especificaciones Técnicas.

Elementos mecánicos y eléctricos

3.2.3.1 Los elementos mecánicos y eléctricos deberán ser examinados y probados de manera apropiada a cada elemento;

3.2.3.2 Si la vida residual de un elemento no puede ser determinada por tal evaluación, se podrán acordar otros métodos entre el Representante Designado de la SCT y el Concesionario.

Otros elementos

En caso de que las pruebas visuales o hidráulicas a los elementos contenidos en la Tabla 3.1.4 de este apartado que indiquen la necesidad de estudios y evaluaciones adicionales se deberán realizar con la participación del Representante Designado de la SCT.

Consideraciones adicionales

En todos los elementos en los que no sea factible mediante la inspección el determinar su vida residual, deberá determinarse ésta con base en los registros de compras de los productos y materiales.

Proyectos

Previamente a la realización de la Inspección Inicial, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT, un juego completo de proyectos ejecutivos; copia de los estudios técnicos, inventario físico actualizado de la Carretera Proyecto que incluya terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementaras, barrera central y señalamiento; último inventario de estructuras y su calificación y aspectos específicos que permitan conocer el estado que guarda la Infraestructura de la Carretera Proyecto.

REQUERIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

4.1. Equipos de Comunicación.

El Concesionario propondrá el sistema de telefonía de auxilio vial conservando la ubicación de teléfono a cada 3 km en tresbolillo a lo largo del camino, describiendo las características de todos los elementos que compondrán dicho sistema, la ubicación de los teléfonos y la central de atención, el procedimiento constructivo y de instalación, las pruebas aplicables en su caso y los criterios de aceptación o rechazo, así como el programa de instalación en concordancia con el programa de Modernización y ampliación y el sistema de emergencia.

La instalación requerirá del siguiente equipo para cada uno de los puntos de auxilio:

i) Audífono.- Que permita amplificaciones hasta de 50 db
ii) Switch de Antena.- Protegido de descargas atmosféricas con pérdida de inserción despreciable.
iii) Antena Multibanda HF.- De radio experimentación de 10 m.

iv) Torre con instalación de luz estrobo, con gabinete para audífono, batería recargable con foto celda e indicadores reflejantes con no menos de 4 m de altura.

4.2. Sistema de emergencia.

El Concesionario deberá atender los Incidentes, incluyendo accidentes, de manera rápida y eficiente, y basado en el desarrollo de un Plan de Emergencia y en el establecimiento de sistemas de comunicación, incluyendo la disposición de un Centro de Control de Emergencias disponible 24 horas al día los 365 días al año. Este centro deberá asegurar la movilización de los recursos apropiados para atender cualquier Incidente y asegurarse de la reapertura de la Carretera Proyecto en condiciones de seguridad y lo más pronto posible.

4.2.1. Requerimientos

4.2.1.1. Centro de Control de Emergencias

El Concesionario deberá establecer un Centro de Control de Emergencias manejado por personal capacitado operando las 24 horas del día durante los 365 días del año y que será responsable de atender Incidentes, de acuerdo con el Procedimiento de Coordinación.

4.2.1.2. Plan de emergencia

El Centro de Control de Emergencias deberá operar de acuerdo con un plan de emergencias para asegurar que todos los Incidentes sean atendidos en el menor tiempo posible. El tiempo de respuesta para la atención de accidentes y emergencias antes de declarar la no disponibilidad de la Sección en que ocurra será de 1 (una) hora.

El Centro de Control de Emergencias deberá mantener un sistema de registro de tiempos de respuesta basado en la información proporcionada por el personal del Concesionario y/o cualquier tercero que proporcione información, incluyendo sin limitación, Autoridades Gubernamentales o Policía Federal Preventiva.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

El Plan de Emergencia deberá formar parte del Sistema de Administración de Calidad especificado en el Apéndice 7 e incluir un directorio permanentemente actualizado de contactos para atender Incidentes, para solicitar recursos que incluyan la parte operativa, vehículos, planta y servicios de emergencia que atenderán cualquier incidente incluyendo aquellos relacionados con contaminación o derrames químicos. Deberá incluir también los datos para contactar con el personal de las Carreteras Interconectadas, servicios públicos, policía y bomberos y gerentes encargados de concesión y representantes de la SCT. Se deberán proveer las suficientes alternativas de contactos para asegurar la disponibilidad de los mismos.

El Plan de Emergencias se sujetará a la aprobación del Representante Designado de la SCT antes de su puesta en marcha.

4.2.1.3. Obligaciones del Centro de Control de Emergencias

El Concesionario deberá asegurarse de que exista en todo momento personal disponible basado en un sistema de rotación que le permita recibir llamadas del Centro de Control de Emergencias y tomar responsabilidades con respecto a cualquier Incidente.

4.2.1.4. Otras solicitudes de servicio

El Centro de Control de Emergencias deberá registrar cualquier queja o solicitudes de servicio, aún cuando no sean emergencias, y hacerlas llegar al representante del Concesionario diariamente.

4.2.1.5. Reportes

El Centro de Control de Emergencias deberá mantener un registro de todas las emergencias y la respuesta otorgada a cada una.

Cualquier Incidente mayor que implique el cierre de la Carretera Proyecto o un daño mayor a la misma deberá ser reportado a quien el Representante Designado de la SCT asigne para ello de manera inmediata.

4.2.1.6. Requerimientos de información

4.2.1.6.1 Teléfonos

El Centro de Control de Emergencias deberá proveer cuando menos 4 líneas telefónicas, una de ellas deberá ser exclusiva para uso de la policía, bomberos o ambulancias y otra reservada para salida de llamadas.

Cada vehículo de emergencia, ambulancia o grúa deberá poder ser contactado por medio de sistemas de telefonía móvil compatibles con el sistema utilizado por el Representante Designado de la SCT ante el Concesionario.

4.2.1.6.2 Correo electrónico y fax

El Centro de Control de Emergencias deberá estar equipado con una PC conectada a Internet que permita una rápida transferencia de información y también con un fax estándar.

4.2.2. Propuesta Alternativa

El Concesionario, podrá instrumentar algún sistema alternativo que cumpla los lineamientos generales del Anexo 5 [Procedimientos de Coordinación] y con los requerimientos señalados en el subinciso 4.2.1 anterior, previamente aprobado por la SCT.

5. EQUIPO DE MEDICIÓN

Esta Parte especifica las características requeridas para el Equipo de Medición a fin de generar la Información de Tránsito Vehicular de acuerdo con el Mecanismo de Pago.

El Equipo de Medición deberá contar con sensores colocados en los siguientes Puntos de Medición:

Número de Sección	Punto de Inicio	Punto Final	Punto de Medición
1A	Km 103+000	IG: Km 129+865 AT Km 630+000 AD	Km 129+000
1B	IG: Km 129+865 AT Km 630+000 AD	Km 103+000	Km 129+000
2A	IG: Km 129+865 AT Km 630+000 AD IG: Km 633+231 AT Km 130+000 AD	IG: Km 633+231 AT Km 130+000 AD Km 136+500	Km 136+500
2B	IG: Km 633+231 AT Km 130+000 AD Km 136+500	IG: Km 129+865 AT Km 630+000 AD IG: Km 633+231 AT Km 130+000 AD	Km 136+500
3A	Km 136+500.	Km 154+700	Km 154+700
3B	Km 154+700	Km 136+500	Km 154+700
4A	Km 154+700	Km 169+700	Km 169+700
4B	Km 169+700	Km 154+700	Km 169+700
5A	Km 169+700	Km 184+700	Km 184+700
5B	Km 184+700.	Km 169+700	Km 184+700
6A	Km 184+700	Km 203+000	Km 203+000
6B	Km 203+000	Km 184+700	Km 203+000
7A	Km 203+000	Km 211+000	Km 211+000
7B	Km 211+000	Km 203+000	Km 211+000

5.1. Equipo de medición de tránsito.

5.1.1. Medición

El Equipo de Medición de Tránsito deberá poder proporcionar:

Un conteo continuo del número de vehículos por hora en ambos sentidos registrando la información por tipo de vehículo de acuerdo a la clasificación que utiliza la SCT en datos viales.

Deberá contar permanentemente y permitir errores máximos de +/- 1% durante cada periodo de 12 horas con un intervalo de confianza del 95%.

En caso de descompostura del equipo de medición y ésta no ocurra por causas imputables al Concesionario, se considerará como aforo en el período donde no se registren datos, el promedio de las mediciones realizadas durante el trimestre de pago en que ocurra la descompostura considerando el mismo periodo en que no se registraron datos; independientemente del proceso que se le de al incumplimiento a que haya lugar.

5.1.2. Prevención de Manipulación

El Equipo de Medición de Tránsito deberá incluir tecnología adecuada para evitar que personas lo manipulen o interfieran con éste.

5.1.3. Transmisión de Datos

Los datos del Equipo de Medición de Tránsito deberán ser controlados por el Concesionario permitiendo el libre acceso a ellos en cualquier momento al Representante Designado de la SCT.

5.2. Equipo de Medición de Peso en Movimiento

La medición de peso en movimiento se realizará en los dos carriles de cada Sección de la carretera durante una semana completa dos veces al año con una separación de 6 meses entre mediciones con un equipo móvil o fijo que cumpla con lo especificado en la norma ASTM E-1318 considerando que la precisión en la medición del peso será de +/- 15% sin modificar la velocidad de operación de los vehículos. En el acotamiento la medición se realizará sólo en caso de que se esté utilizando para paso continuo de vehículos.

El Equipo de Peso en Movimiento registrará el peso de los vehículos de carga mediante sensores colocados en la superficie de rodamiento, y adecuados para la medición automática de cargas de ejes y pesos vehiculares.

5.2.1. Disponibilidad

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

El Equipo de Medición deberá estar disponible para operar como condición previa a la emisión del Certificado Final de Operación.

5.2.2. Prevención de Manipulación

El Equipo de Medición de Peso en Movimiento deberá incluir tecnología adecuada para evitar que personas lo manipulen o interfieran con éste.

5.2.3. Transmisión de Datos

Los datos del Equipo de Medición de Peso en Movimiento deberán ser controlados por el Concesionario permitiendo el libre acceso a ellos en cualquier momento al Representante Designado de la SCT.

5.3. Verificación

5.3.1. Equipo de Medición de Transito

El Equipo de Medición de Tránsito deberá ser verificado antes del inicio de cada medición y subsecuentemente por lo menos una vez cada 90 días, a más tardar el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año después de la emisión del Certificado de Operación Parcial para cada Sección, y hasta la Fecha de Terminación del Contrato PPS.

Cada verificación deberá ser auditable y cada auditoria deberá incluir inspección de video de los vehículos contados, análisis y preparación de informes.

El reporte de verificación deberá ser presentado a la SCT dentro de un periodo de 20 días laborales posteriores a las fechas límites mencionados.

5.3.2. Equipo para Peso en Movimiento

El Equipo para Peso en Movimiento deberá ser verificado antes de iniciar la medición y subsecuentemente por lo menos una vez cada 365 días, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

Cada verificación deberá poder ser auditada y dicha auditoria deberá incluir inspecciones de video de los vehículos medidos, análisis y preparación de informes

El informe de verificación deberá ser presentado a la SCT dentro de un periodo de 20 días hábiles posteriores a la fechas límite mencionadas.

6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bibliografía.

La aplicación de la Bibliografía será con orden y prioridad primera con los documentos emitidos por el IMT (Instituto Mexicano de Transporte), si no existiera la información a localizar se consultará la documentación emitida por la SCT como segundo recurso.

6.1 Normativa de la SCT

SCT. Generalidades y Terminología. SCT, México 1984. Generalidades sobre Concurso y Contratación, Libro 1.01.01

SCT. Normas de Servicios Técnicos. SCT, México 1984. Proyecto Geométrico de Carreteras, Libro 2.01.01

SCT. Normas para Construcción e Instalaciones. SCT, México 1984. Carreteras y Aeropistas, Terracerías, Libro 3.01.01

SCT. Normas para Construcción e Instalaciones. SCT, México 1984. Carreteras y Aeropistas, Estructuras y Obras de Drenaje, Libro 3.01.02

SCT. Normas para Construcción e Instalaciones. SCT, México 1984. Carreteras y Aeropistas, Pavimentos, Libro 3.01.03

SCT. Normas para Construcción e Instalaciones. SCT, México 1984. Vías Férreas, Terracerías, Estructuras y Obras de Drenaje, Libro 3.02.01

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SCT. Normas para Construcción e Instalaciones. SCT, México 1984. Costas y Puertos, Instalaciones, Libro 3.03.01

SCT. Normas para Construcción e Instalaciones. SCT, México 1984. Edificación, Estructuración de Edificios, Instalaciones y Obras Complementarias, Terminados, Libro 3.04.01

SCT. Normas para Construcción e Instalaciones. SCT, México 1984. Caminos Rurales, Terracerías, Obras de drenaje, Revestimientos, Libro 3.05.01

SCT. Normas de Calidad de los Materiales. SCT, México 1984. Carreteras y Aeropistas, Materiales para Terracerías, Libro 4.01.01

SCT. Normas de Calidad de los Materiales. SCT, México 1984. Vías Férreas, Edificación y Materiales Diversos, Estructuración, Terminados, Instalaciones y Comunicaciones, Libro 4.02.01

SCT. Normas para Muestreo y Pruebas de Materiales, Equipos y Sistemas. SCT, México 1984. Carreteras y Aeropistas, Materiales para Terracerías, Libro 6.01.01

SCT. Normas para Muestreo y Pruebas de Materiales, Equipos y Sistemas. SCT, México 1984. Carreteras y Aeropistas, Pavimentos I, Libro 6.01.03

SCT. Normas para Muestreo y Pruebas de Materiales, Equipos y Sistemas. SCT, México 1991. Carreteras y Aeropistas, Pavimentos II Tomo I, Libro 6.01.03 (Pasta en Cartulina)

SCT. Normas para Muestreo y Pruebas de Materiales, Equipos y Sistemas. SCT, México 1991. Carreteras y Aeropistas, Pavimentos II Tomo II, Libro 6.01.03 (Pasta en Cartulina)

SCT. Normas para Muestreo y Pruebas de Materiales, Equipos y Sistemas. SCT, México 1991. Carreteras y Aeropistas, Pavimentos II Tomo I, Libro 6.01.03 (Pasta en Vinil)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SCT. Normas para Muestreo y Pruebas de Materiales, Equipos y Sistemas. SCT, México 1991. Carreteras y Aeropistas, Pavimentos II Tomo II, Libro 6.01.03 (Pasta en Vinil)

SCT. Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras. SCT, México 1984.

SCT. Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios. SCT, México 1984.

SCT. Manual para la ubicación y proyecto geométrico de paraderos. SCT, México 1984.

SCT. Manual de capacidad vial. SCT. México 1984.

SCT. Manual de alumbrado vial. SCT, México 1984.

SCT. Instructivo para efectuar pruebas en suelos. SCT, México 1984. Apoyo didáctico, Vol. I.

SCT. Instructivo para efectuar pruebas en materiales de pavimentación. SCT, México 1984. Apoyo didáctico, Vol. II.

SCT. Instructivo para efectuar pruebas en agregados y concreto hidráulico. SCT, México 1984. Apoyo didáctico, Vol. III.

SCT. Socavación local en pilas. SCT, México 1984.

SCT. Materiales asfálticos utilizados en pavimentación. SCT, México 1984.

SCT. Proyectos tipo de elementos de concreto reforzado. SCT, México 1984. Parte I.

SCT. Rangos de Volumen de Transito. SCT, México 1995. Red Carretera.

SCT. Normas y Procedimientos de Conservación y Reconstrucción de Carreteras. SCT, México 1984.

SCT. Normas para Vía Continua. SCT, México 1984. Unión de rieles mediante soldadura.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SCT. Datos Viales. SCT, México 1998.

SCT. Datos Viales. SCT, México 1999.

SCT. Normativa para la infraestructura del transporte. SCT. México 1999.

6.2 Nueva Normativa SCT para la Infraestructura del Transporte (IMT).

IMT. Introducción y Legislación. IMT, México 2002. Libro de Normas, Carpeta 1.

IMT. Proyecto y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 1. Estudios, Sección 03 y 06, Parte 10. Proyecto, Sección 01, Carpeta 2.

IMT. Construcción y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 1. Conceptos de Obra, secciones 01 y 02, Carpeta 3.

IMT. Construcción y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 1. Conceptos de Obra, secciones 01, 04 y 05, Carpeta 4.

IMT. Construcción y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 1. Conceptos de Obra, secciones 06 y 07, Carpeta 5.

IMT. Conservación y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 2. Trabajos de Conservación Rutinaria, sección 02 y 03, Parte 3. Trabajos de Conservación Periódica, sección 02, Carpeta 6.

IMT. Control y Aseguramiento de Calidad. IMT, México 2002. Parte 1. Control de Calidad, secciones 01, Carpeta 6.

IMT. Características de los Materiales. IMT, México 2002. Parte 4. Materiales para Pavimentos, sección 05, Parte 5. Materiales para Señalamientos, sección 03. Carpeta 6.

IMT. Proyecto y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 1. Estudios, sección 06, Parte 2. Materiales para Estructuras, secciones 02 y 05. Carpeta 7.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

IMT. Proyecto y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 6. Proyecto de Puentes y Estructuras, sección 02, Parte 10. Proyecto de Señalamiento, sección 03. Control y Aseguramiento de Calidad, Parte 2. Aseguramiento de Calidad sección 05. Carpeta 8.

IMT. Construcción y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 1. Conceptos de Obra, secciones 02, 06 y 08, Características de los Materiales. Parte 3. Materiales para Obras de Drenaje y sub-drenaje, sección 01, 02 y 03. Parte 4. Materiales para pavimentos, sección 04 y 05. Carpeta 9.

IMT. Conservación y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 2. Trabajos de Conservación Rutinaria, sección 01 y 03. Carpeta 10.

IMT. Conservación y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 2. Trabajos de Conservación Rutinaria, secciones 04 y 05, Parte 3. Trabajos de Conservación Periódica, sección 02. Parte 6. Obras Marginales, sección a. Carpeta 11.

IMT. Control y Aseguramiento de Calidad. IMT, México 2002. Parte 1. Control de Calidad, secciones 02. Métodos de Muestreo y Prueba de Materiales. Parte 2. Materiales para Estructuras, sección 07. Parte 5. Materiales para Señalamiento, sección 01. Carpeta 12.

IMT. Conservación y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 2. Trabajos de Conservación Rutinaria, secciones 02. Parte 3. Trabajos de Conservación Periódica, sección 02 y 03. Carpeta 13.

IMT. Conservación y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 3. Trabajos de Conservación Periódica, sección 04 y 05. Carpeta 14.

IMT. Conservación y Carreteras. IMT, México 2002. Parte 4. Trabajos de Reconstrucción, secciones 01, 03, 04 y 05. Carpeta 15.

IMT. Características de los Materiales. IMT, México 2002. Parte 1. Materiales para Terracerías, secciones 01, 02 y 03. Parte 2. Materiales para Estructuras, sección 01 y 02, Parte 4. Materiales para Pavimentos, secciones 01, 03 y 05. Carpeta 16.

IMT. Métodos de Muestro y Pruebas de Materiales. IMT, México 2002. Parte 4. Materiales para Pavimentos, secciones 04 y 05. Carpeta 17.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 3

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ICASA

Carretera Rioverde – Cd. Valles.

México D.F. a 17 de Agosto del 2007.

17 AGO 2007
Dirección General de Desarrollo Carretero
Coordinación Técnica de Planeación
de Infraestructura Carretera

Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Av. Insurgentes Sur No 1089, Piso 10
Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez
C.P. 03720, México, D.F.

Atención: Ing. Amado de Jesús Athié Rubio
Coordinador Técnico de Planeación de Infraestructura Carretera.

Estimado Ing. Athié:

Por este medio y de acuerdo al **Contrato de de Servicios a Largo Plazo PPS No: SCT-PPS-005-07/27** para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3, libres de cuota, así como para construir, explotar, operar, mantener y conservar el Tramo 2 de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luís Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo con el Gobierno Federal, que en su Cláusula: Cuarta, Numeral 1.c.iii, referente a Garantía de Cumplimiento de Contrato PPS, en esta fecha se cumple con lo estipulado en la cláusula antes mencionada, mediante de la Garantía de Cumplimiento con entrega de fianza expedida por afianzadora debidamente autorizada para operar en México con número: **822718 (OCHO, DOS, DOS, SIETE, UNO, OCHO)**

Sin más por el momento, agradecemos de antemano su atención a la presente y le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
Representada por:
Ing. Héctor Lases Mina.

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
Minería 145 Edificio G- PB, Colonia Escandón, Delegación Benito Juárez
C.P. 11800, México, Distrito Federal

ICASA

Carretera Rioverde – Cd. Valles.

México D.F. a 17 de Agosto del 2007.

SCT
17 AGO. 2007
Dirección General de Desarrollo Carretero
Coordinación Técnica de Planeación
de Infraestructura Carretera

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Av. Insurgentes Sur No 1089, Piso 10
Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez
C.P. 03720, México, D.F.

Atención: Ing. Amado de Jesús Athié Rubio
Coordinador Técnico de Planeación de Infraestructura Carretera.

Estimado Ing. Athié:

Por este medio y de acuerdo al **Contrato de de Servicios a Largo Plazo PPS No: SCT-PPS-005-07/27** para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar los Tramos 1 y 3, libres de cuota, así como para construir, explotar, operar, mantener y conservar el Tramo 2 de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luís Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo con el Gobierno Federal, que en su Cláusula: Cuarta, Numeral 1.c.iii, referente a Garantía de Cumplimiento de Contrato PPS, en esta fecha se cumple con lo estipulado en la cláusula antes mencionada, mediante de la Garantía de Cumplimiento con entrega de fianza expedida por afianzadora debidamente autorizada para operar en México con número: **822718 (OCHO, DOS, DOS, SIETE, UNO, OCHO)**

Sin más por el momento, agradecemos de antemano su atención a la presente y le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
Representada por:
Ing. Héctor Lases Mina.

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
Minería 145 Edificio G- PB, Colonia Escandón, Delegación Benito Juárez
C.P. 11800, México, Distrito Federal

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 4

ACTIVIDADES PREVIAS A LA FECHA DE INICIO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ACTIVIDADES PREVIAS A LA FECHA DE INICIO

Introducción

Antes de dar inicio a los trabajos de Modernización y ampliación, Construcción del Tramo 2, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, el Concesionario llevará a cabo las actividades previas necesarias para que la SCT le otorgue el Certificado de Inicio, que se describen en este Anexo.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO ANTES DE LA FECHA DE INICIO.

1.1 Instalación de las oficinas de campo para el desarrollo de los trabajos de Modernización y ampliación de la Vía Concesionada.

El Concesionario instalará las oficinas de campo que estime necesarias, fuera del Derecho de Vía, en terreno adyacente a la misma y notificará al Representante Designado de la SCT su ubicación. El Concesionario determinará en qué oficina de campo brindará al Representante Designado de la SCT el espacio permanente necesario para realizar sus funciones de campo incluyendo el apoyo secretarial, acceso a línea telefónica, internet, fotocopiado y fax, así como el siguiente mobiliario de oficina:

- Escritorio ejecutivo
- Credenza
- Silla ejecutiva
- Librero de cuatro entrepaños
- Computadora completa con programas básicos.

1.2 Explotación de bancos de material

El Concesionario será responsable de localizar, seleccionar y proponer los bancos de materiales que pretenda utilizar, por lo que contará con los permisos que le permitan llevar a cabo la explotación de los bancos incluyendo la extracción y tratamiento del material. Los caminos de acceso a los bancos deben garantizar el tránsito en cualquier momento y no deben conectarse con puntos de la Vía Concesionada que sean conflictivos; dicha intersección deberá estar perfectamente señalizada para evitar accidentes.

El Concesionario proporcionará al Representante Designado de la SCT un programa general de suministro de materiales de los bancos.

1.3 Traslado, instalación y pruebas de la planta de asfalto

El Concesionario deberá obtener los permisos para el traslado e instalación de la planta de asfalto que se ubicará fuera del Derecho de Vía. Una vez instalada la planta, se elaborará el diseño de la mezcla asfáltica y se realizarán por lo menos tres pruebas de producción para verificar su calidad y, en su caso, llevará a cabo los ajustes correspondientes. Esta actividad se ejecutará para asegurar que, con anticipación a la Fecha de Inicio, la planta esté en condiciones de producción.

Con respecto al programa de producción de agregados pétreos y mezcla asfáltica, se deberá demostrar la existencia en almacén del volumen previsto de agregados antes del inicio de la producción de la mezcla asfáltica.

Antes de la Fecha de Inicio el Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT el programa de suministro de cemento asfáltico.

1.4 Traslado e instalación de la dosificadora de concreto hidráulico

Previamente al traslado e instalación fuera del Derecho de Vía de la planta dosificadora de concreto hidráulico, el Concesionario deberá obtener los permisos que se lo permitan. Asimismo, en base a su programa de traslado, tramitará los permisos ante las autoridades correspondientes para poder transitar por los caminos previstos para el recorrido. Una vez instalada la dosificadora, se elaborarán los diseños de las mezclas y se realizarán por lo menos tres pruebas de producción para verificar su calidad y, en su caso, realizar los ajustes correspondientes. Esta actividad se llevará a cabo para asegurar que, con cinco días de anticipación a la Fecha de Inicio, la dosificadora esté en condiciones de producción sin problema alguno.

Con respecto al programa de producción de agregados pétreos y concreto hidráulico, se deberá demostrar la existencia en almacén del volumen previsto de agregados antes del inicio de la producción de concreto.

El Concesionario notificará al Representante Designado de la SCT las fechas programadas para las actividades antes descritas con por lo menos cinco días de anticipación y le entregará el programa de suministro de cemento.

En caso de que el Concesionario decida adquirir el concreto con un proveedor previamente instalado, deberá cumplir con lo descrito en este Inciso, a excepción del traslado e instalación de la dosificadora.

1.5 Habilitación del patio de maquinaria y taller

El Concesionario contará con los permisos y las instalaciones necesarias, fuera del Derecho de Vía, para el mantenimiento y reparación de los equipos; debiendo contar con medidas de seguridad e higiene, medidas de mitigación de impacto ambiental y la capacidad suficiente para albergar el equipo previsto en el programa de utilización. El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT un croquis de su(s) ubicación(es) a lo largo de la Vía Concesionada.

1.6 Habilitación del almacén

El Concesionario contará con los permisos y las instalaciones necesarias, fuera del Derecho de Vía, para almacenar los materiales; debiendo contar con una distribución tal que permita la inspección física de las existencias, con medidas de seguridad e higiene, medidas de mitigación de impacto ambiental, y área suficiente que incluya una zona de carga, descarga y estacionamiento. El Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT un croquis de su(s) ubicación(es) a lo largo de la Vía Concesionada.

1.7 Programa de traslado de maquinaria

El Concesionario elaborará y entregará al Representante Designado de la SCT, un programa de traslado de toda la maquinaria y equipo necesarios para el cumplimiento del Programa de Desarrollo de Disponibilidad.

1.8 Instalación de depósitos de asfalto y combustibles

Los depósitos de asfalto y combustibles estarán debidamente instalados, con la suficiente capacidad y suministro todo el tiempo, contarán con accesos en buen estado y medidas de mitigación de impacto ambiental.

1.9 Negociación de tarifas de acarreos con asociaciones de transportistas de la zona

El Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT una copia del o los convenios celebrados con los transportistas de materiales de construcción de la zona en el que se especifiquen las tarifas y la disponibilidad de los camiones necesarios para cumplir con el Programa de Desarrollo de Disponibilidad.

2. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PREVIAS

2.1 Ubicación y disponibilidad de los bancos de materiales

El Concesionario proporcionará al Representante Designado de la SCT un inventario de los bancos de materiales que se muestrearon y que además tienen la capacidad requerida para el uso a que se pretende destinarlos, soportado con un plano de localización y las pruebas de laboratorio aplicadas que comprueban que cuentan con calidad superior a los mínimos especificados.

2.2 Control de calidad de la producción de agregados pétreos

Se obtendrá una muestra por cada 150 m3 a la que se le realizarán las pruebas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

2.3 Verificación de la calidad de las emulsiones asfálticas

Se tomará una muestra por cada pipa o cada 40,000 litros a la que se le realizarán las pruebas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

2.4 Verificación de la calidad del cemento asfáltico

Se tomará una muestra por cada pipa o cada 40,000 litros a la que se le realizarán las pruebas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2.5 Estudio Marshall de diseño

Se elaborará el estudio Marshall de diseño y se le proporcionará al Representante Designado de la SCT.

2.6 Verificación de calidad de señalamiento y dispositivos de seguridad

Se tomará una muestra por cada lote de señalamiento y/o defensa metálica a la que se le realizarán las pruebas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 5

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta [Operación, Mantenimiento y Conservación] del Contrato PPS, el Concesionario concertará con las Autoridades Gubernamentales, personas e instituciones privadas, los Procedimientos de Coordinación necesarios, que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación para:

a) Solicitar o proporcionar información relacionada con la Vía Concesionada;
b) Establecer acciones conjuntas para proveer asistencia en casos de emergencias, accidentes, desastres o siniestros;
c) Proporcionar seguridad vial a los Usuarios, y llevar a cabo las acciones preventivas necesarias en los periodos de mayor afluencia vehicular;
d) Brindar protección y vigilancia a las instalaciones de la Vía Concesionada;
e) Informar a las autoridades Gubernamentales y a los Usuarios de los programas de Cierre de Carriles o desviaciones de tráfico que puedan afectar el tránsito vehicular en la Vía Concesionada y en relación con las carreteras adyacentes;
f) Atender la suspensión del Servicio de Disponibilidad motivado por bloqueos o invasiones del Derecho de Vía;
g) Atender la suspensión del Servicio de Vialidad motivado por cualquier causa; y,
h) Mitigar el impacto que ocasione cualquier daño en la Vía Concesionada.

Los Procedimientos de Coordinación que establezca el Concesionario para los efectos antes mencionados deberán observar lo dispuesto en esta materia por las Leyes Aplicables y los Sistemas Nacionales, Estatales y Municipales de Protección Civil.

Dichos Procedimientos deberán contener los siguientes aspectos que, de manera enunciativa y no limitativa, se citan a continuación:

a) La identificación de las instituciones, personas (y datos de contacto), con las cuales se deberá establecer comunicación inmediata para atender, según el caso, los problemas que se presenten de acuerdo a su competencia;
b) Las acciones de respuesta del Concesionario y de su personal, que le competan aplicar y que haya convenido con la institución correspondiente, según el caso, ya sea pública o privada;
c) Los tiempos de respuesta que debe obligarse a cumplir el Concesionario y su personal para atender y resolver cada evento;
d) El equipamiento (vehículos y maquinaria) e insumos (medicamentos y otros implementos para primeros auxilios) que el Concesionario debe mantener para la

atención de cada evento y que al efecto convenga con las instituciones correspondientes;

e) La capacitación continua de su personal, que incluye la realización de entrenamientos, simulacros y pruebas; y,
f) Los registros y reportes que debe realizar respecto de cualquier acontecimiento de esta naturaleza, y para proporcionárselos al Representante Designado de la SCT.

Los Procedimientos de Coordinación serán concertados por el Concesionario con las instituciones públicas o privadas que tengan facultad o como objeto la atención de los eventos materia de dichos Procedimientos. En la concertación de los mismos, el Concesionario no asumirá obligaciones cuyo cumplimiento dependa de la SCT, como tampoco compromisos que se encuentren fuera del alcance de los Derechos conferidos por el Título de Concesión y del Contrato PPS. Bajo ningún Procedimiento de Coordinación podrá asumirse obligación o compromiso a cargo de la SCT, o respecto del cual el Concesionario pretenda indemnización alguna por la SCT.

Los Procedimientos de Coordinación deberán concertarse con las siguientes instituciones o servicios, en la materia que les corresponda, que enseguida se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

a) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
b) Secretaría de Seguridad Pública (Policía Federal Preventiva);
c) Gobierno del Estado de San Luis Potosí;
d) Gobiernos de los Municipios que comunique la Vía Concesionada;
e) Entidades públicas: Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, entre otras;
f) Empresas concesionarias de servicios públicos;
g) Servicios médicos de emergencia; y,
h) Servicios de apoyo

Los Procedimientos de Coordinación deberán ser presentados por el Concesionario a la SCT junto con el Proyecto Ejecutivo, anexando los convenios suscritos en relación con los conceptos e instituciones referidas anteriormente. Cualquier modificación a dichos convenios o la concertación de otros, deberá ser informado por el Concesionario al representante Designado de la SCT en un plazo no mayor a 14 (catorce) días contados a partir de su realización.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 6

SEGUROS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 6

SEGUROS

CONTENIDO

Página

PARTE 1: SEGUROS A LA CARRETERA EXISTENTE 3

PARTE 2: SEGUROS DURANTE LA MODERNIZACIÓN 6

PARTE 3: SEGUROS A LA CARRETERA PROYECTO 10

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PARTE 1: SEGUROS A LA CARRETERA EXISTENTE

1. Seguros que el Concesionario deberá contratar para proteger la Carretera Existente

1.1. El Concesionario contratará y mantendrá en pleno vigor desde antes de la Fecha de Inicio conforme a lo estipulado en la cláusula sexta "Inicio" inciso (d) del Contrato, y para cada una de las secciones que integran la Carretera Existente, los seguros y montos asegurados que se muestran en la siguiente tabla:

	Suma Asegurada	Riesgos Cubiertos	Activos Cubiertos
Seguro: Daños Materiales			
Vehículos del concesionario o Subcontratista	100% del valor actualizado de la infraestructura existente por año	Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de vehículos del concesionario y/o sus subcontratistas. Contaminación de tierra y agua.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza. Limpieza y cierre de la Carretera Existente
Vehículos de terceros		Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de vehículos terceros. Contaminación de tierra y agua.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza; sin embargo, la responsabilidad final recae en la parte responsable del daño o contaminación. Limpieza y cierre de la Carretera Existente
Fenómenos hidrometeorológicos		Daños causados por fenómenos como: inundación, granizo, nieve, huracán, etc.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza
Terremoto y erupción volcánica		Sismo y/o erupción volcánica que afecte la integridad de la carretera	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

	Suma Asegurada	Riesgos Cubiertos	Activos Cubiertos
Caída de aeronaves		Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de aeronaves	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza
Seguro: Responsabilidad Civil			
Derrame químico y/o contaminación	5% del valor actualizado de la infraestructura existente por año	Daños a la infraestructura	Responsabilidad civil en la que el Concesionario pudiera caer por los daños causados en sus operaciones regulares.
Daños a terceras personas		Daños a terceras personas causados por accidentes responsabilidad del concesionario en el curso de sus operaciones normales	Responsabilidad civil en la que el Concesionario pudiera caer frente a terceros por los daños causados en sus operaciones regulares
Obligaciones obrero - patronales	De acuerdo con las leyes relativas a seguridad social y trabajo vigentes	Daños sufridos por el personal a cargo del Concesionario y sus Subcontratistas resultado de un accidente de trabajo	Personal empleado por el Concesionario y sus Subcontratistas

1.2 Adicionalmente se deberán contratar el seguro con las coberturas requeridas por el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

1.3 El Concesionario deberá presentar junto con los proyectos de pólizas, la tabla resumen que se muestra a continuación debidamente requisitada:

Seguro	Suma Asegurada	Asegurador Principal	Pérdida esperada	Deducible
Seguro "a"				
Seguro "b"				
Seguro "n"				

Los seguros "a" a "n" y sus características, serán los identificados en el estudio de seguros realizado por cuenta, costo y riesgo del Concesionario o en su defecto, y sin responsabilidad alguna para la SCT respecto de la suficiencia de los seguros y sus

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

sumas aseguradas, los identificados en el estudio entregado como parte de los documentos de licitación.

1.4 El Concesionario deberá observar todas las consideraciones de la cláusula vigésima primera "Seguros" del Contrato durante la contratación de los seguros o la realización de reclamos a las compañías de seguros. Así mismo, deberá incluir a la SCT como Asegurado Adicional en las pólizas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PARTE 2: SEGUROS DURANTE LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

1. Seguros que el Concesionario deberá contratar para proteger las Secciones en Modernización

1.1 El Concesionario contratará y mantendrá en pleno vigor desde, e incluyendo el día en que inician los trabajos de modernización de la sección de que se trate de conformidad con la cláusula décima segunda "Programa de Desarrollo de Capacidad Carretera" del Contrato, hasta la fecha en que se emita el Certificado de Operación Parcial de la citada sección, sin incluir ese día, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera "Certificados de Operación", numeral 1 "Certificados de Operación Parcial", los seguros y montos asegurados que se muestran en la siguiente tabla:

	Suma Asegurada	Riesgos Cubiertos	Activos Cubiertos
Seguro: Daños Materiales			
Vehículos del concesionario o Subcontratista	100% del valor estimado de los trabajos de modernización, ampliación y construcción a realizar en toda la Carretera Existente	Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de vehículos del concesionario y/o sus subcontratistas. . Contaminación de tierra y agua.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza. Limpieza y cierre de la Carretera Existente
Vehículos de terceros		Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de vehículos terceros. Contaminación de tierra y agua.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza; sin embargo, la responsabilidad final recae en la parte responsable del daño o contaminación. Limpieza y cierre de la Carretera Existente
Fenómenos hidrometeorológicos		Daños causados por fenómenos como: inundación, granizo, nieve, huracán, etc.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

	Suma Asegurada	Riesgos Cubiertos	Activos Cubiertos
Seguro: Daños Materiales			
Terremoto y erupción volcánica		Sismo y/o erupción volcánica que afecte la integridad de la carretera	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza
Huelgas y alborotos populares	2.5% del valor estimado de los trabajos de modernización, ampliación y construcción a realizar en toda la Carretera	Daños causados a la obra, sus materiales e infraestructura existente	Todo daño material que pudiera haber como resultado del riesgo
Horas extra	2.5% del valor estimado de los trabajos de modernización, ampliación y construcción a realizar en toda la Carretera	Costos adicionales para acelerar las obras en caso de ocurrencia de otros riesgos cubiertos.	
Daño a otras partes de la infraestructura concesionada al asegurado durante la ejecución de los trabajos	5% del valor estimado de los trabajos de modernización, ampliación y construcción a realizar en toda la Carretera Existente	Daños causados a otras propiedades del Concesionario incluyendo otras secciones de la carretera existente o carretera proyecto, durante el desarrollo de los trabajos de modernización.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza, incluye contaminación.
Seguro: Responsabilidad Civil			
Derrame químico y/o contaminación	5% del valor estimado de los trabajos de	Daños a la infraestructura	Responsabilidad civil en la que el Concesionario pudiera caer por los daños causados en sus trabajos de modernización.

	Suma Asegurada	Riesgos Cubiertos	Activos Cubiertos
Seguro: Daños Materiales			
Daños a terceras personas	modernización, ampliación y construcción a realizar en toda la Carretera Existente	Daños a terceras personas causados por accidentes responsabilidad del concesionario en el curso de sus trabajos de modernización normales	Responsabilidad civil en la que el Concesionario pudiera caer frente a terceros por los daños causados en el curso de sus trabajos de modernización.
Daños a instalaciones subterráneas		Daños a instalaciones de servicios públicos identificadas o no identificadas en los planos de localización suministrados por la SCT y las compañías de servicios.	Se cubre la responsabilidad civil en la que el Concesionario pudiera caer frente a las compañías de servicios públicos por los daños causados en el curso de sus trabajos de modernización
Obligaciones obrero - patronales	De acuerdo con las leyes relativas a seguridad social y trabajo vigentes	Daños sufridos por el personal a cargo del Concesionario y sus Subcontratistas resultado de un accidente de trabajo	Personal empleado por el Concesionario y sus Subcontratistas

1.5 Adicionalmente se deberán contratar el seguro con las coberturas requeridas por el artículo 62 de la *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*.

1.2 El Concesionario deberá presentar junto con los proyectos de pólizas, la tabla resumen que se muestra a continuación debidamente requisitada:

Seguro	Suma Asegurada	Asegurador Principal	Pérdida esperada	Deducible
Seguro "a"				
Seguro "b"				
Seguro "n"				

Los seguros "a" a "n" y sus características, serán los identificados en el estudio de seguros realizado por cuenta, costo y riesgo del Concesionario o en su defecto, y sin responsabilidad alguna para la SCT respecto de la suficiencia de los seguros y sus sumas aseguradas, los identificados en el estudio entregado como parte de los documentos de licitación.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1.3 El Concesionario deberá observar durante los Trabajos de Modernización, todas las consideraciones de la cláusula vigésima primera "Seguros" del Contrato durante la contratación de los seguros o la realización de reclamos a las compañías de seguros. Así mismo, deberá incluir a la SCT como Asegurado Adicional en las pólizas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PARTE 3: SEGUROS A LA CARRETERA PROYECTO

1. Seguros que el Concesionario deberá contratar para proteger las Secciones de la Carretera Proyecto

1.1 El Concesionario contratará y mantendrá en pleno vigor desde, e incluyendo el día en que se emita el Certificado de Operación Parcial de la sección de la Carretera Proyecto de que se trate, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera "Certificados de Operación", numeral 1 "Certificados de Operación Parcial", hasta, e incluyendo ese día, la Fecha de Terminación del Contrato, conforme a lo establecido en el mismo y todos sus anexos, los seguros y montos asegurados que se muestran en la siguiente tabla:

	Suma Asegurada	Riesgos Cubiertos	Activos Cubiertos
Seguro: Daños Materiales			
Vehículos del concesionario o Subcontratista	100% del valor actualizado de la Carretera Proyecto por año	Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de vehículos del concesionario y/o sus subcontratistas. . Contaminación de tierra y agua.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza. Limpieza y cierre de la Carretera Existente
Vehículos de terceros		Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de vehículos terceros. Contaminación de tierra y agua.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza; sin embargo, la responsabilidad final recae en la parte responsable del daño o contaminación. Limpieza y cierre de la Carretera Existente
Fenómenos hidrometeorológicos		Daños causados por fenómenos como: inundación, granizo, nieve, huracán, etc.	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza
Terremoto y erupción volcánica		Sismo y/o erupción volcánica que afecte la integridad de la carretera	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

	Suma Asegurada	Riesgos Cubiertos	Activos Cubiertos
Huelga y Alborotos Populares	2.5% del valor actualizado de la Carretera Proyecto por año	Daños causados a la infraestructura por huelgas y alborotos	La Infraestructura objeto de la concesión
Caída de aeronaves	100% del valor actualizado de la Carretera Proyecto por año	Daños causados a la infraestructura sufridos por colisión de aeronaves	Todo daño material que pudiera surgir por los riesgos cubiertos en la póliza
Seguro: Responsabilidad Civil			
Derrame químico y/o contaminación	5% del valor actualizado de la Carretera Proyecto por año	Daños a la infraestructura causados por el Concesionario en el curso de sus operaciones regulares	Responsabilidad civil en la que el Concesionario pudiera caer por los daños causados en su operación normal incluyendo daños materiales.
Daños a terceras personas		Daños a terceras personas causados por accidentes responsabilidad del concesionario en el curso de su operación normal	Responsabilidad civil en la que el Concesionario pudiera caer frente a terceros por los daños causados en el curso de su operación normal.
Obligaciones obrero - patronales	De acuerdo con las leyes relativas a seguridad social y trabajo vigentes	Daños sufridos por el personal a cargo del Concesionario y sus Subcontratistas resultado de un accidente de trabajo	Personal empleado por el Concesionario y sus Subcontratistas

1.2 Adicionalmente, el Concesionario deberá contratar un seguro de Interrupción de Negocios incluyendo las siguientes características mínimas:

Riesgos Cubiertos	Tiempo de Interrupción	Secciones afectadas	Pérdida esperada
Cualquier riesgo objeto de los seguros considerados en la Carretera Proyecto	Hasta 180 días naturales	Todas las secciones	El cargo unitario correspondiente a todas las secciones de la Carretera Proyecto

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1.3 Adicionalmente se deberán contratar el seguro con las coberturas requeridas por el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

1.4 El Concesionario deberá presentar junto con los proyectos de pólizas, la tabla resumen que se muestra a continuación debidamente requisitada:

Seguro	Suma Asegurada	Asegurador Principal	Pérdida esperada	Deducible
Seguro "a"				
Seguro "b"				
Seguro "n"				

Los seguros "a" a "n" y sus características, serán los identificados en el estudio de seguros realizado por cuenta, costo y riesgo del Concesionario o en su defecto, y sin responsabilidad alguna para la SCT respecto de la suficiencia de los seguros y sus sumas aseguradas, los identificados en el estudio entregado como parte de los documentos de licitación. De igual forma, el Concesionario deberá presentar una descripción detallada del funcionamiento del seguro de Interrupción de Negocios, indicando: (i) causas de la interrupción cubiertas, (ii) tiempo máximo de interrupción, (iii) secciones afectadas, (iv) el monto asegurable y (iv) los tiempos de espera de la compañía aseguradora antes de iniciar el pago.

1.4 Concesionario deberá observar durante la provisión del Servicio de Capacidad Carretera, todas las consideraciones de la cláusula vigésima primera "Seguros" del Contrato durante la contratación de los seguros o la realización de reclamos a las compañías de seguros. Así mismo, deberá incluir a la SCT como Asegurado Adicional en las pólizas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 7

MECANISMO DE PAGO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 7

MECANISMO DE PAGO

CONTENIDO

Página

PARTE 1: PAGO INTEGRADO 3

PARTE 2: PAGOS EN LA MODERNIZACIÓN 13

PARTE 3: CRITERIOS DE DISPONIBILIDAD 16

APÉNDICES 22

1. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN POR SECCIÓN CARRETERA 23

2. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN POR TIEMPO POR PERIODO DE DISPONIBILIDAD 25

3. LÍMITES DE BANDA PARA EL CÁLCULO DE PAGOS POR SERVICIOS DE VIALIDAD 27

4. RESOLUCIÓN 28

5. MEDICIÓN DE TRÁFICO Y ESTADÍSTICA 29

6. PROGRAMA DE CÁLCULO 30

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PARTE 1: PAGO INTEGRADO

1. Pago Integrado para el Año n del Contrato

1.1 Las disposiciones de la presente Parte 1 del Anexo 7 se aplicarán para cada una de las secciones descritas en el apéndice 1 de este documento, a partir del día siguiente al día en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total (pero sin incluir ese día).

1.2 El Pago Integrado para la Sección de la Carretera i de que se trate en el Año n del Contrato (PI_{ni}) será calculado de la siguiente manera:

$$PI_{ni} = \sum_{m=1}^{4} PIT_{mi}$$

En donde:

PIT_{mi}: Es el Pago Integrado Trimestral de la Sección de la Carretera i para el trimestre m, determinado de conformidad con la sección 2 siguiente.

1.3 Para cada Sección de la Carretera i, el Pago Integrado para el Año n del Contrato, determinado de acuerdo con el apartado 1.2 previo, estará sujeto a una conciliación anual y se ajustará mediante la Compensación Anual del Pago por Servicios de Vialidad, de conformidad con la sección 4.3 de esta Parte 1 del presente Anexo 7.

2. Pago Integrado Trimestral

2.1 El Pago Integrado Trimestral para el trimestre m y para cada Sección i de la Carretera deberá calcularse como sigue:

$$\mathbf{PIT_{mi} = (PTDIS_{mi} + PPTV_{mi}) - DND_i}$$

En donde:

$PTDIS_{mi}$: Es el Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad para el trimestre m de la Sección de la Carretera i, determinado de acuerdo con la sección 3 siguiente;

$PPTV_{mi}$: Es el Pago Provisional Trimestral por Servicios de Vialidad de la Sección de la Carretera i para el trimestre m, determinado de acuerdo con la sección 4 siguiente;

DND_i: Son las Deducciones por No Disponibilidad, si las hubiera, con respecto a la Sección de la Carretera i para el trimestre m, determinadas conforme a la sección 5 siguiente.

3. Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad

3.1 El Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad para el trimestre m ($PTDIS_{mi}$) para la Sección Carretera i deberá determinarse con base en la siguiente fórmula:

$$PTDIS_{mi} = PSs \times \frac{PADIS_n}{4}$$

En donde:

PSs: Es el coeficiente de ponderación aplicable a la Sección Carretera i de que se trate; identificada en la columna 5 con el encabezado "PSs" de la tabla que conforma el Apéndice 1 del presente Anexo 7;

$PADIS_n$: Es el Pago Anual por Servicios de Disponibilidad para el Año n del Contrato, determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PADIS_n = PBAD \times I_n}$$

En donde:

PBAD: Es el Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad para toda la Carretera Proyecto, presentado por el Concursante Ganador en su Propuesta Económica y cuyo valor es **$269,849,999.99 (doscientos sesenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).**

$\mathbf{I_n}$: Es el factor de indexación para el Año n del Contrato, determinado de conformidad con la sección 6 del presente Anexo 7.

3.2 Para el trimestre en que se expide el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad, calculado de acuerdo con el apartado 3.1 previo, se multiplicará por el siguiente factor:

$$\frac{F}{dm}$$

En donde:

F: Es el número de días en el Trimestre a partir del día posterior al día en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, pero sin incluir ese día;

dm: Es el número total de días en el trimestre m.

4. Pagos por Servicios de Vialidad

4.1 Cálculo del Pago Provisional Trimestral por Servicios de Vialidad

4.1.1 Sujeto a lo estipulado en la sección 4.1.4 siguiente, el Pago Provisional Trimestral por Servicios de Vialidad de las Secciones Carreteras 1A, 1B, 2A, 2B, 7A y 7B para el trimestre m (en adelante $PPTV_{mi}$) se determinará utilizando las últimas cifras de tránsito disponibles del trimestre inmediato anterior (el "Trimestre de Cálculo"), con base en la ecuación siguiente:

$$PPTV_{mi} = \left[(TPM \times Li \times I_n) \times VE_{2i}\right]$$

En donde:

TPM: Es la Tarifa Promedio Máxima definida por la SCT especificada en el Anexo 9 del Título de Concesión [Bases de Regulación Tarifaria] que se aplicará a las Secciones susceptibles de pago dentro de la Banda 2, presentadas en el Apéndice 3 del presente Anexo 7;

L_i : Es la longitud de la Sección i de que se trate;

I_n : Es el factor de indexación para el Año n del Contrato, determinado de conformidad con el apartado 6 siguiente del presente Anexo 7;

VE_{2i}: Es el número de Vehículos Estándar en la Banda 2 que utilizan alguna de las Secciones Carreteras susceptibles de pago presentadas en el Apéndice 3 del presente Anexo 7, para el Trimestre de Pago de que se trate, que es el mínimo de:

(i) $\frac{Band\max 2ni}{4} - \frac{Band\max 1ni}{4}$; y

(ii) $VE_{mi} - \frac{Band\max 1ni}{4}$

Si el resultado de (ii) es menor a cero, se considerará como cero;

Banda 1: Es la banda de Vehículos Estándar con un límite inferior de cero y un límite superior determinado por Bandmax1ni;

Banda 2: Es la banda de Vehículos Estándar con un límite inferior determinado por Bandmax1ni y un límite superior determinado por Bandmax2ni;

Bandmax1ni: Es límite superior de la Banda 1 para la Sección Carretera i susceptible de pago por Servicios de Vialidad con respecto al Año n del Contrato, expresado en Vehículos Estándar, como se especifica en la columna 2 del Apéndice 3 del presente Anexo 7;

Bandmax2ni Es el límite superior de la Banda 2 para la Sección Carretera i susceptible de pago por Servicios de Vialidad con respecto al Año n del Contrato, expresado en Vehículos Estándar, como se especifica en la columna 3 del Apéndice 3 del presente Anexo 7;

VE_{mi}: Es el número de Vehículos Estándar en la Sección i de la Carretera susceptible de pago por Servicios de Vialidad para el Trimestre de Cálculo y su valor será:

(i) 0 (cero), para cualquier Sección Carretera que no haya cumplido con los Criterios Mínimos de Desempeño; o sino

(ii) La suma del número de vehículos medido en la Sección i de la Carretera susceptible de pago por Servicios de Vialidad convertidos a Vehículos Estándar conforme al procedimiento descrito en el párrafo 4.1.2 siguiente.

4.1.2 Para efectos de determinar el número de Vehículos Estándar que transitaron por la Sección i de la Carretera susceptible de pago por Servicios de Vialidad, se contabilizará como Vehículo Estándar las unidades asignadas a cada tipo de vehículo que transite por la Sección i de la Carretera considerando sus características físicas y económicas y se multiplicarán por el factor de equivalencia de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Clave	Descripción del Tipo de Vehículo	Equivalencia en Vehículos Estándar
A	Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros.	1.00
B	Autobuses de 2 y 3 ejes para transporte de pasajeros.	2.00
C	Camiones de carga con una sola unidad de 2, 3 y 4 ejes.	2.25
CA1	Tractocamiones con semirremolque de 5 y 6 ejes.	3.75
CA2	Tractocamiones con semirremolque de más de 6 ejes.	5.50

4.1.3 Las Secciones i de la Carretera susceptibles de pago por Servicios de Vialidad son únicamente las incluidas en la columna 1 (uno) del Apéndice 3 del presente Anexo 7.

4.1.4 Para el Año del Contrato en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Pago Provisional Trimestral por Servicios de Vialidad de la Sección i Carretera susceptible de pago por Servicios de Vialidad se

calculará con base en el pronóstico del tránsito para el Año del Contrato n de que se trate, multiplicado por el siguiente factor:

$$\frac{F}{dm}$$

En donde:

F: Es el número de días en el trimestre a partir del día posterior al día en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total pero sin incluir ese día;

dm: Es el número de días en ese trimestre.

4.2 Pago por Servicios de Vialidad para el Año n del Contrato

4.2.1 El Pago por Servicios de Vialidad (PV) para la Sección i de que se trate de la Carretera Proyecto en el Año n del Contrato se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PV = \left[(TPM \times Li \times In) \times VE_{2ni}\right]$$

En donde:

TPM: Es la Tarifa Promedio Máxima definida por la SCT especificada en el Anexo 9 del Título de Concesión [Bases de Regulación Tarifaria] que se aplicará a las Secciones susceptibles de pago dentro de la Banda 2, presentadas en el Apéndice 3 del presente Anexo 7;

L_i : Es la longitud de la Sección i de que se trate;

In: Es el factor de indexación para el año n del contrato determinado conforme a la sección 6 del presente Anexo 7;

VE_{2ni}: Es el número de Vehículos Estándar en la Banda 2 para el Año n del Contrato, que es el menor de:

(i) Bandmax2n – Bandmax1n;

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(ii) . VE_{ni} – Bandmax1n; y

(iii) Si el resultado de (ii) es menor a cero, VE_{2ni} se considerará como cero;

Banda 1: Es la banda de Vehículos Estándar con un límite inferior de cero y un límite superior determinado por Bandmax1n;

Banda 2: Es la banda de Vehículos Estándar con un límite inferior determinado por Bandmax1n y un límite superior determinado por Bandmax2n;

Bandmax1n: Es el límite superior de la Banda 1 con respecto al Año n del Contrato, expresado en Vehículos Estándar, como se especifica en la columna 2 del Apéndice 3 del presente Anexo 7;

Bandmax2n: Es el límite superior de la Banda 2 con respecto al Año n del Contrato, expresado en Vehículos Estándar, como se especifica en la columna 3 del Apéndice 3 del presente Anexo 7;

VE_{ni}: Es el número de Vehículos Estándar en la Sección de la Carretera Proyecto susceptible de Pago por Servicios de Vialidad para el Año n del Contrato; es decir, es la suma de los vehículos registrados en la Sección i susceptible de Pago por Servicios de Vialidad de la Carretera Proyecto multiplicado por el factor de equivalencia de conformidad con el párrafo 4.1.2 anterior; si alguna sección no cumplió con los criterios mínimos de desempeño en un período determinado, no se incluirán en la suma los Vehículos Estándar durante el tiempo que duró el incumplimiento en dicha sección.

4.2.2 Para el Año del Contrato en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total y para el Año Final del Contrato, Bandmax1n y Bandmax2n se prorratearán por el número de meses efectivamente transcurridos.

4.3 Compensación Anual del Pago por Servicios de Vialidad

4.3.1 Tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso dentro de los 40 días hábiles posteriores al término de cada Año n del Contrato, el Concesionario calculará la

Compensación Anual del Pago por Servicios de Vialidad para el Año del Contrato previo, de acuerdo con el párrafo 4.3.2 siguiente.

4.3.2 Para cada Sección i de la Carretera Proyecto, la Compensación Anual del Pago por Servicios de Vialidad para el Año n del Contrato será la diferencia entre el Pago por Servicios de Vialidad para ese Año del Contrato calculado conforme al párrafo 4.2.1 anterior y la suma de los Pagos Provisionales Trimestrales por Servicios de Vialidad de la Sección i de la Carretera susceptible de este pago para ese Año n del Contrato (los "Pagos Agregados") calculados conforme a la sección 4.1.1 anterior.

4.3.3 En los casos donde el Pago por Servicios de Vialidad exceda los Pagos Agregados, la diferencia será pagada por la SCT al Concesionario de conformidad con la cláusula trigésima [Facturación y Pago] del Contrato PPS.

4.3.4 En los casos donde los Pagos Agregados excedan el Pago por Servicios de Vialidad, la diferencia será deducida del siguiente Pago Integrado a que tenga derecho el Concesionario.

5. Deducción por No Disponibilidad

5.1 Se aplicará una Deducción por No Disponibilidad para el trimestre m (DNDi) para cada Evento de No Disponibilidad dentro de cualquier Periodo de Disponibilidad en una Sección i de la Carretera Proyecto; dicha deducción se calcula como sigue:

$$DNDi = PTDISmi \times \frac{PTt}{[x]} \times PNDISP \times FND$$

En donde:

PTDISmi: Representa el Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad para el trimestre m de la Sección i de la Carretera, determinado de conformidad con los apartados 3.1 y 3.2 del presente Anexo 7;

PTt: Representa el coeficiente de ponderación por tiempo aplicable a cada Periodo de Disponibilidad; se identifica en las columnas 2 y 4 de las tablas correspondientes que conforman el Apéndice 2 del presente Anexo 7;

[x]: Representa el total de los periodos ponderados para el trimestre m del Contrato;

PNDISP: Es el número de Períodos de Disponibilidad durante los cuales la Sección i de la Carretera no estuvo disponible conforme a lo dispuesto en la Parte 3 del presente Anexo 7;

FND: Representa un Factor de No Disponibilidad para una Sección Carretera, determinado de acuerdo con la Parte 3 del presente Anexo 7.

6. Indexación

6.1 I_n se determinará con base en la siguiente ecuación:

$$I_n = \left(\left[\frac{INPC_n}{INPC_0} \right] \times k \right) + (1-k)$$

En donde:

$INPC_n$: Es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en enero del Año n del Contrato correspondiente al que se encuentre vigente el último día del mes de diciembre del Año n-1 del Contrato;

$INPC_0$: Es el Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente a la fecha de presentación de Propuestas cuyo valor es **121.575 (ciento veintiuno punto quinientos setenta y cinco milésimos);**

k: Es la proporción de los Costos del Concesionario que son afectados por la inflación y cuyo valor es: **1.0 (uno punto cero).**

7. Programa de Cálculo

7.1 Con respecto a cada trimestre m, el Concesionario preparará un Programa de Cálculo en el formulario especificado en el Apéndice 6 del presente Anexo 7. En este programa se presentará un cálculo (o un valor de "cero" o un espacio en blanco, si ese fuera el caso) para cada uno de los factores expuestos en los apartados 2, 3, 4.1.1 y 5 de esta Parte 1 del Anexo 7.

7.2 El Concesionario puede proponer modificaciones al formulario del Programa de Cálculo y la SCT aceptará dichas modificaciones siempre que el Representante

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Designado de la SCT esté convencido de que el formulario modificado del Programa de Cálculo puede computar en forma precisa los mismos resultados, con base en los mismos datos de entrada, al igual que el primer Programa de Cálculo acordado.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PARTE 2: PAGOS EN LA MODERNIZACIÓN

1. Pagos en la Modernización

1.1 Las disposiciones de la presente Parte 2 de este Anexo 7 se aplicarán a partir de la Fecha de Inicio y, en lo sucesivo, con respecto a cada trimestre calendario hasta, e incluyendo, la fecha en la que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total.

1.2 El Pago Trimestral en la Modernización para el trimestre m en el Año n del Contrato (PTm) se determinará de acuerdo con esta Parte 2 del Anexo 7.

2. Fechas Detonantes

2.1 En esta Parte 2 del Anexo 7, las expresiones presentadas a continuación tienen el significado siguiente:

Fecha Detonante 0: Se refiere a las 00:00 horas de la Fecha de Inicio.

Fecha Detonante i: Se refiere a las 00:00 horas del día siguiente al día en que se emita el Certificado de Operación Parcial para la Sección i de la Carretera de que se trate. El índice i tomará valores de 1A (uno – "A") a 7B (siete – "B") en función de la Sección de la Carretera de que se trate, tal y como se muestra en el Apéndice 1 de este Anexo 7.

3. Pago Trimestral en la Modernización

Para cada Sección i de la Carretera que obtenga el Certificado de Operación Parcial, y hasta que el Concesionario obtenga el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, el Pago Trimestral en la Modernización para el trimestre m en el Año n del Contrato (PT_{mi}) se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PT_{mi} = PTDIS_{mi} \times FM_i - DND_i$$

En donde:

$PTDIS_{mi}$: Es el Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad de la Sección i de la Carretera para el trimestre m, determinado de acuerdo con los apartados 3.1 y 3.2 de la Parte 1 del presente Anexo 7;

FM_i: Es el Factor de Modernización de la Sección i de la Carretera determinado de conformidad con el apartado 4 siguiente.

DND_i: Son las Deducciones por No Disponibilidad, si las hubiera, con respecto a la Sección i de la Carretera que ya haya obtenido el Certificado de Operación Parcial para el trimestre m, determinado conforme al apartado 5 siguiente de esta Parte 2.

4. Factor de Modernización

4.1 A partir de la Fecha Detonante i y hasta el final del trimestre m en que se emitió el Certificado de Operación Parcial para la Sección i de la Carretera de que se trate el factor de modernización es:

$$FMi = 0.5 \times \frac{Ai}{dm}$$

En donde:

Ai: Es el número de días en el trimestre m a partir de la Fecha Detonante i y hasta el final del trimestre m.

dm: Es el número de días en el trimestre m.

4.2 Para los trimestres posteriores a aquel en que se emitió el Certificado de Operación Parcial para la Sección i de la Carretera, el Factor de Modernización será igual a 0.5 (cero punto cinco).

5. Deducción por No Disponibilidad

5.1 Se aplicará una Deducción por No Disponibilidad para el trimestre m (DNDi) para cada Caso de No Disponibilidad dentro de cualquier Periodo de Disponibilidad en cualquier Sección de la Carretera Proyecto; dicha deducción se calcula como sigue:

$$DNDi = PTDISmi \times \frac{PTt}{[x]} \times PNDISP \times FND \times FMi$$

En donde:

$PTDIS_{mi}$: Representa el Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad para el trimestre m, determinado de conformidad con los apartados 3.1 y 3.2 del presente Anexo 7.

PTt : Representa el coeficiente de ponderación por tiempo aplicable a cada Periodo de Disponibilidad; se identifica en las columnas 2 y 4 de las tablas que conforman el Apéndice 2 del presente Anexo 7;

[x]: Representa el total de los periodos ponderados en el trimestre m;

PNDISP: Es el número de Períodos de Disponibilidad durante los cuales la Sección Carretera i no estuvo disponible conforme a la Parte 3 del presente Anexo 7.

FND: Representa un Factor de No Disponibilidad para una Sección Carretera y un periodo dado, determinado de acuerdo con la parte 3 del presente Anexo 7.

FM_i: Es el Factor de Modernización que corresponda para ese Periodo de Disponibilidad en el trimestre m, determinado de conformidad con el apartado 4 previo.

5.2 Para el caso de que una sola Sección de la Carretera que haya recibido el Certificado de Operación Parcial tenga varias Deducciones por No Disponibilidad, para el cálculo del Pago Trimestral en la Modernización descrito en la sección 3 de esta Parte 2, se sumarán todas las deducciones calculadas conforme a la sección 5.1 anterior.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PARTE 3: CRITERIOS DE DISPONIBILIDAD

1. Criterios de Disponibilidad

1.1 De acuerdo con la sección 2 siguiente, se considerará que una Sección de la Carretera Proyecto, o una parte relevante de la misma, satisface los Criterios de Disponibilidad con respecto a un Periodo de Disponibilidad si ésta cumple con los criterios expuestos en los apartados 1.1.1 y 1.1.2 siguientes, a lo largo de dicho Periodo de Disponibilidad:

1.1.1 No se presenta un cierre, bloqueo o interferencia parcial o total en ninguno de los carriles o acotamientos de la Sección de la Carretera Proyecto, o en una parte relevante de la misma, con motivo de:

1.1.1.1 Trabajos, inspecciones, investigaciones y peritajes;

1.1.1.2 Accidentes;

1.1.1.3 Emergencias u otros incidentes;

1.1.1.4 Instrucciones o acciones policíacas;

1.1.1.5 Acciones de manifestantes;

1.1.1.6 Inundación; y

1.1.1.7 Cualquier acción u omisión por parte del Concesionario.

1.1.2 En ningún momento durante el Periodo de Disponibilidad se presentan Incumplimientos al Estándar de Desempeño que resulten en una Declaración de No Disponibilidad No Crítica (DNDNC) o en una Declaración de No Disponibilidad Crítica (DNDC) que conforme con el Anexo 2 que debió haberse remediado pero no se trató así.

2. Exenciones a la No Disponibilidad

2.1 Cuando una Sección Carretera no cumpla con los Criterios de Disponibilidad expuestos en los apartados 1.1.1 y 1.1.2, se considerará que dichos incumplimientos no ocurrieron si se suscitaron debido a los siguientes factores:

2.1.1 Trabajos, inspecciones, investigaciones o peritajes desarrollados por la SCT, sus agentes o contratistas;

2.1.2 Instrucciones de la Policía Federal Preventiva, de cerrar la Sección de la Carretera después de un accidente, habiendo hecho del conocimiento del Representante Designado de SCT tal circunstancia a fin de remediar la situación y de remover los restos del sitio del accidente; dicho tiempo se incluye en un Periodo de Disponibilidad o parte de éste,

2.1.3 Instrucciones o acciones de cualquier cuerpo policiaco, las cuales pueda el Concesionario demostrar a entera satisfacción de la SCT que no son resultado de un acto de negligente o indebido del Concesionario o bien, resultado de una omisión del mismo;

2.1.4 Trabajos considerados en el Programa de Cierre de Carriles;

2.1.5 Cualquier suspensión o restricción de los Derechos de Acceso; y

2.1.6 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

2.1.7 Manifestaciones y protestas ciudadanas siempre que no sean en contra de actos negligentes o indebidos del Concesionario, conforme a las Leyes Aplicables, al Título de Concesión y al Contrato PPS.

3. Deducciones por No Disponibilidad

3.1 Para efectos del apartado 5.1 de la Parte 1 y del apartado 5.1 de la Parte 2 del presente Anexo 7 y de conformidad con los apartados 3.4 y 3.5.1 siguientes, el Factor de No Disponibilidad (FND) se define como la suma de todos los FND relevantes aplicables a la Sección de la Carretera, o a una parte relevante de la misma, en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad (dicho valor agregado de los FND no excederá el valor de 1.0), de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría de Disponibilidad	Disponibilidad de la Sección de la Carretera Proyecto	Factor de No Disponibilidad
A	Cuando todo el ancho de la Sección Carretera, incluido el acotamiento, está disponible en toda la longitud de la Sección durante todo el Periodo de Disponibilidad.	0.00

Categoría de Disponibilidad	Disponibilidad de la Sección de la Carretera Proyecto	Factor de No Disponibilidad
B	Cuando el acotamiento no está disponible en la Carretera en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad.	0.30
C	Cuando en las Secciones de dos carriles uno de los dos no está disponible en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad.	0.35
D	Cuando se presenta una Declaración de No Disponibilidad No Crítica (DNDNC) en una Sección de la Carretera en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad, y que conforme al Anexo 2, dicha DNDNC debió haberse remediado pero ello no ocurrió.	0.50
E	Cuando en las Secciones de dos carriles no están disponibles los dos carriles que componen la Sección Carretera en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad y no es posible usar el acotamiento para la circulación pero éste está disponible. Cuando en las Secciones de un carril no está disponible el carril en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad y no es posible usar el acotamiento para la circulación pero éste está disponible.	0.70
F	Cuando en las Secciones de dos carriles no está disponible ninguno de los carriles durante el Período de Disponibilidad y el acotamiento se utiliza como un carril en cualquier momento durante el periodo de Disponibilidad. Cuando en las Secciones de un carril no está disponible el carril en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad y el acotamiento se utiliza como un carril en cualquier momento durante el periodo de Disponibilidad.	0.60

Categoría de Disponibilidad	Disponibilidad de la Sección de la Carretera Proyecto	Factor de No Disponibilidad
G	Cuando se presenta una Declaración de No Disponibilidad Crítica (DNDC) en una Sección de la Carretera en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad, y que conforme al Anexo 2 del Contrato PPS, dicha DNDC debió haberse remediado sin que ello ocurriera.	1.00
H	Cuando en las Secciones de dos carriles ninguno de los carriles ni el acotamiento de una Sección de la Carretera están disponibles en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad. Cuando en las Secciones de un carril no está disponible el carril ni el acotamiento en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad.	1.00

3.2 Para efectos de la determinación del Factor de No Disponibilidad (FND) y de la Disponibilidad que se aplicarán a una Sección de la Carretera o a una parte de la misma, se utilizará la tabla de la sección 3.1 previa;

3.3 El Concesionario llevará a cabo los peritajes requeridos para preparar y presentar con prontitud los reportes que se requiere que entregue al Representante Designado de la SCT, de conformidad con el Contrato PPS y todos sus anexos;

3.4 Si cualquier reporte al que se hace referencia en el párrafo 3.3 previo no se entrega en la fecha o antes de la fecha requerida para su entrega conforme a lo estipulado en el Contrato PPS y en todos sus anexos, entonces, sin perjuicio de otros requerimientos de esta sección 3, con respecto a cada Sección de la Carretera para la que no se haya entregado dicho reporte en la fecha o antes de la fecha requerida para cada Periodo de Disponibilidad, a partir del primer Periodo de Disponibilidad, en el día posterior a la fecha en que dicho reporte debió haberse entregado (e incluido ese día), y hasta el primer Periodo de Disponibilidad, en el día posterior a la fecha en que el reporte que contiene el Factor de No Disponibilidad (FND) adecuado se entregue al Representante Designado de la SCT (excluido ese día), el Factor de No Disponibilidad (FND) será considerado igual a 1.0 (uno punto cero);

3.5 Si se determina que:

3.5.1 Cualquier reporte entregado de conformidad con el Contrato PPS y todos sus anexos fue inexacto, en cualquier aspecto que de haber sido exacto hubiera resultado en un Factor de No Disponibilidad (FND) mayor al valor del Factor de No Disponibilidad (FND) utilizado para efectos del apartado 5.1 de la Parte 1 o del apartado 5.1 de la Parte 2 de este Anexo 7, entonces el Factor de No Disponibilidad (FND) se considerará igual a 1.0 para todos los Periodos de Disponibilidad en el Período de Pago correspondiente, a partir del primer Periodo de Disponibilidad, en el día posterior a la fecha que dicho reporte debió haberse entregado (e incluido ese día), de conformidad con el Contrato PPS y todos su anexos, y hasta el primer Periodo de Disponibilidad, en el día posterior a la fecha en que se entregue al Representante designado de la SCT un reporte exacto con relación a la Sección de la Carretera (excluido ese día);

3.5.2 Si la SCT ha realizado cualquier sobrepago relacionado con el Pago Trimestral por Servicios de Disponibilidad al Concesionario, el ajuste correspondiente se realizará en la siguiente exhibición del pago que vencerá después de la fecha de la mencionada resolución o, si no se va a realizar dicho pago, el Concesionario devolverá de inmediato el monto de dicho sobrepago a la SCT.

3.6 El Concesionario registrará, en la forma en que lo especifique el Representante Designado de la SCT, los detalles con respecto a todos los casos en cualquier Sección de la Carretera, o en parte de ésta, en que no se satisfagan los Criterios de Disponibilidad en cualquier momento durante el Periodo de Disponibilidad. El registro incluirá:

3.6.1 La fecha y la hora en que la Sección de la Carretera, o parte de ésta, no cumplió con los Criterios de Disponibilidad aplicados a dicha Sección de la Carretera;

3.6.2 Los detalles de cualquier incumplimiento (incluidos los valores del Factor de No Disponibilidad (FND) atribuibles a dicho incumplimiento, de acuerdo con la tabla del apartado 3 previo);

3.6.3 Una explicación de la razón por la que dichos incumplimientos se aplican (de acuerdo con esta sección 3) a una situación dada en una Sección de la Carretera o en parte de ésta;

3.6.4 Los detalles de la ubicación de cualquier incumplimiento; y

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3.6.5 Los detalles completos de todas las acciones tomadas, o próximas a tomarse, para garantizar que dicha Sección de la Carretera, o parte de ésta, satisfaga los Criterios de Disponibilidad.

3.7 El Concesionario mantendrá dichos registros disponibles para inspección por parte del Representante Designado de la SCT.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

APÉNDICES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN POR SECCIÓN CARRETERA

Las secciones consideradas para la Carretera Proyecto, sus Coeficientes de Ponderación "PSs" se muestran en la siguiente tabla:

Número de Sección	Nombre de la Carretera	Punto de Inicio	Punto Final	PSs
1A	Carretera 70	103+000	129+865 AT 630+000	0.10
1B	Carretera 70	129+865 AT 630+000	103+000	0.10
2A	Carretera 70	IG 129+865 AT 630+000 AD IG 633+231 AT 130+040 AD	IG 633+231 AT 130+040 AD 136+500	0.05
2B	Carretera 70	IG 633+231 AT 130+040 AD 136+500	IG 129+865 AT 630+000 AD IG 633+231 AT 130+040 AD	0.05
3A	Carretera 70	136+500	154+700	0.07
3B	Carretera 70	154+700	136+500	0.07
4A	Carretera 70	154+700	169+700	0.06
4B	Carretera 70	169+700	154+700	0.06
5A	Carretera 70	169+700	184+700	0.05
5B	Carretera 70	184+700	169+700	0.05
6A	Carretera 70	184+700	205+000	0.08
6B	Carretera 70	205+000	184+700	0.08
7A	Carretera 70	205+000	213+180	0.09
7B	Carretera 70	213+180	205+000	0.09

Los Coeficientes de Ponderación "PSs" para cada sección de la Carretera Proyecto estipulados en la columna 5 (cinco) de la tabla anterior, deberán calcularse con una periodicidad de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total conforme a la siguiente ecuación:

$$PSs = \frac{(Vehículos - Estándar)_i}{\sum_{i=1}^{14}(Vehículos - Estándar)_i}$$

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

En donde:

(Vehículos – Estándar)i: Es el promedio de los Vehículos Estándar que transitaron la Sección i de la Carretera los tres años previos a la fecha de cálculo multiplicados calculados conforme al párrafo 4.1.2 de la Parte 1 de este Anexo 7.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN POR TIEMPO POR PERIODO DE DISPONIBILIDAD

2.1 Para los meses de Enero a Junio y Septiembre a Noviembre de cada Año n del Contrato, se aplicará el valor de PTt en la Tabla 1 a continuación:

Tabla 1: Enero a Junio y Septiembre a Noviembre				
Periodo de Inicio	Lunes – Viernes	Tipo de Horas	Sábado – Domingo	Tipo de Horas
T	PTt		PTt	
00:00	1	No Pico	1	No Pico
02:00	1	No Pico	1	No Pico
04:00	1	No Pico	1	No Pico
06:00	3	Pico	3	Pico
08:00	3	Pico	3	Pico
10:00	3	Pico	3	Pico
12:00	3	Pico	3	Pico
14:00	3	Pico	3	Pico
16:00	3	Pico	3	Pico
18:00	3	Pico	3	Pico
20:00	3	Pico	3	Pico
22:00	1	No Pico	1	No Pico

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2.2 Para los meses de Julio, Agosto, Diciembre y el período de Semana Santa de cada Año n del Contrato, se aplicará el valor de PTt en la Tabla 2 a continuación:

Tabla 2: Julio, Agosto, Diciembre y el período de Semana Santa				
Periodo de Inicio	**Lunes – Viernes**	**Tipo de Horas**	**Sábado – Domingo**	**Tipo de Horas**
T	**PTt**		**PTt**	
00:00	2	No Pico	2	No Pico
02:00	2	No Pico	2	No Pico
04:00	2	No Pico	2	No Pico
06:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
08:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
10:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
12:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
14:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
16:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
18:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
20:00	4	Horas Pico	4	Horas Pico
22:00	2	No Pico	2	No Pico

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3. LÍMITES DE BANDA PARA EL CÁLCULO DE PAGOS POR SERVICIOS DE VIALIDAD

Sección	$Bandmax1_n$	$Bandmax2_n$	TPM
1A	**1,533,000**	**2,241,801**	1.00
1B	**1,533,000**	**2,241,801**	1.00
2A	**1,533,000**	**2,241,801**	1.00
2B	**1,533,000**	**2,241,801**	1.00
7A	**1,423,500**	**2,237,656**	1.00
7B	**1,423,500**	**2,237,656**	1.00
Total	**8,979,000**	**13,442,516**	

TPM está denominada en pesos por Vehículo Estándar y por kilómetro de la fecha de presentación de propuestas.

$Bandamax1_n$ y $Bandamax2_n$ expresados en Vehículos Estándar por año.

4. RESOLUCIÓN

1. Criterios de Disponibilidad

La resolución de los incumplimientos con respecto a los Criterios de Disponibilidad se considerará como alcanzada cuando se haya remediado o rectificado el incumplimiento con los Criterios de Disponibilidad pertinentes expuestos en la Parte 3 del presente Anexo 7.

2. Operación, Mantenimiento y Conservación

La resolución de los incumplimientos con respecto de la Operación, Mantenimiento y Conservación se considerará como alcanzada cuando se haya remediado o rectificado el incumplimiento con los Requerimientos de Operación y Mantenimiento pertinentes.

3. Actividades de Administración de Operación y Mantenimiento

La resolución de los incumplimientos con respecto a las Actividades de Administración de Operación y Mantenimiento se considerará como alcanzada cuando el Concesionario haya cumplido con todos los términos de la Solicitud de Acción Correctiva.

4. Medidas Temporales

En el caso de que el Concesionario haya recurrido a medidas o reparaciones temporales a fin de cumplir con los Criterios de Disponibilidad pertinentes o para alcanzar el Estándar de Desempeño pertinente para la Operación, Mantenimiento y Conservación o para una Actividad Posterior de Operación, Mantenimiento y Conservación, el Concesionario reemplazará dichas medidas o reparaciones temporales con las medidas o reparaciones permanentes dentro del periodo especificado en el Anexo 2 – Requerimientos OMC. Cuando así lo solicite la SCT y tan pronto como sea posible, el Concesionario demostrará a la SCT los pasos que ha tomado para lograr tales medidas o reparaciones permanentes (incluido el reemplazo si así se requiere).

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

5. MEDICIÓN DE TRÁFICO Y ESTADÍSTICA

Número de Sección	Nombre de la Carretera	Punto de Inicio	Punto Final	Longitud	Punto de Medición
1A	Carretera 70	103+000	129+865 AT 630+000	26.870	129+000
1B	Carretera 70	129+865 AT 630+000	103+000	26.870	129+000
2A	Carretera 70	IG 129+865 AT 630+000 AD IG 633+231 AT 130+040 AD	IG 633+231 AT 130+040 AD 136+500	9.690	136+500
2B	Carretera 70	IG 633+231 AT 130+040 AD 136+500	IG 129+865 AT 630+000 AD IG 633+231 AT 130+040 AD	9.690	136+500
3A	Carretera 70	136+500	154+700	18.200	154+700
3B	Carretera 70	154+700	136+500	18.200	154+700
4A	Carretera 70	154+700	169+700	15.000	169+700
4B	Carretera 70	169+700	154+700	15.000	169+700
5A	Carretera 70	169+700	184+700	15.000	184+700
5B	Carretera 70	184+700	169+700	15.000	184+700
6A	Carretera 70	184+700	205+000	20.300	205+000
6B	Carretera 70	205+000	184+700	20.300	205+000
7A	Carretera 70	205+000	213+180	8.000	212+000
7B	Carretera 70	213+180	205+000	8.000	212+000

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

6. PROGRAMA DE CÁLCULO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Programa de Cálculo

Trimestre_____ Sección _____

Pago por Servicios de Disponibilidad

PBAD	*Pago Base Anual por Servicios de Disponibilidad*	-	pesos
In	*Factor de Indexación*		
PADISn	*PBAD x In*	-	pesos
	Fecha de Certificado Final de Operación	DD/MM/AAAA	
	Inicio del Trimestre	DD/MM/AAAA	
	Fin del Trimestre	DD/MM/AAAA	
F	Días en operación durante el trimestre		
dm	Total de días en el trimestre		
	F / dm		
PSs	Coeficiente de ponderación de la sección		
PTDISmi	*PADISn/4 x F/dm x PSs*	-	pesos

Pago provisional parcial por Servicios de Vialidad

Bandmin 1ni	Límite inferior Banda 1 sección i	-	Vehículos Estándar
Bandmax 1ni	Límite Superior Banda 1 sección i	-	Vehículos Estándar
Bandmin 2ni	Límite inferior Banda 2 sección i	-	Vehículos Estándar
Bandmax 2ni	Límite Superior Banda 2 sección i	-	Vehículos Estándar
	(a) Bendamax 1ni / 4	-	Vehículos Estándar
	(b) Bandamax 2ni / 4	-	Vehículos Estándar
	(b) - (a)	-	Vehículos Estándar
TPM	Tarifa Promedio Máxima		pesos / (VE x Km)
VEmi	Vehículos Estándar en la sección i		Vehículos Estándar
	VEmi - (a)		Vehículos Estándar
VE2i	*Vehículos Estándar en la Banda 2*	-	*Vehículos Estándar*
	TPM x In		pesos / (VE x Km)
LI	*Longitud de la sección*		Km
PPTVmi	Pago Provisional Trimestral por Servicio de vialidad	-	pesos

Deducciones por no Disponibilidad

PTDISmi	*Pago Trimestral por Diponibilidad*	-	pesos
FND	*Disponibilidad tipo* _____		
PTt	Ponderador por tiempo de no disponibilidad		
x	Períodos de disponibilidad en el trimestre		
PNDISP	Períodos de no disponibilidad		
DNDI	*Deducción por no disponibilidad*		pesos

Hacer el cálculo por cada evento de no disponibilidad en la sección

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 8

RÉGIMEN DE PUNTOS DE EVALUACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

RÉGIMEN DE PUNTOS DE EVALUACIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el caso de que el Concesionario incurra en alguno de los incumplimientos al Contrato PPS incluidos en la tabla que se muestra en el siguiente apartado, deberá notificarlo al Representante Designado de la SCT conforme a la cláusula Vigésimo Sexta del Contrato PPS [Verificación de Cumplimiento]. El Concesionario se hará acreedor a los Puntos de Evaluación especificados en la tabla mencionada por el incumplimiento respectivo, que serán aplicados por el Representante Designado de la SCT.

Los Puntos de Evaluación, serán acumulados sumando los generados por cada una de las secciones o Plaza de cobro que hubieran sido declaradas como no disponibles

El Representante Designado de la SCT estará facultado, de acuerdo a la gravedad o naturaleza del incumplimiento, para entregar al Concesionario las Notificaciones de Requerimiento para Subsanar y las Notificaciones de Advertencia mencionadas en la cláusula Vigésimo Sexta del Contrato PPS [Verificación de Cumplimiento], cuando éste incurra en cualquiera de los supuestos previstos en dicha cláusula referentes a incumplimientos con el Contrato PPS.

El Concesionario deberá subsanar cualquier incumplimiento del Contrato PPS de manera inmediata y, en su caso, de acuerdo a lo siguiente: a) si el incumplimiento no es grave, el Representante Designado de la SCT otorgará por escrito al Concesionario el Período para Subsanar; y, b) si el incumplimiento es grave o reiterado, de acuerdo con la naturaleza del evento, el Representante Designado de la SCT emitirá al Concesionario una Notificación de Requerimiento para Subsanar.

El incumplimiento con el plazo establecido en las Notificaciones subsecuentes de incumplimiento para Subsanar las deficiencias, generará el mismo número de Puntos de Evaluación que originó el no cumplimiento de la primera Notificación para Subsanar deficiencias, y que se especifican en la tabla que se muestra en el siguiente apartado.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2. TABLA DE PUNTOS DE EVALUACIÓN

Para cada incumplimiento del Concesionario, el número de puntos de Evaluación asignado para cada concepto varía entre 1 y 5 puntos. En el caso en el que se establecen rangos de Puntos de Evaluación, el número específico de Puntos de Evaluación asignados quedará a discreción del Representante Designado de la SCT.

CONCEPTO	PUNTOS DE PENALIZACION
1. GENERAL DEL CONTRATO PPS	
1.1 General	
No informar el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato PPS.	2
1.2 Documentación	
Incumplimiento con la cláusula Tercera, sección 2	3
1.3 Periodo Previo a la Fecha de Inicio	
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Quinta, sección 1	2
1.4 Seguridad de la Vía Concesionada,.	
incumplimiento en la Cláusula Novena Inciso dos	3
1.5 Modernización y ampliación	
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera, sección 2, inciso b)	5
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera, sección 5	2
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera, sección 9	3
1.6 Programa de Desarrollo de Capacidad Carretera	
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda, sección 2	3
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda, sección 3	5
1.7 Operación, Mantenimiento y Conservación	

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta sección 5 inciso b)	3

1.8 Administración del Tránsito	
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta sección 2 inciso b)	3
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta sección 2 inciso e)	3-5
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta sección 2 inciso g)	3
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta sección 3	3

1.9 Señalamiento	
Incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décimo Sexta sección 1	2-4
Incumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta sección 5	1

1.10 Hallazgos Arqueológicos	
Incumplimiento a la cláusula Décimo Octava, sección 1	5

1.11 Control de Calidad	
Incumplimiento a la cláusula Vigésima, sección 2.	3-5
Incumplimiento a la cláusula Vigésima, sección 3.	2
Incumplimiento a la cláusula Vigésima, sección 5.	5

1.12 Seguros	
Incumplimiento a la cláusula Vigésimo Primera	5

1.13 Reportes e Información	
Incumplimiento a la cláusula Vigésimo Cuarta, sección 1	2
Incumplimiento a la cláusula Vigésimo Cuarta, sección 2	1
Incumplimiento a la cláusula Vigésimo Cuarta, sección 3	2

1.14 Representante del Concesionario.	
Incumplimiento a la cláusula Vigésimo Tercera.	3

1.15 Registros	
Incumplimiento a la Cláusula Vigésimo Quinta, sección 1	2-5
Incumplimiento a la Cláusula Vigésimo Quinta, sección 2	2
Incumplimiento a la Cláusula Vigésimo Quinta, sección 4	2-3

1.16 Terceros

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Incumplimiento a la Cláusula Vigésimo Séptima, sección 1	5
1.17 Medición del Tránsito	
Incumplimiento a la Cláusula Vigésimo Octava sección 4	5
1.18 Propiedad Intelectual	
Incumplimiento 0a la Cláusula Cuadragésimo Segunda, sección 3.	3
2. REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y MODERNIZACIÓN (Anexo 2, Apartado 2, Inciso 2.1)	
2.1 Diseño y Modernización	
Incumplimiento al Anexo 2, apartado 2, inciso 2.1	5
3. REQUERIMIENTOS OMC (Anexo 2, Apartado 2, Inciso 2.2)	
3.1 Inventario	
Incumplimiento al subinciso 2. 2. 3	3
3.2 -Materiales	
Incumplimiento al subinciso 2. 2. 3	3-5
3.3 Coordinación	
Incumplimiento al subinciso 2. 2. 3	3
3.4 emergencias	
Incumplimiento en implementar un sistema de respuesta de emergencia de acuerdo al Subinciso 2.2.3	3
3.5.Reportes y Registros (Anexo 11)	
Incumplimiento en emitir reportes y registros de acuerdo al Anexo 11	3
3.6. Operación y mantenimiento de la Carretera Existente.	
Incumplimiento del Anexo 2, subinciso 2. 2.2.	5
3.7 Trabajos de Operación y Mantenimiento	
Incumplimiento al Anexo 2, subinciso 2. 2. 3	5
3.8 Trabajos de Conservación	

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Incumplimiento al Anexo 2, subinciso 2. 2. 3	5

3.9 Relación de deficiencias	
Incumplimiento al Anexo 2, subinciso 2. 2. 3	1-3

3.10 Registros de deficiencias, inspecciones y correcciones.	
Incumplimiento al Anexo 2, párrafo 2.2.4.6.	3-5

3.11 Terracerías	
DNDC de acuerdo al Anexo 2, párrafo 2.2.5.1.	5
DNDNC de acuerdo al Anexo 2 párrafo 2.2.5.1.	3

3.12 Pavimentos	
Incumplimiento en medición de IRI de acuerdo al Anexo 2 , párrafo 2.2.5.2. (A)	2-5
Incumplimiento en medición del coeficiente de fricción de acuerdo al Anexo 2, párrafo 2.2.5.2. (A)	2-5
Incumplimiento en medición de profundidad de roderas de acuerdo al Anexo 2, párrafo 2.2.5.2. (A)	2-4
DNDC de acuerdo al Anexo 2 párrafo 2.2.5.2. (E)	5
DNDNC de acuerdo al Anexo 2 párrafo 2.2.5.2. (E)	3

3.13 Estructuras y Obras de Drenaje	
DNDC de acuerdo al Anexo 2 párrafo 2.2.5.3. (E)	5

3.14 Señalamiento y Dispositivos de Seguridad	
DNDNC respecto a Señalamiento Vertical e iluminación de acuerdo al Anexo 2 subpárrafo 2.2.5.5.1 (E)	3
DNDNC respecto a Señalización Horizontal de acuerdo al subpárrafo 2.2.5.5.2 (E)	3
Incumplimiento en el mantenimiento del señalamiento Anexo 2 párrafo 2.2.5.5.2. (B)	2
DNDNC respecto a iluminación V Anexo 2 Subinciso 2.2.5.5.1 (B y E)	3

3.15 Limpieza	
DNDNC de acuerdo con el Anexo 2, párrafo 2.2.5.6	3

3.16 Equipo de Medición	
DNDNC de acuerdo con Anexo 2 párrafo 2.2.5.7.	3

3.17 Plaza de cobro	
DNDNC de acuerdo con Anexo 2 párrafo 2.2.5.8.	2-5

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3.17 Inspecciones	
Incumplimiento en realizar las Inspecciones especificadas en Anexo 2 párrafo 2.2.6.2.	3

3.18 Inspecciones detalladas	
Incumplimiento de cualquiera de las Partidas mencionadas en el Anexo 2 Subinciso 2.2.4.1 de las Especificaciones OMC durante las inspecciones detalladas mencionadas en el Anexo 2 Subinciso 2.2.6.2	2-5

4. REQUERIMIENTOS DE COMUNICACIÓN (Anexo 2 apartado 4)

4.1 Comunicación	
Incumplimiento en instalar los equipos de comunicación de acuerdo al inciso 4.1.	5
Incumplimiento en instalar y operar el centro de control de emergencias de acuerdo al inciso 4.2	5

5. EQUIPO DE MEDICION DE TRÁNSITO Y PESO EN MOVIMIENTO (Anexo 2 apartado 5)

5.1 Equipo de medición de tránsito	
Incumplimiento en la precisión del equipo de medición de tránsito el acuerdo al Anexo 2 subinciso 5.1.1	3-5

5.2 Equipo de medición de peso en movimiento	
Incumplimiento del equipo en la confiabilidad de medición de peso en movimiento Anexo 2 inciso 5.2	1-3

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 9

PROGRAMAS DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PROGRAMAS DE DESARROLLO DE DISPONIBILIDAD.

1. Programas de Desarrollo de Disponibilidad.

i) El Programa de Modernización y ampliación de la Carretera Existente;

ii) El Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada;

iii) El Programa de Construcción del tramo 2 de la Carretera Proyecto.

iv) El Programa de Conservación de la Carretera Proyecto; y,

v) El Programa de Cierre de Carriles

Cada programa describirá y numerará los conceptos y actividades por cada año de Vigencia del Título de Concesión y del Contrato PPS, de acuerdo con los formatos establecidos en el inciso 2.3 de este Anexo. Estos programas deberán ser congruentes con la Propuesta Económica.

El conjunto de los programas antes citados integrarán el Programa de Desarrollo de Disponibilidad.

2. Lineamientos para la formulación del Programa de Desarrollo de Disponibilidad

Para la elaboración de los programas señalados en el apartado anterior, los Concursantes se apegarán a las siguientes:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2.1. Indicaciones Generales.

i) Se elaborará un programa para cada Subtramo de la Carretera y uno consolidado.

ii) Se describirán los conceptos o actividades a ejecutar.

iii) Se asignará a cada concepto o actividad un número consecutivo.

iv) Se considerarán para cada Subtramo de la Carretera las estructuras y que se encuentren dentro de cada uno de ellos.

v) Se indicarán las fechas de inicio y terminación de cada actividad.

vi) Los períodos de ejecución se representarán con barras horizontales.

vii) Se utilizarán los formatos que se indican en el inciso 2.3 de este anexo.

viii) Los conceptos y actividades a ejecutar que se indiquen en los programas, así como su periodos de ejecución, deberán ser congruentes con los que se indiquen en cualesquiera de los programas y con los presupuestos solicitados en la Propuesta Económica.

ix) Se deberán considerar las actividades previas a la Fecha de Inicio de los trabajos como son: ubicación de bancos de materiales, determinación de calidad y volumetría, traslado de maquinaria, instalación de oficinas, campamentos, talleres, plantas y equipos, entre otros.

x) Los conceptos y actividades contenidas en los programas serán congruentes con los Requerimientos Técnicos para la prestación del Servicio.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

xi) En el formato que aplique la columna de unidad no se deberá emplear como unidad de medida el lote para ningún concepto, por lo que deberán incluir todas las actividades o trabajos que lo integran.

2.2. Indicaciones particulares.

2.2.1. Programa de Diseño y Modernización y ampliación de la Carretera Existente.

i) Se presentará en el Formato 9/01, Programa de ,Modernización y ampliación de la Carretera Existente.

ii) Los conceptos a considerar incluirán los grupos relativos a: terracerías, obras de drenaje, pavimentos, estructuras, obra complementaria, señalamiento, ampliación lateral, rehabilitación, reconstrucción, entronques, iluminación, servicios (telefonía), afectaciones y sistemas de control de tránsito.

iii) Considerará conceptos y/o actividades que permitan cumplir los Requerimientos de Diseño y Modernización.

iv) La programación se presentará en forma mensual y en formato de barras de Gant con cantidades.

2.2.2. Programa de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

v) Se presentará en el Formato 9/01 "C", Programa de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

vi) Los conceptos a considerar incluirán los grupos relativos a: terracerías, obras de drenaje, pavimentos, estructuras, obra complementaria, señalamiento, construcción, entronques, iluminación, servicios (telefonía), afectaciones y sistemas de control de tránsito y plaza de cobro.

vii) Considerará conceptos y/o actividades que permitan cumplir los Requerimientos Técnicos.

viii) La programación se presentará en forma mensual y en formato de barras de Gant con cantidades.

2.2.2. Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada.

i) Se presentará en el Formato 9/02, Programa de Operación y Mantenimiento, tanto de la Carretera Existente como de la Carretera Proyecto.

ii) Se considerará también el calendario para la operación y mantenimiento de los equipos de Medición de Tránsito así como del sistema de comunicación y atención de emergencias.

iii) Considerará conceptos y/o actividades que permitan cumplir los Requerimientos de Técnicos.

iv) La programación se presentará en forma anual y en formato de barras de Gant.

2.2.3. Programa de Conservación de la Carretera Proyecto.

i) Se presentará en el formato 9/03, Conservación de la Carretera Proyecto, durante la Vigencia del Contrato PPS.

ii) Considerará conceptos y/o actividades que permitan cumplir los Requerimientos OMC y con los Requerimientos de Reversión de la Vía Concesionada.

iii) La programación se presentará en forma anual y en formato de barras de Gant.

2.2.4. Programa de Cierre de Carriles.

i) Se presentará en el formato 9/04, Programa de Cierre de Carriles.

ii) Se indicará si la actividad de cierre se refiere a carriles o en su caso a acotamientos identificando sus causas.

iii) Se presentará indicando los periodos de Cierre en forma enunciativa dentro del formato, adicionando a éste en un apartado referenciado, la información detallada del cierre previsto en cuanto a horarios de cierre que se pretenden según las actividades programadas.

iv) Los Cierres de Carriles programados no podrán ser en días festivos, fines de semana o periodos vacacionales comunes.

v) El Programa de Cierre de Carriles deberá considerar todas las actividades de Modernización y ampliación, operación y mantenimiento, y conservación de la Vía Concesionada durante la vigencia del Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2.3 Formatos

Se elaborarán y llevarán los siguientes formatos con la información solicitada de acuerdo con los incisos anteriores:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Formato 9/01 Programa de Diseño , Modernización y ampliación de la Carretera Existente

Nombre del Concesionario:	Carretera: Subtramo:	Fecha: Hoja Nº

(ANOTESE LOS DOS ULTIMOS DIGITOS DE CADA AÑO E INICIAL DEL MES)

No.	Concepto (1)	Año				-	-										
		Mes				-	-										
		Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación												
	Conceptos a Ejecutar en Terracerías																
	Conceptos a Ejecutar en																

Forma C.G.-1-A

	Pavimentos																
	Conceptos a Ejecutar en Estructuras, etc.																
(1) Anótese cada uno de los conceptos que integran la obra: Terracerías, Obras de drenaje, Pavimentos, Subestructuras Puentes, Superestructuras Puentes, Acceso a puentes, Señalamiento y cualquier otra necesaria.			Nombre del Representante Legal			Firma del Representante Legal											

Nota: Elaborar un programa para cada Subtramo y un consolidado.

Formato 9/01 "C" Programa de Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto

Nombre del Concesionario:	Carretera: Subtramo:	Fecha: Hoja Nº

(ANOTESE LOS DOS ULTIMOS DIGITOS DE CADA AÑO E INICIAL DEL MES)

No.	Concepto (1)	Año				-	-										
		Mes				-	-										
		Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación												
	Conceptos a Ejecutar en Terracerías																
	Conceptos a Ejecutar en																

	Pavimentos																
	Conceptos a Ejecutar en Estructuras, etc.																
(1) Anótese cada uno de los conceptos que integran la obra: Terracerías, Obras de drenaje, Pavimentos, Subestructuras Puentes, Superestructuras Puentes, Acceso a puentes, Señalamiento y cualquier otra necesaria.			Nombre del Representante Legal			Firma del Representante Legal											

Nota: Elaborar un programa para cada Subtramo y un consolidado.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Formato 9/02 Programa de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada

Nombre del Concesionario:					Carretera: Subtramo:																			Fecha: Hoja No. de
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Años																		
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Nombre del Representante Legal

Firma del Representante Legal

Nota: Elaborar un programa para cada Subtramo y un consolidado.

Formato 9/03 Programa de Conservación de la Carretera Proyecto

Nombre del Concesionario:	Carretera: Subtramo:	Fecha: Hoja No. de

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Años 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Nombre del Representante Legal

Firma del Representante Legal

Nota: Elaborar un programa para cada Subtramo y un consolidado.

Formato 9/04 Programa de Cierre de Carriles

Nombre del Concesionario	Carretera: Subtramo: Sección:	Fecha: Hoja Nº

Número de referencia	Descripción de ubicación	Cadenamiento inicial	Cadenamiento final	Fecha inicial	Hora inicial	Fecha final	Hora final	Sección	Cierre amplio (Sí/No)	Cuerpo	Tipo	Longitud (km)	Carriles que quedan abiertos	Motivo de cierre	Comentarios SCT

Nombre del Representante Legal

Firma del Representante Legal

Notas:

1.- Cadenamiento inicial y final debe estar indicado con tres cifras, p. e. 14+351.34

2.- Hora inicial y final debe estar expresado en horas y minutos, p. e. 15:30 hrs.

3.- Sección es la sección de disponibilidad del Contrato PPS

4.- Cierres amplios se refiere a los cierres que afectan a más de una Sección. Todas las Secciones afectadas deben ser incluidas en "sección de disponibilidad"

5.- Cuerpo es el cuerpo A ó B, dependiendo si está localizado al lado derecho o izquierdo, respectivamente.

6.- Tipo es el tipo de carril cerrado, p. e. carril externo o interno o acotamiento

7.- Longitud (km) debe ser indicada con dos decimales, p. e. 2.34 km

8.- Carriles que quedan abiertos debe indicar el número de carriles que permanecen abiertos en el cuerpo

9.- Motivo de cierre debe indicar los trabajos llevados a cabo; p. e. Modernización, reparaciones de estructuras, reencarpetados

10.- Comentarios SCT es para uso exclusivo del Representante Designado de la SCT.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 10

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD DEL CONCESIONARIO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL CONCURSANTE PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD DEL CONCESIONARIO

1. PRINCIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD DEL CONCESIONARIO Y LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL DE CALIDAD.

El Concursante considerará lo siguiente:

1.1 El Concesionario deberá desarrollar e implantar un Sistema de Administración de Calidad que establezca las normas de calidad para prestar los Servicios de Disponibilidad y Vialidad a la SCT para que ésta provea el servicio público a los Usuarios de una carretera federal, mediante el financiamiento, Diseño, Operación, Mantenimiento, Conservación , Modernización y Construcción del Tramo 2 (dos) de la Vía Concesionada. Dicho Sistema deberá permitir al Concesionario el cumplimiento de los Requerimientos y Programas establecidos en el Contrato PPS.

1.2 El Concesionario, con anterioridad a la Fecha de Inicio, presentará al Representante Designado de la SCT, el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario, dentro de un Procedimiento de Revisión, el cual no deberá ser objetado, requisito necesario para que la SCT emita a su favor el Cerificado de Inicio.

1.3 El Sistema comprenderá todas aquellas actividades que el Concesionario realizará para dar cumplimiento a sus obligaciones, incluyendo las estrategias, planes, programas, manuales, objetivos, procedimientos, estructuras, políticas y funciones que conformen el Sistema de Administración de Calidad encaminados a obtener resultados de calidad total en la prestación de los Servicios de Disponibilidad y Vialidad a la SCT, que en su conjunto constituirán los Documentos de Control de Calidad indicados en el siguiente numeral 2.

1.4 Para los efectos de contar con un seguimiento que asegure la eficiencia y eficacia del Sistema, se diseñarán los formatos para los reportes y los registros, en tiempos determinados, respecto de los resultados obtenidos. Esta información deberá ser entregada al Representante Designado de la SCT, a efecto de permitirle el cumplimiento de sus funciones.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1.5 El Concesionario designará a un Director de Calidad del Proyecto, previa aprobación del Representante Designado de la SCT, quien estará a cargo del Sistema de Administración de Calidad y será responsable de su aplicación y de reportar los resultados obtenidos.

1.6 El Representante Designado de la SCT podrá llevar a cabo auditorías, verificaciones periódicas y revisiones específicas al Sistema citado.

1.7 Los Documentos de Calidad y, en su caso, sus modificaciones, deberán ser presentados por el Concesionario al Representante Designado de la SCT bajo un Procedimiento de Revisión.

2. DOCUMENTOS DE CONTROL CALIDAD DEL CONCESIONARIO

Deberán incluir, de manera enunciativa y no limitativa:

2.1 Un manual de calidad que describa el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario el cual, como mínimo, debe cumplir con los requisitos de ISO 9001-2000.

2.2 Los procedimientos de calidad escritos que aseguren la calidad y el manejo efectivo de las actividades del Concesionario en cuanto al Diseño, Construcción, Modernización, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada.

2.3 El plan de calidad o planes que cumplan con la norma ISO 10005 (Guía para Planes de Calidad) (IMNC/CTNN 9 / GT 10005), que describa la forma en que el Concesionario cumplirá con sus obligaciones, que incluyan:

2.3.1 En su caso, los principales compromisos contractuales del Concesionario con sus Subcontratistas;

2.3.2 La descripción de las responsabilidades del Concesionario y, en su caso, de sus Subcontratistas en relación con el Contrato PPS;

2.3.3 La estructura organizacional del Concesionario;

2.3.4 La estructura orgánica y funcional del área destinada a la Administración de Calidad;

2.3.5 Las políticas de calidad para auditoría, revisión y desarrollo de las actividades del Concesionario y, en su caso, de sus Subcontratistas;

2.3.6 La descripción del trabajo del personal clave en la Administración de Calidad, que indique las responsabilidades y la experiencia requerida para su adecuado desempeño;

2.3.7 Las funciones generales del Representante del Concesionario;

2.3.8 La descripción de los mecanismos de comunicación, manejo de los Documentos de Control de Calidad y reportes informativos al Representante Designado de la SCT;

2.3.9 Las disposiciones sobre el Control de Calidad del Concesionario incluyendo trabajos, pruebas, verificaciones y actividades relacionadas con cualquier Inspección;

2.3.10 Los detalles de los indicadores de desempeño que se aplicarán y las medidas para monitorearlos e informar respecto de su comportamiento;

2.3.11 La descripción del sistema de registros de calidad requeridos y períodos de respuesta;

2.3.12 Las políticas de higiene y seguridad;

2.3.13 El procedimiento para proponer modificaciones a los Documentos de Control Calidad que se presentarán a la consideración del Representante Designado de la SCT bajo un Procedimiento de Revisión; y,

2.3.14 La descripción de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones acordadas por el Representante Designado de la SCT, en relación con los objetivos de calidad del Concesionario y, en su caso, de sus Subcontratistas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3. DOCUMENTOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL DISEÑO, MODERNIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CONCESIONADA

El Concesionario, o en su caso, los Subcontratistas correspondientes, deberán contar con un plan de calidad o planes que cumplan la norma ISO 10005. La documentación deberá contener un manual de calidad para cumplir con los requerimientos de la serie ISO 9000, y debe describir la forma en que se desempeñarán las obligaciones de Diseño, Modernización, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada; dichos Documentos de Control de Calidad deberán incluir, de manera enunciativa y no limitativa:

3.1 Procedimientos de calidad escritos;

3.2 Alcance de los trabajos;

3.3 Cuando sea aplicable, una descripción de cualquier Sistema de Administración de Calidad que deberá ser observado por cualquier participante de alguna actividad aludida (incluyendo detalles de certificación, en su caso);

3.4 Una lista de los procedimientos escritos y evidencias del método a seguir para asegurar el manejo efectivo de las actividades que serán emprendidas;

3.5 En su caso, la estructura organizacional de los Subcontratistas correspondientes y las líneas de comunicación con el Concesionario;

3.6 La descripción del trabajo que realizará el personal clave, indicando sus responsabilidades y experiencia;

3.7 Los datos de experiencia del personal encargado de aplicar el Sistema de Administración de Calidad en las actividades bajo su responsabilidad;

3.8 Las normas de Control de Calidad que regirán los trabajos;

3.9 Las políticas de higiene y seguridad;

3.10 Las normas operativas para la obtención de servicios, materiales y productos;

3.11 Las normas operativas para el manejo, almacenamiento, empaque, conservación y entrega de materiales, que serán utilizados en relación con el desarrollo del Proyecto;

3.12 Las políticas para la implantación de acciones correctivas y preventivas;

3.13 La descripción de las técnicas estadísticas que serán utilizadas; y,

3.14 La descripción de cualquier otra medida necesaria para cumplir con los objetivos de calidad en las actividades de Diseño, Modernización, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 11

REPORTES Y REGISTROS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

REPORTES Y REGISTROS

1. REPORTES

1.1. Modernización y ampliación de la Carretera Existente

A partir de la firma de este Contrato PPS y hasta la emisión del Certificado Final de Operación, el Concesionario deberá entregar mensualmente al Representante Designado de la SCT los siguientes reportes:

1.1.1 Avances en la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

1.1.2 Informe de los resultados obtenidos de los trabajos previos e investigaciones de campo efectuados por el Concesionario con anterioridad a la Fecha de Inicio, anexando copia de los mismos.

1.1.3 Avance en las negociaciones y términos de los Subcontratos de Diseño, Construcción, Modernización y ampliación, Operación, Mantenimiento y Conservación que en su caso pretenda celebrar el Concesionario.

1.1.4 Informe de todos los Incidentes que hayan ocurrido en la Operación de la Carretera Existente durante la Modernización.

1.1.5 Informe del progreso de los aspectos relevantes de la Modernización y Construcción, incluyendo, sin limitación:

1.1.5.1 Desviaciones reales o potenciales del Programa de Diseño y Modernización, en cuyo caso deberá iniciar el Procedimiento de Revisión correspondiente;

1.1.5.2 Avance en la ejecución de Modificaciones Propuestas por el Concesionario o Modificaciones Propuestas por la SCT que hubieren sido aceptadas de conformidad con el Procedimiento de Revisión;

1.1.5.3 Fecha esperada de terminación de los trabajos necesarios para:

a) La emisión del Aviso de Terminación Sustancial;

b) La emisión del Aviso Final de Terminación;

1.1.6 Cualquier otro informe razonablemente requerido al Concesionario por el Representante Designado de la SCT.

1.2. Operación, Mantenimiento y Conservación

1.2.1 Informes Mensuales

Dentro de los primeros 20 días posteriores al final de cada mes desde la Fecha de Inicio y hasta la fecha de conclusión del Título de Concesión y del Contrato PPS, el Concesionario deberá entregar al Representante Designado de la SCT un informe que contenga la siguiente información:

1.2.1.1 Volumen horario de tránsito por categoría vehicular por día para cada Sección de Medición de Tránsito, con totales para el mes;

1.2.1.2 Número de vehículos-kilómetro por categoría vehicular para dicho mes, determinado al multiplicar el número total de vehículos registrados en cada Sección de Medición de Tránsito por el kilometraje de dicha Sección, y sumando dichos productos para todas las Secciones de Medición de Tránsito en la Vía Concesionada;

1.2.1.3 Informe del progreso de los aspectos relevantes de la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada, incluyendo, sin limitación:

a) Desviaciones reales o potenciales del Programa de Operación y Mantenimiento, en cuyo caso deberá iniciar el Procedimiento de Revisión correspondiente;

b) Desviaciones reales o potenciales del Programa de Conservación, en cuyo caso deberá iniciar el Procedimiento de Revisión correspondiente;

c) Avance en la ejecución de Modificaciones Propuestas por el Concesionario o Modificaciones Propuestas por la SCT respecto de los Programas de Operación y Mantenimiento, así como del de Conservación, que hubieren sido aceptadas de conformidad con el Procedimiento de Revisión;

1.2.1.4 Ubicación y duración de los cierres de carriles ocurridos durante el mes y comentarios relativos a cualquier desviación del Programa de Cierre de Carriles aplicable a dicho mes, así como las medidas que serán adoptadas por el Concesionario para resolver dichas desviaciones.

1.2.1.5 Cualquier cierre de carril anticipado para el siguiente mes, identificando cualquier desviación del Programa de Cierre de Carriles aplicable a dicho mes.

1.2.1.6 Informe de todos los hallazgos relevantes de las Inspecciones OMC rutinarias y detalladas, incluyendo las mediciones, pruebas y evaluaciones llevadas a cabo durante el mes e informe de las acciones tomadas como consecuencia de dichas mediciones, pruebas y evaluaciones.

1.2.1.7 Deficiencias en la Vía Concesionada de conformidad con los Requerimientos Técnicos identificándolas de acuerdo a su categoría.

1.2.1.8 Número y tipo de quejas de los Usuarios y terceros con respecto a la Vía Concesionada, la atención a las mismas así como las acciones propuestas para su mitigación.

1.2.2 Informes Anuales

Dentro de los 28 (veintiocho) días después del final de cada Año del Contrato, el Concesionario entregará al Representante Designado de la SCT un informe respecto a ese año que entrega la siguiente información:

i) Declaración que muestre cualquier ajuste a los informes mensuales.

ii) Un resumen completo acumulado de cada mes del año anterior de la información requerida conforme a los Párrafos 1.2.1.1, 1.2.1.2 y 1.2.1.3 de este Anexo (corregida según sea necesario), con los totales del año respectivo.

iii) Presupuesto de Costos de Conservación y Mantenimiento por los siguientes 12 (doce) meses, desglosado en forma mensual.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1.2.3 Informes particulares sobre Incidentes

Dentro de los 7 (siete) días posteriores a la ocurrencia de cualquier Incidente en la Vía Concesionada que involucre lesionados, pérdidas de vidas humanas o daño en propiedad, el Concesionario investigará las circunstancias del Incidente y presentará al Representante Designado de la SCT un informe en detalle que describa el Incidente y sus causas, así como las acciones tomadas por parte del Concesionario para evitar su repetición en el futuro.

1.3 Ejemplares

Todos los informes se entregarán por triplicado al Representante Designado de la SCT en versiones impresa y electrónica.

2. REGISTROS

El Concesionario mantendrá y actualizará los siguientes registros, de conformidad con la cláusula Vigésimo Quinta del Contrato PPS [Registros].

2.1 Diseño

2.1.1 Compendio de diseño que contenga todas las especificaciones de diseño relevantes, códigos, parámetros de diseño y hojas de datos de todos los componentes y piezas.

2.1.2 Serie completa de todos los supuestos relevantes del diseño y cálculos finales del mismo para todas las piezas de los trabajos incluyendo detalles de la influencia sobre el diseño de métodos de Modernización y cualquier cambio o cualquier obra de reparación durante la Modernización y ampliación.

2.1.3 Serie completa de los planos entregados al Subcontratista para la Modernización.

2.1.4 Especificaciones completas entregadas al Subcontratista para la Modernización y ampliación además de registros detallados de todas las revisiones realizadas.

2.1.5 Serie completa de Certificados y Avisos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2.2 Modernización y ampliación

2.2.1 Serie completa de fotografías del avance de las obras que registren gráficamente las Mejoras.

2.2.2 Serie completa de los registros de la Vía Concesionada en relación con el progreso, pruebas de materiales, condiciones meteorológicas, instrucciones emitidas y otro tipo de correspondencia del sitio.

2.2.3 Serie completa de planos según especificaciones y programas que incorporen todos los cambios al proyecto y todos los trabajos de reparación durante la Modernización y ampliación, así como todos los detalles finales conforme a las especificaciones y dimensiones de la Vía Concesionada. Estos dibujos deberán incluir las modificaciones permanentes realizadas para ajustar el método de implementación de las Mejoras.

2.2.4 Lista completa de proveedores de materiales, detallando cuáles de sus productos han sido utilizados y su ubicación en los trabajos permanentes y señalando donde están indicados.

2.3 Operación, Mantenimiento y Conservación

2.3.1 Registros completos de todos los Incidentes que afecten la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Vía Concesionada.

2.3.2 Registros completos de las Inspecciones rutinarias y detalladas, así como registros de pruebas y evaluaciones y resultados de dichas Inspecciones, pruebas y evaluaciones (incluyendo, cuando sea apropiado, fotografías).

2.3.3 Detalles de todos los trabajos de reparación y/o reemplazo, incluyendo fotografías, planos y otros registros documentales.

2.3.4 Todos los datos de las pruebas originales, gráficas y otros registros similares relativos al Equipo de Medición, certificados y registros de calibración.

2.3.5 Serie completa de todos los informes mensuales, semestrales y anuales.

2.3.6 Registros mensuales de cierres de carriles en la Vía Concesionada.

2.3.7 Serie completa de los informes de revisión de estructuras.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 12

AVISOS DEL CONCESIONARIO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

AVISOS DEL CONCESIONARIO

Lista de formatos:

1. Formato 01.- Aviso de Conclusión de Proyecto Ejecutivo
2. Formato 02.- Aviso de Inicio de Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente
3. Formato 03.- Aviso de Inicio de la Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada
4. Formato 04.- Aviso de Terminación Sustancial.
5. Formato 05.- Aviso Final de Modernización, Construcción y Operación Total.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMATO 01

AVISO DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO
(Elaborar en papel membretado del Concesionario)

Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Representante Designado de la SCT
Carretera: Rioverde – Ciudad Valles.

México, D. F., a __ de _____ de 200_.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis S.A. de C.V.,de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal, de conformidad con el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, así como el Subcontratista de Diseño _____ (nombre), han concluido el Proyecto Ejecutivo que se adjunta a la presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan lo siguiente:

1.- Que en la preparación del Proyecto Ejecutivo se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos y los Requerimientos de Diseño y Modernización.

2.- Que el Proyecto Ejecutivo contiene el Programa de Desarrollo de Disponibilidad, elaborado conforme al calendario establecido en el Subinciso 1.1.6 de las Bases Generales del Concurso, y que desarrolla en detalle los siguientes programas:

a) De Diseño y Modernización de la Carretera Existente;
b) De Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente;

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

c) De Construcción del Tramo 2, de la Carretera Proyecto
d) De Cierre de Carriles; y,
e) De Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.

3.- Que en su preparación se han observado tanto las características generales del Proyecto del Concursante como los términos del Sistema de Administración de Calidad indicados en la Propuesta del Concursante.

4.- Que junto con el Proyecto Ejecutivo, con este Aviso se anexa el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

5.- Que el Proyecto Ejecutivo de referencia ha sido elaborado bajo la responsabilidad del Concesionario, en su caso, por el Subcontratista de Diseño, aprobado por la SCT.

6.- Que anexa al presente Aviso los estudios, informes y reportes técnicos, así como los resultados de pruebas obtenidos durante la realización del Proyecto Ejecutivo.

Por lo anterior, atentamente solicito a usted que la SCT emita el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo.

Atentamente,

(Nombre y firma del Representante Legal del Concesionario)

(Nombre y firma del Representante Legal del Subcontratista de Diseño)

Anexos: Los documentos que se indican en el texto del presente Aviso.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMATO 02

AVISO DE INICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EXISTENTE

(Elaborar en papel membretado del Concesionario)

Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Representante Designado de la SCT
Carretera: Rioverde – Ciudad Valles.

México, D. F., a 30 de octubre de 2007.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis, S.A. de C.V, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, bajo el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, expresa bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que ha cumplido con las condiciones previas para el inicio de la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente contenidas en la Cláusula Sexta del Contrato PPS, entre las cuales se incluyen las siguientes:

1.- Que ha entregado a la SCT el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo.

2.- Que ha entregado a la SCT, y ésta ha aprobado, la Garantía de Cumplimiento del Contrato PPS.

3.- Que ha entregado a la SCT el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

4.- Que ha entregado a la SCT el aviso que contiene la disponibilidad de los fondos económicos, por financiamiento y capital de riesgo, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato PPS.

5.- Que ha recibido de la SCT los Permisos y autorizaciones requeridos por las Leyes Aplicables para la Operación, Mantenimiento, Modernización y ampliación de la Carretera Existente así como para la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera Proyecto.

6.- Que ha contratado, y se encuentran en vigor, los Seguros requeridos en el Título de Concesión y en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato PPS.

7.- Que ha constituido el Fondo de Reserva para Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada en los términos estipulados en el Título de Concesión.

8.- Que ha entregado a la SCT los Procedimientos de Coordinación en los términos previstos en el Contrato PPS.

9.- Que a la fecha no existe ninguna disputa pendiente que impida la realización de las actividades previstas para la Operación y Mantenimiento de la Carretera Existente.

Por lo anterior, el Concesionario confirma a la SCT que la Fecha de Inicio Estimada para recibir la Carretera Existente es el 13 de noviembre de 2007, fecha en la cual el Concesionario asumirá la obligación de Operar y Mantener las Secciones de la Carretera Existente e iniciará la Modernización y ampliación de dicha Carretera.

Atentamente,

Carlos Benjamín Méndez Bueno
Representante Legal de ICA San Luis, S.A. de C.V.

Anexos: Copia de los documentos que se indican en cada uno de los puntos referidos en el texto del presente Aviso.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMATO 03

AVISO DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA CONCESIONADA
(Elaborar en papel membretado del Concesionario)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Representante Designado de la SCT
Carretera Rioverde – Ciudad Valles.–.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2007.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis S.A. de C.V.,de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal, de conformidad con el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, así como el Subcontratista de Construcción, Modernización y Ampliación, Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., iniciarán los trabajos de Construcción, Modernización y Ampliación de la Vía Concesionada para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiestan lo siguiente:

1.- Que para el inicio de las actividades de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos.

2.- Que para el inicio de las actividades de Modernización y ampliación de la Carretera Existente se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3.- Que se han realizado las Actividades Previas a la Fecha de Inicio contenidas en el Anexo 4 del Contrato PPS.

4.- Que las actividades de Construcción, Modernización y ampliación de la Vía Concesionada se desarrollarán conforme al Programa de Diseño, Construcción y Modernización de la Vía Concesionada y de acuerdo al calendario establecido en el Subinciso 1.1.6. de las Bases Generales del Concurso.

5.- Que para su desarrollo se han tomado en cuenta los Requerimientos Técnicos, el Programa de Entregas del Proyecto Ejecutivo y el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

Atentamente,

Carlos Benjamín Méndez Bueno
Representante Legal de ICA San Luis, S.A. de C.V.

(Nombre y firma del Representante Legal de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. para la Construcción, Modernización y Ampliación)

Anexos: Programa de Construcción y de Modernización de la Vía Concesionada

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMATO 04

AVISO DE TERMINACIÓN SUSTANCIAL
(Elaborar en papel membretado del Concesionario)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Representante Designado de la SCT
Carretera: Ríoverde – Ciudad Valles.–.

México, D. F., a __ de _____ de 200__.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis S.A. de C.V.,de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal, de conformidad con el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, así como el Subcontratista de Construcción, Modernización y Ampliación (en su caso) _____(nombre) han concluido las actividades de Construcción y Modenización de la Vía Concesionada en la Sección de la Carretera ____ para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiestan lo siguiente:

1.- Que en el desarrollo de las actividades de Modernización de la Carretera Existente se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos y los Requerimientos de Diseño y Modernización.

2.- Que las actividades de Modernización de la Carretera Existente se han desarrollado conforme al Programa de Diseño y Modernización de la Carretera Existente.

3.- Que las actividades han sido realizadas con apego al Proyecto Ejecutivo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

4.- Que el proceso de Construcción o Modernización de la Sección de la Carretera ____, ha estado sujeto al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario cuyos reportes de seguimiento se anexan al presente.

5.- Que el control de calidad de los materiales se ha llevado a cabo conforme a los Requerimientos Técnicos, cuya documentación soporte se anexa al presente documento.

6.- Que se han elaborado los planos finales y la memoria de cálculo, así como la integración del expediente general de la Construcción y Modernización.

7.- Que se ha dado cumplimiento con todas las disposiciones en materia ambiental y que se han desmantelado las instalaciones provisionales, dejando el sitio en las condiciones acordadas con terceros, sin que medien adeudos.

Por lo anterior, atentamente solicito a esa Secretaría emita el Certificado de Operación Parcial correspondiente.

Atentamente,

(Nombre y firma del Representante Legal del Concesionario).	(Nombre y firma del Representante Legal del Subcontratista de Modernización).

Anexos: Los documentos que se indican en el texto del presente Aviso.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMATO 05

AVISO FINAL DE MODERNIZACION, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN TOTAL
(Elaborar en papel membretado del Concesionario)

Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Represéntate Designado de la SCT
Carretera: Ríoverde – Ciudad Valles.–.

México, D. F., a __ de _____ de 200__.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis S.A. de C.V.,de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal, de conformidad con el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, así como el Subcontratista de Construcción, Modernización y Ampliación (en su caso) _____(nombre), han concluido las actividades de Modernización de la Carretera Existente en la totalidad de las Secciones de la Carretera Existente y de la Carretera Proyecto, para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiestan lo siguiente:

1.- Que en el desarrollo de las Actividades de Modernización de la Carretera Existente y de Construcción de la Carretera Proyecto se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos y los Requerimientos de Diseño, Construcción y Modernización.

2.- Que las actividades de Modernización de la Carretera Existente y de Construcción de la Carretera Proyecto se han desarrollado conforme al Programa de Diseño, Construcción y Modernización de la Carretera Existente.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3.- Que las actividades han sido realizadas con apego al Proyecto Ejecutivo y que se cuenta con el Certificado de Conclusión del Proyecto Ejecutivo.

4.- Que el proceso de Modernización de la Carretera Existente y de Construcción de la Carretera Proyecto han estado sujetos al Sistema de Administración de Calidad del Concesionario cuyos reportes de seguimiento se anexan al presente.

5.- Que el control de calidad de los materiales se ha llevado a cabo conforme a los Requerimientos Técnicos, cuya documentación soporte se anexa al presente documento.

6.- Que se han elaborado los planos finales y la memoria de cálculo, así como la integración del expediente general de la Modernización y Construcción del Tramo 2, incluyendo los registros y reportes técnicos relacionados con los estudios y pruebas, que se anexan al presente.

7.- Que se ha dado cumplimiento con todas las disposiciones en materia ambiental y que se han desmantelado las instalaciones provisionales, dejando el sitio en las condiciones acordadas con terceros, sin que medien adeudos.

8.- Que las características de la Carretera Proyecto han sido satisfechas de acuerdo al Contrato PPS.

9.- Que ha concluido con la Modernización o Construcción en su caso de todas las Secciones de la Carretera, en virtud de lo cual adjunta al presente Aviso, copia de cada uno de los Certificados de Operación Parcial emitidos por la SCT.

Por lo anterior, atentamente solicito a esa Secretaria emita el Certificado Final de Operación correspondiente.

Atentamente,

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Concesionario).

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Subcontratista de Modernización).

Anexos: Los documentos que se indican en el texto del presente Aviso.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMATO 06

AVISO DE INICIO DE CONSTRUCCION DEL TRAMO 2 DE LA CARRETERA PROYECTO
(Elaborar en papel membretado del Concesionario)

Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Desarrollo Carretero
Presente.

Atención:
C. Representante Designado de la SCT
Carretera Ríoverde – Ciudad Valles.–.

México, D. F., a __ de _____ de 200__

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Concesionario ICA San Luis S.A. de C.V.,de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana con los derechos y autorización para Operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1 Rioverde - Rayón de la Carretera Proyecto, de 36.60 Km. (Treinta y seis kilómetros con seiscientos metros) de longitud; Construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2 Rayón –La Pitahaya de la Carretera Proyecto, de 68.58 Km. (Sesenta y ocho kilómetros con quinientos ochenta metros) de longitud; Operar, explotar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la Carretera Proyecto, de 8.0 Km. (Ocho kilómetros) de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles, de 113.18 (ciento trece kilómetros, ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios (PPS) con el Gobierno Federal, de conformidad con el Contrato de Servicios de Largo Plazo de fecha 8 de agosto de 2007, así como el Subcontratista de Construcción, Modernización y Ampliación (en su caso) _____ (nombre), iniciarán los trabajos de Construcción del Tramo 2 para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiestan lo siguiente:

1.- Que para el inicio de las actividades de Construcción del tramo 2 se han tomado en cuenta y se satisfacen los Requerimientos Técnicos y los Requerimientos de Diseño y Modernización.

2.- Que se han realizado las Actividades Previas a la Fecha de Inicio contenidas en el Anexo 4 del Contrato PPS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

3.- Que las actividades de Construcción del Tramo 2 se desarrollarán conforme al Programa de Construcción de la Carretera Proyecto y de acuerdo al calendario establecido en el Subinciso 1.1.6. de las Bases Generales del Concurso.

4.- Que para su desarrollo se ha tomado en cuenta el Proyecto Ejecutivo y el Sistema de Administración de Calidad del Concesionario.

Atentamente,

(Nombre y firma del Representante Legal del Concesionario)	(Nombre y firma del Representante Legal del Subcontratista de Modernización).

Anexos: Programa Construcción del Tramo 2 de la Carretera Proyecto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN ADELANTE (EL *"CONTRATO"*), CELEBRADO POR: ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR HECTOR LASES MINA, EN ADELANTE (LA *"COMPAÑÍA CONCESIONARIA"*); ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR FILIBERTO ORTIZ GALINDO, EN ADELANTE (EL *"OPERADOR"*); BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS SEÑORES LUIS FERNANDO TURCOTT RIOS Y RICARDO CALDERON ARROYO, EN ADELANTE (EL *"FIDUCIARIO"*). A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO LAS *"PARTES"*, E INDIVIDUALMENTE COMO LA *"PARTE"*, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de julio de 2007, como resultado del Concurso Público Internacional número 00009076-005-06 (el "*Concurso*"), convocado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "*SCT*"), por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, el Gobierno Federal declaró concursante ganador al consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (el "*Consorcio*"), de la licitación para la asignación del proyecto descrito en el Concurso bajo el esquema de concesión y contrato de prestación de servicios de largo plazo (el "*Proyecto*").

II. Con fundamento en las bases del Concurso, mediante convenio de cesión suscrito con fecha 2 de agosto del 2007, el Consorcio cedió los derechos y obligaciones derivados del Concurso a ICASA, para efectos de ser la entidad en cuyo favor se otorgue el Título de Concesión (el "*Título de Concesión*") para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 kms. de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 kms. de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.00 kms. de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 de longitud (la "*Vía Concesionada*"), en el estado de San Luis Potosí, por un periodo de 20 (veinte) años (el "Plazo de la Concesión") contados a partir de la firma del Título de Concesión (la "*Concesión*"), así como el derecho exclusivo para suscribir el contrato de prestación de servicios de largo plazo (el "*Contrato PPS*") con el gobierno federal.

III. Con fecha 8 de agosto de 2007, el Gobierno Federal, a través de la SCT suscribió con ICASA, en su calidad de cesionaria de los derechos y obligaciones derivados del Concurso, el Título de Concesión y el Contrato PPS, para el desarrollo del Proyecto.

Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 141,361 se constituyó bajo la denominación **OPERADORA MEXICANA DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS, S.A. DE C.V.**, que por escritura 15,038 de fecha 22 de enero de 1997 cambió su denominación por la de **MAXIPISTAS, S.A. DE C.V.**, y que por escritura número 120,613 de fecha 18 de mayo de 2007 cambió su denominación por la de **ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

(b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, ni las facultades que le fueron conferidas por lo que puede obligar a su representada.

(c) La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, no constituye ni constituirá (por el sólo transcurso del tiempo), un incumplimiento del *"Operador"* conforme a: (*i*) sus estatutos sociales; (*ii*) cualquier contrato o convenio en el que el *"Operador"* sea parte o que de cualquier otra manera le resulte aplicable; (*iii*) cualquier permiso otorgado en su favor y/o del cual deriven obligaciones a su cargo; o (*iv*) cualquier ley, reglamento, orden o sentencia que sea obligatoria para el *"Operador"*;

(d) Dentro de su objeto social se comprende las actividades de operación, conservación y mantenimiento, obtenidas por cualquier título lícito, a través de concesión o que le sean asignadas mediante contratación, para la explotación y conservación de carreteras federales o estatales, puentes, túneles y en general de todo tipo o clase de vías generales de comunicación;

(e) Conoce la infraestructura en la que prestará sus servicios, manifestando que no tiene inconveniente o impedimento para su prestación, ya que cuenta con la capacidad técnica - organizacional y con el personal especializado suficiente para tal efecto y que ha erogado los gastos necesarios para capacitar al personal que laborará en la *"Vía Concesionada"* con la anticipación requerida, a fin de estar en posibilidad de prestar los servicios materia de éste Contrato.

(f) Conoce en su integridad los términos y condiciones del Fideicomiso, del *"Título de Concesión"* y el *"Contrato PPS"* y sus respectivos anexos, y el alcance de las obligaciones a su cargo conforme a los mismos, estipulaciones estas que se tienen por reproducidas en el presente Contrato como si a la letra se insertasen.

III. Declara el *"Fiduciario"* por conducto de su delegado fiduciario que:

(a) Es una Institución de Banca Múltiple de conformidad con las leyes mexicanas y con capacidad legal, para formalizar el acto jurídico que aquí consta, y que cuenta con la autorización a su favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha autorización no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y se encuentra constituida mediante escritura número 157,391 de fecha 23 de

"***Carretera Existente***", significan los tramos 1 Rioverde - Rayón y 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la carretera federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, en las condiciones físicas y operativas que presenta en la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, a partir de la cual se ejecutarán los trabajos para desarrollar la Carretera Proyecto, y respecto de la que el Concesionario ejecutará las actividades de operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación, desde la fecha en que la reciba y hasta que sea sustituida por la Carretera Proyecto. Los Tramos 1 y 3 se conservarán libres de peaje y se explotará el Tramo 2 mediante la aplicación de una cuota a los usuarios.

"***Carretera Proyecto***", significa la Vía Concesionada, Tramos 1 Rioverde - Rayón, 2 Rayón –La Pitahaya y 3 La Pitahaya – Ciudad Valles de la carretera federal Rioverde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los Requerimientos Técnicos, respecto de la que el Concesionario llevará a cabo la construcción del Tramo 2, la operación, mantenimiento, conservación de los tres tramos, así como la modernización y ampliación de los Tramos 1 y 3, conforme al Título de Concesión y en los términos del Contrato PPS, y sus anexos, para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y Vialidad. Los Tramos 1 y 3 se conservarán libres de peaje y el Tramo 2 se explotará mediante la aplicación de una cuota a los Usuarios.

"***Comité Técnico***" significa el Comité Técnico del "*Fideicomiso*".

"***Compañía Concesionaria***" significa: (*i*) en la fecha del presente Contrato, ICA San Luis, S.A. de C.V.; y (*ii*) en cualquier fecha con posterioridad a la fecha del presente Contrato, la compañía que sea la titular de la Concesión en dicha fecha, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios en tal carácter.

"***Concesión***" significa la concesión otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a la "*Compañía Concesionaria*" conforme al Título de Concesión.

"***Conservación***" significa el conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la Infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Vía Concesionada, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones, los riegos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos Técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

"***Contrato PPS***" significa Contrato de Servicios de Largo Plazo de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles con un total de 113.18 kilómetros de longitud, instrumento, que es el acto jurídico que involucra recursos de varios ejercicios fiscales, celebrado entre la SCT y el concesionario en su calidad de inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación a cargo del concesionario de prestar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad y, por la otra, la obligación a cargo de la SCT de pagar por los Servicios que le hayan sido proporcionados.

"***Derechos al Cobro***" significa, conjuntamente, todos los derechos de cobro de la "*Compañía Concesionaria*" en términos del "*Contrato PPS*" para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la operación, mantenimiento,

"*IVA*" significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

"***Mantenimiento***" significa el conjunto de actividades de corta duración necesarias para mantener la "*Vía Concesionada*" en buen estado y condiciones seguras de Operación, incluyendo sin limitación, reparaciones menores a todos los elementos de la "*Vía Concesionada*", limpieza y mantenimiento del "*Derecho de Vía*", así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

"***Modernización y ampliación de la Carretera Existente***", significa las actividades tendientes a asegurar que la Carretera Existente a través de las adecuaciones y acciones que cumplan con las normas se logre una autopista con condiciones de servicio óptimo, así como las estructuras y túneles tengan la calidad y seguridad estructural necesaria y de servicio, para esto se deben de tomar en cuenta todos los elementos y las condiciones que resultarán de una modificación de la construcción. Comprende medidas para construir obras faltantes y para complementar elementos que funcionen inadecuadamente por factores no contemplados en el proyecto.

"*México*" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"***Nuevo Operador***", tendrá el significado previsto en el Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

"***Operación***" significa el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo de los usuarios en la "*Vía Concesionada*".

"***Pagos***" significan todos y cada una de las pagos u otras cantidades presentes o futuras que reciba la "*Compañía Concesionaria*" en relación con la prestación de los servicios de "*Operación*", "*Mantenimiento*", "*Modernización y ampliación de la Carretera Existente*" y la "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*".

"***Pesos o $***" significa la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.

"***Plazo de la Concesión***" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"***Pólizas de Seguro***" significa cualesquiera coberturas, pólizas y contratos de seguro contratados por la "*Compañía Concesionaria*" o el "*Fiduciario*", según sea el caso, que se listan en el Anexo "A" o que se contraten en el futuro para asegurar contra posibles pérdidas incurridas en relación con la "*Vía Concesionada*"; en el entendido, de que las Pólizas de Seguro a que se refiere el presente Contrato son sólo aquellas coberturas relacionadas con la "*Vía Concesionada*" y excluyen también el seguro a los usuarios del mismo.

"***Presupuesto de Operación y Mantenimiento***" significa el presupuesto relativo a los gastos de Operación y Mantenimiento de la "*Vía Concesionada*" por la duración del Título de Concesión; mismo que podrá ser ajustado anualmente por la "*Compañía Concesionaria*" para lo cual la "*Compañía Concesionaria*" deberá someterlo anualmente a la aprobación del "*Comité Técnico*" quien podrá solicitar la opinión del "*Ingeniero Independiente*" para tal efecto; *en el*

Cláusula Dos. Objeto.

2.1 Designación. La "*Compañía Concesionaria*" y el "*Fiduciario*", en este acto designan a **ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, como *"Operador"* en términos del presente Contrato, y el *"Operador"* en este acto acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo la "*Operación*" y el "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*" de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, el "*Título de Concesión*", el "*Contrato PPS*" y sus respectivos anexos, los "*Documentos de la Operación*" y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier "*Autoridad Gubernamental*", según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de tiempo en tiempo.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Octava, numeral 3, párrafos (a) y (b) del Contrato PPS, la suscripción del presente Contrato no (i) libera a la "*Compañía Concesionaria*" de su obligación y responsabilidad al amparo del "*Contrato PPS*" y del "*Título de Concesión*", (ii) implica cesión, novación o modificación alguna a los mismos, y (iii) limita las acciones o derechos de la "*SCT*" al amparo de dichos documentos.

2.2 Ciertos Derechos del Fiduciario. Tomando en consideración que de conformidad con el "*Fideicomiso*" los "*Derechos al Cobro*" han sido aportados por la "*Compañía Concesionaria*" al "*Fideicomiso*", las "*Partes*" acuerdan y reconocen en este acto que el "*Fiduciario*", de conformidad con el "*Fideicomiso*", tendrá el derecho entre otros, a: (*i*) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del *"Operador"* contempladas en el presente Contrato, directamente o a través del "*Ingeniero Independiente*" o el "*Auditor*"; y (*ii*) a ejercer los derechos de la "*Compañía Concesionaria*" que se indiquen en el presente Contrato.

2.3 Servicios. El *"Operador"* en este acto acuerda en llevar a cabo lo siguiente:

(a) El *"Operador"* conviene en prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la "*Operación*", y "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*", de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, el "*Título de Concesión*", el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos y/o cualquier requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos o resoluciones de cualquier "*Autoridad Gubernamental*" competente, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, por los que la "*Compañía Concesionaria*" es responsable de llevar a cabo todos los actos requeridos por la ley aplicable para administrar, operar, y mantener la "*Vía Concesionada*" de conformidad con el "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos, el presente Contrato y los "*Documentos de la Operación*";

(b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para prestar en su totalidad todos los servicios de "*Operación*", y "*Mantenimiento*" en los términos del "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos, el presente Contrato y los "*Documentos de la Operación*";

(c) Todas las funciones de administración y regulación del tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido, y retrasos mínimos en el tráfico, mismos que deberán incluir sin limitación, el administrar el tráfico desde sus centros de operación de tráfico, los cuales deberán de mantener personal las 24 (VEINTICUATRO) horas del día los 365

Operador " para todos los efectos del presente Contrato, y en la medida en que se haga referencia a los mismos en el "*Contrato PPS*" dichos "*Servicios Adicionales del Operador*" cumplirán con los prevenido en dicho documento; en el entendido de que los "*Servicios Adicionales del Operador*" tendrán un costo independiente de los "*Servicios del Operador*" que será establecido y solventado en los términos y condiciones acordados entre el "*Operador*" y la "*Parte*" que solicite el "*Servicio Adicional del Operador*" de que se trate.

Cláusula Tres. Reportes, Mediciones y Registros

3.1 Equipos de Medición.

(a) El *"Operador"* deberá operar, de acuerdo con las instrucciones del fabricante respectivo, el equipo que la *"Compañía Concesionaria"* ponga a su disposición para contar, clasificar y pesar los vehículos que transiten por la *"Vía Concesionada"*.

(b) El *"Operador"* establecerá las medidas necesarias que le permitan contar con sistemas alternos de conteo y clasificación, en caso de que el "*Equipo de Medición*" proporcionado por la *"Compañía Concesionaria"* falle o requiera ser reparado.

3.2 Informes y Registros de la Operación y Mantenimiento. El "*Operador*" deberá llevar, elaborar y entregar a la "*Compañía Concesionaria*" y al "*Fiduciario*" los informes mensuales, informes anuales, informes particulares sobre incidentes y los registros que le correspondan en relación con las actividades que se le encomiendan por el presente Contrato, según el Anexo 11 del "*Contrato PPS*", e incluirán la información arrojada por el "*Equipo de Medición*".

Cláusula Cuatro. Mantenimiento.

4.1 Realización del Mantenimiento. El *"Operador"* deberá realizar por si mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad, el "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada"* a efecto de que la misma se encuentre en condiciones óptimas, de conformidad con las disposiciones determinadas en el "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos y/o según sea requerido por la "*SCT*" o cualquier Autoridad Gubernamental o las leyes o reglamentos aplicables.

4.2 Equipos. El *"Operador"* para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, proporcionará con equipo propio o de terceros, en este último caso sin costo adicional para la *"Compañía Concesionaria"*, el adecuado "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada"*, obligándose a custodiarlo y conservarlo de manera adecuada.

4.3 Costos. Los costos que implique la adquisición del equipo, su custodia y conservación los cubrirá el *"Operador"*, toda vez que con el pago de honorarios que le haga la *"Compañía Concesionaria"*, el *"Operador"* está conforme en relevar a la *"Compañía Concesionaria"* de esas erogaciones y de cualquier otra responsabilidad que se derive de tales actos.

(b) La "*Compañía Concesionaria*", tendrá el derecho de designar y contratar a la empresa constructora a quien le encomendará la realización de los trabajos de "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*". La "*Compañía Concesionaria*" le notificará al "*Operador*" el nombre de la empresa contratista a la que le encomendará la ejecución de dichos trabajos de "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*", para los efectos que trabajen coordinadamente en el cumplimiento de las obligaciones que a cada una corresponda.

Cláusula Seis. Emergencias.

(a) Notificación y Procedimientos. En caso de que surja cualquier Emergencia, según este término se define más adelante, en relación con la "*Vía Concesionada*", según lo determine el "*Operador*", el "*Operador*" deberá:

(i) Llevar a cabo todas las acciones y medidas necesarias incluyendo la erogación de gastos razonables, para corregir la situación y estabilizar las condiciones de la "*Vía Concesionada*" en la medida de lo posible y proteger la seguridad de los usuarios de la misma;

(ii) Oportunamente, pero en ningún caso después de los 1 (UN) día posterior a que el Operador tenga conocimiento del acontecimiento de una Emergencia, el "*Operador*" deberá entregar a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fiduciario*" y al "*Ingeniero Independiente*" un reporte que deberá incluir: (*w*) una descripción técnica de la Emergencia, señalando sus causas y consecuencias; (*x*) evidencia fotográfica o en video de los efectos causados por dicha emergencia; (*y*) recibos de cada gasto incurrido por el "*Operador*" en relación con la misma; y (*z*) de considerarlo conveniente, sus recomendaciones en relación con cualquier reparación y/o reemplazo permanente que resulte necesario para corregir el estado de la "*Vía Concesionada*";

(iii) A partir de la entrega de dichos reportes y recibos, la "*Compañía Concesionaria*" consultando con el "*Ingeniero Independiente*", y en el entendido de que en la opinión del "*Ingeniero Independiente*" dichos gastos sean razonables, la "*Compañía Concesionaria*" instruirá al "*Fiduciario*" para que reembolse dichos gastos al "*Operador*";

(iv) Si los gastos reembolsados por el "*Fiduciario*" son posteriormente pagados por una compañía de seguros bajo cualquier Póliza de Seguro, los recursos obtenidos de la misma serán aplicados de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso.

(b) Eventos de Emergencia. Para los propósitos de este Contrato una Emergencia es un evento no esperado y no predecible que: (*i*) causa un daño a la "*Vía Concesionada*"; (*ii*) interrumpa o afecte la circulación vehicular durante un periodo indeterminado de tiempo; y (*iii*) el costo de las reparaciones de los daños ocasionados por dicha Emergencia no esté previsto dentro del alcance del "*Mantenimiento*" y/o "*Conservación*".

Cláusula Nueve. Inspecciones.

9.1 Facultad de Inspección. La "*Compañía Concesionaria*" y el "*Fiduciario*" se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la operación de la "*Vía Concesionada*" lleve a cabo el "*Operador*". Asimismo, se reservan el derecho de supervisar los trabajos de mantenimiento de la "*Vía Concesionada*", contratando para ello los servicios de empresas supervisoras.

9.2 Acceso. A efecto de llevar a cabo las supervisiones a que se refiere la Sección que antecede, el "*Operador*" facilitará a la "*Compañía Concesionaria*" y al "*Fiduciario*", o a las personas que les instruya el Comité Técnico o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con la "*Vía Concesionada*" conforme a este contrato y cooperará con el "*Fiduciario*" y la "*Compañía Concesionaria*" en la preparación de proyecciones y reportes relacionados con la "*Vía Concesionada*".

9.3 Costos. Los costos derivados de la supervisión a que se refiere la presente Cláusula serán cubiertos con cargo al patrimonio del "*Fideicomiso*".

9.4 Inspección y Supervisión de la SCT. La SCT de conformidad con el Título de Concesión y el Contrato PPS podrá realizar visitas de inspección y supervisión a las actividades de operación de la Vía Concesionada con el personal de supervisión que designe.

Cláusula Diez. Honorarios del "*Operador*".

10.1 Honorarios. Durante cada mes de calendario, dentro de los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles después de recibir la factura correspondiente por parte del "*Operador*", el "*Fiduciario*" pagará al "*Operador*", con cargo al patrimonio del "*Fideicomiso*" y hasta donde éste alcance, las cantidades que correspondan por concepto de honorarios en razón de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, más el IVA aplicable.

10.2 Actualización de los Honorarios. Los honorarios previstos en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento serán actualizados mensualmente conforme a lo siguiente:

(i) El Presupuesto de Operación y Mantenimiento se dividirá entre trescientos sesenta y cinco días y se multiplicará por el número de días del mes en que corresponda hacer el pago multiplicándole el resultado de dividir el INPC correspondiente al mes inmediato anterior entre el INPC correspondiente al mes de agosto de 2007;

(ii) Cuando como resultado del análisis de una auditoria operacional realizada por el "*Ingeniero Independiente*", el "*Comité Técnico*" autorice algún ajuste en le Presupuesto de Operación y Mantenimiento del "*Operador*" para adecuar las necesidades de operación de la "*Vía Concesionada*".

funcionarios y demás personal del *"Operador"* involucrado en el cumplimiento del presente Contrato.

11.5 Subrogación. El *"Operador"*, única y exclusivamente por lo que se refiere a los servicios materia del presente Contrato, deberá comparecer y subrogarse en las demandas que se hagan en contra de la "*Compañía Concesionaria"*, del "*Fideicomiso*", y/o de la "*SCT*", en las que se le reclame responsabilidad. Adicionalmente deberá comparecer a cualquier instancia laboral en la que se pretenda tener a la "*Compañía Concesionaria", al "Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" como patrón sustituto.

11.6 Indemnización. El *"Operador"* cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la *"Compañía Concesionaria"*, al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad incurridos como resultado de: (*i*) reclamaciones laborales, lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier empleado del *"Operador"* que derive de, o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato; y/o (*ii*) el cumplimiento de las obligaciones del *"Operador"* conforme al presente Contrato.

Cláusula Doce. Otras Obligaciones del *"Operador"*. El *"Operador"* en este acto acepta, para el beneficio de cada una de las *Partes* de este Contrato en cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1 Cumplimiento de Leyes. Cumplir con las leyes, reglas, reglamentos y disposiciones aplicables relacionadas con la concesión de la "*Vía Concesionada"*, este Contrato, y cualesquiera otros "*Documentos de la Operación*" de los que sea parte.

12.2 Mantenimiento de la "*Vía Concesionada"*. El *"Operador"* deberá mantener la "*Vía Concesionada"* en condiciones y con el equipo que permita continuar con la operación del mismo de una manera consistente con los requerimientos de las leyes y reglamentos aplicables y con la "*Concesión*".

12.3 Cooperación con Autoridades Gubernamentales. El *"Operador"* deberá cooperar con cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, sin limitar, funciones policiales, fiscales u otras que de tiempo en tiempo requieran la cooperación del *"Operador"*.

12.4 Información de Autoridades Gubernamentales. No obstante cualquier otro reporte o información requeridos por este Contrato, el *"Operador"* deberá entregar a la "*Compañía Concesionaria"*y al "*Fiduciario"*, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de 3 (TRES) días naturales a partir de su recepción, una copia de cualquier comunicación emitida por cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en relación con la "*Vía Concesionada"*.

12.5 Vigilancia. El *"Operador"* ejercerá vigilancia sobre los servicios complementarios o conexos de la "*Vía Concesionada"*, a efecto de comprobar que estos sean conservados en buen estado por las personas a quien la "*Compañía Concesionaria"* (previa autorización del "Fiduciario"y en su caso de la "*SCT*") les haya otorgado la autorización

Contrato o con la operación de la "*Vía Concesionada*", y ya sea o no que dicho daño se deba, exclusivamente o en parte del "*Operador*" o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados.

Cláusula Trece. **Vigencia.** La vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en los términos del "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos y en los "*Documentos de la Operación*", sin perjuicio de que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que a menos de que se termine anticipadamente por la "*Compañía Concesionaria*" previa autorización de la SCT, este Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el "*Contrato PPS*" como límite para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Cláusula Catorce. **Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Operador.** El "*Operador*" acepta expresamente que la "*Compañía Concesionaria*" sin responsabilidad alguna, podrá suspender total o parcialmente los trabajos al amparo del presente Contrato en caso de que la "*Operación*" se viera suspendida total o parcialmente en los supuestos previstos en el "*Contrato PPS*". En consecuencia, al momento que se dé la suspensión provisional o definitiva de los Servicios de Operación en los supuestos previstos en el "*Contrato PPS*", la "*Compañía Concesionaria*" pagará a el "*Operador*" la totalidad de los "*Servicios de Operación*" ejecutados hasta el momento en que ocurra dicha suspensión, a juicio del *Ingeniero Independiente*, lo cual se efectuará en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba el pago correspondiente de la "*SCT*", en caso contrario la "*Compañía Concesionaria*" pagará al "*Operador*" intereses moratorios calculados a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 días más 3 puntos.

En el evento de que la suspensión a que se refiere el párrafo anterior sea superada, si las partes decidieran continuar con la ejecución de los "*Servicios del Operador*", y si ambas consideran que el tiempo de dicha suspensión fue considerable, de común acuerdo realizarán el ajuste de los "*Servicios del Operador*" y de su costo, y en dicho acuerdo se contemplarán todos los aspectos necesarios para la reanudación de los "*Servicios del Operador*", según los procedimientos establecidos en el "*Contrato PPS*" para tales efectos.

Cláusula Quince. **Terminación Anticipada.**

15.1 Terminación por Incumplimiento del "*Operador*".

(a) En caso de que ocurra un incumplimiento grave de las obligaciones del "*Operador*" que no sea subsanado en el plazo que para tal efecto establezca el Título de Concesión y el Contrato PPS; para efectos del presente Contrato, dicho plazo comenzará a correr en la fecha en que la "*Compañía Concesionaria*" le notifique por escrito dicho incumplimiento (el "*Incumplimiento*"), el "*Comité Técnico*" podrá instruir al "*Fiduciario*" para que designe a un "*Nuevo Operador*" de la "*Vía Concesionada*", previa autorización de la SCT, debiendo el "*Operador*" dejar de operar la "*Vía Concesionada*" a partir de la fecha en que el "*Nuevo Operador*" entre en funciones. La operación de la "*Vía Concesionada*" será llevada a cabo con

Cláusula Dieciséis. Misceláneos.

16.1 Domicilios; Forma de hacer las Notificaciones. Todas las comunicaciones que las Partes deban darse en términos de este Contrato, deberán hacerse por escrito y enviarse por correo certificado con acuse de recibo, facsímil o por cualquier otro medio que asegure su recibo a la parte a quien vaya dirigida, excepto por cualesquiera medios electrónicos, tales como, enunciativa mas no limitativamente, radiolocalizador y correo electrónico, salvo que expresamente se autorice lo contrario en el presente Contrato, y en todo caso a la atención de las personas que a continuación se señalan, debiendo remitirse dichas comunicaciones a los domicilios y números siguientes:

"Compañía Concesionaria":
Minería No. 145,
Edificio A, Piso 2,
Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Héctor Lases Mina
Teléfono: 5272 9991 ext. 3146

"Operador":
Minería No. 145,
Edificio "F" planta baja,
Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Filiberto Ortiz Galindo
Teléfono: 5272 9991 ext. 3113

"Fiduciario":
Torre Esmeralda I, Ávila Camacho 40-9
Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal
Atención: Lic. Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario
Teléfono: 5350 3333
Fax: 5350 3399

16.2 Cambio de Domicilios. Las Partes se obligan a notificarse recíprocamente por escrito cualquier cambio de domicilio, y de no hacerlo, toda comunicación dirigida al último domicilio indicado surtirá todos sus efectos legales.

16.3 Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en la

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes del presente han celebrado o han causado la celebración de este Contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento el día 7 de enero de 2008.

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	**ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**
POR: HECTOR LASES MINA CARGO: APODERADO	POR: FILIBERTO ORTIZ GALINDO CARGO: APODERADO

POR SU PARTE, una vez constituido el Fideicomiso, el Fiduciario firma el presente Contrato el día 23 de octubre de 2008.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO

POR: LUIS FERNANDO TURCOTT RIOS CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO	POR: RICARDO CALDERON ARROYO CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO

CONVENIO MODIFICATORIO de fecha 18 de julio de 2014 (indistintamente, el "Convenio Modificatorio" o el "Convenio") al Contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento de fecha 7 de enero de 2008 que celebran:

(i) ICA San Luis, S.A. de C.V., como la compañía concesionaria (la "Compañía Concesionaria");

(ii) ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como el operador (el "Operador"); y

(iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores No. 832 (el "Fiduciario").

Salvo que sean definidos de otra manera en este Convenio Modificatorio, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Uno del Contrato de Operación y Mantenimiento (según se define más adelante).

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de julio de 2007, como resultado del Concurso Público Internacional número 00009076-005-06 (el "Concurso"), convocado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT"), la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, declaró Concursante Ganador al consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (el "Consorcio"), de la licitación para la asignación del proyecto descrito en el Concurso bajo el esquema de concesión y contrato de prestación de servicios de largo plazo(el "Proyecto").

II. Con fundamento en las bases del Concurso, mediante convenio de cesión suscrito con fecha 2 de agosto del 2007, el Consorcio cedió los derechos y obligaciones derivados del Concurso a la Compañía Concesionaria, para efectos de ser la entidad en cuyo favor se otorgue el Título de Concesión (el "Título de Concesión") para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1, Rioverde-Rayón, de 36.60 kms. de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 kms. de longitud; y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles de 113.18 kms. de longitud (la "Vía Concesionada"), en el estado de San Luis Potosí, por un periodo de 20 (veinte) años (el "Plazo de la Concesión") contados a partir de la firma del Título de Concesión (la "Concesión"), así como el derecho exclusivo para suscribir el contrato de prestación de servicios de largo plazo (el "Contrato PPS") con el gobierno federal.

III. Con fecha 8 de agosto de 2007, el Gobierno Federal, a través de la SCT suscribió con la Compañía Concesionaria, en su calidad de cesionaria de los derechos y obligaciones derivados del Concurso, el Título de Concesión y el Contrato PPS, para el desarrollo del Proyecto.

IV. Con fecha 19 de septiembre de 2008, la Compañía Concesionaria, en su carácter de acreditada, los acreedores que en el mismo se especifican, como acreedores y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como acreedor y agente, celebraron un Contrato de Crédito Simple hasta por la cantidad de $2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato de Crédito").

V. Con fecha 7 de enero de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Concurso, el Título de Concesión y el Contrato PPS, la Compañía Concesionaria celebró, con el Operador y el Fiduciario, un Contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento de la Vía Concesionada (el "Contrato de Operación y Mantenimiento").

VI. Con fecha 23 de junio de 2014, la Compañía Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en el Título de Concesión y el Contrato PPS, su autorización para modificar la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. y el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento. Con fecha 16 de julio de 2014, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4.600 que autoriza dicha modificaciones.

VII. Con el objeto de modificar la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. y el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento, la Compañía Concesionaria, el Operador y el Fiduciario, celebran este Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. Declara la Compañía Concesionaria, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 79,623 de fecha 20 de julio de 2007, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 236 del Distrito Federal.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (ii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(d) Ha celebrado el Contrato de Operación y Mantenimiento y el Contrato de Crédito.

(e) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o

(3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que la Compañía Concesionaria sea parte.

(f) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para la Compañía Concesionaria, exigible contra la Compañía Concesionaria de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

II. Declara el Operador, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es un sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 40, 418 de fecha 14 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 141,361.

(b) Que fue constituida bajo la denominación Operadora Mexicana de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V., mediante escritura 15,038 de fecha 22 de enero de 1997 cambió su denominación a Maxipistas, S.A. de C.V. y mediante escritura número 120, 613 de fecha 18 de mayo de 2007 cambio su denominación a ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

(c) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(d) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (ii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(e) Ha celebrado el Contrato de Operación y Mantenimiento.

(f) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o (3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que el Operador sea parte.

(g) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para el Operador, exigible contra la el Operador de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

III. Declara el Fiduciario, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este este Convenio Modificatorio, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Convenio Modificatorio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo

(d) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculatoria del Fiduciario, exigible contra el Fiduciario de conformidad con sus términos.

(f) Acepta celebrar el presente Convenio en su carácter de Fiduciario y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.

(g) Que en cumplimiento de los dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha hecho saber inequívocamente a la Compañía Concesionaria el contenido y alcances legales de dicha disposición, misma que se transcribe a continuación:

"A las instituciones de crédito les estará prohibido

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

(i) Derogado.

(ii) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su fiduciaria.

(iii) *Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

(iv) *Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

(v) *Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

(vi) *Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y*

(vii) *Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.*

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Convenio Modificatorio convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del Contrato de Operación y Mantenimiento. La Compañía Concesionaria, el Operador y el Fiduciario en este acto convienen en modificar la Cláusula Uno, Sección 1.1., la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4., y el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento, para quedar en los términos descritos en las secciones 1.1.,1.2. y 1.3. del presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.1. Se modifica la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. del Contrato de Operación y Mantenimiento para quedar como sigue:

"2.3. Servicios.

(a) El "*Operador*" conviene en prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la "*Operación*", y "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*", de conformidad con las disposiciones del Contrato de Operación y Mantenimiento, este Convenio Modificatorio, el "*Título de Concesión*", el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos y/o cualquier requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos o resoluciones de cualquier "*Autoridad Gubernamental*" competente, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, por los que la "*Compañía Concesionaria*" es responsable de llevar a cabo todos los actos requeridos por la ley aplicable para administrar, operar, y mantener la "*Vía Concesionada*" de conformidad con el "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos, el presente Contrato y los "*Documentos de la Operación*";

(b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para prestar en su totalidad todos los servicios de "*Operación*", y "*Mantenimiento*" en los términos del "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos, el presente Contrato y los "*Documentos de la Operación*";

(c) Todas las funciones de administración y regulación del tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido, y

retrasos mínimos en el tráfico, mismos que deberán incluir sin limitación, el administrar el tráfico desde sus centros de operación de tráfico, los cuales deberán de mantener personal las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año y el coordinarse con las autoridades policíacas y de emergencia respecto del control de tráfico y con otras *"Autoridades Gubernamentales"* en y cuando sea necesario;

(d) Llevar a cabo el *"Mantenimiento"* en términos del *"Título de Concesión"* y el *"Contrato PPS"* con sus respectivos anexos, o sus modificaciones, para lo cual observará además las disposiciones establecidas en el presente Contrato, y en especial las Especificaciones Técnicas;

(e) Llevar un reporte diario de hechos y sucesos trascendentes acontecidos en la *"Vía Concesionada"*, de conformidad con la bitácora escrita, que estará a disposición del *"Fiduciario"* y de la *"Compañía Concesionaria"*;

(f) Llevar a cabo la coordinación necesaria con las *"Autoridades Gubernamentales"*, organismos e instituciones públicos, privados y sociales, para la adecuada *"Operación"*, *"Conservación"* y *"Mantenimiento"* de la *"Vía Concesionada"*, bajo los procedimientos de coordinación y lineamientos establecidos en el Anexo 5 del *"Contrato PPS"*;

(g) Implementar controles y procedimientos internos de contabilidad y mantener libros completos y detallados, así como registros, datos e información concernientes a la *"Operación"* y *"Mantenimiento"* de la *"Vía Concesionada"* de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México;

(h) Observar el sistema de administración de calidad de la *"Compañía Concesionaria"*, bajo los lineamientos del Anexo 10 del *"Contrato PPS"*, y cumplir todas las especificaciones técnicas; y

(i) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber atribuido al *"Operador"* en términos del *"Título de Concesión"* y

el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos, este Contrato y los otros "*Documentos de la Operación*" así como la realización de todos los actos de carácter técnico y administrativo que se requieran como consecuencia del presente Contrato.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominará como los "*Servicios del Operador*". Asimismo, las partes convienen en que los Servicios del Operador se realizarán cumpliendo en todo momento con los estándares de calidad y seguridad que requieren tanto el Título de Concesión como el Contrato PPS.

2.4. Servicios Adicionales. La "*Compañía Concesionaria*" y/o el "*Fiduciario*" por instrucciones del Comité Técnico, podrán de tiempo en tiempo solicitar al "*Operador*" el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en el Contrato de Operación y Mantenimiento y este Convenio Modificatorio, dichos servicios adicionales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso (los "*Servicios Adicionales del Operador*"). Los términos en los que, y el programa conforme al cual, dichos "*Servicios Adicionales del Operador*" serán proporcionados, serán acordados entre la persona que los requiera y el "*Operador*". Sin perjuicio de la definición de "*Servicios Adicionales del Operador*" establecida en esta sección, en el caso de que el "*Fiduciario*" y el "*Operador*" acuerden que Servicios Adicionales del Operador sean proporcionados por el "*Operador*", dichos Servicios Adicionales constituirán un "*Servicio del Operador*" para todos los efectos del presente Contrato, y en la medida en que se haga referencia a los mismos en el "*Contrato PPS*" dichos "*Servicios Adicionales del Operador*" cumplirán con los prevenido en dicho documento; en el entendido de que los "*Servicios Adicionales del Operador*" tendrán un costo independiente de los "*Servicios del Operador*" que será establecido y solventado en los términos y condiciones acordados entre el "*Operador*" y la "*Parte*" que solicite el "*Servicio Adicional del Operador*" de que se trate."

Sección 1.2. Se modifica el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento para quedar en los términos del Presupuesto de Operación y Mantenimiento descrito en el **Anexo "A"** del presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.3. Se acuerda dejar sin efectos todas las referencias al "Banco Agente" en virtud de que el mismo ya no será acreedor de la Compañía Concesionaria.

SEGUNDA. No Novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no constituye (i) novación de las obligaciones de las partes conforme el Contrato de Operación y Mantenimiento, o (ii) novación, modificación o pago de las obligaciones conforme a dicho Contrato de Operación y Mantenimiento.

TERCERA. Efectos; Condición. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del momento en que la totalidad de las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito hayan sido pagadas.

CUARTA. Avisos. Todos los avisos, solicitudes y demás comunicaciones a cualquier parte de este Convenio Modificatorio se realizarán en términos de la Cláusula Dieciséis del Contrato de Operación y Mantenimiento, a los domicilios señalados en dicha Cláusula.

QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Las disposiciones del Contrato de Operación y Mantenimiento, regirán este Convenio Modificatorio, por lo que se consideran transcritas en su totalidad en esta Cláusula.

SEXTA. Ejemplares. El presente Convenio Modificatorio podrá ser celebrado en varios ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un original y todos los cuales constituirán uno y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio el día 18 de julio de 2014.

[DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE. CONTINUAN HOJAS DE FIRMA]

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., como la Compañía Concesionaria.

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Por: Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación y Mantenimiento.

ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., como el Operador.

Por: Julián Sanz Liebana
Cargo: Apoderado

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación y Mantenimiento.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores No. 832

Por: Carlos Alberto Nieto Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación y Mantenimiento.

Anexo "A"

PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PRESUPUESTO A PESOS DE DIC'13

	Operación	Mantenimiento	TOTAL
2014	39,028,526.50	20,504,095.35	59,532,621.85
2015	41,324,322.18	21,710,218.60	63,034,540.78
2016	43,907,092.32	23,067,107.26	66,974,199.58
2017	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2018	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2019	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2020	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2021	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2022	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2023	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2024	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2025	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2026	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
2027	46,834,231.80	24,604,914.41	71,439,146.22
Total	**639,436,490.83**	**335,935,479.77**	**975,371,970.60**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, EN ADELANTE (EL "*CONTRATO*"), CELEBRADO POR:

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR HECTOR LASES MINA, EN ADELANTE (LA "*COMPAÑÍA CONCESIONARIA*");

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO DUARTE GARZA, EN ADELANTE (EL "*CONSTRUCTOR*");

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS SEÑORES LUIS FERNANDO TURCOTT RIOS Y RICARDO CALDERON ARROYO, EN ADELANTE (EL "*FIDUCIARIO*").

A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO LAS "*PARTES*", E INDIVIDUALMENTE COMO LA "*PARTE*", EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de julio de 2007, mediante Concurso Público Internacional número 00009076-005-06 (el "*Concurso*"), convocado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "*SCT*"), por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, el Gobierno Federal declaró concursante ganador al consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. para la asignación del proyecto descrito en el Concurso bajo el esquema de prestación de servicios (el "*Proyecto*").

II. Con fundamento en lo previsto en las bases del Concurso, mediante convenio de cesión suscrito con fecha 2 de agosto del 2007, el consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. cedió los derechos y obligaciones derivados del Concurso a la "*Compañía Concesionaria*".

III. Con fecha 8 de agosto de 2007, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó a la "*Compañía Concesionaria*" un Título de Concesión (el "*Título de Concesión*") para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1, Rioverde - Rayón, de 36.60 kms. de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 kms. de longitud; y, operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.00 kms. de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 de longitud (la "*Vía Concesionada*"), en el Estado de San Luis Potosí, por un período de 20 (veinte) años (el "*Plazo de la Concesión*") contados a partir de la fecha de firma del Título de Concesión (la "*Concesión*"), así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo (el "*Contrato PPS*").

DECLARACIONES

I. Declara la *"Compañía Concesionaria"* por conducto de su representante legal que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende del testimonio de la escritura pública 79,623, de fecha 20 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 236 del Distrito Federal, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio;

(b) La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, no constituye ni constituirá (por el sólo transcurso del tiempo), un incumplimiento de la *"Compañía Concesionaria"* conforme a: (*i*) sus estatutos sociales; (*ii*) cualquier contrato o convenio en el que la *"Compañía Concesionaria"* sea parte o que de cualquier otra manera le resulte aplicable; (*iii*) cualquier permiso o la Concesión otorgada en su favor y/o de los cuales deriven obligaciones a su cargo; o (*iv*) cualquier ley, reglamento, orden o sentencia que sea obligatoria para la *"Compañía Concesionaria"*;

(c) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, según se desprende de la escritura pública 79,811, de fecha 8 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, cuyas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en la fecha de celebración del presente Contrato;

(d) Conforme a lo previsto en la Cláusula Trigésima Octava del Contrato PPS, es su intención subcontratar al *"Constructor"* a fin de que lleve a cabo en tiempo y calidad las obligaciones previstas en el presente Contrato, al costo pactado.

(e) El Contrato PPS le permite llevar a cabo sus obligaciones consignadas a su cargo en el Título de Concesión y en el propio Contrato PPS, a través de subcontratos, con los subcontratistas aceptados por la SCT en el Concurso, como es el caso de ICA, y en los términos y condiciones no objetados por la SCT.

(f) Que para financiar parcialmente el Proyecto, tiene contemplado celebrar un contrato de crédito con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (el *"Banco Agente"*) y otras instituciones de crédito (el *"Contrato de Crédito"*), y que como fuente de pago de las obligaciones al amparo de dicho Contrato de Crédito, constituirá un fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, como fiduciario (el *"Fiduciario"*) y con el Banco Agente, como fideicomisario en primer lugar (el *"Fideicomiso"*).

II. Declara el *"Constructor""* por conducto de su representante legal que:

(a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura 561 de fecha cuatro de julio de 1947 otorgada ante la fe del Notario Público 108 de la Ciudad de México, D.F.,

Licenciado Jorge Sotelo Regil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el 30 de diciembre de 1947, bajo el número 516 a fojas 369, volumen 229, libro Tercero.

(b) Su representante legal cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Poder Notarial número 59,315, otorgado con fecha 12 de junio de 1998, ante la fe del Notario Público 140, de la Ciudad de México, D.F., Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato, dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

(c) La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, no constituye ni constituirá (por el sólo transcurso del tiempo), un incumplimiento del *"Constructor"* conforme a: (*i*) sus estatutos sociales; (*ii*) cualquier contrato o convenio en el que el *"Constructor"* sea parte o que de cualquier otra manera le resulte aplicable; (*iii*) cualquier permiso otorgado en su favor y/o del cual deriven obligaciones a su cargo; o (*iv*) cualquier ley, reglamento, orden o sentencia que sea obligatoria para el *"Constructor"*;

(d) Dentro de su objeto social se comprende la realización de las actividades previstas en el presente Contrato;

(e) Conoce la infraestructura en la que prestará sus servicios, manifestando que no tiene inconveniente o impedimento para su prestación, ya que por sí o a través de terceros cuenta con la capacidad técnica - organizacional y con el personal especializado suficiente para tal efecto;

(f) Conoce en su integridad los términos y condiciones del *"Fideicomiso"*, del *"Título de Concesión"* y del "*Contrato PPS*" y sus respectivos anexos, y el alcance de las obligaciones a su cargo conforme a los mismos, estipulaciones estas que se tienen por reproducidas en el presente Contrato como si a la letra se insertasen.

III. Declara el "*Fiduciario*" por conducto de su delegado fiduciario que:

(a) Es una Institución de Banca Múltiple constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple;

(b) En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, está facultado para actuar como fiduciario en los contratos de fideicomiso que celebre;

(c) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha hecho saber inequívocamente a la *"Compañía Concesionaria"* el contenido y alcances legales de dicha disposición, misma que se transcribe en el *"Fideicomiso"*; y

(d) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni de forma alguna modificadas.

(e) Que celebra el presente Contrato para reconocer el mismo.

IV. Declaran las *"Partes"* a través de sus respectivos representantes legales:

(a) Que con fecha 13 de octubre de 2008, mediante oficio No. 3.4.104.-799, la SCT emitió la declaración de "procedencia" del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el *"Contrato PPS"*.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y en consideración de las declaraciones anteriores, las obligaciones y los acuerdos descritos en el presente, las *"Partes"* convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.

1.1 Términos Definidos. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato y sus Anexos, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican a continuación y a falta de definición expresa tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el *"Fideicomiso"* y en el *"Título de Concesión"* y el *"Contrato PPS"* con sus respectivos anexos.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier nivel de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

"Comité Técnico" significa el Comité Técnico del *"Fideicomiso"*.

"Compañía Concesionaria" significa: (*i*) en la fecha del presente Contrato, ICA SAN LUIS, S.A. de C.V.; y (*ii*) en cualquier fecha con posterioridad a la fecha del presente Contrato, la compañía que sea la titular de la Concesión en dicha fecha, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios en tal carácter.

"Concesión" significa la concesión otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a la *"Compañía Concesionaria"* conforme al Título de Concesión.

"Conservación" significa el conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la Infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Vía Concesionada, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones, los riegos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos Técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

"Conservación Programada" significa las actividades de Conservación que se encuentran previstas en el **Anexo "A"** del presente Contrato.

"Constructor" tendrá el significado previsto en el preámbulo del presente Contrato.

"*Contrato*" significa el Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación Programada*" en la carretera de jurisdicción federal Rioverde-Ciudad Valles de 113.18 de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, en la República Mexicana.

"*Derechos al Cobro*" significa, conjuntamente, todos los derechos de cobro de la "*Compañía Concesionaria*" en términos del "*Contrato PPS*" para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la operación, mantenimiento, modernización y ampliación, y conservación de la "*Vía Concesionada*", o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos del "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*".

"*Día Hábil*" significa un día que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.

"*Documentos de la Operación*" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el "*Fideicomiso*".

"*Fideicomiso*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración I (f) del presente Contrato.

"*Fiduciario*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de este Contrato.

"*Gobierno Federal*" significa el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos.

"*Ingeniero Independiente*" significa GP Construcciones Consultoría y Supervisión, S.A., o cualquier otro asesor sustituto que apruebe el Banco Agente de entre un grupo propuesto por la Concesionaria.

"*INPC*" significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

"*IVA*" significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

"*México*" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"*Pesos o $*" significa la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.

"*Plazo de la Concesión*" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente III del presente Contrato.

"*Presupuesto de Conservación*" significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas la conservación de la "*Vía Concesionada*", que la "*Compañía Concesionaria*" deberá someter anualmente a la aprobación del "*Comité Técnico*" quien podrá solicitar la opinión del "*Ingeniero Independiente*" para tal efecto; *en el entendido* de que el

Presupuesto de Conservación para el período que corre se adjunta al presente Contrato como **Anexo"B"**.

"*Título de Concesión*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente III del presente Contrato.

"*Vía Concesionada*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente III del presente Contrato, incluyendo cualquier ampliación al mismo.

1.2 Términos con Mayúscula Inicial. Los términos con inicial mayúscula que se usan pero no se definen en este contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato PPS y en el Título de Concesión (incluyendo sus respectivos anexos).

1.3 Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo A	**Conservación Programada**
Anexo B	**Presupuesto de Conservación 2008**
Anexo C	**Indexación**

Cláusula Dos. Objeto.

2.1 Designación. La "*Compañía Concesionaria*" y el "*Fiduciario*", en este acto designan a **Ingenieros Civiles Asociados S.A. DE C.V.**, como "*Constructor*" en términos del presente Contrato, y el "*Constructor*" en este acto acuerda llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, el "*Título de Concesión*", el "*Contrato PPS*" y sus respectivos anexos, los "*Documentos de la Operación*" y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier "*Autoridad Gubernamental*", según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de tiempo en tiempo.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Octava, numeral 3, párrafos (a) y (b) del Contrato PPS, la suscripción del presente Contrato no (i) libera a la Compañía Concesionaria de su obligación y responsabilidad al amparo del Contrato PPS y del Título de Concesión, (ii) implica cesión, novación o modificación alguna a los mismos, y (iii) limita las acciones o derechos de la SCT al amparo de dichos documentos.

2.2 Ciertos Derechos del Fiduciario. Tomando en consideración que de conformidad con el "*Fideicomiso*" los "*Derechos al Cobro*" han sido aportados por la "*Compañía Concesionaria*" al "*Fideicomiso*", las "*Partes*" acuerdan y reconocen en este acto que el "*Fiduciario*", de conformidad con el "*Fideicomiso*", tendrá el derecho entre otros, a: (*i*) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del "*Constructor*" contempladas en el presente

Contrato, directamente o a través del "*Ingeniero Independiente*" o el "*Auditor*"; y (*ii*) a ejercer los derechos de la "*Compañía Concesionaria*" que se indiquen en el presente Contrato.

2.3 Servicios.

(a) El "*Constructor*" en este acto acuerda en llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" sobre la "*Vía Concesionada*" que se indican en el "*Contrato PPS*", en los años especificados en el mismo para cada una de dichas obras; en el entendido que para la realización las mencionadas obras el "*Constructor*" podrá subcontratar los servicios de terceros, sin que por ello se encuentre liberado de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

(b) En función de lo anterior, el "*Constructor*" por sí o a través de terceros, proporcionará todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" de la Vía Concesionada.

(c) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la "*Conservación*" en términos del "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos, este Contrato y los otros "*Documentos de la Operación*" así como la realización de todos los actos de carácter técnico y administrativo que se requieran como consecuencia del presente Contrato.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominará como los "*Servicios del Constructor*". Asimismo, las partes convienen en que los Servicios del Constructor se realizarán cumpliendo en todo momento con los estándares de calidad y seguridad que requieren tanto el Título de Concesión como el Contrato PPS.

2.4 Servicios Adicionales.

(a) La "*Compañía Concesionaria*" y/o el "*Fiduciario*" por instrucciones del Comité Técnico, podrán de tiempo en tiempo solicitar al "*Constructor*" el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en este Contrato (los "*Servicios Adicionales del Constructor*"). Los términos en los que; y el programa conforme al cual, dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" serán proporcionados, serán acordados entre la Persona que los requiera y el "*Constructor*".

(b) Sin perjuicio de la definición de definición de "*Servicios Adicionales del Constructor*" establecida en esta sección 2.4, en el caso de que el "*Fiduciario*" y el "*Constructor*" acuerden en Servicios Adicionales del Constructor a ser proporcionados por el "*Constructor*", dichos Servicios Adicionales constituirán un "*Servicio del Constructor* " para todos los efectos del presente Contrato, y en la medida en que se haga referencia a los mismos en el "*Contrato PPS*" dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" cumplirán con los prevenido en dicho documento; en el entendido de que los "*Servicios Adicionales del Constructor*" tendrán un costo independiente de los "*Servicios del Constructor*" que será establecido y solventado en los términos y condiciones acordados entre el "*Constructor*" y la "*Parte*" que solicite el "*Servicio Adicional del Constructor*" de que se trate.

2.5 Otras Actividades de Conservación.

(a) Las actividades de "*Conservación*" a que se refiere el presente Contrato, son exclusivamente aquellas relativas a la "*Conservación Programada*" por lo que otras actividades de "*Conservación*", incluyendo las derivadas de un caso fortuito o fuerza mayor, no forman parte del alcance del presente Contrato y el "*Constructor*" no asume obligación alguna en relación con las mismas.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, la "*Concesionaria*" y el "*Fiduciario*" en este acto otorgan al "*Constructor*" un derecho de preferencia para llevar a cabo las obras de "*Conservación*" que no formen parte de la "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*". A tal efecto, enviarán al "*Constructor*" una notificación informándole de la necesidad de realización de tales obras, sus características generales y el plazo para realizarlas, a fin de que el "*Constructor*" pueda someter su propuesta a la "*Compañía Concesionaria*" y al "*Fiduciario*".

Cláusula Tres. Libros, Registros y Reportes.

3.1 Registros. El *"Constructor"* deberá mantener libros, registros, sistemas de cómputo e información completa y veraz en relación con las de "*Conservación*" que desempeñe conforme al presente Contrato.

3.2 Auditoria de Libros y Registros. El *"Constructor"* hará que los libros y registros concernientes a la operación de la "*Vía Concesionada*", sean revisados por el "*Auditor*" en aquellos ejercicios en los que las obras de "*Conservación*" sean llevadas a cabo. El costo que genere dicha revisión será por cuenta del "*Fideicomiso*". Dicha revisión deberá concluirse y el reporte correspondiente deberá entregarse al *"Constructor"*, al "*Ingeniero Independiente*", a la "*Compañía Concesionaria*" y al "*Fiduciario*", dentro de los primeros 90 (noventa) días del año calendario en el que las mismas sean llevadas a cabo.

3.3 Informes a la "SCT". El *"Constructor"* pondrá a disposición de la "*Compañía Concesionaria*" toda la información que ésta razonablemente solicite para preparar cualquier informe que sea requerido por la "*SCT*" y/o cualquier otra autoridad.

Cláusula Cuatro. Inspecciones.

4.1 Facultad de Inspección. La "*Compañía Concesionaria*" y el "*Fiduciario*" se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*" lleve a cabo el *"Constructor"*. Asimismo, se reservan el derecho de supervisar los trabajos de "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*", contratando para ello los servicios de empresas supervisoras.

4.2 Acceso. A efecto de llevar a cabo las supervisiones a que se refiere la Sección que antecede, el *"Constructor"* facilitará a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fiduciario*" y a la "*SCT*", o a las personas que les instruya el Comité Técnico o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que

mantenga en relación con la "*Vía Concesionada*" conforme a este Contrato y cooperará con el "*Fiduciario*" y la "*Compañía Concesionaria*" en la preparación de proyecciones y reportes relacionados con la "*Vía Concesionada*".

4.3 Costos. Los costos derivados de la supervisión a que se refiere la presente Cláusula serán cubiertos con cargo al patrimonio del "*Fideicomiso*".

Cláusula Cinco. Honorarios del "*Constructor*".

(a) Durante cada mes de calendario, dentro de los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles después de recibir la factura correspondiente por parte del "*Constructor*", el "*Fiduciario*" pagará al "*Constructor*", con cargo al patrimonio del "*Fideicomiso*" y hasta donde éste alcance, las cantidades que se correspondan conforme al **Anexo "A"** por concepto de honorarios en razón de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, más el IVA aplicable.

(b) Actualización de los Honorarios. Los honorarios previstos en el Presupuesto de Conservación serán actualizados mensualmente conforme a lo siguiente:

(i) Se actualizara conforme se indica en el **Anexo "C"**.

(ii) Cuando como resultado del análisis de una auditoria operacional realizada por el "*Ingeniero Independiente*", el "*Comité Técnico*" autorice algún ajuste en le Presupuesto de Conservación del "*Constructor*" para adecuar las necesidades de operación de la "*Vía Concesionada*".

En el evento de que se diera cualquiera de los supuestos anteriores, el "*Constructor*" deberá dar aviso por escrito a la "*Compañía Concesionaria*", a fin de iniciar el procedimiento correspondiente para su implementación.

El incumplimiento o retraso en el pago de los honorarios que el "*Constructor*" deba recibir en los términos del presente Contrato y sus anexos, originará que la "*Compañía Concesionaria*" pague al "*Constructor*" en concepto de intereses por mora, una cantidad igual a la que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días o el plazo más cercano a este, más 3 puntos. Esta cantidad se calculará a partir de la fecha en que se debió realizar el pago y hasta el día en que se pongan las cantidades correspondientes a disponibilidad de el "*Constructor*".

Cláusula Seis. Personal y Relaciones Laborales.

6.1 Relaciones Laborales. El "*Constructor*", en su carácter de patrón y/o como parte de cualquier contrato por virtud del cual se le suministre trabajo humano al "*Constructor*" en relación con la "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*", incluyendo el contrato colectivo de trabajo (los "*Contratos Laborales*"), será la única persona responsable por el cumplimiento de las disposiciones de las leyes aplicables, cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el "*Constructor*". El

personal contratado en la operación de la "*Vía Concesionada*" no se considerará en ningún momento como empleados del "*Fiduciario*", de la "*Compañía Concesionaria*" o de la "*SCT*".

6.2 Responsabilidad por el Personal. Los trabajos de "*Conservación*" que en su caso se le asignen serán ejecutados con el personal del "*Constructor*" o por terceros contratados por el mismo, por lo que para los efectos del presente Contrato, libera a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal involucrado.

6.3 Costos. Los costos que impliquen los sueldos de los trabajadores del "*Constructor*", o las contraprestaciones de los "*Contratos Laborales*", así como las prestaciones que conforme a la Ley Federal del Trabajo y a los contratos respectivos tenga derecho el personal, los cubrirá directamente el "*Constructor*".

6.4 Ausencia de Responsabilidad de la "*Compañía Concesionaria*" el "*Fiduciario*" y la "*SCT*". En virtud de la manifestación expresa por parte del "*Constructor*", en el sentido de que cuenta con todos los elementos y estructura para el cumplimiento del presente Contrato, éste releva a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal en que pudieran incurrir los trabajadores, empleados, funcionarios y demás personal del "*Constructor*" involucrado en el cumplimiento del presente Contrato.

6.5 Subrogación. El "*Constructor*", única y exclusivamente por lo que se refiere a los servicios materia del presente Contrato, deberá comparecer y subrogarse en las demandas que se hagan en contra de la "*Compañía Concesionaria*", del "*Fideicomiso*" y/o de la "*SCT*", en las que se le reclame responsabilidad. Adicionalmente deberá comparecer a cualquier instancia laboral en la que se pretenda tener a la "*Compañía Concesionaria*" y/o "*Fideicomiso*" como patrón sustituto.

6.6 Indemnización. El "*Constructor*" cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad incurridos como resultado de: (*i*) reclamaciones laborales, lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier empleado del "*Constructor*" que derive de, o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato; y/o (*ii*) el cumplimiento de las obligaciones del "*Constructor*" conforme al presente Contrato.

Cláusula Siete. Otras Obligaciones del "*Constructor*". El "*Constructor*" en este acto acepta, para el beneficio de cada una de las *Partes* de este Contrato en cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplimiento de Leyes. Cumplir con las leyes, reglas, reglamentos y disposiciones aplicables relacionadas con la concesión de la "*Vía Concesionada*", este Contrato, y cualesquiera otros "*Documentos de la Operación*" de los que sea parte.

7.2 Cooperación con Autoridades Gubernamentales. El "*Constructor*" deberá cooperar con cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, sin

limitar, funciones policiales, fiscales u otras que de tiempo en tiempo requieran la cooperación del *"Constructor"*.

7.3 Información de Autoridades Gubernamentales. No obstante cualquier otro reporte o información requeridos por este Contrato, el *"Constructor"* deberá entregar a la *"Compañía Concesionaria"* y al *"Fiduciario"*, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de 3 (TRES) días naturales a partir de su recepción, una copia de cualquier comunicación emitida por cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en relación con la *"Vía Concesionada"*.

7.4 Violaciones a Disposiciones Legales. El *"Constructor"*, al tener conocimiento de las anomalías o violaciones a las leyes vigentes en la República Mexicana que ocurran en la *"Vía Concesionada"* informará oportunamente a las "*Autoridades Gubernamentales*" correspondientes y a la *"Compañía Concesionaria"*, y adoptará las medidas necesarias que faciliten a dichas autoridades el ejercicio de sus atribuciones, salvo en casos urgentes en que hará las denuncias correspondientes, a fin de que la "*Autoridad Gubernamental*" competente actúe oportunamente.

7.5 Obligaciones Fiscales. Cada una de las partes será responsable de las obligaciones tributarias que conforme a las leyes fiscales aplicables, le correspondan, tanto en el ámbito federal como en el local.

7.6 Indemnización. El *"Constructor"* cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la *"Compañía Concesionaria"*, al *"Fideicomiso"* y a la "*SCT*" de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad en que se incurra con motivo de los siguientes eventos; en el entendido de que esta indemnización no aplica para cuestiones surgidas o derivadas de la "*Operación*" de la *"Vía Concesionada"*:

(i) lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier tercero derivada de o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato o con la "*Conservación Programada*" de la *"Vía Concesionada"*, y ya sea que dicha lesión, enfermedad o muerte se deba o no exclusivamente o en parte, a la negligencia del *"Constructor"* o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados; y

(ii) reclamaciones o demandas de terceros por daños o destrucción de sus propiedades, en la medida en que dichas reclamaciones o demandas deriven de o en cualquier forma estén relacionadas, directa o indirectamente, con el presente Contrato o con la "*Conservación Programada*" de la *"Vía Concesionada"*, y sea que dicho daño se deba, exclusivamente o en parte al *"Constructor"* o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados.

Cláusula Ocho. Vicios Ocultos. El *"Constructor"* responderá de la calidad de los trabajos de *"Conservación"* ante la *"Compañía Concesionaria"* y de cualquier defecto y vicio oculto en la *"Vía Concesionada"* que aparezca dentro del año siguiente, a partir de la fecha de recepción y aceptación de dichos trabajos.

Cláusula Nueve. **Vigencia.** La vigencia del presente Contrato comenzará el a partir de la fecha de su firma y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados, en los términos del "*Título de Concesión*" y del "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos y los "*Documentos de la Operación*", sin perjuicio de que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que a menos de que se termine anticipadamente por la "*Compañía Concesionaria*", este Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el "*Contrato PPS*" como límite para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Cláusula Diez. **Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Constructor.** El "*Constructor*" acepta expresamente que la "*Compañía Concesionaria*" sin responsabilidad alguna, podrá suspender total o parcialmente los trabajos de "*Conservación*" al amparo del presente Contrato en caso de que la "*Conservación*" se viera suspendida total o parcialmente en los supuestos previstos en el "*Contrato PPS*". En consecuencia, al momento que se dé la suspensión provisional o definitiva de los servicios de "*Conservación*" en los supuestos previstos en el "*Contrato PPS*", la "*Compañía Concesionaria*" pagará al "*Constructor*" la totalidad de los servicios de "*Conservación*" ejecutados al momento de dicha suspensión, así como los gastos no recuperables en que el "*Constructor*" hubiere incurrido con motivo de la suspensión y por todo el tiempo que dure la misma, lo cual se efectuará en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba el pago correspondiente de la SCT, en caso contrario la "*Compañía Concesionaria*" pagará al "*Constructor*" intereses moratorios calculados a razón de TIIE más 3 puntos.

En el evento de que la suspensión a que se refiere el párrafo anterior sea superada, si las partes decidieran continuar con la ejecución de los servicios del "*Conservación*", y si ambas consideran que el tiempo de dicha suspensión fue considerable; de común acuerdo realizarán el ajuste de los servicios del "*Conservación*" y su costo, y en dicho acuerdo se contemplarán todos los aspectos necesarios para la reanudación de los servicios del "*Conservación*", según los procedimientos establecidos en el "*Contrato PPS*" para este caso.

Cláusula Once. **Rescisión y Terminación del Contrato.**

11.1 Por parte de la "*Compañía Concesionaria*". Las partes convienen en que la "*Compañía Concesionaria*" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial o darlo por terminado, según corresponda, si el "*Constructor*" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión o terminación:

(a) por haber sido declarada en quiebra o en un concurso mercantil;

(b) si no inicia o lleva a cabo la ejecución de los servicios de "*Conservación*" conforme al programa y términos estipulados en este Contrato;

(c) si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios de "*Conservación*" o se niega a reparar, rehacer o reponer, los que hubieren sido rechazados como defectuosos por la "*Compañía Concesionaria*";

(d) si deja de tener durante la vigencia de este Contrato y por cualquier motivo, la capacidad económica y recursos suficientes que sean necesarios para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales;

(e) en caso de que el *"Contrato PPS"* o el *"Título de Concesión"* le haya sido rescindido o revocado a la *"Compañía Concesionaria"* por la SCT por causas imputables al *"Constructor"*; o

(f) en general por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud de la celebración del presente Contrato.

Si la *"Compañía Concesionaria"* considera que el *"Constructor"* ha incurrido en cualquiera de las causas de rescisión a que se refieren los subincisos anteriores, notificará por escrito al *"Constructor"*, con copia al *"Banco Agente"*, para que el *"Constructor"* dé cumplimiento a sus obligaciones o subsane dicha causa de rescisión dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación; en caso contrario, así como en los casos a que se refieren los subincisos (a) y (e) de subincisos, el presente Contrato quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, para todos los efectos a que haya lugar, bastando simple notificación en ese sentido.

En caso del supuesto a que se refiere el subinciso (e) anterior, el "*Constructor*" se obliga a pagar a la *"Compañía Concesionaria"* lo que resulte de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$z = x - y$$

Donde:

x: Será el monto de lo pagado al *"Constructor"* conforme al presente Contrato;

y: Será lo efectivamente pagado por la SCT a la *"Compañía Concesionaria"* por concepto de pago por terminación o rescisión del *"Contrato PPS"*, y

z: Será el pago a realizarse por el *"Constructor"*.

Lo anterior en el entendido, que en todo caso el monto máximo de responsabilidad del *"Constructor"* será igual al monto de los pagos recibidos por ésta bajo el presente Contrato hasta el momento de que se dé la notificación de terminación o rescisión, según sea el caso.

Las partes acuerdan que en caso de que existiera cualquier diferencia entre la SCT y la *"Compañía Concesionaria"* respecto de cualquier monto del pago por terminación o rescisión, el *"Constructor"* siempre que la causal de rescisión le fuere imputable, cubrirá en términos de lo señalado en el párrafo anterior, cualquier monto no disputado por las partes. Asimismo el *"Constructor"* pagará el monto disputado una vez que exista definición sobre el mismo ya sea mediante acuerdo entre la SCT y la *"Compañía Concesionaria"* o conforme a los mecanismos del *"Contrato PPS"* que sean aplicables, según sea el caso.

En caso de que la *"Compañía Concesionaria"* rescinda el presente Contrato como resultado de cualquiera de los supuestos a que se refiere este párrafo (a), la *"Compañía Concesionaria"* tendrá derecho a suspender cualesquiera pagos pendientes á favor del *"Constructor"* a la fecha de la rescisión, hasta en tanto se celebre el finiquito correspondiente el cual deberá celebrarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, teniendo la *"Compañía Concesionaria"* el derecho de compensar primeramente todo concepto que se derive a su favor.

Lo anterior, en el entendido que para que la rescisión conforme a los subincisos anteriores surta sus efectos, la *"Compañía Concesionaria"* deberá contar con la autorización previa de la *"SCT"*, en términos de lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Trigésima Octava del *"Contrato PPS"*, salvo que el *"Contrato PPS"* haya sido terminado anticipadamente o rescindido, en cuyo caso no será necesaria la autorización de la *"SCT"*.

11.2 Terminación Anticipada. En caso de terminación anticipada del Contrato, las partes de común acuerdo y mediante convenio expreso y por escrito, procederán a finiquitar los servicios de Conservación materia de este Contrato, cubriéndose recíprocamente cualquier adeudo que se tuviere.

Para el caso de Rescisión o Terminación Anticipada por causas que no resulten imputables al *"Constructor"*, la *"Compañía Concesionaria"* pagará al *"Constructor"* los gastos no recuperables en que incurra.

Por su parte el *"Constructor"*, tendrá derecho de rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, siempre que se actualice cualquiera de los eventos siguientes:

(a) Que la *"Compañía Concesionaria"* no le pague en tiempo y en los términos establecidos en este Contrato y sus anexos, los Honorarios que le correspondan.

(b) En caso de que el *"Contrato PPS"* o el *"Título de Concesión"* le haya sido rescindido o revocado a la *"Compañía Concesionaria"* por la SCT , o

(c) En general por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud de la celebración del presente Contrato.

Cláusula Doce. Misceláneos.

12.1 Domicilios; Forma de hacer las Notificaciones. Todas las comunicaciones que las Partes deban darse en términos de este Contrato, deberán hacerse por escrito y enviarse por correo certificado con acuse de recibo, facsímil o por cualquier otro medio que asegure su recibo a la parte a quien vaya dirigida, excepto por cualesquiera medios electrónicos, tales como, enunciativa mas no limitativamente, radiolocalizador y correo electrónico, salvo que expresamente se autorice lo contrario en el presente Contrato, y en todo caso a la atención de las personas que a continuación se señalan, debiendo remitirse dichas comunicaciones a los domicilios y números siguientes:

Compañía Concesionaria:
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 5,
Torre Esmeralda II
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Héctor Lases Mina

Constructor:
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 5,
Torre Esmeralda II
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Gustavo Duarte Garza

Fiduciario:
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero
Torre Esmeralda I, Ávila Camacho 40-9
Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.
Atención: Lic. Ricardo Calderón Arroyo, Delegado Fiduciario
Teléfono: 5350 3333 Fax: 5350 3399

12.2 Cambio de Domicilios. Las Partes se obligan a notificarse recíprocamente por escrito cualquier cambio de domicilio, y de no hacerlo, toda comunicación dirigida al último domicilio indicado surtirá todos sus efectos legales.

12.3 Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

12.4 Modificaciones. Ninguna modificación o dispensa a cualquiera de las disposiciones de éste Contrato será efectiva a menos que sea por escrito y que la misma sea aprobada y firmada por el *"Constructor"*, la *"Compañía Concesionaria"* y el *"Fiduciario"* previo acuerdo del Comité Técnico y, en dicho caso la modificación o dispensa sólo surtirá efectos para el propósito específico para el cual haya sido otorgada; *en el entendido*, de que en caso de que cualquier modificación al *"Fideicomiso"*, al Contrato PPS y/o a la Concesión, se entenderá modificado este Contrato en lo conducente, siempre que la o las modificaciones que en su caso llegaran a sufrir los documentos señalados, no resulten en perjuicio económico del *"Constructor"* conforme a lo convenido en este Contrato.

12.5 Ausencia de Renuncia. La omisión por cualquiera de las *"Partes"* del ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de cualquiera de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato, excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

12.6 Causahabientes y Cesionarios. Este Contrato será obligatorio para las *"Partes"* y para sus respectivos causahabientes y cesionarios, en el entendido de que cualquier Parte no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de las demás "*Partes*". Sin perjuicio de lo anterior, el "*Constructor*" acepta y reconoce que la "*Compañía Concesionaria*" podrá ceder al Fiduciario o dar en prenda a favor del Banco Agente los derechos que a su favor derivan del presente Contrato, incluyendo, sin limitación, los derechos a recibir cualquier pago del "*Constructor*" por concepto de indemnizaciones y/o daños y perjuicios en los casos provistos en este Contrato. Asimismo, en caso de que la *"Compañía Concesionaria"* desee sustituir al "*Constructor*", dicha designación surtirá sus efectos únicamente hasta que la "SCT" haya autorizado a la *"Compañía Concesionaria"* en términos de lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Trigésima Octava del "*Contrato PPS*", el subcontratista que reemplazará al "*Constructor*" en términos y sujeto a lo dispuesto por el Contrato PPS, salvo que el Contrato PPS haya sido terminado anticipadamente o rescindido, en cuyo caso no será necesaria la autorización de la "SCT"

12.7 Fuerza Mayor. Las partes serán liberadas de responsabilidad conforme a este Contrato en la medida en que por causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no puedan cumplir con sus obligaciones, temporal o permanentemente, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato PPS y demás cláusulas aplicables del Contrato PPS, las cuales se entienden incorporadas *mutatis mutandis* al presente Contrato, sin que sus consecuencias impliquen la terminación de este Contrato.

Divisibilidad. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberá continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes del presente celebran el presente Contrato el 14 de octubre de 2008.

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.	**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
POR: ING. HECTOR LASES MINA CARGO: APODERADO	POR: ING. GUSTAVO DUARTE GARZA CARGO: APODERADO

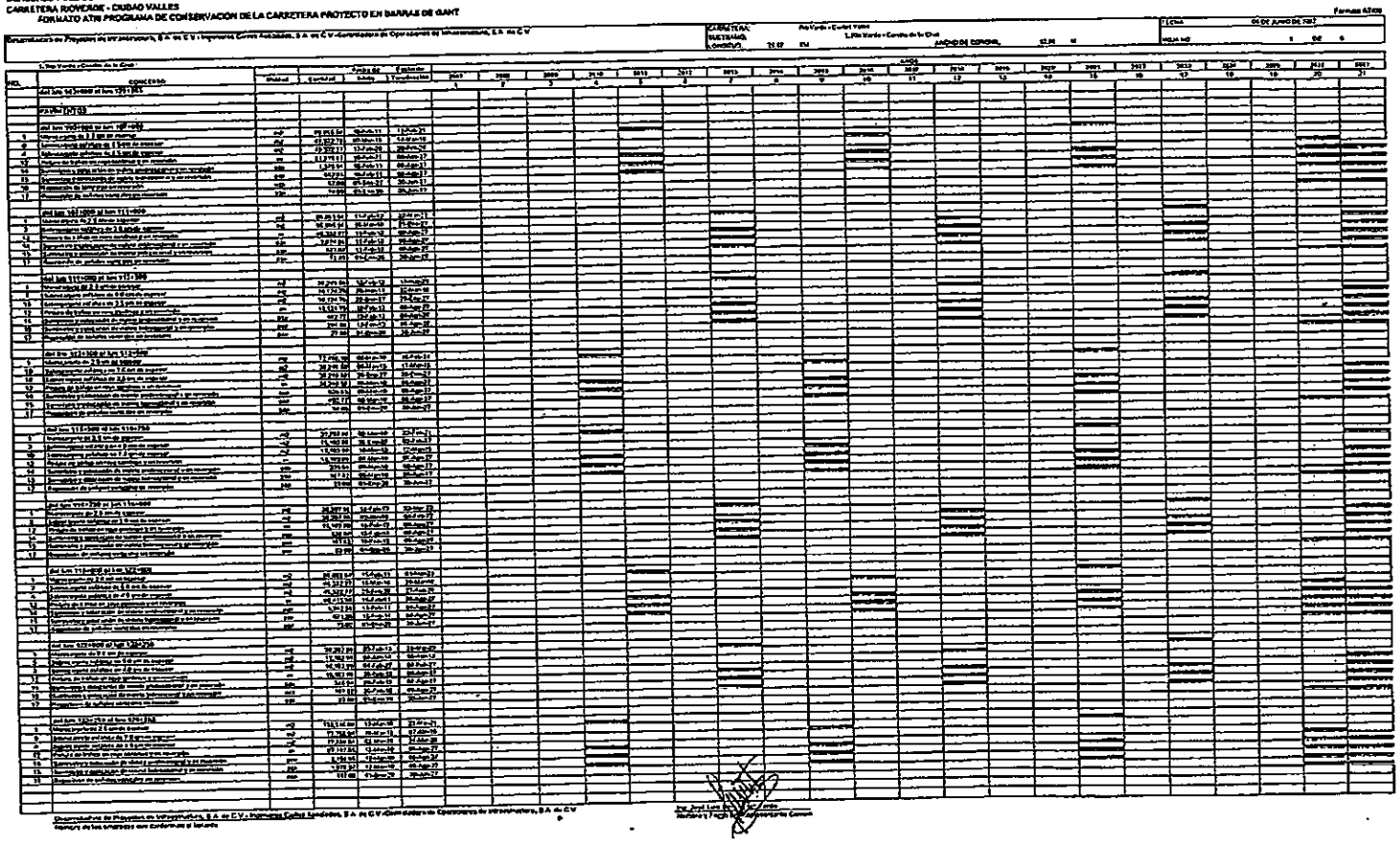
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO

POR: LUIS FERNANDO TURCOTT RIOS CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO	POR: RICARDO CALDERON ARROYO CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO

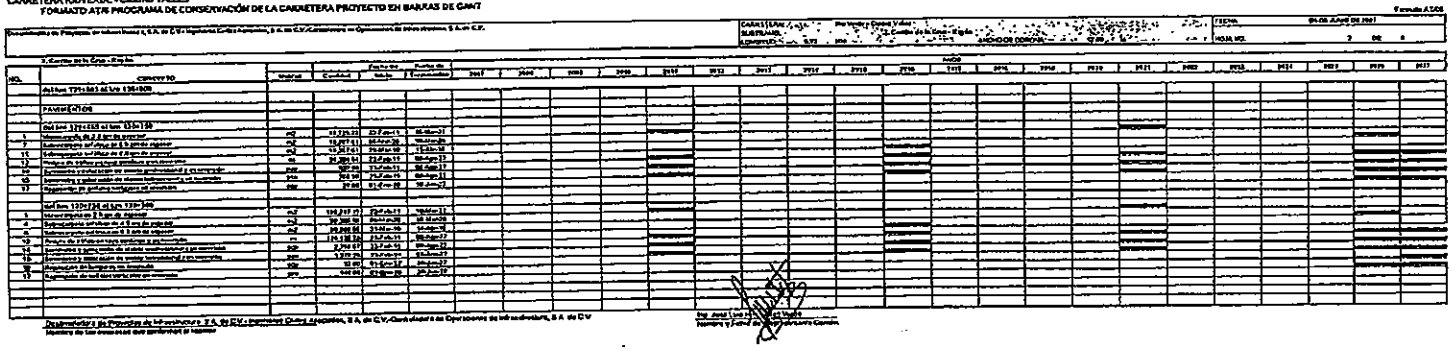
Anexo "A"

Programa de Conservación

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 00009015-005-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO ATR PROGRAMA DE CONSERVACION DE LA CARRETERA PROYECTO EN BARRAS DE GANT



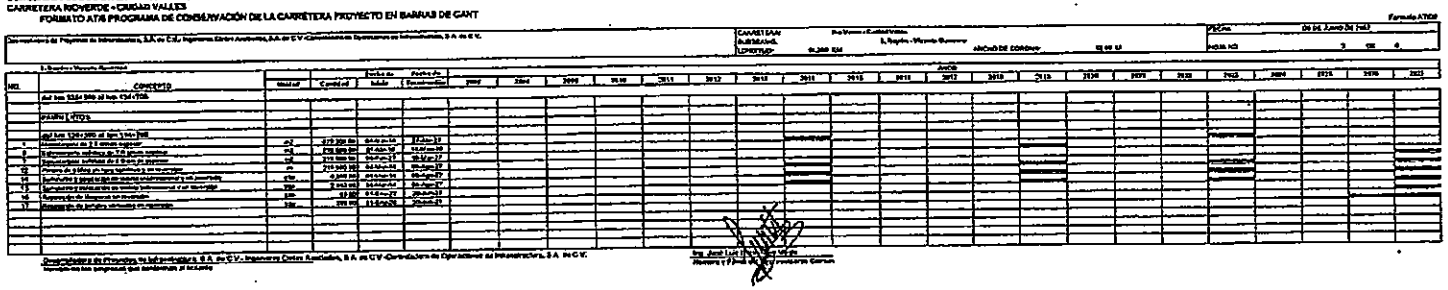
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No.- 00009076-005-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO AT#6 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO EN BARRAS DE GANT



002398

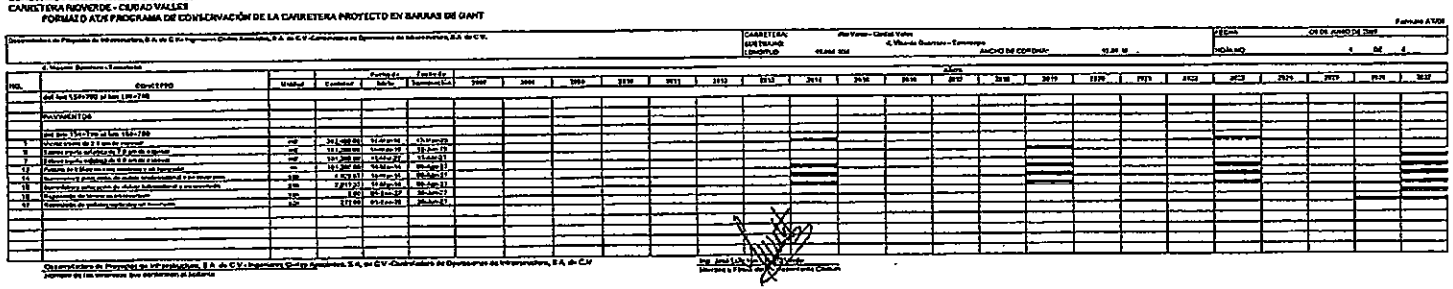
Minería No. 145, Edif. " C" Planta Baja,
Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Tel. 52-72-00-91

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 00009018-005-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO AT#5 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO EN BARRAS DE GANT



002399

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO.- 00065076-005-08
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO ATIV PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO EN BARRAS DE GANT

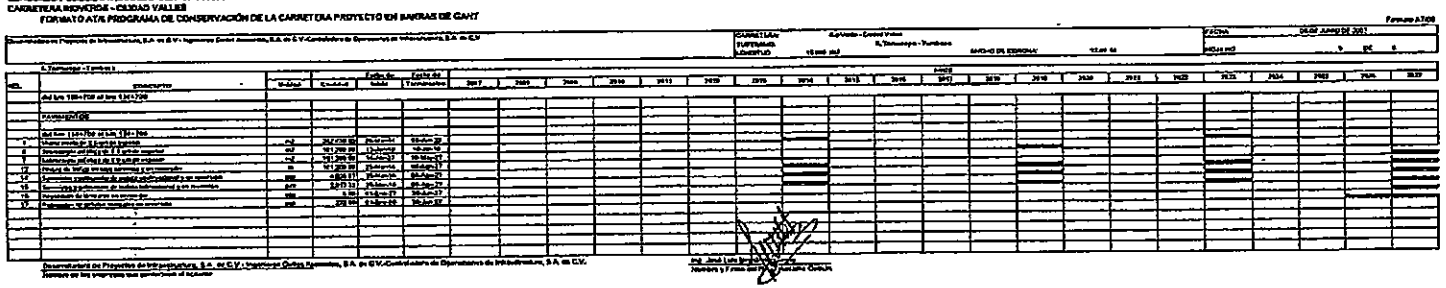


002400

Mineria No. 145, Edif. " O" ,Planta Baja,
Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Tel. 52-72-00-01

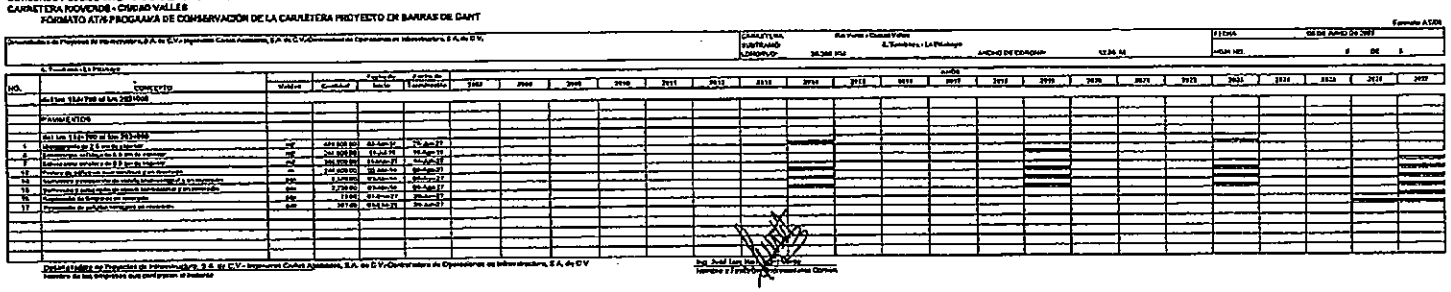
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 00000078-005-06
CARRETERA RIO VERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO A7/6 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO DE BARRAS DE GANT

Formato A7/06



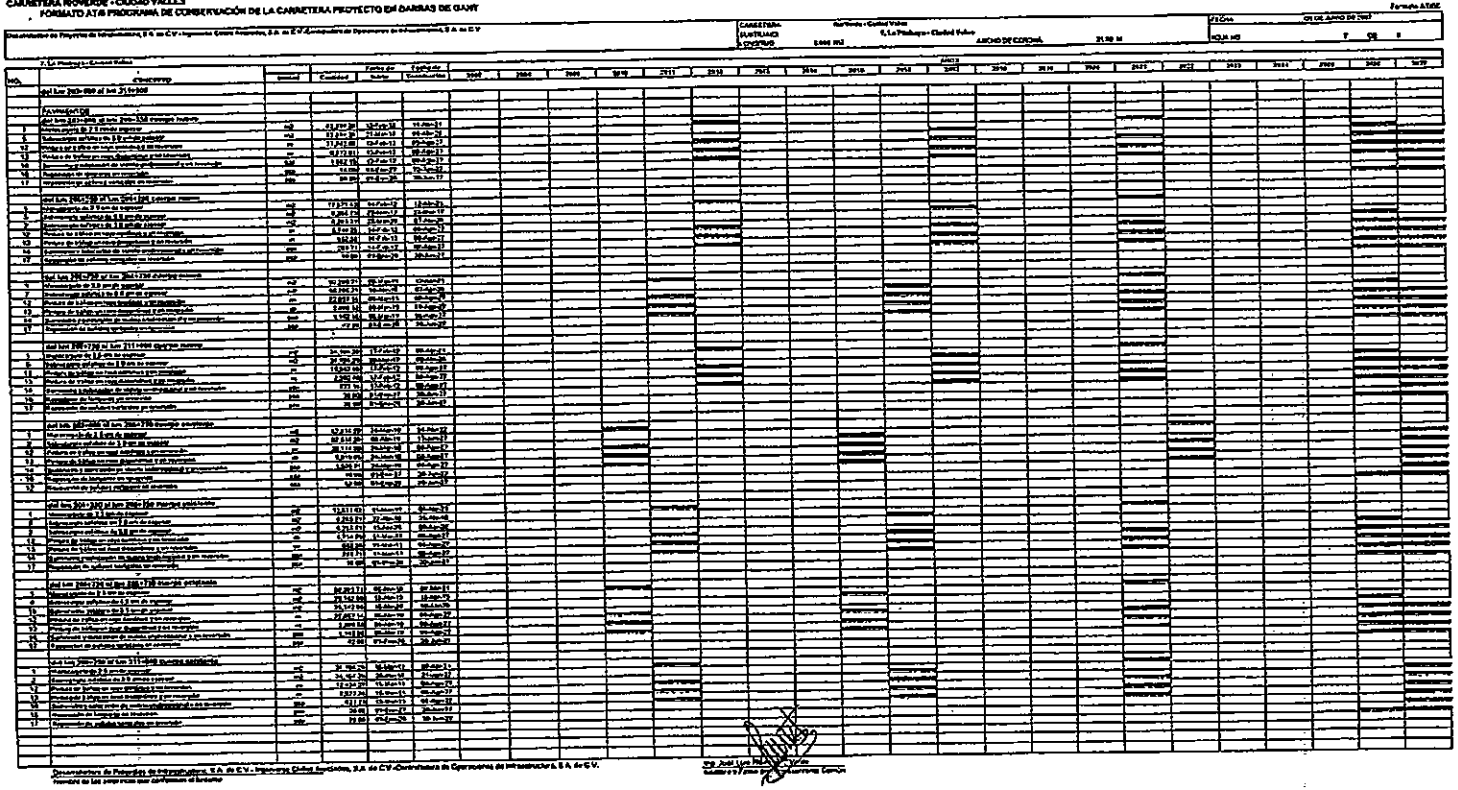
002401

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO.- 000000 [illegible]
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO AT46 PROGRAMA DE CONSERVACION DE LA CARRETERA PROYECTO EN BARRAS DE DANT



002402

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 9000007E-005-04
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO AT-6 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO EN BARRAS DE GANT

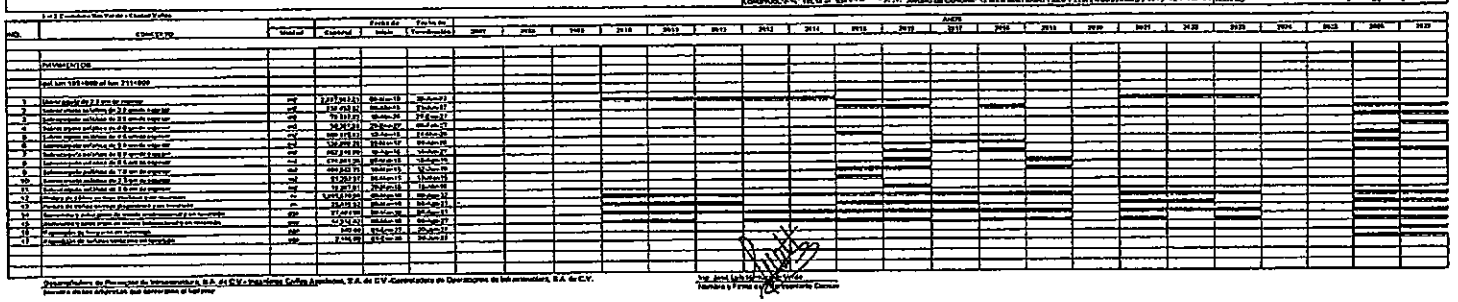


Mineria No. 145, Edif. 1 6° Planta Baja,
Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Tel. 53-72-00-01

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 6062907 8-065-06
CARRETERA RIOVERDE – CIUDAD VALLES
FORMATO AT/6 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO EN BARRAS DE GANT

(CONSOLIDADO)

Formato AT/06



002404

Alberto No. 145, Esq. " C" Planta Baja,
Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Tel. 52-72-60-91

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO.- 00009073-005-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO ATN/ PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO

Formato ATN/5

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A. de C.V

CARRETERA: Río Verde - Ciudad Valles II
SUBTRAMO: 1. Río Verde - Cuesta de la Cruz
LONGITUD: 26.17 KM
ANCHO DE CORONA: 12.00 M

FECHA: 09 DE JUNIO DE 2007
AÑO mO: 1 DE 5

1. Río Verde - Cuesta de la Cruz

NO.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	AÑO 2007 1	2008 2	2009 3	2010 4	2011 5	2012 6	2013 7	2014 8	2015 9	2016 10	2017 11	2018 12	2019 13	2020 14	2021 15	2022 16	2023 17	2024 18	2025 19	2026 20	2027 21
	del km 103+000 al km 104+000																									
	PAVIMENTOS																									
	del km 103+000 al km 107+000																			49,532.77						
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	46,765.84	10-Feb-11	17-Feb-27					49,532.77					49,532.77											
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	49,532.77	07-Jun-16	14-Jun-16																				49,532.77	
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5 cm de espesor	m2	49,532.77	12-Feb-13	20-Feb-27																				12,783.19	12,383.19
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	52,383.19	10-Feb-11	08-Feb-27				12,383.19						12,383.19					12,383.19					275.19	275.19
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,275.81	10-Feb-11	08-Feb-27				275.19						275.19					275.19					137.59	137.59
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	10-Feb-11	08-Feb-27				137.59						137.59					137.59						57.00
16	Apertura de tajeas en un sentido	pza	57.00	01-Ene-28	30-Jun-27																				57.00	57.00
17	Reposición de señales verticales en reversible	SIG	34.00	01-Ene-28	30-Jun-27																					
	del km 107+000 al km 111+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	46,665.84	11-Feb-11	17-Feb-27					46,332.77					46,332.77											
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	46,332.77	10-Jun-16	17-Jun-16																				12,383.19	46,332.77
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5 cm de espesor	m2	46,332.77	11-Feb-13	21-Feb-27				12,383.19						12,383.19					12,383.19					268.67	12,383.19
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	49,232.77	11-Feb-13	08-Feb-27				268.67						268.52					268.52					134.26	268.67
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	11-Feb-13	08-Feb-27				134.26						134.26					134.26						134.26
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	11-Feb-13	08-Feb-27																				32.00	20.00
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	72.00	01-Ene-28	30-Jun-27																					
	del km 111+000 al km 115+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	38,777.89	12-Feb-12	17-Mar-27					38,121.79					38,121.79											
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	38,121.79	11-Jun-16	17-Jun-16																				10,524.78	38,121.79
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5 cm de espesor	m2	38,121.79	12-Feb-13	20-Feb-27				10,524.78						10,524.78					10,524.78					4,531.20	10,524.78
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	43,231.77	11-Feb-13	08-Feb-27				4,531.20						4,531.20					4,531.20					180.80	4,531.20
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	12-Feb-13	08-Feb-27				180.80						180.80					180.80					90.53	180.80
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	12-Feb-13	08-Feb-27				90.53						90.53					90.53					57.00	90.53
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	77.00	01-Feb-28	30-Jun-27																					57.00
	del km 115+000 al km 119+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	37,441.95	06-Mar-12	13-Feb-27				36,218.58											36,249.58						
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	36,249.58	06-Mar-12	17-Mar-16										36,249.58											36,249.58
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5 cm de espesor	m2	36,249.58	06-Mar-12	21-Feb-27																					1,060.39
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	38,249.58	06-Mar-12	08-Feb-27				1,060.39						1,060.39					1,060.39						201.34
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	06-Mar-12	08-Feb-27				201.34						201.34					201.34						100.99
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	06-Mar-12	08-Feb-27				100.99						100.99					100.99						77.00
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	462.77	06-Mar-12	08-Feb-27																				57.00	
	del km 119+000 al km 123+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	38,777.89	07-Feb-13	22-Feb-27				15,103.99											15,103.99						
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	15,103.99	15-Feb-27	02-Feb-27										15,103.99											15,103.99
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5.5 cm de espesor	m2	15,103.99	15-Feb-16	12-Mar-16										3,776.00					3,776.00						3,776.00
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	15,103.99	06-Mar-12	08-Feb-27				3,776.00						83.91					83.91						83.91
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	06-Mar-12	08-Feb-27				83.91						41.96					41.96						41.96
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	06-Mar-12	08-Feb-27				41.96																12.00	11.00
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	23.00	01-Feb-28	30-Jun-27																					
	del km 115+738.36 km 119+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	38,777.89	07-Feb-13	22-Feb-27				15,103.99																	15,103.99
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	38,777.89	07-Jun-16	14-Jun-16										15,103.99											3,776.00
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5.5 cm de espesor	m2	15,103.99	15-Feb-13	22-Feb-27				3,776.00						3,776.00											83.91
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	15,103.99	06-Mar-12	08-Feb-27				83.91						83.91											41.96
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	06-Mar-12	08-Feb-27				41.96						41.96											11.00
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	06-Mar-12	08-Feb-27																					
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	23.00	01-Feb-28	30-Jun-27																					
	del km 119+000 al km 123+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	38,665.84	11-Feb-11	01-Mar-27				48,232.77											48,232.77						
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	48,232.77	16-Mar-16	23-Mar-16										48,232.77											48,232.77
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5 cm de espesor	m2	48,232.77	11-Feb-28	21-Feb-28																					12,063.19
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	48,232.77	11-Feb-11	08-Feb-27				12,063.19						12,063.19					12,063.19						268.53
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	11-Feb-11	08-Feb-27				268.53						268.53					268.53						134.26
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	11-Feb-11	08-Feb-27				134.26						134.26					134.26						67.00
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	67.00	01-Feb-28	30-Jun-27																					
	del km 123+000 al km 127+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	38,777.89	07-Feb-13	22-Feb-27				15,103.99											15,103.99						
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	15,103.99	04-Mar-16	11-Mar-16										15,103.99											15,103.99
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5.5 cm de espesor	m2	15,103.99	01-Feb-27	09-Feb-27																					3,776.00
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	15,103.99	07-Feb-13	08-Feb-27				3,776.00						9,776.00											83.91
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	07-Feb-13	08-Feb-27				83.91						83.91											41.96
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	07-Feb-13	08-Feb-27				41.96						41.96											11.00
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	67.00	01-Feb-28	30-Jun-27																					
	del km 123+258 al km 127+000																									
1	Micropavimento de 2.5 cm de espesor	m2	168,515.52	12-Mar-12	23-Mar-27				77,758.04											77,758.04						
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	77,758.04	15-Mar-16	22-Mar-16										77,758.04											77,758.04
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5.5 cm de espesor	m2	77,758.04	01-Feb-28	21-Mar-28																					19,439.51
12	Pintura de rayas con material reflejante	m	81,758.04	12-Mar-12	08-Feb-27				19,439.51						19,439.51					19,439.51						19,439.51
14	Suministro y colocación de señal de poste galvanizado y en reversible	pza	1,274.81	12-Mar-12	08-Feb-27				431.99						431.99					431.99						215.99
15	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	637.90	12-Mar-12	08-Feb-27				215.99						215.99					215.99						215.99
16	Suministro y colocación de señal de bastidores y en reversible	pza	1,275.81	12-Mar-12	08-Feb-27																					58.00
17	Reposición de señales verticales en reversible	pza	117.00	01-Feb-28	30-Jun-27																					

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Nombre y firma del Representante Común

Ing. José Luis Hernández Zarco
Nombre y Firma del Residente de Obra

002405

Mineria No. 145, Edif. 1 Cº. Planta Baja,
Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Tel. 52-72-00-91

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 00909876-005-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO AT/I PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO

Formato AT/I/05

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V. - Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.

CARRETERA: Río Verde - Ciudad Valles
TRAMO: S. Cumbre de la Cruz - Río Verde
SUBTRAMO:
KM INICIAL: 0.00 KM FINAL: 12.00
ANCHOS DE CORONA: 12.00 m
FECHA: 25 DE JUNIO DE 2007
HOJA NO. 1 DE 8

2. Cumbre de la Cruz - Río Verde

NO.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	AÑOS 2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
	Del km 1299+833 al km 1344+500																									
	PAVIMENTOS																									
	Del km 1279+445 al km 1299+750																									
1	Mantenimiento de 2.5 cm de espesor	m3	34,726.57	23-Feb-11	18-Mar-21					19,387.61										19,387.61					19,387.61	
7	Sobrecarpeta asfáltica de 5.0 cm de espesor	m2	18,387.61	06-Mar-26	18-Mar-26																					
11	Sobrecarpeta asfáltica de 5.0 cm de espesor	m2	18,267.61	29-Mar-19	15-Abr-19										18,267.61											
12	Pintura de tráfico en vías continuas y en movimiento	m	34,709.61	23-Feb-11	06-Abr-27					4,841.90					4,841.90					4,841.90				4,841.90	4,841.90
14	Suministro y colocación en sitios discontinuos y en movimiento	pza	537.00	23-Feb-11	06-Abr-27					107.50					107.50					107.50				107.50	107.50
15	Suministro y colocación en sitios bidireccional y en movimiento	pza	269.00	23-Feb-11	06-Abr-27					53.80					53.80					53.80				53.80	53.80
17	Reposición de señales verticales en derecho	m2	70.00	01-Oct-26	30-Oct-27																			70.00	70.00
	Del km 1344+720 al km 1345+500																									
1	Mantenimiento de 2.5 cm de espesor	m2	110,837.47	23-Feb-11	15-Mar-21					99,308.58										99,308.58					99,308.58	
7	Sobrecarpeta asfáltica de 5.0 cm de espesor	m2	99,308.58	06-Mar-26	18-Mar-26										99,308.58											
8	Sobrecarpeta asfáltica de 6.5 cm de espesor	m2	96,166.66	23-Mar-19	14-Abr-19										24,827.15					24,827.15					24,827.15	24,827.15
12	Pintura de tráfico en vías continuas y en movimiento	m	134,113.79	23-Feb-11	06-Abr-27					24,827.15					631.71					631.71					631.71	631.71
14	Suministro y colocación en sitios bidireccional y en movimiento	pza	3,794.71	23-Feb-11	06-Abr-27					631.71					272.90					272.90					272.90	272.90
15	Suministro y colocación en sitios bidireccional y en movimiento	pza	1,379.28	23-Feb-11	06-Abr-27					272.90																32.50
16	Reposición de tachones en movimiento	pza	32.00	01-Oct-26	30-Oct-27																				72.80	72.80
17	Reposición de señales verticales en movimiento	pza	140.00	01-Feb-26	15-Mar-27																					

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Nombre de las empresas que conforman el licitante

Ing. José Luis Hernández Veyna
Nombre y Firma del Representante Común

002406

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 00803079-003-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO A7m PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO

Formato A7m

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.

CARRETERA: Río Verde - Ciudad Valles
TRAMO: 2. Rayón - Vicente Guerrero
SUBTRAMO:
LONGITUD: 12.200 KM
ANCHO DE CORONA: 13.00 M

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2007
HOJA No. 2 DE 9

2. Rayón - Vicente Guerrero

NO.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	AÑOS 2003	2004	2005	2006	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
	del km 126+200 al km 154+700																									
	PAVIMENTOS																									
	del km 126+200 al km 154+700																					218,880.00				
1	Mantenimiento de 2 cm de espesor	m2	434,200.00	06-Mar-11	27-Abr-27								216,600.00													
9	Sellos premezclados de 7.5 cm de espesor	m2	214,600.00	01-Abr-26	14-Dic-26													215,900.00								219,600.00
7	Sellos de arena de 5.5 cm de espesor	m2	213,600.00	09-Feb-27	10-Dic-27																	34,980.00				34,600.00
12	Bacheo de 2 capa por tipo superficial y en reposición	m	215,200.00	06-May-15	09-Sep-27								54,000.00					34,000.00				1,270.00				1,220.00
14	Suministro y colocación de señal y poste vertical y en reposición	pza	4,880.00	04-Ene-15	08-Ago-27								1,296.00					1,270.00				640.00				640.00
15	Suministro y colocación de señal horizontal y en reposición	m2	3,440.00	24-May-15	08-Feb-27								610.00					616.00								95.00
16	Suministro de tachones en reposición	pza	80.00	01-Dic-25	30-Jun-27																				165.00	167.00
17	Reposición de soldadura particulares en reposición	pza	320.00	01-Feb-15	30-Jun-27																					

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Nombre de las empresas que conforman el licitante :

Ing. José Luis Hernández Rivera
Nombre y Firma del Representante Común

002407

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO.- 00910078-015-06
CARRETERA RIOVERDE – CIUDAD VALLES
FORMATO ATR PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO

Formato ATR06

| | | |

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO.- 09000976-005-05
CARRETERA RIO VERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO AT/6 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO

Formato AT/06

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Contratadora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.

CARRETERA: Río Verde - Ciudad Valles
SUBTRAMO: A. Yerbaniego - Tamberos
LONGITUD: 13.000.000 ANCHO DE CORONA: 12.00 M

FECHA: 05 DE JUNIO DE 2007
HOJA NO. 5 DE 8

2. Yerbaniego - Tamberos

NO.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	AÑOS 2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
	del km 164+700 al km 164+780																									
	PAVIMENTOS																									
	del km 164+780 al km 164+180														181,200.00							181,200.00				
1	Mejoramiento de 7.3 km de espesor	m3	161,200.00	25-Jun-14	05-Jun-22													161,200.00								161,200.00
2	Carpeta asfáltica de 5 cm de espesor	m3	971,200.00	13-Jun-19	18-Jun-19																					45,302.00
7	Señalamiento vertical de 0.6 cm de espesor	m2	161,200.00	04-Jun-17	09-Dic-27										45,300.00			45,300.00				45,300.00				1,658.67
12	Pintura de líneas en zona urbana y en cruceros	m	161,200.00	27-Jun-14	05-Jun-27										1,004.67			1,004.67				1,004.67				503.33
14	Auxiliares y colocación de señales preventivas y en reversión	km	4,574.53	25-Jun-27	05-Jun-27										503.33			503.33				503.33				0.00
16	Guardarrayas y colocación de postes preventivos y en reversión	km	2,013.33	25-Jun-14	01-Jun-27																					136.00
16	Reparación de hoyancos en reversión	km	1.00	01-Dic-27	20-Jun-27																					
17	Reparación de pretiles y cunetas, en reversión	PZA	777.77	01-Jun-26	20-Jun-27																					

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Contratadora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Nombre de las empresas que participan en licitación

Ing. José Luis Pérez Rojas
Nombre y Firma del Representante Común

002409

Minería No. 145, Esq. " O" Planta Baja,
Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Tel. 52-72-00-01

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO.- 09009076-015-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO AV9 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROTECTO

Formato AT/06

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V. - Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.

CARRETERA: Rio Verde - Ciudad Valles
SUBTRAMO: S. Tambaca - La Pitahaya
KM/TRAMO: 36.366 KM — ANCHO DE CORONA: 10.50 M

FECHA: 06 DE JUNIO DEL 2007
HOJA NO. — DE —

S. Tambaca - La Pitahaya

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	AÑOS 2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
	del km 164+700 al km 203+800																									
	PAVIMENTOS																									
	del km 164+700 al km 203+800												244,800.00									244,800.00				
6	Reconstrucción de 7.5 cm de espesor	m2	489,600.00	02-Abr-14	29-Jun-22												244,800.00									
8	Sobrecapas asfálticas de 6.5 cm de espesor	m2	244,800.00	01-Jul-18	16-Apr-19																					244,800.00
7	Sobrecapas asfálticas de 9.0 cm de espesor	m2	244,800.00	17-Mar-27	16-Jun-27																					81,200.00
12	Pintura de rayas en zonas peatonales y en operación	m	384,800.00	03-Abr-14	08-Apr-27								1,360.00									1,360.00				1,360.00
14	Señalamiento y colocación de vialetas unidireccional y en reversión	pza	2,448.00	03-Abr-14	08-Apr-27								680.00									680.00				680.00
15	Señalamiento y colocación de vialeta bidireccional y en reversión	pza	2,720.00	03-Apr-14	08-Apr-27																					16.00
16	Protección de luminarias en operación	pza	32.00	01-Sep-27	30-Jun-27																					
17	Protección de postales peligrosos en operación	pza	161.00	01-Abr-16	30-Jun-27																				144.00	163.00

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V. - Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Nombre de las empresas que conforman el Consorcio

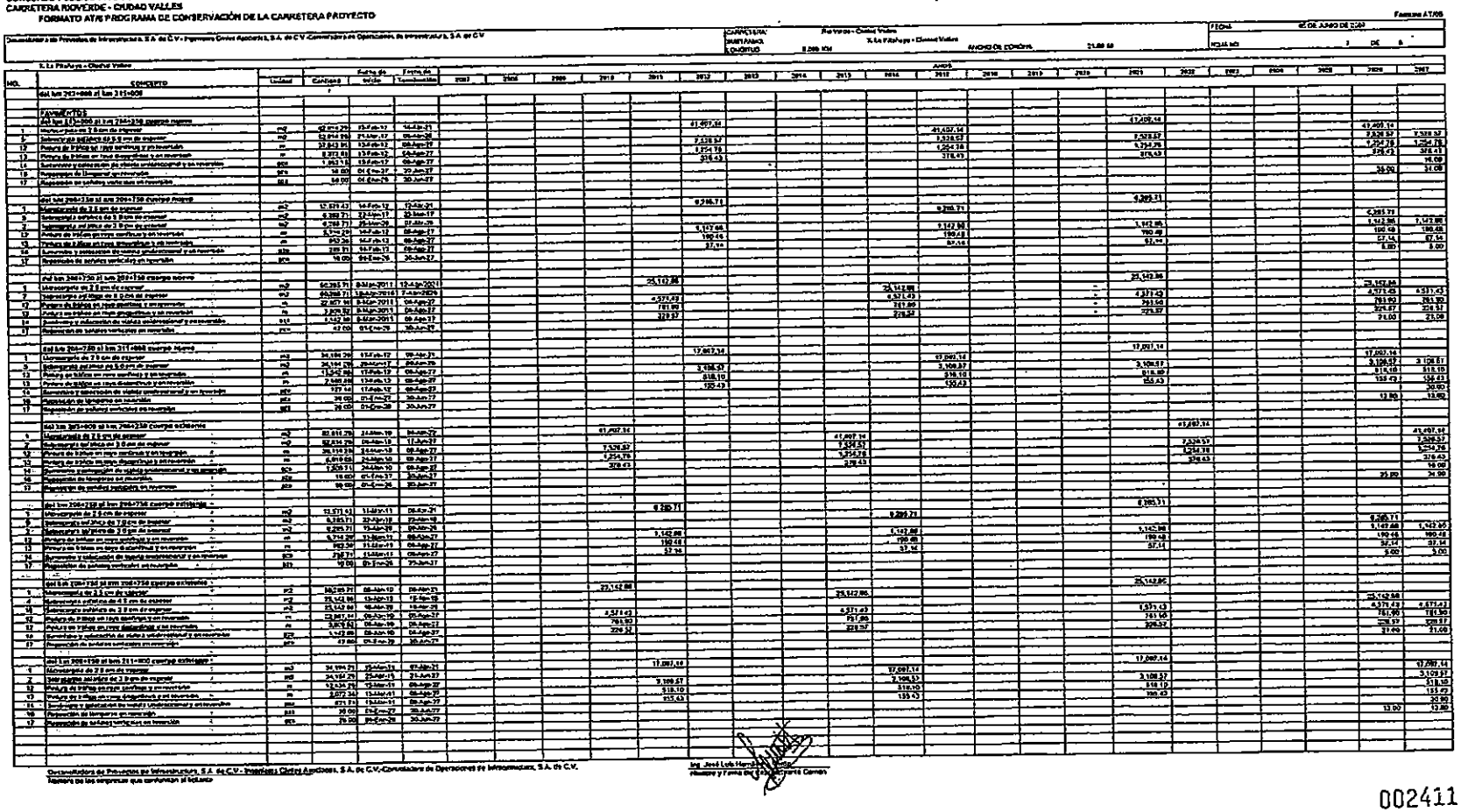
Ing. José Luis Ramírez Pino
Nombre y Firma del Representante Común

002410

Alfonso No. 145, Esq. 1° Planta Baja,
Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.
Tel. 52-72-00-91

Carretera: Río Verde – Ciudad Valles

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO.- 09809014-005-06
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO ATN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO



002411

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO.- 00009076-003-05
CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES
FORMATO ATI5 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PROYECTO

(CONSOLIDADO)

Formato ATI5

Consolidadora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.

CARRETERA: Río Verde - Ciudad Valles
SUBTRAMO: Km 0+000 al Km 311+600
LONGITUD: 311.6 Km

AÑOS DE CONSUM. 05 (4 CR SUBTRAMOS Y AL 6 Y 21 DE EN SUBTRAMO 3

FECHA: 05 DE JUNIO DE 2007

MILLAR NO: 0 DE 4

1 of 5 Carretera Río Verde - Ciudad Valles

NO.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	AÑOS 2004	2005	2006	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
	PAVIMENTOS																									
	del Km 183+000 al Km 311+600																									
1	Mantenimiento de 2.0 cm de espesor	m2	2,685,899.71	08-Mar-10	29-Jun-17	-	-	-	195,981.61	240,567.45	64,790.00	58,805.04	828,800.00	-	-	-	-	-	63,436.78	-	-	444,111.88	61,487.18	822,483.34	-	-	61,917.13	121,961.05
2	Sobrecarpeta asfáltica de 3.0 cm de espesor	m2	756,450.10	06-Abr-13	21-Jun-27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,157.66	54,374.74
3	Sobrecarpeta asfáltica de 3.5 cm de espesor	m2	76,617.20	10-Abr-26	26-Feb-27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30,297.58
4	Sobrecarpeta asfáltica de 4.0 cm de espesor	m2	30,207.86	28-Feb-25	06-Jun-27	-	-	-	-	-	-	-	-	25,142.86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	274,832.19	-
5	Sobrecarpeta asfáltica de 4.5 cm de espesor	m2	302,173.72	13-Mar-13	29-Abr-26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64,790.00	13,161.86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	68,604.79	-
6	Sobrecarpeta asfáltica de 5.0 cm de espesor	m2	134,218.26	22-Mar-17	06-Abr-26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,415.63	-	19,121.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44,876.47	406,800.00
7	Sobrecarpeta asfáltica de 7.0 cm de espesor	m2	302,173.72	14-Jun-15	14-Jun-27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	149,841.38	-	-	428,800.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Sobrecarpeta asfáltica de 8.0 cm de espesor	m2	674,841.76	01-Mar-16	16-Ago-18	-	-	-	-	-	-	-	-	77,733.64	8,269.71	-	-	448,800.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Sobrecarpeta asfáltica de 7.5 cm de espesor	m2	420,342.70	15-Mar-15	12-Jun-19	-	-	-	-	-	-	-	-	51,232.87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Sobrecarpeta asfáltica de 7.5 cm de espesor	m2	83,252.27	08-Mar-13	17-Mar-18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,747.61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Sobrecarpeta asfáltica en 8.0 cm de espesor	m2	48,387.84	23-Mar-16	15-Mar-18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,734.87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Limpieza de cabezales de cajas (pintura) 5 cm de espesor	m	1,418,870.00	08-Mar-10	05-Ago-27	-	-	-	46,377.90	62,356.29	61,780.00	24,166.39	206,700.00	44,377.80	92,894.22	11,780.00	24,166.39	206,700.00	-	-	-	911,387.82	7,518.17	350,366.39	-	-	181,440.68	369,982.58
13	Pintura de rayas en piso (horizontales y verticales)	m	378,478.57	08-Mar-10	05-Ago-27	-	-	-	5,615.87	1,470.66	1,849.93	-	-	2,915.87	1,470.66	1,863.33	-	-	-	-	-	4,195.71	1,254.76	-	-	7,917.62	5,130.13
14	Suministro y colocación de vialetas retrorreflejantes y en inversión	pza	27,411.80	08-Mar-10	05-Ago-27	-	-	-	1,372.29	1,842.13	349.87	337.03	4,893.33	1,372.29	1,842.13	199.80	337.03	4,893.33	-	-	-	5,178.91	378.65	5,130.28	-	-	2,734.98	4,655.80
15	Suministro y colocación de vialeta bidireccional y en inversión	pza	18,118.80	08-Mar-10	05-Ago-27	-	-	-	906.94	801.58	-	296.33	2,296.67	344.94	801.58	-	296.33	2,296.67	-	-	-	860.15	-	2,566.14	-	-	817.39	2,525.33
16	Suministro y colocación de vialeta bidireccional y en inversión	pza	340.00	01-Ene-27	30-Jun-27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	340.00
17	Reposición de señales informativas en inversión	pza	3,136.80	01-Ene-26	30-Jun-27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,136.00	1,092.00

Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.- Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.-Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Nombre de las empresas que conforman el Licitante

Ing. José Luis Manuel [illegible] Gómez Cornón
Nombre y firma del representante legal

002412

Formato AT/06 Programa de Conservación de la Carretera Proyecto

Empresas que Conforman al Concursante	Carretera: Subtramo:	Fecha: Hoja No. __ de __

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Años 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Nombre de las Empresas que Conforman al Concursante

Firma de su Representante Legal

Nota: Elaborar un programa para cada Subtramo y un consolidado.

4.5

Programa de Cierre de Carriles.

002614

Anexo "C"

INDEXACIÓN

1. Indexación

1.1 I_n, se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$I_n = \left(\left[\frac{INPC_n}{INPC_0} \right] \right)$$

En donde:

$INPC_n$: Es el Índice de Precios al Consumidor publicado en el mes n del Contrato correspondiente al mes inmediato anterior;

$INPC_0$: Es el Índice de Precios al Consumidor vigente a la Fecha de presentación de propuestas cuyo valor es 115.503 (fuente: estimado basado en el INPC de junio de 2005 publicado en el Diario Oficial de la Federación (08 de julio de 2005) e inflación del 3.9% (BMI))

CONVENIO MODIFICATORIO de fecha 18 de julio de 2014 (el "Convenio Modificatorio") al Contrato de prestación de servicios para la conservación de fecha 14 de octubre de 2008, que celebran:

(i) ICA San Luis, S.A. de C.V., como la compañía concesionaria (la "Compañía Concesionaria");

(ii) Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., como el constructor (el "Constructor"); y

(iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores No. 832 (el "Fiduciario").

Salvo que sean definidos de otra manera en este Convenio Modificatorio, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Uno del Contrato de Conservación (según se define más adelante).

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de julio de 2007, como resultado del Concurso Público Internacional número 00009076-005-06 (el "Concurso"), convocado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT"), la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, declaró Concursante Ganador al consorcio integrado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (el "Consorcio"), de la licitación para la asignación del proyecto descrito en el Concurso bajo el esquema de concesión y contrato de prestación de servicios de largo plazo (el "Proyecto").

II. Con fundamento en las bases del Concurso, mediante convenio de cesión suscrito con fecha 2 de agosto del 2007, el Consorcio cedió los derechos y obligaciones derivados del Concurso a la Compañía Concesionaria, para efectos de ser la entidad en cuyo favor se otorgue el Título de Concesión (el "Título de Concesión") para operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 1, Rioverde-Rayón, de 36.60 kms. de longitud; construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2, Rayón-La Pitahaya, de 68.58 kms. de longitud; y operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo 3, La Pitahaya- Ciudad Valles de 113.18 kms. de longitud (la "Vía Concesionada"), en el estado de San Luis Potosí, por un periodo de 20 (veinte) años (el "Plazo de la Concesión") contados a partir de la firma del Título de Concesión (la "Concesión"), así como el derecho exclusivo para suscribir el contrato de prestación de servicios de largo plazo (el "Contrato PPS") con el gobierno federal.

III. Con fecha 8 de agosto de 2007, el Gobierno Federal, a través de la SCT suscribió con la Compañía Concesionaria, en su calidad de cesionaria de los derechos y obligaciones derivados del Concurso, el Título de Concesión y el Contrato PPS, para el desarrollo del Proyecto.

IV. Con fecha 19 de septiembre de 2008, la Compañía Concesionaria, en su carácter de acreditada, los acreedores que en el mismo se especifican, como acreedores y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como acreedor y agente, celebraron un Contrato de Crédito Simple hasta por la cantidad de $2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato de Crédito").

V. Con fecha 14 de octubre de 2008 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Concurso, el Título de Concesión y el Contrato PPS, la Compañía Concesionaria celebró, con el Constructor y el Fiduciario, un Contrato de prestación de servicios para la conservación de la Vía Concesionada (el "Contrato de Conservación").

VI. Con fecha 23 de junio de 2014, la Compañía Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en el Título de Concesión y el Contrato PPS, su autorización para modificar la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. y el Anexo A del Contrato de Conservación. Con fecha 16 de julio de 2014, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4.600 que autoriza dicha modificaciones.

VII. Con el objeto de modificar la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. y el Anexo A del Contrato de Conservación, la Compañía Concesionaria, el Constructor y el Fiduciario, celebran este Convenio modificatorio.

DECLARACIONES

I. Declara la Compañía Concesionaria, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 79,623 de fecha 20 de julio de 2007, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 236 del Distrito Federal.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (ii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(d) Ha celebrado el Contrato de Conservación y el Contrato de Crédito.

(e) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o

(3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que la Compañía Concesionaria sea parte.

(f) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para la Compañía Concesionaria, exigible contra la Compañía Concesionaria de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

II. Declara el Constructor, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 561 de fecha 4 de julio de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sotelo Regil, notario público número 108 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 516 a fojas 369, volumen 229, del Libro Tercero.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (ii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(d) Ha celebrado el Contrato de Conservación.

(e) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o (3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que el Constructor sea parte.

(f) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para el Constructor, exigible contra la el Constructor de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

III. Declara el Fiduciario, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este este Convenio Modificatorio, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Convenio Modificatorio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

(d) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculatoria del Fiduciario, exigible contra el Fiduciario de conformidad con sus términos.

(f) Acepta celebrar el presente Convenio en su carácter de Fiduciario y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.

(g) Que en cumplimiento de los dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha hecho saber inequívocamente a la Compañía Concesionaria el contenido y alcances legales de dicha disposición, misma que se transcribe a continuación:

"A las instituciones de crédito les estará prohibido

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

(i) Derogado.

(ii) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su fiduciaria.

(iii) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

(iv) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

(v) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

(vi) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

(vii) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Convenio Modificatorio convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del Contrato de Conservación. La Compañía Concesionaria, el Operador y el Fiduciario en este acto convienen en modificar la Cláusula Uno, Sección 1.1., la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4., y el Anexo A del Contrato de Conservación, para quedar en los términos descritos en las secciones 1.1.,1.2. y 1.3. del presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.1. Se modifica la Cláusula Dos. Secciones 2.3. y 2.4. del Contrato de Conservación para quedar como sigue:

"2.3. Servicios.

(a) El "*Constructor*" en este acto acuerda en llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" sobre la "*Vía Concesionada*" que se indican en el "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*", en los años especificados en el mismo para cada una de dichas obras; en el entendido que para la realización las mencionadas obras el "*Constructor*" podrá subcontratar los servicios de terceros, sin que por ello se encuentre liberado de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

(b) En función de lo anterior, el "*Constructor*" por sí o a través de terceros, proporcionará todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" de la Vía Concesionada.

(c) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la "*Conservación*" en términos del "*Título de Concesión*" y el "*Contrato PPS*" con sus respectivos anexos, este Contrato y los otros ''*Documentos de la Operación*" así como la realización de todos los actos-de carácter técnico y administrativo que se requieran como consecuencia del presente Contrato.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominarán como los "*Servicios del Constructor*". Asimismo, las partes convienen en que los Servicios del Constructor se realizarán cumpliendo en todo momento con los estándares de calidad y seguridad \que requieren tanto el Título de Concesión como el Contrato PPS.

2.4. Servicios Adicionales.

(a) La *"Compañía Concesionaria"* y/o el *"Fiduciario"* por instrucciones del Comité Técnico, .podrán de tiempo en tiempo solicitar al *"Constructor"* el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica' en este Contrato, dichos servicios adicionales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso (los *"Servicios Adicionales del Constructor")* Los términos en los que; y el programa conforme al cual, dichos *"Servicios Adicionales del Constructor"* serán proporcionados, serán acordados entre la Persona que los requiera y el *"Constructor"*.

(b) Sin perjuicio de la definición de *"Servicios Adicionales del Constructor"* establecida en esta sección 2.4, en el caso de que el *"Fiduciario"* y el *"Constructor"* acuerden en Servicios Adicionales del Constructor a ser proporcionados por el *"Constructor"*, dichos Servicios Adicionales constituirán un *"Servicio del Constructor"* para todos los efectos del presente Contrato, según sea modificado de tiempo en tiempo, y en la medida en que se haga referencia a los mismos en *el "Contrato PPS"* dichos *"Servicios Adicionales del Constructor"* cumplirán con lo prevenido en dicho documento; en el entendido de que los *"Servicios Adicionales del Constructor"* tendrán un costo independiente de los *"Servicios del Constructor"* que será establecido y solventado en los términos y condiciones, acordados entre el *"Constructor"* y la *"Parte"* que solicite el *"Servicio Adicional del Constructor"* de que se trate."

Sección 1.2. Se modifica el Anexo A del Contrato de Conservación para quedar en los términos del **Anexo "A"** adjunto al presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.3. Se acuerda dejar sin efectos todas las referencias al "Banco Agente" en virtud de que el mismo ya no será acreedor de la Compañía Concesionaria.

SEGUNDA. No Novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no constituye (i) novación de las obligaciones de las partes conforme el Contrato Conservación, o (ii) novación, modificación o pago de las obligaciones conforme a dicho Contrato de Conservación.

TERCERA. Efectos; Condición. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del momento en que la totalidad de las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito hayan sido pagadas.

CUARTA. Avisos. Todos los avisos, solicitudes y demás comunicaciones a cualquier parte de este Convenio Modificatorio se realizarán en términos de la Cláusula Doce del Contrato de Conservación, a los domicilios señalados en dicha Cláusula.

QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Las disposiciones del Contrato de Conservación, regirán este Convenio Modificatorio, por lo que se consideran transcritas en su totalidad en esta Cláusula.

SEXTA. Ejemplares. El presente Convenio Modificatorio podrá ser celebrado en varios ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un original y todos los cuales constituirán uno y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio el día 18 de julio de 2014.

[DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE. CONTINUAN HOJAS DE FIRMAS]

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V., como la Compañía Concesionaria.

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Por: Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Conservación.

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., como el Constructor.

Por: Ing. Jorge Alfredo Delgado Ramírez
Cargo: Apoderado

Por: Ulises Galindo Medina
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Conservación.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores No. 832

Por: Carlos Alberto Nieto Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Conservación.

Anexo "A"

PRESUPUESTO ANUAL DE CONSERVACIÓN PROGRAMADA
ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.

	Conservación
2014	1,696,508.33
2015	7,701,864.71
2016	7,596,080.33
2017	17,463,745.98
2018	22,352,046.21
2019	27,724,462.21
2020	16,404,953.83
2021	19,043,581.58
2022	11,625,869.64
2023	11,987,320.20
2024	22,363,967.50
2025	24,241,210.12
2026	38,824,704.73
2027	18,989,901.00
Total	**248,016,216.39**

SCT

"2014, Año de Octavio Paz"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4. 600

México, D.F., a. 16 de julio de 2014

Sr. Pablo García Aguilar
ICA San Luis, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 265 PH1
Col. Cuauhtémoc
México D.F. 06500

Me refiero al (i) título de concesión para operar, mantener, conservar, modernizar y ampliar por 20 años el Tramo 1, Río Verde – Rayón, de 36.60 km de longitud, y el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, así como construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 km de longitud, con un total de 113.18 km de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, incluyendo el derecho exclusivo para suscribir un contrato de prestación de servicios de largo plazo con el Gobierno Federal (el "**Título de Concesión**"), otorgado a el día 8 de agosto del 2007, a ICA San Luis, S.A. de C.V. (la "**Concesionaria**"); y (ii) contrato de servicios de largo plazo para la provisión de los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en el Tramo 1, Río Verde – Rayón, de 36.60 km de longitud, y el Tramo 3, La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8.0 km de longitud, así como la provisión de los servicios de disponibilidad en el Tramo 2, Rayón – La Pitahaya, de 68.58 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde – Ciudad Valles, con un total de 113.18 km de longitud (la "**Carretera**"), en el estado de San Luis Potosí, celebrado por esta Secretaría con la Concesionaria en fecha 8 de agosto de 2007 (el "**Contrato PPS**"); y en particular a su escrito de fecha 23 de junio de 2014, mediante el cual solicita a la Secretaría, en los términos que señala en su escrito, lo siguiente:

1. Someter al Procedimiento de Revisión del Contrato PPS los documentos señalados a continuación:

   (a) El Convenio de Terminación al (i) contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de $2,550,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), celebrado el 19 de septiembre de 2008, entre la Concesionaria, como acreditado y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como agente y banco (el "**Contrato de Crédito**"); (ii) contrato de prenda sin transmisión de posesión, celebrado el 29 de septiembre de 2008, entre la Concesionaria, como deudor prendario y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en su carácter de agente y como acreedor prendario (el "**Contrato de Prenda Sin Transmisión de Posesión**"); y (iii) contrato de prenda sobre acciones, celebrado el 29 de septiembre de 2008, entre, Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles

Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Ala Oriente, Col. Noche Buena, México, D. F., C.P. 03720

Asociados, S.A. de C.V., como garantes prendarios, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en su carácter de agente y como acreedor prendario, con la comparecencia y reconocimiento de la Concesionaria (el "**Contrato de Prenda sobre Acciones**"), a celebrarse entre el Fideicomitente, en su carácter de acreditado y deudor prendario liberado, Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., como deudores prendarios liberados; y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en su carácter banco y acreditante y acreedor prendario que libera de las garantías (el "**Convenio de Terminación de los Documentos del Crédito**");

(b) La modificación del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores número 832 celebrado el 29 de septiembre de 2008, entre la Concesionaria, como fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, como fiduciario, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (el "**Fideicomiso de Administración**");

(c) La modificación del Convenio Directo celebrado el 23 de octubre de 2008, entre la Concesionaria, la Secretaría, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "**Convenio Directo**");

(d) La modificación del contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento celebrado entre la Concesionaria e ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como operador el 7 de enero de 2008, y entre los anteriores y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, el 23 de octubre de 2008 (el "**Contrato de Operación y Mantenimiento**");

(e) La modificación del contrato de prestación de servicios para la conservación celebrado entre la Concesionaria, Ingeniero Civiles Asociados, S.A. de C.V., como constructor, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, el 14 de octubre de 2008 (el "**Contrato de Conservación**");

(f) Un Modelo Financiero actualizado; y

(g) Los términos de un proyecto de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago y proyectos de certificados bursátiles a ser emitidos por dicho

Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Ala Oriente, Col. Noche Buena, México, D. F., C.P. 03720

fideicomiso con aval de la Concesionaria; así como un proyecto de contrato de soporte crediticio.

2. Autorizar la celebración de los documentos sometidos al Procedimiento de Revisión descritos en el punto 1 inmediato anterior.

3. La no objeción por parte de la Secretaría para:

   (a) La colocación en el mercado de títulos respaldados por los derechos fideicomisarios derivados del Fideicomiso de Administración de los que es titular la Concesionaria, mismos que le otorgan el derecho a recibir los remanentes producto de los derechos de cobro afectos al Fideicomiso de Administración y que corresponden a los ingresos de la Carretera bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS, una vez realizados los pagos previstos en la cascada de pagos de dicho Fideicomiso de Administración (la "**Bursatilización de los Ingresos de la Carretera**").

   (b) la celebración de un contrato de soporte crediticio (el "**Contrato de Soporte Crediticio**") en el cual la Concesionaria actuará como co-acreditado en los términos y con el alcance que se establezca en dicho contrato.

CONSIDERANDOS

i) Que la finalidad de la Bursatilización de los Ingresos de la Carretera solicitada por la Concesionaria, es refinanciar la deuda existente de la Concesionaria para obtener mejores condiciones y así asegurar la viabilidad financiera de la Carretera y fortalecer la estructura de capital de la Concesionaria, sin comprometer el plazo de vigencia pactado en el Título de Concesión y el Contrato PPS.

ii) Que la Concesionaria debe garantizar que no se comprometerán en forma alguna los recursos destinados a la conservación y mantenimiento de la Carretera con la Bursatilización de los Ingresos de la Carretera.

iii) Que la Concesionaria, en el caso de existir remanentes, deberá aplicarlos en términos de lo establecido en el Título de Concesión.

Al respecto, con fundamento en los artículos 14, primer párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 18, 26 y 36 fracciones I, XXII, XXIV, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, fracciones I,III y IX, y 15 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 9, 13, 14, 15, 16 fracción X, 17, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento

Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Ala Oriente, Col. Noche Buena, México, D. F., C.P. 03720

Administrativo; 2 fracción XV, 9, 10 fracción I, V y XXIV y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se emite el presente oficio atendiendo a los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de la Concesionaria de fecha 23 de junio de 2014 y acreditadas a las personas que se mencionan en el mismo para presentar y recoger toda clase de documentos y realizar cualquier trámite inherente al mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Concesionaria la Bursatilización de los Ingresos de la Carretera, en el entendido que dicha bursatilización no pone en riesgo la operación, conservación y mantenimiento de la Carretera y que la misma se celebrará en términos de los documentos presentados a revisión.

TERCERO.- La Bursatilización de los Ingresos de la Carretera se deberá llevar a cabo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y no podrá eludir, hacer nugatoria o contravenir disposición alguna contenida en el Título de Concesión y el Contrato PPS.

CUARTO.- Se aprueba y por lo tanto se determina con la inscripción "procede", en términos del Procedimiento de Revisión previsto en el Contrato PPS, la celebración por parte de la Concesionaria de los documentos presentados a los que se refiere el punto 1 incisos a), b), d) e), y g) del presente Oficio. Asimismo, se autoriza y por lo tanto se determina con la inscripción "procede", la actualización del Modelo Financiero en términos del modelo Financiero actualizado presentado por la Concesionaria. Lo anterior, en el entendido de que esta Secretaría únicamente ha revisado el clausulado de los documentos sin verificar todos y cada uno de los antecedentes o declaraciones de dichos documentos.

QUINTO.- Respecto del Convenio Directo, se le indica a la Concesionaria que se requiere la siguiente información adicional para determinar su procedencia o no: aclaración sobre la razón de dejar sin efecto la totalidad del clausulado del Convenio Directo de fecha 23 de octubre del 2008 toda vez que en el mismo se reconoce la cesión de derechos de cobro del Contrato PPS y el Título de Concesión al Fideicomiso de Administración. Se le solicita a la Concesionaria presentar respuesta a este requerimiento para proceder con la revisión de dicho documento en términos del propio Procedimiento de Revisión.

SEXTO.- Los presentes resolutivos no liberan a la Concesionaria de cualquier obligación y/o responsabilidad relacionadas con el Título de Concesión o el Contrato PPS.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo que el presente oficio resuelve, las demás obligaciones a cargo de la Concesionaria, contenidas en el Título de Concesión y el Contrato PPS, subsiste en sus términos y alcances.

Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Ala Oriente, Col. Noche Buena, México, D. F., C.P. 03720

OCTAVO.- Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente oficio que no se definan en el mismo, tendrá la definición que se les atribuye en el Título de Concesión y/o el Contrato PPS, según el contexto lo requiera.

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena que el presente oficio se notifique a la Concesionaria.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO DE CONCESIONES DE AUTOPISTAS

LIC. RAÚL EDUARDO FLORES MACÍAS

FIRMADO EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO POR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2009.

C.p.p. Subsecretario de Infraestructura.- Presente.
Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas.- Presente.
Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos.- Presente.
Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales.- Presente.

CONVENIO MODIFICATORIO de fecha 18 de julio de 2014 (el "Convenio Modificatorio") al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/832 de fecha 29 de septiembre de 2008 (el "Contrato de Fideicomiso"), que celebran:

(i) ICA San Luis, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (la "Concesionaria" o el "Fideicomitente");

(ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. 832 (el "Fiduciario");

(iii) Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su calidad de Banco Agente conforme al Contrato de Crédito (el "Banco Agente"); y

(iv) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No F/1784, de fecha 18 de julio de 2014 (el "Fideicomiso Emisor") y como fideicomisario en primer lugar del presente Contrato de Fideicomiso (conjuntamente con sus causahabientes y sucesores de conformidad con el Fideicomiso Emisor).

Con la comparecencia de:

(v) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor (el "Representante Común").

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Concesionaria celebró, en calidad de fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso con el Fiduciario, mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como el Capital de Riesgo, el Crédito y demás recursos relacionados con el Proyecto.

II. Con fecha 23 de junio de 2014, la Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en el Título de Concesión y el Contrato PPS, su autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral en términos de lo previsto en este Convenio Modificatorio. Con fecha 16 de julio de 2014, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4.600 que autoriza dicha modificación integral.

III. Con el objeto de ajustar el Contrato de Fideicomiso de acuerdo a las necesidades de estructura del financiamiento derivado del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fideicomisario en Primer Lugar, con la comparecencia del Banco Agente y el Representante Común, celebran este Convenio Modificatorio a efecto de modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral.

DECLARACIONES

(a) El Fideicomitente, el Fiduciario y el Fiduciario Emisor declaran, por medio de sus respectivos representantes que, a la fecha de este Convenio Modificatorio, todas las declaraciones realizadas por cada uno de ellos en el Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica de manera integral en términos de la Cláusula Segunda y del **Anexo A** del presente Convenio Modificatorio, son ciertas y correctas en todos los sentidos, tal como si dichas declaraciones se hicieran a la fecha del presente.

(b) El Banco Agente declara que:

i. Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México.

ii. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio, facultades que no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

iii. Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Convenio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

iv. La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contravienen ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier Ley Aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes de este Convenio Modificatorio acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en este Convenio Modificatorio y que no se definan de otra manera en el mismo tendrán los significados que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica de manera integral en términos de la Cláusula Segunda y del Anexo A del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA. Modificación del Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente y el Fiduciario, en este acto convienen en modificar de manera integral el Contrato de Fideicomiso a efecto de que, a partir de la fecha en que se cumpla la condición suspensiva convenida en la Cláusula Quinta quede redactado como se señala en el Anexo A del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. Nombramiento del Fideicomisario en Primer Lugar. En este acto el Fideicomitente y el Fiduciario reconocen y el Fiduciario Emisor acepta todos y cada uno de sus derechos como Fideicomisario en Primer Lugar al amparo del Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica de manera integral en términos del Anexo A del presente.

CUARTA. No Novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no constituye (i) novación de las obligaciones de las partes conforme el Contrato de Fideicomiso, o (ii) novación, modificación o pago de las obligaciones conforme a dicho Contrato de Fideicomiso.

QUINTA. Efectos; Condición. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del momento en que la totalidad de las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito hayan sido pagadas.

SEXTA. Avisos. Todos los avisos, solicitudes y demás comunicaciones a cualquier parte de este Convenio Modificatorio se realizarán en términos de la Cláusula 18 del Contrato de Fideicomiso, según el mismo ha sido modificado de manera integral en términos del Anexo A del presente, a los domicilios señalados en dicha Cláusula.

SÉPTIMA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, según el mismo ha sido modificado de manera integral en términos del Anexo A del presente, regirán este Convenio Modificatorio, por lo que se consideran transcritas en su totalidad en esta Cláusula.

[*Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúan hojas de firmas.*]

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.

Por: Marcelo Rossetto Armida	Por: Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado	Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/832 de fecha 29 de septiembre de 2008.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO

Por: Carlos Alberto Nieto Ríos	Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario	Cargo: Delegado Fiduciario

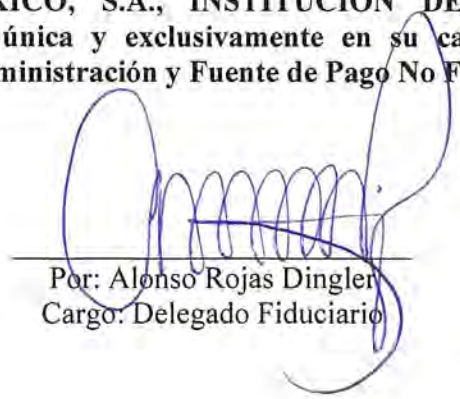
Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/832 de fecha 29 de septiembre de 2008.

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Por: Laura Elena Perdomo Riveros	Por: Erika Ambrosi Montes de Oca
Cargo: Apoderado	Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/832 de fecha 29 de septiembre de 2008.

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Emisión, Administración y Fuente de Pago No F/1784.



Por: Alonso Rojas Dingler
Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/832 de fecha 29 de septiembre de 2008.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor.

Por: Héctor Eduardo Vázquez Abén
Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/832 de fecha 29 de septiembre de 2008.

Anexo A

FIDEICOMISO NO. 832

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y EMISIÓN DE VALORES

celebrado originalmente el 29 de septiembre de 2008,

modificado de manera integral este 18 de julio de 2014

entre

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.,

como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar,

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO

como Fiduciario,

y

DEUSTCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. F/1784 de fecha 18 de julio de 2014,

como Fideicomisario en Primer Lugar,

con la comparecencia de

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. 832, celebrado originalmente con fecha 29 de septiembre del 2008, y modificado de manera integral este 18 de julio de 2014 **(este "Contrato") que celebran:**

(i) ICA San Luis, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (la "Concesionaria" o el "Fideicomitente");

(ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario (el "Fiduciario"); y

(iv) Deustche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario (conjuntamente con sus causahabientes y sucesores de conformidad con el Fideicomiso Emisor, el "Fiduciario Emisor") conforme al Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar (el "Fideicomisario en Primer Lugar").

Con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor (el "Representante Común").

Salvo que se encuentren definidos de otra forma en el presente, los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuyen en el **Anexo "A"** de este Contrato.

ANTECEDENTES

I. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") convocó a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el concurso público internacional número 00009076-005-06 (el "Concurso"), a fin de otorgar la concesión (según este sea modificado de tiempo en tiempo, el "Título de Concesión") para operar, mantener, Conservar, Modernizar y ampliar el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 3, libres de cuota, así como para construir, explotar, operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 2 de la Carretera de jurisdicción federal Ríoverde-Ciudad Valles de 113.18 km. (ciento trece kilómetros ciento ochenta metros) de longitud, en el Estado de San Luis Potosí de la República Mexicana, así como el derecho exclusivo para suscribir el Contrato de Servicios de Largo Plazo con el Gobierno Federal (el "Proyecto").

II. El día 5 de junio de 2007, el consorcio conformado por Desarrolladora de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (el "Consorcio") presentó su propuesta en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases Generales del Concurso (las "Bases") publicadas por la SCT en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006.

III. Con fecha 3 de julio de 2007, la SCT, de conformidad con lo estipulado en las Bases y en las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en virtud de que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, declaró concursante

ganador del Concurso al Consorcio, en virtud de que presento la mejor propuesta a la SCT respecto de su solvencia económica, capacidad técnica y financiera.

IV. Con fundamento en lo previsto en las Bases y mediante contrato de cesión suscrito de fecha 2 de agosto de 2007, el Consorcio cedió los derechos y obligaciones derivados del Concurso a la Concesionaria, para los efectos de ser la Persona moral a favor de la cual se otorgara el Título de Concesión.

V. El 8 de agosto de 2007, la Concesionaria y la SCT firmaron el Título de Concesión. Una copia del Título de Concesión se adjunta al presente como **Anexo "B"**.

VI. Conforme a la Concesión, el Fideicomitente llevará a cabo la explotación del Tramo Carretero 2 mediante la prestación de los Servicios de Vialidad directamente a los Usuarios; como contraprestación de dichos Servicios de Vialidad en el Tramo Carretero 2, el Fideicomitente tendrá derecho a percibir los recursos derivados de los Derechos de Cobro por Explotación.

VII. Con fecha 8 de agosto de 2007, la Concesionaria y la SCT celebraron el contrato de servicios de largo plazo para la provisión de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en el Tramo 1 Ríoverde-Rayón, de 36.60 km. (treinta y seis kilómetros seiscientos metros) de longitud, la provisión de los Servicios de Disponibilidad en el Tramo 2 Rayón-La Pitahaya, de 68.58 km. (sesenta y ocho kilómetros quinientos ochenta metros) de longitud, y la provisión de los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en el Tramo 3 La Pitahaya–Ciudad Valles, de 8.0 km. (ocho kilómetros) de longitud, de la Carretera de jurisdicción federal Ríoverde-Ciudad Valles, con un total de 113.18 km. (ciento trece kilómetros ciento ochenta metros) de longitud, en el estado de San Luis Potosí, en la República Mexicana (el "Contrato PPS"). Una copia del Contrato PPS se adjunta al presente Contrato como **Anexo "C"**.

VIII. Conforme al Contrato PPS, el Fideicomitente acordó prestar los Servicios PPS y la SCT acordó pagar al Fideicomitente los pagos previstos en el Contrato PPS como contraprestación por (i) los Servicios de Disponibilidad prestados por el Fideicomitente en la Carretera (los "Pagos por Servicios de Disponibilidad"); y (ii) los Servicios de Vialidad prestados por el Fideicomitente en el Tramo Carretero 1 y en el Tramo Carretero 3 (los "Pagos por Servicios de Vialidad"); incluyendo, sin limitar, el pago de todas las cantidades a que se refieren las Secciones 1 y 2 de la Cláusula Vigésima Octava y la Cláusula Vigésima Novena del Contrato PPS (conjuntamente los Pagos por Servicios de Disponibilidad y los Pagos por Servicios de Vialidad los "Pagos PPS").

IX. Con anterioridad a la fecha del presente Contrato, el Fideicomitente sometió a la consideración de la SCT, de acuerdo con lo requerido por la Sección 2 de la Cláusula Tercera del Contrato PPS, los Documentos del Crédito, así como el Convenio Directo, el Contrato de Construcción, y el Contrato de Operación y Mantenimiento.

X. Con fecha 20 de junio de 2008, el Fideicomitente solicitó a la SCT su autorización para ceder los Derechos de Cobro por Explotación, los Derechos de Cobro PPS y las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal, de acuerdo con

lo requerido por la Cláusula Décima Quinta del Título de Concesión, la Sección 1 de la Cláusula Trigésima Octava del Contrato PPS y el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. Mediante oficio número 3.4.- 1388 de fecha 17 de septiembre de 2008, la SCT declaró los Documentos del Crédito y el Convenio Directo procedentes para su formalización.

XII. Mediante oficio número 3.4.- 1405 de fecha 19 de septiembre de 2008 (el "Oficio de Autorización de los Derechos de Cobro PPS"), la SCT autorizó la cesión de los Derechos de Cobro PPS al Fiduciario, en los términos y para los efectos previstos en el presente Contrato y en los Documentos del Crédito. El original del Oficio de Autorización de los Derechos de Cobro PPS se adjunta al presente Contrato como **Anexo "D"**.

XIII. Mediante el Oficio de Autorización de Derechos de Cobro oficio número 3.4.- 1405 de fecha 19 de septiembre de 2008 (el "Oficio de Autorización de los Recursos de Explotación y de las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal"), la SCT autorizó la cesión de los Recursos de Explotación al Fiduciario así como las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal, en los términos y para los efectos previstos en el presente Contrato y en los Documentos del Crédito. El original del Oficio de Autorización de los Recursos de Explotación y de las Indemnizaciones o Compensaciones provenientes del Gobierno Federal se adjunta al presente Contrato como **Anexo "D"**.

XIV. Con fecha 29 de noviembre de 2007 el Fideicomitente celebró con ICA el Contrato de Construcción, conforme al cual ICA se obligó a llevar a cabo (i) los trabajos de diseño, Modernización y ampliación del Tramos Carretero 1 y Tramo Carretero 3; y (ii) la Construcción del Tramo 2; por su parte, el Fideicomitente acordó pagar a ICA un precio fijo por la realización de dichos trabajos (a los derechos económicos que el Fideicomitente tiene frente a ICA al amparo del Contrato de Construcción se les denominará los "Derechos de Construcción").

XV. Con fecha 19 de septiembre de 2008, el Acreditado celebró un contrato de apertura de crédito (el "Contrato de Crédito") con el Banco Agente (en su carácter de Agente y Acreedor conforme al mismo), en virtud del cual los Acreedores que ahí se listan, sujeto a los términos y condiciones señalados en el Contrato de Crédito, otorgaron a la Concesionaria un crédito simple hasta por la cantidad de $2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de que el Fideicomitente llevase a cabo el Proyecto por el plazo previsto en el Título de Concesión.

XVI. Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Concesionaria celebró, en calidad de fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso con el Fiduciario, mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como el Capital de Riesgo, el Crédito y demás recursos relacionados con el Proyecto.

XVII. Con fecha 29 de noviembre de 2007, 7 de enero de 2008 y 14 de octubre de 2008, respectivamente, se celebró con el Constructor el Contrato de Construcción, con el Operador el Contrato de Operación y Mantenimiento y con el Contratista el Contrato de

Conservación. Una copia de dichos contratos se adjunta al presente como **Anexo "L" "G" y "F"**, respectivamente.

XVIII. Con fecha 18 de julio de 2018, respectivamente, se celebró un convenio modificatorio al Contrato de Operación y Mantenimiento y un convenio modificatorio al Contrato de Conservación, sujetos a la condición suspensiva a que se refieren dichos convenios. Una copia de dichos convenios se adjunta al presente como **Anexo "G-1" y "F-1"**, respectivamente.

XIX. Con fecha 23 de junio de 2014, la Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en el Título de Concesión y el Contrato PPS, su autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral en términos de lo previsto en el Convenio Modificatorio, celebrar la bursatilización señalada en el antecedente XX siguiente, habiendo obteniendo dichas autorizaciones por parte de la SCT mediante oficio número 3.4.600 de fecha 16 de julio de 2014.

XX. Con fecha 18 de julio de 2014, la Concesionaria celebró, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario; con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, el Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No. F/1784 con el fin de emitir los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra "LPSLCB 14U" y "LPSLCB 14-2U" conforme al cual la Concesionaria transmitió en forma irrevocable en favor del Fiduciario Emisor, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, los Derechos Fideicomisarios Río Verde a partir de la fecha en que se cumpla la condición suspensiva a que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio;

XXI. En esta fecha, el Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia del Fideicomisario en Primer Lugar, celebraron el Convenio Modificatorio (el "Convenio Modificatorio") a efecto de modificar de manera integral el Contrato de Fideicomiso (como éste fue originalmente celebrado el 29 de septiembre de 2008), para quedar en los términos de este Contrato.

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente declara, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Contrato:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 79,623 de fecha 20 de julio de 2007, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 236 del Distrito Federal, misma que se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

(b) Sus representantes están debidamente facultados para celebrar este Contrato, en representación del Fideicomitente, según consta en escritura pública número 82,877 de fecha 19 de septiembre de 2008, otorgada ante el licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaría Pública número 236 del

Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública 140 del Distrito Federal, misma que se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

(c) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Contrato y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que el Fideicomitente celebre este Contrato, afecte en fideicomiso los bienes que, como Patrimonio del Fideicomiso, está transfiriendo mediante la celebración del presente Contrato, y cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

(d) Es titular de la Concesión, de conformidad con la cual el Fideicomitente es titular, entre otros, de los Derechos de Cobro por Explotación.

(e) Ha celebrado (i) con la SCT el Contrato PPS, de conformidad con el cual el Fideicomitente es titular, entre otros, de los Derechos de Cobro PPS y las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal; y (ii) con ICA el Contrato de Construcción, de conformidad con el cual el Fideicomitente es titular de los Derechos de Construcción.

(f) Ha celebrado el Fideicomiso Emisor con el Fiduciario Emisor y transmitido al patrimonio del mismo los Derechos Fideicomisarios Río Verde a través del Certificado de Aportación.

(g) Ha designado al Fiduciario, de manera irrevocable, como beneficiario preferente conforme a las Pólizas de Seguros. Copia de las Póliżas de Seguros y de los endosos en los que consta dicha designación, se adjunta al presente como **Anexo "H"**.

(h) A través del Oficio de Autorización de los Recursos de Explotación y de las Indemnizaciones o Compensaciones provenientes del Gobierno Federal y del Oficio de Autorización de los Derechos de Cobro PPS ha obtenido la autorización de la SCT para ceder los derechos a recibir los Recursos de Explotación, los Derechos de Cobro PPS y las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal al Fiduciario en los términos y para los efectos previstos en el presente Contrato, y mediante la celebración del Convenio Modificatorio al Convenio Directo, el Fideicomitente obtendrá el consentimiento y el reconocimiento por parte de la SCT, respecto a dicha cesión.

(i) No es necesaria aprobación ni consentimiento alguno, de cualquier naturaleza (distinta a aquellas que ya han sido obtenidas) para la celebración de este Contrato por parte del Fideicomitente, salvo que, en relación con cualquier cesión de los Derechos de Cobro por Explotación, Derechos de Cobro PPS o Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal, se requerirá de la autorización previa por parte de la SCT, en términos de la Cláusula Décima Quinta del Título de Concesión y la Sección 1 de la Cláusula Trigésima Octava

del Contrato PPS, y el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(j) Los recursos, bienes y derechos que aporta y/o aportará al presente Fideicomiso son de su propiedad y provienen de fuentes lícitas.

II. El Fideicomisario en Primer Lugar declara, por medio de su representante, que a la fecha de este Contrato:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Contrato, facultades que no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este Contrato, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

(d) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contravienen ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier Ley Aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Actúa en su capacidad de Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor.

III. El Fiduciario declara, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Contrato:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Tienen las facultades y poderes necesarios y suficientes para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el presente.

(c) Sus delegados fiduciarios tienen las facultades suficientes para celebrar este Contrato y obligar al Fiduciario en los términos del presente, y dichas facultades no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

(d) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contravienen ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier Ley Aplicable o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Este Contrato constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Fiduciario, exigible contra el Fiduciario de conformidad con sus términos.

(f) Acepta celebrar el presente Contrato en su capacidad como Fiduciario y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.

(g) Para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de Fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, el Fiduciario hace del conocimiento de las partes el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones para las instituciones fiduciarias en el manejo y ejecución de los Fideicomisos:

(1) Artículo 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"... Las instituciones mencionadas en el artículo 385 de la Ley podrán reunir la calidad de fiduciarias y fideicomisarias únicamente tratándose de fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses, para lo cual podrán nombrar a un ejecutor o instructor, que podrá ser una institución fiduciaria o cualquier tercero a fin de que determine el cumplimiento o incumplimiento del contrato para el sólo efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y para que cumpla con los fines del fideicomiso como fuente de pago de obligaciones derivadas de créditos otorgados por la propia institución ..."

(2) Artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Quedan prohibidos:

(i) Los fideicomisos secretos;

(ii) Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y

(iii) Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia; sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro."

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

(3) Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.

"A las instituciones de crédito les estará prohibido

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

(i) Derogado.

(ii) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su fiduciaria.

(iii) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

(iv) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

(v) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

(vi) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

(vii) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

(viii) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

(4) Artículos de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) del Banco de México que establecen una prohibición.

"6.1 En la celebración de Fideicomisos, las instituciones fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

(i) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

(ii) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

(iii) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Contrato convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Definiciones; Reglas de Interpretación y Declaraciones.

(a) Salvo que sean definidos de otra manera en este Contrato, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el **Anexo "A"** a este Contrato.

(b) En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(i) los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente, y no serán considerados para la interpretación de este Contrato, sus Cláusulas y sus Secciones específicamente;

(ii) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato y cualquier Documento del Financiamiento, incluirán (i) todos los Anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dicho Documento del Financiamiento, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dicho Documento del Financiamiento, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones o suplementos a este Contrato o a dichos Documentos del Financiamiento, según sea el caso;

(iii) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

(iv) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes, cesionarios y beneficiarios de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que asuma las funciones o facultades de dicha Autoridad Gubernamental);

(v) las palabras "del presente", "en el presente" y "conforme al presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

(vi) las referencias a "días" significarán días naturales;

(vii) la forma singular incluye la forma plural y la forma plural incluye la forma singular;

(viii) las referencias a la Legislación Aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor periódicamente, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada periódicamente, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma;

(ix) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo, son referencias a la Cláusula, Sección o Anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario; y

(x) las referencias hechas a "el Fideicomisario en Primer Lugar" se entenderán hechas al Fideicomiso Emisor.

2. Constitución del Fideicomiso.

(a) El Fideicomitente, constituyó con el Fiduciario este fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (en lo sucesivo, el "Fideicomiso") transfiriendo al Fiduciario, para los fines del presente Contrato, (i) la cantidad de $1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.) (la "Aportación Inicial"), y (ii) la cantidad de $1'809,704.00 (Un millón ochocientos nueve mil setecientos cuatro Pesos 00/100 M.N.), que al 29 de septiembre de 2008, constituyó el Fondo de Conservación y Mantenimiento y la cual será actualizada cada seis meses por el Fideicomitente conforme a la Condición Décima Octava del Título de Concesión y la Cláusula Décima Tercera

del Contrato PPS, cantidades de las cuales el Fiduciario se dio por recibido; estas cantidades fueron depositadas en la Cuenta General para su aplicación de conformidad con lo previsto en el presente Contrato. Asimismo, el Fideicomitente transfirió y cedió al Fiduciario lo siguiente:

(i) los Recursos Propios;

(ii) los Derechos de Cobro por Explotación;

(iii) los Derechos de Cobro PPS;

(iv) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal;

(v) los Derechos de Construcción; y

(vi) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se adjuntan en el **Anexo "H"**, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas conforme a las mismas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas.

(c) A efecto de perfeccionar la cesión de los derechos a que se refiere el inciso (b) de esta Cláusula 2 y la consecuente transmisión de dichos derechos al Fiduciario, el Fideicomitente entregó al Fiduciario (i) las Pólizas de Seguro que se adjuntan en el **Anexo "H"**, incluyendo el endoso a través del cual se designa al Fiduciario como asegurado adicional o beneficiario adicional conforme a las mismas (en el entendido que, respecto de los seguros a los que se refiere la Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS el nombramiento del Fiduciario como asegurado adicional se realizará observando lo dispuesto en dicha Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS); y (ii) el original del Oficio de Autorización de los Derechos de Cobro PPS, del Oficio de Autorización de los Recursos de Explotación y de las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal.

Asimismo, y tan pronto le sea posible, el Fideicomitente se obliga a entregar al Fiduciario el original del Convenio Modificatorio al Convenio Directo bajo el cual la SCT se tenga por notificada de la cesión por el Fideicomitente en favor del Fiduciario de los Derechos Fideicomisarios Río Verde.

(d) No obstante la transmisión que realizó el Fideicomitente de sus derechos económicos bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS descritos en el inciso (b), sub-incisos (b)(ii) a (b)(iv) precedente y de los Derechos de Construcción en favor del Fiduciario de conformidad con este Contrato, el Fideicomitente continuará siendo responsable del cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contempladas conforme a los términos y condiciones del Título de Concesión, del Contrato PPS y del Contrato de Construcción, respectivamente. El Fideicomisario en Primer Lugar no tendrá obligación o responsabilidad alguna, ya sea expresa o implícita, conforme al Título de Concesión, Contrato PPS o al Contrato de Construcción por razón de la celebración de este Contrato, y de ninguna manera estará obligado a cumplir con cualquiera de las obligaciones del Fideicomitente conforme al Título de Concesión, al Contrato PPS o al Contrato de Construcción, a pagar cualquier cantidad adeudada por el Fideicomitente conforme al Título de Concesión, Contrato PPS o al Contrato de

Construcción, o investigar la naturaleza o suficiencia de cualquier pago recibido por el Fiduciario conforme al Título de Concesión, Contrato PPS o al Contrato de Construcción.

(e) La cesión y transmisión al Fideicomiso de los Derechos de Cobro por Explotación, los Derechos de Cobro PPS y las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal no (i) implican la transmisión de la propiedad de los bienes materiales que integran la Carretera, o que sean utilizados por el Fideicomitente en la operación de la Carretera o la explotación del Tramo Carretero 2 al amparo de la Concesión y del Contrato PPS, ni (ii) otorgan el carácter de concesionario al Fiduciario, al Fiduciario Emisor o a cualquier otro tercero.

(f) El Fiduciario en este acto acepta desempeñar el cargo de Fiduciario conforme al presente Contrato y se obliga a cumplir con los fines y con sus obligaciones convenidas en este Contrato y en los Documentos del Financiamiento, como Fiduciario y hasta por el total del Patrimonio del Fideicomiso.

(g) El Fiduciario en este acto recibe los derechos a que se refiere esta Cláusula 2, por lo que la celebración de este Contrato por el Fiduciario constituye evidencia del recibo por éste de los derechos descritos en esta Cláusula 2.

(h) La transmisión y afectación en fideicomiso de los bienes y derechos mencionados en esta Cláusula 2 y en la Cláusula 5 para conformar el Patrimonio del Fideicomiso, no implica una enajenación para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, en razón de que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir los mismos conforme a las disposiciones del presente Contrato.

Mediante la firma del presente Contrato, el Fideicomitente, y el Fideicomisario en Primer Lugar reconocen haber recibido a su entera satisfacción al momento de la suscripción del mismo una copia de este Contrato, así como un inventario de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la fecha de firma de este Contrato, el cual consiste en el patrimonio detallado en la presente Cláusula 2.

3. <u>Partes de este Contrato</u>. (a) Las partes de este Contrato son las siguientes:

Fideicomitente:	ICA San Luis, S.A. de C.V.
Fideicomisario en Primer Lugar:	El Fiduciario Emisor.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	ICA San Luis, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

4. <u>Fines del Fideicomiso</u>. Los fines del Fideicomiso que en este acto se constituye, y las obligaciones del Fiduciario, son:

(a) Que el Fiduciario reciba la propiedad de, y administre, los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y ejercite, o permita que se ejerciten todos los derechos inherentes a dicho Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del presente Contrato, para lo cual deberá celebrar todos los actos necesarios, incluyendo, sin limitar la celebración del Convenio Modificatorio al Convenio Directo.

(b) El Fiduciario reciba cualquier cantidad derivada de los Derechos de Cobro por Explotación, Derechos de Cobro PPS, de las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal y/o, en su caso, Derechos de Construcción.

(c) Que el Fiduciario abra y mantenga las Cuentas y Subcuentas de conformidad con la Cláusula 6 de este Contrato, lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago de los Recursos Propios y demás recursos que se afectan al presente Fideicomiso, y realice los retiros, pagos y transferencias a que se refieren las Cláusulas 6 y 7 de este Contrato. El Fiduciario tiene la facultad de abrir las cuentas que considere necesarias para la adecuada administración del Patrimonio del Fideicomiso.

(d) El Fiduciario contrate al Ingeniero Independiente; en el entendido de que toda contratación será bajo el esquema de servicios profesionales por honorarios.

(e) Que, durante el Periodo Ordinario, el Fiduciario tome todas las medidas y realice todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de acuerdo con los términos de este Contrato conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente (o del Comité Técnico, en caso de que así lo permita este Contrato), siempre que este Contrato así lo permita y que sus instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso; en el entendido, que a partir del momento en que el Fideicomisario en Primer Lugar informe por escrito al Fiduciario que ha ocurrido un Incumplimiento que ha dado lugar al inicio del Periodo de Aceleración, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones que reciba por escrito de la Parte Controladora (siempre que sus instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso), o del Comité Técnico, si así lo permite este Contrato.

(f) Que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades que mantenga en depósito en las cuentas en inversiones permitidas, de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba de la Parte Controladora. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones de la Parte Controladora, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá los recursos líquidos en los mismos instrumentos antes mencionados. Las partes en este acto liberan al Fiduciario y se obligan a indemnizarlo por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir en el cumplimiento de las mencionadas instrucciones. Asimismo, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que afecten al precio de Inversiones Permitidas por fluctuaciones de mercado, y las partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario por cualquier acto que realice conforme al presente párrafo y por las pérdidas o menoscabos que pudieren sufrir las Inversiones Permitidas.

(g) A la terminación del presente Contrato de Fideicomiso, según se establece en la Cláusula 17 del presente Contrato, el Fiduciario devuelva al Fideicomitente cada uno de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso en ese momento en la forma que el Fideicomitente se lo instruya, en todo caso observando las disposiciones aplicables del Título de Concesión y del Contrato PPS.

(h) Que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otro acto que sea necesario o conveniente en relación con los fines del presente Fideicomiso.

(i) Que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y de acuerdo con la prelación aplicable, los costos de renovación y/o modificación de las pólizas de seguros a que alude la Condición Décima Novena del Título de Concesión y la Cláusula Vigésima del Contrato PPS.

(j) Que el Fiduciario administre y ejerza el Fondo de Conservación y Mantenimiento en términos de la Condición Décima Octava del Título de Concesión y el Contrato PPS y la Cláusula Décima Tercera del Contrato PPS.

(k) Que el Fiduciario reciba copias de cada uno de los Documentos del Financiamiento, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del Contrato de Conservación, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de los mismos.

(l) Que el Fiduciario tenga la facultad de conocer las obligaciones y los contratos que se celebren para la construcción de la Carretera y para la explotación, operación, Conservación y Mantenimiento de la misma, incluyendo la facultad de comparecer a la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento entre el Fideicomitente y el Operador así como el Contrato de Conservación a ser celebrado entre el Conservador y el Fideicomitente y ejercer los derechos que de los mismos deriven a su favor para (i) dar por terminados dichos contratos y/o (ii) sustituir al Operador o Conservador, según sea el caso, y/o (iii) celebrar un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento y/o Contrato de Conservación con un operador y/o conservador distinto según corresponda, en cada caso previas instrucciones que al efecto reciba de la Parte Controladora, y, en su caso, previa aprobación de la SCT en términos del Título de Concesión y del Contrato PPS para lo cual deberá ejercer los poderes que conforme al mismo sean otorgados.

(m) Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, destine el Patrimonio del Fideicomiso, al pago de las obligaciones que se indican en las Cláusulas 6 y 7 del presente Contrato, con las prelaciones que en las mismas se señalan, y en general, el cumplimiento de las obligaciones de pago del Fideicomitente bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS conforme a los términos del presente Contrato.

(n) Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, pague los Contratos de Financiamiento, en términos de lo previsto en la Cláusula 6 del presente Contrato, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, gastos y accesorios derivados de los mismos.

(o) Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, disponga de los recursos necesarios para la construcción del Tramo Carretero 2.

(p) Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. El Fiduciario deberá aplicar con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora los recursos que se obtengan al cumplimiento de los fines de la Concesión.

(q) Que el Fiduciario reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga derivados de la Concesión.

(r) Una vez iniciada la operación de la Carretera, pague por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la operación, mantenimiento y la conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos generados conforme a la Concesión y al Contrato PPS.

(s) En el caso de que se interrumpa la operación de la Carretera con motivo de fenómenos naturales o siniestros, reciba los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate. Lo anterior en el entendido que, respecto de los seguros a los que se refiere la Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS el nombramiento del Fiduciario como asegurado adicional se realizará observando lo dispuesto en dicha Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS.

(t) Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Carretera, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Carretera y, en su caso, contrate, también por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorias que el Comité Técnico considere necesarias. Dichos pagos serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.

(u) Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, del Contrato PPS, ni del presente Contrato, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el presente Contrato. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.

(v) Que el Fiduciario lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.

(w) Que el Fiduciario reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

(x) Que el Fiduciario (i) reciba las aportaciones de fondos que realice el Fideicomitente de momento a momento, incluyendo sin limitar Recursos Propios, respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes

Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Ambientales y la Comisión Nacional de Áreas Protegidas; (ii) destine la aportación a la que se refiere el inciso (i) precedente a los fines que le instruya el Fideicomitente; y (iii) realice los pagos y transferencias con los fondos a los que se refiere el inciso (i) anterior según le instruya el Fideicomitente de momento a momento.

(y) Que el Fiduciario cumpla, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con las obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, conforme al presente Contrato, el Título de Concesión y el Contrato PPS.

(z) Que el Fiduciario celebre junto con el Fideicomitente y el Operador el Contrato de Operación y Mantenimiento y ejerza los derechos que del mismo deriven a su favor para (i) dar por terminado dicho contrato, y/o (ii) sustituir al Operador, y/o celebrar un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento con un operador distinto, en cada caso previas instrucciones que al efecto reciba del Fideicomisario en Primer Lugar, y, en su caso, previa aprobación de la SCT en términos del Título de Concesión, y del Contrato PPS para lo cual deberá ejercer los poderes que conforme al mismo le serán otorgados.

5. Patrimonio del Fideicomiso. Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso son los siguientes (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) la Aportación Inicial;

(b) los Recursos Propios;

(c) los Derechos de Cobro por Explotación;

(d) los Derechos de Cobro PPS;

(e) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal;

(f) los Derechos de Construcción;

(g) los Derechos de Operación y Mantenimiento;

(h) los Derechos de Conservación;

(i) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se adjuntan en el **Anexo "H"**, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas conforme a las mismas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas y, en su caso, los derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro. Lo anterior en el entendido que, respecto de los seguros a los que se refiere la Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS el nombramiento del Fiduciario como asegurado adicional se realizará observando lo dispuesto en dicha Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS;

(j) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(k) los recursos desembolsados al amparo de los Contratos de Financiamiento, en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en este Contrato;

(l) cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba y aporte al Fideicomiso por concepto de Devoluciones de IVA, en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en este Contrato;

(m) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales. La afectación de dichas garantías en el presente Fideicomiso deberá realizarse por el Fideicomitente dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que sean otorgadas al Fideicomitente;

(n) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Ambientales y la Comisión Nacional de Áreas Protegida; y

(o) cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualesquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

6. Cuentas del Fideicomiso.

(a) El Fiduciario deberá establecer y mantener al menos cada una de las cuentas mencionadas a continuación (las "Cuentas del Fideicomiso" y las subcuentas específicas mencionadas para cada una de las cuentas, las "Subcuentas"); en el entendido de que se podrán identificar cuentas o subcuentas de tiempo en tiempo con objeto de dar cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso:

(i) la Cuenta General, la cual estará dividida en las siguientes Subcuentas:

(1) Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad;

(2) Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación;

(3) Subcuenta de Remanentes de los Pagos por Servicios de Disponibilidad;

(4) Subcuenta de Remanentes de los Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación;

(5) Subcuenta de Operación y Mantenimiento, la cual deberá mantener en todo momento el Saldo Mínimo de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento;

(6) Subcuenta de Contraprestación SCT;

(7) Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento;

(8) Subcuenta de la Reserva de Renovación;

(9) Subcuenta de IVA y Otros Impuestos; y

(10) Subcuenta de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal;

(b) La Cuenta General referida en el numeral (a)(i) anterior será en todo momento una cuenta en Pesos aperturada en una institución financiera a nombre del Fiduciario, mientras que las Subcuentas estarán constituidas por registros internos que el Fiduciario mantendrá como parte de la contabilidad del Patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo establecido en este Contrato. Lo anterior en el entendido de que en caso de ser necesario se podrá aperturar una cuenta en Dólares ("Cuenta en Dólares") u otras monedas y crear las subcuentas según corresponda y le instruya la Parte Controladora al Fiduciario en todo caso respetando los términos del presente Contrato. Todas las cantidades en Dólares u otras monedas, recibidas por parte del Fiduciario serán depositadas en la Cuenta en Dólares o en las cuentas correspondientes y registradas en las correspondientes subcuentas según se establece en el presente Contrato.

(c) Las Instrucciones de Retiro las realizará la Parte Controladora conforme a los términos del presente Contrato.

6.1. La Cuenta General.

(a) El Fiduciario recibirá en la Cuenta General todos y cada uno de los pagos y aportaciones en efectivo que deban hacerse al Fideicomiso, en términos de este Contrato, incluyendo, sin limitar, los siguientes:

(i) la Aportación Inicial;

(ii) los Recursos Propios;

(iii) los Recursos de Explotación;

(iv) los Recursos PPS;

(v) las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal;

(vi) los recursos derivados de los Derechos de Construcción;

(vii) los recursos derivados de los Derechos de Conservación y de los Derechos de Operación y Mantenimiento;

(viii) los Recursos de los Seguros; y

(ix) las Devoluciones de IVA y otros impuestos.

(b) El Fideicomitente deberá informar al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, del origen de los recursos a ser recibidos periódicamente en la Cuenta General o, en caso de que el Fiduciario ya los hubiere recibido sin que el Fideicomitente le haya informado el origen correspondiente, el Fiduciario notificará al Fideicomitente tal circunstancia, solicitándole especificar el origen de los recursos correspondientes. El Fiduciario deberá llevar un registro de dicha información, el cual estará a disposición del Fideicomitente y del Fideicomisario en Primer Lugar.

(c) Cualquier otro recurso que se reciba diferente a los previstos en esta Cláusula 6, se depositarán en la Cuenta General para su aplicación en términos de este Contrato.

6.2. Instrucciones de Retiro de la Cuenta General.

Cualquier Instrucción de Retiro sobre la Cuenta General que se requiera conforme a esta Cláusula 6 deberá ser entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar o al Fideicomitente, según sea el caso, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de retiro señalada. El Fiduciario estará obligado a llevar a cabo el retiro solicitado en la fecha indicada en la Instrucción de Retiro correspondiente; en el entendido que no será necesaria Instrucción de Retiro alguna para realizar los retiros a que se refiere la Cláusula 6, a menos que lo requiera expresamente dicha cláusula.

6.3. Retiros de la Cuenta General Respecto de Recursos Propios.

En caso de que el Fiduciario reciba Recursos Propios, la Parte Controladora entregará al Fiduciario una Instrucción de Retiro y el Fiduciario deberá retirar de la Cuenta General y transferir los montos respectivos, a las cuentas de cada uno de los destinatarios señalados en dicha Instrucción de Retiro y/o a la Subcuenta respectiva, a más tardar al Día Hábil siguiente a la fecha en que el Fiduciario reciba la Instrucción de Retiro correspondiente.

6.4. Retiros de la Cuenta General Respecto de Recursos de Explotación y/o Recursos PPS.

(a) En relación con los recursos que el Fiduciario reciba derivados de Recursos de Explotación y/o Recursos PPS, el Fiduciario deberá hacer los retiros descritos en los términos de los incisos siguientes de forma automática, es decir, sin que para ello medie Instrucción de Retiro alguna.

(b) En primer lugar, en cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, deberá retirar de la Cuenta General los montos recibidos en la misma correspondientes a los Pagos por Servicios de Disponibilidad y transferir íntegramente dichos montos a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad.

(c) Posteriormente, en cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, deberá retirar de la Cuenta General los montos derivados Pagos por Servicios de Vialidad así como los Recursos de Explotación y transferir íntegramente dichos montos a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

6.5. Retiros de la Cuenta General respecto de recursos derivados de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal, Derechos de Construcción, Derechos de Conservación o Derechos de Operación y Mantenimiento.

(a) En caso de que el Fiduciario reciba en la Cuenta General Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal, el Fiduciario las concentrará y mantendrá en la Subcuenta de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal. Los retiros y transferencias de los recursos provenientes de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal se realizarán en los términos de la Cláusula 7.11 del presente Contrato.

(b) En caso de que como resultado de la terminación anticipada por cualquier causa del Contrato de Construcción, el Contrato de Conservación o el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Fiduciario reciba en la Cuenta General un pago derivado de los Derechos de Construcción, Derechos de Conservación o Derechos de Operación y Mantenimiento, el Fiduciario los concentrará y mantendrá en la Subcuenta de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal. Los retiros y transferencias de los recursos provenientes de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal se realizarán en los términos de la Cláusula 7.11 del presente Contrato.

6.6. Retiros de la Cuenta General Respecto a los Recursos de las Pólizas de Seguro.

En cada ocasión en que el Fiduciario reciba Recursos de los Seguros, la Parte Controladora entregará al Fiduciario una Instrucción de Retiro y el Fiduciario retirará de la Cuenta General y transferirá a la Cuenta del Fideicomitente o a la cuenta o cuentas de los terceros que se señalen en la Instrucción de Retiro que corresponda, para aplicar los Recursos de los Seguros para pagar los gastos necesarios para llevar a cabo la reparación de los daños causados como resultado del siniestro por el cual se recibieron Recursos de Seguros o para aplicar los Recursos de los Seguros conforme a lo previsto en la Póliza de Seguro correspondiente. Lo anterior en el entendido que la Instrucción de Retiro correspondiente deberá ir acompañada de la certificación del Ingeniero Independiente en caso de que los gastos a que se refiere este inciso excedan de la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100).

El Fideicomitente deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de seguros previstas en el Título de Concesión y el Contrato PPS.

6.7. Retiros de la Cuenta General Respecto a Otros Recursos.

En cada ocasión en que el Fiduciario reciba cualquier cantidad distinta de las señaladas en las Secciones 6.3 a 6.7 de esta Cláusula 6, o que por cualquier concepto sea recibida por el Fideicomitente y éste deba aportar al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con los términos de este Contrato o de los Documentos del Financiamiento (incluyendo sin limitar, cualquier cantidad recibida como resultado de una devolución de IVA o de cualquier otro Impuesto por

parte de las autoridades fiscales correspondientes), el Fiduciario deberá transferir dichos recursos, tratándose de una devolución de IVA o cualquier otro Impuesto, inmediatamente a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad (en una proporción equivalente al Factor de Proporción de Impuestos Serie A1 vigente) y a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación (en una proporción equivalente al Factor de Proporción de Impuestos Serie A2 vigente), o bien, si se tratase de recursos depositados para un fin distinto, a la cuenta que se le indique en una Instrucción de Retiro correspondiente.

7. Retiros de las Subcuentas. Cualquier Instrucción de Retiro que se requiera conforme a esta Cláusula deberá ser entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar o al Fideicomitente, según sea el caso, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de retiro señalada. El Fiduciario estará obligado a llevar a cabo el retiro solicitado en la fecha indicada en la Instrucción de Retiro correspondiente; en el entendido que no será necesaria Instrucción de Retiro alguna para realizar los retiros a que se refiere la Cláusula 7, a menos que lo requiera expresamente dicha cláusula.

7.1. Retiros de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad

(a) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, deberá retirar de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad y transferir los montos respectivos, a las cuentas o subcuentas que corresponda observando la prelación que se describe a continuación:

(i) en primer lugar, deberá retirar el monto de IVA correspondiente a los Pagos por Servicios de Disponibilidad, más un monto equivalente al resultado de multiplicar (x) el total de cualquier Impuesto (distinto al IVA) a pagar por el Fideicomitente, según este lo determine, por (y) el Factor de Proporción de Impuestos Serie A1 aplicable; y transferir dichos montos a la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos conforme a la Sección 7.9 del presente Contrato;

(ii) en segundo lugar, exclusivamente en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, deberá retirar el resultado de sumar las multiplicaciones de (x) cada monto a pagar durante cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento de este fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables, y transferir dicho monto a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento;

(iii) en tercer lugar, exclusivamente en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, deberá retirar el resultado de sumar las multiplicaciones de (x) cada *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta de Operación y

Mantenimiento en la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables, y transferir dicho monto a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento;

(iv) en cuarto lugar, exclusivamente en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, deberá retirar el resultado de sumar la multiplicación de (x) cada *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables, y transferir dicho monto a la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento;

(v) en quinto lugar, en el supuesto de que sea necesario en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS, deberá retirar el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de la Reserva de Renovación conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato PPS, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A1 aplicable, y transferir dicho monto a la Subcuenta de la Reserva de Renovación; y

(vi) en último lugar, después de hacer los pagos y transferencias a que se refieren los incisos (i) a (v) anteriores, el Fiduciario transferirá íntegramente los recursos remanentes en esta Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad.

En el entendido que, en caso de que el monto disponible en la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad para el mes correspondiente, no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos hasta donde alcance a cubrir con los recursos de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad en la Fecha de Distribución respectiva, en estricto cumplimiento del orden de prelación establecido en esta Sección 7.1.

7.2. Retiros de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación

(a) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, deberá retirar de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación y transferir los montos respectivos, a las cuentas o subcuentas que corresponda observando la prelación que se describe a continuación:

(i) en primer lugar, deberá retirar el monto de IVA correspondiente a los Pagos por Servicios de Vialidad y a los Recursos de Explotación, más un monto equivalente al resultado de multiplicar (x) el total de cualquier Impuesto (distinto al IVA) a pagar por el Fideicomitente, según este lo

determine, por (y) el Factor de Proporción de Impuestos Serie A2 aplicable; y transferir dichos montos a la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos conforme a la Sección 7.9 del presente Contrato;

(ii) en segundo lugar, el Déficit de la Subcuenta de Contraprestación SCT;

(iii) en tercer lugar, deberá retirar el resultado de multiplicar (x) el monto a pagar durante el mes siguiente por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento de este fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable, y transferir dicho monto a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento;

(iv) en cuarto lugar, deberá retirar el resultado de multiplicar (x) el *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable a la fecha de Distribución de que se trate, y transferir dicho monto a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento;

(v) en quinto lugar, deberá retirar el resultado de multiplicar (x) el *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable, y transferir dicho monto a la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento;

(vi) en sexto lugar, en el supuesto de que sea necesario en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS, deberá retirar, el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato PPS, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable, y transferir dicho monto a la Subcuenta de la Reserva de Renovación; y

(vii) en último lugar, después de hacer los pagos y transferencias a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá íntegramente los recursos remanentes en esta Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

En el entendido que, en caso de que el monto disponible en la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación para el mes correspondiente, no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vii) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos hasta donde alcance a cubrir con los recursos de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación en la Fecha de

Distribución respectiva, en estricto cumplimiento del orden de prelación establecido en esta Sección 7.2.

7.3. Retiros de la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad

En cada Fecha de Distribución, una vez realizados todos los retiros y transferencia estipulados en la Sección 7.1, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, retirará la totalidad de recursos que se encuentren disponibles en la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad y los depositará en la Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad.

7.4. Retiros de la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación

En cada Fecha de Distribución, una vez realizados todos los retiros y transferencia estipulados en la Sección 7.2, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, retirará la totalidad de recursos que se encuentren disponibles en la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación y los depositará en la Cuenta de Ingresos de Tráfico.

7.5. Retiros de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento

El Fiduciario automáticamente y sin que medie instrucción alguna, retirará de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento, y pagará a las Personas correspondientes, los montos a pagar por concepto de gastos y costos de la Operación y Mantenimiento de la Carretera.

7.6. Retiros de la Subcuenta de Contraprestación SCT.

(a) A más tardar el 31 (treinta y uno) de enero de cada año durante la vigencia del Título de Concesión, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, pagará de la Subcuenta de Contraprestación SCT, la cantidad que indique el Fideicomitente por concepto de la Contraprestación SCT, más el IVA correspondiente, en su caso, conforme a lo previsto en la Condición Décima del Título de Concesión.

(b) Cualquier cantidad remanente en la Subcuenta de Contraprestación SCT inmediatamente después de hacer el pago a que se refiere el párrafo (a) anterior, permanecerá en la Subcuenta de Contraprestación SCT.

7.7. Retiros de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento.

La disposición del Fondo de Conservación y Mantenimiento únicamente podrá llevarse a cabo de conformidad con los montos estipulados en el Presupuesto de Conservación previa autorización de la SCT y, siempre y cuando se observe lo dispuesto por la Sección 3 de la Cláusula 13 del Contrato PPS.

En cada ocasión en que el Fiduciario reciba una Instrucción de Retiro de la Parte Controladora conforme a esta Sección 7.7, el Fiduciario transferirá, de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento a la cuenta o cuentas de los terceros que se señalen en la

Instrucción de Retiro correspondiente las cantidades que la Parte Controladora solicite conforme a dicha Instrucción de Retiro, en el entendido que dicha Instrucción de Retiro deberá ir acompañada de (i) una copia de la autorización de la SCT al respecto y (ii) de una descripción de los trabajos a ser realizados con cargo al Fondo de Conservación y Mantenimiento.

7.8. Retiros de la Subcuenta de Reserva de Renovación.

(a) La disposición de los recursos de la Cuenta de Reserva de Renovación únicamente podrá llevarse a cabo previa autorización de la SCT para realizar los Trabajos de Renovación para la Reversión que resulten necesarios conforme a lo dispuesto por la Sección 8 de la Cláusula 18 del Contrato PPS.

(b) En cada ocasión en que el Fiduciario reciba una Instrucción de Retiro del Fideicomitente conforme a esta Sección 7.8, el Fiduciario transferirá, de la Subcuenta de Reserva y Renovación a la Cuenta del Fideicomitente o a la cuenta o cuentas de los terceros que se señalen en la Instrucción de Retiro correspondiente las cantidades que el Fideicomitente solicite conforme a dicha Instrucción de Retiro, en el entendido que dicha Instrucción de Retiro deberá ir acompañada de (i) una copia de la autorización de la SCT al respecto y (ii) de una descripción de los Trabajos de Renovación para la Reversión a ser realizados con cargo al Reserva de Renovación.

(c) Conforme a la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato PPS, en Caso de Incumplimiento por parte del Fideicomitente de sus obligaciones respecto de los Trabajos de Renovación para la Reversión, la SCT podrá entregar una Instrucción de Retiro al Fiduciario en la que se describa el incumplimiento por parte del Fideicomitente y el Fiduciario transferirá de la Subcuenta de la Reserva de Renovación a la cuenta que le señala la SCT en la instrucción de retiro correspondiente las cantidades que la SCT le solicité conforme a dicha instrucción de retiro.

7.9. Retiros de la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos.

A más tardar el quinto Día Hábil de cada mes calendario, automáticamente y sin que para ello medie instrucción de retiro alguna, con cargo a la Subcuenta del IVA y Otros Impuestos, después de haber realizado los retiros estipulados en las Secciones 7.1y 7.2, el Fiduciario deberá

(a) Con respecto de los montos de IVA:

(i) Solicitar al Fideicomitente que le informe por escrito al Fiduciario el IVA *neto* exigible y pagadero a la SHCP en relación con los Recursos PPS y con los Recursos de Explotación durante el mes calendario inmediato anterior (o la parte del mismo que comience en la fecha de presente Contrato);

(ii) Dentro de los dos Días Hábiles siguientes a haber recibido dicha notificación, el Fiduciario, retirar los fondos necesarios de la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos para pagar dicho IVA *neto* y entregar dicha cantidad al Fideicomitente para su entero a la SHCP (o deberá realizar

dichos otros actos para realizar el pago de dicho IVA según lo acuerden el Fiduciario y el Fideicomitente); y

(iii) En la misma fecha en que lleve a cabo el pago requerido en el inciso (ii) anterior, retirar de la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos la diferencia entre el IVA bruto en relación con dicho mes calendario y el IVA neto pagado a SHCP y depositar (x) el excedente multiplicado por el Factor de Proporción de Ingresos Serie A1 en la Subcuenta de Pagos de Servicios de Disponibilidad, y (y) el excedente multiplicado por el Factor de Proporción de Ingresos Serie A2 en la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

(b) Con respecto de Otros Impuestos, retirar los fondos registrados en la Subcuenta del IVA y Otros Impuestos correspondientes a Otros Impuestos, y entregarlos al Fideicomitente para su entero a la SHCP de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

7.10. [Omitida intencionalmente]

7.11. Retiros de la Subcuenta de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal.

Cualquier cantidad disponible en la Subcuenta de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal deberá ser transferida por el Fiduciario de inmediato sin necesidad de instrucción alguna, a:

(i) la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad, tratándose de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal en relación con el Contrato PPS; y

(ii) la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación, tratándose de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal en relación con Título de Concesión,

8. [Omitida intencionalmente].

9. Obligaciones del Fideicomitente. En tanto las Obligaciones se encuentren insolutas y este Contrato se encuentre en vigor el Fideicomitente en todo momento y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, defenderá los derechos que surjan de cada uno de los activos del Patrimonio del Fideicomiso que el Fideicomitente hubiera contribuido frente a cualquier tipo de reclamación o demanda presentada o instaurada por cualquier persona, a menos que el Fiduciario, a solicitud por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, instruya otra cosa por escrito, y solo en caso de que ocurra y continúe un Caso de Incumplimiento.

10. Responsabilidad del Fiduciario; Protección del Patrimonio del Fideicomiso.

(a) El Fiduciario conviene en administrar el Patrimonio del Fideicomiso, cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos conforme a los términos de este Contrato, como un buen padre de familia y con apego a las Leyes Aplicables.

(b) Las partes de este Contrato convienen que el Fiduciario no será responsable por actos u omisiones de otras partes de este Contrato o de terceros, que pudieren tener como resultado el incumplimiento de los fines de este Contrato.

En el caso de que se genere cualquier acto de autoridad o consecuencia de índole legal que produzca efectos adversos sobre el Fideicomiso y/o sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que hubieren sido generados a consecuencia directa de actos u omisiones del Fideicomitente relacionados con el Fideicomiso, todo gasto razonable y documentado que se genere en consecuencia, incluyendo los costos legales derivados de la defensa legal del propio Fiduciario, correrán a cargo del Fideicomitente.

(c) En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso fuere insuficiente para satisfacer las Obligaciones, el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna de hacer aportaciones a este Fideicomiso o de efectuar pagos con respecto a dichas Obligaciones.

(d) Si el Fiduciario recibe una notificación judicial o cualquier otro tipo de aviso o demanda con respecto a este Fideicomiso o al Patrimonio del Fideicomiso, o si el Fiduciario llega a tener conocimiento de cualquier hecho que pudiere afectar la propiedad o la posesión del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario lo informará por escrito al Fideicomitente, al Fideicomisario en Primer Lugar y al Representante Común y remitirá copia de dicho aviso o una descripción de dicho hecho al Fideicomitente, Fideicomisario en Primer Lugar y al Representante Común, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a aquel día en que hubiere recibido el aviso, o el día en el cual el Fiduciario hubiere llegado a tener dicho conocimiento, según sea el caso.

(e) En los casos mencionados en el párrafo anterior, el Fiduciario sólo tendrá la obligación de otorgar a las personas o entidades designadas por escrito por el Fideicomitente, poderes suficientes para defender el Patrimonio del Fideicomiso frente a cualquier tipo de reclamación o demanda. En caso de que el Fideicomitente no designe a una persona para que defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos antes señalados y exista la posibilidad de que dicha falta de defensa tuviere un efecto adverso importante en detrimento del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario otorgará los poderes que se requieran a favor de las Personas que el propio Fiduciario considere apropiado, a su absoluta y exclusiva discreción, y entregará las instrucciones necesarias para la defensa efectiva del Patrimonio del Fideicomiso, hasta aquel momento en el que el Fideicomitente entregue las instrucciones escritas correspondientes en relación con dicha defensa, sin que el Fiduciario sea responsable, excepto en caso de dolo, mala fe o negligencia. El Fiduciario no será responsable por los actos de los apoderados que designe de conformidad con este Contrato o del pago de los honorarios y gastos correspondientes, los cuales deberán ser cubiertos por el Fideicomitente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, estipulación que se transcribirá en el documento en que conste el poder conferido.

(f) En caso de requerirse una acción urgente para proteger y mantener la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados de los mismos, el Fiduciario tomará las medidas inmediatas que se requieran a efecto de proteger y mantener la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados del mismo, pero en todo caso no será responsable de los riesgos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso.

(g) El Fiduciario no será responsable por cualquier acción o medida que tome, siguiendo las instrucciones escritas del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar, o del Comité Técnico, según sea el caso, conforme a este Contrato; en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario sólo será responsable en caso de que actúe con negligencia, mala fe o dolo o en forma distinta a la que se le requiere conforme sus obligaciones derivadas de este Contrato.

(h) Con el objeto de satisfacer los fines de este Contrato, el Fiduciario tendrá los siguientes poderes (mismos que el Fiduciario conviene ejercer de conformidad con las disposiciones de este Contrato): poder general para disponer del Patrimonio del Fideicomiso, con las más amplias facultades que se otorgan en los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, incluso aquellas que requieran cláusula especial para actuar frente a autoridades federales, estatales y municipales, árbitros, entidades descentralizadas, personas físicas o morales, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; para promover y desistirse de juicio de amparo, en asuntos del orden penal, para presentar acusaciones, formular querellas, auxiliar al Ministerio Público y demandar la reparación del daño; poder general para aceptar, certificar, emitir, garantizar, otorgar y endosar o por cualquier otro medio emitir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (con la única limitación de que dichos poderes en relación a títulos de crédito, deberán ejercerse por el delegado fiduciario del Fiduciario con las previas instrucciones por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar), y poder para otorgar y revocar poderes, otorgando a los apoderados designados, las facultades especificadas por escrito de conformidad con este Contrato.

11. **Comité Técnico**. Con fundamento en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el Fideicomiso contará con un comité técnico durante su vigencia (el "Comité Técnico"), el cual se regulará por las siguientes disposiciones:

(i) Integración. El Comité Técnico estará integrado por un total de 3 (tres) miembros. Durante el Periodo Ordinario, el Representante Común tendrá derecho a nombrar a 1 (un) miembro y el Fideicomitente tendrá derecho a nombrar a los 2 (dos) miembros restantes, mientras que durante el Periodo de Aceleración, el Fideicomitente tendrá derecho a nombrar a 1 (un) miembro y el Representante Común tendrá derecho a nombrar a los 2 (dos) miembros restantes. Cada miembro del Comité Técnico tendrá derecho a nombrar a su suplente, quien sustituirá al miembro propietario en sus ausencias y quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario. Los miembros suplentes únicamente podrán suplir las ausencias de los miembros propietarios que los designaron. El Fiduciario podrá participar con voz pero sin voto.

Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las Personas que se identifican en el **Anexo "J-1"** de este Contrato; en el entendido, sin embargo, que las partes podrán, en cualquier momento, sustituir a los miembros designados por cada una de ellas, mediante notificación que por escrito entreguen al Fiduciario y a la otra parte.

Los miembros del Comité Técnico podrán, a su costa, apoyarse en asesores o expertos en los temas que deban resolver, e inclusive podrán asistir a las sesiones acompañados de ellos, cuando así resulte necesario o conveniente.

(ii) Facultades del Comité Técnico. Además de las que se prevean en otras cláusulas del presente Contrato, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades, mas no obligaciones:

(1) instruir al Fiduciario la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento, Convenio Modificatorio al Convenio Directo y de los demás contratos, convenios e instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines del presente Contrato;

(2) instruir al Fiduciario sobre el ejercicio de los derechos que del Contrato de Operación y Mantenimiento deriven a su favor para (i) dar por terminado dicho contrato, y/o (ii) sustituir al Operador, y/o (iii) celebrar un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento con un Operador distinto;

(3) conocer, evaluar, aprobar y opinar sobre los programas y presupuestos de Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera, así como de cualquier modificación a los mismos en términos de los **Anexos "N"** y **"O"** de este Contrato; en el entendido que el Comité Técnico autorizará en todo caso el proyecto del Presupuesto de Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera si el mismo no se desvía de las actualizaciones contempladas en los **Anexos "N"** y **"O"** de este Contrato, respectivamente, para la anualidad correspondiente. En el supuesto de que el proyecto de Presupuesto de Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de la Carretera contemple desviaciones a la alza, que deriven de las condiciones de mercado en ese momento, respecto de lo previsto para dicha anualidad, el Comité Técnico autorizará dicho proyecto o proyectos si las desviaciones y el incremento están debidamente justificados en la opinión (sin salvedades) que emita el Ingeniero Independiente. En caso de que no estén justificadas las desviaciones e incrementos en la opinión del Ingeniero Independiente, dicha opinión tenga salvedades o no se presente la opinión, el Comité Técnico podrá aprobar o no el o los proyectos para lo cual se deberá contar con el voto de los miembros designados por el Representante Común. En caso de que no se aprueben, se utilizará el presupuesto correspondiente al año anterior, con las actualizaciones contempladas en el **Anexos "N"** u **"O"** según sea el caso.

(4) fijar las políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso, en el entendido que esta facultad requerirá ser ejercida por unanimidad de votos de los miembros que integren el Comité Técnico;

(5) resolver cualquier conflicto o diferencia que se presente respecto de la interpretación del presente Contrato, en el entendido que las resoluciones que versen sobre la interpretación de este Contrato: (i) requerirán ser adoptadas por unanimidad de votos de los miembros que integren el Comité Técnico, y (ii) tendrán por objeto aclarar estipulaciones o términos obscuros o ambiguos, o bien, colmar lagunas, pero en ningún caso podrán modificar ni contravenir el presente Contrato;

(6) en general, el Comité Técnico tendrá las facultades que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones en términos del presente Contrato; y

(7) verificar la administración del Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Contrato.

(iii) Operación del Comité Técnico. Las reglas a las que se sujetará la operación del Comité Técnico incluyendo, sin limitar, la celebración de las sesiones, votación, designación del presidente y secretario, convocatorias se establecen en el **Anexo "J"** del presente Contrato.

12. Indemnización; Reconocimientos Adicionales. El Fideicomitente, ya sea que las transacciones que se contemplan en este Contrato se consumen o no, indemnizará al Fiduciario, al Fideicomisario en Primer Lugar y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y agentes (conjuntamente, las "Personas Indemnizadas") y los mantendrá en paz y a salvo frente a cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamaciones, acciones, juicios, demandas, costos y gastos (distintos a cualesquiera impuestos) en que incurra cualquiera de ellos como resultado de, o que deriven de, o de cualquier forma relacionados con, o en razón de, o respecto de, cualquier investigación, litigio u otro procedimiento o averiguación (ya sea que dicha Persona Indemnizada sea parte o no de la misma), en cada caso, relacionada con la celebración y/o cumplimiento con cualquier disposición este Contrato o de la consumación de cualquier operación contemplada en este Contrato, incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos razonables y documentados de los abogados que contrate dicha Persona Indemnizada en que incurra con relación a cualquiera dicha investigación, litigio u otro procedimiento o respecto de la ejecución de las disposiciones de esta Cláusula 12.

La indemnización a que se refiere el párrafo anterior no incluirá cualesquiera dichas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamaciones, acciones, sentencias, demandas, costos, gastos y desembolsos en la medida en que sean incurridas en razón de la culpa, dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del presente Contrato, cualquier documento

relacionado con el mismo y/o la Legislación Aplicable de tiempo en tiempo por parte de cualquiera de las Personas Indemnizadas. En este sentido, la indemnización no será exigible sino hasta que se emita una sentencia que cause estado y no pueda ser impugnada por ningún medio de defensa en donde se determine que la Persona Indemnizada no incurrió en ninguno de los supuestos a que se refiere el enunciado anterior.

13. Renuncia y Sustitución del Fiduciario.

(a) Sujeto a lo previsto en los incisos (c) y (d) siguientes, el Fiduciario podrá renunciar a su carácter de Fiduciario conforme a este Contrato, mediante aviso por escrito entregado al Fideicomitente y al Representante Común, con al menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha en que se haga efectiva su renuncia. Sujeto a lo previsto en el inciso (c) siguiente, el Fiduciario podrá ser removido de su encargo mediante aviso por escrito entregado por el Fideicomisario en Primer Lugar, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

(b) Si el Fiduciario deja de fungir como fiduciario conforme a este Contrato, debido a la terminación anticipada de sus funciones de conformidad con el inciso (a) anterior, el Fiduciario preparará estados de cuenta, balances y cuentas con relación al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales deberá entregar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha terminación. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar dispondrán de un plazo de treinta 30 (treinta) días naturales para examinarlos y formular las aclaraciones que consideren pertinentes; concluido el plazo se entenderá tácitamente aprobado si el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, no han formulado observaciones.

(c) El Fideicomisario en Primer Lugar tendrá la facultad de designar a un Fiduciario sustituto; en el entendido que, siempre y cuando no haya ocurrido ni continúe un Caso de Incumplimiento, el Fideicomitente haya dado su consentimiento escrito a dicho nombramiento dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en la cual el Fideicomitente hubiere recibido el aviso del mismo, cuyo consentimiento no deberá negarse de manera injustificada y se considerará otorgado cuando el Fideicomitente no objete el nombramiento dentro del plazo antes mencionado.

(d) Sin perjuicio de los plazos de 90 (noventa) o 10 (diez) días naturales establecidos en el inciso (a) anterior, el Fiduciario continuará actuando como tal en términos de este Contrato hasta que su sucesor haya sido nombrado y haya aceptado su designación.

(e) Cualquier fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que tiene el Fiduciario en este Contrato, y se considerará el "Fiduciario" para todos los efectos de este Contrato.

14. Honorarios y Gastos del Fiduciario. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario según se contemplan en este Contrato, el Fideicomitente pagará al Fiduciario los honorarios que se especifican en la carta de honorarios que se adjunta una copia a este Contrato como **Anexo "K"**, así como cualesquiera y todos los costos y gastos razonables debidamente documentados en que incurra o pague el Fiduciario en relación con la celebración, administración, cumplimiento y ejecución de sus obligaciones conforme a este Contrato.

15. **Impuestos**. Todos y cada uno de los Impuestos (incluyendo, sin limitación, el Impuesto sobre la renta aplicado por medio de retención o de cualquier otra manera, Impuestos por ventas, Impuesto al valor agregado, Impuesto predial e Impuesto al activo), contribuciones, derechos y aprovechamientos, de cualquier naturaleza pagaderos con respecto al Patrimonio del Fideicomiso, este Fideicomiso, o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario con los fines de este Fideicomiso, deberán ser pagados por el Fideicomitente en los términos de las disposiciones fiscales, en el entendido de que el Fiduciario no será responsable por el cálculo, retención y pago de dichos Impuestos, excepto en la medida que lo requiera la legislación aplicable.

16. **Reportes; Inspecciones**.

(a) Durante la vigencia de este Contrato, el Fiduciario se obliga a enviar al Fideicomisario en Primer Lugar y al Fideicomitente, ya sea a los domicilios que se señalan en la Cláusula 13 de este Contrato, a vía electrónica a la dirección de correo electrónico que al efecto le indique cada uno, estados de cuenta mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al cierre de cada mes natural con respecto a los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como en relación con todos los montos recibidos, transferidos y retirados conforme a este Contrato y las inversiones que se realicen con los mismos. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar gozarán de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la recepción de la información que le entregue el Fiduciario para que la examinen y hagan las observaciones que consideren pertinentes y, pasando dicho plazo, sin que se hayan presentado observaciones, los informes se tendrán tácitamente aprobados.

(b) Asimismo, el Fiduciario se obliga a entregar al Fideicomisario en Primer Lugar y al Fideicomitente toda aquella información que razonablemente le solicite cualquiera de dichas partes en relación con este Contrato y el Patrimonio del Fideicomiso.

(c) El Representante Común y el Fideicomitente, a través de la persona que designen, podrán realizar inspecciones respecto de los registros que lleve el Fiduciario con relación al Fideicomiso, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato. Para dichos efectos, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fideicomitente darán aviso por escrito al Fiduciario y a la otra parte, según sea el caso, por lo menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha propuesta para la inspección. Cualquier inspección se realizará en horas hábiles.

17. **Vigencia e Irrevocabilidad**. Este Contrato será irrevocable y continuará en vigor hasta que (i) los Fines del Fidecomiso hayan sido cumplidos y realizados en su totalidad y el Fiduciario haya recibido confirmación por escrito del Fideicomitente; y (ii) todas las Obligaciones contraídas al amparo del Fideicomiso Emisor sean cumplidas y pagadas en su totalidad conforme a los Documentos de Financiamiento respectivos y el Fiduciario haya recibido confirmación por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar.

18. **Notificaciones**. (a) Salvo que expresamente se especifique lo contrario en este Contrato, todos los avisos y demás comunicaciones que se relacionen con este Contrato deberán (x) constar por escrito (incluyendo telefax o fax) y (y) ser enviadas por fax o telecopia o enviadas por mensajería nocturna especializada (en caso de entrega nacional) o por mensajería internacional especializada (en caso de entrega internacional) o entregada personalmente a cualquiera de las

partes de este Contrato al domicilio y número que se especifica más adelante, o a aquella otra dirección o número que dicha parte designe mediante aviso por escrito a las otras partes de este Contrato.

Dichos avisos y comunicaciones surtirán efectos (i) si se transmiten por fax, al momento de transmitirse (después de recibir el acuse de recibo); (ii) si se transmiten por telecopia, al momento de transmitirse (después de recibir la confirmación); y (iii) si se entregan por medio de servicio de mensajería especializada, (x) 1 (un) día natural después de su depósito en mensajería especializada para entrega nacional y (y) 4 (cuatro) días naturales después de su depósito en mensajería internacional especializada para entrega internacional.

El Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:

Boulevard Manuel Ávila Camacho No 36 piso 5
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11000, México Distrito Federal
Atención: Marcelo Rossetto Armida y/o Pablo García Aguilar

Correo electrónico: marcelo.rossetto@ica.mx; pablo.garcía@ica.mx
Tel: +52-55-5272 99 91
Fax: +52 (55) 5227 50 46

Fideicomisario en Primer Lugar:

Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Piso 17
Col. Lomas de Chapultepec
CP. 11000-México, D.F.
Atención: División Fiduciaria
Correo electrónico: diego.cervantes@db.com; alonso.rojas@db.com;
gabriel.arroyo@db.com; gerardo.sainz@db.com; dbmextrust@list.db.com
Tel: (55)5201-8000

El Fiduciario:

Torre Esmeralda I
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40-7
Lomas de Chapultepec, 11000 México D.F.
Teléfono: 5350-33-33
Fax: 5350-33-99
Atención: Ricardo Calderón Arroyo y/o Luis Fernando Turcott Ríos
Representante Común

Paseo de la Reforma 284, Piso 9
Col. Juárez, C.P. 06600
México, D.F.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Héctor Eduardo Vázquez Abén y/o Ivette Hernández Nuñez
Tel: 5231-0532 / 5231-0163

Correo Electrónico: czermeno@monex.com.mx y/o hvazquez@monex.com.mx y/o ivhernandez@monex.com.mx

(b) Cada una de las partes podrá cambiar su domicilio para recibir notificaciones siempre y cuando notifique por escrito a las otras partes respecto de dicho cambio de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. En tanto no se reciba el aviso de cambio de domicilio por las demás partes de conformidad con este Contrato, los avisos entregados a los domicilios antes indicados, surtirán plenos efectos.

19. Modificaciones. Este Contrato no podrá ser modificado excepto mediante instrumento firmado por el Fideicomitente, el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar; lo anterior en el entendido, que en caso de que sea necesario modificar al presente Contrato a efecto de pagar las Obligaciones a cargo del Fideicomiso Emisor, no se requerirá el consentimiento del Fideicomisario en Primer Lugar, siempre y cuando dicha operación se realice con el objeto de prepagar el saldo insoluto de las Obligaciones a cargo del Fideicomiso Emisor y dichas modificaciones surtan efecto una vez que se pague la totalidad del saldo insoluto de dichas Obligaciones.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, todas las modificaciones al presente Contrato deberán realizarse en cumplimiento con las disposiciones del Título de Concesión, el Contrato PPS y las leyes aplicables, para lo cual se deberán obtener las autorizaciones de la SCT que, en su caso, sean necesarias en términos del Título de Concesión y el Contrato PPS.

20. Cesión. El Fiduciario no podrá ceder, transmitir o gravar sus derechos o delegar sus obligaciones que se contienen en este Contrato, excepto (i) cuando se reciba el consentimiento previo por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, o (ii) en la medida en que este Contrato lo permita expresamente. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar únicamente podrán ceder sus respectivos derechos y delegar sus respectivas obligaciones conforme a este Contrato, sin necesidad del consentimiento de las otras partes, a cualquier Persona que los sustituya.

En todos los casos, y sin perjuicio de lo anterior, cualquier cesión, terminación o renuncia relativa al presente Contrato deberá realizarse en cumplimiento con las disposiciones del Título de Concesión, el Contrato PPS y las Leyes Aplicables, para lo cual se deberán obtener las autorizaciones de la SCT que, en su caso, sean necesarias en términos del Título de Concesión y el Contrato PPS.

21. Legislación Aplicable.

(a) Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales de México.

(b) Jurisdicción. Cada una de las partes de este Contrato se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, para los fines de todos los procedimientos legales que surjan de o se relacionen con este Contrato. Cada parte de este Contrato renuncia irrevocablemente, en el

sentido más amplio que permita la ley, a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder, así como a cualquier objeción que pudiera tener ahora o en el futuro con respecto a la jurisdicción en la cual se presente cualquier demanda, acción o procedimiento instaurado en cualquier tribunal, y cualquier reclamación en el sentido de que el procedimiento instaurado ante tal tribunal se ha instaurado en un foro o jurisdicción inconveniente.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

ANEXOS

Anexo A	Definiciones
Anexo B	Copia del Título de Concesión
Anexo C	Copia del Contrato PPS.
Anexo D	Oficio de Autorización de los Derechos de Cobro PPS
Anexo E	[Se omite intencionalmente].
Anexo F	Contrato de Conservación
Anexo F-1	Convenio Modificatorio al Contrato de Conservación
Anexo G	Contrato de Operación y Mantenimiento
Anexo G-1	Convenio Modificatorio al Contrato de Operación y Mantenimiento
Anexo H	Pólizas de Seguros.
Anexo I	[Se omite intencionalmente]
Anexo J	Reglas de Operación del Comité Técnico
Anexo J-1	Integración del Comité Técnico
Anexo K	Carta de Honorarios
Anexo L	Contrato de Construcción
Anexo M	[Se omite intencionalmente]
Anexo N	Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento
Anexo N-1	Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento
Anexo O	Presupuesto de Conservación
Anexo P	Calendario de Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento
Anexo Q	Factor de Proporción de Gastos Serie A1
Anexo R	Contrato de Fideicomiso Emisor

Anexo "A"
Definiciones

Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos, salvo lo previsto en el mismo, tendrán los significados que se indican a continuación (indistintamente de su uso en singular o plural), los términos no definidos tendrán el significado atribuido a los mismos en el Título de Concesión y/o en el Contrato PPS, según sea el caso:

"Anexo" significa cualquiera de los documentos que se adjunten como Anexos al presente Contrato; mismos, que forman parte integral del mismo presente Contrato.

"Agencias Calificadoras" tendrá el significado que le atribuye el Fideicomiso Emisor.

"Aportación Inicial" tiene el significado que se le atribuye en el Cláusula 2(a) de este Contrato.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier entidad gubernamental o regulatoria, ya sea federal, estatal o municipal, de cualquier estado o cualquier subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, entidad, autoridad (incluyendo, sin limitaciones, cualquier banco central o autoridad fiscal) o dependencia (incluyendo, sin limitaciones, cualquier corte o tribunal) que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas o que pertenezca al gobierno y cualquier sociedad, asociación u otra entidad que directa o indirectamente sea propiedad de o se encuentre sujeta al control de cualquiera de los anteriores.

"Bases" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"Capital de Riesgo" tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.

"Carretera" significa, conjuntamente, el Tramo Carretero 1, el Tramo Carretero 2 y el Tramo Carretero 3.

"Caso de Incumplimiento" tiene el significado que se le atribuye en los Documentos de la Emisión de Valores.

"Certificados Bursátiles" tendrá el significado que le atribuye el Fideicomiso Emisor.

"Comité Técnico" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 11(i).

"Compensación del Gobierno respecto de la Carretera" significa cualquier compensación, indemnización que sean pagaderas por la SCT o por cualquier otra Autoridad Gubernamental en efectivo, en términos de la Concesión y/o el Contrato PPS como consecuencia de la terminación anticipada, total o parcial, de la Concesión o del Contrato PPS, por cualquier causa, esté o no dicha causa contemplada o prevista en la Concesión o en el Contrato PPS.

"Concesión" o "Título de Concesión" significa la concesión de fecha 8 de agosto de 2007 (según la misma sea modificada de tiempo en tiempo) mediante el cual el Gobierno Federal, a través de la SCT otorgó, por un periodo de 20 (veinte) años, al Fideicomitente los derechos para (i) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 3; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 2; y (iii) el derecho exclusivo para suscribir el Contrato PPS.

"Concurso" tienen el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente I del presente Contrato.

"Conservador" significa la Persona que en su momento preste los servicios previstos en el Contrato de Conservación, según el mismo se modifique de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya.

"Conservar" o "Conservación" significa el conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Carretera, incluyendo sin limitaciones, todas las reconstrucciones, los riesgos de sello y reparaciones mayores de estructuras y demás actividades previstas en el Título de Concesión y en el Contrato PPS.

"Consorcio" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"Constructor" significa Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

"Construcción" significa la acción integral en la que intervienen: la mano de obra, materiales, herramientas y equipos en la elaboración de cualquier tipo de infraestructura la cual va a ser de uso y beneficio común, y que será ejecutada por el Concesionario en la Carretera.

"Contraprestación SCT" significa la contraprestación que el Fideiomitente está obligado a pagar a favor de la SCT de conformidad con la Cláusula Décima del Título de Concesión.

"Contrato" tiene el significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato, incluyendo sus modificaciones, adiciones, así como todos sus Anexos.

"Contrato de Crédito" tiene el significado que se establece en el Antecedente XV de este Contrato.

"Contrato de Conservación" significa el contrato de prestación de servicios para la Conservación de la Carretera de fecha 14 de octubre de 2008, adjunto al presente como **Anexo "F"** según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, especialmente con motivo de la emisión de certificados bursátiles realizada o a realizarse mediante el Fideicomiso Emisor.

"Contrato de Construcción" significa el contrato de construcción, modernización y ampliación a precio alzado celebrado entre el Constructor y el Fideicomitente, con la comparecencia del Fiduciario, para el diseño y construcción del Tramo Carretero 2, así como para el diseño Modernización, y ampliación del Tramo Carretero 1 y 3; cuya copia firmada se adjunta al presente Contrato como **Anexo "L"**.

"Contrato de Operación y Mantenimiento" significa el contrato de operación y mantenimiento de la Carretera de fecha 7 de enero de 2008 que, en términos del Título de Concesión y del Contrato PPS, celebrado entre ICA Infraestructura, S.A. de C.V, en su carácter de operador de la Carretera, la Concesionaria y el Fiduciario, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, especialmente con motivo de la emisión de certificados bursátiles realizada o a realizarse mediante el Fideicomiso Emisor.

"Contrato PPS", significa el contrato de prestación de servicios de largo plazo, mismo que involucra recursos de varios ejercicios fiscales, celebrado entre la SCT y el Fideicomitente en su calidad de inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del Fideicomitente de prestar los Servicios de Disponibilidad respecto de la Carretera y los Servicios de Vialidad respecto del Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 3 y, por la otra, la obligación de la SCT de pagar por estos, según le sean proporcionados.

"Contratos de Financiamiento" tiene el significado que le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.

"Control" significa la posesión, directa o indirecta, del poder de voto del 51% o más de los valores con derecho a voto de una Persona o la facultad para dirigir directa o indirectamente la administración o las políticas de una Persona, ya sea mediante la posesión de los valores con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera.

"Convenio Directo" significa el convenio a celebrarse entre el Fideicomitente, la SCT, el Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, los subcontratistas, sus accionistas y sus empresas controladoras, matrices o filiales, que tiene por objeto el reconocimiento de los derechos del Fideicomisario en Primer Lugar al amparo del presente Contrato, el reconocimiento de las garantías otorgadas por los subcontratistas, sus accionistas, controladoras, matrices o filiales a favor del Fideicomitente, y la asunción de la obligación a cargo de la SCT de notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del cumplimiento del Fideicomitente respecto de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS.

"Convenio Modificatorio" significa el convenio modificatorio celebrado con fecha 18 de julio de 2014, conforme al cual se modificó de manera integral este Contrato.

"Convenio Modificatorio al Convenio Directo" significa el convenio a celebrarse entre el Fideicomitente, la SCT, el Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, los subcontratistas, sus accionistas y sus empresas controladoras, matrices o filiales, que tiene por objeto modificar el Convenio Directo y el reconocimiento de los derechos del Fideicomisario en Primer Lugar al amparo del presente Contrato, el reconocimiento de las garantías otorgadas por los subcontratistas, sus accionistas, controladoras, matrices o filiales a favor del Fideicomitente, y la asunción de la obligación a cargo de la SCT de notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del cumplimiento del Fideicomitente respecto de sus obligaciones bajo el Título de Concesión y el Contrato PPS.

"Cuenta del Fideicomitente" significa la cuenta que en su momento proporcione el Fideicomitente al Fiduciario por escrito de tiempo en tiempo

"Cuentas del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6 del presente Contrato.

"Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad" significa la cuenta número 0196542948 CLABE 012180001965429484 que el Fideicomisario en Primer Lugar mantiene con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, identificada en el Fideicomiso Emisor como "Cuenta de Ingresos de Pagos por Disponibilidad" o cualquier otra cuenta que éste notifique al Fiduciario por escrito.

"Cuenta de Ingresos de Tráfico" significa la cuenta número 0196543170 CLABE 012180001965431702 que el Fideicomisario en Primer Lugar mantiene con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, identificada en el Fideicomiso Emisor como "Cuenta de Ingresos de Tráfico", o cualquier otra cuenta que éste notifique al Fiduciario por escrito el Fideicomisario en Primer Lugar.

"Cuenta General" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Sección 6.1 de este Contrato.

"Cuenta en Dólares" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6(b).

"Déficit" significa en cualquier Fecha de Distribución respecto de cualquier Subcuenta, para la cual exista un Requerimiento de Fondeo, una cantidad igual a la diferencia, si fuera positiva, del (i) Requerimiento de Fondeo para la Subcuenta respectiva en la Fecha de Distribución correspondiente; menos (ii) el Saldo de la Subcuenta respectiva en dicha fecha.

"Derechos de Cobro PPS" significa los derechos del Fideicomitente a recibir los Pagos PPS.

"Derechos de Cobro por Explotación" significa los derechos del Fideicomitente a percibir los Recursos de Explotación.

"Derechos de Conservación" significa los derechos de los que sea titular el Fiduciario conforme al Contrato de Conservación.

"Derechos de Construcción" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente XIV del presente Contrato.

"Derechos de Operación y Mantenimiento" significa todos los derechos (económicos y no económicos) de los que en su momento sea titular el Fiduciario frente al Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento, una vez que el mismo haya sido celebrado.

"Derechos derivados de las Pólizas de Seguro" significa los derechos de las Pólizas de Seguro que serán aportados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso conforme a la Cláusula Segunda del Presente Contrato.

"Derechos Fideicomisarios Río Verde" significa los derechos de los fideicomisarios en segundo lugar respecto del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, los derechos a los remanentes y de reversión de conformidad con lo establecido en el mismo.

"Devoluciones de IVA" significa cualesquier cantidades que por concepto de Impuesto al Valor Agregado (o cualquiera que lo sustituya) reciba el Fideicomitente de las autoridades fiscales correspondientes.

"Día Hábil" significa cualquier día excepto sábado, domingo o cualquier otro día en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México o en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, deban o estén autorizadas para cerrar por ley o normatividad aplicable.

"Documentos de la Emisión de Valores" significa los documentos que se suscriban entre el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y demás Personas a efecto de llevar a cabo cada emisión de Valores, incluyendo sin limitar (i) los títulos que representen los valores emitidos y suscritos por el Fiduciario Emisor, (ii) el Fideicomiso Emisor, el o los contratos de colocación con el intermediario colocador de los valores, el contrato con el representante común de los valores, el contrato de depósito con Indeval y cualquier otro contrato necesario o deseable para la emisión de los valores.

"Documentos del Financiamiento" significa los Contratos de Financiamiento y los Documentos de la Emisión de Valores, así como cualquier otro documento celebrado y/u otorgado de conformidad con sus términos, incluyendo sus modificaciones y/o adiciones.

"Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Evento de Incumplimiento" o "Incumplimiento" significa un Evento de Incumplimiento Serie A1 y/o un Evento de Incumplimiento Serie A2, según dichos términos se definen en el Fideicomiso Emisor.

"Factor de Proporción de Impuestos Serie A1" significa en una Fecha de Cálculo de Factor de Proporción de Impuestos y cada una de las dos Fechas de Distribución inmediatas siguientes, el resultado de dividir (a) el total de Pagos por Servicios de Disponibilidad recibidos en la Cuenta General en los tres meses inmediatos anteriores a la Fecha de Cálculo de Factor Proporción de Impuestos correspondiente, entre (b) la totalidad de Recursos PPS y Recursos de Explotación recibidos en la Cuenta General en los tres meses inmediatos anteriores a la Fecha de Cálculo de Factor Proporción de Impuestos correspondiente. El Factor de Proporción de Impuestos Serie A1 será calculado por el Fiduciario con la asistencia del Fideicomitente a más tardar en cada Fecha de Cálculo de Factor de Proporción de Impuestos.

"Factor de Proporción de Impuestos Serie A2" significa el resultado de restar a 1 (uno), el Factor de Proporción de Impuestos Serie A1.

"Factor de Proporción de Gastos Serie A1" significa en cada Fecha de Distribución el porcentaje aplicable de conformidad al calendario del **Anexo "Q"**, según dicho calendario pudiera ser modificado de tiempo en tiempo por el Fideicomitente con la aprobación del Fideicomisario en Primer Lugar, para reflejar cualquier modificación que en su caso existiera en el Título de Concesión y/o el Contrato PPS.

"Factor de Proporción de Gastos Serie A2" significa el resultado de restar a 1 (uno), el Factor de Proporción de Gastos Serie A1.

"Fecha de Cálculo de Factor de Proporción de Impuestos" significa cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, es decir, las Fechas de Distribución que ocurran en los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero, según dichos meses pudieran modificarse de tiempo en tiempo.

"Fecha de Distribución" significa el 5° (quinto) Día Hábil de cada mes.

"Fideicomisario en Primer Lugar" significa el Fideicomiso Emisor.

"Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula II del presente Contrato.

"Fideicomiso Emisor" significa el Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No. F/1784 de fecha 18 de julio de 2014, cuya copia se agrega al presente como **Anexo "R"**.

"Fideicomitente" tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Fiduciario" tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Fondo de Conservación y Mantenimiento" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.

"Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento" significa los montos anuales para fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento establecidos de conformidad con el calendario del **Anexo "P"** del presente Contrato, como dicho calendario sea ratificado o en su caso modificado de tiempo en tiempo por el Fideicomitente con aprobación del Ingeniero Independiente y el Comité Técnico.

"Gobierno Federal" significa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus dependencias o entidades definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"ICA" significa Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

"Impuestos" significa (i) el IVA; y (ii) todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajos, al activo, etc.) derechos, aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualesquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecidos por la legislación aplicable.

"Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal" significa (i) cualquier Compensación del Gobierno respecto de la Carretera; (ii) el derecho a recibir cualquier

pago por parte de la SCT o de cualquier Autoridad Gubernamental y el importe de estos respecto de cualquier requisa de la Carretera por cualquier Autoridad Gubernamental incluyendo al Gobierno Federal en términos del Título de Concesión y el Artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación u otra Ley Aplicable; o (iii) el derecho a recibir cualquier pago por parte de la SCT o de cualquier Autoridad Gubernamental y el importe de estos respecto de cualquier rescate de la Concesión en términos del Título de Concesión, la Ley de Caminos y del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales u otra Ley Aplicable.

"Ingeniero Independiente" significa Cal y Mayor y Asociados, S.C.

"Instrucción de Retiro" significa cualquier instrucción de retiro dada al Fiduciario por la Parte Controladora de conformidad con los términos y condiciones de las Cláusulas 6 y 7de este Contrato.

"Inversiones Permitidas" significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior a la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente de conformidad con el presente Contrato.

Las inversiones se realizarán siempre por los plazos necesarios, y en todo caso los instrumentos en que se inviertan las cantidades que en cualquier momento mantenga el Fiduciario conforme a este Fideicomiso deberán vencer a más tardar 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde su contratación para asegurar que se mantenga un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente con los pagos, transferencias o erogaciones que procedan según el presente Fideicomiso, que se hagan con cargo al patrimonio del mismo.

El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, con relación al precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado. Sin embargo, deberá obrar siempre como buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado.

"Ley Aplicable" o "Leyes Aplicables" significan todos los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o

directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación al acto de que se trate.

"Ley de Caminos" significa la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

"Leyes Ambientales" significa cualquier ley, reglamento, norma oficial mexicana, decreto, acuerdo o circular aplicable al Proyecto emitido por cualquier Autoridad Gubernamental que se refiera o regule de manera directa o indirecta, el uso y la protección del medio ambiente y/o los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación del aire, agua, suelo, subsuelo, lecho marino, el uso, manejo y/o disposición final de materiales o residuos peligrosos o cualquier otro contaminante según se define en las Leyes Ambientales, administración y manejo sustentable de los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación del mar, incluyendo de manera enunciativa la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento Para Prevenir y Controlar La Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, entre otros.

"Mantener" u "Mantenimiento" significa las acciones de carácter eventual, en las que se comprenden el conjunto de actividades necesarias para rehabilitar el Tramos Carreteros en mal estado para que el tránsito fluya y se mantenga en condiciones seguras de Operación, incluyendo sin limitación reparaciones menores y/o de mantenimiento mayor a todos los elementos de los Tramos Carreteros, así como inspecciones y revisiones con esta actividad conforme a lo que se establece en la Concesión y en el Contrato PPS.

"Modernizar" o "Modernización" significa las actividades tendientes a asegurar que el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 3 a través de adecuaciones y acciones que cumplan con las normas se logre una autopista con condiciones de servicio óptimo, así como las estructuras y túneles tengan la calidad y seguridad estructural necesaria y de servicio, para esto se deben de tomar en cuenta todos los elementos y las condiciones que resultarán de una modificación de la construcción. Comprende medidas para construir obras faltantes y para complementar elementos que funcionen inadecuadamente por factores no contemplados en el Proyecto.

"Notificación de Inicio del Período de Aceleración" significa la comunicación por escrito enviada por el Fideicomisario en Primer Lugar o el Representante Común al Fiduciario haciendo de su conocimiento la existencia de un Evento de Incumplimiento y por lo tanto el inicio del Periodo de Aceleración.

"Obligaciones" significa todas y cada una de las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor a favor de los tenedores (incluyendo, sin limitar, principal, intereses, comisiones, reembolso de gastos, indemnizaciones y cualquier otro accesorio) al amparo de los Valores.

"Oficio de Autorización de los Derechos de Cobro PPS" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente XII del presente Contrato.

"Oficio de Autorización de los Recursos de Explotación y de las Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente XIII del presente Contrato.

"Operador" significa ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

"Operar" u "Operación" significa el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo de los Usuarios en el Tramo Carretero de que se trate conforme a los términos y condiciones de la Concesión y del Contrato PPS.

"Pagos por Servicios de Disponibilidad" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Antecedentes VIII del presente Contrato.

"Pagos por Servicios de Vialidad" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Antecedentes VIII del presente Contrato.

"Pagos PPS" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Antecedentes VIII del presente Contrato, mismos que incluyen, sin limitar, el pago de todas las cantidades a que se refieren las Secciones 1 y 2 de la Cláusula Vigésima Octava y la Cláusula Vigésima Novena del Contrato PPS.

"Parte Controladora" significa (i) el Fideicomitente, durante el Período Ordinario, y (ii) el Fideicomisario en Primer Lugar en el Período de Aceleración.

"Patrimonio del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 5 de este Contrato.

"Periodo de Aceleración" significa cualquier periodo durante la vigencia de este Contrato en que exista un Evento de Incumplimiento o Incumplimiento, de conformidad con los términos y condiciones de los Documentos del Financiamiento, según lo notifique el Fideicomisario en Primer Lugar o el Representante Común al Fiduciario mediante una Notificación de Inicio del Período de Aceleración. Lo anterior en el entendido de que en caso de que el Fiduciario notifique al Fideicomisario en Primer Lugar que el Evento de Incumplimiento ha sido subsanado a su satisfacción se dará por terminado el Período de Aceleración y el Fideicomiso volverá a operar en los términos y condiciones del Período Ordinario.

"Periodo Ordinario" significa cualquier periodo durante la vigencia de este Contrato en que no exista un Periodo de Aceleración.

"Persona" significa cualquier persona física, sociedad mercantil, sociedad civil, asociación, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización, incluyendo gobiernos o las subdivisiones políticas o una agencia o dependencia de los mismos.

"Personas Indemnizadas" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 12 del presente Contrato.

"Pesos" o "P$" significa pesos, la moneda de curso legal en México.

"Pólizas de Seguro" significa las pólizas de seguro que se adjuntan en el **Anexo "H"** del presente Contrato.

"Póliza de Seguro Garantía Financiera" significa las pólizas de seguro a que se refiere la Condición Décima Novena del Título de Concesión.

"Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento" significa el presupuesto anual de operación y mantenimiento en relación con los gastos derivados de la Operación y el Mantenimiento de la Carretera revisado por el Ingeniero Independiente y aprobado por el Comité Técnico; en el entendido que el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento correspondiente será inicialmente el que se adjunta al presente Contrato como Anexo "N" y que deberá de ser sustancialmente y consistentemente similar al presupuesto multianual preparado en esta fecha por el Fideicomitente y aprobado por el Ingeniero Independiente, mismo que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "N-1"**. El Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento deberá contener los montos programados con una periodicidad mensual y podrá ser modificado por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, con la aprobación del Ingeniero Independiente y del Comité Técnico en lo que respecta a los Gastos de Operación y Mantenimiento.

"Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento" significa el presupuesto multianual de operación y mantenimiento que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "N-1"**.

"Presupuesto de Conservación" significa el presupuesto multi-anual de gastos de conservación y mantenimiento en relación con los gastos derivados de la Conservación de la Carretera, que se adjunta al presente como **Anexo "O"**, como el mismo sea modificado de tiempo en tiempo por el Fideicomitente con la aprobación del Ingeniero Independiente y el Comité Técnico.

"Proyecto" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente I del presente Contrato.

"Recursos de Explotación" significa, conjuntamente, todos los derechos del Fideicomitente conforme al Título de Concesión para cobrar o recibir ingresos, pagos u otras compensaciones de cualquier tipo derivados de la prestación del Servicio de Vialidad en el Tramo Carretero 2 por parte del Fideicomitente conforme a la Cláusula Octava y el Anexo 9 del Título de Concesión.

"Recursos de los Seguros" significa los montos derivados de las Pólizas de Seguro que resulten de un siniestro cubierto por las mismas.

"Recursos PPS" significa los recursos provenientes de los Pagos PPS.

"Recursos Propios" significa el Capital de Riesgo, los recursos derivados de la Deuda Permitida y cualquier otra aportación en efectivo que realice de momento a momento el Fideicomitente.

"Representante Común" significa el representante común de cualquiera de los tenedores de Valores.

"Requerimiento de Fondeo" significa en cualquier Fecha de Distribución:

(i) con respecto a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento, una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento, *incluyendo* IVA, correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Distribución ocurra, conforme ello sea indicado en un Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, o en caso que dicho presupuesto no indique un monto correspondiente al mes en curso, el Requerimiento de Fondeo será una cantidad equivalente a multiplicar el monto de gastos de Operación y Mantenimiento indicado en el Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento correspondiente al año calendario de que se trate por 1/12, siempre y cuando se haya llevado a cabo los retiros y pagos a que hace referencia la Sección 7.5, correspondiente al mes (o meses) anterior(es), de lo contrario el Requerimiento de Fondeo para esta Subcuenta será el resultado de sumar (i) una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Transferencia ocurra, más (ii) el saldo en esta Subcuenta. En el caso de la primer Fecha de Distribución, el monto que, en su caso, le sea instruido por el Fideicomitente al Fiduciario;

(ii) con respecto de la Subcuenta de Contraprestación SCT, significa el monto que deberá mantenerse en la Subcuenta de Contraprestación SCT a efecto de hacer frente a la Contraprestación SCT, mismo que en cualquier Fecha de Distribución será equivalente al resultado de sumar (x) el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de los Recursos de Explotación acumulados obtenidos a partir del 1 de enero el año calendario en curso, excluyendo el IVA asociado a dichos Recursos de Explotación, más (y) el IVA aplicable al inciso (x) anterior.

(iii) con respecto a la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar el monto anual de Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento correspondiente al siguiente año en curso por 1/12;

(iv) con respecto a la Subcuenta de la Cuenta de la Reserva de Renovación, el monto que, en su caso, deba mantenerse en la Subcuenta de la Cuenta de la Reserva de Renovación conforme la Cláusula Décimo Octava Sección 8 del Contrato PPS.

"Reserva de Renovación" significa la reserva que deberá constituir el Fideicomitente conforme a la Cláusula Décimo Octava Sección 8 del Contrato PPS.

"Saldo de la Subcuenta" significa en cualquier Fecha de Distribución con respecto a cualquier Cuenta o Subcuenta del Fideicomiso, una cantidad igual al saldo efectivo en dicha Cuenta o Subcuenta en dicha fecha, una vez realizado cualquier depósito o retiro o transferencia de dicha Subcuenta en dicha fecha de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

"Saldo Mínimo de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento" significa el monto que resulte mayor de: (i) dividir el monto reflejado en el Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento para el año correspondiente entre 12 (doce) y multiplicarlo por 3 (tres); y (ii) los gastos del trimestre correspondiente, para el caso de que la Concesionaria presente un desglose mensual del Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento.

"SCT" significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o cualquier secretaría que la sustituya con posterioridad a la fecha del presente Contrato.

"Servicios PPS", significa, el Servicio de Disponibilidad y el Servicio de Vialidad prestados por el Fideicomitente conforme al Contrato PPS.

"Servicio de Disponibilidad", significa las actividades que el Fideicomitente deberá desarrollar a efecto de mantener la Carretera libre de obstrucciones y en cumplimiento de lo dispuesto por el Título de Concesión y el Contrato PPS, en relación con las características físicas y operativas de la Carretera y de sus componentes.

"Servicio de Vialidad", significa las actividades que el Fideicomitente deberá de desarrollar conforme a lo dispuesto por el Título de Concesión y el Contrato PPS, así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la Carretera.

"SHCP" significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Subcuentas" tiene el significado que se establece en la Cláusula 6 de este Contrato.

"Subcuenta de Contraprestación SCT" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6 de este Contrato.

"Subcuenta de Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta de este Contrato.

"Subcuenta de IVA y Otros Impuestos" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6 de este Contrato.

"Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6VI de este Contrato.

"Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6 de este Contrato.

"Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6 de este Contrato.

"Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6 de este Contrato.

"Subcuenta de la Cuenta de la de Renovación" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6 de este Contrato.

"Subcuenta de Operación y Mantenimiento" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula 6 de este Contrato. Esta cuenta deberá mantener, en todo momento, el Saldo Mínimo de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento requerido.

"Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto con la Cláusula Sexta de este Contrato.

"Título de Concesión" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I de este Contrato.

"Trabajos de Renovación para la Reversión" significa las actividades que el Fideicomitente debe ejecutar, de acuerdo con el Título de Concesión y Contrato PPS, relativos a la renovación, reconstrucción o reparación requeridas en la Carretera que deberán ser realizados antes de la fecha de terminación de la Concesión.

"Tramo Carretero 1" significa el tramo carretero Ríoverde-Rayón, de 36.60 kms. de longitud que el Fideicomitente está obligado a operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar al amparo del Título de Concesión y respecto del cual el Fideicomitente está obligado a prestar el Servicio de Disponibilidad y el Servicio de Vialidad.

"Tramo Carretero 2" significa el tramo carretero Rayón–La Pitahaya, de 68.58 kms. de longitud que el Fideicomitente está obligado a construir, operar, explotar, Conservar y Mantener al amparo del Título de Concesión y respecto del cual el Fideicomitente está obligado a prestar el Servicio de Disponibilidad y el Servicio de Vialidad.

"Tramo Carretero 3" significa el tramo carretero La Pitahaya–Ciudad Valles, de 8.00 kms. de longitud que el Fideicomitente está obligado a Operar, Conservar, Mantener, Modernizar y ampliar al amparo del Título de Concesión y respecto del cual el Fideicomitente está obligado a prestar el Servicio de Disponibilidad y el Servicio de Vialidad.

"Tramos Carreteros" significa cualesquiera del Tramo Carretero 1, Tramo Carretero 2 o Tramo Carretero 3.

"Usuarios" significa todas las personas que reciben la prestación de los Servicios por parte de la SCT o del Fideicomitente.

"Valores" significa los valores que emita el Fiduciario Emisor conforme al Fideicomiso Emisor.

Anexo "B"
Copia del Título de Concesión

Anexo "C"
Copia del Contrato PPS

Anexo "D"

Oficio de Autorización de los Derechos de Cobro PPS

Anexo "E"
[Se omite intencionalmente]

Anexo "F"
Contrato de Conservación

Anexo "F-1"

Convenio Modificatorio al Contrato de Conservación

Anexo "G"

Contrato de Operación y Mantenimiento

Anexo "G-1"

Convenio Modificatorio al Contrato de Operación y Mantenimiento

Anexo "H"
Pólizas de Seguros

Anexo "I"

[Se omite intencionalmente]

Anexo "J"
Reglas de Operación del Comité Técnico

Conforme a lo previsto en la Cláusula 11, del presente Contrato, durante su vigencia, el funcionamiento del Comité Técnico se regirá por las siguientes reglas:

(i) Sesiones del Comité Técnico. Las sesiones del Comité Técnico podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se reúnan dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de junio y diciembre de cada año calendario, con la finalidad de recibir, comentar y acordar los asuntos que el Comité Técnico considere necesarios. Todas las demás sesiones del Comité Técnico serán extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo y tratar cualquier tema de su competencia.

(ii) Lugar para sesionar. Salvo caso fortuito, fuerza mayor o que el Comité Técnico acuerde lo contrario, todas las sesiones del Comité Técnico serán celebradas en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio que para tales efectos se señale en la convocatoria respectiva.

(iii) Convocatorias. Las convocatorias para sesión ordinaria o extraordinaria deberán hacerse por escrito entregado en el domicilio de cada miembro del Comité Técnico, o vía fax con acuse de recibo, considerando los domicilios y números de fax señalados en la Cláusula 18 de este Contrato, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la sesión de que se trate, tratándose de primera convocatoria, y de 1 (un) Día Hábil, tratándose de segunda o ulteriores convocatorias.

La convocatoria deberá estar firmada por quien la haga y contener el orden del día, con expresión de la fecha, hora y domicilio en que deba celebrarse la sesión, en el entendido que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden del día, a menos que en la sesión se encuentren todos los miembros del Comité Técnico. Si todos los miembros del Comité Técnico estuvieren presentes en la sesión no será necesario el requisito de la convocatoria.

(iv) Presidente y Secretario del Comité Técnico. Durante (a) el Periodo Ordinario, el Comité Técnico será presidido por cualquiera de los miembros nombrados por el Fideicomitente, y (b) durante el Periodo de Aceleración, el Comité Técnico será presidido por cualquiera de los miembros nombrados por el Representante Común. En ambos casos actuará como Secretario la persona que para esos efectos acuerde el Comité Técnico en cada caso. Durante el Periodo Ordinario y el Periodo de Aceleración, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

(v) Instalación de la Sesión del Comité Técnico. El Secretario formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum necesario para sesionar, hecho lo cual, el Presidente declarará válidamente instalada la sesión y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan, procediéndose a desahogar el correspondiente orden del día.

(vi) Quórum.

(a) Durante el Periodo Ordinario, para que una sesión del Comité Técnico sesione válidamente, ya sea que se trate de una sesión ordinaria o una extraordinaria, se requerirá

que estén presentes cuando menos 2 (dos) de los 3 (tres) miembros del Comité Técnico siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla.

(b) Durante el Periodo de Aceleración, para que una sesión del Comité Técnico sesione válidamente, ya sea que se trate de una sesión ordinaria o una extraordinaria, se requerirá que estén presentes cuando menos 2 (dos) de los 3 (tres) miembros del Comité Técnico siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla.

(c) En segunda o ulterior convocatoria se podrá sesionar con los miembros presentes siempre que, con respecto al Período de Aceleración esté presente el Presidente o quien lo supla.

(vii) Votación. Para que las resoluciones del Comité Técnico sean válidas en cualquier sesión del Comité Técnico, ya sea que se trate de una sesión ordinaria o de una sesión extraordinaria en primera o ulterior convocatoria, se requerirá que sean tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. Durante el Periodo Ordinario y el Periodo de Aceleración, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

(viii) Acuerdos Nulos. Los acuerdos tomados en contravención a cualquiera de los incisos (i) a (vii) anteriores serán nulos y el Fiduciario deberá abstenerse de darles cumplimiento.

(ix) Actas de Comité Técnico. De cada sesión del Comité Técnico, el Secretario en funciones levantará un acta en la que haga constar, entre otros, la lista de asistencia correspondiente, los datos de la convocatoria de la sesión, el orden del día, y los acuerdos que se hayan adoptado. El acta de cada sesión deberá ser firmada por duplicado por todos los miembros del Comité Técnico que hayan estado presentes, en el entendido que si uno o más de ellos se negaran a firmar el acta correspondiente, así lo asentará el Secretario, sin que por ello se invaliden los acuerdos que se hayan adoptado conforme a lo aquí pactado.

Un original de cada acta deberá ser conservada por el Secretario; el otro original será entregado por el Secretario al Fiduciario. Tanto el Secretario como el Fiduciario tendrán obligación de archivar cronológicamente las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo mínimo de 10 (diez) años. Asimismo, tendrán obligación de expedir copias certificadas de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico que lo solicite por escrito y expense el costo correspondiente.

(x) Acuerdos Adoptados Fuera de Sesión. El Comité Técnico podrá adoptar acuerdos válidamente fuera de sesión, siempre y cuando esos acuerdos se adopten por unanimidad de los miembros del Comité Técnico y se hagan constar por escrito firmado por todos ellos. Para tales efectos, cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá dirigir una carta a cada uno de los demás miembros del Comité Técnico, conteniendo la propuesta de la resolución o resoluciones de que se trate y, una vez que la misma hubiere sido firmada de conformidad por todos los demás miembros del Comité Técnico, el acuerdo o acuerdos respectivos deberán considerarse válidamente adoptados y el Fiduciario tendrá obligación de cumplirlos. El Fiduciario deberá archivar cronológicamente todas las cartas que le sean entregadas en las que consten los acuerdos adoptados fuera de sesión y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo mínimo de 10 (diez) años. Asimismo, tendrá obligación de expedir copias certificadas

de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico que lo solicite por escrito y expense el costo correspondiente.

(xi) Ejecución de los acuerdos. El Fiduciario tendrá obligación de ejecutar los acuerdos del Comité Técnico válidamente adoptados, en cuyo caso no tendrá responsabilidad alguna.

(xii) Carácter Honorífico de los Miembros del Comité Técnico. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

Anexo "J-1"
Integración del Comité Técnico

	Propietario	**Suplentes**
Fideicomitente:	Pablo García Aguilar	Juan Rodriguez Contreras
	Carlos Manuel Paredes Martínez	Axel Morfin Woolfolk

Anexo "K"
Carta de Honorarios

El Fiduciario tendrá derecho a percibir del Fideicomitente por concepto de honorarios por su intervención en el presente contrato:

a) **Honorarios por aceptación del cargo de Fiduciario:** La cantidad de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagadero en una sola exhibición a la firma del correspondiente contrato de fideicomiso.

b) ***Honorarios por Administración Fiduciaria.*** *La cantidad de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales o su parcialidad, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos por anualidades anticipadas.*

c) ***Honorarios adicionales en caso de emisión de Certificados Bursátiles:*** *La cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.) anuales o su parcialidad, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos por anualidades anticipadas.*

d) **Honorarios por Modificaciones al Fideicomiso.** La cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada ocasión. Se entenderá por modificaciones, los casos en los cuales se requiera suscribir convenios modificatorios, sin que éstas vayan más allá de los fines originalmente pactados.

e) **Honorarios por otorgamiento de poderes.** La cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada instrumento que suscriba el Fiduciario, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

f) **Honorarios por instrumento público o privado en el que intervenga el Fiduciario.** La cantidad de 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

g) Honorarios Fiduciarios por la celebración de actos diferentes a los consignados en la presente propuesta, se fijarán por el Fiduciario, atendiendo las condiciones y términos de cada caso en particular, estableciéndose como cuota mínima la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

h) Los honorarios fiduciarios referidos en los incisos b), c),d) y e) anteriores se ajustarán anualmente, tomando como base las variaciones en la Unidad de Inversión (UDI) que al efecto publica el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación

i) Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del fideicomiso, serán con cargo al patrimonio del mismo, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros.

j) Todos los gastos, impuestos, viáticos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, que en su caso se generen con motivo de la constitución y operación del fideicomiso, serán descontados del patrimonio del fideicomiso, sustentado mediante factura o documento que acredite el pago correspondiente.

El Fideicomitente en este acto, faculta y autoriza expresamente al Fiduciario, a descontar del patrimonio del fideicomiso el importe de sus honorarios siempre y cuando existan recursos en efectivo, y dichos recursos no hayan sido asignados a una de las Subcuentas del Fideicomiso ni al Fondo de Conservación y Mantenimiento; contra entrega por parte del Fiduciario de la factura debidamente requisitada para efectos fiscales que ampare el pago de que se trate.

El Fideicomitente mediante la celebración del fideicomiso otorga expresamente su conformidad y autorización para que en caso de existir incumplimiento en el pago de los honorarios del Fiduciario, éste proceda de la siguiente manera:

a) No dar trámite a ninguna instrucción respecto del fideicomiso hasta el momento en que los honorarios sean totalmente cubiertos, sin responsabilidad para el Fiduciario por dejar de cumplir con los fines del fideicomiso o por los posibles daños, perjuicios o inconvenientes que surjan como consecuencia de dejar de cumplir con dichos fines, por lo que los Fideicomitentes y Fideicomisarios lo liberan de dicha responsabilidad y la asumen personalmente.

b) **Si el incumplimiento del pago de honorarios persiste por 6 (seis) meses calendario las partes acuerdan considerar a dicho incumplimiento para efectos del fideicomiso, como causa grave para que el Fiduciario se excuse y renuncie a su cargo ante un Juez de Primera Instancia, solicitando el nombramiento de otra institución para que lo sustituya o bien, se extinga el fideicomiso conforme al artículo 391 y 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el fiduciario para el cobro de los honorarios pendientes.**

c) El Fiduciario cobrará intereses moratorios sobre saldos insolutos desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su total liquidación, a razón de aplicarles una tasa de interés anual equivalente a lo que resulte de multiplicar por dos la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (TIIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de inicio del Periodo de Intereses Moratorios, más 2 (dos) puntos porcentuales.

Para los efectos de este contrato por "Períodos de Intereses Moratorios" se entenderán: Cada uno de los períodos para el cómputo de los intereses moratorios sobre el principal (monto de adeudo de honorarios), de veintiocho días naturales cada uno, con base en los cuales se calcularán los intereses moratorios que devengue el saldo insoluto de la suma principal, en el entendido de que el primer Período de Intereses Moratorios iniciará en la fecha de incumplimiento y terminará veintiocho días naturales después, el segundo período de intereses iniciará el día en que haya vencido el Período de Intereses inmediato anterior y concluirá veintiocho días naturales después y así sucesivamente hasta la fecha

de pago total, en cuyo caso el último Período de Intereses Moratorios se ajustará a la fecha de pago.

El cálculo de los Intereses Moratorios se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales efectivamente transcurridos con divisor TRESCIENTOS SESENTA.

Anexo "A" de la Carta de Honorarios

Relación de Documentos Necesarios e Indispensables para la contratación del Fideicomiso Personas Físicas

1. Copia fotostática de algún documento que acredite la identidad de cada una de las personas que celebrarán el contrato de fideicomiso. (**Pasaporte vigente y/o Credencial de Elector y/o Cartilla del Servicio Militar**)

2. Copia fotostática de comprobante de domicilio de cada una de las personas que celebrarán el contrato de fideicomiso (**Recibo de luz y/o agua y/o teléfono y/o estado de cuenta bancario y/o recibo del impuesto predial**)

3. Original de una carta declaratoria dirigida a esta Institución Fiduciaria, por cada una de las personas que celebrarán el contrato de fideicomiso, en donde se indique claramente la actividad que desempeña la persona que celebrará dicho contrato de fideicomiso y en donde además se indique el Registro Federal de Contribuyentes.

4. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de cada una de las personas que celebrarán el contrato de fideicomiso.

En caso de que alguna de las personas que celebren el contrato de fideicomiso, no cuente con la copia de la Cédula de Identificación Fiscal a que se refiere el numeral anterior, se deberá proporcionar copia fotostática de alguno de los siguientes documentos:

I. Comprobante de inscripción en la S.H.C.P.
II. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes
III. Estado de Cuenta SAR o AFORE
IV. Ultima declaración de impuestos

Personas Morales

1. Copia certificada del acta constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda, por cada una de las personas morales que celebren y/o participen bajo cualquier circunstancia en el contrato de fideicomiso.

2. En su caso, copias fotostáticas de las últimas reformas a los estatutos sociales de cada una de las personas morales que celebren y/o participen bajo cualquier circunstancia en el contrato de fideicomiso, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda.

3. Copia certificada de la escritura pública en donde se acrediten las facultades de los representantes legales de cada una de las personas morales que celebren y/o participen bajo cualquier circunstancia en el contrato de fideicomiso.

4. Copia fotostática de la Cédula de identificación fiscal de cada una de las personas morales que celebren y/o participen bajo cualquier circunstancia en el contrato de fideicomiso, expedida por la S.H.C.P.

5. Copia fotostática de algún documento que acredite debidamente el domicilio de cada una de las personas morales que celebren y/o participen bajo cualquier circunstancia en el contrato de fideicomiso (**ultima boleta predial o recibo de luz o teléfono, con una anterioridad no mayor a 2 meses**)

6. Copia fotostática de la Identificación personal de los representantes legales, de cada una de las personas morales que celebren y/o participen bajo cualquier circunstancia en el contrato de fideicomiso, documento que deberá ser oficial y vigente con fotografía, firma y domicilio (**Pasaporte vigente o Credencial de Elector o Cartilla del Servicio Militar**)

Es importante mencionar que si a la fecha programada para la formalización del contrato de fideicomiso, no se cuenta con la información y documentación anteriormente referida, esta Institución fiduciaria, se reserva el derecho de desempeñar el cargo de Fiduciario.

Anexo "L"
Contrato de Construcción

Anexo "M"
[Se omite intencionalmente]

Anexo "N"
Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

	Operación	Mantenimiento	FEE Operadora (ICAI)	Gastos de la Concesionaria	TOTAL
Julio 2014	2,927,139.49	1,537,807.15	496,105.18	1,381,909.29	**6,342,961.11**
Agosto 2014	2,927,139.49	1,537,807.15	496,105.18	1,381,909.29	**6,342,961.11**
Septiembre 2014	2,927,139.49	1,537,807.15	496,105.18	1,381,909.29	**6,342,961.11**
Octubre 2014	2,927,139.49	1,537,807.15	496,105.18	1,381,909.29	**6,342,961.11**
Noviembre 2014	2,927,139.49	1,537,807.15	496,105.18	1,381,909.29	**6,342,961.11**
Diciembre 2014	2,927,139.49	1,537,807.15	496,105.18	1,381,909.29	**6,342,961.11**

NOTA

El presente Presupuesto:

1.- Cifras en Pesos Reales de Diciembre 2013

2.- Se actualizará mensualmente en cada Fecha de Pago de Intereses conforme al último INPC publicado por el Banco de México antes de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

3.- Cifras sin IVA

Anexo "N-1"
Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.

PRESUPUESTO MULTIANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

	Operación	Mantenimiento	FEE Operadora (ICAI)	Gastos de la Concesionaria	TOTAL
2014	35,125,673.85	18,453,685.81	5,953,262.18	16,582,911.48	**76,115,533.32**
2015	35,125,673.85	18,453,685.81	9,455,181.12	16,808,977.05	**79,843,517.83**
2016	35,125,673.85	18,453,685.81	13,394,839.92	16,495,262.13	**83,469,461.71**
2017	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	16,382,715.47	**87,821,861.68**
2018	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	17,891,200.65	**89,330,346.87**
2019	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	16,619,248.60	**88,058,394.82**
2020	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	21,988,641.38	**93,427,787.59**
2021	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	16,513,574.25	**87,952,720.47**
2022	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	16,828,190.72	**88,267,336.94**
2023	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	18,239,911.45	**89,679,057.67**
2024	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	16,879,217.88	**88,318,364.10**
2025	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	16,397,353.60	**87,836,499.81**
2026	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	16,496,163.13	**87,935,309.34**
2027	35,125,673.85	18,453,685.81	17,859,786.55	23,436,093.37	**94,875,239.59**

1.- Cifras sin IVA

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Anexo "O"

Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento

PRESUPUESTO MULTIANUAL DE CONSERVACIÓN

	Conservación
2014	1,696,508.33
2015	7,701,864.71
2016	7,596,080.33
2017	17,463,745.98
2018	22,352,046.21
2019	27,724,462.21
2020	16,404,953.83
2021	19,043,581.58
2022	11,625,869.64
2023	11,987,320.20
2024	22,363,967.50
2025	24,241,210.12
2026	38,824,704.73
2027	18,989,901.00

NOTA:

El presente Presupuesto:

1. Cifras en Pesos reales de Diciembre de 2013.
2. Se actualizará mensualmente en cada Fecha de Pago de Intereses conforme al último INPC publicado por el Banco de México antes de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
3. Cifras sin IVA

Anexo "P"

Calendario de Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento

ICA SAN LUIS, S.A. DE C.V.
CALENDARIO DE FONDEO PROGRAMADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR

	Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento Mayor
2014	15,766,658.30
2015	17,395,780.83
2016	19,245,239.70
2017	21,618,679.56
2018	21,245,107.87
2019	19,406,834.54
2020	19,097,044.26
2021	19,092,688.70
2022	20,540,767.67
2023	21,068,314.38
2024	21,917,334.07
2025	24,491,322.93
2026	21,847,815.52
2027	21,559,481.75

NOTA:
El presente Presupuesto:

1. Cifras en Pesos reales de Diciembre de 2013.
2. Se actualizará mensualmente en cada Fecha de Pago de Intereses conforme al último INPC publicado por el Banco de México antes de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
3. Cifras sin IVA

Anexo "Q"
Factor de Proporción de Gastos Serie A1

Los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 serán los que se encuentran en el siguiente calendario, *en el entendido que* el Factor de Proporción de Gastos Serie A1 aplicable a cada Fecha de Distribución será el que corresponda a la fecha inmediata siguiente de entre las fechas que aparecen en la primera columna del calendario siguiente:

Fecha en que termina la vigencia de cada Factor de Proporción de Gastos Serie A1	**Factor de Proporción de Gastos Serie A1**
20 de febrero de 2015	0.7900
20 de agosto de 2015	0.7800
20 de febrero de 2016	0.7800
20 de agosto de 2016	0.7700
20 de febrero de 2017	0.7700
20 de agosto de 2017	0.7600
20 de febrero de 2018	0.7600
20 de agosto de 2018	0.7500
20 de febrero de 2019	0.7500
20 de agosto de 2019	0.7400
20 de febrero de 2020	0.7400
20 de agosto de 2020	0.7300
20 de febrero de 2021	0.7200
20 de agosto de 2021	0.7100
20 de febrero de 2022	0.7000
20 de agosto de 2022	0.6900
20 de febrero de 2023	0.6800
20 de agosto de 2023	0.6700
20 de febrero de 2024	0.6600
20 de agosto de 2024	0.6500
20 de febrero de 2025	0.6500
20 de agosto de 2025	0.6400
20 de febrero de 2026	0.6300
20 de agosto de 2026	0.6200
20 de febrero de 2027	0.6300
20 de agosto de 2027	0.6300
20 de febrero de 2028	0.0000
20 de agosto de 2028	0.0000
20 de febrero de 2029	0.0000
20 de agosto de 2029	0.0000
20 de febrero de 2030	0.0000
20 de agosto de 2030	0.0000
20 de febrero de 2031	0.0000
20 de agosto de 2031	0.0000
20 de febrero de 2032	0.0000
20 de agosto de 2032	0.0000
20 de febrero de 2033	0.0000
20 de agosto de 2033	0.0000

20 de febrero de 2034	0.0000
20 de agosto de 2034	0.0000
20 de febrero de 2035	0.0000
20 de agosto de 2035	0.0000
20 de febrero de 2036	0.0000
20 de agosto de 2036	0.0000

Anexo "R"
Contrato de Fideicomiso Emisor

Forma C. C.-1-A

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TÍTULO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR LUIS MANUEL ENRIQUE TELLEZ KUENZLER, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD DE 21.388 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KM. 75+796.929 Y TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES IGUALDADES: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD Y 590+000 AT = 690+000 AD; CONCLUYENDO EN EL KM. 697+185.96, EN DONDE SE INTERSECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 110; EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y MICHOACÁN; CON LA CARGA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO OBRAS DE MODERNIZACIÓN.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONTENIDO

INDICE	2
ANTECEDENTES	9
FUNDAMENTACIÓN	10

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Objeto.	10
SEGUNDA. Modernización.	11
TERCERA. Vigencia de la Concesión.	11
CUARTA. Constitución del Fideicomiso de Administración.	12
QUINTA. Marco Regulatorio.	13
SEXTA. Impuestos y Contribuciones.	15
SÉPTIMA Responsabilidad por la construcción del Libramiento de La Piedad y las Obras de Modernización.	15
OCTAVA. Obligaciones Laborales.	16
NOVENA. Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial.	16
DÉCIMA. Estatutos Sociales de la Concesionaria.	16
DÉCIMA PRIMERA. Prohibición de enajenar y gravar la Concesión.	17
DÉCIMA SEGUNDA. Facultad de la Secretaría de otorgar Concesiones y Permisos.	18
DÉCIMA TERCERA. Modificaciones al Título de Concesión.	19
DÉCIMA CUARTA. Exclusión de responsabilidad de la Secretaría.	20

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DÉCIMA QUINTA. Plena responsabilidad de la Concesionaria en el cumplimiento de sus obligaciones. 20

DÉCIMA SEXTA. Contraprestaciones. 22

SECCIÓN SEGUNDA
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Normas y Especificaciones Técnicas. 23

DÉCIMA OCTAVA. Proyecto Ejecutivo. 23

DÉCIMA NOVENA. Derecho de Vía del Libramiento de La Piedad. 24

VIGÉSIMA. Recursos Económicos para la construcción de las obras materia de la Concesión. 26

VIGÉSIMA PRIMERA. Inicio de construcción. 26

VIGÉSIMA SEGUNDA. Construcción del Libramiento de La Piedad y de las Obras de Modernización. 27

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación de las obras. 28

VIGÉSIMA CUARTA. Plazo para la construcción y puesta en servicio del Libramiento de La Piedad y para la entrega de las Obras de Modernización. 30

SECCIÓN TERCERA
DE LA OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD

VIGÉSIMA QUINTA. Monto del Fondo de Reserva destinado a la conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad. 30

VIGÉSIMA SEXTA. Operación del Libramiento de La Piedad. 31

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento. 32

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGÉSIMA OCTAVA. Servicios y Aprovechamientos del Derecho de Vía. 32

VIGÉSIMA NOVENA. Ampliaciones del Libramiento de La Piedad. 33

SECCIÓN CUARTA
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

TRIGÉSIMA. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 34

SECCIÓN QUINTA
ASPECTOS FINANCIEROS

TRIGÉSIMA PRIMERA. Operación del Fideicomiso de Administración. 38

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Capital de Riesgo a cargo de la Concesionaria. 39

TRIGÉSIMA TERCERA. Créditos para la construcción, conservación, o ampliaciones. 41

TRIGÉSIMA CUARTA. Recursos adicionales a cargo de la Concesionaria. 42

TRIGÉSIMA QUINTA. Recuperación anticipada del Capital de Riesgo. 42

TRIGÉSIMA SEXTA. Bursatilización de los ingresos derivados de la Concesión. 43

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Obras Adicionales. 43

TRIGÉSIMA OCTAVA. Tarifas. 46

SECCIÓN SEXTA
CALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD

TRIGÉSIMA NOVENA. Calidad en el Libramiento de La Piedad. 46

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SECCIÓN SÉPTIMA
SUPERVISIÓN.

CUADRAGÉSIMA. Supervisión de la Concesionaria. 48

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Ingeniero Independiente. 50

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Supervisión de la Secretaría. 52

SECCIÓN OCTAVA
GARANTÍAS Y SEGUROS

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Garantías a cargo de la Concesionaria. 53

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Obligación de cubrir los Riesgos Asegurables. 54

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Seguros a cargo de la Concesionaria. 55

CUADRÁGESIMA SEXTA. Obligaciones de la Concesionaria respecto de los Seguros. 56

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Contenido y Alcances de las Pólizas De Seguro. 57

SECCIÓN NOVENA
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Inspección y Vigilancia. 58

SECCIÓN DÉCIMA
CAUSAS DE TERMINACIÓN

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Terminación de la Concesión. 59

QUINCUAGÉSIMA. Rescate de la Concesión. 62

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Reversión. 63

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Prórroga de la Concesión. 65

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Solución de Controversias. 63

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
SANCIONES

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Sanciones. 63

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
CONSIDERACIONES FINALES

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Responsabilidades de la Concesionaria al término de la vigencia del título de Concesión. 64

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Derechos Reales. 64

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. Responsabilidades. 64

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. Domicilio de la Secretaría y de la Concesionaria. 65

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. Aceptación incondicional. 65

QUINCUAGÉSIMA SEXAGÉSIMA. Jurisdicción. 66

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXOS

ANEXO 1.	Acta Constitutiva de **La Concesionaria** y Poder del Representante Legal.
ANEXO 2.	Proyecto Ejecutivo del **Libramiento de La Piedad**. Versión Electrónica.
ANEXO 3.	Proyecto Ejecutivo de las Obras de **Modernización de la Carretera Federal 110**. Versión Electrónica.
ANEXO 4.	Proyecto Ejecutivo de las Obras de **Modernización de la Vialidad Alterna**. Versión Electrónica.
ANEXO 5.	Entrega del Derecho de Vía del **Libramiento de La Piedad.**
ANEXO 6.	Lineamientos de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **Libramiento de La Piedad.**
ANEXO 7.	Programas de Construcción y de Desembolsos del **Libramiento de La Piedad.**
ANEXO 8.	Metodología para Integrar el Monto del Fondo de Reserva destinado a Conservación y Mantenimiento del **Libramiento de La Piedad.**
ANEXO 9.	Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del **Libramiento de La Piedad.**
ANEXO 10.	Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota.
ANEXO 11.	Reglas de Operación del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
ANEXO 12.	Metodología de Cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR).
ANEXO 13.	Mecanismo para Distribuir los Ingresos Netos Residuales de la Concesión.
ANEXO 14.	Bases de Regulación Tarifaria.
ANEXO 15.	Sistema de Gestión de la Calidad.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ANEXO 16.	Lineamientos sobre Penalizaciones, Nivel de Rechazo y de Recepción de Obra, Según la Calificación del Estado Físico de un Camino, Índice Internacional de Rugosidad (IRI), Profundidad de Rodera (PR) y Resistencia a la Fricción.
ANEXO 17.	Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota.
ANEXO 18.	Procedimiento para Calificar los Servicios en Autopistas Concesionadas.
ANEXO 19.	Lineamientos Generales que deberá cumplir el Sistema de Control de Peaje.
ANEXO 20.	Contrato del Ingeniero Independiente.
ANEXO 21.	Lineamientos de la Fianza de Cumplimiento 3%.
ANEXO 22.	Lineamientos de la Fianza de Cumplimiento 17% del Libramiento de La Piedad.
ANEXO 23	Lineamientos de la Fianza de Cumplimiento 17% de las Obras de Modernización.
ANEXO 24.	Lineamientos de la Carta de Crédito (75% del Capital de Riesgo).
ANEXO 25.	Lineamientos de los Seguros a cargo de La Concesionaria.
APÉNDICE A	Definiciones.
APÉNDICE B	Contrato de Fideicomiso.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR LUIS MANUEL ENRIQUE TÉLLEZ KUENZLER, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA **LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.**, RERESENTADA POR EL SEÑOR **INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENDMINARÁ RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARÍA Y LA CONCESIONARIA, PARA CONST 0RUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, DE 21.388 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KM. 75+796.928 Y TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES IGUALDADES: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD Y 590+000 AT = 690+000 AD; CONCLUYENDO EN EL KM. 697+185.96, EN DONDE SE INTERSECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 110; EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y MICHOACÁN; CON LA CARGA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DEL TRAMO DE 38.8 KILÓMETROS DE LONGITUD DE LA CARRETERA FEDERAL 110, QUE INICIA EN EL KM. 0+000 DEL ENTRONQUE PATTI Y TERMINA EN EL KM. 38+800; ASÍ COMO LAS OBRAS DE LA VIALIDAD ALTERNA COMPRENDIDAS ENTRE LOS KILÓMETROS 2+320 AL 9+640 DE LA CARRETERA FEDERAL LA PIEDAD – GUADALAJARA, CON ORIGEN EN LA PIEDAD, CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES CON CALLES LATERALES EN 3 KILÓMETRDS, TIPO BOULEVARD DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPDRTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, el Jefe del Ejecutivo Federal ha señalado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene como prioridad garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, para fortalecer la Soberanía de la Nación y su Régimen Democrático, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo, la justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, y tomando en consideración las actuales condiciones de la infraestructura de transporte en México se ha planteado el reto de llevar a cabo un gran esfuerzo de inversión pública y privada para continuar con la construcción, modernización y ampliación de carreteras en todas las regiones del País.

II. Con fecha 30 de octubre de 2007, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, LA SECRETARÍA publicó en el Diario

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Oficial de la Federación, la Convocatoria número 03 para el Concurso Público Internacional No. 00009076-003-07, para el otorgamiento de esta Concesión, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN.**

III. **LA CONCESIONARIA** acredita su existencia legal, mediante el Testimonio Notarial número 63,576 del Libro 1,621; Folio 120,987; de fecha 10 de diciembre de 2008; otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, en su calidad de Titular de la Notaría Pública Número 36 del Distrito Federal; Notario Público número 36 del Distrito Federal; actuando en el protocolo de la notaría 140 de esta Ciudad, por convenio de asociación con su titular, Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez; mismo que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Asimismo, el Señor Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha acredita su personalidad jurídica mediante el Testimonio Notarial que ha quedado descrito con anterioridad, cuya copia certificada se adjunta al presente Título como **ANEXO 1.**

FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los anteriores antecedentes y con fundamento en los artículos 25, 28, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 36 fracciones I, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción I, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 22, 23, 30 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16, 28 fracción V, 72 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 4° y 5° fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **LA SECRETARÍA** otorga la presente Concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la Concesión, es otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares; en los términos que se establecen en este Título de Concesión.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Como **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, se identifica como tal a la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal, Tipo A-4 de 21.388 Km. de longitud, que inicia en el Km. 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD y 580+000 AT = 690+000 AD; concluyendo en el Km. 697+185.96, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110.

La construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, se llevará a cabo en los términos contenidos en el Proyecto Ejecutivo, que forma parte integrante de este Título de Concesión que se adjunta al presente como **ANEXO 2.**

LA CONCESIONARIA se obliga con **LA SECRETARÍA** conforme a lo dispuesto en el presente Título de Concesión, incluyendo sus Anexos, así como en los términos de la Propuesta y de los demás documentos que se hayan suscrito en cualquier etapa del Concurso.

SEGUNDA. MODERNIZACIÓN.

LA CONCESIONARIA asume la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN**, de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alterna del Libramiento de La Piedad.

La **MODERNIZACIÓN** de la Carretera Federal 110, consisten en las obras relativas a la ampliación de la Corona actual a 12 metros, en un tramo de 38.8 Kilómetros, que inicia en el Km. 0+000 del Entronque Patti y termina en el Km. 38+800.

La **MODERNIZACIÓN** de la Vialidad Alterna del Libramiento de La Piedad, consiste en la ampliación a tipo boulevard con cuatro carriles con calles laterales en 3 kilómetros, comprendidos entre el Kilómetro 2+320 y el Kilómetro 9+640 de la Carretera Federal La Piedad–Guadalajara, con origen en La Piedad.

La **MODERNIZACIÓN** deberá ejecutarse conforme a los términos contenidos en los Proyectos Ejecutivos, que forman parte integrante de este Título de Concesión que se adjuntan al presente como **ANEXOS 3 y 4.**

TERCERA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

La vigencia de la Concesión será por un plazo de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente Título de Concesión y podrá ser prorrogada en los términos del artículo 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Al término de la vigencia de la Concesión o de la última prórroga, en su caso, el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, el Derecho de Vía, los servicios auxiliares y las instalaciones adheridas de manera permanente al Libramiento, los bienes afectos al mismo y los derechos de explotación, revertirán a favor de la Nación, en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

Para efectos del cómputo del plazo de esta Concesión, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) Días en que por causas no imputables a **LA CONCESIONARIA** o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se produzca un retraso en el inicio de construcción u operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. En caso de darse los supuestos anteriores **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** levantarán un acta circunstanciada por cada evento, en la que se harán constar las causas que motivaron el retraso de la fecha programada para el inicio de Operación o la suspensión de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** con objeto de llevar la contabilidad de los días naturales que no serán tomados en cuenta en el cómputo de los 30 (treinta) años de vigencia de la Concesión.

CUARTA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

A más tardar el **3 de febrero de 2008**, y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Bases Generales de Concurso y la Concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá constituir, en calidad de fideicomitente, en una institución nacional de crédito un Fideicomiso de Administración, que tendrá por objeto fiduciario el administrar el Capital de Riesgo, los Créditos y la totalidad de los recursos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y del Derecho de Vía, así como los demás recursos que en los términos del presente Título de Concesión deban afectarse al patrimonio del fideicomiso, hasta su liquidación y extinción.

El contenido clausular del Fideicomiso de Administración adjunto a las Bases Generales de Concurso no podrá modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA**. El Fideicomiso de Administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada de la Concesión.

LA CONCESIONARIA se obliga a ingresar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como afectar el producto y ejercicio de la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, al Día Hábil siguiente de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Título de Concesión.

El Fideicomiso de Administración tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia del Título de Concesión más 2 (dos) años. En caso de que el Título de Concesión sea prorrogado, el Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado por una vigencia equivalente al

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

plazo de prórroga de la Concesión más 2 (dos) años o, en su caso, **LA CONCESIONARIA** podrá constituir otro fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga y que cumpla los mismos requisitos del fideicomiso que se extingue. El nuevo fideicomiso deberá ser previamente aprobado por **LA SECRETARÍA**.

LA CONCESIONARIA no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, que en alguna forma contravenga, eluda o haga nugatoria alguna disposición contenida en la Concesión y en las Leyes Aplicables.

Una vez formalizado el contrato de Fideicomiso de Administración, una copia certificada del mismo deberá formar parte de la presente Concesión como **APÉNDICE B** y consecuentemente las partes que intervinieron en su celebración quedarán obligadas a su cumplimiento.

QUINTA. MARCO REGULATORIO.

El régimen legal de la presente Concesión, se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República que tengan relación con la Concesión, con las Leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de Vías Generales de Comunicación; General de Bienes Nacionales; Orgánica de la Administración Pública Federal; Federal de Competencia Económica; Federal de Procedimiento Administrativo; y, General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como sus respectivos reglamentos; los Códigos de Comercio, Civil Federal; Federal de Procedimientos Civiles y Fiscal de la Federación; los reglamentos, instructivos y circulares, las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por **LA SECRETARÍA** en el ejercicio de sus facultades y la actualización o sustitución que lleve a cabo de esas disposiciones de tiempo en tiempo y que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero notifique por escrito a **LA CONCESIONARIA**, las normas y normas oficiales mexicanas expedidas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como cualesquiera otra Ley, Código, Reglamento o disposición vigente que resulte aplicable. A este marco regulatorio de la Concesión se hace referencia en la misma como las Leyes Aplicables, que **LA CONCESIONARIA** se obliga a respetar y cumplir.

LA CONCESIONARIA acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo quedará sujeta a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y respecto de los hechos y actos que tengan lugar a futuro.

En caso de discrepancias en la información o documentos que integran la Concesión se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;

2. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;

3. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo; y

4. Entre las condiciones de la Concesión y sus anexos, prevalecerán las condiciones de la Concesión.

Los Anexos de este Título de Concesión forman parte integral del mismo. Las referencias que, en su caso, se hagan en los Anexos en el presente Título de Concesión a la Unidad de Autopistas de Cuota se entenderán hechas a la Dirección General de Desarrollo Carretero.

Las partes aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Concesión que resulte contraria a cualquier disposición de orden público, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de la Concesión. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resulten inválidos.

LA CONCESIONARIA se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes, Reglamentos, Permisos, Autorizaciones, Disposiciones Administrativas y normas vigentes. Las Bases Generales del Concurso Público Internacional número 00009076-003-07 se aplicarán en todo aquello que no se contraponga al presente Título de Concesión. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se obliga a obtener y mantener en pleno vigor, todos los permisos, registros, o autorizaciones necesarios para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, salvo los permisos o autorizaciones previas a la etapa de construcción, cuya obtención estará a cargo de **LA SECRETARÍA** y que son:

I. El derecho de vía.

II. Los permisos requeridos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, relativos al derecho de vía.

III. Los permisos requeridos por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional del Agua relativos al derecho de vía.

IV. El Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

V. El cambio de uso de suelo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SEXTA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como de la obras de **MODERNIZACIÓN**, quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **LA CONCESIONARIA** derivadas del presente Título de Concesión, así como para la ejecución de sanciones económicas impuestas por **LA SECRETARÍA**, **LA CONCESIONARIA** quedará sometida al Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Título Quinto, Capítulo III del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN.

En los términos de las Leyes Aplicables, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios que pudiera causar, ya sea intencionalmente o como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Título de Concesión o en las Leyes Aplicables.

LA CONCESIONARIA se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA SECRETARÍA** de cualquier reclamación independientemente de su naturaleza que se derive directa o indirectamente de actos u omisiones de **LA CONCESIONARIA** relacionados directa o indirectamente con la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como de las obras de **MODERNIZACIÓN**, debiendo pagarle a **LA SECRETARÍA**, cualquier erogación que con tal motivo hubiera tenido que efectuar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que le fuera solicitado por escrito. La falta de pago oportuno de las cantidades aquí referidas generará a cargo de **LA CONCESIONARIA** intereses moratorios a la tasa TIIE a 28 Días (o a la tasa que la sustituya) multiplicada por 2 (dos). **LA SECRETARÍA** se obliga a informar a **LA CONCESIONARIA** de cualquier reclamación dentro de un plazo de 45 Días Hábiles contados a partir de la fecha en la cual haya recibido una notificación en relación con la reclamación de que se trate en términos del presente párrafo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES.

LA CONCESIONARIA responderá enteramente de todas las obligaciones legales que contraiga respecto del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de la Concesión y de la carga impuesta a la misma. **LA SECRETARÍA** no será considerada en forma o momento alguno como intermediaria, patrón sustituto o solidario entre **LA CONCESIONARIA** y el personal que le preste servicios por cualquier título.

LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el Fideicomiso de Administración una reserva para cubrir pasivos laborales contingentes que se originen durante la vigencia de la Concesión, la cual deberá establecerse de conformidad con lo dispuesto por el Boletín D3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos o aquél que lo sustituya.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LA CONCESIONARIA asume la obligación de obtener a favor del Gobierno Federal el derecho de hacer uso de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como para la obras de **MODERNIZACIÓN**, por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables, en el entendido de que en tanto tenga el carácter de Concesionaria, tendrá una licencia de uso sobre los citados derechos que se otorgarán en los términos establecidos por las Leyes Aplicables.

DÉCIMA. ESTATUTOS SOCIALES DE LA CONCESIONARIA.

Durante el plazo de vigencia del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá mantener el carácter legal de sociedad anónima de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** deberá contar con la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA** para modificar sus estatutos sociales, después de los 3 (tres) primeros años de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

LA CONCESIONARIA requerirá del consentimiento previo de **LA SECRETARÍA** para realizar cualquier variación a la estructura accionaria del capital social, ya sea que dicha variación se realice por decisión propia de los accionistas, para lo cual **LA SECRETARÍA** deberá solicitar que:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

I. Los nuevos accionistas asuman las mismas obligaciones de los demás accionistas de **LA CONCESIONARIA.**

II. **LA CONCESIONARIA** acredite que el cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión.

III. Los nuevos accionistas, acrediten contar con la misma capacidad jurídica, financiera y técnica de los que fueron evaluados en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora.

LA CONCESIONARIA sólo podrá declarar dividendos en efectivo o cualquier otro pago similar o análogo hasta después de iniciada la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, previa autorización expresa de **LA SECRETARÍA.** El pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pago establecida en el presente Título de Concesión.

La sustitución de cualquier accionista, por resolución judicial, sujeto a concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo.

LA CONCESIONARIA no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas, y en lo referente a su capital social, cuando participen personas extranjeras, éstas se obligan expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto del presente Título en beneficio de la Nación Mexicana.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR LA CONCESIÓN.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Título de Concesión, sólo podrán ser objeto de cesión por parte de **LA CONCESIONARIA**, a menos que:

I. Cuente con la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA;**

II. Haya transcurrido un lapso mayor a 3 (tres) años contados a partir del inicio de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y que el cesionario reúna la misma capacidad jurídica, financiera y técnica evaluada en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora para el otorgamiento del presente Título de Concesión;

III. **LA CONCESIONARIA** se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Título de Concesión a la fecha en que solicite la autorización a **LA SECRETARÍA**, para llevar a cabo la cesión de que se trate.

IV. El cesionario reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso para el otorgamiento de la Concesión a **LA CONCESIONARIA.**

V. **LA CONCESIONARIA** y el cesionario cumplan con las disposiciones en materia de concentraciones previstas en el Capítulo III de la Ley Federal de Competencia Económica.

Ni **LA CONCESIONARIA** ni sus socios podrán transmitir o dar en garantía bajo cualquier título sus participaciones sociales en el capital social, ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA.** En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria o socio de la misma, al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o tercero adjudicatario, será requisito indispensable que **LA SECRETARÍA** autorice previamente la respectiva cesión de derechos o la transmisión de la participación social correspondiente.

Para garantizar el pago de adeudos, **LA CONCESIONARIA** o sus socios, según sea el caso, podrán obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión o a transmitir sus participación social conforme corresponda al Acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condiciones de que se obtenga la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA.**

En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión, ni los derechos en ella conferidos a ningún gobierno o estado extranjero.

DÉCIMA SEGUNDA. FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS.

LA SECRETARÍA podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aún cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD,** en ese caso, **LA CONCESIONARIA,** podrá solicitar las medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos con motivo de la operación de la nueva carretera, para lo cual será necesario que acredite:

I. La disminución real en el número de vehículos que transiten en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD;**

II. La relación de causa - efecto entre dicha disminución y la entrada en operación de la nueva carretera;

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

III. Que dicho efecto negativo haya estado vigente por un plazo no menor de 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la reclamación; y

IV. Que dicha disminución de tránsito haya afectado negativamente y de manera significativa los ingresos por la Explotación de la Concesión, conforme a los estados financieros dictaminados por un auditor externo contratado por **LA CONCESIONARIA** y aprobado por **LA SECRETARÍA.**

Para los efectos de esta Condición **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** con base en los estudios que contraten con terceros especializados en la materia de que se trate, acordarán el monto y la forma de la compensación a que haya lugar, así como cualesquiera otro término o condición que se requiera.

Las disposiciones de esta Condición serán igualmente aplicables para el caso de que se construyan carreteras alternas libres de cuota que afecten el desempeño económico de la Concesión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN.

En caso de que ocurra una modificación de las condiciones económicas, técnicas y operativas en que fue otorgada esta Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de explotación de la misma siempre que medie causa justificada, **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar a **LA SECRETARÍA** la modificación a la Concesión, para ello, deberá presentar la solicitud correspondiente, adjuntando la información y documentos que considere necesarios a fin de justificar dicha petición, el análisis legal de su procedencia y la propuesta de modificación. **LA SECRETARÍA** podrá solicitarle los documentos, análisis o informes adicionales que requiera o realizar las investigaciones o análisis que estime necesarios.

LA SECRETARÍA evaluará la solicitud de **LA CONCESIONARIA** y resolverá en los términos que permitan las Leyes Aplicables, en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de que se hayan satisfecho los requerimientos de información de **LA SECRETARÍA**. En caso de que **LA SECRETARÍA** no emita su resolución en el plazo señalado, la petición de **LA CONCESIONARIA** se considerará negada.

La modificación a la Concesión, en su caso, se hará en términos que modifiquen en la menor medida posible las condiciones originales y, al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA.

LA SECRETARÍA no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** o derivados de su construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento, ni por las obras de **MODERNIZACIÓN.**

DÉCIMA QUINTA. PLENA RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA CONCESIONARIA reconoce y acepta ser la única responsable ante **LA SECRETARÍA** y las Autoridades Gubernamentales, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, sin perjuicio de que en su calidad de Concesionaria conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables, pueda utilizar los servicios de terceros para la realización de actividades relacionadas con la construcción y operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** así como por las obras de **MODERNIZACIÓN.**

Asimismo, es obligación de **LA CONCESIONARIA** cuando existan o puedan existir circunstancias o condiciones que no constituyan Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que impidan o puedan impedir, material o jurídicamente el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones previstas en la Concesión, notificar por escrito a **LA SECRETARÍA**, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles previos o siguientes, según sea el caso, de la circunstancia o condición de que se trate.

Dicha notificación será considerada por **LA SECRETARÍA** como una Solicitud de Ajuste, la cual para que sea válida, deberá incluir los requisitos mínimos siguientes:

I. La relación detallada de los hechos que impidan o puedan impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y la descripción de esta última.

II. El plazo de prórroga solicitado.

III. La justificación documentada del plazo solicitado en función de las acciones de mitigación propuestas por **LA CONCESIONARIA.**

IV. El impacto técnico, legal y económico-financiero, o las expectativas del mismo, en su caso, que tendrá el desarrollo del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

V. Las acciones que tomará **LA CONCESIONARIA** para evitar o reducir la causa que impida o pueda impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y los

correspondientes para dar cumplimiento a ésta, debidamente programadas y calendarizadas.

La recepción de la Solicitud de Ajuste por parte de **LA SECRETARÍA**, implicará la suspensión provisional del término respectivo, hasta que esta última resuelva sobre su procedencia.

LA SECRETARÍA resolverá sobre la procedencia de la Solicitud de Ajuste en un plazo que no excederá de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Ajuste. En su caso, **LA SECRETARÍA** por una sola vez, podrá extender el plazo referido en este párrafo, hasta por un término igual.

Para determinar la procedencia de la prórroga requerida en la Solicitud de Ajuste, **LA SECRETARÍA** tomará en cuenta las circunstancias que puedan impedir o impidan el cumplimiento de la obligación, las justificaciones documentales presentadas, la razonabilidad del plazo solicitado, así como los efectos económico-financieros que se generarían, en caso de negarse la Solicitud de Ajuste.

En caso de que **LA SECRETARÍA** requiera información adicional de **LA CONCESIONARIA** o estime que el plazo de prórroga solicitado es excesivo o insuficiente o que las acciones de mitigación para la resolución del problema de que se trate no resulten, a su juicio, adecuadas, lo hará de su conocimiento para que exponga su conformidad o desacuerdo, hecho lo cual **LA SECRETARÍA** resolverá lo procedente.

En los supuestos señalados, **LA CONCESIONARIA** deberá responder a **LA SECRETARÍA** en un plazo que no exceda de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento o notificación correspondiente. Si **LA CONCESIONARIA** no proporciona la información solicitada en el plazo antes señalado, **LA SECRETARÍA** podrá negar la prórroga solicitada. Si **LA CONCESIONARIA** no responde a la notificación de **LA SECRETARÍA** respecto de los términos y condiciones de la prórroga, en el plazo señalado, se entenderá su conformidad con las mismas.

LA SECRETARÍA, podrá acordar con **LA CONCESIONARIA** los términos bajo los cuales esta última deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con sus obligaciones y al resolver sobre la Solicitud de Ajuste, podrá otorgarle a **LA CONCESIONARIA**, una nueva fecha de cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate; sin que ello signifique que la aprobación de la prórroga que corresponda, modifique otros plazos establecidos en la Concesión, salvo en el caso de que en forma expresa así lo apruebe **LA SECRETARÍA** en la resolución respectiva.

En el caso de que la prórroga otorgada en los términos señalados en los párrafos precedentes, resulte o pueda resultar insuficiente para dar cumplimiento a la obligación de

obligaciones de que se trata, porque subsistan las causas que originaron la primera Solicitud de Ajuste, **LA SECRETARÍA** previa solicitud por escrito, podrá otorgar a **LA CONCESIONARIA** una nueva fecha de cumplimiento, en el entendido de que en este caso **LA CONCESIONARIA** se obliga a cubrir a **LA SECRETARÍA** una pena convencional equivalente a 200 (doscientos) salarios mínimos por cada día de atraso a partir de la nueva fecha. Si al término de la nueva fecha **LA CONCESIONARIA** no ha cumplido la o las obligaciones en los términos aprobados, **LA SECRETARÍA** procederá a iniciar el procedimiento de sanción previsto en las Leyes Aplicables, y en su caso, revocará la Concesión.

Lo establecido en esta Condición, es sin perjuicio de la obligación de **LA CONCESIONARIA** de pagar la Contraprestación establecida en la **CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA**, conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables; en el caso del otorgamiento de una segunda prórroga, ésta quedará sujeta a que **LA CONCESIONARIA** suscriba un convenio con las Autoridades Gubernamentales correspondientes, en el cual se establezcan las condiciones de pago que la autoridad correspondiente establezca a **LA CONCESIONARIA**.

Cuando **LA CONCESIONARIA** presente a **LA SECRETARÍA** una notificación derivada de eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA**.

DÉCIMA SEXTA. CONTRAPRESTACIONES.

En términos del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA**, estará obligada a otorgar las siguientes contraprestaciones:

I. **CONTRAPRESTACIÓN INICIAL**, en los términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por la cantidad de **$325'000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, misma que fue señalada en su propuesta, y que en este acto acredita mediante comprobante de la transferencia electrónica respectiva; y que cumple con el requisito establecido en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y

II. **CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA**, en los términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal **LA CONCESIONARIA**, se obliga a pagar anualmente, o con la periodicidad que se determine en las Leyes Aplicables, a favor del Gobierno Federal, una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados, obtenidos de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. Dicho pago se realizará en el mes de enero de cada año. En el caso de que el pago de esta

Contraprestación no se efectúe en el plazo antes señalado, se generarán las multas, recargos y actualizaciones conforme a las Leyes Aplicables.

El porcentaje de la Contraprestación que se establece en el párrafo que antecede, podrá ser modificado, en cuyo caso, el efecto causado por la modificación de que se trate al desempeño económico de la Concesión, conforme a los parámetros originalmente establecidos, se tomará en cuenta por **LA SECRETARÍA** en la revisión tarifaria inmediata posterior que se lleve a cabo.

LA CONCESIONARIA deberá gestionar ante el Fideicomiso de Administración la constitución de las reservas necesarias para cubrir el monto de la Contraprestación antes aludida.

SECCIÓN SEGUNDA
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LA CONCESIONARIA se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas y Especificaciones Técnicas aplicables, así como las demás que resulten aplicables a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como a las obras de **MODERNIZACIÓN**, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición de la Concesión o que sean expedidas durante su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA. PROYECTO EJECUTIVO.

LA CONCESIONARIA se obliga a realizar la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, conforme al Proyecto Ejecutivo, el cual fue oportunamente aprobado y firmado por **LA CONCESIONARIA**, independientemente de lo anterior, se adjunta versión electrónica del mismo como **ANEXO 2**, la que concuerda fielmente con el documento original que obra en los archivos de **LA SECRETARÍA**.

De igual forma asume la obligación de realizar los trabajos de **MODERNIZACIÓN**, conforme al conforme a los Proyectos Ejecutivos, que se adjuntan al presente instrumento en versión electrónica como **ANEXOS 3 y 4**.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LA CONCESIONARIA se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para construir y poner en operación el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como para realizar las obras de **MODERNIZACIÓN** de la **CARRETERA FEDERAL 110**, conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudieran presentar los Proyectos Ejecutivos correspondientes; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación que se requiera para la culminación de la construcción y puesta en operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como de las obras de **MODERNIZACIÓN** de la **CARRETERA FEDERAL 110**, conforme a lo establecido en el presente Título.

En caso de ajustes técnicos a los Proyectos Ejecutivos como resultado de la ejecución de las obras en campo o derivadas de cualquier causa, incluyendo errores, imprecisiones o incongruencias de los mismos, **LA CONCESIONARIA** deberá proponer a **LA SECRETARÍA** las modificaciones que considere convenientes. En caso de que **LA SECRETARÍA** determine que resultan procedentes, **LA CONCESIONARIA** deberá realizar a su costa, las modificaciones aprobadas previamente y por escrito por **LA SECRETARÍA**, sin que ésta tenga responsabilidad alguna u obligación de aportar recursos de ninguna especie.

Para el caso de que se requieran recursos adicionales para la debida y puntual conclusión de las obras de **MODERNIZACIÓN** de la **VIALIDAD ALTERNA**, estos serán con cargo a los recursos del Fondo de Obras Adicionales considerado en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del presente Título de Concesión, de acuerdo al procedimiento que para tales efectos se establece en dicha Condición.

DÉCIMA NOVENA. DERECHO DE VÍA DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.

LA CONCESIONARIA previa aprobación por escrito de **LA SECRETARÍA**, podrá llevar a cabo la explotación del Derecho de Vía, por sí o a través de terceros, y podrá hacerlo a título oneroso o gratuito, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 5** de este Título de Concesión y las Leyes Aplicables. En los tramos dónde se construyan calles laterales dentro de la franja del Derecho de Vía ésta será disminuida en el ancho requerido para la construcción de las mismas, las cuales serán entregadas por el Gobierno Federal a la autoridad correspondiente.

LA SECRETARÍA llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a **LA CONCESIONARIA** el Derecho de Vía, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 5**.

Una vez entregado a **LA CONCESIONARIA** el Derecho de Vía mediante el Acta de Entrega-Recepción referida en el **ANEXO 5** del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

asumirá la posesión del mismo o del tramo, que en su caso, hubiera recibido, por lo que asumirá cualquier responsabilidad que le sea imputable por lo que **LA SECRETARÍA** no tendrá ninguna otra obligación relativa al mismo, frente a la propia Concesionaria o frente a terceros, salvo por la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes a los afectados por la liberación del Derecho de Vía; una vez recibido el derecho de vía **LA CONCESIONARIA** iniciará inmediatamente la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

En caso de presentarse alguna contingencia relacionada con el Derecho de Vía, imputable a **LA SECRETARÍA** que impida a **LA CONCESIONARIA** la ejecución de las obras deberá notificar a **LA SECRETARÍA** para que tome las acciones conducentes. Sin perjuicio de lo anterior, **LA CONCESIONARIA** está obligada a iniciar o continuar la ejecución de las obras en los demás frentes y segmentos del Derecho de Vía conforme al Programa de Construcción. En caso de que a juicio de **LA SECRETARÍA**, la contingencia de que se trate afecte el Programa de Construcción, acordará con **LA CONCESIONARIA** los ajustes pertinentes al mismo, con el propósito de no alterar la fecha programada de Inicio de Operación.

LA CONCESIONARIA deberá tener disponibles para aportar al Fideicomiso de Administración a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión y con cargo al Capital de Riesgo, la cantidad de **$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que en su caso, servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía, como parte del Presupuesto para Obras Adicionales a que se refiere la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Si el costo requerido para hacer frente a las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía es mayor que la cantidad aludida anteriormente, la diferencia será asumida por **LA SECRETARÍA**, lo anterior sujeto a las disposiciones que correspondan de las Leyes Aplicables .

Una vez concluida la liberación del Derecho de Vía y sólo en caso de no existir contingencias relacionadas con el mismo, pendientes de ser atendidas, los remanentes de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser utilizados para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, previa autorización de **LA SECRETARÍA**, o en su caso, serán integrados y registrados como aportación al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento, en el entendido de que si se llegase a requerir de dichos fondos para cubrir contingencias relacionadas con el Derecho de Vía que hubieran surgido con posterioridad, **LA CONCESIONARIA** aportará los recursos que se requieran para cubrir dichas contingencias, hasta cubrir la diferencia entre los montos previamente utilizados y la cantidad señalada en el párrafo que antecede.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGÉSIMA. RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DE LA CONCESIÓN.

LA CONCESIONARIA para dar cumplimiento al presente Título de Concesión afectará al Fideicomiso de Administración, los recursos económicos del Capital de Riesgo y Créditos, para cubrir los gastos de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN.**

VIGÉSIMA PRIMERA. INICIO DE CONSTRUCCIÓN.

LA CONCESIONARIA deberá entregar a **LA SECRETARÍA**, el día **27** del mes de **marzo** del año de **2008**, la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, firmado por el apoderado legal formalmente autorizado, en la cual se establece la fecha de inicio de construcción.

LA CONCESIONARIA para tramitar la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, deberá dar cumplimiento a los Lineamientos que para tal efecto han quedado señalados en el **ANEXO 6** del presente Título.

LA CONCESIONARIA no podrá bajo ninguna circunstancia dar inicio a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, sin la correspondiente Autorización de Inicio de Construcción emitida por escrito por **LA SECRETARÍA.**

Cuando por razones justificadas que no constituya un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos de la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA** del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** no pueda entregar la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción en la fecha prevista en esta Condición, **LA SECRETARÍA** previa solicitud por escrito de **LA CONCESIONARIA** con 3 (tres) Días de anticipación, podrá autorizar sin sanción alguna, una prórroga por el plazo razonable que estime procedente conforme a las circunstancias planteadas por **LA CONCESIONARIA.**

Para el caso de que **LA CONCESIONARIA** no entregue a **LA SECRETARÍA** la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, dentro de la prórroga otorgada en los términos antes expuestos, **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar una nueva prórroga dentro de los 3 (tres) Días Hábiles previos al vencimiento de la primera prórroga, la cual podrá otorgarle por **LA SECRETARÍA** por el plazo que estime razonable. En este caso, **LA SECRETARÍA** aplicará una sanción equivalente a 200 (doscientos) salarios mínimos por cada día de atraso, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la **CONDICIÓN QUINCUAGÉSIMA CUARTA.**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

En el supuesto de que **LA CONCESIONARIA** no haga entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, al término de la segunda prórroga, **LA SECRETARÍA** iniciará el procedimiento de Revocación de la Concesión.

En ninguno de los supuestos de prórroga establecidos en esta Condición, procederá la modificación de la fecha programada de terminación total de obra, ni de la fecha programada de inicio de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

Cuando la prórroga solicitada se derive de eventos que se consideren conforme a la Concesión como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA** de la presente Concesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN.

LA CONCESIONARIA se obliga a realizar la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, con apego a sus respectivos Proyectos Ejecutivos hasta su culminación y puesta en operación; iniciarlas conforme a lo establecido en la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción; y, a ejecutarlas de conformidad con el Programa de Construcción y el Programa de Desembolsos, que se adjuntan al presente Título de Concesión como **ANEXO 7**, mismo que no podrá ser modificado sin causa justificada y previa aprobación por escrito de **LA SECRETARÍA.**

Además de lo anterior, **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

I. Entregar a **LA SECRETARÍA**, el Programa de Construcción, mismo que describirá en forma mensual las actividades, subactividades y conceptos de obra a realizar durante la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, que servirá como base para llevar el control físico y financiero de las obras ejecutadas y el pago de las estimaciones correspondientes. El programa señalado deberá adjuntarse a la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción; respecto al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** éste deberá estar acorde con el Programa de Entrega de Derecho de Vía.

II. Utilizar en la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, exclusivamente materiales nuevos y de primera calidad; así como los métodos, fórmulas, procedimientos y técnicas debidamente probados y actualmente utilizados por la industria de la construcción en obras similares.

III. Adquirir los derechos necesarios para la explotación de los bancos de materiales y depósito que requiera, incluyendo la realización de los estudios para tal fin; así como

cualquier otro bien mueble o inmueble necesario para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**.

IV. Cumplir en todo momento con las leyes aplicables; en materia de impacto ambiental, debiendo sujetarse a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental y al dictamen respectivo emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LA CONCESIONARIA será la única responsable de los daños, defectos o vicios que genere la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras **MODERNIZACIÓN**, o de las desviaciones a los Proyectos Ejecutivos no autorizadas por **LA SECRETARÍA**. Cualquier reparación, obra adicional o corrección que requieran las obras, o quienes resulten afectados por éstas, serán realizadas por **LA CONCESIONARIA** a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

LA CONCESIONARIA podrá contratar con terceros la construcción y ejecución de las obras, pero será la única responsable ante **LA SECRETARÍA** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Título de Concesión.

Las empresas que en su caso contrate **LA CONCESIONARIA** para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, deberán ser las mismas que se indicaron en su propuesta y sólo podrán ser substituidas previa aprobación de **LA SECRETARÍA**, en casos justificados y siempre que la empresa sustituta cumpla con los requisitos que fueron objeto de la evaluación respectiva.

LA CONCESIONARIA deberá dar a conocer al Fideicomiso de Administración los contratos que se celebren para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de la obras de **MODERNIZACIÓN**.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

LA CONCESIONARIA tendrá la obligación de concluir las obras en el plazo y fecha programada de terminación de las mismas, conforme a las condiciones establecidas en el presente Título de Concesión; y, emitir la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación, firmado por su apoderado legal debidamente acreditado, cuyo contenido deberá estar confirmado por el Ingeniero Independiente, en el que comunique a **LA SECRETARÍA**, bajo protesta de decir verdad, que las obras cumplen con los Proyectos Ejecutivos y demás términos y condiciones establecidos en el presente Título de Concesión y por lo tanto están listas para ser inspeccionadas por **LA SECRETARÍA** para que ésta en su caso, emita la Autorización para el Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y en su caso, para la entrega y recepción de las obras de **MODERNIZACIÓN**.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Una vez recibida la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y para la entrega y recepción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, **LA SECRETARÍA** dispondrá de 15 (quince) Días Hábiles para llevar a cabo la inspección general de las obras y verificar que las mismas cumplan con lo establecido en el presente Título de Concesión, en cuyo caso emitirá la Autorización para el Inicio de Operación y la entrega recepción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, procediéndose a instrumentar las actas correspondientes.

Para el caso de que transcurrido el plazo mencionado en el párrafo que antecede, no se haya emitido la resolución respectiva por parte de **LA SECRETARÍA**, se entenderá que las obras cumplen con lo establecido en el Título de Concesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En caso de que existan trabajos menores pendientes de realizar que no afecten la seguridad en la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, **LA CONCESIONARIA** deberá emitir con la conformidad del Ingeniero Independiente, la lista de trabajos por realizar y el plazo en el que se compromete a ejecutarlos. Por lo que respecta al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, **LA SECRETARÍA** podrá permitir el Inicio de Operación solicitado y fijará el plazo previsto para la conclusión de los trabajos faltantes. No obstante lo anterior, **LA SECRETARÍA** no emitirá la Autorización para el Inicio de Operación, hasta en tanto **LA CONCESIONARIA** haya concluido las obras conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión.

Transcurrido el plazo para la conclusión de los trabajos menores pendientes, y sin que éstos se hayan ejecutado por **LA CONCESIONARIA**, **LA SECRETARÍA** podrá llevarlos a cabo directamente o a través terceros, con cargo a **LA CONCESIONARIA**, aplicándole a ésta las disposiciones de la Sección Décima Primera "Sanciones" de este Título de Concesión.

Con la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación, **LA CONCESIONARIA** deberá entregar a **LA SECRETARÍA** los seguros señalados en la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA QUINTA**, a efecto de que **LA SECRETARÍA** pueda emitir la Autorización para el Inicio de Operación.

En el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, durante el periodo de construcción, **LA CONCESIONARIA** podrá solicitar a **LA SECRETARÍA** un ajuste al Programa de Construcción o una prórroga para la terminación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y las obras de **MODERNIZACIÓN**, el efecto deberá proporcionar toda la información que se requiera para respaldar su petición así como el plazo propuesto para su conclusión; **LA SECRETARÍA** otorgará la prórroga en los casos que a su juicio se justifiquen.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGÉSIMA CUARTA. PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y PARA LA ENTREGA DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN.

LA CONCESIONARIA dispondrá de un término que vencerá el **24 de febrero de 2011**, para concluir los trabajos de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. En el caso de que **LA CONCESIONARIA** no cumpla con el término antes referido, se hará acreedora a una sanción económica equivalente a 800 (ochocientos) Salarios Mínimos, por cada día de atraso en la terminación de las obras, conforme a lo establecido en la presente Concesión.

De igual forma, **LA CONCESIONARIA** dispondrá de un plazo de **22 meses**, para concluir los trabajos de las obras de **MODERNIZACIÓN**, plazo que no podrá extenderse más allá del **24 de febrero de 2011**. En el caso de que **LA CONCESIONARIA** no cumpla con el término antes referido, se hará acreedora a una sanción económica equivalente hasta de 800 (ochocientos) Salarios Mínimos, por cada día de atraso en la terminación de las obras, conforme a lo establecido en la presente Concesión.

SECCIÓN TERCERA
DE LA OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD

VIGÉSIMA QUINTA. MONTO DEL FONDO DE RESERVA DESTINADO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.

LA CONCESIONARIA se obliga a destinar el Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento los recursos económicos necesarios para el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** conforme a lo establecido en este Título de Concesión y a aplicarlos en la ejecución de los Programas de Conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** aprobados por **LA SECRETARÍA**. Al efecto, en el Fideicomiso de Administración se llevará una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. La metodología para integrar su monto y las reglas para su aplicación así como el incremento del mismo se señalan en el **ANEXO 8**.

Si el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** sufre daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, el Fideicomiso de Administración podrá autorizar que, con cargo al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento se utilicen los recursos que se requieran para ponerlo en operación normal. Una vez hecho efectivo el seguro que corresponda deberán reponerse los recursos que se hayan utilizado.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Si la Concesión se da por terminada en forma anticipada por cualquier causa, el Fideicomiso de Administración subsistirá para garantizar que los trabajos de Conservación se lleven a cabo con cargo al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento.

LA SECRETARÍA, transferirá los recursos existentes del Monto del Fondo de Reserva, previo convenio con la persona que sustituya a **LA CONCESIONARIA**, para que se destinen exclusivamente en trabajos de conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, acorde al Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento, adjunto como **ANEXO 9.**

VIGÉSIMA SEXTA. OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.

LA CONCESIONARIA se obliga a dar inicio a la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, exactamente en la fecha que señale **LA SECRETARÍA** en la Autorización para el Inicio de Operación.

LA CONCESIONARIA podrá operar anticipadamente el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, siempre y cuando obtenga previamente de **LA SECRETARÍA** la Autorización para el Inicio de Operación.

Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la presente Concesión y en las Leyes Aplicables.

LA CONCESIONARIA está obligada a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** que haya emitido o en el futuro emita **LA SECRETARÍA.**

La empresa que en su caso contrate **LA CONCESIONARIA** para la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, deberá ser la misma que señaló en su propuesta, y sólo podrá ser sustituida en casos justificados con la previa aprobación de **LA SECRETARÍA**, siempre que la empresa sustituta cumpla con los requisitos establecidos en la propuesta que fue declarada solvente y ganadora.

En el caso de que **LA CONCESIONARIA** no cumpla con el plazo señalado en la Autorización para el Inicio de Operación, se hará acreedora a la sanción económica prevista en la **CONDICIÓN QUINCUAGÉSIMA CUARTA** de la presente Concesión por cada día de atraso en el inicio de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROGRAMA DE OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

LA CONCESIONARIA deberá apegarse en todo momento al Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** que se adjunta como **ANEXO 9.**

LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con el "Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota" emitido por **LA SECRETARÍA** que se adjunta al presente Título de Concesión como **ANEXO 10.** Este documento podrá ser sustituido por aquél que **LA SECRETARÍA** determine.

La totalidad de los ingresos y gastos inherentes a la explotación, operación, conservación, y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, que reciba y erogue **LA CONCESIONARIA**, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Llevarse a cabo a través del Fideicomiso de Administración.

II. Contarse con el soporte que les de sustento y sean congruentes con la efectiva realización del Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

III. Contarse invariablemente con la supervisión que al efecto apruebe el Fideicomiso de Administración.

IV. Realizarse oportunamente para mantener el estado físico del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como los niveles de servicio de la misma, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Concesión.

VIGÉSIMA OCTAVA. SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS DEL DERECHO DE VÍA.

LA CONCESIONARIA, por sí o a través de terceros y a título oneroso o gratuito, deberá proporcionar dentro del Derecho de Vía del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, los siguientes servicios obligatorios:

I. Servicios en Zonas de Caseta:

1. Información a usuarios y módulos turísticos.
2. Sanitarios.
3. Teléfono y fax.
4. Tiendas de conveniencia.

5. Servicio de arrastre (grúas).
6. Taller mecánico, vulcanizadora y refaccionaria.
7. Servicio médico y ambulancia.
8. Zonas de estacionamiento para vehículos.
9. Seguridad.
10. Instalaciones para discapacitados.

II. Servicios en la autopista:

1. Torres de auxilio vial (S.O.S).
2. Zonas de depósitos de basura y abastecimiento de agua.
3. Miradores y zonas de descanso.
4. Paradores de autobuses.
5. Seguridad.

En cualquier caso, **LA CONCESIONARIA** será la única responsable frente a **LA SECRETARÍA** por los servicios que se presten.

VIGÉSIMA NOVENA. AMPLIACIONES DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.

Si durante la vigencia de la Concesión se presenta un incremento de los TDPA's, en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y esto tiene como efecto que se alcance el Nivel de Servicio "C" en la hora de máxima demanda, **LA CONCESIONARIA** deberá de solicitar a **LA SECRETARÍA** que autorice, con cargo a **LA CONCESIONARIA**, la ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. A la solicitud señalada, se adjuntará el Estudio de Mercado que comprenda:

I. Tránsitos diarios promedio anuales y su composición en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**;

II. Variación y su tasa media de crecimiento anual, incluyendo las diversas hipótesis que se hayan considerado;

III. Pronósticos de corto, mediano y largo plazo, y

IV. La velocidad de operación promedio observada.

Dicho Estudio de Mercado, deberá ser realizado por una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia en estudios similares a satisfacción de **LA SECRETARÍA**.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LA SECRETARÍA, previo estudio de la solicitud de ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** realizado por **LA CONCESIONARIA**, en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) Días a partir de la fecha de recepción de la misma, emitirá la resolución que proceda.

En caso de que la solicitud de ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** sea aprobada por **LA SECRETARÍA**, ésta y **LA CONCESIONARIA** concertarán la realización del Proyecto Ejecutivo para la ampliación de que se trate y al efecto establecerán las modalidades a que se sujetará su construcción, operación, mantenimiento y conservación, acorde a lo establecido en el presente Título de Concesión.

El Proyecto Ejecutivo de la ampliación, se presentará a **LA SECRETARÍA** para que en un plazo no mayor de 60 (sesenta) Días proceda a su aprobación; una vez aprobado el mismo **LA CONCESIONARIA** deberá someter a la consideración de **LA SECRETARÍA** el Presupuesto de Construcción de la ampliación, quien resolverá lo conducente en un plazo hasta de 60 (treinta) Días.

Transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior, sin que **LA SECRETARÍA** emita la resolución correspondiente, se entenderá emitida en sentido negativo.

En caso de que **LA SECRETARÍA** determine ampliar el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, emitirá la modificación correspondiente, en el que se establecerán las condiciones a que se sujetará su ampliación.

Los compromisos que se generen para cubrir los costos de la ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, deberán concluirse por lo menos con 12 (doce) meses de anticipación al término de la vigencia de la Concesión.

LA SECRETARÍA en su caso, se compromete a obtener el derecho de vía para la ampliación mencionada y las licencias, permisos y autorizaciones que se aluden en la **CONDICIÓN QUINTA** anterior, y cualquier otro que las Leyes Aplicables exijan cuando se lleve a cabo la ampliación.

SECCIÓN CUARTA
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso de que **LA CONCESIONARIA** o **LA SECRETARÍA** no puedan cumplir con las obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, como consecuencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se procederá como sigue:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

I. **Existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

Son eventos de Caso Fortuito los fenómenos de la naturaleza y, en general, aquellos en los que no interviene directamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa los siguientes: tormentas, ciclones, inundaciones, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones.

Son eventos de Fuerza Mayor aquellos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, y actos u omisiones de las Autoridades Gubernamentales que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones.

La Fuerza Mayor incluye la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que la parte que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin, así como la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

Salvo por disposición en contrario establecida en la Concesión o las Leyes Aplicables, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y a partir del momento en que la parte afectada haya notificado a la otra parte en los términos de esta Condición.

En ningún caso se considerará la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

Sin perjuicio de la utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor previsto en la fracción II de esta Condición, **LA SECRETARÍA** o **LA CONCESIONARIA**, cuando manifiesten la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.

En el caso de que **LA CONCESIONARIA** invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a **LA SECRETARÍA**, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

1. Descripción del evento.
2. Lugar, fecha y hora en que ocurrió.
3. Causas que lo motivaron.
4. Medidas adoptadas.
5. Plazo estimado de duración.
6. Efectos causados en la infraestructura.
7. Monto estimado del daño y de la reparación.
8. Alternativas de soluciones temporales o permanentes si las hubiera.
9. En su caso, afectación al Programa de Construcción; y
10. En su caso, propuesta de nueva Fecha de Terminación de Obra.

En ninguno de los supuestos establecidos en esta Condición, procederá la modificación de la vigencia de la Concesión.

En el caso de que **LA SECRETARÍA** invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, igualmente deberá notificar a **LA CONCESIONARIA**, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente:

1. Descripción del evento.
2. Lugar, fecha y hora en que ocurrió.
3. Causas que lo motivaron.
4. Medidas adoptadas.
5. Plazo estimado de duración; y,
6. Alternativas de soluciones temporales o permanentes si las hubiere.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) Días, (el que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en la **CONDICIÓN QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del presente Título de Concesión.

Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) Días continuos o 270 (doscientos setenta) Días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, y el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se hubiere agotado y no haya en el Fideicomiso de Administración recursos derivados de la explotación de la Concesión que permitan cubrir los impuestos o los servicios relacionados con la construcción de las obras materia de la Concesión , los Créditos, los recursos adicionales aportados, los

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

adeudos por la colocación de títulos en términos de la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEXTA**, ni existan indemnizaciones pendientes de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos asegurados derivados de la Concesión, **LA CONCESIONARIA** estará en el supuesto previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal de renunciar a la Concesión, sin responsabilidad, en cuyo caso:

A. El **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y demás bienes afectos a la Concesión revertirán al dominio de la Nación.

B. Las obligaciones de pago derivadas de los Créditos, los recursos adicionales aportados y las obligaciones derivadas de la colocación de los títulos a que se refiere la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEXTA**, continuarán cubriéndose con los ingresos provenientes de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, una vez que se reestablezca su operación, respetando en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en las **CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA** y **TRIGÉSIMA TERCERA**. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás Leyes Aplicables, o bien, en caso de que se concesione a un tercero el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**; y

C. Cuando los bienes y derechos afectos a la Concesión reviertan a la Nación, lo harán sin costo alguno y libres de todo gravamen, sin perjuicio del derecho que, en su caso, tenga **LA CONCESIONARIA** de recuperar el capital de riesgo que efectivamente hubiere utilizado en la realización de las obras, según lo establecido en la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA NOVENA**.

II. **Utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

La utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se llevará a cabo en los términos que se especifican en el **ANEXO 11** del presente Título de Concesión.

En cualquiera de los casos previstos en esta Condición, la responsabilidad de **LA SECRETARÍA** cesará en el momento en el que hayan sido cubiertas las obligaciones de pago previstas con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a la presente Condición y al **ANEXO 11** del presente Título de Concesión, o una vez que dicho Fondo se haya agotado en su totalidad, lo que suceda primero.

La cantidad de recursos que el Gobierno Federal aportará al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor será por la cantidad de **$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SECCIÓN QUINTA
ASPECTOS FINANCIEROS

TRIGÉSIMA PRIMERA. OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

LA CONCESIONARIA se obliga a afectar en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Capital de Riesgo y los Créditos, así como la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y del Derecho de Vía, a partir del siguiente día hábil de que disponga de los recursos de que se trate y a sujetarse a la prelación y condiciones que para su disposición se establece en este Título de Concesión.

En caso de incumplimiento de esta Condición, independientemente de las sanciones a que se haga acreedora en los términos del presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá pagar un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) prevaleciente en México a la fecha en que debió efectuar el entero de los recursos de que se trata al Fideicomiso de Administración, más 7 (siete) puntos porcentuales adicionales, hasta la fecha en que ocurra el entero correspondiente al Fideicomiso de Administración.

Será reconocido como parte del Capital de Riesgo:

I. Dinero en efectivo aportado al Fideicomiso de Administración por **LA CONCESIONARIA.**

II. Los gastos preoperativos o de otra índole efectuados por **LA CONCESIONARIA** incluidos en el costo total del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN,** debidamente comprobados ante el Fideicomiso de Administración.

III. Cualesquiera otros bienes y derechos, excepto maquinaria y equipo, que **LA CONCESIONARIA** afecte al Fideicomiso de Administración, en forma irrevocable y sin obligación de pago por parte de éste último, para la realización de los fines de la Concesión.

Lo anterior en el entendido de que para efectos del reconocimiento como Capital de Riesgo de las aportaciones que pretenda realizar **LA CONCESIONARIA** en términos de la fracción III) que antecede, **LA SECRETARÍA** deberá expresar su conformidad.

Al constituir el Fideicomiso de Administración se deberá establecer la obligación de la Fiduciaria, de entregar a **LA SECRETARÍA** cualquier información que esta solicite dentro del

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

plazo establecido en el requerimiento que por escrito le formule por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, que no será menor a 5 (cinco) Días Hábiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CAPITAL DE RIESGO A CARGO DE LA CONCESIONARIA.

LA CONCESIONARIA se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración el Capital de Riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Título, por lo menos por la cantidad de **$1,068'198,603.30 (MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 30/100 M.N.)**, de acuerdo con lo siguiente:

I. Deberá mantenerse en términos reales hasta el término de su disposición, aplicando el INPC al periodo que corresponda entre la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del Concurso Público Internacional 00009076-003-07 y la fecha de su desembolso y sólo podrá ser ejercido después de que los Créditos se encuentren disponibles en el Fideicomiso de Administración.

II. La disposición de los recursos necesarios para la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, se hará conforme a la siguiente prelación:

1. El Capital de Riesgo, y

2. Los Créditos.

III. Alternativamente, **LA CONCESIONARIA** podrá disponer de todos los recursos en pari-passu, si garantiza la disponibilidad del Capital de Riesgo con una carta de crédito stand-by o mediante el depósito de dinero en efectivo en el Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo siguiente:

1. **LA CONCESIONARIA** deberá expedir una carta de crédito stand-by a favor del Fiduciario y para beneficio del Fideicomiso de Administración o depositar en el mismo los recursos líquidos, que en su conjunto o separadamente, según sea el caso, sumen la cantidad equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total del Capital de Riesgo aportado durante el periodo de construcción. Copia certificada de la carta de crédito deberá exhibirse a **LA SECRETARÍA.**

2. Una vez que **LA CONCESIONARIA** hubiere exhibido al Fideicomiso de Administración el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Capital de Riesgo comprometido en su Propuesta, el monto de la carta de crédito stand-

by podrá reducirse paulatinamente en la misma proporción en que tenga lugar el avance de las obras y el pago de las estimaciones correspondientes.

La parte de dinero en efectivo depositada para garantizar el pago del Capital de Riesgo podrá aplicarse a cubrir el monto de las estimaciones de las obras.

IV. **LA CONCESIONARIA** podrá iniciar la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, con el Capital de Riesgo y una vez que exhiba la carta de crédito o el dinero en efectivo, ejercer el Capital de Riesgo en pari-passu con los Créditos.

V. Para efectos de lo señalado en la presente Condición, se entenderá por dinero en efectivo:

1. Dinero en efectivo depositado en el Fideicomiso de Administración; y,

2. Los gastos efectuados por **LA CONCESIONARIA** incluidos en el costo total del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, debidamente comprobados y aprobados por el Fideicomiso de Administración.

VI. La recuperación del Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR) por parte de **LA CONCESIONARIA**, con los recursos provenientes de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, quedará subordinada al pago de:

1. Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**.

2. Contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación Periódica.

3. Gastos de operación, mantenimiento y supervisión del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, incluyendo los honorarios fiduciarios.

4. Constitución del Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento.

5. Servicio de los Créditos.

VII. **LA CONCESIONARIA**, siempre que existan recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración, podrá recuperar el Capital de Riesgo en forma simultánea con los Créditos, siempre y cuando convenga con los Acreedores las condiciones financieras de cobertura que se deberán cumplir para que se puedan aplicar los ingresos netos

remanentes a la recuperación del Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR).

VII. El cálculo del Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR), para efectos de su recuperación, se llevará a cabo conforme a la Metodología establecida en el **ANEXO 12**

Los recursos adicionales que **LA CONCESIONARIA** aporte al Fideicomiso de Administración para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, se considerarán como Capital de Riesgo, pero requerirán de la aprobación de **LA SECRETARÍA**, para efectos del cálculo de la tasa interna de retorno (TIR) de seguimiento como se indica en el **ANEXO 12**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN O AMPLIACIONES.

A más tardar el día **27 de marzo de 2009 LA CONCESIONARIA** deberá entregar a **LA SECRETARÍA** originales o copias certificadas de los contratos de Crédito correspondientes, que permitan la disponibilidad inmediata de los Créditos por la cantidad mínima de **$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será íntegramente destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Título de Concesión, mediante su depósito y aplicación a través del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo siguiente:

I. Los Créditos deberán mantenerse en términos reales hasta su total disposición y aplicación a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN.**

II. El servicio de los Créditos quedará subordinado en el siguiente orden al pago de:

1. Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN.**
2. Contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación Periódica.
3. Gastos de operación, mantenimiento y supervisión del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, incluyendo los honorarios fiduciarios.
4. Constitución del Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

III. **LA SECRETARÍA** no asumirá, ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los Acreedores.

IV. El Fideicomiso de Administración respetará la afectación de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y de acuerdo con la prelación establecida en la fracción II de esta Condición, hasta cubrir el monto de los mismos, aún en el caso de terminación de la Concesión en los términos establecidos en ella.

V. **LA CONCESIONARIA** podrá pactar con sus Acreedores cubrir el riesgo de pago de los Créditos mediante seguros u otras garantías colaterales apropiadas, para el caso de que los flujos generados por la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** fueran insuficientes para cubrir su servicio.

Si durante la etapa de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** se hace necesaria la obtención de créditos adicionales a los que se refiere el primer párrafo de esta Condición con objeto de financiar obras de reconstrucción, conservación o ampliaciones del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, LA CONCESIONARIA** podrá recurrir a la contratación de éstos, previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA** y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración conforme a las reglas de operación. Los nuevos créditos sólo se podrán contratar en la medida que no se ponga en riesgo la viabilidad de la concesión, ni se afecte el interés público. En cualquier caso la amortización de cualquier Crédito deberá terminar por lo menos con 24 (veinticuatro) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión.

TRIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS ADICIONALES A CARGO DE LA CONCESIONARIA.

LA CONCESIONARIA para el caso de que se hayan agotado los recursos económicos en el Fideicomiso de Administración, tendrá a su cargo la obligación de aportar los recursos adicionales que **LA SECRETARÍA** le requiera, directamente o través del Fideicomiso de Administración, para cubrir los gastos necesarios para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y para las obras de **MODERNIZACIÓN.**

TRIGÉSIMA QUINTA. RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL CAPITAL DE RIESGO.

En caso de que el ingreso neto de la Concesión resulte mayor al proyectado y como consecuencia **LA CONCESIONARIA** obtenga la tasa interna de retorno (TIR) establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión, y una vez cubierto el Capital de Riesgo y su tasa interna de retorno (TIR) y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria, los ingresos netos residuales que se generen serán compartidos, entre

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LA CONCESIONARIA y **LA SECRETARÍA** conforme a la Metodología de cálculo señalada en el **ANEXO 13.**

TRIGÉSIMA SEXTA. BURSATILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.

En caso de que **LA CONCESIONARIA** considera conveniente la colocación en el mercado, de títulos respaldados por los flujos de ingresos del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** (bursatilización), deberá justificar ante **LA SECRETARÍA** los beneficios de llevar a cabo dicha operación bursátil, la cual podrá realizarse, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. Que los términos y montos de la colocación no excedan la capacidad de pago de **LA CONCESIONARIA** considerando los flujos a que tiene derecho, y la obligación de pago de acuerdo con la prelación de pagos establecida en las **CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA** y **TRIGÉSIMA TERCERA.**

II. Que la bursatilización no comprometa la operación, explotación, mantenimiento y conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD,** ni el interés público.

Asimismo, en caso de que durante la etapa de operación se requieran financiamientos para cubrir costos de Mantenimiento, Conservación, Reconstrucción, o Ampliación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, LA CONCESIONARIA** podrá recurrir a la bursatilización de los flujos de la Concesión, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en la presente Condición.

LA CONCESIONARIA podrá realizar la bursatilización de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** una vez que se encuentre en operación, para lo cual requerirá la previa autorización por escrito de **LA SECRETARÍA.** El producto resultante de la bursatilización respectiva deberá integrarse al Fideicomiso de Administración y se destinará al pago de los Créditos y a la recuperación anticipada del Capital de Riesgo y su TIR, en ese orden. Lo anterior sin perjuicio de poder aplicar dichos recursos al mantenimiento y conservación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD,** siempre y cuando la bursatilización se lleve a cabo también para estos efectos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. OBRAS ADICIONALES.

LA SECRETARÍA podrá autorizar la ejecución de Obras Adicionales que se requieran por razones técnicas, ambientales, arqueológicas o sociales, como consecuencia de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN;** así

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

como por trabajos imprevistos derivados de cambios al Proyecto Ejecutivo y que por su naturaleza se traduzcan en mayores cantidades de volúmenes de obra a los establecidos en la Forma E-7.

Dichas obras podrán ser ejecutadas por **LA CONCESIONARIA**, a los precios unitarios señalados en la propuesta presentada por el Concursante Ganador en el Concurso Público Internacional No. 00009076-003-07; o bien, por la empresa que designe **LA SECRETARÍA**.

El pago de las Obras Adicionales, se realizará con cargo al Presupuesto de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y de las obras de **MODERNIZACIÓN** el que incluirá la cantidad de **$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como Presupuesto para Obras Adicionales y en caso de agotarse dicha cantidad, el pago respectivo se realizará con cargo a los recursos que al efecto gestione **LA SECRETARÍA**.

El Presupuesto de Obras Adicionales, no podrá utilizarse hasta que previamente se agoten los volúmenes y conceptos relacionados en esta forma E-7; posteriormente, dicho presupuesto sólo podrá ser ejercido de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. Cuando **LA CONCESIONARIA**, y el Ingeniero Independiente detecten la necesidad de realizar una obra para atender la solución de un problema imprevisto, lo comunicarán a **LA SECRETARÍA**, mediante la anotación correspondiente en la Bitácora de la Obra.

II. En un plazo que no exceda de 10 (diez) Días, **LA CONCESIONARIA** elaborará el presupuesto de los trabajos necesarios, debidamente soportado y lo someterá a la consideración del Ingeniero Independiente, para que una vez incorporadas sus observaciones sea presentado a **LA SECRETARÍA** para su aprobación, en su caso.

III. De considerarlo procedente, **LA SECRETARÍA** otorgará la aprobación correspondiente y lo comunicará a **LA CONCESIONARIA** para que inicie la ejecución de los trabajos, informando previamente al Fideicomiso de Administración, para que disponga de los recursos necesarios.

IV. **LA CONCESIONARIA** ejecutará las Obras Adicionales de conformidad con los precios unitarios que apruebe el Ingeniero Independiente, en la inteligencia de que en ningún caso serán mayores a los estimados originalmente para la ejecución de las obras, actualizados mediante el INPC.

V. En caso de que el Presupuesto para Obras Adicionales no se utilice o se utilice parcialmente, el total o el remanente del mismo se descontará proporcionalmente de las aportaciones previstas como Capital de Riesgo y Crédito.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Para los efectos de la presente Condición, se entenderán como Obras Adicionales las siguientes:

1. Obras que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas.

2. Trabajos imprevistos por cambios al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, que se traduzcan en mayores cantidades de obra por imponderables de tipo geotécnico o hidrológico, generadas con motivo de la ejecución de las obras en campo; y

3. Las Obras Adicionales, solicitadas por **LA SECRETARÍA** en los siguientes conceptos que enunciativamente se señalan: abatimiento de taludes, cortes o terraplenes, para asegurar su estabilidad; volúmenes adicionales de excavación y reposición de volumen excavado en despalmes para desplante de terraplenes, previamente a la sobre excavación; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras, derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia; obras de drenaje adicionales; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce, y en general cualquier obra adicional, cuya justificación esté analizada y avalada por **LA SECRETARÍA**, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas ante los vecinos que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo.

Ninguna obra, estudio, construcción, reparación, reposición o cualquiera otra similar o análoga derivada de errores, omisiones o inconsistencias del Proyecto Ejecutivo podrán considerarse como Obras Adicionales a que se hace referencia en esta Condición.

El Presupuesto para Obras Adicionales aludido en esta Condición será para cubrir los conceptos señalados en los numerales anteriores. Las obras que no sea posible cubrir con dicho Presupuesto las realizará **LA SECRETARÍA** conforme se estable en el párrafo siguiente; en el entendido que, todos los costos adicionales que requiera la construcción y puesta en operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, por cualquier concepto distinto a los señalados en los numerales mencionados, serán a cargo de **LA CONCESIONARIA**, quien se obliga a aportar oportunamente los recursos adicionales que se requieran.

LA SECRETARÍA podrá contratar con **LA CONCESIONARIA**, la construcción de las obras adicionales a las que requiera la ejecución del proyecto ejecutivo o bien, solicitarle que permita y colabore con la empresa constructora que designe **LA SECRETARÍA** para la realización de las mismas. El costo de obras adicionales solicitadas por **LA SECRETARÍA** será cubierto por ella. Las condiciones particulares de los trabajos, incluyendo el precio de las obras adicionales, serán establecidas en el contrato de obra pública o de servicios que al efecto celebren las partes, de acuerdo con lo señalado en las Leyes Aplicables.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LA CONCESIONARIA deberá otorgar a la empresa que en su caso contrate **LA SECRETARÍA**, las facilidades a su alcance para su realización, las que no podrá negarle, salvo que la construcción de dichas obras interfiera en forma importante con el Programa de Construcción. Al efecto, **LA SECRETARÍA** acordará con **LA CONCESIONARIA** y con la contratista a cargo de las obras adicionales, las condiciones que permitan que la ejecución de las mismas no afecte el Programa de Construcción.

TRIGÉSIMA OCTAVA. TARIFAS.

LA CONCESIONARIA se obliga a llevar a cabo la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** conforme a las Bases de Regulación Tarifaria emitidas por **LA SECRETARÍA** y que se adjuntan al presente Título como **ANEXO 14** y a aplicar la Tarifa Promedio Máxima, a efecto de que las Tarifas Específicas que establezca den por resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima.

SECCIÓN SEXTA
CALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD Y DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD

TRIGÉSIMA NOVENA. CALIDAD LAS OBRAS.

LA CONCESIONARIA asume la obligación de proteger la calidad de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como en la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, por lo cual se obliga a:

I. Contar con un Sistema de Gestión de la Calidad que contenga: Manual de la Calidad, Plan de la Calidad y Procedimientos de la Calidad.

II. Someter a la aprobación de **LA SECRETARÍA** los aspectos relacionados con la calidad de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de acuerdo con lo siguiente:

   1. La sección relativa a la construcción, deberá entregarla a más tardar dentro de los 15 (quince) Días previos a la emisión de la Autorización de Inicio de Construcción.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2. La sección relativa a la operación y explotación, se entregará dentro de los 60 (sesenta) Días previos a la expedición de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación.

3. La sección relativa a la Conservación Rutinaria, deberá entregarla dentro de los 60 (sesenta) Días posteriores a que LA SECRETARÍA emita la Autorización para el Inicio de Operación; y

4. La sección relativa a la Conservación Periódica, y en su caso, Conservación Mayor, se entregará dentro de los 120 (ciento veinte) Días posteriores a que LA SECRETARÍA emita la Autorización para el Inicio de Operación.

III. LA CONCESIONARIA deberá tomar en cuenta para la elaboración del Sistema de Gestión de la Calidad la guía que se incluye en el ANEXO 15.

IV. LA CONCESIONARIA se obliga a mantener el LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD con un nivel óptimo de servicio, garantizando cumplir con la calificación mínima exigida en el ANEXO 16 del presente Título de Concesión, relativo a "Lineamientos sobre penalizaciones, nivel de rechazo y de recepción de obra, según la calificación del estado físico de un camino, Índice Internacional de Rugosidad (IRI), Profundidad de Rodera (PR) y Resistencia a la Fricción".

V. LA CONCESIONARIA deberá operar, explotar, mantener y conservar el LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro a los usuarios y eviten su deterioro progresivo, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de conservación se han establecido por LA SECRETARÍA en el "Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota" que se adjunta como ANEXO 10 y en el "Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota", que se adjunta como ANEXO 17.

VI. LA SECRETARÍA evaluará que LA CONCESIONARIA cumpla en todo momento con las especificaciones en cuanto a la calidad del servicio, la operación y el mantenimiento del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, conforme a lo siguiente:

1. Para la evaluación de su estado físico, se llevará a cabo conforme al documento "Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino" que forma parte del documento "Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota" emitido por LA SECRETARÍA; el Índice Internacional de Rugosidad "IRI" debe estar conforme a la Publicación Técnica No. 108 del Instituto Mexicano del Transporte; la Profundidad de Rodera "RD" a

las restricciones estructurales de los métodos de diseño y equipo de alto rendimiento vigentes; la Resistencia a la Fricción según lo indica la Normativa para la Infraestructura del Transporte de **LA SECRETARÍA**; y la correspondiente a los servicios que se prestan en el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el documento "Procedimiento para Calificar los Servicios en Autopistas Concesionadas", también emitido por **LA SECRETARÍA**, que se adjunta como **ANEXO 18.**

2. Asimismo, en la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas por **LA SECRETARÍA** en los "Lineamientos Generales que deberá cumplir el Sistema de Control de Peaje" que se adjuntan como **ANEXO 19.**

SECCIÓN SÉPTIMA
SUPERVISIÓN.

CUADRAGÉSIMA. SUPERVISIÓN DE LA CONCESIONARIA.

Con objeto de verificar el cumplimiento de los Proyectos Ejecutivos, la supervisión de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, se llevará a cabo en forma independiente por **LA CONCESIONARIA, LA SECRETARÍA** y el Fideicomiso de Administración en los términos de la presente condición y en las **CONDICIONES CUADRAGÉSIMA PRIMERA** y **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del presente Título de Concesión:

LA CONCESIONARIA, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Llevar a cabo el control de calidad y el programa de aseguramiento de la calidad, así como vigilar que la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN** se apegue a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.

II. Entregar diariamente copia de los documentos de control de calidad al Ingeniero Independiente.

III. Verificar los resultados de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, e incluir el costo de estas actividades en los costos indirectos de la obra.

Para cumplir con lo anterior, **LA CONCESIONARIA**, contratará con cargo a su patrimonio el control de calidad del constructor (Control Interno), que ejerza la evaluación oportuna de la

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

calidad con cobertura total previa y durante los trabajos de construcción realizados por la misma.

El Control de Calidad del Constructor tendrá, entre otras las funciones principales siguientes:

1. Conocer a detalle los Proyectos Ejecutivos y estudiar y proponer los bancos de materiales para pavimentación y estructuras.

2. Verificar que los trabajos tengan las dimensiones, forma, elevaciones y profundidades, que marcan los Proyectos Ejecutivos.

3. Ejecutar el control de calidad durante la construcción de las obras, evaluando sus propiedades inherentes, sus acabados, así como los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución, comparándolas con lo especificado para decidir la aceptación, corrección o rechazo.

4. Determinar oportunamente si los procesos de producción de materiales y los procedimientos de construcción los está realizando el constructor correctamente o deben ser corregidos.

5. Realizar análisis estadísticos de los resultados del control de calidad, con base en cartas de control que se actualicen diariamente.

6. Verificar que el constructor se apegue a lo indicado en: los Proyectos Ejecutivos y las Especificaciones Técnicas, las NMX y NOM aplicables, el Plan de Calidad y los demás ordenamientos establecidos en este Título de Concesión, así como en los programas de protección ambiental derivados de la Manifestación del Impacto Ambiental y de su dictamen de autorización correspondiente.

7. Formular informes periódicos de avance físico-financiero, y las estimaciones de obra que presentará a **LA CONCESIONARIA**, al Fideicomiso de Administración y al Ingeniero Independiente.

8. Actualizar el costo de las obras.

9. Contar con los planos del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN** y actualizarlos constantemente.

10. Organizar reuniones técnicas semanales para tratar los problemas inherentes a la construcción.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. INGENIERO INDEPENDIENTE.

El Fideicomiso de Administración, a su cargo y a propuesta de **LA SECRETARÍA**, contratará al Ingeniero Independiente, el que deberá estar contratado y en funciones con 30 (treinta) Días de anticipación a la emisión de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción; copia autógrafa o certificada del contrato respectivo se adjuntará al presente Título de Concesión como **ANEXO 20.**

El desempeño del Ingeniero Independiente, deberá satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por **LA SECRETARÍA**, y los Acreedores.

El Ingeniero Independiente, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Revisar los Proyectos Ejecutivos y, en su caso, proponer las Obras Adicionales, mejoras y ampliaciones, correcciones o estudios en términos de la **CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA.**

II. Informar al Fideicomiso de Administración de la necesidad de ejecutar las Obras Adicionales y su costo, con cargo al Fideicomiso, incluyendo la integración de los términos de referencia, la revisión y visto bueno de cada proyecto, así como la obtención de la autorización respectiva de **LA SECRETARÍA.**

III. Evaluar y, en su caso, autorizar el empleo de bancos de materiales para pavimentación y estructuras; realizando las pruebas de laboratorio necesarias.

IV. Supervisar y verificar que las obras respectivas se lleven a cabo conforme a lo establecido en los Proyectos Ejecutivos, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las condiciones del presente Título de Concesión.

V. Verificar el cumplimiento del Programa de Construcción, señalar las desviaciones y, en su caso, recomendar las medidas correctivas requeridas, debiendo elaborar el registro correspondiente en la Bitácora de Obra.

VI. Elaborar los informes de supervisión quincenales y mensuales; entregándolos a **LA SECRETARÍA** y al Fideicomiso de Administración, en la forma y tantos que le sean indicados, dentro de los 6 (seis) Días siguientes al término del periodo que comprenda y que contendrán los avances físicos por concepto, el factor de ponderación, el avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por **LA CONCESIONARIA**, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos de control de calidad y de la verificación de la geometría, los avances de los programas de control ambiental e informes fotográfico y videográfico.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VII. Verificar que los desembolsos con cargo al Fideicomiso de Administración se hagan estrictamente conforme al avance de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**; elaborando el registro correspondiente.

VIII. Verificar que los volúmenes y precios contenidos en las estimaciones cumplan con todos los requisitos establecidos, a fin de otorgar cuando corresponda el visto bueno a las estimaciones; de esta actividad deberá elaborar el registro correspondiente.

IX. Verificar el cabal cumplimiento del Plan de Calidad y su Manual del Sistema de Gestión de la Calidad, en su sección de construcción, debiendo elaborar los registros correspondientes, para lo cual contará con un laboratorio de campo, propio o contratado, que realice las pruebas aleatorias de verificación de acuerdo con la normatividad de **LA SECRETARÍA**, así como con personal de topografía que verifique aleatoriamente el cumplimiento del proyecto geométrico conforme a las tolerancias permitidas en las Especificaciones Técnicas, las pruebas que realice equivaldrán al 10% de las que ejecute el Control de Calidad del Constructor.

X. Verificar junto con **LA SECRETARÍA** el seguimiento de los programas de protección ambiental, elaborando el registro correspondiente.

XI. Vigilar el cumplimiento de las medidas ambientales indicadas en la Manifestación de Impacto Ambiental y en el dictamen correspondiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XII. Presidir las reuniones técnicas semanales de seguimiento de ejecución de las obras.

XIII. Conocer la Bitácora de Obra, en la que deberá incorporar sus observaciones y las indicaciones de **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** y vigilar que las copias se distribuyan adecuadamente.

XIV. Auditar las actividades, responsabilidades y gestión de los laboratorios de control interno y en su caso certificar que sean corregidas las inconformidades de acuerdo con los resultados obtenidos, según lo dicta la Norma N.CAL.2.05-001/01.T.13.2, así como el resto del Sistema de Gestión de la Calidad.

XV. Formular el informe de cierre de sus trabajos de supervisión que correspondan, el cual como mínimo deberá contener la descripción general de los trabajos ejecutados y los resultados obtenidos, incluyendo la reseña e integración de los trabajos realizados por el Control de Calidad del Constructor y los propios.

XVI. Verificar y avalar que la Solicitud de Autorización de Inicio de la Operación que emita

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LA CONCESIONARIA, cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

XVII. Verificar y avalar que la conclusión y entrega de las obras del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, cumplan con los requisitos establecidos en este Título, para que se proceda a la recepción de las mismas.

XVIII. Revisar la actualización del costo del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD.**

XIX. Asistir con voz a las reuniones del Fideicomiso de Administración; y

XX. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Fideicomiso de Administración y **LA SECRETARÍA**, así como las que indiquen las Especificaciones Técnicas.

Para la elaboración de cada uno de los registros que se indicaron en los puntos anteriores, el Ingeniero Independiente deberá elaborar las listas de verificación a manera de formulario.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA.

Las actividades que lleve a cabo **LA SECRETARÍA** en ejercicio de sus facultades normativas de supervisión, tendrán por objeto asegurar la correcta aplicación de las Especificaciones Técnicas y vigilar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de coordinar las acciones necesarias ante las autoridades ambientales. **LA SECRETARÍA** en ningún caso aprobará volúmenes de obra, precios unitarios o estimaciones.

LA SECRETARÍA, cada vez que lo estime conveniente, podrá realizar las pruebas de control de calidad de materiales, procedimientos y geometría en forma aleatoria y conocer los resultados de las pruebas análogas que realicen el Control de Calidad del Constructor y el Ingeniero Independiente. Así mismo, evaluará el desempeño del Ingeniero Independiente y manifestará sus observaciones en las reuniones del Fideicomiso de Administración, en las que asistirá con derecho a voz.

Esta supervisión deberá manifestarse por escrito, sobre el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, programa, revisión y autorización de modificaciones al mismo, así como de las órdenes de suspensión de trabajos.

Asimismo, es la responsable de atender las relaciones y comunicaciones con las autoridades federales, estatales y municipales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LA SECRETARÍA podrá solicitar a **LA CONCESIONARIA** la sustitución tanto del Control de Calidad del Constructor, como del Ingeniero Independiente, cuando medie causa justificada, lo que deberá cumplir **LA CONCESIONARIA** dentro del plazo que al efecto fije **LA SECRETARÍA.**

Atendiendo al avance en la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, la supervisión realizada por **LA SECRETARÍA**, se manifestará en la Bitácora de Obra con las sus observaciones que resulten.

SECCIÓN OCTAVA
GARANTÍAS Y SEGUROS

CUADRAGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS A CARGO DE LA CONCESIONARIA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** otorgará las siguientes garantías:

I. Una fianza expedida por institución autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual **LA CONCESIONARIA** garantice a **LA SECRETARÍA** el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del costo total de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC. Esta fianza deberá estar vigente durante todo el plazo de vigencia la Concesión y deberá apegarse a los requisitos establecidos en el **ANEXO 21.**

II. Una fianza expedida por institución debidamente autorizada para operar en México, mediante la cual **LA CONCESIONARIA** garantice al Fideicomiso de Administración, que las obras serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el presente Título de Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del costo total de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, establecido por **LA CONCESIONARIA** en su propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros. Esta fianza deberá estar vigente hasta que **LA SECRETARÍA** emita la Autorización para el Inicio de Operación y deberá apegarse a los requisitos establecidos en el **ANEXO 22.**

III. Una fianza expedida por institución debidamente autorizada para operar en México, mediante la cual **LA CONCESIONARIA** garantice al Fideicomiso de Administración, que las obras serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

presente Título de Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del costo total de construcción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, establecido por **LA CONCESIONARIA** en su propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros. Esta fianza deberá estar vigente hasta que **LA SECRETARÍA** reciba de conformidad las obras, y deberá apegarse a los requisitos establecidos en el **ANEXO 23.**

Esta fianza será sustituida por aquella equivalente al 10% (diez por ciento), del costo total de construcción de las obras de **MODERNIZACIÓN**, que estará vigente por un año, a partir de que **LA SECRETARÍA** reciba de conformidad las obras, y se establecerá como garantía de los vicios ocultos que pudieran presentar las mismas.

IV. Carta de crédito irrevocable, expedida a favor de la Fiduciaria para destinarse al Fideicomiso de Administración, por parte de una institución de crédito autorizada para operar en México o recursos líquidos, en los términos y condiciones establecidos en la **CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA**, por el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del monto de Capital de Riesgo comprometido en dicha Condición, conforme a los requisitos y formato del **ANEXO 24.**

Las garantías previstas en esta Condición deberán mantenerse vigentes durante el plazo previsto para cada una de ellas, mediante renovaciones anuales llevadas a cabo en forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda el afianzamiento, mismas que deberán entregarse a **LA SECRETARÍA** anexas a la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, o en su caso, en la fecha de entrega-recepción de las obras.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS RIESGOS ASEGURABLES.

LA CONCESIONARIA está obligada a contratar bajo su propia costa dentro del plazo de 7 (siete) Días Hábiles a la constitución del Fideicomiso de Administración un Estudio de Riesgo, para conocer las pérdidas máximas probables del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, en sus bienes y personas; así como la responsabilidad civil durante la construcción del mismo y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como durante la operación, conservación, explotación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**. La empresa que lleve a cabo dicho estudio deberá ser de reconocida experiencia y solvencia y estará sujeta a la aprobación de **LA SECRETARÍA**.

LA CONCESIONARIA, deberá entregar a **LA SECRETARÍA** los resultados del Estudio de Riesgo junto con la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción, **LA SECRETARÍA**, tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que **LA CONCESIONARIA** le entregue los resultados de dicho estudio, para manifestar su aprobación o comentarios. Si

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

vencido el plazo **LA SECRETARÍA** no hubiere contestado, se tendrá por no aprobado el Estudio de Riesgo respectivo.

Los resultados que emanen del Estudio de Riesgo aprobado por **LA SECRETARÍA**, servirán de base para determinar las cantidades que deberán establecerse como sumas aseguradas y para definir las condiciones de cobertura de los seguros que **LA CONCESIONARIA** deberá contratar.

LA CONCESIONARIA se obliga a contratar en los términos señalados en el párrafo primero de esta Condición, cada 3 (tres) años o con la periodicidad que determine **LA SECRETARÍA**, la actualización del Estudio de Riesgo a efecto de mantener actualizadas las sumas aseguradas y las coberturas de las pólizas de seguro descritas en esta Sección.

El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del presente Título de Concesión, no implica en forma alguna la liberación total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de **LA CONCESIONARIA** frente a **LA SECRETARÍA**, el Fideicomiso de Administración y terceros, en virtud de lo dispuesto en el presente Título de Concesión.

Los riesgos y obligaciones a cargo de **LA CONCESIONARIA** derivados del presente Título de Concesión, son independientes de los seguros que se obliga a contratar en los términos del mismo o como consecuencia de otros actos jurídicos que celebre con motivo de la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**; consecuentemente, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de dichos seguros o por la falta de contratación o insuficiente cobertura de los mismos, en perjuicio de **LA SECRETARÍA**, o del Fideicomiso de Administración o de terceros.

LA CONCESIONARIA deberá cubrir cualquier riesgo cambiario relacionado con el presente Título de Concesión, mediante la contratación de los mecanismos financieros pertinentes, ya que **LA SECRETARÍA** no asume responsabilidad alguna al respecto.

LA CONCESIONARIA, queda obligada a cubrir los riesgos que puedan sufrir los usuarios del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, o terceros, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. SEGUROS A CARGO DE LA CONCESIONARIA.

LA CONCESIONARIA deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

MODERNIZACIÓN, los seguros indicados en este apartado, y mantenerlos vigentes, por la cobertura total y por los límites mínimos de responsabilidad señalados en el Estudio de Riesgo, los cuales tendrán cumplir con los términos y condiciones establecidos en el mismo y con todos y cada uno de los puntos que se señalan en el **ANEXO 25**.

I. **Seguros durante la Construcción.**

1. Seguro contra todo riesgo.
2. Seguro de retraso en la puesta en operación.
3. Seguro de responsabilidad civil.

Los seguros antes mencionadas, deberán entregarse a **LA SECRETARÍA** anexos a la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción.

II. **Seguros durante la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD:**

1. Seguro contra todo riesgo.
2. Seguro de pérdida de ingresos.
3. Seguro de responsabilidad civil.

Las pólizas referidas en la fracción inmediata anterior, deberán ser entregadas a **LA SECRETARÍA** por lo menos con quince (15) Días de anticipación al inicio de operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, para su aprobación.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA RESPECTO DE LOS SEGUROS.

LA CONCESIONARIA deberá notificar por escrito a **LA SECRETARÍA**, cualquiera de los siguientes supuestos:

I. La finalización de la vigencia de la póliza o la realización de cambios importantes en la misma, con cuando menos treinta (30) Días de anticipación.

II. El pago de la prima correspondiente, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar las copias certificadas de los comprobantes de pago, o bien, copia autógrafa o certificada de la carta emitida por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo efecto y pagadas las primas correspondientes.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

III. Los asuntos o problemas que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.

IV. La pérdida cubierta por alguna de las pólizas requeridas.

V. La controversia generada con un asegurador.

VI. La suspensión de la vigencia de las pólizas requeridas.

VII. El cambio de cobertura de los seguros contratados.

Para el caso de que **LA CONCESIONARIA** no obtenga o renueve los seguros, **LA SECRETARÍA** tendrá la opción de hacer efectiva la Garantía señalada en la fracción I de la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA TERCERA** del presente Título de Concesión a fin de pagar los costos de obtención o renovación de dichas pólizas a nombre de **LA CONCESIONARIA.**

CUADRÁGESIMA SÉPTIMA. CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

Las primas de todos los seguros serán pagadas por **LA CONCESIONARIA** a los aseguradores. Tanto los montos de las primas como de los beneficios a cobrar por las pólizas deberán ser denominados y pagaderos en moneda nacional.

Deberán estipular que su contenido no podrá ser modificado, en todo o en parte, sin la autorización previa de **LA SECRETARÍA.**

LA CONCESIONARIA será responsable de presentar oportuna y debidamente fundada y documentada, toda reclamación relacionada con los seguros que está obligada a obtener conforme a lo establecido en la presente Sección.

LA CONCESIONARIA será responsable de obtener, por cuenta propia, seguros adicionales que considere necesarios para su protección y la del objeto de la Concesión, aunado a que deberá obtener a su sola costa seguros adicionales cuando **LA SECRETARÍA**, determine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

LA CONCESIONARIA en todo momento estará obligada por la cobertura total requerida.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SECCIÓN NOVENA
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

LA SECRETARÍA tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, para garantizar el cumplimiento de las Leyes Aplicables, así como de las obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión, para ello podrá requerir a **LA CONCESIONARIA** en cualquier tiempo, informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer la forma en que lleva la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como la operación, explotación, conservación y mantenimiento o reconstrucción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, y a realizar las visitas de inspección pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. **LA CONCESIONARIA** está obligada a proporcionar a los inspectores designados por **LA SECRETARÍA**, todos los datos o informes que les sean requeridos, y permitir el acceso a las obras y a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por **LA SECRETARÍA**.

LA SECRETARÍA llevará a cabo la supervisión de la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN** de una manera general, que tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de las condiciones establecidas en este Título de Concesión. El costo respectivo será cubierto por **LA SECRETARÍA**. Salvo los casos expresamente señalados en el presente título de Concesión. Esta supervisión en ningún caso aprobará volúmenes de obra, precios unitarios o estimaciones. Conforme al avance de las Obras, esta supervisión se manifestará en la bitácora de obra respecto al cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas y las condiciones establecidas en este instrumento.

LA SECRETARÍA podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones, con objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Título de Concesión, incluyendo el monto de los ingresos generados por la explotación de la concesión, el estado de las instalaciones afectas a las mismas, las condiciones en que se prestan otros servicios incluidos en la concesión y en general cualquier actividad relacionada con la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, así como de la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**.

LA CONCESIONARIA se obliga a entregar sus estados financieros auditados con la periodicidad que señale **LA SECRETARÍA**, e igualmente a entregar cada año, los informes a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal incluyendo el inventario de bienes muebles e inmuebles afectos a la Concesión.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SECCIÓN DÉCIMA
CAUSAS DE TERMINACIÓN

CUADRAGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Concesión materia del presente Título se dará por terminada por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y por mutuo acuerdo entre **LA CONCESIONARIA** y **LA SECRETARÍA**.

En cualquiera de los casos de terminación, **LA SECRETARÍA** quedará obligada a que los ingresos generados por la explotación de la Concesión se destinen a cubrir a través del Fideicomiso de Administración, las obligaciones financieras derivadas de los Créditos o financiamientos adicionales o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. El cumplimiento de esta obligación se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan para ello en el Fideicomiso de Administración.

Para los efectos de la Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se tendrán como tales las siguientes:

DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

1. No obtener o renovar las garantías y seguros requeridos, en los términos señalados en el presente Título de Concesión.

2. No contar con el Control de Calidad del Constructor, en los términos señalados en la **CONDICIÓN CUADRAGÉSIMA** del presente Título de Concesión.

3. Efectuar cambios a los Proyectos Ejecutivos, sin la autorización previa de **LA SECRETARÍA**.

DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN:

4. Iniciar la operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, en una fecha diferente a la señalada para tal efecto por **LA SECRETARÍA**, en la Autorización de Inicio de Operación.

5. Interrumpir el servicio, sin previo aviso y sin causa justificada por un periodo mayor a 48 horas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

6. Destinar una cantidad menor al Monto del Fondo de Reserva destinado a la Conservación y Mantenimiento, en términos de lo dispuesto por la **CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA**.

7. Omitir el pago de la Contraprestación Periódica, señalada en la **CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA**.

8. Incumplir sin causa justificada el Programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento, señalado en la **CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA**.

9. Obstaculizar o impedir de cualquier forma la realización de las auditorías e inspecciones de verificación ordenadas por **LA SECRETARÍA**.

10. Aplicar las Bases de Regulación Tarifaria en forma diferente a la descrita en el **ANEXO 14**.

11. Ingresar al Fideicomiso de Administración, una cantidad menor a la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y del Derecho de Vía.

12. Omitir el ingreso al Fideicomiso de Administración de las indemnizaciones provenientes de los seguros regulados en el presente Título de Concesión.

En caso de que se declare la revocación de la Concesión, los bienes, sus mejoras y accesiones revertirán de pleno derecho al control y administración de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen. **LA CONCESIONARIA**, en su caso, tendrá el derecho de recuperar el Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, señalado en el Programa de Construcción y en el Presupuesto de Construcción, conforme a la fórmula siguiente:

MI = 0.9 * VF (RP; INPC, n) –VF (RRP; INPC, n)

En donde,

MI: Monto del reembolso.

VF (RP, INPC, Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de los desembolsos del Capital de Riesgo de **LA CONCESIONARIA** (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VF (RRP; INPC, Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo a favor de **LA CONCESIONARIA** que fueron aplicados a la recuperación del Capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de Concesión del año 1 al año n, utilizando el Índice nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

La fórmula solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si la revocación ocurriese dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y el INPC será aquella tasa de inflación mensual publicada por el Banco de México.

LA SECRETARÍA establecerá la forma y términos conforme a los cuales se realizará el reembolso previsto en esta Condición, en el entendido de que los recursos utilizados para dicho reembolso, provendrán del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** establecerán el procedimiento más adecuado para ambas partes para la realización del reembolso, en el entendido de que en ningún caso el pago del mismo podrá afectar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las **CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA y TRIGÉSIMA TERCERA.**

En caso de que la Concesión se de por terminada de forma anticipada por el mutuo acuerdo entre las partes, en términos de esta Condición, **LA CONCESIONARIA** tendrá, en su caso, el derecho de recuperar el Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** señalado en el Programa de Construcción y en el Presupuesto de Construcción conforme a la fórmula siguiente:

MI = VF(RP; TIR concesionario, n) – VF (RRP; TIR, n)

En donde,

MI: Monto del reembolso

VF (RP, TIR Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del Capital de Riesgo de **LA CONCESIONARIA** (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando la TIR de **LA CONCESIONARIA** como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF (RRP;TIR Concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo a favor de **LA CONCESIONARIA** que fueron aplicados a la recuperación del capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de concesión del año 1 al año n, utilizando la TIR de **LA CONCESIONARIA** como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

La fórmula solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si el caso anterior ocurriese dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y la TIR de **LA CONCESIONARIA** sería calculada como aquella TIR mensual efectiva de **LA CONCESIONARIA** por mes:

TIR mensual efectiva de **LA CONCESIONARIA** = (1+TIR anual de **LA CONCESIONARIA**) 1/12-1.

LA SECRETARÍA establecerá la forma y términos conforme a los cuales se realizará el reembolso previsto en esta Condición, en el entendido de que los recursos utilizados para dicho reembolso, provendrán del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** establecerán el procedimiento más adecuado para ambas partes para la realización del reembolso, en el entendido de que en ningún caso el pago del mismo podrá afectar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la **CONDICIONES TRIGÉSIMA SEGUNDA** y **TRIGÉSIMA TERCERA.**

QUINCUAGÉSIMA. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Gobierno Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA** se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme al procedimiento previsto por el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, mediante indemnización por causas de utilidad pública, de interés público o de seguridad nacional.

La declaratoria de rescate hará que los bienes, equipos e instalaciones materia de la concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración de **LA SECRETARÍA** e ingresen al patrimonio de la Nación. Podrá autorizarse a **LA CONCESIONARIA** a retirar y a disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad afectos a la Concesión, cuando los mismos no fueren útiles a **LA SECRETARÍA** y puedan ser aprovechados por **LA CONCESIONARIA**; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a **LA CONCESIONARIA**, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijar el valor de los bienes concesionados.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. REVERSIÓN.

Al término de la vigencia de la Concesión, las obras, el Derecho de Vía, los servicios auxiliares, las instalaciones adheridas de manera permanente al **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, los bienes afectos al mismo y los derechos de operación, explotación, conservación y mantenimiento se revertirán en favor de la Nación, en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el plazo de la Concesión podrá ser prorrogado hasta por el equivalente al plazo otorgado originalmente, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con las condiciones establecidas en la Concesión y solicite la prórroga dentro de la última quinta parte de su vigencia y a más tardar de un año antes de su conclusión.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias derivadas de la Concesión, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones contenidas en la Legislación Federal Mexicana, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción por causas de su domicilio actual o futuro.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
SANCIONES

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones legales a cargo de **LA CONCESIONARIA** será sancionado conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás Leyes Aplicables. Al efecto, **LA SECRETARÍA** notificará por escrito a **LA CONCESIONARIA** el incumplimiento de que se trata y **LA CONCESIONARIA** dispondrá de un plazo de 15 (quince) Días para presentar sus pruebas y defensas. Una vez transcurrido dicho plazo o presentadas las pruebas y defensas, **LA SECRETARÍA** procederá a emitir la resolución que corresponda.

LA SECRETARÍA, al imponer sanciones y penas convencionales a **LA CONCESIONARIA**, deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños causados y la reincidencia en la violación o incumplimiento.

Las sanciones y penas convencionales aquí señaladas se impondrán sin perjuicio de la facultad que tiene **LA SECRETARÍA** para revocar cuando lo considere conveniente la Concesión en los pasos establecidos por las Leyes Aplicables y este Título de Concesión.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
CONSIDERACIONES FINALES

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.

La terminación de la Concesión por cualquier causa no exime a **LA CONCESIONARIA** de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros, independientemente de su naturaleza.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. DERECHOS REALES.

La presente Concesión no crea derecho real alguno a favor de **LA CONCESIONARIA**, así como tampoco le otorga acción posesoria sobre los bienes afectos a la Concesión y sólo concede a su titular el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones que la misma comprende, de acuerdo con las reglas y condiciones que establecen las Leyes Aplicables y el propio Título de Concesión.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.

En los términos de las Leyes Aplicables, cada una de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios inmediatos y directos que pudiera causar, ya sea intencionalmente o como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Concesión o las Leyes Aplicables.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LA SECRETARÍA Y DE LA CONCESIONARIA.

En los términos del artículo 34 del Código Civil Federal y para los efectos de la Concesión, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** han señalado los siguientes domicilios:

LA SECRETARÍA:	Av. Insurgentes Sur 1089, 10° piso Ala Poniente, Col. Nochebuena, C.P. 03710 Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
LA CONCESIONARIA:	Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 236 Torres Esmeralda II, 5° piso Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 Deleg. Miguel Hidalgo, D.F.

Todas las comunicaciones entre las partes en relación con la Concesión, deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria, que se señala en esta Condición.

Cualquier cambio en los domicilios antes anotados, deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) Días de anticipación. En caso de que **LA CONCESIONARIA** omita notificar por escrito a **LA SECRETARÍA** respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto lleve a cabo **LA SECRETARÍA** en el domicilio señalado en esta Condición o en el último que por escrito hubiere notificado, surtirán plenos efectos legales.

LA CONCESIONARIA tendrá la obligación de notificar a **LA SECRETARÍA** el nombre de su representante legal a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con la Concesión. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de **LA CONCESIONARIA** los requerimientos relacionados con la Concesión.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.

La firma del presente documento, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por **LA CONCESIONARIA**, quien conoce la cabalidad, sus consecuencias y alcances.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SEXAGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes están conformes en que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como en el caso de controversia se resolverá administrativamente y sólo, en el caso de no llegar a conciliar una solución, se someterá a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, nacionalidad o cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder.

EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, SE FIRMA EN CINCO TANTOS ORIGINALES; EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

POR LA SECRETARÍA	POR LA CONCESIONARIA
DR. LUIS M. ENRIQUE TELLEZ KUENZLER SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**ING. LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA** VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

VERSIÓN DEFIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN ADELANTE (EL "*CONTRATO*"), CELEBRADO POR: LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO, EN ADELANTE (LA "*COMPAÑÍA CONCESIONARIA*"); ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR FILIBERTO ORTIZ GALINDO, EN ADELANTE (EL "*OPERADOR*"); Y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS SEÑORES LUIS FERNANDO TURCOTT RIOS Y RICARDO CALDERON ARROYO, EN ADELANTE (EL "*FIDUCIARIO*"). A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO LAS "*PARTES*", E INDIVIDUALMENTE COMO LA "*PARTE*", EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de noviembre de 2008, como resultado del Concurso Público Internacional número 00009076-003-07 (el "*Concurso*"), convocado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "*SCT*"), la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, declaró Concursante Ganador a Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., de la licitación para la asignación del proyecto descrito en el Concurso bajo el esquema de concesión (el "*Proyecto*").

II. Con fundamento en las bases y el fallo del Concurso, Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. constituyeron a la sociedad denominada "Libramiento ICA La Piedad", S.A. de C.V., para efectos de ser la entidad en cuyo favor se otorgue el Título de Concesión (el "*Título de Concesión*") para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de La Piedad (la "*Vía Concesionada*"), en los estados de Guanajuato y Michoacán, así como para llevar a cabo las obras de modernización de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alterna, en los estados de Guanajuato y Michoacán, por un plazo de 30 (treinta) años (el "Plazo de la Concesión") contados a partir de la firma del Título de Concesión (la "*Concesión*").

III. Con fecha 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal, a través de la SCT suscribió con la "*Compañía Concesionaria*" el Título de Concesión para el desarrollo del Proyecto.

DECLARACIONES

I. Declara la "*Compañía Concesionaria*" por conducto de su representante legal que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la escritura pública 83,576, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público 236 del Distrito Federal, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento, y que su objeto social la faculta para la celebración del presente Contrato.

(b) La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, no constituye ni constituirá (por el sólo transcurso del tiempo), un incumplimiento de la *"Compañía Concesionaria"* conforme a: (*i*) sus estatutos sociales; (*ii*) cualquier contrato o convenio en el que la *"Compañía Concesionaria"* sea parte o que de cualquier otra manera le resulte aplicable; (*iii*) cualquier permiso o la Concesión otorgada en su favor y/o de los cuales deriven obligaciones a su cargo; o (*iv*) cualquier ley, reglamento, orden o sentencia que sea obligatoria para la *"Compañía Concesionaria"*;

(c) Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por la escritura pública mencionada en la Declaración I (a) anterior, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.

(d) Es su intención subcontratar al Operador a fin de que lleve a cabo en tiempo y calidad las obligaciones previstas en el presente Contrato, al costo pactado.

(e) El Título de Concesión le permite llevar a cabo sus obligaciones consignadas a su cargo a través de subcontratos, con los subcontratistas aceptados por la SCT en el Concurso.

(f) Que para financiar parcialmente el Proyecto, tiene contemplado celebrar un contrato de crédito con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (el "Banco Agente") y otras instituciones de crédito (el "Contrato de Crédito"), y que como fuente de pago de las obligaciones al amparo de dicho Contrato de Crédito, constituyó un fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores (el "Fideicomiso"), con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario").

II. Declara el *"Operador"* por conducto de su representante legal que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 40,418, de fecha 14 de Enero de 1991, otorgada ante la fe del Dr. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 141,361 se constituyó bajo la denominación **OPERADORA MEXICANA DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS, S.A. DE C.V.**, que por escritura 15,038 de fecha 22 de enero de 1997 cambió su denominación por la de **MAXIPISTAS, S.A. DE C.V.**, y que por escritura número 120,613 de fecha 18 de mayo de 2007 cambió su denominación por la de **ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

(b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, ni las facultades que le fueron conferidas por lo que puede obligar a su representada.

(c) La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, no constituye ni constituirá (por el sólo transcurso del tiempo), un incumplimiento del *"Operador"* conforme a: (*i*) sus estatutos sociales; (*ii*) cualquier contrato o convenio en el que el *"Operador"* sea parte o que de cualquier otra manera le resulte aplicable; (*iii*) cualquier permiso otorgado en su favor y/o del cual deriven obligaciones a su cargo; o (*iv*) cualquier ley, reglamento, orden o sentencia que sea obligatoria para el *"Operador"*;

(d) Dentro de su objeto social se comprende las actividades de operación, conservación y mantenimiento, obtenidas por cualquier título lícito, a través de concesión o que le sean asignadas mediante contratación, para la explotación y conservación de carreteras federales o estatales, puentes, túneles y en general de todo tipo o clase de vías generales de comunicación;

(e) Conoce la infraestructura en la que prestará sus servicios, manifestando que no tiene inconveniente o impedimento para su prestación, ya que cuenta con la capacidad técnica - organizacional y con el personal especializado suficiente para tal efecto y que ha erogado los gastos necesarios para capacitar al personal que laborará en la *"Vía Concesionada"* con la anticipación requerida, a fin de estar en posibilidad de prestar los servicios materia de éste Contrato.

(f) Conoce en su integridad los términos y condiciones del Fideicomiso y del *"Título de Concesión"* y sus respectivos anexos, y el alcance de las obligaciones a su cargo conforme a los mismos, estipulaciones estas que se tienen por reproducidas en el presente Contrato como si a la letra se insertasen.

III. Declara el *"Fiduciario"* por conducto de su delegado fiduciario que:

(a) Es una Institución de Banca Múltiple de conformidad con las leyes mexicanas y con capacidad legal, para formalizar el acto jurídico que aquí consta, y que cuenta con la autorización a su favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha autorización no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y se encuentra constituida mediante escritura número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994 otorgada ante la fe de licenciado José Antonio Manzanero Escutia Notario Público número 138 de la Ciudad de México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201 y que se rige conforme lo estipulado en la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales conexas, las cuales le autorizan para constituir fideicomisos. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, está facultado para actuar como fiduciario en los contratos de fideicomiso que celebre;

(b) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha hecho saber inequívocamente a la "*Compañía Concesionaria*" el contenido y alcances legales de dicha disposición, misma que se transcribe en el Fideicomiso; y

(c) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato.

(d) Que celebra el presente Contrato para reconocer la existencia del mismo.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y en consideración de las declaraciones anteriores, las obligaciones y los acuerdos descritos en el presente, las "*Partes*" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.

1.1 Términos Definidos. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato y sus Anexos, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican a continuación y a falta de definición expresa tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el "*Fideicomiso*" y en el "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos.

"***Autoridad Gubernamental***" significa cualquier nivel de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

"***Comité Técnico***" significa el Comité Técnico del "*Fideicomiso*".

"***Compañía Concesionaria***" significa: (*i*) en la fecha del presente Contrato, Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.; y (*ii*) en cualquier fecha con posterioridad a la fecha del presente Contrato, la compañía que sea la titular de la Concesión en dicha fecha, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios en tal carácter.

"***Concesión***" significa la concesión otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a la "*Compañía Concesionaria*" conforme al Título de Concesión.

"***Conservación***" significa el conjunto de acciones de Conservación Rutinaria, Conservación Periódica o correctivas, necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que constituyen el LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, incluyendo sin limitación, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes, estructuras, túneles y señalamiento, se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable para dar seguridad, comodidad y fluidez al usuario

"***Derechos al Cobro***" significa, conjuntamente, todos los derechos de cobro de la "*Compañía Concesionaria*" en términos del "*Título de Concesión*" para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la operación, mantenimiento, modernización y conservación de la "*Vía Concesionada*", o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos del "*Título de Concesión*".

"***Derecho de Vía***" significa la franja de terreno que se requiere para la construcción, operación, conservación, modernización, y, en general, para el uso adecuado de la "*Vía Concesionada*", cuya anchura y dimensiones ha determinado la "*SCT*" y la cual será entregada por la "*SCT*" a la "*Compañía Concesionaria*".

"***Día Hábil***" significa un día que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.

"***Documentos de la Operación***" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el "*Fideicomiso*".

"***Equipo de Medición***", significa el equipo adecuado, proporcionado por la "*Compañía Concesionaria*" y autorizado por la "*SCT*", por medio del cual se obtendrán los datos específicos relativos a la medición de tránsito de vehículos en la "*Vía Concesionada*", y que deberá ser calibrado y verificado con la regularidad requerida en el "*Título de Concesión*" y, en su defecto, por las Leyes Aplicables.

"***Fideicomiso***" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración I (f) del presente Contrato.

"***Fiduciario***" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de este Contrato.

"***Gobierno Federal***" significa el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos.

"***Información de Tránsito Vehicular***", significa los datos obtenidos en la medición de tránsito de vehículos y reportes relacionados que: (a) deban ser obtenidos o proporcionados por la "*Compañía Concesionaria*" a la "*SCT*" en el cumplimiento de sus obligaciones de información en la forma y tiempo establecidos en el "*Título de Concesión*" o (b) que obtenga la "*SCT*" ya sea en la verificación de los "*Equipos de Medición*", a través del conteo directo, o por cualquier otro medio.

"***Infraestructura***", significa los elementos físicos de la Vía Concesionada que tengan una función permanente, independientemente de su Vida Útil, que sean o que hayan sido diseñados, construidos o concluidos por el Concesionario para prestar los servicios de acuerdo con los Requerimientos Técnicos.

"***Ingeniero Independiente***" significa GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto que apruebe el Banco Agente de entre un grupo propuesto por la "*Compañía Concesionaria*".

"*INPC*" significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

"*IVA*" significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

"*Mantenimiento*" significa el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que el LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando adecuadamente.

"*Modernización*" significa carga consistente en la obligación de llevar a cabo obras relativas a la ampliación de la Corona actual a 12 metros, del tramo de la CARRETERA FEDERAL 110, en un tramo de 38.8 Kilómetros, que inicia en el Km. 0+000 del entronque Patti y termina en el Km. 38+800, de conformidad con las especificaciones que proporcione la SCT; así como de las obras de la VIALIDAD ALTERNA comprendidas entre los Kilómetros 2+320 al 9+640 de la Carretera Federal La Piedad –Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en ampliación a cuatro carriles con calles laterales en 3 kilómetros, tipo boulevard de conformidad con el proyecto y especificaciones que proporcione la SCT.

"*México*" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"*Nuevo Operador*", tendrá el significado previsto en la Cláusula Quince del presente Contrato.

"*Operación*" significa el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo de los usuarios en la "*Vía Concesionada*".

"*Pagos*" significan todos y cada una de las pagos u otras cantidades presentes o futuras que reciba la "*Compañía Concesionaria*" en relación con el "*Título de Concesión*".

"*Pesos o $*" significa la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.

"*Plazo de la Concesión*" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"*Pólizas de Seguro*" significa cualesquiera coberturas, pólizas y contratos de seguro contratados por la "*Compañía Concesionaria*" o el "*Fiduciario*", según sea el caso, que se listan en el Anexo "A" o que se contraten en el futuro para asegurar contra posibles pérdidas incurridas en relación con la "*Vía Concesionada*", en el entendido, de que las Pólizas de Seguro a que se refiere el presente Contrato son sólo aquellas coberturas relacionadas con la "*Vía Concesionada*" y excluyen también el seguro a los usuarios del mismo.

"*Presupuesto de Operación y Mantenimiento*" significa el presupuesto relativo a los gastos de Operación y Mantenimiento de la "*Vía Concesionada*" por la duración del Título de Concesión; mismo que podrá ser ajustado anualmente por la "*Compañía Concesionaria*" para reflejar el aumento en la inflación en base al INPC; *en el entendido* de que el Presupuesto de Operación y Mantenimiento se adjunta al presente Contrato como Anexo "B".

"***Programa de Operación y Mantenimiento***", significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas al funcionamiento y la preservación de la "*Vía Concesionada*", que se realizará conforme a los requerimientos técnicos para prevenir su deterioro por el uso y por los agentes climatológicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

"***Título de Concesión***" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"***Vía Concesionada***" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente contrato, incluyendo cualquier ampliación al mismo.

1.2 Términos con Mayúscula Inicial. Los términos escritos con mayúscula inicial o con mayúsculas que se usan pero no se definen en este Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Título de Concesión (incluyendo sus respectivos anexos).

1.3 Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo A	**Relación de las Pólizas de Seguros.**
Anexo B	**Presupuesto de Operación y Mantenimiento**

Cláusula Dos. Objeto.

2.1 Designación. La "*Compañía Concesionaria*" y el "*Fiduciario*", en este acto designan a ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., como *"Operador"* en términos del presente Contrato, y el *"Operador"* en este acto acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo la "*Operación*" y el "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*" de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, el "*Título de Concesión*", y sus respectivos anexos, los "*Documentos de la Operación*" y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier "*Autoridad Gubernamental*", según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de tiempo en tiempo.

2.2 Ciertos Derechos del Fiduciario. Tomando en consideración que de conformidad con el "*Fideicomiso*" los "*Derechos al Cobro*" han sido aportados por la "*Compañía Concesionaria*" al "*Fideicomiso*", las "*Partes*" acuerdan y reconocen en este acto que el "*Fiduciario*", de conformidad con el "*Fideicomiso*", tendrá el derecho entre otros, a: (*i*) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del *"Operador"* contempladas en el presente Contrato, directamente o a través del "*Ingeniero Independiente*"; y (*ii*) a ejercer los derechos de la "*Compañía Concesionaria*" que se indiquen en el presente Contrato.

Asimismo, las *"Partes"* acuerdan y reconocen en este acto que el *"Fiduciario"*, de conformidad con el *"Fideicomiso"*, tendrá derecho a recibir cualquier monto que el *"Operador"* esté obligado a pagar a la *"Compañía Concesionaria"* por concepto de indemnización, pena convencional o

cualquier otro concepto relacionado, por lo que el *"Operador"* deberá pagar dichos montos directamente al *"Fideicomiso"*.

2.3 Servicios. El *"Operador"* en este acto acuerda en llevar a cabo lo siguiente:

(a) El *"Operador"* conviene en prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la "*Operación*" y el "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*", de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, el "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos y/o cualquier requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos o resoluciones de cualquier "*Autoridad Gubernamental*" competente, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, por los que la "*Compañía Concesionaria*" es responsable de llevar a cabo todos los actos requeridos por la ley aplicable para administrar, operar, mantener y conservar la "*Vía Concesionada*" de conformidad con el "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos, el presente Contrato y los "*Documentos de la Operación*";

(b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para prestar en su totalidad todos los servicios de "*Operación*" y "*Mantenimiento*" en los términos del "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos, el presente Contrato y los "*Documentos de la Operación*";

(c) Todas las funciones de administración y regulación del tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido, y retrasos mínimos en el tráfico, mismos que deberán incluir sin limitación, el administrar el tráfico desde sus centros de operación de tráfico, los cuales deberán de mantener personal las 24 (VEINTICUATRO) horas del día los 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días del año y el coordinarse con las autoridades policíacas y de emergencia respecto del control de tráfico y con otras "*Autoridades Gubernamentales*" en y cuando sea necesario;

(d) Llevar a cabo el "*Mantenimiento*" en términos del "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos, o sus modificaciones, para lo cuál observará además las disposiciones establecidas en el presente Contrato, y en especial las Especificaciones Técnicas;

(e) Llevar un reporte diario de hechos y sucesos trascendentes acontecidos en la "*Vía Concesionada*", de conformidad con la bitácora escrita, que estará a disposición del "*Fiduciario*" y de la "*Compañía Concesionaria*";

(f) Llevar a cabo la coordinación necesaria con las "*Autoridades Gubernamentales*", organismos e instituciones públicos, privados y sociales, para la adecuada "*Operación*" y "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*".

(g) Implementar controles y procedimientos internos de contabilidad y mantener libros completos y detallados, así como registros, datos e información concernientes a la "*Operación*" y "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*" de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México;

(h) Observar el sistema de gestión de calidad de la "*Compañía Concesionaria*", bajo los lineamientos del "*Título de Concesión*", y cumplir todas las especificaciones técnicas; y

(i) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber atribuido al *"Operador"* en términos del *"Título de Concesión"* con sus respectivos anexos, este Contrato y los otros *"Documentos de la Operación"* así como la realización de todos los actos de carácter técnico y administrativo que se requieran como consecuencia del presente Contrato.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominará como los *"Servicios del Operador"*. Asimismo, las partes convienen en que los Servicios del Operador se realizarán cumpliendo en todo momento con los estándares de calidad y seguridad que requiere el Título de Concesión.

2.4 Servicios Adicionales. La *"Compañía Concesionaria"* y/o el *"Fiduciario"* por instrucciones del Comité Técnico, podrán de tiempo en tiempo solicitar al *"Operador"* el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en este Contrato (los *"Servicios Adicionales del Operador"*). Los términos en los que, y el programa conforme al cual, dichos *"Servicios Adicionales del Operador"* serán proporcionados, serán acordados entre la persona que los requiera y el *"Operador"*. Sin perjuicio de la definición de *"Servicios Adicionales del Operador"* establecida en esta sección, en el caso de que el *"Fiduciario"* y el *"Operador"* acuerden que Servicios Adicionales del Operador sean proporcionados por el *"Operador"*, dichos Servicios Adicionales constituirán un *"Servicio del Operador "* para todos los efectos del presente Contrato, y en la medida en que se haga referencia a los mismos en el *"Título de Concesión"* dichos *"Servicios Adicionales del Operador"* cumplirán con los prevenido en dicho documento; en el entendido de que los *"Servicios Adicionales del Operador"* tendrán un costo independiente de los *"Servicios del Operador"* que será establecido y solventado en los términos y condiciones acordados entre el *"Operador"* y la *"Parte"* que solicite el *"Servicio Adicional del Operador"* de que se trate; en el entendido que dichos *"Servicios Adicionales del Operador"* serán pagados únicamente si los mismos han sido aprobados por el *"Comité Técnico"* con el voto favorable del *"Banco Agente"* (el cual no podrá ser negado sin causa justificada) y, de ser el caso, éstos serán pagados en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso.

Cláusula Tres. Reportes, Mediciones y Registros

3.1 Equipos de Medición.

(a) El *"Operador"* deberá operar, de acuerdo con las instrucciones del fabricante respectivo, el equipo que la *"Compañía Concesionaria"* ponga a su disposición para contar, clasificar y pesar los vehículos que transiten por la *"Vía Concesionada"*.

(b) El *"Operador"* establecerá las medidas necesarias que le permitan contar con sistemas alternos de conteo y clasificación, en caso de que el *"Equipo de Medición"* proporcionado por la *"Compañía Concesionaria"* falle o requiera ser reparado.

3.2 Informes y Registros de la Operación y Mantenimiento. El *"Operador"* deberá llevar, elaborar y entregar a la *"Compañía Concesionaria"* y al *"Fiduciario"* los informes mensuales, informes anuales, informes particulares sobre incidentes y los registros que le

correspondan y se le soliciten con relación con las actividades que se le encomiendan por el presente Contrato.

Cláusula Cuatro. Mantenimiento.

4.1 Realización del Mantenimiento. El *"Operador"* deberá realizar por si mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad, el "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*" a efecto de que la misma se encuentre en condiciones óptimas, de conformidad con las disposiciones determinadas en el "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos.

4.2 Equipos. El *"Operador"* para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, proporcionará con equipo propio o de terceros, en este último caso sin costo adicional para la "*Compañía Concesionaria*", el adecuado "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*", obligándose a custodiarlo y conservarlo de manera adecuada.

4.3 Costos. Los costos que implique la adquisición del equipo, su custodia y conservación los cubrirá el *"Operador"*, toda vez que con el pago de honorarios que le haga la "*Compañía Concesionaria*", el *"Operador"* está conforme en relevar a la "*Compañía Concesionaria*" de esas erogaciones y de cualquier otra responsabilidad que se derive de tales actos.

4.4 Subcontratos.

(a) Con el previo consentimiento por escrito de la "*Compañía Concesionaria*", y en su caso de la "*SCT*", el *"Operador"* podrá celebrar uno o más contratos para la prestación y la realización de cualquier parte de los trabajos objeto del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el "*Título de Concesión*".

(b) Sin perjuicio de cualquier término incluido en cualquier subcontrato, el *"Operador"* será el único responsable por la prestación y la realización de los trabajos. La contratación de cualquier subcontratista no deberá en forma alguna limitar sus derechos ni disminuir las responsabilidades del *"Operador"* conforme al presente Contrato.

Cláusula Cinco. Conservación.

5.1 "Conservación" Programada; Ausencia de Responsabilidad.

(a) Las actividades de "*Conservación*" programadas para la "*Vía Concesionada*" no forman parte del alcance del presente Contrato. En el caso de que se tengan que realizar obras urgentes de conservación, se estará a lo dispuesto en la presente Cláusula.

(b) Excepto por lo señalado expresamente en esta cláusula, el Operador no tendrá más obligaciones en relación con la "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*".

5.2 Obras Urgentes de "*Conservación*".

(a) En el evento de que se deban realizar obras de "*Conservación*" que se consideren de urgencia, el *"Operador"* tomará de inmediato las providencias necesarias, en cuyo caso los

gastos realizados deberán ser aprobados por el Comité Técnico del "*Fideicomiso*", misma aprobación que no podrá ser negada más que por causas plenamente justificadas. El Fideicomiso procederá a efectuar el pago dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

(b) La obligación del *"Operador"* de atender las obras de "*Conservación*" urgentes será solo hasta por los 3 (TRES) días subsecuentes a la fecha de ocurrido el evento que diere lugar a ello, al cabo de los cuales la *"Compañía Concesionaria"* podrá ordenar al *"Operador"* que suspenda las reparaciones, para que sean continuadas por la persona que contrate o designe la *"Compañía Concesionaria"*, en ausencia de dicha orden se entenderá que se confirma al *"Operador"* como la empresa encargada de efectuar toda la reparación.

5.3 Obras de "Conservación" No Urgentes. Cuando las obras de "Conservación" no sean urgentes y por su naturaleza sean prorrogables, se observará lo siguiente:

(a) El *"Operador"* dará aviso oportuno y por escrito al Comité Técnico del "*Fideicomiso*" respecto de los trabajos que a su juicio deban realizarse en la *"Vía Concesionada"* y además elaborará una propuesta de adecuación al programa de "*Conservación*", que reflejará los trabajos que deban hacerse a corto y mediano plazo, sin perjuicio de que informe oportunamente aquellos hechos trascendentes que puedan implicar trabajos de esa naturaleza;

(b) La *"Compañía Concesionaria"*, tendrá el derecho de designar y contratar a la empresa constructora a quien le encomendará la realización de los trabajos de "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*". La "*Compañía Concesionaria*" le notificará al "*Operador*" el nombre de la empresa contratista a la que le encomendará la ejecución de dichos trabajos de "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*", para los efectos que trabajen coordinadamente en el cumplimiento de las obligaciones que a cada una corresponda.

Cláusula Seis. Emergencias.

(a) Notificación y Procedimientos. En caso de que surja cualquier Emergencia, según este término se define más adelante, en relación con la *"Vía Concesionada"*, según lo determine el *"Operador"*, el *"Operador"* deberá:

(i) Llevar a cabo todas las acciones y medidas necesarias incluyendo la erogación de gastos razonables, para corregir la situación y estabilizar las condiciones de la *"Vía Concesionada"* en la medida de lo posible y proteger la seguridad de los usuarios de la misma;

(ii) Oportunamente, pero en ningún caso después de los 1 (UN) día posterior a que el Operador tenga conocimiento del acontecimiento de una Emergencia, el *"Operador"* deberá entregar a la *"Compañía Concesionaria"*, al *"Fiduciario"* y al *"Ingeniero Independiente"* un reporte que deberá incluir: (*w*) una descripción técnica de la Emergencia, señalando sus causas y consecuencias; (*x*) evidencia fotográfica o en video de los efectos causados por dicha emergencia; (*y*) recibos de cada gasto incurrido por el *"Operador"* en relación con la misma; y (*z*) de considerarlo conveniente, sus recomendaciones en relación con cualquier

reparación y/o reemplazo permanente que resulte necesario para corregir el estado de la *"Vía Concesionada"*;

(iii) A partir de la entrega de dichos reportes y recibos, la *"Compañía Concesionaria"* consultando con el *"Ingeniero Independiente"*, y en el entendido de que en la opinión del *"Ingeniero Independiente"* dichos gastos sean razonables, la *"Compañía Concesionaria"* instruirá al *"Fiduciario"* para que reembolse dichos gastos al *"Operador"*;

(iv) Si los gastos reembolsados por el *"Fiduciario"* son posteriormente pagados por una compañía de seguros bajo cualquier Póliza de Seguro, los recursos obtenidos de la misma serán aplicados de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso.

(b) Eventos de Emergencia. Para los propósitos de este Contrato una Emergencia es un evento no esperado y no predecible que: (*i*) causa un daño a la *"Vía Concesionada"*; (*ii*) interrumpa o afecte la circulación vehicular durante un periodo indeterminado de tiempo; y (*iii*) el costo de las reparaciones de los daños ocasionados por dicha Emergencia no esté previsto dentro del alcance del *"Mantenimiento"* y/o *"Conservación"*.

Cláusula Siete. Servicios a los Usuarios. Con respecto a los usuarios, el *"Operador"* deberá actuar de la siguiente manera:

(a) Llevará acabo todas las medidas necesarias a efecto de asegurar la seguridad de los usuarios y proporcionarles servicios de emergencia, primeros auxilios y comunicación; y

(b) En todo momento, proporcionará los servicios descritos anteriormente de conformidad con los lineamientos y prácticas determinados en el *"Título de Concesión"* con sus respectivos anexos, aquellos aceptados y determinados por la *"SCT"* y/o cualquier otra *"Autoridad Gubernamental"*.

Cláusula Ocho. Libros, Registros y Reportes.

8.1 Registros. El *"Operador"* deberá mantener libros, registros, sistemas de cómputo e información completa y veraz en relación con la *"Operación"* y el *"Mantenimiento"* de la *"Vía Concesionada"*.

8.2 Auditoria de Libros y Registros. El *"Operador"* hará que los libros y registros concernientes a la operación de la *"Vía Concesionada"*, sean revisados anualmente por el *"Auditor"*. El costo que genere dicha revisión será por cuenta del *"Fideicomiso"*. Dicha revisión deberá concluirse y el reporte correspondiente deberá entregarse al *"Operador"*, al *"Ingeniero Independiente"*, a la *"Compañía Concesionaria"* y al *"Fiduciario"*, dentro de los primeros 90 (NOVENTA) días de cada año calendario.

8.3 Información de Tránsito. El *"Operador"* deberá entregar la información relativa al tránsito a la *"Compañía Concesionaria"*, al *"Fiduciario"* y al *"Ingeniero Independiente"* mensualmente.

8.4 Cooperación para la Modificación de Pagos. El *"Operador"* deberá asistir a la *"Compañía Concesionaria"* y al *"Fiduciario"*, en su caso, con cualquier presentación de documentos ante la *"SCT"* o cualquier otra *"Autoridad Gubernamental"* a efecto de obtener cualquier autorización o registro de cualquier modificación de *"Pagos"* de conformidad con el *"Título de Concesión"* y/o según lo permita la ley aplicable.

8.5 Registros de Operación. El *"Operador"* deberá llevar los registros propios de la *"Operación"* de la *"Vía Concesionada"* en el domicilio de éste. La *"Compañía Concesionaria"*, el *Fiduciario* y los miembros del Comité Técnico podrán realizar visitas a las instalaciones de la *"Vía Concesionada"*. El *"Operador"* informará por escrito a la *"Compañía Concesionaria"*, el *"Fiduciario"*, los miembros del "Comité Técnico" y/o el representante común, el domicilio donde se encuentren dichos registros y documentación en caso de que éstos sean movidos de lugar.

8.6 Informes a la "SCT". El *"Operador"* pondrá a disposición de la *"Compañía Concesionaria"* toda la información que ésta razonablemente solicite para preparar cualquier informe que sea requerido por la *"SCT"* y/o cualquier otra autoridad.

Cláusula Nueve. Inspecciones.

9.1 Facultad de Inspección. La *"Compañía Concesionaria"* y el *"Fiduciario"* se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la operación de la *"Vía Concesionada"* lleve a cabo el *"Operador"*. Asimismo, se reservan el derecho de supervisar los trabajos de mantenimiento de la *"Vía Concesionada"*, contratando para ello los servicios de empresas supervisoras.

9.2 Acceso. A efecto de llevar a cabo las supervisiones a que se refiere la Sección que antecede, el *"Operador"* facilitará a la *"Compañía Concesionaria"* y al *"Fiduciario"*, o a las personas que les instruya el Comité Técnico o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con la *"Vía Concesionada"* conforme a este contrato y cooperará con el *"Fiduciario"* y la *"Compañía Concesionaria"* en la preparación de proyecciones y reportes relacionados con la *"Vía Concesionada"*.

9.3 Costos. Los costos derivados de la supervisión a que se refiere la presente Cláusula serán cubiertos con cargo al patrimonio del *"Fideicomiso"*.

9.4 Inspección y Supervisión de la SCT. La SCT de conformidad con el Título de Concesión podrá realizar visitas de inspección y supervisión a las actividades de operación de la Vía Concesionada con el personal de supervisión que designe.

Cláusula Diez. Honorarios del *"Operador"*.

10.1 Honorarios. Durante cada mes de calendario, dentro de los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles después de recibir la factura correspondiente por parte del *"Operador"*, el *"Fiduciario"* pagará al *"Operador"*, con cargo al patrimonio del *"Fideicomiso"* y hasta donde éste alcance, las cantidades que correspondan por concepto de honorarios en razón de la

prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, más el IVA aplicable, conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento.

10.2 Actualización de los Honorarios. Los honorarios previstos en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento serán actualizados mensualmente conforme a lo siguiente:

(i) El Presupuesto de Operación y Mantenimiento se dividirá entre trescientos sesenta y cinco días y se multiplicará por el número de días del mes en que corresponda hacer el pago multiplicándole el resultado de dividir el INPC correspondiente al mes inmediato anterior entre el INPC correspondiente al mes de Octubre de 2008;

En el evento de que se diera cualquiera de los supuestos anteriores, el *"Operador"* deberá dar aviso por escrito a la *"Compañía Concesionaria"*, a fin de iniciar el procedimiento correspondiente para su implementación.

10.3 Cantidades Adicionales. Por este medio el *"Operador"* reconoce y conviene que, excepto por las cantidades que se pagará al *"Operador"* por llevar a cabo las obras urgentes de *"Conservación"* de la *"Vía Concesionada"* conforme a lo establecido en este Contrato, la prestación de *"Servicios Adicionales del Operador"*, o por cualquier gasto razonable en que incurra el *"Operador"* para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato, o en el caso de alguna *"Emergencia"*, el *"Operador"* no recibirá pagos distintos a los honorarios por los Servicios del Operador, *en el entendido* que cualquier costo o gasto incurrido por el *"Operador"* en relación con el Mantenimiento, así como reparaciones rutinarias que sean en exceso de dichos honorarios por los servicios, correrán exclusivamente a cargo del *"Operador"* y no de la *"Compañía Concesionaria"* o del *"Fideicomiso"*, y el *"Operador"* no tendrá derecho a contraprestación alguna por dicho concepto en adición a los honorarios por los servicios, siempre que no se trate de *"Servicios Adicionales del Operador"* en términos del presente Contrato, en cuyo caso los honorarios correspondientes serán acordados por el *"Operador"* y la Parte que los solicite.

Cláusula Diez Bis. Gastos No Presupuestados.

En este acto *"Las Partes"* reconocen y acuerdan que, como resultado del análisis de una auditoría operacional realizada por el *"Ingeniero Independiente"*, el *"Comité Técnico"* con el voto favorable del *"Banco Agente"* (el cual no podrá ser negado sin causa justificada), autoricen algún gasto no presupuestado en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento del *"Operador"* para el año de que se trate, con objeto de adecuar las necesidades de operación de la *"Vía Concesionada"*, dichos importes serán pagados en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso para gastos no presupuestados.

Cláusula Diez Bis A. Gastos Presupuestados No Ejercidos.

En este acto *"Las Partes"* reconocen y acuerdan que, en el caso de que existan cantidades presupuestadas en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento del *"Operador"* que no hayan sido ejercidas sin causa justificada en el ejercicio de que se trate, la *"Concesionaria"* deberá utilizar dichos recursos en el o los ejercicios posteriores, previa autorización del *"Comité Técnico"*. Asimismo, *"Las Partes"* acuerdan que dichos recursos deberán registrarse en el Fideicomiso como gastos presupuestados no ejercidos para ser aplicados posteriormente de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.

Cláusula Once. Personal y Relaciones Laborales.

11.1 Relaciones Laborales. El *"Operador"*, en su carácter de patrón y/o como parte de cualquier contrato por virtud del cual se le suministre trabajo humano al *"Operador"* en relación con la "*Operación*" de la "*Vía Concesionada*", incluyendo el contrato colectivo de trabajo (los "*Contratos Laborales*"), será la única persona responsable por el cumplimiento de las disposiciones de las leyes aplicables, cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el *"Operador"*. El personal contratado por el *"Operador"*, en la operación de la *"Vía Concesionada"* no se considerará en ningún momento como empleados del "*Fiduciario*", de la "*Compañía Concesionaria*" o de la "*SCT*".

11.2 Responsabilidad por el Personal. Los trabajos de Mantenimiento y/o "*Conservación*" que en su caso se le asignen serán ejecutados con el personal del *"Operador"* o por terceros contratados por el mismo, por lo que para los efectos del presente Contrato, libera a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal involucrado.

11.3 Costos. Los costos que impliquen los sueldos de los trabajadores del *"Operador"*, o las contraprestaciones de los "*Contratos Laborales*", así como las prestaciones que conforme a la Ley Federal del Trabajo y a los contratos respectivos a los que tengan derecho los trabajadores, los cubrirá directamente el *"Operador"*.

11.4 Ausencia de Responsabilidad de la "*Compañía Concesionaria*", el "*Fiduciario*" y la *"SCT"*. En virtud de la manifestación expresa por parte del *"Operador"*, en el sentido de que cuenta con todos los elementos y estructura para el cumplimiento del presente Contrato, éste releva a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal en que pudieran incurrir los trabajadores, empleados, funcionarios y demás personal del *"Operador"* involucrado en el cumplimiento del presente Contrato.

11.5 Subrogación. El *"Operador"*, única y exclusivamente por lo que se refiere a los servicios materia del presente Contrato, deberá comparecer y subrogarse en las demandas que se hagan en contra de la "*Compañía Concesionaria*", del "*Fideicomiso*", y/o de la "*SCT*", en las que se le reclame responsabilidad. Adicionalmente deberá comparecer a cualquier instancia laboral en la que se pretenda tener a la "*Compañía Concesionaria*", *al* "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" como patrón sustituto.

11.6 Indemnización. El *"Operador"* cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la *"Compañía Concesionaria"*, al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad incurridos como resultado de: (*i*) reclamaciones laborales, lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier empleado del *"Operador"* que derive de, o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato; y/o (*ii*) el cumplimiento de las obligaciones del *"Operador"* conforme al presente Contrato.

Cláusula Doce. Otras Obligaciones del *"Operador"*. El *"Operador"* en este acto acepta, para el beneficio de cada una de las *Partes* de este Contrato en cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1 Cumplimiento de Leyes. Cumplir con las leyes, reglas, reglamentos y disposiciones aplicables relacionadas con la concesión de la "*Vía Concesionada*", este Contrato, y cualesquiera otros "*Documentos de la Operación*" de los que sea parte.

12.2 Mantenimiento de la *"Vía Concesionada"*. El *"Operador"* deberá mantener la "*Vía Concesionada*" en condiciones y con el equipo que permita continuar con la operación del mismo de una manera consistente con los requerimientos de las leyes y reglamentos aplicables y con la "*Concesión*".

12.3 Cooperación con Autoridades Gubernamentales. El *"Operador"* deberá cooperar con cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, sin limitar, funciones policiales, fiscales u otras que de tiempo en tiempo requieran la cooperación del *"Operador"*.

12.4 Información de Autoridades Gubernamentales. No obstante cualquier otro reporte o información requeridos por este Contrato, el *"Operador"* deberá entregar a la "*Compañía Concesionaria*"y al "*Fiduciario*", tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de 3 (TRES) días naturales a partir de su recepción, una copia de cualquier comunicación emitida por cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en relación con la "*Vía Concesionada*".

12.5 Vigilancia. El *"Operador"* ejercerá vigilancia sobre los servicios complementarios o conexos de la "*Vía Concesionada*", a efecto de comprobar que estos sean conservados en buen estado por las personas a quien la "*Compañía Concesionaria*" (previa autorización del "Fiduciario"y en su caso de la "*SCT*") les haya otorgado la autorización respectiva, para que se cumpla el objetivo de proporcionar un buen servicio al usuario de la "*Vía Concesionada*".

12.6 Sistema de Comunicación y Emergencia. El *"Operador"* deberá vigilar que el sistema de comunicación y emergencia instalados en la "*Vía Concesionada*" funcionen adecuadamente y en condiciones óptimas, para lo cual podrá contratar con terceros, previa aprobación del "*Comité Técnico*" del "*Fideicomiso*", las pólizas de servicios que fueren necesarios, cuyo costo será a cargo del *"Operador"*; en el entendido que la reposición de los equipos de los sistemas de comunicación y emergencia será considerada como parte de la *"Conservación"*.

12.7 Equipos de Medición. El *"Operador"* deberá vigilar que los equipos de medición instalados en la *"Vía Concesionada"* funcionen adecuadamente y en condiciones óptimas, para lo cual podrá contratar con terceros, previa aprobación del *"Comité Técnico"* del *"Fideicomiso"*, los contratos de prestación de servicios que fueren necesarios, cuyo costo será a cargo del *"Operador"*; *en el entendido*, que la reposición de los equipos de medición será considerada como parte de la *"Conservación"*.

12.8 Violaciones a Disposiciones Legales. El *"Operador"*, al tener conocimiento de las anomalías o violaciones a las leyes vigentes en la República Mexicana que ocurran en la *"Vía Concesionada"* informará oportunamente a las *"Autoridades Gubernamentales"* correspondientes y a la *"Compañía Concesionaria"*, y adoptará las medidas necesarias que faciliten a dichas autoridades el ejercicio de sus atribuciones, salvo en casos urgentes en que hará las denuncias correspondientes, a fin de que la *"Autoridad Gubernamental"* competente actúe oportunamente.

12.9 Obligaciones Fiscales. Cada una de las partes será responsable de las obligaciones tributarias que conforme a las leyes fiscales aplicables, le correspondan, tanto en el ámbito federal como en el local.

12.10 Indemnización. El *"Operador"* cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la *"Compañía Concesionaria"* al "Fideicomiso" y a la *"SCT"* de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad en que se incurra con motivo de lo siguientes; en el entendido de que esta indemnización no aplica para cuestiones surgidas o derivadas de la *"Conservación"* de la *"Carretera"*:

(i) lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier tercero derivada de o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato o con la *"Operación"* y *"Mantenimiento"* de la *"Vía Concesionada"*, y ya sea que dicha lesión, enfermedad o muerte se deba o no exclusivamente o en parte, a la negligencia del *"Operador"* o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados; y

(ii) reclamaciones o demandas de terceros por daños o destrucción de sus propiedades, en la medida en que dichas reclamaciones o demandas deriven de o en cualquier forma estén relacionadas, directa o indirectamente, con el presente Contrato o con la operación de la *"Vía Concesionada"*, y ya sea o no que dicho daño se deba, exclusivamente o en parte del *"Operador"* o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados.

Cláusula Trece. **Vigencia.** La vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en los términos del *"Título de Concesión"* con sus respectivos anexos y en los *"Documentos de la Operación"*, sin perjuicio de que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el presente Contrato, en el entendido, sin embargo,

que a menos de que se termine anticipadamente por la "*Compañía Concesionaria*" previa autorización de la SCT, este Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el "*Título de Concesión*" como límite para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Cláusula Catorce. Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Operador. El "*Operador*" acepta expresamente que la "*Compañía Concesionaria*" sin responsabilidad alguna, podrá suspender total o parcialmente los trabajos al amparo del presente Contrato en caso de que la "*Operación*" se viera suspendida total o parcialmente en los supuestos previstos en el "*Título de Concesión*". En consecuencia, al momento que se dé la suspensión provisional o definitiva de los Servicios de Operación en los supuestos previstos en el "*Título de Concesión*", la "*Compañía Concesionaria*" pagará a el "*Operador*" la totalidad de los "*Servicios de Operación*" ejecutados hasta el momento en que ocurra dicha suspensión, a juicio del *Ingeniero Independiente*, lo cual se efectuará en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba el pago correspondiente de la "*SCT*", en caso contrario la "*Compañía Concesionaria*" pagará al "*Operador*" intereses moratorios calculados a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 días más 3 puntos.

En el evento de que la suspensión a que se refiere el párrafo anterior sea superada, si las partes decidieran continuar con la ejecución de los "*Servicios del Operador*", y si ambas consideran que el tiempo de dicha suspensión fue considerable, de común acuerdo realizarán el ajuste de los "*Servicios del Operador*" y de su costo, y en dicho acuerdo se contemplarán todos los aspectos necesarios para la reanudación de los "*Servicios del Operador*", según los procedimientos establecidos en el "*Título de Concesión*" para tales efectos.

Cláusula Quince. Terminación Anticipada.

15.1 Terminación por Incumplimiento del "*Operador*".

(a) En caso de que ocurra un incumplimiento grave de las obligaciones del "*Operador*" que no sea subsanado en el plazo que para tal efecto establezca el Título de Concesión; para efectos del presente Contrato, dicho plazo comenzará a correr en la fecha en que la "*Compañía Concesionaria*" le notifique por escrito dicho incumplimiento (el "*Incumplimiento*"), el "*Comité Técnico*" podrá instruir al "*Fiduciario*" para que designe a un "*Nuevo Operador*" de la "*Vía Concesionada*", previa autorización de la SCT, debiendo el "*Operador*" dejar de operar la "*Vía Concesionada*" a partir de la fecha en que el "*Nuevo Operador*" entre en funciones. La operación de la "*Vía Concesionada*" será llevada a cabo con el equipo que se encuentre instalado en ese momento, respetando en todo caso los derechos de terceros.

(b) El "*Nuevo Operador*" deberá ser una empresa de reconocido prestigio en materia de operación y mantenimiento de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes para operar y mantener la "*Vía Concesionada*" en términos y condiciones sustancialmente similares a los del presente Contrato;

en el entendido de que el Nuevo *"Operador"* no podrá ser una empresa relacionada con el "*Fiduciario*" o con el "*Ingeniero Independiente*".

(c) En caso de "*Incumplimiento*", el "*Fiduciario*" tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito al *"Operador"*, en el que manifieste su intención de darlo por terminado en la fecha indicada en dicho aviso (que será máximo de 30 (TREINTA) días después de la fecha de recepción del aviso), así como en los siguientes casos:

(i) Por huelga justificada de los trabajadores del *"Operador"* que sea imputable a éste, de tal manera que dicho evento perjudique la operación y explotación de la "*Vía Concesionada*" y de sus servicios conexos y el *"Operador"* no pueda restituir las labores, y

(ii) Exista un incumplimiento importante y reiterado por parte del *"Operador"* a cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

Lo anterior en el entendido que para que la terminación anticipada conforme a los subincisos anteriores surta sus efectos, la *"Compañía Concesionaria"* deberá contar en su caso con la autorización previa de la "*SCT*", salvo que el "*Título de Concesión*" haya sido terminado anticipadamente o revocado, en cuyo caso no será necesaria la autorización de la *"SCT"*.

(d) En el caso de terminación previsto en la presente cláusula 15.1 el *"Operador"* pagará a la *"Compañía Concesionaria"* el monto de los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento conforme el presente Contrato y, en el supuesto que su incumplimiento cause la terminación anticipada o rescisión del "*Título de Concesión*", el *"Operador"* se obliga a cubrir a la *"Compañía Concesionaria"* el monto de los daños y perjuicio en que incurra ésta por la terminación anticipada del "*Título de Concesión*". Lo anterior en el entendido, que en todo caso el monto máximo de responsabilidad del *"Operador"* será igual al monto de los pagos recibidos por éste bajo el presente contrato hasta el momento de que se de la notificación de terminación o rescisión, según sea el caso.

15.2 Terminación por Terminación de la *"Concesión"*. Si por cualquier motivo la Concesión y/o el "*Título de Concesión*" son terminados de manera anticipada, todas las obligaciones del *"Fiduciario"* y el *"Operador"* conforme al presente Contrato terminarán a partir de dicho momento, sin perjuicio de las obligaciones de pago o indemnización que se encuentren pendientes al momento de dicha terminación.

Cláusula Dieciséis. Misceláneos.

16.1 Domicilios; Forma de hacer las Notificaciones. Todas las comunicaciones que las Partes deban darse en términos de este Contrato, deberán hacerse por escrito y enviarse por correo certificado con acuse de recibo, facsímil o por cualquier otro medio que asegure su recibo a la parte a quien vaya dirigida, excepto por cualesquiera medios electrónicos, tales como, enunciativa mas no limitativamente, radiolocalizador y correo electrónico, salvo que expresamente se autorice lo contrario en el presente Contrato, y en todo caso a la atención de las personas que a continuación se señalan, debiendo remitirse dichas comunicaciones a los domicilios y números siguientes:

"Compañía Concesionaria":
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36
Edificio Torre Esmeralda II, Piso 5,
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Carlos B. Méndez Bueno
Teléfono: 5272 9991 ext. 3100

"Operador":
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36
Edificio Torre Esmeralda II, Piso 5,
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Filiberto Ortiz Galindo
Teléfono: 5272 9991 ext. 3140

"Fiduciario":
Torre Esmeralda I, Ávila Camacho 40-9
Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal
Atención: Lic. Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario
Teléfono: 5350 3333, Fax: 5350 3399

16.2 Cambio de Domicilios. Las Partes se obligan a notificarse recíprocamente por escrito cualquier cambio de domicilio, y de no hacerlo, toda comunicación dirigida al último domicilio indicado surtirá todos sus efectos legales.

16.3 Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

16.4 Modificaciones. Ninguna modificación o dispensa a cualquiera de las disposiciones de éste Contrato será efectiva a menos que sea por escrito, con la previa autorización de la SCT, y que la misma sea aprobada y firmada por el *"Operador"*, la *"Compañía Concesionaria"* y el *"Fiduciario"* previo acuerdo del *"Comité Técnico"* y, en dicho caso la modificación o dispensa sólo surtirá efectos para el propósito específico para el cual haya sido otorgada; *en el entendido*, de que en caso de que se realice cualquier modificación al *"Fideicomiso"* y/o a la *"Concesión"*, se entenderá modificado este Contrato *mutatis mutandis*.

16.5 Ausencia de Renuncia. La omisión por cualesquiera de las Partes del ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de cualesquiera de las Partes de cualquier derecho derivado de este Contrato, excluye algún otro derecho, facultad o privilegio previsto en el mismo.

16.6 Causahabientes y Cesionarios. Este Contrato será obligatorio para las Partes y para sus respectivos causahabientes y cesionarios, en el entendido de que ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, los derechos derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de las demás Partes. Asimismo, las Partes aceptan que el nombramiento de un nuevo *"Operador"*, únicamente surtirá sus efectos hasta que la "*SCT*" haya autorizado dicha designación. Sin perjuicio de lo anterior, el "*Operador*" acepta y reconoce que la "*Compañía Concesionaria*" podrá ceder al "*Fiduciario*" o dar en prenda a favor del "*Banco Agente*" los derechos que a su favor derivan del presente Contrato, incluyendo, sin limitación, los derechos a recibir cualquier pago del "*Operador*" por concepto de indemnizaciones y/o daños y perjuicios en los casos previstos en este Contrato.

16.7 Fuerza Mayor. Las Partes serán liberadas de responsabilidad conforme al presente Contrato en la medida en que por causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no puedan cumplir con sus obligaciones, temporal o permanentemente, de acuerdo a lo establecido en el "*Título de Concesión*", sin que sus consecuencias impliquen necesariamente su terminación.

16.8 Divisibilidad. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo del presente Contrato no afectará las demás disposiciones del mismo, las cuales deberá continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertada.

[EL RESTO DE LA HOJA HA SIDO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes del presente han celebrado o han causado la celebración de este Contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento el día 22 de julio de 2009.

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
POR: CARLOS B. MENDEZ BUENO CARGO: APODERADO	POR: FILIBERTO ORTIZ GALINDO CARGO: APODERADO

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO

POR: LUIS FERNANDO TURCOTT RIOS CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO	POR: RICARDO CALDERON ARROYO CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO

Anexo "A"

Relación de las Pólizas de Seguros

Póliza de Seguro de Obras Civiles, Ramo: Todo Riesgo en Construcción

Póliza de Seguro de Obras Civiles, Ramo: Obra Civil Terminada

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Anexo "B"

Presupuesto de Operación y Mantenimiento

LIPSA

LIBRAMIENTO LA PIEDAD S.A. De C.V.

PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CIFRAS EN PESOS CONSTANTES DE Octubre de 2008

	GASTOS DE LA CONCESIONARIA	GASTOS DE OPERACIÓN	SUBTOTAL CONCESIOANRIA	MANTENIMIENTO	SUBTOTAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ICA I
2009	5,401,380	-	**5,401,380**	-	5,401,380
2010	2,687,399	1,948,182	**4,633,561**	362,345	4,995,906
2011	5,278,805	8,227,538	**13,506,343**	1,531,778	15,038,121
2012	5,511,449	8,251,192	**13,762,640**	1,540,247	15,302,887
2013	5,620,620	8,275,437	**13,896,057**	1,546,598	15,442,855
2014	5,750,693	8,300,288	**14,050,981**	1,557,495	15,608,476
2015	5,893,765	9,182,140	**15,075,905**	1,565,964	16,641,869
2016	6,066,895	8,351,870	**14,418,765**	1,565,964	15,984,728
2017	6,241,037	8,378,632	**14,619,668**	1,545,722	16,165,391
2018	6,438,969	8,406,063	**14,845,031**	1,549,957	18,394,988
2019	6,645,660	11,076,723	**17,722,383**	1,585,695	19,308,078
2020	6,916,347	9,008,637	**15,924,984**	1,592,046	17,517,030
2021	7,037,109	8,492,539	**15,529,649**	1,634,756	17,164,405
2022	7,180,431	8,522,818	**15,703,249**	1,643,225	17,346,475
2023	7,327,086	9,778,562	**17,105,648**	1,643,225	18,748,873
2024	7,495,289	10,055,053	**17,550,343**	1,609,350	19,159,692
2025	7,645,331	9,231,280	**16,876,612**	1,613,584	18,490,196
2026	7,831,578	9,264,702	**17,096,280**	1,622,053	18,718,333
2027	8,030,236	9,298,960	**17,329,196**	1,628,405	18,957,600
2028	8,258,936	12,083,665	**20,342,601**	1,834,756	21,977,358
2029	8,474,490	9,370,066	**17,844,556**	1,643,225	19,487,781
2030	8,718,573	9,952,595	**18,671,169**	1,643,225	20,314,394
2031	8,977,781	11,701,359	**20,679,140**	1,609,350	22,288,490
2032	9,269,836	10,235,337	**19,505,173**	1,613,584	21,118,757
2033	9,550,924	10,801,127	**20,352,051**	1,622,053	21,974,104
2034	9,874,261	9,985,469	**19,859,729**	1,628,405	21,488,134
2035	10,215,645	10,027,208	**20,242,853**	1,634,756	21,877,610
2036	10,648,268	10,177,039	**20,825,306**	1,843,225	22,468,532
2037	11,077,894	12,863,435	**23,941,329**	1,643,225	25,584,554
2038	11,567,563	10,158,793	**21,728,356**	1,609,350	23,335,706
2039	175,144	27,652	**202,797**	4,372	207,169
TOTAL	227,809,395.26	271,432,341.07	499,241,736.33	45,267,935.30	544,509,671.63

CONVENIO MODIFICATORIO de fecha 18 de julio de 2014 (el "Convenio Modificatorio") al Contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento de fecha 22 de julio de 2009 que celebran:

(i) Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., como la compañía concesionaria (la "Compañía Concesionaria");

(ii) ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como el operador (el "Operador"); y

(iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866.

Salvo que sean definidos de otra manera en este Convenio Modificatorio, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Uno del Contrato de Operación y Mantenimiento (según se define más adelante).

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de noviembre de 2008, como resultado del Concurso Público Internacional número 00009076-003-07 (el "Concurso"), convocado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT"), la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, declaró Concursante Ganador a Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., de la licitación para la asignación del proyecto descrito en el Concurso bajo el esquema de concesión (el "Proyecto").

II. Con fundamento en las bases y el fallo del Concurso, Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. constituyeron la sociedad denominada "Libramiento ICA La Piedad", S.A. de C.V., para efectos de ser la entidad en cuyo favor se otorgue el Título de Concesión (el "Título de Concesión") para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de la Piedad (la "Vía Concesionada"), en los estados de Guanajuato y Michoacán, así como para llevar a cabo las obras de modernización de la Carretera Federal 110 de la Vialidad Alterna, en los estados de Guanajuato y Michoacán, por un plazo de 30 (treinta) años (el "Plazo de la Concesión") contados a partir de la firma del Título de Concesión (la "Concesión").

III. Con fecha 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal, a través de la SCT suscribió con la Compañía Concesionaria el Título de Concesión para el desarrollo del proyecto.

IV. Con fecha 19 de agosto de 2009, la Compañía Concesionaria, en su carácter de acreditada, los acreedores que en el mismo se especifican, como acreedores y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como acreedor y agente, celebraron un Contrato de Crédito Simple hasta por la cantidad de $900,000,000.00 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que podrá ser ajustada conforme a la Cláusula Tercera de dicho contrato, según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato de Crédito").

V. Con fecha 22 de julio de 2009 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Concurso y el Título de Concesión, la Compañía Concesionaria celebró, con el Operador y el Fiduciario, un Contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento de la Vía Concesionada (el "Contrato de Operación y Mantenimiento").

VI. Con fecha 27 de septiembre de 2013, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT y la Compañía Concesionaria, suscribieron el primer convenio modificatorio al Título de Concesión para efecto de, (i) prorrogar el plazo de vigencia de la Concesión hasta por 15 años adicionales, por lo que la Concesión expirará el 20 de enero de 2054, e (ii) incrementar la Tarifa Promedio Máxima vigente en un 2.3 % (dos punto tres por ciento) (el "Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión").

VII. Conforme a la Cláusula Dieciséis del Contrato de Operación y Mantenimiento, con fecha 23 de junio de 2014, la Compañía Concesionaria solicitó a la SCT, su autorización para modificar la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. y el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento. Con fecha 16 de julio de 2014, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4.599 que autoriza dicha modificaciones.

VIII. Con el objeto de modificar la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. y el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento, la Compañía Concesionaria, el Operador y el Fiduciario, celebran este Convenio modificatorio.

DECLARACIONES

I. Declara la Compañía Concesionaria, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública 83,576, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 402306-1.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (iii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(d) Ha celebrado el Contrato de Operación y Mantenimiento y el Contrato de Crédito.

(e) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización

(incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o (3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que la Compañía Concesionaria sea parte.

(f) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para la Compañía Concesionaria, exigible contra la Compañía Concesionaria de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

II. Declara el Operador, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es un sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 40, 418 de fecha 14 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 141,361.

(b) Que fue constituida bajo la denominación Operadora Mexicana de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V., mediante escritura 15,038 de fecha 22 de enero de 1997 cambió su denominación a Maxipistas, S.A. de C.V. y mediante escritura número 120, 613 de fecha 18 de mayo de 2007 cambio su denominación a ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

(c) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(d) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (iii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(e) Ha celebrado el Contrato de Operación y Mantenimiento.

(f) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o (3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que el Operador sea parte.

(g) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para el Operador, exigible contra la el Operador de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

III. Declara el Fiduciario, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este este Convenio Modificatorio, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Convenio Modificatorio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo

(d) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculatoria del Fiduciario, exigible contra el Fiduciario de conformidad con sus términos.

(f) Acepta celebrar el presente Convenio en su carácter de Fiduciario y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.

(g) Que en cumplimiento de los dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha hecho saber inequívocamente a la Compañía Concesionaria el contenido y alcances legales de dicha disposición, misma que se transcribe a continuación:

"A las instituciones de crédito les estará prohibido

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

(i) Derogado.

(ii) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su fiduciaria.

(iii) *Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

(iv) *Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

(v) *Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

(vi) *Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y*

(vii) *Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.*

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Convenio Modificatorio convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del Contrato de Operación y Mantenimiento. La Compañía Concesionaria, el Operador y el Fiduciario en este acto convienen en modificar la Cláusula Uno, Sección 1.1., la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4., y el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento, para quedar en los términos descritos en las secciones 1.1.,1.2. y 1.3. del presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.1. Se modifica la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. del Contrato de Operación y Mantenimiento para quedar como sigue:

"2.3. Servicios. El "*Operador*" en este acto acuerda llevar a cabo lo siguiente:

(a) El "*Operador*" conviene en prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la "*Operación*" y el "*Mantenimiento*" de la "*Vía Concesionada*", de conformidad con las disposiciones del [Contrato de Operación y Mantenimiento, este Convenio Modificatorio], el "*Título de Concesión*" y el "*Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión*" con sus respectivos anexos y/o cualquier requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos o resoluciones de cualquier "*Autoridad Gubernamental*" competente, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, por los que la "*Compañía Concesionaria*" es responsable de llevar a cabo todos los actos requeridos por la ley aplicable para administrar, operar, mantener y conservar la "*Vía Concesionada*" de conformidad con el "*Título de Concesión*" y el "*Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión*" con sus respectivos anexos, el Contrato de Operación y Mantenimiento, según este sea modificado de tiempo en tiempo, y los "*Documentos de la Operación*";

(b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para prestar en su totalidad todos los servicios de "*Operación y Mantenimiento*" en los términos del "*Título de Concesión*" y el "*Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión*" con sus respectivos anexos, el Contrato de Operación y

Mantenimiento, según este sea modificado de tiempo en tiempo, y los *"Documentos de la Operación"*

(c) Todas las funciones de administración y regulación del tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido, y retrasos mínimos en el tráfico, mismos que deberán incluir sin limitación, el administrar el tráfico desde sus centros de operación de tráfico, los cuales deberán mantener personal las 24 (VEINTICUATRO) horas del día los 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días del año y el coordinarse con las autoridades policíacas y de emergencia respecto del control de tráfico y con otras *"Autoridades Gubernamentales"* en y cuando sea necesario;

(d) Llevar a cabo el *"Mantenimiento"* en términos del *"Título de Concesión"* y el *"Primer Convenio modificatorio al Título de Concesión"* con sus respectivos anexos, o sus modificaciones, para lo cual observará además las disposiciones establecidas en el [Contrato de Operación y Mantenimiento, este Convenio Modificatorio], y en especial las Especificaciones Técnicas;

(e) Llevar un reporte diario de hechos y sucesos trascendentes acontecidos en la *"Vía Concesionada"* de conformidad con la bitácora escrita, que estará a disposición del *"Fiduciario"* y de la *"Compañía Concesionaria"*;

(f) Llevar a cabo la coordinación necesaria con las *"Autoridades Gubernamentales"*, organismos e instituciones públicos, privados y sociales, para la adecuada *"Operación"* y *"Mantenimiento"* de la *"Vía Concesionada"*;

(g) Implementar controles y procedimientos internos de contabilidad y mantener libros completos y detallados, así como registros, datos e información concernientes a la *"Operación"* y *"Mantenimiento"* de la *"Vía Concesionada"* de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México;

(h) Observar el sistema de gestión de calidad de la *"Compañía Concesionaria"*, bajo los lineamientos

del *"Título de Concesión"*, el *"Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión"*, y cumplir todas las especificaciones técnicas; y

(i) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber atribuido al "Operador" en términos del *"Título de Concesión"* y el *"Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión"* con sus respectivos anexos, el Contrato de Operación y Mantenimiento, según este sea modificado de tiempo en tiempo, y los otros *"Documentos de la Operación"* así como la realización de todos los actos de carácter técnico y administrativo que se requieran como consecuencia del Contrato de Operación y Mantenimiento, según este sea modificado de tiempo en tiempo.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominarán como *"Servicios del Operador"*. Asimismo, las partes convienen en que los Servicios del Operador se realizarán cumpliendo en todo momento con los estándares de calidad y seguridad que requiere el *"Título de Concesión"*.

2.4. Servicios Adicionales. La *"Compañía Concesionaria"* y/o el *"Fiduciario"* por instrucciones del Comité Técnico, podrán de tiempo en tiempo solicitar al *"Operador"* el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en el [Contrato de Operación y Mantenimiento y este Convenio Modificatorio], los cuales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso *(los "Servicios Adicionales del Operador")*. Los términos en los que, y el programa conforme al cual, dichos *"Servicios Adicionales del Operador"* serán proporcionados, serán acordados entre la persona que los requiera y el *"Operador"*. Sin perjuicio de la definición de *"Servicios Adicionales del Operador"* establecida en esta sección, en el caso de que el *"Fiduciario"* y el *"Operador"* acuerden qué Servicios Adicionales del Operador sean proporcionados por el *"Operador"*, dichos Servicios Adicionales constituirán en *"Servicio del Operador"* para todos los efectos del [Contrato de Operación y Mantenimiento, este Convenio

Modificatorio], y en la medida en que se haga referencia a los mismos en el *"Título de Concesión"* y en el *"Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión"* dichos *"Servicios Adicionales del Operador"* cumplirán con lo prevenido en dicho documento, en el entendido de que los *"Servicios Adicionales del "Operador"* tendrán un costo independiente de los *"Servicios del Operador"* que será establecido y solventado en los términos y condiciones acordados entre el *"Operador"* y la *"Parte"* que solicite el *"Servicio Adicional del Operador"* de que se trate, en el entendido que dichos *"Servicios Adicionales del Operador"* serán pagados únicamente si los mismos han sido aprobados por el *"Comité Técnico"* y, de ser el caso, estos serán pagados en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso."

Sección 1.2. Se modifica el Anexo B del Contrato de Operación y Mantenimiento para quedar en los términos del Presupuesto de Operación y Mantenimiento descrito en el **Anexo "A"** del presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.3. Se acuerda dejar sin efectos todas las referencias al "Banco Agente" en virtud de que el mismo ya no será acreedor de la Compañía Concesionaria.

SEGUNDA. No Novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no constituye (i) novación de las obligaciones de las partes conforme el Contrato de Operación y Mantenimiento, o (ii) novación, modificación o pago de las obligaciones conforme a dicho Contrato de Operación y Mantenimiento.

TERCERA. Efectos; Condición. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del momento en que la totalidad de las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito hayan sido pagadas.

CUARTA. Avisos. Todos los avisos, solicitudes y demás comunicaciones a cualquier parte de este Convenio Modificatorio se realizarán en términos de la Cláusula Dieciséis del Contrato de Operación y Mantenimiento, a los domicilios señalados en dicha Cláusula.

QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Las disposiciones del Contrato de Operación y Mantenimiento, regirán este Convenio Modificatorio, por lo que se consideran transcritas en su totalidad en esta Cláusula.

SEXTA. Ejemplares. El presente Convenio Modificatorio podrá ser celebrado en varios ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un original y todos los cuales constituirán uno y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio el día 18 de julio de 2014.

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., como la Compañía Concesionaria.

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Por: Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación y Mantenimiento.

ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., como Operador.

Por: Julián Sanz Liebana
Cargo: Apoderado

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio, al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación y Mantenimiento.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866.

Por: Carlos Alberto Nieto Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación y Mantenimiento.

Anexo "A"

PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	TOTAL
2014	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2015	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2016	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2017	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2018	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2019	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2020	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2021	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2022	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2023	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2024	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2025	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2026	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2027	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2028	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2029	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2030	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2031	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2032	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2033	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2034	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2035	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2036	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2037	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2038	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2039	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2040	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2041	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2042	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2043	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2044	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2045	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**

2046	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2047	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2048	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2049	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2050	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2051	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2052	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2053	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
2054	21,659,980.16	3,946,927.15	**25,606,907.31**
Total	**888,059,186.56**	**161,824,013.12**	**1,049,883,199.68**

DECLARACIONES

I. Declara la *"Compañía Concesionaria"* por conducto de su representante legal que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la escritura pública 83,576, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público 236 del Distrito Federal, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento, y que su objeto social la faculta para la celebración del presente Contrato;

(b) La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, no constituye ni constituirá (por el sólo transcurso del tiempo), un incumplimiento de la *"Compañía Concesionaria"* conforme a: (*i*) sus estatutos sociales; (*ii*) cualquier contrato o convenio en el que la *"Compañía Concesionaria"* sea parte o que de cualquier otra manera le resulte aplicable; (*iii*) cualquier permiso o la Concesión otorgada en su favor y/o de los cuales deriven obligaciones a su cargo; o (*iv*) cualquier ley, reglamento, orden o sentencia que sea obligatoria para la *"Compañía Concesionaria"*;

(c) Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por la escritura pública mencionada en la Declaración I (a) anterior, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato;

(d) Es su intención subcontratar al *"Constructor"* a fin de que lleve a cabo en tiempo y calidad las obligaciones previstas en el presente Contrato, al costo pactado.

(e) El Título de Concesión le permite llevar a cabo sus obligaciones consignadas a su cargo a través de subcontratos, con los subcontratistas aceptados por la SCT en el Concurso, como es el caso del *"Constructor"*.

(f) Que para financiar parcialmente el Proyecto, tiene contemplado celebrar un contrato de crédito con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (el *"Banco Agente"*) y otras instituciones de crédito (el *"Contrato de Crédito"*), y que como fuente de pago de las obligaciones al amparo de dicho Contrato de Crédito, constituyó un fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y emisión de valores (el *"Fideicomiso"*) con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, como fiduciario (el *"Fiduciario"*).

II. Declara el *"Constructor""* por conducto de su representante legal que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 40,418, de fecha 14 de Enero de 1991, otorgada ante la fe del Dr. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 141,361 se constituyó bajo la denominación **OPERADORA MEXICANA DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS, S.A. DE C.V.**, que por escritura 15,038 de fecha 22 de

enero de 1997 cambió su denominación por la de **MAXIPISTAS, S.A. DE C.V.**, y que por escritura número 120,613 de fecha 18 de mayo de 2007 cambió su denominación por la de **ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

(b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, ni las facultades que le fueron conferidas por lo que puede obligar a su representada.

(c) La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, no constituye ni constituirá (por el sólo transcurso del tiempo), un incumplimiento del *"Constructor"* conforme a: (*i*) sus estatutos sociales; (*ii*) cualquier contrato o convenio en el que el *"Constructor"* sea parte o que de cualquier otra manera le resulte aplicable; (*iii*) cualquier permiso otorgado en su favor y/o del cual deriven obligaciones a su cargo; o (*iv*) cualquier ley, reglamento, orden o sentencia que sea obligatoria para el *"Constructor"*;

(d) Dentro de su objeto social se comprende la realización de las actividades previstas en el presente Contrato;

(e) Conoce la infraestructura en la que prestará sus servicios, manifestando que no tiene inconveniente o impedimento para su prestación, ya que por sí o a través de terceros cuenta con la capacidad técnica - organizacional y con el personal especializado suficiente para tal efecto;

(f) Conoce en su integridad los términos y condiciones del *"Fideicomiso"*, del *"Título de Concesión"* y sus respectivos anexos, y el alcance de las obligaciones a su cargo conforme a los mismos, estipulaciones estas que se tienen por reproducidas en el presente Contrato como si a la letra se insertasen.

III. Declara el *"Fiduciario"* por conducto de su delegado fiduciario que:

(a) Es una Institución de Banca Múltiple constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple;

(b) En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, está facultado para actuar como fiduciario en los contratos de fideicomiso que celebre;

(c) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha hecho saber inequívocamente a la *"Compañía Concesionaria"* el contenido y alcances legales de dicha disposición, misma que se transcribe en el *"Fideicomiso"*; y

(d) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni de forma alguna modificadas.

(e) Que celebra el presente Contrato para reconocer el mismo.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y en consideración de las declaraciones anteriores, las obligaciones y los acuerdos descritos en el presente, las "*Partes*" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.

1.1 Términos Definidos. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato y sus Anexos, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican a continuación y a falta de definición expresa tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el "*Fideicomiso*" y en el "*Título de Concesión*", con sus respectivos anexos.

"*Autoridad Gubernamental*" significa cualquier nivel de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

"*Comité Técnico*" significa el Comité Técnico del "*Fideicomiso*".

"*Compañía Concesionaria*" significa: (*i*) en la fecha del presente Contrato, LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. de C.V.; y (*ii*) en cualquier fecha con posterioridad a la fecha del presente Contrato, la compañía que sea la titular de la Concesión en dicha fecha, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios en tal carácter.

"*Concesión*" significa la concesión otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a la "*Compañía Concesionaria*" conforme al Título de Concesión.

"*Conservación*" significa el conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la Infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Vía Concesionada, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones, los riegos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los Requerimientos Técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

"*Conservación Programada*" significa las actividades de Conservación que se encuentran previstas en el Anexo "A" del presente Contrato.

"*Constructor*" tendrá el significado previsto en el preámbulo del presente Contrato.

"*Contrato*" significa el Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación Programada*" en la "*Vía Concesionada*".

"*Derechos al Cobro*" significa, conjuntamente, todos los derechos de cobro de la "*Compañía Concesionaria*" en términos del "*Título de Concesión*" para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la operación, mantenimiento, explotación y conservación de la "*Vía Concesionada*", o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos del "*Título de Concesión*".

"*Día Hábil*" significa un día que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.

"*Documentos de la Operación*" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el "*Fideicomiso*".

"*Fideicomiso*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración I (f) del presente Contrato.

"*Fiduciario*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de este Contrato.

"*Gobierno Federal*" significa el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos.

"*Ingeniero Independiente*" significa GLM Comunicaciones, S.A. de C.V., o cualquier otro asesor sustituto que apruebe el Banco Agente de entre un grupo propuesto por la Concesionaria.

"*INPC*" significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

"*IVA*" significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

"*México*" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"*Pesos o $*" significa la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.

"*Plazo de la Concesión*" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"*Presupuesto de Conservación*" significa el conjunto de conceptos y actividades calendarizadas destinadas a la conservación de la "*Vía Concesionada*", mismo que podrá ser ajustado anualmente por la "*Compañía Concesionaria*" para reflejar el aumento en la inflación, en base al INPC; *en el entendido* que el Presupuesto de Conservación se adjunta al presente Contrato como Anexo "B".

"*Título de Concesión*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"*Vía Concesionada*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato, incluyendo cualquier ampliación al mismo.

1.2 Términos con Mayúscula Inicial. Los términos con inicial mayúscula que se usan pero no se definen en este contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Título de Concesión (incluyendo sus respectivos anexos).

1.3 Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo A	**Programa de Conservación**
Anexo B	**Presupuesto de Conservación**
Anexo C	**Indexación**

Cláusula Dos. Objeto.

2.1 Designación. La "*Compañía Concesionaria*" y el "*Fiduciario*", en este acto designan a **ICA Infraestructura S.A. de C.V.**, como *"Constructor"* en términos del presente Contrato, y el *"Constructor"* en este acto acuerda llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, el "*Título de Concesión*" y sus respectivos anexos, los "*Documentos de la Operación*" y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier "*Autoridad Gubernamental*", según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de tiempo en tiempo.

La suscripción del presente Contrato no (i) libera a la Compañía Concesionaria de su obligación y responsabilidad al amparo del Título de Concesión, (ii) implica cesión, novación o modificación alguna a los mismos, y (iii) limita las acciones o derechos de la SCT al amparo de dichos documentos.

2.2 Ciertos Derechos del Fiduciario. Tomando en consideración que de conformidad con el "*Fideicomiso*" los "*Derechos al Cobro*" han sido aportados por la "*Compañía Concesionaria*" al "*Fideicomiso*", las "*Partes*" acuerdan y reconocen en este acto que el "*Fiduciario*", de conformidad con el "*Fideicomiso*", tendrá el derecho entre otros, a: (*i*) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del *"Constructor"* contempladas en el presente Contrato, directamente o a través del "*Ingeniero Independiente*"; y (*ii*) a ejercer los derechos de la "*Compañía Concesionaria*" que se indiquen en el presente Contrato.

Asimismo, las *"Partes"* acuerdan y reconocen en este acto que el *"Fiduciario"*, de conformidad con el *"Fideicomiso"*, tendrá derecho a recibir cualquier monto que el *"Constructor"* esté obligado a pagar a la *"Compañía Concesionaria"* por concepto de indemnización, pena convencional o cualquier otro concepto relacionado, por lo que el *"Constructor"* deberá pagar dichos montos directamente al *"Fideicomiso"*.

2.3 Servicios.

(a) El *"Constructor"* en este acto acuerda en llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" sobre la "*Vía Concesionada*" que se indican en el *"Título de Concesión"*, en los años especificados en el mismo para cada una de dichas obras; en el entendido que para la realización las mencionadas obras el "*Constructor*" podrá subcontratar los servicios de

terceros, sin que por ello se encuentre liberado de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

(b) En función de lo anterior, el "*Constructor*" por sí o a través de terceros, proporcionará todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" de la Vía Concesionada.

(c) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la "*Conservación*" en términos del "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos, este Contrato y los otros "*Documentos de la Operación*" así como la realización de todos los actos de carácter técnico y administrativo que se requieran como consecuencia del presente Contrato.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominará como los "*Servicios del Constructor*". Asimismo, las partes convienen en que los Servicios del Constructor se realizarán cumpliendo en todo momento con los estándares de calidad y seguridad que se requieren en el Título de Concesión.

2.4 Servicios Adicionales.

(a) La "*Compañía Concesionaria*" y/o el "*Fiduciario*" por instrucciones del Comité Técnico, podrán de tiempo en tiempo solicitar al "*Constructor*" el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en este Contrato (los "*Servicios Adicionales del Constructor*"). Los términos en los que, y el programa conforme al cual, dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" serán proporcionados, serán acordados entre la Persona que los requiera y el "*Constructor*".

(b) Sin perjuicio de la definición de "*Servicios Adicionales del Constructor*" establecida en esta sección 2.4, en el caso de que el "*Fiduciario*" y el "*Constructor*" acuerden en Servicios Adicionales del Constructor a ser proporcionados por el "*Constructor*", dichos Servicios Adicionales constituirán un "*Servicio del Constructor* " para todos los efectos del presente Contrato, y en la medida en que se haga referencia a los mismos en el "*Título de Concesión*" dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" cumplirán con lo prevenido en dicho documento; en el entendido de que los "*Servicios Adicionales del Constructor*" tendrán un costo independiente de los "*Servicios del Constructor*" que será establecido y solventado en los términos y condiciones acordados entre el "*Constructor*" y la "*Parte*" que solicite el "*Servicio Adicional del Constructor*" de que se trate; en el entendido que dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" serán pagados únicamente si los mismos han sido aprobados por el "*Comité Técnico*" con el voto favorable del "*Banco Agente*" (el cual no podrá ser negado sin causa justificada) y, de ser el caso, éstos serán pagados en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso.

2.5 Otras Actividades de Conservación

(a) Las actividades de "*Conservación*" a que se refiere el presente Contrato, son exclusivamente aquellas relativas a la "*Conservación Programada*" por lo que otras actividades de "*Conservación*", incluyendo las derivadas de un caso fortuito o fuerza mayor, no forman parte del alcance del presente Contrato y el "*Constructor*" no asume obligación alguna en relación con las mismas.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, la "*Concesionaria*" y el "*Fiduciario*" en este acto otorgan al "*Constructor*" un derecho de preferencia para llevar a cabo las obras de "*Conservación*" que no formen parte de la "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*". A tal efecto, enviarán al "*Constructor*" una notificación informándole de la necesidad de realización de tales obras, sus características generales y el plazo para realizarlas, a fin de que el "*Constructor*" pueda someter su propuesta a la "*Compañía Concesionaria*" y al "*Fiduciario*", en el entendido que las obras de "*Conservación*" que no formen parte de la "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*" serán pagadas únicamente si las mismas han sido aprobadas por el *"Comité Técnico"* con el voto favorable del "*Banco Agente*" (el cual no podrá ser negado sin causa justificada) y, de ser el caso, éstas serán pagadas en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso.

Cláusula Tres. Libros, Registros y Reportes.

3.1 Registros. El *"Constructor"* deberá mantener libros, registros, sistemas de cómputo e información completa y veraz en relación con las de "*Conservación*" que desempeñe conforme al presente Contrato.

3.2 Auditoria de Libros y Registros. El *"Constructor"* hará que los libros y registros concernientes a la operación de la *"Vía Concesionada"*, sean revisados por el "*Auditor*" en aquellos ejercicios en los que las obras de "*Conservación*" sean llevadas a cabo. El costo que genere dicha revisión será por cuenta del "*Fideicomiso*". Dicha revisión deberá concluirse y el reporte correspondiente deberá entregarse al *"Constructor"*, al "*Ingeniero Independiente*", a la "*Compañía Concesionaria*" y al "*Fiduciario*", dentro de los primeros 90 (noventa) días del año calendario en el que las mismas sean llevadas a cabo.

3.3 Informes a la "SCT". El *"Constructor"* pondrá a disposición de la "*Compañía Concesionaria*" toda la información que ésta razonablemente solicite para preparar cualquier informe que sea requerido por la "*SCT*" y/o cualquier otra autoridad.

Cláusula Cuatro. Inspecciones.

4.1 Facultad de Inspección. La "*Compañía Concesionaria*" y el "*Fiduciario*" se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*" lleve a cabo el *"Constructor"*. Asimismo, se reservan el derecho de supervisar los trabajos de "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*", contratando para ello los servicios de empresas supervisoras.

4.2 Acceso. A efecto de llevar a cabo las supervisiones a que se refiere la Sección que antecede, el *"Constructor"* facilitará a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fiduciario*" y a la

"SCT", o a las personas que les instruya el Comité Técnico o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con la *"Vía Concesionada"* conforme a este Contrato y cooperará con el *"Fiduciario"* y la *"Compañía Concesionaria"* en la preparación de proyecciones y reportes relacionados con la *"Vía Concesionada"*.

4.3 Costos. Los costos derivados de la supervisión a que se refiere la presente Cláusula serán cubiertos con cargo al patrimonio del *"Fideicomiso"*.

Cláusula Cinco. Honorarios del *"Constructor"*.

(a) Durante cada mes de calendario, dentro de los primeros 5 (CINCO) Días Hábiles después de recibir la factura correspondiente por parte del *"Constructor"*, el *"Fiduciario"* pagará al *"Constructor"*, con cargo al patrimonio del *"Fideicomiso"* y hasta donde éste alcance, las cantidades que se correspondan conforme al *"Presupuesto de Conservación"* por concepto de honorarios en razón de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, más el IVA aplicable.

(b) Actualización de los Honorarios. Los honorarios previstos en el Presupuesto de Conservación serán actualizados para reflejar el aumento en la inflación en base al INPC.

Cláusula Cinco Bis. Gastos No Presupuestados.

En este acto *"Las Partes"* reconocen y acuerdan que, como resultado del análisis de una auditoría operacional realizada por el *"Ingeniero Independiente"*, el *"Comité Técnico"* con el voto favorable del *"Banco Agente"* (el cual no podrá ser negado sin causa justificada), autoricen algún gasto no presupuestado en el Presupuesto de Conservación del *"Constructor"* para el año de que se trate, con objeto de adecuar las necesidades de conservación de la *"Vía Concesionada"*, dichos importes serán pagados en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso para gastos no presupuestados.

Cláusula Cinco Bis A. Gastos Presupuestados No Ejercidos.

En este acto *"Las Partes"* reconocen y acuerdan que, en el caso de que existan cantidades presupuestadas en el Presupuesto de Conservación del *"Constructor"* que no hayan sido ejercidas sin causa justificada en el ejercicio de que se trate, la *"Concesionaria"* deberá utilizar dichos recursos en el o los ejercicios posteriores, previa autorización del *"Comité Técnico"*. Asimismo, *"Las Partes"* acuerdan que dichos recursos deberán registrarse en el Fideicomiso como gastos presupuestados no ejercidos para ser aplicados posteriormente de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.

Cláusula Seis. Personal y Relaciones Laborales.

6.1 Relaciones Laborales. El *"Constructor"*, en su carácter de patrón y/o como parte de cualquier contrato por virtud del cual se le suministre trabajo humano al *"Constructor"* en relación con la "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*", incluyendo el contrato colectivo de trabajo (los "*Contratos Laborales*"), será la única persona responsable por el cumplimiento de las disposiciones de las leyes aplicables, cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el *"Constructor"*. El personal contratado en la operación de la "*Vía Concesionada*" no se considerará en ningún momento como empleados del "*Fiduciario*", de la "*Compañía Concesionaria*" o de la "*SCT*".

6.2 Responsabilidad por el Personal. Los trabajos de "*Conservación*" que en su caso se le asignen serán ejecutados con el personal del *"Constructor"* o por terceros contratados por el mismo, por lo que para los efectos del presente Contrato, libera a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal involucrado.

6.3 Costos. Los costos que impliquen los sueldos de los trabajadores del *"Constructor"*, o las contraprestaciones de los "*Contratos Laborales*", así como las prestaciones que conforme a la Ley Federal del Trabajo y a los contratos respectivos tenga derecho el personal, los cubrirá directamente el *"Constructor"*.

6.4 Ausencia de Responsabilidad de la "*Compañía Concesionaria*" el "*Fiduciario*" y la "*SCT*". En virtud de la manifestación expresa por parte del *"Constructor"*, en el sentido de que cuenta con todos los elementos y estructura para el cumplimiento del presente Contrato, éste releva a la "*Compañía Concesionaria*", al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal en que pudieran incurrir los trabajadores, empleados, funcionarios y demás personal del *"Constructor"* involucrado en el cumplimiento del presente Contrato.

6.5 Subrogación. El *"Constructor"*, única y exclusivamente por lo que se refiere a los servicios materia del presente Contrato, deberá comparecer y subrogarse en las demandas que se hagan en contra de la "*Compañía Concesionaria*", del "*Fideicomiso*" y/o de la "*SCT*", en las que se le reclame responsabilidad. Adicionalmente deberá comparecer a cualquier instancia laboral en la que se pretenda tener a la "*Compañía Concesionaria*" y/o "*Fideicomiso*" como patrón sustituto.

6.6 Indemnización. El *"Constructor"* cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la *"Compañía Concesionaria"*, al "*Fideicomiso*" y/o a la "*SCT*" de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad incurridos como resultado de: (*i*) reclamaciones laborales, lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier empleado del *"Constructor"* que derive de, o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato; y/o (*ii*) el cumplimiento de las obligaciones del *"Constructor"* conforme al presente Contrato.

Cláusula Siete. Otras Obligaciones del *"Constructor"*. El *"Constructor"* en este acto acepta, para el beneficio de cada una de las *Partes* de este Contrato en cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplimiento de Leyes. Cumplir con las leyes, reglas, reglamentos y disposiciones aplicables relacionadas con la concesión de la *"Vía Concesionada"*, este Contrato, y cualesquiera otros "*Documentos de la Operación*" de los que sea parte.

7.2 Cooperación con Autoridades Gubernamentales. El *"Constructor"* deberá cooperar con cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, sin limitar, funciones policiales, fiscales u otras que de tiempo en tiempo requieran la cooperación del *"Constructor"*.

7.3 Información de Autoridades Gubernamentales. No obstante cualquier otro reporte o información requeridos por este Contrato, el *"Constructor"* deberá entregar a la *"Compañía Concesionaria"* y al *"Fiduciario"*, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de 3 (TRES) días naturales a partir de su recepción, una copia de cualquier comunicación emitida por cualquier "*Autoridad Gubernamental*" en relación con la *"Vía Concesionada"*.

7.4 Violaciones a Disposiciones Legales. El *"Constructor"*, al tener conocimiento de las anomalías o violaciones a las leyes vigentes en la República Mexicana que ocurran en la *"Vía Concesionada"* informará oportunamente a las "*Autoridades Gubernamentales*" correspondientes y a la *"Compañía Concesionaria"*, y adoptará las medidas necesarias que faciliten a dichas autoridades el ejercicio de sus atribuciones, salvo en casos urgentes en que hará las denuncias correspondientes, a fin de que la "*Autoridad Gubernamental*" competente actúe oportunamente.

7.5 Obligaciones Fiscales. Cada una de las partes será responsable de las obligaciones tributarias que conforme a las leyes fiscales aplicables, le correspondan, tanto en el ámbito federal como en el local.

7.6 Indemnización. El *"Constructor"* cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la *"Compañía Concesionaria"*, al *"Fideicomiso"* y a la *"SCT"* de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad en que se incurra con motivo de los siguientes eventos; en el entendido de que esta indemnización no aplica para cuestiones surgidas o derivadas de la "*Operación*" de la "*Vía Concesionada*":

(i) lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier tercero derivada de o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el presente Contrato o con la "*Conservación Programada*" de la *"Vía Concesionada"*, y ya sea que dicha lesión, enfermedad o muerte se deba o no exclusivamente o en parte, a la negligencia del *"Constructor"* o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados; y

(ii) reclamaciones o demandas de terceros por daños o destrucción de sus propiedades, en la medida en que dichas reclamaciones o demandas deriven de o

en cualquier forma estén relacionadas, directa o indirectamente, con el presente Contrato o con la "*Conservación Programada*" de la "*Vía Concesionada*", y sea que dicho daño se deba, exclusivamente o en parte al "*Constructor*" o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados.

Cláusula Ocho. Vicios Ocultos. El "*Constructor*" responderá de la calidad de los trabajos de "*Conservación*" ante la "*Compañía Concesionaria*" y de cualquier defecto y vicio oculto en la "*Vía Concesionada*" que aparezca dentro del año siguiente, a partir de la fecha de recepción y aceptación de dichos trabajos.

Cláusula Nueve. Vigencia. La vigencia del presente Contrato comenzará el a partir de la fecha de su firma y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados, en los términos del "*Título de Concesión*" con sus respectivos anexos y los "*Documentos de la Operación*", sin perjuicio de que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que a menos de que se termine anticipadamente por la "*Compañía Concesionaria*", este Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el "*Título de Concesión*" como límite para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Cláusula Diez. Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Constructor. El "*Constructor*" acepta expresamente que la "*Compañía Concesionaria*" sin responsabilidad alguna, podrá suspender total o parcialmente los trabajos de "*Conservación*" al amparo del presente Contrato en caso de que la "*Conservación*" se viera suspendida total o parcialmente en los supuestos previstos en el "*Título de Concesión*". En consecuencia, al momento que se dé la suspensión provisional o definitiva de los servicios de "*Conservación*" en los supuestos previstos en el "*Título de Concesión*", la "*Compañía Concesionaria*" pagará al "*Constructor*" la totalidad de los servicios de "*Conservación*" ejecutados al momento de dicha suspensión, así como los gastos no recuperables en que el "*Constructor*" hubiere incurrido con motivo de la suspensión y por todo el tiempo que dure la misma, lo cual se efectuará en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba el pago correspondiente de la SCT, en caso contrario la "*Compañía Concesionaria*" pagará al "*Constructor*" intereses moratorios calculados a razón de TIIE más 3 puntos.

En el evento de que la suspensión a que se refiere el párrafo anterior sea superada, si las partes decidieran continuar con la ejecución de los servicios del "*Conservación*", y si ambas consideran que el tiempo de dicha suspensión fue considerable, de común acuerdo realizarán el ajuste de los servicios del "*Conservación*" y su costo, y en dicho acuerdo se contemplarán todos los aspectos necesarios para la reanudación de los servicios del "*Conservación*", según los procedimientos establecidos en el "*Título de Concesión*" para este caso.

Cláusula Once. Rescisión y Terminación del Contrato.

11.1 Por parte de la "*Compañía Concesionaria*". Las partes convienen en que la "*Compañía Concesionaria*" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de resolución

judicial o darlo por terminado, según corresponda, si el *"Constructor"* incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión o terminación:

(a) por haber sido declarada en quiebra o en un concurso mercantil;

(b) si no inicia o lleva a cabo la ejecución de los servicios de *"Conservación"* conforme al programa y términos estipulados en este Contrato;

(c) si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios de *"Conservación"* o se niega a reparar, rehacer o reponer, los que hubieren sido rechazados como defectuosos por la *"Compañía Concesionaria"*;

(d) si deja de tener durante la vigencia de este Contrato y por cualquier motivo, la capacidad económica y recursos suficientes que sean necesarios para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales;

(e) en caso de que el *"Título de Concesión"* le haya sido revocado a la *"Compañía Concesionaria"* por la SCT por causas imputables al *"Constructor"*; o

(f) en general por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud de la celebración del presente Contrato.

Si la *"Compañía Concesionaria"* considera que el *"Constructor"* ha incurrido en cualquiera de las causas de rescisión a que se refieren los subincisos anteriores, notificará por escrito al *"Constructor"*, con copia al *"Banco Agente"*, para que el *"Constructor"* dé cumplimiento a sus obligaciones o subsane dicha causa de rescisión dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación; en caso contrario, así como en los casos a que se refieren los subincisos (a) y (e) de subincisos, el presente Contrato quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, para todos los efectos a que haya lugar, bastando simple notificación en ese sentido.

En caso del supuesto a que se refiere el subinciso (e) anterior, el "*Constructor*" se obliga a pagar a la *"Compañía Concesionaria"* lo que resulte de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$z = x - y$$

Donde:

x: Será el monto de lo pagado al *"Constructor"* conforme al presente Contrato;

y: Será lo efectivamente pagado por la SCT a la *"Compañía Concesionaria"* por concepto de pago por terminación o revocación del *"Título de Concesión"*, y

z: Será el pago a realizarse por el *"Constructor"*.

Lo anterior en el entendido, que en todo caso el monto máximo de responsabilidad del *"Constructor"* será igual al monto de los pagos recibidos por ésta bajo el presente Contrato hasta el momento de que se dé la notificación de terminación o rescisión, según sea el caso.

Las partes acuerdan que en caso de que existiera cualquier diferencia entre la SCT y la *"Compañía Concesionaria"* respecto de cualquier monto del pago por terminación o rescisión, el *"Constructor"* siempre que la causal de rescisión le fuere imputable, cubrirá en términos de lo señalado en el párrafo anterior, cualquier monto no disputado por las partes. Asimismo el *"Constructor"* pagará el monto disputado una vez que exista definición sobre el mismo ya sea mediante acuerdo entre la SCT y la *"Compañía Concesionaria"* o conforme a los mecanismos del *"Título de Concesión"* que sean aplicables, según sea el caso.

En caso de que la *"Compañía Concesionaria"* rescinda el presente Contrato como resultado de cualquiera de los supuestos a que se refiere este párrafo (a), la *"Compañía Concesionaria"* tendrá derecho a suspender cualesquiera pagos pendientes a favor del *"Constructor"* a la fecha de la rescisión, hasta en tanto se celebre el finiquito correspondiente el cual deberá celebrarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, teniendo la *"Compañía Concesionaria"* el derecho de compensar primeramente todo concepto que se derive a su favor.

11.2 Terminación Anticipada. En caso de terminación anticipada del Contrato, las partes de común acuerdo y mediante convenio expreso y por escrito, procederán a finiquitar los servicios de Conservación materia de este Contrato, cubriéndose recíprocamente cualquier adeudo que se tuviere.

Para el caso de Rescisión o Terminación Anticipada por causas que no resulten imputables al *"Constructor"*, la *"Compañía Concesionaria"* pagará al *"Constructor"* los gastos no recuperables en que incurra.

Por su parte el *"Constructor"*, tendrá derecho de rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, siempre que se actualice cualquiera de los eventos siguientes:

(a) Que la *"Compañía Concesionaria"* no le pague en tiempo y en los términos establecidos en este Contrato y sus anexos, los Honorarios que le correspondan.

(b) En caso de que el *"Título de Concesión"* le haya sido rescindido o revocado a la *"Compañía Concesionaria"* por la SCT , o

(c) En general por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud de la celebración del presente Contrato.

Cláusula Doce. Misceláneos.

12.1 Domicilios; Forma de hacer las Notificaciones. Todas las comunicaciones que las Partes deban darse en términos de este Contrato, deberán hacerse por escrito y enviarse por correo certificado con acuse de recibo, facsímil o por cualquier otro medio que asegure su recibo a la parte a quien vaya dirigida, excepto por cualesquiera medios electrónicos, tales como, enunciativa mas no limitativamente, radiolocalizador y correo electrónico, salvo que

expresamente se autorice lo contrario en el presente Contrato, y en todo caso a la atención de las personas que a continuación se señalan, debiendo remitirse dichas comunicaciones a los domicilios y números siguientes:

Compañía Concesionaria:
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 5,
Torre Esmeralda II
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Carlos B. Méndez Bueno

Constructor:
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 5,
Torre Esmeralda II
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, Distrito Federal,
Atención: Ing. Filiberto Ortiz Galindo

Fiduciario:
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero
Torre Esmeralda I, Ávila Camacho 40-9
Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.
Atención: Lic. Ricardo Calderón Arroyo, Delegado Fiduciario
Teléfono: 5350 3333 Fax: 5350 3399

12.2 Cambio de Domicilios. Las Partes se obligan a notificarse recíprocamente por escrito cualquier cambio de domicilio, y de no hacerlo, toda comunicación dirigida al último domicilio indicado surtirá todos sus efectos legales.

12.3 Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

12.4 Modificaciones. Ninguna modificación o dispensa a cualquiera de las disposiciones de éste Contrato será efectiva a menos que sea por escrito y que la misma sea aprobada y firmada por el *"Constructor"*, la *"Compañía Concesionaria"* y el *"Fiduciario"* previo acuerdo del Comité Técnico y, en dicho caso la modificación o dispensa sólo surtirá efectos para el propósito específico para el cual haya sido otorgada; *en el entendido*, de que en caso de que cualquier modificación al *"Fideicomiso"* y/o a la Concesión, se entenderá modificado este Contrato en lo conducente, siempre que la o las modificaciones que en su caso llegaran a sufrir los documentos señalados, no resulten en perjuicio económico del *"Constructor"* conforme a lo convenido en este Contrato.

12.5 Ausencia de Renuncia. La omisión por cualquiera de las "*Partes*" del ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de cualquiera de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato, excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

12.6 Causahabientes y Cesionarios. Este Contrato será obligatorio para las *"Partes"* y para sus respectivos causahabientes y cesionarios, en el entendido de que cualquier Parte no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de las demás "*Partes*". Sin perjuicio de lo anterior, el "*Constructor*" acepta y reconoce que la "*Compañía Concesionaria*" podrá ceder al Fiduciario o dar en prenda a favor del Banco Agente los derechos que a su favor derivan del presente Contrato, incluyendo, sin limitación, los derechos a recibir cualquier pago del "*Constructor*" por concepto de indemnizaciones y/o daños y perjuicios en los casos provistos en este Contrato. Asimismo, en caso de que la *"Compañía Concesionaria"* desee sustituir al "*Constructor*", dicha designación surtirá sus efectos únicamente hasta que la "SCT" haya autorizado a la *"Compañía Concesionaria"*, el subcontratista que reemplazará al "*Constructor*".

12.7 Fuerza Mayor. Las partes serán liberadas de responsabilidad conforme a este Contrato en la medida en que por causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no puedan cumplir con sus obligaciones, temporal o permanentemente,

12.8 Divisibilidad. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberá continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

[EL RESTO DE LA HOJA HA SIDO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes del presente celebran el presente Contrato el 22 de julio de 2009.

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
POR: ING. CARLOS B. MENDEZ BUENO CARGO: APODERADO	POR: ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO CARGO: APODERADO

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO

POR: LUIS FERNANDO TURCOTT RIOS CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO	POR: RICARDO CALDERON ARROYO CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO

Anexo "A"

Programa de Conservación

Anexo "B"

Presupuesto de Conservación

LIPSA

LIBRAMIENTO LA PIEDAD S.A. De C.V.
PRESUPUESTO ANUAL DE CONSERVACION

Pesos constantes de octubre de 2008

	CONSERVACION ICA I
2009	-
2010	22,880
2011	36,468
2012	36,468
2013	309,076
2014	-
2015	-
2016	144,527
2017	6,974,927
2018	-
2019	216,807
2020	-
2021	-
2022	337,251
2023	-
2024	6,974,927
2025	481,778
2026	-
2027	-
2028	481,778
2029	-
2030	-
2031	7,455,913
2032	-
2033	-
2034	481,778
2035	-
2036	-
2037	481,778
2038	6,974,927
2039	-
TOTAL	31,411,280.36

Anexo "C"

INDEXACIÓN

1. Indexación

1.1 I_n, se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$I_n = \left(\left[\frac{INPC_n}{INPC_0} \right] \right)$$

En donde:

$INPC_n$: Es el Índice de Precios al Consumidor publicado en el mes n del Contrato correspondiente al mes inmediato anterior;

$INPC_0$: Es el Índice de Precios al Consumidor vigente a la Fecha de presentación de propuestas (OCTUBRE DE 2008).

CONVENIO MODIFICATORIO de fecha 18 de julio de 2014 (el "Convenio Modificatorio") al Contrato de prestación de servicios para la conservación de fecha 22 de julio de 2009 que celebran:

(i) Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., como la compañía concesionaria (la "Compañía Concesionaria");

(ii) ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como el constructor (el "Constructor"); y

(iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario")

Salvo que sean definidos de otra manera en este Convenio Modificatorio, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Uno del Contrato de Conservación (según se define más adelante).

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de noviembre de 2008, como resultado del Concurso Público Internacional número 00009076-003-07 (el "Concurso"), convocado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT"), la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, declaró Concursante Ganador a Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., de la licitación para la asignación del proyecto descrito en el Concurso bajo el esquema de concesión (el "Proyecto").

II. Con fundamento en las bases y el fallo del Concurso, Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. constituyeron la sociedad denominada "Libramiento ICA La Piedad", S.A. de C.V., para efectos de ser la entidad en cuyo favor se otorgue el Título de Concesión (el "Título de Concesión") para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de la Piedad (la "Vía Concesionada"), en los estados de Guanajuato y Michoacán, así como para llevar a cabo las obras de modernización de la Carretera Federal 110 de la Vialidad Alterna, en los estados de Guanajuato y Michoacán, por un plazo de 30 (treinta) años (el "Plazo de la Concesión") contados a partir de la firma del Título de Concesión (la "Concesión").

III. Con fecha 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal, a través de la SCT suscribió con la Compañía Concesionaria el Título de Concesión para el desarrollo del proyecto.

IV. Con fecha 19 de agosto de 2009, la Compañía Concesionaria, en su carácter de acreditada, los acreedores que en el mismo se especifican, como acreedores y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como acreedor y agente, celebraron un Contrato de Crédito Simple hasta por la cantidad de $900,000,000.00 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que podrá ser ajustada conforme a la Cláusula Tercera de dicho contrato, según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato de Crédito").

V. Con fecha 22 de julio de 2009 y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Concurso y el Título de Concesión, la Compañía Concesionaria celebró, con el Constructor y el Fiduciario, un Contrato de prestación de servicios para la conservación de la Vía Concesionada (el "Contrato de Conservación").

VI. Con fecha 27 de septiembre de 2013, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT y la Compañía Concesionaria, suscribieron el primer convenio modificatorio al Título de Concesión para efecto de, (i) prorrogar el plazo de vigencia de la Concesión hasta por 15 años adicionales, por lo que la Concesión expirará el 20 de enero de 2054, e (ii) incrementar la Tarifa Promedio Máxima vigente en un 2.3 % (dos punto tres por ciento) (el "Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión").

VII. Con el objeto de modificar la Cláusula Dos secciones 2.3. y 2.4. y el Anexo B del Contrato de Conservación, la Compañía Concesionaria, el Constructor y el Fiduciario, celebran este Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. Declara la Compañía Concesionaria, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública 83,576, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 402306-1.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (iii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(d) Ha celebrado el Contrato de Conservación y el Contrato de Crédito.

(e) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o (3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que la Compañía Concesionaria sea parte.

(f) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para la Compañía Concesionaria, exigible contra la Compañía Concesionaria de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

II. Declara el Constructor, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es un sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 40, 418 de

fecha 14 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 141,361.

(b) Que fue constituida bajo la denominación Operadora Mexicana de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V., mediante escritura 15,038 de fecha 22 de enero de 1997 cambió su denominación a Maxipistas, S.A. de C.V. y mediante escritura número 120, 613 de fecha 18 de mayo de 2007 cambio su denominación a ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

(c) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(d) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio Modificatorio y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Convenio Modificatorio, y (iii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Convenio Modificatorio.

(e) Ha celebrado el Contrato de Conservación.

(f) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o (3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que el Constructor sea parte.

(g) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculante para el Constructor, exigible contra el Constructor de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

III. Declara el Fiduciario, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este este Convenio Modificatorio, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Convenio Modificatorio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo

(d) La celebración de este Convenio Modificatorio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (i) sus

estatutos sociales, (ii) cualquier ley aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Este Convenio Modificatorio constituye una obligación legal, válida y vinculatoria del Fiduciario, exigible contra el Fiduciario de conformidad con sus términos.

(f) Acepta celebrar el presente Convenio en su carácter de Fiduciario y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.

(g) Que en cumplimiento de los dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha hecho saber inequívocamente a la Compañía Concesionaria el contenido y alcances legales de dicha disposición, misma que se transcribe a continuación:

"A las instituciones de crédito les estará prohibido

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

(i) Derogado.

(ii) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su fiduciaria.

(iii) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

(iv) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

(v) *Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

(vi) *Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y*

(vii) *Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.*

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Convenio Modificatorio convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del Contrato de Conservación. La Compañía Concesionaria, el Constructor y el Fiduciario en este acto convienen en modificar la Cláusula Uno, Sección 1.1., la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4., y el Anexo B del Contrato de Conservación, para quedar en los términos descritos en las secciones 1.1.,1.2. y 1.3. del presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.1. Se modifica la Cláusula Dos, Secciones 2.3. y 2.4. del Contrato de Conservación para quedar como sigue:

"2.3. Servicios.

(a) El "*Constructor*" en este acto acuerda en llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" sobre la "*Vía Concesionada*" que se indican en el "*Título de Concesión*" y en el "*Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión*", en los años especificados en el mismo para cada una de dichas obras; en el entendido que para la realización de las mencionadas obras el "*Constructor*" podrá subcontratar los servicios de

terceros, sin que por ello se encuentre liberado de sus obligaciones conforme al Contrato de Conservación, según sea modificado de tiempo en tiempo.

(b) En función de lo anterior, el "*Constructor*" por sí o a través de terceros proporcionará todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo *que* se requieran para llevar a cabo las obras relativas a la "*Conservación*" de la "*Vía Concesionada*".

(c) En general llevar a cabo y cumplir con cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la "*Conservación*" en términos del "*Título de Concesión*" y el "*Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión*" con sus respectivos anexos, el Contrato de Conservación, según sea modificado de tiempo en tiempo, y los otros "*Documentos de la Operación*" así como la realización de todos los actos de carácter técnico y administrativo que se requieran como consecuencia del Contrato de Conservación, según sea modificado de tiempo en tiempo.

Las obligaciones descritas en los incisos que anteceden se les denominarán como los "*Servicios del Constructor*". Asimismo, las partes convienen en que los Servicios del Constructor se realizarán cumpliendo en todo momento con los estándares de calidad y seguridad que se requieren en el "*Título de Concesión*" y en el "*Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión*".

2.4. Servicios Adicionales.

(a) La "*Compañía Concesionaria*" y/o el "*Fiduciario*" por instrucciones del Comité Técnico, podrán de tiempo en *tiempo* solicitar al "*Constructor*" el llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos de manera específica en este Contrato dichos servicios adicionales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso (los "*Servicios Adicionales del Constructor*"). Los

términos en los que, y el programa conforme al cual, dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" serán proporcionados, serán acordados entre la Persona que los requiera y el "*Constructor*".

(b) Sin perjuicio de la definición de "*Servicios Adicionales del Constructor*" establecida en esta sección 2.4, en el caso de que el "*Fiduciario*" y el "*Constructor*" acuerden en Servicios Adicionales del Constructor a ser proporcionados por el "*Constructor*", dichos Servicios Adicionales constituirán un "*Servicio del Constructor*" para todos los efectos del presente Contrato de Conservación, según sea modificado de tiempo en tiempo, y en la medida en que se haga referencia a los mismos en el "*Título de Concesión*" dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" cumplirán con lo prevenido en dicho documento; en el entendido de que los "*Servicios Adicionales del Constructor*" tendrán un costo independiente de los "*Servicios del Constructor*" que será establecido y solventado en los términos y condiciones acordados entre el "*Constructor*" y la "*Parte*" que solicite el "*Servicio Adicional del Constructor*" de que se trate, en el entendido que dichos "*Servicios Adicionales del Constructor*" serán pagados únicamente si los mismos han sido aprobados por el "*Comité Técnico*" y ,de ser el caso, éstos serán pagados en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso.

Sección 1.2. Se modifica el Anexo B del Contrato de Conservación para quedar en los términos del Presupuesto de Conservación descrito en el **Anexo "A"** del presente Convenio Modificatorio.

Sección 1.3. Se acuerda dejar sin efectos todas las referencias al "Banco Agente" en virtud de que el mismo ya no será acreedor de la Compañía Concesionaria.

SEGUNDA. No Novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no constituye (i) novación de las obligaciones de las partes conforme el Contrato de Conservación, o (ii) novación, modificación o pago de las obligaciones conforme a dicho Contrato de Conservación.

TERCERA. Efectos; Condición. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del momento en que la totalidad de las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito hayan sido pagadas.

CUARTA. Avisos. Todos los avisos, solicitudes y demás comunicaciones a cualquier parte de este Convenio Modificatorio se realizarán en términos de la Cláusula Doce del Contrato de Conservación, a los domicilios señalados en dicha Cláusula.

QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Las disposiciones del Contrato de Conservación, regirán este Convenio Modificatorio, por lo que se consideran transcritas en su totalidad en esta Cláusula.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio el día 18 de julio de 2014.

[DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE]

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

Por: Marcelo Rossetto Armida	Por: Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado	Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Conservación.

ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Por: Julián Sanz Liebana
Cargo: Apoderado

Por: Marcelo Rossetto Armida
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Conservación.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866.

Por: Carlos Alberto Nieto Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Conservación.

Anexo "A"

LIBRAMIENTO LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

PRESUPUESTO ANUAL CONSERVACIÓN

PRESUPUESTO A PESOS DE DIC'13

	Conservación
2014	63,024.00
2015	66,805.44
2016	1,141,070.32
2017	1,778,725.26
2018	4,161,336.27
2019	811,417.65
2020	1,161,117.04
2021	1,794,485.26
2022	982,757.27
2023	3,983,692.65
2024	134,456.00
2025	1,737,210.00
2026	1,218,392.30
2027	976,034.71
2028	3,990,415.21
2029	1,736,075.28
2030	1,222,679.02
2031	979,186.71
2032	811,836.21
2033	4,908,350.28
2034	1,221,544.30
2035	983,473.43
2036	814,988.21
2037	1,729,771.28
2038	4,393,819.30
2039	982,338.71
2040	819,274.93
2041	1,732,923.28
2042	1,215,240.30
2043	4,133,605.71
Total	**51,686,046.30**

SCT

"2014, Año de Octavio Paz"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4. 598

México, D.F., a. 16 de julio de 2014

Sr. Pablo García Aguilar
Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 265 PH1
Col. Cuauhtémoc
México D.F. 06500

Me refiero al título de concesión otorgado por esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fecha 20 de enero del 2009, a la sociedad denominada Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. (la "**Concesionaria**") para la construcción operación, explotación, conservación y mantenimiento por 30 años del libramiento de La Piedad en los Estados de Guanajuato y Michoacán (el "**Libramiento**"), modificado en fecha 27 de septiembre del 2013, para prorrogar su vigencia por 15 años adicionales y modificar el Anexo 14 consistente en las "Bases de Regulación Tarifaria" para aplicar un incremento en la Tarifa Promedio Máxima del 2.3% (dos punto tres por ciento) (el "**Título de Concesión**"); y en particular a su escrito de fecha 23 de junio de 2014, dirigido a esta Dirección General de Desarrollo Carretero recibido el día 24 de junio de 2014, mediante el cual solicita a esta Secretaría la autorización para llevar a cabo una colocación en el mercado de títulos respaldados por flujos producto de los ingresos derivados de la explotación del Libramiento a los que tiene derecho la Concesionaria por virtud del Título de Concesión (la "**Emisión**").

CONSIDERANDOS

i) Que la Concesionaria ha justificado en su escrito los beneficios de la colocación siendo éstos, según informa la Concesionaria, los siguientes: **(a)** asegurar la viabilidad financiera del Libramiento, **(b)** pagar sobrecostos de construcción, y **(c)** fortalecer la estructura de capital de la Concesionaria.

ii) Que la Concesionaria ha manifestado en su escrito que la colocación de referencia que **(i)** no excede su capacidad de pago considerando los flujos a los que tiene derecho conforme a los términos del Título de Concesión y la prelación de pago ahí previsto, y **(ii)** no compromete la operación, explotación, mantenimiento y conservación del Libramiento, ni el interés público.

iii) Que la Concesionaria, en el caso de existir remanentes deberá aplicarlos en términos de lo establecido en el Título de Concesión.

Al respecto, con fundamento en los artículos 14, primer párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 18, 26 y 36 fracciones I, XXII, XXIV, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5,

fracciones I,III y IX, y 15 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 9, 13, 14, 15, 16 fracción X, 17, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XV, 9, 10 fracción I, V y XXIV y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se emite el presente oficio atendiendo a los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de la Concesionaria de fecha 23 de junio de 2014, recibido en esta Secretaría el día 24 de junio del 2014, y acreditadas a las personas que se mencionan en el mismo para presentar y recoger toda clase de documentos y realizar cualquier trámite inherente al mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Concesionaria proceder con la Emisión en el entendido que dicha bursatilización no pone en riesgo la operación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros concesionados a la Concesionaria por esta Secretaría al amparo del Título de Concesión.

TERCERO.- La Emisión se deberá llevar a cabo con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y no podrá eludir, hacer nugatoria o contravenir disposición alguna contenida en los Títulos de Concesión, y deberá considerar lo siguiente:

1. La Concesionaria deberá cumplir con lo previsto en el último párrafo de la Condición Trigésima Sexta del Título de Concesión consistente en que los recursos de la colocación deberán aportarse al Fideicomiso de Administración y destinarse, con la prelación aplicable, a los preceptos ahí previstos.

2. La autorización otorgada es para celebrar la colocación de referencia únicamente en los términos de los documentos que fueron sometidos a esta Dirección General, y siempre y cuando se continúe con el cumplimiento de las condiciones previstas en la Condición Trigésima Sexta del Título de Concesión.

3. El título de certificado bursátil que, en su caso, emita el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago será considerado, para efectos del Título de Concesión, como Crédito o financiamiento adicional.

4. La Secretaría únicamente ha revisado el clausulado de los documentos presentados sin verificar los antecedentes o declaraciones de dichos documentos.

CUARTO.- El presente resolutivo no libera a la Concesionaria de cualquier obligación y/o responsabilidad relacionadas con los Títulos de Concesión.

Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Ala Oriente, Col. Noche Buena, México, D. F., C.P. 03720

QUINTO.- Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente oficio que no se definan en el mismo, tendrá la definición que se les atribuye en el Título de Concesión.

SEXTO.- Sin perjuicio de lo que el presente oficio resuelve, las demás obligaciones a cargo de la Concesionaria, contenidas en los Títulos de Concesión y en sus correspondientes modificaciones, subsiste en sus términos y alcances.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena que el presente oficio se notifique a la Concesionaria.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO DE CONCESIONES DE AUTOPISTAS

LIC. RAÚL EDUARDO FLORES MACÍAS

FIRMADO EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO POR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2009.

C.p.p. Subsecretario de Infraestructura.- Presente.
Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas.- Presente.
Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos.- Presente.
Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales.- Presente.

Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Ala Oriente, Col. Noche Buena, México, D. F., C.P. 03720

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano".
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGUIMENTO DE CONCESIONES DE AUTOPISTAS

3.4.105.-552

México, D.F., a 25 de octubre de 2013

ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.
Presente:

Me refiero al Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a su representada para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de la Piedad de 21.388 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 75+796.929 y concluye en el kilómetro 697+185.96, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110; en los Estados de Guanajuato y Michoacán; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo Obras de Modernización (Título de Concesión).

Al respecto, le remito 1 (un) tanto en original de la Primera Modificación al Título de Concesión, así como de sus anexos, debidamente firmado por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto

LIC. RAÚL EDUARDO FLORES MACIAS

C.c.p.- Dirección General de Desarrollo Carretero.-Presente.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD DE 21.388 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE INICIA EN EL KM. 75+796.929 Y CON TERMINACIÓN EN EL KM. 697+185.96, EN DONDE SE INTERSECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 110, EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y MICHOACÁN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; CON LA CARGA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO OBRAS DE MODERNIZACIÓN.

ANTECEDENTES

I. El 20 de enero de 2009, **LA SECRETARÍA** otorgó concesión a **LA CONCESIONARIA** para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de La Piedad, de 21.388 kilómetros de longitud, que inicia en el Km. 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD y 590+000 AT = 690+000 AD; concluyendo en el km. 697+185.96, en donde se intersecta con la Carretera Federal 110; en los Estados de Guanajuato y Michoacán; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo Obras de Modernización (en adelante el "Título de Concesión" o la "Concesión").

II. Acorde a lo señalado en la Condición Quinta del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** quedó obligada a obtener, previo a la etapa de construcción, los permisos y autorizaciones siguientes:

(i) El derecho de vía.
(ii) Los permisos requeridos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, relativos al derecho de vía.
(iii) Los permisos requeridos por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional del Agua relativos al derecho de vía.
(iv) El Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
(v) El cambio de uso de suelo.

III. Conforme a la Condición Vigésima Primera del Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** debía entregar a **LA SECRETARIA**, el 27 de marzo de 2009, la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del Libramiento de La Piedad y de las Obras de Modernización, contando con un plazo para su conclusión de 22

meses, con fecha de término al 24 de febrero de 2011, de acuerdo a lo previsto en la Condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión.

IV. En términos de lo establecido en la Condición Vigésima Segunda del Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** se obligó a realizar la construcción del Libramiento de La Piedad y de las obras de Modernización, con apego a sus respectivos Proyectos Ejecutivos hasta su culminación y puesta en operación; iniciarlas conforme a lo establecido en la Solicitud de Inicio de Construcción; y, a ejecutarlas de conformidad con el Programa de Construcción y el Programa de Desembolsos, los cuales no podían ser modificados sin causa justificada y previa aprobación por escrito de **LA SECRETARÍA**.

V. Con fecha 6 de octubre de 2009, **LA SECRETARÍA** expidió a favor de **LA CONCESIONARIA** la Autorización de Inicio de Construcción del Libramiento de La Piedad.

VI. Con fecha 23 de febrero de 2011, **LA CONCESIONARIA** solicitó la modificación de los Programas de Construcción y de Desembolsos, derivado de la falta de entrega del derecho de vía para la construcción del Libramiento de La Piedad y de algunos permisos de cambio de uso de suelo.

VII. Mediante oficio número 3.4-0976 de fecha 23 de mayo de 2011, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo I**", **LA SECRETARÍA,** en términos de lo establecido en el dictamen emitido por el Centro SCT Guanajuato y la empresa GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. (Ingeniero Independiente asignado a la Concesión) y teniendo como causales la falta de entrega total del derecho de vía del Libramiento de La Piedad y, como consecuencia de ello, la falta de entrega de algunos permisos de cambio de uso de suelo, autorizó a **LA CONCESIONARIA** la primera modificación al Programa de Desembolsos y Programa de Construcción al mes de julio de 2012.

VIII. Mediante oficio número 3.4-0909 de fecha 27 de junio de 2012, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo II**", **LA SECRETARÍA** comunicó a **LA CONCESIONARIA** su aceptación para considerar como obra adicional los trabajos de bacheo realizados en la Carretera Federal 110 en virtud de que dichos trabajos constituyen obras requeridas para garantizar las condiciones de seguridad al tránsito que circula en la vía. Asimismo, **LA SECRETARÍA** manifestó en el citado oficio que **LA CONCESIONARIA** podría solicitar el reconocimiento de los recursos para estos trabajos como inversión e incluirlos para el restablecimiento del equilibrio económico de la Concesión.

IX. Con fecha 20 de agosto de 2012, mediante oficio número 3.4-1493, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo V**", **LA SECRETARÍA** a petición de **LA CONCESIONARIA**, resolvió autorizar la segunda modificación a los

Programas señalados en el Antecedente VIII anterior, así como al plazo de terminación de las obras al 15 de octubre de 2012, modificándose con ello la fecha programada para la entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación y su respectiva autorización. Lo anterior considerando el dictamen que en su oportunidad elaboró el Ingeniero Independiente a través del cual dictaminó la procedencia al ajuste al programa original de construcción; así como el análisis y evaluación de los hechos y soportes documentales que presentó **LA CONCESIONARIA** a **LA SECRETARÍA.**

X. En tal sentido, con fecha 16 de noviembre de 2012, **LA CONCESIONARIA** con fundamento en el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, solicitó a **LA SECRETARÍA**, el otorgamiento de una prórroga a la vigencia del Título de Concesión, señalando como causales de su petición el retraso en la ejecución de los trabajos de construcción del Libramiento de La Piedad, por causas no imputables a **LA CONCESIONARIA**, que incluyen demoras en la Liberación del Derecho de Vía y, como consecuencia de ello, la falta de entrega de algunos permisos de cambio de uso de suelo, provocando costos adicionales no previstos originalmente en el proyecto.

XI. Mediante oficio 3.4.-2599 de fecha 23 de noviembre de 2012, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo VI**", **LA SECRETARÍA** autorizó el Inicio de Operación del Libramiento de La Piedad, a partir de las dieciocho horas del día veintiséis de noviembre del mismo año.

XII. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2012, mediante oficio 3.4.2585, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo VII**" **LA SECRETARÍA** reconoció el incremento en los costos en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad, señalados por **LA CONCESIONARIA** , por la cantidad de $306.87 millones de pesos, de conformidad con los siguientes conceptos:

Actualización por efecto inflacionario en base al INPC	43.74
Costos indirectos por mayor permanencia en obra	116.86
Trabajos de bacheo en la Carretera Federal 110	17.30
Obras adicionales fuera de la forma E-7	129.97

XIII. Adicionalmente, mediante oficio 3.4.001421 de fecha 20 de septiembre de 2013, documento que se agrega a la presente modificación como "**Anexo VIII**" **LA SECRETARÍA** determinó que **LA CONCESIONARIA** ha invertido recursos adicionales en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad y de las obras de modernización, por un monto de 83.3 millones de pesos, por los siguientes conceptos.

Supervisión del Ingeniero Independiente	20.00
Costos Financieros Adicionales por el Incremento de Intereses Devengados	34.80
Costo Directo de las Obras por una Baja Productividad en la Utilización de Maquinaria y Mano de Obra	28.50

CONSIDERANDOS

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus postulados que el enfoque de la Presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad. En este orden de ideas, el Gobierno Federal trabajará en los siguientes 5 ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

II. Que el presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Prospero previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan Nacional de Desarrollo, es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a

incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

III. Que la mencionada estrategia 4.2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional; (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.

IV. Que es prioridad de **LA SECRETARÍA** promover el uso intensivo de la infraestructura del país que redunde en mayores beneficios sociales y económicos en la región en que ésta se ubique, al contar con una comunicación de mejores características, que eleve la seguridad de tránsito vial y permita hacer más eficiente el transporte de mercancías y personas, para lo cual se requiere la concurrencia del sector privado y de los Gobiernos de los Estados que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país, así como mayor infraestructura en el corto plazo.

V. Que como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la ejecución de los trabajos señaladas en los antecedentes VII y IX de la presente modificación, la Concesión sufrió modificaciones en sus condiciones técnicas, operativas y financieras, lo cual se reflejó en un incremento de los costos en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad, razón por la cual y con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la Concesión, es necesario modificar el Título de Concesión, a efecto de otorgar la prórroga solicitada por **LA CONCESIONARIA**, por el tiempo suficiente para la recuperación de las cantidades señaladas en el antecedentes XII y XIII de la presente modificación, así como ajustar la tarifa aplicable en la vía concesionada.

VI. Al respecto, el Título de Concesión, en su condición Décima Tercera prevé que en caso de que ocurra una modificación de las condiciones económica, técnicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de explotación de la misma siempre que medie causa justificada, **LA CONCESIONARIA**, podrá solicitar a **LA SECRETARÍA** la modificación a la

Concesión, para ello, deberá presentar la solicitud correspondiente, adjuntando la información y documentos que considere necesarios a fin de justificar dicha petición, el análisis legal de su procedencia y la propuesta de modificación.

VII. Por su parte, el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, prevé que: *"Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años. Éstas podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la Secretaría, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía. A fin de que la prórroga pueda ser considerada, el concesionario deberá haber cumplido con las condiciones impuestas".*

Al respecto, **LA SECRETARÍA** verificó que **LA CONCESIONARIA** ha cumplido con las condiciones impuestas en el Título de Concesión.

VIII. Que conforme al modelo financiero aprobado por **LA SECRETARÍA**, el cual incorpora las condiciones económicas y financieras actuales, resulta conveniente combinar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión, con un ajuste a las tarifas en la vía concesionada, adicional al incremento contemplado actualmente en el ANEXO 14 "Bases de Regulación Tarifaria", en 2.3% para 2014, lo que permitirá a **LA CONCESIONARIA**, mantener el equilibrio económico de la concesión y recuperar los costos adicionales señalados en los antecedentes XII y XIII de la presente modificación, que se generaron como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad, junto con su rendimiento respectivo y los flujos remanentes, una vez cubiertas las obligaciones establecidas en el propio Título de Concesión para mantener en óptimas condiciones la operación de la vía.

IX. Que conforme al seguimiento que realice de manera periódica **LA SECRETARÍA**, ésta podrá dar por terminada anticipadamente la Concesión antes del vencimiento de la prórroga que se otorga, cuando se acredite que en términos del Título de Concesión, **LA CONCESIONARIA** recuperó las cantidades señaladas en los antecedentes XII y XIII de la presente modificación y su rendimiento respectivo, incluyendo el capital de riesgo, y que se realizó el pago a los acreedores que hayan otorgado financiamiento o refinanciamiento.

X. En este contexto, y conforme al modelo financiero presentado por **LA CONCESIONARIA** y aprobado por **LA SECRETARÍA**, resulta procedente modificar la Concesión a efecto de otorgar una prórroga al plazo de vigencia

establecido en la Condición Tercera del Título de Concesión, así como el ajuste a las tarifas en la vía concesionada, con el objeto de que **LA CONCESIONARIA**, recupere las cantidades señaladas en los antecedentes XII y XIII de la presente modificación.

XI. La presente modificación se apega a la normatividad aplicable y atiende el interés general al permitir que **LA CONCESIONARIA** recupere las inversiones que realizó para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad, más su rendimiento correspondiente, por lo que **LA SECRETARÍA** considera procedente modificar la Condición Tercera del Título de Concesión para otorgar una prorroga a la vigencia hasta por 15 años; así como una modificación al ANEXO 14 "Bases de Regulación Tarifaria", por las razones antes expuestas en términos de lo establecido en el segundo supuesto contenido en los artículos 6° y 5°, fracción VIII de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

Lo anterior, es concordante con la lógica argumentativa de las consideraciones contenidas en la Exposición de Motivos de la Iniciativa que reformó el artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal del 27 de abril de 2010 (Gaceta No. 127 de la Cámara de Senadores).

FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, inciso c), 5° ,fracciones I, III, VIII y IX, 6° y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5°, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en las Condiciones Tercera, Décima Tercera y Quincuagésima Segunda del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la Condición Tercera del Título de Concesión, para quedar como sigue:

"TERCERA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

...

Derivado de las modificaciones a las condiciones técnicas, operativas y financieras de la Concesión, ***LA SECRETARÍA*** *en términos de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, otorga una prórroga al plazo de vigencia de la presente Concesión, para contemplar una vigencia adicional de hasta 15 años, que expirará el 20 de enero de 2054, para que* ***LA CONCESIONARIA*** *cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título de Concesión, así como para la recuperación de los costos adicionales que se generaron como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del* ***LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD****, y su rendimiento respectivo.*

No obstante lo anterior, ***LA SECRETARÍA*** *podrá dar por terminada la Concesión, sin responsabilidad para las partes, en el caso de que se presenten los siguientes tres supuestos o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero: (i) que* ***LA CONCESIONARIA*** *haya recuperado su inversión, incluyendo los costos ocasionados con motivo del atraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo durante la construcción del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD, según el modelo financiero presentado por* ***LA CONCESIONARIA****; (ii) que el pago del Crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan para la bursatilización de los ingresos de la Concesión en términos de la Condición Trigésima Sexta, se dé antes de que concluya el plazo de la prórroga que se otorgue; y (iii) que* ***LA CONCESIONARIA*** *haya recuperado su Capital de Riesgo conforme al Modelo Financiero.*

...

..."

SEGUNDA.- Se modifica el ANEXO 14 "Bases de Regulación Tarifaria" previsto en la Condición Trigésima Octava del Título de Concesión, el cual formará parte de la presente Modificación como "**Anexo III**".

TERCERA.- LA CONCESIONARIA manifiesta que conforme al modelo financiero que se agrega a la presente modificación como "**Anexo IV**", recupera los costos adicionales ocasionados en la etapa de construcción del Libramiento de La Piedad debido a las reprogramaciones en la ejecución de los trabajos, en términos de los antecedentes XII y XIII de la presente modificación, junto con su rendimiento respectivo y los flujos remanentes, una vez cubiertas las obligaciones establecidas en el propio Título de Concesión para mantener en óptimas condiciones la operación de la vía.

LA CONCESIONARIA manifiesta expresamente que, a esta fecha, no existe inversión o gasto alguno por reconocer durante la etapa de construcción del Libramiento de la

Piedad. Con motivo de lo anterior, renuncia a su derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra en contra de ésta.

CUARTA.- Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en la Concesión se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

QUINTA.- La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

La presente modificación se otorga en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 27 días del mes de septiembre de dos mil trece.

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA

POR LA CONCESIONARIA
EL REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO

"ANEXO I"

OFICIO NÚMERO

3.4.-0976

DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

2011, Año del Turismo en México

Forma C. G.-1-A

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4.- 0976

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

ICA Infraestructura, S.A. de C.V. RECEPCIÓN RECIBIDO 23 MAYO 2011 NOMBRE Julia Herrera

FILIBERTO ORTIZ GALINDO
Representante Legal,
Concesionaria Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
Manuel Ávila Camacho N° 36, 5to. Piso
Colonia Lomas de Chapultepec
Código Postal 11000, México, D.F.
Presente

Me refiero a su escrito de fecha 23 de febrero de 2011, recibido en esta Secretaría el mismo día, por medio del cual con fundamento en la condición Vigésima Segunda del Título de Concesión que le fue otorgado a su representada el 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener El Libramiento de La Piedad, de 21.38 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD, y 590+000 AT = 690+000 AD, concluyendo en el km 697+185.96, en donde se intercepta con la Carretera Federal 110; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo la modernización del tramo de 38.8 kilómetros de longitud de la Carretera Federal 110, que inicia en el km 0+000 al 38+800, así como las obras de la Vialidad Alterna comprendidas entre los 2+320 al 9+640 de la Carretera Federal La Piedad.– Guadalajara, con origen en La Piedad (en lo sucesivo el Título de Concesión), solicitó a esta Secretaría una modificación al Programa de Construcción y al Programa de Desembolsos que forman parte del Título de Concesión, a efecto de que la fecha para concluir los trabajos de construcción de las Obras se concediera para el 1° de julio de 2012.

Sobre el particular hago de su conocimiento que el Centro SCT Guanajuato en uso de sus facultades y en coordinación con GLM Comunicaciones, S.A. de C.V., (Ingeniero Independiente asignado a la Concesión que nos ocupa), con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 fracciones V y XXIV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 13 de mayo de 2011, emitieron el Dictamen mediante el cual determinaron: (i) que los argumentos esgrimidos por la Concesionaria como justificantes de su solicitud de Reprogramación son procedentes, (ii) que el Programa de Construcción se deberá de modificar hasta la conclusión de los trabajos al mes de julio de 2012, debiéndose revisar y formular a detalle por la Concesionaria y revisar por el Ingeniero Independiente y (iii) que dicho dictamen se enviaría a la Dirección General de Desarrollo Carretero, para ser incluido como soporte para la resolución respectiva.

2011, Año del Turismo en México

Forma C. G.-1-A

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4.- 0976

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen referido en el párrafo que antecede y con fundamento en los artículos 10, fracciones V y XXIV y 20, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio, presente ante esta Dirección General de Desarrollo Carretero, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P: 03720, México. D.F., el Programa de Construcción y el Programa de Desembolsos, mismos que forman parte del Título de Concesión como Anexo 7, modificados con fecha de conclusión al 1° de julio de 2012, conforme a lo autorizado por el Centro SCT Guanajuato.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Director General de Desarrollo Carretero

ING. JOSÉ SAN MARTÍN ROMERO

Anexos.-Los que se indican.

c.c.p. Subsecretario de Infraestructura de la SCT.- Presente.
Director G. A. de Supervisión Física de Autopistas, DGDC-SCT.- Presente.
Director G. A. de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, DGDC-SCT.- Presente.
Director de Seguimientos de Títulos de Concesión, DGDC-SCT.- Presente.
Director de Asuntos Jurídicos y Legales, DGDC-SCT.- Presente.
Archivo.

JPVL/RMG/SMF/LGL

"ANEXO II"

OFICIO NÚMERO

3.4.-0909

DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012

Forma C. G.-1-A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4.- 0909

Ciudad de México, a 27 de junio de 2012.

ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.
Presente

En atención a su escrito CO-LP-GP-001-12 de fecha 18 de enero de 2012, le comunico que de conformidad con la Condición Trigésima Séptima del Título de Concesión otorgado a su representada con fecha 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de La Piedad, en los estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco; así como las obras de modernización de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alterna, se consideran obra adicional aquellos trabajos que ***potestativamente*** autorice esta Secretaría ***por razones técnicas, ambientales, arqueológicas o sociales*** que se deriven como consecuencia de la construcción, obras de modernización y trabajos imprevistos derivados de cambios al Proyecto Ejecutivo que por su naturaleza se traduzcan en mayores cantidades de volúmenes de obra a los establecidos en la Forma E-7.

Los trabajos de bacheo realizados en la carretera federal 110 como parte de la modernización a dicha vía aludidos constituyen obras requeridas para garantizar las condiciones de seguridad y confort al tránsito que circula, actualizándose por tanto, los supuestos previstos en las Condiciones Décima Octava tercer párrafo y Trigésima Cuarta del Título de Concesión.

No obstante lo anterior, previa revisión y aval de los precios unitarios por parte del Ingeniero Independiente, podrá solicitar el reconocimiento de los recursos utilizados para los citados trabajos ante esta Secretaría como inversión por parte de la Concesionaria y se incluyan en el cálculo que la misma deberá presentar para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión toda vez que los mismos no se incluyeron como parte de la carga correspondiente a la modernización de la carretera federal referida.

ATENTAMENTE

ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES
DIRECTOR GENERAL

UPSA
Fecha
29 JUN / 12

c.c.p. Director General del Centro SCT Guanajuato.- Presente.
Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, SCT.-Presente.
Ingeniero Independiente, GLM Comunicaciones, S.A. de C.V.- Presente.
Archivo.

JEVL/RMS/JLRJ

"ANEXO III"

BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA

ANEXO III

BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA

...

2. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA TARIFA PROMEDIO MÁXIMA Y TARIFAS ESPECIALES.

Actualización.

Con el propósito de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Promedio Máxima se ajustará anualmente y en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México

Con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la Concesión derivado del incremento de los costos en la etapa de construcción del Libramiento de la Piedad, **LA CONCESIONARÍA** aplicará en 2014, además del ajuste a que se refiere el párrafo anterior, un incremento a la Tarifa Promedio Máxima vigente de 2.3% (dos punto tres por ciento).

Para el caso de las Tarifas Específicas aplicables a cada tipo o segmento de vehículos, éstas podrán modificarse cada 4 meses. **LA CONCESIONARÍA** podrá calcular la mezcla tarifaria que bajo su responsabilidad maximice sus ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.

...

El presente ANEXO 14 forma parte de la primera modificación al Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de la sociedad de nacionalidad mexicana LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V., y se firma en la Ciudad de México, D.F., a los 27 días del mes septiembre de 2013.

Subsecretario de Infraestructura

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

Representante Legal

ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO

"ANEXO IV"

MODELO FINANCIERO

ANEXO IV

Modelo Financiero

Año	Propuesta Original			Proyecto con Reequilibrio		
	Ingresos	Construcción y Modernización	Operación y Mantenimiento	Ingresos	Construcción y Modernización	Operación y Mantenimiento
2009	-	913,703.69	1,595.91	-	26,700.19	1,595.91
2010	60,115.29	554,439.26	7,825.22	-	396,050.16	4,009.35
2011	158,535.88	-	14,900.60	-	654,576.34	5,004.75
2012	172,517.04	-	15,165.29	1,402.48	548,902.23	9,053.29
2013	176,870.65	-	15,577.62	176,870.65	146,071.01	15,242.44
2014	184,080.33	-	15,434.43	188,341.68	-	15,404.56
2015	193,216.80		16,467.72	197,689.65		15,850.79
2016	202,052.26		15,955.21	206,729.65		15,750.63
2017	212,133.95		22,966.23	217,044.73		16,814.99
2018	222,699.13		16,220.99	227,854.49		16,327.25
2019	229,766.82		19,350.78	235,085.79		23,370.92
2020	250,427.93		17,342.97	256,225.19		16,698.37
2021	257,299.91		16,991.96	263,256.25		19,742.23
2022	267,502.08		17,509.55	273,694.59		17,607.05
2023	277,084.63		18,574.96	283,498.97		17,281.94
2024	288,914.90		25,960.56	295,603.10		17,824.46
2025	300,055.43		18,797.94	307,001.54		18,893.20
2026	310,720.03		18,544.23	317,913.01		26,296.92
2027	321,655.32		18,783.58	329,101.44		19,182.86
2028	334,990.09		22,285.01	342,744.91		18,971.58
2029	348,586.68		19,313.71	356,656.26		19,227.84
2030	363,857.17		20,140.27	372,280.25		22,744.67
2031	377,104.27		29,570.23	385,834.01		19,817.00
2032	390,950.51		20,944.74	400,000.78		20,691.54
2033	405,384.23		21,800.21	414,768.63		30,143.46
2034	423,138.37		21,795.87	432,933.77		21,549.17
2035	439,934.26		21,703.58	450,118.48		22,464.93
2036	459,715.86		22,294.16	470,358.00		22,569.90
2037	480,987.87		25,891.94	492,122.45		22,565.82
2038	505,877.51		30,136.29	517,588.27		23,695.25
2039	1,453.59		3,979.31	548,857.12		17,870.94
2040	-		-	566,871.66		12,950.96
2041	-		-	582,282.52		14,924.18
2042	-		-	591,016.76		15,189.49
2043	-		-	598,560.86		15,602.54
2044	-		-	612,397.23		16,316.18
2045	-		-	628,337.84		15,637.55
2046	-		-	622,974.25		15,981.93
2047	-		-	623,919.34		22,993.75
2048	-		-	621,676.40		18,891.55
2049	-		-	604,958.85		17,282.73
2050	-		-	621,831.00		16,828.49
2051	-		-	623,548.34		17,020.51
2052	-		-	632,686.31		18,765.55
2053	-		-	636,272.48		18,851.31
2054	-		-	1,735.80		25,136.81
2055	-		-	-		-
2056	-		-	-		-
2057	-		-	-		-
2058	-		-	-		-

2059	-		-	-		-
2060	-		-	-		-
2061	-		-	-		-
2062	-		-	-		-
2063	-		-	-		-
2064	-		-	-		-
2065	-		-	-		-
2066	-		-	-		-
2067	-		-	-		-
2068	-		-	-		-
2069	-		-	-		-
Total	8,617,628,380	1,468,142,941	579,821,095	17,530,645,777	1,772,299,193	816,637,541
Valor Presente	1,893,085,583	1,288,852,983	146,240,977	1,902,985,589	1,308,985,191	148,959,907
Diferencial		457,990,163			457,990,163	

Notas:

1. Todas las cifras presentadas en este anexo están expresadas a pesos de la fecha de presentación de propuestas.
2. La tasa de descuento utilizada para descontar los flujos es de 10% Real anual.
3. Los montos de construcción fueron observados de los registros de entradas y salidas de recursos a través del Fideicomiso irrevocable de inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866 de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, así como de los anticipos identificados.
4. Las cifras consideradas fueron obtenidas de los estados patrimoniales proporcionados por el Fideicomiso, los reportes del ingeniero independiente, las estimaciones y facturas proporcionadas. Los sobrecostos fueron verificados por el ingeniero independiente.
5. Las estimaciones de ingresos se calcularon considerando expectativas de demanda contempladas en la propuesta del concesionario para los años 1 al 30, y para los años 31 en adelante se emplearon tasas de crecimiento acordadas ente la SCT y el concesionario.
6. Las estimaciones de operación y mantenimiento se calcularon tomando en cuenta los costos presentados por la Concesionaria en su oferta original para los años 1 al 30, y para los años 31 en adelante se utilizaron montos estimados, acordados por la SCT y el concesionario.

El presente **Anexo IV** forma parte de la Primera Modificación al Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "La Secretaría", a favor de la Sociedad de Nacionalidad Mexicana Libramiento Ica la Piedad, S.A. de C.V., en adelante "La Concesionaria", para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de la Piedad de 21.388 kilómetros de longitud, que inicia en el km. 75+796.929 y con terminación en el km. 697+185.96, en donde se intersecta con la carretera federal 110, en los estados de Guanajuato y Michoacán en la República Mexicana; con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo obras de modernización.

POR LA SECRETARÍA

M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

POR LA CONCESIONARIA

ING. CARLOS BENJAMÍN MÉNDEZ BUENO
REPRESENTANTE LEGAL

"ANEXO V"

OFICIO NÚMERO

3.4.-1493

DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012

Forma C. G.-1-A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4.- 1493

México, D. F., a 20 de agosto de 2012.

ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONCESIONARIA LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S. A. DE C. V.
Presente

En atención a su escrito CO-LP-GP-011-12 de fecha 8 de junio de 2012, le comunico que esta Secretaría no tiene inconveniente en autorizar la modificación al programa de construcción y al programa de desembolsos correspondiente a las obras de construcción del Libramiento de la Piedad, de 21.38 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT = 577+421.451 AD y 590+000 AT=690+000 AD, concluyendo en el km 697+185096, en donde se intercepta con la Carretera Federal 110; así como las de modernización de la Carretera Federal 110 entre los kilómetros 0+000 y 38+800 y la Vialidad Alterna (Carretera Federal 90) entre los kilómetros 2+320 al 9+640 de la Carretera Federal La Piedad-Guadalajara, con origen en La Piedad, **con fecha de terminación al 15 de octubre de 2012**, para lo cual esa Concesionaria deberá presentar el programa de obra correspondiente desglosado por conceptos y debidamente avalado por el Ingeniero Independiente de la obra en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio.

Lo anterior, atendiendo lo siguiente:

(i) El contenido del Dictamen de fecha 15 de agosto de 2012, elaborado por el Ingeniero Independiente de la obra, en el que dictaminó la procedencia del ajuste al programa original de construcción de las obras de acuerdo a los elementos aportados en la solicitud de la Concesionaria, modificando la fecha de terminación de los trabajos del programa de construcción vigente al 15 de octubre de 2012.

(ii) El análisis y evaluación de los hechos y soportes documentales anexos a la solicitud por parte de la Concesionaria, realizado por la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas, en la que determina que: a) los argumentos esgrimidos por la Concesionaria como justificantes de su solicitud de reprogramación son procedentes, y b) es justificada la solicitud de modificación al programa de construcción hasta el 15 de octubre de 2012.

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 20, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ATENTAMENTE

ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Subsecretario de Infraestructura. SCT.- Presente.
Director General del Centro SCT Guanajuato.- Presente.
Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas. SCT.- Presente.
Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas. SCT- Presente.
Coordinador de Obra Nueva y Conservación. SCT.- Presente.
Director General de GLM Comunicaciones, S. A. de C.V. (Ing. Independiente).- Presente.
Folio Pegasus

JJVV/RMG/JLRL/GPG
CP2012-0285.DOC

"ANEXO VI"

OFICIO NÚMERO

3.4.-2599

DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

Forma C. G.-1-A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

3.4. 2593

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012

LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA
Vicepresidente Ejecutivo
Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones I, III y IV, 32 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 1, 2 fracción XV, 20 fracciones X y XII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en la condición Vigésima Tercera y demás aplicables del Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría), otorgó a su representada para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de 21.338 km. de longitud, con origen en el Km 75+796.929 y tomando en cuenta las siguientes igualdades: 77+420.42 AT=577+421.451 AD y 590+000 AT=690+000 AD, concluyendo en el Km 697+185.96, ubicado en los estados de Guanajuato y Michoacán, con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo obras de **MODERNIZACIÓN**, y en atención a su escrito de fecha 31 de octubre de 2012, mediante el cual solicita la Autorización de Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, así como la verificación de los trabajos.

Le comunico que esta Dirección General autoriza el Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, a partir de las dieciocho horas (18:00 horas) del día veintiséis (26) de noviembre del año en curso, tomando en consideración que:

(i) Se cuenta con la confirmación emitida por el Ingeniero Independiente mediante escrito del 6 de noviembre de 2012 de que tales obras cumplen con los proyectos ejecutivos.
(ii) Se cuenta con el *"Acta de Verificación de Terminación de Construcción de las Obras correspondientes al Libramiento La Piedad, de 21.338 km. de longitud, que inicia en el Km 75+796.929 y tomando en cuenta las igualdades: 77+420.42 AT=577+421.451 AD y 590+000 AT=690+000 AD; concluyendo en el Km 697+185.96, en donde se intersecta con la carretera federal 110, en los estados de Guanajuato y Michoacán"*, realizada el 20 de noviembre de 2012, y en la que se determinó que la autopista se encuentra en estado funcional para su inicio de operación.

La Autorización para el Inicio de Operación al que se hace referencia en el párrafo cuarto de la Condición Vigésima Tercera del Título de Concesión, se otorgará una vez que esta Secretaría verifique la correcta terminación de los trabajos pendientes relacionados en la citada "Acta de Verificación" y esa Concesionaria entregue a cabalidad la documentación señalada en la Sección Octava del Título de Concesión, así como en su Anexo 25.

Atentamente,

Adolfo X. Zagal Olivares
Director General

jvl-jomn-eavh

"ANEXO VII"

OFICIO NÚMERO

3.4.-2585

DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO Forma C. G.-1-A

3.4. 2535

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.

ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.
Presente

Hago referencia al Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría), otorgó a su representada para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de 21.388 kilómetros de longitud, a construirse en los Estados de Guanajuato y Michoacán, con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN** de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alterna del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD (en adelante el Título de Concesión o la Concesión, según corresponda), y en particular a sus escritos de fechas 8 de junio; 3 y 17 de septiembre; 2 y 29 de octubre y 15 y 16 de noviembre de 2012, por los que solicita el reconocimiento y pago de sobrecostos generados durante su proceso de construcción, con motivo de las reprogramaciones autorizadas por la Secretaría al plazo de terminación de las obras, solicitando asimismo la modificación al Título de Concesión para ampliar la vigencia de la Concesión por 30 años adicionales a los originalmente establecidos, para lograr el equilibrio financiero de la Concesión.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con lo previsto en las Condiciones Vigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta del Título de Concesión, le comunico que de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Concesionaria, esta Secretaría determina que los sobrecostos generados en la etapa de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, ascienden a 306.87 millones de pesos, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe mdp
Actualización por efecto inflacionario en base al INPC	43.74
Costos indirectos por mayor permanencia en obra	116.86
Trabajos de bacheo en la carretera federal 110	17.30
Obras adicionales fuera de la forma E-7	128.97
Total	306.87

Lo anterior, tomando en consideración que:

a) Previo al inicio de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, existieron situaciones que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, lo que motivó la modificación de la fecha programada de entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PIEDAD y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, y con ello la fecha programada para su conclusión.

b) Posterior a la expedición de la correspondiente Autorización de Inicio de Construcción emitida por la Secretaría, prevalecían las circunstancias que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, mediante escritos de fechas 23 de febrero de 2011 y 8 de junio de 2012, la Concesionaria solicitó a la Secretaría, la modificación a los Programas de Construcción y de Desembolsos del Libramiento de la Piedad (ANEXO 7).

c) La Secretaría, mediante oficios 3.4-0976 y 3.4-1493 de fechas 23 de mayo de 2011 y 20 de agosto de 2012, respectivamente, resolvió autorizar a la Concesionaria, la modificación a los Programas señalados en el numeral inmediato anterior, así como al plazo de terminación de las obras, modificándose en consecuencia la fecha programada para la entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación y su respectiva autorización.

d) El atraso en la entrega del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, motivó cambios en las condiciones técnicas y operativas bajo las cuales fue otorgado el Título de Concesión, ocasionando entre otras cuestiones, lo siguiente:

   i. La suspensión y/o demora en los trabajos de construcción del Libramiento y las obras de modernización en las carreteras federales 90 y 110.
   ii. La suspensión de trabajos como consecuencia de la cancelación de recursos por el Acreedor (según término definido en el Título de Concesión).
   iii. Sobrecostos no considerados en su propuesta económica durante la etapa de Concurso de la Concesión
   iv. El retraso en el Inicio de Operación del Libramiento de la Piedad, lo que originó que la Concesionaria dejara de percibir ingresos netos.

En este sentido, se aclara lo siguiente:

- Los sobrecostos reclamados por la Concesionaria en los conceptos de Costos Financieros Adicionales e Ingeniero Independiente, se definirá lo conducente para su reconocimiento una vez que la Concesionaria entregue la información que acredite el monto reclamado.

- Los Ingresos Netos no percibidos por la Concesionaria con motivo del desfasamiento en el Inicio de Operación del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, ascienden a 218.187 millones de pesos.

- Resulta improcedente la solicitud de reconocimiento de sobrecostos por concepto de incremento del rendimiento del capital, en virtud de no encontrarse previsto en el Título de Concesión ni en la propuesta económica como concepto de inversión ni de gasto, además de que los costos financieros adicionales se derivan exclusivamente de los créditos contratados con los Acreedores, pero en ningún caso sobre el Capital de Riesgo, que es el rubro que nos ocupa.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- Mediante oficios 3.4.0909 y 3.4. 2280 de fechas 27 de junio y 1º de noviembre de 2012, respectivamente, la Secretaría se pronunció para reconocer algunos conceptos reclamados por la Concesionaria, en rubros como los trabajos de bacheo en la Carretera Federal 110 y el incremento en los costos indirectos por mayor permanencia en obra.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 20, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría, en concordancia con lo previsto en las Condiciones Vigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Cuarta, esta Secretaría confirma y reconoce que la Concesionaria ha invertido recursos adicionales en la etapa de construcción por un monto de 306.87 millones de pesos, los cuales podrán ser considerados para efectos del requilibrio económico de la Concesión.

Atentamente

ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas.- Presente
Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas.- Presente
Dirección de Seguimiento de Títulos de Concesión.- Presente

JFVL/PPS/RAF

"ANEXO VIII"

OFICIO NÚMERO

3.4.001421

DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano".
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas

3.4. 001421

México, D.F., a 20 de septiembre de 2013

ING. FILIBERTO ORTIZ GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.
Presente

Hago referencia al Título de Concesión de fecha 20 de enero de 2009, que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría), otorgó a su representada para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD**, de 21.388 kilómetros de longitud, a construirse en los Estados de Guanajuato y Michoacán, con la carga consistente en la obligación de llevar a cabo las obras de **MODERNIZACIÓN** de la Carretera Federal 110 y de la Vialidad Alterna del LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD (en adelante el Título de Concesión o la Concesión, según corresponda), y en particular a sus escritos de fechas 4 de mayo y 29 de octubre de 2012, por los que solicita el reconocimiento y pago de sobrecostos generados durante su proceso de construcción, con motivo de las reprogramaciones autorizadas por la Secretaría al plazo de terminación de las obras, en los conceptos de Supervisión del Ingeniero Independiente; Costos Financieros Adicionales por el Incremento de Intereses Devengados y Afectación por Baja Productividad.

Al respecto, tomando en consideración que:

a) Previo al inicio de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, existieron situaciones que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, lo que motivó la modificación de la fecha programada de entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, y con ello la fecha programada para su conclusión.

b) Posterior a la expedición de la correspondiente Autorización de Inicio de Construcción emitida por la Secretaría, prevalecían las circunstancias que motivaron el retraso en la liberación total del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, mediante escritos de fechas 23 de febrero de 2011 y 8 de junio de 2012, la Concesionaria solicitó a la Secretaría, la modificación a los Programas de Construcción y de Desembolsos del Libramiento de la Piedad.

c) La Secretaría, por oficios 3.4-0976 y 3.4-1493 de fechas 23 de mayo de 2011 y 20 de agosto de 2012, respectivamente, resolvió autorizar a la Concesionaria, la modificación a los Programas señalados en el numeral inmediato anterior, así como al plazo de terminación de las obras, modificándose en consecuencia la fecha programada para la entrega de la Solicitud de Autorización de Inicio de Operación y su respectiva autorización.

d) El atraso en la entrega del Derecho de Vía y en la autorización de cambio de uso de suelo de diversos tramos, motivó cambios en las condiciones técnicas y operativas bajo las cuales fue otorgado el Título de Concesión, ocasionando entre otras cuestiones, lo siguiente:

   i. La suspensión y/o demora en los trabajos de construcción del Libramiento y las obras de modernización en las carreteras federales 90 y 110.
   ii. La suspensión de trabajos como consecuencia de la cancelación de recursos por el Acreedor (según término definido en el Título de Concesión).
   iii. Sobrecostos no considerados en su propuesta económica durante la etapa de Concurso de la Concesión.

Mediante oficio 3.4.2585 de fecha 23 de noviembre de 2012, la Secretaría se pronunció para reconocer otros conceptos reclamados por la Concesionaria, en los rubros:

- Actualización por efecto inflacionario en base al INPC
- Costos Indirectos por mayor permanencia en obra
- Trabajos de Bacheo en la carretera federal 110
- Obras adicionales fuera de la forma E-7

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con lo previsto en las Condiciones Vigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta del Título de Concesión, le comunico que de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Concesionaria, esta Secretaría determinó que la Concesionaria ha invertido recursos adicionales en la etapa de construcción del **LIBRAMIENTO DE LA PIEDAD** y de las obras de **MODERNIZACIÓN**, por un monto de 83.3 millones de pesos, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe mdp
Supervisión del Ingeniero Independiente	20.0
Costos Financieros Adicionales por el Incremento de Intereses Devengados	34.8
Costo Directo de las Obras por una Baja Productividad en la Utilización de Maquinaria y Mano de Obra	28.5
Total	**83.3**

Los cuales podrán ser considerados por la Concesionaria, para efectos del requilibrio económico de la Concesión.

Atentamente
EL DIRECTOR GENERAL

OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA

c.c.p. Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas.- Presente
Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas.- Presente
Director de Asuntos Jurídicos y Legales.- Presente
Dirección de Seguimiento de Títulos de Concesión.- Presente

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO de fecha 18 de julio de 2014 (el "Convenio Modificatorio") al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866 de fecha 3 de febrero de 2009 (según el mismo haya sido modificado a la fecha del presente el "Contrato de Fideicomiso"), que celebran:

(i) Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (la "Concesionaria" o el "Fideicomitente");

(ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866 (el "Fiduciario");

(iii) Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su calidad de Banco Agente conforme al Contrato de Crédito (según dicho término se define más adelante), (el "Banco Agente"); y

(iv) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No. F/1784 de fecha 18 de julio de 2014 (el "Fideicomiso Emisor") y como fideicomisario en primer lugar del presente Contrato de Fideicomiso (conjuntamente con sus causahabientes y sucesores de conformidad con el Fideicomiso Emisor);

Con la comparecencia de:

(v) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor (el "Representante Común").

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de febrero de 2009, y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Bases Generales del Concurso y la Concesión, la Concesionaria celebró, en calidad de fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso, con el Fiduciario, mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como el Capital de Riesgo, el Crédito y demás recursos relacionados con el Proyecto.

II. Con fecha 19 de agosto de 2009, el Fideicomitente, en su carácter de acreditado, los acreedores que en el mismo se especifican, como acreedores, y el Banco Agente, como agente, celebraron un Contrato de Crédito Simple hasta por la cantidad de $900,000,000.00 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que podrá ser ajustada conforme a la Cláusula Tercera de dicho contrato, según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato de Crédito").

III. Con fecha 24 de septiembre de 2009, la Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en la Condición Cuarta del Título de Concesión, su autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral en términos de lo previsto en el Primer Convenio Modificatorio. Con fecha 5 de noviembre de 2009, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4. 1890 que autoriza dicha modificación integral.

IV. Con el objeto de ajustar el Contrato de Fideicomiso de acuerdo a las necesidades de estructura del financiamiento derivado del Contrato de Crédito, con fecha 4 de diciembre de 2009, el Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia del Banco Agente, celebraron el Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral (el "Primer Convenio Modificatorio").

V. Con fecha 23 de junio de 2014, la Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en la Condición Cuarta del Título de Concesión, su autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral en términos de lo previsto en este Segundo Convenio Modificatorio. Con fecha 16 de julio de 2014, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4.599 que autoriza dicha modificación integral.

VI. Con el objeto de ajustar el Contrato de Fideicomiso de acuerdo a las necesidades de estructura del financiamiento derivado del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fideicomisario en Primer Lugar, con la comparecencia del Banco Agente y el Representante Común, celebran este Convenio Modificatorio a efecto de modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral.

DECLARACIONES

(a) El Fideicomitente, el Fiduciario y el Fiduciario Emisor declaran, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Convenio Modificatorio, todas las declaraciones realizadas por cada uno de ellos en el Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica de manera integral en términos de la Cláusula Segunda y del **Anexo A** del presente Convenio Modificatorio, son ciertas y correctas en todos los sentidos, como si dichas declaraciones se hicieran a la fecha del presente.

(b) El Banco Agente declara que:

i. Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México.

ii. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio, facultades que no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

iii. Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Convenio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

iv. La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contravienen ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier Ley Aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Convenio Modificatorio acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en este Convenio Modificatorio y que no se definan de otra manera en el mismo tendrán los significados que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica de manera integral en términos de la Cláusula Segunda y del **Anexo A** del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA. Modificación del Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente y el Fiduciario, en este acto convienen en modificar de manera integral el Contrato de Fideicomiso a efecto de que, a partir de la fecha en que se cumpla la condición suspensiva a que se refiere la Cláusula Quinta, quede redactado como se señala en el **Anexo A** del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. Nombramiento del Fideicomisario en Primer Lugar. En este acto el Fideicomitente y el Fiduciario reconocen y el Fiduciario Emisor acepta todos y cada uno de sus derechos como Fideicomisario en Primer Lugar al amparo del Contrato de Fideicomiso, según el mismo se modifica de manera integral en términos del **Anexo A** del presente.

CUARTA. No Novación. La celebración de este Convenio Modificatorio no constituye (i) novación de las obligaciones de las partes conforme el Contrato de Fideicomiso, o (ii) novación, modificación o pago de las obligaciones conforme a dicho Contrato de Fideicomiso.

QUINTA. Efectos; Condición. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del momento en que la totalidad de las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito hayan sido pagadas.

SÉPTIMA. Avisos. Todos los avisos, solicitudes y demás comunicaciones a cualquier parte de este Convenio Modificatorio se realizarán en términos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, según el mismo ha sido modificado de manera integral en términos del **Anexo A** del presente, a los domicilios señalados en dicha Cláusula.

OCTAVA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, según el mismo ha sido modificado de manera integral en términos del **Anexo A** del presente, regirán este Convenio Modificatorio, por lo que se consideran transcritas en su totalidad en esta Cláusula.

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

Por: Marcelo Rossetto Armida	**Por:** Pablo García Aguilar
Cargo: Apoderado	**Cargo:** Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866 de fecha 3 de febrero de 2009.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO

Por: Carlos Alberto Nieto Ríos	Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario	Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/832 de fecha 29 de septiembre de 2008.

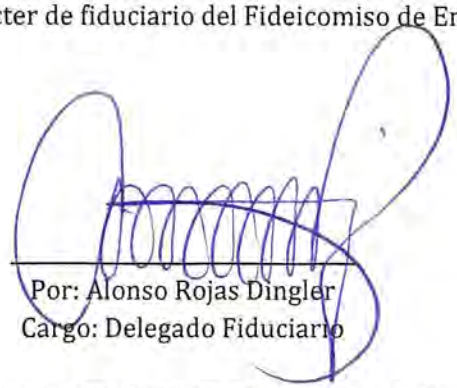
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Por: Laura Elena Perdomo Riveros
Cargo: Apoderado

Por: Erika Ambrosi Montes de Oca
Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866 de fecha 3 de febrero de 2009.

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No F/1784.



Por: Alonso Rojas Dingler
Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866 de fecha 3 de febrero de 2009.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor



Por: Héctor Eduardo Vázquez Abén
Cargo: Representante Legal

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores No. F/866 de fecha 3 de febrero de 2009

Anexo "A"

FIDEICOMISO NO. 866

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y EMISIÓN DE VALORES

celebrado originalmente el 3 de febrero de 2009,

modificado de manera integral en primer ocasión el 4 de diciembre de 2009, y

modificado de manera integral este 18 de julio de 2014

entre

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.,

como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar,

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO

como Fiduciario,

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/1784 de fecha 18 de julio de 2014

como Fideicomisario en Primer Lugar

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión de Valores, Identificado con el número 866 (ochocientos sesenta y seis), originalmente celebrado el 3 de febrero de 2009, modificado por primera ocasión de manera integral el 4 de diciembre de 2009, y modificado nuevamente de manera integral este 18 de julio de 2014 (el "Contrato de Fideicomiso" o este "Contrato"), entre:

(i) Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (la "Concesionaria" o el "Fideicomitente");

(ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario (el "Fiduciario"); y

(iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor (conjuntamente con sus causahabientes y sucesores de conformidad con el Fideicomiso Emisor, el "Fiduciario Emisor") como fideicomisario en primer lugar (el "Fideicomisario en Primer Lugar");

Con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor (el "Representante Común").

Salvo que sean definidos de otra manera en este Contrato, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera de este Contrato.

ANTECEDENTES

I. Mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2007, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") convocó a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el concurso público internacional número 00009076-003-07, para el otorgamiento de una concesión (la "Concesión") para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad, ubicado en los estados de Guanajuato y Michoacán, por un plazo de 30 (treinta) años (el "Libramiento de La Piedad"); que incluye la modernización de un tramo de la carretera federal 110 y en la vialidad alterna del Libramiento de La Piedad (el "Proyecto").

II. De conformidad con lo estipulado en las bases generales del concurso a que se refiere el Antecedente I anterior (las "Bases Generales del Concurso"), y en virtud de que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de dicho concurso, con fecha 26 de noviembre de 2008, la SCT, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 25, 28, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 36 fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, 5° fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 6°, 7° y 30 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y 1°, 2° fracción XIV, 10 fracción XIII y 17 bis fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la SCT, emitió fallo definitivo a favor del

consorcio conformado por Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., ("COINFRA") e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. ("ICA" y conjuntamente con COINFRA, el "Consorcio"), como ganador de dicho concurso público internacional número 00009076-003-07, con derecho para suscribir la Concesión a través de una sociedad de propósito específico bajo la denominación de Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.

III. Mediante escritura pública número 83,576, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario encargado de la notaría número 236 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 402306-1, el Consorcio constituyó a la Concesionaria como una sociedad de propósito específico para efectos de ser la sociedad de propósito específico a favor de la cual se otorgara la Concesión de conformidad con lo establecido en las Bases Generales del Concurso.

IV. Con fecha 20 de enero de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a la Concesionaria el título que documenta la Concesión (el "Título de Concesión"). Una copia del Título de Concesión se adjunta al presente como **Anexo 1**.

V. Con fecha 3 de febrero de 2009, y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Bases Generales del Concurso y la Concesión, la Concesionaria celebró, en calidad de fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso"), con el Fiduciario, mismo que tiene por objeto administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como el Capital de Riesgo, el Crédito y demás recursos relacionados con el Proyecto.

VI. Con fecha 22 de julio de 2009, el Fideicomitente celebró con el Constructor el Contrato de Construcción, con el Operador el Contrato de Operación y Mantenimiento y con el Contratista el Contrato de Conservación. Una copia de dichos contratos se adjunta al presente como **Anexo 2 y 3**, respectivamente.

VII. Con fecha 19 de agosto de 2009, el Fideicomitente, en su carácter de acreditado, los acreedores que en el mismo se especifican, como acreedores, y el Banco Agente, como agente, celebraron un Contrato de Crédito Simple hasta por la cantidad de $900,000,000.00 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que podrá ser ajustada conforme a la Cláusula Tercera de dicho contrato, según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato de Crédito").

VIII. Con fecha 24 de septiembre de 2009, la Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en la Condición Cuarta del Título de Concesión, su autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral en términos de lo previsto en el Primer Convenio Modificatorio. Con fecha 5 de noviembre de 2009, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4. 1890 que autoriza dicha modificación integral.

IX. Con el objeto de ajustar el Contrato de Fideicomiso de acuerdo a las necesidades de estructura del financiamiento derivado del Contrato de Crédito, con fecha 4 de diciembre de 2009, el Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia del Banco Agente,

celebraron el Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral (el "Primer Convenio Modificatorio").

X. Con fecha 27 de septiembre de 2013, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó la primera modificación al Título de Concesión, principalmente, extendiendo su plazo original de 30 (treinta) años a 45 (cuarenta y cinco) años efectivos a partir del 20 de enero de 2009. Copia de la modificación al Título de Concesión se adjunta al presente como **Anexo 4**.

XI. Con fecha 23 de junio de 2014, la Concesionaria solicitó a la SCT, para los efectos previstos en la Condición Cuarta del Título de Concesión, su autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso de manera integral en términos de lo previsto en este Convenio Modificatorio. Con fecha 16 de julio de 2014, la Concesionaria obtuvo de la SCT el oficio número 3.4.599 que autoriza dicha modificación integral.

XII. Con fecha 18 de julio de 2014, la Concesionaria celebró, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria; con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, el Fideicomiso Emisor con el fin de emitir los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra "LPSLCB 14U" y "LPSLCB 14-2U", conforme al cual la Concesionaria transmitió en forma irrevocable en favor del Fiduciario Emisor, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, los Derechos Fideicomisarios LIPSA a partir de la fecha en que se cumpla la condición suspensiva a que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio. Copia del Fideicomiso Emisor se adjunta al presente como **Anexo 5**.

XIII. En esta fecha, el Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia del Fideicomisario en Primer Lugar, celebraron el Convenio Modificatorio a efecto de modificar de manera integral el Contrato de Fideicomiso (como éste fue originalmente celebrado el 3 de febrero de 2009 y modificado en su integridad conforme al Primer Convenio Modificatorio, para quedar en los términos de este Contrato).

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente declara, por medio de sus representantes, que a la fecha de este Contrato:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública 83,576, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 402306-1.

(b) Sus representantes están debidamente facultados para celebrar este Contrato (incluyendo facultades para actos de dominio), según consta en la escritura pública 85,185 de fecha 19 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 236 de México, Distrito Federal.

(c) Cuenta con las facultades y poderes necesarios para celebrar este Contrato y ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para que (i) celebre este Contrato, (ii) afecte en fideicomiso los bienes que por virtud de la celebración del presente Contrato (según el mismo es modificado de manera integral conforme al Convenio Modificatorio) transmite al Fiduciario, y (iii) cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

(d) Ha celebrado el Contrato de Crédito, el Contrato de Construcción, el Contrato de Operación y Mantenimiento y el Contrato de Conservación.

(e) Ha designado al Fiduciario, de manera irrevocable, como primer beneficiario respecto de los pagos al amparo de las Pólizas de Seguro (excepto respecto de las pólizas de seguro de responsabilidad civil).

(f) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión) que le sea aplicable, o (3) cualquier contrato de cualquier naturaleza del que el Fideicomitente sea parte.

(g) Este Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculante para el Fideicomitente, exigible contra el Fideicomitente de conformidad con sus términos, salvo que su ejecución puede estar limitada en virtud de leyes en materia de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares que afectan los derechos de los acreedores en general.

(h) Los bienes y derechos que serán transmitidos y cedidos al Fiduciario conforme a lo establecido en las Cláusulas 2 y 4 del presente Contrato se encuentran al momento de su transmisión y cesión libres de cualquier gravamen, garantía o cualquier otra limitación de dominio, excepto por la afectación que se constituye conforme a los términos de este Contrato.

(i) Constituye el presente Fideicomiso, con el objeto de afectar al mismo los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el Proyecto, descritos en la Cláusula 4 de este Contrato.

(j) Los recursos que aporta y aportará al Patrimonio del Fideicomiso provienen de fuentes lícitas y son de su propiedad.

II. El Fideicomisario en Primer Lugar declara, por medio de su representante, que a la fecha de este Contrato:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Contrato, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este Contrato, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite

alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

(d) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Actúa en su capacidad de Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor.

III. El Fiduciario declara, por medio de sus delgados fiduciarios, que a la fecha de este Contrato:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y existente de conformidad con las leyes de México.

(b) Sus representantes están facultados para celebrar este Contrato, facultades que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

(c) Tiene las facultades y poderes necesarios para celebrar este Contrato, ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias y no es necesaria autorización, aprobación o trámite alguno ante o por cualquier Autoridad Gubernamental para la celebración de este Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo

(d) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no contraviene ni resultará en un incumplimiento de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley aplicable, o (iii) cualquier contrato del que sea parte.

(e) Este Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculatoria del Fiduciario, exigible contra el Fiduciario de conformidad con sus términos.

(f) Acepta celebrar el presente Contrato en su carácter de Fiduciario y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.

IV. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar conjuntamente declaran, por medio de sus representantes, que:

(a) Están conscientes y convienen en que el Fiduciario no es ni será responsable en forma alguna, respecto de la veracidad, legitimidad, autenticidad o legalidad de aquellos contratos y demás documentos relacionados con y derivados del presente Contrato, que hayan sido o sean celebrados por las partes del mismo, y que el Fiduciario, salvo que sea parte de los mismos y los celebre en cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente, no se encuentra ni se encontrará obligado en forma alguna bajo los términos y condiciones de dichos contratos, cualesquiera otros documentos y sus respectivos anexos relacionados con dichos contratos. Asimismo, reconocen que la responsabilidad respecto de la legitimidad, autenticidad y legalidad de los contratos mencionados en este párrafo es responsabilidad directa y exclusiva de sus representantes.

(b) Para los efectos establecidos en el punto 5.5 cinco punto cinco de las disposiciones que en materia de fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), el Fiduciario hace del conocimiento de las partes el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones para las Instituciones Fiduciarias en el manejo y ejecución de los fideicomisos:

(1) Artículo 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"... Las instituciones mencionadas en el artículo 385 de la Ley podrán reunir la calidad de fiduciarias y fideicomisarias únicamente tratándose de fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses, para lo cual podrán nombrar a un ejecutor o instructor, que podrá ser una institución fiduciaria o cualquier tercero a fin de que determine el cumplimiento o incumplimiento del contrato para el sólo efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y para que cumpla con los fines del fideicomiso como fuente de pago de obligaciones derivadas de créditos otorgados por la propia institución ..."

(2) Artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Quedan prohibidos:

(i) Los fideicomisos secretos;

(ii) Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y

(iii) Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro."

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) Fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario manifiesta que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido, valor y alcance legal de dicho Artículo que a la letra dice:

(3) Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.

"A las instituciones de crédito les estará prohibido

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

(i) Derogado.

(ii) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su fiduciaria.

(iii) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

(iv) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

(v) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

(vi) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

(vii) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

(4) Artículos de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) del Banco de México que establecen una prohibición.

"6.1 En la celebración de Fideicomisos, las instituciones fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

(i) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

(ii) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

(iii) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución".

(c) Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005, el Fiduciario ha hecho saber a las partes que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa o negligencia del Fiduciario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Contrato convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES; REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DECLARACIONES.

(a) Como se utilicen en el presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Acreditado" significa la Concesionaria actuando en su carácter de acreditado en el Contrato de Crédito.

"Agencias Calificadoras" tendrá el significado que le atribuye el Fideicomiso Emisor.

"Aportación Inicial" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2 del presente Contrato.

"Autoridad Gubernamental" significa el Gobierno Federal, cualquier estado o municipio, cualquier entidad o dependencia en ejercicio de funciones ejecutivas, legislativas, judiciales,

monetarias, regulatorias o administrativas o cualquier otro organismo autónomo reconocido con ese carácter por la Constitución Política de México.

"Bases Generales del Concurso" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Capital de Riesgo" tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

"Caso Fortuito" significa los fenómenos de la naturaleza y en general, aquellos en los que no interviene directamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa los siguientes: tormentas, ciclones, inundaciones rayos terremotos, nevadas incendios y explosiones.

"Certificados Bursátiles" tendrá el significado que le atribuye el Fideicomiso Emisor.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"COINFRA" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II del presente Contrato.

"Comité Técnico" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 11 del presente Contrato.

"Concesión" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I.

"Concesionaria" tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

"Consorcio" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II.

"Constructor" significa Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., o aquella Persona que la sustituya.

"Contraprestación a la SCT" significa la contraprestación que el Fideicomitente está obligado a pagar a la SCT en términos de la condición Décima Sexta del Título de Concesión.

"Contratista" significa ICA Infraestructura, S.A. de C.V. o aquella Persona que la sustituya.

"Contrato Adicional del Proyecto" significa cualquier contrato adicional celebrado o asumido por la Concesionaria en relación con el desarrollo, construcción y operación y mantenimiento del Proyecto.

"Contrato de Conservación" significa el contrato de conservación, de fecha 22 de julio de 2009, celebrado por la Concesionaria y el Contratista respecto a la Conservación del Libramiento de La Piedad, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, especialmente con motivo de la emisión de certificados bursátiles realizada o a realizarse mediante el Fideicomiso Emisor.

"Contrato de Construcción" significa el contrato de construcción, de fecha 22 de julio de 2009, celebrado por la Concesionaria y el Constructor respecto a la ejecución de los trabajos de diseño y construcción a precio alzado y plazo determinado del Proyecto, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

"Contrato de Crédito" tiene el significado que se establece en el Antecedente VII.

"Contrato de Fideicomiso" tiene el significado que se establece en el proemio de este Contrato.

"Contrato de Operación y Mantenimiento" significa el contrato de operación y mantenimiento, de fecha 22 de julio de 2009, celebrado por la Concesionaria y el Operador respecto a la Operación y el Mantenimiento del Libramiento de La Piedad, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, especialmente con motivo de la emisión de certificados bursátiles realizada o a realizarse mediante el Fideicomiso Emisor.

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso" tiene el significado que se establece en el proemio de este Contrato.

"Contratos del Proyecto" significan el Contrato de Construcción, el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Conservación y cualquier Contrato Adicional del Proyecto.

"Convenio Modificatorio" significa el Segundo Convenio Modificatorio celebrado con fecha 18 de julio de 2014, conforme al cual se modificó de manera integral este Contrato.

"Cuenta de Ingresos de Tráfico" significa la cuenta número 0196543170 CLABE 012180001965431702 que el Fideicomisario en Primer Lugar mantiene con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, identificada en el Fideicomiso Emisor como "Cuenta de Ingresos de Tráfico", o cualquier otra cuenta que éste notifique al Fiduciario por escrito el Fideicomisario en Primer Lugar.

"Cuenta del Fideicomisario en Primer Lugar" significa la cuenta número 0196542611 CLABE 012180001965426115 que el Fideicomisario en Primer Lugar mantiene con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, identificada en el Fideicomiso Emisor como "Cuenta de General" o cualquier otra cuenta que éste notifique al Fiduciario por escrito.

"Cuenta del Fideicomitente" significa la cuenta número 6151689, CLABE 002180019761516894 que el Fideicomitente mantiene con Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex (BANAMEX).

"Cuenta en Dólares" tiene el significado que se establece en la Cláusula 6, inciso (a) del presente Contrato.

"Cuenta Específica de Contraprestación de la SCT" significa la Cuenta Específica que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6, inciso (a)(iv).

"Cuenta Específica de Derechos a la Indemnización de Capital SCT" significa la Cuenta Específica que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6, inciso (a)(vi).

"Cuenta Especifica de IVA y Otros Impuestos" significa la Cuenta Específica que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6, inciso (a)(v).

"Cuenta Específica de Operación y Mantenimiento" significa la Cuenta Específica que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6, inciso (a)(ii). Esta cuenta deberá mantener, en todo momento, el Saldo Mínimo de la Cuenta Específica de Operación y Mantenimiento requerido.

"Cuenta Específica de los Recursos Provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" significa la Cuenta Específica que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6, inciso (a)(vii).

"Cuenta Específica del Fondo de Conservación" significa la Cuenta Específica que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6, inciso (a)(ii).

"Cuenta General" significa la cuenta que el Fiduciario está obligado a abrir y mantener, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 6, inciso (a)(i)

"Cuentas del Fideicomiso" tiene el significado que se establece en la Cláusula 6.

"Cuentas Específicas" tiene el significado que se establece en la Cláusula 6.

"Derecho de Vía" tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

"Derechos a la Indemnización de Capital SCT" el derecho del Fideicomitente a recibir una compensación o pago de la SCT en caso de terminación de la Concesión a efecto de que la Concesionaria recupere su Capital de Riesgo en los términos previstos en la Condición Cuadragésima Novena del Título de Concesión.

"Derechos de Cobro" significan, conjuntamente, todos los derechos de la Concesionaria conforme al Título de Concesión para cobrar o recibir ingresos, pagos u otras compensaciones de cualquier tipo generadas por la explotación, uso, operación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad o la conducción de cualquier actividad permitida o que se requiera que sea llevada a cabo conforme a la Concesión incluyendo todos los derechos para cobrar o recibir las cuotas, pagos u otros cargos, presente y futuros, en relación con la explotación del Libramiento de La Piedad, incluyendo cualquier IVA respecto de los mismos, pero excluyendo cualesquier Derechos a la Indemnización de Capital SCT.

"Derechos de Conservación" significa los derechos de los que en su momento sea titular el Fiduciario frente al Contratista conforme al Contrato de Conservación, una vez que el mismo haya sido celebrado, consistentes en (i) el derecho a recibir del Contratista cualquier monto por concepto de indemnización, pena convencional o cualquier otro, (ii) cualquier otro derecho

económico frente al Contratista, y (iii) el derecho de dar por terminado el Contrato de Conservación y sustituir al Contratista en caso de que se actualice un supuesto de incumplimiento (en el contexto y según dicho término se defina, en su caso, en el Contrato de Conservación) y conforme al procedimiento previsto en el presente Contrato.

"Derechos de Construcción" significa los derechos económicos que el Fideicomitente tiene frente a la Constructor al amparo del Contrato de Construcción.

"Derechos de los Contratos del Proyecto" significa los Derechos de Conservación, los Derechos de Construcción y los Derechos de Operación y Mantenimiento.

"Derechos de Operación y Mantenimiento" significa los derechos de los que en su momento sea titular el Fiduciario frente al Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento, una vez que el mismo haya sido celebrado, consistentes en (i) el derecho a recibir del Operador cualquier monto por concepto de indemnización, pena convencional o cualquier otro, (ii) cualquier otro derecho económico frente al Operador, y (iii) el derecho de dar por terminado el Contrato de Operación y Mantenimiento y sustituir al Operador en caso de que se actualice un supuesto de incumplimiento (en el contexto y según dicho término se defina, en su caso, en el Contrato de Operación y Mantenimiento) y conforme al procedimiento previsto en el presente Contrato.

"Derechos Fideicomisarios LIPSA" significa los derechos de los fideicomisarios en segundo lugar respecto del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, los derechos a los remanentes y de reversión de conformidad con lo establecido en el mismo.

"Devoluciones de IVA" significa cualesquier cantidades que por concepto de Impuesto al Valor Agregado (o cualquiera que lo sustituya) reciba el Fideicomitente de las autoridades fiscales correspondientes.

"Día Hábil" significa cualquier día, excepto sábados y domingos, así como aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.

"Documentos de Emisión de Valores" significa los documentos que se suscriban entre el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y demás Personas a efecto de llevar a cabo cada emisión de Valores, incluyendo sin limitar (i) los títulos que representen los valores emitidos y suscritos por el Fiduciario Emisor, (ii) el Fideicomiso Emisor, y (iii) el o los contratos de colocación con el intermediario colocador de los Valores, el contrato con el representante común de los valores, el contrato de depósito con Indeval y cualquier otro contrato necesario o deseable para la emisión de los valores.

"Documentos de la Operación" significan los Documentos de Emisión de Valores y los Documentos del Proyecto.

"Documentos del Proyecto" significa (i) el Título de Concesión, (ii) las Bases Generales del Concurso, (iii) la Propuesta, (iv) el Contrato de Construcción, (v) el Contrato de Operación y Mantenimiento, (vi) el Contrato de Conservación, y (vii) cualquier Contrato Adicional del Proyecto.

"Dólares" significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América vigente de tiempo en tiempo.

"Emisión" tendrá el significado que le atribuye el Fideicomiso Emisor.

"Fecha de Distribución" significa el 5° (quinto) Día Hábil de cada mes.

"Fideicomisario en Primer Lugar" tiene el significado que se establece en el proemio de este Contrato.

"Fideicomiso" tiene el significado que se establece en la Cláusula 2 del presente Contrato; en el entendido de que este Fideicomiso es el Fideicomiso de Administración a que se hace referencia en el Título de Concesión.

"Fideicomiso Emisor" significa el Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No. F/1784 de fecha 18 de julio de 2014, copia del cual se anexa al presente como **Anexo 5**.

"Fideicomitente" tiene el significado que se establece en el proemio de este Contrato.

"Fiduciario" tiene el significado que se establece en el proemio de este Contrato, o el fiduciario que lo sustituya conforme a la Cláusula 13.

"Fondeo Programado de Conservación" significa de forma mensual el equivalente a 1/12 de los montos anuales para fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento establecidos de conformidad con el calendario del **Anexo 8** del presente Contrato, como dicho calendario sea ratificado o en su caso modificado de tiempo en tiempo por el Fideicomitente con aprobación del Ingeniero Independiente y el Representante Común

"Fondo de Conservación" tiene el significado que se establece en el Título de Concesión.

"Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" significa el fondo para contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor constituido por el Gobierno Federal al que se hace referencia en el Título de Concesión y en el Anexo 11 del Título de Concesión.

"Fuerza Mayor" significa (i) los eventos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera enunciativa los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales contra México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, y actos u omisiones de las Autoridades Gubernamentales que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones; o (ii) la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que la SCT o el Fideicomitente, según corresponda, cumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión, siempre que la SCT o el Fideicomitente, según sea el caso, haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevando a cabo todos los actos pertinentes para tal fin, así como la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía.

"Gobierno Federal" significa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus dependencias o entidades definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"ICA" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II.

"Impuestos" significa (i) el IVA y (ii) todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajos, al activo, etc.) derechos, aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualesquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecidos por la legislación aplicable.

"Incumplimiento" significa un Evento de Incumplimiento Serie A2, según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor.

"Indeval" S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Ingeniero Independiente" significa la Persona que ocupe tal cargo de conformidad con el Título de Concesión.

"Instrucción de Retiro" significa cualquier instrucción de pago o transferencia dada al Fiduciario por la Parte Controladora, de conformidad con los términos y condiciones de las Cláusulas 6 y 7 del presente Contrato.

"Inversiones Permitidas" significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior a la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente de conformidad con el presente Contrato.

Las inversiones se realizarán siempre por los plazos necesarios, y en todo caso los instrumentos en que se inviertan las cantidades que en cualquier momento mantenga el Fiduciario conforme a este Fideicomiso deberán vencer a más tardar 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde su contratación para asegurar que se mantenga un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente con los pagos, transferencias o erogaciones que procedan según el presente Fideicomiso, que se hagan con cargo al patrimonio del mismo.

El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, con relación al precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado. Sin embargo, deberá obrar siempre como buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"IVA" significa Impuesto al Valor Agregado

"Leyes Aplicables" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.

"Libramiento de La Piedad" tiene el significado que se estable en el Antecedente I del presente Contrato.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Miembro SCT" tiene el significado que se le atribuye en el inciso (o) de la Cláusula 11.1.

"Modernización" significa la carga consistente en la obligación de llevar a cabo obras relativas a la ampliación de la Corona actual a 12 metros, del tramo de la Carretera Federal 110, en un tramo de 38.8 Kilómetros, que inicia en el Km. 0+000 del entronque Patti y termina en el Km. 38+800, de conformidad con las especificaciones que proporcione la SCT en términos del Título de Concesión; así como de las obras de la Vialidad Alterna comprendidas entre los Kilómetros 2+320 al 9+640 de la Carretera Federal La Piedad – Guadalajara, con origen en La Piedad, consistentes en ampliación a cuatro carriles con calles laterales en 3 kilómetros, tipo boulevard de conformidad con el proyecto y especificaciones que proporcione la SCT en términos del Título de Concesión.

"Obligaciones" significa todas y cada una de las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor a favor de los Tenedores (incluyendo, sin limitar, principal, intereses, comisiones, reembolso de gastos, indemnizaciones y cualquier otro accesorio) al amparo de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor.

"Obras" tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

"Operador" significa ICA Infraestructura, S.A. de C.V. o aquella Persona que la sustituya.

"Parte Controladora" significa (i) el Fideicomitente, durante el Período Ordinario, y (ii) el Fideicomisario en Primer Lugar en el Período de Aceleración.

"Patrimonio del Fideicomiso" tiene el significado que se establece en la Cláusula 4.

"Periodo de Aceleración" significa cualquier periodo durante la vigencia de este Contrato en que exista un Incumplimiento, de conformidad con los términos y condiciones de los Documentos de Emisión de Valores, según lo notifique el Fideicomisario en Primer Lugar o el Representante Común al Fiduciario en términos de los Documentos de Emisión de Valores. Lo

anterior en el entendido de que en caso de que el Fideicomisario en Primer Lugar o el Representante Común notifique al Fiduciario que el Incumplimiento ha sido subsanado a su satisfacción se dará por terminado el Período de Aceleración y el Fideicomiso volverá a operar en los términos y condiciones previos al Período de Aceleración.

"Periodo Ordinario" significa cualquier periodo durante la vigencia de este Contrato en que no exista un Periodo de Aceleración.

"Persona" significa cualquier individuo, corporación, sociedad, compañía, asociación, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada, alianza estratégica, asociación en participación, coinversión, fideicomiso, entidad o Autoridad Gubernamental u otra entidad de cualquier naturaleza.

"Personas Indemnizadas" tiene el significado que se establece en la Cláusula 12.

"Pesos" o "$" significan la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.

"Pólizas de Seguro" significan las pólizas de seguro de los seguros a ser contratados por la Concesionaria en términos del Título de Concesión (incluyendo las pólizas o instrumentos que las sustituyan), con excepción de las pólizas de seguros cuyos beneficiarios sean los usuarios del Libramiento de La Piedad.

"Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento" significa el presupuesto anual de operación y mantenimiento en relación con los gastos derivados de la Operación y el Mantenimiento del Libramiento de La Piedad que apruebe el Comité Técnico; en el entendido que el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento inicial será el que se adjunta al presente como **Anexo 9** y que deberá ser sustancialmente similar y consistente con el presupuesto multianual que se adjunta al presente como **Anexo 10**. El Presupuesto Anual deberá contener los montos programados con una periodicidad mensual y podrá ser modificado por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, con la aprobación del Ingeniero Independiente y del Comité Técnico en lo que respecta a los Gastos de Operación y Mantenimiento.

"Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento" significa el presupuesto multianual de operación y mantenimiento que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 10**.

"Presupuesto de Conservación" significa el presupuesto multianual de gastos de conservación y mantenimiento en relación con los gastos derivados de la Conservación del Libramiento de La Piedad, que se adjunta al presente como **Anexo 11**, mismo que podrá ser modificado por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, con la aprobación del Ingeniero Independiente y del Comité Técnico.

"Primer Convenio Modificatorio" significa el convenio modificatorio celebrado con fecha 4 de diciembre de 2009, conforme al cual se modificó de manera integral este Contrato.

"Proyecto" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I.

"Representante Común" tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Emisor.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV.

"Saldo Mínimo de la Cuenta Específica de Operación y Mantenimiento" significa el monto que resulte mayor de: (i) dividir el monto reflejado en el Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento para el año correspondiente entre 12 (doce) y multiplicarlo por 3 (tres); y (ii) los gastos del trimestre correspondiente, para el caso de que la Concesionaria presente un desglose mensual del Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, en ambos casos incluyendo el IVA correspondiente.

"SCT" tiene el significado que se establece en el Antecedente I.

"Título de Concesión" tiene el significado que se establece en el Antecedente IV.

"UDI" significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

"Valores" significa los valores que emita el Fiduciario Emisor conforme al Fideicomiso Emisor.

(b) Para efectos de este Contrato y sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(i) los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente, y no serán considerados para la interpretación de este Contrato, sus Cláusulas y sus Secciones específicamente;

(ii) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato y cualquier Documento de la Operación, incluirán (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dicho Documento de la Operación, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dicho Documento de la Operación, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones o suplementos a este Contrato o a dichos Documentos de la Operación, según sea el caso;

(iii) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

(iv) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes, cesionarios y beneficiarios de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que asuma las funciones o facultades de dicha Autoridad Gubernamental);

(v) las palabras "del presente", "en el presente" y "conforme al presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

(vi) las referencias a "días" significarán días naturales salvo que se indique lo contrario;

(vii) la forma singular incluye la forma plural y la forma plural incluye la forma singular;

(viii) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor periódicamente, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada periódicamente, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y

(ix) las referencias a un Antecedente, Declaración, Cláusula, Sección o Anexo, son referencias al Antecedente, Declaración, Cláusula, Sección o Anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario;

2. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

(a) El 3 de febrero de 2009, el Fideicomitente constituyó con el Fiduciario, quien aceptó protestando su fiel y legal desempeño, un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"; que es el que se define como Fideicomiso de Administración en el Título de Concesión), transfiriendo al Fiduciario, para los fines del presente Contrato, la cantidad de $1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 M.N.) como parte del Capital de Riesgo (la "Aportación Inicial"), cantidad que el Fideicomitente depositó en la Cuenta General y de la cual el Fiduciario se dio por recibido, otorgando al Fideicomitente el recibo correspondiente.

(b) Conforme al Primer Convenio Modificatorio, el Fideicomitente transfirió al Fiduciario (o en su caso, ratificó la transmisión hecha previamente al Fiduciario), y el Fiduciario se dio por recibido de:

(i) los Derechos de Cobro;

(ii) el derecho a recibir cualquier indemnización o cualquier otra cantidad de parte del Gobierno Federal o de la SCT derivada del Título de Concesión o de las disposiciones legales aplicables;

(iii) cualquier derecho a recibir cualquier pago por parte del Gobierno Federal o de la SCT, en relación con la terminación, por cualquier causa (incluyendo sin limitación los Derechos a la Indemnización de Capital SCT) del Título de Concesión;

(iv) los derechos a recibir los importes provenientes de la ejecución, o indemnizaciones pagadas al amparo, de las Pólizas de Seguro, incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas conforme a las mismas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas; y

(v) los Derechos de Construcción.

(c) A efecto de perfeccionar la cesión de los derechos a la que se refiere el inciso (b) de esta Cláusula 2 y la consecuente transmisión de dichos derechos al Fiduciario, el Fideicomitente entregó al Fiduciario:

(i) una copia certificada del Título de Concesión;

(ii) el original de las Pólizas de Seguro, incluyendo en su caso el endoso en original a través del cual se designa al Fiduciario como primer beneficiario respecto de los pagos al amparo de las Pólizas de Seguro (excepto respecto de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil), según lo establece el Título de Concesión; una copia de las cuales se adjunta al presente como **Anexo 12**; y

(iii) original o copia certificada por notario público del Contrato de Construcción, y una carta consentimiento por parte del Constructor respecto de la cesión al Fideicomiso en caso de que dicho Contrato de Construcción establezca que se requiere el consentimiento del Constructor para que el Fideicomitente ceda cualquier derecho derivado del mismo.

(d) No obstante la transmisión que realizó el Fideicomitente de los derechos que se describen en el inciso (b) inmediato anterior, en favor del Fiduciario conforme a este Contrato, el Fideicomitente continuará siendo titular de cualesquier otros derechos y responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos. Ni el Fiduciario ni el Fideicomisario en Primer Lugar tendrán obligación o responsabilidad alguna, ya sea expresa o implícita respecto de dichos derechos. El Fideicomitente reconoce que ni el Fiduciario ni el Fideicomisario en Primer Lugar estarán obligados (i) a cumplir con cualquiera de las obligaciones del Fideicomitente conforme a los contratos o documentos de los que emanan dichos derechos, (ii) a pagar cualquier cantidad adeudada por el Fideicomitente conforme a dichos contratos o documentos (salvo en lo que respecta al Fiduciario respecto del pago que la Parte Controladora le instruya realizar por cuenta y nombre del Fideicomitente en términos de este Contrato), o (iii) a investigar la naturaleza o suficiencia de cualquier pago recibido por el Fiduciario conforme a dichos contratos o documentos.

(e) La cesión y transmisión al Fiduciario de los Derechos de Cobro y los derechos previstos en la Cláusula 2, inciso (b) subincisos (a)(ii) y (a)(iii) no (i) implica la transmisión de la propiedad de los bienes materiales que integran el Libramiento de La Piedad, o que sean utilizados por el Fideicomitente en la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación del Libramiento de La Piedad, ni (ii) otorga el carácter de concesionario del Título de Concesión al Fiduciario, al Fideicomisario en Primer Lugar o a cualquier otro tercero.

(f) El Fiduciario en este acto acepta desempeñar el cargo de Fiduciario conforme al presente Contrato y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y sus obligaciones previstas en este Contrato y en los Documentos de la Operación de los que sea parte, como Fiduciario y hasta por el importe total del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido de que bajo dichos Documentos de la Operación no tendrá responsabilidad alguna distinta del cumplimiento de los fines que expresamente establece el presente Contrato.

(g) Mediante la firma del Convenio Modificatorio, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar reconocen haber recibido a su entera satisfacción al momento de su suscripción una copia de este Contrato.

(h) El Fideicomisario en Primer Lugar reconoce que el Fiduciario no estará obligado a proporcionarle un inventario actualizado del Patrimonio del Fideicomiso, salvo en los casos expresamente establecidos en este Contrato.

(i) El Fiduciario recibió los derechos a que se refiere esta Cláusula 2, por lo que la celebración de este Contrato por el Fiduciario constituye evidencia del recibo por éste de los derechos descritos en esta Cláusula 2.

(j) La transmisión y afectación en fideicomiso de los bienes y derechos mencionados en esta Cláusula y en la Cláusula 4 para conformar el Patrimonio del Fideicomiso, no implica una enajenación para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, en razón de que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir los mismos conforme a las disposiciones del presente Contrato.

(k) De tiempo en tiempo, según sea razonablemente requerido por el Fiduciario o por el Fideicomisario en Primer Lugar, el Fideicomitente celebrará y otorgará aquellos documentos y adoptará aquellas medidas según sea necesario o deseable conforme a las instrucciones que reciba de la parte que proceda, o según el Fiduciario o el Fideicomisario en Primer Lugar puedan requerir de manera razonable, en relación con la consumación de las operaciones contempladas en el presente Contrato y con los Documentos de la Operación, incluyendo la transmisión al Fiduciario de cualquier derecho o bien cuya transmisión pretenda ser realizada de conformidad con el presente Contrato.

3. PARTES DEL FIDEICOMISO.

(a) Las partes de este Contrato son las siguientes:

Fideicomitente:	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.
Fideicomisario en Primer Lugar:	El Fiduciario Emisor.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.
Fideicomisario en Tercer	El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin voto y solo para los

Lugar: efectos establecidos en el Título de Concesión.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso son los siguientes (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

(a) la Aportación Inicial;

(b) todos los derechos que se describen en la Cláusula 2 de este Contrato;

(c) las aportaciones de Capital de Riesgo;

(d) cualesquiera otras aportaciones líquidas en dinero o en especie que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión;

(e) los Derechos de Conservación y los Derechos de Operación y Mantenimiento;

(f) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(g) los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en el Título de Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en este Fideicomiso para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación del Libramiento de La Piedad, en los términos señalados en el Título de Concesión;

(h) los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación del Libramiento de La Piedad, en los términos establecidos en el Título de Concesión;

(i) cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba por concepto de Devoluciones de IVA, en tanto no sean aplicados estrictamente conforme a lo dispuesto en este Contrato;

(j) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con lo dispuesto por el Título de Concesión deban de aportarse al presente Fideicomiso;

(k) en su caso, las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión;

(l) los recursos líquidos aportados por el Fideicomitente para garantizar la aportación del Capital del Riesgo;

(m) los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor;

(n) las aportaciones que sean realizadas, ya sea por el Fideicomitente o por la SCT, para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía en términos del Título de Concesión;

(o) cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualesquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

5. FINES DEL FIDEICOMISO.

Los fines del Fideicomiso que en este acto se constituye y las obligaciones del Fiduciario, son:

(a) recibir la propiedad de, y administrar los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y ejercite, o permita que se ejerciten todos los derechos inherentes a dicho Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del presente Contrato, para lo cual deberá celebrar todos los actos necesarios;

(b) recibir del Fideicomitente durante su vigencia, las aportaciones del Capital de Riesgo y cualquier otra aportación, líquida o en especie, en los términos y condiciones que para ello establecen el Título de Concesión y el presente Contrato;

(c) recibir cualquier cantidad derivada de los Derechos de Cobro y administrarlos y aplicarlos en términos del presente Contrato;

(d) recibir los importes que correspondan y ejercer los derechos derivados de las Pólizas de Seguro que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(e) recibir los importes que correspondan y ejercer los derechos derivados de las fianzas que el Fideicomitente tenga contratadas conforme al Título de Concesión, mismos que se aplicarán conforme lo dispone el Título de Concesión;

(f) recibir de cualquier Autoridad Gubernamental cualquier cantidad proveniente de los derechos previstos en la Cláusula 2, inciso (b), subincisos (a)(ii) y (a)(iii) de este Contrato;

(g) recibir del Fideicomitente los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación del Libramiento de La Piedad, en los términos establecidos en el Título de Concesión;

(h) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los costos de renovación y/o modificación de las Pólizas de Seguro y las fianzas que se tengan contratadas conforme al Título de Concesión, en su caso.

(i) conocer de los contratos celebrados por la Concesionaria para la construcción, operación, mantenimiento y conservación del Libramiento de La Piedad, incluyendo la facultad de comparecer a la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento entre el Fideicomitente y el Operador así como el Contrato de Conservación a ser celebrado entre el Conservador y el Fideicomitente y ejercer los derechos que de los mismos deriven a su favor

para (i) dar por terminados dichos contratos y/o (ii) sustituir al Operador o Conservador, según sea el caso, y/o (iii) celebrar un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento y/o Contrato de Conservación con un operador y/o conservador distinto según corresponda, en cada caso previas instrucciones que al efecto reciba de la Parte Controladora, y, en su caso, observando lo previsto para al efecto en el Título de Concesión.

(j) contratar, en su carácter de Fiduciario y de acuerdo a las instrucciones giradas por su Comité Técnico y pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los servicios de supervisión que se señalan en el Título de Concesión;

(k) que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba de la Parte Controladora, destine el Patrimonio del Fideicomiso, al pago de las obligaciones que se indican en las Cláusulas 6 y 7 del presente Contrato, con las prelaciones que en las mismas se señalan, y en general, el cumplimiento de las obligaciones de pago del Fideicomitente bajo el Título de Concesión conforme a los términos del presente Contrato;

(l) en el caso de que se interrumpa la operación del Libramiento de La Piedad con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararlo con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Conservación y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa instrucción de la Parte Controladora; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate;

(m) contratar por cuenta y orden de la Concesionaria y pagar los servicios de un interventor con el Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Concesión y, en su caso, contratar por cuenta y orden de la Concesionaria y pagar los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorías que el Comité Técnico considere necesarias;

(n) brindar apoyo y colaboración razonable al Fideicomitente y al Fiduciario Emisor, así como a los intermediarios colocadores que lo soliciten a efecto de llevar a cabo la inscripción de los valores en el RNV que emita el Fideicomiso Emisor; así como entregar la información financiera y de otra naturaleza que deba ser preparada y entregada a dichas entidades de conformidad las disposiciones legales aplicables, con este Contrato y el resto de los Documentos de la Operación y, en su caso, designará a las personas responsables de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Fideicomiso que requiera ser entregada de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, y deberá notificar a la CNBV y a la BMV de las designaciones efectuadas de conformidad con el presente párrafo;

(o) aperturar y mantener las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula 6 de este Contrato, y realizar los retiros, pagos y transferencias a que se refieren las Cláusulas 6 y 7 de este Contrato;

(p) aperturar las cuentas bancarias y de inversiones necesarias para efectuar las operaciones contempladas en el presente Contrato; en el entendido de que las inversiones se podrán realizar en cualquiera de las empresas pertenecientes a INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V., y que dichas inversiones deberán ser en Inversiones Permitidas, de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente. Las partes en este acto liberan al Fiduciario y se obligan a indemnizarlo por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir en

el cumplimiento de las mencionadas instrucciones. Asimismo, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que afecten al precio de Inversiones Permitidas por fluctuaciones de mercado, y las partes en este acto libera expresamente al Fiduciario por cualquier acto que realice conforme al presente párrafo y por las pérdidas o menoscabos que pudieren sufrir las Inversiones Permitidas,

(q) que, durante el Periodo Ordinario, el Fiduciario tome todas las medidas y realice todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de acuerdo con los términos de este Contrato conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente (o del Comité Técnico, en caso de que así lo permita este Contrato), siempre que este Contrato así lo permita y que sus instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso; en el entendido de que a partir del momento en que el Fideicomisario en Primer Lugar informe por escrito al Fiduciario que ha ocurrido un Incumplimiento que ha dado lugar al inicio del Periodo de Aceleración, el Fiduciario únicamente actuará conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Representante Común (siempre que sus instrucciones sean consistentes con los fines de este Fideicomiso), o del Comité Técnico, si así lo permite este Contrato;

(r) que el Fiduciario (i) realice todos los actos frente a la SCT y/o cualquier otra entidad o dependencia del Gobierno Federal en los términos que le instruya la Parte Controladora, y otorgue los poderes con los alcances y a las personas que le instruya la Parte Controladora, a efecto de obtener cualesquier Recursos Provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en los casos y siguiendo los procedimientos previstos en el Título de Concesión; (ii) transfiera y aplique los Recursos Provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos previstos en la Cláusulas 6.10 y 7.6 de este Contrato; y (iii) cumpla con la obligación de entregar información a la SCT en términos del Título de Concesión.

(s) transferir ante el caso de que se actualice una terminación anticipada del Título de Concesión, los recursos existentes en el Fondo de Conservación, a la entidad que para ello designe la SCT, previa formalización del escrito del compromiso que la entidad nombrada solo podrá utilizar dichos recursos, única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor del Libramiento de La Piedad, en los términos establecidos en el Título de Concesión y del presente Contrato;

(t) concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinguir el presente Fideicomiso y destine el Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente; en todo caso observando las disposiciones aplicables del Título de Concesión;

(u) cumplir con instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones del Título de Concesión ni del presente Contrato, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en este instrumento, en el entendido que cuando alguna de dichas instrucciones no sea clara y precisa, el Comité Técnico deberá emitir la aclaración correspondiente; mientras no se obtenga la aclaración respectiva, el Fiduciario no actuará en ningún sentido;

(v) recibir el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato;

(w) que el Fiduciario lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas;

(x) que el Fiduciario cumpla, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con las obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, conforme al presente Contrato y el Título de Concesión; y

(y) llevar a cabo cualquier otro acto que sea necesario o conveniente en relación con los fines del presente Fideicomiso que no se halle contemplado en la presente cláusula.

6. CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

(a) El Fiduciario deberá establecer y mantener, cada una de las cuentas mencionadas a continuación (las "Cuentas del Fideicomiso" y las cuentas mencionadas en los incisos (ii) a (vii) siguientes, las "Cuentas Específicas"):

(i) la Cuenta General;

(ii) la Cuenta Específica de Operación y Mantenimiento, la cual deberá mantener en todo momento el Saldo Mínimo de la Cuenta Específica de Operación y Mantenimiento requerido.

(iii) la Cuenta Específica del Fondo de Conservación, a la cual se transferirán los recursos para constituir y mantener el Fondo de Conservación;

(iv) la Cuenta Específica de Contraprestación de la SCT, a la cual se transferirán los recursos que se deban pagar a la SCT como contraprestación conforme al Título de Concesión;

(v) la Cuenta Específica del IVA y Otros Impuestos, a la cual se trasferirán los montos previstos en la Cláusula 7.4 del presente Contrato;

(vi) la Cuenta Específica de Derechos a la Indemnización de Capital SCT, a la cual se transferirán los montos que se reciban en virtud de los Derechos a la Indemnización de Capital SCT;

(vii) la Cuenta Específica de los Recursos Provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a la cual se transferirán los montos provenientes del Fondo para Contingencias Derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del Título de Concesión; y

En el entendido, que tanto la Cuenta General como las Cuentas Específicas serán en todo momento cuentas abiertas en instituciones financieras a nombre del Fiduciario, en términos de este Contrato. Lo anterior en la inteligencia de que en caso de ser necesario se podrá abrir una

cuenta en Dólares ("Cuenta en Dólares") u otras monedas y crear las Cuentas Específicas según corresponda y que le instruya la Parte Controladora al Fiduciario en todo caso respetando los términos del presente Contrato. Todas las cantidades en Dólares u otras monedas, recibidas por parte del Fiduciario serán depositadas en la Cuenta en Dólares o en las cuentas correspondientes y registradas en las correspondientes subcuentas según se establece en el presente Contrato.

(b) Las Instrucciones de Retiro las realizará la Parte Controladora conforme a los términos del presente Contrato.

6.1. LA CUENTA GENERAL.

El Fiduciario recibirá en la Cuenta General todos y cada uno de los pagos y aportaciones en efectivo que deban hacerse al Fideicomiso en términos de este Contrato, incluyendo, sin limitar, los siguientes:

(i) la Aportación Inicial;

(ii) las aportaciones de Capital de Riesgo;

(iii) los montos provenientes de los Derechos de Cobro;

(iv) los montos provenientes de cualquier indemnización o cualquier otra cantidad de parte del Gobierno Federal o de la SCT derivada del Título de Concesión o de las disposiciones legales aplicables;

(v) los montos provenientes de cualquier derecho a recibir cualquier pago que pudiere tener el Fideicomitente en contra del Gobierno Federal o de la SCT, en relación con la terminación, por cualquier causa (incluyendo sin limitación, los Derechos a la Indemnización de Capital SCT), del Título de Concesión;

(vi) los montos provenientes de los Derechos de Construcción, Derechos de Operación y Mantenimiento, Derechos de Conservación y/o los demás Derechos de los Contratos del Proyecto;

(vii) los montos provenientes de las Pólizas de Seguro que deriven como compensación por un siniestro cubierto por las mismas;

(viii) los montos provenientes de la fianzas que el Acreditado contrate conforme al Título de Concesión;

(ix) las Devoluciones de IVA y otros impuestos;

(x) los recursos provenientes del Fondo de Conservación para Contingencias, derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor;

(xi) los montos aportados por la SCT o por el Fideicomitente respecto de contingencias relacionadas con el Derecho de Vía en términos del Título de Concesión; y

(xii) cualesquier otras cantidades provenientes del presente Contrato.

En caso de que el origen de los recursos que se reciban en la Cuenta General no sean Derechos de Cobro, el Fideicomitente deberá informar al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, del origen de los recursos a ser recibidos periódicamente en la Cuenta General o, en caso de que el Fiduciario ya los hubiere recibido sin que el Fideicomitente le haya informado el origen correspondiente, el Fiduciario notificará al Fideicomitente tal circunstancia, solicitándole especificar el origen de los recursos correspondientes, de conformidad con los rubros mencionados en los incisos (b)(i) a (xii) anteriores. El Fiduciario deberá llevar un registro de dicha información, el cual estará a disposición del Fideicomitente y del Fideicomisario en Primer Lugar.

6.2. INSTRUCCIONES DE RETIRO DE LA CUENTA GENERAL.

Cualquier Instrucción de Retiro sobre la Cuenta General que se requiera conforme a esta Cláusula deberá ser entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar o al Fideicomitente, según sea el caso, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de retiro señalada. El Fiduciario estará obligado a llevar a cabo el retiro solicitado en la fecha indicada en la Instrucción de Retiro correspondiente; en el entendido que no será necesaria Instrucción de Retiro alguna para realizar los retiros a que se refiere las Cláusulas 6 y 7, a menos que lo requieran expresamente dichas cláusulas.

6.3. RETIROS DE LA CUENTA GENERAL RESPECTO A RECURSOS PROVENIENTES DEL CAPITAL DE RIESGO.

En caso de que el Fiduciario reciba montos que provengan del Capital de Riesgo, la Parte Controladora entregará al Fiduciario una Instrucción de Retiro, y el Fiduciario deberá retirar de la Cuenta General y transferir los montos respectivos, a las cuentas de cada uno de los destinatarios señalados en dicha Instrucción de Retiro o a la Cuenta Específica respectiva, en la fecha indicada para dichos efectos en la Instrucción de Retiro; en el entendido de que la aplicación de los recursos provenientes de estos conceptos deberá ser en estricto apego a los conceptos que se establecen en el Título de Concesión.

6.4. RETIROS DE LA CUENTA GENERAL.

(a) En virtud de que el Fiduciario recibe recursos derivados de los Derechos de Cobro, el Fiduciario deberá hacer los retiros a que se refieren los incisos siguientes de forma automática, es decir, sin que para ello medie Instrucción de Retiro alguna.

(b) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario deberá retirar de la Cuenta General y transferir los montos respectivos, a las cuentas que corresponda, observando la prelación que se describe en el inciso (c) siguiente.

(c) En cada Fecha de Distribución, salvo por lo previsto en la Cláusula 7.4 del presente Contrato, el Fiduciario deberá hacer los retiros de los recursos derivados de los Derechos de Cobro de la Cuenta General, siguiendo el siguiente orden de prelación:

(i) en primer lugar, el monto a pagar por el Fideicomitente por concepto de Impuestos (incluyendo el IVA) por el periodo correspondiente, y transferir dichos montos a la Cuenta Especifica del IVA y otros Impuestos conforme a la Cláusula 7.4 del presente contrato;

(ii) en segundo lugar, el monto a pagar por el Fideicomitente por concepto de la Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, es decir la suma de (x) 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos asociados a los Derechos de Cobro recibidos el mes inmediato anterior, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro, más (y) el IVA asociado al inciso (x) anterior;

(iii) en tercer lugar, el resultado de sumar cada monto a pagar durante cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento de este Fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento;

(iv) en cuarto lugar, transferir a la Cuenta Especifica de Operación y Mantenimiento, los recursos necesarios para mantener el Saldo Mínimo de la Cuenta Especifica de Operación y Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento;

(v) en quinto lugar, el monto mensual de Fondeo Programado de Conservación por el periodo correspondiente; y

(vi) en último lugar, en su caso, luego de haber efectuado los pagos y/o transferencias a que se refieren los incisos (i) a (v) anteriores, el Fiduciario transferirá los recursos remanentes a la Cuenta de Ingresos de Tráfico que mantenga el Fideicomisario en Primer Lugar.

en el entendido que, en caso de que el monto que se encuentre en la Cuenta General para el mes correspondiente no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos solicitados, hasta donde alcance, en estricto cumplimiento del orden establecido en esta Sección 6.4 inciso (c).

6.5. RETIROS DE LA CUENTA GENERAL RESPECTO AL PAGO POR TERMINACIÓN DE SCT.

En caso de que como resultado de la terminación anticipada (incluyendo rescate o revocación) del Título de Concesión y/o de cualquier Contrato del Proyecto, el Fiduciario reciba en la Cuenta General un pago de la SCT (excluyendo cualquier cantidad derivada de los Derechos a la Indemnización de Capital SCT), los mismos que serán transferidos automáticamente y sin necesidad de Instrucción de Retiro alguna, a la Cuenta Específica de Derechos de Indemnización de Capital SCT conforme a la Sección 6.8.

6.6. RETIROS DE LA CUENTA GENERAL RESPECTO A LOS RECURSOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

En cada ocasión en que el Fiduciario reciba recursos derivados de las Pólizas de Seguros, la Parte Controladora entregará al Fiduciario una Instrucción de Retiro y el Fiduciario retirará de la Cuenta General y transferirá a la Cuenta del Fideicomitente o a la cuenta o cuentas de los terceros que se señalen en la Instrucción de Retiro correspondiente, las cantidades que la Parte Controladora solicite para pagar:

(a) los gastos necesarios para llevar a cabo la reparación de los daños causados como resultado del siniestro por el cual se recibieron recursos derivados de las Pólizas de Seguros, en el entendido que la Instrucción de Retiro correspondiente deberá ir acompañada de la certificación del Ingeniero Independiente en caso de que los gastos a que se refiere este inciso excedan de la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100); o

(b) los gastos de operación y mantenimiento que estén contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento y en el Contrato de Operación y Mantenimiento para el mes en que se reciban dichos Recursos de los Seguros.

6.7. [SE OMITE INTENCIONALMENTE.]

6.8. RETIROS DE LA CUENTA GENERAL RESPECTO DE LOS DERECHOS A LA INDEMNIZACIÓN DE CAPITAL SCT.

En cada ocasión en que el Fiduciario reciba cualquier cantidad derivada de los Derechos a la Indemnización de Capital SCT, el Fiduciario transferirá automáticamente, sin necesidad de Instrucción de Retiro alguna, dichas cantidades a la Cuenta Específica de Derechos a la Indemnización de Capital SCT.

6.9. RETIROS DE LA CUENTA GENERAL RESPECTO A OTROS RECURSOS.

En cada ocasión en que el Fiduciario reciba cualquier cantidad distinta de las señaladas en las Secciones 6.4 a 6.8 de esta Cláusula 6, o que por cualquier concepto sea recibida por el Fideicomitente y éste deba aportar al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con los términos de este Contrato (incluyendo sin limitar, cualquier cantidad recibida como resultado de una Devolución de IVA y devolución de contribuciones o de cualquier otro impuesto por parte de las autoridades fiscales correspondientes), el Fiduciario deberá transferir dichos recursos:

(a) durante el Periodo Ordinario, automáticamente y sin necesidad de instrucción alguna a la(s) cuenta(s) los montos que corresponda, respetando en todo caso el orden establecido en el inciso (c) de la Sección 6.4 de esta Cláusula 6; y

(b) durante el Periodo de Aceleración, inmediatamente a la Cuenta del Fideicomisario en Primer Lugar, sin necesidad de instrucción alguna, respetando los pagos a que se refieren los subincisos (i) a (vi) del inciso (c) de la Sección 6.4.

6.10. RETIROS DE LA CUENTA GENERAL RESPECTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA CONTINGENCIAS DERIVADAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En cada ocasión en que el Fiduciario reciba cualquier cantidad derivada del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Fiduciario transferirá automáticamente, sin necesidad de Instrucción de Retiro, dichas cantidades a la Cuenta Específica de los Recursos Provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

7. RETIROS DE LAS CUENTAS ESPECÍFICAS.

Cualquier Instrucción de Retiro que se requiera conforme a esta Cláusula deberá ser entregada por la Parte Controladora al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar o al Fideicomitente, según sea el caso, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de retiro señalada. El Fiduciario estará obligado a llevar a cabo el retiro solicitado en la fecha indicada en la Instrucción de Retiro correspondiente; en el entendido que no será necesaria Instrucción de Retiro alguna para realizar los retiros a que se refieren las Cláusulas 6 y 7, a menos que lo requieran expresamente dichas cláusulas.

7.1. RETIROS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE CONSERVACIÓN.

El Fondo de Conservación no deberá, bajo ninguna circunstancia, ser aplicado al pago de ninguna obligación distinta a aquellas destinadas al pago de gastos de Conservación. En cada ocasión en que el Fiduciario reciba una Instrucción de Retiro del Fideicomitente conforme a esta Sección 7.1, el Fiduciario transferirá, de la Cuenta Específica del Fondo de Conservación a la Cuenta del Fideicomitente o a la cuenta o cuentas de los terceros que se señalen en la Instrucción de Retiro correspondiente, las cantidades que el Fideicomitente solicite para pagar los gastos de Conservación, de conformidad con el Presupuesto de Conservación, en el entendido que dicha Instrucción de Retiro deberá ir acompañada de una descripción de los trabajos a ser realizados con cargo al Fondo de Conservación, debidamente certificada por el Ingeniero Independiente.

7.2. RETIROS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El Fiduciario automáticamente y sin que medie instrucción alguna, retirará de la Cuenta Especifica de Operación y Mantenimiento, y pagará al Operador, los montos a pagar por concepto de gastos de operación y mantenimiento del Libramiento de La Piedad conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento.

7.3. RETIROS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA SCT.

(a) A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Fiduciario, automáticamente y sin necesidad de Instrucción de Retiro alguna, transferirá a la Cuenta del Fideicomitente la cantidad que indique el Fideicomitente por concepto de la contraprestación a pagarse a la SCT conforme al Título de Concesión, más el IVA correspondiente, en su caso.

(b) Cualquier cantidad remanente en la Cuenta Específica de Contraprestación de la SCT inmediatamente después de hacer el pago a que se refiere el párrafo (a) anterior, será transferida por el Fiduciario a la Cuenta General automáticamente y sin necesidad de Instrucción de Retiro alguna para ser aplicada de conformidad a la prelación establecida en la Cláusula 6.4 inciso (c) comenzando por el subinciso (iii).

7.4. RETIROS DE LA CUENTA ESPECIFICA IVA Y OTROS IMPUESTOS.

A más tardar el quinto Día Hábil de cada mes calendario, automáticamente y sin que para ello medie instrucción de retiro alguna, con cargo a la Cuenta Específica IVA y Otros Impuestos, después de haber realizado los retiros estipulados en la Cláusula 6.4 inciso (c), el Fiduciario deberá

(a) Con respecto de los montos de IVA:

(i) Solicitar al Fideicomitente que le informe por escrito al Fiduciario el IVA neto exigible y pagadero a la SHCP en relación con los flujos derivados de los Derechos de Cobro durante el mes calendario inmediato anterior (o la parte del mismo que comience en la fecha del presente Contrato).

(ii) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a haber recibido dicha notificación, el Fiduciario, retirar los fondos necesarios de la Cuenta Específica IVA y Otros Impuestos para pagar dicho IVA neto y entregará dicha cantidad al Fideicomitente para su entero a la SHCP (o deberá realizar dichos otros actos para realizar el pago de dicho IVA según lo acuerden el Fiduciario y el Fideicomitente);

(iii) En la misma fecha en que lleve a cabo el pago requerido en el inciso (ii) anterior, retirar de la Cuenta Específica IVA y Otros Impuestos la diferencia entre el IVA bruto en relación con dicho mes calendario y el IVA neto pagado a SHCP y depositará el excedente en la Cuenta General.

(b) Con respecto de Otros Impuestos, retirar los fondos registrados en la Cuenta Específica IVA y Otros Impuestos correspondientes a Otros Impuestos, y entregarlos al Fideicomitente para su entero a la SHCP de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

7.5. RETIROS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DE DERECHOS A LA INDEMNIZACIÓN DE CAPITAL SCT.

Cualquier cantidad disponible en la Cuenta Específica de Derechos a la Indemnización de Capital SCT deberá ser transferida por el Fiduciario de inmediato a la Cuenta de Ingresos de Tráfico, sin necesidad de instrucción alguna.

7.6. RETIROS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA CONTINGENCIAS DERIVADAS DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

El Fiduciario transferirá y aplicará los recursos que se encuentren en la Cuenta Específica de los Recursos Provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos que le instruyan conjuntamente el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar; lo anterior en el entendido que dichos fondos serán destinados y aplicados para los fines y en los términos previstos para tal efecto en la Condición Trigésima y el Anexo 11 del Título de Concesión.

8. [OMITIDA INTENCIONALMENTE.]

9. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

(a) En tanto existan obligaciones insolutas o no cumplidas al amparo del Fideicomiso Emisor y este Contrato se encuentre en vigor, el Fideicomitente en todo momento, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y con la asistencia que en su caso requiera del Fiduciario y/o del Fideicomisario en Primer Lugar, realizará todas las gestiones necesarias o convenientes para defender los derechos que surjan de cada uno de los activos del Patrimonio del Fideicomiso que hubiera contribuido frente a cualquier tipo de reclamación o demanda presentada o instaurada por cualquier persona.

(b) En cualquier momento y de manera periódica, mediante solicitud por escrito del Fiduciario o el Fideicomisario en Primer Lugar y a cargo exclusivo del Fideicomitente de manera expedita y en la forma apropiada, el Fideicomitente firmará y entregará aquellos instrumentos y documentos adicionales, y tomará aquellas medidas adicionales que fueren razonablemente necesarias, o que el Fiduciario o el Fideicomisario en Primer Lugar pudieren razonablemente solicitar, para efectos de obtener o preservar los derechos derivados de cada uno de los activos del Patrimonio del Fideicomiso y del presente Contrato.

(c) Mientras existan obligaciones de pago vigentes en favor de los de los Tenedores de los Valores que emita el Fiduciario Emisor o de cualquier otra Persona cuya fuente de pago sea el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente no podrá instruir al Fiduciario a enajenar o gravar del Patrimonio del Fideicomiso los bienes señalados en el inciso (b) de la Cláusula 2.

(d) Adicionalmente el Fideicomitente se obliga a todas las demás obligaciones que deriven del contenido de este Contrato y del Título de Concesión.

10. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO; PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

(a) El Fiduciario conviene en administrar el Patrimonio del Fideicomiso, cumplir con sus obligaciones, cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones y ejercer sus derechos conforme a los términos de este Contrato, como un buen padre de familia y con apego a las leyes aplicables.

(b) Las partes de este Contrato convienen que el Fiduciario no será responsable por actos u omisiones de otras partes de este Contrato o de terceros, que pudieren tener como resultado el incumplimiento de los fines de este Contrato. En el caso de que se genere cualquier acto de Autoridad Gubernamental o consecuencia de índole legal que produzca efectos adversos sobre el Fideicomiso y/o sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que hubieren sido generados a consecuencia directa de actos u omisiones del Fideicomitente relacionados con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, todo gasto razonable y documentado que se genere en consecuencia, incluyendo los costos legales derivados de la defensa legal del propio Fiduciario, correrán a cargo del Fideicomitente.

(c) En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso fuere insuficiente para satisfacer el cumplimiento de las Obligaciones insolutas y pendientes de cumplimiento, el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna de hacer aportaciones a este Fideicomiso o de efectuar pagos con respecto a dichas Obligaciones. El Fiduciario a través del presente Contrato no contrae

obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni de forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación mexicana aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia, dolo o mala fe. En el caso de que se genere cualquier acto de Autoridad Gubernamental o consecuencia de índole legal que produzca efectos adversos sobre el Fideicomiso y/o sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que hubieren sido generados a consecuencia directa de actos u omisiones del Fideicomitente relacionados con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, todo gasto razonable y documentado que se genere en consecuencia, incluyendo los costos legales derivados de la defensa legal del propio Fiduciario, correrán a cargo del Fideicomitente

(d) Si el Fiduciario recibe una notificación judicial o cualquier otro tipo de aviso o demanda con respecto a este Fideicomiso o al Patrimonio del Fideicomiso, o si el Fiduciario llega a tener conocimiento de cualquier hecho que pudiere afectar la propiedad o la posesión de cualesquiera de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá informarlo por escrito al Fideicomitente, al Fideicomisario en Primer Lugar, Representante Común y a la SCT, y remitirá copia de dicho aviso o una descripción de dicho hecho al Fideicomitente, al Fideicomisario en Primer Lugar, Representante Común y a la SCT, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a aquel día en que hubiere recibido el aviso, o el día en el cual el Fiduciario hubiere llegado a tener dicho conocimiento, según sea el caso.

(e) En los casos mencionados en el párrafo anterior, el Fiduciario sólo tendrá la obligación de otorgar a las personas o entidades designadas por escrito por la Parte Controladora, poderes suficientes para defender el Patrimonio del Fideicomiso frente a cualquier tipo de reclamación o demanda. En caso de que el Fideicomitente no designe a una persona para que defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos antes señalados y exista la posibilidad de que dicha falta de defensa tuviere un efecto adverso importante en detrimento del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario otorgará los poderes que se requieran a favor de las personas que el propio Fiduciario considere apropiado, a su absoluta y exclusiva discreción, y entregará las instrucciones necesarias para la defensa efectiva del Patrimonio del Fideicomiso, hasta aquel momento en el que el Fideicomitente entregue las instrucciones escritas correspondientes en relación con dicha defensa, sin que el Fiduciario sea responsable, excepto en caso de dolo, mala fe o negligencia. El Fiduciario no será responsable por los actos de los apoderados que designe de conformidad con este Contrato o del pago de los honorarios y gastos correspondientes, los cuales deberán ser cubiertos por el Fideicomitente, estipulación que se transcribirá en el documento en que conste el poder conferido.

(f) En caso de requerirse una acción urgente para proteger y mantener la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados de los mismos, el Fiduciario tomará las medidas inmediatas que se requieran a efecto de proteger y mantener la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados del mismo, pero en todo caso no será responsable de los riesgos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso.

(g) El Fiduciario no será responsable por cualquier acción o medida que tome, siguiendo las instrucciones escritas del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar, o del Comité Técnico, según sea el caso, conforme a este Contrato; en el entendido, sin embargo, que

el Fiduciario sólo será responsable en caso de que actúe con negligencia, mala fe o dolo o en forma distinta a la que se le requiere conforme sus obligaciones derivadas de este Contrato.

(h) Con el objeto de satisfacer los fines de este Contrato, el Fiduciario tendrá los siguientes poderes (mismos que el Fiduciario conviene ejercer de conformidad con las disposiciones de este Contrato): poder para disponer del Patrimonio del Fideicomiso, con las más amplias facultades que se otorgan en los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, incluso aquellas que requieran cláusula especial para actuar frente a autoridades federales, estatales y municipales, árbitros, entidades descentralizadas, personas físicas o morales, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; para promover y desistirse de juicio de amparo, en asuntos del orden penal, para presentar acusaciones, formular querellas, auxiliar al Ministerio Público y demandar la reparación del daño; poder general para aceptar, certificar, emitir, garantizar, otorgar y endosar o por cualquier otro medio emitir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (con la única limitación de que dichos poderes en relación a títulos de crédito, deberán ejercerse por el delegado fiduciario del Fiduciario con las previas instrucciones por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar), y poder para otorgar y revocar poderes, otorgando a los apoderados designados, las facultades especificadas por escrito de conformidad con este Contrato.

(i) Sin perjuicio de cualesquiera derechos del Fiduciario conforme al presente Contrato y sujeto a los demás términos y condiciones previstos en el mismo, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

11. COMITÉ TÉCNICO.

De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye en este acto un comité técnico que estará integrado de la siguiente forma:

11.1. COMITÉ TÉCNICO.

Las partes convienen en que el Fideicomiso contará con un comité técnico durante la vigencia del presente (el "Comité Técnico"), el cual se regulará por las siguientes disposiciones:

(a) Integración.

(i) El Comité Técnico se conformará por 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes. Durante el Periodo Ordinario, el Fideicomitente tendrá derecho a nombrar 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; y el Representante Común tendrá derecho a nombrar 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente, mientras que durante el Periodo de Aceleración, el Fideicomitente tendrá derecho a nombrar 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente; y el Representante Común tendrá derecho a nombrar 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, el Comité Técnico podrá contar con un miembro

adicional designado por la SCT en términos del inciso (o) de esta Cláusula.

(ii) El Comité Técnico designará a un Secretario, quien levantará las actas de las sesiones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará del grado de su cumplimiento en cada sesión. El Fiduciario nombrará a un Prosecretario, quien auxiliará al Secretario en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

(iii) Inicialmente el Comité Técnico estará integrado por las personas que se identifican en el **Anexo 13** de este Contrato, en el entendido, sin embargo, que las partes podrán, en cualquier momento, sustituir a los miembros designados por cada una de ellas mediante notificación por escrito que entreguen al Fiduciario y a la otra parte.

(iv) En caso de que alguno de los miembros propietarios del Comité Técnico no pudiera desempeñar sus funciones por cualquier causa, podrá ser sustituido temporal o definitivamente por el miembro suplente designado por escrito para tal efecto.

(v) A las sesiones del Comité Técnico podrá invitarse a las personas que alguno de sus miembros considere conveniente, cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día de que se trate. Los invitados a una sesión tendrán voz en la misma, pero no voto.

(b) Sesiones del Comité Técnico. Las sesiones del Comité Técnico podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán las que se reúnan dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de los meses de junio y diciembre de cada año calendario. Las demás serán extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier momento. En todo caso el Comité Técnico podrá tratar cualquier tema de su competencia.

(c) Lugar para sesionar. Salvo caso fortuito, fuerza mayor o que el Comité Técnico acuerde lo contrario, todas las sesiones del Comité Técnico serán celebradas en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio que para tales efectos se señale en la convocatoria respectiva.

(d) Convocatorias. El Presidente del Comité Técnico, a petición de alguno de sus miembros, por conducto del Fiduciario, convocará a las sesiones que se requieran. En todo caso, la convocatoria deberá hacerse por escrito en forma indubitable entregado en el domicilio de cada miembro del Comité Técnico, o vía fax con acuse de recibo, considerando los domicilios y números de fax señalados en la Cláusula 18 de este Contrato, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la sesión de que se trate, tratándose de primera convocatoria, y de 1 (un) Día Hábil, tratándose de segunda o ulteriores convocatorias. La convocatoria, el orden del día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, serán elaborados por el Secretario con el auxilio del Fiduciario y deberá contener la fecha, hora y domicilio en que deba celebrarse la sesión, en el entendido que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden del día, a menos que en la sesión se

encuentren todos los miembros del Comité Técnico. Si todos los miembros del Comité Técnico estuvieren presentes en la sesión no será necesario el requisito de la convocatoria.

(e) Presidente y Secretario del Comité Técnico. Sujeto a lo previsto en el numeral (i) anterior, durante el Periodo Ordinario, el Comité Técnico será presidido por cualquiera de los miembros nombrados por el Fideicomitente y durante el Periodo de Aceleración, el Comité Técnico será presidido por cualquiera de los miembros nombrados por el Representante Común. En ambos casos actuará como Secretario la persona que para esos efectos acuerde el Comité Técnico en cada caso. Durante el Periodo Ordinario y el Periodo de Aceleración, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

(f) Instalación de la Sesión del Comité Técnico. El Secretario formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum necesario para sesionar, hecho lo cual, el Presidente declarará válidamente instalada la sesión y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan, procediéndose a desahogar el correspondiente orden del día.

(g) Quórum.

(i) Durante el Periodo Ordinario, para que una sesión del Comité Técnico sesione válidamente, ya sea que se trate de una sesión ordinaria o una extraordinaria, se requerirá que estén presentes, cuando menos 2 (dos) de los 3 (tres) miembros del Comité Técnico siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla.

(ii) Durante el Periodo de Aceleración, para que una sesión del Comité Técnico sesione válidamente, ya sea que se trate de una sesión ordinaria o una extraordinaria, se requerirá que estén presentes cuando menos 2 (dos) de los 3 (tres) miembros del Comité Técnico siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla.

(iii) En segunda o ulterior convocatoria se podrá sesionar con los miembros presentes siempre que, con respecto al Período de Aceleración esté presente el Presidente o quien lo supla.

(h) Votación. Para que las resoluciones del Comité Técnico sean válidas en cualquier sesión del Comité Técnico, ya sea que se trate de una sesión ordinaria o de una sesión extraordinaria, se requerirá que sean tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en el entendido de que su voto expresará la opinión de su representado. Durante el Periodo Ordinario y el Periodo de Aceleración, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

(i) Acuerdos Nulos. Los acuerdos tomados en contravención a cualquiera de los incisos (a) a (h) anteriores serán nulos y el Fiduciario deberá abstenerse de darles cumplimiento.

(j) Actas de Comité Técnico. De cada sesión del Comité Técnico, el Secretario en funciones levantará un acta en la que haga constar, entre otros, la lista de asistencia correspondiente, los datos de la convocatoria de la sesión, el orden del día, y los acuerdos que se hayan adoptado. El acta de cada sesión deberá ser firmada por duplicado por todos los miembros

del Comité Técnico que hayan estado presentes, en el entendido que si uno o más de ellos se negaran a firmar el acta correspondiente, así lo asentará el Secretario, sin que por ello se invaliden los acuerdos que se hayan adoptado conforme a lo aquí pactado.

Un original de cada acta deberá ser conservada por el Secretario; el otro original será entregado por el Secretario al Fiduciario. Tanto el Secretario como el Fiduciario tendrán obligación de archivar cronológicamente las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo mínimo de 10 (diez) años. Asimismo, tendrán obligación de expedir copias certificadas de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico que lo solicite por escrito y expense el costo correspondiente.

(k) Acuerdos Adoptados Fuera de Sesión. El Comité Técnico podrá adoptar acuerdos válidamente fuera de sesión, siempre y cuando esos acuerdos se adopten por unanimidad de los miembros del Comité Técnico y se hagan constar por escrito firmado por todos ellos. Para tales efectos, cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá dirigir una carta a cada uno de los demás miembros del Comité Técnico, conteniendo la propuesta de la resolución o resoluciones de que se trate y, una vez que la misma hubiere sido firmada de conformidad por todos los demás miembros del Comité Técnico, el acuerdo o acuerdos respectivos deberán considerarse válidamente adoptados y el Fiduciario tendrá obligación de cumplirlos. El Fiduciario deberá archivar cronológicamente todas las cartas que le sean entregadas en las que consten los acuerdos adoptados fuera de sesión y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo mínimo de 10 (diez) años. Asimismo, tendrá obligación de expedir copias certificadas de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico que lo solicite por escrito y expense el costo correspondiente.

(l) Ejecución de los acuerdos. El Fiduciario tendrá obligación de ejecutar los acuerdos del Comité Técnico válidamente adoptados, en cuyo caso no tendrá responsabilidad alguna.

(m) Carácter Honorífico de los Miembros del Comité Técnico. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

(n) Facultades del Comité Técnico. Además de las que se prevean en otras cláusulas del presente Contrato, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades, más no obligaciones:

(i) Aprobar, opinar acerca de y evaluar los programas de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento de La Piedad que periódicamente sean sometidos a su consideración, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión, consultando la opinión del Fideicomitente y del Ingeniero Independiente; y conocer del ejercicio de dichos presupuestos y verificar la comprobación de los gastos correspondientes que al efecto haga el Fiduciario.

(ii) Verificar que la administración del Patrimonio del Fideicomiso se lleve a cabo estrictamente conforme a las disposiciones contenidas en este Contrato y el Título de Concesión.

(iii) Conocer la aplicación del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos estipulados en este Contrato y el Título de Concesión y, en su caso, a créditos a que se hace referencia en el Título de Concesión (incluyendo principal, intereses y demás accesorios contemplados en los contratos respectivos y sus posibles modificaciones).

(iv) Conocer de la disposición cualesquier créditos a que se hace referencia en el Título de Concesión, y el Capital de Riesgo conforme al programa establecido el Título de Concesión.

(v) Conocer los Contratos del Proyecto e instruir al Fiduciario la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Conservación y demás contratos, convenios e instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento de los fines del presente Contrato.

(vi) Instruir al Fiduciario sobre el ejercicio de los derechos que del Contrato de Construcción, del Contrato de Operación y Mantenimiento y del Contrato de Conservación deriven a su favor.

(vii) Instruir al Fiduciario respecto a los términos y condiciones de contratación del interventor, así como del auditor para que practique las auditorías respectivas que se consideren convenientes o que sean ordenadas por la SCT.

(viii) Aprobar los términos y condiciones para la contratación de las empresas de supervisión señaladas en el Título de Concesión.

(ix) Fijar las políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la realización de los fines del Fideicomiso, en el entendido que esta facultad requerirá ser ejercida por unanimidad de votos de los miembros que integren el Comité Técnico.

(x) Resolver cualquier conflicto o diferencia que se presente respecto de la interpretación del presente contrato, en el entendido que las resoluciones que versen sobre la interpretación de este Contrato: (i) requerirán ser adoptadas por unanimidad de votos de los miembros que integren el Comité Técnico, y (ii) tendrán por objeto aclarar estipulaciones o términos obscuros o ambiguos, o bien, colmar lagunas, pero en ningún caso podrán modificar ni contravenir el presente Contrato; y

(xi) En general, tendrá las atribuciones que expresamente se señalan en este Contrato o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

(xii) Conocer, evaluar y, en su caso, aprobar el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento y el Presupuesto de Conservación que anualmente presente el Fideicomitente; en el entendido que el Comité Técnico autorizará en todo caso el proyecto del Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento y el proyecto del Presupuesto de

Conservación si el mismo no se desvía de las actualizaciones contempladas en los **Anexos 10** y **11**, respectivamente, para la anualidad correspondiente. En el supuesto de que el proyecto de Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento o el proyecto de Presupuesto de Conservación contemplen desviaciones a la alza, que deriven de las condiciones de mercado en ese momento, respecto de lo previsto para dicha anualidad, el Comité Técnico autorizará dicho proyecto o proyectos si las desviaciones y el incremento están debidamente justificados en la opinión (sin salvedades) que emita el Ingeniero Independiente. En caso de que no estén justificadas las desviaciones e incrementos en la opinión del Ingeniero Independiente, dicha opinión tenga salvedades o no se presente la opinión, el Comité Técnico podrá aprobar o no el o los proyectos para lo cual se deberá contar con el voto de los miembros designados por el Representante Común. En caso de que no se aprueben, se utilizará el presupuesto correspondiente al año anterior, con las actualizaciones contempladas en el **Anexo 10** o **Anexo 11**, según sea el caso.

(xiii) Conocer, evaluar y, en su caso, aprobar los presupuestos multianuales que se adjuntan al presente como **Anexo 10** y **Anexo 11**; en el entendido que dichos presupuestos solo podrán ser modificados con la autorización del Comité Técnico y del Ingeniero Independiente.

(o) Miembro SCT del Comité Técnico. La SCT tendrá el derecho en todo momento de designar a un miembro que lo represente en el Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto en todas las sesiones del Comité Técnico en donde se resuelva sobre disposiciones del Fondo de Conservación (el "Miembro SCT"):

El Comité Técnico no podrá tomar resoluciones en relación con disposiciones al Fondo de Conservación si no se encuentra presente en la sesión el Miembro SCT, por lo cual se tendrá que convocar a una segunda sesión para resolver sobre esos puntos y en caso de que el Miembro SCT por segunda ocasión no se encuentre presente habiendo sido debidamente convocado procederán a resolver sobre los temas pendientes relacionados a disposiciones del Fondo de Conservación. Asimismo en resoluciones fuera de sesión que resuelvan sobre disposiciones del Fondo de Conservación se deberá tomar en cuenta al Miembro SCT quien podrá emitir su opinión.

12. INDEMNIZACIÓN; RECONOCIMIENTOS ADICIONALES.

(a) El Fideicomitente indemnizará al Fiduciario, al Fideicomisario en Primer Lugar y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y agentes (conjuntamente, las "Personas Indemnizadas") y los mantendrá en paz y a salvo frente a cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamaciones, acciones, juicios, demandas, costos y gastos (distintos a cualesquiera contribuciones fiscales) en que incurra cualquiera de ellos como resultado de, o que deriven de, o de cualquier forma relacionados con, o en razón de, o respecto de, cualquier investigación, litigio u otro procedimiento o averiguación (ya sea que dicha Persona Indemnizada sea parte o no de la misma), en cada caso, relacionada directamente con la celebración y/o cumplimiento con cualquier disposición este Contrato, incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos

razonables y documentados de los abogados que contrate dicha Persona Indemnizada en que incurra con relación a cualquiera dicha investigación, litigio u otro procedimiento, o respecto de la ejecución de las disposiciones de esta Cláusula 12.

(b) La indemnización a que se refiere el inciso (a) de esta Cláusula 12 no incluirá cualesquiera dichas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamaciones, acciones, sentencias, demandas, costos, gastos y desembolsos en la medida en que sean incurridas en razón de la culpa, dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento de cualesquiera disposición del presente Contrato, cualquier documento relacionado con el mismo y/o la legislación aplicable de tiempo en tiempo por parte de cualquiera de las Personas Indemnizadas. En este sentido, la indemnización no será exigible sino hasta que se emita una sentencia que cause estado y no pueda ser impugnada por ningún medio de defensa en donde se determine que la Persona Indemnizada no incurrió en ninguno de los supuestos a que se refiere el enunciado anterior.

(c) En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias o sobre el Fideicomiso y/o el Patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este Fideicomiso, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en los párrafos anteriores, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del que le sea atribuible la responsabilidad.

13. RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.

(a) De conformidad con lo establecido por el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sujeto a lo previsto en los incisos (c) y (d) de esta Cláusula 13, el Fiduciario podrá renunciar o ser removido de su cargo de Fiduciario conforme a este Contrato, mediante aviso por escrito entregado al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar, con al menos 20 (veinte) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se haga efectiva su renuncia.

(b) Si el Fiduciario deja de fungir como fiduciario conforme a este Contrato, debido a la terminación anticipada de sus funciones de conformidad con el inciso (a) de esta Cláusula 13, el Fiduciario preparará estados de cuenta, balances y cuentas con relación al Patrimonio del Fideicomiso, que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o sustitución, los cuales deberá entregar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a dicha terminación. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar dispondrán de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para examinarlos y formular las aclaraciones que consideren pertinentes; concluido el plazo se entenderá tácitamente aprobado si el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, no han formulado observaciones.

(c) El Fideicomisario en Primer Lugar tendrá la facultad de designar a un Fiduciario sustituto; en el entendido que, siempre y cuando no exista un Incumplimiento, el Fideicomitente haya dado su consentimiento escrito a dicho nombramiento dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la cual el Fideicomitente hubiere recibido el aviso del mismo, cuyo consentimiento no deberá negarse de manera injustificada y se considerará otorgado cuando el Fideicomitente no objete el nombramiento dentro del plazo antes mencionado.

(d) Sin perjuicio de los plazos establecidos en esta Cláusula 13, el Fiduciario continuará actuando como tal en términos de este Contrato hasta que su sucesor haya sido nombrado y haya aceptado su designación.

(e) Cualquier fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que tiene el Fiduciario en este Contrato, y se considerará el "Fiduciario" para todos los efectos de este Contrato.

14. HONORARIOS Y GASTOS DEL FIDUCIARIO.

Para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario según se contemplan en este Contrato, el Fideicomitente pagará al Fiduciario los honorarios que se especifican en la carta de honorarios que se adjunta una copia a este Contrato como **Anexo 14**, así como cualesquiera y todos los costos y gastos razonables debidamente documentados en que incurra o pague el Fiduciario en relación con la celebración, administración, cumplimiento y ejecución de sus obligaciones conforme a este Contrato.

15. IMPUESTOS.

Todos y cada uno de los Impuestos (incluyendo, sin limitación, el impuesto sobre la renta aplicado por medio de retención o de cualquier otra manera, impuestos por ventas, IVA, impuesto predial e impuesto al activo), contribuciones, derechos y aprovechamientos, de cualquier naturaleza pagaderos con respecto al Patrimonio del Fideicomiso, este Fideicomiso, o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario con los fines de este Fideicomiso, deberán ser pagados por el Fideicomitente en los términos de las disposiciones fiscales, en el entendido de que el Fiduciario no será responsable por el cálculo, retención y pago de dichos impuestos, excepto en la medida que lo requiera la legislación aplicable.

16. REPORTES; INSPECCIONES.

(a) Durante la vigencia de este Contrato, el Fiduciario se obliga a enviar al Fideicomisario en Primer Lugar y al Fideicomitente, ya sea a los domicilios que se señalan en la este Contrato, a vía electrónica a la dirección de correo electrónico que al efecto le indique cada uno, estados de cuenta mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al cierre de cada mes natural con respecto a los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como en relación con todos los montos recibidos, transferidos y retirados conforme a este Contrato y las inversiones que se realicen con los mismos. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar gozarán de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la recepción de la información que le entregue el Fiduciario para que la examinen y hagan las observaciones que consideren pertinentes y, pasando dicho plazo, sin que se hayan presentado observaciones, los informes se tendrán tácitamente aprobados.

(b) Asimismo, el Fiduciario se obliga a entregar al Fideicomisario en Primer Lugar, al Fideicomitente toda aquella información que razonablemente le solicite cualquiera de dichas partes en relación con este Contrato y el Patrimonio del Fideicomiso.

(c) El Representante Común y el Fideicomitente, a través de la persona que designen, podrán realizar inspecciones respecto de los registros que lleve el Fiduciario con relación al Fideicomiso, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato. Para dichos efectos, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fideicomitente darán aviso por escrito al Fiduciario y a la otra parte, según sea el caso, por lo menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha propuesta para la inspección. Cualquier inspección se realizará en horas Hábiles.

17. VIGENCIA E IRREVOCABILIDAD.

Este Contrato será irrevocable y continuará en vigor hasta que (i) los Fines del Fidecomiso hayan sido cumplidos y realizados en su totalidad y el Fiduciario haya recibido confirmación por escrito del Fideicomitente; y (ii) todas las Obligaciones contraídas al amparo del Fideicomiso Emisor sean cumplidas y pagadas en su totalidad conforme a los Documentos de Financiamiento respectivos y el Fiduciario haya recibido confirmación por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar.

18. NOTIFICACIONES.

(a) Salvo que expresamente se especifique lo contrario en este Contrato, todos los avisos y demás comunicaciones que se relacionen con este Contrato deberán (x) constar por escrito (incluyendo telefax o fax) y (y) ser enviadas por fax o telecopia o enviadas por mensajería nocturna especializada (en caso de entrega nacional) o por mensajería internacional especializada (en caso de entrega internacional) o entregada personalmente a cualquiera de las partes de este Contrato al domicilio y número que se especifica más adelante, o a aquella otra dirección o número que dicha parte designe mediante aviso por escrito a las otras partes de este Contrato. Dichos avisos y comunicaciones surtirán efectos (i) si se transmiten por fax, al momento de transmitirse (después de recibir el acuse de recibo), (ii) si se transmiten por telecopia, al momento de transmitirse (después de recibir la confirmación) y (iii) si se entregan por medio de servicio de mensajería especializada, (x) un día natural después de su depósito en mensajería especializada para entrega nacional y (y) cuatro días naturales después de su depósito en mensajería internacional especializada para entrega internacional.

El Fideicomitente:

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 5
Torre Esmeralda II
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11000, México, D.F.
Atención: Marcelo Rossetto Armida y/o Pablo García Aguilar
Teléfono: (55) 5272-9991, extensión 3113
Fax: (55) 5727-5046
Correo electrónico: marcelo.rossetto@ica.com.mx; pablo.garcía@ica.com.mx

Fideicomisario en Primer Lugar:

Deustche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Piso 17
Col. Lomas de Chapultepec

CP. 11000-México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

Correo electrónico: diego.cervantes@db.com; Alonso.rojas@db.com; Gabriel.arroyo@db.com; gerardosainz@db.com; dbmextrust@list.db.com

Tel: (55)52018000

Fideicomisario en Tercer Lugar:

Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10, Ala Poniente

Colonia Nochebuena

México, Distrito Federal

C.P. 03720 – México

Atención: Ingeniero José San Martín Romero

Teléfono: (55) 5482-4346

El Fiduciario:

Torre Esmeralda I,

Blvd. Manuel Ávila Camacho número 40, piso 7,

Colonia Lomas de Chapultepec,

Delegación Miguel Hidalgo,

C.P. 11000,

México Distrito Federal.

Atención: Ricardo Calderón Arroyo y/o Luis Fernando Turcott Ríos

Tel: 5350-3333

Fax: 5350-3399

Representante Común:

Paseo de la Reforma 284, Piso 9

Col. Juárez, C.P. 06600

México, D.F.

Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Héctor Eduardo Vázquez Abén y/o Ivette Hernández Nuñez

Tel. 5231-0532 / 5231-0163

Correo Electrónico: czermeno@monex.com.mx y/o hvazquez@monex.com.mx y/o ivhernandez@monex.com.mx

(b) Cada una de las partes podrá cambiar su domicilio para recibir notificaciones siempre y cuando notifique por escrito a las otras partes respecto de dicho cambio de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. En tanto no se reciba el aviso de cambio de domicilio por las demás partes de conformidad con este Contrato, los avisos entregados a los domicilios antes indicados, surtirán plenos efectos.

19. MODIFICACIONES.

Este Contrato no podrá ser modificado excepto mediante instrumento firmado por el Fideicomitente, el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar.

En todos los casos, y sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación relativa al presente Contrato deberá realizarse en cumplimiento con las disposiciones del Título de Concesión, y las Leyes Aplicables, para lo cual se deberán obtener las autorizaciones de la SCT que, en su caso, sean necesarias en términos del Título de Concesión.

20. CESIÓN.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente podrán ceder, transmitir o gravar sus respectivos derechos o delegar sus respectivas obligaciones que se contienen en este Contrato, excepto (i) cuando se reciba el consentimiento previo por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, o (ii) en la medida en que este Contrato lo permita expresamente. El Fideicomisario en Primer Lugar únicamente podrá ceder sus derechos y delegar sus obligaciones conforme a este Contrato, sin necesidad del consentimiento de las otras partes, a cualquier Persona que lo sustituya como Fiduciario Emisor bajo el Contrato de Fideicomiso Emisor.

En todos los casos, y sin perjuicio de lo anterior, cualquier cesión, terminación o renuncia relativa al presente Contrato deberá realizarse en cumplimiento con las disposiciones del Título de Concesión, y las Leyes Aplicables, para lo cual se deberán obtener las autorizaciones de la SCT que, en su caso, sean necesarias en términos del Título de Concesión.

21. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

(a) Este Contrato se regirá e interpretará por las leyes federales de México, incluyendo, sin limitar, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito.

(b) Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la aplicación de leyes mexicanas y a la competencia de los Tribunales en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otra jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

[DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE]

ANEXOS

Anexo 1. Título de Concesión

Anexo 2. Contrato de Operación y Mantenimiento

Anexo 3. Contrato de Conservación

Anexo 4. Modificación al Título de Concesión

Anexo 5. Fideicomiso Emisor

Anexo 6. Se omite intencionalmente

Anexo 7. Se omite intencionalmente

Anexo 8. Calendario para Fondeo Programado de Conservación

Anexo 9. Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento

Anexo 10. Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento

Anexo 11. Presupuesto de Conservación

Anexo 12. Pólizas de Seguros

Anexo 13. Integración del Comité Técnico

Anexo 14. Carta de Honorarios

Anexo 1

Copia del Título de Concesión

Anexo 2

Contrato de Operación y Mantenimiento

Anexo 3

Contrato de Conservación

Anexo 4

Modificación al Título de Concesión

Anexo 5

Fideicomiso Emisor

Anexo 6

[Se omite intencionalmente]

Anexo 7

[Se omite intencionalmente]

Anexo 8

Calendario para Fondeo Programado de Conservación

LIBRAMIENTO ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE FONDEO PROGRAMADO DE CONSERVACIÓN

	Fondeo Programado de Conservación
2014	1,487,214.31
2015	1,976,825.21
2016	1,850,998.42
2017	1,845,809.02
2018	1,477,941.02
2019	1,498,518.15
2020	1,852,180.42
2021	1,844,879.18
2022	1,874,869.40
2023	1,611,301.64
2024	1,931,625.50
2025	1,828,719.30
2026	1,780,878.18
2027	1,748,038.49
2028	1,931,625.50
2029	1,828,719.30
2030	1,780,878.18
2031	1,748,038.49
2032	1,931,625.50
2033	1,828,719.30
2034	1,780,878.18
2035	1,748,038.49
2036	1,931,625.50
2037	1,828,719.30
2038	1,776,676.58
2039	1,824,517.70
2040	1,857,357.40
2041	1,673,770.39
2042	1,776,676.58
2043	1,828,719.30
2044	1,780,878.18
2045	1,748,038.49
2046	1,931,625.50
2047	1,828,719.30
2048	1,776,676.58

	Fondeo Programado de Conservación
2049	2,071,674.32
2050	1,429,740.64
2051	1,083,155.99
2052	840,107.93
2053	230,711.12
2054	0.00
Total	**68,407,712.01**

NOTA:

i. Cifras en Pesos reales de Diciembre de 2013.

ii. Se actualizará mensualmente en cada Fecha de Pago de Intereses conforme al último INPC publicado por el Banco de México.

iii. Cifras sin IVA..

Anexo 9

PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

LIBRAMIENTO LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.
PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Indirecto O&M y Utilidad	FEE Operadora (ICAI)	Gastos de la Concesionaria	TOTAL
Julio 2014	1,121,052.97	204,280.63	530,239.39	278,335.95	719,718.26	**2,853,627.20**
Agosto 2014	1,121,052.97	204,280.63	530,239.39	278,335.95	719,718.26	**2,853,627.20**
Septiembre 2014	1,121,052.97	204,280.63	530,239.39	278,335.95	719,718.26	**2,853,627.20**
Octubre 2014	1,121,052.97	204,280.63	530,239.39	278,335.95	719,718.26	**2,853,627.20**
Noviembre 2014	1,121,052.97	204,280.63	530,239.39	278,335.95	719,718.26	**2,853,627.20**
Diciembre 2014	1,121,052.97	204,280.63	530,239.39	278,335.95	719,718.26	**2,853,627.20**

NOTA

El presente Presupuesto:

1.- Cifras en Pesos Reales de Diciembre 2013

2.- Se actualizará mensualmente en cada Fecha de Pago de Intereses conforme al último INPC publicado por el Banco de México antes de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

3. Cifras sin IVA

Anexo 10

Presupuesto Multianual de Operación y Mantenimiento

ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

PRESUPUESTO MULTIANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Indirecto O&M y Utilidad	FEE Operadora (ICAI)	Gastos de la Concesionaria	TOTAL
2014	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2015	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2016	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2017	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2018	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2019	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2020	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	18,746,403.91	**44,353,311.22**
2021	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2022	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2023	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	9,375,199.77	**34,982,107.08**
2024	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2025	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2026	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2027	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	18,746,403.91	**44,353,311.22**
2028	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	10,834,805.51	**36,441,712.82**
2029	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2030	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2031	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2032	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2033	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	9,375,199.77	**34,982,107.08**
2034	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	18,746,403.91	**44,353,311.22**
2035	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2036	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2037	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2038	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2039	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2040	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2041	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	18,746,403.91	**44,353,311.22**
2042	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2043	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	11,573,386.19	**37,180,293.50**
2044	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2045	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2046	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2047	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2048	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	18,746,403.91	**44,353,311.22**
2049	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2050	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2051	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2052	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**
2053	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	9,375,199.77	**34,982,107.08**
2054	13,452,635.70	2,451,367.58	6,362,872.65	3,340,031.39	8,636,619.09	**34,243,526.40**

ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

PRESUPUESTO MULTIANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Indirecto O&M y Utilidad	FEE Operadora (ICAI)	Gastos de la Concesionaria	TOTAL
Total	551,558,063.52	100,506,070.61	260,877,778.64	136,941,286.91	412,001,002.32	1,461,884,202.00

NOTAS:

1. Cifras en Pesos reales de Diciembre de 2013.
2. Se actualizará mensualmente en cada Fecha de Pago de Intereses conforme al último INPC publicado por el Banco de México.
3. Cifras sin IVA

Anexo 11

Presupuesto de Conservación

ICA LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

PRESUPUESTO DE CONSERVACIÓN

	Conservación
2014	63,024.00
2015	66,805.44
2016	1,141,070.32
2017	1,778,725.26
2018	4,161,336.27
2019	811,417.65
2020	1,161,117.04
2021	1,794,485.26
2022	982,757.27
2023	3,983,692.65
2024	134,456.00
2025	1,737,210.00
2026	1,218,392.30
2027	976,034.71
2028	3,990,415.21
2029	1,736,075.28
2030	1,222,679.02
2031	979,186.71
2032	811,836.21
2033	4,908,350.28
2034	1,221,544.30
2035	983,473.43
2036	814,988.21
2037	1,729,771.28
2038	4,393,819.30
2039	982,338.71
2040	819,274.93
2041	1,732,923.28
2042	1,215,240.30
2043	4,133,605.71
2044	1,221,544.30
2045	983,473.43
2046	814,988.21
2047	1,729,771.28
2048	4,393,819.30

	Conservación
2049	982,338.71
2050	819,274.93
2051	1,732,923.28
2052	1,215,240.30
2053	4,133,605.71
2054	66,933.93
Total	**69,779,959.67**

NOTAS:

1. Cifras en Pesos reales de Diciembre de 2013

2. Se actualizará mensualmente en cada Fecha de Pago de Intereses conforme al último INPC publicado por el Banco de México.

3. Cifras sin IVA

Anexo 12

Pólizas de Seguro

Anexo 13

Integración del Comité Técnico

	Propietario	Suplentes
Fideicomitente:	Pablo García Aguilar	Juan Rodriguez Contreras
	Carlos Manuel Paredes Martínez	Axel Morfin Woolfolk

Anexo 14

Carta de Honorarios

Los honorarios de la Fiduciaria se integran de la siguiente manera:

Honorarios por aceptación del cargo de Fiduciario: La cantidad de $100,000,00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos en una sola exhibición a la firma del correspondiente contrato (los cuales manifiesta la Fiduciaria que ya han sido pagados).

Honorarios por Administración Fiduciaria: La cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), anuales o su parcialidad, pagaderos por anticipado.

Honorarios por Emisión (en caso de Bursatilización de las cuotas de peaje): La cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), anuales o su parcialidad, pagaderos por anticipado.

Honorarios por Modificaciones al Fideicomiso. La cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada ocasión.

Honorarios por otorgamiento de poderes. La cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada instrumento que suscriba el Fiduciario, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Honorarios por instrumento público o privado en el que intervenga el Fiduciario. La cantidad de 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Honorarios Fiduciarios por la celebración de actos diferentes a los consignados en la presente propuesta, se fijarán por el Fiduciario, atendiendo las condiciones y términos de cada caso en particular, estableciéndose como cuota mínima la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Los honorarios fiduciarios referidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anteriores se ajustarán anualmente, tomando coma base las variaciones en la Unidad de Inversión (UDI) que al efecto publica el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del fideicomiso, serán con cargo al patrimonio del mismo, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros.

Todos los gastos, viáticos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, que en su caso se generen con motivo de la constitución y operación del fideicomiso, serán descontados del patrimonio del fideicomiso.

El Fideicomitente en este acto, faculta y autoriza expresamente al Fiduciario, a descontar del patrimonio del fideicomiso el importe de sus honorarios siempre y cuando existan recursos en efectivo, y dichos recursos no hayan sido asignados a una de las Cuentas Especificas del Fideicomiso ni al Fondo de Conservación, ni al Fondo para Continencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; contra entrega por parte del Fiduciario de la factura debidamente requisitada para efectos fiscales que ampare el pago de que se trate.

El Fideicomitente mediante la celebración del fideicomiso otorga expresamente su conformidad y autorización para que en caso de existir incumplimiento en el pago de los honorarios del Fiduciario, éste proceda de la siguiente manera:

No dar trámite a ninguna instrucción respecto del fideicomiso hasta el momento en que los honorarios sean totalmente cubiertos, sin responsabilidad para el Fiduciario por dejar de cumplir con los fines del fideicomiso o por los posibles daños, perjuicios o inconvenientes que surjan como consecuencia de dejar de cumplir con dichos fines, por lo que los Fideicomitentes y Fideicomisarios lo liberan de dicha responsabilidad y la asumen personalmente.

Si el incumplimiento del pago de honorarios persiste por 6 (seis) meses calendario las partes acuerdan considerar a dicho incumplimiento para efectos del fideicomiso, como cause grave pare que el Fiduciario se excuse y renuncie a su cargo ante un Juez de Primera Instancia, solicitando el nombramiento de otra institución para que lo sustituya o bien, se extinga el fideicomiso conforme al artículo 391 y 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el fiduciario para el cobro de los honorarios pendientes.

El Fiduciario cobrará intereses moratorios sobre saldos insolutos desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su total liquidación, a razón de aplicarles una tasa de interés anual equivalente a lo que resulte de multiplicar por dos la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (TIIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de inicio del Período de Intereses Moratorios, más 2 (dos) puntos porcentuales.

Para los efectos de este contrato por "Períodos de Intereses Moratorios" se entenderán: Cada uno de los períodos para el cómputo de los intereses moratorios sobre el principal (monto de adeudo de honorarios), de veintiocho días naturales cada uno, con base en los cuales se calcularán los intereses moratorios que devengue el saldo insoluto de la suma principal, en el entendido de que el primer Período de Intereses Moratorios iniciará en la fecha de incumplimiento y terminará veintiocho días naturales después, el segundo periodo de intereses iniciará el día en que haya vencido el Período de intereses inmediato anterior y concluirá veintiocho días naturales después y así sucesivamente hasta la fecha de pago total, en cuyo caso el último Período de Intereses Moratorios se ajustará a la fecha de pago.

El cálculo de los Intereses Moratorios se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales efectivamente transcurridos con divisor TRESCIENTOS SESENTA.

Anexo M

Integración del Comité Técnico

	Propietario	**Suplente**
Fideicomitentes:	Pablo García Aguilar	Juan Rodriguez Contreras

Anexo "N"

[Se omite intencionalmente]

Deutsche Bank

|COT-|021|

Para:	**Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.**		
At'n:	**Pablo García Aguilar**	Blvd. Manuel Avila Camacho No. 40 - 17 Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F.	
De:	**Miguel Escudero B.**	Tel. Directo: Fax Directo:	52 (55) 5201-8195 52 (55) 5201-8144
Fecha:	**30 de enero de 2014**	E-mail:	miguel.escudero@db.com
No. de Páginas:	**6 (incluyendo carátula)**		

Propuesta de Honorarios para:

CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Preparada por:

Deutsche Bank Trust & Agency Services

como

Fiduciario

(Fideicomiso Emisor)

Presentada Por:

Miguel Escudero Basurto
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple
Global Transaction Banking
Trust & Agency Services

Deutsche Bank

30 de enero de 2014

Pablo García Aguilar
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36 Piso 5
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Re: "Fideicomiso Emisor"

Estimado señor García:

Ha sido un placer recibir su solicitud, por lo que quisiéramos agradecer de nuevo la oportunidad brindada a Deutsche Bank Trust & Agency Services para someter una propuesta a su consideración y actuar como Fiduciario en un Fideicomiso Emisor de Certificados Bursátiles (CEBURES), deuda preferente por aproximadamente MXP$4,100MM, a través de la emisión de dos series independientes respaldadas por flujo con riesgo de tráfico y riesgo de disponibilidad y deuda Subordinada por hasta MXP$2,000MM, a un plazo de hasta 30 años.

Estamos muy interesados en poder participar en este rol y desempeñar tan importante cargo, por lo que pueden contar con que recibirán los más altos estándares de servicio y calidad en el mercado.

Deutsche Bank ha sido un líder global en Servicios Fiduciarios (Trust & Agency Services) por casi 100 años. Nuestro equipo de profesionales altamente dedicados, junto con nuestra importante y larga experiencia en la negociación de proyectos en Latinoamérica, nos permite proveer una implementación sencilla y una administración superior y consistente durante la existencia de un proyecto. En agosto de 2007, la División Fiduciaria de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple recibió la primera calificación de alta calidad fiduciaria otorgada en México por *Moody's Investors Service* debido a la capacidad superior al promedio para actuar como fiduciario.

Uno de los aspectos más importantes de nuestra plataforma fiduciaria, consiste en el valor agregado que entregamos en cada transacción, al contar con el apoyo de un equipo de profesionales para la implementación de nuevas transacciones. Nuestro equipo trabajará incansablemente para garantizar que su transacción sea implementada correctamente desde un principio y que se desempeñará sin imprevistos durante el transcurso de su existencia. Al seleccionar a nuestro personal de esta manera, somos capaces de cumplir con las exigencias de los esquemas más agresivos y complejos.

Quedamos en espera de poder trabajar con ustedes en la realización exitosa de la presente transacción, por lo que nos reiteramos a sus órdenes en caso de que requieran información adicional o aclaración alguna en relación con nuestros servicios y la presente cotización.

Atentamente,

Miguel Escudero Basurto
Director Fiduciario
Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple
Global Transaction Banking
Trust & Agency Services

En relación con la transacción antes mencionada, sírvase encontrar a continuación una cotización con los honorarios que Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple propone para el fideicomiso antes descrito.

Es importante tomar en cuenta que la presente cotización ha sido preparada en relación con la información obtenida hasta esta fecha. En tal virtud, Deutsche Bank podrá modificar los honorarios señalados, en caso de existir alguna modificación relevante en cuanto a la estructura o a las actividades que Deutsche Bank desempeñará:

1. Honorario Inicial Fideicomiso: Un pago inicial por aceptación de EUA $10,000.00 (Diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado correspondiente, pagaderos en la fecha de celebración del contrato de fideicomiso.

2. Honorarios por Administración Anual: Un pago anual por Administración de EUA $30,000.00 (Treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado correspondiente, pagaderos en anualidades adelantadas a partir de la fecha de celebración del contrato de cada fideicomiso.

3. Honorarios por Emisiones Subsecuentes o Aumento de Certificados: EUA$8,000.00 (Ocho mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado correspondiente, pagaderos en la fecha de celebración de la Emisión Subsecuente, misma que será aplicable siempre y cuando la Emisión Subsecuente se realice 6 meses posteriores a la Emisión Inicial.

4. Honorarios por Actos Subsecuentes: Todos Aquellas cuestiones que requieran de la participación de Deutsche Bank causarán un honorario de EUA$ 1,000.00 (Mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mas el impuesto al valor agregado correspondiente, por cada participación fiduciaria. Los convenios modificatorios se cotizaran por separado.

5. Poderes: La cantidad de EUA $1,000.00 (Mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado correspondiente, pagadera por adelantado al otorgamiento del poder a ser preparado y otorgado en términos del contrato de fideicomiso o según sea necesario.

6. Gastos: Todos aquellos gastos relativos a viajes y gastos no contemplados, dentro de los que se incluye de manera enunciativa, gastos de registro, honorarios de notarios públicos, honorarios de asesores legales externos, etc., serán cobrados según sea el costo.

Los honorarios señalados se actualizarán de forma anualizada, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of Labor Statistics*).

Los honorarios serán cobrados íntegramente por el Fiduciario, en el momento en que se generen, por lo que no serán susceptibles de convenio o transacción de ninguna índole que tenga por objeto su quita, disminución, devolución o exención de importe alguno.

En caso de que transcurran 30 (treinta) días sin que los honorarios del Fiduciario le hayan sido pagados conforme al contrato de prestación de servicios, se le deberá pagar intereses moratorios mensuales desde la fecha de vencimiento y hasta la de su pago total, a razón de aplicarles una tasa

de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2.5 (dos punto cinco) veces la LIBOR (London Interbank Offered Rate) a ciento ochenta días que se dé a conocer mediante el Sistema Electrónico de Información BLOOMBERG cuarenta y ocho horas antes del inicio de cada período de intereses moratorios, en el entendido de que cada uno de los períodos para el cómputo de los intereses moratorios sobre el principal será de ciento ochenta días naturales cada uno, con base en los cuales se calcularán los intereses moratorios que devengue el saldo insoluto de la suma principal. En caso de falta de publicación de la LIBOR, se aplicará la última LIBOR publicada. El cálculo de los intereses moratorios se efectuará utilizando el divisor trescientos sesenta entre el número de días efectivamente transcurridos a la fecha de pago.

Documentación e información general:

En caso de que la presente propuesta de honorarios sea aceptada, agradeceremos nos hagan entrega, con la anticipación pertinente, de la documentación e información descrita en el documento que se agrega como Anexo "A" de la presente, con la finalidad de integrar debidamente nuestros expedientes y someter el asunto a la aprobación interna del Comité Fiduciario de Deutsche Bank.

Consideraciones:

- La presente propuesta se encuentra sujeta a la revisión satisfactoria de la documentación de la transacción, de la documentación e información de todas las partes bajo los lineamientos "Know Your Customer" de este banco, así como a nuestro proceso interno de revisión crediticia, conflicto de intereses y aprobación tanto para nuevas transacciones como nuevos clientes.
- Toda la documentación se encontrará sujeta bajo la legislación mexicana.
- Esta propuesta tendrá una vigencia de veinte días a partir de su fecha de emisión.
- Nos reservamos el derecho de obtener opiniones legales independientes durante la revisión de la documentación. Asimismo, nos reservamos el de derecho de obtener opiniones legales independientes durante la vigencia de la transacción según las circunstancias lo requieran. En el evento de que se generen gastos como consecuencia de dicha revisión legal, estos gastos serán bajo su propia responsabilidad.
- Si la transacción referida llegaré a no concretarse por razones ajenas a nuestro control, nos reservamos el derecho de cobrar el Honorario Inicial más el reembolso de aquellos honorarios legales y gastos asociados con la revisión de la documentación relacionada con la transacción.
- Usted es responsable de aquellos honorarios y gastos extraordinarios por la ejecución de los servicios no contemplados al momento de la celebración de la transacción o de aquellos no especificados en esta propuesta de honorarios. Tales honorarios y gastos extraordinarios incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, aquellos que surjan de reuniones o actividades ordinarias y extraordinarias, viajes y gastos relacionados con viajes, así como modificaciones y terminaciones.
- Nos reservamos el derecho de revisar nuestra propuesta de cotización según las circunstancias lo ameriten.

Notificación de Aceptación

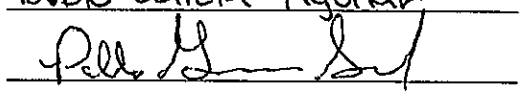
En caso de contar con cualquier pregunta relacionada con la presente propuesta, sea usted tan amable de contactarnos en:

Ciudad de México:

Fiduciario	
Miguel Escudero **Trust Director** Phone: 52 (55) 5201-8195 Fax: 52 (55) 5201-8144 E-mail: miguel.escudero@db.com	**Gerardo Sáinz** **Vice President (Client Service)** Phone: 52 (55) 5201- 8094 Fax: 52 (55) 5201- 8144 E-mail: gerardo.sainz@db.com
Alonso Rojas **Vice President (Legal)** Phone: 52 (55) 5201-8080 Fax: 52 (55) 5201-8144 E-mail: alonso.rojas@db.com	**Gabriel Arroyo** **Assistant Vice President (Administration)** Phone: 52 (55) 5201-8039 Fax: 52 (55) 5201-8144 E-mail: gabriel.arroyo@db.com

En caso de aceptar la propuesta de honorarios y las consideraciones anteriores, sea usted tan amable de firmar en los espacios disponibles a continuación:

Nombre Pablo García Aguilar

Firma: 

Nombre de la Empresa Contratación de Operaciones de Infraestructura

Fecha: _____

Una copia firmada deberá ser entregada vía facsímile a un servidor.

Gracias.

Anexo A

Personas Morales

Documentación Requerida:

- Testimonio notarial o copia certificada que contenga el acta constitutiva, debidamente inscrita y registrada ante el Registro Público del Comercio, así como los estatutos sociales vigentes.
- Testimonio notarial o copia certificada que contenga los poderes y facultades de cada uno de los representantes legales.
- Identificación oficial vigente de los representantes legales.
- Comprobante de domicilio oficial.
- Cédula de identificación fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- Estados financieros auditados por los últimos tres ejercicios sociales.

Información General Requerida:

- Objeto social y principales actividades de la sociedad.
- Nombre y descripción de los accionistas de la sociedad.
- Nombre de los miembros del órgano de administración de la sociedad.
- Nombre de los representantes legales de la sociedad.
- Número telefónico.
- Número de facsímile.
- Correo electrónico de la persona a contactar.
- Descripción de los servicios que presta la sociedad.
- Alcance geográfico de la sociedad.
- Número de empleados.
- Número de sucursales.
- Ventas anuales.
- Monto de los activos.
- Monto de las principales obligaciones
- Capital social.
- Fuente de sus ingresos principales.
- Dos referencias comerciales de sus clientes.
- Dos referencias comerciales de sus proveedores.
- Dos referencias bancarias incluyendo número de cuenta.

GRUPO FINANCIERO
monex
Fiduciario

México. D.F., a 07 de enero 2014.

MORGAN STANLEY
Paseo de los Tamarindos 90
Torre 1, piso 29
Col. Bosques de las Lomas
05120, México, D.F.

At'n.: Lic. Ryan Stockdale.

La presente es con el fin de confirmar a ustedes el interés de **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("MONEX" O EL "REPRESENTANTE COMÚN")** en participar como Representante Común en un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CEBURES), que pretende realizar, una empresa asesorada por ustedes, **(LA "FIDEICOMITENTE")** por un monto de hasta **$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) ("EL PROGRAMA").**

Actualmente **MONEX** cuenta con la experiencia más amplia en el mercado como **REPRESENTANTE COMÚN**, habiendo participado en más de 600 emisiones, garantizando con ello la calidad y servicio basados en una estructura operativa especializada y una infraestructura altamente desarrollada, las cuales han valido para obtener la primera calificación como **REPRESENTANTE COMÚN** para el mercado mexicano, otorgada por **Standard & Poors, con el grado de "Superior al Estándar".**

Por lo anterior, nos permitimos poner a su consideración la cotización de nuestros honorarios, mismos que serán a cargo del patrimonio del fideicomiso:

- **$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por aceptación del cargo de **REPRESENTANTE COMÚN** de los Tenedores, pagaderos al momento de llevar a cabo la primera emisión al amparo del **("EL PROGRAMA")** y **$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por aceptación del cargo de **REPRESENTANTE COMÚN** de los Tenedores, pagaderos al momento de llevar a cabo cada una de las emisiones subsecuentes al amparo del **("EL PROGRAMA").**

- **90,000 UDIS (Noventa Mil Unidades de Inversión),** como comisión por el desempeño del cargo de **REPRESENTANTE COMÚN** de los Tenedores, para la primera emisión al amparo de **(EL "PROGRAMA")** y pagaderas anualmente de forma anticipada y en el aniversario emisión y **80,000 UDIS (Ochenta Mil Unidades de Inversión),** como comisión por el desempeño del cargo de **REPRESENTANTE COMÚN** de los Tenedores, para cada una de las emisiones subsecuentes al amparo de **(EL "PROGRAMA")** y pagaderas anualmente de forma anticipada y en el aniversario de cada una de las emisiones al amparo de **(EL "PROGRAMA").**

Los honorarios del **REPRESENTANTE COMÚN** antes señalados, incluyen los siguientes aspectos:

1. Calcular y publicar en las fechas previstas, la tasa de interés así como el aviso de pago de intereses y/o principal, en su caso.
2. En su caso, actuar como agente de pago de intereses y/o principal.
3. Coordinar las asambleas de los tenedores.
4. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a las partes.
5. Todas las demás que le son atribuibles conforme a los documentos de la Emisión.

Las actividades del **REPRESENTANTE COMÚN** en lo relativo a asambleas de tenedores, causarán un honorario adicional a los previstos en los puntos anteriores, por evento de **5,000 UDIS (cinco mil Unidades de Inversión)**, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso.

Todos los gastos de publicaciones, honorarios por asesoría jurídica, visitas de inspección y de cualquier otra índole que no hayan sido especificados en la presente cotización, y que sean necesarios para que el **REPRESENTANTE COMÚN** lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, entre otras, reuniones, comités, sesiones, ante las distintas autoridades, institutos u organismos, podrá causar un honorario adicional a los previstos en la presente cotización y serán con cargo al patrimonio del fideicomiso.

En el caso de modificar los documentos de la Emisión a través de una asamblea de tenedores, se cobrará por modificación la cantidad de **$100,000.00 (Cien Mil 00/100 M.N.)**, correrá con cargo al patrimonio del fideicomiso o en su caso, de la parte solicitante.

Todos los honorarios y gastos del **REPRESENTANTE COMÚN** causarán el Impuesto al Valor Agregado en términos de Ley y cualquier otro impuesto, derecho o contribución aplicable que estuviere en vigor al momento del pago, los que serán siempre con cargo al patrimonio del fideicomiso. Así mismo, los honorarios y gastos que se denominen en Moneda Nacional, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios y Cotizaciones.

En caso de incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones derivadas de los documentos de la Emisión por cualquiera de las partes y que, a consecuencia de esto, origine que el **REPRESENTANTE COMÚN** deba realizar gastos de cualquier naturaleza, tales como costas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, publicaciones o cualesquier otros gastos que tengan como finalidad subsanar el incumplimiento de que se trate, o bien, el llevar a cabo el cobro de los valores mencionados, sea parcial o total y aun cuando no se obtenga, serán siempre con cargo al patrimonio del fideicomiso y en caso de no existir fondos suficientes, a cargo de la Fideicomitente.

Todos los gastos y viáticos que se generen por el desplazamiento del personal, incluyendo aquellos externos o subcontratados por el **REPRESENTANTE COMÚN**, con motivo del desempeño de su cargo, correrán por cuenta del patrimonio del fideicomiso.

GRUPO FINANCIERO
monex
Fiduciario

La aceptación del cargo de representante común, así como los honorarios correspondientes quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

i. La confirmación de las características definitivas de la Emisión.
ii. En su caso, la obtención del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
iii. En su caso, la obtención de una calificación con grado de inversión por parte de una empresa calificadora de valores autorizada.
iv. La suscripción del contrato de prestación de servicios correspondiente.

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición.

En caso de que la siguiente propuesta resultase aceptada, en todos y cada uno de sus términos, le solicitamos firmar de conformidad la copia anexa y enviárnosla a la brevedad, para así estar en posibilidades de continuar con los trámites requeridos.

Esperando vernos favorecidos por la designación como representante común, quedamos de ustedes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Ing. Claudia B. Zermeño I.
Directora Fiduciaria.
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO

DE CONFORMIDAD:

_____
CLIENTE

DE CONFORMIDAD:

_____
FIDUCIARIO

México, D.F. a __ de ____ de 2014.

ANEXO Q

Formato de Notificación de Emisión

México, Distrito Federal, a [•] de [•], 20[•]

[•]
Deustche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Piso 17
Col. Lomas de Chapultepec
CP. 11000-México, D.F.

Re: Notificación de Emisión

Estimado [•]:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Pago No. F/1784, celebrado con fecha [•] de [•] de 2014, entre Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. e ICA San Luis, S.A. de C.V., (los "Fideicomitentes") como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, Deustche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario (el "Fiduciario") y los tenedores de los certificados bursátiles a ser emitidos al amparo del mismo, a través de **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,** en su carácter de representante común (el "Representante Común") (en lo sucesivo, el "Fideicomiso").

Todos los términos que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

A continuación se enlistan los conceptos y la cantidad que corresponde a cada uno de ellos con respecto a la presente emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:

Concepto	**Cantidad**
Recursos Brutos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	
1) UDIs (equivalentes a $[*])	[•]
Total	[•]
Gastos de Emisión	
1) Estudio y trámite ante la CNBV	[•]
2) Inscripción en el Registro Nacional de Valores	[•]
3) Pagos al depositario y, en su caso, a la BMV	[•]
4) Honorarios de asesores legales	[•]
5) Honorarios del Fiduciario y el Representante Común	[•]
6) Honorarios del auditor externo y el asesor fiscal del Fideicomitente	[•]
7) Honorarios y gastos del Agente Estructurador	[•]
8) Honorarios y gastos del asesor financiero de la Emisión	[•]

9) Honorarios de los Intermediarios Colocadores	[•]
10) Honorarios del ingeniero independiente	[•]
11) Honorarios del asesor del estudio de tráfico	[•]
12) Honorarios de Agencias Calificadoras	[•]
13) Otros gastos relacionados con la Emisión	[•]
Total	[•]
Subtotal disponible para el Fideicomiso	[•]
Pago anticipado de la totalidad de los Créditos Existentes	[•]
Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1	[•]
Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2	[•]
Fondeo de las Cuentas del Fideicomiso	[•]
Fondeo de las Cuentas de los Fideicomisos Operadores	[•]
Repago de Certificados Bursátiles existentes	[•]
Constitución de los Fondos del Fideicomiso	[•]
Remanentes que se entregará a LIPSA	[•]
Remanentes que se entregará a ICASAL	[•]
Total	[•]

Atentamente

ICA La Piedad, S.A. de C.V.

_____

Por: [•]

Cargo: [•]

ICA San Luis, S.A. de C.V.

_____

Por: [•]

Cargo: [•]

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION, ADMINISTRACIÓN Y PAGO No. F/1784

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Balance Proforma del Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Cifras en Pesos

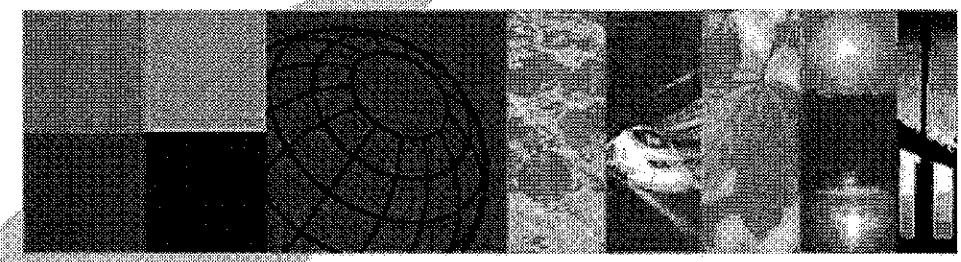
Activo		**Pasivo**	
Activo Circulante		Pasivo a largo plazo	
Activos Subyacentes:	$3,799,999,391.00	Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A1:	$1'999,999,868.67
		Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A2:	$1'799,999,522.32
Otros:	$1,000.00		
		Pasivo Total	$3,799,999,391.00
		Patrimonio	
		Aportación Inicial	$1,000.00
Activo Total	**$3,800,000,391.00**	**Pasivo Total más Patrimonio**	**$3,800,000,391.00**

LATAM CAPITAL ADVISORS - LCA

Proyecto Libramiento Norte de La Piedad

Estudio de demanda

Diciembre 2013



Halcrow Group Limited

Halcrow

LATAM CAPITAL ADVISORS - LCA

Proyecto Libramiento Norte de La Piedad

Estudio de demanda

Diciembre 2013

Halcrow Group Limited

Halcrow Group Limited
A **CH2MHILL** Company
Estados Unidos 34 - 5º piso
C1101AAB Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax +54 11 4335 9700

Halcrow Group Limited has prepared this report in accordance with the instructions of their client, LATAM CAPITAL ADVISORS, for their sole and specific use. Any other persons who use any information contained herein do so at their own risk.

© Halcrow Group Limited 2014

Halcrow Group Limited
A **CH2MHILL** Company
Estados Unidos 34 - 5° piso
C1101AAB Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax +54 11 4335 9700
www.halcrow.com

LATAM CAPITAL ADVISORS - LCA

Proyecto Libramiento Norte de La Piedad

Estudio de demanda

Registro Modificaciones

Este informe se emitió y modificó según:

Issue	Revision	Description	Date	Signed
1	1	Informe	27/12/2013	GRP

Contenido

1.	**Introducción**	**7**
	1.1. Objetivo del trabajo	7
	1.2. Descripción del proyecto	7
	1.3. Relevamientos realizados	10
2.	**Estimación del TPDA 2013**	**12**
	2.1. Fuentes de información utilizadas	12
	2.2. Expansión de datos y obtención del TPDA 2013	12
	2.3. Restricción al tránsito pesado en La Piedad	16
3.	**Encuestas a usuarios**	**19**
	3.1. Introducción	19
	3.2. Encuestas realizadas a los usuarios	19
	3.3. Zonificación adoptada	20
	3.4. Análisis de los principales pares Origen y Destino	20
	3.5. Características de los viajes	21
	3.6. Características de los vehículos	28
	3.7. Características de los viajes de carga	31
4.	**Modelo de asignación de demanda**	**35**
	4.1. Introducción	35
	4.2. Red vial relevante	36
	4.3. Velocidades asumidas en cada tramo	37
	4.4. Estaciones de peaje y tarifas	39
	4.5. Costos operativos	40
	4.6. Zonificación	40
	4.7. Matriz global de viajes	41
	4.8. Valor del Tiempo	42
	4.9. Resultados del modelo en año base	47
	4.10. Sensibilidad a aumentos tarifarios	48
5.	**Proyecciones de tránsito y recaudo**	**49**
	5.1. Introducción	49
	5.2. Aspectos conceptuales	49

5.3. Variables consideradas 50
5.4. Análisis preliminar de series 52
5.5. Metodología utilizada 52
5.6. Resultados obtenidos y elasticidades adoptadas 53
5.7. Elasticidades adoptadas 56
5.8. Proyección del PIB 57
5.9. Proyección del tráfico e ingresos 59
5.10. Escenario con 100% de cumplimiento de la restricción al paso de camiones por La Piedad 62

6. Análisis de riesgo 65

6.1. Escenarios analizados 65
6.2. Variables relevantes 65
6.3. Resultados del análisis de riesgo 67
6.4. Proyecciones para escenarios P80 y P90 69

Listado de Anexos:

Anexo 2-1 (a) y (b) - Tráfico horario relevado E02 - Lázaro Cardenas

Anexo 2-2 (a) y (b) - Tráfico horario relevado E03 - Pénjamo La Piedad

Anexo 2-3 - Tráfico histórico casetas de peaje

Anexo 3-1 - Viajes por pares OD

Anexo 4-1 - Matriz global de viajes

Anexo 5-1 - Proyecciones de Tráfico e Ingresos según escenario

1. Introducción

1.1. *Objetivo del trabajo*

LCA ha solicitado a HALCROW la elaboración de un estudio de demanda del proyecto Libramiento Norte de La Piedad con el objetivo de obtener una estimación del tránsito en los tramos del proyecto para el año base (2013) y un pronóstico a 30 años del tránsito y recaudación en casetas. También se encuentra dentro de los objetivos del presente estudio la realización de un análisis de sensibilidad a un aumento tarifario y un análisis de riesgo sobre las variables relevantes.

1.2. *Descripción del proyecto*

El proyecto consiste en el libramiento norte La Piedad con un total de 21.4 km, el cual conecta la carretera Irapuato – La Piedad con las carreteras México – Guadalajara. Asimismo, incluye la modernización de la Carretera Federal 110 y de la viabilidad alterna al libramiento, por un total de 41.8 km. Además, se está construyendo a la par un Parador de Servicios Carreteros.

Ilustración 1-1 – Ubicación del proyecto

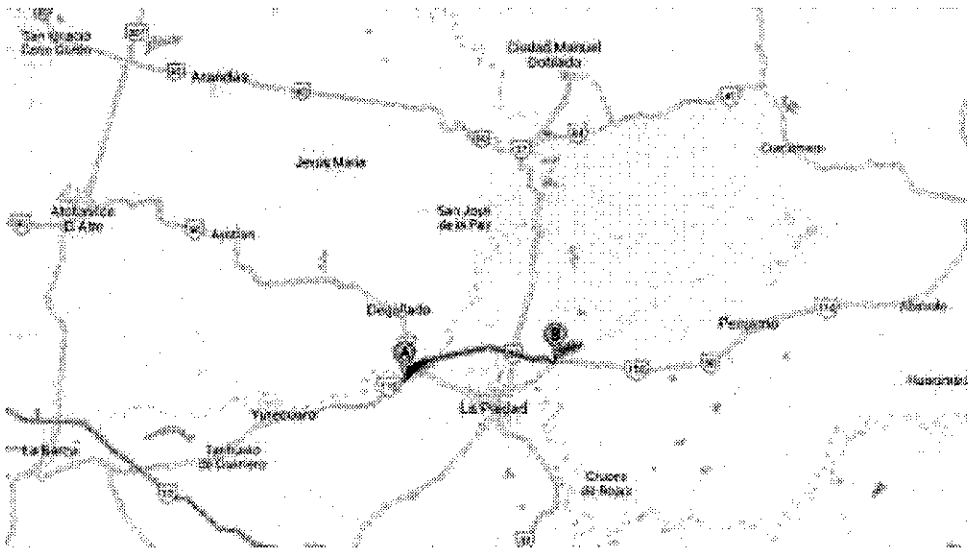
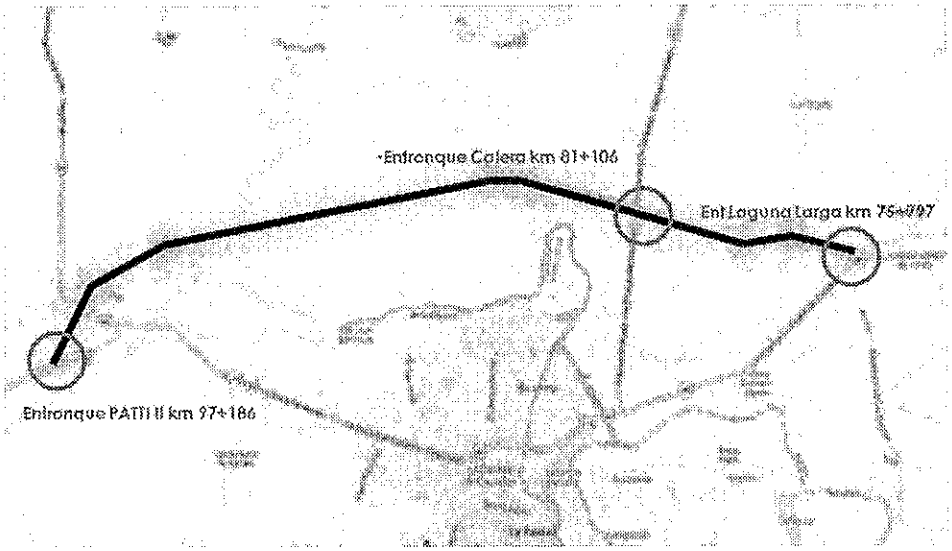


Ilustración 1-2 – Esquema del proyecto LIPSA



Corredor en el cual se inserta el proyecto

El corredor se inserta en la Ruta México – Guadalajara – Mazatlán vía Querétaro, aunque no conforma ninguno de los dos corredores principales entre las principales ciudades del país.

Ilustración 1-3 – Corredor México DF – Querétaro – Guadalajara – Mazatlán

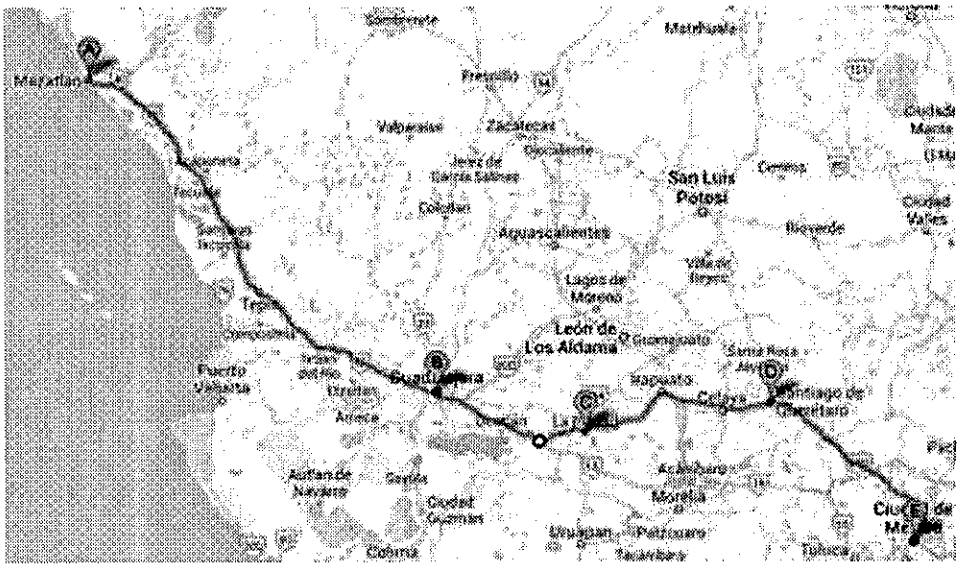
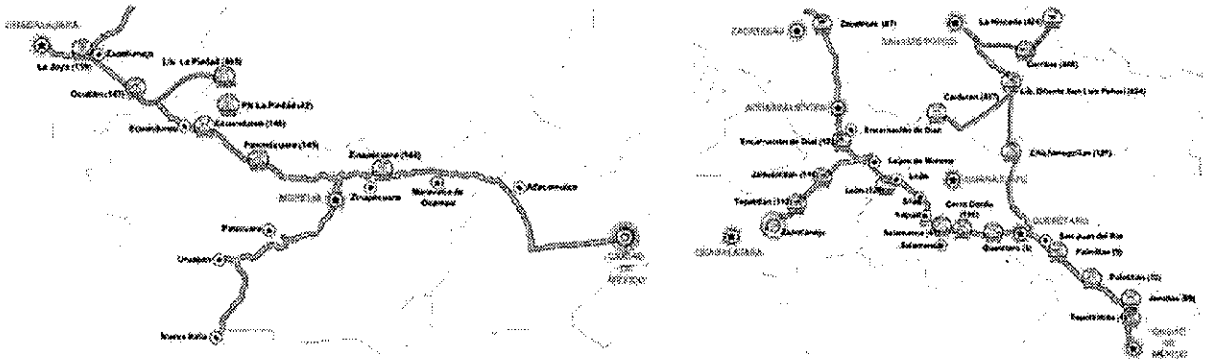


Ilustración 1-4 – Principales corredores México DF – Guadalajara

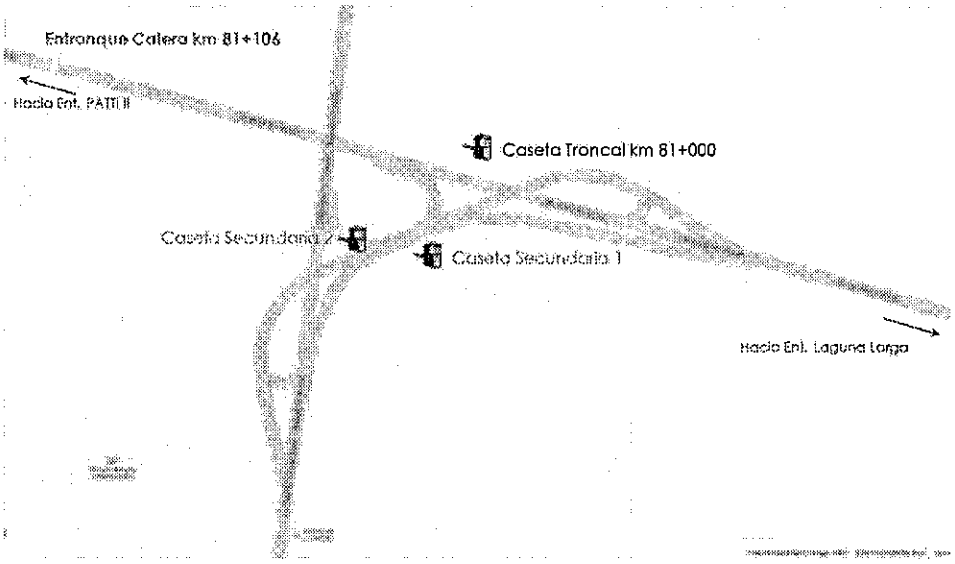


Casetas de cobro

El libramiento La Piedad cuenta con una Caseta Troncal y dos Casetas Secundarias, realizándose el cobro a tres movimientos bidireccionales: Laguna Larga – Patti II, La Calera – Laguna Larga y La Calera – Patti II.

La Caseta Troncal se ubica en el Km 81, ubicándose a una distancia de 16.08 km del entronque Patti II y a 5.3 km del entronque Laguna Larga.

Ilustración 1-5 – Ubicación de las casetas de cobro



La caseta troncal comenzó a operar el 28 de noviembre de 2012, mientras que las casetas en rama o secundarias el 2 de marzo de 2013.

Las tarifas vigentes desde el inicio de las operaciones hasta el momento de realización del presente informe son las siguientes según el movimiento considerado:

Tabla 1-1 – Tarifas vigentes – Año 2013 (pesos)

	Laguna Larga Patti II	Calera Patti II	Laguna Larga Calera
Motocicletas	19	15	5
Automóviles	39	30	10
Buses 2 a 4 ejes	63	47	16
Camiones 2 a 4 ejes	63	47	16
Camiones 5 y 6 ejes	103	77	25
Camiones de +6 ejes	130	98	32

1.3. Relevamientos realizados

Se realizaron una serie de relevamientos de demanda tendientes a obtener información relevante acerca de los niveles y características del tránsito que hoy utiliza la red vial y los caminos que la conforman con el objeto de poder desarrollar las tareas previstas para este estudio.

Los relevamientos realizados consisten en:

- Conteos volumétricos

  Se realizaron dos aforos volumétricos de siete días corridos y 24 hs diarias, ambos en la carretera alternativa al proyecto que sirve de acceso a La Piedad. Uno de los aforos se ubicó al este de La Piedad y el otro al oeste. Ambos relevamientos se hicieron en forma manual con la siguiente clasificación vehicular:

  - Motocicletas
  - Automóviles y camionetas
  - Ómnibus
  - Camiones
  - Camiones pesados con semi-remolque
  - Camiones pesados con acoplado

  A su vez, cada una de estas categorías fue relevada discriminando los registros por cantidad de ejes, alcanzándose un total de 20 categorías de clasificación diferentes.

  No se realizaron aforos en las casetas de peaje ya que se contó con información detallada del tráfico histórico por categorías proporcionada por la empresa concesionaria.

- Encuestas OD

  Se realizaron encuestas origen – destino en tres puestos, de los cuales un puesto se encuentra ubicado dentro del corredor bajo estudio, en forma coincidente con la caseta troncal, y los dos restantes en el camino alternativo en coincidencia con las estaciones de aforo vehicular. Las encuestas se realizaron a lo largo de tres días, uno de ellos sábado o domingo y en el horario de 6 a 18 hs. Se encuestaron

vehículos en ambas direcciones con dos encuestadores por puesto, por turno y por sentido.

Las encuestas se realizaron deteniendo a los automóviles con la ayuda de un funcionario policial y solicitándoles a los conductores que contesten una serie de preguntas; el tiempo total para completar una encuesta será inferior a un minuto.

Las encuestas origen y destino ampliadas indagaron acerca de:

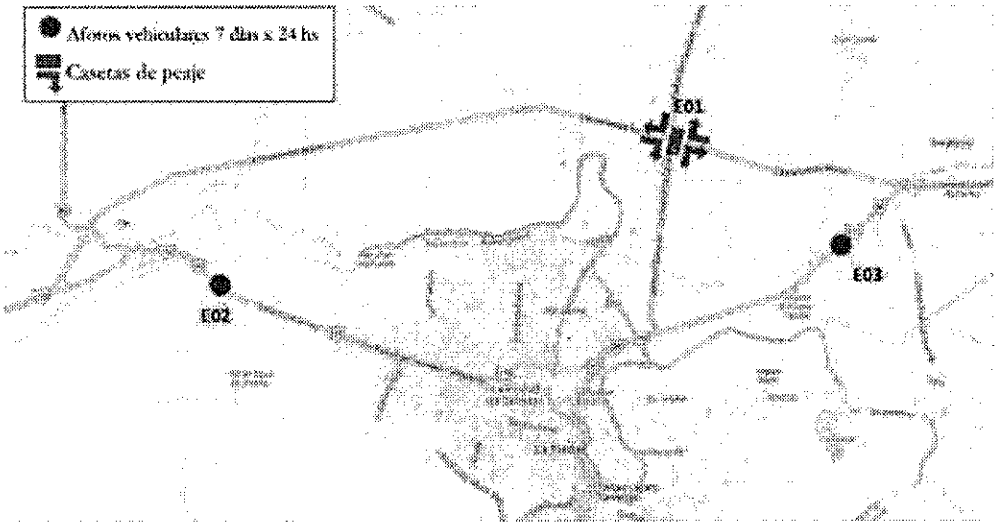
- Origen y destino de los viajes.
- Frecuencia de utilización de la carretera.
- Motivo del viaje realizado.
- Características del vehículo utilizado (marca, modelo, año de fabricación, combustible).
- Número de ocupantes.
- Tipo y estado de la carga de los camiones.

Tabla 1-2 – Relevamientos realizados para el proyecto Libramiento La Piedad

N°	Tramo	Conteo	Encuesta
Puesto 1	Libramiento La Piedad		3 días 12 hs
Puesto 2	Lázaro Cárdenas	7 días 24 hs	3 días 12 hs
Puesto 3	Pénjamo - La Piedad	7 días 24 hs	3 días 12 hs

En la siguiente ilustración se indican los puestos donde se realizaron encuestas y aforos de tránsito, cabe destacar que no se realizaron conteos en las casetas de cobro existentes, ya que toda la información necesaria en cuanto al volumen y característica del tránsito se obtuvo a través de la empresa concesionaria.

Ilustración 1-6 – Ubicación de las estaciones de aforos



2. Estimación del TPDA 2013

2.1. *Fuentes de información utilizadas*

La determinación del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) sobre los tramos relevantes de la red se realizó a través de la expansión al total del año de la información de tráfico obtenida de dos fuentes diferentes, dependiendo del tipo de tramo:

- Para los tramos con casetas de peaje se contó con información histórica de tráfico desde el inicio en operaciones hasta noviembre de 2013 inclusive.
- Para el camino alternativo al proyecto se realizaron dos conteos de tráfico de siete días corridos durante las 24 hs de cada día, uno al oeste de La Piedad y el otro al este, siempre en el tramo competitivo con el libramiento.

En ambos casos la información se encuentra desagregada por tipo de vehículo:

- Motocicletas
- Automóviles y camionetas
- Ómnibus, según número de ejes.
- Camiones, según número de ejes.

En los **Anexos 2-1 y 2-2** se incluyen los volúmenes horarios registrados por categoría en los puestos de aforo sobre el camino alternativo, mientras que el **Anexo 2-3** muestra la serie de tráfico diaria de cada caseta de peaje.

2.2. *Expansión de datos y obtención del TPDA 2013*

Tanto el tránsito de las casetas como el relevado en campo deben ser expandidos para obtener el tránsito diario promedio para el año base (2013). La expansión típica presenta cuatro etapas:

- Expansión al total de las horas del día
- Expansión al total de la semana
- Expansión al total del mes
- Expansión al total del año

Las dos primeras expansiones no fueron necesarias ya que los datos de ambas fuentes corresponden a los siete días de la semana y a las veinticuatro horas de cada día.

Expansión al total del mes

Para las estaciones de aforos del camino alternativo se supuso que la semana de relevamientos (19 al 25 de octubre de 2013) es representativa de todas las semanas del

mes de octubre, lo cual resulta razonable toda vez que no existen días festivos ni recesos escolares en dicho mes.

Expansión al año

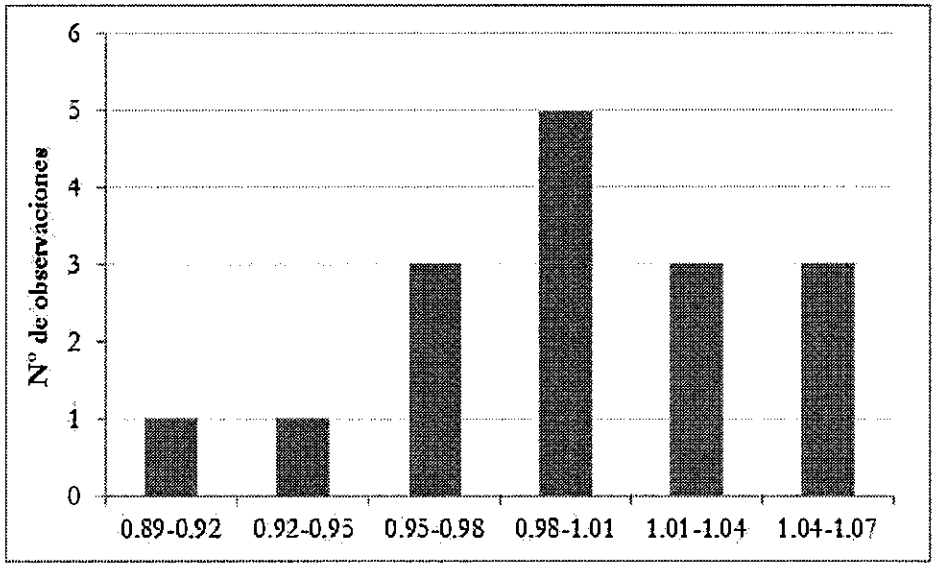
La expansión al total del año de los volúmenes registrados se realizó tomando como referencia la estacionalidad mensual del tráfico en las estaciones de conteo permanente de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte ubicadas en las zonas más próximas a los tramos del proyecto. Lamentablemente ninguna de las estaciones se encuentra sobre los tramos estudiados, aunque una de ellas se ubica en el camino alternativo. Se consideraron las siguientes estaciones:

- Carretera Irapuato-Guadalajara (Libre), Puente La Piedad, movimiento Irapuato - Guadalajara
- Carretera Zapotlanejo-Guadalajara, caseta Zapotlanejo (La Joya), movimiento Zapotlanejo-Guadalajara
- Carretera Libramiento Norponiente de Irapuato (Cuota), caseta Yostiro, movimiento San Cristóbal-Yostiro

Se contó con información histórica para el año 2005 y para el período 2007-2012. La distribución mensual de tráfico solo se informa para el conjunto de vehículos, sin discriminación por categoría.

Para la expansión de los aforos de una semana de duración realizados en el camino alternativo se utilizó el factor de estacionalidad mensual promedio del mes de octubre (1.00). La ilustración siguiente muestra la cantidad de observaciones por rango de valores para la estacionalidad de este mes. El 90% de las observaciones se encuentran en el rango 0.948-1.056, es decir +/- 5.4% el valor medio adoptado.

Ilustración 2-1 – Distribución de frecuencia de la estacionalidad del mes de octubre – Estaciones permanentes próximas al proyecto



Para la caseta de peaje principal se contó con información completa para el período enero – noviembre de 2013, por lo que la expansión al total del año se realizó considerando la participación del mes de diciembre en los registros de las estaciones permanentes utilizadas como referencia. Para las casetas secundarias, las mismas comenzaron a funcionar en marzo de 2013, por lo que la información solo abarca los meses de marzo a noviembre. Nuevamente, los datos mensuales de las estaciones permanentes fueron utilizados para expandir los registros al total del año.

Dado que la información existente abarca varios meses del año, el error en la expansión del tráfico de las casetas es mucho menor que en el caso del camino alternativo. Los datos de las estaciones permanentes muestran que el coeficiente de estacionalidad mensual del período enero-noviembre varía entre 0.968 y 0.998, con una dispersión de +/- 1.6% respecto a su valor medio (0.983). Para el período marzo a noviembre las observaciones se encuentran en el rango 0.983 – 1.005, con una dispersión de +/- 1.1% respecto al valor medio (0.994).

Estimación del TPDA para cada sitio

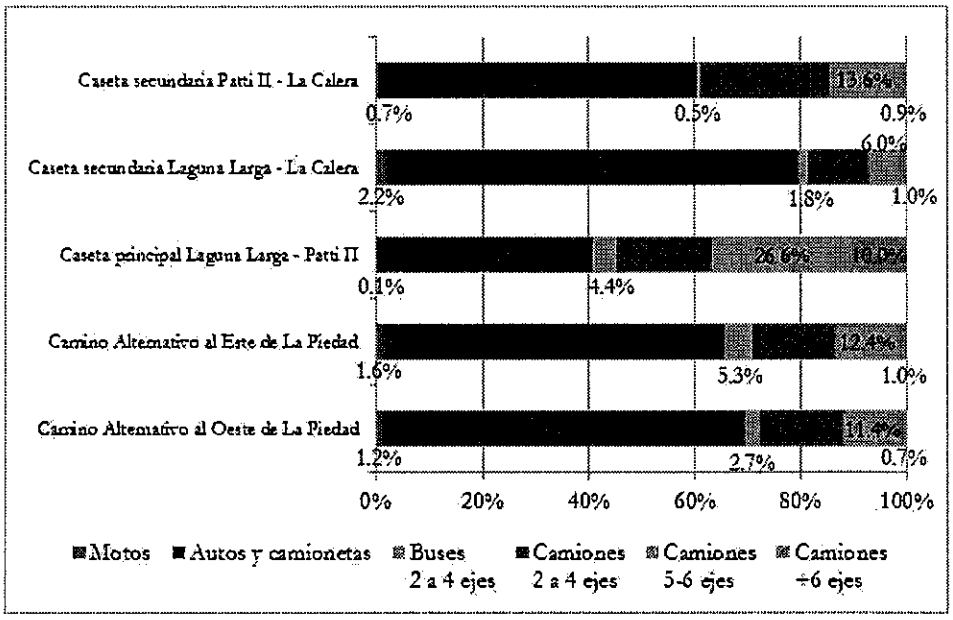
La siguiente tabla resume los valores de TPDA 2013 obtenidos para cada sitio, discriminados por grandes categorías vehiculares.

Tabla 2-1 – Tránsito Promedio Diario Anual (año 2013)

Puesto	Movimiento	TPDA 2013						
		Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5-6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL
E02-LC	Degollado a La Piedad	56	3 099	124	731	535	30	4 575
E02-LC	La Piedad a Degollado	52	3 007	117	679	483	34	4 373
E02-LC	**Ambos**	**108**	**6 106**	**241**	**1 410**	**1 019**	**64**	**8 947**
E03-PLP	Penjamo a La Piedad	87	3 574	301	844	698	52	5 555
E03-PLP	La Piedad a Penjamo	88	3 278	263	843	635	56	5 163
E03-PLP	**Ambos**	**175**	**6 852**	**564**	**1 687**	**1 333**	**108**	**10 718**
Caseta Troncal	Patti II a Laguna Larga	3	822	89	369	539	203	2 025
Caseta Troncal	Laguna Larga a Patti II	3	822	89	369	539	203	2 025
Caseta Troncal	**Ambos**	**6**	**1 643**	**178**	**738**	**1 078**	**406**	**4 049**
Caseta Rama	Patti II a Calera	0	33	0	14	8	1	55
Caseta Rama	Calera a Patti II	0	33	0	14	8	1	55
Caseta Rama	**Ambos**	**1**	**66**	**1**	**27**	**15**	**1**	**111**
Caseta Rama	Laguna Larga a Calera	4	141	3	21	11	2	182
Caseta Rama	Calera a Laguna Larga	4	141	3	21	11	2	182
Caseta Rama	**Ambos**	**8**	**281**	**7**	**42**	**22**	**4**	**364**

La distribución por tipo de vehículo se muestra a continuación:

Ilustración 2-2 – Participación de cada categoría en el tráfico total por tramo



Se destaca la relativamente baja participación de los vehículos livianos en la caseta principal del libramiento.

Teniendo en cuenta los resultados de las encuestas a usuarios, es posible comparar la cantidad de viajes diarios pasantes a La Piedad de la caseta de peaje principal con los del camino alternativo, de modo de evaluar el grado de captación del proyecto.

Tabla 2-2 – Porcentaje de captación del proyecto (viajes pasantes a La Piedad)

	Ligeros	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones +4 ejes	**Total**
Libramiento	1 649	697	1 424	**3 770**
Camino alternativo	1 356	618	630	**2 604**
Total	**3 005**	**1 315**	**2 054**	**6 374**
% por Libramiento	*54.9%*	*53.0%*	*69.3%*	*59.1%*

Se observa que el proyecto capta más de la mitad de los viajes pasantes a La Piedad que hacen el movimiento este-oeste u oeste-este. Debe resaltarse que el camino alternativo no es necesariamente gratuito, ya que existe una caseta de peaje justo después del Puente La Piedad.

En el caso de los camiones pesados el porcentaje de captación es cercano al 70%. El porcentaje de captación de camiones está, sin embargo, influenciado por la restricción al tránsito de vehículos pesados por La Piedad, aspecto que se explica en el siguiente apartado.

2.3. *Restricción al tránsito pesado en La Piedad*

Al entregarse en concesión el Libramiento de La Piedad el gobierno acordó con la Concesionaria que, una vez inaugurado el libramiento y el cobro de peaje en él, se establecería una restricción total al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

La restricción obliga a que todos los viajes pasantes en sentido este – oeste o viceversa por La Piedad deben utilizar el libramiento. Sin embargo, como se mostró en la **Tabla 2-2** anterior, esta restricción solo es cumplida parcialmente.

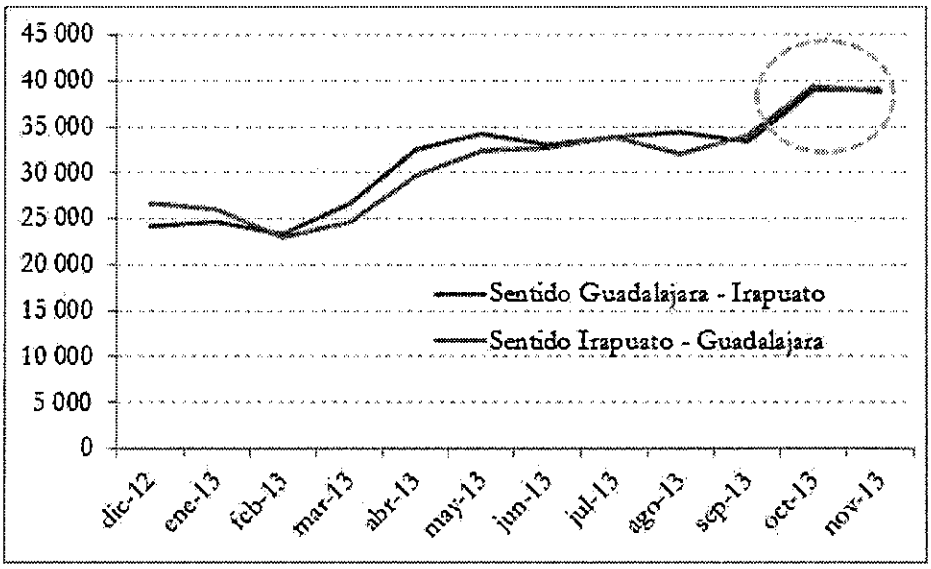
Hasta comienzos de septiembre de 2013 no hubo ningún tipo de operativo tendiente a controlar el paso de camiones por La Piedad y obligar al uso del libramiento, lo cual explica el bajo grado de cumplimiento observado.

Recién a inicios de septiembre se iniciaron operativos en el km 84, en la localidad de Santa Ana Pacueco, controlando los vehículos en el sentido este – oeste. En caso que no se dirigieran a La Piedad o Zamora de Hidalgo se los obligaba a retornar y tomar el libramiento, o exponerse a la aplicación de una multa. Los operativos se iniciaron el día 2 de septiembre, estando activo de lunes a viernes de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. hasta el 20 de octubre aproximadamente. Durante las últimas dos semanas, también se instaló el operativo de manera nocturna, martes y jueves de 11:00 p.m. a 4:00 a.m.

Si bien tanto en Santa Ana Pacueco como en La Piedad de Cavadas se cuenta con tramos cedidos a los ayuntamientos para poder realizar los operativos, no fue posible extender los operativos a la localidad de La Piedad de Cavadas (para controlar el tráfico en sentido contrario) ni implementar un sistema permanente y organizado de control ya que aún persisten problemas para que la Policía Federal transfiera la vigilancia de esos tramos a los ayuntamientos.

No obstante las dificultades aún existentes para la implementación de los operativos de control, el impacto de los controles realizados durante septiembre y octubre resulta evidente en el flujo de camiones sobre el Libramiento. Como puede observarse en la ilustración siguiente, durante los meses de octubre y noviembre circularon por la caseta de peaje principal un 18% más de camiones que durante los meses de abril a septiembre en promedio.

Ilustración 2-3 – Evolución del tráfico mensual de camiones – Caseta principal



Fuente: elaboración propia con datos de la Concesionaria

Debe resaltarse, sin embargo, que es probable que no todo el incremento observado sea consecuencia de los operativos realizados. Existen varios hechos que sustentan esta hipótesis:

- Si bien los operativos se iniciaron el 2 de septiembre, no se distingue en ese mes impacto alguno en el tráfico de camiones sobre el libramiento.
- El incremento se observa en igual medida en ambos sentidos, aun cuando los operativos se realizaron solo en sentido este – oeste. Si bien es posible que una vez que una empresa transportista conozca la restricción la respete en ambos sentidos, era esperable un mayor impacto en el sentido de los controles.
- En las casetas secundarias también se observa un incremento del tráfico de camiones en los meses de octubre y noviembre, en todos los movimientos.
- Excluyendo el efecto del receso escolar en el tráfico de automóviles durante julio y agosto, se observa que en octubre y noviembre el tráfico de esta categoría también se incrementó un 10% respecto al promedio de meses anteriores, aun cuando los automóviles no tienen restricción alguna al paso por La Piedad.

Es factible que una parte del incremento observado se deba a los operativos de control, pero sin duda otra parte se debe a un proceso de estabilización del proyecto (efecto ramp-up), un efecto estacional u otros motivos desconocidos.

Tráfico potencial de camiones

Más allá del grado de cumplimiento actual de la restricción al tráfico pesado y de la efectividad de los operativos realizados, es claro que desde el momento en que se implementen los controles en forma sistemática y que se generalice el conocimiento

entre los transportistas de la existencia de la prohibición y de los controles, el grado de cumplimiento de la prohibición debería incrementarse sensiblemente acercándose al 100%.

Para estimar el potencial de captación de camiones por la caseta principal del Libramiento se recurrió a los resultados de los aforos realizados en el camino alternativo y a las encuestas a usuarios, de modo de distinguir aquellos viajes pasantes sobre los que se aplica la restricción.

En la tabla siguiente se muestra la distribución actual de los viajes pasantes y el potencial de incremento del tráfico de camiones en el Libramiento. Se destaca que a mayor cantidad de ejes mayor el grado de cumplimiento actual y menor la posibilidad de captar mayor tráfico.

Tabla 2-3 – Tráfico potencial de camiones en el Libramiento (Caseta principal)

	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5-6 ejes	Camiones +6 ejes	**Total**
Libramiento actual	738	1 078	406	**2 223**
Camino alternativo	576	533	37	**1 146**
Total (potencial)	**1 315**	**1 611**	**443**	**3 369**
Incremento posible (%)	78.0%	49.4%	9.1%	**51.6%**

El potencial de crecimiento de los camiones livianos es muy alto (78.0%), algo menor el de camiones de 5 y 6 ejes (49.4%) y significativamente más bajo el de camiones de más de 6 ejes (9.1%).

La posibilidad de captar totalmente este tráfico potencial dependerá de la cantidad y eficiencia de los operativos que se implementen, siendo una variable con alta incertidumbre cuyo impacto que se considerará en el capítulo correspondiente al análisis de riesgo.

3. Encuestas a usuarios

3.1. *Introducción*

Las encuestas a usuarios de una carretera son una herramienta para recabar información acerca de las características de los viajes, los pasajeros y los vehículos en el área de estudio. La información relevada constituye un insumo fundamental en el desarrollo y calibración del modelo de demanda.

3.2. *Encuestas realizadas a los usuarios*

Se entrevistó a los usuarios del libramiento y de la carretera alternativa, en el primer caso en coincidencia con la caseta principal y en el segundo caso en los mismos sitios donde se realizaron aforos vehiculares (al este y al oeste de La Piedad).

Las encuestas se realizaron durante tres días en el horario de 6.00 a 18.00 durante el mes de octubre. Las mismas se efectuaron en ambos sentidos, contando con dos encuestadores por puesto en cada uno de los sentidos de circulación.

Tabla 3-1 – Fecha de realización de las encuestas

Puestos	Fecha
Libramiento de la Piedad	24, 25 y 26 de octubre
Lázaro Cárdenas	24, 25 y 26 de octubre
Penjamo La Piedad	24, 25 y 26 de octubre

En este capítulo se muestra un detalle de los resultados obtenidos en estos relevamientos.

Cantidad de encuestas por puesto

Se realizaron 8.943 encuestas origen – destino en total.

Tabla 3-2 – Total de encuestas por puestos y tipo de vehículo

Puestos	Auto Particular	Camión de 2 o 3 ejes	Camión de más de 3 ejes	Camioneta	Combi	Total
Libramiento de la Piedad	1 018	391	661	1 008	2	3 080
Lázaro Cárdenas	1 036	318	191	1 138	2	2 685
Penjamo La Piedad	1 464	501	329	884		3 178
Total	**3 518**	**1 210**	**1 181**	**3 030**	**4**	**8 943**

Como puede observarse en la **Tabla 3-2** el número de encuestas es aceptable, superándose en todos los casos las 2.350 entrevistas tanto por puesto como por tipo de vehículo (liviano, pesado).

3.3. *Zonificación adoptada*

Para el análisis de la situación actual se realizó una zonificación del área de influencia y se clasificó cada viaje de acuerdo al par origen – destino realizado acorde con dicha zonificación.

El tamaño mínimo de zona fue el municipio, agrupándose los mismos en aquellos casos donde no era necesaria una zonificación tan detallada, con el fin de conformar un grupo manejable de zonas pero a la vez no perder precisión a la hora de comprender la relación entre los viajes.. En total se definieron 53 zonas.

Tabla 3-3 – Listado de zonas

1	Z1	19	Ocotlán	37	Cuerámaro
2	Z2	20	La Barca	38	Irapuato
3	Z3	21	Zamora	39	Pueblo Nuevo
4	Z4	22	Numarán	40	Abasolo
5	Z5	23	Tanhuato	41	Pénjamo
6	Z6	24	Yurécuaro	42	Noroeste
7	Z7	25	Vista Hermosa	43	Norte
8	Z8	26	Totatlán	44	Noreste
9	Z9	27	Atotonilco	45	Sur
10	Z10	28	Avotlán	46	Colima
11	Z11	29	Degollado	47	Jalisco Norte
12	Z12	30	Arandas	48	Jalisco Oeste
13	Z13A	31	Acatic	49	Jalisco Sur
14	Z13B	32	Tepatitlán de Morelos	50	Guanajuato Norte
15	Z14	33	Valle de Guadalupe	51	Guanajuato Sur
16	Z15	34	Manuel Doblado	52	Michoacan Oeste
17	Guadalajara	35	Romita	53	Michoacan Este
18	Chapala	36	Silao		

3.4. *Análisis de los principales pares Origen y Destino*

Los viajes diarios por par OD para cada puesto de encuestas y para cada tipo de vehículo se detallan en el **Anexo 3-1**. Aquí se resumen los pares más importantes.

Libramiento de La Piedad

Automóviles y camionetas

Predominan los viajes que se realizan en entre Guadalajara y el Sur (28%). Luego le siguen en importancia, tanto como origen o destino, los pares OD Guadalajara – Irapuato y Guadalajara – Guanajuato Sur. Entre los tres pares OD superan la mitad de los viajes realizados por vehículos livianos (54%).

Camiones livianos

Para el caso de los camiones livianos, más de la mitad de los viajes tienen como origen o destino al Municipio de Guadalajara (58%). El par OD que más se destaca es Guadalajara – Sur alcanzando el 37% del total de viajes.

Camiones pesados

Más del 50% de los viajes involucran las zonas de Colima, Guadalajara, sur y Noroeste, destacándose el par OD de Guadalajara – Sur (32%).

Lázaro Cárdenas

Automóviles y camionetas

Predominan los viajes que se realizan entre zonas internas de La Piedad y los municipios de Degollado, Yurécuaro y Guadalajara (37%). Se destacan también los viajes que se realizan entre Guadalajara y el Sur e Irapuato (75).

Camiones livianos

Los viajes realizados entre Guadalajara y la Zona 1 de la Piedad con el Sur, Degollado y Guadalajara alcanzan el 27% del total de viajes.

Camiones pesados

El 27% de los viajes tiene como origen o destino a los estados del Sur de México, destacándose los pares OD Guadalajara – Sur y Noroeste – Sur.

Pénjamo La Piedad

Automóviles y camionetas

Predominan los viajes que se realizan entre zonas internas de la Piedad y Guadalajara con Pénjamo e Irapuato. Este tipo de viajes alcanzan el 62% del total de pares OD.

Camiones livianos

Los pares OD que más se destacan son Guadalajara – Sur y la Zona 3 de La Piedad – Pénjamo. Los viajes realizados entre estas zonas alcanzan el 21% del total de viajes.

Otas zonas importantes atractoras o generadoras de viajes son Irapuato y Guanajuato Sur.

Camiones pesados

El par OD más destacado es el de Guadalajara – Sur alcanzando un 15% del total de los viajes. Luego le siguen en importancia los viajes que se realizan entre la Zona 3 de La Piedad y Pénjamo (7%) y entre Guadalajara y Pénjamo (5%).

3.5. Características de los viajes

Motivos de viaje

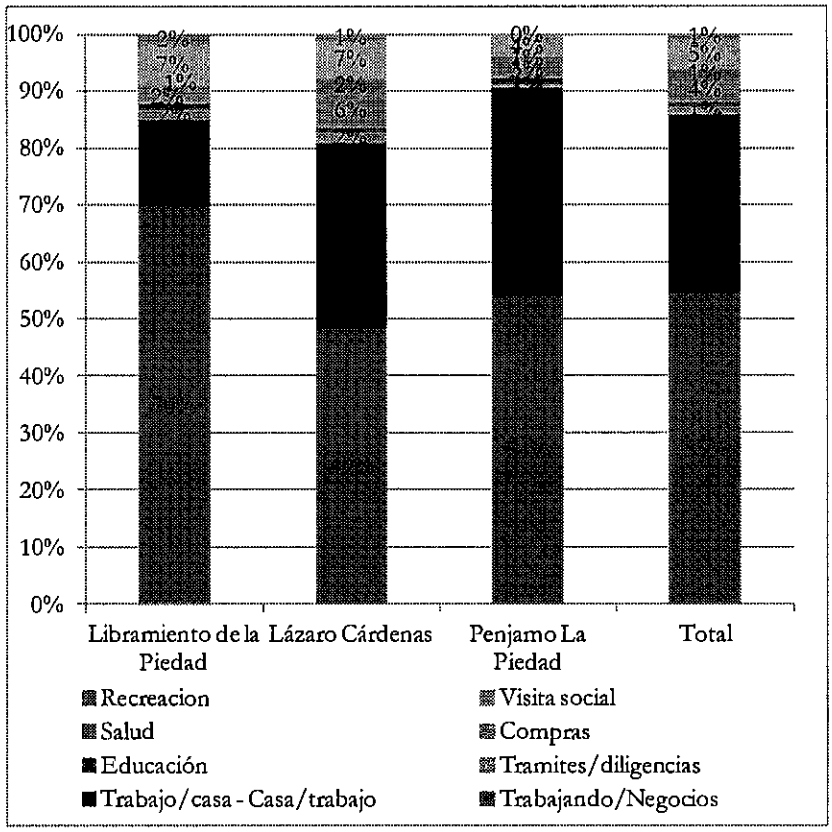
Se definieron las siguientes categorías para el motivo de viaje:

- Trabajo – Casa / Casa – Trabajo
- Trabajando / Negocios
- Trámites / Diligencias
- Compras
- Visita Social
- Recreación
- Educación
- Salud

La diferencia entre los dos primeros motivos listados radica en que el primero se refiere a los viajes hacia y desde el lugar de trabajo, mientras que se agrupan bajo la denominación "Trabajando / Negocios" y "Trámites / Diligencias" a otros viajes vinculados con cuestiones laborales o que tienen similar exigencia de puntualidad pero que no se vinculan con el ir o volver del local de trabajo. Ejemplos de estas últimas dos categorías son: estar dirigiéndose o regresando de una reunión, trámites, visita de clientes o pacientes, etc.

A continuación se muestran los resultados de "Motivos de viaje" para vehículos livianos por puesto y un resumen de los motivos de viaje para todos los puestos. En el caso del transporte de cargas la totalidad de los viajes se realizan por motivos laborales.

Ilustración 3-1 – Motivos de viaje para vehículos livianos por puesto y total



Teniendo en cuenta todos los puestos en total, los motivos de viajes relacionados con el trabajo y los negocios representan alrededor del 88%, sólo considerando a los vehículos livianos.

Para el caso de los vehículos pesados, el 100% de los viajes están relacionados con motivos laborales y de negocios.

Analizando los resultados por puesto se observa que en el primer puesto (Libramiento de la Piedad) un porcentaje elevado (70%) de los encuestados manifestó estar trasladándose por motivo "Trabajando/Negocios". Para los dos puestos restantes dichos porcentajes son más bajos, aunque mayoritarios comparativamente (49% Lázara Cárdenas y 54% Pénjamo La Piedad) con otras categorías.

Por otro lado, los encuestados del segundo y tercer puesto mencionado manifestaron estar regresando o dirigiéndose al trabajo, en un 32% y 36% respectivamente. Mientras que dicho porcentajes es comparativamente menor en el puesto Libramiento de la Piedad (tan sólo 15%).

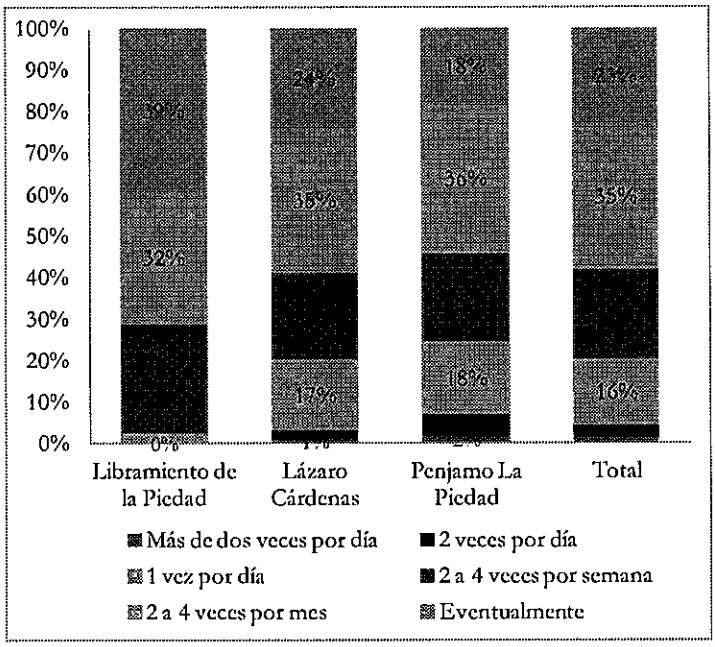
Las categorías "Compras" y "Visita Social" representan porcentajes globales de 4% y 5% respectivamente, con comportamientos similares por puesto. Las restantes categorías "Tramites/diligencias", "Recreación", "Salud" y "Educación" representan porcentajes de alrededor del 4% a nivel global, sin demasiadas variaciones para cada puesto desagregado.

Frecuencia de utilización

Las categorías de frecuencia consideradas al momento de las encuestas fueron seis:

- Más de 2 veces por día,
- 2 veces por día,
- 1 vez por día,
- 2 a 4 veces por semana,
- 2 a 4 veces por mes,
- Eventualmente.

Ilustración 3-2 – Frecuencia de viajes para vehículos livianos por puesto y total



Analizando la frecuencia de viaje para vehículos livianos, observamos que en los porcentajes totales predomina la categoría "2 a 4 veces por mes" con un 35%, seguida por la categoría "eventual" (23%), cuyo porcentaje es muy cercano a la categoría "2 a 4 veces por semana" (22%). La categoría "1 vez por día" representa el 16% de los vehículos livianos, siendo mínimos los porcentajes de las restantes frecuencias de viaje ("2 veces por día" y "más de dos veces por día").

A excepción del primer puesto relevado (Libramiento de la Piedad), se observan similares comportamientos que los vistos anteriormente a nivel global. Los porcentajes de vehículos livianos para cada categoría presentan valores muy similares, sin variaciones mayores al 2%. El único caso que se aparta en un 5% es la categoría eventual para el puesto de Pénjamo La Piedad. Mientras que a nivel global esta categoría representa el 23% de los vehículos, para Pénjamo La Piedad es del 18%.

Para el caso del primer puesto, la categoría "eventual" es la mayoritaria (39%), seguida por la categoría "2 a 4 veces por mes" (32%) y "2 a 4 veces por semana" (27%).

Las restantes categorías representan en todos los puestos valores mínimos, al igual que lo observado a nivel global.

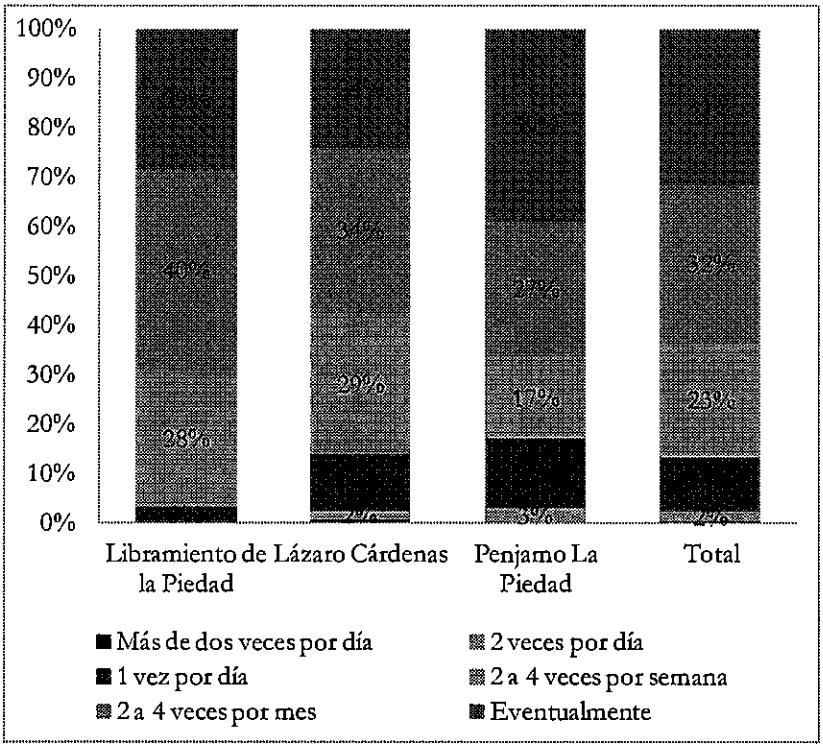
Al analizar la frecuencia de viajes para el caso de los camiones, se observa que la categoría que predomina en los porcentajes totales es la misma para camiones livianos y pesados. La categoría es "2 a 4 veces por mes" con un porcentaje de 32% para camiones livianos y 41% para camiones pesados.

Por otro lado, para los camiones livianos, la misma categoría que predomina a nivel global se observa para dos de los puestos relevados (Libramiento de la Piedad con un 40% y Lázaro Cárdenas con 34%). Sin embargo, para el puesto restante, Pénjamo La

Piedad, la categoría "Eventualmente" es la que posee el porcentaje más alto (39%) seguido por la categoría "2 a 4 veces por mes" (27%).

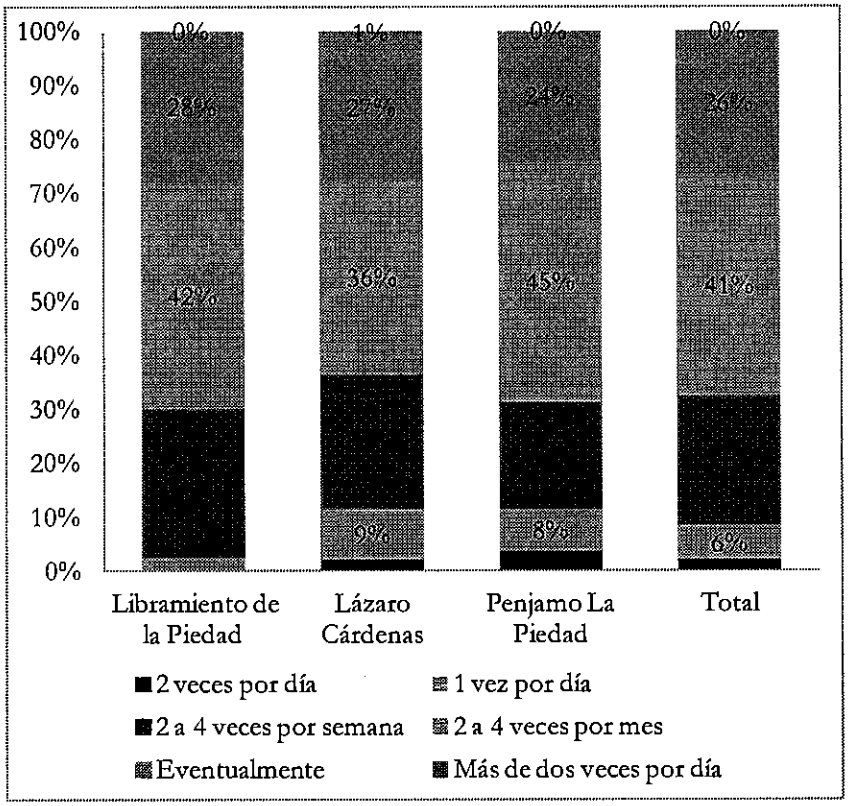
Las restantes categorías, en todos los puestos, tienen porcentajes similares a los observados a nivel global. Una excepción a esto es la categoría "1 vez por día" la cual tiene un porcentaje bastante menor en el puesto Libramiento de la Piedad (3%) en comparación con los otros puestos (11% y 14%).

Ilustración 3-3 – Frecuencia de viajes para camiones livianos por puesto y total



Para los camiones pesados, analizando por puesto, se observa que tanto los porcentajes como las categorías presentan un comportamiento similar a las detalladas a nivel total. Predomina la categoría "2 a 4 veces por mes" con porcentajes en el rango de 36 a 45%, seguida por la categoría "eventual" en el rango de 24 a 28%.

Ilustración 3-4 – Frecuencia de viajes para camiones pesados por puesto y total



Motivo y frecuencia de viajes

Si se considera como frecuentes aquellos viajes que se realizan más de una vez por semana y como no frecuentes los que se realizan una o menos veces por semana se puede concluir que la mayoría de los viajes en automóvil son "no frecuentes", cuando se realizan tanto por motivo laboral como no laboral.

Como puede verse en la ilustración debajo, tanto para los viajes frecuentes como para los no frecuentes los viajes laborales son claramente mayoritarios, aunque su participación es algo mayor en los viajes frecuentes.

Por otra parte, independientemente del motivo de viaje, los viajes no frecuentes son mayoría, aunque con mayor incidencia en los viajes no laborales.

Ilustración 3-5 – Motivo según frecuencia de viajes – Vehículos livianos

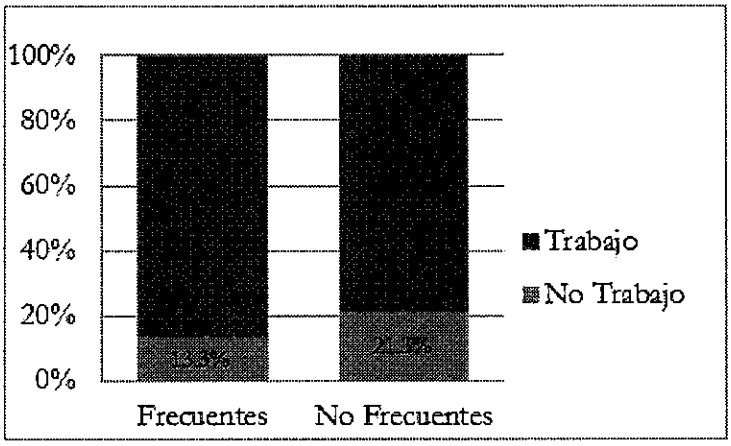
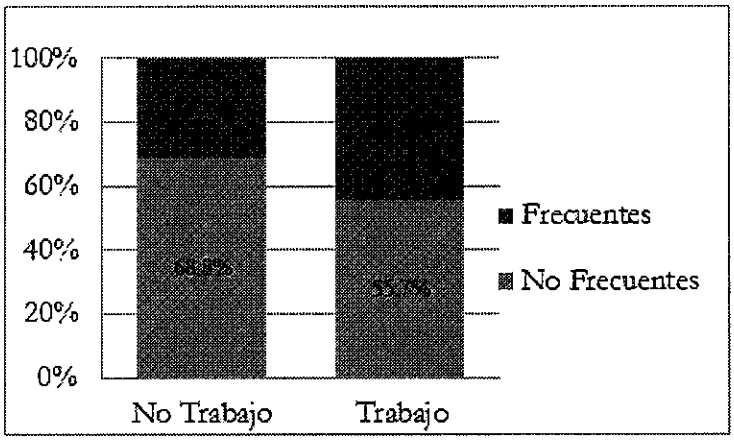


Ilustración 3-6 – Frecuencia según motivo de viaje – Velıículos livianos



Analizando los porcentajes por puestos, se observa que los viajes no frecuentes, tanto por motivos laborales como no laborales, poseen los porcentajes más altos en la tabla. En el puesto Libramiento de la Piedad dichos valores son los más altos comparativamente con el resto de los puestos (75% para motivos no laborales y 69% para motivos laborales).

Los porcentajes de viajes frecuentes para el puesto Pénjamo la Piedad son los más bajos comparativamente (41% para motivos no laborales y 46% para motivos laborales).

Tabla 3-4 – Motivo Vs. Frecuencia de viajes por puesto – Vehículos livianos

Puestos	Frec. / Mot.	No Trabajo	Trabajo
Libramiento de la Piedad	Frecuente	25%	31%
	No frecuente	75%	69%
	Total	100%	100%
Lázaro Cárdenas	Frecuente	28%	45%
	No frecuente	72%	55%
	Total	100%	100%
Penjamo La Piedad	Frecuente	41%	46%
	No frecuente	59%	54%
	Total	100%	100%

Ocupación de los vehículos

La ocupación de los vehículos se analiza para vehículos livianos. El promedio de ocupación de los vehículos para los viajes por motivos laborales es cercana a 1.7 en todos los puestos relevados. Por otro lado, en los viajes por motivos no laborales se observa un índice de ocupación promedio similar en todos los puestos, cercano al 2.5.

Tabla 3-5 – Promedio de personas por vehículo liviano

Promedio	Libramiento de la Piedad	Lázaro Cárdenas	Penjamo La Piedad
No Trabajo	2.5	2.7	2.4
Trabajo	1.8	1.8	1.6

3.6. Características de los vehículos

Antigüedad de los vehículos

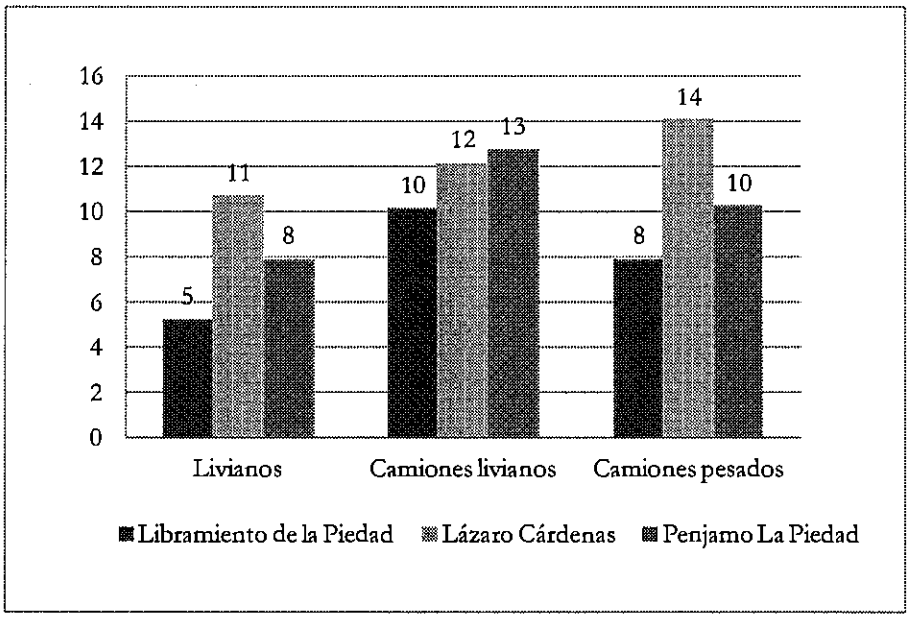
Para el caso de los vehículos livianos se observa una antigüedad media de 9 años para todos los puestos. Para los camiones pesados la antigüedad media de dichos vehículos es 11, mientras que para los camiones livianos la antigüedad es mayor (12).

Por puesto, se observa que en Libramiento de la Piedad la antigüedad de los vehículos es menor comparativamente con los dos restantes. Para el caso de los vehículos livianos ésta es de 5 (la más baja para todos los tipos de vehículos y puestos), siendo un poco mayor para camiones pesados (8) y aún mayor para los camiones livianos (10).

La mayor antigüedad, para el caso de los camiones livianos, se observa en el puesto Pénjamo La Piedad (13), mientras que para camiones pesados la mayor antigüedad se registra en Lázaro Cárdenas (14).

La siguiente ilustración resume lo mencionado.

Ilustración 3-7 – Antigüedad de vehículos por tipo de vehículo



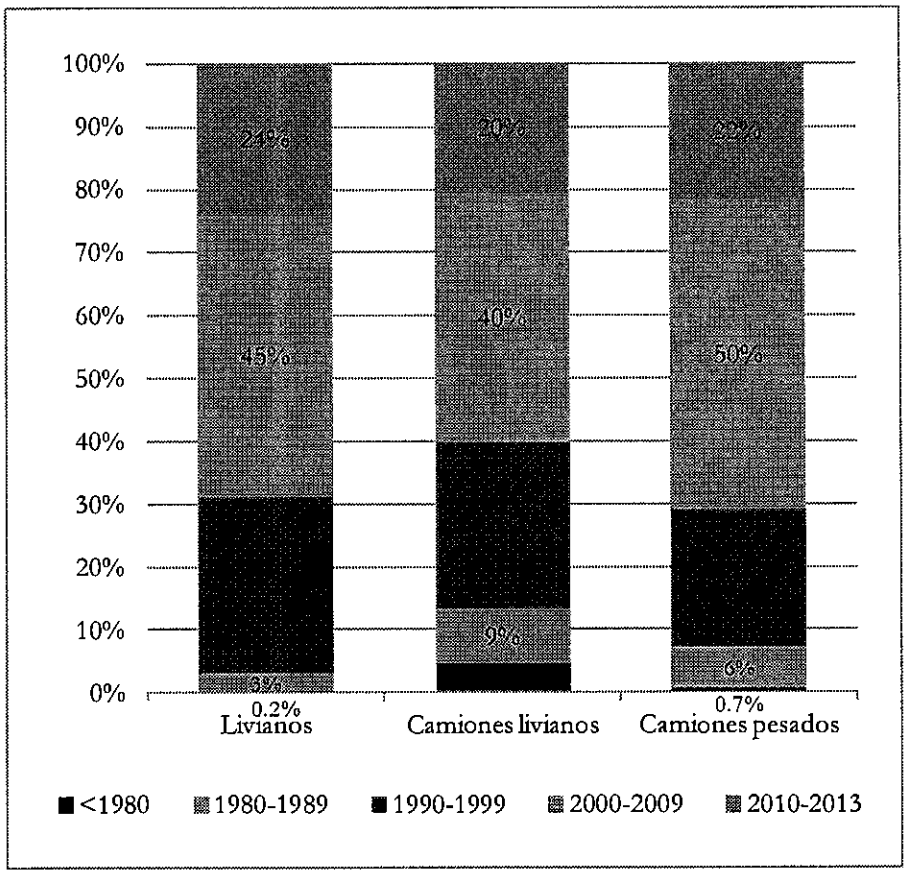
En cuanto a la distribución por año de fabricación de los vehículos, el comportamiento es similar en todas las categorías, como se muestra en el gráfico debajo, siendo los de mayor participación aquellos que fueron fabricados entre el año 2000 y 2009 (mayor al 40% aproximadamente en cada una de las categorías).

Para la categoría vehículos livianos aproximadamente el 45% de los mismos fueron fabricados en el período 2000-2009, mientras que un 28% de los vehículos fueron fabricados en el período 1990-1999. Un porcentaje un poco menor (24%) son los vehículos más nuevos (2010-2013).

Los camiones livianos presentan una distribución similar, siendo mayoritarios los vehículos fabricados en el período 2000-2009 (40%), mientras que un 27% de los vehículos fueron fabricados en el período 1990-1999. En esta categoría se observa un porcentaje del 5% para vehículos fabricados antes del año 1980, valores que no se observan en las otras categorías de vehículos.

En el caso de los camiones pesados, un 50% de dichos vehículos fueron fabricados en el período 2000-2009, mientras que un 22% posee una antigüedad menor a tres años. Similar porcentaje aplica a los camiones pesados fabricados antes del año 1999.

Ilustración 3-8 – Distribución por año de fabricación y tipo de vehículo

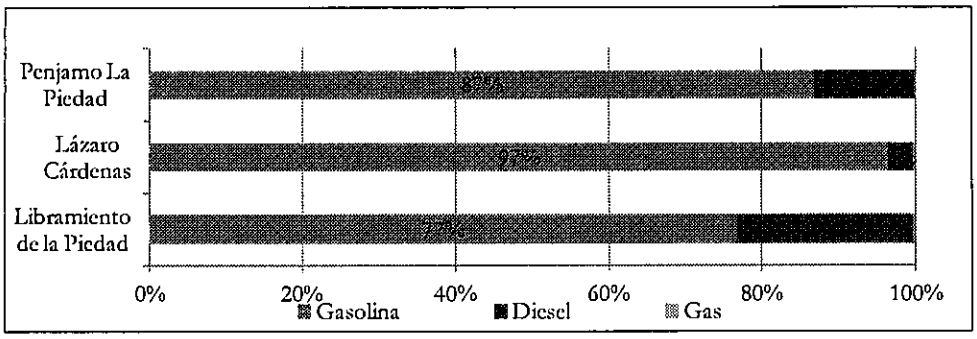


Combustible utilizado

Teniendo en cuenta solo los vehículos livianos, en todos los puestos predomina el uso mayoritario de gasolina, seguido por el uso del diesel, con una participación insignificante de gas.

En los tres puestos relevados el porcentaje de empleo de gasolina es mayor al 75 (77% Libramiento de la Piedad, 87% en Pénjamo La Piedad y Lázaro Cárdenas 97%). Los porcentajes de uso para el diesel son menores al 25% en cada uno de los puestos, aunque con diferencias observables en cada uno de ellos (23% Libramiento de la Piedad, 13% en Pénjamo La Piedad y Lázaro Cárdenas 3%).

Ilustración 3-9 – Combustible empleado por vehículos livianos



Valor medio de los vehículos livianos

En general, para todos los puestos, el precio promedio de todos los vehículos livianos es de $MEX 96 mil aproximadamente. Se observa en la siguiente tabla que el tipo de vehículo con promedio de precio más elevado son las camionetas, aunque los autos particulares poseen valor medio muy cercano ($MEX 94.3 mil). Las combis tienen un valor medio menor ($MEX 64.3 mil).

El puesto con mayor promedio de precio es Libramiento de la Piedad ($MEX 143.8 mil), con un valor promedio de $MEX 148.2 mil para camionetas, $MEX 139.7 mil para autos particulares y $MEX 70.5 mil para combis. El puesto Lázaro Cárdenas tiene un valor promedio de $MEX 90.2 mil y Pénjamo La Piedad $MEX 91.1 mil.

Tabla 3-6 – Valor promedio de vehículos livianos, en miles de Pesos Mexicanos

Precio	Libramiento de la Piedad	Lázaro Cárdenas	Penjamo La Piedad	Todos los puestos
Auto Particular	139.7	86.7	90.7	94.3
Camioneta	148.2	93.4	91.8	99.5
Combi	70.5	62.5	0.0	64.3
Total	**143.8**	**90.2**	**91.1**	**96.6**

3.7. Características de los viajes de carga

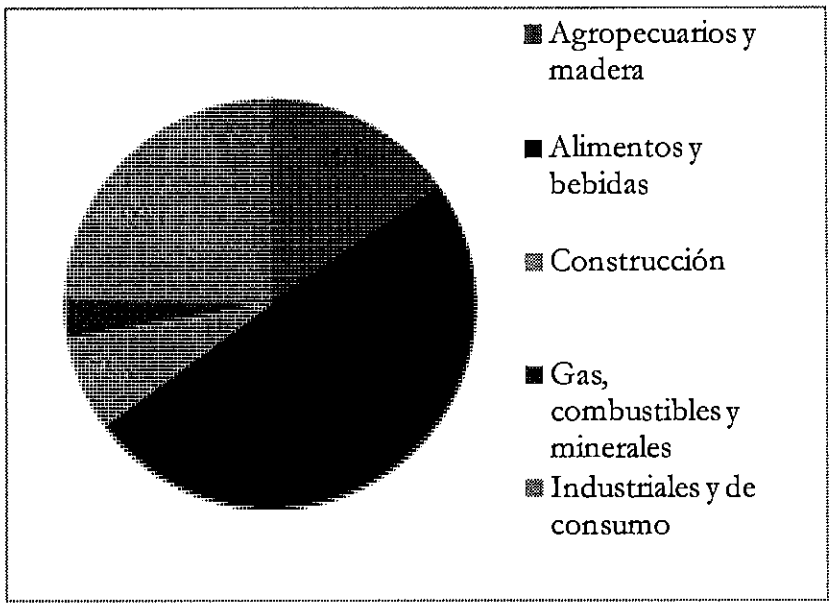
En esta sección se muestran los resultados de las encuestas relacionados con el transporte de carga realizado por camiones. En todos los casos, los resultados se dividen en dos categorías: Camiones livianos (2 a 4 ejes) y Camiones pesados (más de 4 ejes).

Cargas transportadas

El análisis se realiza para los vehículos pesados encuestados que se encontraban cargados, es decir que no se tienen en cuenta los camiones que al momento de las encuestas estaban vacíos.

A nivel global se puede observar en el siguiente gráfico que la categoría "alimentos y bebidas" posee el porcentaje mayoritario (50%) de carga transportada. La segunda categoría (19%) es "Industriales y de consumo", seguida por "Agropecuarios y madera" con un 16%. Las categorías restantes poseen porcentajes de carga minoritarios (menores al 7%).

Ilustración 3-10 – Principales tipos de carga vehículos pesados



En cuanto a los porcentajes totales de productos transportados predomina la categoría "Alimentos" en los tres puestos relevados (54% en Pénjamo La Piedad, 31% en Lázaro Cárdenas y 27% en Libramiento de la Piedad). La categoría "Industriales y de consumo" posee porcentajes altos de productos transportados, en segundo lugar, para el puesto Lázaro Cárdenas (20%) y Libramiento de la Piedad (24%).

Para camiones livianos, el tipo de carga mayoritaria también son los "Alimentos" (mayor a 28% en cada uno de los puestos), seguido por la categoría "Industriales y de consumo" (aunque con menores porcentajes en el puesto Pénjamo La Piedad)

En el caso de los camiones pesados, se observa similar predominancia en las categorías mencionadas precedentemente. Una excepción se da en el puesto Pénjamo La Piedad donde la categoría "Pecuarios, animales y subproductos" registra porcentajes del 9%, al igual que la categoría "Industriales y de consumo"

Tabla 3-7 – Lista de productos transportados

Tipo de carga	Libramiento de la Piedad			Lázaro Cárdenas			Penjamo La Piedad		
	Camión liviano	Camión Pesado	Total	Camión liviano	Camión Pesado	Total	Camión liviano	Camión Pesado	Total
Agrícola	6%	10%	9%	3%	7%	4%	4%	3%	3%
Agua y Bebidas	3%	5%	4%	10%	1%	6%	7%	4%	6%
Alimentos	28%	26%	27%	33%	30%	31%	52%	55%	54%
Automotores y autopartes	1%	2%	2%	1%	5%	2%	1%	1%	1%
Basura y desperdicios	0%	1%	1%	0%	0%	0%	1%	2%	1%
Carbon / Coque	1%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
Industriales y de consumo	23%	24%	24%	21%	19%	20%	9%	9%	9%
madera y papel	6%	3%	4%	4%	1%	3%	2%	1%	2%
Materiales de construcción	2%	4%	4%	4%	13%	8%	8%	6%	8%
minerales	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Otros	8%	5%	6%	6%	5%	5%	4%	1%	3%
Pecuarios, animales y subproductos	5%	7%	6%	6%	5%	6%	3%	9%	5%
Petroleo / Combustible	1%	3%	2%	0%	12%	5%	1%	1%	1%
Plásticos	5%	2%	3%	4%	3%	3%	3%	4%	3%
Químicos	3%	3%	3%	0%	0%	0%	1%	1%	1%
Siderúrgicos y metalúrgicos	5%	3%	3%	2%	0%	1%	3%	3%	3%
Textil	3%	1%	2%	6%	1%	4%	2%	1%	1%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Aprovechamiento de la capacidad de transporte

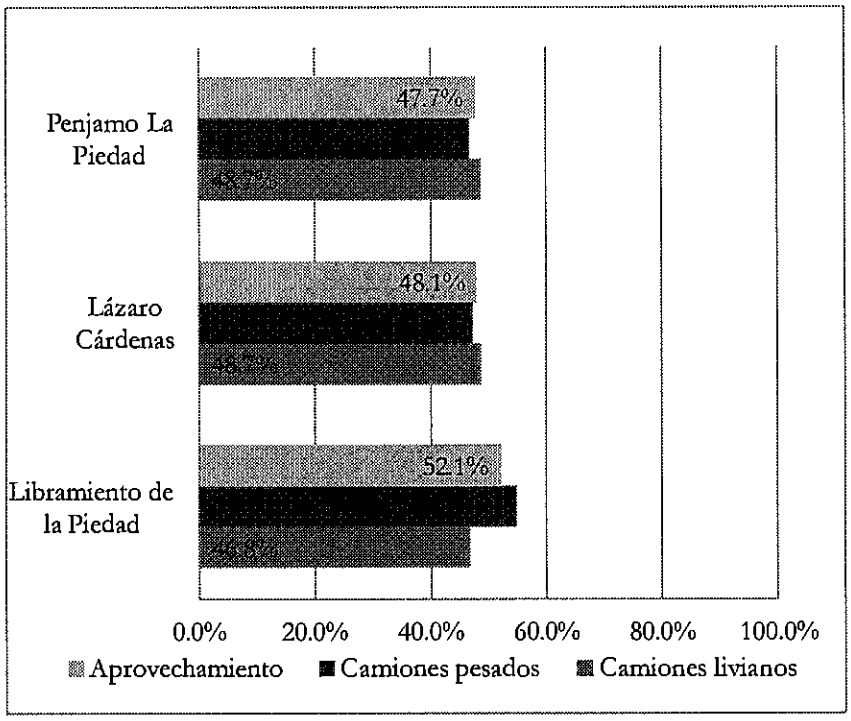
Para los tres puestos relevados, la relación entre el peso de la carga transportada y la carga máxima permitida para cada camión oscila entre el 48% y 52% aproximadamente para el total de los camiones en todos los puestos.

Tabla 3-8 – Aprovechamiento de las cargas transportadas

Vehículo	Datos de los camiones	Libramiento de la Piedad	Lázaro Cárdenas	Penjamo La Piedad
		Total	Total	Total
Camiones livianos	Tara total	8.01	5.27	6.66
	Carga max total	14.86	9.82	13.26
	Peso carga	7.13	4.91	7.58
	Aprovechamiento	**46.8%**	**48.7%**	**48.7%**
Camiones pesados	Tara total	16.86	15.70	18.36
	Carga max total	35.43	32.33	37.12
	Peso carga	19.85	15.02	13.32
	Aprovechamiento	**54.8%**	**47.3%**	**46.7%**
Tara total		13.87	9.80	12.05
Carga max total		28.47	19.60	24.25
Peso carga		15.55	9.29	10.22
Aprovechamiento		**52.1%**	**48.1%**	**47.7%**

Si se analiza dicha relación para camiones livianos, se observan porcentajes muy similares para todos los puestos relevados (entre 47% y 48%). Para el caso de los camiones pesados los porcentajes aumentan considerablemente para el puesto Libramiento de la Piedad (54.8%), mientras que para el resto de los puestos dichos porcentajes disminuyen levemente. En el siguiente gráfico se puede observar lo anteriormente dicho.

Ilustración 3-11 – Aprovechamiento de las cargas transportadas por tipo de vehículo pesado



4. Modelo de asignación de demanda

4.1. *Introducción*

Con el fin de realizar una estimación confiable de la demanda, Halcrow ha desarrollado un modelo de asignación empleando el software Emme de Inro. Al mismo se ingresó toda la información disponible de los tramos pertenecientes a la red vial relevante y las características de la demanda obtenidas a partir de los aforos volumétricos y las encuestas a usuarios.

El modelo de demanda desarrollado está basado en la consideración de que los usuarios de la red vial bajo estudio son seres racionales que maximizan la eficiencia de sus viajes, medida ésta como una relación beneficio - costo. Si consideramos al beneficio como el hecho de satisfacer la necesidad de trasladarse entre dos puntos, independizándonos de consideraciones relacionadas con el confort, la seguridad o los servicios disponibles en el trayecto, entonces la elección del camino utilizado para realizar el viaje se resumirá a una comparación de los costos generalizados de cada alternativa, dado que todas proporcionarán el mismo beneficio. El costo generalizado de viaje incluye el costo del eventual peaje y el tiempo de viaje como componentes predominantes, y a los costos operativos relevantes como componentes menores. Aspectos tales como los diferentes consumos de lubricante o el mayor deterioro de los vehículos constituyen costos que son relativamente imperceptibles por parte del usuario salvo cuando las características de circulación (ejemplo: autopista compitiendo con un camino de tierra o consolidado) y las longitudes de los recorridos entre trayectos competitivos sean marcadamente diferentes o cuando el transporte tenga fin comercial (camiones).

Para cada par OD el programa asigna la demanda entre recorridos alternativos de acuerdo a la comparación de costos generalizados por las distintas alternativas. De este modo es posible estudiar el tránsito que circulará por la carretera concesionada y el impacto que tendrán en el flujo vehicular distintos escenarios tarifarios.

Características del modelo

El modelo de demanda desarrollado tiene como input los siguientes elementos:

- Red de transporte: constituida por centroides asociados a las zonas generadoras/atractoras de viajes, nodos y links que los vinculan. Estos links poseen atributos particulares, como por ejemplo la velocidad de circulación y el valor de peaje por categoría.
- Tipos de vehículo: se adoptaron las siguientes categorías:
    - Automóviles
    - Camiones livianos de 2 a 4 ejes
    - Camiones pesados de más de 4 ejes

Se asoció a cada categoría una tarifa de peaje por caseta y un costo operativo por kilómetro.

- Matrices origen-destino: basadas en las encuestas origen-destino, expandidas de acuerdo a los conteos realizados en distintos puntos de la red vial relevante.

4.2. Red vial relevante

La red vial relevante está constituida no sólo por los tramos que conforman el proyecto sino también por toda carreta que pueda ser complementaria o competitiva a los mismos. Se define como el conjunto de caminos, principales o secundarios, que constituyen alternativas posibles para la vinculación de zonas de origen y destino ubicadas en el área de influencia del proyecto.

La red vial relevante se caracteriza principalmente por la calidad de los tramos de caminos que la conforman y por la velocidad media de circulación por tipo de vehículo (relevada a través de censos de velocidad según el método del vehículo flotante).

La **Ilustración 4-1** muestra la red considerada en el modelo de asignación.

Ilustración 4-1 – Red vial relevante

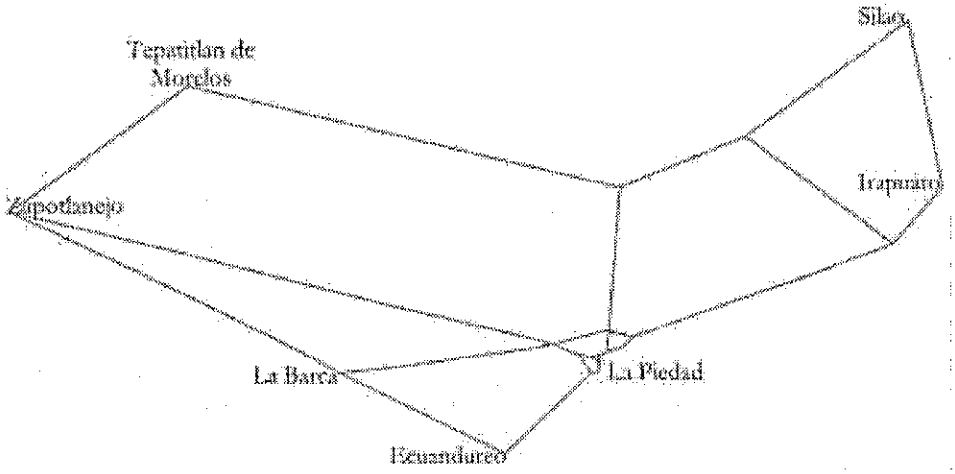
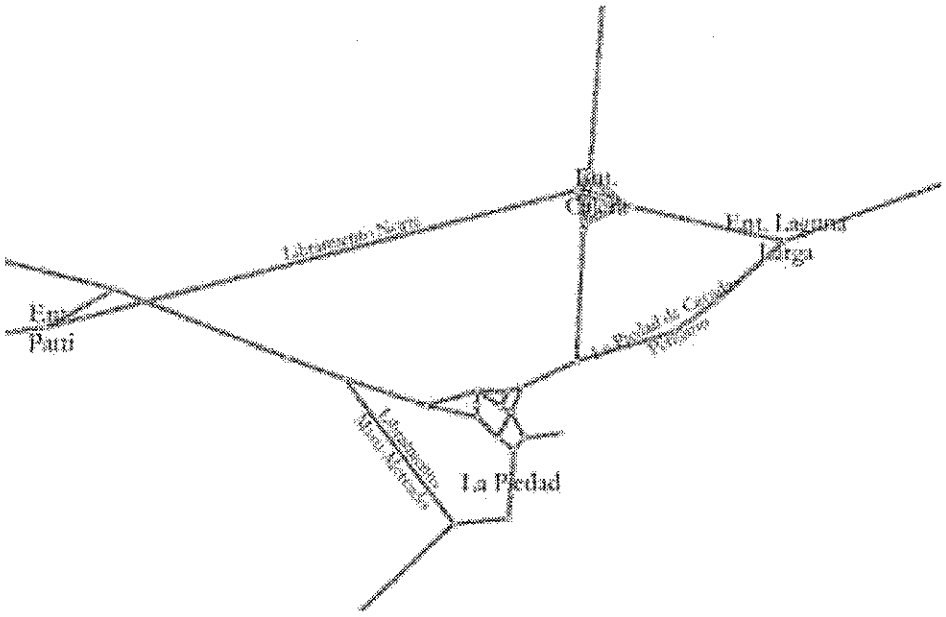


Ilustración 4-2 – Red vial relevante – Detalle La Piedad



4.3. *Velocidades asumidas en cada tramo*

Las velocidades en los diferentes tramos de la red vial relevante fueron definidas a partir de los resultados de los censos de velocidad realizados. El método utilizado fue el del "vehículo flotante", el cual consiste en recorrer varias veces el tramo de vía en estudio donde el conductor del vehículo trata de "flotar" en la corriente vehicular, procurando que el número de vehículos que adelante sea igual al que rebasen el vehículo flotante. Durante el recorrido se mide el tiempo que tarda el vehículo entre dos puntos que conforman un tramo, del cual se conoce previamente su longitud. El tiempo y la distancia recorrida permiten determinar la velocidad media en el tramo. Cuando el volumen de tránsito es muy bajo y por lo tanto es reducida la probabilidad de ser rebasado por un vehículo o adelantarse a otro la velocidad adoptada es aquella velocidad máxima a la que un conductor promedio se siente seguro y cómodo, siempre que sea ésta inferior o igual a la velocidad máxima permitida.

En tramos no relevados, las velocidades se obtuvieron mediante estimaciones basadas en datos proporcionados por el sitio maps.google.com previo chequeo de su consistencia con velocidades estándar adoptadas para caminos pavimentados, afirmados o de tierra diferenciadas a su vez por tipo de topografía (ondulada, montañosa, llana).

La velocidad de los vehículos pesados fue afectada por un factor reductor que considera la menor velocidad promedio que estos desarrollan respecto a los vehículos livianos.

Ilustración 4-3 – Velocidades adoptadas por tramo (km/h)

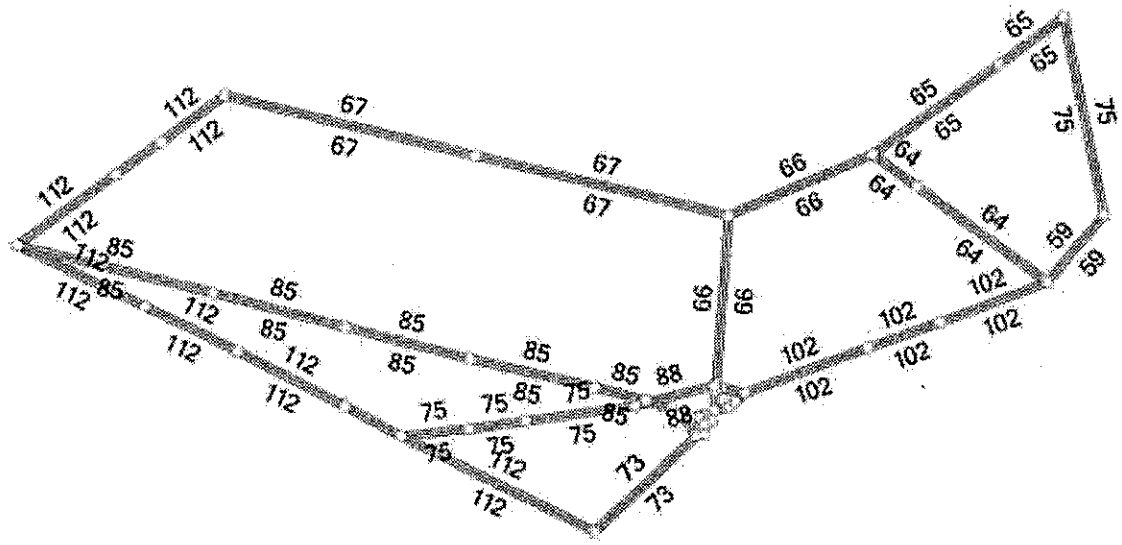
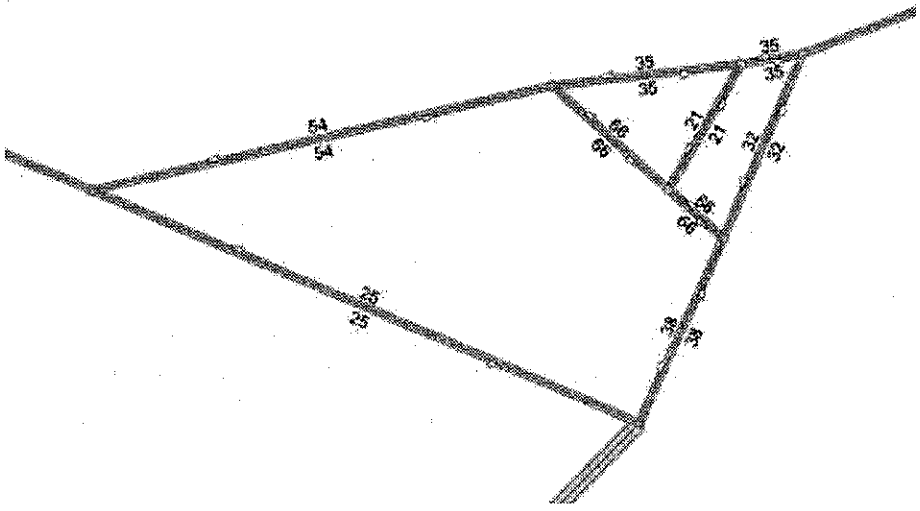


Ilustración 4-4 – Velocidades adoptadas por tramo (km/h) – Detalle La Piedad



El proyecto permite ahorrar en total alrededor de 6 minutos entre sus extremos (Laguna Larga y Patti), estos tiempos de viaje consideran el tiempo necesario para el pago de peaje. Este ahorro representa casi el 30% respecto de la alternativa.

No obstante, del proceso de calibración surgió la existencia de un Bonus para la autopista, por lo tanto las personas perciben que en realidad ahorran poco más de 11 minutos por el eso de la autopista paga. Esta percepción se debe a las mejores condiciones de circulación y a la existencia de un flujo ininterrumpido.

Tabla 4-1 – Aprovecbamiento de las cargas transportadas

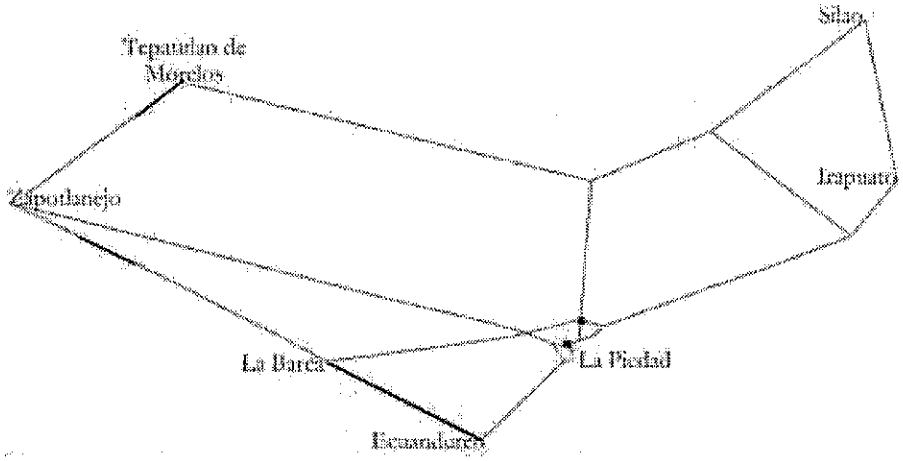
	Por proyecto	Proyecto con bonus	Por alternativa
Velocidad	86.7	135.8	61.5
Distancia	21.5	21.5	21.4
Tiempo	**14.9**	**9.5**	**20.8**

Fuente: elaboración propia

4.4. Estaciones de peaje y tarifas

Para la aplicación del modelo de asignación de la demanda fueron consideradas, para el año base (2013), las estaciones de peaje y las tarifas vigentes en los distintos tramos de la red vial relevante.

Ilustración 4-5 – Tramos de la red vial relevante con peaje



La estructura de tarifas para el proyecto completo queda definida según la **Tabla 4-2**

Tabla 4-2 – Tarifas de peaje Libramiento Norte La Piedad

	Laguna Larga Patti II	Calera Patti II	Laguna Larga Calera
Motocicletas	19	15	5
Automóviles	39	30	10
Buses 2 a 4 ejes	63	47	16
Camiones 2 a 4 ejes	63	47	16
Camiones 5 y 6 ejes	103	77	25
Camiones de +6 ejes	130	98	32

Dado que el modelo considera como un único grupo a todos los camiones de más de cuatro ejes se consideró una tarifa ponderada a partir de la participación relativa en los

volúmenes de tránsito de los distintos tipos de camión pertenecientes a dicho grupo (C5-C6 y C7-C9).

Fue realizado un análisis de sensibilidad para evaluar la respuesta del modelo a tarifas un 2.3% superiores a las aquí indicadas.

4.5. *Costos operativos*

Los costos operativos empleados son sólo aquellos percibidos por los usuarios. En el caso de los vehículos livianos es poco probable que los usuarios perciban el diferencial de consumo de otros costos operativos aparte del combustible. En el caso de los vehículos de transporte de cargas, por la naturaleza comercial del transporte, se incluyeron otros costos operativos variables como el costo de lubricante y neumáticos.

En el caso de los vehículos livianos se ponderó el costo operativo según el volumen vendido de cada tipo de combustible.

Tabla 4-3 – Costo operativo vehículos livianos

Tipo de Vehículo	Combustible	Costo del litro ($)	Consumo (litros/ 1000 km)	Costo Combustible ($/Km)	Adoptado ($/Km)	% particip. Estimada
Automóviles y camionetas	Magna	11.9	100	1.19	1.19	80.0%
	Premium	12.5	80	1.00	1.00	15.0%
	Promedio pond.				1.10	

Tabla 4-4 – Costo operativo vehículos pesados

Tipo de Vehículo	Combustible	Costo del litro ($)	Consumo (litros/ 1000 km)	Costo Combustible ($/Km)	Otros costos directos* ($/km)	Total ($/km)
Camión de 2 a 4 ejes	Diesel	12.3	350	4.3	1.8	6.1
Camión de 5 y 6 ejes	Diesel	12.3	500	6.1	2.6	8.8

* Se consideró que el combustible representa el 70% de los costos operativos variables totales

Los precios de los combustibles se expresan a valores 2013 según información provista por la Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP).

4.6. *Zonificación*

La zonificación consiste en agrupar las distintas localizaciones geográficas que sirven de origen o destino de los viajes en áreas homogéneas en relación a su vinculación a la red vial relevante. Así, dos sitios alejados geográficamente pueden pertenecer a una misma zona si su incorporación a la red vial relevante se realiza por el mismo nodo. Ese nodo de incorporación a la red define el baricentro o centroide de la zona.

En el modelo de asignación utilizado en este estudio se consideraron un total de cincuenta y tres zonas, según el siguiente detalle:

Tabla 4-5 – Listado de zonas

1	Z1	19	Ocotlán	37	Cuerámaro
2	Z2	20	La Barca	38	Irapuato
3	Z3	21	Zamora	39	Pueblo Nuevo
4	Z4	22	Numarán	40	Abasolo
5	Z5	23	Tanhuato	41	Pénjamo
6	Z6	24	Yurécuaro	42	Noroeste
7	Z7	25	Vista Hermosa	43	Norte
8	Z8	26	Totolán	44	Noreste
9	Z9	27	Atotonilco	45	Sur
10	Z10	28	Arotlán	46	Colima
11	Z11	29	Degollado	47	Jalisco Norte
12	Z12	30	Arandas	48	Jalisco Oeste
13	Z13A	31	Acatic	49	Jalisco Sur
14	Z13B	32	Tepatitlán de Morelos	50	Guanajuato Norte
15	Z14	33	Valle de Guadalupe	51	Guanajuato Sur
16	Z15	34	Manuel Doblado	52	Michoacan Oeste
17	Guadalajara	35	Romita	53	Michoacan Este
18	Chapala	36	Silao		

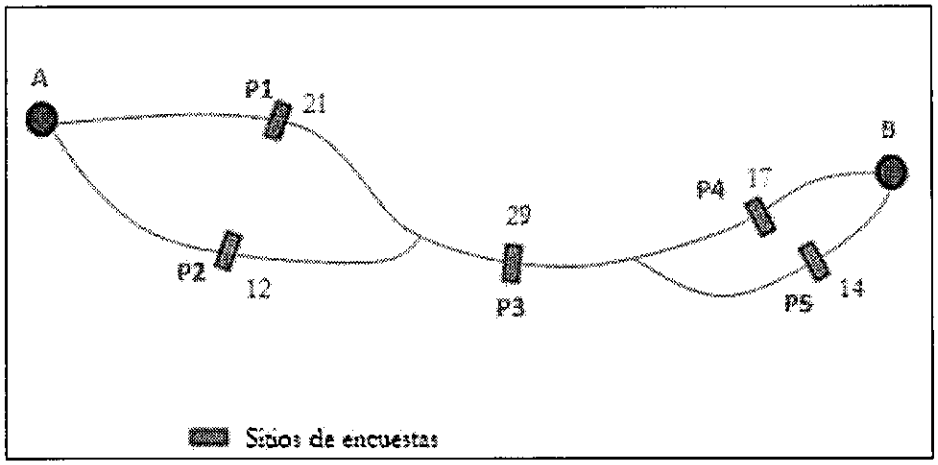
4.7. *Matriz global de viajes*

El modelo de asignación requiere la generación de una matriz OD global para el conjunto de viajes que utilizan los diferentes tamos de la red vial relevante. Sin embargo, la suma directa de las matrices individuales por puesto produciría una matriz global que sobreestimaría los viajes, ya que existen muchos pares origen – destino cuyo recorrido implica el paso por más de un sitio encuestado. Es por ello que se requiere previamente la corrección por múltiple contabilidad.

La conformación de la matriz global de viajes incluyó la información relevada en las encuestas desarrolladas sobre la red vial relevante.

Para eliminar la múltiple contabilidad se determinó para cada par OD aquellos trayectos que resultan razonables para vincular ese par. El proceso de eliminación de la contabilidad múltiple consistió en una serie de sumas y promedios dependiendo de si los diferentes puestos actúan en forma complementaria o competitiva entre sí. Los siguientes esquemas ejemplifican la metodología empleada.

Ilustración 4-6 – Tránsito por tramo vinculando A y B



El esquema anterior muestra un posible par OD dado por el origen A y el destino B y un total de cinco puestos de encuestas en donde se encontraron viajes que vinculaban dicho par. Los puestos 1 y 2 son competitivos entre sí, lo mismo que los puestos 4 y 5, mientras que el puesto 3 es complementario a los otros puestos. En total existen cuatro alternativas posibles para vincular ambos puntos.

El total de viajes encuestados entre ambos puntos es igual a 91 (suma de todos los puestos), pero debe eliminarse la múltiple contabilización. En aquellos puestos que compiten entre sí se consideró la suma de ambos como un indicador representativo del total de viajes entre A y B, mientras que la estimación final surge de promediar los valores de todos los tramos complementarios. Así, la cantidad de viajes estimada para el par A-B surge de hacer:

$$[(21 + 12) + 29 + (17+14)] / 3 = 31$$

De este modo se estima un total de 31 viajes para el par A-B, significando una tercera parte del valor que surge de la simple suma de viajes de todos los puestos.

La matriz global de viajes obtenida se puede observar en el **Anexo 4-1**. En total contiene 20.876 viajes diarios en ambos sentidos, 14.133 en automóvil, 3.326 en camiones de dos a cuatro ejes y 3.417 en camiones de más de cuatro ejes.

En la generación de la matriz se adicionaron viajes no encuestados para explicar el tráfico en las casetas secundarias. Para estos viajes se consideró origen en La Piedad y destino en Pénjamo o en Yurécuaro, dependiendo del movimiento. El bajo tránsito de estas casetas no justifica un análisis más profundo, siendo adecuados los pares OD considerados a los fines del modelo de asignación.

4.8. Valor del Tiempo

El tiempo de viaje constituye uno de los elementos más importantes en el costo generalizado de viaje, motivo por el cual resulta relevante el valor que los usuarios asignen a esta variable.

No solo es importante el valor medio que los usuarios asignen al tiempo de viaje, sino también su distribución alrededor de ese valor medio ya que la experiencia indica que la valoración del tiempo es bastante poco uniforme entre usuarios de una misma carretera. Aquellos usuarios que menor valor asignen al tiempo priorizarán los recorridos con menor tarifa de peaje independientemente de la extensión del trayecto, mientras que los que le asignen mayor valor seguramente preferirán los trayectos cortos, directos y rápidos aunque deban pagar peaje para ello.

El valor del tiempo es algo sumamente subjetivo y aún un mismo individuo valora distinto el tiempo dependiendo de las circunstancias de cada caso. En la práctica se han utilizado muchas herramientas para tratar de abordar un tema tan complejo de una manera suficientemente simple como para ser introducida en un modelo de asignación de demanda y poder ser aplicada aún en situaciones donde no abunda información sobre las características de los usuarios de la red vial analizada.

Los métodos directos para estudiar la valoración del tiempo por parte de los usuarios de una carretera incluyen las encuestas de preferencias declaradas y los estudios de preferencias reveladas. En el primer caso, se suelen formular una serie de preguntas a los conductores de los vehículos planteándole alternativas hipotéticas de tiempos de viaje y costos de peaje para el viaje que está realizando, estimándose la distribución del valor del tiempo entre la población estudiada a partir del uso de herramientas estadísticas de análisis de datos. Los estudios de preferencias relevadas se fundamentan en la existencia previa de una alternativa por peaje en la red vial bajo estudio o en una cercana cuyos usuarios presenten características similares a los de la red bajo análisis. El procedimiento requiere la realización de relevamientos de campo (volúmenes de tránsito, tiempos de viaje y otros) en cada alternativa y la aplicación de un modelo de asignación cuya variable de calibración fundamental será el valor medio del tiempo y su distribución.

Los métodos indirectos parten de la hipótesis de que el valor del tiempo está vinculado, en cierta medida, con el nivel de ingresos de cada usuario. En forma general es de esperar que los usuarios de mayores ingresos presenten valoraciones del tiempo superiores a los usuarios de menores ingresos, aunque esta regla no es de aplicación exacta en la comparación individual usuario por usuario. Estos métodos requieren la estimación previa del nivel de ingreso de los usuarios y su distribución entre la población estudiada, estimación que puede realizarse a su vez por métodos directos (encuestas de ingresos) o indirectos (encuestas de valor del automóvil, encuestas de hogares, etc.).

En el presente trabajo no se efectuaron encuestas de preferencias declaradas y el valor medio del tiempo se estimó a través de las preferencias relevadas por los usuarios en su elección de recorrido entre el camino alternativo de bajo peaje y el libramiento norte con peaje más caro pero con mayores velocidades y confort en la circulación.

Funciones de distribución del Valor Subjetivo del Tiempo de los usuarios

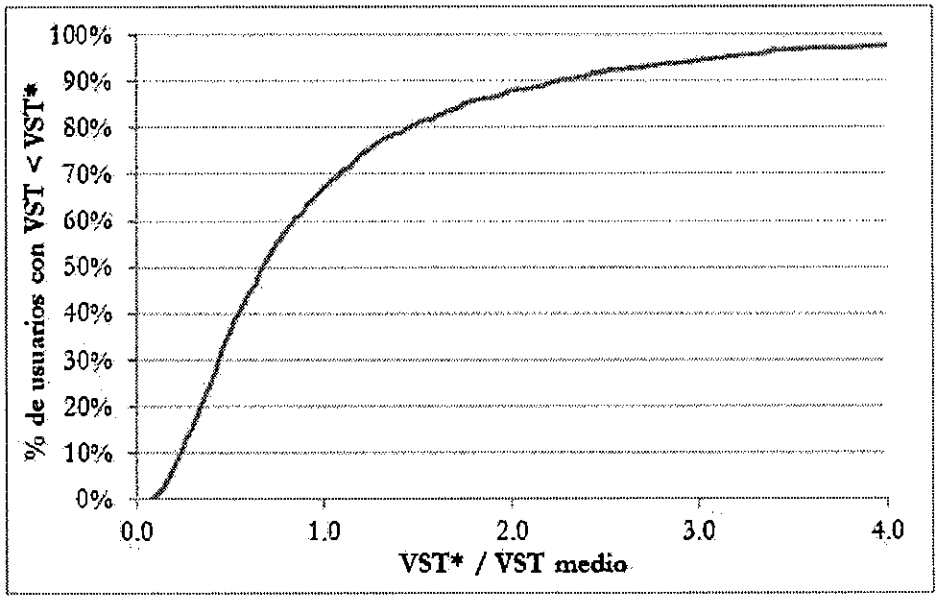
Dado que en la actualidad el libramiento norte de La Piedad se encuentra construido en su totalidad, es posible calibrar el modelo de demanda para la situación actual,

intentando que los volúmenes asignados por el modelo sean lo más parecido posible a los volúmenes observados.

Definidas las longitudes y velocidades de cada tramo, los peajes de la red y los costos operativos relevantes queda como única variable de calibración el valor medio del tiempo para cada tipo de vehículo. Sin embargo, previamente debe definirse una función de valor del tiempo que establezca una distribución probabilística de dicha variable alrededor de la media.

Para los automóviles se adoptó como función de distribución aquella que surge de considerar la dispersión respecto al valor medio del valor de mercado de los automóviles encuestados. La hipótesis asumida es que existe una buena correlación entre el valor del tiempo y el nivel de ingresos de los individuos, y entre esta última variable y el valor del automóvil utilizado. Esta hipótesis está en parte demostrada por los resultados de las encuestas que muestran que por el libramiento circulan automóviles más nuevos y caros que por el camino alternativo.

Ilustración 4-7 – Función de distribución del Valor Subjetivo del Tiempo Automóviles



Para los camiones se consideró una distribución de probabilidad triangular con extremos +/- 50% respecto al valor medio.

Una vez establecidas las funciones de distribución, se determinaron los valores medios del tiempo por categoría que alcancen la mejor calibración posible del modelo de asignación a la situación actual.

Bonus del proyecto

En la calibración del modelo se consideró que en la elección del uso de la carretera de cuota se tienen en cuenta factores no cuantificables como seguridad, confort, servicios al usuario y otros. Estos atributos de difícil identificación y medición son habituales en

carreteras de cuota aunque su incorporación al modelo de asignación no es sencilla por la naturaleza cualitativa de los mismos.

La dificultad en la valoración cuantitativa de los atributos mencionados no debe ser resuelta ignorando su incidencia. Para su consideración en el modelo se suele restar del costo generalizado de viaje por los tramos del proyecto un *bonus* por kilómetro. Dado que los modelos de asignación como el empleado transforman todos los costos en minutos de viaje, el *bonus* actúa aproximando todos los beneficios cualitativos del proyecto a una reducción equivalente en los tiempos de viaje.

El valor del *bonus* suele determinarse a través de la experiencia local o mediante la definición de un rango para el valor del tiempo de modo que la calibración del modelo respete dicho rango y se ajuste el *bonus* para lograr la calibración final. El rango del razonable para el valor del tiempo suele surgir de encuestas de preferencias declaradas, estimación indirecta del nivel de ingresos de las familias motorizadas, encuestas de nivel de ingresos, experiencias en otros proyectos locales, etc. Igualmente, es poco habitual adoptar *bonus* que superen 0.25 minutos por kilómetro, siendo en general este valor el *bonus* por defecto cuando no existen referencias que permitan una mejor estimación.

Para el presente estudio se consideró un *bonus* del proyecto de 0.25 minutos por kilómetro y la calibración del modelo dio por resultado los siguientes valores del tiempo:

Tabla 4-6 – Valor Subjetivo del Tiempo medio (VST)

Tipo de vehículo	VST medio ($/hora)	VST medio (USD/hora)
Automóviles	410	31
Camiones de 2 a 4 ejes	373	29
Camiones de más de 4 ejes	558	43

Debe aclararse que para la calibración no se consideró el incremento de camiones en el Libramiento en octubre y noviembre, de modo de que la implementación de los operativos de control del tráfico pesado por La Piedad no influya en los valores del tiempo estimados. Esto supone que antes de los operativos ningún camión cumplía la restricción al paso por La Piedad. Si esto no fuera así, el valor del tiempo de los camiones estaría sobre-estimado.

Dada la extensa experiencia de Halcrow en el estudio de proyectos en América Latina, se puede decir que el valor de tiempo medio muestra ser bastante superior a los valores máximos habitualmente observados, que no suelen superar los 12 dólares por hora para automóviles y 20 dólares por hora para camiones.

Este resultado, sin embargo, es consistente con otros estudios hechos o revisados por Halcrow en México. Evidentemente el uso de las carreteras de cuota presenta para los mexicanos ventajas que exceden por mucho el simple ahorro de tiempo. Es probable

que la situación de inseguridad que vive el país desde hace varios años explique en gran parte esa preferencia.

Los resultados alcanzados podrían justificar el uso de un *bonus* diferencial para automóviles, bastante más elevado que los valores habitualmente utilizados, de modo de obtener valores del tiempo consistentes con los observados en otros países de América Latina, sin embargo se prefirió, en forma conservadora, no utilizar un *bonus* demasiado elevado ya que eso reduciría la sensibilidad del modelo frente a variaciones en las velocidades. Debe destacarse que la ponderación del beneficio del proyecto entre ahorro de tiempo (valorado a través del VST) y otros atributos (valorado con el *bonus*) no modifica la sensibilidad del modelo frente a variaciones tarifarias o de costos operativos.

Indicador del grado de calibración

Es habitual el uso del estadístico GEH para la valoración del grado de calibración de un modelo de asignación de demanda. Este indicador se define del siguiente modo:

$$GEH(i) = \sqrt{\frac{(C_i - A_i)^2}{(C_i + A_i)/2}}$$

Donde: Ci es el dato observado y Ai el dato asignado por el modelo para el tramo *i*.

Los criterios de aceptación establecen que todos los tramos relevantes deben tener un GEH menor a 4, mientras que los tramos secundarios permiten GEH mayores, incluso hasta 10, aunque es deseable que al menos el 60% muestre GEH menores o iguales a 5 y el 90% menores a 10.

La siguiente tabla muestra los GEH por categoría para los tres tramos para los que se cuenta con datos de tráfico. Se destaca que, en todos los casos, los valores cumplen holgadamente los criterios de aceptación establecidos a excepción de los camiones pesados en el camino alternativo al este de La Piedad donde el GEH es superior a 4 pero inferior a 10.

Tabla 4-7 – Indicador GEH de calibración

	Autos	Camiones Livianos	Camiones Pesados	**Total**
Caseta principal Libramiento				
Modelo	1 653	632	1 498	**3 783**
TPDA	1 649	697	1 424	**3 770**
GEH	**0.1**	**2.5**	**1.9**	**0.2**
Camino alternativo (al este de La Piedad)				
Modelo	7 290	1 801	1 329	**10 420**
TPDA	7 026	1 687	1 441	**10 154**
GEH	**3.1**	**2.7**	**3.0**	**2.6**
Camino alternativo (al oeste de La Piedad)				
Modelo	6 195	1 360	813	**8 368**
TPDA	6 214	1 410	1 083	**8 706**
GEH	**0.2**	**1.3**	**8.8**	**3.7**

4.9. Resultados del modelo en año base

TPDA en el año base por tramo

Situación actual

La siguiente tabla muestra los resultados alcanzados para el año base bajo la situación actual en las distintas casetas del libramiento.

Tabla 4-8 – TPDA 2013 para las casetas del Libramiento

	L. Larga Patti II	L. Larga La Calera	La Calera Patti II
Autos	1 653	289	67
Camiones 2 a 4 ejes	632	39	21
Camiones +4 ejes	1 498	24	35
Total	**3 783**	**353**	**123**

Escenario Base

La situación actual no representa una situación que pueda considerarse como base para las proyecciones de crecimiento futuro, ya que está influenciada por el bajo cumplimiento de la restricción al paso de camiones por La Piedad por la ausencia de operativos de control hasta agosto de 2013 inclusive. En el Escenario Base, el tránsito en las casetas debe considerar una situación realista de cumplimiento de la restricción mencionada, aunque dado que aún no se implementó un sistema de control generalizado y sistemático se ha adoptado una posición conservadora atendiendo a la incertidumbre existente sobre este punto.

En la siguiente tabla se muestran los TPDA 2013 finalmente adoptados como base para las proyecciones.

Tabla 4-9 – TPDA 2013 para los tramos de cuota – Situación Futura

	L. Larga Patti II	L. Larga La Calera	La Calera Patti II
Autos	1 653	289	67
Camiones 2 a 4 ejes	1 026	39	21
Camiones +4 ejes	1 769	24	35
Total	**4 449**	**353**	**123**

Los valores adoptados implican un grado de incumplimiento de la prohibición al paso de camiones por La Piedad del 22% para camiones livianos y 14% para camiones pesados. Respecto a la situación actual el Escenario Base considera un aumento del tráfico de camiones livianos en la caseta principal del Libramiento del 62%, y del 18% en el de camiones pesados.

4.10. Sensibilidad a aumentos tarifarios

Se consideró un escenario alternativo de tarifa de peaje incrementada 2.3%.

La siguiente tabla refleja los resultados alcanzados:

Tabla 4-10 – TPDA 2013 para los tramos de cuota
Incremento tarifario del 2.3%

	L. Larga Patti II	L. Larga La Calera	La Calera Patti II
Autos	1 626	285	66
Camiones 2 a 4 ejes	1 026	42	27
Camiones +4 ejes	1 769	25	16
Total	**4 422**	**352**	**109**

Se destaca un despreciable impacto en el tráfico de camiones, aún sin considerar que el impacto debería ser nulo solo por el cumplimiento de la restricción al paso de este tipo de vehículos por La Piedad. Para los automóviles se observa una elasticidad respecto a la tarifa de -0.60, siendo la caída del tráfico esperada de solo el 1.4% dado el bajo incremento tarifario previsto.

5. Proyecciones de tránsito y recaudo

5.1. *Introducción*

En este capítulo se realiza la proyección de tránsito e ingresos para los tramos de cuota del proyecto para un horizonte de 41 años (hasta el 2054).

Las tasas de crecimiento previstas fueron obtenidas a partir de un análisis de regresión entre las series históricas de tránsito de diversas estaciones de conteo de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y la evolución del PIB nacional. El análisis de regresión permite la estimación de las elasticidades entre el crecimiento del tránsito y del PIB, adoptándose finalmente valores de elasticidades corregidos en función de las expectativas futuras y de los rangos habitualmente observados en la región.

Las tasas de crecimiento futuras para el PIB nacional fueron acordadas con el Cliente luego de un análisis del comportamiento histórico de la economía mexicana y de las expectativas futuras de diversos agentes económicos del ámbito privado y público, locales y extranjeros.

5.2. *Aspectos conceptuales*

Los volúmenes históricos de tráfico en rutas concesionadas reflejan la influencia conjunta de diversos factores, entre los cuales es posible mencionar los siguientes:

- Precio del peaje
- Efectos de la red
- Mejoras en la infraestructura vial
- Existencia de rutas alternativas
- Evolución de diferentes variables socioeconómicas
- Precio del combustible
- Congestión

Un modelo de asignación sofisticado que permita un análisis en profundidad de variaciones específicas del tránsito requeriría un esfuerzo extensivo de recolección de datos, incluyendo la realización de encuestas de preferencias y relevamientos origen destino, además de conteos volumétricos de tráfico por tipo de vehículo. En cambio, los modelos de series de tiempo desarrollados en el presente estudio para pronosticar la demanda de transporte se basan en los resultados del análisis económico utilizado para la identificación de los principales drivers de la demanda y estudiar cómo éstos influencian la evolución del tráfico en el tiempo. La utilización de estos modelos resulta ser una solución muy atractiva debido a la relación existente entre el costo implícito en su estimación y la calidad del producto obtenido. Por lo tanto, si bien no

tienen la sofisticación de un modelo de asignación, los modelos de regresión son una herramienta extremadamente poderosa que permite obtener estimaciones confiables cuando se cuenta con estadísticas de tráfico adecuadas.

La consideración del PIB nacional como principal variable que explica en forma general la evolución del transporte por vehículos automotores en carreteras se sustenta en dos hechos indiscutibles:

- Un incremento del PIB implica la producción de mayor cantidad de bienes que deben ser transportados
- Un incremento del PIB generalmente se traduce en un incremento de la renta familiar promedio, lo que repercute en un aumento de la tasa de motorización y en la cantidad de viajes en automóvil

El uso de otras variables como PIB regional, tasas de motorización regionales, etc., se descartó por la ausencia de series históricas suficientemente extensas, actualizadas y confiables. Otra ventaja del uso del PIB nacional reside en la facilidad de lograr consensos en relación a su evolución futura.

5.3. Variables consideradas

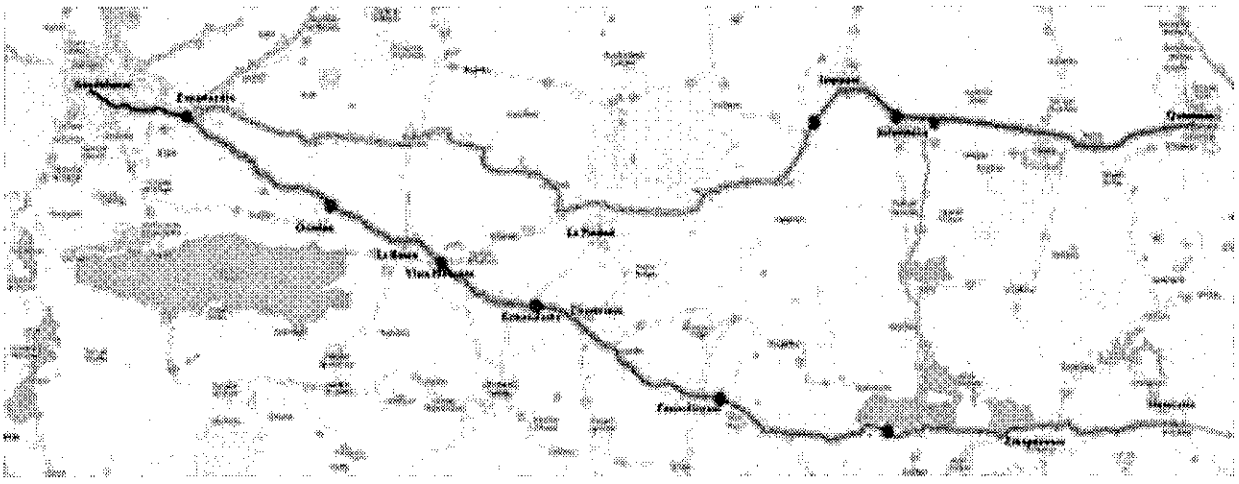
Debido a que hace apenas aproximadamente un año se dio inicio a la operación de este proyecto, no es posible desarrollar modelos econométricos en base a estadísticas generadas en el cobro de peajes. Para suplantarlas se recurrió a la información sobre Volúmenes de Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) correspondientes a las estaciones permanentes de conteo de vehículos más cercanas al proyecto de la Dirección General de Servicios Técnicos correspondiente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cabe destacar que este organismo también publica información relevada en base a puestos de conteo no permanentes, los que relevan información durante una semana en cada año de referencia. Sin embargo, los modelos de regresión desarrollados sobre estas estaciones fueron finalmente descartados por sus malos resultados, probablemente porque los conteos de una semana no permiten una representación adecuada de la evolución anual de tráfico.

En total, se escogieron nueve estaciones permanentes de relevamiento ubicadas en las proximidades del proyecto o en el corredor al que pertenece el mismo y cuya extensión temporal es razonable para efectuar un análisis de regresión. En la tabla siguiente se indica la ubicación de estas estaciones de conteo.

Tabla 5-1 – Ubicación de las estaciones de conteo permanentes consideradas

Carretera	Caseta	Km
Maravatío-Zapotlanejo	Ecuandureo	370.0
Maravatío-Zapotlanejo	Huaniqueo	280.0
Maravatío-Zapotlanejo	Ocotlán	426.0
Maravatío-Zapotlanejo	Panindícuaro	308.0
Irapuato-Guadalajara (LIBRE)	Puente La Piedad	89.1
Querétaro-Irapuato	Querétaro	7.0
Querétaro-Irapuato	Salamanca	83.3
Maravatío-Zapotlanejo	Vista Hermosa	390.0
Zapotlanejo-Guadalajara	Zapotlanejo (La Joya)	19.0

Ilustración 5-1 – Ubicación aproximada de los puestos de conteo permanentes considerados

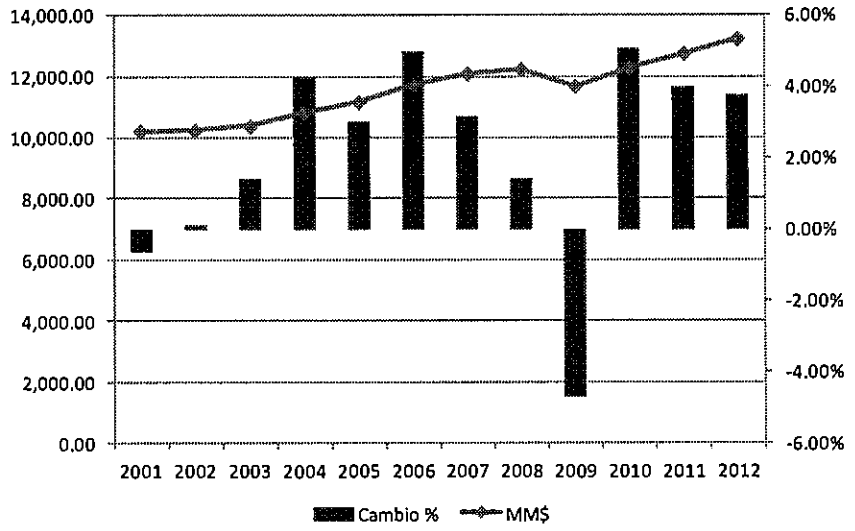


Referencias:

- Línea verde: Carretera Maravatío – Zapotlanejo
- Línea celeste: Carretera Irapuato – Guadalajara
- Línea naranja: Carretera Querétaro – Irapuato
- Línea violeta: Carretera Zapotlanejo - Guadalajara

Como variable explicativa se utilizó el PIB real de México que publica el INEGI (base 2008). La evolución reciente de este indicador puede observarse en la tabla siguiente. La falta de información disponible, confiable y lo suficientemente extensa en el tiempo referente a otras variables relevantes para explicar la demanda de transporte, derivó en la estimación de los modelos univariados que se presentan en la siguiente sección.

Ilustración 5-2 – Evolución reciente del PIB real de México (base 2008)



5.4. Análisis preliminar de series

Como un paso previo al modelo de regresión, es preciso efectuar un análisis de las variables involucradas con el objeto de determinar el grado de integración de las mismas. La metodología empleada para ello es la de Dolado, Jenkinson y Sosvilla-Rivero (1990), la que permite detectar raíces unitarias cuando el proceso generador de datos de una serie de tiempo es desconocido. La primera aproximación a la naturaleza de una variable es el preludio necesario para estudiar la presencia de una relación de cointegración entre dos o más variables. Se verificó la existencia de esta relación de largo plazo entre las variables que conforman el modelo de base a través del test de cointegración de dos pasos de Engle & Granger. Los resultados validaron las expectativas en la mayoría de los casos, a pesar de la baja potencia de este test. De esta forma, la hipótesis nula de que la serie residual presenta una raíz unitaria fue rechazada para cada uno de los modelos finalmente seleccionados, y por lo tanto es posible inferir la existencia de una relación de largo plazo entre variables no estacionarias. En consecuencia, en base a los datos empíricos es posible inferir que los modelos seleccionados no conforman regresiones espurias, y que los estimadores de mínimos cuadrados clásicos obtenidos de este marco de cointegración entre las variables, convergen al valor poblacional del parámetro.

5.5. Metodología utilizada

La metodología desarrollada se focaliza en la determinación del tráfico subyacente, también conocido como crecimiento "orgánico". Para establecer un esquema razonable del crecimiento del tráfico subyacente, los volúmenes de tráfico medidos por la SCT fueron utilizados como base para el modelo econométrico. El modelo

aplicado consiste en una especificación lineal de las variables en nivel, y el método de estimación es mínimos cuadrados clásicos.

Debido a que la SCT publica un único dato de tránsito por año y a que la información disponible abarca el período 2002-2012, a lo sumo se cuenta con 10 observaciones disponibles por estación de conteo permanente. Esta escasa longitud de las series temporales lamentablemente limita la elección de la metodología a ser aplicada, debido a que virar a un modelo dinámico –lo que constituye una alternativa estadísticamente más deseable frente a los modelos estáticos que se estimaron en el presente estudio- requiere necesariamente la pérdida de observaciones, lo que constituye un lujo que no nos podemos dar.

En primer lugar se estimaron los modelos correspondientes a todas las estaciones de conteo indicadas en la **Tabla 5-1**, considerando como variable endógena al TPDA total, es decir, sin diferenciar por categoría vehicular.

Como segundo paso, en base a aquellos modelos que arrojaron un buen ajuste a los datos para el tráfico correspondiente al agregado de todas las categorías, se procedió a efectuar estimaciones diferenciando por categoría vehicular de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Vehículos livianos (Autos + Autos con remolque)
- Buses
- Camiones de hasta 4 ejes
- Camiones de más de 4 ejes

5.6. Resultados obtenidos y elasticidades adoptadas

En la **Tabla 5-2** se muestran los resultados obtenidos para los modelos correspondientes al TPDA total, como para los modelos en los que se desagregó el tráfico por categoría.

Solo tres series muestran un buen ajuste con la realidad y superan los diversos test que chequean las propiedades estadísticas de los modelos.

Tabla 5-2 – Resultados de los modelos de regresión. Libramiento La Piedad.

Carretera	Caseta	Km	Elasticidad con respecto al PIB			R^2	DW	AR 1-4 test	ARCH 1-4 test	Normality test	Hetero test	RESET test	AIC	HQ	SC
			Coef.	Est. T	p-value										
Estaciones permanentes - Todas las categorías															
Maravatío-Zapotlanejo	**Ecuandureo**	**370.0**	**2.010**	**9.100**	**-**	**0.91**	**2.080**	**0.881**	**0.521**	**0.232**	**0.621**	**0.180**	**-5.616**	**-5.683**	**-5.556**
Maravatío-Zapotlanejo	Huaniqueo	280.0	1.280	4.780	0.00	0.74	2.090	0.910	0.835	0.031	0.699	0.707	-5.231	-5.298	-5.171
Maravatío-Zapotlanejo	**Ocotlán**	**426.0**	**1.887**	**10.100**	**-**	**0.93**	**2.040**	**0.916**	**0.820**	**0.122**	**0.575**	**0.505**	**-5.948**	**-6.014**	**-5.887**
Maravatío-Zapotlanejo	**Panindícuaro**	**308.0**	**2.182**	**11.300**	**-**	**0.94**	**1.990**	**0.873**	**0.488**	**0.078**	**0.765**	**0.712**	**-5.879**	**-5.946**	**-5.819**
Irapuato-Guadalajara (LIBRE)	Puente La Piedad	89.1	0.437	1.570	0.16	0.23	1.160	0.323	0.869	0.234	0.678	0.281	-5.147	-5.213	-5.087
Querétaro-Irapuato	Querétaro	7.0	0.171	0.321	0.76	0.01	0.992	0.220	0.541	0.325	0.702	0.060	-3.858	-3.925	-3.798
Querétaro-Irapuato	Salamanca	83.3	1.065	3.780	0.01	0.64	1.800	0.915	0.208	0.733	0.848	0.610	-5.132	-5.199	-5.072
Maravatío-Zapotlanejo	Vista Hermosa	390.0	0.904	238.0	-	0.21	1.280	0.396	0.330	0.589	0.713	0.705	-4.272	-4.305	-4.242
Zapotlanejo-Guadalajara	Zapotlanejo (La Joya)	19.0	0.944	2.710	0.03	0.48	0.443	0.025	0.517	0.265	0.120	0.001	-4.709	-4.775	-4.648
Estaciones permanentes - Vehículos livianos															
Maravatío-Zapotlanejo	Ecuandureo	370.0	1.589	6.460	0.00	0.84	1.760	0.886	0.333	0.488	-	0.026	-5.403	-5.469	-5.342
Maravatío-Zapotlanejo	**Ocotlán**	**426.0**	**1.444**	**9.150**	**-**	**0.91**	**2.070**	**0.895**	**0.576**	**0.323**	**0.510**	**0.533**	**-6.290**	**-6.356**	**-6.229**
Maravatío-Zapotlanejo	**Panindícuaro**	**308.0**	**1.823**	**9.290**	**-**	**0.92**	**2.040**	**0.910**	**0.277**	**0.874**	**0.566**	**0.282**	**-5.854**	**-5.921**	**-5.794**
Estaciones permanentes - Buses															
Maravatío-Zapotlanejo	Ecuandureo	370.0	4.561	9.140	-	0.91	1.450	0.642	0.719	0.866	0.758	0.212	-3.986	-4.053	-3.926
Maravatío-Zapotlanejo	Ocotlán	426.0	0.867	1.700	0.13	0.27	1.240	0.629	0.458	0.104	0.100	0.030	-3.946	-4.012	-3.885
Maravatío-Zapotlanejo	Panindícuaro	308.0	4.142	4.340	0.00	0.70	0.550	0.036	0.602	0.514	0.123	0.000	-2.688	-2.754	-2.627
Estaciones permanentes - Camiones Livianos															
Maravatío-Zapotlanejo	Ecuandureo	370.0	2.623	13.700	-	0.96	2.390	0.575	0.483	0.039	0.628	0.962	-5.909	-5.975	-5.848
Maravatío-Zapotlanejo	**Ocotlán**	**426.0**	**3.081**	**11.800**	**-**	**0.95**	**1.670**	**0.702**	**0.655**	**0.364**	**0.491**	**0.851**	**-5.287**	**-5.354**	**-5.227**
Maravatío-Zapotlanejo	Panindícuaro	308.0	2.583	8.310	-	0.90	1.380	0.601	0.719	0.703	0.609	0.190	-4.934	-5.000	-4.873
Estaciones permanentes - Camiones pesados															
Maravatío-Zapotlanejo	Ecuandureo	370.0	4.225	12.300	-	0.95	1.250	0.393	0.964	0.878	0.661	0.177	-4.726	-4.793	-4.666
Maravatío-Zapotlanejo	Ocotlán	426.0	4.185	8.790	-	0.91	1.320	0.532	0.682	0.812	0.909	0.056	-4.081	-4.148	-4.021
Maravatío-Zapotlanejo	Panindícuaro	308.0	4.770	8.850	-	0.91	0.615	0.062	0.683	0.689	0.689	0.027	-3.832	-3.898	-3.771

Se puede observar que en la mayoría de los modelos estimados el estadístico de Durbin y Watson (DW) se encuentra por debajo de 1.5, lo que sugiere que nos encontramos ante la presencia de autocorrelación en los residuos. En los restantes tests efectuados, no son tantos los modelos que no verifican buenas propiedades estadísticas. En negrita fueron indicados aquellos modelos que no presentaron ningún resultado de test estadístico fuera del rango deseado.

En la siguiente tabla se muestra el promedio de las elasticidades obtenidas en aquellos modelos que presentaron evidencia a favor de una buena especificación estadística, y que por lo tanto pueden ser considerados confiables desde un punto de vista estadístico. En el caso de los buses y de los camiones pesados, no hubo ningún modelo que verifique correctamente todos los tests de hipótesis y estadísticos analizados, pero al menos se encontró un modelo cuyo único problema fue un estadístico DW por debajo de 1.5, lo que estaría sugiriendo la presencia de autocorrelación serial en los residuos de regresión.

Tabla 5-3 – Elasticidad tráfico/PIB promedio en modelos seleccionados

TPDA	Elast. Promedio
Livianos	1.634
Buses*	4.561
Camiones Livianos	3.081
Camiones Pesados*	4.205
Total	**2.026**

* En base a modelos con un estadístico de DW por debajo de 1.5

La evidencia empírica de autocorrelación en los residuos de la regresión se interpreta como un signo de que el modelo está mal especificado. Son varias las posibles causas de este hecho. Sin embargo, debido a que en los modelos presentados en este estudio no se incluyen rezagos de las variables entre el set de variables explicativas, los estimadores de Mínimos Cuadrados Clásicos siguen siendo consistentes (aún ante la presencia de autocorrelación residual). Es decir que el estimador converge al valor poblacional del parámetro cuando la muestra tiende a infinito.

Por la experiencia del consultor en el estudio de modelos de pronóstico para otras concesiones viales de la región, podemos afirmar que es altamente probable que utilizando modelos dinámicos (en contraposición a los modelos estáticos que han sido estimados) la autocorrelación en los residuos desaparezca. Sin embargo, por la corta extensión de las series de tiempo involucradas, actualmente no es posible hacerlo.

Las elasticidades obtenidas son muy altas en comparación con las observadas en otros países de América Latina, donde en la mayoría de los casos los automóviles muestran elasticidades de entre 0.8 y 1.2, los buses y camiones livianos elasticidades bastante menores a la unidad y los camiones pesados entre 1.0 y 2.0. No obstante, debe mencionarse que en otros proyectos estudiados por Halcrow en México para los cuales fueron analizadas otras estaciones de la SCT las elasticidades obtenidas resultaron igualmente altas.

5.7. Elasticidades adoptadas

La existencia de solo tres series históricas de tráfico con aceptable correlación entre el crecimiento del tráfico y el PIB, sumado a muchas de dichas series no se encuentran exactamente en el mismo corredor que los tramos del proyecto y a que los resultados obtenidos se escapan de los habitualmente observados en América Latina, aunque similares a los observados en otras regiones de México, llevan a que la adopción de elasticidades tráfico-PIB para las proyecciones de demanda en el proyecto bajo estudio sea una decisión de riesgo con un grado de incertidumbre elevado.

La evidencia en diversas regiones de México muestra que, al menos en los últimos diez años, el tráfico en general y, especialmente, el de camiones, ha crecido bastante por encima de lo que ha crecido la economía nacional. Este hecho no puede ser ignorado en las proyecciones de demanda, aunque no es de esperar que esta situación se prolongue por mucho tiempo ya que no configura una situación de equilibrio razonable.

En forma muy probablemente conservadora se ha considerado lo siguiente:

- Elasticidades iniciales coincidentes con aquellas obtenidas en los modelos de regresión seleccionados,
- Fuerte reducción de las elasticidades en cuatro años a valores ubicados en los extremos superiores de los rangos habituales en América Latina, y
- Reducción gradual durante los restantes 26 años hasta alcanzar elasticidades razonables para la región, teniendo en cuenta además la tendencia observada internacionalmente a una reducción en la elasticidad del transporte de cargas a medida que un país se desarrolla económicamente.

Las elasticidades utilizadas en las proyecciones del Escenario Base son entonces las siguientes:

Tabla 5-4 – Elasticidades tráfico/PIB adoptadas

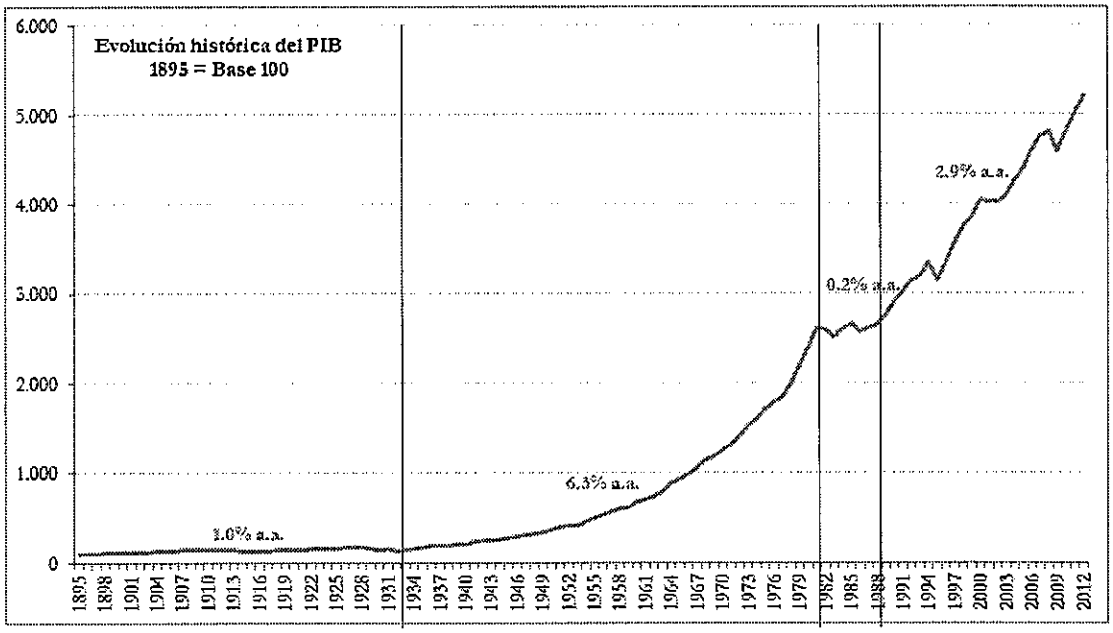
Vehículo	Iniciales 2013	2017	2043	Promedio
Automóviles	1,63	1,58	1,20	**1,44**
Buses	4,56	1,33	0,80	**1,23**
Camiones 2 a 4 ejes	3,08	0,91	0,80	**0,93**
Camiones +4 ejes	4,21	1,75	1,00	**1,55**
Todos	**2,03**	**1,50**	**1,13**	**1,43**

5.8. Proyección del PIB

Crecimiento histórico del PIB

La siguiente ilustración muestra la evolución histórica del PIB real mexicano desde el año 1895 hasta 2012, identificándose al menos cuatro períodos bien diferenciados.

Ilustración 5-3 – Evolución histórica del PIB real mexicano



Fuente: Elaboración propia con datos de http://www.mexicomaxico.org/Voto/PIBMex.htm

Un primer período, hasta la fuerte recesión de 1932 inclusive, de fuerte volatilidad, con años de altos crecimientos y otros de fuertes recesiones, dando por resultado un crecimiento promedio anual de solo el 1%. En catorce de los treinta y siete años que abarca este período el PIB mostró tasas de evolución negativas.

El segundo período, hasta la crisis de 1982, se caracterizó por un crecimiento constante, sin ningún año recesivo. La tasa de crecimiento promedio fue del 6.3% anual.

En 1982 comienza el tercer período, caracterizado por una crisis constante, muy alta inflación, fuertes devaluaciones y serios problemas con la deuda externa. Este período, de siete años de extensión, muestra un estancamiento marcado de la economía mexicana, siendo el crecimiento medio anual de tan solo 0.2%.

Finalmente, el cuarto período, desde 1989 hasta la actualidad, es un periodo más estable, de crecimiento predominante aunque con algunos años de contracción económica y crisis de reducida extensión temporal. La tasa de crecimiento promedio en este período es del 2.9%.

Expectativas de crecimiento futuro

Las tasas de crecimiento esperadas a futuro fueron consensuadas con el Cliente, teniendo en cuenta además de la historia económica mexicana, las expectativas de diversos agentes económicos y financieros locales e internacionales.

La "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado", de octubre de 2013, publicada por el Banco de México, prevé las siguientes tasas de crecimiento:

Tabla 5-5 – Expectativas del Sector Privado (Banco de México)

Variable	2013	2014	2015	2014-23
Crecimiento PIB	1.24%	3.41%	4.01%	4.05%

Por su parte, el FMI en sus estimaciones de septiembre de 2013, prevé una tasa de 1.20% para 2013, 3.00% para 2014 y una media de 3.75% anual para el período 2015-18.

Las tasas de crecimiento adoptadas para el Escenario Base tienen en cuenta el promedio de estas previsiones y, a partir de 2024 tasas menores para lograr en todo el período de proyección una tasa promedio del 2.7% anual, consistente con la observada en el último período histórico (1989-2012).

Tabla 5-6 – Tasas de crecimiento real del PIB adoptadas

Año	Crecim. %	Año	Crecim. %	Año	Crecim. %
2013	1.2%	2027	2.2%	2041	2.2%
2014	3.2%	2028	2.2%	2042	2.2%
2015	3.9%	2029	2.2%	2043	2.2%
2016	3.9%	2030	2.2%	2044	2.2%
2017	3.9%	2031	2.2%	2045	2.2%
2018	3.9%	2032	2.2%	2046	2.2%
2019	3.9%	2033	2.2%	2047	2.2%
2020	3.9%	2034	2.2%	2048	2.2%
2021	3.9%	2035	2.2%	2049	2.2%
2022	3.9%	2036	2.2%	2050	2.2%
2023	3.9%	2037	2.2%	2051	2.2%
2024	3.5%	2038	2.2%	2052	2.2%
2025	3.0%	2039	2.2%	2053	2.2%
2026	2.5%	2040	2.2%	2054	2.2%
Tasa de crecimiento media para el periodo 2014-2054					2.7%

5.9. Proyección del tráfico e ingresos

La aplicación de las elasticidades tráfico-PIB adoptadas sobre las tasas de crecimiento económico previstas permiten obtener las tasas de crecimiento del tráfico para cada categoría vehicular en las casetas de peaje del proyecto.

En el **Anexo 5-1** se muestran las proyecciones para el Escenario Base, tanto para la tarifa vigente como para tarifas reales incrementadas un 2.3%. En las proyecciones presentadas se considera que el incremento tarifario se implementa desde el 1/1/2014.

Los ingresos por peaje están expresados en miles de pesos mexicanos, IVA incluido, y en términos reales, es decir a tarifas constantes de 2013.

A continuación se muestra un resumen de los tráficos e ingresos esperados para el Escenario Base y tarifas vigentes.

Tabla 5-7 – Escenario Base - Proyección de Tránsito Promedio Diario Anual e ingresos anuales por caseta

	Laguna Larga - Patti II				Laguna Larga - La Calera			
Año	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)
2014	1 735	3 237	4 972	132 137	304	80	385	1 670
2015	1 843	3 490	5 332	142 506	323	86	409	1 780
2016	1 957	3 689	5 646	151 622	344	90	434	1 890
2017	2 077	3 897	5 974	160 339	365	95	459	1 995
2018	2 204	4 115	6 319	169 911	387	99	486	2 110
2019	2 337	4 343	6 680	179 933	410	104	514	2 231
2020	2 476	4 581	7 057	190 939	435	109	544	2 364
2021	2 623	4 829	7 452	201 372	460	114	575	2 491
2022	2 777	5 087	7 864	212 808	487	120	607	2 630
2023	2 938	5 356	8 293	224 732	516	125	641	2 775
2024	3 089	5 606	8 695	236 524	542	130	673	2 919
2025	3 225	5 827	9 052	245 763	566	135	701	3 032
2026	3 341	6 016	9 358	254 219	587	139	725	3 136
2027	3 447	6 186	9 632	261 800	605	142	747	3 230
2028	3 554	6 357	9 911	270 223	624	146	770	3 334
2029	3 664	6 530	10 194	277 268	643	149	792	3 422
2030	3 775	6 705	10 480	285 146	663	153	816	3 521
2031	3 890	6 881	10 771	293 113	683	157	839	3 622
2032	4 006	7 060	11 065	301 989	703	160	863	3 734
2033	4 124	7 239	11 363	309 291	724	164	888	3 828
2034	4 245	7 420	11 665	317 491	745	168	913	3 933
2035	4 368	7 601	11 969	325 755	767	171	938	4 040
2036	4 493	7 784	12 277	334 993	789	175	964	4 160
2037	4 620	7 967	12 587	342 452	811	179	990	4 259
2038	4 749	8 151	12 900	350 871	834	183	1 017	4 370
2039	4 881	8 335	13 216	359 326	857	187	1 043	4 483
2040	5 014	8 519	13 534	368 819	880	191	1 071	4 610
2041	5 150	8 704	13 854	376 318	904	194	1 098	4 713
2042	5 287	8 888	14 175	384 839	928	198	1 127	4 830
2043	5 427	9 072	14 499	393 365	953	202	1 155	4 948
2044	5 570	9 259	14 830	402 082	978	206	1 184	5 069
2045	5 717	9 451	15 168	410 995	1 004	210	1 214	5 193
2046	5 868	9 646	15 515	420 109	1 030	214	1 244	5 320
2047	6 023	9 846	15 869	429 428	1 057	219	1 276	5 451
2048	6 182	10 049	16 232	438 956	1 085	223	1 308	5 584
2049	6 345	10 257	16 603	448 699	1 114	227	1 341	5 721
2050	6 513	10 470	16 983	458 661	1 143	232	1 375	5 862
2051	6 685	10 687	17 372	468 847	1 174	236	1 410	6 006
2052	6 861	10 908	17 769	479 262	1 204	241	1 445	6 153
2053	7 043	11 134	18 176	489 912	1 236	246	1 482	6 304
2054	7 229	11 365	18 593	500 802	1 269	250	1 519	6 459

Tabla 5-8 – Escenario Base - Proyección de Tránsito Promedio Diario Anual e ingresos anuales por caseta (continuación)

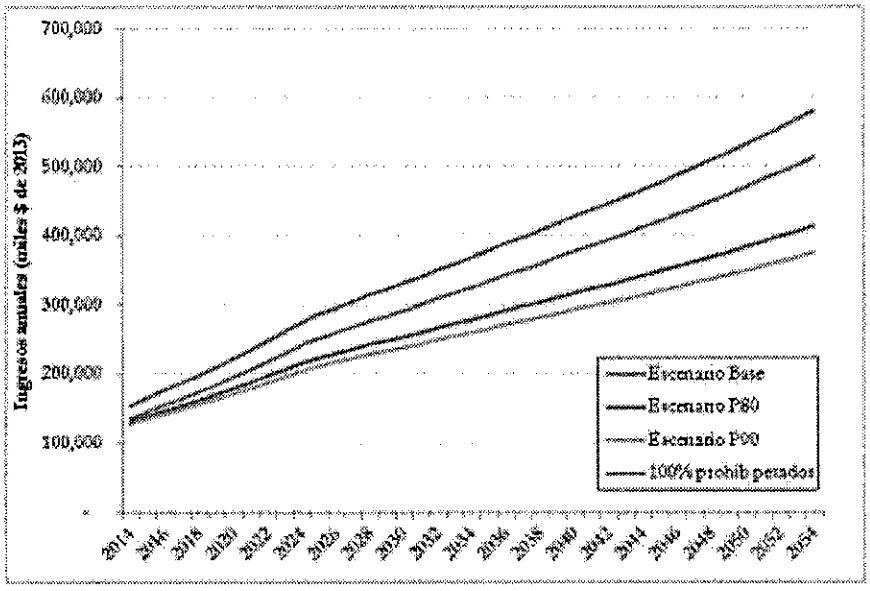
	La Calera - Patti II				Todas las casetas			
Año	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)
2014	71	47	118	1 782	2 110	3 365	5 475	135 589
2015	75	50	125	1 904	2 241	3 626	5 867	146 190
2016	80	53	133	2 018	2 380	3 832	6 212	155 530
2017	85	55	140	2 125	2 526	4 047	6 574	164 460
2018	90	58	148	2 244	2 680	4 273	6 953	174 265
2019	95	61	156	2 369	2 842	4 508	7 350	184 533
2020	101	64	165	2 506	3 012	4 754	7 766	195 809
2021	107	67	174	2 635	3 190	5 010	8 200	206 498
2022	113	70	183	2 777	3 377	5 276	8 654	218 214
2023	120	73	193	2 925	3 573	5 554	9 127	230 432
2024	126	76	202	3 072	3 758	5 812	9 570	242 515
2025	131	79	210	3 187	3 922	6 041	9 963	251 982
2026	136	81	217	3 293	4 064	6 236	10 300	260 648
2027	140	83	223	3 388	4 192	6 411	10 603	268 418
2028	145	85	230	3 494	4 323	6 588	10 910	277 051
2029	149	87	236	3 583	4 456	6 766	11 222	284 273
2030	154	89	243	3 682	4 592	6 947	11 539	292 350
2031	159	91	250	3 783	4 731	7 129	11 860	300 518
2032	163	94	257	3 897	4 872	7 313	12 186	309 619
2033	168	96	264	3 990	5 016	7 499	12 515	317 109
2034	173	98	271	4 095	5 163	7 685	12 848	325 519
2035	178	100	278	4 202	5 313	7 873	13 185	333 997
2036	183	102	285	4 322	5 465	8 061	13 526	343 475
2037	188	105	293	4 419	5 619	8 251	13 870	351 130
2038	194	107	300	4 530	5 777	8 441	14 217	359 771
2039	199	109	308	4 641	5 937	8 631	14 567	368 451
2040	204	111	316	4 767	6 099	8 821	14 920	378 196
2041	210	114	323	4 868	6 264	9 012	15 276	385 899
2042	215	116	331	4 982	6 431	9 202	15 633	394 651
2043	221	118	339	5 098	6 601	9 392	15 993	403 410
2044	227	121	348	5 216	6 775	9 586	16 361	412 367
2045	233	123	356	5 337	6 954	9 784	16 738	421 526
2046	239	125	364	5 461	7 138	9 986	17 123	430 890
2047	245	128	373	5 587	7 326	10 192	17 518	440 466
2048	252	130	382	5 717	7 519	10 403	17 922	450 258
2049	259	133	392	5 850	7 718	10 618	18 336	460 270
2050	265	136	401	5 986	7 922	10 837	18 759	470 509
2051	272	138	411	6 125	8 131	11 061	19 192	480 978
2052	280	141	421	6 268	8 346	11 290	19 635	491 683
2053	287	144	431	6 414	8 566	11 523	20 089	502 630
2054	295	147	441	6 563	8 792	11 762	20 554	513 825

5.10. *Escenario con 100% de cumplimiento de la restricción al paso de camiones por La Piedad*

A título referencial se corrió un escenario que considera el 100% del cumplimiento de la restricción al tránsito de camiones pasantes por La Piedad.

La siguiente ilustración muestra la evolución de ingresos comparada entre este escenario y el Escenario Base. En el **Anexo 5-1** se muestran las proyecciones en detalle.

Ilustración 5-4 – Comparación Escenario Base y Escenario 100% cumplimiento de la restricción al paso de camiones por La Piedad



El tránsito previsto en este escenario es un 11% superior al esperado para el Escenario Base, mientras que los ingresos son en promedio 13.6% superiores.

Es evidente que la metodología de control del tráfico pesado difícilmente derive en un cumplimiento absoluto a la restricción de circulación de camiones pasantes por el ejido urbano de La Piedad. Asimismo es importante señalar que no resulta posible modelar una situación de restricción parcial a la circulación de vehículos pesados. En este sentido el modelo sólo puede brindar dos resultados:

- Sin restricción (situación de calibración hasta Septiembre 2013) en el cual se observa que el 37% de los camiones evita el pago de peaje.
- Con restricción absoluta: situación hipotética en la cual el 100% de los camiones paga el peaje en el Libramiento.

Dado que resulta muy complejo alcanzar el control total de la restricción, el resultado deberá necesariamente ubicarse entre el 0% y el 37% de evasión de los camiones (restricción absoluta y sin restricción respectivamente). El escenario base propone una evasión del 17% de los camiones mientras que el escenario P90 propone considerar un 28% de evasión.

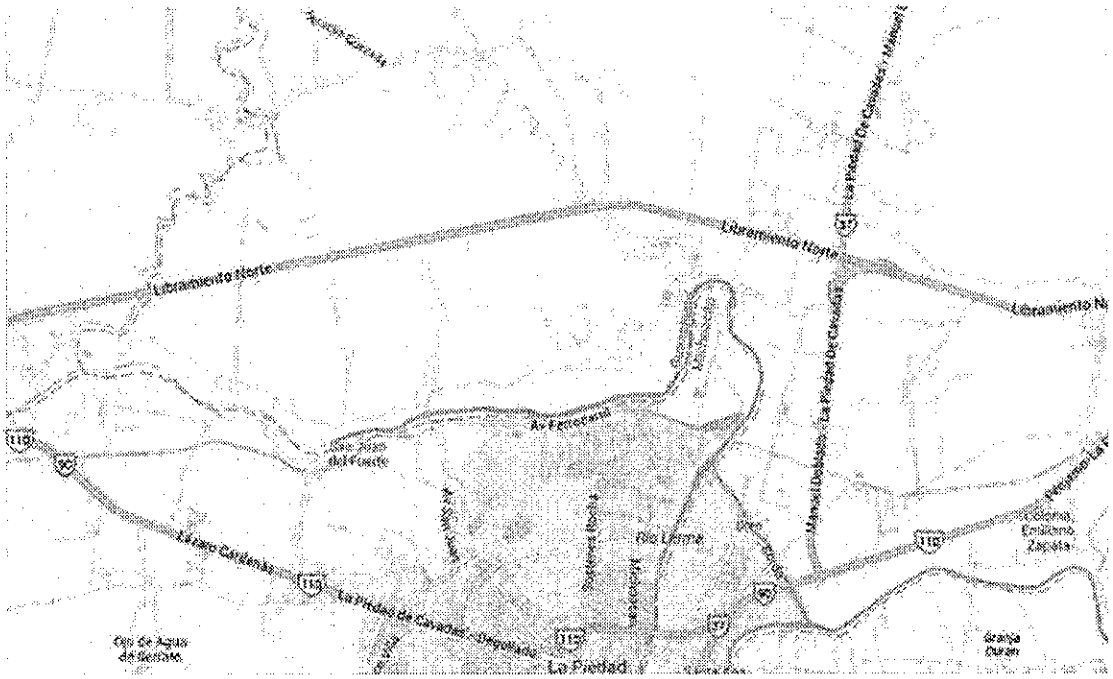
En definitiva, los resultados puros de los operativos indican:

- Antes de los operativos el 37% de los camiones eludía el Libramiento circulando por calles internas de La Piedad
- Durante los operativos de Octubre y Noviembre ese porcentaje se redujo al 24%.
- Nuestro informe considera:
    - En el escenario base considera que una vez estandarizados los controles, eludirán el peaje el 17% de los camiones, es decir que aún esperamos una pequeña mejora en la calidad de los controles respecto a la situación observada en Octubre y Noviembre.
    - En el escenario P90 considera una evasión del 28%, es decir apenas superior a la observada en Octubre y Noviembre durante los operativos (creemos que aunque desaparezcan los operativos persistirá su efecto residual).

Recomendaciones para mejorar la captación de camiones debido a la restricción

Es recomendable establecer medidas de control que optimicen la metodología de control reduciendo el nivel de dependencia de la Policía Federal o los ayuntamientos, en este sentido creemos recomendable establecer gálibos para camiones pesados en los accesos al Libramiento de modo de conducir el tráfico pesados. En la figura siguiente se muestran los sitios y luego algunas fotos explicativas.

Ilustración 5-5 – Ubicación recomendada para los gálibos


Libramiento Norte
Libramiento Norte
Av Expresa
Av Expresa
Av Vía Alterna
Av Vía Alterna
Río Lerma
Libramiento Sur
Libramiento Sur
Libramiento Sur
Libramiento Sur
La Piedad
Orgánicos Emiliano Zapata
Orgánicos Emiliano Zapata
Orgánicos Emiliano Zapata

6. Análisis de riesgo

Todo pronóstico implica riesgo. Si bien no es posible medir el riesgo en un sentido estrictamente estadístico (ya que muchos de los riesgos son en gran parte desconocidos), el propósito del análisis aquí presentado es el de cuantificar lo mejor posible el impacto que los riesgos pueden tener sobre las proyecciones de demanda e ingresos.

Como primer paso del análisis de riesgo deben identificarse aquellas variables relevantes que definen los volúmenes de tráfico futuros y estimar un rango probable de variación para los valores de dichas variables. La asignación de una función de probabilidad para los distintos valores posibles al interior de los rangos definidos y el uso de programas informáticos específicos permiten la evaluación de los impactos individuales de cada variable y también la estimación de escenarios específicos con determinada probabilidad de ser superados.

El análisis de riesgo se realizó a través del uso del programa Crystal Ball, desarrollado por Oracle, el cual está basado en el método "Monte Carlo" y permite estimar la distribución de probabilidad de la variable resultado escogida y la incidencia de cada variable relevante en los resultados. El método selecciona al azar valores para cada una de las variables definidas respetando las distribuciones de probabilidad supuestas. Luego de al menos 10.000 iteraciones obtiene un rango probable de valores para la variable resultado, como por ejemplo el Valor Neto Actualizado del flujo de ingresos, siendo posible estimar la probabilidad de que un valor determinado sea superado.

6.1. Escenarios analizados

Además del Escenario Base, en este capítulo se determinan también los escenarios P80 y P90, definidos por valores que tienen un 80% y un 90% de probabilidades de ser superados dadas las distribuciones de probabilidad adoptadas para las variables relevantes.

6.2. Variables relevantes

Las variables relevantes para el análisis de riesgo son aquellas que definen los tráficos en el año base y el crecimiento para todo el horizonte de pronóstico.

El tránsito actual en las casetas del proyecto es una variable de riesgo sumamente acotado ya que se cuenta con registros diarios de tráfico por categoría desde la entrada en operaciones de cada caseta hasta el mes de octubre de 2013.

Sin embargo, el tránsito en el año base a ser utilizado como año inicial para la aplicación de las tasas de crecimiento previstas sí es una variable de riesgo ya que se desconoce con exactitud el grado de cumplimiento que tendrá en el futuro la restricción al tráfico pesado por La Piedad.

En el capítulo del modelo de asignación se presentó el grado de cumplimiento esperado para el Escenario Base, que es del 78% para camiones de hasta cuatro ejes, 83% para camiones de cinco y seis ejes y 96% para camiones de más de seis ejes. Estos valores para el Escenario Base surgen de considerar el promedio de dos escenarios extremos:

- Extremo inferior: captación igual a la verificada en promedio hasta agosto de 2013 inclusive, es decir en ausencia de operativos de control para obligar al cumplimiento de la restricción al tráfico de camiones por La Piedad.
- Extremo superior: captación del 100% de los camiones pasantes a La Piedad.

La distribución de probabilidad adoptada para esta variable (captación de camiones en la caseta principal en el año base) es triangular, con valor medio igual al considerado en el Escenario Base y extremos según lo definido en las viñetas anteriores.

Las dos variables que definen el crecimiento contienen un riesgo no despreciable:

- Crecimiento del PIB
- Elasticidad del tráfico al PIB

Para el crecimiento del PIB se asumió una distribución de probabilidad triangular con valor medio coincidente con las tasas presentadas en el capítulo anterior y una dispersión entre los extremos y el valor medio de +/- 40%.

El escenario P90 de esta variable analizada en forma individual corresponde a una tasa de crecimiento promedio del PIB del 2.2% anual para los próximos treinta años. Esta tasa es consistente con la observada en los últimos treinta años, es decir en los últimos dos períodos históricos presentados en el capítulo anterior.

Para las elasticidades del tráfico al PIB por categoría se decidió respetar la evolución prevista para las mismas (fuerte reducción en los primeros años, reducción gradual en los subsiguientes), aplicándose una distribución de probabilidad triangular sobre el valor promedio con extremos +/- 40% respecto al valor medio.

Aplicando el análisis de riesgo sobre esta variable en forma individual, el escenario P90 queda definido por las siguientes elasticidades:

- Automóviles: 1.12
- Buses: 0.96
- Camiones 2 a 4 ejes: 0.73
- Camiones +4 ejes: 1.21

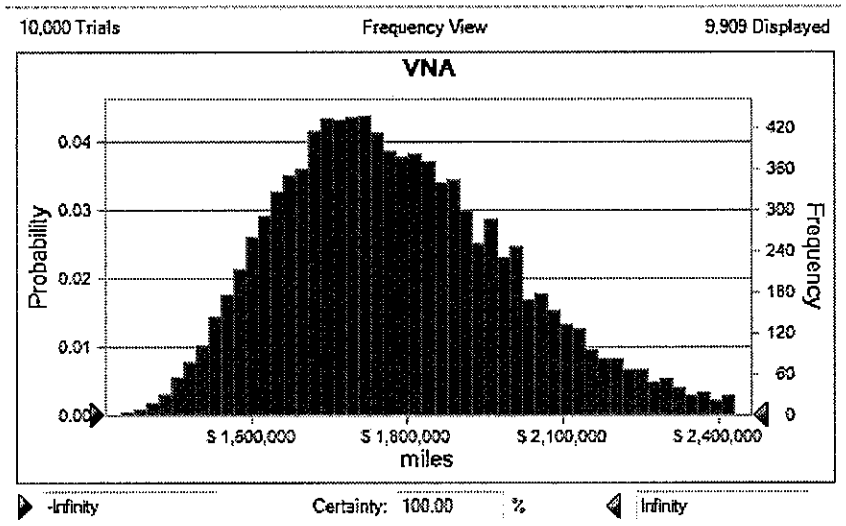
Estas elasticidades son muy similares a las esperadas para este tipo de proyectos en el resto de América Latina, por lo que teniendo en cuenta el comportamiento reciente del tráfico en México es muy factible que las mismas sean superadas.

Con el fin de evaluar el impacto de cada variable en forma individual y generar una función de distribución única que refleje el impacto del riesgo en las proyecciones de tráfico e ingresos del proyecto se decidió adoptar como variable resultado el Valor Neto Actualizado del flujo de ingresos del conjunto de casetas de la concesión, expresado en miles de pesos mexicanos a precios constantes de 2013. La tasa de descuento considerada es del 12%.

6.3. Resultados del análisis de riesgo

La siguiente ilustración muestra la distribución de probabilidad estimada para la variable resultado:

Ilustración 6-1 – Distribución de probabilidad para el Valor Neto Actualizado del flujo de ingresos (miles de $ de 2013)



Los resultados principales del análisis de riesgo se resumen en la siguiente tabla:

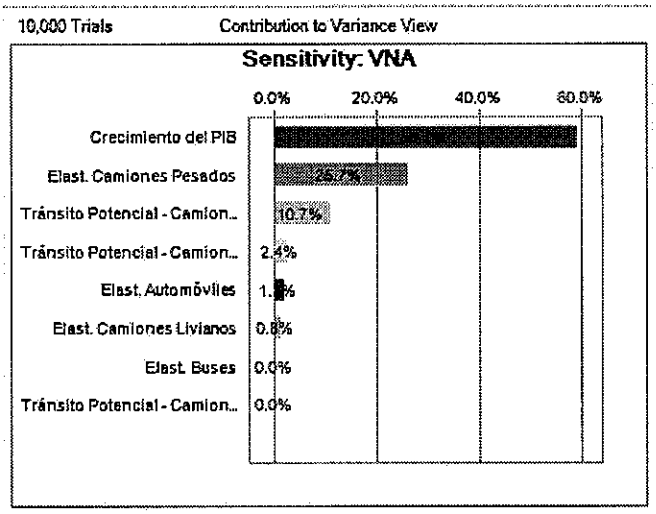
Tabla 6-1 – Principales resultados del análisis de riesgo

Estadístico	VNA
Trials	10000
Mean	$ 1,782,846
Median	$ 1,755,984
Standard Deviation	$ 231,585
Variance	$ 53,631,706,637
Skewness	0.6137
Kurtosis	3.35
Coeff. of Variability	0.1299
Minimum	$ 1,248,016
Maximum	$ 2,844,818
Range Width	$ 1,596,803
Mean Std. Error	$ 2,316
P90	$ 1,506,349
P80	$ 1,581,765
P20	$ 1,970,692
P10	$ 2,092,377

Para el escenario P90 se obtiene un VNA de $ 1.506,3 millones a precios constantes de 2013 y para el P80 de $ 1.581,8 millones.

La ilustración siguiente muestra el impacto individual de cada variable relevante:

Ilustración 6-2 – Contribución de cada variable a la varianza total



El crecimiento del PIB muestra ser la variable de mayor impacto en la varianza de de la variable resultado. Casi el 60% de dicha varianza se explica por la variación estimada para el crecimiento del PIB. La segunda variable de mayor impacto es la elasticidad de los camiones pesados al PIB. Entre estas dos variables explican el 84.4% de la variabilidad total del VNA del flujo de ingresos.

6.4. *Proyecciones para escenarios P80 y P90*

En el **Anexo 5-1** se ofrece un Panel de Control en el que es posible seleccionar los siguientes escenarios:

- Escenario Base
- Escenario Base con incremento tarifario del 2.3%
- Escenario Base con 100% de cumplimiento de la restricción al tráfico pesados en La Piedad
- Escenario P80 con tarifas actuales
- Escenario P90 con tarifas actuales

A continuación se muestran los resultados comparados de los escenarios Base, P80 y P90, remitiéndose al **Anexo 5-1** para mayor detalle.

Ilustración 6-3 – Flujo de ingresos anuales según escenario (miles de $ de 2013, IVA incluido)

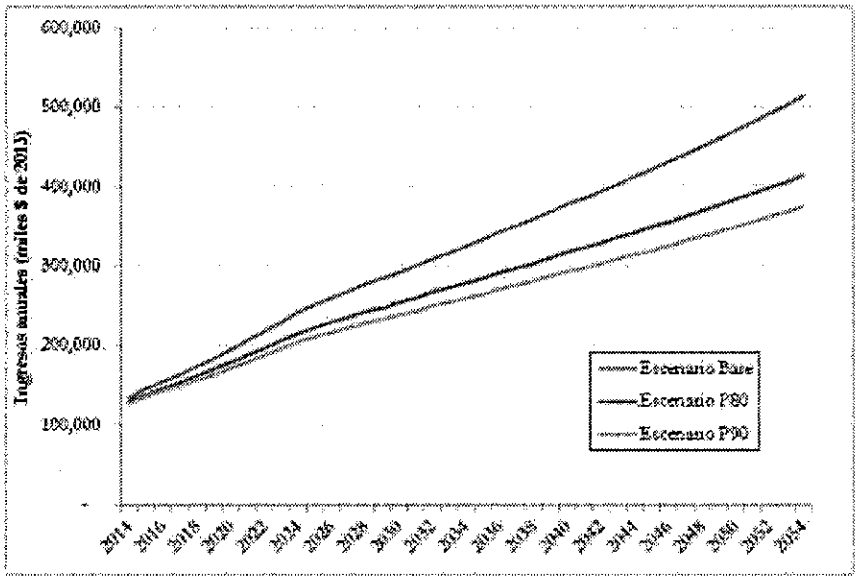


Tabla 6-2 – Flujo de ingresos anuales según escenario (miles de $ de 2013, IVA incluido)

Año	Escenario Base	Escenario P80	Escenario P90
2014	135 589	130 403	127 998
2015	146 190	139 222	136 047
2016	155 530	146 979	143 126
2017	164 460	154 233	149 670
2018	174 265	162 194	156 857
2019	184 533	170 466	164 297
2020	195 809	179 543	172 464
2021	206 498	187 956	179 946
2022	218 214	197 181	188 158
2023	230 432	206 728	196 629
2024	242 515	216 179	205 024
2025	251 982	223 396	211 348
2026	260 648	230 039	217 190
2027	268 418	235 967	222 393
2028	277 051	242 617	228 262
2029	284 273	247 996	232 923
2030	292 350	254 088	238 242
2031	300 518	260 226	243 593
2032	309 619	267 137	249 654
2033	317 109	272 627	254 375
2034	325 519	278 880	259 800
2035	333 997	285 161	265 241
2036	343 475	292 266	271 436
2037	351 130	297 793	276 156
2038	359 771	304 132	281 623
2039	368 451	310 481	287 090
2040	378 196	317 701	293 354
2041	385 899	323 184	298 006
2042	394 651	329 528	303 447
2043	403 410	335 860	308 870
2044	412 367	342 315	314 392
2045	421 526	348 896	320 013
2046	430 890	355 605	325 737
2047	440 466	362 445	331 565
2048	450 258	369 419	337 498
2049	460 270	376 529	343 539
2050	470 509	383 778	349 690
2051	480 978	391 168	355 953
2052	491 683	398 703	362 329
2053	502 630	406 384	368 822
2054	513 825	414 217	375 432

Debe resaltarse que los escenarios P80 y P90 que surgen de la aplicación conjunta de las distribuciones de probabilidad de todas las variables relevantes no son coincidentes con los escenarios P80 o P90 de cada variable considerada en forma individual. Así, por ejemplo, mientras el escenario P90 del crecimiento del PIB considerado en forma individual corresponde a una tasa media del 2.2%, el escenario P90 conjunto tiene una tasa de crecimiento del PIB del 2.5%, ya que es muy poco probable que simultáneamente se observen bajas tasas de crecimiento del PIB, bajas elasticidades y bajo impacto de los nuevos intercambio.

Nota Aclaratoria

En la preparación de este informe, CH2M HILL se basó, en su totalidad o en parte, en los datos y la información proporcionada por el cliente y terceros, que la información no ha sido verificada independientemente por CH2M HILL y que CH2M HILL ha asumido para ser exactos, completos, fiables , y la corriente. Por lo tanto, mientras que CH2M HILL ha utilizado sus mejores esfuerzos en la preparación de este informe, CH2M HILL no garantiza ni asegura las conclusiones expuestas en este informe, que dependen o en base a los datos, información o declaraciones suministradas por terceros o por el cliente.

Este informe es para uso único y exclusivo del Cliente y no es para el beneficio de ningún tercero y no puede ser distribuido a, divulgada en ninguna forma a, usado por, o en que se basa, a cualquier tercero sin el consentimiento previo por escrito de CH2M HILL, que el consentimiento puede ser retenido a su sola discreción.

El uso de este informe o de cualquier información contenida en el mismo, si por ninguna parte que no sea cliente, serán a exclusivo riesgo de esa parte y constituirá una liberación y un acuerdo por dicha parte para defender e indemnizar a CH2M HILL y sus afiliados, funcionarios, empleados y subcontratistas de y contra toda responsabilidad por daños directos, indirectos, incidentales, consecuentes o especiales o daño u otra responsabilidad de cualquier naturaleza que surjan de su uso de la Memoria o dependencia de cualquiera de sus contenidos. En la medida máxima permitida por la ley, como la liberación de la indemnización y la responsabilidad se aplicarán en el contrato, agravio (incluyendo negligencia), responsabilidad estricta o cualquier otra teoría de responsabilidad".

ANEXO 2-1 (a)

Camino alternativo por La Piedad
Al oeste de La Piedad
Sentido: oeste - este

Conteo y Clasificación

Día: Sat 19 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Fin de Semana **Sitio** Lazaro Cardenas **Sentido:** Degollado a La Piedad **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		8	1	16			2	1		16	13		1	1	27	1					62	87	*1.9%*
1 a 2		15		18	1		3	1		18	24		1	1	37	3				3	91	125	*2.7%*
2 a 3		6		8	1		2	1		15	21		1		19	4				2	65	80	*1.7%*
3 a 4		12		16			5			16	19		2	1	21	3				1	68	96	*2.0%*
4 a 5		17	1	24	2		3			20	22	1			39	4				1	90	134	*2.9%*
5 a 6		12		30	1	1	1	1		14	13				16					1	46	90	*1.9%*
6 a 7		30		49			5			20	13				16	2				1	57	136	*2.9%*
7 a 8	1	41		72			6			18	3				11					2	40	154	*3.3%*
8 a 9	4	87	8	128		1	7			20	4				14					2	47	275	*5.9%*
9 a 10		64	4	117			8	1		5	7				7	3				3	34	219	*4.7%*
10 a 11	4	77	6	127			5			18	10				12	1					46	260	*5.5%*
11 a 12	5	57	8	129	1	1	4			22	6				8	2					42	243	*5.2%*
12 a 13		82	8	136		1	5			17	11				17	2					52	279	*5.9%*
13 a 14	12	108	7	110	2		3	1		34	7				15	3					63	302	*6.4%*
14 a 15	2	100	4	155			7			32	10				26	2					77	338	*7.2%*
15 a 16	4	77	3	154			8			26	9				13	1				1	58	296	*6.3%*
16 a 17	4	95	4	143		1	5			29	11				32	1				1	79	326	*6.9%*
17 a 18	3	95	3	121			4			15	10				23						52	274	*5.8%*
18 a 19	1	83	3	122			4	2		24	8				28	2					68	277	*5.9%*
19 a 20	5	67	4	88			6			10	17				18	4				1	56	220	*4.7%*
20 a 21	3	47	4	63			9			7	7		1		17	7				1	49	166	*3.5%*
21 a 22	6	50	8	47			7			5	9				20	6		1		2	50	161	*3.4%*
22 a 23		17		39			2			10	5				14	5					36	92	*2.0%*
23 a 24		16	1	20		1	3	1		5	4				10	4				1	28	66	*1.4%*
TOTAL	54	1 263	77	1 932	8	6	114	9	0	416	263	1	6	3	460	60	0	1	0	23	1 356	4 696	*100.0%*
Partic.	*1.1%*	*26.9%*	*1.6%*	*41.1%*	*0.2%*	*0.1%*	*2.4%*	*0.2%*	*0.0%*	*8.9%*	*5.6%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.1%*	*9.8%*	*1.3%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.5%*	*28.9%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Sun 20 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Fin de Semana **Sitio** Lazaro Cardenas **Sentido:** Degollado a La Piedad **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		15	2	18			3			7	12				14	1					37	72	*2.0%*
1 a 2		6		10			1	1		7	2				10	2					23	39	*1.1%*
2 a 3		4		4						5	5				13	3					26	34	*0.9%*
3 a 4		6		7			2			6	2				9	1					20	33	*0.9%*
4 a 5		10		6				2		5	4				7						18	34	*0.9%*
5 a 6	2	11		17			1			4	4				8	2				1	20	50	*1.4%*
6 a 7		15		22			5	2		5	8		2		12					1	35	72	*2.0%*
7 a 8	1	22		21			2	1		4	1		2		7	2				1	20	64	*1.8%*
8 a 9		35	1	47			5			7	1		2		6						21	104	*2.9%*
9 a 10	1	40	6	70			7			6	5		1		14	3				1	37	154	*4.3%*
10 a 11		48	1	87			7			3	5				5	2					22	158	*4.4%*
11 a 12	1	83	1	100			5			7	4				7	1					24	209	*5.8%*
12 a 13		94	4	79			6			10	3		1		10					1	31	208	*5.8%*
13 a 14	9	154		38	1	1				10	6		2	1	16	1				2	38	241	*6.7%*
14 a 15	6	152		31			5			4	11				7						27	216	*6.0%*
15 a 16	5	158	1	50			5	1		5	11				14	1					37	251	*7.0%*
16 a 17	6	138	6	93			2			7	22				22	2					55	298	*8.3%*
17 a 18	1	127	4	98			5			12	6		2	1	8						34	264	*7.3%*
18 a 19	2	127	4	81			7			6	14				9	1				1	38	252	*7.0%*
19 a 20	9	106	2	119			4	1		4	16				14	1				2	42	278	*7.7%*
20 a 21	2	78	1	84			4	1		5	19				22	4				1	56	221	*6.1%*
21 a 22	2	47	2	39			7	1		10	6				25	2					51	141	*3.9%*
22 a 23	1	36		28			3	1		4	11				21	1					41	106	*2.9%*
23 a 24		28		23	1		2	2		14	8				24	1					51	103	*2.9%*
TOTAL	48	1 540	35	1 172	2	1	88	13	0	157	186	0	12	2	304	31	0	0	0	11	804	3 602	*100.0%*
Partic.	*1.3%*	*42.8%*	*1.0%*	*32.5%*	*0.1%*	*0.0%*	*2.4%*	*0.4%*	*0.0%*	*4.4%*	*5.2%*	*0.0%*	*0.3%*	*0.1%*	*8.4%*	*0.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.3%*	*22.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Mon 21 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Hábil **Sitio** Lazaro Cardenas **Sentido:** Degollado a La Piedad **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		11		12			2	2		8	4				28					3	47	70	*1.5%*
1 a 2	1	5		7		1	1			12	3				17	1				1	35	49	*1.1%*
2 a 3		8		5			1	1		10	8				23	2				1	46	59	*1.3%*
3 a 4		2		11			2	1		28	4				10	3	1				49	62	*1.4%*
4 a 5		6		4			2	2		11	3				19	6				1	44	54	*1.2%*
5 a 6		6		11			2			10	6		1		10	3					32	49	*1.1%*
6 a 7		34	1	50			9			10	2			1	7	2				1	32	117	*2.6%*
7 a 8		78	4	46		2	9			12	7				10	1				1	40	170	*3.7%*
8 a 9		60	4	68			5			11	3			2	26						47	179	*3.9%*
9 a 10	1	108	4	87			5			15	4				8						32	232	*5.1%*
10 a 11	3	85	3	84	1		8			13	11				4	6					42	218	*4.8%*
11 a 12		90	4	87	2		3			20	8				5	4				1	41	224	*4.9%*
12 a 13	4	100	12	110	1		5			21	7				14	2					49	276	*6.0%*
13 a 14	4	115	3	94	1		3			29	7		1		13					3	56	273	*6.0%*
14 a 15	6	135		137			5			26	14				18	4				1	68	346	*7.5%*
15 a 16	6	87	9	129			10			36	18				17	5				4	90	321	*7.0%*
16 a 17	2	101	4	173	1		5	1		34	20			1	16	4				1	82	363	*7.9%*
17 a 18	15	98	4	167			3			31	12		1	1	25	1				2	76	360	*7.8%*
18 a 19	3	118	5	129			11			23	23				28	3				1	89	344	*7.5%*
19 a 20	5	62	6	90			4	1		20	20	1			16	5				1	68	231	*5.0%*
20 a 21	1	48	1	63			5			16	20				35	8			1	1	86	199	*4.3%*
21 a 22	3	30		34			3			10	24				27	6				2	72	139	*3.0%*
22 a 23	2	26	1	33			4			20	8			2	36	3					73	135	*2.9%*
23 a 24		7	1	23			4			19	14				48	2					87	118	*2.6%*
TOTAL	**56**	**1 420**	**66**	**1 654**	**6**	**3**	**113**	**8**	**0**	**445**	**250**	**1**	**3**	**7**	**460**	**71**	**1**	**0**	**1**	**25**	**1 383**	**4 588**	*100.0%*
Partic.	*1.2%*	*31.0%*	*1.4%*	*36.1%*	*0.1%*	*0.1%*	*2.4%*	*0.2%*	*0.0%*	*9.7%*	*5.4%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.2%*	*10.0%*	*1.5%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.5%*	*30.1%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Tue 22 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Hábil **Sitio** Lazaro Cardenas **Sentido:** Degollado a La Piedad **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		7		11			2			11	18				36	3				4	74	92	*1.9%*
1 a 2		3		6			4	2		9	4				23	2				3	47	56	*1.2%*
2 a 3	1	4		14	1		2	1		7	8				24	3				1	46	66	*1.4%*
3 a 4		6		16			4	4		13	12				30	5				1	69	91	*1.9%*
4 a 5	1	3		7			1	1		9	7				18	2				1	39	50	*1.1%*
5 a 6	2	15	1	18			5	1		9	16				21	5				2	59	95	*2.0%*
6 a 7	2	36	2	61			6			20	11				23	1				3	64	165	*3.5%*
7 a 8		64	1	68			7			15	7				5	4				1	39	172	*3.6%*
8 a 9	1	72	2	79			9	1		17	5				9	4				4	49	203	*4.3%*
9 a 10	3	72	7	83			7			17	13				11						48	213	*4.5%*
10 a 11	2	87	3	101			9			27	11				11	3				1	62	255	*5.4%*
11 a 12	6	74	4	109			5			18	7				7	3				1	41	234	*5.0%*
12 a 13	6	95	4	103			8			18	13				16	3				1	59	267	*5.6%*
13 a 14	4	93	7	118	1	1	4			25	16				15	2				1	63	287	*6.1%*
14 a 15	8	114	10	118	1	1	5			23	15			1	19	4					67	319	*6.7%*
15 a 16	6	106	4	131	1		6			46	20			3	12	10					97	345	*7.3%*
16 a 17	6	98	7	133			7			40	19				33	7				1	107	351	*7.4%*
17 a 18	6	103	6	120			5			41	18				17	8					89	324	*6.9%*
18 a 19	6	102	6	111	1		7	2		22	15				34	4				4	88	314	*6.6%*
19 a 20	3	60	4	99			4			18	21		1	2	19	1			1		67	233	*4.9%*
20 a 21	1	51	1	70			5			23	13			1	29	3				2	76	199	*4.2%*
21 a 22		29	1	36			8			18	12		2		39	2				1	82	148	*3.1%*
22 a 23	1	29	1	33			3			25	16				46	3				1	94	158	*3.3%*
23 a 24		10		19			1	1		15	9				34					1	61	90	*1.9%*
TOTAL	65	1 333	71	1 664	5	2	124	13	0	486	306	0	3	7	531	82	0	0	1	34	1 587	4 727	*100.0%*
Partic.	*1.4%*	*28.2%*	*1.5%*	*35.2%*	*0.1%*	*0.0%*	*2.6%*	*0.3%*	*0.0%*	*10.3%*	*6.5%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.1%*	*11.2%*	*1.7%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.7%*	*33.6%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Wed 23 de Oct de 2013 | **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo | **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Hábil | Sitio Lazaro Cardenas | **Sentido:** Degollado a La Piedad | **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		3		15			2			10	14				28	4				1	59	77	*1.5%*
1 a 2		5		6						13	12				10					1	36	47	*0.9%*
2 a 3		6		10				1		9	7				20	3	1			2	43	59	*1.2%*
3 a 4		5		9						13	16				22	1				2	54	68	*1.4%*
4 a 5		3		11			1			8	11				16	2				1	39	53	*1.1%*
5 a 6		13	1	31			1			22	16		1		21	2				2	65	110	*2.2%*
6 a 7	2	32	3	45			9			18	12				8	2				2	51	133	*2.7%*
7 a 8	1	51	3	75			5			23	7				10	1				4	50	180	*3.6%*
8 a 9	1	54	8	91			6			13	6				14	2				2	43	197	*4.0%*
9 a 10	3	58	7	95			9			21	12			1	13						56	219	*4.4%*
10 a 11	1	68	10	101		2	7			16	14				8	3				3	51	233	*4.7%*
11 a 12	4	54	4	113	1		4			24	14			2	7	6					57	233	*4.7%*
12 a 13	1	62	9	126			7			26	11				15	1					60	258	*5.2%*
13 a 14	2	99	6	136		1	3			39	15				12	5				2	76	320	*6.4%*
14 a 15	5	115	5	127		1	4			46	14				16	4				1	85	338	*6.8%*
15 a 16	7	92	2	125			4	1		58	15			1	18	4				1	102	328	*6.6%*
16 a 17	5	92	2	195			6			36	15				15	3				3	78	372	*7.5%*
17 a 18	5	84	2	164	1		9			26	20			1	19	2					77	333	*6.7%*
18 a 19	4	161	5	147			21			21	14				19	1					76	393	*7.9%*
19 a 20	4	76	3	123			11	3		32	25	1	2		25	3				5	107	313	*6.3%*
20 a 21	3	61	3	65			7			36	36		1	1	46	10			1	1	139	271	*5.4%*
21 a 22	2	38		41	1		5			21	16			1	46	10				3	102	184	*3.7%*
22 a 23	1	28	2	32	2		4	1		11	21				43	4				3	87	152	*3.1%*
23 a 24		15		13			2	1		12	13		1		45					1	75	103	*2.1%*
TOTAL	51	1275	75	1896	5	4	127	7	0	554	356	1	5	7	496	73	1	0	1	40	1668	4974	*100.0%*
Partic.	*1.0%*	*25.6%*	*1.5%*	*38.1%*	*0.1%*	*0.1%*	*2.6%*	*0.1%*	*0.0%*	*11.1%*	*7.2%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.1%*	*10.0%*	*1.5%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.8%*	*33.5%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Thu 24 de Oct de 2013 | Carretera Irapuato - Zapotlanejo | Puesto: 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Hábil | Sitio Lazaro Cardenas | Sentido: Degollado a La Piedad | Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		7		12			2			22	13		3		40	3				3	86	105	*2.3%*
1 a 2		6		15			1			16	15	1	1	1	53	4				2	94	115	*2.5%*
2 a 3		2	1	4						16	24		1	1	24	2				1	69	76	*1.6%*
3 a 4		3		5						12	18				21	4				3	58	66	*1.4%*
4 a 5		3		7			1	1		4	8				10	4				4	32	42	*0.9%*
5 a 6	1	4		5			2			11	10				12	4				3	42	52	*1.1%*
6 a 7	2	32	1	35			7			16	8				15	2				1	49	139	*3.0%*
7 a 8		56	8	70			6			16	2			2	13	5				2	46	180	*3.9%*
8 a 9	1	52	2	83	1	1	6			10	9				14						39	179	*3.9%*
9 a 10	3	60	4	109			5			14	10				13					3	45	221	*4.8%*
10 a 11		63	10	114			7			20	14				5	3				3	52	239	*5.2%*
11 a 12	3	58	3	117			3			16	22				13	1				1	56	237	*5.1%*
12 a 13	1	63	3	77	1		7			17	11				16	4					55	200	*4.3%*
13 a 14	2	77	8	145	1		5			28	9				7	2					51	284	*6.2%*
14 a 15	7	84	6	140	1	1	6			24	17				11	3					61	300	*6.5%*
15 a 16	7	76	4	147	3		9			35	24				16	7					91	328	*7.1%*
16 a 17	6	74	2	155		1	5			46	13		1		19	6					90	328	*7.1%*
17 a 18	4	95	2	168		1	6			40	16				23	9				1	95	365	*7.9%*
18 a 19	8	85	4	109		1	13	6		10	14			4	20	3					70	277	*6.0%*
19 a 20	4	58	5	96			3			11	16		1	1	25	4				3	64	227	*4.9%*
20 a 21		47	1	65	1		6			21	28				29	6				1	91	205	*4.4%*
21 a 22		33		44			3			23	17		1		26	1				1	72	149	*3.2%*
22 a 23	2	48		38			5			19	19		1		29	3				1	77	165	*3.6%*
23 a 24		20	2	28	1		1	1		17	9				49	2				2	81	132	*2.9%*
TOTAL	51	1 406	66	1 868	9	5	109	8	0	464	346	1	9	9	503	82	0	0	0	35	1 566	4 611	*100.0%*
Partic.	*1.1%*	*24.0%*	*1.4%*	*39.2%*	*0.2%*	*0.1%*	*2.4%*	*0.2%*	*0.0%*	*10.1%*	*7.5%*	*0.0%*	*0.2%*	*0.2%*	*10.9%*	*1.8%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.8%*	*34.0%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Fri 25 de Oct de 2013
Tipo: Hábil

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Lazaro Cardenas

Puesto: 02 - Lazaro Cardenas
Sentido: Degollado a La Piedad

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		3		14			2			10	9		1		34	2				2	60	77	*1.6%*
1 a 2		9	1	19			3			14	15			2	30	10				4	78	107	*2.2%*
2 a 3		8		13			1			21	5		2		25	4				5	63	84	*1.7%*
3 a 4		5		2				1		12	7		3	2	27	3				3	58	65	*1.3%*
4 a 5		4		7			1	2		10	11				14	8				3	49	60	*1.2%*
5 a 6		14		20			2	1		17	11				24	2				1	58	92	*1.9%*
6 a 7	2	37	1	31			7			11	4		1		11	1				2	37	108	*2.2%*
7 a 8	1	50		64	1	1	9			16	7				12	5				3	52	169	*3.5%*
8 a 9	4	52	11	95			5			19	8	1			14	1					48	210	*4.4%*
9 a 10	2	13	3	102	3		12			18	12				10	2				3	57	180	*3.7%*
10 a 11	3	54	2	103		1	8			7	14				11	3				2	45	208	*4.3%*
11 a 12	6	53	9	143	1	2	8			19	11				13	3					54	268	*5.6%*
12 a 13	2	73	5	140		1	9			14	11		5		14	2					55	276	*5.7%*
13 a 14	6	75	12	107		1	4			33	14		2	1	13					3	70	271	*5.6%*
14 a 15	7	104	5	152	2	1	5			30	15			2	10	1				1	64	335	*7.0%*
15 a 16	4	66	5	115	2		10	1		32	18				17	4			1		83	275	*5.7%*
16 a 17	6	95	10	161			6			51	22			1	27	1					108	380	*7.9%*
17 a 18	6	111	4	166			6			31	21			1	23	1				2	85	372	*7.7%*
18 a 19	6	106	5	152	2	3	7			29	12	1			21	4				2	76	350	*7.3%*
19 a 20	5	67	1	110	1	1	6	1		18	28				33	2					88	273	*5.7%*
20 a 21	3	55	4	89			4			23	20				37	3				1	88	239	*5.0%*
21 a 22	1	46	1	41			5			11	16			1	36	4					73	162	*3.4%*
22 a 23	2	39	2	45			4			21	15				39	1				2	82	170	*3.5%*
23 a 24	1	20		23			3	1		4	5			1	26					1	41	85	*1.8%*
TOTAL	67	1 159	81	1 914	12	11	127	7	0	471	311	2	14	11	521	67	0	0	1	40	1 572	4 816	*100.0%*
Partic.	*1.4%*	*24.1%*	*1.7%*	*39.7%*	*0.2%*	*0.2%*	*2.6%*	*0.1%*	*0.0%*	*9.8%*	*6.5%*	*0.0%*	*0.3%*	*0.2%*	*10.8%*	*1.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.8%*	*32.6%*	*100.0%*	

ANEXO 2-1 (b)

Camino alternativo por La Piedad
Al oeste de La Piedad
Sentido: este - oeste

Conteo y Clasificación

Día: Sat 19 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Fin de Semana **Sitio** Lazaro Cardenas **Sentido:** La Piedad a Degollado **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		15		11			3			8	8				9	8				3	39	65	*1.6%*
1 a 2		6		8			2			3	10				6	4				3	28	42	*1.0%*
2 a 3		4		4			2	1		5	8				10	7				3	36	44	*1.1%*
3 a 4		4		9			1	2		4	13				10	3				2	35	48	*1.2%*
4 a 5		9		12			2			8	9				16	3				3	41	62	*1.5%*
5 a 6		4		6			2			8	6				8	5				2	31	41	*1.0%*
6 a 7	1	11		31			2			17	29				10	4				3	65	108	*2.6%*
7 a 8		24		44			7			28	17				16	9				4	81	149	*3.6%*
8 a 9	5	39		76			10			22	15				16	10				1	74	194	*4.7%*
9 a 10	2	82	3	134			6			26	13			2	11	1				1	60	281	*6.8%*
10 a 11	3	73	5	133			6			21	6				10	2				2	47	261	*6.3%*
11 a 12	3	60	3	138	2		5			20	10			2	10	1				1	49	255	*6.2%*
12 a 13	3	64	5	142			3			18	11				11	5				4	52	266	*6.4%*
13 a 14	5	73	2	143			8	1		14	10	2	2		10	2					49	272	*6.6%*
14 a 15	5	74	3	173		1	9			20	6			1	10	2				5	53	309	*7.5%*
15 a 16	9	81	3	174	2		5			18	2				23						48	317	*7.7%*
16 a 17	5	115	11	143	1		7			23	7				11	1				1	50	325	*7.9%*
17 a 18	3	77	5	149			5			15	4			1	13	1					39	273	*6.6%*
18 a 19		69	3	98			7			6	10		2	1	13	3					42	212	*5.1%*
19 a 20		63	7	62			5			15	8		1		17	2					48	180	*4.4%*
20 a 21	3	54	4	80			3			6	5				17	2	1				34	175	*4.2%*
21 a 22	2	30	2	40			5	2		7	9				12	1				1	37	111	*2.7%*
22 a 23		25	2	18				2		6	5				14	2					29	74	*1.8%*
23 a 24		8	2	17			2			12	8				13						35	62	*1.5%*
TOTAL	49	1 064	60	1 845	5	1	107	8	0	330	229	2	5	7	296	78	1	0	0	39	1 102	4 126	*100.0%*
Partic.	*1.2%*	*25.8%*	*1.5%*	*44.7%*	*0.1%*	*0.0%*	*2.6%*	*0.2%*	*0.0%*	*8.0%*	*5.6%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.2%*	*7.2%*	*1.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.9%*	*26.7%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Sun 20 de Oct de 2013 | **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo | **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Fin de Semana | **Sitio** Lazaro Cardenas | **Sentido:** La Piedad a Degollado | **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado			9 ejes			
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes				
0 a 1		10	2	6				2		7	5				11	4				2	31	49	*1.4%*
1 a 2		10	1	4			2			8	6				7	5				2	30	45	*1.3%*
2 a 3		8		8			2	1		5	6				18					2	34	50	*1.4%*
3 a 4		8		11			2	1		2	5				10	1					21	40	*1.1%*
4 a 5	1	10		9			3	2		10	3				12	2					32	52	*1.5%*
5 a 6	1	12		21			6	1		8	10			1	12	3	2			2	45	79	*2.2%*
6 a 7		13		28			6	4		11	11				11	13				1	57	98	*2.8%*
7 a 8	4	34		49			7	1		7	13				12					1	41	128	*3.6%*
8 a 9		52	1	68			6	1		4	3			1	7	2				2	26	147	*4.1%*
9 a 10	5	67		50			4	1		12	2				12	1					32	154	*4.3%*
10 a 11	2	71	1	59			5			2	2		3	1	11	1					25	158	*4.5%*
11 a 12	10	60	6	64			3			8	2				12	5					30	170	*4.8%*
12 a 13	3	91	2	84			5	2		6	1		1		10					1	26	206	*5.8%*
13 a 14	3	88	7	109			7	1		4	3		1		16	1					33	240	*6.8%*
14 a 15	6	93	4	101			4			1	5		1		5						16	220	*6.2%*
15 a 16	14	124	4	101			8			3	4				16						31	274	*7.7%*
16 a 17	3	128	11	85			6			9	3				11	4				1	34	261	*7.4%*
17 a 18		117	2	99	1		2			8	3	1			13	4					31	250	*7.1%*
18 a 19	1	116	5	70	1		5			9	5			1	15						35	228	*6.4%*
19 a 20		74	1	80			5			15	2				22	3				1	48	203	*5.7%*
20 a 21	4	40		64			3	2		10	5				20	2					42	150	*4.2%*
21 a 22		41	2	59			2	3		10	8				10	4				2	39	141	*4.0%*
22 a 23	1	19		33				2		6	10				22	7					47	100	*2.8%*
23 a 24		14	1	29				1		8	16				30	1					56	100	*2.8%*
TOTAL	58	1 300	50	1 291	2	0	93	25	0	173	133	1	6	4	325	63	2	0	0	17	842	3 543	*100.0%*
Partic.	*1.6%*	*36.7%*	*1.4%*	*36.4%*	*0.1%*	*0.0%*	*2.6%*	*0.7%*	*0.0%*	*4.9%*	*3.8%*	*0.0%*	*0.2%*	*0.1%*	*9.2%*	*1.8%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.5%*	*23.8%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Mon 21 de Oct de 2013
Tipo: Hábil

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Lazaro Cardenas

Puesto: 02 - Lazaro Cardenas
Sentido: La Piedad a Degollado

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		3		16			2			9	17				12	1				4	45	64	*1.5%*
1 a 2	1	4	1	8			1			6	16				17	3				1	44	58	*1.3%*
2 a 3		3		7			2			5	12				40	1				1	61	71	*1.6%*
3 a 4		18		7			1	1		11	15		1		43	8			1	1	82	107	*2.5%*
4 a 5		7		9			1			9	10				22	4					46	62	*1.4%*
5 a 6	3	11		18			1			9	16				14	1					41	73	*1.7%*
6 a 7		27	1	48			3			29	28		3		12	5					80	156	*3.6%*
7 a 8	6	87	2	115			10	1		26	6				11	1					55	265	*6.1%*
8 a 9	4	81	9	117			4			27	14				11	1					57	268	*6.2%*
9 a 10	8	78	7	100			6			16	7				7	3				1	40	233	*5.4%*
10 a 11	5	63	4	109	2	3	4			15	10		1		5	5					40	226	*5.2%*
11 a 12	3	62	5	127			2			26	12			3	10	3				1	57	254	*5.8%*
12 a 13	1	76	9	114		1	5	1		13	11		1		9	6					46	247	*5.7%*
13 a 14	3	72	4	122			8			22	17				14					1	62	263	*6.0%*
14 a 15	3	89	10	116	1		8	6		21	1				10	2					48	267	*6.1%*
15 a 16	4	77	5	105		2	6	1		20	13				14	6					60	253	*5.8%*
16 a 17	1	80	7	103	1		5			19	7			1	13	3				1	49	241	*5.5%*
17 a 18	1	92	3	119			4			20	9				13	1					47	262	*6.0%*
18 a 19	3	83	10	120	1		7	1		15	13				9	3		1			49	266	*6.1%*
19 a 20		69	2	115			4			10	5		1	1	19	6				1	47	233	*5.4%*
20 a 21	1	34		66			2			8	7		1		13	2					33	134	*3.1%*
21 a 22	5	35		51				2		16	8				14	4				3	47	138	*3.2%*
22 a 23		22		18						15	16				17	8				3	59	99	*2.3%*
23 a 24		15		19			5			19	25				25	5				2	81	115	*2.6%*
TOTAL	52	1188	79	1749	5	6	91	13	0	386	295	0	8	5	374	82	0	1	1	20	1276	4355	*100.0%*
Partic.	*1.2%*	*27.3%*	*1.8%*	*40.2%*	*0.1%*	*0.1%*	*2.1%*	*0.3%*	*0.0%*	*8.9%*	*6.8%*	*0.0%*	*0.2%*	*0.1%*	*8.6%*	*1.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.5%*	*29.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Tue 22 de Oct de 2013 — Carretera Irapuato - Zapotlanejo — **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Hábil — Sitio Lazaro Cardenas — **Sentido:** La Piedad a Degollado — **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		4	1	5		1	1			7	12				25	3				1	49	60	*1.4%*
1 a 2		8		10						7	9				10	2				3	31	49	*1.1%*
2 a 3		9		11			1			8	7				16	5				2	39	59	*1.4%*
3 a 4		9	1	12						6	12				15	6				2	41	63	*1.5%*
4 a 5		9		12			3	2		10	11				12	5				2	45	66	*1.5%*
5 a 6		7		10			2	5		4	6				11	8				2	38	55	*1.3%*
6 a 7		14		33			3	1		18	29				22	6				1	80	127	*3.0%*
7 a 8	7	70		129		1	10			33	21				22	3				1	90	297	*6.9%*
8 a 9	3	91	2	122			6			30	12				23	2					73	291	*6.8%*
9 a 10	8	83	2	109			5			29	14			1	22	2	1		1	1	76	278	*6.5%*
10 a 11	9	69	4	136			7	1		22	9				17	4				1	61	279	*6.5%*
11 a 12	2	75	4	127			4			19	16				10	4				4	57	265	*6.2%*
12 a 13	4	61	4	133			5			21	17			1	12	4				2	62	264	*6.2%*
13 a 14	3	74	9	97			9			22	10			1	6	3				1	52	235	*5.5%*
14 a 15	9	76	12	118	1		7	1		23	9				11	8					59	275	*6.4%*
15 a 16	3	83	8	125	1	1	9	1		26	10				9	3					58	279	*6.5%*
16 a 17	2	66	10	119			6			31	15			2	17	1					72	269	*6.3%*
17 a 18	1	74	8	97	1		7			22	5				11	4				1	50	231	*5.4%*
18 a 19	1	61	4	79			7			17	18				18	2					62	207	*4.8%*
19 a 20	1	60		101			7			17	11				18	12				2	67	229	*5.3%*
20 a 21		48		60			2	1		12	11		1		12	2				1	42	150	*3.5%*
21 a 22	3	23		38			4			10	12				20					2	48	112	*2.6%*
22 a 23		17		19			1			9	9				11	3				1	34	70	*1.6%*
23 a 24		11		14			1			6	18				18	7				1	51	76	*1.8%*
TOTAL	56	1 102	69	1 716	3	3	107	12	0	409	303	0	1	5	368	99	1	0	1	31	1 337	4 286	*100.0%*
Partic.	*1.3%*	*25.7%*	*1.6%*	*40.0%*	*0.1%*	*0.1%*	*2.5%*	*0.3%*	*0.0%*	*9.5%*	*7.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.1%*	*8.6%*	*2.3%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.7%*	*31.2%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Wed 23 de Oct de 2013
Tipo: Hábil

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Lazaro Cardenas

Puesto: 02 - Lazaro Cardenas
Sentido: La Piedad a Degollado

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		10		6						16	17		1		16	6				1	57	73	*1.6%*
1 a 2		8		10						7	8				19	4				1	39	57	*1.2%*
2 a 3		4		7			1			6	12				18	5	1			1	44	55	*1.2%*
3 a 4		12		10						22	30				39	3				10	104	126	*2.7%*
4 a 5		8		15			2			14	8				32	1					57	80	*1.7%*
5 a 6	1	13		18			4	1		22	20		1		32	3				2	85	117	*2.5%*
6 a 7		21		39			3	1		31	11		1		22	5				1	75	135	*2.9%*
7 a 8	2	60	1	147			10	2		36	25		1		36	5				2	117	327	*7.0%*
8 a 9	1	88	3	137			6			27	21		1	1	14	2					72	301	*6.5%*
9 a 10	9	68	7	128			5	1		15	17	1		1	13					3	56	268	*5.8%*
10 a 11	7	74	7	136	1		4			29	12				16	3				2	66	291	*6.2%*
11 a 12	3	72	10	92			4			33	15			1	25	2				4	84	261	*5.6%*
12 a 13	6	53	6	127			5			26	12				16	5				2	66	258	*5.5%*
13 a 14	2	63	12	119			8	2		30	11				12					2	65	261	*5.6%*
14 a 15	1	79	7	121	1	1	4	1		40	14				23	4				2	88	298	*6.4%*
15 a 16	5	76	4	121			7	1		27	13				23	4					75	281	*6.0%*
16 a 17	4	89	1	77			8	1		23	12			1	16	3					64	235	*5.0%*
17 a 18	1	76	3	106			10	1		15	13			1	24	4					68	254	*5.5%*
18 a 19	2	86	1	96			17	3		11	11		1		15	7				3	68	253	*5.4%*
19 a 20	1	79		105			7	1		17	15		1		7	2				2	52	237	*5.1%*
20 a 21		51		66			1	1		16	11			1	19	12				2	63	180	*3.9%*
21 a 22	1	32		40			3			6	13				14	6				3	45	118	*2.5%*
22 a 23		19		34						11	8			1	21	5				3	49	102	*2.2%*
23 a 24		13		17			4	1		16	15				24	2					62	92	*2.0%*
TOTAL:	46	1 154	62	1 774	2	1	113	17	0	496	344	1	7	7	496	93	1	0	0	46	1 621	4 660	*100.0%*
Partic.	*1.0%*	*24.8%*	*1.3%*	*38.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*2.4%*	*0.4%*	*0.0%*	*10.6%*	*7.4%*	*0.0%*	*0.2%*	*0.2%*	*10.6%*	*2.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*34.8%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Thu 24 de Oct de 2013 | **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo | **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Hábil | **Sitio** Lazaro Cardenas | **Sentido:** La Piedad a Degollado | **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		9		4						7	18		1		29	3				1	59	72	*1.6%*
1 a 2		7		12			2	2		11	10				22	1				3	51	70	*1.6%*
2 a 3		3	1	3			1			16	8		1	2	29	2				2	61	68	*1.5%*
3 a 4		8	1	3						10	21				31	5				3	70	82	*1.8%*
4 a 5		11		6			1			18	15				22	7				3	66	83	*1.9%*
5 a 6	2	14		15			2	1		10	15				13	4				1	46	77	*1.7%*
6 a 7		15		31			5			15	20		1		27	6				2	76	122	*2.7%*
7 a 8	2	64		101		1	10			21	21				26	2				3	83	251	*5.6%*
8 a 9	2	75	7	127		2	1			30	17				16					2	66	279	*6.3%*
9 a 10	5	47	3	143	2	1	4			26	5	1			13					3	52	253	*5.7%*
10 a 11	6	71	6	107	1		7	1		27	10			1	11	6					63	254	*5.7%*
11 a 12	9	69	4	151	1		6			17	11				16	6					56	290	*6.5%*
12 a 13	2	62	7	142			7	1		28	14			1	22	4				2	79	292	*6.6%*
13 a 14	4	68	8	131	1		10			30	18				18	3				4	83	295	*6.6%*
14 a 15	2	82	6	138		3	6			34	13			1	15	1			1		71	302	*6.8%*
15 a 16	2	67	7	112			5			26	8				20	3			1		63	251	*5.6%*
16 a 17	2	66	7	126	1	3	7			29	18				19	2				1	76	281	*6.3%*
17 a 18	1	56	9	101	1		6			23	8				13						50	218	*4.9%*
18 a 19	3	71	4	104			6			16	5				22	3					52	234	*5.3%*
19 a 20	1	58		86			3	3		11	14		4		17	4				5	61	206	*4.6%*
20 a 21		49		65			1			6	9				18	3				2	39	153	*3.4%*
21 a 22	1	49		49			2			8	13				16	6				1	46	145	*3.3%*
22 a 23		32		21						7	5				18	8				1	39	92	*2.1%*
23 a 24		11		14			3	1		9	14				26	3				4	60	85	*1.9%*
TOTAL	44	1.064	70	1.792	7	10	95	9	0	435	310	1	7	5	479	82	0	0	2	43	1.468	4.455	*100.0%*
Partic.	*1.0%*	*23.9%*	*1.6%*	*40.2%*	*0.2%*	*0.2%*	*2.1%*	*0.2%*	*0.0%*	*9.8%*	*7.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*0.1%*	*10.8%*	*1.8%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*33.0%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Fri 25 de Oct de 2013 — **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo — **Puesto:** 02 - Lazaro Cardenas
Tipo: Hábil — **Sitio** Lazaro Cardenas — **Sentido:** La Piedad a Degollado — **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		6		10				1		13	14	1	1	1	32	6				2	71	87	*1.7%*
1 a 2		3		11			2	2		14	15				28	3				3	67	81	*1.6%*
2 a 3		9		17			1			13	17				28	4				2	65	91	*1.8%*
3 a 4		7		16						15	21				24	10				5	75	98	*1.9%*
4 a 5		5		11			2	1		8	16				16	6				3	52	68	*1.3%*
5 a 6	4	17		23			7	1		14	14		1		33	3				3	76	120	*2.3%*
6 a 7		213		35			4			14	31				29	5				2	85	333	*6.4%*
7 a 8	3	65		116			6			42	23			1	20	4				1	97	281	*5.4%*
8 a 9	3	53	2	158			5	1		19	20		1	1	12						59	275	*5.3%*
9 a 10	6	68		137			5			30	14	1		1	16						67	278	*5.4%*
10 a 11	6	64	1	158	1	1	7	2		11	4	1	1		18	4			1		49	280	*5.4%*
11 a 12	7	60	1	131	1	2	5	1		31	8		2	1	19	4					71	273	*5.3%*
12 a 13	1	77	3	139			4			25	11		1	14	1						56	276	*5.3%*
13 a 14	3	97	6	140			9			48	8			3	14	4				2	88	334	*6.5%*
14 a 15	1	82	6	159			11			24	7			1	13	7				1	64	312	*6.0%*
15 a 16	10	75	4	147		1	8			20	18				5	2				1	54	291	*5.6%*
16 a 17	3	82	5	148		2	8	1		24	14		1	1	23	2				2	76	316	*6.1%*
17 a 18	3	73	4	158	1	2	4			40	6		1		18	5			1		75	316	*6.1%*
18 a 19	4	66	3	145			8	1		16	6		1		26	1				4	63	281	*5.4%*
19 a 20	1	52	1	97			11			6	10				13	3				2	45	196	*3.8%*
20 a 21		87		59			4	1		18	5				11	2				1	42	188	*3.6%*
21 a 22	1	63		65			4			12	24				29	1				5	75	204	*3.9%*
22 a 23	1	41		35			4			3	6				17	2				1	33	110	*2.1%*
23 a 24	1	22		20						13	10				12	6				4	45	88	*1.7%*
TOTAL	58	1 387	36	2 135	3	8	119	12	0	473	322	3	10	24	457	84	0	0	2	44	1 550	5 177	*100.0%*
Partic.	*1.1%*	*26.8%*	*0.7%*	*41.2%*	*0.1%*	*0.2%*	*2.3%*	*0.2%*	*0.0%*	*9.1%*	*6.2%*	*0.1%*	*0.2%*	*0.5%*	*8.8%*	*1.6%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.8%*	*29.9%*	*100.0%*	

ANEXO 2-2 (a)

Camino alternativo por La Piedad
Al este de La Piedad
Sentido: oeste - este

Conteo y Clasificación

Día: Sat 19 de Oct de 2013
Tipo: Fin de Semana

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Penjamo - La Piedad

Puesto: 03 - Penjamo - La Piedad
Sentido: La Piedad a Penjamo

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		7		12			2	1		14	10				26	4				3	60	79	*1.5%*
1 a 2		5		8			3	2		12	18				25	4				2	66	79	*1.5%*
2 a 3		11		10			2			18	11				38	2				1	72	93	*1.8%*
3 a 4		9		18			3			26	16				35	4				5	89	116	*2.3%*
4 a 5		11		14			3	2		16	15				28	4				3	71	96	*1.9%*
5 a 6		9		14			2			20	17				32	5				5	81	104	*2.0%*
6 a 7	6	27		35			24			9	20		2	3	30	10				5	103	171	*3.3%*
7 a 8	6	86	1	68			19	1		15	16				26	8				2	87	248	*4.8%*
8 a 9	7	87	4	119			17	2		24	16				16	2				1	78	295	*5.7%*
9 a 10	6	97		111	1		19	1		12	16		2		10	8				5	73	288	*5.6%*
10 a 11	7	96	2	152			17	1		22	8				20	5				3	76	333	*6.5%*
11 a 12	2	76	3	172			11			28	9	1			14	1				5	69	322	*6.3%*
12 a 13	2	93	6	162			15	2		26	20				10	2				1	76	339	*6.6%*
13 a 14	6	92	4	173	1		13	1		21	9		1		13					2	60	336	*6.5%*
14 a 15	6	73	8	137	2		11	3		21	14	1			17					1	68	294	*5.7%*
15 a 16	4	104	9	146			8	1		23	17	2			12	3				3	69	332	*6.4%*
16 a 17	2	92	5	111	1	1	8	1	1	18	11				19	2				2	62	274	*5.3%*
17 a 18	2	80	3	133		1	8	1		17	18	1			18	6					69	288	*5.6%*
18 a 19	4	70	5	114	0	1	8	1	0	15	17	1	0	0	21	5	0	0	0	2	69	262	*5.1%*
19 a 20	6	59	7	95			7			13	15				24	3				2	64	231	*4.5%*
20 a 21	7	44	5	74			8			9	13				17	1				4	52	182	*3.5%*
21 a 22	4	39		56			5			9	14				15	2				6	51	150	*2.9%*
22 a 23	3	39	2	47			16			8	10				14	4				3	55	146	*2.8%*
23 a 24		24	2	21			2	2		10	12				15	1				1	43	90	*1.7%*
TOTAL	80	1 330	66	2 002	5	3	231	22	1	406	342	6	5	3	495	86	0	0	0	67	1 663	5 148	*100.0%*
Partic.	*1.6%*	*25.8%*	*1.3%*	*38.9%*	*0.1%*	*0.1%*	*4.5%*	*0.4%*	*0.0%*	*7.9%*	*6.6%*	*0.1%*	*0.1%*	*0.1%*	*9.6%*	*1.7%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.3%*	*32.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Sun 20 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Fin de Semana **Sitio** Penjamo - La Piedad **Sentido:** La Piedad a Penjamo **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1	-	29		10			2	1		5	10				13	3				3	37	76	*1.9%*
1 a 2		9		7			2	1		7	6				22					2	40	56	*1.4%*
2 a 3		3		7			3			4	6				20						33	43	*1.1%*
3 a 4		11	1	8			1	1		3	5				17	1				2	30	50	*1.2%*
4 a 5	1	4		9	2		5	4		6	24				19	2					60	76	*1.9%*
5 a 6		7	1	19			8	3		2	18				19	5				4	59	86	*2.1%*
6 a 7	3	10	1	27			3	1		6	12				10	1					33	74	*1.8%*
7 a 8	3	34	1	39			14	1		9	9	1			8	1				2	45	122	*3.0%*
8 a 9	1	38	4	70			12	1		7	7				22	2				3	54	167	*4.1%*
9 a 10	5	54	1	93			12	3		11	6	1			12	4					49	202	*5.0%*
10 a 11	8	64	1	105			17	1		7	7				15	1				3	51	229	*5.7%*
11 a 12	6	91	2	143			11	2		4	16				13	4				2	52	294	*7.3%*
12 a 13	9	40	3	116			9	2		7	11				14					1	44	212	*5.2%*
13 a 14	4	58	4	113			16			4	6				16						42	221	*5.5%*
14 a 15	7	61	3	84			9	1		8	10				10						38	193	*4.8%*
15 a 16	24	48	8	98			9			3	7				22	1					42	220	*5.4%*
16 a 17	17	50	5	140			8	1		12	2		1	1	16	4				1	46	258	*6.4%*
17 a 18	5	76	4	149			10			13	4	3			8	4					42	276	*6.8%*
18 a 19	21	90	4	123			7	3		16	6				23	5					60	298	*7.4%*
19 a 20	6	107	3	146			7	3		7	12				14	3				2	48	310	*7.7%*
20 a 21		74	1	100			4	3		12	6				17	4				1	47	222	*5.5%*
21 a 22	2	47	1	44			3	2		8	16				23	3				1	56	150	*3.7%*
22 a 23	4	42	2	39			1	1		6	12				28	1				2	51	138	*3.4%*
23 a 24		12		24			2			9	10				19	1				1	42	78	*1.9%*
TOTAL	126	1 059	50	1 713	2	0	175	35	0	176	228	5	1	1	400	50	0	0	0	30	1 101	4 051	*100.0%*
Partic.	*3.1%*	*26.1%*	*1.2%*	*42.3%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.3%*	*0.9%*	*0.0%*	*4.3%*	*5.6%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*9.9%*	*1.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.7%*	*27.2%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Mon 21 de Oct de 2013
Tipo: Hábil

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Penjamo - La Piedad

Puesto: 03 - Penjamo - La Piedad
Sentido: La Piedad a Penjamo

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado			9 ejes			
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes				
0 a 1		13		22			2	1		6	16				23	3				1	52	87	*1.7%*
1 a 2		5	1	8						2	9				17	2					30	44	*0.9%*
2 a 3		5	1	9			7	2		10	10				20	3					52	67	*1.3%*
3 a 4		4		8			4	4		13	17				21	6					65	77	*1.5%*
4 a 5	2	9		11			7	8							23	7				1	46	68	*1.4%*
5 a 6		6		12			7	5							27	10				1	50	68	*1.4%*
6 a 7	6	47		34			25	5		7	23				17	4		1		2	84	171	*3.4%*
7 a 8	13	75	5	127			18	2		14	19				11	3				2	69	289	*5.8%*
8 a 9	7	90	2	106			17	1		30	14				13	5		1	1	3	85	290	*5.8%*
9 a 10	6	90	3	142			16	3		24	25			1	14	5				2	90	331	*6.6%*
10 a 11	2	65	9	156			14			29	14				11	1					69	301	*6.0%*
11 a 12	5	65	5	179			18	3		20	12			1	9	1					64	318	*6.4%*
12 a 13	4	79	5	161			12	1		23	22				13	2				2	75	324	*6.5%*
13 a 14	4	79	8	158			10	2		25	10			1	10	3				2	63	312	*6.3%*
14 a 15	6	71	3	139			17			27	11				17	1				2	75	294	*5.9%*
15 a 16	7	58	4	143			13	2		19	11				7	6					58	270	*5.4%*
16 a 17	5	56	4	162			10			21	12				19	10				1	73	300	*6.0%*
17 a 18	8	76	4	138			13			28	17				21	3				2	84	310	*6.2%*
18 a 19	11	56	5	152			6	2		15	30				21	9				3	86	310	*6.2%*
19 a 20	9	66	4	151			9	2		27	10				16	4				2	70	300	*6.0%*
20 a 21	1	26		62			1			18	8		1		11	5	1			3	48	137	*2.7%*
21 a 22	1	35		37			4	1		8	20				21	5				2	61	134	*2.7%*
22 a 23	1	19	2	13			5			20	17		1		21	7					71	106	*2.1%*
23 a 24		6		9						12	13				33	2				2	62	77	*1.5%*
TOTAL	98	1 101	65	2 139	0	0	235	44	0	398	340	0	2	3	416	107	1	2	1	33	1 582	4 985	*100.0%*
Partic.	*2.0%*	*22.1%*	*1.3%*	*42.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.7%*	*0.9%*	*0.0%*	*8.0%*	*6.8%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.1%*	*8.3%*	*2.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.7%*	*31.7%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Tue 22 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Hábil **Sitio** Penjamo - La Piedad **Sentido:** La Piedad a Penjamo **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		6		17			8	2		8	15				49	6				1	89	112	*2.0%*
1 a 2		6		11			4	4		8	16				18	7					57	74	*1.3%*
2 a 3		5		8			4	6		5	11				8	5					39	52	*0.9%*
3 a 4		3		9			9	6		9	14				7	4					49	61	*1.1%*
4 a 5		8		12			4	3		13	22				25	5				4	76	96	*1.7%*
5 a 6		16		21			8	7		15	19				27	7				2	85	122	*2.2%*
6 a 7	3	25		36			13	2		27	33				22	7				1	105	169	*3.1%*
7 a 8	12	60	3	126			26	2		22	26				36	7				1	120	321	*5.8%*
8 a 9	5	53	5	146			16	1		45	17			1	19	8				5	112	321	*5.8%*
9 a 10	4	82	7	137			16	1		35	17			1	27	4				2	103	333	*6.0%*
10 a 11	8	86	10	197			10	3		21	20				21	4				3	82	383	*6.9%*
11 a 12	2	57	4	140			11			26	19				19	1		1		3	80	283	*5.1%*
12 a 13	5	45	4	194			15	3		26	20				11	4				2	81	329	*6.0%*
13 a 14	4	95	5	181			15	1		36	19				25	3				3	102	387	*7.0%*
14 a 15	5	44	6	196			8	6		17	17				22	5					75	326	*5.9%*
15 a 16	10	58	8	180			8	1		38	25			1	22	7				3	105	361	*6.5%*
16 a 17	5	70	3	140			9	1		35	19				16	8				3	91	309	*5.6%*
17 a 18	4	67	6	123			10	1		22	22				18	5				1	79	279	*5.0%*
18 a 19	9	85	9	179			5	1		28	16				29	5				4	88	370	*6.7%*
19 a 20	5	78	3	99			6	2		15	8				27	5				3	66	251	*4.5%*
20 a 21	4	42	2	70			6			18	23				20	2				1	70	188	*3.4%*
21 a 22		35	2	34		1	3	1		15	12			1	17	4				3	56	128	*2.3%*
22 a 23		27		27			4	2		18	21			1	27	6				4	83	137	*2.5%*
23 a 24		13		30			1			19	19				39	6				7	91	134	*2.4%*
TOTAL	85	1 066	77	2 313	0	1	219	56	0	521	450	0	0	5	551	125	0	1	0	56	1 984	5 526	*100.0%*
Partic.	*1.5%*	*19.3%*	*1.4%*	*41.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.0%*	*1.0%*	*0.0%*	*9.4%*	*8.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.1%*	*10.0%*	*2.3%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*35.9%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Wed 23 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Hábil **Sitio** Penjamo - La Piedad **Sentido:** La Piedad a Penjamo **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		7		9			4	1		16	15				24	4				1	65	81	*1.5%*
1 a 2		4		4			2			12	22				19	16				1	72	80	*1.5%*
2 a 3		4		7			2	1		11	24				22	4					64	75	*1.4%*
3 a 4		10		8			1			20	27				49	2				3	102	120	*2.2%*
4 a 5		8		8			1	1		24	35				31	7				3	102	118	*2.2%*
5 a 6		17	1	15			5			17	28				39	12				1	102	135	*2.5%*
6 a 7	5	29		35			34	1		27	31				35	7					135	204	*3.8%*
7 a 8	12	75	7	125			18	1		18	22			3	28	6				2	98	317	*5.9%*
8 a 9	6	64	5	131			16	2		29	24			1	18	1				2	93	299	*5.6%*
9 a 10	4	38		151			14	2		20	20				18	8				6	88	281	*5.3%*
10 a 11	5	71	3	141			9	4		26	15			1	24	7				2	88	308	*5.8%*
11 a 12	4	58	4	158			8			43	16			1	18	5				3	94	318	*6.0%*
12 a 13	5	77	6	180			14	1		26	19			1	19	8					88	356	*6.7%*
13 a 14	2	60	6	163			14			32	23			1	20	8				1	99	330	*6.2%*
14 a 15	2	50	6	125			10	2		27	16				27	6				1	89	272	*5.1%*
15 a 16	10	67	6	153			14			38	19				22	2				2	97	333	*6.2%*
16 a 17	3	63	3	126			9	2		28	12				24	4				5	84	279	*5.2%*
17 a 18	10	67	6	123			14			29	18				13	7				4	85	291	*5.4%*
18 a 19	10	54		154			7			18	24			1	18	6				1	75	293	*5.5%*
19 a 20	7	69	2	108			11	1		35	17				19	2				5	90	276	*5.2%*
20 a 21	2	46	1	71			3			13	25				30	6				1	78	198	*3.7%*
21 a 22	1	40		54			1			14	12				25	5				7	64	159	*3.0%*
22 a 23	1	26		23			4	3		21	15				28	2				2	75	125	*2.3%*
23 a 24		4		9			6	2		26	17				22	8				1	82	95	*1.8%*
TOTAL	89	1 008	56	2 081	0	0	221	24	0	570	496	0	0	9	592	143	0	0	0	54	2 109	5 343	*100.0%*
Partic.	*1.7%*	*18.9%*	*1.0%*	*38.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.1%*	*0.4%*	*0.0%*	*10.7%*	*9.3%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*11.1%*	*2.7%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*39.5%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Thu 24 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Hábil **Sitio** Penjamo - La Piedad **Sentido:** La Piedad a Penjamo **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		6		8			4	5		9	9				27	4				1	59	73	*1.3%*
1 a 2		4		7			5	1		17	11				29	7				3	73	84	*1.6%*
2 a 3		9		5			6	3		21	11				25	4				3	73	87	*1.6%*
3 a 4		8	1	10			2	1		16	12				30	5				6	72	91	*1.7%*
4 a 5		7		15			3	2		14	21				28	6				4	78	100	*1.8%*
5 a 6		14		20			3			18	18				32	5				3	79	113	*2.1%*
6 a 7	1	36	1	41			36			23	25				38	2				3	127	206	*3.8%*
7 a 8	13	54	3	121			14	1		32	22				18	3				2	92	283	*5.2%*
8 a 9	5	56	6	162			15	3		23	16				27	2				5	91	320	*5.9%*
9 a 10	5	62	2	139		1	31	7		28	13	1	2		10	5				1	98	307	*5.7%*
10 a 11	3	52	1	118	1	2	13	5		34	14				17	2				5	90	267	*4.9%*
11 a 12	6	62	1	158	1		11			33	14				12	10				7	87	315	*5.8%*
12 a 13	6	93		137			12	2		36	22	1			27					2	102	338	*6.2%*
13 a 14	2	84	3	164		2	14			24	14			1	19	4					76	331	*6.1%*
14 a 15	3	84		148		1	15			37	18	1			17	1				2	91	327	*6.0%*
15 a 16	6	70	8	138	2	1	22	1		27	12				14	4				2	82	307	*5.7%*
16 a 17	2	94	2	149			28	8		25	14				13	4					92	339	*6.3%*
17 a 18	10	94	1	164		1	18	2		32	13			3	21	8				3	100	370	*6.8%*
18 a 19	6	92	2	106	1	2	12	1		22	13		1		24	1				4	78	287	*5.3%*
19 a 20	5	77	5	94	2		5			13	15		3	1	19	3				3	62	245	*4.5%*
20 a 21	3	58	3	77			8			17	21				33	5				7	91	232	*4.3%*
21 a 22		29		62		1	4	1		13	12				28	3				4	65	157	*2.9%*
22 a 23		25	1	28				1		23	12		1		24	7				6	74	128	*2.4%*
23 a 24		13		15						19	8				28	11				8	74	102	*1.9%*
TOTAL	76	1.183	40	2.086	7	11	281	44	0	556	360	3	7	5	560	106	0	0	0	84	2.006	5.409	*100.0%*
Partic.	*1.4%*	*21.9%*	*0.7%*	*38.6%*	*0.1%*	*0.2%*	*5.2%*	*0.8%*	*0.0%*	*10.3%*	*6.7%*	*0.1%*	*0.1%*	*0.1%*	*10.4%*	*2.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.6%*	*37.1%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Fri 25 de Oct de 2013 | **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo | **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Hábil | **Sitio** Penjamo - La Piedad | **Sentido:** La Piedad a Penjamo | **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		5		17			4	3		19	13				33	4				3	79	101	*1.8%*
1 a 2		5		4			4	3		18	17				21	11				3	77	86	*1.5%*
2 a 3		5		7			3	3		11	20				32	6				1	76	88	*1.6%*
3 a 4		6		7			2	2		18	18				39	8				3	90	103	*1.8%*
4 a 5		5		8			1	2		19	10				34	5				1	72	85	*1.5%*
5 a 6		7		13			2	1		20	16				51	4				3	97	117	*2.1%*
6 a 7		12		20			1	1		26	33				55	6				2	124	156	*2.8%*
7 a 8	3	35		55			27			26	41				38	5				2	139	232	*4.1%*
8 a 9	9	64	2	118			14			22	21			1	24	2				5	89	282	*5.0%*
9 a 10	6	63	1	128			20	1		34	24				27	1				2	109	307	*5.4%*
10 a 11	5	68	3	154			16	2		19	17				21	2				2	79	309	*5.4%*
11 a 12	1	77	5	155			17	1		21	13			2	16	2				1	73	311	*5.5%*
12 a 13	5	73	4	127			13	1		37	23			1	17	2				1	95	304	*5.4%*
13 a 14	4	75	4	137			11	1		26	12				19	2				1	72	292	*5.1%*
14 a 15	4	108	6	174			13			26	9				22	2				3	75	367	*6.5%*
15 a 16	3	75	4	174			10			42	15				12	6				2	87	343	*6.0%*
16 a 17	3	122	3	115		1	3	11		15	39			4	15	10			5	1	103	347	*6.1%*
17 a 18	1	108	3	146	1	1	9	6		27	27			1	31	4				3	108	368	*6.5%*
18 a 19	5	110	2	172			9	1		33	10			1	20	3				3	80	369	*6.5%*
19 a 20	10	104	2	147		2	8	2		29	13				33	10				4	99	364	*6.4%*
20 a 21	3	46	2	102			7	3		20	8		1		31	5				4	79	232	*4.1%*
21 a 22	1	57	1	50			8	1		20	18				42					9	98	207	*3.7%*
22 a 23		51		64			5	2		8	9				34	2				3	63	178	*3.1%*
23 a 24		22		33			1	1		15	13				33	1				4	68	123	*2.2%*
TOTAL	**63**	**1 303**	**42**	**2 127**	**1**	**4**	**208**	**48**	**0**	**551**	**439**	**0**	**1**	**10**	**700**	**103**	**0**	**0**	**5**	**66**	**2 131**	**5 671**	*100.0%*
Partic.	*1.1%*	*23.0%*	*0.7%*	*37.5%*	*0.0%*	*0.1%*	*3.7%*	*0.8%*	*0.0%*	*9.7%*	*7.7%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*12.3%*	*1.8%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.1%*	*1.2%*	*37.6%*	*100.0%*	

ANEXO 2-2 (b)

Camino alternativo por La Piedad
Al este de La Piedad
Sentido: este - oeste

Conteo y Clasificación

Día: Sat 19 de Oct de 2013
Tipo: Fin de Semana

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Penjamo - La Piedad

Puesto: 03 - Penjamo - La Piedad
Sentido: Penjamo a La Piedad

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		16		23			3			28	32				39	6				4	112	151	*2.7%*
1 a 2		17		21			4			20	36				41	5				3	109	147	*2.7%*
2 a 3		16		22			8			17	28				32	5				1	91	129	*2.3%*
3 a 4		15		22			5			10	28				35	5					83	120	*2.2%*
4 a 5		24		28			6	3		27	28				39	4				3	110	162	*2.9%*
5 a 6		19		29			6			18	23				30					1	78	126	*2.3%*
6 a 7	3	30	1	42			12	4		22	14				37	1				1	91	167	*3.0%*
7 a 8	4	75	1	118			20			17	3				20					1	61	259	*4.7%*
8 a 9	3	80		144			17			18	5				14	4				7	65	292	*5.3%*
9 a 10	9	74		160	2		12			13	14		4		13	1				3	60	305	*5.5%*
10 a 11	7	74	2	183			21			16	19	1			13	3				1	74	340	*6.2%*
11 a 12	7	105	4	161	3		15	1		12	6				14	3				3	54	334	*6.1%*
12 a 13	7	101	3	199			13			18	17		1		16	6				1	72	382	*6.9%*
13 a 14	9	78	5	109	1		19			21	11		1	1	12	7				4	76	278	*5.0%*
14 a 15	12	114	7	175			28	1		19	17				24	1				7	97	405	*7.4%*
15 a 16	11	105	4	187			16			18	20				31	2				3	90	397	*7.2%*
16 a 17	6	93	4	169			13			18	22		1		29					6	89	361	*6.6%*
17 a 18	6	43	2	77			16			14	15				25						70	198	*3.6%*
18 a 19	2	45	2	68			8			12	12				25	2					59	176	*3.2%*
19 a 20	6	48	5	78			5	3		11	19				30	8				1	77	214	*3.9%*
20 a 21	6	56	3	83			5	1		11	16				30	2				2	67	215	*3.9%*
21 a 22	2	40	1	45			8	1		9	12				28	8				1	67	155	*2.8%*
22 a 23		23	1	47			6			7	5				19	3			1	3	44	115	*2.1%*
23 a 24	1	21	1	20			4			11	6				12	3				1	37	80	*1.5%*
TOTAL	101	1 312	46	2 210	6	0	270	14	0	387	408	1	7	1	608	79	0	0	1	57	1 833	5 508	*100.0%*
Partic.	*1.8%*	*23.8%*	*0.8%*	*40.1%*	*0.1%*	*0.0%*	*4.9%*	*0.3%*	*0.0%*	*7.0%*	*7.4%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.0%*	*11.0%*	*1.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*33.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Sun 20 de Oct de 2013 — **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo — **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Fin de Semana — **Sitio** Penjamo - La Piedad — **Sentido:** Penjamo a La Piedad — **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		10		10			8	3		6	9				18					2	46	66	*1.6%*
1 a 2		12		9			2	1		8	9				9	4					33	54	*1.3%*
2 a 3		4		7			1			6	4				7	1					19	30	*0.7%*
3 a 4		8		8			1			6	7				16	5					35	51	*1.2%*
4 a 5		6		8			4	1		7	4				11	2					29	43	*1.0%*
5 a 6		12		9			2			2	4				14	1				1	24	45	*1.1%*
6 a 7		18	1	38			8	1		2	6				13	2				3	35	92	*2.2%*
7 a 8	5	43	3	59			13			3	5				8	1				2	32	142	*3.4%*
8 a 9	4	39	1	85			15			8	5				10	6				3	47	176	*4.2%*
9 a 10	4	46	3	91			14	3		12	4				7	1				2	43	187	*4.5%*
10 a 11	2	55	1	95			12	1		6	7				10	4				3	43	196	*4.7%*
11 a 12	9	66	7	119			14	1		8	11				11	1				1	47	248	*6.0%*
12 a 13	4	74	1	135			13			13	10				7	2				4	49	263	*6.3%*
13 a 14	12	68	6	148			17			13	11				12	1				2	56	290	*7.0%*
14 a 15	7	85	5	187			14	2		7	15				16	2				3	59	343	*8.3%*
15 a 16	4	103	10	144			13			4	11				17	3					48	309	*7.4%*
16 a 17	7	46	7	149			10	9		9	16				11					5	60	269	*6.5%*
17 a 18	12	88	7	91			14	4		6	11	2			20	3				2	62	260	*6.3%*
18 a 19	4	110	3	111			8			5	10				17	1				1	42	270	*6.5%*
19 a 20	2	99	4	121			7	1		4	11				16	2					41	267	*6.4%*
20 a 21	5	86	1	68			6			7	13		6		30	10					72	232	*5.6%*
21 a 22		32	2	44			7	2		6	12				23	3				4	57	135	*3.2%*
22 a 23		29		25			2			9	17				31	2				2	63	117	*2.8%*
23 a 24		16		23			5			5	3				17						30	69	*1.7%*
TOTAL	81	1 155	62	1 784	0	0	210	29	0	162	215	2	6	0	351	57	0	0	0	40	1 072	4 154	*100.0%*
Partic.	*1.9%*	*27.8%*	*1.5%*	*42.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*5.1%*	*0.7%*	*0.0%*	*3.9%*	*5.2%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.0%*	*8.4%*	*1.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*25.8%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Mon 21 de Oct de 2013
Tipo: Hábil

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Penjamo - La Piedad

Puesto: 03 - Penjamo - La Piedad
Sentido: Penjamo a La Piedad

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		14		14			9	4		5	13				25	5				1	62	90	*1.6%*
1 a 2		10		14			7			10	1				15	2				2	37	61	*1.1%*
2 a 3		18		24			6			13	7				7	5				1	39	81	*1.5%*
3 a 4		13		15																	0	28	*0.5%*
4 a 5		10		18			6			13	6				17	5					47	75	*1.4%*
5 a 6		9		21			7			11					13	3					34	64	*1.2%*
6 a 7		64	3	40			24			16	7				21	18				1	87	194	*3.6%*
7 a 8	5	67	3	80			18			20	6	1			10	3				2	60	215	*3.9%*
8 a 9	4	89	1	147			9	1		20	8				12	2					52	293	*5.4%*
9 a 10	4	87	3	142			8			31	17			3	14					1	74	310	*5.7%*
10 a 11	5	88		144			9			20	24			1	15	1				1	71	308	*5.6%*
11 a 12	6	91	2	159			13	2		23	12				11	3				3	67	325	*5.9%*
12 a 13	8	85	7	192			12	2		9	15			1	22	1				1	63	355	*6.5%*
13 a 14	7	93	9	183			16	1		26	9				14	5				2	73	365	*6.7%*
14 a 15	3	116	6	195			12	3		18	15				23	1				3	75	395	*7.2%*
15 a 16	6	79	4	154			16	1		28	15				17	5				3	85	328	*6.0%*
16 a 17	5	89	4	139			14	4		24	24				23	7	1			3	100	337	*6.2%*
17 a 18	10	56	4	134			29	5		32	19				26	5				5	121	325	*5.9%*
18 a 19	6	81	3	147			17	5		20	27			1	32	4				4	110	347	*6.4%*
19 a 20	17	66	3	133			11	6		23	26			1	25	9				2	103	322	*5.9%*
20 a 21	5	42	2	67			7			17	21				35	10				4	94	210	*3.8%*
21 a 22	2	26	1	45			9			20	36			2	38	10				4	119	193	*3.5%*
22 a 23	1	20	1	26			4	1		16	15				34	8				2	80	128	*2.3%*
23 a 24		15		20			6	2		16	9				38	9					80	115	*2.1%*
TOTAL	94	1 328	56	2 253	0	0	269	57	0	431	332	1	0	9	487	121	1	0	0	45	1 733	5 464	*100.0%*
Partic.	*1.7%*	*24.3%*	*1.0%*	*41.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.9%*	*0.7%*	*0.0%*	*7.9%*	*6.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*8.9%*	*2.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.8%*	*31.7%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Tue 22 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Hábil **Sitio** Penjamo - La Piedad **Sentido:** Penjamo a La Piedad **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		14		19			10			12	7				17	2				1	49	82	*1.5%*
1 a 2		12		22			11			8	5				21	5					50	84	*1.5%*
2 a 3		10		14			6	2		10	3				15	4				3	43	67	*1.2%*
3 a 4		10		17			10	4		8	14				17	5				1	59	86	*1.6%*
4 a 5		11		18			7			15	8			1	15	4				1	51	80	*1.4%*
5 a 6		13		21			8			9	8				19	5				2	51	85	*1.5%*
6 a 7	1	38		43			17			15	2				19	7				2	62	144	*2.6%*
7 a 8	4	70	2	135			17	1		29	11				12	5				1	76	287	*5.2%*
8 a 9	5	93		129			12			29	13				10	2					66	293	*5.3%*
9 a 10	12	70	8	120			19	1		25	16				11	1				1	74	284	*5.1%*
10 a 11	4	70	5	179			12	1		34	34				18					2	101	359	*6.5%*
11 a 12	10	91	4	163			14	1		38	15			1	11	6				2	88	356	*6.4%*
12 a 13	3	69		160			15			21	21				18	2	2			4	83	315	*5.7%*
13 a 14	6	78		164			14			29	16				24	2				2	87	335	*6.0%*
14 a 15	7	87	5	159			11	1		35	20				19	7				4	97	355	*6.4%*
15 a 16	7	86	6	162			13	1		34	26				32	13				2	121	382	*6.9%*
16 a 17	4	64	5	120			12	2		29	33			1	29	7				1	114	307	*5.5%*
17 a 18	6	61	3	134			25	5		31	39				28	19				5	152	356	*6.4%*
18 a 19	11	76	3	150			15	3		26	36				28	9				3	120	360	*6.5%*
19 a 20	2	68	5	115			11	1		27	22	1			43	8				2	115	305	*5.5%*
20 a 21	1	42	1	64	1	1	2			16	8				42	6				4	78	188	*3.4%*
21 a 22	2	34	2	34			6	4		16	25				40	5	1			1	98	170	*3.1%*
22 a 23		14		24			5			21	23				53	11				2	115	153	*2.8%*
23 a 24		15		24			2			13	12				31	5				3	66	105	*1.9%*
TOTAL	**85**	**1 196**	**49**	**2 190**	**1**	**1**	**274**	**27**	**0**	**530**	**417**	**1**	**0**	**3**	**572**	**140**	**3**	**0**	**0**	**49**	**2 016**	**5 538**	*100.0%*
Partic.	*1.5%*	*21.6%*	*0.9%*	*39.5%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.9%*	*0.5%*	*0.0%*	*9.6%*	*7.5%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.1%*	*10.3%*	*2.5%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.9%*	*36.4%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Wed 23 de Oct de 2013
Tipo: Hábil

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Penjamo - La Piedad

Puesto: 03 - Penjamo - La Piedad
Sentido: Penjamo a La Piedad

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		15		21			10	3		13	24				45	6				3	104	140	*2.4%*
1 a 2		17		27			11			15	19				35	11				1	92	136	*2.3%*
2 a 3		11		21			11	6		13	22				42	10				7	111	143	*2.4%*
3 a 4		14		20			22	8		11	11				38	12				1	103	137	*2.3%*
4 a 5		12		20			6	3		8	16				26	2				1	62	94	*1.6%*
5 a 6		14		19			11	3		12	11				37	3				5	82	115	*2.0%*
6 a 7		44	1	52			21	7		17	7				34	6				3	95	192	*3.3%*
7 a 8	5	62	1	126			16			28	7				5	1				3	60	254	*4.3%*
8 a 9	11	90		130			15			35	6				17	2				3	78	309	*5.3%*
9 a 10	8	69	1	139			13			28	22				12					1	76	293	*5.0%*
10 a 11	9	60	2	155			11			23	12				14	2					62	288	*4.9%*
11 a 12	3	59	4	175			14			31	17				11	6				1	80	321	*5.5%*
12 a 13	3	52	2	150			12			28	14				9	5				5	73	280	*4.8%*
13 a 14	4	83	5	141			16			29	16				20	6				3	90	323	*5.5%*
14 a 15	2	84	3	171			10			45	19				15	6				6	101	361	*6.1%*
15 a 16	5	72	2	138			9			43	16				25	5				3	101	318	*5.4%*
16 a 17	6	78	3	156			13	2		32	25				28	5				5	110	353	*6.0%*
17 a 18	9	58	4	147			25	1		25	19				15	3				3	91	309	*5.3%*
18 a 19	14	95	3	157			15	2		27	30				26	5				3	108	377	*6.4%*
19 a 20	5	128	2	122			8			25	14				35	5				6	93	350	*5.9%*
20 a 21	4	59	1	76			7			29	36				39	8				1	120	260	*4.4%*
21 a 22	2	31		46			9	1		26	46				69	10				2	163	242	*4.1%*
22 a 23		23	3	27			4			20	14			1	59	8				3	109	162	*2.8%*
23 a 24		19		30			6			18	12				37	4				1	78	127	*2.2%*
TOTAL	90	1 249	37	2 266	0	0	295	36	0	581	435	0	0	1	693	131	0	0	0	70	2 242	5 884	*100.0%*
Partic.	*1.5%*	*21.2%*	*0.6%*	*38.5%*	*0.0%*	*0.0%*	*5.0%*	*0.6%*	*0.0%*	*9.9%*	*7.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*11.8%*	*2.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.2%*	*38.1%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Thu 24 de Oct de 2013 **Carretera** Irapuato - Zapotlanejo **Puesto:** 03 - Penjamo - La Piedad
Tipo: Hábil **Sitio** Penjamo - La Piedad **Sentido:** Penjamo a La Piedad **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		18		25			5	2		17	22				22	1				1	70	113	*1.9%*
1 a 2		18		21			6	4		13	8				21	2					54	93	*1.6%*
2 a 3		13		16			3			14	22				22	2				2	65	94	*1.6%*
3 a 4		14		14			5			10	14				24	5					58	86	*1.5%*
4 a 5		13		18			6			12	10				19	2				3	52	83	*1.4%*
5 a 6		22		28			13			12	20				24	6				3	78	128	*2.2%*
6 a 7	2	41	2	56			17			19	19				27	3				2	87	188	*3.2%*
7 a 8	3	46		137			17			21	10			1	21	7				1	78	264	*4.5%*
8 a 9	6	98	5	133			19	1		36	13				25	1				5	100	342	*5.8%*
9 a 10	3	96	2	156	1		17		1	25	20	1	3		9	5				1	82	340	*5.8%*
10 a 11	7	70	1	119			8	1		16	17	1			10	10				2	65	262	*4.5%*
11 a 12	8	86	1	146			11		2	13	30	2			24	13					95	336	*5.7%*
12 a 13	4	80	1	132			10	1		34	27				23	20					115	332	*5.7%*
13 a 14	5	85	3	140	2		17	5		15	29				26	5					97	332	*5.7%*
14 a 15	1	56	1	151			15	2		20	13	1			24	9					84	293	*5.0%*
15 a 16	4	110	8	147			12	1		34	23	7	1		23	10					111	380	*6.5%*
16 a 17	2	60	4	95			16	8		31	22	17			28	9				9	140	301	*5.1%*
17 a 18	9	91	2	93			32	15		40	19				47	40					193	388	*6.6%*
18 a 19	11	60	2	98		1	24	13		31	23				51	45					187	359	*6.1%*
19 a 20	1	94	5	98			8	1		24	15			1	43	4			1	1	98	296	*5.1%*
20 a 21	4	74	5	78			3			15	29	2			32	2					83	244	*4.2%*
21 a 22	1	48		86			5			25	24	2			50	12				5	123	258	*4.4%*
22 a 23	1	54		63			5			24	13				41	4					87	205	*3.5%*
23 a 24		29		40			7	1		13	19				23	3				2	68	137	*2.3%*
TOTAL	72	1 376	42	2 090	3	1	281	55	3	514	461	33	4	2	659	220	0	0	1	37	2 270	5 854	*100.0%*
Partic.	*1.2%*	*23.5%*	*0.7%*	*35.7%*	*0.1%*	*0.0%*	*4.8%*	*0.9%*	*0.1%*	*8.8%*	*7.9%*	*0.6%*	*0.1%*	*0.0%*	*11.3%*	*3.8%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.6%*	*38.8%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: Fri 25 de Oct de 2013
Tipo: Hábil

Carretera Irapuato - Zapotlanejo
Sitio Penjamo - La Piedad

Puesto: 03 - Penjamo - La Piedad
Sentido: Penjamo a La Piedad

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		30		50			13			12	22				34	4					85	165	*2.5%*
1 a 2		22		28			7	2		13	25				30	7				4	88	138	*2.1%*
2 a 3		17		22			8	3		17	24				25	2				1	80	119	*1.8%*
3 a 4		18		19			9	1		19	25				25	2				1	82	119	*1.8%*
4 a 5		15		21			12	3		8	23				20	3				2	71	107	*1.7%*
5 a 6		20		24			9	3		15	6				23	6				3	65	109	*1.7%*
6 a 7	1	38		64			13			19	8				27	1				2	70	173	*2.7%*
7 a 8	5	80	1	110			19			26	10				15	4				1	75	271	*4.2%*
8 a 9	3	105		136			15			24	10				14					3	66	310	*4.8%*
9 a 10	1	94	2	152			14			35	14				10	3				2	78	327	*5.1%*
10 a 11	9	87	4	137			9			34	13				17	1				1	75	312	*4.8%*
11 a 12	9	115	5	143			17	1		33	17				19	4				4	95	367	*5.7%*
12 a 13	4	107	1	143			13			27	21				21	3				1	86	341	*5.3%*
13 a 14	2	124	3	219			18			19	24		1		14	1				4	81	429	*6.6%*
14 a 15	7	114	1	202	4		18		1	19	14			1	19	10				4	86	414	*6.4%*
15 a 16	5	107	1	195			10			12	16				34	7				3	82	390	*6.0%*
16 a 17	6	76	1	151	3		15			33	12				41	7				5	113	350	*5.4%*
17 a 18	11	104	1	222			29	2		12	22			2	21	5				3	96	434	*6.7%*
18 a 19	8	128	3	169			15			15	26	5	2		37	5				8	113	421	*6.5%*
19 a 20	6	89	4	118			8			24	30				37	1				5	105	322	*5.0%*
20 a 21	4	64	5	88		1	8			29	21				56	1				2	117	279	*4.3%*
21 a 22	1	58	1	82	1		4	1		20	27				55	3				3	113	256	*4.0%*
22 a 23	1	37		62			4	1		22	20			1	40	1				2	91	191	*3.0%*
23 a 24		19		29			1			11	18				47	4				1	82	130	*2.0%*
TOTAL	**83**	**1 668**	**33**	**2 586**	**8**	**1**	**288**	**17**	**1**	**498**	**448**	**5**	**3**	**4**	**681**	**85**	**0**	**0**	**0**	**65**	**2 095**	**6 474**	*100.0%*
Partic.	*1.3%*	*25.8%*	*0.5%*	*39.9%*	*0.1%*	*0.0%*	*4.4%*	*0.3%*	*0.0%*	*7.7%*	*6.9%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.1%*	*10.5%*	*1.3%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*32.4%*	*100.0%*	

ANEXO 2-3

Tránsito histórico por categoría
Casetas de peaje Libramiento Norte a La Piedad

Lipsa
Aforo Historico 2013

Mes	Días	M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31	68	52 524	**52 592**	4 404	19 256	21 942	9 459	**107 653**
Febrero	28	260	43 930	**44 190**	4 181	17 641	20 146	8 627	**94 785**
Marzo	31	255	61 458	**61 713**	5 217	19 712	24 088	9 670	**120 400**
Abril	30	714	53 905	**54 619**	5 255	22 792	29 944	12 444	**125 054**
Mayo	31	292	57 273	**57 565**	5 523	23 363	34 006	12 443	**132 900**
Junio	30	432	55 497	**55 929**	4 891	22 055	33 216	13 663	**129 754**
Julio	31	410	72 370	**72 780**	6 315	23 858	34 324	12 997	**150 274**
Agosto	31	440	66 568	**67 008**	6 680	24 975	33 969	12 841	**145 473**
Septiembre	30	382	57 400	**57 782**	5 398	24 818	34 662	12 186	**134 846**
Octubre	31	513	59 589	**60 102**	5 138	30 587	40 506	13 381	**149 714**
Noviembre	30	556	63 206	**63 762**	6 355	29 680	40 415	12 886	**153 098**
Diciembre	31	558	77 353	**77 911**	5 079	26 730	37 096	11 967	**158 783**
Total	**365**	**4 880**	**721 073**	**725 953**	**64 436**	**285 467**	**384 314**	**142 564**	**1 602 734**

TPDM		M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31	2	1 694	**1 697**	142	621	708	305	**3 473**
Febrero	28	9	1 569	**1 578**	149	630	720	308	**3 385**
Marzo	31	8	1 983	**1 991**	168	636	777	312	**3 884**
Abril	30	24	1 797	**1 821**	175	760	998	415	**4 168**
Mayo	31	9	1 848	**1 857**	178	754	1 097	401	**4 287**
Junio	30	14	1 850	**1 864**	163	735	1 107	455	**4 325**
Julio	31	13	2 335	**2 348**	204	770	1 107	419	**4 848**
Agosto	31	14	2 147	**2 162**	215	806	1 096	414	**4 693**
Septiembre	30	13	1 913	**1 926**	180	827	1 155	406	**4 495**
Octubre	31	17	1 922	**1 939**	166	987	1 307	432	**4 829**
Noviembre	30	19	2 107	**2 125**	212	989	1 347	430	**5 103**
Diciembre	31	18	2 495	**2 513**	164	862	1 197	386	**5 122**
Total	**365**	**13**	**1 976**	**1 989**	**177**	**782**	**1 053**	**391**	**4 391**

Clasificación

M	Motos
A	Autos + Autos Remolque 1 y 2 ejes (AR1, AR2) + Eje Excedente Ligero (EEA) + Pick Up (P)
B	Autobus
CU	Camiones 2-4 ejes
CA1	Camiones 5-6 ejes
CA2	Camiones 6+Ejes + Eje Excedente Pesado (EEC)

Lipsa - Caseta Laguna Larga - Patti II
Aforo Historico 2013

Mes	Días	M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31	68	52 524	**52 592**	4 404	19 256	21 942	9 459	**107 653**
Febrero	28	260	43 930	**44 190**	4 181	17 641	20 146	8 627	**94 785**
Marzo	31	120	52 511	**52 631**	5 018	18 509	23 364	9 580	**109 102**
Abril	30	447	45 131	**45 578**	5 090	20 899	29 002	12 326	**112 895**
Mayo	31	95	47 171	**47 266**	5 305	21 421	32 990	12 350	**119 332**
Junio	30	201	45 328	**45 529**	4 679	20 149	32 181	13 509	**116 047**
Julio	31	86	59 236	**59 322**	6 074	21 615	33 203	12 869	**133 083**
Agosto	31	99	53 312	**53 411**	6 417	22 549	32 697	12 708	**127 782**
Septiembre	30	107	45 181	**45 288**	5 092	22 329	33 238	12 052	**117 999**
Octubre	31	126	45 359	**45 485**	4 748	27 005	38 348	13 130	**128 716**
Noviembre	30	116	50 412	**50 528**	5 923	26 867	38 466	12 658	**134 442**
Diciembre	31	77	61 759	**61 836**	4 706	24 305	35 403	11 799	**138 049**
Total	**365**	**1 802**	**601 854**	**603 656**	**61 637**	**262 545**	**370 980**	**141 067**	**1 439 885**

TPDM		M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31	2	1 694	**1 697**	142	621	708	305	**3 473**
Febrero	28	9	1 569	**1 578**	149	630	720	308	**4 963**
Marzo	31	4	1 694	**1 698**	162	597	754	309	**5 217**
Abril	30	15	1 504	**1 519**	170	697	967	411	**5 282**
Mayo	31	3	1 522	**1 525**	171	691	1 064	398	**5 374**
Junio	30	7	1 511	**1 518**	156	672	1 073	450	**5 386**
Julio	31	3	1 911	**1 914**	196	697	1 071	415	**6 207**
Agosto	31	3	1 720	**1 723**	207	727	1 055	410	**5 845**
Septiembre	30	4	1 506	**1 510**	170	744	1 108	402	**5 443**
Octubre	31	4	1 463	**1 467**	153	871	1 237	424	**5 619**
Noviembre	30	4	1 680	**1 684**	197	896	1 282	422	**6 166**
Diciembre	31	2	1 992	**1 995**	152	784	1 142	381	**6 448**
Total	**365**	**5**	**1 649**	**1 654**	**169**	**719**	**1 016**	**386**	**3 945**

Clasificación

M	Motos
A	Autos + Autos Remolque 1 y 2 ejes (AR1, AR2) + Eje Excedente Ligero (EEA) + Pick Up (P)
B	Autobus
CU	Camiones 2-4 ejes
CA1	Camiones 5-6 ejes
CA2	Camiones 6+Ejes + Eje Excedente Pesado (EEC)

Lipsa - Caseta La Calera - Patti II
Aforo Historico 2013

Mes	Días	M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31								
Febrero	28								
Marzo	31	16	1 583	**1 599**	16	425	282	21	**2 343**
Abril	30	24	1 657	**1 681**	11	624	358	25	**2 699**
Mayo	31	12	1 946	**1 958**	14	796	437	15	**3 220**
Junio	30	16	2 074	**2 090**	17	768	396	16	**3 287**
Julio	31	15	2 559	**2 574**	14	931	462	31	**4 012**
Agosto	31	28	2 689	**2 717**	28	1 064	551	31	**4 391**
Septiembre	30	19	2 424	**2 443**	13	1 282	666	34	**4 438**
Octubre	31	42	3 953	**3 995**	49	2 192	1 169	137	**7 542**
Noviembre	30	26	2 909	**2 935**	34	1 485	687	51	**5 192**
Diciembre	31	30	3 308	**3 338**	24	1 104	524	33	**5 023**
Total	**365**	**228**	**25 102**	**25 330**	**220**	**10 671**	**5 532**	**394**	**42 147**

TPDM		M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
Febrero	28	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
Marzo	31	1	51	**52**	1	14	9	1	**76**
Abril	30	1	55	**56**	0	21	12	1	**90**
Mayo	31	0	63	**63**	0	26	14	0	**104**
Junio	30	1	69	**70**	1	26	13	1	**110**
Julio	31	0	83	**83**	0	30	15	1	**129**
Agosto	31	1	87	**88**	1	34	18	1	**142**
Septiembre	30	1	81	**81**	0	43	22	1	**148**
Octubre	31	1	128	**129**	2	71	38	4	**243**
Noviembre	30	1	97	**98**	1	50	23	2	**173**
Diciembre	31	1	107	**108**	1	36	17	1	**162**
Total	**365**	**1**	**69**	**69**	**1**	**29**	**15**	**1**	**115**

Clasificación

M	Motos
A	Autos + Autos Remolque 1 y 2 ejes (AR1, AR2) + Eje Excedente Ligero (EEA) + Pick Up (P)
B	Autobus
CU	Camiones 2-4 ejes
CA1	Camiones 5-6 ejes
CA2	Camiones 6+Ejes + Eje Excedente Pesado (EEC)

Lipsa - Caseta La Calera - Laguna Larga
Aforo Historico 2013

Mes	Días	M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31								
Febrero	28								
Marzo	31	119	7 364	**7 483**	183	778	442	69	**8 955**
Abril	30	243	7 117	**7 360**	154	1 269	584	93	**9 460**
Mayo	31	185	8 156	**8 341**	204	1 146	579	78	**10 348**
Junio	30	215	8 095	**8 310**	195	1 138	639	138	**10 420**
Julio	31	309	10 575	**10 884**	227	1 312	659	97	**13 179**
Agosto	31	313	10 567	**10 880**	235	1 362	721	102	**13 300**
Septiembre	30	256	9 795	**10 051**	293	1 207	758	100	**12 409**
Octubre	31	345	10 277	**10 622**	341	1 390	989	114	**13 456**
Noviembre	30	414	9 885	**10 299**	398	1 328	1 262	177	**13 464**
Diciembre	31	451	12 286	**12 737**	349	1 321	1 169	135	**15 711**
Total	**365**	**2 850**	**94 117**	**96 967**	**2 579**	**12 251**	**7 802**	**1 103**	**120 702**

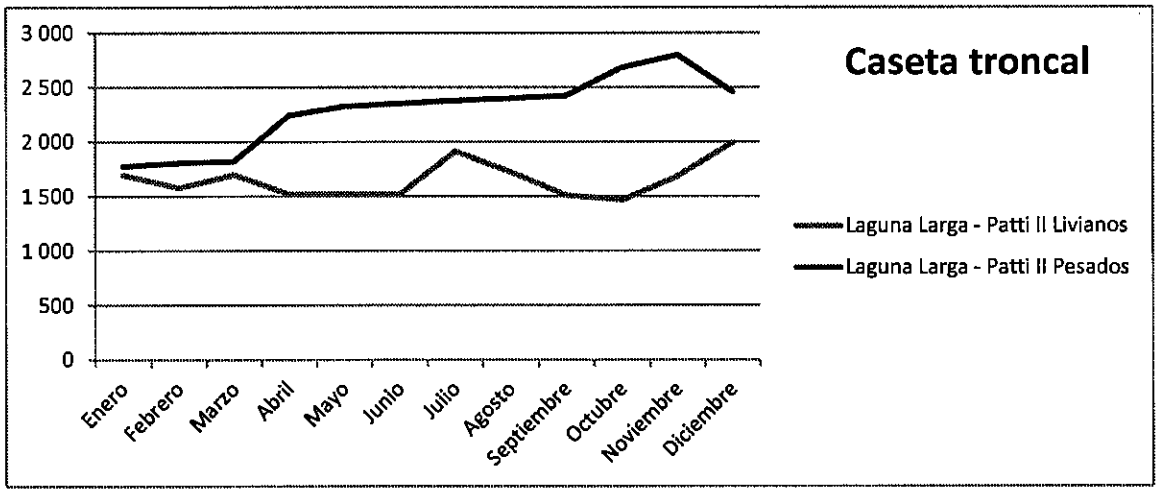
TPDM		M	A	A+M	B	CU	CA1	CA2	Total
Enero	31	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
Febrero	28	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
Marzo	31	4	238	**241**	6	25	14	2	**289**
Abril	30	8	237	**245**	5	42	19	3	**315**
Mayo	31	6	263	**269**	7	37	19	3	**334**
Junio	30	7	270	**277**	7	38	21	5	**347**
Julio	31	10	341	**351**	7	42	21	3	**425**
Agosto	31	10	341	**351**	8	44	23	3	**429**
Septiembre	30	9	327	**335**	10	40	25	3	**414**
Octubre	31	11	332	**343**	11	45	32	4	**434**
Noviembre	30	14	330	**343**	13	44	42	6	**449**
Diciembre	31	15	396	**411**	11	43	38	4	**507**
Total	**365**	**8**	**258**	**266**	**7**	**34**	**21**	**3**	**331**

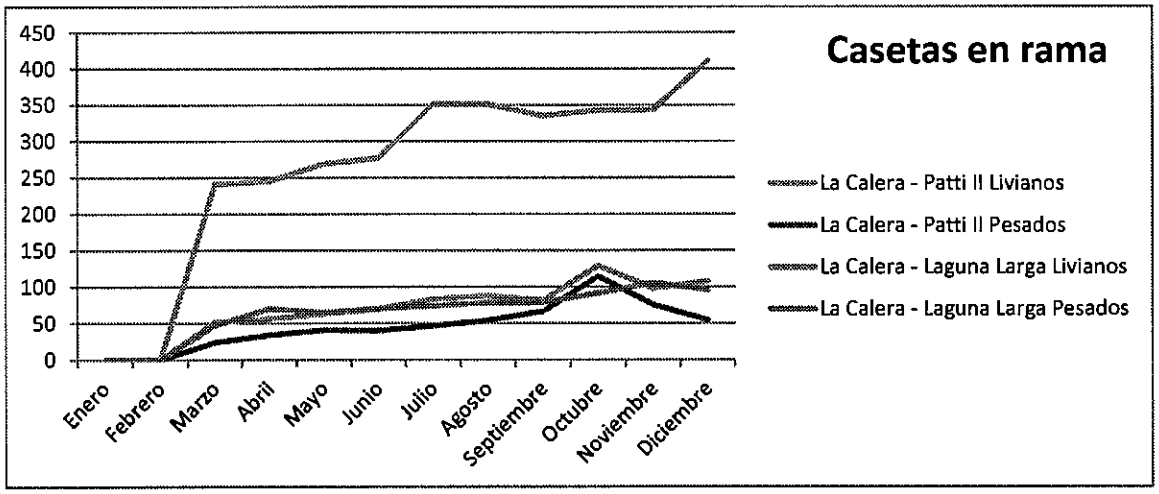
Clasificación

M	Motos
A	Autos + Autos Remolque 1 y 2 ejes (AR1, AR2) + Eje Excedente Ligero (EEA) + Pick Up (P)
B	Autobus
CU	Camiones 2-4 ejes
CA1	Camiones 5-6 ejes
CA2	Camiones 6+Ejes + Eje Excedente Pesado (EEC)

Lipsa
Aforo Historico 2013

Mes	Laguna Larga - Patti II		La Calera - Patti II		La Calera - Laguna Larga	
	Livianos	Pesados	Livianos	Pesados	Livianos	Pesados
Enero	1 697	1 776	0	0	0	0
Febrero	1 578	1 807	0	0	0	0
Marzo	1 698	1 822	52	24	241	47
Abril	1 519	2 244	56	34	245	70
Mayo	1 525	2 325	63	41	269	65
Junio	1 518	2 351	70	40	277	70
Julio	1 914	2 379	83	46	351	74
Agosto	1 723	2 399	88	54	351	78
Septiembre	1 510	2 424	81	67	335	79
Octubre	1 467	2 685	129	114	343	91
Noviembre	1 684	2 797	98	75	343	106
Diciembre	1 995	2 458	108	54	411	96





ANEXO 3-1

Viajes diarios por par OD
Discriminado por puesto y tipo de vehículo

Automóviles

O	Origen	D	Destino	Camino alternativo			Total
				Libramiento de la Piedad	Lázaro Cárdenas	Penjamo La Piedad	
1	Z1	1	Z1				
1	Z1	3	Z3				
1	Z1	5	Z5				
1	Z1	15	Z14				
1	Z1	16	Z15		73		73
1	Z1	17	Guadalajara		361		361
1	Z1	19	Ocotlán		27		27
1	Z1	20	La Barca		94		94
1	Z1	21	Zamora				
1	Z1	23	Tanhuato		61		61
1	Z1	24	Yurécuaro		554		554
1	Z1	25	Vista hermosa		39		39
1	Z1	26	Tototlán		3		3
1	Z1	27	Atotonilco		18		18
1	Z1	28	Ayotlán		88		88
1	Z1	29	Degollado		736		736
1	Z1	30	Arandas		39		39
1	Z1	32	Tepatitlán de Morelos		3		3
1	Z1	34	Manuel Doblado				
1	Z1	36	Silao			28	28
1	Z1	37	Cuerámaro				
1	Z1	38	Irapuato			190	190
1	Z1	40	Abasolo			14	14
1	Z1	41	Pénjamo			591	591
1	Z1	42	Noroeste		3		3
1	Z1	43	Norte			11	11
1	Z1	44	Noreste			4	4
1	Z1	45	Sur			60	60
1	Z1	46	Colima		12		12
1	Z1	48	Jalisco Oeste		15		15
1	Z1	49	Jalisco Sur		9		9
1	Z1	50	Guanajuato Norte			4	4
1	Z1	51	Guanajuato Sur			28	28
1	Z1	52	Michoacan Oeste				
1	Z1	53	Michoacan Este				
2	Z2	15	Z14				
2	Z2	16	Z15		12		12
2	Z2	17	Guadalajara		30		30
2	Z2	19	Ocotlán		3		3
2	Z2	20	La Barca				
2	Z2	21	Zamora				
2	Z2	23	Tanhuato		3		3
2	Z2	24	Yurécuaro		27		27
2	Z2	25	Vista hermosa		3		3
2	Z2	27	Atotonilco		3		3
2	Z2	28	Ayotlán		6		6

2 Z2	29 Degollado		58	58
2 Z2	30 Arandas			
2 Z2	36 Silao		18	18
2 Z2	37 Cuerámaro		4	4
2 Z2	38 Irapuato		95	95
2 Z2	40 Abasolo		11	11
2 Z2	41 Pénjamo		323	323
2 Z2	44 Noreste		18	18
2 Z2	45 Sur		7	7
2 Z2	51 Guanajuato Sur		14	14
2 Z2	53 Michoacan Este			
3 Z3	3 Z3			
3 Z3	5 Z5			
3 Z3	13 Z13A			
3 Z3	15 Z14			
3 Z3	16 Z15		6	6
3 Z3	17 Guadalajara		52	52
3 Z3	19 Ocotlán		15	15
3 Z3	20 La Barca		21	21
3 Z3	21 Zamora			
3 Z3	23 Tanhuato		6	6
3 Z3	24 Yurécuaro		97	97
3 Z3	27 Atotonilco		3	3
3 Z3	28 Ayotlán		27	27
3 Z3	29 Degollado		94	94
3 Z3	30 Arandas			
3 Z3	32 Tepatitlán de Morelos		3	3
3 Z3	34 Manuel Doblado			
3 Z3	36 Silao		84	84
3 Z3	38 Irapuato		236	236
3 Z3	40 Abasolo		46	46
3 Z3	41 Pénjamo		984	984
3 Z3	42 Noroeste			
3 Z3	43 Norte		4	4
3 Z3	44 Noreste		7	7
3 Z3	45 Sur		56	56
3 Z3	47 Jalisco Norte		3	3
3 Z3	48 Jalisco Oeste		6	6
3 Z3	50 Guanajuato Norte		7	7
3 Z3	51 Guanajuato Sur		32	32
3 Z3	52 Michoacan Oeste			
3 Z3	53 Michoacan Este			
4 Z4	5 Z5			
4 Z4	8 Z8			
4 Z4	16 Z15		36	36
4 Z4	17 Guadalajara		82	82
4 Z4	18 Chapala		3	3
4 Z4	19 Ocotlán		9	9
4 Z4	20 La Barca		24	24
4 Z4	21 Zamora			
4 Z4	23 Tanhuato		24	24

4 Z4	24 Yurécuaro		155	155
4 Z4	25 Vista hermosa		15	15
4 Z4	27 Atotonilco		9	9
4 Z4	28 Ayotlán		36	36
4 Z4	29 Degollado		239	239
4 Z4	30 Arandas		3	3
4 Z4	32 Tepatitlán de Morelos		3	3
4 Z4	33 Valle de Guadalupe		3	3
4 Z4	36 Silao		18	18
4 Z4	37 Cuerámaro			
4 Z4	38 Irapuato		49	49
4 Z4	40 Abasolo		11	11
4 Z4	41 Pénjamo		141	141
4 Z4	43 Norte		4	4
4 Z4	45 Sur		25	25
4 Z4	48 Jalisco Oeste		12	12
4 Z4	49 Jalisco Sur		3	3
4 Z4	51 Guanajuato Sur		11	11
4 Z4	53 Michoacan Este			
5 Z5	15 Z14			
5 Z5	17 Guadalajara		12	12
5 Z5	20 La Barca		3	3
5 Z5	21 Zamora			
5 Z5	23 Tanhuato		3	3
5 Z5	24 Yurécuaro		30	30
5 Z5	27 Atotonilco		3	3
5 Z5	28 Ayotlán		3	3
5 Z5	29 Degollado		33	33
5 Z5	30 Arandas		3	3
5 Z5	36 Silao		11	11
5 Z5	38 Irapuato		21	21
5 Z5	41 Pénjamo		53	53
5 Z5	44 Noreste			
5 Z5	45 Sur		7	7
5 Z5	47 Jalisco Norte		3	3
5 Z5	49 Jalisco Sur			
5 Z5	50 Guanajuato Norte		4	4
6 Z6	17 Guadalajara		6	6
6 Z6	21 Zamora			
6 Z6	29 Degollado		3	3
6 Z6	38 Irapuato		7	7
6 Z6	41 Pénjamo		21	21
6 Z6	51 Guanajuato Sur		4	4
7 Z7	16 Z15		6	6
7 Z7	17 Guadalajara		12	12
7 Z7	18 Chapala		3	3
7 Z7	20 La Barca		3	3
7 Z7	24 Yurécuaro		21	21
7 Z7	25 Vista hermosa		9	9
7 Z7	27 Atotonilco		3	3
7 Z7	28 Ayotlán		6	6

7 Z7	29 Degollado		24	24
7 Z7	30 Arandas			
7 Z7	36 Silao		4	4
7 Z7	38 Irapuato		11	11
7 Z7	41 Pénjamo		25	25
7 Z7	45 Sur		7	7
7 Z7	47 Jalisco Norte		3	3
7 Z7	48 Jalisco Oeste		3	3
7 Z7	51 Guanajuato Sur		4	4
8 Z8	16 Z15		6	6
8 Z8	17 Guadalajara		9	9
8 Z8	19 Ocotlán		3	3
8 Z8	20 La Barca		6	6
8 Z8	23 Tanhuato		3	3
8 Z8	24 Yurécuaro		39	39
8 Z8	27 Atotonilco		6	6
8 Z8	28 Ayotlán		3	3
8 Z8	29 Degollado		36	36
8 Z8	30 Arandas			
8 Z8	36 Silao		4	4
8 Z8	38 Irapuato		42	42
8 Z8	40 Abasolo		11	11
8 Z8	41 Pénjamo		77	77
8 Z8	43 Norte		4	4
8 Z8	45 Sur		11	11
8 Z8	51 Guanajuato Sur		7	7
9 Z9	14 Z13B			
9 Z9	16 Z15		3	3
9 Z9	17 Guadalajara		6	6
9 Z9	20 La Barca		3	3
9 Z9	21 Zamora			
9 Z9	23 Tanhuato		3	3
9 Z9	24 Yurécuaro		3	3
9 Z9	27 Atotonilco			
9 Z9	29 Degollado		21	21
9 Z9	36 Silao		4	4
9 Z9	38 Irapuato		14	14
9 Z9	41 Pénjamo		42	42
9 Z9	44 Noreste		4	4
9 Z9	45 Sur		7	7
9 Z9	46 Colima		3	3
9 Z9	51 Guanajuato Sur		4	4
9 Z9	53 Michoacan Este			
10 Z10	16 Z15		12	12
10 Z10	17 Guadalajara		18	18
10 Z10	20 La Barca		6	6
10 Z10	23 Tanhuato		6	6
10 Z10	24 Yurécuaro		24	24
10 Z10	28 Ayotlán		6	6
10 Z10	29 Degollado		42	42
10 Z10	30 Arandas			

10 Z10	36 Silao		14	14
10 Z10	38 Irapuato		53	53
10 Z10	40 Abasolo		11	11
10 Z10	41 Pénjamo		116	116
10 Z10	43 Norte			
10 Z10	44 Noreste		4	4
10 Z10	45 Sur		21	21
10 Z10	46 Colima		3	3
10 Z10	48 Jalisco Oeste		3	3
10 Z10	51 Guanajuato Sur		7	7
10 Z10	52 Michoacan Oeste			
11 Z11	17 Guadalajara		9	9
11 Z11	21 Zamora			
11 Z11	24 Yurécuaro		9	9
11 Z11	25 Vista hermosa		3	3
11 Z11	28 Ayotlán		6	6
11 Z11	29 Degollado			
11 Z11	36 Silao		11	11
11 Z11	38 Irapuato		32	32
11 Z11	40 Abasolo			
11 Z11	41 Pénjamo		91	91
11 Z11	45 Sur		4	4
11 Z11	50 Guanajuato Norte		4	4
11 Z11	51 Guanajuato Sur		7	7
12 Z12	16 Z15		3	3
12 Z12	17 Guadalajara		6	6
12 Z12	24 Yurécuaro		15	15
12 Z12	28 Ayotlán		6	6
12 Z12	29 Degollado		12	12
12 Z12	38 Irapuato		14	14
12 Z12	41 Pénjamo		39	39
12 Z12	45 Sur		7	7
12 Z12	48 Jalisco Oeste		3	3
13 Z13A	15 Z14			
13 Z13A	16 Z15		27	27
13 Z13A	17 Guadalajara		67	67
13 Z13A	18 Chapala		3	3
13 Z13A	19 Ocotlán		9	9
13 Z13A	20 La Barca		33	33
13 Z13A	23 Tanhuato		15	15
13 Z13A	24 Yurécuaro		112	112
13 Z13A	25 Vista hermosa		21	21
13 Z13A	27 Atotonilco		15	15
13 Z13A	28 Ayotlán		18	18
13 Z13A	29 Degollado		133	133
13 Z13A	30 Arandas			
13 Z13A	36 Silao		18	18
13 Z13A	38 Irapuato		84	84
13 Z13A	39 Pueblo Nuevo		4	4
13 Z13A	40 Abasolo		4	4
13 Z13A	41 Pénjamo		232	232

13 Z13A	44 Noreste		7	7
13 Z13A	45 Sur		25	25
13 Z13A	48 Jalisco Oeste		18	18
13 Z13A	50 Guanajuato Norte		7	7
13 Z13A	51 Guanajuato Sur		32	32
13 Z13A	53 Michoacan Este			
14 Z13B	15 Z14			
14 Z13B	16 Z15		15	15
14 Z13B	17 Guadalajara		42	42
14 Z13B	18 Chapala		6	6
14 Z13B	19 Ocotlán		12	12
14 Z13B	20 La Barca		6	6
14 Z13B	23 Tanhuato		12	12
14 Z13B	24 Yurécuaro		85	85
14 Z13B	25 Vista hermosa		6	6
14 Z13B	26 Totoltán		3	3
14 Z13B	27 Atotonilco		3	3
14 Z13B	28 Ayotlán		3	3
14 Z13B	29 Degollado		94	94
14 Z13B	30 Arandas		6	6
14 Z13B	32 Tepatitlán de Morelos		3	3
14 Z13B	34 Manuel Doblado			
14 Z13B	36 Silao		7	7
14 Z13B	38 Irapuato		49	49
14 Z13B	40 Abasolo		14	14
14 Z13B	41 Pénjamo		186	186
14 Z13B	44 Noreste		4	4
14 Z13B	45 Sur		21	21
14 Z13B	51 Guanajuato Sur		18	18
14 Z13B	52 Michoacan Oeste			
14 Z13B	53 Michoacan Este			
15 Z14	16 Z15			
15 Z14	17 Guadalajara		39	39
15 Z14	19 Ocotlán			
15 Z14	20 La Barca			
15 Z14	21 Zamora			
15 Z14	23 Tanhuato		3	3
15 Z14	24 Yurécuaro		52	52
15 Z14	25 Vista hermosa			
15 Z14	27 Atotonilco		3	3
15 Z14	28 Ayotlán		3	3
15 Z14	29 Degollado		73	73
15 Z14	30 Arandas			
15 Z14	36 Silao			
15 Z14	38 Irapuato		42	42
15 Z14	40 Abasolo			
15 Z14	41 Pénjamo		70	70
15 Z14	45 Sur		7	7
15 Z14	51 Guanajuato Sur			
15 Z14	53 Michoacan Este			
16 Z15	21 Zamora		9	9

16 Z15	22 Numarán		3		3
16 Z15	29 Degollado				
16 Z15	36 Silao		6		6
16 Z15	41 Pénjamo		3		3
16 Z15	45 Sur		3		3
16 Z15	52 Michoacan Oeste				
17 Guadalajara	17 Guadalajara				
17 Guadalajara	21 Zamora		21		21
17 Guadalajara	22 Numarán		6		6
17 Guadalajara	24 Yurécuaro				
17 Guadalajara	29 Degollado				
17 Guadalajara	34 Manuel Doblado				
17 Guadalajara	35 Romita	1		4	4
17 Guadalajara	36 Silao	58	30	28	117
17 Guadalajara	37 Cuerámaro				
17 Guadalajara	38 Irapuato	291	103	218	612
17 Guadalajara	39 Pueblo Nuevo	2			2
17 Guadalajara	40 Abasolo	20		18	37
17 Guadalajara	41 Pénjamo	67	52	232	350
17 Guadalajara	42 Noroeste				
17 Guadalajara	43 Norte	2	3		5
17 Guadalajara	44 Noreste	6	3	7	16
17 Guadalajara	45 Sur	470	312	496	1 277
17 Guadalajara	46 Colima				
17 Guadalajara	47 Jalisco Norte				
17 Guadalajara	48 Jalisco Oeste				
17 Guadalajara	49 Jalisco Sur				
17 Guadalajara	50 Guanajuato Norte	12	9	14	35
17 Guadalajara	51 Guanajuato Sur	133	52	88	273
17 Guadalajara	52 Michoacan Oeste		3		3
17 Guadalajara	53 Michoacan Este	5	15		20
18 Chapala	38 Irapuato	3			3
18 Chapala	41 Pénjamo				
18 Chapala	42 Noroeste				
18 Chapala	44 Noreste				
18 Chapala	45 Sur	6			6
18 Chapala	51 Guanajuato Sur	1			1
18 Chapala	53 Michoacan Este				
19 Ocotlán	35 Romita				
19 Ocotlán	36 Silao	5	3		8
19 Ocotlán	38 Irapuato	10	9	4	23
19 Ocotlán	40 Abasolo	3			3
19 Ocotlán	41 Pénjamo	2			2
19 Ocotlán	43 Norte				
19 Ocotlán	44 Noreste				
19 Ocotlán	45 Sur	18		4	21
19 Ocotlán	48 Jalisco Oeste				
19 Ocotlán	50 Guanajuato Norte	1			1
19 Ocotlán	51 Guanajuato Sur	7	3		10
19 Ocotlán	52 Michoacan Oeste		3		3
20 La Barca	22 Numarán		6		6

20 La Barca	24 Yurécuaro				
20 La Barca	36 Silao	8	12		21
20 La Barca	38 Irapuato	17	15	4	36
20 La Barca	40 Abasolo		6		6
20 La Barca	41 Pénjamo	2	12	11	25
20 La Barca	42 Noroeste				
20 La Barca	44 Noreste	1	3		4
20 La Barca	45 Sur	20	21	11	51
20 La Barca	46 Colima				
20 La Barca	48 Jalisco Oeste				
20 La Barca	50 Guanajuato Norte		6		6
20 La Barca	51 Guanajuato Sur	8	12	4	24
20 La Barca	53 Michoacan Este				
21 Zamora	23 Tanhuato		3		3
21 Zamora	24 Yurécuaro		21		21
21 Zamora	27 Atotonilco		6		6
21 Zamora	28 Ayotlán		3		3
21 Zamora	29 Degollado		36		36
21 Zamora	36 Silao			53	53
21 Zamora	38 Irapuato			158	158
21 Zamora	40 Abasolo			32	32
21 Zamora	41 Pénjamo			158	158
21 Zamora	43 Norte			7	7
21 Zamora	44 Noreste			21	21
21 Zamora	45 Sur			81	81
21 Zamora	48 Jalisco Oeste				
21 Zamora	50 Guanajuato Norte			11	11
21 Zamora	51 Guanajuato Sur			63	63
22 Numarán	24 Yurécuaro		9		9
22 Numarán	29 Degollado		9		9
22 Numarán	36 Silao				
22 Numarán	38 Irapuato			11	11
22 Numarán	40 Abasolo				
22 Numarán	41 Pénjamo			14	14
22 Numarán	45 Sur			4	4
22 Numarán	48 Jalisco Oeste		3		3
23 Tanhuato	38 Irapuato	4			4
23 Tanhuato	41 Pénjamo		6		6
23 Tanhuato	44 Noreste				
23 Tanhuato	51 Guanajuato Sur		3		3
23 Tanhuato	53 Michoacan Este		6		6
24 Yurécuaro	25 Vista hermosa				
24 Yurécuaro	36 Silao	12	12		24
24 Yurécuaro	37 Cuerámaro				
24 Yurécuaro	38 Irapuato	22	36	11	69
24 Yurécuaro	39 Pueblo Nuevo		6		6
24 Yurécuaro	40 Abasolo			7	7
24 Yurécuaro	41 Pénjamo	10	21	21	53
24 Yurécuaro	44 Noreste	3		4	6
24 Yurécuaro	45 Sur	13	15	7	35
24 Yurécuaro	50 Guanajuato Norte		3	4	7

24 Yurécuaro	51 Guanajuato Sur	8	15	4	26
24 Yurécuaro	52 Michoacan Oeste		9		9
24 Yurécuaro	53 Michoacan Este		45		45
25 Vista hermosa	36 Silao	2	3		5
25 Vista hermosa	38 Irapuato	3	3		6
25 Vista hermosa	40 Abasolo				
25 Vista hermosa	41 Pénjamo	2			2
25 Vista hermosa	44 Noreste	1			1
25 Vista hermosa	45 Sur	1	3		4
25 Vista hermosa	50 Guanajuato Norte	1			1
25 Vista hermosa	51 Guanajuato Sur				
25 Vista hermosa	53 Michoacan Este		6		6
26 Totoltán	38 Irapuato		3	4	7
26 Totoltán	39 Pueblo Nuevo	1			1
26 Totoltán	41 Pénjamo	1		7	8
26 Totoltán	45 Sur	1			1
27 Atotonilco	36 Silao	5	3		8
27 Atotonilco	38 Irapuato	2	6	7	15
27 Atotonilco	41 Pénjamo	1		4	4
27 Atotonilco	43 Norte		3		3
27 Atotonilco	44 Noreste		3		3
27 Atotonilco	45 Sur	1	3		4
27 Atotonilco	50 Guanajuato Norte		3		3
27 Atotonilco	51 Guanajuato Sur	1	3		4
27 Atotonilco	53 Michoacan Este		3		3
28 Ayotlán	36 Silao	2		4	5
28 Ayotlán	38 Irapuato	1	6		7
28 Ayotlán	40 Abasolo		6		6
28 Ayotlán	41 Pénjamo	7	6		13
28 Ayotlán	43 Norte		3		3
28 Ayotlán	45 Sur	4	6		10
28 Ayotlán	50 Guanajuato Norte		3		3
28 Ayotlán	51 Guanajuato Sur		9		9
28 Ayotlán	52 Michoacan Oeste		12		12
28 Ayotlán	53 Michoacan Este		12		12
29 Degollado	34 Manuel Doblado				
29 Degollado	36 Silao	4	18	4	25
29 Degollado	38 Irapuato	6	36	7	49
29 Degollado	40 Abasolo		3		3
29 Degollado	41 Pénjamo	4	48	4	56
29 Degollado	44 Noreste			7	7
29 Degollado	45 Sur	2	24		26
29 Degollado	46 Colima				
29 Degollado	51 Guanajuato Sur		6		6
29 Degollado	52 Michoacan Oeste		3		3
29 Degollado	53 Michoacan Este		27		27
30 Arandas	38 Irapuato				
30 Arandas	40 Abasolo				
30 Arandas	41 Pénjamo				
30 Arandas	45 Sur				
30 Arandas	50 Guanajuato Norte				

30 Arandas	53 Michoacan Este				
32 Tepatitlán de Morelos	32 Tepatitlán de Morelos				
32 Tepatitlán de Morelos	40 Abasolo				
32 Tepatitlán de Morelos	41 Pénjamo	1		4	4
32 Tepatitlán de Morelos	45 Sur		3		3
33 Valle de Guadalupe	38 Irapuato	2			2
34 Manuel Doblado	36 Silao				
34 Manuel Doblado	46 Colima				
34 Manuel Doblado	48 Jalisco Oeste				
35 Romita	49 Jalisco Sur				
36 Silao	38 Irapuato				
36 Silao	40 Abasolo				
36 Silao	41 Pénjamo				
36 Silao	42 Noroeste	4	3		7
36 Silao	44 Noreste				
36 Silao	45 Sur				
36 Silao	46 Colima	8	3	7	18
36 Silao	47 Jalisco Norte	1			1
36 Silao	48 Jalisco Oeste	4	3	4	10
36 Silao	49 Jalisco Sur	3			3
36 Silao	50 Guanajuato Norte				
36 Silao	51 Guanajuato Sur				
36 Silao	52 Michoacan Oeste			18	18
36 Silao	53 Michoacan Este				
37 Cuerámaro	45 Sur				
37 Cuerámaro	48 Jalisco Oeste				
37 Cuerámaro	53 Michoacan Este				
38 Irapuato	38 Irapuato				
38 Irapuato	41 Pénjamo				
38 Irapuato	42 Noroeste	8		11	19
38 Irapuato	43 Norte				
38 Irapuato	44 Noreste				
38 Irapuato	45 Sur				
38 Irapuato	46 Colima	20		14	34
38 Irapuato	47 Jalisco Norte				
38 Irapuato	48 Jalisco Oeste	41	9		50
38 Irapuato	49 Jalisco Sur	8	3		11
38 Irapuato	50 Guanajuato Norte				
38 Irapuato	51 Guanajuato Sur				
38 Irapuato	52 Michoacan Oeste			42	42
38 Irapuato	53 Michoacan Este				
39 Pueblo Nuevo	45 Sur				
39 Pueblo Nuevo	48 Jalisco Oeste	1			1
39 Pueblo Nuevo	52 Michoacan Oeste			4	4
39 Pueblo Nuevo	53 Michoacan Este				
40 Abasolo	41 Pénjamo				
40 Abasolo	45 Sur				
40 Abasolo	46 Colima	1			1
40 Abasolo	48 Jalisco Oeste	3			3
40 Abasolo	49 Jalisco Sur	2			2
40 Abasolo	52 Michoacan Oeste			14	14

40 Abasolo	53 Michoacan Este				
41 Pénjamo	41 Pénjamo				
41 Pénjamo	42 Noroeste	2	9	7	18
41 Pénjamo	43 Norte				
41 Pénjamo	44 Noreste				
41 Pénjamo	45 Sur				
41 Pénjamo	46 Colima	4			4
41 Pénjamo	47 Jalisco Norte				
41 Pénjamo	48 Jalisco Oeste	7	6	7	20
41 Pénjamo	49 Jalisco Sur	3			3
41 Pénjamo	50 Guanajuato Norte				
41 Pénjamo	52 Michoacan Oeste			53	53
41 Pénjamo	53 Michoacan Este				
42 Noroeste	42 Noroeste				
42 Noroeste	43 Norte	1		4	4
42 Noroeste	44 Noreste				
42 Noroeste	45 Sur	54	42	53	150
42 Noroeste	50 Guanajuato Norte				
42 Noroeste	51 Guanajuato Sur	7	6	7	20
43 Norte	45 Sur				
43 Norte	48 Jalisco Oeste	1			1
43 Norte	53 Michoacan Este				
44 Noreste	45 Sur				
44 Noreste	46 Colima	1		4	4
44 Noreste	48 Jalisco Oeste	3			3
44 Noreste	49 Jalisco Sur	1			1
44 Noreste	52 Michoacan Oeste			11	11
44 Noreste	53 Michoacan Este				
45 Sur	45 Sur				
45 Sur	46 Colima	34	36	42	112
45 Sur	47 Jalisco Norte	2			2
45 Sur	48 Jalisco Oeste	77	24	11	112
45 Sur	49 Jalisco Sur	17			17
45 Sur	50 Guanajuato Norte				
45 Sur	51 Guanajuato Sur				
45 Sur	52 Michoacan Oeste			39	39
45 Sur	53 Michoacan Este				
46 Colima	50 Guanajuato Norte	1			1
46 Colima	51 Guanajuato Sur	8	3	7	18
46 Colima	53 Michoacan Este	1			1
48 Jalisco Oeste	49 Jalisco Sur				
48 Jalisco Oeste	50 Guanajuato Norte	2			2
48 Jalisco Oeste	51 Guanajuato Sur	20	9	4	32
48 Jalisco Oeste	53 Michoacan Este	1	3		4
50 Guanajuato Norte	51 Guanajuato Sur				
50 Guanajuato Norte	53 Michoacan Este				
51 Guanajuato Sur	51 Guanajuato Sur				
51 Guanajuato Sur	52 Michoacan Oeste			18	18
51 Guanajuato Sur	53 Michoacan Este				

Camiones 2 a 4 ejes

O	Origen	D	Destino	Camino alternativo: Libramiento de la Piedad	Camino alternativo: Lázaro Cárdenas	Camino alternativo: Penjamo La Piedad	Total
1	Z1	1	Z1	0	0	0	0
1	Z1	3	Z3	0	0	0	0
1	Z1	5	Z5	0	0	0	0
1	Z1	15	Z14	0	0	0	0
1	Z1	16	Z15	0	0	0	0
1	Z1	17	Guadalajara	0	98	0	98
1	Z1	19	Ocotlán	0	9	0	9
1	Z1	20	La Barca	0	14	0	14
1	Z1	21	Zamora	0	0	0	0
1	Z1	23	Tanhuato	0	14	0	14
1	Z1	24	Yurécuaro	0	65	0	65
1	Z1	25	Vista hermosa	0	9	0	9
1	Z1	26	Totoltán	0	0	0	0
1	Z1	27	Atotonilco	0	9	0	9
1	Z1	28	Ayotlán	0	23	0	23
1	Z1	29	Degollado	0	102	0	102
1	Z1	30	Arandas	0	5	0	5
1	Z1	32	Tepatitlán de Morelos	0	5	0	5
1	Z1	34	Manuel Doblado	0	0	0	0
1	Z1	36	Silao	0	0	4	4
1	Z1	37	Cuerámaro	0	0	0	0
1	Z1	38	Irapuato	0	0	32	32
1	Z1	40	Abasolo	0	0	0	0
1	Z1	41	Pénjamo	0	0	72	72
1	Z1	42	Noroeste	0	0	0	0
1	Z1	43	Norte	0	0	4	4
1	Z1	44	Noreste	0	0	0	0
1	Z1	45	Sur	0	0	12	12
1	Z1	46	Colima	0	5	0	5
1	Z1	48	Jalisco Oeste	0	9	0	9
1	Z1	49	Jalisco Sur	0	0	0	0
1	Z1	50	Guanajuato Norte	0	0	8	8
1	Z1	51	Guanajuato Sur	0	0	0	0
1	Z1	52	Michoacan Oeste	0	0	0	0
1	Z1	53	Michoacan Este	0	0	0	0
2	Z2	15	Z14	0	0	0	0
2	Z2	16	Z15	0	0	0	0
2	Z2	17	Guadalajara	0	5	0	5
2	Z2	19	Ocotlán	0	0	0	0
2	Z2	20	La Barca	0	0	0	0
2	Z2	21	Zamora	0	0	0	0
2	Z2	23	Tanhuato	0	0	0	0
2	Z2	24	Yurécuaro	0	5	0	5
2	Z2	25	Vista hermosa	0	0	0	0
2	Z2	27	Atotonilco	0	0	0	0
2	Z2	28	Ayotlán	0	0	0	0

2 Z2	29 Degollado	0	5	0	5
2 Z2	30 Arandas	0	0	0	0
2 Z2	36 Silao	0	0	0	0
2 Z2	37 Cuerámaro	0	0	0	0
2 Z2	38 Irapuato	0	0	20	20
2 Z2	40 Abasolo	0	0	4	4
2 Z2	41 Pénjamo	0	0	52	52
2 Z2	44 Noreste	0	0	0	0
2 Z2	45 Sur	0	0	12	12
2 Z2	51 Guanajuato Sur	0	0	4	4
2 Z2	53 Michoacan Este	0	0	0	0
3 Z3	3 Z3	0	0	0	0
3 Z3	5 Z5	0	0	0	0
3 Z3	13 Z13A	0	0	0	0
3 Z3	15 Z14	0	0	0	0
3 Z3	16 Z15	0	0	0	0
3 Z3	17 Guadalajara	0	9	0	9
3 Z3	19 Ocotlán	0	5	0	5
3 Z3	20 La Barca	0	0	0	0
3 Z3	21 Zamora	0	0	0	0
3 Z3	23 Tanhuato	0	0	0	0
3 Z3	24 Yurécuaro	0	23	0	23
3 Z3	27 Atotonilco	0	5	0	5
3 Z3	28 Ayotlán	0	0	0	0
3 Z3	29 Degollado	0	5	0	5
3 Z3	30 Arandas	0	0	0	0
3 Z3	32 Tepatitlán de Morelos	0	0	0	0
3 Z3	34 Manuel Doblado	0	0	0	0
3 Z3	36 Silao	0	0	8	8
3 Z3	38 Irapuato	0	0	52	52
3 Z3	40 Abasolo	0	0	8	8
3 Z3	41 Pénjamo	0	0	121	121
3 Z3	42 Noroeste	0	0	0	0
3 Z3	43 Norte	0	0	0	0
3 Z3	44 Noreste	0	0	16	16
3 Z3	45 Sur	0	0	28	28
3 Z3	47 Jalisco Norte	0	0	0	0
3 Z3	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
3 Z3	50 Guanajuato Norte	0	0	4	4
3 Z3	51 Guanajuato Sur	0	0	12	12
3 Z3	52 Michoacan Oeste	0	0	0	0
3 Z3	53 Michoacan Este	0	0	0	0
4 Z4	5 Z5	0	0	0	0
4 Z4	8 Z8	0	0	0	0
4 Z4	16 Z15	0	0	0	0
4 Z4	17 Guadalajara	0	9	0	9
4 Z4	18 Chapala	0	0	0	0
4 Z4	19 Ocotlán	0	0	0	0
4 Z4	20 La Barca	0	9	0	9
4 Z4	21 Zamora	0	0	0	0
4 Z4	23 Tanhuato	0	0	0	0

4 Z4	24 Yurécuaro	0	9	0	9
4 Z4	25 Vista hermosa	0	0	0	0
4 Z4	27 Atotonilco	0	0	0	0
4 Z4	28 Ayotlán	0	0	0	0
4 Z4	29 Degollado	0	33	0	33
4 Z4	30 Arandas	0	5	0	5
4 Z4	32 Tepatitlán de Morelos	0	9	0	9
4 Z4	33 Valle de Guadalupe	0	0	0	0
4 Z4	36 Silao	0	0	0	0
4 Z4	37 Cuerámaro	0	0	0	0
4 Z4	38 Irapuato	0	0	4	4
4 Z4	40 Abasolo	0	0	0	0
4 Z4	41 Pénjamo	0	0	20	20
4 Z4	43 Norte	0	0	0	0
4 Z4	45 Sur	0	0	16	16
4 Z4	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
4 Z4	49 Jalisco Sur	0	0	0	0
4 Z4	51 Guanajuato Sur	0	0	4	4
4 Z4	53 Michoacan Este	0	0	0	0
5 Z5	15 Z14	0	0	0	0
5 Z5	17 Guadalajara	0	0	0	0
5 Z5	20 La Barca	0	5	0	5
5 Z5	21 Zamora	0	0	0	0
5 Z5	23 Tanhuato	0	0	0	0
5 Z5	24 Yurécuaro	0	9	0	9
5 Z5	27 Atotonilco	0	0	0	0
5 Z5	28 Ayotlán	0	0	0	0
5 Z5	29 Degollado	0	0	0	0
5 Z5	30 Arandas	0	0	0	0
5 Z5	36 Silao	0	0	4	4
5 Z5	38 Irapuato	0	0	8	8
5 Z5	41 Pénjamo	0	0	4	4
5 Z5	44 Noreste	0	0	4	4
5 Z5	45 Sur	0	0	0	0
5 Z5	47 Jalisco Norte	0	0	0	0
5 Z5	49 Jalisco Sur	0	0	0	0
5 Z5	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
6 Z6	17 Guadalajara	0	0	0	0
6 Z6	21 Zamora	0	0	0	0
6 Z6	29 Degollado	0	0	0	0
6 Z6	38 Irapuato	0	0	0	0
6 Z6	41 Pénjamo	0	0	8	8
6 Z6	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
7 Z7	16 Z15	0	5	0	5
7 Z7	17 Guadalajara	0	5	0	5
7 Z7	18 Chapala	0	0	0	0
7 Z7	20 La Barca	0	0	0	0
7 Z7	24 Yurécuaro	0	0	0	0
7 Z7	25 Vista hermosa	0	0	0	0
7 Z7	27 Atotonilco	0	0	0	0
7 Z7	28 Ayotlán	0	0	0	0

7 Z7	29 Degollado	0	19	0	19
7 Z7	30 Arandas	0	0	0	0
7 Z7	36 Silao	0	0	0	0
7 Z7	38 Irapuato	0	0	0	0
7 Z7	41 Pénjamo	0	0	0	0
7 Z7	45 Sur	0	0	0	0
7 Z7	47 Jalisco Norte	0	0	0	0
7 Z7	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
7 Z7	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
8 Z8	16 Z15	0	0	0	0
8 Z8	17 Guadalajara	0	0	0	0
8 Z8	19 Ocotlán	0	0	0	0
8 Z8	20 La Barca	0	0	0	0
8 Z8	23 Tanhuato	0	0	0	0
8 Z8	24 Yurécuaro	0	5	0	5
8 Z8	27 Atotonilco	0	0	0	0
8 Z8	28 Ayotlán	0	5	0	5
8 Z8	29 Degollado	0	5	0	5
8 Z8	30 Arandas	0	0	0	0
8 Z8	36 Silao	0	0	8	8
8 Z8	38 Irapuato	0	0	4	4
8 Z8	40 Abasolo	0	0	0	0
8 Z8	41 Pénjamo	0	0	4	4
8 Z8	43 Norte	0	0	0	0
8 Z8	45 Sur	0	0	0	0
8 Z8	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
9 Z9	14 Z13B	0	0	0	0
9 Z9	16 Z15	0	0	0	0
9 Z9	17 Guadalajara	0	9	0	9
9 Z9	20 La Barca	0	0	0	0
9 Z9	21 Zamora	0	0	0	0
9 Z9	23 Tanhuato	0	0	0	0
9 Z9	24 Yurécuaro	0	5	0	5
9 Z9	27 Atotonilco	0	5	0	5
9 Z9	29 Degollado	0	0	0	0
9 Z9	36 Silao	0	0	0	0
9 Z9	38 Irapuato	0	0	4	4
9 Z9	41 Pénjamo	0	0	0	0
9 Z9	44 Noreste	0	0	0	0
9 Z9	45 Sur	0	0	0	0
9 Z9	46 Colima	0	0	0	0
9 Z9	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
9 Z9	53 Michoacan Este	0	0	0	0
10 Z10	16 Z15	0	0	0	0
10 Z10	17 Guadalajara	0	5	0	5
10 Z10	20 La Barca	0	0	0	0
10 Z10	23 Tanhuato	0	0	0	0
10 Z10	24 Yurécuaro	0	0	0	0
10 Z10	28 Ayotlán	0	0	0	0
10 Z10	29 Degollado	0	0	0	0
10 Z10	30 Arandas	0	0	0	0

10 Z10	36 Silao	0	0	4	4
10 Z10	38 Irapuato	0	0	16	16
10 Z10	40 Abasolo	0	0	0	0
10 Z10	41 Pénjamo	0	0	20	20
10 Z10	43 Norte	0	0	0	0
10 Z10	44 Noreste	0	0	0	0
10 Z10	45 Sur	0	0	0	0
10 Z10	46 Colima	0	0	0	0
10 Z10	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
10 Z10	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
10 Z10	52 Michoacan Oeste	0	0	0	0
11 Z11	17 Guadalajara	0	0	0	0
11 Z11	21 Zamora	0	0	0	0
11 Z11	24 Yurécuaro	0	0	0	0
11 Z11	25 Vista hermosa	0	0	0	0
11 Z11	28 Ayotlán	0	0	0	0
11 Z11	29 Degollado	0	0	0	0
11 Z11	36 Silao	0	0	0	0
11 Z11	38 Irapuato	0	0	4	4
11 Z11	40 Abasolo	0	0	0	0
11 Z11	41 Pénjamo	0	0	24	24
11 Z11	45 Sur	0	0	0	0
11 Z11	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
11 Z11	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
12 Z12	16 Z15	0	0	0	0
12 Z12	17 Guadalajara	0	0	0	0
12 Z12	24 Yurécuaro	0	0	0	0
12 Z12	28 Ayotlán	0	0	0	0
12 Z12	29 Degollado	0	0	0	0
12 Z12	38 Irapuato	0	0	0	0
12 Z12	41 Pénjamo	0	0	4	4
12 Z12	45 Sur	0	0	0	0
12 Z12	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
13 Z13A	15 Z14	0	0	0	0
13 Z13A	16 Z15	0	0	0	0
13 Z13A	17 Guadalajara	0	14	0	14
13 Z13A	18 Chapala	0	0	0	0
13 Z13A	19 Ocotlán	0	0	0	0
13 Z13A	20 La Barca	0	5	0	5
13 Z13A	23 Tanhuato	0	0	0	0
13 Z13A	24 Yurécuaro	0	5	0	5
13 Z13A	25 Vista hermosa	0	0	0	0
13 Z13A	27 Atotonilco	0	0	0	0
13 Z13A	28 Ayotlán	0	0	0	0
13 Z13A	29 Degollado	0	14	0	14
13 Z13A	30 Arandas	0	0	0	0
13 Z13A	36 Silao	0	0	4	4
13 Z13A	38 Irapuato	0	0	24	24
13 Z13A	39 Pueblo Nuevo	0	0	0	0
13 Z13A	40 Abasolo	0	0	8	8
13 Z13A	41 Pénjamo	0	0	44	44

13 Z13A	44 Noreste	0	0	0	0
13 Z13A	45 Sur	0	0	0	0
13 Z13A	48 Jalisco Oeste	0	5	0	5
13 Z13A	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
13 Z13A	51 Guanajuato Sur	0	0	4	4
13 Z13A	53 Michoacan Este	0	0	0	0
14 Z13B	15 Z14	0	0	0	0
14 Z13B	16 Z15	0	0	0	0
14 Z13B	17 Guadalajara	0	9	0	9
14 Z13B	18 Chapala	0	0	0	0
14 Z13B	19 Ocotlán	0	0	0	0
14 Z13B	20 La Barca	0	0	0	0
14 Z13B	23 Tanhuato	0	5	0	5
14 Z13B	24 Yurécuaro	0	14	0	14
14 Z13B	25 Vista hermosa	0	0	0	0
14 Z13B	26 Tototlán	0	0	0	0
14 Z13B	27 Atotonilco	0	0	0	0
14 Z13B	28 Ayotlán	0	0	0	0
14 Z13B	29 Degollado	0	14	0	14
14 Z13B	30 Arandas	0	0	0	0
14 Z13B	32 Tepatitlán de Morelos	0	0	0	0
14 Z13B	34 Manuel Doblado	0	0	0	0
14 Z13B	36 Silao	0	0	4	4
14 Z13B	38 Irapuato	0	0	20	20
14 Z13B	40 Abasolo	0	0	0	0
14 Z13B	41 Pénjamo	0	0	12	12
14 Z13B	44 Noreste	0	0	0	0
14 Z13B	45 Sur	0	0	4	4
14 Z13B	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
14 Z13B	52 Michoacan Oeste	0	0	0	0
14 Z13B	53 Michoacan Este	0	0	0	0
15 Z14	16 Z15	0	0	0	0
15 Z14	17 Guadalajara	0	9	0	9
15 Z14	19 Ocotlán	0	5	0	5
15 Z14	20 La Barca	0	0	0	0
15 Z14	21 Zamora	0	0	0	0
15 Z14	23 Tanhuato	0	0	0	0
15 Z14	24 Yurécuaro	0	5	0	5
15 Z14	25 Vista hermosa	0	0	0	0
15 Z14	27 Atotonilco	0	0	0	0
15 Z14	28 Ayotlán	0	5	0	5
15 Z14	29 Degollado	0	28	0	28
15 Z14	30 Arandas	0	0	0	0
15 Z14	36 Silao	0	0	0	0
15 Z14	38 Irapuato	0	0	8	8
15 Z14	40 Abasolo	0	0	0	0
15 Z14	41 Pénjamo	0	0	16	16
15 Z14	45 Sur	0	0	0	0
15 Z14	51 Guanajuato Sur	0	0	4	4
15 Z14	53 Michoacan Este	0	0	0	0
16 Z15	21 Zamora	0	0	0	0

16 Z15	22 Numarán	0	5	0	**5**
16 Z15	29 Degollado	0	0	0	**0**
16 Z15	36 Silao	0	0	0	**0**
16 Z15	41 Pénjamo	0	0	0	**0**
16 Z15	45 Sur	0	0	0	**0**
16 Z15	52 Michoacan Oeste	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	17 Guadalajara	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	21 Zamora	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	22 Numarán	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	24 Yurécuaro	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	29 Degollado	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	34 Manuel Doblado	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	35 Romita	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	36 Silao	16	19	16	**51**
17 Guadalajara	37 Cuerámaro	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	38 Irapuato	67	51	68	**187**
17 Guadalajara	39 Pueblo Nuevo	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	40 Abasolo	2	5	16	**23**
17 Guadalajara	41 Pénjamo	8	14	48	**70**
17 Guadalajara	42 Noroeste	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	43 Norte	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	44 Noreste	4	9	4	**17**
17 Guadalajara	45 Sur	260	214	238	**712**
17 Guadalajara	46 Colima	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	47 Jalisco Norte	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	48 Jalisco Oeste	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	49 Jalisco Sur	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	50 Guanajuato Norte	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	51 Guanajuato Sur	47	37	60	**144**
17 Guadalajara	52 Michoacan Oeste	0	0	0	**0**
17 Guadalajara	53 Michoacan Este	0	5	0	**5**
18 Chapala	38 Irapuato	4	0	0	**4**
18 Chapala	41 Pénjamo	2	0	0	**2**
18 Chapala	42 Noroeste	0	0	0	**0**
18 Chapala	44 Noreste	0	0	0	**0**
18 Chapala	45 Sur	2	5	0	**7**
18 Chapala	51 Guanajuato Sur	0	0	0	**0**
18 Chapala	53 Michoacan Este	0	5	0	**5**
19 Ocotlán	35 Romita	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	36 Silao	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	38 Irapuato	4	5	0	**9**
19 Ocotlán	40 Abasolo	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	41 Pénjamo	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	43 Norte	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	44 Noreste	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	45 Sur	8	5	0	**13**
19 Ocotlán	48 Jalisco Oeste	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	50 Guanajuato Norte	2	0	0	**2**
19 Ocotlán	51 Guanajuato Sur	0	0	0	**0**
19 Ocotlán	52 Michoacan Oeste	0	0	0	**0**
20 La Barca	22 Numarán	0	0	0	**0**

20 La Barca	24 Yurécuaro	0	0	0	0
20 La Barca	36 Silao	0	9	0	9
20 La Barca	38 Irapuato	4	0	4	8
20 La Barca	40 Abasolo	0	0	0	0
20 La Barca	41 Pénjamo	0	0	0	0
20 La Barca	42 Noroeste	0	0	0	0
20 La Barca	44 Noreste	0	0	0	0
20 La Barca	45 Sur	6	5	0	11
20 La Barca	46 Colima	0	0	0	0
20 La Barca	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
20 La Barca	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
20 La Barca	51 Guanajuato Sur	6	5	4	15
20 La Barca	53 Michoacan Este	0	5	0	5
21 Zamora	23 Tanhuato	0	0	0	0
21 Zamora	24 Yurécuaro	0	5	0	5
21 Zamora	27 Atotonilco	0	5	0	5
21 Zamora	28 Ayotlán	0	5	0	5
21 Zamora	29 Degollado	0	9	0	9
21 Zamora	36 Silao	0	0	20	20
21 Zamora	38 Irapuato	0	0	68	68
21 Zamora	40 Abasolo	0	0	4	4
21 Zamora	41 Pénjamo	0	0	48	48
21 Zamora	43 Norte	0	0	0	0
21 Zamora	44 Noreste	0	0	24	24
21 Zamora	45 Sur	0	0	56	56
21 Zamora	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
21 Zamora	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
21 Zamora	51 Guanajuato Sur	0	0	20	20
22 Numarán	24 Yurécuaro	0	0	0	0
22 Numarán	29 Degollado	0	5	0	5
22 Numarán	36 Silao	0	0	0	0
22 Numarán	38 Irapuato	0	0	4	4
22 Numarán	40 Abasolo	0	0	0	0
22 Numarán	41 Pénjamo	0	0	4	4
22 Numarán	45 Sur	0	0	4	4
22 Numarán	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
23 Tanhuato	38 Irapuato	0	0	0	0
23 Tanhuato	41 Pénjamo	0	0	0	0
23 Tanhuato	44 Noreste	0	0	0	0
23 Tanhuato	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
23 Tanhuato	53 Michoacan Este	0	0	0	0
24 Yurécuaro	25 Vista hermosa	0	0	0	0
24 Yurécuaro	36 Silao	2	9	4	15
24 Yurécuaro	37 Cuerámaro	0	0	0	0
24 Yurécuaro	38 Irapuato	8	9	4	21
24 Yurécuaro	39 Pueblo Nuevo	0	0	0	0
24 Yurécuaro	40 Abasolo	0	0	0	0
24 Yurécuaro	41 Pénjamo	2	5	12	19
24 Yurécuaro	44 Noreste	8	5	0	13
24 Yurécuaro	45 Sur	16	23	0	40
24 Yurécuaro	50 Guanajuato Norte	2	0	0	2

24 Yurécuaro	51 Guanajuato Sur	4	19	0	23
24 Yurécuaro	52 Michoacan Oeste	0	0	0	0
24 Yurécuaro	53 Michoacan Este	0	0	0	0
25 Vista hermosa	36 Silao	0	0	0	0
25 Vista hermosa	38 Irapuato	0	0	0	0
25 Vista hermosa	40 Abasolo	0	0	0	0
25 Vista hermosa	41 Pénjamo	0	0	0	0
25 Vista hermosa	44 Noreste	0	0	0	0
25 Vista hermosa	45 Sur	4	0	0	4
25 Vista hermosa	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
25 Vista hermosa	51 Guanajuato Sur	0	0	4	4
25 Vista hermosa	53 Michoacan Este	0	0	0	0
26 Tototlán	38 Irapuato	0	0	4	4
26 Tototlán	39 Pueblo Nuevo	0	0	0	0
26 Tototlán	41 Pénjamo	0	0	0	0
26 Tototlán	45 Sur	0	0	4	4
27 Atotonilco	36 Silao	2	0	0	2
27 Atotonilco	38 Irapuato	0	0	0	0
27 Atotonilco	41 Pénjamo	0	0	0	0
27 Atotonilco	43 Norte	0	0	0	0
27 Atotonilco	44 Noreste	0	0	0	0
27 Atotonilco	45 Sur	2	0	0	2
27 Atotonilco	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
27 Atotonilco	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
27 Atotonilco	53 Michoacan Este	0	0	0	0
28 Ayotlán	36 Silao	0	5	0	5
28 Ayotlán	38 Irapuato	2	0	0	2
28 Ayotlán	40 Abasolo	2	0	0	2
28 Ayotlán	41 Pénjamo	0	0	0	0
28 Ayotlán	43 Norte	0	0	0	0
28 Ayotlán	45 Sur	0	5	0	5
28 Ayotlán	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
28 Ayotlán	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
28 Ayotlán	52 Michoacan Oeste	0	0	0	0
28 Ayotlán	53 Michoacan Este	0	0	0	0
29 Degollado	34 Manuel Doblado	0	0	0	0
29 Degollado	36 Silao	0	5	0	5
29 Degollado	38 Irapuato	2	14	0	16
29 Degollado	40 Abasolo	0	5	0	5
29 Degollado	41 Pénjamo	0	5	0	5
29 Degollado	44 Noreste	0	5	0	5
29 Degollado	45 Sur	0	14	0	14
29 Degollado	46 Colima	0	0	0	0
29 Degollado	51 Guanajuato Sur	2	0	0	2
29 Degollado	52 Michoacan Oeste	0	5	0	5
29 Degollado	53 Michoacan Este	0	5	0	5
30 Arandas	38 Irapuato	0	0	0	0
30 Arandas	40 Abasolo	0	0	0	0
30 Arandas	41 Pénjamo	0	0	0	0
30 Arandas	45 Sur	0	0	0	0
30 Arandas	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0

30 Arandas	53 Michoacan Este	0	0	0	0
32 Tepatitlán de Morelos	32 Tepatitlán de Morelos	0	0	0	0
32 Tepatitlán de Morelos	40 Abasolo	0	0	0	0
32 Tepatitlán de Morelos	41 Pénjamo	0	0	0	0
32 Tepatitlán de Morelos	45 Sur	0	5	0	5
33 Valle de Guadalupe	38 Irapuato	0	0	0	0
34 Manuel Doblado	36 Silao	0	0	0	0
34 Manuel Doblado	46 Colima	0	0	0	0
34 Manuel Doblado	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
35 Romita	49 Jalisco Sur	0	0	0	0
36 Silao	38 Irapuato	0	0	0	0
36 Silao	40 Abasolo	0	0	0	0
36 Silao	41 Pénjamo	0	0	0	0
36 Silao	42 Noroeste	2	0	0	2
36 Silao	44 Noreste	0	0	0	0
36 Silao	45 Sur	0	0	0	0
36 Silao	46 Colima	0	5	4	9
36 Silao	47 Jalisco Norte	0	0	0	0
36 Silao	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
36 Silao	49 Jalisco Sur	0	0	0	0
36 Silao	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
36 Silao	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
36 Silao	52 Michoacan Oeste	0	0	0	0
36 Silao	53 Michoacan Este	0	0	0	0
37 Cuerámaro	45 Sur	0	0	0	0
37 Cuerámaro	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
37 Cuerámaro	53 Michoacan Este	0	0	0	0
38 Irapuato	38 Irapuato	0	0	0	0
38 Irapuato	41 Pénjamo	0	0	0	0
38 Irapuato	42 Noroeste	4	0	4	8
38 Irapuato	43 Norte	0	0	0	0
38 Irapuato	44 Noreste	0	0	0	0
38 Irapuato	45 Sur	0	0	0	0
38 Irapuato	46 Colima	2	5	8	15
38 Irapuato	47 Jalisco Norte	0	0	0	0
38 Irapuato	48 Jalisco Oeste	6	0	0	6
38 Irapuato	49 Jalisco Sur	2	5	0	7
38 Irapuato	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
38 Irapuato	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
38 Irapuato	52 Michoacan Oeste	0	0	16	16
38 Irapuato	53 Michoacan Este	0	0	0	0
39 Pueblo Nuevo	45 Sur	0	0	0	0
39 Pueblo Nuevo	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
39 Pueblo Nuevo	52 Michoacan Oeste	0	0	0	0
39 Pueblo Nuevo	53 Michoacan Este	0	0	0	0
40 Abasolo	41 Pénjamo	0	0	0	0
40 Abasolo	45 Sur	0	0	0	0
40 Abasolo	46 Colima	0	0	0	0
40 Abasolo	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
40 Abasolo	49 Jalisco Sur	0	0	0	0
40 Abasolo	52 Michoacan Oeste	0	0	4	4

40 Abasolo	53 Michoacan Este	0	0	0	0
41 Pénjamo	41 Pénjamo	0	0	0	0
41 Pénjamo	42 Noroeste	0	0	8	8
41 Pénjamo	43 Norte	0	0	0	0
41 Pénjamo	44 Noreste	0	0	0	0
41 Pénjamo	45 Sur	0	0	0	0
41 Pénjamo	46 Colima	2	5	0	7
41 Pénjamo	47 Jalisco Norte	0	0	0	0
41 Pénjamo	48 Jalisco Oeste	2	0	0	2
41 Pénjamo	49 Jalisco Sur	2	0	0	2
41 Pénjamo	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
41 Pénjamo	52 Michoacan Oeste	0	0	16	16
41 Pénjamo	53 Michoacan Este	0	0	0	0
42 Noroeste	42 Noroeste	0	0	0	0
42 Noroeste	43 Norte	0	0	0	0
42 Noroeste	44 Noreste	2	0	0	2
42 Noroeste	45 Sur	61	23	32	116
42 Noroeste	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
42 Noroeste	51 Guanajuato Sur	10	14	4	28
43 Norte	45 Sur	0	0	0	0
43 Norte	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
43 Norte	53 Michoacan Este	0	0	0	0
44 Noreste	45 Sur	0	0	0	0
44 Noreste	46 Colima	0	0	0	0
44 Noreste	48 Jalisco Oeste	0	0	0	0
44 Noreste	49 Jalisco Sur	0	5	0	5
44 Noreste	52 Michoacan Oeste	0	0	4	4
44 Noreste	53 Michoacan Este	0	0	0	0
45 Sur	45 Sur	0	0	0	0
45 Sur	46 Colima	53	37	20	110
45 Sur	47 Jalisco Norte	2	0	0	2
45 Sur	48 Jalisco Oeste	24	28	4	56
45 Sur	49 Jalisco Sur	6	0	0	6
45 Sur	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
45 Sur	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
45 Sur	52 Michoacan Oeste	0	0	8	8
45 Sur	53 Michoacan Este	0	0	0	0
46 Colima	50 Guanajuato Norte	0	0	0	0
46 Colima	51 Guanajuato Sur	6	0	4	10
46 Colima	53 Michoacan Este	0	0	0	0
48 Jalisco Oeste	49 Jalisco Sur	0	0	0	0
48 Jalisco Oeste	50 Guanajuato Norte	2	0	0	2
48 Jalisco Oeste	51 Guanajuato Sur	6	0	0	6
48 Jalisco Oeste	53 Michoacan Este	0	0	0	0
50 Guanajuato Norte	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
50 Guanajuato Norte	53 Michoacan Este	0	0	0	0
51 Guanajuato Sur	51 Guanajuato Sur	0	0	0	0
51 Guanajuato Sur	52 Michoacan Oeste	0	0	12	12
51 Guanajuato Sur	53 Michoacan Este	0	0	0	0

Camiones +4 ejes

O	Origen	D	Destino	Camino alternativo: Libramiento de la Piedad	Camino alternativo: Lázaro Cárdenas	Camino alternativo: Penjamo La Piedad	Total
1	Z1	1	Z1				
1	Z1	3	Z3				
1	Z1	5	Z5				
1	Z1	15	Z14				
1	Z1	16	Z15		12		12
1	Z1	17	Guadalajara		60		60
1	Z1	19	Ocotlán				
1	Z1	20	La Barca		12		12
1	Z1	21	Zamora				
1	Z1	23	Tanhuato				
1	Z1	24	Yurécuaro		12		12
1	Z1	25	Vista hermosa				
1	Z1	26	Totoltán				
1	Z1	27	Atotonilco		6		6
1	Z1	28	Ayotlán		18		18
1	Z1	29	Degollado		48		48
1	Z1	30	Arandas		6		6
1	Z1	32	Tepatitlán de Morelos				
1	Z1	34	Manuel Doblado				
1	Z1	36	Silao			14	14
1	Z1	37	Cuerámaro				
1	Z1	38	Irapuato			29	29
1	Z1	40	Abasolo			5	5
1	Z1	41	Pénjamo			43	43
1	Z1	42	Noroeste				
1	Z1	43	Norte				
1	Z1	44	Noreste				
1	Z1	45	Sur			14	14
1	Z1	46	Colima				
1	Z1	48	Jalisco Oeste				
1	Z1	49	Jalisco Sur				
1	Z1	50	Guanajuato Norte				
1	Z1	51	Guanajuato Sur				
1	Z1	52	Michoacan Oeste				
1	Z1	53	Michoacan Este				
2	Z2	15	Z14				
2	Z2	16	Z15				
2	Z2	17	Guadalajara				
2	Z2	19	Ocotlán				
2	Z2	20	La Barca		6		6
2	Z2	21	Zamora				
2	Z2	23	Tanhuato				
2	Z2	24	Yurécuaro				
2	Z2	25	Vista hermosa				
2	Z2	27	Atotonilco				
2	Z2	28	Ayotlán				

2 Z2	29 Degollado			
2 Z2	30 Arandas			
2 Z2	36 Silao			
2 Z2	37 Cuerámaro		5	5
2 Z2	38 Irapuato		10	10
2 Z2	40 Abasolo			
2 Z2	41 Pénjamo		53	53
2 Z2	44 Noreste			
2 Z2	45 Sur		5	5
2 Z2	51 Guanajuato Sur			
2 Z2	53 Michoacan Este			
3 Z3	3 Z3			
3 Z3	5 Z5			
3 Z3	13 Z13A			
3 Z3	15 Z14			
3 Z3	16 Z15			
3 Z3	17 Guadalajara		6	6
3 Z3	19 Ocotlán			
3 Z3	20 La Barca			
3 Z3	21 Zamora			
3 Z3	23 Tanhuato			
3 Z3	24 Yurécuaro			
3 Z3	27 Atotonilco			
3 Z3	28 Ayotlán			
3 Z3	29 Degollado		18	18
3 Z3	30 Arandas			
3 Z3	32 Tepatitlán de Morelos			
3 Z3	34 Manuel Doblado			
3 Z3	36 Silao		10	10
3 Z3	38 Irapuato		53	53
3 Z3	40 Abasolo			
3 Z3	41 Pénjamo		96	96
3 Z3	42 Noroeste			
3 Z3	43 Norte			
3 Z3	44 Noreste		5	5
3 Z3	45 Sur		38	38
3 Z3	47 Jalisco Norte			
3 Z3	48 Jalisco Oeste			
3 Z3	50 Guanajuato Norte			
3 Z3	51 Guanajuato Sur		14	14
3 Z3	52 Michoacan Oeste			
3 Z3	53 Michoacan Este			
4 Z4	5 Z5			
4 Z4	8 Z8			
4 Z4	16 Z15			
4 Z4	17 Guadalajara		6	6
4 Z4	18 Chapala			
4 Z4	19 Ocotlán			
4 Z4	20 La Barca			
4 Z4	21 Zamora			
4 Z4	23 Tanhuato		12	12

4 Z4	24 Yurécuaro		18	18
4 Z4	25 Vista hermosa			
4 Z4	27 Atotonilco			
4 Z4	28 Ayotlán			
4 Z4	29 Degollado		24	24
4 Z4	30 Arandas			
4 Z4	32 Tepatitlán de Morelos			
4 Z4	33 Valle de Guadalupe			
4 Z4	36 Silao		5	5
4 Z4	37 Cuerámaro			
4 Z4	38 Irapuato		24	24
4 Z4	40 Abasolo			
4 Z4	41 Pénjamo		19	19
4 Z4	43 Norte			
4 Z4	45 Sur		5	5
4 Z4	48 Jalisco Oeste		6	6
4 Z4	49 Jalisco Sur			
4 Z4	51 Guanajuato Sur			
4 Z4	53 Michoacan Este		5	5
5 Z5	15 Z14			
5 Z5	17 Guadalajara		12	12
5 Z5	20 La Barca			
5 Z5	21 Zamora			
5 Z5	23 Tanhuato		6	6
5 Z5	24 Yurécuaro			
5 Z5	27 Atotonilco			
5 Z5	28 Ayotlán			
5 Z5	29 Degollado		6	6
5 Z5	30 Arandas			
5 Z5	36 Silao			
5 Z5	38 Irapuato		5	5
5 Z5	41 Pénjamo			
5 Z5	44 Noreste			
5 Z5	45 Sur		5	5
5 Z5	47 Jalisco Norte			
5 Z5	49 Jalisco Sur		6	6
5 Z5	50 Guanajuato Norte			
6 Z6	17 Guadalajara			
6 Z6	21 Zamora			
6 Z6	29 Degollado			
6 Z6	38 Irapuato			
6 Z6	41 Pénjamo			
6 Z6	51 Guanajuato Sur			
7 Z7	16 Z15			
7 Z7	17 Guadalajara			
7 Z7	18 Chapala			
7 Z7	20 La Barca			
7 Z7	24 Yurécuaro			
7 Z7	25 Vista hermosa			
7 Z7	27 Atotonilco			
7 Z7	28 Ayotlán			

7 Z7	29 Degollado		6	6
7 Z7	30 Arandas			
7 Z7	36 Silao			
7 Z7	38 Irapuato		5	5
7 Z7	41 Pénjamo			
7 Z7	45 Sur			
7 Z7	47 Jalisco Norte			
7 Z7	48 Jalisco Oeste			
7 Z7	51 Guanajuato Sur			
8 Z8	16 Z15			
8 Z8	17 Guadalajara		6	6
8 Z8	19 Ocotlán			
8 Z8	20 La Barca			
8 Z8	23 Tanhuato			
8 Z8	24 Yurécuaro		12	12
8 Z8	27 Atotonilco		6	6
8 Z8	28 Ayotlán			
8 Z8	29 Degollado		6	6
8 Z8	30 Arandas			
8 Z8	36 Silao			
8 Z8	38 Irapuato			
8 Z8	40 Abasolo			
8 Z8	41 Pénjamo			
8 Z8	43 Norte			
8 Z8	45 Sur			
8 Z8	51 Guanajuato Sur			
9 Z9	14 Z13B			
9 Z9	16 Z15			
9 Z9	17 Guadalajara			
9 Z9	20 La Barca			
9 Z9	21 Zamora			
9 Z9	23 Tanhuato			
9 Z9	24 Yurécuaro			
9 Z9	27 Atotonilco			
9 Z9	29 Degollado		6	6
9 Z9	36 Silao			
9 Z9	38 Irapuato		5	5
9 Z9	41 Pénjamo		5	5
9 Z9	44 Noreste			
9 Z9	45 Sur			
9 Z9	46 Colima			
9 Z9	51 Guanajuato Sur			
9 Z9	53 Michoacan Este			
10 Z10	16 Z15			
10 Z10	17 Guadalajara		6	6
10 Z10	20 La Barca			
10 Z10	23 Tanhuato			
10 Z10	24 Yurécuaro			
10 Z10	28 Ayotlán			
10 Z10	29 Degollado			
10 Z10	30 Arandas			

10 Z10	36 Silao			
10 Z10	38 Irapuato			
10 Z10	40 Abasolo			
10 Z10	41 Pénjamo		10	10
10 Z10	43 Norte		5	5
10 Z10	44 Noreste		5	5
10 Z10	45 Sur			
10 Z10	46 Colima			
10 Z10	48 Jalisco Oeste			
10 Z10	51 Guanajuato Sur			
10 Z10	52 Michoacan Oeste			
11 Z11	17 Guadalajara			
11 Z11	21 Zamora			
11 Z11	24 Yurécuaro			
11 Z11	25 Vista hermosa			
11 Z11	28 Ayotlán			
11 Z11	29 Degollado			
11 Z11	36 Silao			
11 Z11	38 Irapuato			
11 Z11	40 Abasolo			
11 Z11	41 Pénjamo		5	5
11 Z11	45 Sur		5	5
11 Z11	50 Guanajuato Norte			
11 Z11	51 Guanajuato Sur			
12 Z12	16 Z15			
12 Z12	17 Guadalajara			
12 Z12	24 Yurécuaro			
12 Z12	28 Ayotlán			
12 Z12	29 Degollado			
12 Z12	38 Irapuato			
12 Z12	41 Pénjamo		10	10
12 Z12	45 Sur			
12 Z12	48 Jalisco Oeste			
13 Z13A	15 Z14			
13 Z13A	16 Z15			
13 Z13A	17 Guadalajara		6	6
13 Z13A	18 Chapala			
13 Z13A	19 Ocotlán			
13 Z13A	20 La Barca			
13 Z13A	23 Tanhuato			
13 Z13A	24 Yurécuaro		12	12
13 Z13A	25 Vista hermosa			
13 Z13A	27 Atotonilco			
13 Z13A	28 Ayotlán			
13 Z13A	29 Degollado		6	6
13 Z13A	30 Arandas			
13 Z13A	36 Silao			
13 Z13A	38 Irapuato			
13 Z13A	39 Pueblo Nuevo			
13 Z13A	40 Abasolo			
13 Z13A	41 Pénjamo		38	38

13 Z13A	44 Noreste		5	5
13 Z13A	45 Sur		10	10
13 Z13A	48 Jalisco Oeste			
13 Z13A	50 Guanajuato Norte			
13 Z13A	51 Guanajuato Sur		5	5
13 Z13A	53 Michoacan Este			
14 Z13B	15 Z14			
14 Z13B	16 Z15			
14 Z13B	17 Guadalajara			
14 Z13B	18 Chapala			
14 Z13B	19 Ocotlán			
14 Z13B	20 La Barca			
14 Z13B	23 Tanhuato		6	6
14 Z13B	24 Yurécuaro			
14 Z13B	25 Vista hermosa			
14 Z13B	26 Totoltán			
14 Z13B	27 Atotonilco			
14 Z13B	28 Ayotlán			
14 Z13B	29 Degollado		6	6
14 Z13B	30 Arandas			
14 Z13B	32 Tepatitlán de Morelos			
14 Z13B	34 Manuel Doblado			
14 Z13B	36 Silao		10	10
14 Z13B	38 Irapuato		14	14
14 Z13B	40 Abasolo			
14 Z13B	41 Pénjamo		19	19
14 Z13B	44 Noreste			
14 Z13B	45 Sur		14	14
14 Z13B	51 Guanajuato Sur		5	5
14 Z13B	52 Michoacan Oeste			
14 Z13B	53 Michoacan Este			
15 Z14	16 Z15			
15 Z14	17 Guadalajara		6	6
15 Z14	19 Ocotlán			
15 Z14	20 La Barca			
15 Z14	21 Zamora			
15 Z14	23 Tanhuato			
15 Z14	24 Yurécuaro			
15 Z14	25 Vista hermosa			
15 Z14	27 Atotonilco			
15 Z14	28 Ayotlán			
15 Z14	29 Degollado		6	6
15 Z14	30 Arandas			
15 Z14	36 Silao			
15 Z14	38 Irapuato		10	10
15 Z14	40 Abasolo			
15 Z14	41 Pénjamo			
15 Z14	45 Sur		10	10
15 Z14	51 Guanajuato Sur		5	5
15 Z14	53 Michoacan Este			
16 Z15	21 Zamora			

16 Z15	22 Numarán				
16 Z15	29 Degollado				
16 Z15	36 Silao				
16 Z15	41 Pénjamo				
16 Z15	45 Sur		6		6
16 Z15	52 Michoacan Oeste		6		6
17 Guadalajara	17 Guadalajara				
17 Guadalajara	21 Zamora		6		6
17 Guadalajara	22 Numarán				
17 Guadalajara	24 Yurécuaro				
17 Guadalajara	29 Degollado				
17 Guadalajara	34 Manuel Doblado				
17 Guadalajara	35 Romita			5	5
17 Guadalajara	36 Silao	38			38
17 Guadalajara	37 Cuerámaro				
17 Guadalajara	38 Irapuato	90	30	58	178
17 Guadalajara	39 Pueblo Nuevo				
17 Guadalajara	40 Abasolo	17			17
17 Guadalajara	41 Pénjamo	12	12	67	91
17 Guadalajara	42 Noroeste				
17 Guadalajara	43 Norte	2			2
17 Guadalajara	44 Noreste	19	6	19	44
17 Guadalajara	45 Sur	461	181	211	853
17 Guadalajara	46 Colima				
17 Guadalajara	47 Jalisco Norte				
17 Guadalajara	48 Jalisco Oeste				
17 Guadalajara	49 Jalisco Sur				
17 Guadalajara	50 Guanajuato Norte	5		5	10
17 Guadalajara	51 Guanajuato Sur	50	36	43	129
17 Guadalajara	52 Michoacan Oeste				
17 Guadalajara	53 Michoacan Este		18		18
18 Chapala	38 Irapuato	2			2
18 Chapala	41 Pénjamo				
18 Chapala	42 Noroeste				
18 Chapala	44 Noreste	2			2
18 Chapala	45 Sur	2			2
18 Chapala	51 Guanajuato Sur				
18 Chapala	53 Michoacan Este				
19 Ocotlán	35 Romita				
19 Ocotlán	36 Silao	2			2
19 Ocotlán	38 Irapuato	7			7
19 Ocotlán	40 Abasolo	5			5
19 Ocotlán	41 Pénjamo	2			2
19 Ocotlán	43 Norte		6		6
19 Ocotlán	44 Noreste	2			2
19 Ocotlán	45 Sur	7		5	12
19 Ocotlán	48 Jalisco Oeste				
19 Ocotlán	50 Guanajuato Norte				
19 Ocotlán	51 Guanajuato Sur				
19 Ocotlán	52 Michoacan Oeste				
20 La Barca	22 Numarán				

20 La Barca	24 Yurécuaro				
20 La Barca	36 Silao	2	6		8
20 La Barca	38 Irapuato	2	6		8
20 La Barca	40 Abasolo	2			2
20 La Barca	41 Pénjamo				
20 La Barca	42 Noroeste				
20 La Barca	44 Noreste	2			2
20 La Barca	45 Sur	9	12	5	26
20 La Barca	46 Colima				
20 La Barca	48 Jalisco Oeste				
20 La Barca	50 Guanajuato Norte				
20 La Barca	51 Guanajuato Sur	2	6		8
20 La Barca	53 Michoacan Este				
21 Zamora	23 Tanhuato				
21 Zamora	24 Yurécuaro		6		6
21 Zamora	27 Atotonilco				
21 Zamora	28 Ayotlán				
21 Zamora	29 Degollado				
21 Zamora	36 Silao				
21 Zamora	38 Irapuato			29	29
21 Zamora	40 Abasolo			5	5
21 Zamora	41 Pénjamo			14	14
21 Zamora	43 Norte				
21 Zamora	44 Noreste			19	19
21 Zamora	45 Sur			19	19
21 Zamora	48 Jalisco Oeste				
21 Zamora	50 Guanajuato Norte				
21 Zamora	51 Guanajuato Sur			14	14
22 Numarán	24 Yurécuaro				
22 Numarán	29 Degollado				
22 Numarán	36 Silao				
22 Numarán	38 Irapuato			5	5
22 Numarán	40 Abasolo				
22 Numarán	41 Pénjamo			5	5
22 Numarán	45 Sur				
22 Numarán	48 Jalisco Oeste				
23 Tanhuato	38 Irapuato				
23 Tanhuato	41 Pénjamo				
23 Tanhuato	44 Noreste	2			2
23 Tanhuato	51 Guanajuato Sur				
23 Tanhuato	53 Michoacan Este				
24 Yurécuaro	25 Vista hermosa				
24 Yurécuaro	36 Silao	7	6		13
24 Yurécuaro	37 Cuerámaro				
24 Yurécuaro	38 Irapuato	12	6	14	32
24 Yurécuaro	39 Pueblo Nuevo				
24 Yurécuaro	40 Abasolo				
24 Yurécuaro	41 Pénjamo	2			2
24 Yurécuaro	44 Noreste	5			5
24 Yurécuaro	45 Sur	14	12	5	31
24 Yurécuaro	50 Guanajuato Norte	2			2

24 Yurécuaro	51 Guanajuato Sur	7	6		13
24 Yurécuaro	52 Michoacan Oeste				
24 Yurécuaro	53 Michoacan Este		6		6
25 Vista hermosa	36 Silao	2			2
25 Vista hermosa	38 Irapuato	5			5
25 Vista hermosa	40 Abasolo	2			2
25 Vista hermosa	41 Pénjamo				
25 Vista hermosa	44 Noreste		6		6
25 Vista hermosa	45 Sur	5			5
25 Vista hermosa	50 Guanajuato Norte				
25 Vista hermosa	51 Guanajuato Sur	2			2
25 Vista hermosa	53 Michoacan Este				
26 Totoltán	38 Irapuato				
26 Totoltán	39 Pueblo Nuevo				
26 Totoltán	41 Pénjamo				
26 Totoltán	45 Sur				
27 Atotonilco	36 Silao				
27 Atotonilco	38 Irapuato				
27 Atotonilco	41 Pénjamo				
27 Atotonilco	43 Norte				
27 Atotonilco	44 Noreste				
27 Atotonilco	45 Sur			5	5
27 Atotonilco	50 Guanajuato Norte				
27 Atotonilco	51 Guanajuato Sur				
27 Atotonilco	53 Michoacan Este				
28 Ayotlán	36 Silao				
28 Ayotlán	38 Irapuato				
28 Ayotlán	40 Abasolo				
28 Ayotlán	41 Pénjamo				
28 Ayotlán	43 Norte		6		6
28 Ayotlán	45 Sur	2	6		8
28 Ayotlán	50 Guanajuato Norte				
28 Ayotlán	51 Guanajuato Sur				
28 Ayotlán	52 Michoacan Oeste				
28 Ayotlán	53 Michoacan Este				
29 Degollado	34 Manuel Doblado				
29 Degollado	36 Silao				
29 Degollado	38 Irapuato	5	12		17
29 Degollado	40 Abasolo				
29 Degollado	41 Pénjamo	2	6	14	23
29 Degollado	44 Noreste				
29 Degollado	45 Sur		6		6
29 Degollado	46 Colima				
29 Degollado	51 Guanajuato Sur				
29 Degollado	52 Michoacan Oeste				
29 Degollado	53 Michoacan Este				
30 Arandas	38 Irapuato				
30 Arandas	40 Abasolo				
30 Arandas	41 Pénjamo				
30 Arandas	45 Sur				
30 Arandas	50 Guanajuato Norte				

30 Arandas	53 Michoacan Este				
32 Tepatitlán de Morelos	32 Tepatitlán de Morelos				
32 Tepatitlán de Morelos	40 Abasolo		6		6
32 Tepatitlán de Morelos	41 Pénjamo			5	5
32 Tepatitlán de Morelos	45 Sur			5	5
33 Valle de Guadalupe	38 Irapuato				
34 Manuel Doblado	36 Silao				
34 Manuel Doblado	46 Colima				
34 Manuel Doblado	48 Jalisco Oeste				
35 Romita	49 Jalisco Sur				
36 Silao	38 Irapuato				
36 Silao	40 Abasolo				
36 Silao	41 Pénjamo				
36 Silao	42 Noroeste	5	6	5	16
36 Silao	44 Noreste				
36 Silao	45 Sur				
36 Silao	46 Colima	14	18		32
36 Silao	47 Jalisco Norte				
36 Silao	48 Jalisco Oeste	2	6		8
36 Silao	49 Jalisco Sur	9	6		15
36 Silao	50 Guanajuato Norte				
36 Silao	51 Guanajuato Sur				
36 Silao	52 Michoacan Oeste			19	19
36 Silao	53 Michoacan Este				
37 Cuerámaro	45 Sur				
37 Cuerámaro	48 Jalisco Oeste				
37 Cuerámaro	53 Michoacan Este				
38 Irapuato	38 Irapuato				
38 Irapuato	41 Pénjamo				
38 Irapuato	42 Noroeste	21	6	5	32
38 Irapuato	43 Norte				
38 Irapuato	44 Noreste				
38 Irapuato	45 Sur				
38 Irapuato	46 Colima	43	6	5	53
38 Irapuato	47 Jalisco Norte	2			2
38 Irapuato	48 Jalisco Oeste	12	6		18
38 Irapuato	49 Jalisco Sur	12			12
38 Irapuato	50 Guanajuato Norte				
38 Irapuato	51 Guanajuato Sur				
38 Irapuato	52 Michoacan Oeste			5	5
38 Irapuato	53 Michoacan Este				
39 Pueblo Nuevo	45 Sur				
39 Pueblo Nuevo	48 Jalisco Oeste				
39 Pueblo Nuevo	52 Michoacan Oeste				
39 Pueblo Nuevo	53 Michoacan Este				
40 Abasolo	41 Pénjamo				
40 Abasolo	45 Sur				
40 Abasolo	46 Colima				
40 Abasolo	48 Jalisco Oeste				
40 Abasolo	49 Jalisco Sur				
40 Abasolo	52 Michoacan Oeste				

40 Abasolo	53 Michoacan Este				
41 Pénjamo	41 Pénjamo				
41 Pénjamo	42 Noroeste				
41 Pénjamo	43 Norte				
41 Pénjamo	44 Noreste				
41 Pénjamo	45 Sur				
41 Pénjamo	46 Colima				
41 Pénjamo	47 Jalisco Norte	2			2
41 Pénjamo	48 Jalisco Oeste	2			2
41 Pénjamo	49 Jalisco Sur	5			5
41 Pénjamo	50 Guanajuato Norte				
41 Pénjamo	52 Michoacan Oeste			10	10
41 Pénjamo	53 Michoacan Este				
42 Noroeste	42 Noroeste				
42 Noroeste	43 Norte		6		6
42 Noroeste	44 Noreste				
42 Noroeste	45 Sur	175	115	58	347
42 Noroeste	50 Guanajuato Norte	2			2
42 Noroeste	51 Guanajuato Sur	31	12		43
43 Norte	45 Sur				
43 Norte	48 Jalisco Oeste				
43 Norte	53 Michoacan Este				
44 Noreste	45 Sur				
44 Noreste	46 Colima			5	5
44 Noreste	48 Jalisco Oeste				
44 Noreste	49 Jalisco Sur				
44 Noreste	52 Michoacan Oeste			14	14
44 Noreste	53 Michoacan Este				
45 Sur	45 Sur				
45 Sur	46 Colima	135	30	24	189
45 Sur	47 Jalisco Norte	5			5
45 Sur	48 Jalisco Oeste	54	30	14	99
45 Sur	49 Jalisco Sur	21		5	26
45 Sur	50 Guanajuato Norte				
45 Sur	51 Guanajuato Sur				
45 Sur	52 Michoacan Oeste			19	19
45 Sur	53 Michoacan Este				
46 Colima	50 Guanajuato Norte	7			7
46 Colima	51 Guanajuato Sur	26	6	5	37
46 Colima	53 Michoacan Este				
48 Jalisco Oeste	49 Jalisco Sur				
48 Jalisco Oeste	50 Guanajuato Norte				
48 Jalisco Oeste	51 Guanajuato Sur	12		5	17
48 Jalisco Oeste	53 Michoacan Este	2			2
50 Guanajuato Norte	51 Guanajuato Sur				
50 Guanajuato Norte	53 Michoacan Este				
51 Guanajuato Sur	51 Guanajuato Sur				
51 Guanajuato Sur	52 Michoacan Oeste			10	10
51 Guanajuato Sur	53 Michoacan Este				

ANEXO 4-1

Matriz global de viajes diarios

Matriz global por sentido

				14 133	3 326	3 417	20 876
				TPDA 2013 ambos sentidos			
O	Origen	D	Destino	Livianos	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones +4 ejes	Total
17	Guadalajara	45	Sur	437	243	328	1 008
3	Z3	41	Pénjamo	492	60	48	601
1	Z1	29	Degollado	368	51	24	443
17	Guadalajara	38	Irapuato	226	63	67	356
1	Z1	41	Pénjamo	295	36	22	353
1	Z1	24	Yurécuaro	277	33	6	316
1	Z1	17	Guadalajara	180	49	30	259
42	Noroeste	45	Sur	51	44	131	226
2	Z2	41	Pénjamo	162	26	26	214
17	Guadalajara	51	Guanajuato Sur	102	48	45	194
3	Z3	38	Irapuato	118	26	26	170
13	Z13A	41	Pénjamo	116	22	19	157
45	Sur	46	Colima	37	41	81	158
17	Guadalajara	41	Pénjamo	104	20	26	150
4	Z4	29	Degollado	120	16	12	148
21	Zamora	38	Irapuato	79	34	14	128
1	Z1	38	Irapuato	95	16	14	125
21	Zamora	41	Pénjamo	79	24	7	110
14	Z13B	41	Pénjamo	93	6	10	109
45	Sur	48	Jalisco Oeste	47	20	38	106
4	Z4	24	Yurécuaro	77	5	9	91
4	Z4	41	Pénjamo	70	10	10	90
21	Zamora	45	Sur	40	28	10	78
17	Guadalajara	36	Silao	44	17	19	79
13	Z13A	29	Degollado	67	7	3	77
10	Z10	41	Pénjamo	58	10	5	73
1	Z1	28	Ayotlán	44	12	9	65
13	Z13A	24	Yurécuaro	56	2	6	64
2	Z2	38	Irapuato	47	10	5	62
3	Z3	45	Sur	28	14	19	61
11	Z11	41	Pénjamo	46	12	2	60
3	Z3	24	Yurécuaro	48	12		60
1	Z1	20	La Barca	47	7	6	60
3	Z3	29	Degollado	47	2	9	58
14	Z13B	29	Degollado	47	7	3	57
13	Z13A	38	Irapuato	42	12		54
15	Z14	29	Degollado	36	14	3	53
3	Z3	36	Silao	42	4	5	51
14	Z13B	24	Yurécuaro	42	7		49
21	Zamora	51	Guanajuato Sur	32	10	7	49
4	Z4	17	Guadalajara	41	5	3	49
13	Z13A	17	Guadalajara	33	7	3	43
15	Z14	41	Pénjamo	35	8		43
1	Z1	45	Sur	30	6	7	43

1	Z1	16	Z15	36		6	42
14	Z13B	38	Irapuato	25	10	7	42
8	Z8	41	Pénjamo	39	2		41
24	Yurécuaro	38	Irapuato	23	7	11	41
38	Irapuato	46	Colima	13	4	24	42
41	Pénjamo	52	Michoacan Oeste	26	8	5	39
4	Z4	38	Irapuato	25	2	12	39
1	Z1	23	Tanhuato	30	7		37
24	Yurécuaro	45	Sur	12	14	11	37
21	Zamora	36	Silao	26	10		36
10	Z10	38	Irapuato	26	8		34
3	Z3	17	Guadalajara	26	5	3	33
42	Noroeste	51	Guanajuato Sur	7	10	18	35
38	Irapuato	48	Jalisco Oeste	23	3	7	33
45	Sur	52	Michoacan Oeste	19	4	10	33
21	Zamora	44	Noreste	11	12	10	32
38	Irapuato	52	Michoacan Oeste	21	8	2	32
2	Z2	29	Degollado	29	2		31
20	La Barca	45	Sur	18	4	9	31
15	Z14	38	Irapuato	21	4	5	30
3	Z3	51	Guanajuato Sur	16	6	7	29
5	Z5	41	Pénjamo	26	2		28
17	Guadalajara	40	Abasolo	14	6	8	29
15	Z14	24	Yurécuaro	26	2		28
8	Z8	24	Yurécuaro	20	2	6	28
15	Z14	17	Guadalajara	20	5	3	27
3	Z3	40	Abasolo	23	4		27
12	Z12	41	Pénjamo	269	52	55	376
14	Z13B	17	Guadalajara	21	5		26
17	Guadalajara	44	Noreste	5	5	16	26
1	Z1	30	Arandas	20	2	3	25
46	Colima	51	Guanajuato Sur	6	4	16	26
7	Z7	29	Degollado	12	9	3	24
1	Z1	25	Vista hermosa	20	5		24
8	Z8	29	Degollado	18	2	3	24
9	Z9	41	Pénjamo	21		2	23
29	Degollado	38	Irapuato	14	5	5	24
1	Z1	36	Silao	14	2	7	23
8	Z8	38	Irapuato	21	2		23
21	Zamora	29	Degollado	18	5		23
48	Jalisco Oeste	51	Guanajuato Sur	13	3	7	23
4	Z4	45	Sur	12	8	2	23
45	Sur	49	Jalisco Sur	8	3	12	23
38	Irapuato	42	Noroeste	7	3	13	23
29	Degollado	41	Pénjamo	15	1	6	22
24	Yurécuaro	41	Pénjamo	16	5	1	22
10	Z10	29	Degollado	21			21
13	Z13A	51	Guanajuato Sur	16	2	2	20
21	Zamora	40	Abasolo	16	2	2	20
24	Yurécuaro	51	Guanajuato Sur	8	7	5	20
5	Z5	24	Yurécuaro	15	5		20

14	Z13B	**45**	Sur	11	2	7	**20**
5	Z5	**29**	Degollado	17		3	**20**
51	Guanajuato Sur	**52**	Michoacan Oeste	9	6	5	**20**
36	Silao	**46**	Colima	6	2	12	**20**
19	Ocotlán	**45**	Sur	10	5	5	**20**
13	Z13A	**20**	La Barca	17	2		**19**
20	La Barca	**38**	Irapuato	13	3	3	**19**
36	Silao	**52**	Michoacan Oeste	9		10	**18**
24	Yurécuaro	**36**	Silao	9	4	5	**19**
1	Z1	**19**	Ocotlán	14	5		**18**
4	Z4	**16**	Z15	18			**18**
4	Z4	**28**	Ayotlán	18			**18**
4	Z4	**23**	Tanhuato	12		6	**18**
11	Z11	**38**	Irapuato	16	2		**18**
2	Z2	**17**	Guadalajara	15	2		**17**
13	Z13A	**45**	Sur	12		5	**17**
5	Z5	**38**	Irapuato	11	4	2	**17**
4	Z4	**20**	La Barca	12	5		**17**
1	Z1	**27**	Atotonilco	9	5	3	**17**
2	Z2	**24**	Yurécuaro	14	2		**16**
21	Zamora	**24**	Yurécuaro	11	2	3	**16**
20	La Barca	**51**	Guanajuato Sur	8	5	3	**16**
17	Guadalajara	**50**	Guanajuato Norte	12		4	**15**
19	Ocotlán	**38**	Irapuato	8	3	4	**15**
6	Z6	**41**	Pénjamo	11	4		**15**
44	Noreste	**52**	Michoacan Oeste	5	2	7	**14**
10	Z10	**17**	Guadalajara	9	2	3	**14**
1	Z1	**51**	Guanajuato Sur	14			**14**
3	Z3	**44**	Noreste	4	8	2	**14**
3	Z3	**28**	Ayotlán	14			**14**
13	Z13A	**16**	Z15	14			**14**
9	Z9	**29**	Degollado	11		3	**14**
17	Guadalajara	**21**	Zamora	11		3	**14**
24	Yurécuaro	**53**	Michoacan Este	11		2	**13**
38	Irapuato	**49**	Jalisco Sur	5	2	6	**13**
7	Z7	**41**	Pénjamo	12			**12**
20	La Barca	**36**	Silao	7	2	3	**12**
1	Z1	**48**	Jalisco Oeste	8	5		**12**
10	Z10	**24**	Yurécuaro	12			**12**
5	Z5	**17**	Guadalajara	6		6	**12**
29	Degollado	**45**	Sur	7	3	2	**12**
2	Z2	**45**	Sur	4	6	2	**12**
17	Guadalajara	**53**	Michoacan Este	6	1	5	**12**
9	Z9	**38**	Irapuato	7	2	2	**11**
22	Numarán	**41**	Pénjamo	7	2	2	**11**
13	Z13A	**48**	Jalisco Oeste	9	2		**11**
14	Z13B	**23**	Tanhuato	6	2	3	**11**
4	Z4	**36**	Silao	9		2	**11**
14	Z13B	**51**	Guanajuato Sur	9		2	**11**
13	Z13A	**36**	Silao	9	2		**11**
3	Z3	**20**	La Barca	11			**11**

7	Z7	24	Yurécuaro	11			11
13	Z13A	25	Vista hermosa	11			11
10	Z10	45	Sur	11			11
14	Z13B	36	Silao	4	2	5	10
3	Z3	19	Ocotlán	8	2		10
22	Numarán	38	Irapuato	5	2	2	10
24	Yurécuaro	44	Noreste	2	5	2	10
1	Z1	40	Abasolo	7		2	9
13	Z13A	28	Ayotlán	9			9
4	Z4	48	Jalisco Oeste	6		3	9
2	Z2	51	Guanajuato Sur	7	2		9
10	Z10	36	Silao	7	2		9
40	Abasolo	52	Michoacan Oeste	7	2		9
2	Z2	36	Silao	9			9
2	Z2	44	Noreste	9			9
41	Pénjamo	48	Jalisco Oeste	7	1	1	9
36	Silao	42	Noroeste	3	1	5	9
29	Degollado	36	Silao	7	1		8
1	Z1	46	Colima	6	2		8
7	Z7	17	Guadalajara	6	2		8
15	Z14	45	Sur	4		5	8
29	Degollado	53	Michoacan Este	7	1		8
9	Z9	17	Guadalajara	3	5		8
7	Z7	38	Irapuato	5		2	8
4	Z4	25	Vista hermosa	8			8
12	Z12	24	Yurécuaro	58	25		83
13	Z13A	23	Tanhuato	8			8
13	Z13A	27	Atotonilco	8			8
14	Z13B	16	Z15	8			8
8	Z8	17	Guadalajara	5		3	8
36	Silao	49	Jalisco Sur	1		6	8
1	Z1	43	Norte	5	2		7
2	Z2	40	Abasolo	5	2		7
4	Z4	51	Guanajuato Sur	5	2		7
5	Z5	36	Silao	5	2		7
28	Ayotlán	45	Sur	3	1	3	7
12	Z12	38	Irapuato	7			7
14	Z13B	40	Abasolo	7			7
41	Pénjamo	42	Noroeste	5	2		7
22	Numarán	29	Degollado	5	2		7
20	La Barca	41	Pénjamo	7			7
4	Z4	32	Tepatitlán de Morelos	2	5		6
36	Silao	48	Jalisco Oeste	4		3	6
18	Chapala	45	Sur	3	2	1	6
2	Z2	16	Z15	6			6
10	Z10	16	Z15	6			6
12	Z12	29	Degollado	6			6
14	Z13B	19	Ocotlán	6			6
28	Ayotlán	52	Michoacan Oeste	6			6
8	Z8	27	Atotonilco	3		3	6
5	Z5	45	Sur	4		2	6

13	Z13A	**44**	Noreste	4		2	**6**
1	Z1	**50**	Guanajuato Norte	2	4		**6**
8	Z8	**36**	Silao	2	4		**6**
13	Z13A	**40**	Abasolo	2	4		**6**
3	Z3	**50**	Guanajuato Norte	4	2		**6**
25	Vista hermosa	**45**	Sur	1	2	2	**6**
7	Z7	**16**	Z15	3	2		**5**
21	Zamora	**27**	Atotonilco	3	2		**5**
4	Z4	**40**	Abasolo	5			**5**
8	Z8	**40**	Abasolo	5			**5**
8	Z8	**45**	Sur	5			**5**
10	Z10	**40**	Abasolo	5			**5**
11	Z11	**36**	Silao	5			**5**
21	Zamora	**50**	Guanajuato Norte	5			**5**
28	Ayotlán	**41**	Pénjamo	5			**5**
41	Pénjamo	**49**	Jalisco Sur	1	1	2	**5**
1	Z1	**49**	Jalisco Sur	5			**5**
4	Z4	**19**	Ocotlán	5			**5**
4	Z4	**27**	Atotonilco	5			**5**
7	Z7	**25**	Vista hermosa	5			**5**
11	Z11	**17**	Guadalajara	5			**5**
11	Z11	**24**	Yurécuaro	5			**5**
13	Z13A	**19**	Ocotlán	5			**5**
16	Z15	**21**	Zamora	5			**5**
22	Numarán	**24**	Yurécuaro	5			**5**
24	Yurécuaro	**52**	Michoacan Oeste	5			**5**
5	Z5	**23**	Tanhuato	2		3	**5**
18	Chapala	**38**	Irapuato	1	2	1	**5**
15	Z14	**51**	Guanajuato Sur		2	2	**4**
25	Vista hermosa	**38**	Irapuato	2		2	**5**
19	Ocotlán	**36**	Silao	3		1	**4**
27	Atotonilco	**38**	Irapuato	4			**4**
2	Z2	**37**	Cuerámaro	2		2	**4**
10	Z10	**44**	Noreste	2		2	**4**
11	Z11	**45**	Sur	2		2	**4**
45	Sur	**47**	Jalisco Norte	1	1	2	**4**
27	Atotonilco	**36**	Silao	3	1		**4**
19	Ocotlán	**51**	Guanajuato Sur	4			**4**
41	Pénjamo	**46**	Colima	2	2		**4**
1	Z1	**32**	Tepatitlán de Morelos	2	2		**4**
3	Z3	**27**	Atotonilco	2	2		**4**
4	Z4	**30**	Arandas	2	2		**4**
5	Z5	**20**	La Barca	2	2		**4**
8	Z8	**28**	Ayotlán	2	2		**4**
9	Z9	**24**	Yurécuaro	2	2		**4**
15	Z14	**28**	Ayotlán	2	2		**4**
16	Z15	**22**	Numarán	2	2		**4**
21	Zamora	**28**	Ayotlán	2	2		**4**
29	Degollado	**52**	Michoacan Oeste	2	2		**4**
22	Numarán	**45**	Sur	2	2		**4**
46	Colima	**50**	Guanajuato Norte	0		4	**4**

24	Yurécuaro	50	Guanajuato Norte	2	1	1	4
19	Ocotlán	40	Abasolo	1		2	4
6	Z6	38	Irapuato	4			4
7	Z7	45	Sur	4			4
8	Z8	51	Guanajuato Sur	4			4
9	Z9	45	Sur	4			4
10	Z10	51	Guanajuato Sur	4			4
11	Z11	51	Guanajuato Sur	4			4
12	Z12	45	Sur	4			4
13	Z13A	50	Guanajuato Norte	4			4
21	Zamora	43	Norte	4			4
27	Atotonilco	45	Sur	1	1	1	3
32	Tepatitlán de Morelos	45	Sur	1	1	1	3
2	Z2	28	Ayotlán	3			3
3	Z3	16	Z15	3			3
3	Z3	23	Tanhuato	3			3
3	Z3	48	Jalisco Oeste	3			3
6	Z6	17	Guadalajara	3			3
7	Z7	28	Ayotlán	3			3
8	Z8	16	Z15	3			3
8	Z8	20	La Barca	3			3
10	Z10	20	La Barca	3			3
10	Z10	23	Tanhuato	3			3
10	Z10	28	Ayotlán	3			3
11	Z11	28	Ayotlán	3			3
12	Z12	17	Guadalajara	3			3
12	Z12	28	Ayotlán	3			3
14	Z13B	18	Chapala	3			3
14	Z13B	20	La Barca	3			3
14	Z13B	25	Vista hermosa	3			3
14	Z13B	30	Arandas	3			3
17	Guadalajara	22	Numarán	3			3
20	La Barca	22	Numarán	3			3
28	Ayotlán	53	Michoacan Este	3			3
2	Z2	20	La Barca			3	3
5	Z5	49	Jalisco Sur			3	3
16	Z15	52	Michoacan Oeste			3	3
28	Ayotlán	36	Silao	2	1		3
28	Ayotlán	38	Irapuato	2	1		3
29	Degollado	44	Noreste	2	1		3
42	Noroeste	43	Norte	1		2	3
17	Guadalajara	43	Norte	2		1	3
25	Vista hermosa	36	Silao	2		1	3
26	Tototlán	38	Irapuato	2	1		3
20	La Barca	40	Abasolo	2		1	3
17	Guadalajara	35	Romita	1		1	3
32	Tepatitlán de Morelos	41	Pénjamo	1		1	3
44	Noreste	46	Colima	1		1	3
28	Ayotlán	40	Abasolo	2	1		3
29	Degollado	51	Guanajuato Sur	2	1		3
4	Z4	53	Michoacan Este			2	2

10	Z10	**43**	Norte			2	2
20	La Barca	**44**	Noreste	1		1	2
48	Jalisco Oeste	**53**	Michoacan Este	1		1	2
9	Z9	**27**	Atotonilco		2		2
15	Z14	**19**	Ocotlán		2		2
28	Ayotlán	**51**	Guanajuato Sur	2			2
16	Z15	**45**	Sur	1		2	2
28	Ayotlán	**43**	Norte	1		2	2
26	Tototlán	**41**	Pénjamo	2			2
25	Vista hermosa	**51**	Guanajuato Sur		1	1	2
19	Ocotlán	**41**	Pénjamo	1		1	2
5	Z5	**44**	Noreste		2		2
25	Vista hermosa	**44**	Noreste	0		2	2
48	Jalisco Oeste	**50**	Guanajuato Norte	1	1		2
29	Degollado	**40**	Abasolo	1	1		2
23	Tanhuato	**38**	Irapuato	2			2
1	Z1	**44**	Noreste	2			2
3	Z3	**43**	Norte	2			2
4	Z4	**43**	Norte	2			2
5	Z5	**50**	Guanajuato Norte	2			2
6	Z6	**51**	Guanajuato Sur	2			2
7	Z7	**36**	Silao	2			2
7	Z7	**51**	Guanajuato Sur	2			2
8	Z8	**43**	Norte	2			2
9	Z9	**36**	Silao	2			2
9	Z9	**44**	Noreste	2			2
9	Z9	**51**	Guanajuato Sur	2			2
11	Z11	**50**	Guanajuato Norte	2			2
13	Z13A	**39**	Pueblo Nuevo	2			2
14	Z13B	**44**	Noreste	2			2
24	Yurécuaro	**40**	Abasolo	2			2
39	Pueblo Nuevo	**52**	Michoacan Oeste	2			2
44	Noreste	**49**	Jalisco Sur	0	1		2
1	Z1	**26**	Tototlán	2			2
1	Z1	**42**	Noroeste	2			2
2	Z2	**19**	Ocotlán	2			2
2	Z2	**23**	Tanhuato	2			2
2	Z2	**25**	Vista hermosa	2			2
2	Z2	**27**	Atotonilco	2			2
3	Z3	**32**	Tepatitlán de Morelos	2			2
3	Z3	**47**	Jalisco Norte	2			2
4	Z4	**18**	Chapala	2			2
4	Z4	**33**	Valle de Guadalupe	2			2
4	Z4	**49**	Jalisco Sur	2			2
5	Z5	**27**	Atotonilco	2			2
5	Z5	**28**	Ayotlán	2			2
5	Z5	**30**	Arandas	2			2
5	Z5	**47**	Jalisco Norte	2			2
6	Z6	**29**	Degollado	2			2
7	Z7	**18**	Chapala	2			2
7	Z7	**20**	La Barca	2			2

7	Z7	27	Atotonilco	2			2
7	Z7	47	Jalisco Norte	2			2
7	Z7	48	Jalisco Oeste	2			2
8	Z8	19	Ocotlán	2			2
8	Z8	23	Tanhuato	2			2
9	Z9	16	Z15	2			2
9	Z9	20	La Barca	2			2
9	Z9	23	Tanhuato	2			2
9	Z9	46	Colima	2			2
10	Z10	46	Colima	2			2
10	Z10	48	Jalisco Oeste	2			2
11	Z11	25	Vista hermosa	2			2
12	Z12	16	Z15	2			2
12	Z12	48	Jalisco Oeste	2			2
13	Z13A	18	Chapala	2			2
14	Z13B	26	Tototlán	2			2
14	Z13B	27	Atotonilco	2			2
14	Z13B	28	Ayotlán	2			2
14	Z13B	32	Tepatitlán de Morelos	2			2
15	Z14	23	Tanhuato	2			2
15	Z14	27	Atotonilco	2			2
16	Z15	36	Silao	2			2
17	Guadalajara	52	Michoacan Oeste	2			2
19	Ocotlán	52	Michoacan Oeste	2			2
20	La Barca	50	Guanajuato Norte	2			2
21	Zamora	23	Tanhuato	2			2
22	Numarán	48	Jalisco Oeste	2			2
23	Tanhuato	41	Pénjamo	2			2
23	Tanhuato	53	Michoacan Este	2			2
24	Yurécuaro	39	Pueblo Nuevo	2			2
25	Vista hermosa	53	Michoacan Este	2			2
19	Ocotlán	43	Norte			2	2
32	Tepatitlán de Morelos	40	Abasolo			2	2
26	Tototlán	45	Sur	0	1		1
19	Ocotlán	50	Guanajuato Norte	0	1		1
40	Abasolo	48	Jalisco Oeste	1			1
44	Noreste	48	Jalisco Oeste	1			1
27	Atotonilco	41	Pénjamo	1			1
27	Atotonilco	51	Guanajuato Sur	1			1
18	Chapala	53	Michoacan Este		1		1
20	La Barca	53	Michoacan Este		1		1
18	Chapala	44	Noreste			1	1
19	Ocotlán	44	Noreste			1	1
23	Tanhuato	44	Noreste			1	1
25	Vista hermosa	40	Abasolo			1	1
38	Irapuato	47	Jalisco Norte			1	1
41	Pénjamo	47	Jalisco Norte			1	1
42	Noroeste	50	Guanajuato Norte			1	1
18	Chapala	41	Pénjamo		1		1
42	Noroeste	44	Noreste		1		1
17	Guadalajara	39	Pueblo Nuevo	1			1

25	Vista hermosa	41	Pénjamo	1			1
33	Valle de Guadalupe	38	Irapuato	1			1
40	Abasolo	49	Jalisco Sur	1			1
16	Z15	41	Pénjamo	1			1
23	Tanhuato	51	Guanajuato Sur	1			1
27	Atotonilco	43	Norte	1			1
27	Atotonilco	44	Noreste	1			1
27	Atotonilco	50	Guanajuato Norte	1			1
27	Atotonilco	53	Michoacan Este	1			1
28	Ayotlán	50	Guanajuato Norte	1			1
18	Chapala	51	Guanajuato Sur	0			0
25	Vista hermosa	50	Guanajuato Norte	0			0
26	Tototlán	39	Pueblo Nuevo	0			0
36	Silao	47	Jalisco Norte	0			0
39	Pueblo Nuevo	48	Jalisco Oeste	0			0
40	Abasolo	46	Colima	0			0
43	Norte	48	Jalisco Oeste	0			0
46	Colima	53	Michoacan Este	0			0
45	Sur	17	Guadalajara	437	243	328	1 008
41	Pénjamo	3	Z3	492	60	48	601
29	Degollado	1	Z1	368	51	24	443
38	Irapuato	17	Guadalajara	226	63	67	356
41	Pénjamo	1	Z1	295	36	22	353
24	Yurécuaro	1	Z1	277	33	6	316
17	Guadalajara	1	Z1	180	49	30	259
45	Sur	42	Noroeste	51	44	131	226
41	Pénjamo	2	Z2	162	26	26	214
51	Guanajuato Sur	17	Guadalajara	102	48	45	194
38	Irapuato	3	Z3	118	26	26	170
41	Pénjamo	13	Z13A	116	22	19	157
46	Colima	45	Sur	37	41	81	158
41	Pénjamo	17	Guadalajara	104	20	26	150
29	Degollado	4	Z4	120	16	12	148
38	Irapuato	21	Zamora	79	34	14	128
38	Irapuato	1	Z1	95	16	14	125
41	Pénjamo	21	Zamora	79	24	7	110
41	Pénjamo	14	Z13B	93	6	10	109
48	Jalisco Oeste	45	Sur	47	20	38	106
24	Yurécuaro	4	Z4	77	5	9	91
41	Pénjamo	4	Z4	70	10	10	90
45	Sur	21	Zamora	40	28	10	78
36	Silao	17	Guadalajara	44	17	19	79
29	Degollado	13	Z13A	67	7	3	77
41	Pénjamo	10	Z10	58	10	5	73
28	Ayotlán	1	Z1	44	12	9	65
24	Yurécuaro	13	Z13A	56	2	6	64
38	Irapuato	2	Z2	47	10	5	62
45	Sur	3	Z3	28	14	19	61
41	Pénjamo	11	Z11	46	12	2	60
24	Yurécuaro	3	Z3	48	12		60
20	La Barca	1	Z1	47	7	6	60

29	Degollado	3	Z3	47	2	9	58
29	Degollado	14	Z13B	47	7	3	57
38	Irapuato	13	Z13A	42	12		54
29	Degollado	15	Z14	36	14	3	53
36	Silao	3	Z3	42	4	5	51
24	Yurécuaro	14	Z13B	42	7		49
51	Guanajuato Sur	21	Zamora	32	10	7	49
17	Guadalajara	4	Z4	41	5	3	49
17	Guadalajara	13	Z13A	33	7	3	43
41	Pénjamo	15	Z14	35	8		43
45	Sur	1	Z1	30	6	7	43
16	Z15	1	Z1	36		6	42
38	Irapuato	14	Z13B	25	10	7	42
41	Pénjamo	8	Z8	39	2		41
38	Irapuato	24	Yurécuaro	23	7	11	41
46	Colima	38	Irapuato	13	4	24	42
52	Michoacan Oeste	41	Pénjamo	26	8	5	39
38	Irapuato	4	Z4	25	2	12	39
23	Tanhuato	1	Z1	30	7		37
45	Sur	24	Yurécuaro	12	14	11	37
36	Silao	21	Zamora	26	10		36
38	Irapuato	10	Z10	26	8		34
17	Guadalajara	3	Z3	26	5	3	33
51	Guanajuato Sur	42	Noroeste	7	10	18	35
48	Jalisco Oeste	38	Irapuato	23	3	7	33
52	Michoacan Oeste	45	Sur	19	4	10	33
44	Noreste	21	Zamora	11	12	10	32
52	Michoacan Oeste	38	Irapuato	21	8	2	32
29	Degollado	2	Z2	29	2		31
45	Sur	20	La Barca	18	4	9	31
38	Irapuato	15	Z14	21	4	5	30
51	Guanajuato Sur	3	Z3	16	6	7	29
41	Pénjamo	5	Z5	26	2		28
40	Abasolo	17	Guadalajara	14	6	8	29
24	Yurécuaro	15	Z14	26	2		28
24	Yurécuaro	8	Z8	20	2	6	28
17	Guadalajara	15	Z14	20	5	3	27
40	Abasolo	3	Z3	23	4		27
41	Pénjamo	12	Z12	269	52	55	376
17	Guadalajara	14	Z13B	21	5		26
44	Noreste	17	Guadalajara	5	5	16	26
30	Arandas	1	Z1	20	2	3	25
51	Guanajuato Sur	46	Colima	6	4	16	26
29	Degollado	7	Z7	12	9	3	24
25	Vista hermosa	1	Z1	20	5		24
29	Degollado	8	Z8	18	2	3	24
41	Pénjamo	9	Z9	21		2	23
38	Irapuato	29	Degollado	14	5	5	24
36	Silao	1	Z1	14	2	7	23
38	Irapuato	8	Z8	21	2		23
29	Degollado	21	Zamora	18	5		23

51	Guanajuato Sur	**48**	Jalisco Oeste	13	3	7	**23**
45	Sur	**4**	Z4	12	8	2	**23**
49	Jalisco Sur	**45**	Sur	8	3	12	**23**
42	Noroeste	**38**	Irapuato	7	3	13	**23**
41	Pénjamo	**29**	Degollado	15	1	6	**22**
41	Pénjamo	**24**	Yurécuaro	16	5	1	**22**
29	Degollado	**10**	Z10	21			**21**
51	Guanajuato Sur	**13**	Z13A	16	2	2	**20**
40	Abasolo	**21**	Zamora	16	2	2	**20**
51	Guanajuato Sur	**24**	Yurécuaro	8	7	5	**20**
24	Yurécuaro	**5**	Z5	15	5		**20**
45	Sur	**14**	Z13B	11	2	7	**20**
29	Degollado	**5**	Z5	17		3	**20**
52	Michoacan Oeste	**51**	Guanajuato Sur	9	6	5	**20**
46	Colima	**36**	Silao	6	2	12	**20**
45	Sur	**19**	Ocotlán	10	5	5	**20**
20	La Barca	**13**	Z13A	17	2		**19**
38	Irapuato	**20**	La Barca	13	3	3	**19**
52	Michoacan Oeste	**36**	Silao	9		10	**18**
36	Silao	**24**	Yurécuaro	9	4	5	**19**
19	Ocotlán	**1**	Z1	14	5		**18**
16	Z15	**4**	Z4	18			**18**
28	Ayotlán	**4**	Z4	18			**18**
23	Tanhuato	**4**	Z4	12		6	**18**
38	Irapuato	**11**	Z11	16	2		**18**
17	Guadalajara	**2**	Z2	15	2		**17**
45	Sur	**13**	Z13A	12		5	**17**
38	Irapuato	**5**	Z5	11	4	2	**17**
20	La Barca	**4**	Z4	12	5		**17**
27	Atotonilco	**1**	Z1	9	5	3	**17**
24	Yurécuaro	**2**	Z2	14	2		**16**
24	Yurécuaro	**21**	Zamora	11	2	3	**16**
51	Guanajuato Sur	**20**	La Barca	8	5	3	**16**
50	Guanajuato Norte	**17**	Guadalajara	12		4	**15**
38	Irapuato	**19**	Ocotlán	8	3	4	**15**
41	Pénjamo	**6**	Z6	11	4		**15**
52	Michoacan Oeste	**44**	Noreste	5	2	7	**14**
17	Guadalajara	**10**	Z10	9	2	3	**14**
51	Guanajuato Sur	**1**	Z1	14			**14**
44	Noreste	**3**	Z3	4	8	2	**14**
28	Ayotlán	**3**	Z3	14			**14**
16	Z15	**13**	Z13A	14			**14**
29	Degollado	**9**	Z9	11		3	**14**
21	Zamora	**17**	Guadalajara	11		3	**14**
53	Michoacan Este	**24**	Yurécuaro	11		2	**13**
49	Jalisco Sur	**38**	Irapuato	5	2	6	**13**
41	Pénjamo	**7**	Z7	12			**12**
36	Silao	**20**	La Barca	7	2	3	**12**
48	Jalisco Oeste	**1**	Z1	8	5		**12**
24	Yurécuaro	**10**	Z10	12			**12**
17	Guadalajara	**5**	Z5	6		6	**12**

45	Sur	29	Degollado	7	3	2	12
45	Sur	2	Z2	4	6	2	12
53	Michoacan Este	17	Guadalajara	6	1	5	12
38	Irapuato	9	Z9	7	2	2	11
41	Pénjamo	22	Numarán	7	2	2	11
48	Jalisco Oeste	13	Z13A	9	2		11
23	Tanhuato	14	Z13B	6	2	3	11
36	Silao	4	Z4	9		2	11
51	Guanajuato Sur	14	Z13B	9		2	11
36	Silao	13	Z13A	9	2		11
20	La Barca	3	Z3	11			11
24	Yurécuaro	7	Z7	11			11
25	Vista hermosa	13	Z13A	11			11
45	Sur	10	Z10	11			11
36	Silao	14	Z13B	4	2	5	10
19	Ocotlán	3	Z3	8	2		10
38	Irapuato	22	Numarán	5	2	2	10
44	Noreste	24	Yurécuaro	2	5	2	10
40	Abasolo	1	Z1	7		2	9
28	Ayotlán	13	Z13A	9			9
48	Jalisco Oeste	4	Z4	6		3	9
51	Guanajuato Sur	2	Z2	7	2		9
36	Silao	10	Z10	7	2		9
52	Michoacan Oeste	40	Abasolo	7	2		9
36	Silao	2	Z2	9			9
44	Noreste	2	Z2	9			9
48	Jalisco Oeste	41	Pénjamo	7	1	1	9
42	Noroeste	36	Silao	3	1	5	9
36	Silao	29	Degollado	7	1		8
46	Colima	1	Z1	6	2		8
17	Guadalajara	7	Z7	6	2		8
45	Sur	15	Z14	4		5	8
53	Michoacan Este	29	Degollado	7	1		8
17	Guadalajara	9	Z9	3	5		8
38	Irapuato	7	Z7	5		2	8
25	Vista hermosa	4	Z4	8			8
24	Yurécuaro	12	Z12	58	25		83
23	Tanhuato	13	Z13A	8			8
27	Atotonilco	13	Z13A	8			8
16	Z15	14	Z13B	8			8
17	Guadalajara	8	Z8	5		3	8
49	Jalisco Sur	36	Silao	1		6	8
43	Norte	1	Z1	5	2		7
40	Abasolo	2	Z2	5	2		7
51	Guanajuato Sur	4	Z4	5	2		7
36	Silao	5	Z5	5	2		7
45	Sur	28	Ayotlán	3	1	3	7
38	Irapuato	12	Z12	7			7
40	Abasolo	14	Z13B	7			7
42	Noroeste	41	Pénjamo	5	2		7
29	Degollado	22	Numarán	5	2		7

41	Pénjamo	20	La Barca	7			7
32	Tepatitlán de Morelos	4	Z4	2	5		6
48	Jalisco Oeste	36	Silao	4		3	6
45	Sur	18	Chapala	3	2	1	6
16	Z15	2	Z2	6			6
16	Z15	10	Z10	6			6
29	Degollado	12	Z12	6			6
19	Ocotlán	14	Z13B	6			6
52	Michoacan Oeste	28	Ayotlán	6			6
27	Atotonilco	8	Z8	3		3	6
45	Sur	5	Z5	4		2	6
44	Noreste	13	Z13A	4		2	6
50	Guanajuato Norte	1	Z1	2	4		6
36	Silao	8	Z8	2	4		6
40	Abasolo	13	Z13A	2	4		6
50	Guanajuato Norte	3	Z3	4	2		6
45	Sur	25	Vista hermosa	1	2	2	6
16	Z15	7	Z7	3	2		5
27	Atotonilco	21	Zamora	3	2		5
40	Abasolo	4	Z4	5			5
40	Abasolo	8	Z8	5			5
45	Sur	8	Z8	5			5
40	Abasolo	10	Z10	5			5
36	Silao	11	Z11	5			5
50	Guanajuato Norte	21	Zamora	5			5
41	Pénjamo	28	Ayotlán	5			5
49	Jalisco Sur	41	Pénjamo	1	1	2	5
49	Jalisco Sur	1	Z1	5			5
19	Ocotlán	4	Z4	5			5
27	Atotonilco	4	Z4	5			5
25	Vista hermosa	7	Z7	5			5
17	Guadalajara	11	Z11	5			5
24	Yurécuaro	11	Z11	5			5
19	Ocotlán	13	Z13A	5			5
21	Zamora	16	Z15	5			5
24	Yurécuaro	22	Numarán	5			5
52	Michoacan Oeste	24	Yurécuaro	5			5
23	Tanhuato	5	Z5	2		3	5
38	Irapuato	18	Chapala	1	2	1	5
51	Guanajuato Sur	15	Z14		2	2	4
38	Irapuato	25	Vista hermosa	2		2	5
36	Silao	19	Ocotlán	3		1	4
38	Irapuato	27	Atotonilco	4			4
37	Cuerámaro	2	Z2	2		2	4
44	Noreste	10	Z10	2		2	4
45	Sur	11	Z11	2		2	4
47	Jalisco Norte	45	Sur	1	1	2	4
36	Silao	27	Atotonilco	3	1		4
51	Guanajuato Sur	19	Ocotlán	4			4
46	Colima	41	Pénjamo	2	2		4
32	Tepatitlán de Morelos	1	Z1	2	2		4

27	Atotonilco	3	Z3	2	2		4
30	Arandas	4	Z4	2	2		4
20	La Barca	5	Z5	2	2		4
28	Ayotlán	8	Z8	2	2		4
24	Yurécuaro	9	Z9	2	2		4
28	Ayotlán	15	Z14	2	2		4
22	Numarán	16	Z15	2	2		4
28	Ayotlán	21	Zamora	2	2		4
52	Michoacan Oeste	29	Degollado	2	2		4
45	Sur	22	Numarán	2	2		4
50	Guanajuato Norte	46	Colima	0		4	4
50	Guanajuato Norte	24	Yurécuaro	2	1	1	4
40	Abasolo	19	Ocotlán	1		2	4
38	Irapuato	6	Z6	4			4
45	Sur	7	Z7	4			4
51	Guanajuato Sur	8	Z8	4			4
45	Sur	9	Z9	4			4
51	Guanajuato Sur	10	Z10	4			4
51	Guanajuato Sur	11	Z11	4			4
45	Sur	12	Z12	4			4
50	Guanajuato Norte	13	Z13A	4			4
43	Norte	21	Zamora	4			4
45	Sur	27	Atotonilco	1	1	1	3
45	Sur	32	Tepatitlán de Morelos	1	1	1	3
28	Ayotlán	2	Z2	3			3
16	Z15	3	Z3	3			3
23	Tanhuato	3	Z3	3			3
48	Jalisco Oeste	3	Z3	3			3
17	Guadalajara	6	Z6	3			3
28	Ayotlán	7	Z7	3			3
16	Z15	8	Z8	3			3
20	La Barca	8	Z8	3			3
20	La Barca	10	Z10	3			3
23	Tanhuato	10	Z10	3			3
28	Ayotlán	10	Z10	3			3
28	Ayotlán	11	Z11	3			3
17	Guadalajara	12	Z12	3			3
28	Ayotlán	12	Z12	3			3
18	Chapala	14	Z13B	3			3
20	La Barca	14	Z13B	3			3
25	Vista hermosa	14	Z13B	3			3
30	Arandas	14	Z13B	3			3
22	Numarán	17	Guadalajara	3			3
22	Numarán	20	La Barca	3			3
53	Michoacan Este	28	Ayotlán	3			3
20	La Barca	2	Z2			3	3
49	Jalisco Sur	5	Z5			3	3
52	Michoacan Oeste	16	Z15			3	3
36	Silao	28	Ayotlán	2	1		3
38	Irapuato	28	Ayotlán	2	1		3
44	Noreste	29	Degollado	2	1		3

43	Norte	**42**	Noroeste	1		2	3
43	Norte	**17**	Guadalajara	2		1	3
36	Silao	**25**	Vista hermosa	2		1	3
38	Irapuato	**26**	Tototlán	2	1		3
40	Abasolo	**20**	La Barca	2		1	3
35	Romita	**17**	Guadalajara	1		1	3
41	Pénjamo	**32**	Tepatitlán de Morelos	1		1	3
46	Colima	**44**	Noreste	1		1	3
40	Abasolo	**28**	Ayotlán	2	1		3
51	Guanajuato Sur	**29**	Degollado	2	1		3
53	Michoacan Este	**4**	Z4			2	2
43	Norte	**10**	Z10			2	2
44	Noreste	**20**	La Barca	1		1	2
53	Michoacan Este	**48**	Jalisco Oeste	1		1	2
27	Atotonilco	**9**	Z9		2		2
19	Ocotlán	**15**	Z14		2		2
51	Guanajuato Sur	**28**	Ayotlán	2			2
45	Sur	**16**	Z15	1		2	2
43	Norte	**28**	Ayotlán	1		2	2
41	Pénjamo	**26**	Tototlán	2			2
51	Guanajuato Sur	**25**	Vista hermosa		1	1	2
41	Pénjamo	**19**	Ocotlán	1		1	2
44	Noreste	**5**	Z5		2		2
44	Noreste	**25**	Vista hermosa	0		2	2
50	Guanajuato Norte	**48**	Jalisco Oeste	1	1		2
40	Abasolo	**29**	Degollado	1	1		2
38	Irapuato	**23**	Tanhuato	2			2
44	Noreste	**1**	Z1	2			2
43	Norte	**3**	Z3	2			2
43	Norte	**4**	Z4	2			2
50	Guanajuato Norte	**5**	Z5	2			2
51	Guanajuato Sur	**6**	Z6	2			2
36	Silao	**7**	Z7	2			2
51	Guanajuato Sur	**7**	Z7	2			2
43	Norte	**8**	Z8	2			2
36	Silao	**9**	Z9	2			2
44	Noreste	**9**	Z9	2			2
51	Guanajuato Sur	**9**	Z9	2			2
50	Guanajuato Norte	**11**	Z11	2			2
39	Pueblo Nuevo	**13**	Z13A	2			2
44	Noreste	**14**	Z13B	2			2
40	Abasolo	**24**	Yurécuaro	2			2
52	Michoacan Oeste	**39**	Pueblo Nuevo	2			2
49	Jalisco Sur	**44**	Noreste	0	1		2
26	Tototlán	**1**	Z1	2			2
42	Noroeste	**1**	Z1	2			2
19	Ocotlán	**2**	Z2	2			2
23	Tanhuato	**2**	Z2	2			2
25	Vista hermosa	**2**	Z2	2			2
27	Atotonilco	**2**	Z2	2			2
32	Tepatitlán de Morelos	**3**	Z3	2			2

47	Jalisco Norte	3	Z3	2			2
18	Chapala	4	Z4	2			2
33	Valle de Guadalupe	4	Z4	2			2
49	Jalisco Sur	4	Z4	2			2
27	Atotonilco	5	Z5	2			2
28	Ayotlán	5	Z5	2			2
30	Arandas	5	Z5	2			2
47	Jalisco Norte	5	Z5	2			2
29	Degollado	6	Z6	2			2
18	Chapala	7	Z7	2			2
20	La Barca	7	Z7	2			2
27	Atotonilco	7	Z7	2			2
47	Jalisco Norte	7	Z7	2			2
48	Jalisco Oeste	7	Z7	2			2
19	Ocotlán	8	Z8	2			2
23	Tanhuato	8	Z8	2			2
16	Z15	9	Z9	2			2
20	La Barca	9	Z9	2			2
23	Tanhuato	9	Z9	2			2
46	Colima	9	Z9	2			2
46	Colima	10	Z10	2			2
48	Jalisco Oeste	10	Z10	2			2
25	Vista hermosa	11	Z11	2			2
16	Z15	12	Z12	2			2
48	Jalisco Oeste	12	Z12	2			2
18	Chapala	13	Z13A	2			2
26	Totoltán	14	Z13B	2			2
27	Atotonilco	14	Z13B	2			2
28	Ayotlán	14	Z13B	2			2
32	Tepatitlán de Morelos	14	Z13B	2			2
23	Tanhuato	15	Z14	2			2
27	Atotonilco	15	Z14	2			2
36	Silao	16	Z15	2			2
52	Michoacan Oeste	17	Guadalajara	2			2
52	Michoacan Oeste	19	Ocotlán	2			2
50	Guanajuato Norte	20	La Barca	2			2
23	Tanhuato	21	Zamora	2			2
48	Jalisco Oeste	22	Numarán	2			2
41	Pénjamo	23	Tanhuato	2			2
53	Michoacan Este	23	Tanhuato	2			2
39	Pueblo Nuevo	24	Yurécuaro	2			2
53	Michoacan Este	25	Vista hermosa	2			2
43	Norte	19	Ocotlán			2	2
40	Abasolo	32	Tepatitlán de Morelos			2	2
45	Sur	26	Totoltán	0	1		1
50	Guanajuato Norte	19	Ocotlán	0	1		1
48	Jalisco Oeste	40	Abasolo	1			1
48	Jalisco Oeste	44	Noreste	1			1
41	Pénjamo	27	Atotonilco	1			1
51	Guanajuato Sur	27	Atotonilco	1			1
53	Michoacan Este	18	Chapala		1		1

53	Michoacan Este	**20**	La Barca		1		**1**
44	Noreste	**18**	Chapala			1	**1**
44	Noreste	**19**	Ocotlán			1	**1**
44	Noreste	**23**	Tanhuato			1	**1**
40	Abasolo	**25**	Vista hermosa			1	**1**
47	Jalisco Norte	**38**	Irapuato			1	**1**
47	Jalisco Norte	**41**	Pénjamo			1	**1**
50	Guanajuato Norte	**42**	Noroeste			1	**1**
41	Pénjamo	**18**	Chapala		1		**1**
44	Noreste	**42**	Noroeste		1		**1**
39	Pueblo Nuevo	**17**	Guadalajara	1			**1**
41	Pénjamo	**25**	Vista hermosa	1			**1**
38	Irapuato	**33**	Valle de Guadalupe	1			**1**
49	Jalisco Sur	**40**	Abasolo	1			**1**
41	Pénjamo	**16**	Z15	1			**1**
51	Guanajuato Sur	**23**	Tanhuato	1			**1**
43	Norte	**27**	Atotonilco	1			**1**
44	Noreste	**27**	Atotonilco	1			**1**
50	Guanajuato Norte	**27**	Atotonilco	1			**1**
53	Michoacan Este	**27**	Atotonilco	1			**1**
50	Guanajuato Norte	**28**	Ayotlán	1			**1**
51	Guanajuato Sur	**18**	Chapala	0			**0**
50	Guanajuato Norte	**25**	Vista hermosa	0			**0**
39	Pueblo Nuevo	**26**	Tototlán	0			**0**
47	Jalisco Norte	**36**	Silao	0			**0**
48	Jalisco Oeste	**39**	Pueblo Nuevo	0			**0**
46	Colima	**40**	Abasolo	0			**0**
48	Jalisco Oeste	**43**	Norte	0			**0**
53	Michoacan Este	**46**	Colima	0			**0**

ANEXO 5-1

Proyecciones de Tráfico e Ingresos según Escenarios

Proyección del Tránsito Promedio Diario Anual
Escenario Base

Valor Neto Actualizado de los ingresos ($) 1.254.144
(incluye IVA ; valores constantes de 2011)

		CASETA LAGUNA LARGA - PATIO II							CASETA CALERA - LAGUNA LARGA							CASETA CALERA - PATIO II							TODAS LAS CASETAS							TODAS LAS CASETAS						
	Año	Motos	camioneta	Buses 2 a 3 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5-6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL

Proyección del Tránsito Promedio Diario Anual
Escenario P80



Valor Neto Actualizado de los Ingresos (P) 1,585,558
(factores FVA = valores constantes de 2013)

	CASETA LAGUNA LARGA - PATTI II							CASETA CALERA - LAGUNA LARGA							CASETA CALERA - PATTI II							TODAS LAS CASETAS							TODAS LAS CASETAS						
Año	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5-6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL

Proyección del Tránsito Promedio Diario Anual
Escenario P90

P90
Valor Neto Actualizado de los Ingresos ($) 5,314,369
(enebrero 17A - valores constantes de 2011)

	CASETA LAGUNA LARGA - PATTI II							CASETA CALERA - LAGUNA LARGA							CASETA CALERA - PATTI II							TODAS LAS CASETAS							TODAS LAS CASETAS						
Año	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5-6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL

Proyección del Tránsito Promedio Diario Anual

Escenario Base + aumento tarifario 2.3% a partir de 2014

Valor Neto Actualizado de los Ingresos (f) $ 795.791
(incluye IVA + valores remanentes de PKI)

		CASETA LAGUNA LARGA - PATTE II						CASETA CALERA - LAGUNA LARGA						CASETA CALERA - PATTE II						TODAS LAS CASETAS						TODAS LAS CASETAS					
	Año	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL
0	2013	8	1,843	178	238	1,078	406	3,849	8	283	7	42	22	4	366	1	64	1	37	15	1	118	15	4,991	186	968	3,115	433	9,524
1	2014	8	1,896	182	1,094	1,681	467	4,943	9	292	7	47	24	5	384	1	69	1	38	16	1	126	15	5,086	200	1,167	3,821	473	10,743
2	2015	9	1,811	207	1,152	1,617	510	5,301	9	310	8	47	26	5	404	1	73	1	39	18	1	134	16	5,193	216	1,229	3,661	516	11,130
3	2016	9	1,920	218	1,193	1,729	546	5,616	9	329	8	48	28	5	428	1	78	1	41	19	1	141	17	5,330	227	1,272	3,775	552	11,771
4	2017	7	2,011	230	1,235	1,846	583	5,943	10	350	9	50	30	5	453	1	83	1	42	20	1	150	18	5,473	239	1,318	3,896	589	12,534
5	2018	8	2,064	242	1,279	1,870	622	6,285	11	371	9	52	32	6	479	1	88	1	43	22	1	158	19	5,564	251	1,364	3,923	629	13,329
6	2019	8	2,276	254	1,324	2,100	663	6,616	11	393	9	54	34	6	507	1	94	1	45	23	2	166	20	5,785	264	1,412	4,196	670	13,995
7	2020	9	2,433	266	1,370	2,236	706	7,020	12	417	10	55	36	6	536	1	98	1	46	26	2	182	22	5,949	277	1,461	4,296	713	7,228
8	2021	9	2,577	279	1,418	2,378	749	7,412	13	441	10	57	38	7	567	1	104	1	47	28	2	171	23	6,123	290	1,512	5,442	789	8,149
9	2022	10	2,729	293	1,467	2,526	797	7,821	13	467	11	59	41	7	597	1	110	1	48	28	2	180	24	6,306	305	1,564	2,595	806	8,680
10	2023	10	2,887	309	1,518	2,681	848	8,148	14	495	11	63	43	8	632	1	117	1	50	30	2	190	26	3,978	319	1,618	2,764	856	9,871
11	2024	11	3,056	319	1,564	2,826	892	8,648	15	520	12	65	45	8	665	1	123	1	41	31	2	199	27	3,679	332	1,668	2,903	902	9,511
12	2025	11	3,169	330	1,609	2,955	933	9,003	15	543	12	68	47	8	691	1	128	1	42	33	2	207	28	3,840	344	1,712	3,033	943	9,901
15	2026	12	3,284	340	1,640	3,064	967	9,307	16	562	13	68	49	9	715	1	133	1	43	34	2	214	29	3,979	353	1,749	3,148	978	10,224
14	2027	12	3,387	348	1,672	3,163	998	9,568	16	580	13	68	51	9	737	1	137	1	43	34	2	220	30	4,104	362	1,785	3,249	1,009	10,537
15	2028	13	3,492	357	1,705	3,262	1,030	9,857	17	598	13	69	52	9	759	2	141	1	44	36	2	227	31	4,232	371	1,817	3,353	1,041	10,815
16	2029	13	3,600	365	1,735	3,365	1,061	10,130	18	617	14	70	54	9	781	2	146	1	45	37	3	233	32	4,363	380	1,851	3,454	1,073	11,153
17	2030	13	3,710	374	1,768	3,464	1,093	10,423	18	636	14	72	56	10	804	2	150	1	46	38	3	240	33	4,496	389	1,886	3,568	1,106	11,467
18	2031	14	3,825	382	1,801	3,567	1,126	10,715	19	655	14	73	57	10	828	2	155	1	47	39	3	246	34	4,632	398	1,920	3,664	1,139	11,788
19	2032	14	3,937	391	1,834	3,670	1,158	11,004	19	674	15	74	59	10	851	2	48	41	2	253	35	4,770	407	1,953	3,759	1,171	12,109
20	2033	14	4,053	400	1,869	3,774	1,191	11,301	20	694	15	76	61	11	876	2	164	1	49	42	3	260	36	4,913	416	1,993	3,876	1,209	12,437
21	2034	15	4,172	409	1,903	3,879	1,224	11,600	20	715	15	77	62	11	900	2	169	1	49	43	3	267	37	5,056	425	2,030	3,981	1,238	12,768
22	2035	15	4,292	417	1,938	3,985	1,257	11,903	21	736	16	78	64	11	925	2	174	1	50	44	3	274	38	5,203	434	2,067	4,091	1,271	13,102
23	2036	15	4,415	426	1,973	4,089	1,290	12,209	22	756	16	80	66	11	951	2	179	1	51	45	3	281	39	5,350	443	2,105	4,195	1,305	13,441
24	2037	16	4,540	434	2,009	4,194	1,324	12,517	22	778	16	81	67	12	976	2	184	1	52	46	3	289	40	5,502	452	2,145	4,309	1,339	13,782
25	2038	17	4,667	443	2,045	4,299	1,357	12,828	23	799	16	83	69	12	1,002	2	189	1	53	48	3	296	41	5,656	461	2,181	4,418	1,372	14,127
26	2039	17	4,796	453	2,082	4,405	1,390	13,143	23	822	17	84	71	12	1,029	2	194	1	54	49	3	304	43	5,812	469	2,221	4,524	1,406	14,475
27	2040	18	4,928	464	2,119	4,518	1,424	13,454	24	844	17	86	72	13	1,054	2	199	1	55	50	3	310	44	5,971	478	2,260	4,633	1,439	14,823
28	2041	18	5,061	465	2,157	4,634	1,457	13,774	25	867	17	87	74	13	1,083	2	205	1	56	51	3	319	45	6,132	487	2,300	4,747	1,474	15,176
29	2042	18	5,196	477	2,195	4,719	1,490	14,096	25	890	18	89	76	13	1,111	2	210	1	57	52	4	327	46	6,296	496	2,345	4,848	1,506	15,535
30	2043	19	5,333	485	2,231	4,823	1,523	14,417	26	910	18	90	77	13	1,138	2	216	1	58	53	4	335	47	6,463	505	2,382	4,954	1,539	15,891
31	2044	19	5,473	494	2,273	4,929	1,556	14,745	27	938	18	92	79	14	1,168	2	221	1	59	54	4	343	49	6,633	514	2,424	5,063	1,573	16,256
32	2045	20	5,619	505	2,313	5,038	1,590	15,082	27	962	19	93	81	14	1,197	2	227	1	60	56	4	350	50	6,808	525	2,467	5,175	1,608	16,628
33	2046	20	5,767	511	2,354	5,149	1,625	15,426	28	988	19	95	83	14	1,227	3	233	2	61	57	4	359	51	6,988	532	2,510	5,288	1,643	17,013
34	2047	21	5,919	520	2,395	5,262	1,661	15,779	29	1,014	19	97	84	15	1,258	3	239	2	62	58	4	368	52	7,172	541	2,555	5,405	1,679	17,405
35	2048	22	6,073	530	2,437	5,378	1,697	16,119	30	1,041	20	99	86	15	1,290	3	246	2	63	60	4	377	54	7,362	551	2,600	5,524	1,716	17,806
36	2049	22	6,226	539	2,480	5,496	1,734	16,508	30	1,068	20	100	88	15	1,323	3	252	2	65	61	4	386	55	7,556	560	2,645	5,645	1,754	18,227
37	2050	23	6,400	548	2,524	5,617	1,773	16,881	31	1,096	20	102	90	16	1,354	3	259	2	66	62	4	395	57	7,756	570	2,692	5,769	1,793	18,657
38	2051	23	6,569	558	2,568	5,741	1,812	17,272	32	1,126	21	104	92	16	1,390	3	266	2	67	64	4	405	58	7,960	580	2,739	5,896	1,832	19,067
39	2052	24	6,743	568	2,614	5,867	1,852	17,667	33	1,156	21	106	95	16	1,426	3	273	2	68	66	4	415	60	8,171	591	2,787	6,026	1,873	19,507
40	2053	25	6,921	578	2,660	5,996	1,892	18,071	34	1,186	21	108	98	17	1,461	3	280	2	69	68	5	425	61	8,388	601	2,837	6,157	1,914	19,957
41	2054	25	7,101	589	2,706	6,128	1,934	18,483	35	1,217	22	110	99	17	1,498	3	287	2	70	69	5	434	63	8,608	612	2,886	6,299	1,956	20,419

Proyección del Ingreso anual (miles de $)

Escenario Base + aumento tarifario 2.3% a partir de 2014

		CASETA LAGUNA LARGA - PATTE II						CASETA CALERA - LAGUNA LARGA						CASETA CALERA - PATTE II						TODAS LAS CASETAS						TODAS LAS CASETAS					
	Año	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL
Tarifas ($)		77	462	924	924	1,385	1,848		5	39	85	86	263	353		15	34	48	48	79	103									
0	2013	41.4	23,928.2	4,181.1	17,369.1	41,471.8	18,704.8	106,696.5	12.5	881.3	33.1	211.0	171.2	1,047.3	3.4	624.3	7.7	309.2	364.0	31.4	1,429.8	47.3	25,433.6	4,221.9	17,978.4	42,007.1	19,774.5	109,472.9
1	2014	43.0	24,822.7	4,552.2	25,235.4	56,951.9	22,687.0	134,763.3	13.3	1,090.3	42.8	264.6	221.9	494.5	1,644.8	42.7	725.5	10.0	490.3	471.4	40.7	1,790.1	62.7	26,638.4	4,577.9	26,490.2	57,645.3	22,777.5	138,247.8
2	2015	45.6	26,368.5	4,881.1	27,102.7	62,178.8	24,703.4	145,344.5	14.5	1,158.1	46.1	278.7	242.3	548.1	1,793.7	45.5	829.6	10.8	525.8	514.7	44.5	1,970.8	66.6	28,356.9	4,938.0	27,907.1	62,935.7	24,867.3	149,862.0
3	2016	48.6	29,090.3	5,152.4	28,114.5	66,665.9	26,954.4	154,644.1	17.5	1,253.3	48.7	289.4	259.7	584.0	1,966.8	48.4	875.8	11.4	544.0	551.8	47.7	2,118.3	79.9	30,137.5	5,212.5	28,959.9	67,474.4	26,661.0	158,584.2
4	2017	51.4	29,724.6	5,459.0	29,082.3	71,006.0	28,795.5	163,554.9	18.6	1,309.6	51.1	298.8	276.7	611.7	2,082.4	51.2	925.0	11.9	563.8	587.8	50.8	2,190.3	75.1	31,955.1	5,468.0	29,929.9	71,870.5	28,398.0	167,691.8
5	2018	54.8	31,539.6	5,681.3	30,087.5	75,759.9	30,179.3	173,892.8	19.7	1,385.1	53.7	309.3	295.2	643.9	2,218.9	54.4	981.3	12.5	583.7	627.1	54.2	2,264.2	79.6	33,900.9	5,747.5	30,980.6	76,682.2	30,299.3	177,690.2
6	2019	57.9	33,487.8	5,967.1	31,144.0	80,747.4	32,166.0	183,570.5	20.9	1,468.6	56.4	320.2	314.6	676.2	2,358.9	57.7	1,040.9	13.2	604.2	668.4	57.7	2,340.9	84.4	35,961.1	6,036.7	32,068.4	81,730.0	32,291.0	188,568.3
7	2020	61.5	35,552.8	6,279.8	32,230.9	86,208.5	34,315.5	194,734.5	22.2	1,560.7	59.5	331.5	335.9	710.0	2,505.4	60.9	1,105.7	13.8	627.0	713.0	61.6	2,527.9	89.7	38,198.8	6,353.9	33,201.1	87,259.1	34,478.1	199,657.8
8	2021	64.9	37,453.2	6,567.7	33,353.8	91,440.6	36,424.7	205,386.8	23.4	1,648.5	62.5	342.9	356.3	749.5	2,612.8	64.4	1,168.0	14.5	647.3	756.9	65.4	2,658.2	94.8	40,349.7	6,644.3	34,343.8	92,553.3	36,570.6	210,557.8
9	2022	68.8	39,734.0	6,882.5	34,928.6	97,155.7	38,701.5	217,469.2	24.8	1,749.2	65.0	354.9	378.0	814.5	2,812.9	68.3	1,236.5	15.2	669.5	802.2	69.5	2,861.2	100.3	42,719.7	6,962.7	35,833.6	98,336.5	38,894.5	222,663.4
10	2023	72.7	42,031.6	7,206.9	35,897.9	103,115.1	41,076.8	229,210.4	26.3	1,846.6	68.1	367.0	401.9	877.2	2,799.4	72.2	1,308.3	15.9	692.5	853.6	73.7	2,932.2	106.2	45,186.4	7,290.8	36,757.4	104,370.5	41,297.7	234,961.2
11	2024	76.7	44,333.5	7,527.1	36,897.5	108,987.7	43,415.7	241,237.2	27.7	1,947.2	71.1	379.4	424.7	944.8	2,944.8	75.8	1,379.6	16.6	716.8	902.7	77.8	3,019.3	111.9	47,659.3	7,611.8	37,992.6	110,314.6	43,388.4	247,282.4
12	2025	79.9	46,344.1	7,769.4	37,762.9	113,033.2	45,266.2	254,455.7	28.8	2,026.9	73.4	388.3	442.8	998.8	3,059.8	79.1	1,436.1	17.1	732.6	940.6	81.2	3,215.8	116.5	49,811.3	7,860.0	38,883.7	115,031.6	45,446.3	254,939.2
13	2026	82.7	47,816.0	7,992.3	38,585.5	117,858.5	46,949.4	259,284.5	29.9	2,100.2	75.5	396.7	459.2	1,026.8	3,164.8	81.1	1,488.0	17.6	748.6	975.4	84.3	3,322.2	120.7	51,404.2	8,085.4	39,730.5	119,393.4	47,150.1	263,779.3
14	2027	85.3	49,321.6	8,190.4	39,253.1	121,697.7	48,454.0	267,819.2	30.8	2,166.2	77.4	404.3	474.0	1,054.8	3,268.1	84.1	1,535.8	18.1	762.1	1,006.9	87.0	3,414.0	124.5	53,023.3	8,268.1	40,448.2	123,129.4	48,648.8	273,641.7
15	2028	88.2	50,999.2	8,412.5	40,021.2	125,811.2	50,117.7	275,649.8	31.8	2,240.0	79.5	413.1	490.2	1,083.6	3,364.8	87.1	1,587.9	18.5	779.4	1,041.5	90.0	3,525.1	128.8	54,827.1	8,491.7	41,307.7	127,343.0	50,291.3	282,591.2
16	2029	90.7	52,428.1	8,580.1	40,824.2	129,385.7	51,521.4	282,790.2	32.7	2,302.9	81.2	419.7	503.9	1,112.5	3,452.8	89.5	1,631.5	18.9	792.0	1,070.4	92.5	3,614.3	132.4	56,362.3	8,680.3	42,035.9	130,910.0	51,726.8	290,457.4
17	2030	93.5	54,029.9	8,791.5	41,591.5	133,241.5	53,077.3	290,824.3	33.7	2,373.1	83.1	427.6	519.2	1,152.9	3,552.5	92.2	1,681.3	19.4	806.9	1,103.0	95.3	3,715.8	136.4	58,083.3	8,894.0	42,826.0	134,863.6	53,283.4	298,891.7
18	2031	96.3	56,661.4	8,993.6	42,360.4	137,181.2	54,646.7	298,940.7	34.8	2,444.8	85.0	435.6	534.5	1193.3	3,653.9	95.1	1,732.3	19.8	822.0	1,135.6	98.1	3,817.1	140.5	59,838.3	9,098.4	43,627.0	138,851.3	54,864.0	306,419.0
19	2032	99.2	57,482.6	9,223.9	43,127.2	141,537.6	56,422.0	307,999.8	35.9	2,523.9	87.7	444.9	551.5	1,233.7	3,782.7	98.1	1,788.2	20.5	839.4	1,171.8	101.2	3,951.3	145.1	61,794.5	9,329.6	44,566.7	143,260.7	56,606.3	315,998.2
20	2033	102.1	59,021.3	9,399.8	43,967.3	145,146.4	57,819.5	315,456.3	36.9	2,595.3	88.8	453.9	565.8	1262.2	3,864.3	100.8	1,836.7	20.7	852.9	1,201.5	103.8	4,015.5	149.0	63,453.1	9,509.1	45,562.0	146,913.8	58,019.4	323,333.5
21	2034	105.1	60,749.3	9,603.9	44,767.3	149,163.5	59,419.9	323,807.3	37.9	2,668.2	90.7	462.9	581.2	1292.7	3,944.3	103.7	1,890.4	21.2	868.5	1,234.8	106.7	4,113.8	153.4	65,308.9	9,714.9	46,596.1	150,979.4	59,656.2	331,967.8
22	2035	108.2	62,506.4	9,806.5	45,588.2	153,197.7	61,026.9	332,233.8	39.0	2,744.4	92.7	468.7	596.9	1323.2	4,026.8	106.6	1,945.1	21.6	884.4	1,268.2	109.8	4,213.5	157.8	67,197.2	9,920.8	46,911.5	155,062.8	61,269.7	340,559.4
23	2036	111.4	64,272.3	10,017.4	46,547.0	157,076.2	62,618.5	340,453.8	40.2	2,821.8	94.8	474.6	614.4	1353.9	4,096.0	110.0	2,000.2	22.1	900.0	1,302.3	112.7	4,314.9	162.4	69,110.1	10,131.2	47,828.4	159,094.8	63,260.4	349,331.1
24	2037	114.8	66,116.9	10,233.1	47,562.1	161,299.8	64,254.9	349,358.8	41.3	2,901.0	96.9	485.9	628.8	1385.3	4,196.4	113.3	2,057.7	22.5	918.9	1,337.2	115.7	4,416.7	166.9	71,077.4	10,352.1	48,665.3	163,262.6	64,909.6	358,433.9
25	2038	117.8	67,966.6	10,451.8	48,314.0	165,356.3	65,870.2	357,982.3	42.4	2,985.2	98.4	494.7	644.3	1418.8	4,298.9	116.6	2,119.0	23.0	933.4	1,368.8	118.2	4,578.1	171.0	73,069.9	10,577.2	49,544.2	167,369.2	66,132.2	366,421.2
26	2039	120.9	69,817.4	10,673.8	48,980.6	169,411.3	67,486.5	366,663.2	43.6	3,067.8	100.5	503.6	660.1	1452.3	4,422.8	119.9	2,178.6	23.4	950.2	1,402.4	120.1	4,682.8	174.4	75,068.8	10,741.6	50,434.4	171,473.5	67,754.0	375,668.8
27	2040	124.5	71,954.8	10,940.6	49,992.7	173,933.9	69,287.2	376,116.3	44.9	3,160.6	102.5	514.0	677.7	1491.2	4,540.8	123.3	2,239.1	23.9	969.9	1,439.6	124.4	4,809.3	181.7	77,354.1	10,978.1	51,476.6	176,081.8	69,562.8	385,681.7
28	2041	127.5	73,698.0	11,219.9	50,742.8	177,995.3	70,709.3	385,292.8	46.0	3,237.0	104.1	525.7	693.6	1526.3	4,650.8	125.3	2,293.1	24.3	984.4	1,473.3	126.9	4,926.2	186.1	79,228.4	11,247.9	52,218.9	179,954.8	70,906.5	393,551.9
29	2042	130.9	75,867.1	11,510.0	51,640.5	181,510.3	72,305.3	392,472.3	47.3	3,325.5	106.0	540.0	707.2	1557.8	4,772.7	129.2	2,354.7	24.7	1,001.8	1,512.5	129.8	5,058.4	191.3	81,345.2	11,548.8	53,173.3	183,720.1	72,592.9	402,571.3
30	2043	134.4	77,664.3	11,415.5	52,549.4	185,505.6	73,939.9	401,143.5	48.5	3,412.2	107.9	540.3	752.6	1613.3	4,991.9	132.7	2,416.8	25.2	1,019.5	1,536.6	132.6	5,142.9	196.1	83,492.7	11,565.5	54,109.1	187,761.9	74,190.0	411,298.4
31	2044	137.9	79,715.0	11,616.4	53,474.3	189,584.6	75,521.8	410,250.0	49.8	3,503.3	109.8	549.8	758.7	1641.9	5,118.1	136.2	2,480.6	25.6	1,037.4	1,569.4	135.6	5,262.3	201.3	85,696.9	11,757.7	55,063.5	191,892.7	75,822.2	420,434.3
32	2045	141.6	81,819.5	11,819.7	54,419.4	193,755.7	77,183.5	419,339.4	51.1	3,595.7	111.7	559.5	764.9	1670.4	5,253.3	139.8	2,546.2	26.1	1,055.7	1,602.9	138.5	5,382.3	206.6	87,960.3	11,958.6	56,030.6	196,111.3	77,490.2	429,757.6
33	2046	145.3	83,979.8	12,028.9	55,373.1	198,018.3	78,881.5	428,426.2	52.4	3,688.6	113.7	569.3	771.0	1699.2	5,367.7	143.5	2,613.4	26.5	1,074.2	1,637.2	141.6	5,499.2	212.1	90,281.5	12,169.0	57,016.7	200,428.8	79,195.0	439,303.1
34	2047	149.1	86,196.6	12,240.6	56,337.7	202,374.5	80,616.7	437,915.2	53.8	3,785.9	115.7	579.3	784.5	1728.0	5,498.3	147.3	2,682.3	27.0	1,093.1	1,672.2	144.7	5,619.3	217.7	92,664.9	12,383.2	58,020.2	204,834.8	80,837.5	449,864.5
35	2048	153.1	88,472.2	12,456.0	57,309.4	206,826.8	82,390.2	447,617.7	55.3	3,885.9	117.7	589.5	805.9	1758.8	5,634.3	151.1	2,752.5	27.5	1,112.4	1,712.1	147.9	5,748.8	223.4	95,111.3	12,601.2	59,041.3	209,344.7	82,717.9	459,939.8
36	2049	157.1	90,807.9	12,673.2	58,348.6	211,376.9	84,202.1	457,586.6	56.7	3,988.5	119.8	599.9	823.6	1811.8	5,772.3	155.1	2,825.8	27.5	1,132.0	1,752.8	151.1	5,902.2	229.3	97,622.2	12,822.9	60,080.5	213,950.3	84,537.7	469,242.9
37	2050	161.3	93,204.2	12,890.3	59,375.5	216,027.5	86,054.5	467,712.8	58.2	4,093.8	121.9	610.5	841.7	1857.8	5,925.9	159.3	2,900.4	28.0	1,151.9	1,794.5	154.5	6,035.9	235.4	100,199.4	13,048.6	61,137.9	218,637.2	86,397.6	479,676.0
38	2051	165.6	95,664.9	13,124.3	60,420.5	220,779.8	87,948.5	478,103.5	59.7	4,201.8	124.0	621.2	860.2	1920.4	6,058.8	163.5	2,977.0	28.6	1,172.2	1,837.6	157.9	6,079.9	241.6	102,844.7	13,278.3	62,213.9	223,467.7	88,288.3	490,344.4
39	2052	169.9	98,191.4	13,356.3	61,483.9	225,637.0	89,883.3	488,721.9	61.3	4,312.8	126.2	632.1	879.2	1986.2	6,207.4	167.7	3,055.6	29.4	1,192.8	1,881.8	161.3	6,323.7	247.9	105,559.8	13,512.0	63,308.9	228,384.0	90,230.9	501,253.4
40	2053	174.4	100,783.6	13,591.4	62,566.1	230,610.8	91,860.9	499,577.3	62.9	4,426.6	128.4	643.3	898.5	2053.5	6,368.3	172.1	3,136.3	30.0	1,213.8	1,928.9	164.9	6,471.8	254.5	108,346.5	13,749.8	64,423.1	233,408.4	92,326.2	512,908.5
41	2054	179.0	103,444.5	13,830.9	63,667.2	235,674.2	93,861.7	510,657

Proyección del Tránsito Promedio Diario Anual
Escenario Base con 100% de cumplimiento de la restricción de tráfico pesado en La Piedad

Valor Neto Actualizado de los Ingresos (I) $ 5,806,623
(todos los IVA + valores constantes de 2012)

Año	CASETA LAGUNA LARGA - PATTI II							CASETA CALERA - LAGUNA LARGA							CASETA CALERA - PATTI II							TODAS LAS CASETAS						
	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL
0 2013	66	1,643	178	738	1,078	406	4,049	8	291	3	42	25	4	368	15	66	1	27	15	1	110	16	3,991	185	808	1,118	411	6,527
1 2014	68	1,728	195	1,401	1,724	588	5,583	8	286	3	46	29	4	385	15	70	1	29	17	1	118	16	2,084	203	1,475	1,813	593	6,184
2 2015	71	1,836	210	1,475	1,977	633	5,999	9	335	3	62	36	5	449	15	74	1	30	18	1	125	16	2,225	219	1,553	2,092	636	6,833
3 2016	73	1,950	221	1,528	2,071	599	6,347	9	334	3	69	39	5	454	15	79	1	31	19	1	133	17	2,363	230	1,606	2,119	576	6,913
4 2017	75	2,079	233	1,585	2,232	608	6,715	10	356	3	51	30	5	454	15	84	1	33	21	1	146	18	2,508	242	1,665	2,363	615	7,332
5 2018	78	2,196	245	1,638	2,460	647	7,096	11	376	3	53	32	5	480	15	89	1	34	23	2	158	19	2,661	255	1,724	2,614	656	7,774
6 2019	81	2,328	257	1,696	2,581	692	7,496	11	399	10	54	34	6	514	15	91	1	35	24	2	168	21	2,833	268	1,783	2,973	699	8,467
7 2020	9	2,467	270	1,756	2,678	736	7,916	12	420	10	56	36	6	544	1	100	1	36	25	2	165	22	2,990	281	1,847	2,740	744	8,621
8 2021	9	2,613	283	1,816	2,849	783	8,354	13	448	11	58	39	7	573	1	106	1	37	27	2	174	23	3,167	294	1,911	2,914	792	9,302
9 2022	10	2,767	297	1,879	3,027	835	8,811	13	474	11	60	41	7	607	1	112	1	39	28	2	183	25	3,353	309	1,978	3,096	841	9,661
10 2023	10	2,977	311	1,943	3,219	883	9,344	14	501	12	62	44	8	641	1	118	1	40	30	2	193	26	3,547	323	2,046	3,294	893	10,121
11 2024	11	3,078	324	2,003	3,386	931	9,733	15	527	12	65	46	8	673	1	125	1	41	32	2	202	27	3,730	337	2,109	3,464	941	10,589
12 2025	11	3,218	335	2,056	3,540	973	10,129	16	550	12	66	48	8	701	1	130	1	42	33	2	210	28	3,894	348	2,164	3,621	984	11,040
13 2026	12	3,329	345	2,101	3,672	1,009	10,468	16	570	13	67	50	9	725	1	135	1	43	34	2	217	30	4,034	358	2,211	3,756	1,020	11,410
14 2027	12	3,434	353	2,141	3,796	1,042	10,772	17	588	13	69	51	9	747	2	139	1	44	36	2	223	30	4,162	367	2,253	3,877	1,053	11,742
15 2028	13	3,541	362	2,181	3,920	1,076	11,092	17	607	13	70	53	9	770	2	143	1	45	37	2	230	31	4,291	376	2,296	3,999	1,086	12,089
16 2029	13	3,691	370	2,222	4,026	1,109	11,374	18	625	13	71	56	10	792	2	148	1	46	38	3	236	32	4,424	385	2,339	4,122	1,120	12,422
17 2030	13	3,762	379	2,264	4,151	1,141	11,711	18	644	14	73	56	10	814	2	152	1	47	39	3	243	33	4,589	394	2,383	4,246	1,154	12,778
18 2031	14	3,876	388	2,307	4,274	1,175	12,033	19	664	14	74	58	10	839	2	157	1	47	40	3	250	34	4,698	403	2,428	4,372	1,188	13,092
19 2032	14	3,992	398	2,350	4,398	1,209	12,358	19	684	15	75	60	10	863	2	161	1	48	41	3	257	35	4,837	412	2,473	4,498	1,222	13,478
20 2033	15	4,110	409	2,393	4,523	1,243	12,688	20	704	15	77	61	11	888	2	166	1	49	42	3	264	36	4,980	421	2,519	4,626	1,257	13,839
22 2034	15	4,230	414	2,437	4,647	1,278	13,021	21	725	15	78	63	11	913	2	171	1	50	44	3	272	38	5,126	431	2,565	4,754	1,292	14,293
22 2035	15	4,352	423	2,482	4,773	1,312	13,357	21	746	16	80	65	11	938	2	176	1	51	45	3	278	39	5,274	440	2,613	4,882	1,326	14,674
23 2036	16	4,477	431	2,527	4,899	1,347	13,697	22	767	16	81	67	12	964	2	181	1	52	46	3	285	40	5,426	449	2,660	5,011	1,361	15,028
24 2037	16	4,604	440	2,573	5,025	1,383	14,041	22	789	16	82	69	12	990	2	186	2	53	47	3	293	41	5,579	458	2,708	5,141	1,397	15,373
25 2038	17	4,733	449	2,619	5,152	1,418	14,386	23	811	17	84	70	12	1,017	2	191	2	54	48	3	300	42	5,734	467	2,757	5,270	1,432	15,703
26 2039	17	4,864	458	2,667	5,278	1,451	14,734	24	833	17	86	72	13	1,043	2	197	2	55	49	3	308	43	5,893	476	2,807	5,399	1,467	16,085
27 2040	18	4,997	466	2,714	5,404	1,486	15,085	24	856	17	87	73	13	1,071	2	202	2	56	51	3	316	44	6,053	485	2,857	5,528	1,503	16,425
28 2041	18	5,133	475	2,762	5,530	1,520	15,437	25	878	18	89	75	13	1,098	2	208	2	57	52	4	323	45	6,218	494	2,908	5,657	1,537	16,814
29 2042	19	5,269	484	2,811	5,655	1,555	15,793	26	900	18	90	77	13	1,127	2	213	2	58	53	4	331	47	6,384	503	2,959	5,785	1,572	17,250
30 2043	19	5,408	492	2,861	5,779	1,589	16,148	26	920	18	92	79	14	1,154	2	219	3	59	54	4	339	48	6,553	512	3,011	5,912	1,606	17,642
31 2044	20	5,551	501	2,913	5,906	1,624	16,512	27	941	19	93	80	14	1,184	2	225	3	60	55	4	348	49	6,726	521	3,064	6,042	1,641	18,044
32 2045	20	5,697	510	2,965	6,036	1,659	16,885	28	970	19	95	82	14	1,214	3	230	3	61	57	4	356	51	6,904	530	3,118	6,173	1,675	18,474
33 2046	21	5,848	519	3,015	6,169	1,696	17,267	28	1,002	19	97	84	15	1,244	3	237	3	62	58	4	364	52	7,086	539	3,173	6,311	1,715	18,874
34 2047	21	6,002	528	3,068	6,305	1,733	17,657	29	1,028	20	99	86	15	1,274	3	243	3	63	59	4	373	53	7,273	549	3,229	6,450	1,752	19,306
35 2048	22	6,160	537	3,122	6,444	1,771	18,056	30	1,055	20	100	88	15	1,306	3	249	3	64	60	4	382	55	7,468	558	3,286	6,592	1,791	19,736
36 2049	22	6,323	546	3,177	6,585	1,810	18,466	31	1,083	20	102	89	16	1,341	3	256	3	65	62	4	392	56	7,662	568	3,344	6,737	1,830	20,197
37 2050	23	6,490	556	3,232	6,735	1,850	18,882	32	1,112	21	104	91	16	1,375	3	263	3	67	63	4	401	58	7,864	578	3,403	6,889	1,870	20,658
38 2051	24	6,661	566	3,289	6,887	1,891	19,309	32	1,141	21	105	93	16	1,408	3	269	3	68	64	4	411	59	8,072	588	3,462	7,036	1,912	21,138
39 2052	24	6,837	576	3,347	7,030	1,930	19,747	33	1,171	21	107	95	17	1,443	3	277	3	69	66	4	421	61	8,285	599	3,525	7,191	1,954	21,613
40 2053	25	7,018	586	3,406	7,184	1,975	20,194	34	1,202	22	109	98	17	1,482	3	284	3	70	67	5	431	62	8,501	609	3,585	7,349	1,997	22,087
41 2054	25	7,203	596	3,466	7,343	2,018	20,652	35	1,234	22	111	100	17	1,519	3	291	3	71	69	5	441	64	8,728	620	3,649	7,511	2,041	22,612

Proyección del Ingreso anual (miles de $)
Escenario Base con 100% de cumplimiento de la restricción de tráfico pesado en La Piedad

Año	CASETA LAGUNA LARGA - PATTI II							CASETA CALERA - LAGUNA LARGA							CASETA CALERA - PATTI II							TODAS LAS CASETAS						
	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL
Tarifas ($)	19							39							30													
0 2013	962	23,990	4,087	16,978	40,549	18,261	104,907	322	8,613	124	1,586	1,167	374	12,187	33	1,980	46	766	389	116	3,330	1,316	34,583	4,257	19,330	42,106	18,751	120,343
1 2014	42.6	24,664.1	4,485.3	32,217.2	66,709.9	23,115.1	151,298.2	15.4	1,090.7	42.4	262.3	220.0	49.1	1,469.7	42	765.7	9.8	454.9	467.2	40.4	1,782.3	623.1	26,480.5	4,537.6	32,972.3	67,393.1	23,254.5	154,652.1
2 2015	45.2	26,136.1	4,838.3	33,928.9	72,827.8	25,269.3	163,045.6	16.3	1,164.0	45.7	276.2	240.1	53.6	1,775.9	44	813.5	10.7	521.2	510.2	44.1	1,943.8	646.0	28,097.3	4,894.5	34,726.3	73,571.1	25,364.9	164,725.1
3 2016	48.2	27,833.1	5,107.0	35,253.1	78,075.5	27,091.6	173,382.9	17.4	1,223.5	49.3	294.8	257.6	57.5	1,885.9	47	864.1	11.5	541.2	547.0	47.2	2,057.2	703.3	29,921.7	5,166.6	36,503.1	78,884.5	27,196.5	177,549.3
4 2017	51.0	29,462.8	5,357.5	36,382.7	83,196.9	28,856.0	183,276.9	18.6	1,294.3	50.6	296.2	274.2	61.2	1,995.1	50	916.9	13.6	568.9	582.6	50.5	2,125.5	744.1	31,673.9	5,419.9	37,237.1	84,033.7	28,968.1	187,377.0
5 2018	54.9	31,256.9	5,631.3	37,665.5	88,735.0	30,788.6	194,131.4	19.5	1,372.9	53.2	306.9	292.6	65.3	2,110.3	53	972.7	12.4	578.6	621.6	53.7	2,241.3	794.9	33,602.5	5,696.9	38,595.7	89,649.2	30,907.6	198,485.8
6 2019	57.3	33,152.6	5,914.6	38,983.1	94,574.7	32,815.5	205,494.8	20.7	1,455.7	55.9	317.4	311.9	69.6	2,231.1	56	1,031.4	13.0	598.9	662.5	57.2	2,368.7	853.7	35,640.1	5,983.5	39,904.6	95,551.0	32,912.3	210,894.8
7 2020	69.5	35,219.6	6,224.5	40,461.5	100,971.1	34,834.9	217,974.5	22.0	1,546.9	58.8	329.4	332.9	74.5	2,364.5	60	1,096.0	13.7	621.5	707.5	61.1	2,510.3	913.9	37,862.5	6,297.0	41,412.7	102,013.9	35,139.5	222,844.3
8 2021	64.4	37,292.7	6,549.9	41,774.4	107,191.2	37,161.2	229,793.8	23.2	1,640.9	61.5	339.9	353.7	79.8	2,498.8	63	1,157.7	14.4	643.4	750.3	64.8	2,634.8	953.9	39,994.5	6,865.4	42,747.8	108,284.6	37,304.8	234,919.3
9 2022	68.1	39,384.2	6,881.9	43,200.1	113,792.9	39,482.9	242,750.1	24.6	1,729.6	64.5	351.7	375.2	83.7	2,629.5	67	1,226.6	15.0	663.6	797.1	68.5	2,776.9	99.4	42,339.6	6,901.4	44,215.4	111,965.1	39,686.5	248,356.6
10 2023	72.3	41,871.4	7,143.4	44,688.9	120,775.2	41,995.7	256,256.8	26.0	1,830.3	67.8	363.8	398.2	88.9	2,774.7	73	1,296.8	15.7	686.9	846.1	73.1	2,925.2	105.2	44,798.5	7,226.1	45,739.1	122,919.5	42,067.6	263,956.6
11 2024	76.0	43,912.2	7,460.8	46,180.6	127,453.5	44,592.3	269,615.5	27.4	1,930.9	70.5	376.0	420.9	93.9	2,918.9	77	1,367.4	16.4	709.5	894.2	77.2	3,072.4	111.0	47,209.7	7,547.8	47,576.2	128,968.7	44,463.4	275,886.2
12 2025	79.3	45,741.8	7,701.0	47,274.0	133,094.6	46,190.2	280,078.8	28.6	2,009.1	72.8	384.8	438.9	97.9	3,032.2	81	1,423.4	17.0	726.1	932.4	80.5	3,181.2	115.5	49,174.3	7,795.8	48,385.0	134,465.9	46,338.6	286,276.1
13 2026	82.0	47,395.0	7,951.9	48,302.1	138,043.6	47,897.3	289,613.3	29.6	2,081.7	74.9	393.2	455.2	101.6	3,136.1	83	1,474.9	17.5	742.0	967.0	83.5	3,292.9	119.7	50,951.6	8,014.2	49,438.6	139,466.8	48,082.4	296,872.4
14 2027	84.6	48,887.4	8,118.3	49,224.7	142,473.6	49,434.4	298,222.9	30.5	2,147.2	76.7	400.7	469.6	104.8	3,229.5	83	1,521.3	17.9	756.1	998.1	86.2	3,387.5	123.4	52,556.9	8,212.9	50,381.5	143,941.4	49,625.4	303,818.6
15 2028	87.5	50,549.3	8,308.6	50,296.4	147,359.4	51,179.3	307,758.8	31.4	2,220.2	78.8	409.4	485.9	108.4	3,334.4	86	1,573.0	18.4	772.4	1,032.3	89.2	3,498.1	127.6	54,342.6	8,435.8	51,478.2	148,876.6	51,326.9	314,586.0
16 2029	89.9	51,965.5	8,514.5	51,306.4	151,486.4	52,561.6	315,725.3	32.5	2,283.5	80.5	416.0	499.5	111.5	3,422.4	88	1,617.1	18.9	787.9	1,061.7	91.7	3,587.9	131.2	55,866.1	8,683.7	52,507.4	152,964.7	52,754.7	322,796.8
17 2030	92.7	53,555.2	8,712.1	52,096.6	154,348.9	53,647.8	324,453.3	33.4	2,352.2	82.4	423.9	514.6	114.8	3,521.2	91	1,666.5	19.5	799.8	1,093.5	94.4	3,682.3	135.2	57,573.9	8,885.7	53,209.6	157,469.0	54,368.2	331,840.5
18 2031	95.5	55,171.4	8,914.4	53,040.4	160,676.6	55,750.0	333,447.7	34.5	2,423.2	84.2	431.8	529.8	118.2	3,621.8	94	1,716.9	19.7	814.7	1,126.8	97.2	3,783.4	139.3	59,311.5	9,091.5	54,287.3	162,331.0	55,963.5	341,913.9
19 2032	98.6	56,976.5	9,140.4	54,178.0	165,778.1	57,520.4	343,690.9	35.6	2,502.5	86.8	441.0	546.6	122.0	3,734.1	97	1,773.0	20.2	832.2	1,161.3	100.3	3,896.7	143.9	61,252.1	9,246.9	55,452.7	167,486.1	57,742.7	353,324.9
20 2033	101.2	58,501.6	9,316.9	55,028.6	170,005.0	58,997.2	354,950.5	36.4	2,566.6	88.0	448.0	560.6	125.1	3,827.7	100	1,820.0	20.5	845.3	1,190.9	102.9	3,990.1	147.7	62,888.1	9,425.4	56,321.8	171,756.5	59,215.0	361,754.8
21 2034	104.2	60,213.7	9,511.4	56,040.6	174,710.3	60,617.4	364,598.4	37.4	2,644.7	89.5	456.2	574.1	128.4	3,933.3	103	1,873.5	21.0	860.8	1,223.9	105.7	4,095.5	152.0	64,732.9	9,629.5	57,350.7	176,510.3	60,653.9	369,237.8
22 2035	107.1	61,956.3	9,720.7	57,070.2	179,454.2	62,269.1	378,548.2	38.5	2,723.3	91.8	464.6	591.7	132.0	4,041.1	105	1,928.0	21.4	874.6	1,257.8	108.6	4,205.2	156.4	66,605.9	9,833.4	58,411.4	181,283.9	62,499.7	378,790.4
23 2036	110.6	63,901.4	9,949.5	58,270.6	184,679.6	64,078.3	388,992.9	39.9	2,806.9	94.0	474.4	609.0	135.9	4,159.9	109	1,988.6	21.9	895.1	1,295.7	111.7	4,322.8	161.4	68,699.9	10,064.9	59,640.0	186,582.2	64,336.4	389,474.8
24 2037	113.4	65,533.9	10,133.2	59,166.2	188,923.8	65,581.3	389,411.8	40.9	2,878.0	95.7	481.8	623.0	139.0	4,258.4	112	2,039.3	22.3	908.8	1,323.5	114.3	4,419.8	165.5	70,451.8	10,251.1	60,556.1	190,870.2	65,917.7	398,082.9
25 2038	116.6	67,368.2	10,323.1	60,254.8	193,675.8	67,290.2	399,319.6	42.1	2,959.0	97.6	490.8	636.6	142.5	4,378.1	115	2,096.4	22.9	922.2	1,358.8	117.2	4,539.1	170.1	72,423.6	10,441.4	61,650.3	195,671.2	67,950.9	407,858.3
26 2039	119.8	69,252.4	10,521.3	61,317.1	198,595.3	68,948.1	408,467.8	43.2	3,040.8	99.4	499.2	654.5	146.0	4,483.0	118	2,154.1	23.5	941.9	1,395.0	120.1	4,661.4	174.8	74,447.7	10,647.0	62,758.3	200,649.6	69,314.2	417,991.3
27 2040	123.4	71,321.0	10,783.1	62,584.2	203,722.7	70,686.2	419,390.6	44.5	3,132.6	101.6	509.5	671.7	149.9	4,609.5	121	2,219.4	23.7	961.3	1,437.1	123.3	4,767.8	180.1	76,673.0	10,878.4	64,095.0	206,321.6	70,959.3	428,567.5
28 2041	126.4	73,049.1	10,922.1	63,453.1	207,892.0	72,132.8	427,445.6	45.6	3,208.5	103.2	517.1	685.5	153.0	4,718.9	124	2,273.2	24.1	975.7	1,456.7	125.0	4,883.8	184.5	78,530.8	11,049.8	65,016.0	210,033.9	72,413.6	437,228.1
29 2042	129.8	74,905.9	11,119.3	64,647.0	212,504.9	73,745.5	437,258.8	46.8	3,294.2	105.1	526.3	701.0	156.4	4,829.8	128	2,333.9	24.5	993.0	1,489.3	128.4	4,982.2	189.4	80,529.0	11,249.8	66,166.2	214,787.1	73,880.3	447,078.8
30 2043	133.2	76,790.9	11,319.9	65,718.8	217,273.1	75,388.8	446,679.7	48.1	3,381.2	106.9	535.5	716.6	159.9	4,949.3	131	2,395.6	24.9	1,010.5	1,522.1	131.5	5,097.6	194.4	82,767.6	11,446.8	67,330.8	219,512.4	75,879.4	456,921.4
31 2044	136.7	78,913.2	11,514.1	66,945.6	222,093.9	77,096.6	456,740.1	49.3	3,470.4	108.8	545.0	732.2	163.4	5,068.1	135	2,458.8	25.4	1,029.3	1,555.5	134.4	5,215.8	199.5	84,912.4	11,648.3	68,515.8	224,341.6	77,348.3	466,992.8
32 2045	140.3	81,099.1	13,716.7	68,120.8	226,939.1	78,741.6	466,757.7	50.6	3,562.0	110.7	554.5	748.3	167.0	5,193.2	138	2,523.7	25.8	1,046.4	1,589.1	137.3	5,334.2	204.8	87,184.9	11,853.3	69,727.5	229,277.2	78,945.9	477,189.7
33 2046	144.0	83,260.1	13,935.0	69,319.7	231,911.8	80,473.0	477,812.3	52.0	3,656.1	112.7	564.3	764.8	170.7	5,324.5	142	2,590.3	26.3	1,064.8	1,623.7	140.3	5,448.7	210.2	89,486.4	12,061.9	70,948.8	234,323.3	80,744.9	487,833.6
34 2047	147.8	85,477.7	14,153.8	70,539.7	237,013.1	82,254.4	487,986.4	53.1	3,752.6	114.8	574.2	781.6	174.4	5,436.9	145	2,658.7	26.7	1,083.5	1,660.5	143.4	5,567.5	215.7	91,889.0	12,274.2	72,197.5	239,474.3	82,562.2	498,558.8
35 2048	151.7	87,693.2	14,365.3	71,781.2	242,249.0	84,063.7	498,875.3	54.5	3,851.7	116.7	584.3	798.8	178.3	5,584.5	149	2,728.9	27.2	1,102.6	1,697.0	146.6	5,717.3	221.4	94,273.8	12,490.2	73,468.1	244,744.8	84,778.6	509,577.4
36 2049	155.7	90,008.3	12,563.6	73,044.6	247,574.5	85,902.9	509,253.7	56.2	3,953.4	118.7	594.6	816.4	182.3	5,721.5	153	2,801.0	27.7	1,122.0	1,734.1	149.8	5,858.2	227.3	96,762.7	12,710.0	74,761.2	250,129.2	86,734.9	520,825.3
37 2050	159.9	92,384.6	12,784.9	74,330.1	253,026.2	87,792.8	520,477.5	57.7	4,057.7	120.9	605.1	834.3	186.2	5,861.8	157	2,875.9	28.2	1,141.7	1,772.5	153.1	5,996.3	233.5	99,317.9	12,933.7	76,077.9	255,803.9	88,710.1	532,863.3
38 2051	164.1	94,833.5	13,009.9	75,638.4	258,591.8	89,724.2	531,913.7	59.2	4,164.9	123.0	615.7	852.7	190.3	6,005.7	161	2,950.9	28.7	1,161.8	1,813.3	156.5	6,135.4	239.4	101,949.2	13,161.4	77,435.9	261,619.9	90,671.8	545,462.8
39 2052	168.4	97,328.9	13,238.7	76,967.6	264,290.9	91,698.1	545,682.5	60.8	4,274.8	125.1	626.6	871.4	194.5	6,153.2	166	3,028.7	29.2	1,182.3	1,854.4	159.9	6,294.8	245.8	104,630.4	13,395.9	78,778.6	267,505.6	92,965.5	558,552.3
40 2053	172.9	99,896.3	13,471.7	78,324.3	270,094.0	93,715.5	555,673.6	62.4	4,387.7	127.3	637.6	890.6	198.8	6,304.3	170	3,108.7	29.7	1,203.1	1,895.2	163.4	6,414.8	252.5	107,392.8	13,628.7	80,165.0	273,877.7	94,977.1	568,393.9
41 2054	177.4	102,555.6	13,708.8	79,703.8	276,037.0	95,777.2	567,959.9	64.0	4,503.5	129.5	648.8	910.2	203.3	6,459.2	175	3,190.7	30.2	1,224.3	1,937.7	167.0	6,563.4	258.9	110,227.8	13,868.6	81,578.9	279,881.8	96,147.4	580,959.5

Distribuciones asumidas en el análisis de riesgo

	Variación +/-	Distribución
Tránsito Potencial de Camiones (factor)		
Camiones 2 a 4 ejes	30%	Triangular
Camiones 5 y 6 ejes	25%	Triangular
Camiones +6 ejes	7%	Triangular
Elasticidades respecto al PIB		
Automóviles	40%	Triangular
Buses	40%	Triangular
Camiones Livianos	40%	Triangular
Camiones Pesados	40%	Triangular
Crecimiento del PIB	40%	Triangular

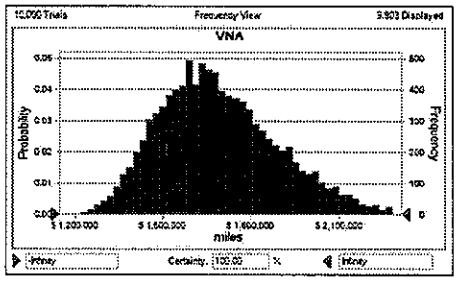
Considera un escenario P50 con un grado de cumplimiento de la restricción al tráfico pesados en La Piedad algo superior a los existentes actualmente con datos de octubre y noviembre. El escenario P90 presupone un grado de cumplimiento de la restricción apenas inferior al actual.

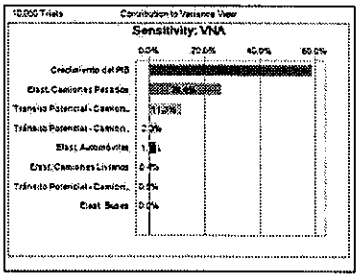
Se consideraron variabilidades altas por la incertidumbre en los modelos. El escenario P90 corresponde a elasticidades con alta probabilidad de ser superadas dada la experiencia de Hachrow en América Latina

Los escenarios P90 y P10 corresponden a los escenarios optimista y pesimista

Statistics	VNA
Trials	10000
Mean	$ 1,694,894
Median	$ 1,670,200
Mode	---
Standard Deviation	$ 207,793
Variance	$ 43,177,929,603
Skewness	0.6194
Kurtosis	3.42
Coeff. of Variability	0.1226
Minimum	$ 1,175,128
Maximum	$ 2,630,140
Range Width	$ 1,455,012
Mean Std. Error	$ 2,078

Percentiles	VNA
P10	$ 1,447,446
P20	$ 1,515,356
P80	$ 1,861,630
P90	$ 1,975,436



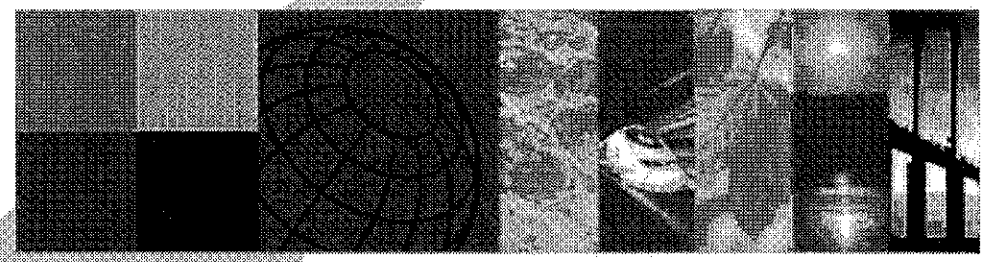


LATAM CAPITAL ADVISORS - LCA

Proyecto Río Verde – Ciudad Valles

Estudio de demanda

Diciembre 2013



Halcrow Group Limited

Halcrow

LATAM CAPITAL ADVISORS - LCA

Proyecto Río Verde – Ciudad Valles

Estudio de demanda

Diciembre 2013

Halcrow Group Limited

Halcrow Group Limited
A **CH2MHILL** Company
Estados Unidos 34 - 5° piso
C1101AAB Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax +54 11 4335 9700

Halcrow Group Limited has prepared this report in accordance with the instructions of their client, LATAM CAPITAL ADVISORS, for their sole and specific use. Any other persons who use any information contained herein do so at their own risk.

© Halcrow Group Limited 2014

Halcrow Group Limited
A **CH2MHILL** Company
Estados Unidos 34 - 5° piso
C1101AAB Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax +54 11 4335 9700
www.halcrow.com

LATAM CAPITAL ADVISORS - LCA

Proyecto Río Verde – Ciudad Valles

Estudio de demanda

Registro Modificaciones

Este informe se emitió y modificó según:

Issue	Revision	Description	Date	Signed
1	1	Informe	27/12/2013	GRP
1	2	Revisión	17/01/14	LPB

Contenido

1.	**Introducción**	**8**
	1.1. Objetivo del trabajo	8
	1.2. Descripción del proyecto	8
	1.3. Relevamientos realizados	11
2.	**Estimación del TPDA 2013**	**14**
	2.1. Fuentes de información utilizadas	14
	2.2. Expansión de datos y obtención del TPDA 2013	15
	2.3. Tráfico en los accesos a Tamasopo y Tambaca	18
3.	**Encuestas a usuarios**	**20**
	3.1. Encuestas realizadas a los usuarios	20
	3.2. Zonificación adoptada	21
	3.3. Análisis de los principales pares Origen y Destino	22
	3.4. Características de los viajes	23
	3.5. Características de los vehículos	28
	3.6. Características de los viajes de carga	31
4.	**Modelo de asignación de demanda**	**34**
	4.1. Introducción	34
	4.2. Red vial relevante	35
	4.3. Velocidades asumidas en cada tramo	36
	4.4. Estaciones de peaje y tarifas	37
	4.5. Costos operativos	38
	4.6. Zonificación	38
	4.7. Matriz global de viajes	39
	4.8. Valor del Tiempo	40
	4.9. Calibración del modelo	43
	4.10. Resultados del modelo en año base	45
	4.11. Sensibilidad a aumentos tarifarios	46

5.	**Proyecciones de tránsito y recaudo**	**49**
	5.1. Introducción	49
	5.2. Aspectos conceptuales	49
	5.3. Variables consideradas	50
	5.4. Análisis preliminar de series	52
	5.5. Metodología utilizada	53
	5.6. Resultados obtenidos	53
	5.7. Elasticidades adoptadas	56
	5.8. Proyección del PIB	57
	5.9. Proyección del tráfico e ingresos	59
6.	**Análisis de riesgo**	**62**
	6.1. Escenarios analizados	62
	6.2. Variables relevantes	62
	6.3. Resultados del análisis de riesgo	64
	6.4. Proyecciones para escenarios P80 y P90	66

Listado de Anexos:

Anexo 2-1 (a) - Tráfico horario relevado Camino Antiguo Este-Oeste

Anexo 2-1 (b) - Tráfico horario relevado Camino Antiguo Oeste-Este

Anexo 2-2 – Series de tráfico diarias en casetas Rayón y La Pitahaya

Anexo 3-1 - Viajes por pares OD

Anexo 5-1 - Proyecciones de Tráfico e Ingresos según escenario

1. Introducción

1.1. *Objetivo del trabajo*

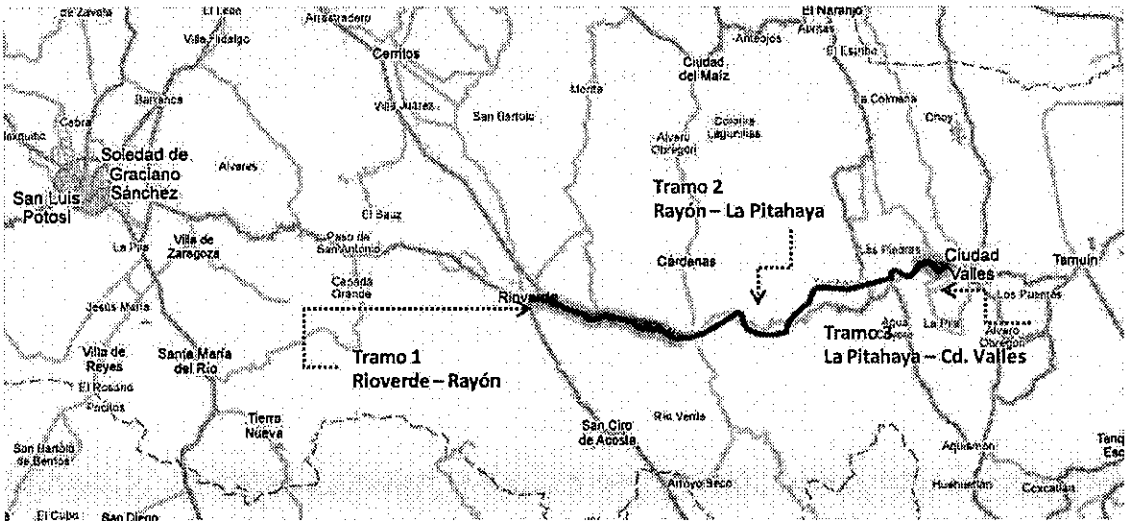
LCA ha solicitado a HALCROW la elaboración de un estudio de demanda del proyecto carretera Río Verde – Ciudad Valles con el objetivo de obtener una estimación del tránsito en los tramos del proyecto para el año base (2013) y un pronóstico a 30 años del tránsito y recaudación en casetas. También se encuentra dentro de los objetivos del presente estudio la realización de un análisis de sensibilidad a un aumento tarifario y un análisis de riesgo sobre las variables relevantes.

1.2. *Descripción del proyecto*

Esta carretera de dos carriles es "Libre de Cuota" en el tramo de 36 km desde Río Verde hasta Rayón y en su tramo La Pitahaya – Ciudad Valles, de 8 km. El tramo intermedio Rayón – La Pitahaya, de 68.5 km, es una carretera de cuota recientemente finalizada que permite una circulación más fluida, rápida, segura y económica y forma parte de la modernización del eje carretero Manzanillo – Tampico.

En la siguiente Ilustración se observan los tramos recién descriptos:

Ilustración 1-1 – Esquema del proyecto Río Verde

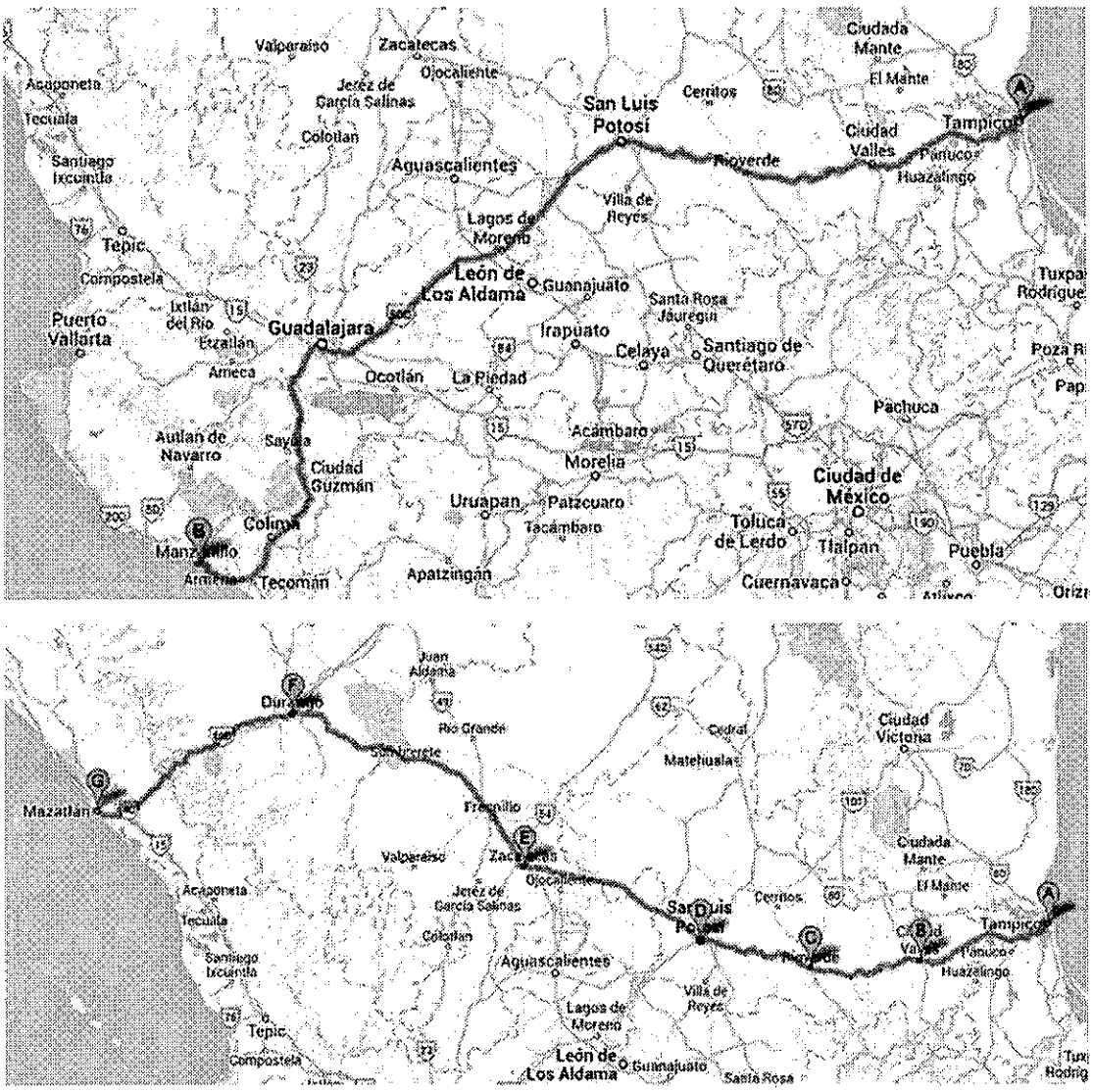


En los Tramos 1 y 3 también se modernizan y amplían las secciones transversales para alojar carriles de circulación con acotamientos.

Corredor en el cual se inserta el proyecto

El corredor se inserta en la Ruta Tampico, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango, Mazatlán y en la ruta la Ruta Tampico, San Luis Potosí, Guadalajara, Manzanillo.

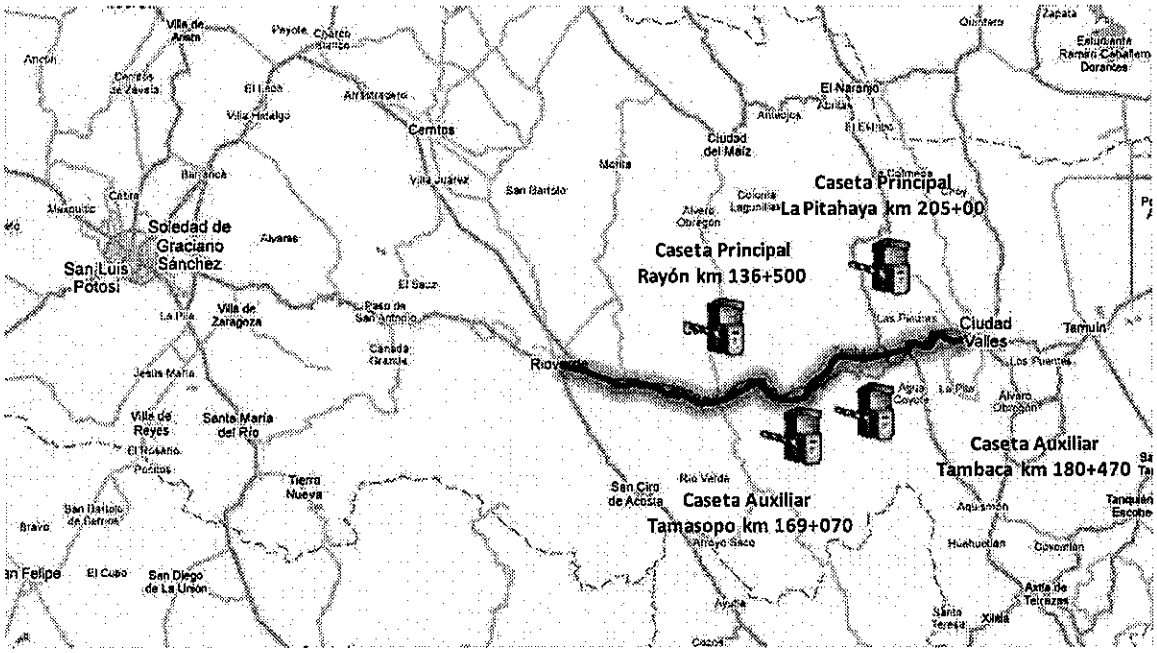
Ilustración 1-2 – Tampico – San Luis Potosí – Mazatlán / Manzanillo



Casetas de cobro

Actualmente sólo se encuentran operativas las casetas troncales de Rayón y La Pitahaya. Los intercambios de Tomasopo y Tambaca se habilitarán en el año 2014, así como las casetas en rama en esos dos sitios.

Ilustración 1-3 – Ubicación casetas de cobro



En la siguiente tabla se observa la fecha en la que entraron en vigencia las casetas de cobro de Rayón, La Pitahaya, Tamasopo y Tambaca

Tabla 1-1 – Casetas de cobro

Caseta	Inicio período de cobro
Rayón	16 de Noviembre de 2012
La Pitahaya	24 de Mayo de 2013
Tamasopo	Diciembre de 2013
Tambaca	Diciembre de 2013

Cabe destacar que la ruta de cuota posee un camino alternativo que es gratuito, por lo tanto el proyecto no tiene características monopólicas.

Las tarifas actuales en las dos casetas troncales son las siguientes:

Tabla 1-2 – Tarifas vigentes al momento del estudio (pesos)

	Rayón - V. Guerrero	V. Guerrero La Pitahaya
Motocicletas	19	52
Automóviles	38	105
Buses 2 a 4 ejes	55	153
Camiones 2 a 4 ejes	55	153
Camiones 5 y 6 ejes	68	190
Camiones de +6 ejes	106	296

1.3. Relevamientos realizados

Se realizaron una serie de relevamientos de demanda tendientes a obtener información relevante acerca de los niveles y características del tránsito que hoy utiliza la red vial y los caminos que la conforman con el objeto de poder desarrollar las tareas previstas para este estudio.

Los relevamientos realizados consisten en:

- Conteos volumétricos

  Se realizó un aforo volumétrico de siete días corridos y 24 hs diarias en el tramo Rayón - Vicente Guerrero del camino antiguo. El relevamiento se hizo de forma manual con la siguiente clasificación vehicular:

  - Motocicletas
  - Automóviles y camionetas
  - Ómnibus
  - Camiones
  - Camiones pesados con semi-remolque
  - Camiones pesados con acoplado

  A su vez, cada una de estas categorías fue relevada discriminando los registros por cantidad de ejes, alcanzándose un total de 20 categorías de clasificación diferentes.

  No se realizaron aforos en las casetas de peaje ya que se contó con información detallada del tráfico histórico por categorías proporcionada por la empresa concesionaria.

A fin de obtener alguna referencia en relación a la cantidad de viajes que generan/atraen las localidades de Tamasopo y Tambaca, se realizaron pequeños aforos de media hora de extensión, dos veces al día, durante dos días, en todos los movimientos de los accesos a dichas localidades desde el camino antiguo. Estos aforos se compararon con los volúmenes registrados en los mismos horarios en el tramo Rayón – Vicente Guerrero.

- Encuestas OD

  Se realizaron encuestas origen – destino en dos puestos: uno en las proximidades de la caseta Rayón y otro en el tramo Rayón – Vicente Guerrero del camino antiguo. Las encuestas se realizaron a lo largo de tres días, uno de ellos sábado o domingo y en el horario de 6 a 18 hs. Se encuestaron vehículos en ambas direcciones con dos encuestadores por puesto, por turno y por sentido.

  Las encuestas se realizaron deteniendo a los automóviles con la ayuda de un funcionario policial y solicitándoles a los conductores que contesten una serie de preguntas; el tiempo total para completar una encuesta será inferior a un minuto.

  Las encuestas origen y destino ampliadas indagaron acerca de:

  - Origen y destino de los viajes.
  - Frecuencia de utilización de la carretera.
  - Motivo del viaje realizado.
  - Características del vehículo utilizado (marca, modelo, año de fabricación, combustible).
  - Número de ocupantes.
  - Tipo y estado de la carga de los camiones.

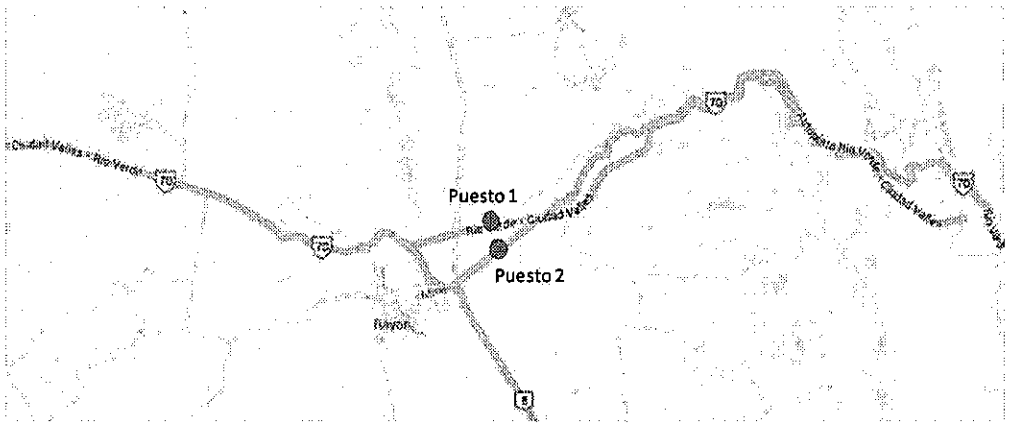
Tabla 1-3 – Relevamientos realizados en la carretera Río Verde - Cd. Valles

N°	Tramo	Conteo	Encuesta
Puesto 1	Caseta Rayón		3 días 12 hs
Puesto 2	Camino viejo	7 días 24 hs	3 días 12 hs

Fuente: Elaboración propia

En la siguiente ilustración se indican los puestos donde se realizaron encuestas y aforos de tránsito, cabe destacar que no se realizaron conteos en las casetas de cobro existentes, ya que toda la información necesaria en cuanto al volumen y característica del tránsito se obtuvo a través de la empresa concesionaria.

Ilustración 1-4 – Ubicación de los puestos de aforo y encuestas



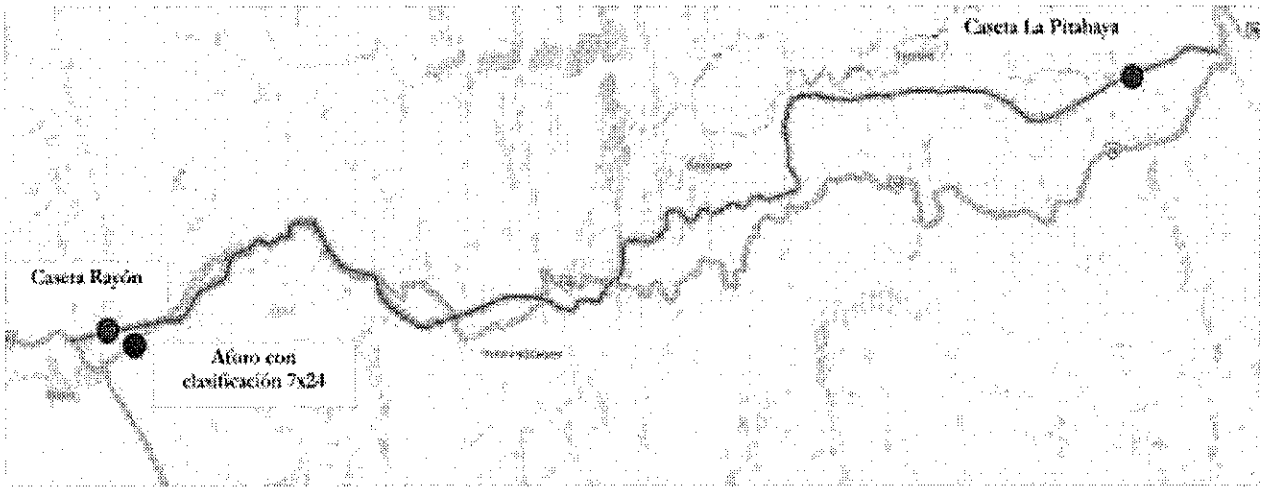
2. Estimación del TPDA 2013

2.1. Fuentes de información utilizadas

La determinación del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) sobre los tramos relevantes de la red se realizó a través de la expansión al total del año de la información de tráfico obtenida de dos fuentes diferentes, dependiendo del tipo de tramo:

- Para las casetas de peaje Rayón y La Pitahaya se contó con información histórica de tráfico desde el inicio en operaciones hasta septiembre de 2013 para el caso de Rayón y octubre de 2013 para La Pitahaya.
- Para el camino alternativo al proyecto se realizó un conteo de tráfico de siete días corridos durante las 24 hs de cada día en el tramo Rayón – Vicente Guerrero, a una distancia desde Rayón aproximadamente igual a la de la caseta troncal de peaje.

Ilustración 2-1 – Estaciones de aforos vehiculares y casetas de peaje



En ambos casos la información se encuentra desagregada por tipo de vehículo:

- Motocicletas
- Automóviles y camionetas
- Ómnibus, según número de ejes.
- Camiones, según número de ejes.

En el **Anexo 2-1** se incluyen los volúmenes horarios registrados por categoría en el puesto de aforo sobre el camino alternativo, mientras que el **Anexo 2-2** muestra la serie de tráfico diaria de cada caseta de peaje.

2.2. Expansión de datos y obtención del TPDA 2013

Tanto el tránsito de las casetas como el relevado en campo deben ser expandidos para obtener el tránsito diario promedio para el año base (2013). La expansión típica presenta cuatro etapas:

- Expansión al total de las horas del día
- Expansión al total de la semana
- Expansión al total del mes
- Expansión al total del año

Las dos primeras expansiones no fueron necesarias ya que los datos de ambas fuentes corresponden a los siete días de la semana y a las veinticuatro horas de cada día.

Expansión al total del mes

Para la estación de aforos del camino antiguo se supuso que la semana de relevamientos (17 al 23 de octubre de 2013) es representativa de todas las semanas del mes de octubre, lo cual resulta razonable toda vez que no existen días festivos ni recesos escolares en dicho mes.

Expansión al año

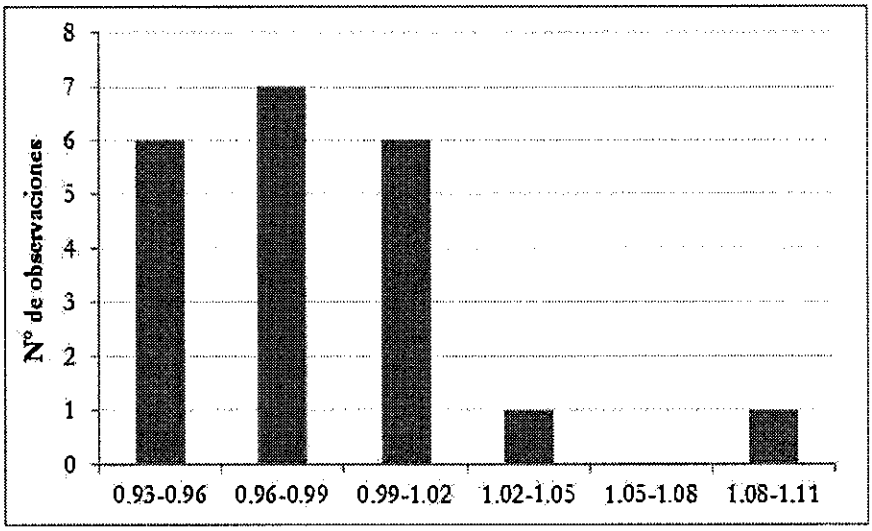
La expansión al total del año de los volúmenes registrados se realizó tomando como referencia la estacionalidad mensual del tráfico en las estaciones de conteo permanente de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte ubicadas en las zonas más próximas a los tramos del proyecto. Lamentablemente ninguna de las estaciones se encuentra sobre los tramos estudiados, por lo que se escogieron las siguientes estaciones cercanas:

- Libramiento Oriente de San Luis de Potosí, caseta San Nicolás de los Jassos
- Libramiento Poniente de Tampico, caseta Tampico, movimiento Ciudad Valles – Altamira.
- Libramiento Poniente de Tampico, caseta Loma Real, movimiento Ciudad Valles - Loma Real.

Se contó con información histórica para el año 2005 y para el período 2007-2012. La distribución mensual de tráfico solo se informa para el conjunto de vehículos, sin discriminación por categoría.

Para la expansión de los aforos de una semana de duración realizados en el camino antiguo se utilizó el factor de estacionalidad mensual promedio del mes de octubre (0.978). La ilustración siguiente muestra la cantidad de observaciones por rango de valores para la estacionalidad de este mes. El 90% de las observaciones se encuentran en el rango 0.93-1.02, es decir +/- 4% el valor medio adoptado.

Ilustración 2-2 – Distribución de frecuencia de la estacionalidad del mes de octubre – Estaciones permanentes próximas al proyecto



Para la caseta de peaje de Rayón se contó con información completa para el período enero – septiembre de 2013, por lo que la expansión al total del año se realizó considerando la participación de los meses octubre a diciembre en los registros de las estaciones permanentes utilizadas como referencia. Para la caseta de La Pitahaya, la misma comenzó a funcionar a fines de mayo de 2013, por lo que la información solo abarca los meses de junio a octubre. Nuevamente, los datos mensuales de las estaciones permanentes fueron utilizados para expandir los registros al total del año.

Dado que la información existente abarca varios meses del año, el error en la expansión del tráfico de las casetas es mucho menor que en el caso del camino antiguo. Los datos de las estaciones permanentes muestran que el coeficiente de estacionalidad mensual del período enero-septiembre varía entre 0.982 y 1.016, con una dispersión de +/- 1.7% respecto a su valor medio (0.999). Para el período

junio a octubre las observaciones se encuentran en el rango 0.970 – 1.020, con una dispersión de +/- 2.5% respecto al valor medio (0.995).

Estimación del TPDA para cada sitio

La siguiente tabla resume los valores de TPDA 2013 obtenidos para cada sitio, discriminados por grandes categorías vehiculares.

Tabla 2-1 – Tránsito Promedio Diario Anual (año 2013)

Puesto	Movimiento	TPDA 2013						
		Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5-6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL
E02	Río Verde a Ciudad Valles	9	602	22	107	61	6	807
E02	Ciudad Valles a Río Verde	10	608	22	105	65	5	815
E02	**Ambos**	18	1 210	44	212	126	12	1 622
Caseta Rayón	Río Verde a Ciudad Valles	2	566	69	71	47	9	763
Caseta Rayón	Ciudad Valles a Río Verde	1	549	69	59	52	10	741
Caseta Rayón	**Ambos**	3	1 115	138	130	99	19	1 504
Caseta La Pitahaya	Río Verde a Ciudad Valles	3	594	72	75	54	14	812
Caseta La Pitahaya	Ciudad Valles a Río Verde	2	558	71	61	55	13	761
Caseta La Pitahaya	**Ambos**	5	1 153	143	136	110	28	1 574

En todos los puestos los automóviles representan aproximadamente tres cuartas partes del tráfico total. Los vehículos pesados muestran participaciones muy similares en ambas casetas de peaje, en promedio los buses representan el 9.1% del tráfico total, los camiones ligeros el 8.6% y los pesados el 8.3%.

Entre Rayón y Vicente Guerrero es posible comparar el tráfico de la caseta de peaje con el del camino antiguo, de modo de evaluar el grado de captación del proyecto.

Tabla 2-2 – Porcentaje de captación del proyecto (entre Rayón y V. Guerrero)

	Ligeros	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones +4 ejes	TOTAL
Proyecto	1 118	138	130	117	**1 504**
Camino antiguo	1 228	44	212	138	**1 622**
Total	**2 346**	**183**	**342**	**256**	**3 126**
% Proyecto	***47.7%***	***75.8%***	***38.0%***	***46.0%***	***48.1%***

Se observa que casi la mitad del tráfico entre Rayón y Vicente Guerrero utiliza el proyecto de cuota. La captación es bastante superior al promedio en buses y algo inferior en camiones ligeros.

2.3. Tráfico en los accesos a Tamasopo y Tambaca

Al momento de realizarse este estudio se encontraban en construcción sendos intercambios a las localidades de Tamasopo y Tambaca (los cuales fueron inaugurados pocos días después), lo que permitirá incrementar la competitividad del proyecto al servir de alternativa para los viajes hacia y desde estas localidades.

Las encuestas a usuarios realizadas en el tramo Rayón – Vicente Guerrero, tanto en la carretera concesionada como en el camino antiguo, permite estimar el volumen de vehículos que tienen por destino dichas localidades, ambas pertenecientes al municipio de Tamasopo. Sin embargo, esta información no es suficiente ya que no distingue los viajes que se originan en esas ciudades y tienen por destino municipios hacia el este.

Para obtener una valoración muy aproximada del volumen de vehículos que hoy utiliza los accesos a Tamasopo y Tambaca desde el camino antiguo, se realizaron relevamientos de media hora de extensión, dos veces al día durante dos días, registrándose la relación entre esos volúmenes y los volúmenes medidos en el mismo momento en el aforo realizado entre Rayón y Vicente Guerrero. Aplicando estas relaciones al TPDA estimado para dicho tramo, junto con la información suministrada por las encuestas, fue posible realizar una estimación del tráfico que generan ambas localidades.

En los relevamientos no se detectaron camiones pesados en ninguno de los dos accesos. Los volúmenes son bastante bajos, con aproximadamente 300 vehículos por sentido en cada uno de los accesos. Sin embargo, dado que los volúmenes troncales también son bajos, alrededor del 40% del tráfico en el camino antiguo entre Rayón y V. Guerrero utiliza luego alguno de los dos accesos analizados.

Estas estimaciones fueron utilizadas en la construcción de la matriz global de viajes de modo de lograr que el modelo de asignación determine el tráfico que se agregaría al proyecto una vez habilitados los intercambios actualmente en construcción.

Tabla 2-3 – TPDA 2013 en accesos a Tamasopo y Tambaca

Acceso a	Movimiento	TPDA 2013				
		Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	TOTAL
Tamasopo	A Rayón	2	143	6	10	**161**
Tamasopo	Desde Rayón	2	143	6	10	**161**
Tamasopo	Desde C. Valles	2	118	5	10	**134**
Tamasopo	A C. Valles	2	118	5	10	**134**
Tamabaca	A Rayón	3	157	6	12	**178**
Tamabaca	Desde Rayón	2	157	6	12	**178**
Tamabaca	Desde C. Valles	2	95	4	10	**110**
Tamabaca	A C. Valles	2	95	4	10	**110**

3. Encuestas a usuarios

Las encuestas a usuarios de una carretera son una herramienta para recabar información acerca de las características de los viajes, los pasajeros y los vehículos en el área de estudio. La información relevada constituye un insumo fundamental en el desarrollo y calibración del modelo de demanda.

3.1. Encuestas realizadas a los usuarios

Las encuestas se realizaron tanto en la nueva carretera como en el camino antiguo en el tramo Rayón – Vicente Guerrero, durante tres días del mes de octubre de 2013 en el horario de 6.00 a 18.00. Se encuestó en ambos sentidos de circulación, empleando dos encuestadores por puesto, turno y sentido.

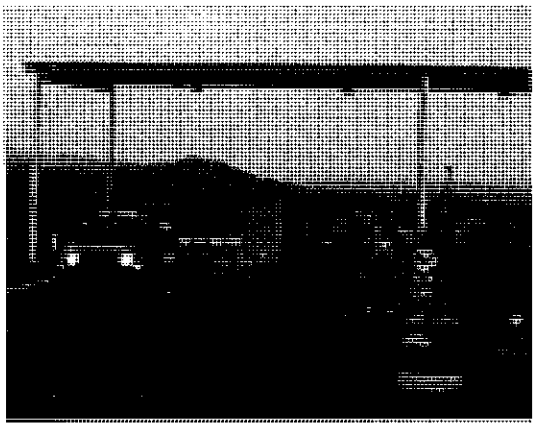
Tabla 3-1 – Fecha de realización de las encuestas

Puestos	Fecha
Peaje Rayon	17, 18 y 19 de octubre
Camino Viejo	17, 18 y 19 de octubre

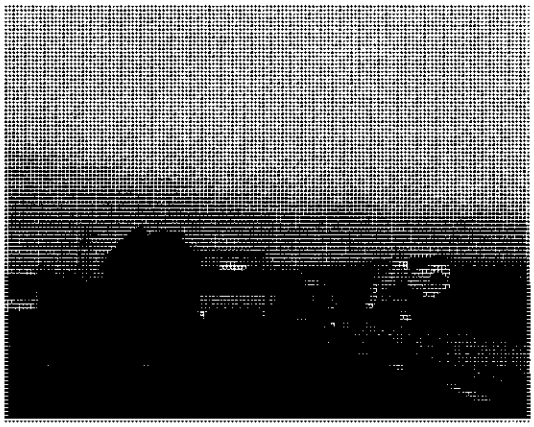
En este capítulo se muestra un detalle de los resultados obtenidos en estos relevamientos.

Ilustración 3-1 – Encuestas a usuarios

Caseta Rayón



Camino Viejo



Cantidad de encuestas por puesto

Se realizaron 4111 encuestas origen – destino en total.

Tabla 3-2 – Total de encuestas por puestos y tipo de vehículo

Puestos	Auto Particular	Camión de 2 o 3 ejes	Camión de más de 3 ejes	Camioneta	Combi	Total
Peaje Rayon	1105	157	139	744	12	**2157**
Camino Viejo	739	193	127	893	2	**1954**
Total	**1844**	**350**	**266**	**1637**	**14**	**4111**

El total de encuestas alcanzadas es similar en ambos puestos.

3.2. Zonificación adoptada

Para el análisis de la situación actual se realizó una zonificación del área de influencia y se clasificó cada viaje de acuerdo al par origen – destino realizado acorde con dicha zonificación.

El tamaño mínimo de zona fue el municipio, agrupándose los mismos en aquellos casos donde no era necesaria una zonificación tan detallada, con el fin de conformar un grupo manejable de zonas pero a la vez no perder precisión a la hora de comprender la relación entre los viajes. En total se definieron 10 zonas.

Tabla 3-3 – Listado de zonas

1	Ríoverde
2	Rayón
3	Tamasopo
4	Ciudad Valles
5	Tambacá
6	Oeste
7	Este
8	San Luis Potosí oeste
9	San Luis Potosí este
10	Rayón Este

3.3. Análisis de los principales pares Origen y Destino

Los viajes diarios por par OD para cada puesto de encuestas y para cada tipo de vehículo se detallan en el **Anexo 3-1**. Aquí se resumen los pares más importantes.

Camino viejo

Automóviles y camionetas

Predominan los viajes que se realizan en forma interna dentro del municipio de Rayón (31.5%). Luego le siguen en importancia, tanto como origen o destino, los pares OD Ciudad Valle – San Luís de Potosí, Río Verde – Ciudad Valle y Rayón – Tamasopo. Entre los tres pares OD alcanzan el 25% de los viajes realizados por vehículos livianos.

Camiones livianos

En el caso de camiones livianos no se observa tan fácilmente la diferencia entre el par OD predominante y el resto. Sin embargo, igual que en el caso anterior el par OD con mayor porcentaje de viajes es Rayón – Rayón este (15.2%).

Camiones pesados

Los viajes realizados entre los estados del Este y San Luís de Potosí Oeste representan el 16.5% del total. El resto de los viajes se reparten mayormente entre el Oeste, el Este, San Luís de Potosí y Ciudad Valle.

Caseta Rayón

Automóviles y camionetas

Los viajes realizados entre Ciudad Valle y San Luís de Potosí Oeste representan el 31.6% del total de pares OD. Luego, le siguen en importancia los viajes internos realizados dentro de Rayón (10.6%). El municipio de origen o destino más destacado es San Luís de Potosí con el 58.1% del total de viajes.

Camiones livianos

Prácticamente la mitad de los viajes se producen entre Ciudad Valle y San Luís de Potosí Oeste y entre los estados del Oeste y Este.

Camiones pesados

San Luís de Potosí, el Este, el Oeste, Ciudad Valle y Rayón Este concentran la mayor parte de los viajes, siendo el par Este – Oeste el que mayor cantidad de viajes genera (25.1%).

3.4. Características de los viajes

Motivos de viaje

Se definieron las siguientes categorías para el motivo de viaje:

- Trabajo – Casa / Casa – Trabajo
- Trabajando / Negocios
- Trámites / Diligencias
- Compras
- Visita Social
- Recreación
- Educación
- Salud

La diferencia entre los dos primeros motivos listados radica en que el primero se refiere a los viajes hacia y desde el lugar de trabajo, mientras que se agrupan bajo la denominación "Trabajando / Negocios" y "Trámites / Diligencias" a otros viajes vinculados con cuestiones laborales o que tienen similar exigencia de puntualidad pero que no se vinculan con el ir o volver del local de trabajo. Ejemplos de estas últimas dos categorías son: estar dirigiéndose o regresando de una reunión, trámites, visita de clientes o pacientes, etc.

A la **Ilustración 3-2** se muestran los resultados de "Motivos de viaje" para vehículos livianos por puesto y un resumen de los motivos de viaje para todos los puestos. En el caso del transporte de cargas la totalidad de los viajes se realizan por motivos laborales.

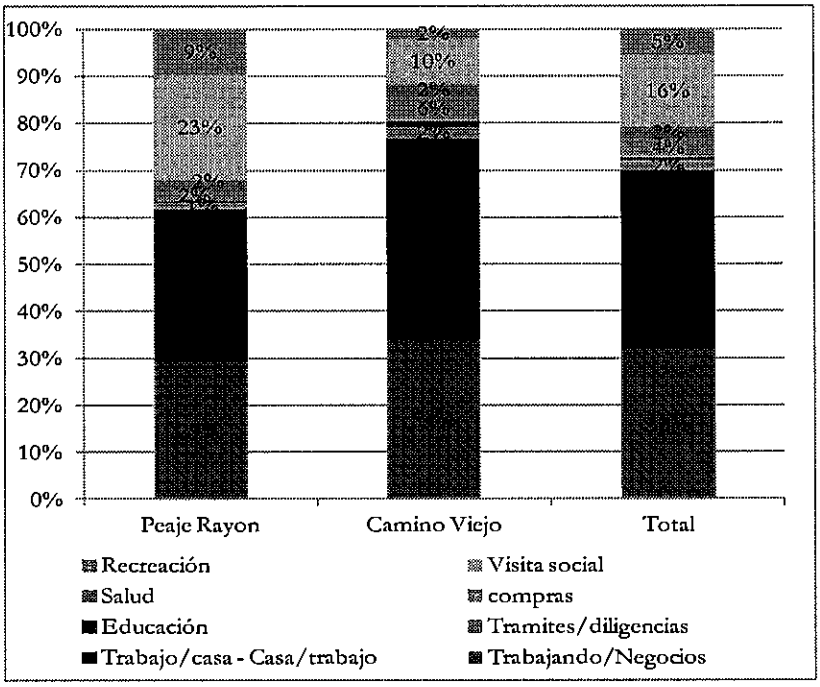
Teniendo en cuenta todos los viajes en automóvil encuestados, los motivos relacionados con el trabajo y los negocios representan alrededor del 72% del total.

Analizando los resultados por puesto se observa que el 32% (Caseta Rayón) y el 43% (Camino Viejo) de los encuestados manifestó estar trabajando, regresando o dirigiéndose al trabajo. La segunda categoría con mayores porcentajes en relación a motivo de viaje es "Trabajando/Negocios" la cual representa el 29% para el primer puesto mencionado y el 34% para Camino Viejo.

Por otro lado, los viajes por motivos de "Visita Social" muestran una participación global del 16%, aunque con bastante variabilidad entre puestos (23% en Caseta Rayón y 10% en Camino Viejo).

El resto de los porcentajes globales, para las restantes categorías de motivos de viaje, son menores al 15% para todos los puestos en total. Siendo del 2% para "Salud", 4% para "Compras" y 5% para "Recreación".

Ilustración 3-2 – Motivos de viaje para vehículos livianos por puesto y total



Frecuencia de utilización

Las categorías de frecuencia consideradas al momento de las encuestas fueron seis:

- Más de 2 veces por día,
- 2 veces por día,
- 1 vez por día,
- 2 a 4 veces por semana,
- 2 a 4 veces por mes,
- Eventualmente.

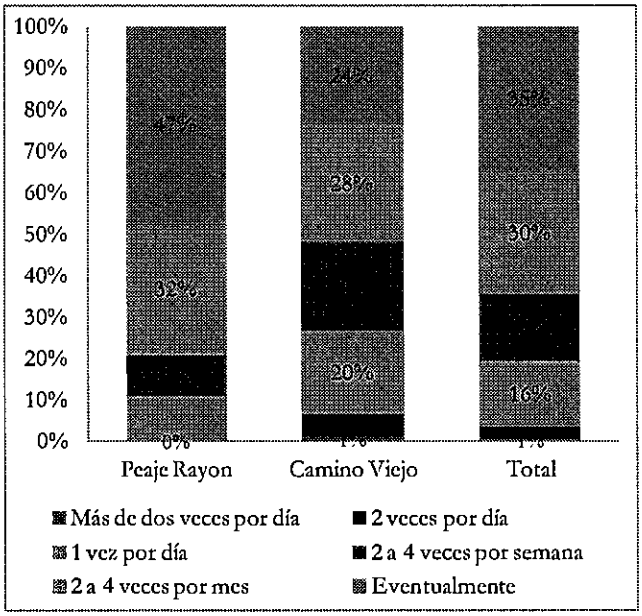
Estas frecuencias se refieren a los viajes por sentido de circulación, así, una persona que se dirige por la mañana de Rayón a Ciudad Valles y luego regresa por la tarde, tiene una frecuencia de una vez por día.

En todos los puestos contabilizados predominan las categorías de viaje realizadas de forma "eventual" (35%) y "2 a 4 veces por mes" (30%). Estas dos primeras categorías mencionadas alcanzan el 65% de los viajes totales realizados por

vehículos livianos. Por el contrario, la categoría "2 veces por día" es la que posee porcentajes mínimos para todos los puestos (1%).

Analizando en forma individual cada puesto, la preponderancia de categorías es distinta. En Camino Viejo la categoría "2 a 4 veces por mes" es la que mayor porcentaje presenta (28%), seguida por la categoría "eventual" (24%). Para el caso de Caseta Rayón, la situación es inversa con porcentajes de 32% y 47% respectivamente.

Ilustración 3-3 – Frecuencia de viajes para vehículos livianos por puesto y total



Al analizar la frecuencia de viajes de los vehículos pesados se observan diferencias entre camiones livianos y pesados. Mientras que para los camiones livianos predomina la categoría "2 a 4 veces por mes" con un porcentaje del 29%, para el caso de los camiones pesados el 35% de los viajes se realizan con una frecuencia de "2 a 4 veces por semana".

Al analizar por puesto, para los camiones livianos, la mayor frecuencia de viajes es para la categoría "2 a 4 veces por mes" en los dos puestos. Para la categoría camiones pesados, la categoría que prevalece es "2 a 4 veces por semana" (31% para el puesto Caseta Rayón y 40% en Camino Viejo).

Ilustración 3-4 – Frecuencia de viaje – Camiones Livianos

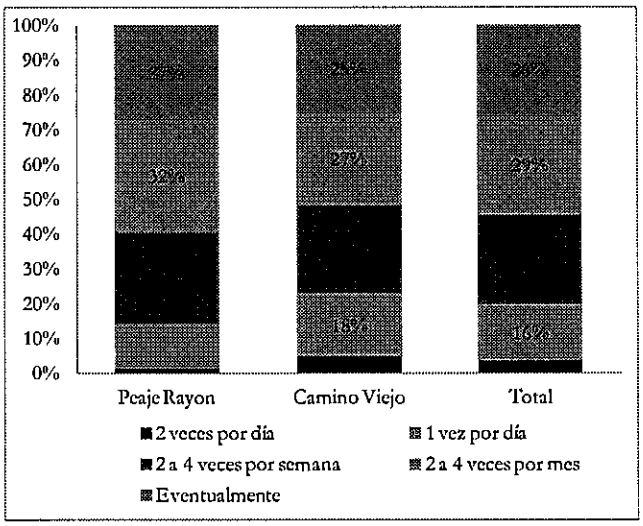
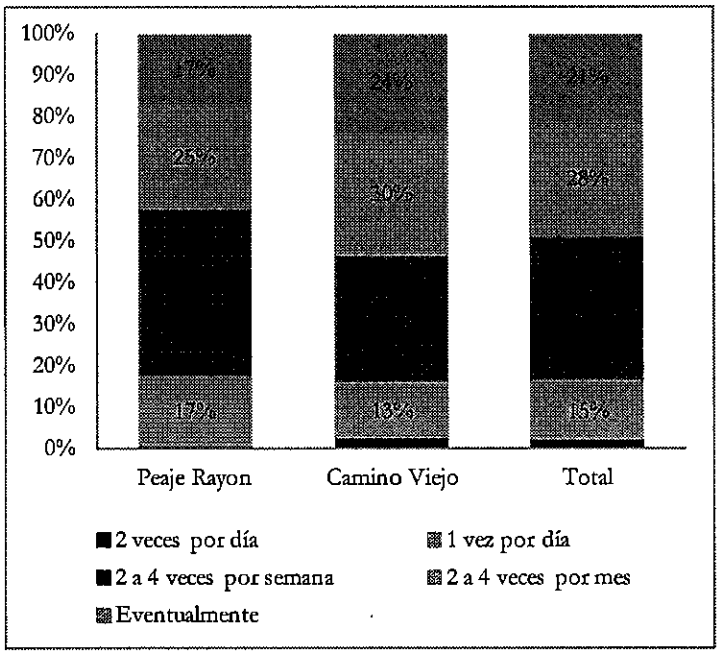


Ilustración 3-5 – Frecuencia de viaje - Camiones pesados

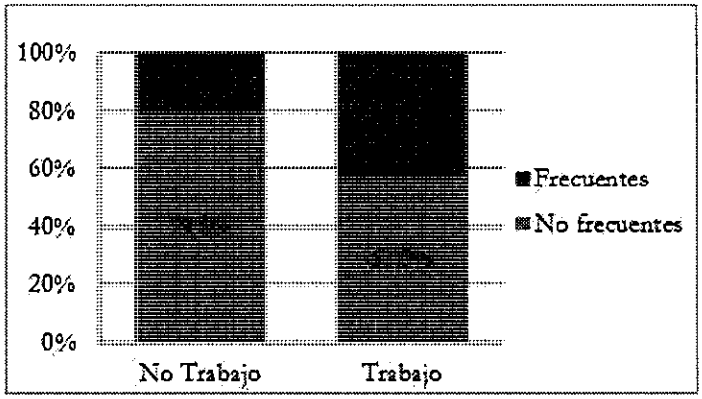


Motivo y frecuencia de viajes

Si se considera como "frecuentes" aquellos viajes que se realizan más de una vez por semana y como "no frecuentes" los que se realizan una o menos veces por

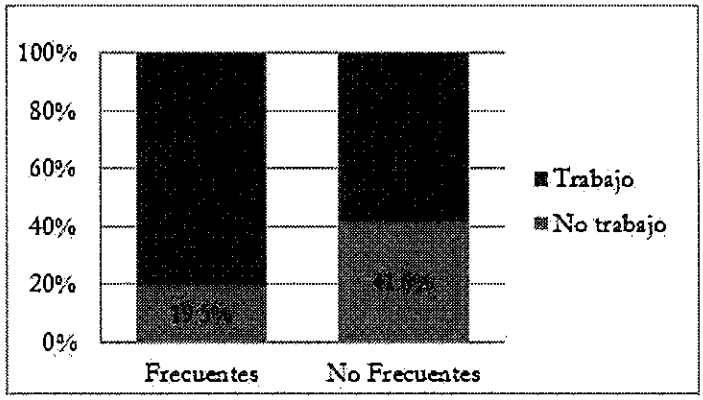
semana se puede concluir que la mayoría de los viajes en automóvil son "no frecuentes", tanto los laborales como los no laborales, aunque con mayor incidencia de los viajes no frecuentes cuando el motivo no es laboral.

Ilustración 3-6 – Frecuencia según motivo de viaje – Vehículos livianos



Como puede verse en el gráfico debajo, para la categoría de viajes frecuentes el 80.5% de los viajes son por motivos laborales, mientras que en los no frecuentes la participación de los viajes por trabajo cae al 58.4%.

Ilustración 3-7 – Motivo según frecuencia de viajes – Vehículos livianos



Ocupación de los vehículos

La ocupación de los vehículos se analiza para vehículos livianos. El promedio de ocupación para los viajes realizados por motivos laborales es cercana a 2 pasajeros por vehículo en ambos puestos relevados. Para los viajes por motivos no laborales la cantidad de pasajeros es más próxima a 3, con pequeñas diferencias en los valores medios de cada puesto.

Tabla 3-4 – Promedio de personas por vehículo liviano

Promedio	Peaje Rayon	Camino Viejo
No Trabajo	3.0	2.7
Trabajo	2.0	1.9

3.5. Características de los vehículos

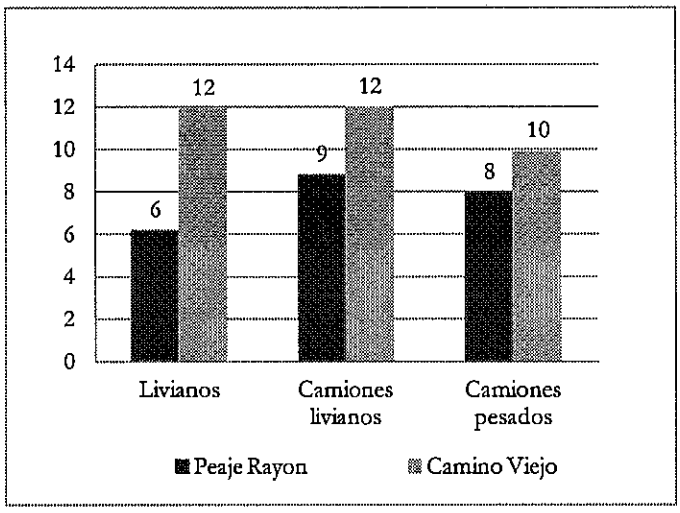
Antigüedad de los vehículos

Para el caso de los vehículos livianos se observa una antigüedad media de 9 años para todos los puestos. Para los camiones pesados la antigüedad media de dichos vehículos es la misma, mientras que para los camiones livianos la antigüedad es dos años mayor (11).

Por puesto, se observa que en Camino Viejo la antigüedad de los vehículos es mayor en comparación con Caseta Rayón. Mientras que los vehículos livianos y camiones livianos tienen una antigüedad promedio de 12 años, los camiones pesados tienen 10. Para el Caseta Rayón la antigüedad de los vehículos es menor: 6 años para vehículos livianos, 9 para camiones livianos y 8 para pesados.

En el siguiente gráfico se confirma lo dicho anteriormente.

Ilustración 3-8 – Antigüedad de vehículos por tipo de vehículo



En cuanto a la distribución por año de fabricación de los vehículos, el comportamiento es similar en todas las categorías, como se muestra en el gráfico

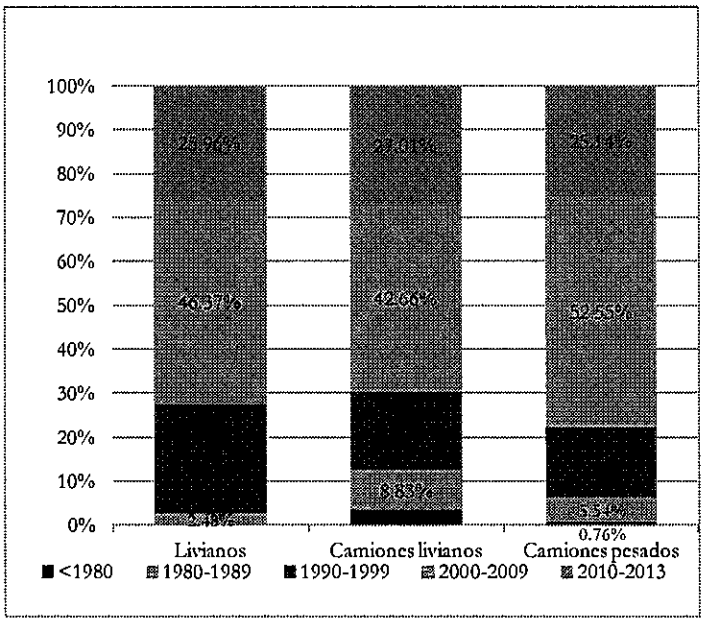
debajo, siendo los de mayor participación aquellos que fueron fabricados entre el año 2000 y 2009 (mayor al 40% en cada una de las tres categorías).

Teniendo en cuenta los vehículos livianos, aproximadamente el 46% de los mismos fueron fabricados en el período 2000-2009, mientras que el 26% posee tres años de antigüedad. Similar porcentaje del 25% es para vehículos fabricados en 1990-1999.

Los camiones livianos presentan una distribución similar, siendo mayoritarios los camiones fabricados en el período 2000-2009 (43% aproximadamente), mientras que un 27% aproximadamente de los mismos fueron fabricados en el período 2010-2013. En esta categoría se observa un porcentaje cercano al 4% para camiones livianos fabricados antes del año 1980, valores que no se observan en las otras categorías de vehículos.

En el caso de los camiones pesados, un 53% aproximadamente de dichos vehículos fueron fabricados en el período 2000-2009, mientras que un 25% aproximadamente posee una antigüedad menor a tres años. Los camiones pesados fabricados antes del año 1999 representan porcentajes menores al 23% en su conjunto.

Ilustración 3-9 – Distribución por año de fabricación y tipo de vehículo

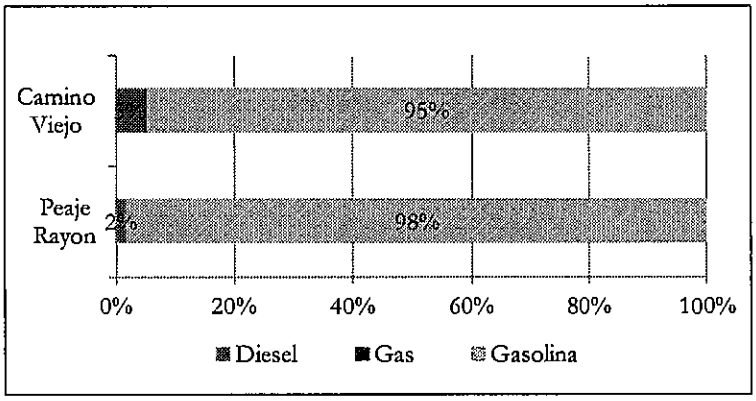


Combustible utilizado

Teniendo en cuenta solo los vehículos livianos, en todos los puestos predomina el uso mayoritario de gasolina, seguido por el uso del diesel, con una participación insignificante de gas.

En los dos puestos relevados el porcentaje de empleo de gasolina es mayor al 90 (98% Caseta Rayon y 95% Camino Viejo). Los porcentajes de uso para el diesel son menores al 5% en cada uno de los puestos (2% Caseta Rayon y 5% Camino Viejo).

Ilustración 3-10 – Combustible empleado por vehículos livianos



Valor medio de los vehículos livianos

En general, para todos los puestos, el precio promedio de todos los vehículos livianos es de $MEX 102 mil. Se observa en la siguiente tabla que el tipo de vehículo con promedio de precio más elevado son las combis, alcanzando un valor medio de $MEX 152.3 mil. Luego siguen en valor las camionetas ($MEX 103.8 mil) y por último los autos particulares con valores de $MEX 100 mil.

El puesto con mayor promedio de precio es Caseta Rayón ($MEX 126.8), con un valor promedio de $MEX 169.7 mil para combis, $MEX 137.9 para camionetas y $MEX 119 para autos particulares. El puesto Camino Viejo tiene un valor promedio de $MEX 80.1 mil. Para las distintas categorías de vehículos, dicho valor medio es de $MEX 70/80 mil de pesos mexicanos aproximadamente.

Tabla 3-5 – Valor promedio de vehículos livianos, en miles de Pesos Mexicanos

Precio	Peaje Rayon	Camino Viejo	Todos los puestos
Auto Particular	119.0	78.0	100.0
Camioneta	137.9	81.9	103.8
Combi	169.7	71.5	152.3
Total	126.8	80.1	102.0

3.6. Características de los viajes de carga

En esta sección se muestran los resultados de las encuestas relacionados con el transporte de carga realizado por camiones.

Cargas transportadas

El análisis se realiza para los vehículos pesados encuestados que se encontraban cargados, es decir que no se tienen en cuenta los camiones que al momento de las encuestas estaban vacíos.

A nivel global se puede observar en el siguiente gráfico que existen cuatro categorías de carga transportada con porcentajes similares cercanos al 20% ("alimentos y bebidas", "construcción", "industriales y de consumo" y "otros"), las cuales prevalecen sobre las otras categorías representadas.

Por otro lado, las categorías "Agropecuarios y madera" y "Gas, combustibles y minerales" presentan porcentajes minoritarios del 8%.

Ilustración 3-11 – Principales tipos de carga vehículos pesados

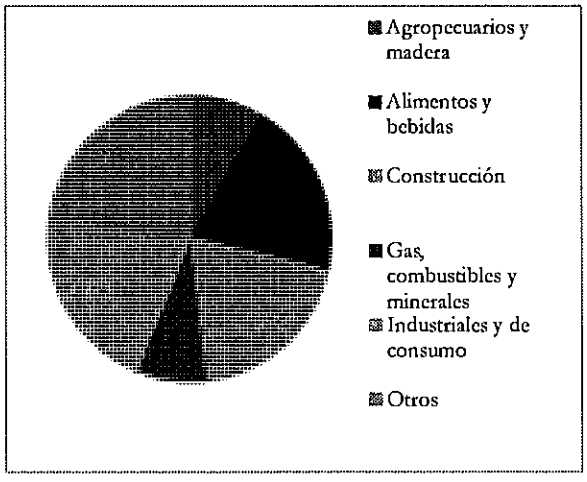


Tabla 3-6 – Lista de productos transportados

Tipo de carga	Peaje Rayon			Camino Viejo		
	Camión liviano	Camión Pesado	Total	Camión liviano	Camión Pesado	Total
Agrícola	6%	5%	5%	5%	4%	5%
Agua y Bebidas	5%	11%	8%	13%	7%	11%
Alimentos	12%	16%	13%	8%	11%	9%
Automotores y autopartes	1%		0%			0%
Basura y desperdicios	3%	2%	2%	1%		1%
Industriales y de consumo	28%	24%	26%	21%	11%	17%
madera y papel	2%	2%	2%	2%	3%	2%
Materiales de construcción	9%	9%	9%	27%	31%	29%
minerales					4%	2%
Otros	19%	9%	15%	11%	9%	10%
Pecuarios, animales y subproductos	4%	6%	5%	4%	4%	4%
Petroleo / Combustible	3%	14%	8%	4%	9%	6%
Plásticos	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Químicos	2%	2%	2%	0%	3%	1%
Siderúrgicos y metalúrgicos	1%	1%	1%	2%	1%	2%
Textil	5%		3%			0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

En cuanto a los porcentajes totales de productos transportados existe la predominancia de la categoría "Materiales de construcción" (29% en Camino Viejo) e "Industriales y de consumo" (26% en Caseta Rayón).

En el puesto Caseta Rayón la categoría "Industriales y de consumo" es la predominante con el 28% para camiones livianos, seguida por la categoría "Otros" (19%). Mientras que en el segundo puesto relevado, la categoría con mayor porcentaje es "Materiales de construcción" (27%), seguida por "Industriales y de consumo" con un 21%.

Para camiones pesados, en Caseta Rayón, la categoría con mayor porcentaje de productos transportados es "Industriales y de consumo" (24%), mientras que en Camino Viejo es "Materiales de construcción" (31%).

Aprovechamiento de la capacidad de transporte

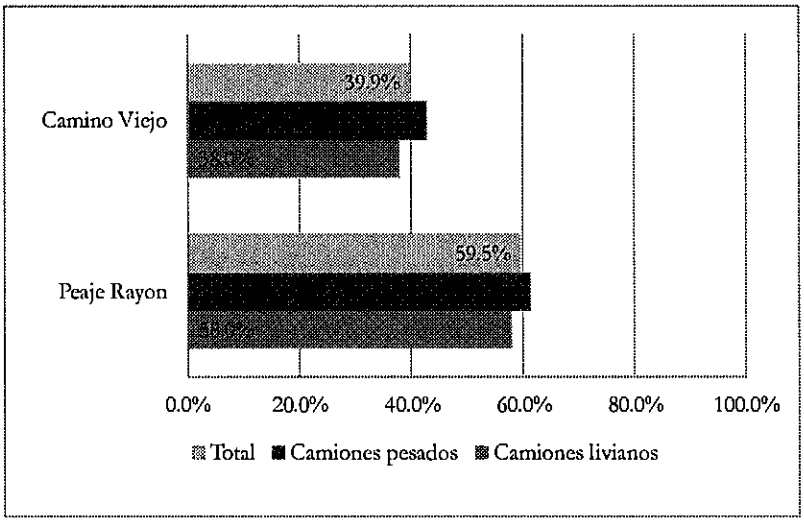
Para los dos puestos relevados, la relación entre el peso de la carga transportada y la carga máxima permitida para cada camión oscila entre el 40% y 60% para el total de los camiones.

Tabla 3-7 – Aprovechamiento de las cargas transportadas

Vehículo	Datos de los camiones	Peaje Rayon	Camino Viejo
		Total	Total
Camiones livianos	Tara total	5807.01	5825.91
	Carga max total	10974.52	14567.36
	Peso carga	7054.14	5486.01
	Aprovechamiento	58.0%	38.0%
Camiones pesados	Tara total	17608.63	16348.03
	Carga max total	38471.22	39425.20
	Peso carga	24834.53	16488.19
	Aprovechamiento	61.4%	42.8%
Tara total		11132.65	9982.04
Carga max total		23382.78	24385.94
Peso carga		15077.78	9831.76
Aprovechamiento		59.5%	39.9%

Si se analiza dicha relación para camiones livianos, se observan porcentajes de 58% para el puesto Caseta Rayón y 38% para Camino Viejo. Mientras que para los camiones pesados los porcentajes aumentan levemente (62% y 43% aproximadamente). En el siguiente gráfico se puede observar lo anteriormente dicho.

Ilustración 3-12 – Aprovechamiento de las cargas transportadas por tipo de vehículo pesado



En general se observa que en todos los puestos el porcentaje de aprovechamiento de las cargas es levemente menor en el caso de los camiones livianos.

4. Modelo de asignación de demanda

4.1. Introducción

Con el fin de realizar una estimación confiable de la demanda, Halcrow ha desarrollado un modelo de asignación empleando el software Emme de Inro. Al mismo se ingresó toda la información disponible de los tramos pertenecientes a la red vial relevante y las características de la demanda obtenidas a partir de los aforos volumétricos y las encuestas a usuarios.

El modelo de demanda desarrollado está basado en la consideración de que los usuarios de la red vial bajo estudio son seres racionales que maximizan la eficiencia de sus viajes, medida ésta como una relación beneficio - costo. Si consideramos al beneficio como el hecho de satisfacer la necesidad de trasladarse entre dos puntos, independizándonos de consideraciones relacionadas con el confort, la seguridad o los servicios disponibles en el trayecto, entonces la elección del camino utilizado para realizar el viaje se resumirá a una comparación de los costos generalizados de cada alternativa, dado que todas proporcionarán el mismo beneficio. El costo generalizado de viaje incluye el costo del eventual peaje y el tiempo de viaje como componentes predominantes, y a los costos operativos relevantes como componentes menores. Aspectos tales como los diferentes consumos de lubricante o el mayor deterioro de los vehículos constituyen costos que son relativamente imperceptibles por parte del usuario salvo cuando las características de circulación (ejemplo: autopista compitiendo con un camino de tierra o consolidado) y las longitudes de los recorridos entre trayectos competitivos sean marcadamente diferentes o cuando el transporte tenga fin comercial (camiones).

Para cada par OD el programa asigna la demanda entre recorridos alternativos de acuerdo a la comparación de costos generalizados por las distintas alternativas. De este modo es posible estudiar el tránsito que circulará por la carretera concesionada y el impacto que tendrán en el flujo vehicular distintos escenarios tarifarios.

Características del modelo

El modelo de demanda desarrollado tiene como input los siguientes elementos:

- Red de transporte: constituida por centroides asociados a las zonas generadoras/atractoras de viajes, nodos y links que los vinculan. Estos links poseen atributos particulares, como por ejemplo la velocidad de circulación y el valor de peaje por categoría.

- Tipos de vehículo: se adoptaron las siguientes categorías:
  - Automóviles
  - Camiones livianos de 2 a 4 ejes
  - Camiones pesados de más de 4 ejes

  Se asoció a cada categoría una tarifa de peaje por caseta y un costo operativo por kilómetro.

- Matrices origen-destino: basadas en las encuestas origen-destino, expandidas de acuerdo a los conteos realizados en distintos puntos de la red vial relevante.

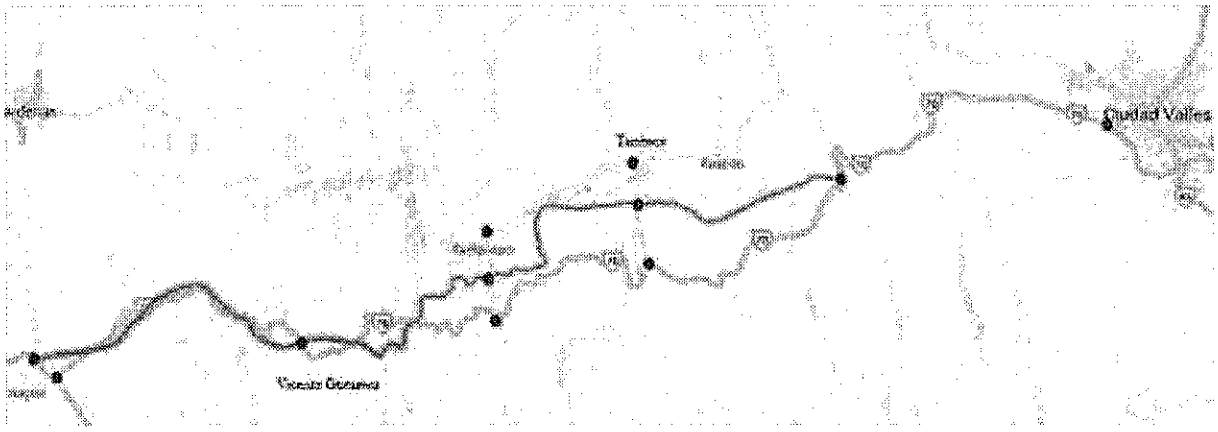
4.2. Red vial relevante

La red vial relevante está constituida no sólo por los tramos que conforman el proyecto sino también por toda carreta que pueda ser complementaria o competitiva a los mismos. Se define como el conjunto de caminos, principales o secundarios, que constituyen alternativas posibles para la vinculación de zonas de origen y destino ubicadas en el área de influencia del proyecto.

La red vial relevante se caracteriza principalmente por la calidad de los tramos de caminos que la conforman y por la velocidad media de circulación por tipo de vehículo (relevada a través de censos de velocidad según el método del vehículo flotante).

La **Ilustración 4-1** muestra la red considerada en el modelo de asignación.

Ilustración 4-1 – Red vial relevante



Fuente: Elaboración propia

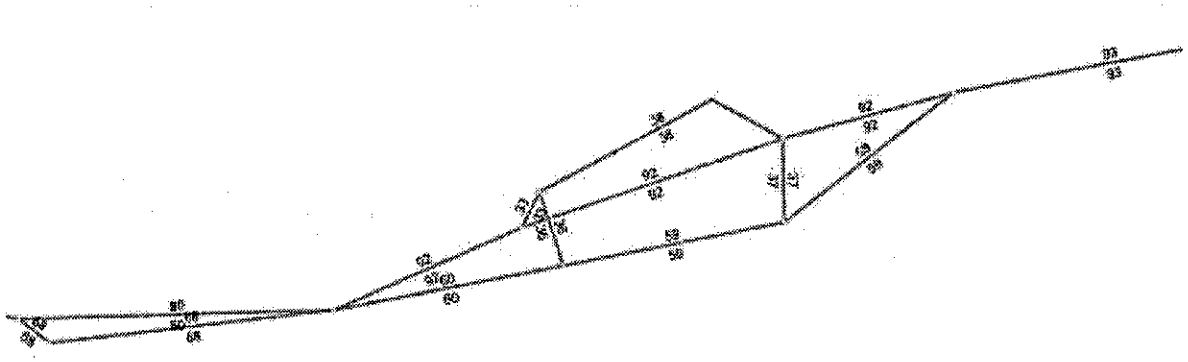
4.3. *Velocidades asumidas en cada tramo*

Las velocidades en los diferentes tramos de la red vial relevante fueron definidas a partir de los resultados de los censos de velocidad realizados. El método utilizado fue el del "vehículo flotante", el cual consiste en recorrer varias veces el tramo de vía en estudio donde el conductor del vehículo trata de "flotar" en la corriente vehicular, procurando que el número de vehículos que adelante sea igual al que rebasen el vehículo flotante. Durante el recorrido se mide el tiempo que tarda el vehículo entre dos puntos que conforman un tramo, del cual se conoce previamente su longitud. El tiempo y la distancia recorrida permiten determinar la velocidad media en el tramo. Cuando el volumen de tránsito es muy bajo y por lo tanto es reducida la probabilidad de ser rebasado por un vehículo o adelantarse a otro la velocidad adoptada es aquella velocidad máxima a la que un conductor promedio se siente seguro y cómodo, siempre que sea ésta inferior o igual a la velocidad máxima permitida.

En tramos no relevados, las velocidades se obtuvieron mediante estimaciones basadas en datos proporcionados por el sitio maps.google.com previo chequeo de su consistencia con velocidades estándar adoptadas para caminos pavimentados, afirmados o de tierra diferenciadas a su vez por tipo de topografía (ondulada, montañosa, llana).

La velocidad de los vehículos pesados fue afectada por un factor reductor que considera la menor velocidad promedio que estos desarrollan respecto a los vehículos livianos.

Ilustración 4-2 – Velocidades adoptadas por tramo (km/h)



El proyecto permite ahorrar en total alrededor de 27 minutos entre sus extremos (Rayón y la Pitahaya), estos tiempos de viaje consideran el tiempo necesario para el pago de peaje. Este ahorro representa casi el 45% respecto de la alternativa.

No obstante, del proceso de calibración surgió la existencia de un Bonus para la carretera por peaje, por lo tanto las personas perciben que en realidad ahorran poco más de 40 minutos por el eso de la carretera paga. Esta percepción se debe a las mejores condiciones de circulación y a una mejor geometría.

Tabla 4-1 – Aprovechamiento de las cargas transportadas

	Por proyecto	Proyecto con bonus	Por alternativa
Velocidad	88.1	131.9	61.6
Distancia	61.0	61.0	70.4
Tiempo	**41.5**	**27.7**	**68.6**

Fuente: elaboración propia

4.4. Estaciones de peaje y tarifas

Para la aplicación del modelo de asignación de la demanda fueron consideradas, para el año base (2013), las estaciones de peaje y las tarifas vigentes en los distintos tramos de la red vial relevante. Para la situación con proyecto completo se agregaron en la red los intercambios en los accesos a Tamasopo y Tambaca (recientemente inaugurados).

La estructura de tarifas para el proyecto completo queda definida según la **Tabla 4-2**

Tabla 4-2 – Tarifas de peaje vigentes (pesos)

Tramo	M	A	B2-B4 C2-C4	C5-C6	C7-C9
Rayón - Vicente Guerrero	$ 19.00	$ 38.00	$ 55.00	$ 68.00	$106.00
Vicente Guerrero - La Pitahaya	$ 52.00	$105.00	$153.00	$190.00	$296.00
Vicente Guerrero - Tamasopo	$ 15.00	$ 31.00	$ 45.00	$ 57.00	$ 88.00
Vicente Guerrero - Tambaca	$ 31.00	$ 62.00	$ 91.00	$113.00	$176.00
Tamasopo - Tamabaca	$ 15.00	$ 31.00	$ 45.00	$ 57.00	$ 88.00
Tamasopo - La Pitahaya	$ 37.00	$ 74.00	$107.00	$134.00	$208.00
Tambaca - La Pitahaya	$ 21.00	$ 42.00	$ 62.00	$ 77.00	$120.00

Dado que el modelo considera como un único grupo a todos los camiones de más de cuatro ejes se consideró una tarifa ponderada a partir de la participación relativa en los volúmenes de tránsito de los distintos tipos de camión pertenecientes a dicho grupo (C5-C6 y C7-C9).

Fue realizado un análisis de sensibilidad para evaluar la respuesta del modelo a tarifas un 10% y un 20% superiores a las aquí indicadas.

4.5. *Costos operativos*

Los costos operativos empleados son sólo aquellos percibidos por los usuarios. En el caso de los vehículos livianos es poco probable que los usuarios perciban el diferencial de consumo de otros costos operativos aparte del combustible. En el caso de los vehículos de transporte de cargas, por la naturaleza comercial del transporte, se incluyeron otros costos operativos variables como el costo de lubricante y neumáticos.

En el caso de los vehículos livianos se ponderó el costo operativo según el volumen vendido de cada tipo de combustible.

Tabla 4-3 – Costo operativo vehículos livianos

Tipo de Vehículo	Combustible	Costo del litro ($)	Consumo (litros/ 1000 km)	Costo Combustible ($/Km)	Adoptado ($/Km)	% particip. Estimada
Automóviles y camionetas	Magna	11.9	100	1.19	1.19	80.0%
	Premium	12.5	80	1.00	1.00	15.0%
	Promedio pond.				**1.10**	

Tabla 4-4 – Costo operativo vehículos pesados

Tipo de Vehículo	Combustible	Costo del litro ($)	Consumo (litros/ 1000 km)	Costo Combustible ($/Km)	Otros costos directos* ($/km)	Total ($/km)
Camión de 2 a 4 ejes	Diesel	12.3	350	4.3	1.8	6.1
Camión de 5 y 6 ejes	Diesel	12.3	500	6.1	2.6	8.8

* Se consideró que el combustible representa el 70% de los costos operativos variables totales

Los precios de los combustibles se expresan a valores 2013 según información provista por la Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP).

4.6. *Zonificación*

La zonificación consiste en agrupar las distintas localizaciones geográficas que sirven de origen o destino de los viajes en áreas homogéneas en relación a su vinculación a la red vial relevante. Así, dos sitios alejados geográficamente pueden pertenecer a una misma zona si su incorporación a la red vial relevante se realiza por el mismo nodo. Ese nodo de incorporación a la red define el baricentro o centroide de la zona.

En el modelo de asignación utilizado en este estudio se consideraron un total de diez zonas, según el siguiente detalle:

Tabla 4-5 – Zonas del modelo de asignación

1	Ríoverde
2	Rayón
3	Tamasopo
4	Ciudad Valles
5	Tambacá
6	Oeste
7	Este
8	San Luis Potosí oeste
9	San Luis Potosí este
10	Rayón Este

4.7. Matriz global de viajes

Dado que se realizaron encuestas en dos tramos paralelos y competitivos, uno sobre la carretera de cuota y otro en el camino antiguo, entre Rayón y Vicente Guerrero, se obtuvo una matriz global de viajes preliminar a través de la agregación de las matrices individuales obtenidas en cada tramo.

La matriz así obtenida fue completada mediante el agregado de viajes desde Vicente Guerrero y Tamasopo hacia el este, ya que dichos viajes no pasan por los tramos donde se hicieron encuestas pero si pertenecen al área de influencia del proyecto.

Para la estimación de estos viajes se tuvo en cuenta tres fuentes de información:

1. Los volúmenes estimados para los accesos de Tamasopo y Tambaca, lo que permitió calcular el tránsito troncal en el camino antiguo entre Tambaca y La Pitahaya.
2. El tránsito de la caseta La Pitahaya
3. Los viajes que, según las encuestas realizadas entre Rayón y Vicente Guerrero, se dirigen más al oriente de La Pitahaya.

Por diferencia entre la suma de (1) y (2) y los viajes obtenidos de (3) se obtuvieron los viajes con origen entre Vicente Guierrero y Tambaca y destino al este de La Pitahaya. Por simplicidad se estableció como destino de esos viajes a Ciudad Valles, sin que el modelo sea sensible a un cambio en esta hipótesis.

La matriz global de viajes diarios obtenida se muestra a continuación:

Tabla 4-6 – Matriz global de viajes diarios – Ambos sentidos

Zona O	Origen	Zona D	Destino	Livianos	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones +4 ejes	Total
4	Ciudad Valles	8	San Luis Potosí oeste	501	50	36	**587**
2	Rayón	10	Rayón Este	409	35	2	**447**
1	Ríoverde	4	Ciudad Valles	213	21	25	**259**
8	San Luis Potosí oeste	9	San Luis Potosí este	202	28	16	**247**
6	Oeste	7	Este	100	47	53	**200**
7	Este	8	San Luis Potosí oeste	103	27	39	**170**
2	Rayón	3	Tamasopo	129	27	3	**159**
2	Rayón	4	Ciudad Valles	131	17	7	**155**
1	Ríoverde	3	Tamasopo	111	12	1	**124**
4	Ciudad Valles	6	Oeste	79	20	24	**123**
1	Ríoverde	10	Rayón Este	94	10	1	**105**
1	Ríoverde	7	Este	56	12	7	**75**
3	Tamasopo	8	San Luis Potosí oeste	56	8	2	**66**
6	Oeste	9	San Luis Potosí este	23	8	24	**56**
1	Ríoverde	9	San Luis Potosí este	40	5	2	**47**
10	Rayón Este	8	San Luis Potosí oeste	41	1	1	**43**
2	Rayón	7	Este	23	3	4	**31**
2	Rayón	9	San Luis Potosí este	22	5	1	**28**
3	Tamasopo	6	Oeste	9	2	2	**13**
10	Rayón Este	6	Oeste	5	1	3	**10**
5	Tambacá	8	San Luis Potosí oeste	1	1	0	**1**
10	Rayón Este	4	Ciudad Valles	132	12	21	**165**
3	Tamasopo	4	Ciudad Valles	40	40	8	**87**

En total el modelo contiene 2.518 viajes diarios en ambos sentidos en automóvil, 394 viajes en camiones de 2 a 4 ejes y 284 viajes en camiones de más de cuatro ejes. Los buses no forman parte del modelo de asignación ya que la elección de la ruta no responde exactamente a un criterio de minimización de costo generalizado de transporte. La incorporación de los buses a las proyecciones de tráfico se efectúa a partir de la consideración de los volúmenes registrados en las casetas de peaje durante el año 2013, aplicando las tasas de crecimiento previstas.

4.8. Valor del Tiempo

El tiempo de viaje constituye uno de los elementos más importantes en el costo generalizado de viaje, motivo por el cual resulta relevante el valor que los usuarios asignen a esta variable.

No solo es importante el valor medio que los usuarios asignen al tiempo de viaje, sino también su distribución alrededor de ese valor medio ya que la experiencia indica que la valoración del tiempo es bastante poco uniforme entre usuarios de

una misma carretera. Aquellos usuarios que menor valor asignen al tiempo priorizarán los recorridos con menor tarifa de peaje independientemente de la extensión del trayecto, mientras que los que le asignen mayor valor seguramente preferirán los trayectos cortos, directos y rápidos aunque deban pagar peaje para ello.

El valor del tiempo es algo sumamente subjetivo y aún un mismo individuo valora distinto el tiempo dependiendo de las circunstancias de cada caso. En la práctica se han utilizado muchas herramientas para tratar de abordar un tema tan complejo de una manera suficientemente simple como para ser introducida en un modelo de asignación de demanda y poder ser aplicada aún en situaciones donde no abunda información sobre las características de los usuarios de la red vial analizada.

Los métodos directos para estudiar la valoración del tiempo por parte de los usuarios de una carretera incluyen las encuestas de preferencias declaradas y los estudios de preferencias reveladas. En el primer caso, se suelen formular una serie de preguntas a los conductores de los vehículos planteándole alternativas hipotéticas de tiempos de viaje y costos de peaje para el viaje que está realizando, estimándose la distribución del valor del tiempo entre la población estudiada a partir del uso de herramientas estadísticas de análisis de datos. Los estudios de preferencias relevadas se fundamentan en la existencia previa de una alternativa por peaje en la red vial bajo estudio o en una cercana cuyos usuarios presenten características similares a los de la red bajo análisis. El procedimiento requiere la realización de relevamientos de campo (volúmenes de tránsito, tiempos de viaje y otros) en cada alternativa y la aplicación de un modelo de asignación cuya variable de calibración fundamental será el valor medio del tiempo y su distribución.

Los métodos indirectos parten de la hipótesis de que el valor del tiempo está vinculado, en cierta medida, con el nivel de ingresos de cada usuario. En forma general es de esperar que los usuarios de mayores ingresos presenten valoraciones del tiempo superiores a los usuarios de menores ingresos, aunque esta regla no es de aplicación exacta en la comparación individual usuario por usuario. Estos métodos requieren la estimación previa del nivel de ingreso de los usuarios y su distribución entre la población estudiada, estimación que puede realizarse a su vez por métodos directos (encuestas de ingresos) o indirectos (encuestas de valor del automóvil, encuestas de hogares, etc.).

En el presente trabajo no se efectuaron encuestas de preferencias declaradas y el valor medio del tiempo se estimó a través de las preferencias relevadas por los usuarios en su elección de recorrido entre el camino antiguo gratuito y la nueva carretera de cuota.

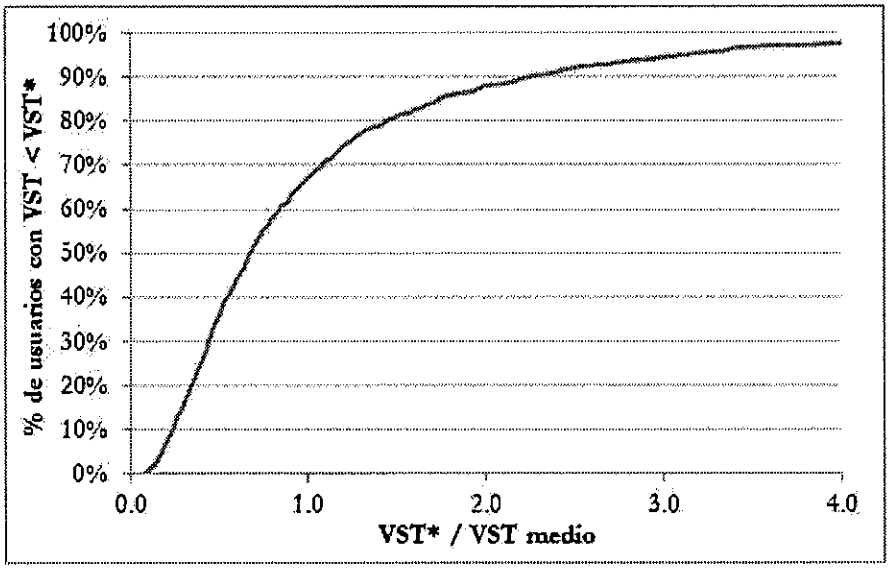
Funciones de distribución del Valor Subjetivo del Tiempo de los usuarios

Dado que en la actualidad la carretera de cuota se encuentra construida en su totalidad, es posible calibrar el modelo de demanda para la situación actual, intentando que los volúmenes asignados por el modelo sean lo más parecido posible a los volúmenes observados.

Definidas las longitudes y velocidades de cada tramo y los costos operativos relevantes queda como única variable de calibración el valor medio del tiempo para cada tipo de vehículo. Sin embargo, previamente debe definirse una función de valor del tiempo que establezca una distribución probabilística de dicha variable alrededor de la media.

Para los automóviles se adoptó como función de distribución aquella que surge de considerar la dispersión respecto al valor medio del valor de mercado de los automóviles encuestados. La hipótesis asumida es que existe una buena correlación entre el valor del tiempo y el nivel de ingresos de los individuos, y entre esta última variable y el valor del automóvil utilizado. Esta hipótesis está en parte demostrada por los resultados de las encuestas que muestran que por la carretera de cuota circulan automóviles más nuevos y caros que por el camino antiguo.

Ilustración 4-3 – Función de distribución del Valor Subjetivo del Tiempo Automóviles



Para los camiones se consideró una distribución de probabilidad triangular con extremos +/- 50% respecto al valor medio.

4.9. *Calibración del modelo*

Una vez establecidas las funciones de distribución, se determinaron los valores medios del tiempo por categoría que alcancen la mejor calibración posible del modelo de asignación a la situación actual.

Bonus del proyecto

En la calibración del modelo se consideró que en la elección del uso de la carretera de cuota se tienen en cuenta factores no cuantificables como seguridad, confort, servicios al usuario y otros. Estos atributos de difícil identificación y medición son habituales en carreteras de cuota aunque su incorporación al modelo de asignación no es sencilla por la naturaleza cualitativa de los mismos.

La dificultad en la valoración cuantitativa de los atributos mencionados no debe ser resuelta ignorando su incidencia. Para su consideración en el modelo se suele restar del costo generalizado de viaje por los tramos del proyecto un *bonus* por kilómetro. Dado que los modelos de asignación como el empleado transforman todos los costos en minutos de viaje, el *bonus* actúa aproximando todos los beneficios cualitativos del proyecto a una reducción equivalente en los tiempos de viaje.

El valor del *bonus* suele determinarse a través de la experiencia local o mediante la definición de un rango para el valor del tiempo de modo que la calibración del modelo respete dicho rango y se ajuste el *bonus* para lograr la calibración final. El rango del razonable para el valor del tiempo suele surgir de encuestas de preferencias declaradas, estimación indirecta del nivel de ingresos de las familias motorizadas, encuestas de nivel de ingresos, experiencias en otros proyectos locales, etc. Igualmente, es poco habitual adoptar *bonus* que superen 0.25 minutos por kilómetro, siendo en general este valor el *bonus* por defecto cuando no existen referencias que permitan una mejor estimación.

Para el presente estudio se consideró un *bonus* del proyecto de 0.2 minutos por kilómetro y la calibración del modelo dio por resultado los siguientes valores del tiempo:

Tabla 4-7 – Valor Subjetivo del Tiempo medio (VST)

Tipo de vehículo	VST medio ($/hora)	VST medio (USD/hora)
Automóviles	410	31
Camiones de 2 a 4 ejes	210	16
Camiones de más de 4 ejes	270	21

Dada la extensa experiencia de Halcrow en el estudio de proyectos en América Latina, se puede decir que el valor de tiempo medio para camiones es consistente con el rango habitual encontrado en otros proyectos de la región, sin embargo el valor del tiempo de los automóviles muestra ser bastante superior a los valores máximos habitualmente observados, que no suelen superar los 12 dólares por hora.

Este resultado, sin embargo, es consistente con otros estudios hechos o revisados por Halcrow en México. Evidentemente el uso de las carreteras de cuota presenta para los mexicanos ventajas que exceden por mucho el simple ahorro de tiempo. Es probable que la situación de inseguridad que vive el país desde hace varios años explique en gran parte esa preferencia.

Los resultados alcanzados podrían justificar el uso de un *bonus* diferencial para automóviles, bastante más elevado que los valores habitualmente utilizados, de modo de obtener valores del tiempo consistentes con los observados en otros países de América Latina, sin embargo se prefirió, en forma conservadora, no utilizar un *bonus* demasiado elevado ya que eso reduciría la sensibilidad del modelo frente a variaciones en las velocidades. Debe destacarse que la ponderación del beneficio del proyecto entre ahorro de tiempo (valorado a través del VST) y otros atributos (valorado con el *bonus*) no modifica la sensibilidad del modelo frente a variaciones tarifarias o de costos operativos.

Indicador del grado de calibración

Es habitual el uso del estadístico GEH para la valoración del grado de calibración de un modelo de asignación de demanda. Este indicador se define del siguiente modo:

$$GEH(i) = \sqrt{\frac{(C_i - A_i)^2}{(C_i + A_i)/2}}$$

Donde: Ci es el dato observado y Ai el dato asignado por el modelo para el tramo *i*.

Los criterios de aceptación establecen que todos los tramos relevantes deben tener un GEH menor a 4, mientras que los tramos secundarios permiten GEH mayores, incluso hasta 10, aunque es deseable que al menos el 60% muestre GEH menores o iguales a 5 y el 90% menores a 10.

La siguiente tabla muestra los GEH por categoría para los tres tramos para los que se cuenta con datos de tráfico. Se destaca que, en todos los casos, los valores cumplen holgadamente los criterios de aceptación establecidos.

Tabla 4-8 – Indicador GEH de calibración

		Autos	Camiones Livianos	Camiones Pesados
Rayón - Vicente Guerrero				
Proyecto	Modelo	1.173	137	102
	TPDA	1.118	130	117
	GEH	**1,63**	**0,57**	**1,41**
Camino antiguo	Modelo	1.173	205	153
	TPDA	1.228	212	139
	GEH	**1,58**	**0,49**	**1,19**
Tambaca - La Pitahaya				
Proyecto	Modelo	1.137	154	156
	TPDA	1.158	136	137
	GEH	**0,63**	**1,53**	**1,58**

4.10. Resultados del modelo en año base

TPDA en el año base por tramo

Situación al momento de la calibración

La siguiente tabla muestra los resultados alcanzados para el año base bajo la situación actual.

Tabla 4-9 – TPDA 2013 para los tramos de cuota – Situación al momento de la calibración

	Livianos	Camiones Livianos	Camiones Pesados	Total
Rayón - V. Guerrero	1.173	137	102	**1.412**
V. Guerrero - Tamasopo	1.137	154	156	**1.447**
Tamasopo - Tambaca	1.137	154	156	**1.447**
Tambaca - La Pitahaya	1.137	154	156	**1.447**

Situación actual incluyendo los accesos a Tamasopo y Tambaca

Actualmente todas las componentes del proyecto se encuentran finalizadas. La diferencia con la situación al momento de la calibración del modelo (según lso relevamientos realizados) está dada únicamente por la finalización de la construcción de los intercambios que permiten el acceso a Tamasopo y Tambaca.

En aquel momento el proyecto no permite el acceso a dichas poblaciones, por lo que la finalización de los intercambios aumentó la competitividad de la nueva

carretera, permitiendo el acceso a ambas localidades de una manera más rápida, corta y segura.

La generación de un escenario con los intercambios habilitados en el modelo de asignación da por resultado los siguientes tráficos diarios para el año base 2013.

Tabla 4-10 – TPDA 2013 para los tramos de cuota – Situación actual

	Livianos	Camiones Livianos	Camiones Pesados	**Total**
Rayón - V. Guerrero	1.268	149	112	**1.529**
V. Guerrero - Tamasopo	1.432	191	195	**1.818**
Tamasopo - Tambaca	1.284	173	176	**1.633**
Tambaca - La Pitahaya	1.177	159	196	**1.532**

La habilitación de los intercambios produce un aumento estimado del tráfico de entre el 6% y el 26% dependiendo del tramo considerado.

4.11. Sensibilidad a aumentos tarifarios

Se consideraron dos escenarios alternativos de tarifa de peaje con el fin de evaluar la sensibilidad del tráfico a la tarifa de peaje. Los escenarios considerados prevén un incremento de la tarifa en términos reales del 10% y del 20%.

La siguiente tabla refleja los resultados alcanzados:

Tabla 4-11 – TPDA 2013 para los tramos de cuota
Incremento tarifario del 10%

	Livianos	Camiones Livianos	Camiones Pesados	**Total**
Rayón - V. Guerrero	1.160	91	67	**1.318**
V. Guerrero - Tamasopo	1.309	117	117	**1.544**
Tamasopo - Tambaca	1.174	106	106	**1.386**
Tambaca - La Pitahaya	1.076	98	118	**1.292**
Total vehículos - km	**72.411**	**6.292**	**6.051**	**84.753**
Total vehículos - km tarifa actual	**79.181**	**10.256**	**10.072**	99.510
Reducción por aumento tarifario 10%	**-8,6%**	**-38,7%**	**-39,9%**	**-14,8%**

Tabla 4-12 – TPDA 2013 para los tramos de cuota
Incremento tarifario del 20%

	Livianos	Camiones Livianos	Camiones Pesados	**Total**
Rayón - V. Guerrero	1.053	34	23	**1.110**
V. Guerrero - Tamasopo	1.189	43	39	**1.272**
Tamasopo - Tambaca	1.066	39	35	**1.141**
Tambaca - La Pitahaya	977	36	40	**1.053**
Total vehículos - km	**65.760**	**2.328**	**2.029**	**70.116**
Total vehículos - km tarifa actual	**79.181**	**10.256**	**10.072**	**99.510**
Reducción por aumento tarifario 20%	**-17,0%**	**-77,3%**	**-79,9%**	**-29,5%**

Se destaca una elevada sensibilidad del tráfico a la tarifa de peaje. El tráfico muestra un comportamiento muy elástico, produciéndose reducciones en los volúmenes por tramo superiores al incremento tarifario, por lo que el impacto sobre los ingresos es negativo. La sensibilidad es mucho mayor en los camiones que en los automóviles.

Estos resultados no son habituales en proyectos por peaje en América Latina, donde en general el tráfico muestra un comportamiento inelástico y los aumentos de tarifa producen incrementos en los ingresos. Sin embargo, en otros proyectos analizados por Halcrow en México se observó también un comportamiento elástico del tráfico. Las razones de este comportamiento diferencial en relación a otros países de América Latina pueden encontrarse seguramente en la conjunción de dos hechos que caracterizan las concesiones mexicanas:

- Existencia de caminos alternativos gratuitos de aceptables condiciones de circulación
- Tarifas de peaje por kilómetro bastante elevadas en relación a las observadas en otros países de América Latina

Es habitual, entonces, que la provisión de un bien relativamente caro pero con bienes sustitutos cercanos (camino alternativo gratuito) presente demanda elástica.

Debe observarse, sin embargo, que el modelo de asignación no puede valorar algunos aspectos que pueden repercutir en una menor elasticidad a la observada como:

- Varios estudios muestran que los usuarios no frecuentes no poseen un adecuado conocimiento de los tiempos relativos entre alternativas, siendo habitual una sobre-estimación de los ahorros de tiempo por las carreteras de cuota respecto a la alternativa gratuita.
- La implementación de los incrementos tarifarios en forma gradual suele producir menores elasticidades finales, ya que se reduce el rechazo inicial

al incremento y genera un efecto de "acostumbramiento" a las nuevas tarifas.

Por lo mencionado, y dado que más de la mitad de los usuarios entrevistados son no frecuentes, es razonable suponer que la aplicación de estos incrementos en forma escalonada, a lo largo por ejemplo de seis meses o un año, puede resultar en reducciones de tráfico inferiores a las aquí estimadas. No obstante, aún cuando la elasticidad real sea inferior a la estimada, es poco probable que el resultado de un incremento tarifario sea un aumento en los ingresos por peaje.

5. Proyecciones de tránsito y recaudo

5.1. *Introducción*

En este capítulo se realiza la proyección de tránsito e ingresos para los tramos de cuota del proyecto para un horizonte de 34 años.

Las tasas de crecimiento previstas fueron obtenidas a partir de un análisis de regresión entre las series históricas de tránsito de diversas estaciones de conteo de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y la evolución del PIB nacional. El análisis de regresión permite la estimación de las elasticidades entre el crecimiento del tránsito y del PIB, adoptándose finalmente valores de elasticidades corregidos en función de las expectativas futuras y de los rangos habitualmente observados en la región.

Las tasas de crecimiento futuras para el PIB nacional fueron acordadas con el Cliente luego de un análisis del comportamiento histórico de la economía mexicana y de las expectativas futuras de diversos agentes económicos del ámbito privado y público, locales y extranjeros.

5.2. *Aspectos conceptuales*

Los volúmenes históricos de tráfico en rutas concesionadas reflejan la influencia conjunta de diversos factores, entre los cuales es posible mencionar los siguientes:

- Precio del peaje
- Efectos de la red
- Mejoras en la infraestructura vial
- Existencia de rutas alternativas
- Evolución de diferentes variables socioeconómicas
- Precio del combustible
- Congestión

Un modelo de asignación sofisticado que permita un análisis en profundidad de variaciones específicas del tránsito requeriría un esfuerzo extensivo de recolección de datos, incluyendo la realización de encuestas de preferencias y relevamientos origen destino, además de conteos volumétricos de tráfico por tipo de vehículo. En cambio, los modelos de series de tiempo desarrollados en el presente estudio

para pronosticar la demanda de transporte se basan en los resultados del análisis económico utilizado para la identificación de los principales drivers de la demanda y estudiar cómo éstos influencian la evolución del tráfico en el tiempo. La utilización de estos modelos resulta ser una solución muy atractiva debido a la relación existente entre el costo implícito en su estimación y la calidad del producto obtenido. Por lo tanto, si bien no tienen la sofisticación de un modelo de asignación, los modelos de regresión son una herramienta extremadamente poderosa que permite obtener estimaciones confiables cuando se cuenta con estadísticas de tráfico adecuadas.

La consideración del PIB nacional como principal variable que explica en forma general la evolución del transporte por vehículos automotores en carreteras se sustenta en dos hechos indiscutibles:

- Un incremento del PIB implica la producción de mayor cantidad de bienes que deben ser transportados
- Un incremento del PIB generalmente se traduce en un incremento de la renta familiar promedio, lo que repercute en un aumento de la tasa de motorización y en la cantidad de viajes en automóvil

El uso de otras variables como PIB regional, tasas de motorización regionales, etc., se descartó por la ausencia de series históricas suficientemente extensas, actualizadas y confiables. Otra ventaja del uso del PIB nacional reside en la facilidad de lograr consensos en relación a su evolución futura.

5.3. Variables consideradas

Debido a que la carretera bajo análisis tiene pocos meses de operación no es posible desarrollar modelos econométricos en base a estadísticas de tráfico en los tramos de la misma. Para suplantar esta ausencia de datos se recurrió a la información sobre Volúmenes de Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) correspondientes a las estaciones permanentes de conteo de vehículos más cercanas al proyecto de la Dirección General de Servicios Técnicos correspondiente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cabe destacar que este organismo también publica información relevada en base a puestos de conteo no permanentes, los que relevan información durante una semana en cada año de referencia. Sin embargo, los modelos de regresión desarrollados sobre estas estaciones fueron finalmente descartados por sus malos resultados, probablemente porque los conteos de una semana no permiten una representación adecuada de la evolución anual de tráfico.

En total, se escogieron seis estaciones permanentes de relevamiento ubicadas en las proximidades del proyecto o en el corredor al que pertenece el mismo y cuya

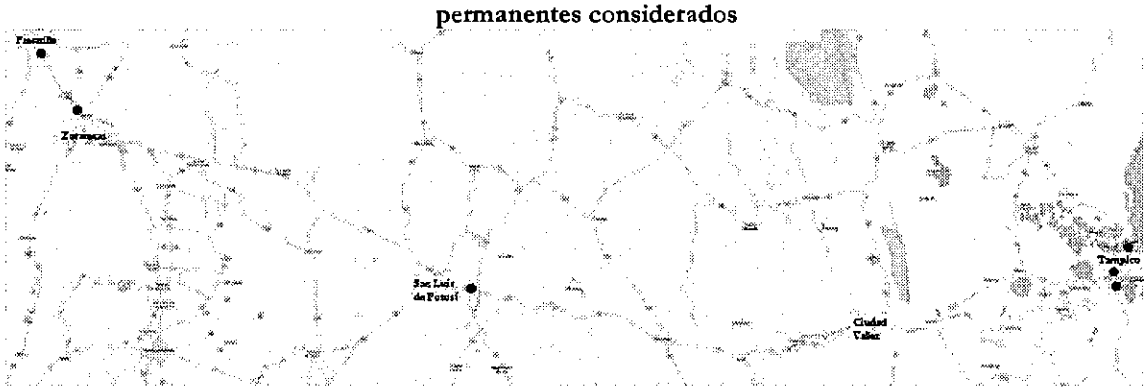
extensión temporal es razonable para efectuar un análisis de regresión. En la tabla siguiente se indica la ubicación de estas estaciones de conteo.

Tabla 5-1 – Ubicación de las estaciones de conteo permanentes consideradas

Carretera	Caseta	Km
Libramiento Calera Víctor Rosales	Calera Víctor Rosales	27.5
Libramiento Poniente de Tampico	Loma Real	6.1
Libramiento de Fresnillo	Morfín Chávez	57.1
Alazán-Canoas	Puente Pánuco	172.1
Libramiento Oriente de San Luis Potosí	San Nicolás de los Jassos	11.2
Libramiento Poniente de Tampico	Tampico	5.1

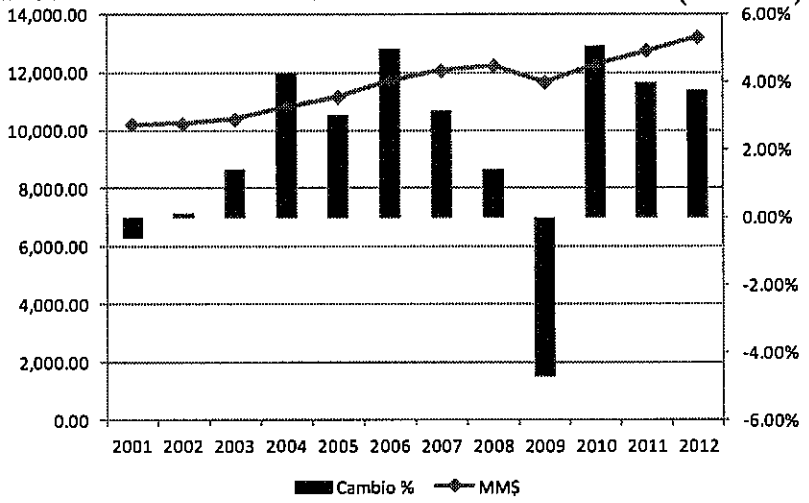
Debe resaltarse que no existe ninguna estación sobre el camino alternativo al proyecto ni tampoco en todo el tramo entre San Luis de Potosí y Tampico, a excepción de aquellas ubicadas en los libramientos de ambas ciudades.

Ilustración 5-1 – Ubicación aproximada de los puestos de conteo permanentes considerados



Como variable explicativa se utilizó el PIB real de México que publica el INEGI (base 2008). La evolución reciente de este indicador puede observarse en la Ilustración 5-2. La falta de información disponible, confiable y lo suficientemente extensa en el tiempo referente a otras variables relevantes para explicar la demanda de transporte, derivó en la estimación de los modelos univariados que se presentan en la siguiente sección.

Ilustración 5-2 – Evolución reciente del PIB real de México (base 2008)



5.4. Análisis preliminar de series

Como un paso previo al modelo de regresión, es preciso efectuar un análisis de las variables involucradas con el objeto de determinar el grado de integración de las mismas. La metodología empleada para ello es la de Dolado, Jenkinson y Sosvilla-Rivero (1990), la que permite detectar raíces unitarias cuando el proceso generador de datos de una serie de tiempo es desconocido. La primera aproximación a la naturaleza de una variable es el preludio necesario para estudiar la presencia de una relación de cointegración entre dos o más variables. Se verificó la existencia de esta relación de largo plazo entre las variables que conforman el modelo de base a través del test de cointegración de dos pasos de Engle & Granger. Los resultados validaron las expectativas en la mayoría de los casos, a pesar de la baja potencia de este test. De esta forma, la hipótesis nula de que la serie residual presenta una raíz unitaria fue rechazada para cada uno de los modelos finalmente seleccionados, y por lo tanto es posible inferir la existencia de una relación de largo plazo entre variables no estacionarias. En consecuencia, en base a los datos empíricos es posible inferir que los modelos seleccionados no conforman regresiones espurias, y que los estimadores de mínimos cuadrados clásicos obtenidos de este marco de cointegración entre las variables, convergen al valor poblacional del parámetro.

5.5. *Metodología utilizada*

La metodología desarrollada se focaliza en la determinación del tráfico subyacente, también conocido como crecimiento "orgánico". Para establecer un esquema razonable del crecimiento del tráfico subyacente, los volúmenes de tráfico medidos por la SCT fueron utilizados como base para el modelo econométrico. El modelo aplicado consiste en una especificación lineal de las variables en nivel, y el método de estimación es mínimos cuadrados clásicos.

Debido a que la SCT publica un único dato de tránsito por año y a que la información disponible abarca el período 2002-2012, a lo sumo se cuenta con 10 observaciones disponibles por estación de conteo permanente. Esta escasa longitud de las series temporales lamentablemente limita la elección de la metodología a ser aplicada, debido a que virar a un modelo dinámico –lo que constituye una alternativa estadísticamente más deseable frente a los modelos estáticos que se estimaron en el presente estudio- requiere necesariamente la pérdida de observaciones, lo que constituye un lujo que no nos podemos dar.

En primer lugar se estimaron los modelos correspondientes a todas las estaciones de conteo indicadas en la **Tabla 5-1**, considerando como variable endógena al TPDA total, es decir, sin diferenciar por categoría vehicular.

Como segundo paso, en base a aquellos modelos que arrojaron un buen ajuste a los datos para el tráfico correspondiente al agregado de todas las categorías, se procedió a efectuar estimaciones diferenciando por categoría vehicular de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Vehículos livianos (Autos + Autos con remolque)
- Buses
- Camiones de hasta 4 ejes
- Camiones de más de 4 ejes

5.6. *Resultados obtenidos*

En la **Tabla 5-2** se muestran los resultados obtenidos para los modelos correspondientes al TPDA total, como para los modelos en los que se desagregó el tráfico por categoría.

Lamentablemente una sola de las series consideradas muestra un buen ajuste con la realidad y supera los diversos test que chequean las propiedades estadísticas de los modelos.

Tabla 5-2 – Resultados de los modelos de regresión. Carretera Río Verde – Cd. Valles.

Carretera	Caseta	Km	Elasticidad con respecto al PIB			R^2	DW	AR 1-4 test	ARCH 1-4 test	Normal ity test	Hetero test	RESET test	AIC	HQ	SC
			Coef.	Est. T	P-value										
Estaciones permanentes - Todas las categorías															
Libramiento Calera Víctor Rosales	Calera Víctor Rosales	37.5	2.285	2.100	0.07	0.93	1.320	0.378	0.904	0.178	0.540	0.638	-2.495	-2.491	-2.364
Libramiento Poniente de Tampico	Loma Real	61	-1.599	-1.550	0.17	0.29	0.765	0.416	0.531	0.610	-	0.009	-3.635	-3.769	-3.615
Libramiento de Pánuco	Martín Chávez	57.1	0.971	1.360	0.21	0.19	1.330	0.542	0.840	0.464	0.946	0.946	-3.264	-3.330	-3.203
Alazán-Canoas	Puente Pánuco	172.1	0.214	0.474	0.65	0.03	0.568	0.031	0.788	0.657	0.107	0.002	-4.185	-4.251	-4.124
Libramiento Oriente de San Luis Potosí	San Nicolás de los Jasos	11.2	2.121	12.500	-	0.95	1.790	0.976	0.973	0.620	0.569	0.073	-4.146	-6.212	-6.085
Libramiento Poniente de Tampico	Tampico	5.1	-0.204	-0.342	0.74	0.01	1.440	0.572	0.996	0.256	0.820	0.075	-3.630	-3.697	-3.570
Estaciones permanentes - Vehículos livianos															
Libramiento Oriente de San Luis Potosí	San Nicolás de los Jasos	11.2	0.335	0.955	0.37	0.10	0.967	0.086	0.462	0.567	0.054	0.008	-3.757	-3.824	-3.697
Estaciones permanentes - Buses															
Libramiento Oriente de San Luis Potosí	San Nicolás de los Jasos	11.2	1.044	3.100	0.01	0.53	1.080	0.314	0.639	0.451	0.839	0.009	-4.771	-4.838	-4.711
Estaciones permanentes - Camiones Livianos															
Libramiento Oriente de San Luis Potosí	San Nicolás de los Jasos	11.2	2.280	16.200	-	0.97	1.100	0.320	0.126	0.301	0.965	0.073	-6.522	-6.588	-6.461
Estaciones permanentes - Camiones pesados															
Libramiento Oriente de San Luis Potosí	San Nicolás de los Jasos	11.2	3.264	14.300	-	0.96	1.190	0.339	0.364	0.310	0.767	0.332	-5.531	-5.617	-5.490

En la siguiente tabla se muestra el promedio de las elasticidades obtenidas en aquel modelo que presentó evidencia a favor de una buena especificación estadística, y que por lo tanto puede ser considerado confiable desde un punto de vista estadístico. En el caso de los modelos estimados para explicar el tráfico de camiones, no hubo ningún modelo que verifique correctamente todos los tests de hipótesis y estadísticos analizados, pero al menos se encontró un modelo cuyo único problema fue un estadístico DW por debajo de 1.5, lo que estaría sugiriendo la presencia de autocorrelación serial en los residuos de regresión. Para vehículos livianos y buses no se obtuvo ningún modelo aceptable.

Tabla 5-3 – Elasticidad tráfico/PIB en modelo seleccionado

TPDA	Elast. Promedio
Livianos	--
Buses	--
Camiones Livianos*	2.28
Camiones Pesados*	3.264
Total	**2.121**

* En base a modelos con un estadístico de DW por debajo de 1.5

La evidencia empírica de autocorrelación en los residuos de la regresión se interpreta como un signo de que el modelo está mal especificado. Son varias las posibles causas de este hecho. Sin embargo, debido a que en los modelos presentados en este estudio no se incluyen rezagos de las variables entre el set de variables explicativas, los estimadores de Mínimos Cuadrados Clásicos siguen siendo consistentes (aún ante la presencia de autocorrelación residual). Es decir que el estimador converge al valor poblacional del parámetro cuando la muestra tiende a infinito.

Por la experiencia del consultor en el estudio de modelos de pronóstico para otras concesiones viales de la región, podemos afirmar que es altamente probable que utilizando modelos dinámicos (en contraposición a los modelos estáticos que han sido estimados) la autocorrelación en los residuos desaparezca. Sin embargo, por la corta extensión de las series de tiempo involucradas, actualmente no es posible hacerlo.

Las elasticidades obtenidas son muy altas en comparación con las observadas en otros países de América Latina, donde en la mayoría de los casos los automóviles muestran elasticidades de entre 0.8 y 1.2, los buses y camiones livianos elasticidades bastante menores a la unidad y los camiones pesados entre 1.0 y 2.0. No obstante, debe mencionarse que en otros proyectos estudiados por Halcrow en México para

los cuales fueron analizadas otras estaciones de la SCT las elasticidades obtenidas resultaron igualmente altas.

5.7. Elasticidades adoptadas

La existencia de una única serie histórica de tráfico con aceptable correlación entre el crecimiento del tráfico y el PIB, sumado a que dicha serie corresponde a una estación no ubicada en los tramos del proyecto y a que los resultados obtenidos se escapan de los habitualmente observados en América Latina, aunque similares a los observados en otras regiones de México, llevan a que la adopción de elasticidades tráfico-PIB para las proyecciones de demanda en el proyecto bajo estudio sea una decisión de riesgo con un grado de incertidumbre elevado.

La evidencia en diversas regiones de México muestra que, al menos en los últimos diez años, el tráfico en general y, especialmente, el de camiones, ha crecido bastante por encima de lo que ha crecido la economía nacional. Este hecho no puede ser ignorado en las proyecciones de demanda, aunque no es de esperar que esta situación se prolongue por mucho tiempo ya que no configura una situación de equilibrio razonable.

En forma muy probablemente conservadora se ha considerado lo siguiente:

- Elasticidades iniciales coincidentes con aquellas obtenidas en el único modelo de regresión aceptable, adoptando para vehículos livianos y buses elasticidades individuales que den por resultado una elasticidad al tráfico conjunto igual a la calculada a través del modelo de regresión,
- Fuerte reducción de las elasticidades en cuatro años a valores ubicados en los extremos superiores de los rangos habituales en América Latina, y
- Reducción gradual durante los restantes 26 años hasta alcanzar elasticidades razonables para la región, teniendo en cuenta además la tendencia observada internacionalmente a una reducción en la elasticidad del transporte de cargas a medida que un país se desarrolla económicamente.

Las elasticidades utilizadas en las proyecciones del Escenario Base son entonces las siguientes:

Tabla 5-4 – Elasticidades tráfico/PIB adoptadas

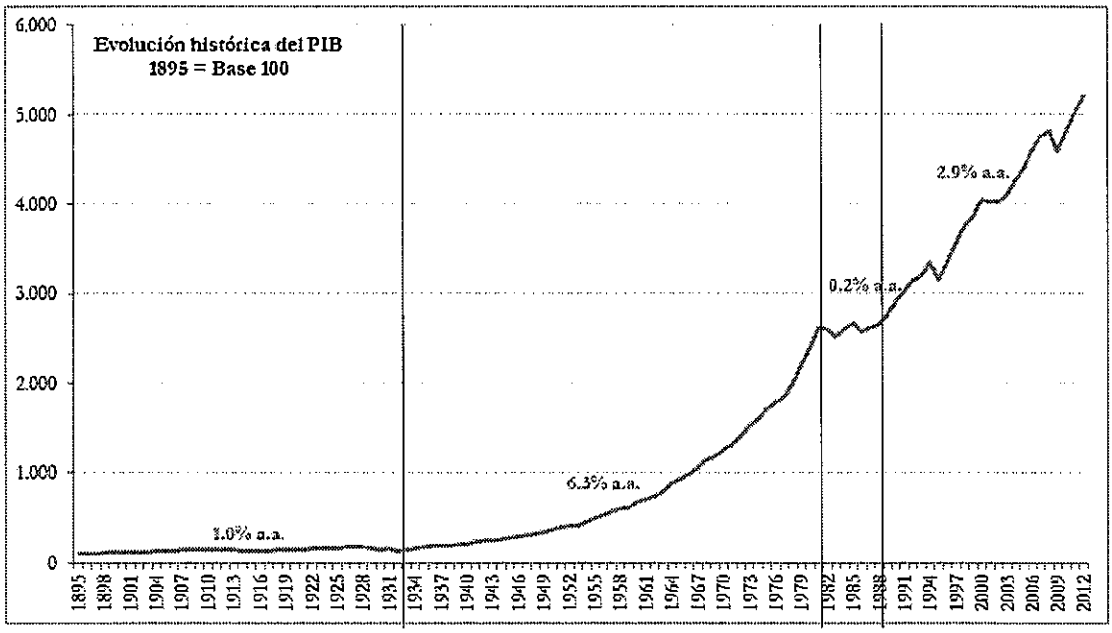
Vehículo	Iniciales 2013	2017	2043	Promedio
Automóviles	2,01	1,58	1,20	**1,45**
Buses	2,01	1,33	0,80	**1,16**
Camiones 2 a 4 ejes	2,28	0,90	0,80	**0,91**
Camiones +4 ejes	3,26	1,74	1,00	**1,52**
Todos	**2,12**	**1,50**	**1,13**	**1,39**

5.8. Proyección del PIB

Crecimiento histórico del PIB

La siguiente ilustración muestra la evolución histórica del PIB real mexicano desde el año 1895 hasta 2012, identificándose al menos cuatro períodos bien diferenciados.

Ilustración 5-3 – Evolución histórica del PIB real mexicano



Fuente: Elaboración propia con datos de http://www.mexicomaxico.org/Voto/PIBMex.htm

Un primer período, hasta la fuerte recesión de 1932 inclusive, de fuerte volatilidad, con años de altos crecimientos y otros de fuertes recesiones, dando por resultado un crecimiento promedio anual de solo el 1%. En catorce de los treinta y siete años que abarca este período el PIB mostró tasas de evolución negativas.

El segundo período, hasta la crisis de 1982, se caracterizó por un crecimiento constante, sin ningún año recesivo. La tasa de crecimiento promedio fue del 6.3% anual.

En 1982 comienza el tercer período, caracterizado por una crisis constante, muy alta inflación, fuertes devaluaciones y serios problemas con la deuda externa. Este período, de siete años de extensión, muestra un estancamiento marcado de la economía mexicana, siendo el crecimiento medio anual de tan solo 0.2%.

Finalmente, el cuarto período, desde 1989 hasta la actualidad, es un periodo más estable, de crecimiento predominante aunque con algunos años de contracción económica y crisis de reducida extensión temporal. La tasa de crecimiento promedio en este período es del 2.9%.

Expectativas de crecimiento futuro

Las tasas de crecimiento esperadas a futuro fueron consensuadas con el Cliente, teniendo en cuenta además de la historia económica mexicana, las expectativas de diversos agentes económicos y financieros locales e internacionales.

La "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado", de octubre de 2013, publicada por el Banco de México, prevé las siguientes tasas de crecimiento:

Tabla 5-5 – Expectativas del Sector Privado (Banco de México)

Variable	2013	2014	2015	2014-23
Crecimiento PIB	1.24%	3.41%	4.01%	4.05%

Por su parte, el FMI en sus estimaciones de septiembre de 2013, prevé una tasa de 1.20% para 2013, 3.00% para 2014 y una media de 3.75% anual para el período 2015-18.

Las tasas de crecimiento adoptadas para el Escenario Base tienen en cuenta el promedio de estas previsiones y, a partir de 2024 tasas menores para lograr en todo el período de proyección una tasa promedio del 2.8% anual, consistente con la observada en el último período histórico (1989-2012).

Tabla 5-6 – Tasas de crecimiento real del PIB adoptadas

Año	Crecim. %	Año	Crecim. %	Año	Crecim. %
2013	1.2%	**2024**	3.5%	**2034**	2.2%
2014	3.2%	**2025**	3.0%	**2035**	2.2%
2015	3.9%	**2026**	2.5%	**2036**	2.2%
2016	3.9%	**2027**	2.2%	**2037**	2.2%
2017	3.9%	**2028**	2.2%	**2038**	2.2%
2018	3.9%	**2029**	2.2%	**2039**	2.2%
2019	3.9%	**2030**	2.2%	**2040**	2.2%
2020	3.9%	**2031**	2.2%	**2041**	2.2%
2021	3.9%	**2032**	2.2%	**2042**	2.2%
2022	3.9%	**2033**	2.2%	**2043**	2.2%
2023	3.9%	**Crecimiento medio 2014-2047**			2.7%

5.9. Proyección del tráfico e ingresos

La aplicación de las elasticidades tráfico-PIB adoptadas sobre las tasas de crecimiento económico previstas permiten obtener las tasas de crecimiento del tráfico para cada categoría vehicular en las casetas de peaje del proyecto.

En el **Anexo 5-1** se muestran las proyecciones para el Escenario Base, tanto para la tarifa vigente como para tarifas reales incrementadas un 10% o un 20%. En las proyecciones presentadas se considera que el incremento tarifario se implementa desde el 1/1/2014, más allá de las consideraciones realizadas anteriormente respecto a que la aplicación gradual de los incrementos en dos o tres escalones, a lo largo de seis meses o un año, probablemente reduzcan la sensibilidad del tráfico a la tarifa.

En el Anexo se incluyen también las previsiones de tráfico para aquellos tramos de la carretera bajo estudio libres de cuota. Los volúmenes indicados para el año base surgen de estimaciones realizadas a partir de datos proporcionados por la Concesionaria, sin que Halcrow haya realizado ningún tipo de control de calidad de dichos datos ni tampoco relevamientos propios, por lo que los valores indicados se muestran a título informativo sin que Halcrow asuma responsabilidad alguna sobre la confiabilidad o cumplimiento de dichos volúmenes.

Los ingresos por peaje están expresados en miles de pesos mexicanos, IVA incluido, y en términos reales, es decir a tarifas constantes de 2013.

A continuación se muestra un resumen de los tráficos e ingresos esperados para el Escenario Base y tarifas vigentes.

Tabla 5-7 – Escenario Base - Proyección de Tránsito Promedio Diario Anual e ingresos anuales por tramo: de Rayón a Tamasopo

	Rayón - V. Guerrero				V. Guerrero - Tamasopo			
	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)
2014	1 286	434	1 719	27 405	1 539	524	2 063	27 072
2015	1 371	461	1 832	29 215	1 642	556	2 198	28 857
2016	1 456	485	1 941	31 023	1 744	585	2 329	30 637
2017	1 546	510	2 056	32 747	1 851	614	2 466	32 334
2018	1 640	536	2 176	34 643	1 964	645	2 609	34 200
2019	1 739	562	2 302	36 629	2 082	678	2 760	36 156
2020	1 843	590	2 433	38 816	2 207	711	2 918	38 308
2021	1 952	619	2 571	40 886	2 337	746	3 083	40 346
2022	2 067	649	2 716	43 162	2 475	781	3 256	42 586
2023	2 187	680	2 867	45 541	2 618	819	3 437	44 926
2024	2 300	709	3 009	47 900	2 753	853	3 607	47 248
2025	2 401	734	3 135	49 752	2 874	883	3 758	49 069
2026	2 487	756	3 243	51 454	2 978	909	3 887	50 743
2027	2 566	775	3 341	52 985	3 072	933	4 004	52 250
2028	2 646	795	3 441	54 694	3 168	956	4 123	53 931
2029	2 727	815	3 542	56 131	3 265	980	4 245	55 344
2030	2 811	835	3 645	57 744	3 365	1 003	4 368	56 931
2031	2 896	855	3 750	59 384	3 467	1 027	4 494	58 544
2032	2 982	875	3 857	61 218	3 570	1 052	4 622	60 348
2033	3 070	895	3 966	62 743	3 676	1 076	4 752	61 847
2034	3 160	916	4 076	64 461	3 784	1 100	4 884	63 536
2035	3 252	936	4 188	66 203	3 893	1 125	5 018	65 250
2036	3 345	957	4 302	68 156	4 005	1 150	5 154	67 170
2037	3 439	978	4 417	69 760	4 118	1 175	5 293	68 747
2038	3 536	998	4 534	71 574	4 233	1 199	5 433	70 531
2039	3 634	1 019	4 653	73 410	4 350	1 224	5 575	72 336
2040	3 733	1 040	4 773	75 474	4 469	1 249	5 719	74 366
2041	3 834	1 061	4 895	77 147	4 590	1 274	5 865	76 010
2042	3 936	1 082	5 018	79 046	4 713	1 299	6 012	77 877
2043	4 040	1 103	5 143	80 965	4 837	1 324	6 162	79 763
2044	4 147	1 124	5 271	82 932	4 965	1 350	6 315	81 696
2045	4 256	1 146	5 402	84 947	5 096	1 376	6 472	83 677
2046	4 369	1 168	5 536	87 012	5 231	1 402	6 633	85 706
2047	4 484	1 190	5 674	89 128	5 369	1 429	6 798	87 786

Tabla 5-8 – Escenario Base - Proyección de Tránsito Promedio Diario Anual e ingresos anuales por tramo: De Tamasopo a La Pitahaya e Ingresos totales

	Tamasopo - Tambaca				Tambaca - La Pitahaya				Ingresos
	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)	Livianos	Pesados	Total	Ingresos (miles $ año)	Totales (miles $ año)
2014	1 383	483	1 866	24 554	1 269	491	1 760	32 271	111 302
2015	1 475	514	1 989	26 182	1 354	522	1 875	34 401	118 655
2016	1 567	541	2 107	27 804	1 438	548	1 986	36 517	125 981
2017	1 663	568	2 232	29 351	1 526	576	2 102	38 532	132 963
2018	1 764	597	2 362	31 052	1 619	605	2 224	40 749	140 644
2019	1 871	628	2 498	32 835	1 717	635	2 352	43 072	148 692
2020	1 983	659	2 641	34 797	1 819	666	2 486	45 628	157 548
2021	2 100	691	2 791	36 655	1 927	699	2 626	48 047	165 934
2022	2 223	725	2 948	38 697	2 040	732	2 773	50 706	175 152
2023	2 352	760	3 112	40 831	2 159	767	2 926	53 484	184 782
2024	2 474	792	3 266	42 948	2 270	800	3 070	56 240	194 337
2025	2 582	821	3 403	44 609	2 370	828	3 198	58 401	201 832
2026	2 676	845	3 521	46 136	2 455	852	3 308	60 387	208 720
2027	2 760	867	3 627	47 510	2 533	874	3 407	62 174	214 919
2028	2 846	889	3 735	49 042	2 612	896	3 508	64 169	221 835
2029	2 934	911	3 845	50 330	2 692	918	3 610	65 843	227 649
2030	3 023	933	3 957	51 777	2 774	941	3 715	67 725	234 177
2031	3 115	956	4 070	53 247	2 858	963	3 821	69 637	240 812
2032	3 208	978	4 186	54 891	2 944	986	3 930	71 775	248 231
2033	3 303	1 001	4 304	56 257	3 031	1 009	4 040	73 550	254 397
2034	3 399	1 024	4 424	57 796	3 119	1 032	4 151	75 551	261 343
2035	3 498	1 047	4 545	59 357	3 210	1 055	4 265	77 580	268 389
2036	3 598	1 071	4 669	61 106	3 302	1 078	4 380	79 855	276 287
2037	3 700	1 094	4 794	62 542	3 395	1 102	4 497	81 720	282 770
2038	3 803	1 117	4 921	64 166	3 490	1 125	4 615	83 830	290 100
2039	3 909	1 141	5 049	65 809	3 587	1 149	4 735	85 966	297 521
2040	4 016	1 164	5 180	67 656	3 685	1 172	4 857	88 367	305 863
2041	4 124	1 188	5 312	69 152	3 784	1 196	4 980	90 310	312 619
2042	4 234	1 211	5 445	70 851	3 886	1 219	5 105	92 517	320 291
2043	4 346	1 234	5 581	72 566	3 988	1 243	5 231	94 745	328 040
2044	4 461	1 258	5 719	74 324	4 093	1 267	5 360	97 028	335 981
2045	4 579	1 283	5 861	76 126	4 202	1 291	5 493	99 368	344 117
2046	4 700	1 307	6 007	77 972	4 312	1 316	5 629	101 765	352 455
2047	4 824	1 333	6 156	79 863	4 426	1 342	5 768	104 221	360 998

6. Análisis de riesgo

Todo pronóstico implica riesgo. Si bien no es posible medir el riesgo en un sentido estrictamente estadístico (ya que muchos de los riesgos son en gran parte desconocidos), el propósito del análisis aquí presentado es el de cuantificar lo mejor posible el impacto que los riesgos pueden tener sobre las proyecciones de demanda e ingresos.

Como primer paso del análisis de riesgo deben identificarse aquellas variables relevantes que definen los volúmenes de tráfico futuros y estimar un rango probable de variación para los valores de dichas variables. La asignación de una función de probabilidad para los distintos valores posibles al interior de los rangos definidos y el uso de programas informáticos específicos permiten la evaluación de los impactos individuales de cada variable y también la estimación de escenarios específicos con determinada probabilidad de ser superados.

El análisis de riesgo se realizó a través del uso del programa Crystal Ball, desarrollado por Oracle, el cual está basado en el método "Monte Carlo" y permite estimar la distribución de probabilidad de la variable resultado escogida y la incidencia de cada variable relevante en los resultados. El método selecciona al azar valores para cada una de las variables definidas respetando las distribuciones de probabilidad supuestas. Luego de al menos 10.000 iteraciones obtiene un rango probable de valores para la variable resultado, como por ejemplo el Valor Neto Actualizado del flujo de ingresos, siendo posible estimar la probabilidad de que un valor determinado sea superado.

6.1. Escenarios analizados

Además del Escenario base, en este capítulo se determinan también los escenarios P80 y P90, definidos por valores que tienen un 80% y un 90% de probabilidades de ser superados dadas las distribuciones de probabilidad adoptadas para las variables relevantes.

6.2. Variables relevantes

Las variables relevantes para el análisis de riesgo son aquellas que definen los tráficos en el año base y el crecimiento para todo el horizonte de pronóstico.

El tránsito actual en los tramos de cuota es una variable de riesgo sumamente acotado ya que se cuenta con registros diarios de tráfico por categoría desde la entrada en operaciones de cada caseta hasta el mes de octubre de 2013.

Sin embargo, el tránsito en el año base para el escenario futuro con los intercambios de Tamasopo y Tambaca sí es una variable de riesgo ya que se desconoce con exactitud el impacto que la construcción de dichos intercambios tendrá sobre el tráfico de los tramos de cuota.

En el capítulo del modelo de asignación se presentó una estimación para dicho impacto, que conforma el Escenario Base.

El riesgo del impacto positivo de los nuevos intercambios se incorporó considerando una distribución de probabilidad triangular con extremos ubicados +/- 50% en relación al valor medio. Esta dispersión se adoptó luego de un análisis de sensibilidad del modelo a variaciones razonables en las velocidades de los caminos alternativos y en el valor del tiempo de los usuarios.

Las dos variables que definen el crecimiento contienen un riesgo no despreciable:

- Crecimiento del PIB
- Elasticidad del tráfico al PIB

Para el crecimiento del PIB se asumió una distribución de probabilidad triangular con valor medio coincidente con las tasas presentadas en el capítulo anterior y una dispersión entre los extremos y el valor medio de +/- 40%.

El escenario P90 de esta variable analizada en forma individual corresponde a una tasa de crecimiento promedio del PIB del 2.2% anual para los próximos treinta años. Esta tasa es consistente con la observada en los últimos treinta años, es decir en los últimos dos períodos históricos presentados en el capítulo anterior.

Para las elasticidades del tráfico al PIB por categoría se decidió respetar la evolución prevista para las mismas (fuerte reducción en los primeros años, reducción gradual en los subsiguientes), aplicándose una distribución de probabilidad triangular sobre el valor promedio con extremos +/- 40% respecto al valor medio.

Aplicando el análisis de riesgo sobre esta variable en forma individual, el escenario P90 queda definido por las siguientes elasticidades:

- Automóviles: 1.13
- Buses: 0.90
- Camiones 2 a 4 ejes: 0.71
- Camiones +4 ejes: 1.18

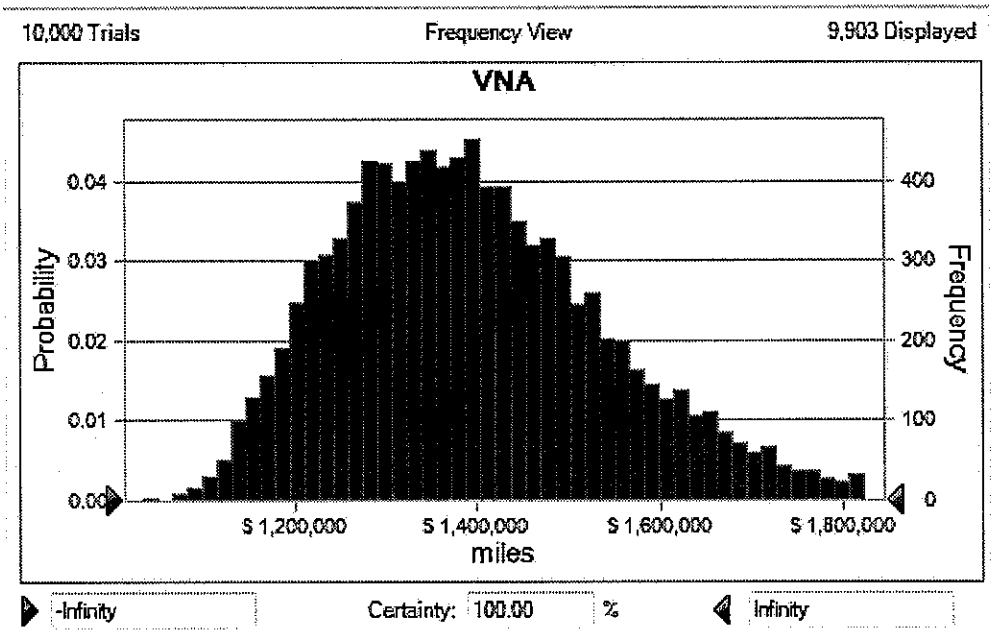
Estas elasticidades son muy similares a las esperadas para este tipo de proyectos en el resto de América Latina, por lo que teniendo en cuenta el comportamiento reciente del tráfico en México es muy factible que las mismas sean superadas.

Con el fin de evaluar el impacto de cada variable en forma individual y generar una función de distribución única que refleje el impacto del riesgo en las proyecciones de tráfico e ingresos del proyecto se decidió adoptar como variable resultado el Valor Neto Actualizado del flujo de ingresos del conjunto de casetas de la concesión, expresado en miles de pesos mexicanos a precios constantes de 2013. La tasa de descuento considerada es del 12%.

6.3. Resultados del análisis de riesgo

La siguiente ilustración muestra la distribución de probabilidad estimada para la variable resultado:

Ilustración 6-1 – Distribución de probabilidad para el Valor Neto Actualizado del flujo de ingresos (miles de $ de 2013)



Los resultados principales del análisis de riesgo se resumen en la siguiente tabla:

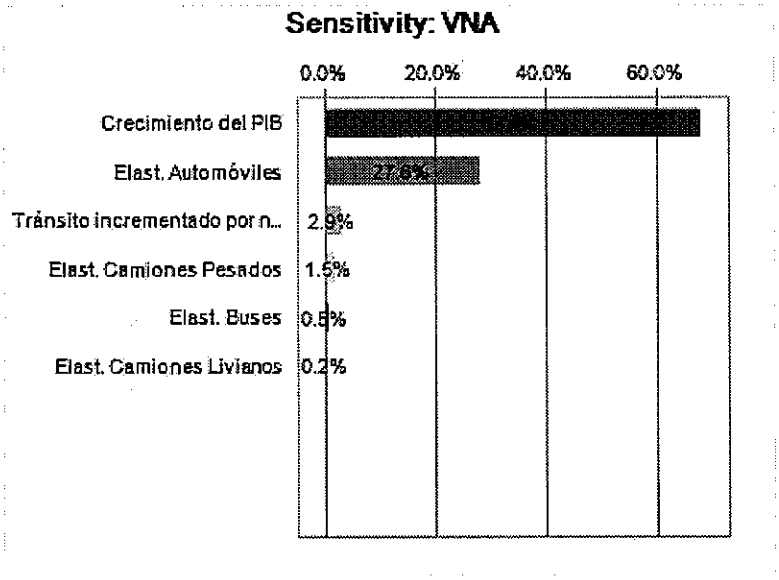
Tabla 6-1 – Principales resultados del análisis de riesgo

Statistics	VNA
Trials	10000
Mean	$ 1,397,069
Median	$ 1,380,936
Standard Deviation	$ 152,093
Variance	$ 23,132,301,885
Skewness	0.6322
Kurtosis	3.33
Coeff. of Variability	0.1089
Minimum	$ 1,033,890
Maximum	$ 2,051,764
Range Width	$ 1,017,874
Mean Std. Error	$ 1,521
P90	$ 1,214,908
P80	$ 1,264,629
P20	$ 1,518,432
P10	$ 1,604,293

Para el escenario P90 se obtiene un VNA de $ 1.214,9 millones a precios constantes de 2013 y para el P80 de $ 1.264,6 millones.

La ilustración siguiente muestra el impacto individual de cada variable relevante:

Ilustración 6-2 – Contribución de cada variable a la varianza total



El crecimiento del PIB muestra ser la variable de mayor impacto en la varianza de de la variable resultado. Más de dos terceras partes de dicha varianza se explican por la variación estimada para el crecimiento del PIB. La segunda variable de mayor impacto es la elasticidad de los automóviles al PIB. Entre estas dos variables explican el 95.0% de la variabilidad total del VNA del flujo de ingresos.

6.4. Proyecciones para escenarios P80 y P90

En el **Anexo 5-1** se ofrece un Panel de Control en el que es posible seleccionar los siguientes escenarios:

- Escenario Base
- Escenario Base con incremento tarifario del 10%
- Escenario Base con incremento tarifario del 20%
- Escenario P80 con tarifas actuales
- Escenario P90 con tarifas actuales

A continuación se muestran los resultados comparados de los escenarios Base, P80 y P90, remitiéndose al **Anexo 5-1** para mayor detalle.

Ilustración 6-3 – Flujo de ingresos anuales según escenario (miles de $ de 2013, IVA incluido)

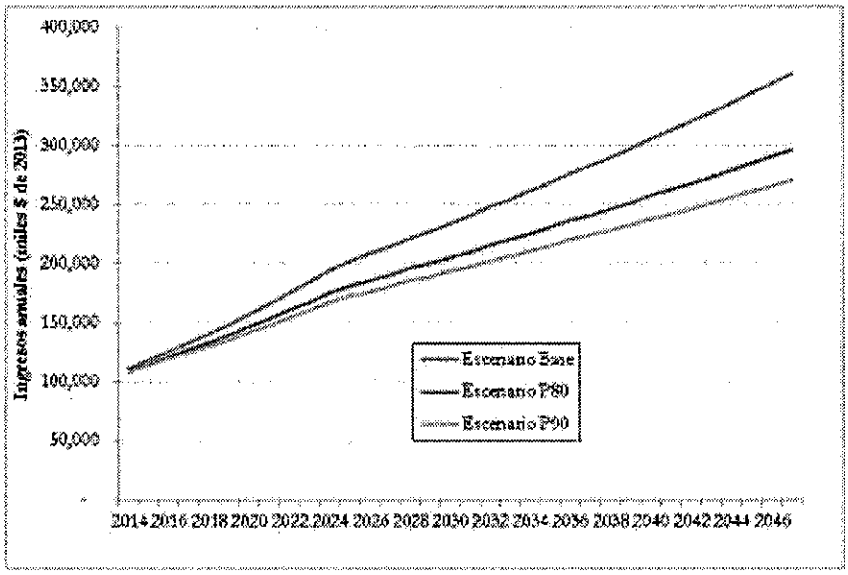


Tabla 6-2 – Flujo de ingresos anuales según escenario (miles de $ de 2013, IVA incluido)

	Escenario Base	Escenario P80	Escenario P90
2014	111 302	109 229	108 255
2015	118 655	115 342	113 813
2016	125 981	121 422	119 343
2017	132 963	127 070	124 408
2018	140 644	133 285	129 989
2019	148 692	139 740	135 763
2020	157 548	146 844	142 123
2021	165 934	153 396	147 906
2022	175 152	160 605	154 280
2023	184 782	168 076	160 859
2024	194 337	175 497	167 408
2025	201 832	181 147	172 311
2026	208 720	186 376	176 870
2027	214 919	191 057	180 942
2028	221 835	196 336	185 566
2029	227 649	200 603	189 221
2030	234 177	205 467	193 426
2031	240 812	210 389	197 673
2032	248 231	215 957	202 513
2033	254 397	220 400	206 286
2034	261 343	225 487	210 649
2035	268 389	230 625	215 048
2036	276 287	236 459	220 083
2037	282 770	241 048	223 947
2038	290 100	246 329	228 443
2039	297 521	251 653	232 968
2040	305 863	257 723	238 171
2041	312 619	262 424	242 097
2042	320 291	267 865	246 697
2043	328 040	273 340	251 318
2044	335 981	278 930	256 027
2045	344 117	284 637	260 826
2046	352 455	290 462	265 717
2047	360 998	296 410	270 702

Debe resaltarse que los escenarios P80 y P90 que surgen de la aplicación conjunta de las distribuciones de probabilidad de todas las variables relevantes no son coincidentes con los escenarios P80 o P90 de cada variable considerada en forma individual. Así, por ejemplo, mientras el escenario P90 del crecimiento del PIB considerado en forma individual corresponde a una tasa media del 2.2%, el escenario P90 conjunto tiene una tasa de crecimiento del PIB del 2.5%, ya que es muy poco probable que simultáneamente se observen bajas tasas de crecimiento del PIB, bajas elasticidades y bajo impacto de los nuevos intercambios.

Nota Aclaratoria

En la preparación de este informe, CH2M HILL se basó, en su totalidad o en parte, en los datos y la información proporcionada por el cliente y terceros, que la información no ha sido verificada independientemente por CH2M HILL y que CH2M HILL ha asumido para ser exactos, completos, fiables , y la corriente. Por lo tanto, mientras que CH2M HILL ha utilizado sus mejores esfuerzos en la preparación de este informe, CH2M HILL no garantiza ni asegura las conclusiones expuestas en este informe, que dependen o en base a los datos, información o declaraciones suministradas por terceros o por el cliente.

Este informe es para uso único y exclusivo del Cliente y no es para el beneficio de ningún tercero y no puede ser distribuido a, divulgada en ninguna forma a, usado por, o en que se basa, a cualquier tercero sin el consentimiento previo por escrito de CH2M HILL, que el consentimiento puede ser retenido a su sola discreción.

El uso de este informe o de cualquier información contenida en el mismo, si por ninguna parte que no sea cliente, serán a exclusivo riesgo de esa parte y constituirá una liberación y un acuerdo por dicha parte para defender e indemnizar a CH2M HILL y sus afiliados, funcionarios, empleados y subcontratistas de y contra toda responsabilidad por daños directos, indirectos, incidentales, consecuentes o especiales o daño u otra responsabilidad de cualquier naturaleza que surjan de su uso de la Memoria o dependencia de cualquiera de sus contenidos. En la medida máxima permitida por la ley, como la liberación de la indemnización y la responsabilidad se aplicarán en el contrato, agravio (incluyendo negligencia), responsabilidad estricta o cualquier otra teoría de responsabilidad".

ANEXO 2-1 (a)

Tráfico horario relevado
Camino Antiguo - Tramo Rayón - V. Guerrero
Sentido: de Ciudad Valles a Río Verde

Conteo y Clasificación

Día: jue 17 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Cd. Valles a Rio Verde **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		1		6							2				8						10	17	*2.0%*
1 a 2				6						4	5				7	1					17	23	*2.7%*
2 a 3		2	1	1									1	1	4						6	10	*1.2%*
3 a 4				3							1			1	2	1					5	8	*0.9%*
4 a 5		4		1			2				4				3						9	14	*1.6%*
5 a 6	1	2	2	1			1	1		1	3				2						8	14	*1.6%*
6 a 7		5	1	6						2	2				3	1					8	20	*2.3%*
7 a 8		13	6	10			2	1		3	1				1						8	37	*4.3%*
8 a 9		18	10	18			4	1		3	3										11	57	*6.7%*
9 a 10	1	12	5	31			1			4	1				1						7	56	*6.6%*
10 a 11	1	11	7	20			1	2		3	4				2					2	14	53	*6.2%*
11 a 12	9	14	9	21		1				8	1				2						11	65	*7.6%*
12 a 13		7	6	18			3			5	2			1	6	1					18	49	*5.7%*
13 a 14	3	13	10	21			1			10	3				5						19	66	*7.7%*
14 a 15		12	9	31	1		1			3	1				1						6	59	*6.9%*
15 a 16		13	4	19			1			8	5				5						19	55	*6.4%*
16 a 17		20	3	18			1			1	1				2						5	46	*5.4%*
17 a 18	1	13	9	16						3	1				1	1					6	45	*5.3%*
18 a 19		3	6	18			1			2	3				3	1					10	37	*4.3%*
19 a 20		10	4	21						4	1									1	6	41	*4.8%*
20 a 21	1	9	2	4						6					5	3					14	30	*3.5%*
21 a 22		6	1	7			1			1	1				4	2				1	10	24	*2.8%*
22 a 23		3		3						1					2	1					4	10	*1.2%*
23 a 24		5		2						3	2			2	3	1					11	18	*2.1%*
TOTAL	17	196	95	302	1	1	20	5	0	75	47	0	1	5	72	13	0	0	0	4	242	854	*100.0%*
Partic.	*2.0%*	*23.0%*	*11.1%*	*35.4%*	*0.1%*	*0.1%*	*2.3%*	*0.6%*	*0.0%*	*8.8%*	*5.5%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.6%*	*8.4%*	*1.5%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.5%*	*28.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: vie 18 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Cd. Valles a Rio Verde **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		1		4						4	2				3	3					12	17	*1.8%*
1 a 2		1		4			1			1	2				6						10	15	*1.6%*
2 a 3		1		2							4				1	6				1	12	15	*1.6%*
3 a 4				4						3	2				1	3					9	13	*1.4%*
4 a 5		2	1	3						2	2				2	2					8	14	*1.5%*
5 a 6		2		1						3	2				2	1					8	11	*1.1%*
6 a 7		3	1	5											1	1					2	11	*1.1%*
7 a 8		24	5	5			1								1						2	36	*3.7%*
8 a 9		21	14	21			3			2	1										6	62	*6.4%*
9 a 10	1	16	7	18	1		2			5	2				2	1					12	55	*5.7%*
10 a 11	2	36	8	4		1	1	1		4	2	1									9	60	*6.2%*
11 a 12	1	16	8	28			2			3	6				1	2					14	67	*7.0%*
12 a 13	1	10	9	24			1			9	1				3	10					24	68	*7.1%*
13 a 14		14	10	30			1			2	1				1	2					7	61	*6.3%*
14 a 15	1	18	11	40			2			9	1				1						13	83	*8.6%*
15 a 16		18	13	28			2			3	3				2						10	69	*7.2%*
16 a 17		26	11	23		1	1			6	3				2	1					13	74	*7.7%*
17 a 18	1	16	10	20	1		2			5	1				3	2					13	61	*6.3%*
18 a 19		13	8	21		1				3	5				1	2					11	54	*5.6%*
19 a 20		6	8	10			1			5					3						9	33	*3.4%*
20 a 21	1	12	6	8			1	1		3	2				2	1				1	11	38	*4.0%*
21 a 22	1	6	3	4			1			3	1				1	1					7	21	*2.2%*
22 a 23		3		4			1			1	2					4					8	15	*1.6%*
23 a 24		1	1	2						1	2				2						5	9	*0.9%*
TOTAL	9	266	134	315	2	3	23	2	0	77	47	1	0	0	41	42	0	0	0	2	235	962	*100.0%*
Partic.	*0.9%*	*27.7%*	*13.9%*	*32.5%*	*0.2%*	*0.3%*	*2.4%*	*0.2%*	*0.0%*	*8.0%*	*4.9%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.3%*	*4.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*24.4%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: sáb 19 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Fin de Semana **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Cd. Valles a Rio Verde **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado			9 ejes			
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes				
0 a 1		3		3						2	1				4	2					9	15	*2.0%*
1 a 2		1		1						3	5				2	4					14	16	*2.1%*
2 a 3				2						2	4					2					8	10	*1.3%*
3 a 4				3			1			2	1				2	1					7	10	*1.3%*
4 a 5		1		2						2	2				1	1					6	9	*1.2%*
5 a 6		4		4							2				1	3				1	7	15	*2.0%*
6 a 7		4	1	3						2	3										5	13	*1.7%*
7 a 8	1	8	3	18			1			2	2										5	35	*4.7%*
8 a 9	1	10	12	25			2	1		2	2					1					8	56	*7.5%*
9 a 10		9	5	20			3	1		1	1				1						7	41	*5.5%*
10 a 11		11	9	18			2			1	1					1				1	6	44	*5.9%*
11 a 12	1	9	9	30			2			4	5									3	14	63	*8.4%*
12 a 13	1	7	7	23	1		1			3	2				1	1					8	47	*6.3%*
13 a 14	1	8	5	18	1						4					4					8	41	*5.5%*
14 a 15		4	7	26			3			5	3				2	1					14	51	*6.8%*
15 a 16		9	14	18	1	1	1			7	2					2					12	55	*7.3%*
16 a 17	1	12	14	21		1	1			5	3				1	1					11	60	*8.0%*
17 a 18		5	6	24			1			2	4					1					8	43	*5.7%*
18 a 19		9	4	20	2		2			7	1				2	1				2	15	50	*6.7%*
19 a 20		3	4	17			2			3					3	2					10	34	*4.5%*
20 a 21		4	2	5						1					3	1				1	6	17	*2.3%*
21 a 22		3		6			2				2					1					5	14	*1.9%*
22 a 23				1											1	1					2	3	*0.4%*
23 a 24		2		1				1			1				1	1				2	6	9	*1.2%*
TOTAL	6	126	102	309	5	2	24	3	0	56	51	0	0	0	25	32	0	0	0	10	201	753	*100.0%*
Partic.	*0.8%*	*16.8%*	*13.6%*	*41.1%*	*0.7%*	*0.3%*	*3.2%*	*0.4%*	*0.0%*	*7.5%*	*6.8%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*3.3%*	*4.3%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.3%*	*26.8%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: dom 20 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Fin de Semana **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Cd. Valles a Rio Verde **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		1		1											1	1					2	4	*0.6%*
1 a 2				1							1			1	2						4	5	*0.8%*
2 a 3				1																	0	1	*0.2%*
3 a 4		1																			0	1	*0.2%*
4 a 5				1																	0	1	*0.2%*
5 a 6		1		2							1										1	4	*0.6%*
6 a 7		1		3						3											3	7	*1.1%*
7 a 8		1	2	6							1										1	10	*1.6%*
8 a 9		2	2	13			5				1										6	23	*3.6%*
9 a 10		2	7	23			3									2					5	37	*5.8%*
10 a 11		4	5	19			2			1											3	31	*4.8%*
11 a 12	2	8	9	39		1				2					1						3	62	*9.7%*
12 a 13	1	7	8	30			2									2					4	50	*7.8%*
13 a 14		11	7	22	1		1			2						3					6	47	*7.3%*
14 a 15		8	5	25			2			2											4	42	*6.6%*
15 a 16	1	16	14	21			1			5					1						7	59	*9.2%*
16 a 17		16	9	21			2			1					1	1					5	51	*8.0%*
17 a 18	1	11	11	18			1			2	2				3	1					9	50	*7.8%*
18 a 19	1	17	10	11						2	1										3	42	*6.6%*
19 a 20	1	15	8	22												1					1	47	*7.3%*
20 a 21		3		9			1			1					3						5	17	*2.7%*
21 a 22		7	3	7			2			2					3	2					9	26	*4.1%*
22 a 23		7	1	4						4											4	16	*2.5%*
23 a 24		1		2							1				2	1				1	5	8	*1.2%*
TOTAL	7	140	101	301	1	1	22	0	0	27	8	0	0	1	17	14	0	0	0	1	90	641	*100.0%*
Partic.	*1.1%*	*21.8%*	*15.8%*	*47.0%*	*0.2%*	*0.2%*	*3.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.2%*	*1.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*2.7%*	*2.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*14.0%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: lun 21 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Cd. Valles a Rio Verde **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1				1							1				1						2	3	*0.4%*
1 a 2		2		3							1				1						2	7	*0.8%*
2 a 3		1		2											2						2	5	*0.6%*
3 a 4		2		2							2										2	6	*0.7%*
4 a 5		2	2							1					2						3	7	*0.8%*
5 a 6		2	3	7											1						1	13	*1.5%*
6 a 7		11	4	12							4										4	31	*3.6%*
7 a 8		22	12	27			1			2	1		1								5	66	*7.8%*
8 a 9		13	9	28		1	2				1										3	54	*6.3%*
9 a 10	1	9	10	26			2			2	1				1						6	52	*6.1%*
10 a 11	2	5	10	30						1	1					1					3	50	*5.9%*
11 a 12	1	9	16	22			1			3	2				1	2					9	57	*6.7%*
12 a 13	2	5	8	29			1			3	2									1	7	51	*6.0%*
13 a 14	1	12	9	23			1	2		5	1				2	1				1	13	58	*6.8%*
14 a 15		20	18	29		1	1			9	2				1	2					15	83	*9.8%*
15 a 16	1	9	4	17	1		4			5	1					2					12	44	*5.2%*
16 a 17		12	10	9						8	1				1	7					17	48	*5.6%*
17 a 18		7	6	23			1			1	2				3	2					9	45	*5.3%*
18 a 19		7	5	18		1				4	3				1	1					9	40	*4.7%*
19 a 20	1	6	4	14						6	4			2	5					2	19	44	*5.2%*
20 a 21	1	6		10						2	4				4						10	27	*3.2%*
21 a 22		9		6			1			1	3			1	6					2	14	29	*3.4%*
22 a 23		4	1	2						1	3			2	4	3				2	15	22	*2.6%*
23 a 24			1					1		2	1				2	1				1	8	9	*1.1%*
TOTAL	10	175	152	340	1	3	15	3	0	56	41	0	1	5	58	22	0	0	0	9	190	851	*100.0%*
Partic.	*1.2%*	*20.6%*	*15.5%*	*40.0%*	*0.1%*	*0.4%*	*1.8%*	*0.4%*	*0.0%*	*6.6%*	*4.8%*	*0.0%*	*0.1%*	*0.6%*	*4.5%*	*2.6%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.1%*	*22.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: mar 22 de oct de 2013 | **Carretera** Cd. Valles - S.L.P | **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil | **Sitio** Camino Viejo | **Sentido:** Cd. Valles a Rio Verde | **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1															1						1	1	*0.1%*
1 a 2		1								2					4						6	7	*0.9%*
2 a 3		1		2							2				3	1				2	8	11	*1.4%*
3 a 4			1	1						2	1				1	4				3	11	13	*1.7%*
4 a 5			1	1						1					1	2					4	6	*0.8%*
5 a 6		2	2	1						3	1			1	1	1					7	12	*1.6%*
6 a 7		2	3	2	1		1			1	2					2					6	14	*1.8%*
7 a 8	1	22	8	25			3	1		7	3				2	3					19	75	*9.8%*
8 a 9		5	6	21	1		1			7	1				3	2					14	47	*6.2%*
9 a 10	1	7	9	21			1			6	3				1	3					14	52	*6.8%*
10 a 11	2	8	9	22			1			3	2					5					11	52	*6.8%*
11 a 12		9	8	21			1	1		4	1				1						8	46	*6.0%*
12 a 13	1	6	16	20			2			7	5				1	1					16	59	*7.7%*
13 a 14	1	9	8	27			1			3	6					1					11	56	*7.3%*
14 a 15		17	6	28			2			3	2			1	1						9	60	*7.9%*
15 a 16	1	13	5	18			1			7	2				2						12	49	*6.4%*
16 a 17		15	8	21			1			3	4				1	1					10	54	*7.1%*
17 a 18	1	8	7	15			1			3					1						5	36	*4.7%*
18 a 19	1	11	9	14		1				3	3				2	1					9	45	*5.9%*
19 a 20		7	4	5						2						1					3	19	*2.5%*
20 a 21		10	2	2			1			1						1					3	17	*2.2%*
21 a 22		9	1	1						1	1					4					6	17	*2.2%*
22 a 23		1	1							1	2				2	1					6	8	*1.0%*
23 a 24		4	1	1											1	1					2	8	*1.0%*
TOTAL	9	167	115	269	2	1	17	2	0	70	41	0	0	2	29	35	0	0	0	5	201	764	*100.0%*
Partic.	*1.2%*	*21.9%*	*15.1%*	*35.2%*	*0.3%*	*0.1%*	*2.2%*	*0.3%*	*0.0%*	*9.2%*	*5.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.3%*	*3.8%*	*4.6%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.7%*	*26.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: #¡REF!
Tipo: #¡REF!

Carretera Cd. Valles - S.L.P
Sitio Camino Viejo

Puesto: 02 - Camino Viejo
Sentido: Cd. Valles a Rio Verde

Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado			9 ejes			
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes				
0 a 1			1							1					1	2					4	5	*0.7%*
1 a 2				1						1	2				2	1					6	7	*0.9%*
2 a 3				3						2	1				4	6				1	14	17	*2.2%*
3 a 4		1		1							1					3					4	6	*0.8%*
4 a 5		1									3					5				1	9	10	*1.3%*
5 a 6		2		1			1			1					1	1				2	6	9	*1.2%*
6 a 7	1	2		4			1			3	1				3	1					9	16	*2.1%*
7 a 8		19	7	25			1			2	3				2						8	59	*7.8%*
8 a 9	1	9	5	24	1		1	1		8						5					15	55	*7.2%*
9 a 10	5	8	5	20	1		3			1	3				1						8	47	*6.2%*
10 a 11		14	5	13						6	6				1	1					14	46	*6.1%*
11 a 12		17	5	25						7	1				1						9	56	*7.4%*
12 a 13		9	11	12			2			9	3				1						15	47	*6.2%*
13 a 14		7	10	32						2	1					1					4	53	*7.0%*
14 a 15		9	9	28	1	1				7	2				1						10	58	*7.6%*
15 a 16		13	7	21						2	2				2						6	47	*6.2%*
16 a 17		6	11	23			1			1	1				1	1					5	45	*5.9%*
17 a 18		11	5	12			3			5	1				1					1	11	39	*5.1%*
18 a 19	1	11	2	22	1					1					3	2					6	43	*5.7%*
19 a 20		11	3	7			1			1	1				4						7	28	*3.7%*
20 a 21		12	5	2			1			3	1				2	1					8	27	*3.6%*
21 a 22		6	2	3						3					2						5	16	*2.1%*
22 a 23		7	1	1						2	1										3	12	*1.6%*
23 a 24				4						1	2				2	2				1	8	12	*1.6%*
TOTAL	8	175	94	284	4	1	15	1	0	69	36	0	0	0	35	32	0	0	0	6	194	760	*100.0%*
Partic.	*1.1%*	*23.0%*	*12.4%*	*37.4%*	*0.5%*	*0.1%*	*2.0%*	*0.1%*	*0.0%*	*9.1%*	*4.7%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.6%*	*4.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.8%*	*25.5%*	*100.0%*	

ANEXO 2-1 (b)

Tráfico horario relevado
Camino Antiguo - Tramo Rayón - V. Guerrero
Sentido: de Río Verde a Ciudad Valles

Conteo y Clasificación

Día: jue 17 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Rio Verde a Cd. Valles **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado			9 ejes			
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes				
0 a 1		7		1						2					2	1					5	13	*1.5%*
1 a 2		3								3						3					6	9	*1.1%*
2 a 3		2									1				1					4	6	8	*0.9%*
3 a 4		2								3	2				2	1					8	10	*1.2%*
4 a 5							2				6				2	3					13	13	*1.5%*
5 a 6		3								3	2				2	1					8	11	*1.3%*
6 a 7	1	3	2	6			4	1		3	2				2	2					14	26	*3.1%*
7 a 8	1	31	8	20						7	1				4	1					13	73	*8.6%*
8 a 9		20	1	24			2	1		11	4				3					1	22	67	*7.9%*
9 a 10	1	25	10	21			1	1		2					2						6	63	*7.4%*
10 a 11	1	15	9	25			1			6	2				1	1					11	61	*7.2%*
11 a 12	1	8	10	11			1			5	2					1					9	39	*4.6%*
12 a 13		19	11	19			2			2	1			1	3	1					10	59	*6.9%*
13 a 14		12	5	27	1		2			4	2				1						9	54	*6.3%*
14 a 15		12	11	24			1			5	3				1	1					11	58	*6.8%*
15 a 16	1	12	7	21						4	4				2	3					13	54	*6.3%*
16 a 17		17	10	22			2			2	2			1	4	3					14	63	*7.4%*
17 a 18	2	12	3	11			2			5	4				1						12	40	*4.7%*
18 a 19		13	6	16						3	2				2	2					9	44	*5.2%*
19 a 20		13	4	7			1			2					1						4	28	*3.3%*
20 a 21		14	6	4			1			5	2										8	32	*3.8%*
21 a 22		3		3						1	2				1	1					5	11	*1.3%*
22 a 23		1	1	2																	0	4	*0.5%*
23 a 24		3		1							8										8	12	*1.4%*
TOTAL	8	250	104	265	1	0	22	3	0	78	52	0	0	2	37	25	0	0	0	5	224	852	*100.0%*
Partic.	*0.9%*	*29.3%*	*12.2%*	*31.1%*	*0.1%*	*0.0%*	*2.6%*	*0.4%*	*0.0%*	*9.2%*	*6.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*4.3%*	*2.9%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.6%*	*26.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: vie 18 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Rio Verde a Cd. Valles **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1				1						1	1				3	1					6	7	*0.8%*
1 a 2		1		4						3	2				4	2				1	12	17	*1.8%*
2 a 3				4						2	1					7				2	12	16	*1.7%*
3 a 4				3						3					3	2				3	11	14	*1.5%*
4 a 5		1									2				2	2					6	7	*0.8%*
5 a 6		2	2	3						1	2				4						7	14	*1.5%*
6 a 7		6	1	3			1			5	2				1						9	19	*2.0%*
7 a 8	1	29	7	6			1			7	2				1						11	54	*5.8%*
8 a 9		13	8	12	1		2	1		10					1	3					17	51	*5.5%*
9 a 10	3	5	7	17			1			2					2	1					6	38	*4.1%*
10 a 11	3	37	10	7		1				5	2				4						11	69	*7.4%*
11 a 12		21	14	24			1				3					1					5	64	*6.9%*
12 a 13		7	8	25			2			4	1	1			2	1					11	51	*5.5%*
13 a 14		17	9	30			2			6	2				1						11	67	*7.2%*
14 a 15	1	18	11	22			1			2	1				1	3					8	60	*6.5%*
15 a 16	1	20	16	32						13	5				1						19	88	*9.5%*
16 a 17		14	11	31			2			2					1	1					6	62	*6.7%*
17 a 18		25	7	22		1	2			5	4				2	2					15	70	*7.5%*
18 a 19		17	8	35						4	2				1	1					8	68	*7.3%*
19 a 20		15	7	8			1			1	2				1	2					7	37	*4.0%*
20 a 21		4	3	9						3	1				2	1				1	8	24	*2.6%*
21 a 22		7	1	6			1								1	1					3	17	*1.8%*
22 a 23		3	1	1						1						1					2	7	*0.8%*
23 a 24		1	1	1						1	1				1	1				1	5	8	*0.9%*
TOTAL	9	263	132	306	1	2	17	1	0	81	36	1	0	0	39	33	0	0	0	8	216	929	*100.0%*
Partic.	*1.0%*	*28.3%*	*14.2%*	*32.9%*	*0.1%*	*0.2%*	*1.8%*	*0.1%*	*0.0%*	*8.7%*	*3.9%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.2%*	*3.6%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.9%*	*23.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: sáb 19 de oct de 2013 | Carretera Cd. Valles - S.L.P | Puesto: 02 - Camino Viejo

Tipo: Fin de Semana | Sitio Camino Viejo | Sentido: Rio Verde a Cd. Valles | Km:

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		1	1							1						1				2	4	6	*0.8%*
1 a 2		1		1						1	1	1			3	3				2	11	13	*1.7%*
2 a 3		1		1						2	5				4						11	13	*1.7%*
3 a 4		1		3			2			1					3	1				1	8	12	*1.6%*
4 a 5				3						2	1				3	3					9	12	*1.6%*
5 a 6		3		2						1	1				1	3				1	7	12	*1.6%*
6 a 7	1	6	3	8			3			4	4				1					1	13	31	*4.1%*
7 a 8		4	8	10			1			1					1						3	25	*3.3%*
8 a 9		13	5	23	1		1			6	3				2	1					13	55	*7.3%*
9 a 10		10	10	23			1			6	4				2						13	56	*7.4%*
10 a 11	2	8	6	19			1			2	2					3					8	43	*5.7%*
11 a 12	1	4	7	23	2		1			7	2				3	1					14	51	*6.7%*
12 a 13	1	10	7	27			2			4					1						7	52	*6.9%*
13 a 14		9	8	19			2			2					1	2					7	43	*5.7%*
14 a 15		14	13	28			3			3	1					2				1	10	65	*8.6%*
15 a 16		12	13	17						2	4					4					10	52	*6.9%*
16 a 17		8	5	14			1			6	2				4						13	40	*5.3%*
17 a 18		7	5	17			2			3	2										7	36	*4.8%*
18 a 19	1	12	10	24			1			1	1				1	2					6	53	*7.0%*
19 a 20		12	5	12						2	2				1						5	34	*4.5%*
20 a 21		6	3	8						3	1				1						5	22	*2.9%*
21 a 22		8	1	9						1										2	3	21	*2.8%*
22 a 23		1		3							1										1	5	*0.7%*
23 a 24		1		2							1										1	4	*0.5%*
TOTAL	6	152	110	296	3	0	21	0	0	61	38	1	0	0	32	26	0	0	0	10	189	756	*100.0%*
Partic.	*0.8%*	*20.1%*	*14.6%*	*39.2%*	*0.4%*	*0.0%*	*2.8%*	*0.0%*	*0.0%*	*8.1%*	*5.0%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.2%*	*3.4%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.3%*	*25.0%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: dom 20 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Fin de Semana **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Río Verde a Cd. Valles **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		6		1																	0	7	*1.1%*
1 a 2		1									1									2	3	4	*0.6%*
2 a 3				2																	0	2	*0.3%*
3 a 4				2			1			1					1						3	5	*0.8%*
4 a 5															2	1					3	3	*0.5%*
5 a 6		3													1						1	4	*0.6%*
6 a 7		1		5			2													1	3	9	*1.5%*
7 a 8	1	2	1	5			1									2					3	12	*1.9%*
8 a 9		6	3	10											2						2	21	*3.4%*
9 a 10	1	6	4	19		1	2														2	33	*5.3%*
10 a 11		10	5	15			1			3					1						5	35	*5.6%*
11 a 12	1	12	8	21	1		1			1	1										3	46	*7.4%*
12 a 13		9	7	23			2				1					1					4	43	*6.9%*
13 a 14		7	10	23			2								1						3	43	*6.9%*
14 a 15		8	7	18			1			1											2	35	*5.6%*
15 a 16		17	13	17			1			1						2					4	51	*8.2%*
16 a 17		17	14	22			1			4	1										6	59	*9.5%*
17 a 18		12	10	25			1			1	1			1	1						5	52	*8.4%*
18 a 19	1	14	8	25			1			1						1					3	51	*8.2%*
19 a 20	1	12	6	17			2								2	1					5	41	*6.6%*
20 a 21		10	2	13			1														1	26	*4.2%*
21 a 22		6		5						1	2					1					4	15	*2.4%*
22 a 23		7	1	2						2					3	2					7	17	*2.7%*
23 a 24		2									2					2					4	6	*1.0%*
TOTAL	5	168	99	270	1	1	20	0	0	16	9	0	0	1	14	13	0	0	0	3	76	620	*100.0%*
Partic.	*0.8%*	*27.1%*	*16.0%*	*43.5%*	*0.2%*	*0.2%*	*3.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*2.6%*	*1.5%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.2%*	*2.3%*	*2.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.5%*	*12.3%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: lun 21 de oct de 2013 | **Carretera** Cd. Valles - S.L.P | **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil | **Sitio** Camino Viejo | **Sentido:** Río Verde a Cd. Valles | **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1		1														2				1	3	4	*0.5%*
1 a 2	1	1	1	1						3						1					4	8	*1.0%*
2 a 3		3		4											2	3				1	6	13	*1.6%*
3 a 4			1	7						1						3				3	7	15	*1.8%*
4 a 5			3	6							2				2	1				3	8	17	*2.0%*
5 a 6		3		1	1					1	3				2	2					8	13	*1.6%*
6 a 7	1	7	3	4			1			2											3	18	*2.2%*
7 a 8	2	20	6	27			5	1		4	1				4						15	70	*8.4%*
8 a 9		9	5	21	1		1			2	3				1						7	43	*5.2%*
9 a 10		6	6	23			1			5											6	41	*4.9%*
10 a 11	1	5	12	18			2			6						1					9	45	*5.4%*
11 a 12	3	12	12	25				1		4						2					7	59	*7.1%*
12 a 13	1	9	7	32			3			5	2					1					11	60	*7.2%*
13 a 14	4	11	13	30			2	1		1	3										7	65	*7.8%*
14 a 15	1	11	9	30	1		1			7					1	2					11	63	*7.6%*
15 a 16		10	12	23			1			3	1					1					6	51	*6.1%*
16 a 17	1	13	9	25						3	1					2					6	54	*6.5%*
17 a 18		19	6	21		1	3			5	3				2	4					17	64	*7.7%*
18 a 19		14	3	25			1			7	4				1	3					16	58	*7.0%*
19 a 20		5	2	6						1	6				2						9	22	*2.6%*
20 a 21		7	2	2						2	2										4	15	*1.8%*
21 a 22		7	1	1						1	1				1	2					5	14	*1.7%*
22 a 23		2	1	1						1	2				1						4	8	*1.0%*
23 a 24		3		1							4	2				1					7	11	*1.3%*
TOTAL	15	178	114	334	3	1	21	3	0	64	38	2	0	0	19	31	0	0	0	8	186	831	*100.0%*
Partic.	*1.8%*	*21.4%*	*13.7%*	*40.2%*	*0.4%*	*0.1%*	*2.5%*	*0.4%*	*0.0%*	*7.7%*	*4.6%*	*0.2%*	*0.0%*	*0.0%*	*2.3%*	*3.7%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*1.0%*	*22.4%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: mar 22 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Río Verde a Cd. Valles **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1				3						1	2				1	1					5	8	*1.0%*
1 a 2		1		1						3	5				3						11	13	*1.7%*
2 a 3		1		3						1				3	3						7	11	*1.4%*
3 a 4				1						1	3				1	1				1	7	8	*1.0%*
4 a 5			1	1						1	1				1						3	5	*0.6%*
5 a 6		1	1	2							1					1					2	6	*0.8%*
6 a 7		4	5	4											1						1	14	*1.8%*
7 a 8		9	11	15	1		2			3	3					1					9	45	*5.8%*
8 a 9		14	8	24			3			3	6	1				4					17	63	*8.1%*
9 a 10	2	8	6	24			3			6	2				1	2					14	54	*6.9%*
10 a 11		5	7	16			1	1		4	2				1						9	37	*4.8%*
11 a 12		9	7	23			2			6	2				1	1					12	51	*6.6%*
12 a 13		11	11	22			1			2	6				1	1					11	55	*7.1%*
13 a 14		13	16	24						5	1				2	2					10	63	*8.1%*
14 a 15	4	10	6	30	1		1			5	4					2					12	63	*8.1%*
15 a 16	1	7	4	13			1			6	6					4					17	42	*5.4%*
16 a 17		7	6	19			2			8					6	2				1	19	51	*6.6%*
17 a 18		12	9	16			2			5	2					3					12	49	*6.3%*
18 a 19	1	6	2	12			1			5	3				2	3					14	35	*4.5%*
19 a 20	2	6	2	20			1			3	2			1	3	1				1	12	42	*5.4%*
20 a 21		6	3	13			1			2	4				1						8	30	*3.9%*
21 a 22		2	1	2			1			1	2				5	1					10	15	*1.9%*
22 a 23			1	6											1	1					2	9	*1.2%*
23 a 24				1						1					7						8	9	*1.2%*
TOTAL	10	132	107	295	2	0	22	1	0	72	57	1	0	4	41	31	0	0	0	3	232	778	*100.0%*
Partic.	*1.3%*	*17.0%*	*13.8%*	*37.9%*	*0.3%*	*0.0%*	*2.8%*	*0.1%*	*0.0%*	*9.3%*	*7.3%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.5%*	*5.3%*	*4.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.4%*	*29.8%*	*100.0%*	

Conteo y Clasificación

Día: mié 23 de oct de 2013 **Carretera** Cd. Valles - S.L.P **Puesto:** 02 - Camino Viejo
Tipo: Hábil **Sitio** Camino Viejo **Sentido:** Rio Verde a Cd. Valles **Km:**

Hora	Motos	Automóviles y camionetas					Ómnibus			Camiones											Subtotal pesados	TOTAL	*Distribución horaria*
		Particulares	Taxis	Camionetas	Con Remolque					Livianos			Semi-Remolque				Acoplado						
					de 1 eje	de 2 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	9 ejes			
0 a 1			1							2	1				3	1					7	8	*1.1%*
1 a 2				1						1	1				1						3	4	*0.5%*
2 a 3			1	1						2	5				1					1	9	11	*1.5%*
3 a 4		1	1							2	1				2						5	7	*0.9%*
4 a 5							1			1	2										4	4	*0.5%*
5 a 6			1	4						2					1					1	4	9	*1.2%*
6 a 7		3	5	2						1	1										2	12	*1.6%*
7 a 8		7	7	18			3			1	1										5	37	*4.9%*
8 a 9	1	5	7	23			1			3	2				1						7	43	*5.7%*
9 a 10	2	11	8	20			2			5						1					8	49	*6.5%*
10 a 11	1	4	4	21			2			1	5				1	4				1	14	44	*5.8%*
11 a 12	1	7	9	17						5					2	1					8	42	*5.5%*
12 a 13	1	8	5	24			2	1		7	3				1	2					16	54	*7.1%*
13 a 14	1	15	12	27			1			2	4					1					8	63	*8.3%*
14 a 15		14	5	21	1		1			5	2					6					14	55	*7.3%*
15 a 16		11	8	17	2		1			3	1				3	4					12	50	*6.6%*
16 a 17		15	4	27			1			8	5				2	4				1	21	67	*8.8%*
17 a 18		13	8	12			1			3	2					4					10	43	*5.7%*
18 a 19		5	4	20						6	1				1	8					16	45	*5.9%*
19 a 20		6	6	26						2	1	1			4						8	46	*6.1%*
20 a 21		3	1	3			1			2	5				1	3					12	19	*2.5%*
21 a 22			1	4			1			3	3				2						9	14	*1.8%*
22 a 23		3		8							3				5	2				2	12	25	*3.0%*
23 a 24		1		1						1					4	2					7	9	*1.2%*
TOTAL	7	132	98	297	3	0	18	1	0	68	49	1	0	0	35	43	0	0	0	6	221	758	*100.0%*
Partic.	*0.9%*	*17.4%*	*12.9%*	*39.2%*	*0.4%*	*0.0%*	*2.4%*	*0.1%*	*0.0%*	*9.0%*	*6.5%*	*0.1%*	*0.0%*	*0.0%*	*4.6%*	*5.7%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.0%*	*0.8%*	*29.2%*	*100.0%*	

ANEXO 2-2

Tráfico diario histórico
Casetas de peaje: Rayón y La Pitahaya

Plaza de peaje Rayón

Total de tráfico pasante

Año	Mes	M	A	AR1	AR2	B2	B3	C2-C4	C3	C5-C6	C7-C9	C8	VNC *	EEA	EEC	TOTALES
2012	Nov	18	7 809	19	22	588	588	628	414	729	67	3	373	-	-	11 258
2012	Dic	49	32 660	96	75	1 675	1 923	1 671	1 191	1 881	192	8	1 097	-	3	42 521
2013	Ene	47	27 956	81	115	1 708	1 828	1 665	1 192	2 008	361	11	1 094	-	-	38 066
2013	Feb	47	23 450	61	94	1 574	1 615	1 691	1 188	1 991	231	6	1 147	-	-	33 095
2013	Mar	58	41 132	132	102	2 155	2 100	2 029	1 199	2 090	160	5	1 133	-	-	52 295
2013	Abr	89	30 084	114	143	1 924	1 985	1 964	1 099	1 985	195	6	1 093	-	-	40 681
2013	May	38	31 083	68	97	1 781	2 106	2 104	1 184	2 082	167	2	1 324	2	-	42 038
2013	Jun	146	34 638	91	111	1 965	2 210	2 334	1 376	2 771	300	6	1 414	1	-	47 363
2013	Jul	168	51 910	99	132	2 272	2 651	2 554	1 637	3 346	575	2	1 489	-	1	66 836
2013	Ago	159	44 833	125	162	2 248	2 721	2 694	1 697	3 618	646	6	1 396	2	-	60 307
2013	Sep	85	32 618	72	92	1 895	2 224	2 478	1 460	2 997	636	18	1 458	-	1	46 034
2013	Oct	249	36 129	100	130	2 122	2 368	2 962	1 973	3 847	1 202	26	1 457	-	-	52 565
2013	Nov	208	40 539	119	133	2 414	2 385	2 875	2 055	3 996	1 184	6	1 347	2	-	57 263
2013	Dic	119	52 580	147	146	2 425	2 719	3 084	2 193	4 265	1 145	6	1 308	-	4	70 141
TOTAL		1 480	487 421	1 324	1 554	26 746	29 423	30 733	19 858	37 606	7 061	111	17 130	7	9	660 463

TMDA estimado (sn estacionalidad)

Año	Mes	M	A	AR1	AR2	B2	B3	C2-C4	C3	C5-C6	C7-C9	C8	VNC *	EEA	EEC	TOTALES
2012	Nov	*1*	*260*	*1*	*1*	*20*	*20*	*21*	*14*	*24*	*2*	*0*	*12*	*0*	*0*	*375*
2012	Dic	2	1 054	3	2	54	62	54	38	61	6	0	35	0	0	1 372
2013	Ene	2	902	3	4	55	59	54	38	65	12	0	35	0	0	1 228
2013	Feb	2	838	2	3	56	58	60	42	71	8	0	41	0	0	1 182
2013	Mar	2	1 327	4	3	70	68	65	39	67	5	0	37	0	0	1 687
2013	Abr	3	1 003	4	5	64	66	65	37	66	7	0	36	0	0	1 356
2013	May	1	1 003	2	3	57	68	68	38	67	5	0	43	0	0	1 356
2013	Jun	5	1 155	3	4	66	74	78	46	92	10	0	47	0	0	1 579
2013	Jul	5	1 675	3	4	73	86	82	53	108	19	0	48	0	0	2 156
2013	Ago	5	1 446	4	5	73	88	87	55	117	21	0	45	0	0	1 945
2013	Sep	3	1 087	2	3	63	74	83	49	100	21	1	49	0	0	1 534
2013	Oct	8	1 165	3	4	68	76	96	64	124	39	1	47	0	0	1 696
2013	Nov	7	1 351	4	4	80	80	96	69	133	39	0	45	0	0	1 909
2013	Dic	4	1 696	5	5	78	88	99	71	138	37	0	42	0	0	2 263
TMDA (sin est.)		4	1 221	3	4	67	74	78	50	96	19	0	43	0	0	1 658

M = MOTOCICLETAS
A = AUTOMOVILES
AR1 = AUTOMOVILES CON REMOLQUE DE UN EJE
AR2 = AUTOMOVILES CON REMOLQUE DE 2 EJES
B2, B3, B4 = AUTOBUSES DE 2, 3 Y 4 EJES
C2 a C9 = CAMIÓN DE CARGA DE 2 A 9 EJES
VNC = VEHICULOS QUE NO PAGARON COUTA
EEA= EJES EXCEDENTES LIGEROS
EEC= EJES EXCEDENTES PESADOS

Plaza de peaje La Pitahaya

Total de tráfico pasante

Año	Mes	M	A	AR1	AR2	B2	B3	C2-C4	C3	C5-C6	C7-C9	C8	VNC *	EEA	EEC	TOTALES
2012	Nov	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2012	Dic	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2013	Ene	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2013	Feb	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2013	Mar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2013	Abr	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2013	May	15	6 384	13	13	361	430	405	274	392	37	1	432	-	-	8 757
2013	Jun	132	30 640	71	98	1 810	2 155	2 016	1 325	2 588	284	5	1 621	1	-	42 746
2013	Jul	97	45 405	70	105	2 196	2 602	2 363	1 632	3 212	604	3	1 686	-	1	59 976
2013	Ago	110	39 257	96	136	2 198	2 701	2 477	1 731	3 588	666	7	1 550	2	-	54 519
2013	Sep	64	27 039	55	74	1 721	2 004	2 048	1 285	2 649	639	23	1 587	-	1	39 189
2013	Oct	204	32 397	84	108	2 053	2 342	2 751	1 936	3 840	1 237	26	1 607	-	-	48 585
2013	Nov	129	34 984	88	115	2 328	2 266	2 582	1 886	4 073	1 181	4	1 757	2	-	51 395
2013	Dic	77	47 618	119	120	2 403	2 670	2 883	2 098	4 338	1 173	9	1 592	-	-	65 100
TOTAL		828	263 724	596	769	15 070	17 170	17 525	12 167	24 680	5 821	78	11 832	5	2	370 267

TMDA estimado (sin estacionalidad)

Año	Mes	M	A	AR1	AR2	B2	B3	C2-C4	C3	C5-C6	C7-C9	C8	VNC *	EEA	EEC	TOTALES
2012	Nov															
2012	Dic															
2013	Ene															
2013	Feb															
2013	Mar															
2013	Abr															
2013	May	*0*	*206*	*0*	*0*	*12*	*14*	*13*	*9*	*13*	*1*	*0*	*14*	*0*	*0*	*282*
2013	Jun	4	1 021	2	3	60	72	67	44	86	9	0	54	0	0	1 425
2013	Jul	3	1 465	2	3	71	84	76	53	104	19	0	54	0	0	1 935
2013	Ago	4	1 266	3	4	71	87	80	56	116	21	0	50	0	0	1 759
2013	Sep	2	901	2	2	57	67	68	43	88	21	1	53	0	0	1 306
2013	Oct	7	1 045	3	3	66	76	89	62	124	40	1	52	0	0	1 567
2013	Nov	4	1 166	3	4	78	76	86	63	136	39	0	59	0	0	1 713
2013	Dic	2	1 536	4	4	78	86	93	68	140	38	0	51	0	0	2 100
TMDA (sin est.)		4	1 203	3	4	69	78	80	56	113	27	0	53	0	0	1 689

M = MOTOCICLETAS
A = AUTOMOVILES
AR1 = AUTOMOVILES CON REMOLQUE DE UN EJE
AR2 = AUTOMOVILES CON REMOLQUE DE 2 EJES
B2, B3, B4 = AUTOBUSES DE 2, 3 Y 4 EJES
C2 a C9 = CAMIÓN DE CARGA DE 2 A 9 EJES
VNC = VEHICULOS QUE NO PAGARON COUTA
EEA= EJES EXCEDENTES LIGEROS
EEC= EJES EXCEDENTES PESADOS

ANEXO 3-1

Viajes diarios por par OD
Discriminado por puesto y tipo de vehículo

ANEXO 3-1

				Caseta de Peaje				Camino Viejo				Ambos			
Zona O	Origen	Zona D	Destino	Livianos	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones +4 ejes	Total	Livianos	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones +4 ejes	Total	Livianos	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones +4 ejes	Total
4	Ciudad Valles	8	San Luis Potosí oeste	395	35	16	446	106	15	20	141	501	50	36	587
2	Rayón	10	Rayón Este	1	0	0	1	409	35	2	446	409	35	2	447
1	Ríoverde	4	Ciudad Valles	105	9	8	122	108	12	16	137	213	21	25	259
8	San Luis Potosí oeste	9	San Luis Potosí este	165	17	11	194	37	11	5	53	202	28	16	247
6	Oeste	7	Este	85	30	35	150	14	18	18	50	100	47	53	200
7	Este	8	San Luis Potosí oeste	79	13	16	109	24	14	23	61	103	27	39	170
2	Rayón	3	Tamasopo	18	2	0	20	110	25	3	139	129	27	3	159
2	Rayón	4	Ciudad Valles	28	2	2	31	103	15	5	124	131	17	7	155
1	Ríoverde	3	Tamasopo	34	0	0	34	77	12	1	91	111	12	1	124
4	Ciudad Valles	6	Oeste	64	9	14	86	15	11	11	37	79	20	24	123
1	Ríoverde	10	Rayón Este	0	1	0	1	94	9	1	104	94	10	1	105
1	Ríoverde	7	Este	39	4	2	45	17	8	5	30	56	12	7	75
3	Tamasopo	8	San Luis Potosí oeste	32	2	1	35	23	7	1	31	56	8	2	66
6	Oeste	9	San Luis Potosí este	22	2	14	37	2	7	11	19	23	8	24	56
1	Ríoverde	9	San Luis Potosí este	24	2	0	26	16	3	2	21	40	5	2	47
10	Rayón Este	8	San Luis Potosí oeste	2	0	0	2	39	1	1	41	41	1	1	43
2	Rayón	7	Este	14	0	0	14	9	3	4	17	23	3	4	31
2	Rayón	9	San Luis Potosí este	6	1	0	7	16	4	1	21	22	5	1	28
3	Tamasopo	6	Oeste	5	2	0	7	4	0	2	6	9	2	2	13
10	Rayón Este	6	Oeste	0	0	0	0	5	1	3	10	5	1	3	10
5	Tambacá	8	San Luis Potosí oeste	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1
10	Rayón Este	4	Ciudad Valles	132	12	21	165					132	12	21	165
3	Tamasopo	4	Ciudad Valles					71	19	0	90	71	19	0	90

ANEXO 5-1

Proyecciones de Tráfico e Ingresos según Escenarios

yección del Tránsito Promedio Diario Anual

cenario Base

Valor Neto Actualizado de los Ingresos (S)

Enchoye TVA - valores constantes de 2013)

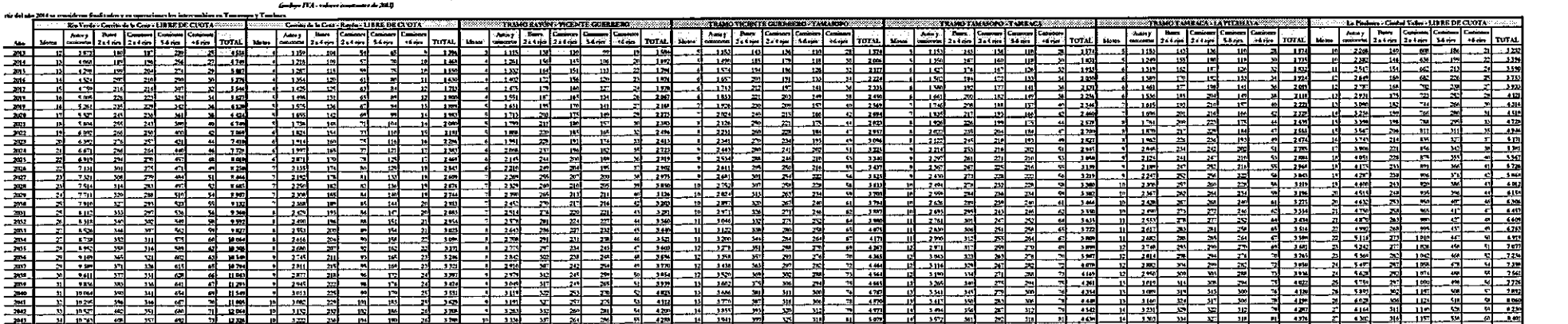
rio del año 2014 se considera finalizado y en operaciones los intercambios en Tamaupo y Tambaca

Año	Rio Verde - Centro de la Cruz - LIBRE DE CUOTA							Centro de la Cruz - Rayón - LIBRE DE CUOTA							TRAMO RAYÓN - VICENTE GUERRERO							TRAMO VICENTE GUERRERO - TAMAUPO							TRAMO TAMAUPO - TAMBACA							TRAMO TAMBACA - LA PITAHAYA							La Piñahuera - Ciudad Valles - LIBRE DE CUOTA							
	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 8 ejes	Camiones +8 ejes	TOTAL

nyección del Tránsito Promedio Diario Anual

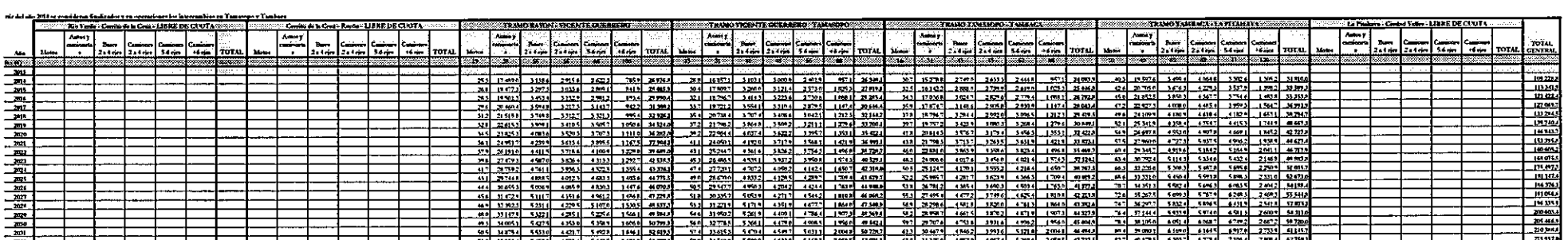
cenario P80





nyección de Ingresos anuales (miles de $ constantes de 2013, IVA incluido)

cenario P80

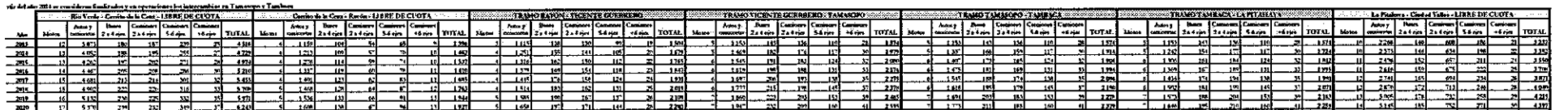


oyección del Tránsito Promedio Diario Anual

cenario 1%0

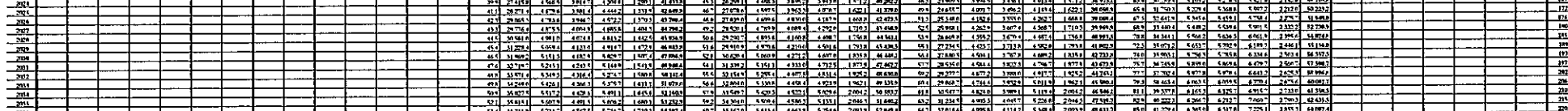
Valor Neto Actualizado de los Ingresos ($)

Tasa Interna de Retorno (TIR) - valores constantes de 2013



oyección de Ingresos anuales (miles de $ constantes de 2013, IVA incluido)

cenario 1%0



ayección del Tránsito Promedio Diario Anual

cenario Base + aumento tarifario 10% a partir de 2014

Valor Neto Actualizado de los Ingresos (€): 3.790.912

(factor IVA - valores constantes de 2013)

año del año 2014 se considera finalizadas y en operaciones las intervenciones en Tamaupo y Tamiahua

Año	Río Verde - Cuesta de la Cruz - LIBRE DE CUOTA						Cuesta de la Cruz - Ruesta - LIBRE DE CUOTA						TRAMO RAYON - VICENTE GUERRERO						TRAMO VICENTE GUERRERO - TAMAPOP						TRAMO TAMAPOP - TAMIAHUA						TRAMO TAMIAHUA - LA PITAHAYA						La Pitahaya - Ciudad Valles - LIBRE DE CUOTA						
	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL

oyección del Tránsito Promedio Diario Anual

cenario Base + aumento tarifario 20% a partir de 2014

Valor Neto Actualizado de los Ingresos ($) 1132 No

Incluye IVA - valores constantes de 2013

ño del año 2014 se consideran días festivos y no operadores los intercambios en Tamaupa y Tambaca

Año	Río Verde - Cerrito de la Cruz - LIBRE DE CUOTA						Cerrito de la Cruz - Rancho - LIBRE DE CUOTA						TRAMO RAYÓN - VICENTE GUERRERO						TRAMO VICENTE GUERRERO - TAMAUPO						TRAMO TAMAUPO - TAMBACA						TRAMO TAMBACA - LA PITAHAYA						La Pitahaya - Ciudad Valles - LIBRE DE CUOTA						
	Motos	Autos y camionetas	Buses 2 a 4 ejes	Camiones 2 a 4 ejes	Camiones 5 a 6 ejes	Camiones +6 ejes	TOTAL

Resultados del Análisis de Riesgo

Distribuciones asumidas en el análisis de riesgo

	Variación +/-	Distribución
Tránsito incrementado por nuevos intercambios	50%	Triangular
Elasticidades respecto al PIB		
Automóviles	40%	Triangular
Buses	40%	Triangular
Camiones Livianos	40%	Triangular
Camiones Pesados	40%	Triangular
Crecimiento del PIB	40%	Triangular

Statistics	VNA
Trials	10000
Mean	$ 1 364 422
Median	$ 1 348 166
Mode	---
Standard Deviation	$ 143 659
Variance	$ 20 637 897 045
Skewness	0.5962
Kurtosis	3.27
Coeff. of Variability	0.1053
Minimum	$ 1 021 195
Maximum	$ 2 036 699
Range Width	$ 1 015 504
Mean Std. Error	$ 1 437

Percentiles	VNA
P90	$ 1 191 699
P80	$ 1 239 222
P20	$ 1 481 216
P10	$ 1 558 592

